

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 20/Sep/1596
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1596/001
Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la gloriosa y bienaventurada Santa María siempre Virgen y Madre de Dios y Señora Nuestra. Sepan cuantos este público instrumento carta de fundación [vieren] cómo yo, Diego de Montemayor tesorero de la Real Hacienda de este Nuevo Reyno de León, teniente de gobernador y capitán general para la reedificación de él por el rey nuestro señor, atento a las causas y razones expresadas sobre la venida a este valle de Extremadura y reyno para su población y pacificación de los naturales de él, con intento que el santo evangelio se propague y los reynos y señoríos de Su Majestad y su real patrimonio sea acrecentado, el cual motivo y celo es el mío y me mueve para este efecto y prosecución de lo cual en las comodidades que este valle de Extremadura, comarca y puesto donde estoy con los vecinos y pobladores que conmigo han venido con todo el avío necesario para la dicha población y teniendo más aprovechamiento, que en él y en su contorno hay y puede haber y ser puesto y lugar apacible, sano y de buen temple y buenos aires y aguas y muchos árboles frutales de nogales y otras frutas y haber como hay muchos montes y pastos, ríos y ojos de agua manantiales y muchas tierras para labores de pan coger y muchas minas de plata que en su comarca hay de tres, diez y quince leguas a la redonda y sitios para ganados mayores y menores y otros muchos aprovechamientos, demás de los muchos naturales que voy trayendo de paz y a obediencia de Su Majestad, para su congregación y asiento y enseñanza de la santa fe católica y así por ésto, como por estar este lugar en buen medio para el viaje y trato del puerto de Tampico, que hay setenta leguas camino de carretas y lo mismo a la ciudad de Zacatecas y otras partes y salida para las poblaciones que se hubieren de hacer en este reyno la tierra adentro, de donde forzoso se ha de salir y surgir y pasar por los dichos tratos y lo más que dicho es, es apropiado y como tal ha de estar la real caja con los reales oficiales, para cobrar los haberes y quintos que a Su Majestad les pertenecieren y siendo así como lo es, cabecera de todo este reyno por lo que dicho es por la presente, en nombre de la majestad real del rey don Felipe nuestro señor, hago fundación de ciudad metropolitana junto a un monte grande y ojos de agua que llaman de Santa Lucía, tomando por advocación de ella a la Virgen Madre de Dios Señora Nuestra, que la iglesia mayor sea su advocación de su Santa y Limpia Concepción y Anunciación, a la cual imploro como patrona y señora nuestra para conseguir con la gracia y amor de su hijo benditísimo, el celo y obra que se pretende y se ha de intitular e intitule la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey y le nombro con todo el derecho y estabilidad y firmeza que en las demás ciudades metrópolis, que en los reynos de Su Majestad están fechas y pobladas, con todas honras y privilegios y exenciones que se conceden por sus reales ordenanzas a estas nuevas poblaciones y especial a la de este reyno, que he aquí por expresadas y puestas, para que según dicho es goce de ellas, la cual ciudad le doy entera jurisdicción civil y criminal, mero mixto imperio, para todas las causas y cosas civiles y criminales que en ella y en el dicho su término sucedieren y acaecieren y lo juzgar y determinar definitivamente y llevar las sentencias a debida ejecución, guardando las leyes y ordenanzas de Su Majestad que sobre ello hablan y le doy jurisdicción y término quince leguas hacia oriente y otras quince hacia poniente y de norte a sur lo mismo en cuadro por la misma suerte y todo lo que en el dicho término y jurisdicción se poblare, así de minas como villas sea sujeto a ella en cuanto a las apelaciones y a lo demás que conviniere conforme a las ordenanzas que sobre ello hay y más le doy de ejidos una legua en redondo y por dehesa boyal le señalo desde la ciudad para arriba lo que dice del río de Santa Catarina, sacado el dicho río para las labores del Topo, lo que de acequia principal para arriba y hacia la sierra de las Mitras, como vamos hacia la Mitras y por el dicho río a mano derecha, lo que le perteneciere y porque en la Ordenanzas de Nuevas Poblaciones que se concedieron y dio Su Majestad a este reyno en el número cuarenta y tres, dice que nombrado ciudad metropolitana, se nombre el concejo y regimiento de los oficiales que se requieren y señala y atento a que al presente no hay gente suficiente de españoles, para el señalamiento de dicho concejo hasta adelante, Dios mediante que haya más comodidad, dejando su derecho a salvo para cada que la haya, use de su facultad conforme en ella se contiene como tal ciudad metropolitana, tan solamente al presente para la administración de justicia, concejo y cabildo que ha de haber en esta población, nombro a vos Alonso de Barreda y a Pedro Iñigo por alcaldes ordinarios y a Juan Pérez de los Ríos y Diego Díaz de Berlanga y a Diego Maldonado, por regidores y a Diego de Montemayor por procurador general de este reyno y a Diego Díaz de Berlanga por escribano de cabildo; y el dicho procurador general pueda tener y tenga voto en cabildo, a los cuales y a cada uno de ellos les doy entero poder y facultad en nombre de Su Majestad, para que este presente año de noventa y seis usen y ejerzan el dicho oficio de cabildo, concejo, justicia y regimiento de ella y que a fin de él y principio del año venidero, el primero día nombren y elijan ellos para el año siguiente dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores y los demás oficiales a la dicha república necesarios y aquéllos mismos hagan la misma elección para el otro año, así sucesivamente durante todo el tiempo que la dicha ciudad permaneciere, con el aditamento que atrás se refiere, que habiendo comodidad suficiente se nombre concejo con los oficiales, que como a tal ciudad metropolitana le compete por la concesión que Su majestad por sus reales ordenanzas concede, al cual dicho concejo y cabildo de la dicha ciudad que es o fuere, le doy el dicho poder en el dicho real nombre, cuan bastante de derecho requiere, con declaración que los oficiales de la real hacienda tengan ellos y cualquier de ellos, voto en el dicho cabildo y concejo; Item, que lo que toca en el señalamiento de la dicha dehesa boyal no se pueda dentro de él dar ni tomar estancia de labor ni de ganado y que en todo se guarden las ordenanzas que sobre esto hay y asimismo en cuanto a la jurisdicción de los alcaldes ordinarios, guarden lo que Su Majestad les ha dado en toda la Nueva España y no más y no se exceda de ella, sino que se guarde y cumpla como Su real Majestad lo manda y ellos y los demás oficiales gocen de las demás mercedes y exenciones que a los tales les concede y asimismo que las mercedes que se hicieren de sitios y otras cosas dentro de la dicha dehesa boyal y ejidos, sean sin perjuicio de esta república. E yo el dicho teniente de gobernador y capitán general, en nombre del rey nuestro señor y en virtud del poder que tiene, hacía y hizo fundación de la dicha Ciudad de Nuestra Señora de

Monterrey e pido y suplico a la majestad del rey nuestro señor sea servido de confirmarla, para que con más ánimo sus vasallos se animen a poblar y fundar debajo de su real corona otros reynos y ciudades, que mediante el favor de Dios se espera descubrir y poblar y en fe y testimonio de verdad, lo otorgué y fundé en el valle de Extremadura, ojos de Santa Lucía, jurisdicción del Nuevo Reyno de León, en veinte días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y seis y lo firmé de mi nombre con el presente escribano. Testigos Domingo Manuel, Juan López, Diego de Montemayor, Miguel de Montemayor, y el alcalde Alonso de Barreda.

Diego de Montemayor. Ante mí, Diego Díaz de Berlanga, escribano de cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y seis años, el dicho señor gobernador y capitán general Diego de Montemayor, dijo: que para el asiento y congregación de los vecinos y pobladores, trazaba y trazó el puesto de la ciudad nombrada e intitulada Nuestra Señora de Monterrey, que es junto al monte de nogales, morales, parrales y aguacatales, de donde salen los ojos de agua que llaman de Santa Lucía y la ciudad y asiento, señala de la una banda y de la otra del río y ojo de agua y señaló primeramente sitio y solar para la Iglesia Mayor, que es una cuadra de la plaza, hacia la parte del norte leste y se ha de intitular e intitule de la Limpia Concepción y de la Anunciación de Nuestra Señora. Item, señaló y repartió en nombre de Su Majestad, un sitio de estancia de labor, con cuatro caballerías de tierra y sitio de huerta, para Nuestra Señora de la dicha advocación, para adorno y ornato de su templo y altar y cosas necesarias a su servicio, el cual sitio de estancia y tierra están y son como ochocientos pasos de esta ciudad, en lo más cómodo al norte y se han de regar con el agua de los ríos de Santa Catarina y Santa Lucía y para ayuda a cultivar las dichas tierras, los indios caciques naturales de esta tierra, que son el cacique Napayan guachichil con su gente y el cacique Alguaron, borrado, junto a los Coapuliguanos y el cacique Juaquialene y Comoagua coataes, es con su gente. Item, asimismo señaló a Nuestra Señora, según dicho es, una estancia de ganado mayor por el camino de la Guasteca, en el río de San Juan, en la Boca al desembocar del río y cuatro caballerías de tierra para labor. Item, otro sitio de estancia para ganado menor, en un río que está adelante como dos leguas, con cuatro caballerías de tierra, en lo más cómodo, con declaración que para administración y haberes que procedieren de los frutos de las dichas estancias, esté a cargo del fundador de esta ciudad y sucesores suyos, para que en ello hagan y distribuyan para el dicho ornato de los templos y cosas que convengan a su santo servicio, sin que ahora ni en ningún tiempo pueda ninguna persona eclesiástica entremeterse en lo que toca a la administración de las haciendas, salvo que los de la república de esta ciudad vean en qué se distribuye, para que haya cuenta y razón y que dicho fundador y sus sucesores pongan mayordomos y avien las estancias. Item, señaló para propios de esta dicha ciudad un sitio de estancia con cuatro caballerías de tierra, por bajo de tierras de Nuestra Señora, con el agua que le perteneciere de estos ojos de Santa Lucía y de los Nogales y los caciques naturales para el ayuda a su beneficio, el cacique Pitale y el cacique Piopi, que están en la sierra de San Gregorio, con su gente, mujeres y hijos. Item, señaló a los dichos propios un sitio de estancia de ganado mayor en el río de San Juan, de esa otra parte del río, con cuatro caballerías de tierra, todo lo cual quede la administración de ello a la justicia y Regimiento de esta ciudad, para las causas que se ofrecieren al bien y adorno de la república y lo que de ello procediere de los frutos y rentas, se distribuya en casas reales y en aumento de la república y para ello hagan aquello que de derecho son obligados, teniendo cuenta y razón con diligencia y cuidado, así en la administración como en la distribución y poner todo el avío para el acrecentamiento y conservación de las dichas haciendas, como propios y haber que pertenece a la república, para la honra y ornato de ella, según se usa y es costumbre en los reynos de Su Majestad; todo lo cual que dicho es hizo y señaló el dicho gobernador en nombre de Su Majestad para lo que dicho es, atento a que son cosas y causas para lo que se refiere, conviniendo así al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y aumento de esta población, para el efecto y cumplimiento del intento que tiene la exaltación de la santa fe católica, en la congregación, asiento y doctrina a los naturales y que la corona real y sus señoríos sean acrecentados y para que de ello conste, lo firmé de mi nombre.

Diego de Montemayor. (1) (2)(1) Ni el acta original ni las mercedes a la ciudad y a la virgen se conservan en el Archivo Municipal. Aquí han sido reproducidos de la publicación: Testimonio de las constancias relativas a la fundación de Monterrey... Monterrey, Imp. de Gobierno, 1861, pp. 26-33. En la misma edición, pp. 33 y ss. se explica la sucesión de certificaciones hasta la de 1856. (2) El 16 de abril de 1705, el gobernador Francisco Báez Terviño hizo nueva merced de tierras a la ciudad, para sus propios. El documento aparece en la publicación de 1861, agregado a los de la fundación; pero aquí se ha puesto en 1705. [Véase acta de 4 de abril de 1625 y 8 de noviembre de 1627].

1600

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1600

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1600/001

Notas:

Descripción: 1600. Elección de alcaldes, justicia y concejo desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, deste año de MDC

J H S.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero del año de mil y seiscientos años. El capitán Juan Pérez de los Ríos, alcalde ordinario y Manuel de Mederos y Lucas García, regidores y Diego de Montemayor, procurador general desta dicha ciudad, por el rey nuestro señor, dijeron que ellos han sido justicia, concejo y regimiento el año pasado y agora se han juntado en su concejo [...] hoy día de año nuevo para elegir alcaldes y regidores y otros oficiales para la administración de justicia, concejo y regimiento, que ha de administralla y regilla este presente año y en efecto dello estando de unánimes y en una voluntad conformes, se conformaron los más votos en que sean alcaldes ordinarios el capitán Diego Rodríguez y el capitán Diego Núñez de Miranda y Diego Díaz de Berlanga y Martín Jiménez por regidores y Hernán Blas Pérez por procurador general y por alguacil de cabildo Martín de Solís, vecinos y estantes en esta ciudad, la cual dicha elección, todos de conformidad y en una voluntad, la han hecho y en cumplimiento dello llamaron a los dichos alcaldes y regidores y procurador y los demás oficiales y dellos y de cada uno dellos recibieron juramento según derecho sobre una señal de la cruz y lo hicieron so cargo del cual prometieron y se obligaron de usar los dichos cargos y oficios bien y fielmente como deben y de derecho son obligados y a la absolución del dicho juramento dijeron sí juro y amén y aceptaron los dichos cargos y oficios y se obligaron y prometieron de volver por las causas, bien, pro y utilidad desta república y reyno allegándole todo el bien que pudieren y el daño se lo apartarán y por su causa no los dejarán indecisos y en todo acudirán como buenos y fieles republicanos y firmaron de sus nombres siendo testigos Cebrián de Acevedo Ovalle y Domingo [...] suplican al señor gobernador deste reyno, se sirva de confirmarla.

Juan Pérez de los Ríos. Manuel de Mederos. Lucas García. Diego Rodríguez. Martín Ximénez. Diego de Montemayor. [una firma rota]. Diego Díaz de Berlanga. Ante mí, Diego Díaz de Berlanga, escribano público.

Elección de mayordomo de la iglesia mayor [Al margen].

En la dicha Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero de enero de mil y seiscientos años, la dicha justicia y regimiento y concejo, dijeron que Diego de Montemayor el Mozo, está nombrado por mayordomo de la Santa Iglesia Mayor desta ciudad y por quanto conviene que en ello esté y persevere por la presente en nombre de Su Majestad, le eligieron de nuevo por tal mayordomo de la dicha Santa Iglesia Mayor desta ciudad y como tal lo use en los casos que conviniere y a ellos son anejos y concernientes cual de derecho se requiere y lo firmamos y el dicho mayordomo lo aceptó y firmó.

Diego Rodríguez. Martín Ximénez. Diego de Montemayor. Diego Díaz de Berlanga 1601

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1601
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1601/001
Notas:

Descripción: Elección de cabildo y concejo deste año de 1601 años.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero del año de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil y seiscientos y un años, el capitán Diego Rodríguez alcalde ordinario y Diego Díaz de Berlanga, regidor, justicia y regimiento que han sido el año pasado desta ciudad, por el rey nuestro señor, que por estar al presente ausentes los demás del concejo, ellos, con la facultad que pueden y el rey nuestro señor les concede, se han juntado en su concejo y cabildo hoy día de año nuevo, para elegir alcaldes y regidores y otros oficiales para la administración de justicia, concejo y regimiento que ha de administralla y regilla este presente año. Y en efecto dello, estando de unánimes y en una voluntad conformes, se conformaron los más votos en que sean alcaldes ordinarios, el capitán Antonio Rodríguez y Manuel de Mederos y por regidores, el capitán Juan Pérez de los Ríos y Lucas García, Diego de Huelva y Juan López, por procurador general a Diego de Montemayor y por mayordomo mayor desta ciudad y república, al capitán Diego Rodríguez y por alguacil fiel ejecutor a Martín de Solís, todos los cuales son vecinos y primeros pobladores desta ciudad, la cual dicha elección todos de conformidad y en una voluntad le han hecho y en cumplimiento dello llamaron a los dichos alcaldes y regidores y procurador y alguacil y los demás oficiales y dellos y de cada uno dellos recibieron juramento según derecho sobre una señal de la cruz y la hicieron so cargo del cual prometieron y se obligaron de usar los dichos cargos y oficios bien y fielmente como deben y son obligados y a la absolución del dicho juramento, dijeron sí juro y amén y aceptaron los dichos cargos y oficios y se obligaron y prometieron de volver por las causas, bien, pro y utilidad desta república y concejo, allegándole todo el bien que pudieren y el daño se lo apartarán y por su causa no los dejarán indecisos y en todo acudirán como buenos y fieles republicanos y piden y suplican a Su Señoría el gobernador deste reyno, se sirva de confirmar esta elección según y como Su Majestad lo manda, en cuyo real nombre hacen esta elección para lo que dicho es y lo firmaron todos de sus nombres.

Manuel de Mederos. Diego Rodríguez. Diego Díaz de Berlanga. Antoño Rodríguez. Juan Pérez de los Ríos. Juan López. Lucas García. Diego de Huelva. Ante mí, Diego de Montemayor, escribano.
Elección de mayordomo [Al margen].

La dicha justicia y regimiento nuevo, eligieron por mayordomo de la Santa Iglesia de esta ciudad, al capitán Diego Rodríguez, del cual mandaron lo acepte y estando presente lo aceptó y la dicha justicia le dio poder y facultad para la administración de dicho oficio de mayordomo y lo firmaron con el dicho mayordomo.

Antoño Rodríguez. Diego Rodríguez. Lucas García. Juan Pérez de los Ríos. Ante mí, Diego de Montemayor, escribano.

Confirmación [Al margen].

En la dicha Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y un años, ante Diego de Montemayor, gobernador, descubridor y pacificador de este reyno y sus provincias y comarcas, por el rey nuestro señor, se presentaron por parte del cabildo y concejo desta ciudad, la elección de república y concejo de esta ciudad que se hizo este día para la administración della este año y visto por Su Señoría, dijo que en nombre de Su Majestad la confirmaba y confirmó la dicha elección según y como más conviene y en ella se contiene y lo firmó de su nombre.

Diego de Montemayor. Ante mí, Diego de Montemayor, escribano de gobernación.

1602 EPOCA.: VOLUMEN:001 ACTA:01/1602 DE ENE 01 TEMA: Elecciones . Parroquia.

Elección de cabildo en este año de 1602. JHS.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y seiscientos y dos años. El capitán Antonio Vázquez del Río, alcalde mayor en ella e Manuel de Mederos, alcalde ordinario y Lucas García y Juan Pérez de los Ríos y Diego de Huelva y Juan López, regidores y el tesorero Diego de Montemayor, procurador general, justicia y regimiento que han sido en ella el año pasado, que por estar al presente ausentes las demás personas deste concejo y cabildo, ellos con la facultad que pueden y el rey nuestro señor les concede en su real nombre, se han juntado en su concejo y cabildo hoy día de año nuevo, para elegir alcaldes y regidores y otros oficiales para la administración de la real justicia, concejo y cabildo, que ha de administralla y regilla en esta república, este presente año y en efecto dello, estando de unánimes y en una voluntad conformes, se conformaron los más votos y que sean alcaldes ordinarios Juan Pérez de los Ríos y Lucas García y por regidores Diego de Huelva y Antonio Vázquez del Río y Cristóbal Pérez y por mayordomo mayor a Manuel de Mederos y Hernán Blas Pérez por procurador general desta ciudad y a Juan López por alguacil ejecutor deste cabildo, todos los cuales son vecinos e pobladores desta ciudad, la cual dicha elección todos de conformidad y en una voluntad lo han hecho y en cumplimiento dello, llamaron a los dichos alcaldes y regidores y procurador y alguacil y los demás oficiales, los que se hallaron presentes y dellos y de cada uno dellos, recibieron juramento según derecho sobre una señal de la cruz y la hicieron, so cargo del cual prometieron y se obligaron de usar los dichos cargos y oficios bien y fielmente, como deben y son obligados y a la absolución del dicho juramento dijeron, sí juro y amén y aceptaron los dichos cargos y oficios y se obligaron y prometieron de volver por las causas, bien, pro y utilidad desta república, allegándole todo el bien que pudieren y el daño se lo apartarán y por su causa no los dejarán indecisos y en todo acudirán como buenos y fieles republicanos, como muy leales vasallos del rey nuestro señor, en cuyo real nombre hacen esta elección y piden y suplican al señor gobernador deste reyno, la confirme conforme es costumbre para el efecto de lo que dicho es y firmaron todos de su nombre y así lo eligieron según dicho es.

Antonio Vázquez del Río. Diego de Huelva. Juan Pérez de los Ríos. Manuel de Mederos. Lucas García. Juan López. Ante mí, Diego de Montemayor, escribano de gobernación.

Mayordomo [Al margen].

E luego en este dicho día, el dicho concejo, cabildo y regimiento de la nueva elección, dijeron que en nombre de Su Majestad, nombraban e nombraron por mayordomo mayor desta Santa Iglesia a Diego de Montemayor, tesorero y vecino desta ciudad, el cual estando presente lo aceptó y el dicho cabildo le dio poder cual de derecho se requiere y lo firmaron de sus nombres.

Diego de Montemaior. Diego Rodríguez. Antoño Vázquez del Río. Juan Pérez de los Ríos. Lucas García. Diego de Huelva. Ante mí, Diego de Montemaior, escribano de gobernación. 1603

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1603
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1603/001
Notas:
Descripción: 1603. Elección [Al margen]. JHS

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y tres años. El capitán Antonio Vázquez del Río, alcalde mayor y regidor y el capitán Lucas García y Juan Pérez de los Ríos, alcaldes ordinarios y Diego de Huelva, regidor del primer voto, justicia, Consejo y regimiento que han sido el año pasado, con la facultad que pueden y el rey nuestro señor les concede, en su real nombre, se han juntado en su concejo y cabildo hoy día de año nuevo, para elegir alcaldes y regidores y otros oficiales para la administración de la real justicia, concejo y cabildo, que debe administralla y regilla en esta república este presente año y en efecto dello, estando de unánimes y en una voluntad se conformaron los más votos y eligieron que sean alcaldes ordinarios Lucas García, por cuanto así convino, y Diego de Huelva y Antonio Vázquez del Río e Diego de Montemaior y Manuel de Mederos y Juan Pérez de los Ríos por regidores y procurador general a Mateo de Villafranca y mayordomo de la ciudad Juan López y alguacil ejecutor Juan Fernández de Bracamonte, todos lo cuales son vecinos y pobladores desta ciudad la [cual] dicha elección, todos de conformidad y en una voluntad lo han hecho y en cumplimiento dello, llamaron a los dichos alcaldes y regidores y los demás oficiales de los que se hallaron presentes y dellos y de cada uno dellos recibieron juramento, según derecho sobre una señal de la cruz y la hicieron so cargo del cual prometieron y se obligaron de usar los dichos oficios y cargos bien e fielmente como deben y son obligados y a la absolución del dicho juramento, dijeron sí juro y amén y aceptaron los dichos cargos y oficios y se obligaron y prometieron de volver por las causas bien, pro y utilidad desta república, allegándole todo el bien que pudieren y el daño se lo apartarán y por su causa no los dejarán indecisos y en todo acudirán como buenos y fieles republicanos, como leales vasallos de Su Majestad, en cuyo real nombre hacen esta elección y piden y suplican al señor gobernador deste reyno, se sirva de confirmarla para efecto de lo que dicho es y firmáronlo de sus nombres los que supieron.

Antonio Vázquez del Río. Juan Pérez de los Ríos. Lucas García. Diego de Huelva. Mateo de Villafranca. Juan López. Ante mí, Diego de Montemaior, escribano de gobernación.

Nombrose por mayordomo de la Santa Iglesia Mayor, conforme la costumbre a Diego de Montemayor, el cual lo aceptó y firmó en primero de enero de 1603 años.

Diego de Montemaior.

Confirmación [Al margen].

E vista la dicha elección del concejo, justicia y regimiento. El gobernador Diego de Montemayor dijo que confirmaba y confirmó la elección que se ha [hecho] de cabildo, justicia y regimiento que la ha de regir y adminstrar este presente año, para el efecto de lo que dicho es y lo firmó de su nombre, en dos de enero de mil y seiscientos y tres años.

Diego de Montemaior. Ante mí, Diego de Montemaior, escribano.

JHS Ma. MDCIII años

Elección de cabildo y regimiento desta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, deste año de 1603 años.

1604

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1604

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1604/001

Notas:

Descripción: MDCIIII años [Al margen derecho]. JHS.

Elección de cabildo, concejo y regimiento. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero del año de Nuestro Salvador y Maestro Jesucristo de mil y seiscientos y cuatro años, estando juntos en su cabildo, el concejo y regimiento desta ciudad es a saber, el capitán Antonio Vázquez del Río, alcalde mayor y el capitán Lucas García, alcalde ordinario y Manuel de Mederos y el tesorero Diego de Montemayor y el capitán Juan Pérez de los Ríos, regidores y Mateo de Villafranca, procurador general en ella, justicia y regimiento que en ella ha sido el año pasado, dijeron que se han juntado en el dicho su concejo hoy dicho día para elegir alcaldes y regidores y otros oficiales para administración de la justicia que ha de [ad]ministralla y regilla este presente año y para en efecto dello, estando de unánimes y en una voluntad conformes, se conformaron los más votos en que sean alcaldes ordinarios Juan de Farías y Manuel de Mederos y por regidores Joseph de Treviño, Bartolomé Rodríguez y Juan de Velazco y Hernán Blas Pérez y por mayordomo de la ciudad al dicho Mateo de Villafranca y procurador general Juan Martín y por alguacil ejecutor a Juan López, todos vecinos y estantes en esta ciudad, la cual dicha elección, todos de conformidad y en una voluntad conformes lo han hecho y en cumplimiento dello llamaron a los dichos alcaldes ordinarios y regidores y oficiales de los que estuvieron y están presentes que aquí firmaron de sus nombres y dellos y de cada uno dellos, se les recibió juramento el cual hicieron sobre una señal de la cruz por Dios Nuestro Señor en forma de derecho y habiéndola fecho prometieron y se obligaron de usar los dichos cargos y oficios bien y fielmente como deben y de derecho son obligados y a la absolución del dicho juramento, dijeron sí juro y amén y aceptaron los dichos cargos y oficios y se les dio y entregó la vara de la real justicia y prometieron de hacer guardar y cumplir y volver por las causas, bien, pro y utilidad desta república, allegando el bien y procurando apartar el mal y daño que le viniere y pudiere venir y en todo acudirán como buenos y fieles republicanos. Lo firmaron de sus nombres los que supieron y están presentes como dicho es y piden y suplican al señor gobernador de este reyno, se sirva de confirmar esta elección.

Juan de Farías. Josephe Treviño. Antoño Vázquez del Río. Lucas García. Juan Pérez de los Ríos. Diego de Montemaioir. Manuel de Mederos. Mateo de Villafranca. Blas Pérez. Juan Martín. Bartolomé Rodríguez. Juan de Velasco.

1605

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1605

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1605/001

Notas:

Descripción: Elección de cabildo, justicia, concejo y regimiento deste año de 1605 años desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero del año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y seiscientos y cinco años. Estando juntos en su cabildo el concejo y regimiento desta ciudad, como lo han de uso y costumbre, es a saber, presidiendo en él el capitán Antonio Vázquez del Río alcalde mayor e Juan de Farías y Manuel de Mederos, alcaldes ordinarios y Joseph de Treviño, Blas Pérez y Juan de Velazco regidores y Juan Martín procurador y Mateo de Villafranca mayordomo de la ciudad; estando juntos en su concejo para elegir alcaldes y regidores que la han de regir este presente año con los demás oficiales y en efecto dello, estando de unánimes y conformes en una voluntad, se conformaron los más votos en que sean alcaldes ordinarios Juan de Farías y el capitán Antonio Rodríguez y por regidores Manuel de Mederos y el capitán Lucas García, Mateo de Villafranca y Juan Martín y procurador de la ciudad al capitán Diego Rodríguez y mayordomo de la ciudad, Juan de Bracamonte y fieles ejecutores Juan Fernández de Bracamonte y Juan de Vega, la cual dicha elección todos en una conformidad la han hecho y en cumplimiento llamaron a los dichos alcaldes y demás oficiales nombrados y dellos y de cada uno dellos, recibieron juramento sobre una señal de cruz y lo hicieron so cargo del cual prometieron de usar los dichos oficios y cargos bien y fielmente y en los casos que conviniere volver por las causas desta república, lo harán, allegándole el bien y el daño y males se lo apartarán y a la absolución del dicho juramento, dijeron si juro y amén y se obligaron de volver por la dicha república y por su causa no los dejarán indecisos y en todo acudirán como buenos y fieles republicanos y lo firmaron todos de sus nombres.

Juan de Faría. Manuel de Mederos. Josephe Treviño. Juan Pérez de los Ríos. Blas Pérez. Juan de Velasco. Lucas García. Antoño Rodríguez. Mateo de Villafranca. Juan Martín. Diego Rodríguez. Juan Fernández de Bracamonte. Por Juan de Vega.

Y el dicho cabildo, concejo y regimiento deste año, nombraron por mayordomo de la Iglesia Mayor desta ciudad a Manuel de Mederos, vecino desta ciudad, el cual lo aceptó y prometió de usarlo bien y fielmente y acudiré a lo que es obligado y lo firmó con el dicho cabildo.

Manuel de Mederos. Antoño Rodríguez. Diego Rodríguez.

Confirmación [Al margen]. En once de febrero de mil e seiscientos y cinco años, ante el dicho señor gobernador, el procurador general desta ciudad que es el capitán Diego Rodríguez, presentó la elección de concejo, justicia y regimiento electo en este cabildo en este año conforme en él se contiene y pidió que para prueba y confirmación de él, se sir[va] en nombre de Su Majestad de confirmarlo en la de[bida] forma y el dicho gobernador en el dicho real [nombre] de Su Majestad, confirmaba y confirmó la dicha elección de concejo, cabildo y regimiento que se ha hecho en este año por el dicho cabildo cadañero, según fueros de Su Majestad y costumbre desta república y la aprobaba y aprobó como en él se contiene y según han hecho la elección y el alcalde ordinario Juan de Farías, lo use el dicho cargo y oficio como meramente electo por el dicho cabildo, por convenir así al servicio del rey nuestro señor y bien e quietud de la república, de que de todo y de la causa que a la reelección del tal cargo se hizo en él está informado y lo que importa se lleve a debida ejecución y él y el demás regimiento lo usen y administren como deben y es costumbre en forma de derecho en este presente año y hasta que elijan el que lo hubiere de regir y a el venidero, Dios Nuestro Señor mediante y así lo confirmó, proveyó y firmó de su nombre.

[Sin firma del gobernador] Ante mí, Diego de Montemayor, escribano de gobernación.

1606

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1606

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1606/001

Notas:

Descripción: JHS M Elección 1606 años; MDCVI años

En nombre de Dios Todopoderoso y de su Gloriosa Madre la Virgen Santísima María. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero del año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y seiscientos y seis años, estando juntos en su cabildo y Ayuntamiento el concejo, justicia y regimiento della, es a saber el capitán Lucas García, Mateo de Villafranca y Juan Martín de Cugasti, regidores que han sido del año pasado, para elegir el cabildo y regimiento que lo ha de regir y administrar en este año dicho y el capitán Juan Pérez de los Ríos alguacil mayor desta ciudad e dijeron, estando de unánime y en una voluntad conformes, que votaban y votaron en que sean alcaldes ordinarios el tesorero Diego de Montemayor y Joseph de Treviño y regidores el capitán Lucas García y Juan Pérez de los Ríos y Blas Pérez y Domingo de Morales y procurador del cabildo Manuel de Mederos y mayordomo de la ciudad Alonso Pérez de Guzmán y alguaciles ejecutores Martín de Solís y Juan de Ries[...], a los cuales el dicho regimiento hizo llamar y estando presentes aceptaron los dichos cargos y juraron a Dios y a la cruz de usar bien y fielmente y de volver por las cosas de la república, apartándoles su daño y llegándoles su bien y utilidad y en todo acudirán como buenos y fieles republicanos y lo firmaron y lo hicieron estando juntos en su cabildo y firmaron.

Diego Rodríguez. Lucas García. Juan Martín de Cugasti. Diego de Montemaior. Juan Pérez de los Ríos. Josephe Treviño. Blas Pérez. Manuel de Mederos. Domingo de Morales. A ruego de Alonso Pérez, firmé por él, Diego Ramírez Barnuevo. Mateo de Villafranca no firmó porque su voto no se arrió a los votos que decretaron lo arriba pasado.

Nombramiento de mayordomo [Al margen].

El dicho cabildo, concejo y regimiento de nuevo elegido, estando en su concejo y Ayuntamiento en primero de enero de mil y seiscientos y seis años, dijeron que elegían y nombraban a Joseph de Treviño por mayordomo de la Santa Iglesia Mayor desta ciudad, para que acuda a las cosas necesarias y convenientes a la fábrica de la dicha Iglesia Mayor, con la diligencia y cuidado que en el caso es necesario como de su persona se espera y estando presente lo aceptó y prometió de usarlo en lo que vieren que conviene, como es obligado en tal caso y lo firmó.

Josephe Treviño. Diego de Montemaior. Juan Pérez de los Ríos.

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Ene/1606

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1606/002

: :

Descripción: Confirmación [Al margen].

En dos días del mes de enero de mil y seiscientos y seis años, ante Diego de Montemayor, gobernador y capitán general en este Nuevo Reyno de León, por el rey nuestro señor, se presentó ante Su Señoría la elección que se hizo de concejo, justicia y regimiento para la administración desta república en este dicho año, conforme en él se contiene y es orden y costumbre en las demás poblaciones y ciudades de Su Majestad e por el dicho gobernador visto se ajustó y conforme a derecho, dijo que en nombre del rey nuestro señor confirmaba y confirmó las dichas elecciones del dicho cabildo y regimiento, según y como está hecho y electo y en él se contiene para la dicha administración de la república desta ciudad y lo firmó y con calidad hizo esta confirmación de la firmeza y autoridad que el dicho concejo tiene para la administración y orden que acostumbra anejas y pertenecientes para su fulminación en lo que más conviene en el servicio de Su Majestad y bien y aumento de la república. Diego de Montemayor. Ante mí, Diego de Montemaior, escribano de gobernación.

1607

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Ene/1607

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1607/001

Notas:

Descripción: JHS Elección [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de enero de mil e seiscientos y siete años, el concejo, cabildo, justicia y regimiento que ha sido del año pasado, conviene a saber Diego de Montemayor, Joseph Treviño alcaldes ordinarios, Lucas García, Juan Pérez de los Ríos, Blas Pérez, regidores e Manuel de Mederos procurador; estando en su cabildo y Ayuntamiento como lo han de uso y constumbre, dijeron aquellos han sido justicia y regimiento este año pasado y para elegir la que haya, para la administración deste presente año de seiscientos y siete en esta república, conforme hasta aquí se ha usado y es costumbre en las demás ciudades de Su Majestad y atento que el día de año nuevo se había de hacer esta elección e por causas urgentes que hubo y haber estado los regidores ocupados en otras cosas del servicio de Su Majestad fuera desta comarca, no se hizo por entonces y haciéndolo al presente el dicho concejo en nombre de Su Majestad, estando de unánimes y en una voluntad conformes, eligieron en que sean alcaldes ordinarios el capitán Lucas García y Manuel de Mederos y diputado desta ciudad a Diego de Montemayor y por regidores, conforme la merced que se le hace por Su Majestad a esta ciudad por ahora de presente hasta que haya más concurso de gente, se nombran seis regidores que son el capitán Joseph Treviño y Alonso López de Baena, Miguel de Montemayor, Pedro Velada, Bartolomé de Charles, Juan López y por mayordomo de la ciudad a Juan de Bracamonte e procurador general al capitán Diego Rodríguez, a los cuales el dicho concejo y regimiento hizo llamar y que acepten los dichos cargos y oficios y hagan la solemnidad y juramento en el caso necesario y estando presente el dicho concejo nuevamente elegido, dijeron que aceptaban los dichos cargos y oficios y juraron a Dios y a la cruz, de usar bien y fielmente los dichos oficios para este presente año y como buenos republicanos acudirán y harán lo que deben y son obligados y el bien y utilidad de la república lo procurarán y el daño y mal lo apartarán y en todo acudirán como fieles republicanos y leales vasallos de Su Majestad y se les entregaron las varas de la real justicia a los alcaldes nuevamente elegidos y para que dello conste, lo firmaron de sus nombres. Diego de Montemayor. Joseph Treviño. Lucas García. Diego Rodríguez. Juan Pérez de los Ríos. Blas Pérez. Manuel de Mederos. Pedro Velada. Juan López. Bartolomé de Charles, don Juan de Bracamonte. Miguel de Montemayor, secretario.

Nombramiento de mayordomo [Al margen]. E luego incontinentemente la dicha justicia, concejo y regimiento desta ciudad, en nombre de Su Majestad, nombraban e nombraron por mayordomo desta Santa Iglesia Mayor, conforme costumbre para las cosas que son necesarias a su fábrica y ornato como convenga para este presente año y que sea el capitán Lucas García, vecino desta ciudad y estando presente lo aceptó e prometió de acudir con la diligencia y cuidado que el caso conviene y lo firmó. Testigos, el capitán Diego Rodríguez e Mateo de Villafranca vecinos desta ciudad. Lucas García. Manuel de Mederos. Diego Rodríguez. Pedro Velada. Miguel de Montemayor. Don Juan de Bracamonte. Ante mí, Diego de Montemayor, escribano.

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Mar/1607

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1607/002

Notas:

Descripción: Confirmación [Al margen].

En veinte y dos de marzo de mil seiscientos y siete años, el señor gobernador y capitán general deste reyno, Diego de Montemayor, en nombre de Su Majestad confirmaba e confirmó la elección de concejo, cabildo y regimiento para la administración de justicia y regimiento de la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey deste reyno, se hizo y electo en este año según y como en él se contiene lo qual hagan y administren en la forma debida y es costumbre en los reynos y señoríos de Su Majestad y así lo preveyó e firmó de su nombre, Diego de Montemaior.

Ante mí, Diego de Montemaior, escribano de gobernación.

1611

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1611

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1611/001

Notas:

Descripción: Elección 1611 años

MDCXI años Jesús María

En el nombre dulcísimo de Jesús. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y seiscientos y once años, estando juntos en su concejo y cabildo la justicia y regimiento desta ciudad, la que ha regido y administrado esta república el año pasado de seiscientos y diez, es a saber el capitán Juan de Faría, alcalde mayor, el capitán Alonso López de Baena alcalde ordinario y Martín Sánchez e Mateo de Villafranca e Bartolomé de Charles regidores, justicia y regimiento desta dicha ciudad e dijeron que para administrar en justicia y buen regimiento esta dicha república en este año que en que estamos, conforme a la orden y costumbre ordinaria y como Su Majestad lo tiene ordenado en sus reales ordenanzas, en virtud de lo cual en el dicho real nombre, estando de unánimes y en una voluntad conformes, eligieron y votaron que sean alcaldes ordinarios, el capitán Lucas García y Pedro de Salazar y por regidores Mateo de Villafranca, el capitán Alonso López de Baena, Blas Pérez, Miguel de Montemayor, Alonso de Farías, Diego de Huelva, por diputados el capitán Alonso López de Baena y a Juan Sánchez Benito y por procurador general desta república a Mateo de Villafranca y alguaciles ejecutores a Alonso de Molina y [omitido el nombre] a los cuales mandó la dicha justicia y regimiento, acepten los dichos cargos y oficios y hagan el juramento necesario y cumplan lo que son obligados como tales justicia y regimiento y del concejo y cabildo y nombraron asimismo a Diego Pérez de Orellano por mayordomo y estando presentes las personas nuevamente elegidas, que son vecinos desta ciudad y aceptaron los dichos cargos y oficios e juraron a Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usar y ejercer los dichos sus cargos y oficios e prometieron de como tales guardar y cumplir lo que son obligados como buenos y leales republicanos y el mal y daño lo obviarán y volverán por lo que vieren es necesario y el bien lo allegarán y harán lo que de derecho son obligados y lo firmaron de sus nombres. Diego de Montemaior. Miguel de Montemayor. Juan de Farías. Diego Rodríguez. Martín Sánchez. Bartolomé de Charles. Alonso López de Baena. Pedro de Salazar. Mateo de Villafranca. Alonso de Molina. Diego Pérez de Orellano, Gar + [sic].

Elección de mayordomos [Al margen].

En este dicho día primero de enero de mil y seiscientos y once años, la dicha justicia y regimiento eligieron por mayordomos de la Santa Iglesia Mayor desta ciudad, al capitán Al[espacio en blanco] y al capitán Lucas García, vecinos desta ciudad, los cuales prometieron de usarlo bien y diligentemente y harán lo que son obligados y lo firmaron de sus nombres. Miguel de Montemayor. Juan de Farías. Alonso López de Baena. Mateo de Villafranca. Pedro de Salazar. Diego Rodríguez. Alonso de Molina. Bartolomé de Charles.

1612

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1612

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1612/001

Notas:

Descripción: En el dulcísimo nombre de Jesús. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero de enero la justicia y regimiento del año pasado de seiscientos y once años, estando juntos y congregados en su acostumbrado cabildo que son el capitán Juan de Faría alcalde mayor, Pedro de Salazar alcalde ordinario, Rodrigo Flores Carvallo alférez real, Mateo de Villafranca regidor antiguo, Alonso López de Baena, el capitán Miguel de Montemayor, Diego de Huelva, el capitán Juan Pérez de los Ríos, Diego Pérez de Orellano mayordomo de la ciudad, eligieron y nombraron de unánimes y conforme voluntad; eligieron alcaldes al capitán Diego Rodríguez de primer voto, Mateo de Villafranca de segundo voto, regidor de [testado], regidores [Al margen] de primer voto Alonso López de Baena, de segundo voto Andrés Pereyra, Diego de Huelva [testados] Valga Diego de Huelva [Al margen] Manuel de Mederos, Bartolomé de Charles, Marcos Alonso, Pusosele para Mederos e se le volvió a dar al dicho Huelva por Andrés Pereyra, Diego de Cantos diputado, el capitán Treviño procurador de la ciudad, el capitán Prado mayordomo de la ciudad, Juan López fiel de peso y medida, Alonso Pérez Guzmán fiel ejecutor, Alonso Molina alguacil del campo, Diego Pérez de Orellano mayordomo de la Iglesia Mayor, Rodrigo Flores, de San Francisco [y] Blas Pérez, los cuales estando presentes aceptaron los dichos oficios y cargos y juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho, de que usarán los dichos oficios bien y fielmente a su leal saber y entender y lo firmaron de sus nombres. Va enmendado primero de enero.

Juan de Faría. Pedro de Salazar. Juan Pérez de los Ríos. Rodrigo Florez. Mateo de Villafranca. Miguel de Montemayor. Diego Rodríguez Manuel de Mederos. Diego de Montemayor. Pedro de Grialá. Diego González Prado.

Valga lo del margen y entre renglones ques, a do[nde] dice Alonso López de Baena, Manuel de Mederos y va testado do[nde] dice Huelva valga, e yo Rodrigo Flores Carvallo, escribano público y escribano propietario de la escribanía de cabildo y regimiento desta ciudad por Su Majestad presente fui en uno a lo que dicho es en testimonio de lo cual lo firmé según que ante mí pasó en el dicho día mes y año primero de enero de seiscientos y doce.

Volvióse a poner a Diego de Huelva en lugar de Alonso Pereyra con parecer de todos.

Por mandato de los señores del cabildo.

Rodrigo Florez Carvallo, escribano público y de cabildo.

1613

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Dic/1613

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1613/001

Notas:

Descripción: Sepan cuantos esta carta de poder vieren cómo nos el concejo, justicia y regidores y hombres buenos de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey y Nuevo Reyno de León, estando juntos y congregados en nuestro concejo y cabildo abierto, según que lo tenemos de uso e costumbre para tratar de las cosas necesarias y cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y bien y aumento de su real corona, especialmente estando presentes Diego de Huelva alcalde ordinario y el capitán Fernán Blas Pérez alcalde ordinario y Blas de la Garza y Juan Pérez Lerma y Domingo de Morales regidores, Juan Pérez de los Ríos alguacil mayor y Manuel de Mederos procurador general desta dicha república y concejo; por esta presente carta, por nos mismos y en nombre del dicho concejo y por los demás vecinos y moradores ausentes, por quien por quien [sic] prestamos y hacemos caución de rato grato ad iudicatum solvendo, que estarán y pasarán por lo que nos, en nombre del dicho concejo hiciéremos y lo habrán por bueno y firme, otorgamos y conocemos que en la mejor manera que de derecho ha lugar, damos todo nuestro poder cumplido, tal cual de derecho se requiere y en tal caso es necesario a vos, el capitán Gonzalo González vecino desta dicha ciudad, persona honrada y viejo, a quien tenemos por persona bien instruida de las causas y cosas tocantes al aumento deste reyno y república, especialmente para que en el dicho nuestro señor nombre, parezcáis ante la majestad del rey don Phelipe nuestro y ante su virrey desta Nueva España y Audiencia Real, que en ella reside y hacer, pedir y tratar de las cosas necesarias a dicho real servicio y bien y aumento desta república y en razón dello, presentar cualesquier escritos, papeles e informaciones y pedir y demandar ante la dicha real majestad, todo lo que viéredes convenir a nuestro pro y utilidad y en razón dello podáis hacer y hagáis cualesquier juramentos que os fueren pedidos y demandados y todo lo demás que convenga al bien deste reyno y para que lo habremos por firme, obligamos nuestras personas y bienes, habidos y por haber y los propios y rentas del dicho concejo, los que agora tenemos e tuviéremos e damos poder a las justicias de Su Majestad, de cualquier fuero y jurisdicción que sean; al cual desde luego nos sometemos para que nos lo hagan cumplir y guardar, como si por sentencia definitiva contra nos el dicho concejo, fuese dado y determinado en todas instancias.

Y renunciamos cualesquier leyes de que nos podamos aprovechar, en testimonio de lo cual otorgamos el presente ante el presente, escribano público y testigos. Fecha la carta en la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de diciembre de mil y seiscientos y trece años y los que supieron firmar lo firmaron de sus nombres, de que yo el dicho escribano público, doy fe y de que conozco a todos los dichos otorgantes. Diego Rodríguez. Fernán Blas Pérez. Diego de Guelva. Juan Pérez de Lerma. Diego de Montemayor. Domingo de Morales. Juan Pérez de los Ríos. Juan López. Manuel de Myderos. Diego González Prado. Miguel de Montemayor. Lucas García. Cristóbal de Mendoza. Ante mí, Rodrigo Flores, escribano público y de cabildo. (1) El original se llevó a exhibir en 1956, al Museo Regional de Nuevo León, en el Obispado, dondo se conserva.

1615

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Feb/1615

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1615/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en tres días del mes de febrero de mil y seiscientos y quince años, ante Rodrigo Flores alcalde ordinario, estando presentes en cabildo como lo han de uso y costumbre, es a saber el capitán Juan Pérez de los Ríos alguacil mayor y Juan Pérez el Mozo regidor de segundo voto y Gonzalo Fernández de Castro regidor de tercer voto, todos de unánime y conforme voluntad congregados para tratar de las cosas convenientes a esta república, dijeron que por cuanto las tierras y aguas y indios que fueron repartidos para propios de la ciudad, estaban vacos y para que no lo estén y renten y ganen para lo necesario del adorno de la dicha ciudad, dijeron que daban y dieron en arrendamiento las dichas tierras y aguas y indios, las que parecieren estar repartidas en el libro de gobernación a Pedro Carrillo de Vera, vecino de esta ciudad, por dos años, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha desta, por precio y cuantía de veinte y cinco pesos cada año, pagados en plata o reales cada pago, por fin de cada cosecha que será para Navidad de cada un año, con cargo de que el susodicho tenga yestas [sic] y pobladas las dichas tierras y aguas y los indios [...] coja y tenga en parte cómoda, procurando en todo su au[mento], así de lo uno como de lo otro sin que pueda trocar, cambiar ni enajenar cosa alguna de lo que así se le señala y los indios se les señalan el cacique Piopi, que hasta ahora ha poseído Juan Pérez de los [Ríos...] maques el que pertenece a los dichos propios y el Apitalis con su gente y así mismo el dicho alcalde como mayordomo de la iglesia en este presente año en conformidad del dicho cabildo, dijo le arrendaba y arrendó al dicho Pedro Carrillo de Vera las tierras y aguas y indios, que parecieren pertenecer y pertenezcan a Nuestra Señora, que son los caciques el Napayan, guachichil, con[su] gente y el cacique Aycuarón borrado, junto a los Capuliguane el cacique Joaqualene y el cacique Comoagua, cuataes, todo cual se le daba y dio por precio y cuantía de veinte y cinco[pesos] cada un año y por tiempo de dos años y las pagas por Navidad [cada] un año, las cuales dichas pagas se han de hacer al ma[yordomo que] fuere de la iglesia en cada uno de los dichos años para [que en com]pañía del dicho cabildo o cura más conve[nga con] tribuyan a su voluntad como sea en cosas neces[arias a la santa] iglesia y lo que toca a las pagas según dicho es, se han de hacer[...al ma]yordomo que fuere dando carta de pago dello y el dicho [Pedro] Carrillo tomó en arrendamiento, estando presente todo lo que de suso va declarado y se obligó con su persona y bienes a las pagas que se han de hacer como está dicho y la de los propios cobre y tenga el depositario que para ello se nombrare por el dicho cabildo y el dicho Pedro Carrillo, hipotecó los frutos y demás bienes que tuviere en este reyno y fuera dél, para cumplimiento de las dichas pagas y renunció a las leyes de su favor y otorgó escritura en forma y lo firmó con el dicho alcalde y regidores, siendo testigo Juan López vecino desta ciudad y Juan Rodríguez y Luis Sestin, estantes en esta ciudad.

Rodrigo Florez Carvallo. Juan Pérez de los Ríos. Gonzalo Fernández de Castro. Pedro Carrillo de Vera. Pasó ante mí, Pedro González Prado, escribano de cabildo.

1624

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1624

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1624/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, estando en concejo y cabildo la justicia y regimiento desta dicha ciudad, según costumbre y habiendo invocado a la Santísima Trinidad, Dios Padre y Hijo y Espíritu Santo, y a la bienaventurada y siempre Virgen Santa María, Madre de Dios y Señora Nuestra, estando en unánime conformes y habiendo dado sus votos para elegir los alcaldes, regidores y demás oficios anales para el buen gobierno deste presente año desta ciudad y bien y aumento della y lo demás que convenga al servicio de Dios y de Su Majestad, salió electo alcalde del primero voto el capitán Marcos González y alcalde electo de segundo voto el capitán Lucas García y salió electo regidor del primero voto el alférez Gonzalo Fernández de Castro y de segundo voto Diego de Treviño y de tercero voto regidor, Juan Pérez de los Ríos y de cuarto voto Antoño Durán y Juan Hernández procurador desta ciudad, con voz y voto en el cabildo y el capitán Pedro Velada escribano del cabildo, con voz y voto en él; todos los cuales se les mandó lo acepten pena de veinte pesos y habiéndolo aceptado y jurado que guardarán justicia y todo lo que convenga al servicio de Su Majestad, lo firmaron los unos y los otros en esta sesión, elegidos y electores. Joseph de Treviño. Diego de Montemaior. Marcos González. Alonso de Treviño. Alvaro Gutierrez. Diego de Treviño. Juan Pérez de los Ríos. Francisco de la Garza. Lucas García, Gonzalo Fernández de Castro, Antoño Durán. Ante mí, Pedro Velada, escribano público. El capitán Diego Rodríguez, justicia mayor y capitán a guerra por Su Majestad, en su real nombre confirmó las elecciones fechas conforme a las reales ordenanzas y leyes de Su Majestad. Diego Rodríguez. Ante mí, Pedro Velada, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 11/Jun/1624
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1624/002
Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en once días del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, ante la justicia, cabildo y regimiento della, el capitán Alonso Lucas el Bueno, presentó la real comisión de justicia mayor y capitán a guerra desta dicha ciudad y reyno, librada y dada por los señores de [...] Real Audiencia de México, la cual leída y entendida con el acatamiento y reverencia debida, poniéndola todos sobre sus cabezas, la obedecieron como carta y comisión de su rey y señor y recibéndole el juramento necesario para el uso de su cargo al dicho capitán y justicia mayor, se le entregó la vara de la real justicia y mandaron que la dicha comisión se asiente en dicho libro de cabildo y lo firmaron.

Diego Rodríguez. Diego Treviño. Antoño Durán. Lucas García. Juan Pérez de los Ríos. Alonso Lucas el Bueno. Ante mí, Pedro Velada, escribano de cabildo.

Comisión del capitán y justicia mayor [Al margen].

Nos, el presidente y oidores de la Audiencia Real desta Nueva España, etcétera. Por quanto habiendo Su Majestad tomado asiento con Luis de Carvajal de la Cueva, sobre la población y pacificación del Nuevo Reyno de León, que cae en la provincia de Pánuco, no tuvo efecto y después con algunos ministros que han sido proveídos en el dicho reyno y se ha poblado de algunos españoles y venido de paz algunos indios que andaban alzados y de guerra, y pareciendo conveniente y necesario que la dicha población se conserve porque podría ser útil adelante, así por la reducción de los naturales de aquellas fronteras, como por tenerse noticia de algunos descubrimientos de minas que hay en el dicho reyno y que confina con el de la Florida, por donde se podría entrar en él y pacificarse la gente dél, nombrando persona de las partes y calidades que se requieren a cuya orden estén amparándolos en su tierra en lugar del capitán Diego Rodríguez que hasta aquí lo ha sido; por tanto, y que en la de vos, el capitán Alonso Lucas el Bueno a cuyo cargo está una de las tres compañías efectivas que [hay] en esta ciudad para su seguridad y de este reyno, concurren las que para esto son necesarias, teniendo consideración a lo que habéis servido a Su Majestad de muchos años a esta parte, en ocasiones de guerra que se han ofrecido y particularmente en el dicho Reyno de León, de que habéis dado buena cuenta y se espera lo continuaréis adelante, hemos acordado de os proveer y nombrar, como por la presente os proveemos y nombramos, por justicia mayor y capitán a guerra del dicho Nuevo Reyno de León, en lugar del dicho capitán Diego Rodríguez, con retención de la plaza de capitán de infantería de una de las compañías que hay en esta dicha ciudad y atento a que por auto desta Real Audiencia está declarado no ser de los comprendidos en la prohibición hecha por Su Majestad para usar los dichos oficios, que su tenor es como se sigue: Auto [Al margen] En la ciudad de México, a seis días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, estando en acuerdo los señores presidente y oidores de la Audiencia Real desta Nueva España, habiendo visto lo pedido por el capitán Alonso Lucas el Bueno en razón de que se le declare no ser de los comprendidos en la prohibición de la cédula de Su Majestad para usar oficios de justicia mayor y capitán a guerra del Nuevo Reyno de León, dijeron que por quanto por orden especial de Su Majestad está mandado que ningún criado, pariente, familiar ni allegado de los virreyes, presidente, oidores, gobernadores, corregidores, oficiales reales, pueda ser proveído en ningún oficio, declaramos que por la información recibida cerca de lo sobredicho, ha constado que en el dicho capitán Alonso Lucas el Bueno, no concurre la dicha prohibición y lo rubricaron y se le despache testimonio ante mí Diego Rulota, escribano de Su Majestad y como tal administraráis justicia en todos los casos y causas que se ofrecieren y ocurrieren, civil y criminalmente entre los indios y españoles y otras personas estantes y habitantes, usando el oficio de capitán a guerra en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes, sin proceder a castigo contra los indios del dicho reyno y su comarca, sin hacer entradas ni rancherías so color de alteración ni rebelión, por los daños e inconvenientes que de lo contrario han resultado, porque como gente recién convertida es menester hacerles buen tratamiento como lo haréis, atrayéndolos de paz por buenos medios para que se quieten y aseguren, por haberse entendido que por este camino se han seguido mayores efectos, que con rigor y aspereza y sólo se os permite que cuando se os desvergonzaren y acometieren, los podáis resistir reparando los daños que intentaren, nombrando para sólo este caso y su remedio los menos ministros y oficiales que se pueda, consiguiéndose el buen fin de la paz que se pretende, ha de cesar el nombramiento que de ellos se hiciere, dando aviso a esta Real Audiencia en el gobierno para que sobre ello provea lo que convenga, guardando y cumpliendo la instrucción que os será entregada. Y para que la dicha población y pacificación vaya adelante y los vecinos se animen a permanecer en su vecindad y otros tengan de ir a poblar al dicho reyno, les daréis y repartiréis solares y suertes de huerta, sitios de molino y de estancias para crías de ganados y caballerías de tierras para labor y permisión de descubrir minas de todos metales y otros aprovechamientos de la tierra, en el distrito de vuestra jurisdicción y no fuera della en manera alguna, dándoles título dello para en guarda de su derecho, que siendo así repartidos en nombre de Su Majestad, desde luego sin perjuicio de su derecho ni del de otro cualquier tercero, los aprobamos y confirmamos con las condiciones y limitaciones que conviniere darse y mandamos a los dichos vecinos y naturales, estantes y habitantes en el dicho reyno, os hayan y tengan por tal justicia mayor y capitán a guerra dél y os acaten y os respeten y obedezcan y guarden y cumplan vuestros mandamientos y acudan a vuestros llamamientos a los plazos y so las penas que les pusieredes, que para las ejecutar en los rebeldes e inobedientes y usar los dichos cargos en todos los casos y cosas a ellos anexas y concernientes, os damos poder y facultad cual de derecho se requiere. Y por el trabajo y cuidado que en lo susodicho habéis de tener, hayas y llevéis de salario sesenta ducados de castilla al mes, que es el mismo que os está señalado por la patente de capitán de infantería desta dicha ciudad, de que habéis de gozar y no de otro alguno el tiempo que usáredes los dichos cargos, librado y pagado por los jueces oficiales de la Real Hacienda desta Nueva España, de los pesos de oro que han entrado o entraren en su poder de lo procedido de la obra del desagüe, ajustando cuenta con vos, de lo que se os debiere corrido y dándoos luego por la del dicho salario

para os poder aviar y despachar quatro pagas adelantadas, que con este nombramiento o su traslado autorizado y vuestra carta de pago se les pasará en data y antes y primero daréis fianzas de hacer residencia y las demás acostumbradas. Fecho en México a doce días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y quatro años. El licenciado Ortiz de Vallecillo. El licenciado Galdós de Valencia. Pedro de Vergara Gaviria. El licenciado Alonso Basques de Sisneros. El licenciado Diego de Avendaño. El licenciado Juan de Ybarra, por mandado de la Real Audiencia. Luis de Tovar Godines. Concuerta con la dicha comisión de que doy fe. Pedro Velada, escribano de cabildo.

1624

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Jun/1624

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1624/003

Notas:

Descripción: *El Capitán Alonso Lucas el Bueno, justicia mayor y capitán a guerra en la Ciudadde Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León y sus provincias por elRey nuestro señor, etcétera. Por cuanto de presente no hay alguacil mayor en este reyno en propiedad, ni por merced del Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España ni Real Audiencia della y de presente conviene nombrarle para las diligencias que de oficio, por la real justicia y de pedimento de partes convengan de se hacer y porque para lo dicho y otras que son muy necesarias la persona de Francisco Báez residente en este dicho reyno es tal y en quien concurren las partes y calidades que se requieren y ha dado entera y cumplida cuenta de las que del servicio de Su Majestad se le han encargado, atento a lo cual en nombre del Rey nuestro señor y usando de la real provisión de mi cargo, elijo y nombro al dicho Francisco Báez por tal alguacil mayor de todo este reyno y su jurisdicción, con voz y voto en el cabildo desta ciudad y preeminencia de asiento en el dicho cabildo y actos públicos, en el lugar que ha sido costumbretenerle los tales alguaciles mayores, guardándole así en esto como en todas las cosas, las honras, franquicias, excensiones, prerrogativas y libertadesque se acostumbran y deben guardar a los alguaciles mayores de las ciudades, villas y lugares, del Rey nuestro señor, como si de compra o merced en perpetuidad por Su Majestad fuese, que para ello y lo de ello dependientey traer la vara de la real justicia y nombrar alcaide de la cárcel que sirvade ejecutor, le doy en mombre de Su Majestad, poder cumplido cuan bastante ental caso se requiere y mando a todos los vecinos, estantes y habitantes en esta ciudad y reyno, por tal alguacil mayor le hayan y tengan, acaten y respeten cumpliendo los mandamientos que mios y del alcalde ordinario ycabildo les llevare y llamamientos que les hiciere, so las penas que les pusiere que se ejecutarán en los rebeldes y inobedientes, aplicado lopecuniario a penas de cámara y gastos de justicia por mitad y por razón desu oficio haya y lleve todas las décimas viajes que fuera desta ciudadhiciere, llamamientos, pensiones, denunciaciones y carcelajes que se ledebieren y otros cualesquier derechos aprovechamientos que tienelos cuales se le paguen bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna yhará juramento ante mí de usar su cargo bien y fielmente antes que tome la vara. Fecho en la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en doce días del mes de junio del mil y seiscientos y veinte y cuatro años, siendo testigos el capitán Pedro Botello de Morales y PabloSánchez y Juan de Olivares, vecinos desta ciudad. Alonso Lucas el Bueno. Por mandado del señor justicia mayor y capitán a guerra, Jhoande Abrego, escribano de gobernación y guerra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en doce días del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, ante el capitán Alonso Lucas el Bueno y ante mí el presente escribano, Francisco Baez contenido en el título y nombramiento desta otra parte, juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz que hizo en formade derecho, usar bien y fielmente el cargo de alguacil mayor deste reyno y su jurisdicción, bien y cumplidamente, y lo firmó de su nombre. Francisco Vais. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de gobernación y guerra.

* Este documento se encuentra en el AMM, Ramo Civil, Vol. 1, Exp.55 de 1624.

1625

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1625

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1625/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Padre y Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios Todopoderoso. En primero día del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años, estando juntos y congregados en su cabildo acostumbrado conviene a saber la justicia y regimiento, el alferes Gonzalo Fernández de Castro, regidor del primero voto con vara de alcalde y Diego de Treviño y Antonio Durán, regidores y Juan Hernández procurador general. Y habiendo dado sus votos y estando en unánime conformes para elegir justicia, concejo y regimiento para el buen gobierno desta ciudad deste presente año y salió electo alcalde ordinario de primero voto el capitán Miguel de Montemayor y de segundo voto alcalde ordinario el capitán y Sargento Mayor Miguel Sánchez Sáenz y regidor de primero voto Blas de la Garza y de segundo voto regidor el capitán Pablo Sánchez y de tercero Alonso Diez de Camuño y de cuarto voto Diego González y procurador general desta ciudad, Mateo de Villafranca y escribano de cabildo al capitán Pedro Velada y el dicho procurador y el dicho escribano con voz y voto en el dicho cabildo, a todos los cuales habiéndolo aceptado y hecha la solemnidad del juramento en forma de derecho, que usarán bien y fielmente los tales oficios y guardarán justicia, les dio el dicho cabildo en nombre de Su Majestad poder para que puedan ejercer los tales oficios y lo firmaron de sus nombres y mandaron que lo acepten, pena de veinte pesos, aplicados a gastos de casas de cabildo y nombraron y eligieron al capitán Joseph Treviño, por mayordomo del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora. Gonzalo Fernández de Castro. Antoño Durán. Miguel de Montemaior. Blas de la Garza. Diego González. Matheo de Villafranca. Diego Treviño. Juan Hernández. Miguel Sánchez Sáenz. Pablo Sánchez. Alonso Diez de Camuño.

Ante mí, Pedro Velada, escribano de cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cinco años. El capitán Alonso Lucas el Bueno, justicia mayor y capitán a guerra deste Reyno por su Majestad, habiendo visto la elección de arriba dijo que la confirmaba y confirmó en nombre de Su Majestad y lo firmó. Alonso Lucas el Bueno. Ante mí, Pedro Monzón, escribano de paz y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Abr/1625

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1625/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años, estando en cabildo la justicia y regimiento de esta dicha ciudad, conviene a saber: el capitán Miguel de Montemayor y el capitán y Sargento Mayor Miguel Sánchez Sáenz alcaldes ordinarios y Blas de la Garza y el capitán Pablo Sánchez y Alonso Díez de Camuño y Diego González, regidores y Mateo de Villafranca procurador general, dijeron que por cuanto el gobernador Diego de Montemayor hizo asiento y fundación de esta dicha ciudad, el cual está en un libro viejo y que con el tiempo y maltratamiento está en muchas partes roto y defectuoso y que si no es con mucha dificultad, no se puede leer y que si se acabase de gastar y romper, resultaría grande daño a esta república y otras cosas y causas que están escritas en la dicha fundación, como es un señalamiento fecho a la imagen de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María y el señalamiento de los propios de esta dicha ciudad y otras cosas de importancia; y para su remedio acordaron y mandaron que se traslade y saque un tanto de dicho asiento y fundación autorizado en manera que haga fe y se ponga en el libro de cabildo por cuanto así conviene y esto acordaron, mandaron y firmaron.

Miguel de Montemayor. Miguel Sánchez Sáenz. Blas de la Garza. Pablo Sánchez. Alonso Díez de Camuño. Diego González. Mateo Villafranca. Ante mí, Pedro Velada, escribano de cabildo. (1)(1) Tomada de Testimonio de las constancias relativas a la fundación... ed, 1861, pp. 25-26 [Véase también la petición de 8 de noviembre de 1627].

1626

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1626

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1626/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y seis años, estando juntos y congregados la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad para elegir alcaldes y regidores, el capitán Alonso Lucas el Bueno justicia mayor y capitán a guerra deste reyno y el capitán Miguel de Montemayor alcalde ordinario del primer voto y el Sargento Mayor Miguel Sánchez Sáenz alcalde ordinario del segundo voto y Blas de la Garza regidor del primer voto y Pablo Sánchez regidor del segundo voto y Diego González regidor del postrer voto y Mateo de Villafranca procurador general desta ciudad y estando todos juntos de acuerdo, unánimes y conformes y invocando para ello y elegir alcaldes y regidores y demás oficiales para el buen gobierno desta ciudad, a la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, y a la Virgen María Nuestra Señora y a todos los santos, eligieron por alcalde de primer voto a el capitán Bernabé de las Casas y del segundo a el capitán Gonzalo Fernández de Castro y por regidor del primer voto a Diego de Montemayor y por regidor del segundo voto Francisco Báez de Benavides y del tercer voto a el capitán Fernán Blas Pérez y por regidor del postrer voto a Francisco Martín Guajardo y por alcalde de la Santa Hermandad a el capitán Joseph Treviño y por procurador general a el capitán Pedro Romero y por escribano de cabildo a Pedro Monzón y por alguacil del cabildo a Juan de Montalvo y se reelige por mayordomo del Santísimo Sacramento a el capitán Joseph Treviño y mandaron que los susodichos y cualquiera de ellos lo acepten y juren en forma de que harán justicia en todo lo que se ofreciere y en servicio de Su Majestad y desta república y que el dicho procurador general y escribano, tengan su voz y voto en cabildo y así lo firmaron de sus nombres, después de haberles dado el poder y facultad que se requiere para alzar los dichos oficios y que si alguno de los susodichos no quisiere aceptar el dicho oficio, se le lleve de pena veinte y cinco pesos para el pago de la obra de las casas reales y ansí lo firmaron. Alonso Lucas el Bueno. Blas de la Garza. Miguel de Montemaior. Pablo Sánchez. Miguel Sánchez Sáenz. Diego González. Matheo de Villafranca. Ante mí, Pedro Monzón, escribano de cabildo.

E luego incontinentemente en este dicho día mes y año arriba dichos, los dichos alcaldes y regidores y oficiales electos, aceptaron los dichos oficios y lo firmaron de sus nombres. Josephe Treviño. Pedro Romero. Bernabé de las Casas. Gonzalo Fernández de Castro. Fernán Blas Pérez. Diego de Montemaior. Francisco Martínez Guajardo. Ante mí, Pedro Monzón, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 02/Ago/1626
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1626/002
Notas:
Descripción: Guerra. Estancias. Ciudad. Padrón.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero. Nos, el cabildo, justicia y regimiento de esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cuyo nombre tomó por haberla mandado fundar el excelentísimo conde de Monterrey siendo virrey de esta Nueva España ha tiempo de veinte y seis años y hoy a dos días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y seis, habiéndose tenido noticia que Su Majestad ha hecho merced del gobierno de este dicho reyno a don Martín de Zavala, hijo de Agustín de Zavala, caballero de la Orden de Santiago y teniente de capitán general del reyno de la Galicia en esta Nueva España, que así mismo lo ha sido de este reyno y sus provincias, nos habemos juntado en nuestro Ayuntamiento en las casas reales de esta ciudad, según que lo tenemos de costumbre en el real nombre, a fin y efecto que por este dicho cabildo que se hace en presencia del padre Fray Lorenzo González, guardián deste convento de San Francisco que está en esta ciudad y el capitán Alonso Lucas el Bueno, nuestro justicia mayor y capitán a guerra, el dicho gobernador sepa y entienda y le conste los muchos años que ha que este reyno está poblado y como ha más de cuarenta, que se proveen alcaldes ordinarios y cuatro regidores y procurador general y alguacil mayor y habemos sustentado república y hecho las dichas casas reales para ella y aunque tan metidas estas fronteras entre tanta máquina de naturales y en tan manifiesto peligro, la habemos sustentado y nuestros pasados como dicho es en paz y en guerra siempre que la ha habido y en ella habemos perdido y nos han consumido los indios naturales en este dicho tiempo más de treinta mil cabezas de ganado mayor y menor, de todo género, y al presente ha ya tres años que se ha continuado la dicha guerra sin cesar un punto, haciéndonos tan notables daños, robos y incendios que nos han puesto en el extremo de haber de comer de limosnas de que Su Majestad nos hace merced con el general Agustín de Zavala, que ni más ni menos lo ha hecho y en tanta forma han sido los daños, que nos han quemado nuestras estancias y sementeras con las simientes y frutos de ellas y como leales vasallos, habiéndonos obligado las notables necesidades y aprieto a despoblar y dejar la tierra no sólo no lo habemos querido hacer pero habemos procurado con muy grandes veras conservar este dicho reyno aventurando nuestras vidas y de nuestras mujeres y hijos, poniendo la mira en Dios primeramente y lo mucho que se interesaría en el gasto de la real corona, si se perdiese para volver a restaurar esta dicha población, que con mayor guerra tenemos en mayor aumento, a Dios las gracias, con más de cuarenta vecinos en esta dicha ciudad y los veinte y cuatro de ellos casados, con sus familias y los demás solteros y algunas mujeres viudas de españoles y ansimismo en lo demás restante de dicho reyno, hay otros vecinos fuera desta ciudad en algunas estancias y otras que se han comenzado a poblar de las que han quedado destruidas y de las demás en cantidad de más de otros treinta casados y solteros y ansimismo han quedado en este dicho reyno más de diez o doce mil cabezas de ganado mayor y menor, con el favor de Dios y el buen gobierno y cuidado de nuestro justicia mayor Alonso Lucas el Bueno y lo mucho que ha procurado el castigo de estos naturales y guardia en todo y con sus buenos ejemplos vida y costumbres, nos ha dado siempre honrados y cristianos aumentos y declarado lo mucho que Su Majestad premia a vasallos tan leales que sustentan tierras tan apartadas de su real persona y ansimismo hay en la dicha ciudad en el dicho monasterio, el Santísimo Sacramento, pila de bautismo con su bautisterio muy grande, cementerio para entierro de naturales, torre fuerte en la dicha iglesia y muy buenas campanas, de forma que la dicha ciudad y reyno está tan bueno con tan continua guerra, que hay de más de la vecindad que había, sin haber faltado ninguno después que llegó el dicho justicia mayor, ocho vecinos más los cinco casados y tres solteros, de lo cual damos fe y verdadero testimonio y queremos que este cabildo quede asentado en nuestro libro. Para que Su Majestad y el señor virrey marqués de Cerralvo y todos los que adelante hubiere y los ministros de Su Majestad, sepan como los dichos vecinos le tenemos poblado y guardado y que le habemos sustentado en su real servicio en tan continuas guerras y que los que en ellas lo han hecho siempre lo hará[n] y continuará[n] para el servicio de Dios y Su Majestad y el señor gobernador habiéndolo visto por vista de ojos recibiremos merced y toda esta república en que nos favorezca como lo esperamos y que lo haga saber de su parte al señor virrey, para que en esta consideración y como a tan leales vasallos se nos haga merced. Fecho este dicho cabildo hoy a dos días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y seis años y lo firmamos de nuestros nombres. Lorenzo González. Alonso Lucas el Bueno. Diego de Montemaior. Bernabé de las Casas. Francisco Martínez Guajardo. Gonzalo Fernández de Castro. Fernán Blas Pérez. Pedro Romero. Juan Buentello Guerrero, alguacil mayor.

Memoria de los vecinos casados y solteros que hay en esta ciudad y reyno.

El capitán Diego Rodríguez, justicia mayor que fue en este reynoEl capitán Joseph Treviño, alcalde de la Santa HermandadEl capitán Lucas GarcíaEl capitán Miguel de MontemayorEl capitán Gonzalo Fernández de CastroEl capitán Alonso de TreviñoEl capitán Pedro Botello de MoralesEl capitán Pedro RomeroEl capitán Rodrigo de AldanaEl sargento mayor Miguel Sánchez SáenzEl alférez Francisco de AvilaEl alférez Bartolomé GarcíaEl capitán Pablo SánchezBlas de la GarzaDiego de MontemayorMatheo de VillafrancaAlguacil mayor Juan Buentello GuerreroEl capitán Pedro VeladaJuan HernándezFrancisco Martín GuajardoJuan Pérez de los RíosAntonio DuránJuan MaldonadoMiguel de AvilaDomingo de AvilaEstacio ZambranoJuan Pérez de LermaJuan de TreviñoFrancisco de TreviñoDiego GonzálezAlonso de MolinaPedro RangelDomingo de MoralesJuan de MontalvoBernardo de MolinaAntonio de VillafrancaJuan MartínAlonso GarcíaJuan LópezLeonardo de MendozaBernabé LópezLucas de MontemayorAndrés de CharlesDiego de SolísJuan de SolísSebastián de SolísFrancisco de SosaJuan de SosaMujeres viudas de españoles: Agustina de Charles, viuda de Juan Pérez de Los RíosAna Pérez, viuda de Diego FloresLeonor, mujer de Bartolomé de CharlesIndios laborios carpinteros: FranciscoJuan BarbiasPabloAndrésFranciscodon Gaspar, gobernadorVecinos que hay fuera de la ciudad en las estancias que hay pobladas en este dicho reyno:El capitán Bernabé de las Casas, alcalde ordinarioDiego de TreviñoJoseph de Treviñocapitán Fernán Blas PérezAlonso Díaz de CamuñoEl

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

capitán Francisco Báez de BenavidesFrancisco de la GarzaPedro de la GarzaBernabé GonzálezFrancisco
RodríguezDomingo GonzálezMarcos GonzálezJuan de OlivaresAlonso CarrascoAntonio Rodríguez

Fondo: Ciudad Metropolitana, capital del Nuevo Reyno de León

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Ago/1626

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1626/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y cuatro días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y seis años, estando en cabildo en las casas reales desta dicha ciudad, según y como lo tienen de costumbre la justicia y regimiento desta dicha ciudad, don Martín de Zavala gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad, presentó una su real cédula con el despacho que el excelentísimo señor marqués de Cerralvo le hizo y dio en ejecución y cumplimiento de la dicha real cédula y por el dicho justicia, cabildo y regimiento vista, leída y entendida la dicha real cédula, la tomaron en sus manos y besaron y pusieron sobre sus cabezas y dijeron que la obedecían y obedecieron como carta de su rey y señor natural y en su cumplimiento dieron y entregaron las varas de la real justicia a el dicho señor gobernador y capitán general y mandaron de la dicha real cédula asiento con Su Majestad y mandamiento del excelentísimo señor marqués de Cerralvo, virrey etc. de la Nueva España, se ponga un traslado de todo autorizado en pública forma en este dicho libro de cabildo y para que de ello en todo tiempo conste, lo firmaron de sus nombres el dicho cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad. Ante mí, el presente escribano, asistiendo en este dicho cabildo con licencia del dicho cabildo, el licenciado Juan López, abogado de la Real Audiencia de la Nueva España y Juan de Abrego. Alonso Lucas el Bueno. Gonzalo Fernández de Castro. Fernán Blas Pérez. Juan Buentello. Diego de Montemaior. Francisco Martínez Guajardo. Pedro Romero. Ante mí, Pedro Monzón, escribano de cabildo.

Certifico yo, Pedro Monzón, escribano de cabildo desta ciudad que en cumplimiento de obediencia que hicieron el justicia mayor y el capitán Bernabé de las Casas y el capitán Gonzalo Fernández de Castro alcaldes ordinarios y el capitán Joseph Treviño alcalde de la Santa Hermandad y Juan Buentello Guerrero alguacil mayor, entregaron las varas de la real justicia a el dicho señor gobernador, el cual las recibió en señal de posesión y atendiendo a la calidad de las personas y servicios que tienen hechos a Su Majestad, se las volvió a entregar para que usen sus oficios hasta el día de año nuevo y para que de ello conste, por su mandado puse el presente en este dicho libro de cabildo y lo firmó de su nombre. Que fecho en veinte y cuatro días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y seis años. don Martín de Zavala. Doy fe de ello. Pedro Monzón, escribano de cabildo.

1627

Fondo: Villa de Cerralvo
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1627
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1627/001
Notas:

Descripción: En la villa de Cerralvo(1) cabecera de la gobernación del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y siete años. Estando en cabildo como se suele acostumbrar el cabildo, justicia y regimiento desta dicha villa, el señor don Martín de Zavala, alguacil mayor, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, presentó una [sic] su real título y nombramiento que en Su señoría hizo de tal alguacil mayor por los dias de su vida y después de ella, un hijo suyo heredero y desta dicha villa y reyno, y pidió ser recibido al uso del dicho cargo y por el dicho cabildo visto el dicho real título, dijeron que como mandato de su rey y señor natural poniéndole sobre su cabeza y besándolo con la reverencia que se debe, se guarde y cumpla como en el dicho título se contiene y como a tal alguacil mayor le entregaron la vara de la real justicia y le recibieron y admitieron en el dicho cabildo y lo firmaron de sus nombres. [Sin firmas].

(1)El gobernador Zavala, comprometido en su capitulación a fundar dos villas, "fundó" la primera imponiendo a Monterrey el nombre de la villa de Cerralvo, nombre que llevó hasta que el virrey, marqués de cerralvo oyendo las protestas de los vecinos antiguos, restituyó a Monterrey su nombre y su jerarquía de ciudad. [Véase acta de 18 de octubre].

Fondo: Villa de Cerralvo
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1627
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1627/002
Notas:

Descripción: En la villa de Cerralvo cabecera de la gobernación del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y siete años, el señor don Martín de Zavala, alguacil mayor, gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno y sus provincias por Su Majestad, estando en el dicho nombre en las casas reales en cabildo con los regidores desta dicha villa según y como se han acostumbrado juntar, para las elecciones de alcaldes ordinarios, regidores y demás oficios públicos de república, habiéndoles propuesto hiciesen la dicha elección conforme a derecho, cédula y ordenanzas de Su Majestad, en vecinos desta dicha villa de Cerralvo en quienes concurren las partes de nobleza, prudencia y lustre que se requiere para representar y tener los dichos oficios y tales que por ellos y sus personas sean estimados y los vecinos tengan digna estimación de ellos y esta dicha villa autoridad y lustre y que sin embargo, que hasta aquí se había acostumbrado hacer las dichas elecciones así de alcaldes como de regidores, en los labradores y dueños de estancias, no siendo para ello legítimas personas por no ser vecinos como no lo han sido ni son de esta dicha república, ni a ello pueden ser compelidos, en cuya conformidad sólo deben ser elegidos en los dichos oficios, los vecinos que son y en adelante fueren desta dicha villa y esto según las ordenanzas que para el buen gobierno de ella se han de tener, que por la brevedad del tiempo y justas ocupaciones no han dado lugar a que este presente año se publicasen. Todo lo cual y otros inconvenientes, habiéndose visto, tratado, conferido y comunicado en el dicho cabildo y visto por él la necesidad y poco lustre que tienen los pocos vecinos que de ellos hay en ella, dijeron que sin perjuicio del derecho que en algún tiempo les pueda pertenecer, debían mandar y mandaron este presente año de mil y seiscientos y veinte y siete hasta el año próximo venidero, se suspendan las dichas elecciones de dichos alcaldes y regidores y esta dicha villa tenga más lustre y vecinos y las dichas ordenanzas se publiquen, para que mediante ellas y los dichos honores públicos, los vecinos labradores de este dicho reyno se aficionen a avecindarse en ella y vivir en comercio y pulicia y por haber el mismo inconveniente en las elecciones de regidores, nombrarán este presente año por diputados de esta dicha villa a Miguel Sánchez Sáenz por de primer voto y a Bartolomé García por de segundo y a Pablo Sánchez por procurador, a los cuales el dicho señor gobernador en el nombre de Su Majestad hallándose presente el dicho cabildo y elección, los confirmaba y confirmó y mandó parezcan presentes, para que acepten los dichos oficios y a jurar a Dios y a la señal de la cruz de usarlos bien y fielmente y procurar el mayor aumento desta dicha villa y reyno y para que de ello conste, lo mandaron asentar por auto y firmaron de sus nombres con el dicho señor gobernador. don Martín de Çavala. Diego de Montemaior. Fernán Blas Pérez. Francisco Vais Venavides. Francisco Martínez Guajardo. Pedro Romero. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Oct/1627

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1627/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y siete años, la justicia, cabildo y regimiento de ella, conviene a saber, el licenciado Juan Ruíz abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México, teniente de gobernador y capitán general de el dicho reyno; el capitán Bernabé de las Casas y el capitán Gonzalo Fernández de Castro, como alcaldes ordinarios y el capitán Joseph de Treviño alcalde de la Santa Hermandad, el capitán Francisco Báez de Benavides y el capitán Fernán Blas Pérez y Francisco Martínez Guajardo, como regidores que fueron el año pasado, Miguel Sánchez Sáenz y Bartolomé García, diputados deste presente año con voto, acuerdo y parecer del dicho cabildo, estando en congregación dél en las casas de la morada del señor gobernador, en cumplimiento del mandamiento del excelentísimo señor marqués de Cerralvo, virrey de la Nueva España, que se le informó y notificó a el gobernador don Martín de Zavala y de la respuesta que a él dio, unánimes y conformes se juntaren en el dicho cabildo e hicieran las elecciones siguientes: De parecer y voto de Miguel Sánchez Sáenz como diputado de primero voto, dijo y declaró le daba de alcalde ordinario al capitán Lucas García, de primero voto y a el capitán Miguel de Montemayor, de segundo y de regidores primero voto a el capitán Gonzalo Fernández de Castro, segundo Blas de la Garza, tercero Pedro Romero y de cuarto a Rodrigo de Aldana; por procurador a el caudillo Juan Hernández y escribano de cabildo al presente escribano y a Juan de Montalvo por alguacil y portero. De parecer y voto de Bartolomé González como diputado segundo, dijo le daba de alcalde ordinario de primero voto a el capitán Joseph de Treviño, segundo a el capitán Fernán Blas Pérez y de regidores de primero voto a el capitán Gonzalo Fernández de Castro, de segundo a el capitán Alonso de Treviño y de tercero y cuarto a los declarados en el voto arriba referido y asimismo se le da a el presente escribano, para serlo de cabildo y al procurador y alguacil infraescrito. De parecer y voto de el capitán Francisco Báez de Benavides, como regidor de segundo voto del año pasado, dijo le daba de alcalde ordinario de primero voto al capitán Lucas García, de segundo a Blas de la Garza y de regidores, escribano de cabildo, procurador y alguacil, se conforma con el voto del diputado Miguel Sánchez Sáenz, excepto Blas de la Garza, en cuyo lugar hubo equivocación en los votos y lo declaran los de el dicho cabildo y mandaron se haga de nuevo en la dicha elección.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Oct/1627

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1627/004

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días de el mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y siete años, la justicia, cabildo y regimiento della es a saber, el licenciado Juan Ruíz, abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México, teniente de gobernador y capitán general de este dicho reyno el capitán Bernabé de las Casas y el capitán Gonzalo Fernández de Castro alcalde ordinario, el capitán Joseph de Treviño como alcalde de la Santa Hermandad, el capitán Francisco Báez de Benavides y el capitán Fernán Blas Pérez y Francisco Martínez Guajardo como regidores que fueron el año pasado, Miguel Sánchez Sáenz y Bartolomé García diputados este presente año con voto y acuerdo del dicho cabildo y regimiento, estando en congregación dél, en las casas de la morada del señor gobernador, dijeron que en virtud y cumplimiento del mandamiento del excelentísimo señor marqués de Cerralvo, virrey desta Nueva España, que se le informó y notificó a el gobernador don Martín de Zavala y de la respuesta que a él dio, unánimes y conformes se juntaron en el dicho cabildo e hicieron la elección siguiente: De parecer y voto de Miguel Sánchez Sáenz diputado de primero voto, dijo le daba de alcalde ordinario de primero voto a el capitán Lucas García y de alcalde segundo a el capitán Miguel de Montemayor y de regidores de primero voto el capitán Gonzalo Fernández de Castro, segundo a Blas de la Garza, tercero a el capitán Pedro Romero y de cuarto voto a Rodrigo de Aldana; por escribano de cabildo [y] procurador general al caudillo Juan Hernández y alguacil portero a Juan de Montalvo. De parecer y voto de Bartolomé García como diputado segundo, dijo lo daba de alcalde ordinario a el capitán Joseph de Treviño de primero voto y de segundo a el capitán Fernán Blas Pérez y de regidores de primero voto a el capitán Gonzalo Fernández de Castro, de segundo a el capitán Alonso de Treviño, de tercero a el capitán Pedro Romero y cuarto Rodrigo de Aldana y para escribano de cabildo a el presente escribano y por procurador general concuerda con el primero voto y alguacil a Juan de Montalvo. De parecer y voto del capitán Francisco Báez de Benavides, le dio de alcalde ordinario de primero voto a el capitán Lucas García y de segundo voto a el capitán Miguel de Montemayor y de regidores de primero voto el capitán Gonzalo Fernández de Castro, de segundo Blas de la Garza, de tercero el capitán Pedro Romero y de cuarto voto el capitán Rodrigo de Aldana, escribano de cabildo el presente escribano y procurador general el caudillo Juan Hernández y alguacil portero Juan de Montalvo. De parecer y voto del capitán Fernán Blas Pérez como regidor de tercero voto el año pasado, dijo le daba de alcalde ordinario, de regidores, escribano, procurador y alguacil portero, a los nombrados en el voto antecedente con la dicha orden declarados por el capitán Benavides. Es del mismo parecer y voto Francisco Martínez Guajardo regidor de cuarto voto el año pasado y le da de alcaldes ordinarios y regidores, escribano de cabildo, procurador general y alguacil portero a los contenidos en los dos votos antecedentes y del parecer y voto de los dichos diputado Miguel Sánchez Sáenz y votos de los regidores el licenciado Juan Ruíz, teniente de gobernador desta dicha ciudad, que habiendo visto la elección hecha, mandaron se ocurra en ella ante el señor gobernador don Martín de Zavala para su confirmación y mandaron que las personas electas, parezcan a hacer la aceptación de los dichos oficios y hacer la solemnidad de juramento necesario y así lo proveyeron y firmaron de sus nombres. Joan Ruíz. Francisco Vais de Venavides. Miguel Sánchez Sáenz. Bartolomé García. Fernán Blas Pérez. Francisco Martínez Guajardo.

Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y siete años, ante el señor don Martín de Zavala alguacil mayor gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por el rey nuestro señor, el capitán Gonzalo Fernández de Castro regidor de primero voto, por sí y por la elección fecha de alcaldes ordinarios en el capitán Lucas García y Miguel de Montemayor y de regidores en él y en Blas de la Garza, Pedro Romero y Rodrigo de Aldana y de procurador general en Juan Hernández, escribano de cabildo el presente escribano y alguacil Juan de Montalvo, hacía presentación de la dicha elección y pedía que vista por Su Señoría, siendo servido la mandase confirmar sobre que pedía justicia. Y por Su Señoría vista, dijo que la confirmaba y confirmó la dicha elección de alcalde y regidores y demás oficios referidos en los susodichos y usen de sus cargos según que es de uso y costumbre, para lo cual les daba poder cual en tales casos se requiere, con que primero y ante todas cosas parezcan a hacer la aceptación y juramento que en tal caso se requiere y así lo proveyó, mandó y firmó. don Martín de Çavala. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y nueve días del mes de octubre del dicho año, ante el señor licenciado Jhoan Ruíz, abogado de la Real Audiencia de la Nueva España, teniente de gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad y por ante mí el presente secretario, el capitán Lucas García y el capitán Miguel de Montemayor alcaldes ordinarios y los capitanes Gonzalo Fernández de Castro, Pedro Romero y Rodrigo de Aldana, regidores, Juan Hernández procurador y el presente secretario y Juan de Montalvo alguacil de cabildo, todos en conformidad de los cargos en que han sido elegidos y confirmación fecha de ellos por el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general de este dicho reyno, parecieron ante el dicho señor licenciado y habiendo aceptado los dichos cargos, juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, usarlos bien y fielmente, procurando hacer justicia y la utilidad de la república y que si así lo hicieren Dios les ayude y si no se lo demande y lo firmaron de sus nombres.

Joan Ruíz. Lucas García. Miguel de Montemaior. Gonzalo Fernández de Castro. Rodrigo de Aldana. Blas de la Garza. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Nov/1627

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1627/005

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y siete años, ante el señor licenciado Juan Ruiz, abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México, teniente de gobernador y capitán general de dicho reyno y sus provincias por Su Majestad la presentó el contenido: El capitán Rodrigo de Aldana, parezco ante Vuestra Merced y digo que a mi derecho conviene, se me mande dar por testimonio un tanto de la fundación de la ciudad de Monterrey y la jurisdicción concedida a los alcaldes ordinarios, en manera que haga fe y pido justicia y en lo necesario etc, Rodrigo de Aldana. Y por Su Merced visto mandó qu se dé el testimonio que pide con citación del procurador general de esta dicha ciudad, satisfaciendo sus derechos al presente escribano de cabildo y lo firmó. El licenciado Juan Ruiz. Ante mí, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra. En la dicha ciudad, en el dicho día mes y año dicho, yo el presente escribano cité al caudillo Juan Fernández, procurador general de esta dicha ciudad, para lo contenido en esta petición y dijo que lo oye y se le dé el traslado que pide y lo firmó.

Juan Fernández. Doy fe de ello, Juan de Abrego, secretario de gobernación justicia y guerra.

E yo el dicho Juan de Abrego, en cumplimiento de lo mandado por el dicho teniente, hice buscar y busqué en el libro de cabildo de esta dicha ciudad, lo pedido por el dicho capitán Rodrigo de Aldana y habiéndolo hallado de ello saqué un traslado... (1)(1)Tomada de Testimonio de las constancias relativas a la fundación de la ciudad de Monterrey ... ed. 1861, pp 24-25. [véase acta del 4 de abril de 1625].

1629

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1629

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1629/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y nueve años, estando en las casas de cabildo, como lo han de uso y costumbre, para hacer y elegir nueva justicia y regimiento para este presente año conviene a saber, el capitán Bernabé de las Casas, justicia mayor y capitán a guerra desta dicha ciudad y los capitanes Lucas García y Miguel de Montemayor, alcaldes ordinarios y los capitanes Gonzalo Fernández de Castro, Blas de la Garza, Pedro Romero, Rodrigo de Aldana y el caudillo Juan Fernández, procurador general desta dicha ciudad, hicieron la elección siguiente: El capitán Gonzalo Fernández de Castro, primero voto, le da de alcalde ordinario de primero voto a el capitán Alonso de Treviño y de segundo voto a el capitán Pedro Romero y de regidor de primero voto le da a el Sargento Mayor Miguel Sánchez Sáenz y de segundo a el capitán Blas Pérez y de tercero a Alonso Díez de Camuño y de cuarto le da a Antonio Durán y de escribano de cabildo a Juan de Abrego y de procurador a Mateo de Villafranca y alguacil de cabildo a Juan Maldonado. Blas de la Garza, regidor de segundo voto, le da de alcaldes ordinarios de primero voto a el capitán Alonso de Treviño y de segundo a el capitán Pedro Romero y de regidor de primero voto a los dichos en el voto declarado por el regidor Gonzalo Fernández de Castro y a los mismos.

El capitán Pedro Romero, que es regidor de tercer voto, le da de alcaldes ordinarios a el capitán Joseph de Treviño, de primero voto y de segundo a el capitán Alonso de Treviño y regidor de primero voto a el capitán Juan Alonso Lobo Guerrero y de segundo, tercero y cuarto voto, escribano y procurador y alguacil a los nombrados en el primero y segundo voto, dado por el capitán Gonzalo Fernández de Castro y Blas de la Garza. El capitán Rodrigo de Aldana, regidor de cuarto voto, le da de alcaldes ordinarios de primero voto a el capitán Alonso de Treviño y de segundo a el capitán Pedro Romero y de regidor de primero voto a el capitán Juan Alonso Lobo Guerrero y de segundo, tercero y cuarto voto; y de escribano y procurador general y alguacil de cabildo le da a los declarados en el primero, segundo y tercero voto desta elección y por estar los votos iguales en el nombramiento del primer regidor desta elección, el dicho capitán y justicia mayor dijo que se arrima a el parecer y votos de los dos regidores Gonzalo Fernández de Castro y Blas de la Garza y da su voto a el sargento mayor Miguel Sánchez Sáenz, para regidor de primero voto; con lo cual quedaron las elecciones fechas conforme a derecho y mandaron que los nuevamente nombrados, parezcan [a] aceptar sus cargos y hacer la solemnidad del juramento necesario, de que en todo procurarán la utilidad y bien de la república y así lo proveyeron y firmaron para la confirmación. Bernabé de las Casas. Pedro Romero. Gonzalo Fernández de Castro. Blas de la Garza. Rodrigo de Aldana. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

En la dicha ciudad este dicho día mes y año dichos, en virtud de la elección fecha e los contenidos en ella, estando presentes todos en cuerpo el cabildo y habiendo entendido la elección fecha, aceptaron los cargos en que están nombrados y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo, del cual prometieron de usar los dichos cargos bien y fielmente, a todo su leal saber y entender y guardarán las leyes y ordenanzas de Su Majestad y procurarán la utilidad y bien de la república y que si así lo hicieren Dios les ayude y si no se lo demanden y lo firmaron de sus nombres con el dicho señor justicia mayor, que recibió los juramentos. Bernabé de las Casas. Alonso de Treviño. Miguel Sánchez Sáenz. Pedro Romero. Pablo Sánchez. Alonso Díez de Camuño. Antonio Durán. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

1630

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1630

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1630/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y treinta años, estando en las casas de cabildo, como lo han de uso y costumbre, para elegir nueva justicia y regimiento, conviene a saber, los capitanes Alonso de Treviño y Pedro Romero alcaldes ordinarios y el sargento mayor Miguel Sánchez Sáenz regidor de primer voto y el capitán Pablo Sánchez regidor de segundo voto y Antonio Durán y Alonso Diez de Camuño de tercero y cuarto voto, hicieron la elección siguiente: El dicho sargento mayor Miguel Sánchez regidor de primero voto, le da de alcaldes ordinarios de primero voto a el capitán Gonzalo Fernández de Castro y de segundo a el capitán Blas de la Garza y por alcalde de la Santa Hermandad a el capitán Joseph de Treviño y mayordomo del Santísimo Sacramento y de regidor de primer voto a el capitán Lucas García, del segundo voto regidor Diego de Montemayor y de tercero a Diego de Treviño y de el cuarto a Bartolomé García, procurador general desta ciudad y reyno a Pedro de la Garza; escribano de cabildo a Juan de Abrego secretario deste reyno, alguacil del cabildo a Alonso García.

El capitán Pablo Sánchez, regidor de segundo voto, dijo que él da su voto de alcalde ordinario en los dichos capitanes Gonzalo Fernández de Castro y Blas de la Garza y regidores de primero voto a el capitán Lucas García y el segundo voto a Diego de Montemayor y de tercero a Diego de Treviño y de cuarto voto a el capitán Rodrigo de Aldana y procurador general desta ciudad y reyno a Pedro de la Garza y escribano de cabildo a el presente secretario y alguacil del cabildo a el dicho Alonso García.

El capitán Alonso Diez de Camuño, como regidor de tercero voto, dijo que da el suyo según y como le tiene declarado y especificado el regidor de primero voto y Antonio Durán regidor de cuarto voto, dijo que el suyo es en conformidad de los dos votos conformes, dados por el primer regidor y por el tercero y en las personas que han especificado y declarado en sus votos; con lo qual quedó la dicha elección fecha y por ausencia de la justicia mayor de esta ciudad presidiendo esta elección, los señores alcaldes ordinarios dijeron que para su validación interponían a ella su autoridad y judicial decreto y que el alguacil del cabildo, congregue a este ayuntamiento a las personas de esta elección, para que el día de los reyes parezcan a la aceptación de sus cargos y hacer la solemnidad de derecho necesario, de que usarán bien y cumplidamente sus oficios y procurarán la conservación y aumento de esta república y lo firmaron de sus nombres. Alonso de Treviño. Pedro Romero. Miguel Sánchez Sáenz. Pablo Sánchez. Alonso Diez de Camuño. Antonio Durán. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en siete días del mes de enero de mil y seiscientos y treinta años, ante el capitán Juan Alonso Lobo Guerrero teniente de justicia mayor y capitán a guerra en ella por Su Majestad y por ante mí el presente secretario y testigos los contenidos en la elección de suso para el uso de sus cargos, parecieron y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, usarle bien y fielmente, a su leal saber y entender y procurar por su parte la utilidad desta república, para lo qual cada uno por la suya acepta el cargo en que son nombrados y lo firmaron de sus nombres. Testigos el capitán Alonso de Treviño, Marcos de las Casas, Francisco de la Garza. Juan Alonso Lobo Guerrero. Gonzalo Fernández de Castro. Blas de la Garza. Diego de Treviño. Jusephe Treviño. Diego de Montemaior. Pedro de la Garza.

1632

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/May/1632

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1632/001

Notas:

Descripción: [Requerimiento]*En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y un días del mes de mayo de mil seiscientos y treinta y dos años, la justicia, cabildo y regimiento de ella, conviene a saber, el capitán Rodrigo Ruiz alcalde mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por el rey Nuestro Señor, el capitán Alonso de Treviño y Diego de Montemayor alcaldes ordinarios, Gregorio Fernández y Antonio Durán regidores, estando en las casas en donde se acostumbra hacer sus cabildos y habiéndose juntado y congregado en ellas para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Majestad, bien y utilidad de la tierra, dijeron: que por cuanto en discurso de más de treinta años que ha que los naturales chichimecos de la nación aguatas, tepehuanes, cucuyamas, matolaguas, quibonoas, tacuanamas, icabias, cayaguagua, quienes, guinaimos y borrados, del valle de San Juan y otras muchas naciones del contorno y comarca de este dicho reyno, están en costumbre de levantarse y negar el reconocimiento y obediencia que tienen dada a Su Majestad, en cuyos levantamientos han causado notables y crecidos daños, nunca se han adelantado a los atrevimientos que en espacio de cuatro meses continuos a esta parte han fecho, pues era notorio y estaba averiguado muy bastantemente y probado por las confesiones de algunos que se han cogido, de que se ha hecho justicia, que sin ningún temor y ya como tan ladinos solían hasta llegar a los términos de la villa de Santiago del Saltillo y en el puesto que llaman de los Muertos, habiendo hecho noche allí la recua y gente de Pedro Camacho, dieron en ella y a no escaparse un negro y [un] indio que la traía, por haber ido a dejar las mulas a parte segura, los mataron y robaron. Y lleváronse todas las cargas de harina y maíz que a este reyno traía y la que no pudieron cargar y llevar derramaron y esparramaron determinando entre ellos de ponerse en la boca que llaman de Vivanco junto a las Encinillas, puerto fuerte y dispuesto a su comodidad, para de aquí atajar los carros, carretas y recuas que entrasen, que a ponerlo en ejecución como lo traían determinado fuera total ruina de todo este reyno y participaran los pueblos cercanos y lo dejaron de hacer por haber cogido a dos de los más belicosos capitanes que lo trataban, que era el Malacui y el Calabazo, de quienes se hizo justicia. Y luego sucesivo hicieron otra junta al valle de las Salinas y mataron dos indios laboriosos y de ahí a pocos días corriendo toda la tierra y saliendo de hecho y caso pensado a robar y matar, encontraron la gente amiga del capitán Joseph de Treviño, y flecharon dos de ellos y pasando a la boca de Santa Catalina, cercana de esta ciudad dos leguas, dieron en la ranchería de la gente del capitán Colmillo, que estaba sembrando y quieta por estar a devoción de Su Majestad y mataron a un indio llamado Tomás y a su mujer y flecharon de muerte a otros dos y se llevaron tres indias a quienes mataron en el camino de vuelta a su tierra y viva metieron a una indizuela cristiana en un jacal y le pegaron fuego donde murió y saliendo a los pastores de ganado menor de los dueños de la estancia de San Francisco, cogieron un indio y haciendo oprobios de la forma con que la justicia ejecuta en los malecheros su justa lo ahorcaron. Pasando a mayores daños haciendo muy gran junta, salieron a la gente y soldados que llevaban más de novecientas cabezas de ganado menor y en el puesto que llaman de Papagayos Chicos, los mataron y flecharon a tres indios amigos y dejándolos por muertos, desnudando a los españoles que mataron, que fueron a Juan Durán y a Lázaro Ruiz y en el dicho puesto repartieron así el ganado como la ropa, bestias, cotas, arcabuces y todo lo que cogieron se partieron los unos y los otros a sus rancherías; todo lo cual vieron los indios que quedaron por muertos, que libres del peligro se fueron a dar razón al señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este reyno. Y a poco más de un mes tornándose a juntar salieron a los carros y haciendo rastro a diez y seis soldados que iban en escolta y acompañando a los carros, mataron a Agustín de Urquiza y a Juan Baptista de Aldape, hermano de Martín de Aldape y a un indizuelo y les llevaron más de cuatrocientas cabezas de ganado menor, sin otros atrevimientos que de pocos días a esta parte tienen. Todo lo cual se ha causado que de la mayor parte de indios que en conformidad del auto de guerra declarado contra las dichas naciones por sus alzamientos y delitos, se han vuelto de la ciudad de Zacatecas, San Luis, Fresnillo, Cuencamé y de otras provincias más remotas. Y por volver tan ladinos y astutos y con el ánimo y valor de los españoles, han experimentado sus trazas cogiéndolos al vivo, hoy se valen de ellos y hacen lo que jamás han hecho, aun siendo en doblado número y haciendo como hacían entre ellos capitanes y caudillos de más valor. Sobre todo lo cual y para que se remedie la parte que más convenga, es caso tan conveniente el representar al dicho señor gobernador, que pues los dichos indios, añadiendo delitos a delitos y no cumpliendo el tiempo porque salen condenados, quebrantando las prisiones en que se les encierra para tenerlos seguros, se vuelven y causan irremediables daños en muertes y impiden el trato que la villa de Cerralvo donde asiste su Su Señoría debe tener con ésto. Y no se espera que haya otro remedio mas de proseguir al castigo de las dichas naciones con todo rigor, llevándolo a fuego y sangre, pues en defensa natural se debe hacer por todos derechos agrave las penas del auto de guerra, declarando con nuevo auto que los indios de mayor edad mueran por sus culpas o que por lo menos se les quite la mano derecha y dezoque de los pies y las mujeres y muchachos de cinco y hasta veinte y cinco años, salgan fuera de este dicho reyno por el tiempo que Su Señoría viere y juzgare, que como más dóciles se puede arraigar en ellos la costumbre de los españoles y perder ellos el mal natural de sus padres, pues fuera de este dicho reyno consiguieran el útil de ser criados en toda política e instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y vendrán a ser cristianos, lo cual en esta ciudad ni en la dicha villa de Cerralvo no se puede conseguir, porque por mucha guarda que en ellos se pone se vuelven como tan cercanos a su tierra y dan razón de todo lo que han visto y oído a los españoles. Cuyos daños se atajarán con que Su Señoría ponga en ejecución lo que por este auto se le pide, pues con ello vendrá a asentar una paz muy fija y asegura todo este reyno donde no protestan por el no pare por el perjuicio a esta república en ningún tiempo el articularles no pidieron los que la tenían a cargo, lo conveniente a ella y para ello se entriegue este auto a uno de los regidores de esta ciudad para que a Su Señoría se le haga notorio y así lo proveyeron y firmaron. Rodrigo Ruiz. Alonso de Treviño. Diego de Montemayor. Gregorio Fernández. Antonio Durán.

Ante mí, Francisco Sánchez de Barrera, escribano de cabildo.

* No se conserva esta acta en el Archivo. El texto ha sido reproducido de Juan Bautista Chapa, Historia del Nuevo Reino de León de 1650 a 1690 Gobierno del Estado, Monterrey, 1990, pp. 89-92.
1635

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Ene/1635

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1635/001

Notas:

Descripción: Evangelización.

[Falta el principio].

... en esta ciudad y su jurisdicción que tengan algún trato o caudal cuya elección se deja al dicho cabildo, sobre que se les encarga la conciencia como en cosa grave y del servicio de ambas majestades, exceptuando los pobres que no tuvieren caudal ni trato ninguno, cuyo repartimiento se haga como hasta agora se ha hecho por el dicho cabildo mandando la justicia con todo rigor y apremio, pague cada una de las dichas personas lo que se les repartiere por el dicho repartimiento y hecho, el alguacil o a quien se remitiere la cobranza haga las diligencias con los apremios que se le ordenaren, para que tenga efecto y cumplimiento la dicha paga y no siendo suficiente ni bastante la dicha diligencia, Su Señoría como mejor había lugar de derecho daba y dio poder y comisión en forma, para que lo pueda cobrar por censuras el dicho vicario: Atento a que los dichos cuatrocientos pesos que se le adjudicaron, son procedidos de limosna que la dicha ciudad y sus vecinos le dan por la administración de los sacramentos y para más congrua sustentación del dicho vicario y cura, le adjudicaba la parte de los novenos que conforme a la erección de la iglesia catedral de la ciudad de Guadalajara le están adjudicados a los beneficiados; todo lo cual se entiende como obligación que desde luego por vía de visita y para que mejor gobierno espiritual y temporal, tenga obligación el dicho vicario, a administrar los santos sacramentos así a los españoles, mestizos y mulatos, negros, indios, que asistan en esta ciudad o en sus haciendas, para cuyo efecto vaya de dos a dos meses a visitar las dichas haciendas y las demás veces que conviniere para su buena administración, a enseñarlas y ver si están instruidos los indios y gente de servicio en los documentos cristianos. Y asimismo para castigar los pecados públicos y escandalosos que hubiere en las dichas haciendas, diciéndoles misa en las partes y lugares que mejor le pareciere al dicho vicario, para que con facilidad se congreguen y junten para poder oír la misa que se dijere y si necesario fuere, para el consuelo espiritual de los dichos vecinos, pueda decir y diga dos misas en los domingos y fiestas de guardar, en diferentes partes y lugares, que para poderlas decir, Su Señoría le conceda su licencia, guardando en decir las la forma que por derecho está dispuesto y no administrará los sacramentos a los indios que constare comprenderse en las rancherías que el gobernador Diego de Montemayor adjudicó a los religiosos del convento de San Francisco, que residen en esta ciudad, como parece por el señalamiento que hizo el dicho gobernador, que queda en poder de los dichos religiosos. Y rogaba y encargaba a la justicia y regimiento de esta ciudad, prosiga con su buen celo sustentando cura que les administre los sacramentos y ayudando con sus limosnas a que se acabe la dicha iglesia parroquial y se adorne y a que no sea como se debe, por lo menos como mejor pudieren y sus fuerzas alcanzaren. Y así lo proveyó, firmó y mandó. Y este auto se notifique al cabildo y regimiento y si el beneficiado quisiere un traslado de este auto se le dé. Leonel, obispo de Guadalajara. Ante mí, Jhoan Poveda de la Torre, secretario.

Notificación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y dos días del mes de enero de mil y seiscientos y treinta y cinco años, en cumplimiento de lo ordenado y mandado, yo el presente Secretario leí y notifiqué el auto de arriba como en él se contiene, al cabildo y regimiento desta dicha ciudad, el cual después de haberle oído dijo que lo oía y obedecía y que está presto de guardar y cumplir el dicho auto como en él se contiene y lo firmaron de su nombre de que doy fe. Gonzalo Fernández de Castro. Miguel Sánchez Sáenz Montion. Pablo Sánchez. Francisco Sánchez de la Barrera. Joan de Taranco Vallejo. Ante mí, Jhoan Poveda de la Torre, secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Mar/1635

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1635/002

Notas:

Descripción: En la villa de Cerralvo de la gobernación del Nuevo Reyno de León, en ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y cinco años, ante el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por el rey nuestro señor, el capitán Gonzalo Fernández de Castro, alcalde ordinario de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, desta gobernación, contenido en la elección del cabildo de este dicho año, hizo presentación de la dicha elección y pidió a Su Señoría fuese servido de confirmarla, pues era fecha conforme a derecho y sin discordia ni repugnancia y por Su Señoría visto, dijo que la confirmaba y confirmó como en ella se contiene y que para el uso de sus cargos, los contenidos en ella hagan la aceptación y juramento y que el que se excusare del cargo en que está nombrado, dé las causas por qué no lo acepta y no siendo legítimas, el alcalde mayor de la dicha ciudad y regimiento lo compelan con todo rigor y apremio a que lo acepte y use y por cuanto como consta de la insolente y desvergonzada respuesta que Diego de Montemayor, siendo alcalde ordinario de la dicha ciudad el año pasado de treinta y dos, dio, requiriéndole escribano de cabildo despachase persona por la confirmación de las elecciones es ya maña vieja, desprecio, poco temor y reverencia a sus superiores, pues los más de los años, en dos o tres meses no venían a pedir las, alegando estar por la mucha y continua guerra que había, cerrados los pasos; agora que por la misericordia de Dios ha dos años que la tierra está de paz sin ningún rumor ni temor del enemigo, se conoce su malicia, desacato, pues hasta hoy ocho de marzo no han venido por las confirmaciones. Por tanto para que adelante tengan más atención, condenó a todo el cuerpo del dicho cabildo de este dicho año, en setenta pesos de oro común aplicados para la fábrica de la iglesia de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey.

Así lo proveyó, mandó y firmó. don Martín de Çavala. Ante mí, Juan de Zavala, secretario nombrado.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Mar/1635

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1635/003

Notas:

Descripción: El cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y siete de marzo de mil y seiscientos y treinta y cinco años, conviene a saber: el capitán Juan de Reynaldos alcalde mayor y capitán a guerra el capitán Gonzalo Fernández de Castro, alcalde ordinario de primero voto, el caudillo Bernardo García, alguacil mayor, el capitán Miguel Sánchez Sáenz, Francisco Sánchez de la Barrera y Juan Cavazos, regidores, dijeron: que por cuanto el capitán Pablo Sánchez alcalde ordinario desta ciudad está ausente della y que el dicho capitán Gonzalo Fernández de Castro quiere hacer ausencia a la ciudad de Zacatecas y porque conviene a la administración de la real justicia, para hacerla en los casos que convinieran al pro y utilidad de la dicha república, mandan la alce el dicho capitán Miguel Sánchez Sáenz Montion, como regidor de primer voto y que le viene de derecho y en ausencia del dicho capitán Gonzalo Fernández, el de segundo y así lo proveyeron y firmaron. Juan Reynaldos. Francisco Sánchez de la Varrera. Juan Cabassos. Gonzalo Fernández de Castro. Miguel Sánchez Sáenz Montion. Pedro García.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Jul/1635

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1635/004

Notas:

Descripción: Salarios.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y nueve días del mes de julio de mil y seiscientos y treinta y cinco años, ante el cabildo, justicia y regimiento della, pareció el capitán Juan de Taranco Vallejo, procurador general deste Reyno y pidió que por cuanto convenía y se le ofrecía tener que tratar y pedir en utilidad desta república se juntasen a cabildo, para cuyo efecto estando juntos y congregados en las Casas de su Ayuntamiento, dijo que como era notorio por el exceso que los labradores tenían en distribuir las cosechas de sus haciendas sin medida empadronada. El señor gobernador, como a quien toca el remedio de el dicho exceso, remitió padrón para que por él todos tuviesen medias fanegas, almudes y medios almudes, con las demás medidas necesarias, remitiendo auto para ello que se publicó, con lo cual todos los labradores se han conformado y dicho públicamente que supuesto a que la dicha media fanega se ha acrecentado, ellos de propia autoridad y sin temor de Dios ni de sus conciencias, han hecho la dicha conformidad y en daño de los pobres venden a cinco pesos cada fanega y el mismo precio hacen en el maíz, cosa que no se debe permitir ni dar lugar, antes se debe modificar y poner postura, atendiendo a que cuando por el rigor de la guerra que había y que no se sembraba más de una o dos haciendas, no valía el trigo ni tenía más postura que a peso y medio sin más salida; y hoy que todo este dicho Reyno está en segura paz y que por ello se han acrecentado muchas labores toman mano a sacallo, siendo así que si por los dichos peligros podía subir, es a propósito que cuando los géneros y cosas se multiplican y acrecentan, bajen los precios, con lo cual se podrá vivir con toda comodidad y de lo contrario, sería dar lugar a que la tierra se despueble con tanta carestía y es cierto se saldrá a buscar lo más barato a otras partes y asimismo pedía que se hiciese cala de todo lo que se ha cogido, prohibiendo la venta y saca de él para otras partes con que no habrá falta, antes con comodidad se podrán proveer y que ningún revendedor lo compre en la tierra para revenderlo y que si lo hiciere no lo pueda vender a más de la tasa que se pusiere, en lo cual pedía justicia y de no hacerse así como lo pedía, hablando con el acatamiento y reverencia debida, protestaba el daño de la república y para ello lo pedía por testimonio y juraba por Dios y por la señal de la cruz, en forma de derecho, hacer este pedimento sólo llevado del celo del bien común y no por otros fines ni intentos. Y por la dicha justicia, cabildo y regimiento visto este pedimento y que por experiencia han visto el exceso de el precio que los labradores pretenden entablar para vender sus cosechas y a la ciudad visto que lo que refiere acerca de el valor que tenía cuando éste dicho Reyno estaba de guerra y que no era más que el que refiere el dicho procurador general y que encarecerlo es malicia sobrada en daño común, sobre lo cual y a los pocos gastos que los dichos labradores tienen en hacer y lograr sus cosechas, pues sólo es el gasto de la comida que los indios hacen y que no tienen ni aun salarios de gente naboría, ni mayordomos y sobretodo las comodidades y aprovechamientos de los susodichos, dijeron que debían mandar y mandaron por este auto que ningún labrador pueda vender ni venda cada fanega de trigo ni quintal de harina a más de tres pesos y asimismo la fanega de maíz, el cual precio sirva de postura y de hacer lo contrario, caigan e incurran en pena de cincuenta pesos en plata y perdimiento del trigo que se averiguare haber vendido, cuya pena aplicarán para cámara de Su Majestad, denunciador y gastos de república y so la dicha pena, ningún regatón lo compre para venderlo a más precio de la postura que va declarada y asimismo no se venda para sacarlo fuera deste Reyno, pena de incurrir en la que va especificada y para que no se pretenda ignorancia, lo mandaron publicar y que en esta visita lo haga notorio el presente secretario y así lo proveyeron, mandaron y firmaron. Juan Reynaldos. Bernardo García. Joan de Taranco Vallejo. Pablo Sánchez. Joan de Taranco Vallejo. Miguel Sánchez Sáenz. Francisco Sánchez de la Barrera. Ante mi, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo.

1636

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1636

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1636/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y treinta y seis años, estando juntos y congregados en las casas de su ayuntamiento la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad para elegir nueva justicia y regidores y demás oficiales de república como lo han de uso y costumbre, conviene a saber: El capitán Juan Reynaldos alcalde mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por el rey nuestro señor, el capitán Gonzalo Fernández de Castro alcalde ordinario; el sargento mayor Miguel Sánchez Montion regidor de primero voto, el alférez real Juan de Taranco Vallejo, el caudillo Bernardo García alguacil mayor deste reyno, el capitán Juan Alonso Lobo Guerrero regidor de segundo voto y Juan Cavazos regidor de cuarto voto y el capitán Juan de Taranco Vallejo procurador general desta dicha ciudad, dijeron hacían su elección y daban sus votos en la forma y manera siguiente: El sargento mayor Miguel Sánchez regidor del primero voto, dijo que da el suyo para alcaldes ordinarios, de primero voto alcalde ordinario, al capitán Alonso de Treviño y de segundo al capitán Pedro Romero y de regidor de primero voto al capitán Miguel de Montemayor y de segundo voto a Pedro de la Garza y tercero regidor Marcos de las Casas y cuarto regidor Pedro Flores y procurador general [a] Juan de Faría, escribano [a] Juan de Abrego, alguacil [a] Bernabé López. El alférez real Juan de Taranco Vallejo y el caudillo Bernardo García alguacil mayor deste reyno, el capitán Juan Alonso Lobo Guerrero regidor de segundo voto y Juan Cavazos regidor de cuarto voto, todos unánimes y conformes dijeron cada uno de por sí, que dan sus votos en conformidad de los dados y declarados por el sargento mayor Miguel Sánchez Sáenz, a todos los contenidos en ellos de alcaldes y regidores según son nombrados, sin discordar en nada; con lo cual el dicho alcalde mayor se conformó con la dicha elección que quedó conforme a derecho hecha y para el uso de sus cargos les dan poder y facultad y mandaron que parezcan para su aceptación y que hagan el juramento necesario de que le usarán a todo su leal saber y entender, procurando la utilidad desta república y así lo proveyeron, mandaron y firmaron. Juan Reynaldos. Bernardo García. Miguel Sánchez Sáenz. Juan Alonso Lobo Guerrero. Joan de Taranco Vallejo. Juan Cabassos. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de gobernación, justicia y guerra. Y luego incontinentemente este dicho día mes y año dichos, para la aceptación destes cargos en que han sido nombrados, parecieron los capitanes Alonso de Treviño [y] Pedro Romero alcaldes ordinarios, Pedro de la Garza regidor de segundo voto, Pedro Flores regidor de cuarto voto, Juan de Abrego escribano de cabildo y Bernabé López alguacil del cabildo, porque los demás no estuvieron presentes y los dichos, aceptaron los cargos en que han sido nombrados y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, usar los dichos cargos a su leal saber y entender y lo firmaron de sus nombres de que doy fe. Alonso de Treviño. Pedro Romeo. Pedro Flores. Pedro de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Feb/1636

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1636/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y seis años, la justicia, cabildo y regimiento de la dicha ciudad, estando juntos y congregados en las casas de cabildo para tratar y conferir cosas tocantes a el buen lustre desta república y utilidad suya dijeron: Que por quanto es manifiesto que por el descuido y poco cuidado que han tenido en limpiar cada uno la pertenencia de sus viviendas, está toda esta ciudad montuosa y de tal modo, que apenas parece hay población en ella, por lo qual conviene que se ordene que dentro de treinta días, pena de diez pesos aplicados para obras de república, cada uno limpie y desmunte su pertenencia y todos los labradores y encomenderos limpien y abran las entradas y salidas de los caminos, de suerte que no haya embarazo al salir y entrar, so la dicha pena y para que los ganados que andan en esta ciudad no hagan daño así a las puertas como a las paredes donde se arriman y a los cementerios de las iglesias, donde entran y los ensucian, ordenan y mandan que pena de cuatro pesos que aplican a los susodichos, tengan corrales suficientes y luego que salgan de ellos los encaminen a las haldas de los cerros, teniendo cuidado no entren en la ciudad y porque sólo atendiendo a su propia causa, los que siembran con el agua de Santa Catalina, la llevan a sus haciendas sin cuidado de la presa que está ordenado tengan, mandaban y mandaron que pena de los dichos diez pesos aplicados a lo susodicho, tengan cuidado de aderezar la dicha presa, dejando la que a ésta dicha ciudad pertenece para su uso y por el beneficio que recibe Juan Pérez de Lerma en gozar de los remanamientos, tenga cuidado so la dicha pena de limpiar la acequia con que esta ciudad y los vecinos gozarán de la dicha agua y asimismo porque de particulares personas han tenido quejas que los dueños de los ganados que han entrado el año pasado y éste les hacen notables daños en las acequias y sembrados, por traer los ganados a el rededor de esta ciudad, causando los daños dichos sin quererlos llevar a los sitios que les son dados y señalados, mandaban y mandaron que so la dicha pena, no traigan los ganados a los alrededores, sino que luego los saquen y lleven cada uno a sus sitios y para que ninguna persona pretenda ignorancia y cada uno cumpla con su obligación que le toca, mandaban que este auto se publique y se ponga la fe de su publicación a el pie dél. Y así lo proveyeron y firmaron. Juan Bautista de Urquiza. Alonso de Treviño. Pedro Romero. Joan de Taranco Vallejo. Miguel de Montemaior. Pedro de la Garza. Pedro Flores. Juan de Faría.

En este dicho día, mes y año susodichos, a las puertas de las casas de cabildo, yo el presente secretario leí el dicho auto estando la mayor parte de los vecinos desta ciudad. Testigos, Diego González. Bartolomé García y Francisco Sánchez. Doy fe dello. Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1637

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1637/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y treinta y siete años, estando juntos y congregados en las casas de cabildo como lo han de uso y costumbre, para hacer y elegir nueva justicia y regimiento, conviene a saber: el capitán Juan Bautista de Urquiza alcalde mayor y capitán a guerra della, los capitanes Alonso de Treviño y Pedro Romero alcaldes ordinarios y los capitanes Miguel de Montemayor regidor de primero voto, el caudillo Bernardo García, alguacil mayor deste reyno y el alfez real Juan de Taranco Vallejo y Pedro de la Garza regidor de segundo voto y juez provincial de la Santa Hermandad y Marcos de las Casas regidor de tercero voto y Pedro Flores de cuarto y el procurador Juan de Faría; dijeron que hacían y hicieron la elección de dichos alcaldes y regidores en la forma y manera siguiente: El caudillo Bernardo García alguacil mayor, dijo que da su voto de alcaldes ordinarios de primero voto a el caudillo José de Treviño y de segundo a el capitán Pablo Sánchez y de regidores de primero voto a Bartolomé García, de segundo a Bernabé González, de tercero a Bernabé de las Casas, de cuarto a Pedro Camacho, procurador general Francisco Sánchez, escribano de cabildo Juan de Abrego, alguacil Bernabé López. El capitán Miguel de Montemayor da de alcaldes ordinarios, de primero voto a el capitán Pablo Sánchez, de segundo a el caudillo José de Treviño, regidor de primero voto a el alfez real Juan de Taranco y de segundo de segundo [sic] a Bartolomé García, de tercero Bernabé González y de cuarto Bernabé de las Casas y procurador Juan Cavazos, escribano Juan de Abrego, alguacil Alonso García. El regidor Pedro de la Garza da su voto de alcaldes ordinarios de primero voto, conformándose con todos los votos declarados por el capitán Miguel de Montemayor. Marcos de las Casas regidor de tercero voto, dijo que le da de alcaldes ordinarios de primero voto a el caudillo José de Treviño y de segundo a el capitán Pablo Sánchez y regidor de primer voto a Bartolomé García y de segundo a Bernabé González y de tercero Bernabé de las Casas y de cuarto Pedro Camacho y procurador Francisco Sánchez, escribano de cabildo Juan de Abrego y alguacil Bernabé López. Pedro Flores regidor de cuarto voto, dijo que le da de alcaldes ordinarios a Joseph de Treviño y de primero voto y de segundo a el capitán Pablo Sánchez y regidor de primero voto a Bartolomé García y de segundo a Bernabé González y de tercero a Bernabé de las Casas y de cuarto a Pedro Camacho y procurador Juan Cavazos, escribano Juan de Abrego y alguacil Alonso García. El alfez real, debajo de la protesta que hizo, dijo que da su voto de alcaldes ordinarios de primero voto a el caudillo José de Treviño y de segundo a el capitán Pablo Sánchez y de regidor de primero voto a Lorenzo Cantú y de segundo voto Bernabé González y de tercero Bernabé de las Casas y de cuarto Pedro Camacho, procurador general Juan Cavazos, escribano Juan de Abrego y alguacil Bernabé López. Y confiriendo los votos dados y declarados, hallando están iguales en los votos de regidor de primero voto Bartolomé y el alfez Real Juan de Taranco con el que en su favor declaró, dijo el dicho capitán y alcalde mayor, que se arrima en esta discordia a los votos declarados en favor del dicho alfez real, para que sea regidor de primero voto y en lo demás se conforma con todos los votos declarados en esta elección; con lo cual quedó fecha y mandaron que los contenidos en esta elección, parezcan [a] aceptar el cargo con que son nombrados y hacer la solemnidad del juramento necesario, de que usarán sus oficios a todo su leal saber y entender y guardarán justicia y las leyes y ordenanzas de Su Majestad, según se diponen por ellas y procurarán el útil de esta república en todo lo que bien visto lo fuere y si así lo hicieren Dios les ayude y si no se lo demande y así lo proveyeron y firmaron. Juan Bautista de Urquiza. Bernardo García. Miguel de Montemayor. Juan de Taranco Vallejo. Pedro de la Garza, Marcos de las Casas. Pedro Flores. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo.

En la dicha ciudad este dicho día mes y año dichos, ante la dicha justicia, cabildo y regimiento, parecieron el capitán Pablo Sánchez [y] el caudillo José de Treviño alcaldes ordinarios electos, el alfez Real Juan de Taranco Vallejo regidor de primero voto, Bernabé González [y] Pedro Camacho regidores, y Juan Cavazos procurador general deste reyno, Bernabé López alguacil de cabildo, yo Juan de Abrego escribano de cabildo. Y habiendo entendido la elección en ellos fecha a cada uno de su cargo, la aceptaron y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, usarle a todo su leal saber y entender y lo firmaron y no pareció Bernabé de las Casas a hacer la aceptación y juramento del cargo de regidor de tercero voto, en que fue nombrado y de todo doy fe. Juan Bautista de Urquiza. José de Treviño. Pablo Sánchez. Juan de Taranco Vallejo. Juan Cabassos. Bernabé González. Pedro Camacho. Doy fe dello, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Ene/1637

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1637/000

Notas:

Descripción: En seis días del mes de enero de mil y seiscientos y treinta y siete años la justicia, cabildo y regimiento deste presente año, habiendo visto el auto desta foja dijeron que por cuanto es en utilidad y lustre desta república y lo contenido en él, en su favor mandaron que so la dicha pena se guarde, cumpla y ejecute dentro del término en el señalado y así lo proveyeron y firmaron. Juan Bautista de Urquiza. Joseph Treviño. Pablo Sánchez. Bernardo García. Joan de Taranco Vallejo. Bernabé González. Juan Cabassos. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo. * No obstante ser esta confirmación de casi un año más tarde; éste acuerdo de 1637 aparece al calce del auto de 1636.

1637

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Feb/1637

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1637/002

Notas:

Descripción: En la villa de Cerralvo de la gobernación del Nuevo Reyno de León, en cinco días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por el rey nuestro señor, Juan Cavazos vecino y procurador general de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, electo este presente año en el dicho cargo, hizo presentación de la elección que de alcaldes, regidores y demás personas de república éste presente año se eligieron y pedía su confirmación y por Su Señoría visto, mandaba y mandó se confirmen y las confirmó y los electos usen de los cargos como se les ha encargado y así lo proveyó, mandó y firmó. Don Martín de Çavala. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Mar/1637

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1637/003

Notas:

Descripción: En Monterrey a treinta días de marzo de mil y seiscientos y treinta y siete años ante la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad, pareció Bernabé de las Casas regidor de tercero voto y juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz habiendo aceptado su cargo, usarle a su leal saber y entender y lo firmó de su nombre de que doy fe. Bernabé de las Casas. Doy fe dello, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

1638

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Feb/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/001

Notas:

Descripción: Encomienda.

En quince de febrero de mil y seiscientos y treinta y ocho años, se presentó esta petición por el procurador general ante el señor gobernador y capitán general. *El capitán Blas de la Garza, vecinos y procurador general desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera deste Reyno de León, parezco ante Vuestra Señoría en aquella vía y forma que a esta dicha ciudad y república convenga y digo que atento a que no está señalado ni consta la jurisdicción que esta dicha ciudad tiene y le pertenece y para que se vea la que las justicias de ella se puedan extender, mediante a que se van fundando otras villas en sus contornos, pues mediante que por la fundación della ha cuarenta y un años, que se le señaló como a ciudad cabecera de reyno quince leguas y sujetas a ella las demás villas y pueblos que se fundaren. Y ansimismo para la dicha fundación se le señalan ejidos concejiles y dehesa boyal en los distritos y contornos della y las caballerías de tierras, sitios de ganados mayores y menores, con las sacas de aguas de los ríos y ojos de agua que se le señala como más largamente consta y parece por la dicha fundación a que me remito y mediante las muchas guerras y continuos, que en este dicho reyno ha habido en los dichos años, los cabildos antecesores no han podido poblar, ni ha habido a quien arrendar las dichas tierras y aguas, ni tampoco ha dado lugar a señalar ni amojonar la dicha jurisdicción, ansí de la justicia como de los dichos ejidos y dehesas; y para que de aquí adelante se sepa la jurisdicción que en uno y otro artículo pertenece a esta dicha ciudad y república y que las justicias y cabildos della lo defiendan y sepan hasta dónde se puedan extender y que con la justicia de las dichas villas que se van fundando y no tengan controversia sobre la dicha jurisdicción. Por tanto Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de mandar ver la fundación desta dicha ciudad de que hago presentación y vista mandar señalar y declarar la dicha jurisdicción, ansí para las justicias como para los dichos ejidos y dehesa boyal y que lo demás de tierras y sitios de ganado mayor y menor e indios que les está señalado por el fundador, se guarde y cumpla y siendo necesario servirse Vuestra Señoría hacer merced a esta ciudad de nuevo della o mandarlo confirmar, pues en ello esta ciudad y república recibirá bien y merced con justicia, que en su nombre pido y en lo necesario, etcétera.

Otrosí pido a Vuestra Señoría que para que esta ciudad tenga con qué cultivar, labrar y poblar las dichas estancias de labor de ganado mayor y menor y que tengan algún valor para poderlas arrendar y que esta república tenga alguna renta de propios para las cosas que se ofrezcan, mediante que los indios que se le señalaron de propios por la dicha fundación, se han ido acabando y no hay sino tres o cuatro, se sirva Vuestra Señoría de hacerle merced de dos rancherías de indios borrados, con sus sujetos y allegados que son el cacique Canaguetogua y el cacique Canaina que residen en el río de San Antonio, adelante del Pilón y para ello, etcétera.

Blas de la Garza. * Este encabezado en el que se fecha el documento fue tomado del Testimonio de las constancias... ed 1861 p.6 en virtud de que en el original aparece sumamente dañado.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Feb/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/002

Notas:

Descripción: *En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y seis días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y ocho años, el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por el rey nuestro señor, habiendo visto la petición presentada por el capitán Blas de la Garza procurador general de ella, en que pide que mediante a que no consta los límites y términos y lo demás contenido en dicha petición: dijo que para que de hoy en adelante se entienda, sepa y conozca los límites que esta dicha ciudad debe tener, ajustándose a lo que por capitulos de la real cédula de nuestras poblaciones, Su Majestad ordena y manda, se señale por término desta dicha ciudad las veinte leguas que debe tener en esta manera: que se le señala de término y límite la distancia que hay desta dicha ciudad hasta el puesto de los Muertos y todo el potrero de Nacataz y desde allí todo lo que corre desta otra parte del río de la Pesquería Chica, hasta el Paso de las Carretas, pasando a la acequia de Cerralvo desde el dicho paso, por detrás de las cabeceras y hacienda de San Francisco, que ha de quedar incluida en el término desta dicha ciudad, viniéndose encaminando al rancho donde el capitán don Luis de Zúñiga le tiene y de allí, distando siempre igualmente tres leguas de esta dicha ciudad, hasta las haldas de la Silla y por la boca del Potrero Grande que va hacia la boca de Colmillo, todo lo que alcanza de distancia desta dicha ciudad, hasta la boca que llaman de dicho Colmillo, de suerte que se entienda que lo que de la dicha boca hubiere hacia la villa de Cadereyta, que está fundada en el valle de San Juan, se entienda caer en su término y jurisdicción, en estos puestos conforme a este señalamiento, se pongan mojones y para ello y las diligencias se despache comisión a el licenciado Juan de Sigüenza, abogado de la Real Audiencia de [esta Nueva] España, su asesor, para que con el presente secretario y dos regidores y asistencia del dicho procurador general, salgan a terminarla con el salario que en ella irá declarado al dicho asesor y secretario; y este es el término y límite que ha de tener mediante a que en distancia de siete leguas escasas desta dicha ciudad, está fundada la dicha villa de San Juan de Cadereyta y se espera poblazón hacia las Salinas, con todo lo cual las dichas poblaciones quedarán deslindadas y en el comedio que para ellas es útil y conveniente mediante a la división, señalamiento y terminación de dichas jurisdicciones y en cuanto a las demás tierras y sitios que por señalamiento hacho en el libro de cabildo pertenecen a esta dicha ciudad, se quede en su fuerza y vigor y de nuevo siendo necesario, se confirma con que no perjudique a los términos y linderos que en esta razón arriba declarados y en razón de lo pedido por el dicho procurador acerca del señalamiento de indios de propios desta ciudad, mandaba y mandó queden fijos y con el señalamiento que por los autos del libro de cabildo consta. Y en lo pedido por el dicho procurador acerca de que se le haga merced a esta ciudad, de dos rancherías de indios hacia al valle del Pílon, no ha lugar por ser perteneciente a la población de la dicha villa de Cadereyta y se procuren hacia la boca de los Leones y se hará la dicha merced en lo que hubiere lugar, conforme a ordenanzas de Su Majestad. Y este pedimento y auto se asiente en el libro de cabildo; y así lo proveyó mandó y firmó.

don Martín de Çavala. Ante mí, Juan de Abrego, secretario de gobernación y justicia.

Notificación [Al margen].

En la ciudad de Monterrey, en el dicho día, mes y año, yo el presente secretario leí y notifiqué el auto proveído a la petición deste pliego al procurador general de esta ciudad, estando los regidores presentes y respondió que lo oye y que se cumpla lo mandado por el señor gobernador y que se amojone, quedando el derecho de la ciudad a salvo para repetir lo que a su utilidad toca, arrimándose a lo que la fundación declara y esto respondió y lo firmó de su nombre.

Blas de la Garza. Doy fe dello, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

*No se conserva esta comisión en el Archivo Municipal de Monterrey. El resto del texto ha sido reproducido del Testimonio de las constancias relativas a la fundación de la ciudad de Monterrey... ed. 1861. pp 8-10.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Feb/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/003

Notas:

Descripción: Comisión [Al margen].

don Martín de Zavala, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y sus provincias por el rey nuestro señor. Por quanto en las causas que de presente hay pendientes y se les siguen a las partes inconvenientes y mucha incomodidad de parecer ante mí en esta villa de Cadereyta, su conclusión y determinación y conviene que en ella haya todo buen despacho, por tanto, mediante a que por el auto de confirmaciones está fecha razón de que los regidores este presente año den razón de las rentas de los propios de la ciudad de Monterrey, en qué las han distribuido y a causa de haberse enviado por los papeles que de remate de dichos propios están en poder del presente secretario, se ha suspendido hasta ahora y haber pedido Juan de Uzcanga Guarnizo y la parte del capitán Miguel de Montemayor, Juan Pérez de Lerma y otras personas, se concluyan sus papeles, fiando de la persona del licenciado Juan López de Sigüenza abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México, mi asesor, le doy comisión la que de derecho se requiere, para que en la ciudad de Monterrey oiga de la justicia que le pidieren los susodichos y otras personas, hasta determinar sus causas conforme a derecho, haciendo en ellas todos los autos y diligencias necesarias, hasta determinar definitivamente por su sentencia y en las dichas cuentas de propios, haga cargo a las personas que conforme a derecho debiere hacerle, pidiéndoles le den entera cuenta de las rentas dellos y recibiendo en descargo lo que legítimamente se les debiere recibir y en los alcances libraré su mandamiento para que sin excusa lo exhiban y lo pondrá en depósito de persona lega, llana y abonada, dejándoles el derecho a salvo, para que cobren de los arrendatarios toda la cantidad que así exhibieren, dándoles para ello los recaudos que sea necesario y si conviniere conceder los términos para que hagan el dicho pago el depositario que nombrare lo hará como y en la forma que convenga procediendo a ello por todo rigor de apremio, prisión y embargo de bienes, citándoles para los que se hubieren de vender, que para ello y lo dello dependiente le doy entera y cumplida comisión y constando que del resumen de la dicha cuenta, hay para satisfacerse en cantidad de ciento y cincuenta pesos que le señalo por el trabajo y ocupación de terminar y amojonar la jurisdicción que se ha señalado a la dicha ciudad, los ciento para el licenciado y los cincuenta para el dicho y presente secretario, saldrá a la dicha diligencia en la forma que se declara en la petición y pedimento que el procurador general que para este efecto está en poder del dicho secretario, haciendo en ello las diligencias y autos que convengan que para la uno y lo otro, le doy esta comisión cumplidamente y mando a los vecinos de la dicha ciudad le hayan y tengan, acaten y respeten al dicho licenciado por tal juez de comisión y vengán a sus llamamientos y cumplan sus mandamientos so las penas que les pusiere, que ejecutará en los inobedientes bien y cumplidamente y las justicias de la dicha ciudad, en caso que convenga, le den el favor y auxilio que les pidiere sin poner embarazo a ello, pena del daño que se le recreciere y para que conste le mandé dar la presente, firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas y refrendada del presente secretario y fecha en la villa de Cadereyta, en veinte y dos días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y ocho años.

don Martín de Çavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general. Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Feb/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/004

Notas:

Descripción: Aceptación y Juramento [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y siete de febrero de mil y seiscientos y treinta y ocho años, ante el capitán Juan Bautista de Urquiza, alcalde mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por el rey nuestro señor, el licenciado Juan López de Sigüenza, abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México contenido [en] la comisión deste pliego, hizo presentación della y pidió que para el uso, actuar y definir por sentencia lo que en ella se declara, hace la dicha demostración; y por el dicho juez vista, dijo que se guarde y cumpla y el dicho licenciado juró ante Su Merced, por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, guardar justicia a las partes, ajustándose a las leyes de ordenanza de Su Majestad y lo firmó con el dicho juez. Juan Bautista de Urquiza. El licenciado Juan López. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Feb/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/005

Notas:

Descripción: Cuentas de Propios [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y ocho años. El licenciado Juan López Serrano, abogado de la Real Audiencia de la Nueva España, juez de comisión para lo que contiene la dicha su comisión, dijo que para dar principio a las cuentas que por mandado del señor gobernador y capitán general de este reyno tiene ordenado a los regidores de esta dicha ciudad en razón de los propios, convenía que para ellas se congreguen a las casas del cabildo de esta dicha ciudad, para cuyo efecto todos juntos en este dicho cabildo, dijeron que están prestos a dar y satisfacer las dichas cuentas, en la forma que se les admitan los gastos que con útil de esta ciudad hayan hecho y se hizo en esta manera: Háceseles de cargo cuatrocientos veinte pesos en esta manera: los doscientos y cuarenta pesos de tres años, que a declaración del presente escribano tuvo el uno, el señor deán don Juan de Ortega Santelices y los dos, alférez Diego de Villarreal que compró la hacienda del dicho deán, dando en cada un año ochenta pesos que montan los dichos doscientos cuarenta pesos de dicho cargo -----240.00 Item, se les hace cargo a los dichos regidores de ciento y ochenta pesos, que parece debían haber cobrado de Pedro Camacho y sus bienes, por el arrendamiento de dichos propios a razón de noventa pesos cada año, de suerte que de cinco años que tuvieron en renta las tierras y aguas de dichos propios, montan cuatrocientos y veinte pesos, sin cinco meses que han corrido más de los dichos años del arrendamiento del dicho Pedro Camacho, porque los cinco años de que está hecho cargo, se entienden ser hasta fin de septiembre del año pasado de seiscientos y treinta y siete, de cuya cantidad el dicho juez de comisión mandó que se descarguen los dichos regidores, luego con protestación que de no hacerlo libraré mandamiento, para que de sus bienes se cobre la cantidad de los dichos cuatrocientos y veinte pesos, para cuyo efecto, estando presentes, hicieron su descargo en la manera siguiente: Descargo* [Al margen].

Quedan por memoria haber gastado en virtud de carta con apretada recomendación del señor gobernador, ochenta y seis pesos, en la comida y recibimiento de la venida del señor obispo, cuyo partida se les pasa -----086.00 Item, dan por descargo haber gastado setenta y cinco pesos en la comida que esta ciudad dió a los ministros, de la venida de señor gobernador que se vino a hacer a ella -----075.00 Item, dan por descargo haberse librado al presente secretario, treinta pesos por mandamiento como a escribano de cabildo -----030.00 Item, dan por descargo otro mandamiento de treinta pesos, que se dieron a Francisco Sánchez como a escribano de cabildo ---030.00 Item, quince pesos que se pagaron al capitán Miguel Montemayor, por mesa y bancos que están en el dicho cabildo -----015.00 Item, seis pesos que se dieron a Juan Montalvo alguacil, por las diligencias que convino despachar a la cobranza de la plata a la venida de señor obispo -----006.00 De suerte que monta el descargo doscientos y cuarenta y dos, que rebajados de los cuatrocientos y cuarenta y dos pesos del dicho cargo, parece se restan ciento y setenta y ocho pesos, de cuya cantidad se han de satisfacer al capitán Blas de la Garza trece pesos, que parece gastó de su dinero que suplió más de lo que recibió por el uno y otro gasto y diez y seis pesos a Bartolomé García, de pan y otras cosas, de la venida y visita del señor gobernador, que bajados de los dichos ciento y setenta y ocho pesos, quedan líquidos ciento y cuarenta y nueve pesos, sin los cinco meses que han corrido del arrendamiento del dicho Pedro Camacho; todo la cual cantidad el dicho juez de comisión mandaba y mandó a los dichos procurador general y regidores, que dentro de tres meses y medio que corren y se cuentan desde hoy, día de la fecha de estas cuentas, la tengan cobrada en plata y puesta en la caja de tres llaves que está en esta dicha ciudad, o en la persona que más abonada fuere de los dichos, para que cobrados acuda con los ciento y cincuenta pesos, los ciento al dicho juez de comisión y los cincuenta al presente secretario, por razón de lo que por el señor gobernador les está señalando en las diligencias que han de hacer en terminar esta ciudad, haciendo para su cobranza las diligencias que convengan apremiadamente hasta que tenga efecto, con cargo que pasado el dicho tiempo de los dichos tres meses y medio que se les da de término para la dicha cobranza, la hayan de satisfacer y pagar de sus bienes sin ser necesario que para ello se haga diligencia con los arrendatarios, por que esta ha de ser a su cargo como personas que por propia obligación de sus cargos lo deben hacer, con lo cual el dicho juez de comisión dio por buena la dicha cuenta y que de hoy en adelante, sea a cargo del dicho cabildo acudir a la cobranza de lo que procediere de los dichos propios, pena de que si no lo hicieren lo pagarán, a cuya declaración habiendo entendido todo lo contenido en esta auto y cuentas, dijeron que lo cumplirán en la forma y manera que en este auto se declara y pagarán con sus personas y bienes, que para esto obligan a el tiempo referido y en esta conformidad para ser apremiados, sea bastante lo que en este auto se contiene respecto de estar obligados por sus cargos a ello y así lo otorgan y firman de sus nombres, siendo testigos el Sargento Mayor Miguel Sánchez Sáenz y el capitán Pablo Sánchez y el capitán Pedro Romero y Francisco Sánchez de Barrera. El licenciado Juan López. Juan de Taranco Vallejo. Diego de Montemayor. Nicolás de la Serna. Bartolomé García. Blas de la Garza. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación justicia y guerra.

*No se conservan estas cuentas en las actas de cabildo. El texto ha sido reproducido del Testimonio de las constancias relativas a la fundación de la ciudad de Monterrey ... ed. 1861, pp. 20-24.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Mar/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/006

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León en dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, el licenciado Juan López de Sigüenza, abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México, teniente de gobernador y juez de comisión dijo que por cuanto está ya señalado por el señor gobernador, el término que esta ciudad debe tener y que para poner los mojones, salgan con el procurador general los regidores y todo está prevenido y conviene no haya dilación, mediante a tener el dicho juez de comisión cosas a qué acudir en la villa de Cerralvo tocantes al servicio de Su Majestad, atento a lo cual mandaba y mandó que para el efecto de lo que se contiene en el auto del señor gobernador, los regidores desta dicha ciudad luego para mañana, que son tres días deste presente mes, se apresten a salir en su compañía a las dichas diligencias, llevando para lo necesario al alguacil de su cabildo y lo cumplan, pena de cincuenta pesos a cada uno, aplicados a la Real Cámara de Su Majestad y gastos de justicia por mitad, para lo cual el presente secretario les notifique este auto y así lo proveyó, mandó y firmó. El licenciado Juan López. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

En la dicha ciudad este dicho día, mes y año dichos yo el presente secretario leí y notifiqué el auto de suso como en él se contiene, a Bartolomé García regidor desta ciudad y dijo que está presto de salir con el dicho juez, a las diligencias que sean necesarias y esto respondió. Testigos, el capitán Pedro Romero y Mateo de Villafranca, de lo cual doy fe. Doy fe dello, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Mar/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/007

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en tres de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, yo el presente secretario en presencia de dicho juez de comisión leí y notifiqué el auto desta otra parte como en él se contiene, a el capitán Juan de Taranco Vallejo, regidor y alcalde ordinario desta ciudad, el cual dijo que está administrando justicia como tal alcalde ordinario de esta ciudad y que el dicho cargo no se puede nombrar teniente para administrar justicia y el alcalde mayor no está de presente en ella, mediante lo cual está excusado de ir a las dichas mojoneras, a las cuales van otros del cabildo y esto dio por su respuesta y que en todo no le pare perjuicio y dio por su respuesta y lo firmó.

Juan de Taranco Vallejo. Doy fe dello, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

En la dicha ciudad, este dicho día mes y año dichos, yo el presente secretario leí y notifiqué el auto desta otra parte como en él se contiene, a Bartolomé García regidor de cuarto voto de esta ciudad, el cual dijo que lo oye y que está presto a salir a las diligencias y señalamiento de mojones y lo firmó de que doy fe. Digo que lo notifiqué a el capitán Blas de la Garza, procurador general desta ciudad, el que dijo que está presto a salir y lo juró. Blas de la Garza.

Doy fe dello, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Mar/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/008

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey de la gobernación del Nuevo Reyno de León, en siete días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, el licenciado Juan López de Sigüenza teniente de gobernador y juez de comisión, dijo que por cuanto para el efecto del término que a esta dicha ciudad se le señala y salida a estas diligencias, se le despachó comisión por el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general de este dicho reyno, en cuya ejecución y cumplimiento salió en compañía de Bartolomé García regidor desta dicha ciudad y del capitán Blas de la Garza procurador general della y de mí el presente secretario y testigos yusoescritos, y usando de la dicha comisión en conformidad del auto proveído a la petición del procurador general, se le dio a la dicha ciudad el término y territorio que de hoy en adelante para siempre jamás debe tener, que es en la manera siguiente: Que saliendo desta dicha ciudad hacia las haldas de la sierra de la Silla, se le dan de término tres leguas, las cuales llegan hasta la boca del potrero donde Juan Méndez Tovar tiene su labor y desde allí, enderezando a un cerrito negro que está en el llano en medio, antes de llegar a la junta que hacen el riachuelo que baja del dicho potrero y desde el dicho cerrito a una misma derecera, se vino a las juntas que hacen el riachuelo del dicho potrero con el río que va desta ciudad, sirviendo de mojonera por ser perpetua la junta que el dicho riachuelo hace con el río de esta ciudad, quedando inclusa en ella la hacienda del padre Baldo Cortés que hoy es de Juan Pérez de Lerma, por llegar hasta la dicha junta sus sitios y desde allí, como distancia de una legua en un cerrito alto que está abajo una llanada con algunos huizaches, se puso un mojón de piedras y se fijó y puso una cruz y pasando adelante se señaló asimismo por mojón un cerrito que corre a lo largo muy montuoso hacia la punta de él y atravesando un monte se fue abajo todo detrás del río del Güinalá, hasta llegar a las juntas que hacen el río de la Pesquería Chica con el de la Grande, en donde entra el río de la dicha Pesquería Chica y en estas juntas, por ser perpetuas se señaló las dichas juntas por mojón y desde allí, sirve por mojón y linderos de esta dicha ciudad toda la orilla del río de la Pesquería Grande, río arriba hasta llegar a el Carrizal, donde el capitán Alonso de Treviño y el capitán Blas de la Garza, tienen sitios, que por esta parte queda todo incluso en jurisdicción de esta dicha ciudad y desde el dicho Carrizal, enderezando a el medio de la sierra de San Miguel, se señaló por mojón al pie de la dicha sierra, donde nace un ojo de agua y hay muchos árboles de moras y desde esta parte, se señala toda la distancia que hay hasta la boca de Nacataz y todo lo que coje el potrero que hay en ella, quedando inclusa en esta jurisdicción la hacienda de labor que tiene el capitán Gonzalo Fernández de Castro y desde la boca del dicho potrero y todo lo que hace, se encamina a el dicho término, hasta llegar al puesto que llaman de los Muertos, donde está fijada una cruz en lo alto de la barranca que hace el arroyo, que pasa por el dicho puesto de Muertos, de suerte que saliendo de esta ciudad llega hasta la dicha cruz la jurisdicción, quedando inclusa en ella la hacienda de Santa Catalina y la boca del potrero, hasta donde los indios hacen sus sementeras y asimismo, se le señala y da de término a esta dicha ciudad la distancia que hay della hasta llegar a la boca que llaman del Colmillo, que la dicha boca queda por mojón para que mejor se conozca, porque saliendo de ella hacia la otra parte, caen en término de la villa de Cadereyta; con lo cual se cerró en círculo toda la jurisdicción que esta dicha ciudad debe tener, que según la distancia que hay de unas partes a otras en los señalados en este auto, tiene en circunferencia por todas partes esta dicha ciudad más de cincuenta leguas; que a todas las dichas partes y lugares se hallaron presentes el dicho regidor y procurador general y en esta conformidad el dicho juez mandaba y mandó que las justicias de ella, en caso que tengan algunas causas que hacer no pasen de la jurisdicción que está señalada, so las penas en derecho expresadas y si tuvieren que hacer en el término que cae fuera de esta dicha ciudad, sea despachando por requisitorias y no en otra manera y para que mejor se observe en todo tiempo, mando que este auto se asiente en el libro del cabildo de esta dicha ciudad, quedando a cargo del escribano de cabildo nombrado y así lo proveyó, mandó y firmó, hallándose a las diligencias que se fueron a hacer presentes por testigos: Juan de la Garza, Christóbal González y Bernabé López.

Licenciado Juan López. Blas de la Garza. Bartolomé García. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra. * En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en siete días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, estando en junta de cabildo en las casas donde lo acostumbran hacer los señores del dicho cabildo, con asistencia del dicho juez de comisión, yo el presente secretario les leí de verbo adverbium el auto de este pliego, donde está señalado el término que de hoy en adelante debe tener esta dicha ciudad y habiéndolo entendido, dijeron que por estar el dicho señalamiento en utilidad y acrecentamiento de esta dicha ciudad y tener de término más de lo necesario a ella, no lo tiene que decir ni repetir en esta razón y lo dan por bien fecho y lo firmaron de su nombres, arrimándose siempre a la respuesta que a el auto del señor gobernador tiene dada el procurador general.

El licenciado Juan López. Juan de Taranco Vallejo. Diego de Montemayor. Blas de la Garza. Bartolomé García. Nicolás de la Serna y Alarcón. Doy fe de ello Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

* Hasta esta línea comprende el documento original. Lo que sigue, ha sido tomado del Testimonio de las constancias..., ed. 1861, pp15-20. En el AMM existe un Testimonio de 29 de diciembre de 1643.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Mar/1638

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1638/009

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en siete días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, el licenciado Juan López de Sigüenza teniente de gobernador y juez de comisión, dijo que por cuanto por auto que está fecho, consta estar dividida y terminada esta dicha ciudad con los límites y mojones que en él se refieren, para evitar pleitos y que a sus vecinos no les venga daño y detrimento alguno en ningún tiempo; por el presente manda que de hoy día de la fecha deste auto en adelante, el cabildo y regimiento desta ciudad luego que sean electos por tales regidores y cada uno de los cabildos que fueren sucediendo uno en pos de otro, tengan obligación cada año a salir tres o cuatro personas del dicho cabildo a visitar, requerir y ver los dichos mojones y términos que están asignados y en esta razón, puestos los cuales se requieran y de nuevo siendo necesario se afijen para el buen regimiento y orden desta república por ser así uso y costumbre; todo lo cual se haga a costa de los propios de dicha ciudad, para excusar las controversias que suelen en esto sobrevenir y no dar lugar a controversia de jueces en la jurisdicción que a cada uno les pueda pertenecer y por defecto de no hacer el dicho cabildo lo mandado por éste y siendo remisos en esta diligencia y pasado el año que a cada cabildo le toca, luego incontinentemente el cabildo de nuevo electo salga a terminar, requerir y amojonar la división de jurisdicciones que en esta manera está fecha, a costa de los bienes de las personas que fueron del cabildo antecedente, por la obligación [que] en esto le corre y ser en utilidad de esta república y la dicha terminación siempre la hagan, según y de la manera que queda terminada sin innovar en ello cosa alguna ni exceder de los límites y mojones que quedan fijos, pena de que haciendo lo contrario en esta razón dicha, se procederá civil y criminalmente contra las personas que mudaren e innovaren lo que así está mandado y fueren contra el tenor de este auto. Y para que no pretendan ignorancia se notifique a las personas que hoy son de cabildo y el escribano nombrado de él lo haga notorio y notifique al cabildo, que en orden de elección se siguiere cada año venidero por ser oficios anuales los de dichos regidores, pena de los daños que en esto se recrecieren y así lo proveyó, mandó y firmó y se asiente un tanto deste auto, al pie del que se sacare en el libro del cabildo que es el término señalado a la dicha ciudad. El licenciado Jhoan López. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Notificación del cabildo [Al margen].

En la dicha ciudad de Monterrey en siete días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, yo el presente secretario leí y notifiqué el auto de esta foja a los señores alcaldes y regidores, estando en las casas* donde acostumbra hacer su cabildo y dijeron que lo oyen y lo cumplirán como se les manda y ordena y asimismo hice la dicha notificación al escribano de cabildo y lo firmaron de sus nombres, de que doy fe.

Juan de Taranco Vallejo. Diego de Montemayor. Bartolomé García. Blas de la Garza. Nicolás de la Serna y Alarcón. Francisco Báis. Doy fe dello, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

* Hasta aquí el manuscrito original. El resto del texto ha sido tomado del testimonio de las constancias..., ed. 1861, pp.19-20.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 11/Oct/1639
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1639/001
Notas:

Descripción: Título y comisión de justicia mayor dado al capitán Gonzalo Fernández de Castro por el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de el Reyno de León por Su Majestad.

Dada por el señor don Martín de Zavala [al margen].

Don Martín de Zavala gobernador y capitán general de el Nuevo Reyno de León y sus provincias por el Rey Nuestro Señor, por quanto ha tiempo de dos años poco más o menos que el capitán Miguel de Montemayor fue proveído por justicia mayor y capitán a guerra de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey desta gobernación y conviene nombrar nueva justicia en la dicha ciudad y que el que se nombrare, sea persona en quien concurren las partes y calidades a el dicho cargo y porque en la de el capitán Gonzalo Fernández de Castro vecino della hay las que el derecho dispone y ha tiempo de veinte años que se ejercita en este Reyno en la pacificación y población de él, acudiendo con su persona a todo lo que se le ha encargado de real servicio de que ha dado entera y loable cuenta, atento a lo cual en nombre de Su Majestad le elijo y nombro por justicia mayor y capitán a guerra de la dicha Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey y su jurisdicción para que [...] vara alta de la real justicia, la admisistre por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad y la mía en su real nombre, en todos los casos y causas civiles y criminales así de oficio de la real justicia como a pedimento de partes oyéndoles de la que tuvieren y le pidieren, sustanciándolas y concluyéndolas y sentenciándolas como hallare por derecho, con que las de muerte fueren de sangre, mutilación de miembros y pena corporal no las ha de sentenciar ni determinar sino que estando las causas conclusas y las partes citadas para oír autos y sentenciar los reos, presos y a buen recaudo, me las ha de remitir para que yo las vea y determine teniendo atención y consideración al amparo que debe hacer a los naturales de su jurisdicción, no permitiendo ni consintiendo se les haga mal ni daño ni que sean cargados como tamemes contra lo dipuesto y ordenado por cédula de Su Majestad, que sean industriados en las cosas de nuestra santa fe católica, procurando su conservación y aumento y asimismo teniendo atención al que debe hacer a los pobres, viudas, huérfanos y personas miserables, sin permitir ni dar lugar a que nadie los veje ni moleste teniendo particular cuidado de evitar los pecados públicos de amancebamientos, juegos ni otros con que se dé mal ejemplo en la república y tendrá cárcel y prisiones en qué tener a los presos y delincuentes con buena guarda y no permitirá que ninguno alce vara de la real justicia sin licencia de Su Majestad y mía en su real nombre y se opondrá a los jueces eclesiásticos que se la pretendieren usurpar, dando razón de ello y en qué casos, para que se remedie y ante la justicia, cabildo y regimiento de la dicha ciudad hará presentación de esta provisión e título e pedirá ser recibido al uso de su cargo y en caso que a ello pongan algún impedimento, desde luego le he yo por admitido y hará ante el dicho cabildo el juramento necesario de que lo usará bien e fielmente y hará justicia a las partes y que guardará las leyes y ordenanzas de Su Majestad y capitulos de corregidores y esto fecho se le entregará la dicha vara y cesará en el dicho cargo el dicho capitán Miguel de Montemayor y para cuyo efecto revoca cualesquiera títulos y comisiones que para administrar justicia le hubiere despachado, para que no use de ellos y hará asentar este título en el libro de cabildo de la dicha ciudad y por el trabajo y ocupación que ha de tener en el dicho cargo le señalo seiscientos pesos de oro común de lo que causare de las condenaciones que hiciere y aplicare a gastos de justicia y mando al depositario que nombrare se los pague, que con su libranza y cartas de pago, se le recibirán en cuenta con toda distinción, día, mes y año y ante el secretario de esta gobernación dará fianza, lega, llana y abonada de que dará residencia por sí o por sus oficiales y ministros que nombrare, pagará en ella lo que se juzgare, sentenciará asistiendo a ella por su persona por tercias las partes interpusieren lo que hubiere lugar de derecho y en las ausencias que hiciere, nombrará teniente en su lugar y para la administración de justicia, alguacil y escribano e intérprete juramentado para el uso de los dichos sus cargos y mando a los vecnos de esta dicha ciudad estantes y habitantes en ella le hayan y tengan por tal justicia mayor y capitán a guerra y le acaten y obedezcan y respeten viniendo a sus llamamientos, cumpliendo sus llamamientos so las penas que les pusiere, que él ejecutará en los rebeledes e inobedientes bien y cumplidamente, en los cuales yo los he por condenados lo contrario haciendo, que para ello y lo dello dependiente y traer vara de la real justicia le doy poder e facultad y comisión cumplida cual en tal caso se requiere y es necesaria. Y de la comisión sacarán un tanto del libro de gobernación e para que conste se la di firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas y refrendada de el presente secretario y fecho en la villa de Cerralvo, en cuatro días de el mes de septiembre de mil seiscientos y treinta y nueve años. Don Martín de Zavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra. Obedecimiento del cabildo de Monterrey. En la muy noble y muy leal Ciudad de Monterrey de el Nuevo Reyno de León en domingo, once días del mes de octubre de mil y seiscientos y treinta y nueve años, ante Su Señoría, el cabildo, justicia y regimiento de la dicha ciudad, el capitán Gonzalo Fernández de Castro hizo presentación de el título y comisión dado por el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno de León por Su Majestad e pidió su cumplimiento con justicia. E por Su Señoría, el dicho cabildo, justicia y egimiento, visto lo mandado por el superior dijeron lo obedecen y que se guarde y cumpla según se manda y que el dicho capitán Gonzalo Fernández de Castro haga el juramento necesario y por quanto en tiempo de el emperador Carlos V de feliz recordación, que santa gloria haya, en cortes que hizo mandó que todos los corregidores, alcaldes mayores y otros oficiales de Su Majestad, uno de los regidores siéndolo de primero voto, entregue la vara a el justicia mayor y le reciba juramento de que usará bien su oficio. Y por quanto en la sazón no se halló en él por voto del dicho cabildo, dijeron lo recibiera el capitán Miguel de Montemayor y así lo hizo conforme a derecho y estando presente dijo aceptaba y aceptó el dicho oficio de tal justicia mayor de capitán a guerra en ella y acudirá a la administración de su oficio y cargo como conviniere y lo juró a Dios y a una cruz en forma de derecho y dará las fianzas que por el señor gobernador y capitán general se le mandan a toda satisfacción e

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

firmó con el dicho cabildo. Alonso de Treviño, Juseph Treviño. Pablo Sánchez. Josephe Cantú. Gonzalo Fernández de Castro. Ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo.

1641

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1641

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1641/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey de el Nuevo Reyno de León, en primero día de el mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y un años el cabildo justicia y regimiento de ella por Su Majestad, estando juntos en él para tratar y conferir lo que conviene en la dicha república y hacer nuevos alcaldes y regidores este presente año, son a saber Su Señoría el capitán Gonzalo Fernández de Castro justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, los regidores Bernabé de las Casas y Joseph de Treviño y dieron sus votos en los siguientes: El regidor Bernabé de las Casas de primero voto, da el suyo de alcalde ordinario de primero voto a el capitán Blas de la Garza y segundo a Francisco Báez de Benavides, regidor de primero voto a Francisco Sánchez de la Barrera y de segundo a Bartolomé García y de tercero Alejo de Treviño y de cuarto a Pedro de la Garza y procurador general a Pedro Flores, secretario Melchor Cano y alguacil de cabildo a Miguel Vásquez .

El regidor de segundo voto Joseph de Treviño Ayala, da el suyo de alcalde ordinario de primero voto al capitán Blas de la Garza y de segundo a Bernabé González y regidor de primero voto a Francisco Sánchez de la Barrera y de segundo Alejo de Treviño y de tercero a Pedro de la Garza y de cuarto a Bartolomé García el Mozo, procurador general al capitán Miguel de Montemayor, secretario Francisco Báez de Benavides, alguacil ejecutor Miguel Vásquez.

El señor capitán y justicia mayor se arrima al voto de el regidor Bernabé de las Casas. Y que sean electos en sus oficios y así se decretó y firmaron de sus nombres, estando presente en el dicho cabildo Jusephe Cantú alcalde ordinario, no firmó Joseph de Treviño por tener la mano lastimada.

Bernabé de las Casas. Gonzalo Fernández de Castro. Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo. Hasta esta elección fui escribano.

Alcaldes [Al margen].

En el dicho día mes y año dichos, el cabildo justicia y regimiento por Su Majestad, dijeron que por cuanto están electos el capitán Blas de la Garza y Francisco Báez de Benavides, y regidores Francisco Sánchez de la Barrera y Bartolomé García y Alejo de Treviño y Pedro de la Garza, mandaron que los susodichos acepten y hagan el juramento necesario y estando presentes el dicho capitán Blas de la Garza y Francisco Báez de Benavides y Francisco Sánchez de la Barrera, dijeron lo aceptan y juran a Dios y a una cruz en debida forma de lo usar a su leal saber y entender con Pedro Flores procurador y que dentro de cuarenta días, una persona de los del dicho cabildo traigan confirmación de el señor gobernador.

Pedro Flores replicó ante el dicho cabildo no aceptar el cargo por ser vecino de la villa de Cadereyta y así lo dice y firma de su nombre y lo firmó y aceptó Alejo de Treviño. Pedro de la Garza. Alejo de Treviño. Francisco Sánchez de la Barrera. Francisco Vaiz de Venavides. Pedro Flores.

El capitán Gonzalo Fernández de Castro justicia mayor de esta ciudad le recibió juramento a Miguel Vásquez alguacil ejecutor, de que usará bien su oficio; doy fe lo aceptó. En tres de enero de mil y seiscientos y cuarenta y dos años. Francisco Sánchez de la Barrera, escribano nombrado.

Aceptación [Al margen].

En domingo diez y nueve del dicho mes y año el capitán Francisco Báez de Benavides, electo alcalde ordinario de esta ciudad, recibió juramento por Dios y una cruz en debida forma, a Bartolomé García y Pedro de la Garza, de que usarán el oficio de regidores y estando presentes dijeron lo aceptan y juran a Dios y a una cruz en debida forma, de que lo usarán a su leal saber y entender y firman de sus nombres. Bartolomé García y Pedro de la Garza. Doy fe ser así, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano nombrado. No aceptó Melchor Cano el oficio de secretario de cabildo ni da causas por qué; pónese esta declaración para que el señor gobernador mande en esta razón lo que fuere servido.

El capitán Gonzalo Fernández de Castro justicia mayor y capitán a guerra en esta dicha ciudad por Su Majestad, notificó a Melchor Cano electo por escribano de cabildo, que pena de cincuenta pesos para cámara de Su Majestad, acepte el dicho oficio de tal secretario por cuanto no hay persona más a propósito de presente y habiéndolo considerado el susodicho, dijo lo acepta y jura a Dios y a una cruz en debida forma de que lo usará a lo que alcanzare a saber del dicho oficio y firmó de su nombre con el dicho justicia mayor en veinte y dos de enero de mil y seiscientos y cuarenta y dos años Gonzalo Fernández de Castro. Melchor Márquez Cano. Por mandado del señor justicia mayor Francisco Sánchez de la Barrera, escribano nombrado. 1642

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ene/1642

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1642/001

Notas:

Descripción: En la villa de Cerralvo de la Gobernación del Nuevo Reyno de León, en veinte y cinco días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y dos años ante el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por el rey nuestro señor, el capitán Gonzalo Fernández de Castro justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad de Monterrey, hizo presentación de la elección de alcaldes ordinarios y regidores y demás oficiales de república que este presente año se hizo en la dicha ciudad y pidió que en lo que hubiere lugar Su Señoría, se sirva de confirmar la dicha elección y pedía justicia. Y por Su Señoría vista, dijo que confirmaba y confirmó la elección fecha, de alcaldes ordinarios y regidores en los nombrados en la dicha elección y dio por legítima la excusa que Pedro Flores propuso para no aceptar el cargo de procurador porque es vecino de Cadereyta y en su lugar use el cargo de procurador Pedro de la Garza, regidor último de dicho cabildo y nombren otro escribano, por cuanto Melchor Cano está inhábil para el dicho cargo y en esta conformidad, los electos usen de sus cargos y lo firmó. don Martín de Çavala. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Ene/1642

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1642/002

Notas:

Descripción: Nombramiento de escribano de cabildo nombrado por los señores dél [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en treinta días de el mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, el cabildo, justicia y regimiento dél, dijeron que por quanto el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general, dejó de confirmar el oficio de secretario en Melchor Cano por las razones que en esta dicha confirmación se especifica y para las causas que se ofrecieren en el dicho cabildo, conviene lo haya y sea tal cual convenga y conociendo la persona de Joseph de Treviño Ayala y que concurren en el susodicho las partes y calidades de derecho necesarias, en nombre de Su Majestad, le nombramos por tal secretario de cabildo y goce de las preeminencias que Su Majestad concede a sus ministros y mandamos lo acepte y haga el juramento necesario y estando presente, dijo lo acepta y que usará a su entender y firma de su nombre en el dicho cabildo, en el dicho día mes y año y firmamos de nuestros nombres en el dicho cabildo. Gonzalo Fernández de Castro. Jusepe Treviño Ayala. Francisco Sánchez de la Barrera. Pedro de la Garza. Alejo de Treviño.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Feb/1642

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1642/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en quince días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, ante el caudillo Bernardo García de Sepúlveda, justicia mayor y capitán a guerra de la villa de Cadereyta de esta gobernación y juez de medidas en este reyno, por comisión del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general, pareció Pedro de la Garza regidor y procurador general de la dicha ciudad e hizo presentación de este libro para que visto lo que le pertenece a la ciudad de ejidos y lo que se le señaló para propios a la dicha ciudad y a la Virgen, de tierras y aguas que ha de estar a cargo del cabildo que es o fuere, se midan terminen y amojonen como cosa señalada y más antigua, que está presto a pagar la medida de la renta de los propios y pedía justicia y testimonio. Y por el dicho juez vista la fundación, dijo que por ser primera cosa lo señalado a la Virgen y a los dichos propios está presto a medirlo, para cuyo efecto mandó a los medidores echasen el cordel, el cual se echó desde los paredones de la iglesia de San Francisco que está de la otra parte del río y corrió a el norte, derecho hasta un llano que está enfrente de la hacienda del capitán Joseph de Treviño, a donde se puso un mojón en una anacua, a el oriente por el llano abajo se puso otro en mitad del llano y dél, otra vez corriendo hacia la ciudad, se fue a topar con la acequia de Andrés de Charles, en donde en un huizache se puso otro mojón y dél por la acequia arriba, hasta topar a los paredones del dicho convento, con que quedaron terminadas las dichas cuatro caballerías pertenecientes a la Virgen y se midieron las otras cuatro caballerías de tierra pertenecientes a los propios, saliendo desde la dicha acequia a donde fueron a rematar los de la Virgen, corriendo hacia abajo, dejando la acequia referida por lindero y se fue a dar a un huizache a orilla de la acequia, donde se puso mojón y dél hacia el norte se puso otro, en un huizache que está en una cañada y dél se fue como quien iba a el poniente, a topar el mojón que está en el llano lindero de la Virgen, quedando rematado con el dicho mojón que sirvió a la Virgen, en cuyo término así en lo uno como en lo otro, quedaron terminadas las dichas ocho caballerías de tierra y lo firmó el dicho juez y medidores, siéndolo José de Ayala, Juan Cavazos y Diego de Treviño Ayala, hallándose el dicho procurador general de la dicha ciudad, de lo cual doy fe. Alonso de León.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Abr/1642

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1642/004

Notas:

Descripción: Minas. Encomenderos. Sueldo. Título y comisión dado al capitán Martín de Aldape de justicia mayor y capitán a guerra, por el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deste reyno y sus provincias, por Su Majestad que es como se sigue: Comisión [Al margen].

Don Martín de Zavala, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad, por quanto el capitán Gonzalo Fernández de Castro fue proveído por justicia mayor y capitán a guerra de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, de esta gobernación y por haberme representado causas legítimas, no puede acudir a la administración de su cargo y conviene nombrar nueva justicia en la dicha ciudad y su jurisdicción y que sea el que se nombrare persona en quien concurren las partes y calidades necesarias y porque en la del alférez Martín de Aldape, hay las que el derecho dispone y ha tiempo de diez y seis años se ha ejercitado en este reyno en la pacificación y población dél, acudiendo con su persona, armas y caballos a su costa y mención de que ha dado loable y entera cuenta y que procederá en esto con toda puntualidad como de su persona se espera, atento a lo cual en nombre de Su Majestad le proveo, elijo, y nombro por justicia mayor y capitán a guerra de la dicha Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey y su jurisdicción, para que en ella con la vara alta de la real justicia, la administre por el tiempo que la voluntad de Su Majestad fuere servido y la mía en su real nombre, en todos los casos y causas en derecho premisas, así civiles como criminales de oficio de la real justicia, como entre partes oyéndoles de la que tuvieren, concluyendo, sustanciándolas y sentenciando como lo hallare por derecho, con que las demuestre tan solamente no las ha de sentenciar ni determinar, sino que estando las causas conclusas y las partes citadas para oír autos y sentencias, los reos presos y a buen recaudo me los ha de remitir para que yo los vea y determine y teniendo particular cuidado que debe hacer a los naturales de su jurisdicción no permitiendo se les hagan mal ni daño ni que sean cargados como tamemes, contra lo dispuesto y ordenado por cédulas reales de Su Majestad y que sean bien tratados y industriados en las cosas de nuestra santa fe católica, procurando su conservación y aumento y para mejor administración de su cargo visitará las estancias de labores, haciendas de minas carboneras, ranchos de pastorías de a cuatro a cuatro meses durante el cargo de su oficio, procurando obviar los pecados y amancebamientos públicos que causan escándalo y mal ejemplo en la república y mandando a los encomenderos de la dicha jurisdicción, doctrinen a los naturales de sus encomiendas como están obligados, con que cumplirán con la voluntad de Su Majestad y descargarán su real conciencia y mía en su real nombre y asimismo teniendo consideración a el amparo que debe hacer de los pobres, viudas, huérfanos y personas miserables, sin permitir ni dar lugar a que nadie los veje ni moleste y en todo procurará que no haya juegos ni tlabajes prohibidos, por donde redundan juramentos y blasfemias en ofensa de Dios Nuestro Señor y terná cárcel y prisiones en qué tener a los presos y delincuentes con buena guardia y no permitirá que ninguno alce vara de la real justicia sin licencia de Su Majestad y mía en su real nombre y se oporná a los jueces eclesiásticos que se lo pretendieren usurpar para que se remedie y ante las justicias, cabildo y regimiento de la dicha ciudad, hará presentación de esta provisión y título y pedirá ser recibido al uso de su cargo y en las alteraciones y tlatoles que hubiere entre los naturales de su jurisdicción, que de ordinario los hay por ser gente incapaz y novelera, procederá contra los culpados con mucha prudencia y secreto y presos los agresores a buen recaudo y haciendo pesquisa y informaciones, me los remitirá para su mejor determinación y en todas las causas y delitos que cometieren los indios naborios, mulatos y mestizos que entran y salen en el dicho reyno, procederá contra ellos hasta la definitiva, conforme la gravedad de sus delitos y siendo tales los sentenciará, procediendo contra ellos a venta y servicio personal, que sirvan con prisiones en las haciendas de sacar plata, a donde más conviniere, para que compurguen sus delitos y los demás escarmienten y tomen ejemplo y ante la dicha justicia y regimiento hará el juramento de solemnidad necesario, de que usará bien y fielmente y administra[rá] justicia a las partes y que guardará las leyes y ordenanzas de Su Majestad y capítulos de corregidores y esto fecho, se le entregará la vara de la real justicia y no usará el dicho capitán Gonzalo Fernández de Castro su oficio, para cuyo efecto revoco cualesquier títulos y comisiones que para administrar justicia le hubiese despachado, para que no use de ellos y hará asentar este título, en el libro de cabildo de la dicha ciudad y por el trabajo y ocupación que ha de tomar en el dicho cargo, le señalo seiscientos pesos de oro común en cada un año de lo que causare de las condenaciones que hiciere y aplicare a gastos de justicia, que mando a el depositario que nombrare se los pague, que con sus libranzas y cartas de pago se le recibirán en cuenta de la que diere de los dichos bienes y para ello, tendrá libro en qué asentar las partidas con toda distinción y ante el secretario de gobernación dará fianza lega, llana y abonada, de que dará residencia por si por sus oficiales y ministros que nombrare y pagará en ella lo que se juzgare y sentenciare, asistiendo a ella por su persona por todas instancias y otorgadas las apelaciones, que de sus autos y sentencias las partes interpusieren en lo que hubiere lugar de derecho y en las ausencias que hiciere, nombrará teniente en su lugar y en todas las partes que conviene en el distrito de su jurisdicción y para la buena administración de la justicia, alguacil ejecutor, escribano e intérprete; juramentarlos para el uso de los dichos cargos y mando a las justicias, vecinos y estantes de la dicha ciudad de Nuestra Señora de Monterrey y su jurisdicción, le hayan y tengan por tal justicia mayor y capitán a guerra, respeten y acaten, obedezcan y cumplan sus órdenes y mandamientos so las penas que les pusiere, que ejecutará en los rebeldes e inobedientes, en las cuales yo los he por condenados lo contrario haciendo y para lo usar y ejercer su oficio con todo lo a ello anexo y perteneciente, le doy poder y facultad y comisión cumplida, cual en tal caso se requiere y es necesario y en ello ni en parte dello no le pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento ninguno, que yo por la presente lo he por recibido al uso de su oficio y desta comisión dejará un tanto della en el libro de gobernación y para que conste di la presente, firmado de mi nombre y sellado con el sello de mis armas y refrendado del presente secretario y fecho en la villa de Cerralvo desta gobernación en veinte y cuatro días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y dos años.

don Martín de Çavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general, Juan Ramos de Arreola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/May/1642

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1642/005

Notas:

Descripción: Presentación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Nuevo Reyno, en tres días del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, ante el capitán Gonzalo Fernández de Castro, justicia mayor y capitán a guerra y por ante el capitán Francisco Báez de Benavides alcalde ordinario en ella y Francisco Sánchez de la Barrera y Alejo de Treviño regidores, el capitán Martín de Aldape hizo presentación de este título y comisión del señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este reyno y sus provincias por Su Majestad y habiéndola visto y entendido, dijeron que la obedecían con el respeto y acatamiento debido y que en su cumplimiento haga el juramento necesario que por la dicha comisión manda Su Señoría y lo hizo por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz y prometió de usar su oficio con toda legalidad y habiéndolo fecho, se le entregó la vara de la real justicia para que use y ejerza su cargo según y de la manera que por su comisión se contiene y así lo proveyeron y mandaron y firmaron. Gonzalo Fernández de Castro. Francisco Báez de Benavides. Francisco Sánchez de la Barrera. Alejo de Treviño. Ante mí, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación. Concuerta con el original que queda en poder del dicho justicia mayor y capitán a guerra, en cuya fe fice mi firma y rúbrica acostumbrada. En testimonio, Juan Ramos de Arreola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/Nov/1642

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1642/006

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos cuarenta y dos años, la justicia, cabildo y regimiento de esta dicha ciudad, conviene a saber; el capitán Martín de Aldape justicia mayor y capitán a guerra en ella por Su Majestad, los capitanes Blas de la Garza y Francisco Báez de Benavides alcaldes ordinarios, Francisco Sánchez de la Barrera, Alejo de Treviño y Pedro de la Garza regidores, dijeron que por cuanto las casas del cabildo desta dicha ciudad se están cayendo y conviene su aderezo, para lo cual mandaron que Juan de Olivares arrendatario de las rentas de los propios, parezca a dar razón de lo que debe de la dicha renta y estando presente, pareció que por cuenta de doscientos y cuarenta pesos que debe de su renta a los propios, ha dado doscientos y cincuenta pesos, entrando en ellos cien pesos que se libraron a el padre Martín Abad de Uría cura y vicario desta jurisdicción para la ida de Guadalajara, cuyo libramiento dieron el capitán Gonzalo Fernández de Castro, justicia mayor y capitán a guerra que fue de esta dicha ciudad y el capitán Francisco Báez de Benavides como alcalde ordinario, Diego Fernández de Montemayor, Marcos de las Casas y el capitán Miguel de Montemayor y Pedro de la Garza atento a lo cual, para que se vean qué diligencia fue la que se fue a hacer por la república, se les notifique a los susodichos den razón de las dichas diligencias y en caso que no la den, por el presente mandaban y mandaron que luego a el punto den y entreguen los dichos cien pesos para de que se le libraré mandamiento, para que por ellos se les saquen prendas y así lo proveyeron y mandaron. Martín de Aldape. Francisco Sánchez de la Barrera. Blas de la Garza. Alejo de Treviño. No firmaron el capitán Francisco Báez de Benavides alcalde ordinario ni el procurador general, porque dijeron que a la notificación responderán. Doy fe de ello. Ante mí, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

En las casas del cabildo desta ciudad, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, yo el presente secretario leí y notifiqué el auto de esta foja a el capitán Gonzalo Fernández de Castro y a el capitán Francisco Báez de Benavides y a Pedro de la Garza y dijeron que la oyen y responderán por escrito y firmaron. Francisco Vaiz de Venavides. Gonzalo Fernández de Castro. Pedro de la Garza. Doy fe dello, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1642

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1642/007

Notas:

Descripción: El cabildo de la ciudad de Monterrey, conviene a saber: Alejo de Treviño regidor de segundo voto, Pedro de la Garza regidor de cuarto voto y procurador general, en veinte y nueve días del mes de diciembre de seiscientos y cuarenta y dos años. En virtud de la citación fecha por la dicha ciudad a la villa de Cadereyta, para reconocer los mojones que dividen las dos jurisdicciones, salimos y en compañía de la justicia y regimiento de la dicha villa de Cadereyta, recorrimos la primer boca que hace la sierra de la Silla y della, fuimos a la junta que hacen los dos ríos que vienen de Santa Catalina y de la Silla por bajo, como una legua de la estancia y labor de Juan Pérez de Lerma, segundo mojón de la jurisdicción y de allí, como quien va a la punta de Papagayos en una loma que tiene en medio un matorral junto a una cañada de un mesquitillo y salitre, donde está un mojón de piedras a quien añadimos más y dél, atravesando un monte, pasamos a las juntas que hacen los dos ríos de las Pesquerías Grande y Chica y para que en todo tiempo conste haber salido a la dicha diligencia, lo mandamos poner por auto y lo firmamos con la justicia y regimiento de la dicha villa de Cadereyta, siendo testigos el padre presidente fray Andrés de Heredia, el capitán Juan Gómez Pinto y el capitán Antonio Pisaña y otras muchas personas de que doy fe. Alonso de León, doy fe. Alonso de Treviño. Pedro de la Garza. Sebastián Pérez de Gomendio Yrigoyen. Diego Pérez. Jusepe Treviño. Juan López. 1643

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día de el mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, estando juntos y congregados como lo han de uso y costumbre la justicia, cabildo y regimiento de esta dicha ciudad, conviene a saber; el capitán Martín de Aldape justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción y los capitanes Blas de la Garza y Francisco Báez de Benavides alcaldes ordinarios, Francisco Sánchez de la Barrera, Alejo de Treviño y Pedro de la Garza regidores y procurador general, para elegir nueva justicia y regimiento, hicieron su elección y dieron sus votos en la forma y manera siguiente: Francisco Sánchez de la Barrera regidor de primero voto, dijo que da su voto de alcalde ordinario de primero voto a Nicolás de la Serna y de segundo alcalde a el alferes Joseph de Ayala y de regidor de primero voto a Juan de Abrego y de procurador general y de segundo voto a Diego de Ayala y de tercero regidor Juan de la Garza y de cuarto regidor Diego Rodríguez de Montemayor y escribano de cabildo a el capitán Francisco Báez de Benavides y de alguacil ejecutor Juan de Loya.

Alejo de Treviño segundo regidor, dijo que en conformidad del voto de el dicho Francisco Sánchez de la Barrera, da su voto en las personas nombradas según y en la forma que van declarados.

Pedro de la Garza tercero regidor y procurador general, dijo que daba su voto de alcalde ordinario de primero voto a Juan Canales y de segundo alcalde a Bernabé González y de regidor de primero voto y procurador general a Juan de Abrego y de segundo voto a Diego de Ayala y de tercero regidor a Juan de la Garza y cuarto regidor a Diego Rodríguez de Montemayor y de escribano de cabildo a el capitán Francisco Báez de Benavides y alguacil ejecutor a Juan de Loya. Y en esta conformidad el dicho capitán y justicia mayor, hubo por fecha la dicha elección y mandaron que parezcan los electos a hacer la aceptación de sus cargos y el juramento necesario y que dentro del término que está mandado, traigan confirmación de el dicho cargo y para que mejor se gobierne esta república, sean obligados los dichos alcaldes ordinarios a asistir en esta ciudad los seis meses de el año, el uno y los otros seis el otro, pena de cien pesos aplicados para gastos y obras de estas casas reales y lo firmaron. Martín de Aldape. Blas de la Garza. Francisco Sánchez de la Barrera. Pedro de la Garza. Alonso de Treviño. Ante mí, Jusephe de Treviño Ayala, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en el dicho día primero de enero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, Su Señoría el dicho cabildo, justicia y regimiento en ella por Su Majestad, mandaron parecer ante Su Señoría los nuevos electos alcaldes y regidores para que acepten sus cargos y oficios y estando presentes Nicolás de la Serna y Alarcón y el alférez Joseph de Treviño alcaldes ordinarios, regidores Diego Ayala y Juan de la Garza y Juan de Loya alguacil ejecutor, dijeron: que juran a Dios y a una cruz y el capitán Juan de Abrego, regidor de primero voto y procurador general, que lo aceptan y que lo usarán a su leal saber y entender y el capitán Francisco Báez de Benavides, dijo no acepta el de escribano de cabildo y que dará causas a el señor gobernador, en cuya consideración el capitán Martín de Aldape justicia mayor y capitán a guerra, le recibió el juramento y entregó las varas de la real justicia a los nuevo electos y lo firmaron.

Jusepe Treviño Ayala. Nicolás de la Serna y Alarcón. Jhoan de Abrego. Diego de Ayala. Jhoan de la Garza. Juan de Loya. Ante mí, Jusepe Treviño Ayala.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Ene/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/003

Notas:

Descripción: En la hacienda de San Francisco de la jurisdicción de la ciudad de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y dos días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, ante el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general deste reyno, Juan de Abrego como regidor de primer voto y procurador general electo este presente año en la dicha ciudad, hizo presentación de la elección que de alcaldes y regidores se hizo de la dicha ciudad y pidió que en lo que hubiere lugar de derecho, Su Señoría se sirva de confirmar la dicha elección y pidió justicia. Y por Su Señoría vista, dijo que por ser hecha la elección de alcaldes ordinarios en Joseph de Treviño Ayala, contra ordenanza, a causa de no poder ser electos en oficio del dicho cabildo los que salían de cargo dél, da por ninguna Su Señoría la dicha elección en el dicho Joseph de Treviño, por lo qual los regidores que la hicieron se junten y elijan otro alcalde ordinario y escribano de cabildo a causa de dar por bastante la excusa que para serlo le ha dado el capitán Francisco Báez de Benavides, a quien tenían nombrado y en lo demás da por buena la dicha elección y la confirma para que los contenidos en ella usen de sus cargos y asimismo confirma a el alcalde y escribano que nuevamente nombrasen, concurriendo en ellos las calidades necesarias. Y así lo proveyó mandó y firmó y reserva Su Señoría la pena de la mala elección a los autos de su visita, contra los que la hicieran y lo firmó.

Don Martín de Çavala. Ante mí Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Ene/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/004

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y siete días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, la justicia y regimiento de la dicha ciudad conviene a saber: el capitán Martín de Aldape justicia mayor y capitán a guerra en ella y Francisco Sánchez de la Barrera regidor de primero voto, Alejo de Treviño y Pedro de la Garza regidores, dijeron que por cuanto el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deste reyno, en la confirmación que se le pidió hiciese de los alcaldes y regidores y demás oficiales de república que este presente año se hizo, confirmó la dicha elección y reprobó la fecha en Joseph de Treviño Ayala, que se nombró por alcalde ordinario por ser fecha contra ordenanza, mandando que se juntasen los regidores que habían fecho la dicha elección y nombrasen otro alcalde y escribano, en cuya conformidad se han juntado y fecho la dicha elección en la manera siguiente: Francisco Sánchez de la Barrera regidor de primero voto, da su voto de alcalde ordinario de segundo voto a Bernabé González y que no votó de escribano. Alejo de Treviño da su voto de alcalde ordinario a Bernabé González y de escribano a Francisco Sánchez de la Barrera. Pedro de la Garza da su voto de alcalde ordinario a Juan Cavazos y de escribano a Francisco Sánchez y en esta conformidad el dicho justicia mayor, en virtud de el auto de el señor gobernador hubo por fecha la dicha elección y mandaron que en virtud de la fecha, asistan alcaldes los ordinarios el uno, los seis meses de el año y el otro los otros seis, so la pena de el auto y lo firmaron. Martín de Aldape. Francisco Sánchez de la Barrera. Pedro de la Garsa. Alejo de Treviño.

En la dicha ciudad este dicho día, para aceptación de el cargo de escribano y juramento de el dicho cabildo, mando a el dicho Francisco Sánchez que es nombrado por escribano, lo acepte y haga el dicho juramento y estando presente lo aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, usarle a su leal saber y entender y lo firmó de su nombre. Francisco Sánchez de la Barrera.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Ene/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/005

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en veinte y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, ante la justicia y regimiento de esta ciudad para la aceptación de alcalde ordinario en que es nombrado y el juramento que debe hacer, pareció Bernabé González y aceptó el dicho cargo y juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, de que le usará a todo su leal saber y entender como es obligado y lo firmó con el dicho cabildo. Bernabé González.

Confirmación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, ante el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, presentó esta elección el procurador general y regidor Juan de Abrego y pidió Su Señoría fuese servido de confirmarla y pidió justicia e por Su Señoría visto, dijo que en todo y por todo confirmaba y confirmó por ser fecha conforme a derecho y así lo proveyó, mandó y firmó. Don Martín de Çavala. Ante mí, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/May/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/006

Notas:

Descripción: Auto del señor gobernador [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en treinta días del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, dijo que por quanto en primero día del mes de diciembre del año de seiscientos y veinte, por ante Juan de Monteverde escribano de Su Majestad, el señor Agustín de Zavala caballero de la orden de Santiago, como teniente de capitán general deste dicho reyno, en tiempo que estuvo a su cargo despachó comisión a el capitán Miguel de Escorigüela, para que pudiese en nombre de Su Majestad ver y visitar todas las fronteras deste dicho reyno, valle de Labradores y Río Blanco, como se contiene en la dicha comisión y para que conste cómo obtuvo jurisdicción en las dichas partes mandaba y mandó que el cabildo desta dicha ciudad haga que el escribano dél saque un tanto de la dicha comisión y autorizado en manera que haga fe, se ponga en este libro al pie deste auto y así lo proveyó mandó y firmó. don Martín de Zavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Jun/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/007

Notas:

Descripción: En cumplimiento de el auto de el señor gobernador don Martín de Zavala de la foja de atrás, el cabildo justicia y regimiento de la ciudad de Monterrey manda al secretario de cabildo della, saque un tanto de la comisión que Su Señoría presentó dada por el señor General Agustín de Zavala caballero de el hábito de Santiago, que su tenor a la letra es el que se sigue: Comisión [Al margen].

Agustín de Zavala, teniente de capitán general en el Nuevo Reyno de León por Su Majestad, etcétera, por cuanto tengo noticia que en el dicho Nuevo Reyno de León, algunos indios dél se han alzado y rebelado de el real servicio, porque Miguel de Escorigüela es persona a quien los dichos indios respetan y muy importante para la pacificación de el dicho alzamiento y que con todo cuidado servirá a Su Majestad por concurrir en él las partes y calidades para lo que en ésta se le encargare y cometiere; por la presente en nombre de Su Majestad nombro por capitán en el dicho Nuevo Reyno de León y su distrito, al dicho Miguel de Escorigüela y como a tal le doy comisión y facultad para que pueda ver y visitar todas las fronteras del dicho reyno, valle de Labradores y Río Blanco y asentar y traer de paz a el real servicio, todos los indios guachichiles o borrados, que están y estuvieren alzados o rebelados de el real servicio por los modos y medios que más les pareciere convenir y la ocasión pudiere y siendo necesario, como tal capitán pueda alzar y levantar soldados en servicio de Su Majestad para el castigo de los indios rebelados de él, que estuvieren rebeldes y contra los culpados, proceder a castigo y prisión bien y sumariamente como caso de corte y usanza de guerra y acudir a los demás que convenga a la quietud, población, pacificación y aumento de aquel reyno, como de el susodicho lo confío y mando a los vecinos y naturales de él que por tal capitán obedezcan, tengan y respeten y le guarden e hagan guardar todas las honras, gracias y franquezas que por el dicho oficio le son debidas, so las penas que mi parte les pusiere, a las cuales pueda ejecutar en los rebeldes e inobedientes, que para todo ello y lo a ello anexo y concerniente, le doy poder, comisión y facultad cual derecho se requiere. Fecho en la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, a primero día de el mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte años. Agustín de Zavala. Por mandado de el señor general, Joan de Monteverde, secretario de Su Majestad.

Concuerta con su original de donde le saqué por mandado de los señores de el cabildo de esta dicha ciudad y para uso del señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de el dicho reyno por Su Majestad y corregí en su presencia de los dichos señores de cabildo y lo firmaron de sus nombres, en Monterrey primero de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años y en nombre de Su Majestad interponen su autoridad y decreto. Martín de Aldape. Nicolás de la Serna. Juan de Abrego. Por mandado de los señores de cabildo. Ante mí y doy fe dello, Francisco Sánchez de la Barrera, secretario de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Jun/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/008

Notas:

Descripción: Publicación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, yo el presente secretario de gobernación hice publicar el auto desta otra parte por mandado del señor gobernador, en las puertas de la Iglesia Mayor desta dicha ciudad hoy día de Corpus Christi, al tiempo que acudieron a la misa mayor, estando presente el dicho señor gobernador, justicia y regimiento desta dicha ciudad y todos los mineros y labradores della; testigos, el capitán Blas de la Garza y el capitán Alonso de Treviño y el capitán Gonzalo Fernández de Castro vecinos, desta dicha ciudad. Doy fe dello, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Concuerta con el original que queda en el archivo desta gobernación, que por mandado del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, lo saqué en su presencia que aquí decretó judicialmente para que conste, en cuya virtud fice mi firma y rúbrica acostumbrada. Don Martín de Çavala. En testimonio de verdad. Ante mí, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Jun/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/009

Notas:

Descripción: Auto de Gobierno [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, por mandado del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, etcétera; yo Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación, saqué un tanto del auto que se publicó en esta dicha ciudad, que su tenor es como se sigue: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en dos días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno de León y sus provincias por Su Majestad. Dijo: que por cuanto a causa de poblar sus haciendas los vecinos que se nombran desta dicha ciudad se retiraron a ellas, en donde sin atender a la vecindad y asistencia que deben hacer en su ciudad, se estaban sin cuidar de hacer casas para sus viviendas, con que obligó al procurador general a pedir ante los de su cabildo, obligasen a todos los vecinos que hiciesen casas y los que la tenían las habitasen algún tiempo, fundándolo en que todos los años gozaban de los honores de los cargos de república y que como a tales vecinos, se les habían fecho mercedes de tierras, sitios de ganados mayores y menores, solares y encomiendas de indios con que habían acrecentado sus haciendas y caudales, en cuya conformidad se decretó por el dicho cabildo deber mandar que dentro del término que se les señaló y so la pena de cien pesos cada uno, hiciesen las dichas casas, cuyo auto el dicho procurador general para su mejor observancia, lo había presentado ante Su Señoría pidiendo su confirmación, la cual se hizo y mandó que so la pena dél, todos hiciesen las dichas casas en el tiempo señalado y pasado se despachó a la ejecución de la dicha pena y por las excusas que dieron, de los estorbos que se les ofreció y les había sobrevenido de guerra, temporales y otros accidentes, que no les dio con ellos lugar para hacer las dichas casas, sobre que pidieron ser relevados de la dicha pena ofreciendo hacer las dichas casas cuando el tiempo les diese lugar y se les mandase como consta de sus pedimentos, para lo cual se despacharon los autos a el licenciado Sebastián de Antúnez, abogado en la ciudad de Zacatecas y declaró que por ser las excusas propuestas legítimas, debían por entonces ser relevados de la dicha pena por ser conminatoria y deber estar en precisa obligación de hacer las dichas casas, siéndoles mandado por Su Señoría y porque los tiempos han mejorado y está todo este dicho reyno en segura paz, por lo menos sala y aposento y por el presente mandaba y mandó que pena de cien pesos, aplicados por mitad cámara de Su Majestad y gastos de justicia y declarar, como declara por incapaz de gozar los cargos de la república cada vecino haga casa en ella, en que vivan y por lo menos la ocupen y habiten las pascuas, semana santa y día de Corpus Christi, teniéndolas acabadas para el día de Navidad de este año, el cual término pasado despachara Su Señoría juez a la cobranza de la dicha pena y el cabildo ha de estar en obligación de no elegir en ningún cargo a los que no hubieren cumplido con el tenor de este auto, pena de que si hiciere lo contrario se procederá contra ellos y se declara la elección por nula y como fecha contra lo dispuesto por su superior, por ser esto en orden al mayor lustre y acrecentamiento de su república, y pena de doce pesos para gastos de república cada vecino tenga cuidado de desmontar todo lo que le perteneciere en su solar y el dicho cabildo cada seis meses haga se desmonte, abra y limpien las entradas y salidas desta ciudad por los caminos principales della, conforme lo tienen dispuesto por los autos que acerca dello tienen declarados y para que mejor se cuide de la ejecución de este auto, se ponga un tanto dél en el libro de su cabildo y para que ninguno pretenda ignorancia lo mandó publicar para que venga a noticia de todos y así lo proveyó mandó y firmó. don Martín de Çavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Jun/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/010

Notas:

Descripción: Auto de Gobierno [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, por mandado del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno de León y sus provincias por Su Majestad, etcétera; Yo Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación, saqué un tanto del auto que se publicó en esta dicha ciudad que es como se sigue: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en tres días del mes junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por el rey nuestro señor, etcétera; dijo: que por cuanto antes de agora tiene proveído auto acerca de que por ser encomenderos casi la mayor parte de los vecinos deste dicho reyno y ser tierra de guerra y que por la experiencia que se tiene de la poca estabilidad que los indios chichimecos tienen en guardar la paz que asientan, sobre que deben estar prevenidos para que en caso que sucediese algún alzamiento, no embarazase el estar faltos de armas para acudir a la defensa, para lo cual Su Señoría mandó que so la pena del auto sobre las armas, todos los dichos encomenderos tuviesen obligación de tener dos ternos de armas de caballos, cota, chimal y arcabuz y que acudiesen a pasar a muestra en los tiempos que por la justicia desta dicha ciudad les fuere señalado, la cual tiene dispuesto que cada año se hagan tres alardes y que para que mejor estuviesen entendidos de qué tiempo a qué tiempo habían de acudir sin ser necesario nuevo auto, proveyó que señalaba para ello el día de señor Santiago que cae a veinte y cinco de mayo digo de julio y el día de Santa Catalina que cae a veinte y cinco de noviembre y el día de la Encarnación del señor que cae a veinte y cinco de marzo, que vienen a caer de cuatro a cuatro meses y aunque todos acuden a los dichos alardes, era faltos en los ternos de su obligación, como constaba por el auto de las dichas muestras y porque conviene y es necesario poner el remedio conveniente, por el presente mandaba y mando, que pena de cien pesos de oro común aplicados a disposición de Su Señoría, cada encomendero precisamente tenga de hoy en adelante obligación de tener dos ternos enteros de armas de caballo, chimal, arcabuz cota o cuera, con lo cual parezcan a pasar las muestras que están señaladas y porque asimismo Su Señoría ha sido informado que por ser los alardes que se hacen en esta dicha ciudad y en la villa de Cadereyta en días diferentes, para cumplir los desta ciudad en el día del alarde se valen de traer las armas de las de la dicha villa y las della con los desta ciudad, en los cual asimismo debe haber remedio para que cese esta sospecha, mandaba y mando que se hagan los dichos alardes en la dicha villa los días señalados en este auto y los encomenderos de la dicha villa so la dicha pena, tengan obligación de tener cada uno los mismos ternos de armas según se declara en este auto, el cual para que se guarde y sobre lo que en él se contiene no se alegue ignorancia, mandó se publique así en esta ciudad como en la dicha villa y así lo proveyó, mandó y firmó.

don Martín de Çavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Publicación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, día de Copus Christi. Yo, el presente secretario de gobernación, hice publicar el auto de esta otra parte en presencia del señor gobernador, justicia y regimiento de esta dicha ciudad y de los mineros y labradores della a las puertas de la Iglesia Mayor, al tiempo que acudieron a misa mayor, de que fueron testigos con los demás el capitán Blas de la Garza y el capitán Gonzalo Fernández de Castro y el capitán Alonso de Treviño vecinos desta dicha ciudad. Doy fe dello, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Concuerta con el original que queda en el archivo de gobernación y para su validación Su Señoría decretó judicialmente. don Martín de Çavala. En testimonio de verdad, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Jun/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/011

Notas:

Descripción: Parroquia. Convento. Prohibición.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en siete días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, por mandado del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, etcétera; yo Juan Ramos de Arriola secretario de gobernación, saqué un tanto del auto que se publicó en esta dicha ciudad, su tenor es como se sigue: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, etcétera; dijo que por cuanto de la permisión que los vecinos y encomenderos y otras personas que tienen indios han dado a los susodichos para andar a caballo, ha venido que muchos de ellos por ser ejercitados en andar a caballo causan muchos y crecidos daños, hurtando de unas partes a otras las bestias que hallan en el campo, con las cuales demás del daño del huirse, se ejercitan en matar ganados mayores y menores corriendo para ello toda la tierra y si acaso los ven dan por excusa son recogedores, con lo que este exceso queda sin castigo, sobre lo que conviene poner todo remedio para cuyo efecto, por el presente Su Señoría mandaba y mandó que de hoy en adelante ningún indio chichimeco sea osado andar a caballo, pena de perdimiento de la bestia en que fuese hallado, silla y freno que trujere y de cien azotes por la primera vez y por la segunda se le den doblados y por tercera los mismos azotes y dos años de servicio personal y solo se reserva y da permiso que los recogedores puedan andar a caballo, llevando siempre consigo para que sean conocidos papel de sus amos, firmado de sus nombres con las señas y edad de los tales indios y asimismo Su Señoría da permiso para lo susodicho, a los indios capitanes que entran la tierra dentro a llamar la gente, que asimesmo han de llevar mandamiento de la justicia la cual pena de cincuenta pesos aplicados cámara de Su Majestad y gastos de justicia por mitad, cuide de la ejecución deste auto y los amos no consientan a otros indios que no sean recogedores o vaquerillos, andar contra lo dispuesto en este auto pena de los dichos cincuenta pesos y para que venga a noticia de todos, mandaba y mandó se publique este auto en parte que a todos les sea manifiesto y para su ejecución se le entregue este auto a la justicia de esta dicha ciudad y se asiente en el libro de cabildo un tanto dél y así lo proveyó mandó y firmó. don Martín de Çavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Publicación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en siete días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, yo el presente secretario de gobernación hice publicar el auto desta otra parte por mandado de Su Señoría, hoy domingo a las puertas de la iglesia del convento del señor San Francisco desta ciudad, estando presentes después que salieron de la misa mayor Diego de Ayala regidor della y el capitán Francisco Báez de Benavides y Francisco Ramírez y otras muchas personas, vecinos de la dicha ciudad.

Doy fe dello, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Concuerta con el original que queda en el archivo desta gobernación que por mandado de Su Señoría, quien para su validación puso su decreto judicial en cuya fe fice mi firma y rúbrica acostumbrada.

don Martín de Çavala. En testimonio de verdad, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Jun/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/012

Notas:

Descripción: Multa. Cárcel. casas reales.

Auto del señor gobernador [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y nueve días del mes de junio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, dijo que por quanto habiendo venido por el año de seiscientos y treinta y ocho a esta dicha ciudad, en donde trató de la visita que debía hacer al cabildo y regimiento, della a causa de haber quedado los papeles tocantes a la renta de los propios en la villa de Cerralvo, lo dejó de hacer determinando Su Señoría cometer las cuentas y dicha visita al licenciado Juan López de Sigüenza, abogado de la Real Audiencia de la ciudad de México su asesor, para lo cual le despachó comisión en forma que consta en el libro de cabildo desta dicha ciudad, en cuya virtud recibió las cuentas de los dichos propios haciendo cargo a los alcaldes y regidores del dicho año, de cuatrocientos y veinte pesos que corrieron de renta las tierras, aguas y indios de los propios, los tres años que fueron a cargo del deán don Juan de Ortega Santelises y el alférez Diego de Villarreal y los dos que tuvo Pedro Camacho, a razón de noventa pesos cada año, con mas cinco meses que demás de los dichos años habían corrido, que al respecto de los dichos noventa pesos montaron los dichos cinco meses treinta y siete pesos y medio, que con los dichos cuatrocientos y veinte pesos hacen cuatrocientos y cincuenta y siete pesos y cuatro tomines y parece se descargaron dando por razón haber gastado con la venida del señor obispo y la de Su Señoría doscientos y setenta y un pesos, como parece por las partidas de su gasto como parece, de suerte que quedaron ciento y ochenta y seis pesos y cuatro tomines, de los cuales parece haberse pagado al dicho licenciado cien pesos y al secretario Juan de Abrego, cincuenta, por los salarios de amojonar y terminar esta dicha ciudad como consta de la obligación que para su pago hicieron y se quedó a deber treinta y seis pesos y cuatro tomines con los cuales se hizo pago a Francisco Báez de Benavides escribano del cabildo y diez y nueve pesos y cuatro tomines que se dieron a Diego de Montemayor por el aderezo de la presa y limpia de la acequia de agua que a esta ciudad viene, con que quedó empatado el cargo de las cuentas que tomó el dicho licenciado y pidiéndola Su Señoría, que los cuatro cabildos que han sido después dellas la den de la renta que tuvo Juan de Olivares, cuyos alcaldes ordinarios y regidores han sido los que iban por memoria en cada un año, a los cuales Su Señoría hizo cargo de doscientos y cuarenta y dos pesos que en dos años de arrendamiento rentaron las tierras e indios de dichos propios que tuvo Juan de Olivares y descargaron, dando por razón haber cobrado del susodicho toda la cantidad en esta manera; cien pesos que con consentimiento de Su Señoría se dieron a el licenciado Martín Abad de Uría, cura y vicario que en la sazón era de esta dicha ciudad por la ida a la de Guadalajara y negociación que había de hacer con el señor obispo de que les trujo carta y noventa pesos, que por libramientos del cabildo pagó el dicho Juan de Olivares a Francisco Sánchez de la Barrera escribano del dicho cabildo, de tres años que le usó a razón de treinta pesos por señalamiento de Su Señoría y veinte pesos que pagó al procurador general, para la medida de las tierras de la Virgen y propios y treinta pesos que hicieron de gasto, el año de cuarenta y uno a la salida a visitar los mojones y cuatro pesos que costó el libro nuevo, con que quedó empatado el cargo de los dichos doscientos y cuarenta y dos pesos de la renta que debía pagar el dicho Juan de Olivares, que corrieron los dos años desde cuatro días del mes de octubre del año de treinta y nueve y se cumplió a los cuatro del dicho mes del año de cuarenta y uno y pidiendo razón al capitán Gonzalo Fernández de Castro justicia mayor, Joseph Cantú y Diego de Montemayor alcaldes ordinarios, Bernabé de las Casas, Joseph Treviño Ayala, Jerónimo Cantú y Juan de la Garza regidores y Gabriel Aguado procurador general que fueron el dicho año, mostrasen diligencias o testimonio si luego que se cumplió el dicho arrendamiento pidieron cuenta de la renta y si mandaron poner nuevo edicto para que se arrendaren, dio por razón el dicho Juan de la Garza no haber aceptado el dicho cargo y los demás no mostraron diligencia ni testimonio salvo Gabriel Aguado que no estuvo en esta cuenta; cuya misma razón se pidió al capitán Martín de Aldape justicia mayor; Blas de la Garza, Francisco Báez de Benavides alcaldes ordinarios; Francisco Sánchez, Alejo de Treviño y Pedro de la Garza, regidores y procurador general y se dejó de pedir a Bartolomé García de Quintanilla por estar ausente, que fueron nombrados el año del cuarenta y dos, los cuales manifestaron haber pedido la dicha cuenta de que resultó el empate dicho y haber mandado poner edictos para la renta de dichos propios, el cual estuvo muchos días en las partes de las casas reales y no hubo ponedor, con que parece haber cumplido con la obligación deste artículo y no haber corrido por su cuenta el haber dejado de rentar el dicho año, conforme a lo cual el de cuarenta y uno que por falta de diligencias dejó de rentar, debe correr por cuenta de los que no la hubieron en hacer las necesarias y por que el capitán Alonso de Treviño, el capitán Pedro Romero alcaldes ordinarios; Joseph de Treviño, el caudillo Joseph Cantú, Joseph de Treviño Ayala, que fueron electos el año de treinta y nueve y el de cuarenta en él alcaldes ordinarios; los capitanes Miguel de Montemayor y Francisco Báez de Benavides regidores; Diego Fernández de Castro, Bernabé González, Pedro de la Garza, Marcos de las Casas y Melchor de la Barrera, a quienes se les hizo cargo y a todos los demás referidos en este auto, del cumplimiento de la obligación de sus cargos acerca de la dicha renta, limpia de la ciudad, adobio de las casas de cabildo, compra de libro nuevo y otras cosas aunque en unas partes se descargaron de dichos cargos, en otras parece estar gravemente grabados así por la mucha omisión que tuvieron en las cosas de su gobierno, mayormente faltando a la fe de sus juramentos para el uso de sus cargos, pues en ellos prometen y juran procurarán el mayor aumento y útil de su república a que no cumplieron, faltando así en ello como en el cuidado del libro del cabildo y papeles a él tocantes que todos o los más mínimos, faltaron sin firmas de las partes ni de los demás alcaldes ni regidores como dellos consta en que debían poner todo cuidado, cuya diligencia había de ser con mayor obligación a los alcaldes ordinarios por ser jueces y estar en puestos de mayor mando, honra y dignidad y otros descuidos que han tenido así en lo dicho como en dejar perder esta dicha ciudad dejándola amontar, de tal suerte que más parece solo

monte que no población, debiendo estar cuidadosos en su limpia y en la ejecución de los autos que sobre ello y su gobierno debían tener, atento a lo cual y a la culpa en que los más han incurrido, Su Señoría condenaba y condenó a los alcaldes ordinarios, regidores y procuradores generales de los cuatro cabildos que han sido visitados, en cuatrocientos y cincuenta pesos en plata en esta manera: a los capitanes Alonso de Treviño y Pedro Romero alcaldes ordinarios que fueron el año de treinta y nueve, cuarenta pesos, veinte a cada uno; el caudillo Joseph de Treviño veinte pesos, Joseph Cantú treinta pesos de los dos años uno de regidor y otro de alcalde ordinario, Joseph de Treviño Ayala treinta pesos de los dos años, el capitán Miguel de Montemayor veinte pesos, el capitán Francisco Báez de Benavides treinta pesos de los dos años, Diego Fernández de Castro veinte pesos, Pedro de la Garza veinte pesos, el alférez Marcos de las Casas veinte pesos, Melchor de la Barrera veinte pesos a causa de haber aceptado el cargo pasado el año, el caudillo Diego de Montemayor treinta pesos, el Sargento Bernabé de las Casas treinta pesos Gerónimo Cantú treinta pesos, Gabriel Aguado treinta pesos por haber actuado los susodichos contra su justicia mayor no lo debiendo hacer, sino demandar lo que decretaron ante el superior; cuya pena reservó Su Señoría a esta visita como consta de su auto. El capitán Blas de la Garza veinte pesos, Francisco Sánchez veinte pesos, Bartolomé García de Quintanilla veinte pesos, que todos hacen los dichos cuatrocientos y cincuenta pesos; en los cuales condenó a los alcaldes ordinarios por el descuido de no compeler a los regidores que cuidasen de lo que era a su cargo acerca del adobio de las casas del cabildo, limpia de la ciudad, venida el agua a ella y defecto de los papeles del cabildo, que manifestaron sin firmas y por no haber penado a el escribano a cuyo cargo era y a los dichos regidores, por la falta en todo ello y la mala cuenta que han dado en esta visita; de cuya cantidad aplicó los cuatrocientos pesos de esta condenación para adobio y aderezo de las casas del cabildo, obra de la cárcel por no haberla en esta ciudad, caja y marco que se ha de poner para que el agua venga a ella, que la obra de lo uno y otro ha de ser en la forma que se declarará por la memoria que se ha de hacer para pregonar la dicha obra y los cincuenta pesos, los veinte y cinco de ellos aplicó por los derechos de esta visita a los dos secretarios y los otros veinte y cinco pesos para que dellos se compren cuatro pares de prisiones y pena de cien pesos a cada cuerpo de cabildo aplicados a gastos de república de hoy en adelante unos cabildos a otros, tomen cuenta el día de su elección de la renta de los propios y su distribución y de la ejecución y cobranza de las penas puestas en su año, en lo que hubieren incurrido y de las demás penas acerca de la salida e visita de los mojones, limpia de la ciudad que ha de ser de cuatro a cuatro meses por pertenencias y visita, para que esté limpia la caja del agua y acequia por donde ha de venir a esta ciudad, tomando asimismo cuenta si han hecho causas a los que por llevar la dicha agua a sus haciendas han tapado y quitado la perteneciente a esta ciudad, cuyo delito se ha de condenar a arbitrio del dicho cabildo, el cual ha de cuidar de todas las condenaciones y cobranzas dellos, para lo cual nombrarán depositario abonado en cuyo poder entren las dichas penas, pena de que a iguales partes lo pagarán el dicho cabildo y para la cobranza de los dichos cuatrocientos y cincuenta pesos de la condenación deste auto, se libraré mandamiento el cual se comete a el justicia mayor desta ciudad, para que lo cobre con todo apremio y prisión y venta de bienes y cobrado lo deposite para el efecto a que es aplicado y para la guarda de todo lo que se contiene en este auto y su observancia, se ponga un tanto del en el libro de cabildo desta ciudad, en donde asimismo el escribano del cabildo copiará los autos fechos sobre el término desta ciudad, el cual dé recibo del dicho libro nuevo y viejo para que por el que diere se le pida cuenta cuando se haga elección de otro y ha de estar advertido que por el salario que le es señalado en dichos propios, ha de acudir por la confirmación con el libro nuevo y no por testimonio, pena de que será condenado si al contrario lo hiciere y así lo proveyó, mandó y firmó. Don Martín de Çavala. Martín de Aldape.

Ante mí, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación. Concuera con el original que queda en el archivo desta gobernación y lo saqué en presencia del capitán Martín de Aldape justicia mayor y capitán a guerra desta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, en cuyo nombre decretó judicialmente en fe de lo cual fice mi firma y rúbrica acostumbrada. En testimonio de verdad, Juan Ramos de Arriola, secretario de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/013

Notas:

Descripción: Visita de mojoneras que pertenecen a la ciudad de Monterrey. En el puesto de la junta de el río del pueblo y riachualo de las Salinas jurisdicción de la ciudad de Monterrey, donde está mojonera fija en veinte y nueve días de el mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, el capitán Martín de Aldape alcalde mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, Bernabé Gonzalez alcalde ordinario y el regidor Juan de la Garza, para cumplir con la obligación de su oficio y el mandato de el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general de el reyno por el rey nuestro señor, vinieron a las dichas mojoneras para sí acaso están mudadas por los de la villa de Cadereyta, y las hallaron según se contiene, en el señalamiento que hizo el licenciado Juan López de Sigüenza abogado de la Real Audiencia, con que las dan por buenas el dicho cabildo arrimándose siempre a el derecho de lo señalado en el dicho auto y para que conste y ser esto verdad lo firmaron de sus nombres; siendo testigo el capitán Pedro Romero, Bartolomé García, Juan de Montalvo y Antonio Pizaña y otras personas. Martín de Aldape. Bernabé González. Jhoan de la Garza. Por mandado de los señores de cabildo y ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, secretario de cabildo. Testimonio [Al margen].

En el dicho día mes y año dichos, yo Francisco Sánchez de la Barrera secretario de cabildo doy fe y verdadero testimonio, se hallaron presentes a la visita y vista de la dicha mojonera el capitán Alonso de León justicia mayor y capitán a guerra de la villa de Cadereyta y los regidores Domingo de la Dueña y Joseph de la Garza y les hice notorio y lei de verbo adverbium, el auto que el licenciado Juan López de Singüenza abogado de la Real Audiencia ordenó y mandó siendo teniente de gobernador y capitán general, de a lo que la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey le pertenecía de jurisdicción como más largamente por él consta a que me remito y para que en todo tiempo conste, lo di por testimonio y para validación por ser secretario nombrado y tenga toda fe, pido y suplico al capitán Martín de Adape justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad de Monterrey y Bernabé González alcalde ordinario en ella, interpongan su autoridad y decreto a la dicha mi fe para que valga en juicio y fuera de él y estando presentes dijeron que en nombre de el rey nuestro señor la interponían e interpusieron, tanto cuanto pueden y de derecho deben y ser cierto y verdadero la fe que ha dado, siendo testigos a todo lo dicho los capitanes Pedro Romero, Francisco Báez de Benavides, Juan García Rodea, Diego Pérez, Sebastian García, Juan de Montalvo, Dionisio de Lerma y Leonardo de Mendoza, Juan de Estrada y otras muchas personas vecinos de la dicha ciudad de Monterrey y villa de Cadereyta y fice mi firma y rubricada acostumbrada. Martín de Aldape. Bernabé González. En testimonio de verdad, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo. La jurisdicción que pertenece a la ciudad de Monterrey sacada del libro viejo de cabildo. Auto. Este es un traslado bien y fielmente sacado a la letra de el libro viejo de cabildo, de lo que pertenece a la jurisdicción de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey que su tenor es el que se sigue: [Véase el texto en el acta del 7 de marzo de 1638].

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1643

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1643/014

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en treinta y un día del mes de diciembre de mil y seis[cientos] y cuarenta y tres años, la justicia y regimiento de ella por Su Majestad, mandaron a Francisco Sánchez de la Barrera escribano de cabildo, ponga en la puertas de las casas reales edictos para arrendar los indios, tierras y aguas de los propios y consecutivamente los que pertenecen al dicho cabildo y a Nuestra Señora en al jurisdicción de la villa de Cadereyta y doy fe y verdadero testimonio, fijé el dicho edicto en la dicha puerta de las casas reales con toda distinción y estuvo en ella puesta tres meses y no hubo persona que arrendara cosa de lo susodicho más que tan solamente las tierras que pertenecen a los dichos propios y a Nuestra Señora y ejidos de esta ciudad, en Alonso González Tovar, mayordomo de don Juan de Orduñe en cien pesos en reales por dos años, de contado como consta por el remate que en el susodicho se hizo y para que conste a el señor gobernador se hicieron las diligencias, lo mandaron asentar en el libro de dicho cabildo fecha ut supra y lo firmaron. Martín de Aldape. Bernabé González. Jhoan de la Garza. Por mandado de los señores de cabildo, ante mí y doy fe dello, Francisco Sánchez de la Barrera, secretario de cabildo. 1644

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/001

Notas:

Descripción: Elecciones hechas de alcalde y regidores este año de 1644. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey de el Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, estando juntos y congregados en las casas de cabildo como lo han de uso y costumbre para elegir nueva justicia este dicho año, conviene a saber: el capitán Martín de Aldape justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, los regidores Diego de Ayala y Juan de la Garza y presente Bernabé González alcalde ordinario, dieron sus votos en los que se siguen: Diego de Ayala regidor de segundo voto da el suyo de alcaldes ordinarios de primero voto el capitán Pedro Romero y de segundo a Joseph de Treviño Ayala y regidor de primero voto a Francisco Sánchez de la Barrera y de segundo Alejo de Treviño y de tercero a Bernardo García y de cuarto a Lázaro de la Garza y procurador general a el capitán Blas de la Garza, escribano de cabildo a Juan de Abrego y alguacil de cabildo Antonio de Villafranca. El regidor Juan de la Garza de tercero voto, da el suyo de alcaldes ordinarios a el capitán Pedro Romero de primero voto, de segundo a Joseph de Ayala, regidor de primero voto a Francisco Sánchez de la Barrera, de segundo Pablo Sánchez, tercero Alejo de Treviño, cuarto Bernardo García, procurador general Francisco Báez de Benavides, escribano. Juan de Abrego, alguacil de cabildo Antonio de Villafranca. El señor capitán Martín de Aldape alcalde mayor y capitán a guerra, por la discordia de los votos se arrima al de el regidor Diego de Ayala en el voto de Alejo de Treviño y de tercero en el capitán Pablo Sánchez, digo en Bernardo García y de cuarto a Lázaro de la Garza y de procurador general a Francisco Báez de Benavides y escribano de cabildo a Juan de Abrego y alguacil el de arriba, con lo cual quedaron fechas las elecciones en los susodichos y mandaron venir a que acepten sus cargos y oficios pena que el que no lo aceptare le condena en cincuenta pesos, para gastos de las casas reales, así lo mandaron y firmaron en su cabildo. Martín de Aldape. Diego de Ayala. Juan de la Garza.

Por mandado de Su Señoría y ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera. Aceptación [Al margen]. En la ciudad de Monterrey en el dicho día, mes y año dichos estando presentes los electos, aceptaron los cargos y oficios y juran a Dios y a una cruz en forma de derecho que lo usarán bien y fielmente. Y responde el capitán Pedro Romero no acepta el cargo de alcalde ordinario por causas legítimas que dará a Su Señoría que son estar de próximo para irse de esta dicha ciudad y otras ocupaciones. Y para que conste a el señor gobernador lo firmaron.

Josephe Treviño Ayala. Francisco Sánchez de la Barrera. Alejo de Treviño. Bernanrdo García. Francisco Báez de Benavides. Lázaro de la Garza. Pedro Romero.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Ene/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general de este dicho reyno por los regidores y procurador general de esta dicha ciudad, se presentó este libro y en él la elección de alcaldes ordinarios y regidores y de nuevos oficiales de república que para este presente año se eligieron y pidieron que en lo que hubiere lugar Su Señoría se sirva de confirmar la dicha elección y pedían justicia y por Su Señoría visto, mandó que so la pena use y así el cargo de alcalde ordinario el capitán Pedro Romero, que no se le admite las excusas que da y que los regidores del año pasado se junten y nombren regidor de primero voto y que en lugar de Juan de Abrego a quien nombraron por escribano de cabildo, continúe el cargo en que estaba de tal escribano Francisco Sánchez de la Barrera, porque está en cosas del servicio de Su Majestad fuera de esta ciudad el dicho escribano Juan de Abrego y en todo los demás Su Señoría confirma la dicha elección mediante a la aceptación y juramento que han fecho y vean los mandamientos que Su Señoría tiene despachados para el cumplimiento dellos y que de su omisión no aleguen ignorancia y así lo proveyó mandó y firmó.

don Martín de Çavala. Ante mí, Jhoan de Abrego, secretario gobernación de justicia y guerra. En la dicha ciudad ,este dicho día mes y año dichos, yo el presente secretario fice notorio el auto del señor gobernador sobre la confirmación de elecciones de los señores del dicho cabildo y especial por lo que en él toca a el capitán Pedro de Romero y a Francisco Sánchez de la Barrera y dijeron que la aceptan y firmaron. Pedro Romero. Francisco Sánchez de la Barrera.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Mar/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/003

Notas:

Descripción: Mandamiento.

Petición [Al margen].

Presentación por el procurador general [Al margen]. En nueve de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, la presentó el procurador general esta petición. Francisco Báez de Benavides, procurador general de esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, ante Vuestra Señoría parezco y digo [...] en las cuentas de propios de esta ciudad con los regidores [...] pasado cien pesos que un postor dio por tierras de propios y de [Nuestra] Señora y a lo que perteneciere a Nuestra Señora se le [...] necesita la iglesia y lo demás [...] y asientos para la justicia y cabildo [...] que esté con la autoridad que se debe y mande Vuestra Señoría que los indios que han quedado de los propios que dicen están y asisten en la hacienda del capitán Gonzalo Fernández de Castro se sepa y se [...] lo que hubieren servido para las cosas y obligaciones de este cabildo y se mande a el escribano de cabildo que todos los autos de el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deste reyno se asienten en este libro con las escrituras de arrendamiento y los autos de las demás justicias tocantes a este cabildo y a su buen gobierno y que desta mi petición se ponga un tanto para que en todo tiempo conste mi pedimento. Por todo lo cual a Vuestra Señoría pido y suplico mande se haga lo por mí pedido y alegado en esta mi petición y que los autos de el señor gobernador y demás justicias que son en pro y utilidad de esta ciudad y su república se guarden y cumplan y pidió justicia Francisco Báez de Benavides. Otrosí a Vuestra Señoría pido mande a los regidores pasados nombren regidor de primero voto, como lo manda Su Señoría y pido justicia.

Francisco Váez de Venavides.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Mar/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/004

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en nueve días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, el cabildo justicia y regimiento de esta ciudad habiendo visto lo pedido por el capitán Francisco Báez de Benavides procurador general de esta dicha ciudad, dijeron, mandaron y decretaron que los regidores y justicia del año de cuarenta y tres, vengan a dar cuentas de la cantidad en que arrendaron las tierras que pertenecen a Nuestra [Señora] y dichos propios como lo declara y manda el señor gobernador por el auto de visita que está en el libro y lo demás que se contiene en él. Y que el escribano de cabildo haga todo lo que conviniere hacer en él, por razón todo lo cual se pone por claridad y que los dichos regidores del año pasado elijan regidor de primero voto como lo declarara el señor gobernador en su confirmación. Así lo mandaron y firmanron en su cabildo. Martín de Aldape. Pedro Romero. Alonso de Treviño. Juan de la Garza. Por mandado de los señores del cabildo y ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo. [Párrafo dañado e ilegible].

[...]regidores del año pasado elijan regidores de primer voto porque no lo es Francisco Sánchez y estando presente Juan de Abrego regidor de primer voto que lo fue el año pasado y de segundo Diego de Ayala y de tercero Juan de la Garza; dijeron en un acuerdo que daban su voto a el capitán Pablo Sánchez, para que este presente año sea regidor de primero voto y [...] lo acepte y lo firmaron de sus nombres en el dicho [...] supra.

Jhoan de Abrego. Diego de Ayala. Jhoan de la Garza. Por mandado y ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Mar/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/005

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en nueve días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, el cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad son a saber: el capitán Pedro Romero alcalde ordinarío en ella por Su Majestad, los regidores capitán Pablo Sánchez, Alejo de Treviño Ayala y Bernardo Garcia, dijeron que por cuanto por el procurador general Francisco Báez de Benavides, está pedido que se arrienden los indios que pertenecen a los propios para lo que convienere a el adorno y mojoneras y paga a el escribano de cabildo, como lo manda el señor gobernador por el auto de visita y porque no haya descuido en cosa alguna y se cumpla con el dicho auto, mandaron parecer ante mí a el capitán Gonzalo Fernández de Castro, persona que ha tenido algún tiempo los dichos indios y estando presente da por razón haberlos tenido en su poder desde el primero de julio de el año de mil y seiscientos y cuarenta y tres, que pagará a razón de cuarenta pesos en cada un año, por ser tres o cuatro lo dichos indios y no más. Y considerando el dicho cabildo y regimiento que son pocos, mandaba y mandó que se le haga escritura en forma a el dicho capitán Gonzalo Fernández de Castro, por el tiempo que los hubiere menester y para que conste lo firmaron de sus nombres en el dicho cabildo. Pablo Sánchez. Alejo de Treviño. Ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, secretario de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Mar/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/006

Notas:

Descripción: Aceptación [Al margen].

En el dicho día veinte y ocho de marzo del dicho año, los regidores que dieron el voto a el capitán Pablo Sánchez, mandaron que parezca y acepte el voto de regidor de primer voto y estando presente el susodicho dijo que no lo acepta porque está enfermo; para lo cual manda [...] dicho cabildo lo acepte pena de los cincuenta pesos [...] que condenaron a los que no lo aceptaren y que de [...] bastantes ante el señor gobernador por qué no lo acepta.

Jhoan de Abrego. Diego de Ayala. Jhoan de la Garza. Pablo Sánchez.

Ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo. Doy fe aceptó el regimiento el capitán Pablo Sánchez y lo firmó. Pablo Sánchez. Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/May/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/007

Notas:

Descripción: Escritura [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey ,en nueve días del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante Su Señoría el cabildo y regimiento por Su Majestad, pareció el capitán Gonzalo Fernández de Castro, vecino de esta dicha ciudad, a quien yo el escribano de cabildo, doy fe que conozco y dijo que se obliga de dar y pagar llanamente y sin pleito alguno, a el dicho cabildo y regimiento o quien por él lo hubiere de haber, cuarenta pesos de oro común en plata, por los indios de los propios que confiesa están en su poder desde el primero de julio de el año de mil y seiscientos y cuarenta y tres y a fin de julio de el de cuarenta y cuatro se cumple el dicho año, con que quiere ser obligado por el dicho cabildo a la dicha paga. Y desde el dicho día dará por otros tres años los dichos cuarenta pesos por cada un año, con que lo aceptó el dicho cabildo; de los cuales se dio por entregados el dicho capitán Gonzalo Fernández a su voluntad y para que lo cumplirá, obliga su persona y bienes habidos y por haber y dio poder cumplido a las justicias de Su Majestad, para que le hagan cumplir y pagar todo lo contenido en esta escritura y a el cabo de el dicho tiempo, entregará los dichos indios a el dicho cabildo y proseguir con dicho arrendamiento y lo otorgó y firmó así con el dicho cabildo y regimiento y doy fe de ello. Pedro Romero. Gonzalo Fernández de Castro. Pablo Sánchez. Alejo de Treviño. Bernardo García. Por su mandado y ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Jun/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/008

Notas:

Descripción: Título de justicia Mayor. 1644. Dado a el capitán Blas de la Garza [Al margen]. don Martín de Zavala, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y sus provincias por el rey nuestro señor, etcétera. Por quanto el capitán Martín de Aldape, justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad de Monterrey desta gobernación, ha más tiempo de dos años que está en el cargo de dicho justicia mayor y de presente se le ofrece salida de ella a causas legítimas y no puede proseguir en el dicho cargo; y conviene nombrar nueva justicia en la dicha ciudad y que el que se nombrare sea persona en quien concurren las partes, calidades y méritos que el derecho dispone y porque en la de el capitán Blas de la Garza, vecino de la dicha ciudad, caben las necesarias y ha más de treinta y cinco años que entró a la población y pacificación de este dicho reyno, en donde ha servido a Su Majestad así en la dicha pacificación como en la población y mediante a su cuidado y diligencia la ha aumentado con mucho acrecentamiento de su familia y hacienda que tiene, de que a Su Majestad se le ha fecho muy grande servicio, atento a lo cual y a lo que se le ha encargado ha dado entera y loable cuenta y que me prometió, la dará en nombre de Su Majestad, le elijo nombro y proveo por tal justicia mayor de la dicha ciudad y su jurisdicción, por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad o la mía en su real nombre, en la cual ciudad y en la dicha su jurisdicción usará de el dicho cargo, administrando justicia con vara alta, en todos los casos y cosas que se ofrezcan administrarla, como tal justicia mayor y capitán a guerra, civil y criminalmente en todos los casos y causas que se ofrecieren así de oficio como a pedimiento de partes, haciéndola y dándose la al que se la pidiere, concluyendo las dichas causas y sentenciándolas como hallare por derecho, con que las de efusión sangre, mutilación de miembros pena corporal y destierro no las ha de sentenciar, sino que estando conclusas y presos los reos y las partes citadas para oír autos y sentencias, me las remitirá para que yo las vea y determine y tendrá particular cuidado en el amparo que debe hacer a los indios así naturales como laborios de sus jurisdicciones, no consintiendo que sean vejados ni molestados contra razón y justicia ni que sean cargados tamemes contra lo dispuesto y ordenado por cédulas de Su Majestad y asimismo a el amparo que debe hacer a los pobres, viudas y huérfanos y evitará los pecados públicos de amancebamiento, blasfemia y perjuros, tablajes de juegos y otras cosas, conque se da mal ejemplo a la república, castigándola con toda demostración, para todo lo cual visitará todas las estancias, labores, haciendas de minas y ranchos conforme se dispone por leyes de Su Majestad, descargando con ello su real conciencia y tendrá cárcel y prisiones en que entren los presos y los delincuentes y que por falta dellas no se huyan de la dicha prisión, con cargo de que será por su cuenta y no permitirá que ninguno alce vara de la real justicia sin licencia de Su Majestad o la mía en su real nombre y se opondrá contra los jueces eclesiásticos que pretendieren usurparle la jurisdicción, haciendo en esta razón todos los autos y diligencias que sean necesarios y apelando de su autos y censuras y dando razón a la Real Audiencia, para que declare la fuerza y ante la justicia cabildo y regimiento haga presentación deste título y pedirá ser recibido al uso de su cargo, a los cuales mando y a todos los vecinos estantes y habitantes en la dicha ciudad le hayan y tengan a el dicho capitán Blas de la Garza, por tal su justicia mayor y capitán a guerra della y le acaten, obedezcan y respeten y cumplan sus mandamientos so las penas que les pusiere, en las cuales le doy por condenados lo contrario haciendo y por el trabajo y ocupación que en el dicho cargo ha de tener, le señalo seiscientos pesos de oro común en gastos de justicia, en las causas que hiciere y sentenciare, para lo cual nombrará depositario en cuyo poder entren y se depositen las penas de cámara y dichos gastos de justicias, el cual tendrá para ello libro en qué asentar las partidas con toda distinción, día, mes y año, lugar y testigos y manda a el dicho depositario que así nombrare, que de los dichos gastos de justicia le paguen el dicho salario que en sus libranzas y cartas de pago se le recibirán en cuenta de la que de las dichas penas diere y porque de permitir mitotes se recrecen tlatoles de los indios, que se recrecen alzamientos en notable daño de todo este reyno, procurará evitarlos castigando a los que lo hicieren permitiéndoles tan solamente que entre ellos hagan sin hacer compañía de otros indios, que pasan de unas rancherías a otras a los dichos mitotes, castigando a los que los hicieren lo contrario y porque ordinariamente hay entre la gente que entra y sale de este reyno con haciendas de ganado menor muchos mulatos, mestiz[os] e indios de mal vivir y causan muchos delitos, procederá a ello con toda prevención hasta la definitiva, a las cuales sentencie a [...] y servicio personal o como más bien y conviniere juzgare y antes de usar el dicho cargo ante el presente secretario hará el juramento necesario, de que usará el dicho cargo a todo su leal saber y entender y que guardará las leyes y ordenanzas de Su Majestad y capítulos de corregidores y asimismo dará fianza lega, llana y abonada de pagar lo que pertenciere a la Real Cámara y gastos de justicia y dará residencia de el dicho cargo y pagará en ella, asistiendo a todo lo que contra él, sus oficiales y ministros fuere juzgado y sentenciado y porque respecto de algunas ocupaciones que tiene no podrá asistir en la cabecera de su jurisdicción, le doy por propios méritos, poder y facultad para que en la dicha cabecera y en las otras partes de población, pueda nombrar teniente y para la buena administración de la justicia, alguacil, regidor y escribano, a falta de el presente secretario e intérprete juramentados para el dicho cargo y otorgará las apelaciones que de sus autos y sentencias las partes interpusieren, en lo que hubiere lugar de derecho y hará asentar un tanto deste título y provisión en el libro de gobernación y en el de el cabildo de la dicha ciudad y para que conste le mandé dar y di la presente, firmada de mi nombre y sellada con el sello de mis armas y refrendada del presente secretario y fecha en la villa de Cerralvo desta gobernación, en veinte y dos días de el mes de junio de mil seiscientos cuarenta y cuatro años. don Martín de Çavala. Por mandado del señor gobernador y capitán general, Juan de Abrego, secretario de gobernación, justicia y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Jun/1644

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1644/009

Notas:

Descripción: Presentación y obediencia [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y nueve días del mes de junio de mil seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad, el capitán Blas de la Garza contenido en el título y provisión deste pliego, pidió haciendo presentación dél, ser recibido al el uso del dicho cargo de justicia mayor y capitán a guerra desta dicha ciudad y su jurisdicción y habiéndole visto, dijeron que se guarde y cumpla como en él se contiene y use de su cargo según y en la forma que por él se declara, para lo qual haga el juramento necesario y estando presente el escribano Juan de Abrego a quien se cometió el dicho juramento, se lo recibió a el dicho justicia mayor y lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho y prometió de usarlo a todo su leal saber y entender y que guardará las leyes y ordenanzas de Su Majestad y capítulos de corregidores y que está presto a dar la fianza para el uso del dicho su cargo y para lo demás que en el dicho título se contiene y lo firmó con los señores de el dicho cabildo. Pedro Romero. Jusephe Treviño Ayala. Pablo Sánchez. Alejo de Treviño. Bernardo García. Lázaro de la Garza. Francisco Váez de Venavides. Ante mi, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo. Esta dicha ciudad este dicho día, mes y año dichos, en cumplimiento de lo contenido en este título, yo el presente el secretario recibí para el uso de su cargo a el capitán Blas de la Garza, el juramento que por él se manda y lo firmé en testimonio de verdad. Juan de Abrego, secretario de gobernación justicia y guerra. Saqué el título de atrás por mandado de los señores del cabildo. Y lo firmé, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de gobernación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1645

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1645/001

Notas:

Descripción: Año de 1645 [Al margen].

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, estando juntos en su cabildo y Ayuntamiento, como lo tienen de uso y costumbre, son a saber el capitán Blas de la Garza justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, el alférez Joseph de Ayala alcalde ordinario, los regidores Alejo de Treviño, Bernardo García y Lázaro de la Garza, para tratar y conferir lo que conviene a la república y elegir nuevos alcaldes y regidores este dicho año, dieron sus votos los dichos regidores con los que se siguen: El regidor de segundo voto Alejo de Treviño da su voto, de alcalde ordinario de primero voto a el alférez Nicolás de la Serna y de segundo Juan de Cavazos y regidor de primero voto a Juan de Abrego, secretario de gobernacion y de segundo voto a Bernabé González Hidalgo y de tercero al caudillo Diego de Montemeyor y de cuarto a Diego García y procurador general Bartolomé González, escribano de cabildo Francisco Sánchez de la Barrera. El regidor de tercero voto Bernardo García, da su voto de alcalde ordinario a el alférez Nicolás de la Serna, de primero voto alcalde y de segundo a Juan de [sic] Cavazos y regidor de primero voto a Juan de Abrego y de segundo a Bernabé González, de tercero al caudillo Diego de Montemeyor y de cuarto a Diego García, Procurador General a Bartolomé González, escribano de cabildo Francisco Sánchez. Lázaro de la Garza da su voto de alcaldes ordinarios y regidores a las personas arriba señaladas por los señores regidores sus compañeros.

El señor justicia mayor y capitán a guerra se arrima a los votos señalados, con que quedó la dicha elección jurídica y conforme a derecho y piden y suplican a el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de el dicho Reyno por el rey nuestro señor, confirme la dicha elección y para que les sea notorio a los electos y que hagan el juramento de sus oficios, mandaron que Martín de Urrutia alguacil mayor de esta dicha ciudad, les llame para ello y que los susodichos pena de cincuenta pesos para gastos de obras públicas, no repliquen en los dichos oficios en que desde luego les da por condenados lo que contrario hicieren y si tuvieran que decir o alegar en esta razón, parezcan ante Su Señoría para que determine lo que más convenga.

En esta razón la cual dicha elección [...] e fizo por los dichos señores del cabildo con to[...] por no y incurrir en la pena por Su Señoría [...] en el dicho libro y por auto de buen gobierno [...] decretaron y firmaron y para la [...] dio el voto el regidor Pablo Sánchez por [...] en la ciudad de Mexico. Blas de la Garza. Alejo de Treviño. Bernardo García. Lázaro de la Garza.

Por mandado de los señores de cabildo y ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo. Aceptación y Juramento [Al margen]. En la dicha ciudad, en el dicho día mes y año, la dicha justicia y regimiento hicieron parecer a los alcaldes ordinarios y regidores electos y parecieron el alférez Nicolás de la Serna Alarcón y Juan de Cavazos alcaldes ordinarios y Diego García, caudillo Diego de Montemeyor, los cuales juraron a Dios y a [...] en forma de derecho, de usar bien y fielmente sus oficios conforme a derecho y para que conste lo firmaron de sus nombres. Y yo el presente escribano de cabildo doy fe. Nicolas de la Serna .Juan Cabassos.

Sin embargo de la pena puesta por la justicia y Re[gimiento...] el caudillo Diego de Montemeyor ni Diego García no quisieron aceptar [...] regidores ni echar sus firmas y para que conste lo [...] de cabildo. Por fe para que conste [...] para que conste.

Doy fe. [Francisco Sánchez de la Barrera].

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/May/1645

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1645/002

Notas:

Descripción: *En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey de el Nuevo Reyno de León en ocho días de el mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, ante el cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad, yo Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de el dicho cabildo, con confirmación de el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este dicho reyno, juramentado para el uso de mi cargo y para lo aquí contenido lo hago de nuevo ante la dicha justicia y regimiento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, con los requisitos necesarios saqu el poder que se sigue: Poder [al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey de el Nuevo Reyno de León, en ocho días de el mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, la justicia, cabildo y regimiento de esta dicha ciudad, conviene a saber: el alférez Nicolás de la Serna, teniente de justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción por Su Majestad, el caudillo Joseph de Treviño y Juan Cavazos alcaldes ordinarios, capitán Alonso de Treviño, Bernabé González, el caudillo Diego de Montemayor y Diego García, regidores y Bartolomé González procurador general, dijeron que por cuanto se le ha fecho contradicción de el bachiller don Pedro de la Cerda, cura y vicario de la villa de Santiago del Saltillo, para que no administre los santos sacramentos en esta dicha ciudad, a causa de haber tiempo de diez y ocho años poco mas o menos que se hizo y desmembró feligresía aparte de aquel beneficio y se constituyó cura y vicario en esta dicha ciudad, en donde y en su jurisdicción administró los santos sacramentos el licenciado Martín Abad de Uría como tal cura y vicario más tiempo de catorce años y el demás restante el bachiller Joseph Enríquez, por dejación que hizo el dicho licenciado Martín Abad y que habiéndose continuado en esta forma la dicha administración, el dicho don Pedro de la Cerda entró a esta dicha ciudad diciendo venía restituído a el dicho curato y sin hacer demostración de sus recaudos, notificó a el dicho bachiller Joseph Enríquez le entregase la iglesia y no administrase m s en esta dicha ciudad, sobre lo cual se le requirió por la dicha justicia y regimiento, pidiéndole con toda atención hiciese presentación de los recaudos que traía y no lo quizo hacer, dando a entender que por haberle fecho el dicho requerimiento y protestado dar cuenta a los señores de la sede vacante o a quien debiere, habían incurrido en la descomunión de la bula de la cena del Señor y que habiéndose ido en la iglesia de el señor San Francisco desta dicha ciudad sin recaudos habiendo parroquial en ella, se vino en conocimiento de que no era restitución sino un amparo que se le hacía, por el que le hizo el señor doctor don Juan Sánchez Duque de Estrada, obispo que fue de la Galicia y de este reyno, el cual parece que revocó en favor de el dicho licenciado Martín Abad de Uría, declarando deberse revocar a causa de haberle suprimido y callado el dicho don Pedro, las diligencias que se habían fecho cuando se desmembró e hizo feligresía aparte de el dicho beneficio y sin embargo de que se le representó, pidiendo no perturbase la administración de los santos sacramentos que se estaba haciendo en esta dicha ciudad y que diese testimonio de sus recaudos y las demás razones que se contienen en los pedimentos fechos, no ha querido cesar en su pretención y ha fecho nombramientos de curas para lo cual y su remedio conviene despachar persona a lo susodicho, en cuya conformidad unánimes y conformes en la forma que mejor pueden y de derecho haya lugar, otorgan que señalan y nombran por procurador para lo susodicho a Pedro Flores, vecino casado en esta dicha ciudad, a quien como pueden dan poder el que de derecho es necesario, para que en la dicha ciudad de Guadalajara, ante el ilustrísimo señor obispo della o ante los señores deán y cabildo que gobiernan por sede vacante o ante la Real Audiencia y cancillería real que reside en la dicha ciudad, en el grado que pueda parezca y presente las peticiones que sobre lo susodicho se presentaren, ante el dicho bachiller don Pedro de la Serda, contradiciéndole la dicha administración, en cuya razón haga los pedimentos, autos y diligencias que convengan y sean necesarias, pidiendo se envíe y señale cura para la administración de los santos sacramentos en esta dicha ciudad, como en beneficio separado de la dicha villa del Saltillo y que en caso que no se halle persona para la dicha administración, se haga nombramiento en el bachiller Joseph Enríquez a quien en voz de la república está señalado y que mediante a que no puede obtener dos beneficios el dicho don Pedro, se haga el dicho nombramiento en la forma que mejor lugar haya y que convenga, sobre lo cual pida pronunciamiento, pues no puede residir personalmente en ambos beneficios y donde requiere personal residencia, mayormente siendo el uno y otro beneficio bastante para el congruo de el dicho párroco, que para ello y lo de ello dependiente, le daban este dicho poder con libre y general administración y facultad de enjuiciar, jurar y sustituir en procurador de el número de la dicha ciudad y le reservaron y a sus sustitutos en forma de derecho y a el cumplimiento y firmeza de ello obligan los bienes de la república y dieron poder a las justicias de Su Majestad y así lo decretaron, otorgaron y firmaron de sus nombres, estando en el dicho cabildo y siendo presentes por testigos: Jhoan González, Bartolomé García, Alejos de Treviño y Juan de Munguía, vecinos y estantes. Nicolás de la Serna. Jussephe Treviño y Jhoan Cavazos.

Alonso Treviño. Bernabé González. Diego de Montemayor, Diego García. Bartolomé González. Ante mí, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo. Concuerta con el original que queda en mi poder y lo saqué por mandado de el dicho cabildo y estando presente Juan Cavazos, alcalde ordinario desta dicha ciudad, que aqu- firmó interponiendo para su validación su autoridad y judicial decreto, ante quien lo corregi y va cierto y verdadero en fe de lo cual fice mi firma y rúbrica acostumbrada. Juan Cabassos. En testimonio de verdad, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo.

* Texto tomado de los Instrumentos por donde consta el origen y fundación del beneficio curato de la ciudad de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León y de las doctrinas de regulares del dicho reyno, el estado de aquél y de éstas y su competencia hasta el año de 1680, fs. 66-67. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco., Guadalajara.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Abr/1646

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1646/001

Notas:

Descripción: Alguacil mayor de esta ciudad o vuestro teniente, mando que en virtud de el auto del señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deste reyno, den y paguen los alcaldes y regidores de este presente año cien pesos en plata, en que vinieron condenados por no haber enviado el libro de cabildo dentro de los ocho días como sus señorías lo tienen mandado por los autos de gobierno y el dicho alguacil mayor lo ejecute o por su defecto los pondrá en las cárceles reales a los dichos regidores y a los alcaldes ordinarios, les saquen prendas conforme a cada uno le tocare, hasta hacerse entero pago de los dichos cien pesos o muestren razón y orden de Su Señoría por qué no lo deben pagar. Fecho en la ciudad de Monterrey, en dos días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y seis años.

Blas de la Garza.

Por su mandado, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo.

En la ciudad de Monterrey, en dos días de el mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y seis años, yo el presente escribano leí y notifiqué el auto de arriba a los alcaldes y regidores en él contenidos, los cuales hicieron presentación ante el dicho justicia mayor de un auto de el señor gobernador de este reyno, en que suspende los cien pesos de la pena que había de ejecutar el dicho justicia mayor, con que cesó por su parte la ejecución. Y para que conste a Su Señoría se puso por claridad. Testigos el capitán Francisco Bais de Benavides y Juan de Abrego y el sargento Juan Martínez de Frías y dello doy fe.

Blas de la Garza. Ante mí y doy fe dello, Francisco Sánchez de la Barrera, escribano de cabildo.

*Tomado del AMM, Ramo Civil, vol.5, exp. 11, 1f.

1649

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Mar/1649

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1649/001

Notas:

Descripción: Agua. Puentes. Acequia. Encomenderos. Propios.

Jhoan Cavazos regidor y procurador general de esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, como mejor lugar haya ante Vuestra Señoría parezco y digo, que según consta por autos de el señor gobernador, está ordenado y mandado que cada cabildo tenga cada año el cuidado conveniente en razón de que las calles y pertenencias de cada uno estén limpias y desmontadas y que cuiden del agua para el servicio de los vecinos de esta jurisdicción y asimismo que las entradas y salidas de los caminos reales a ella estén desembarazados, anchos y sin estorbo para su entrada y salida, dejándolo todo a cargo de las personas de el dicho cabildo, mandando que para su mejor efecto hagan auto para que se limpien como se dispone y porque de presente hay necesidad que se ponga en ejecución todo lo susodicho y que a mí no se me haga cargo en ningún tiempo, a Vuestra Señoría pido y suplico mande hacer auto con el término conveniente y con la pena necesaria para que se limpien las calles y pertenencias de cada uno, se abran y ensanchen caminos y que lo hagan los labradores como ha sido costumbre hacerlo, así los dichos labradores y encomenderos y que se limpie la acequia para el agua perteneciente a esta ciudad, por cuanto se ha reconocido el daño y perjuicio que se sigue a esta ciudad de echar el agua que viene a la hacienda de el caudillo Diego de Montemayor y Diego de Ayala, [...] parte donde totalmente echa a perder el ca[mino] y impide el paso, se sirva Vuestra Señoría de mandar [...] mismo se les notifique la echen por parte dónde no perjudique al camino, mandándolo con la pen[a conveniente] y de nomandarlo protesto no me pare perjuicio y pido justicia y en lo necesario, etcétera. Juan Cabassos.

Otrosí, a Vuestra Señoría pido y suplico mande se pidan cuentas a el cabildo pasado de la renta de los propios. Juan Cabassos.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y un días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, ante la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad, el procurador general della la presentó y por los del dicho cabildo vista, mandaron [...] los mandamientos del señor gobernador y capitán [general] deste reyno y vistos, proveyeron que se haga mandamiento con pena de doce pesos de oro común; desde el domingo que viene [o]rdenamos todos los vecinos desta ciudad empiecen a [li]mpiar y desmontar cada uno su pertenencia y los labradores y encomenderos según que lo han acostumbrado, limpien y abran los caminos que salen desta ciudad para la villa del Saltillo, el que viene de la hacienda de San Francisco a ella y el que viene de las Salinas, aderezando los pasos que hubiere malos y ensanchándolos, de suerte que se pueda entrar y salir sin estorbo ni embarazo y que se notifique a el caudillo Diego de Montemayor por estar enfermo o a quién de su hacienda cuidare y a Diego de Ayala que so la dicha pena, echen el agua que a sus haciendas llevan por parte donde no embaracen el camino, con cargo de que si no lo hicieren luego se aplicará la dicha pena que se aplica en los que no cumplieren con lo contenido en este auto a gastos de el cabildo y todo esto cumplido dentro de dos meses, que se cuentan desde el día de la publicación deste auto y se notifique a los regidores que fueron el año pasado, que por el segundo día de pascua de Resurrección se junten para dar cuenta de la renta de los propios y así lo proveyeron, mandaron y firmaron. Jhoan de la Garza. Bartolomé González. Bernardo García. Blas de la Garza. Joseph Treviño. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y un días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad, dijo que por cuanto por el procurador general de ella está pedido, que a causa de haber dejado crecer los mezquites están casi cerrados los caminos que salen desta dicha ciudad para fuera y por no limpiar sus pertenencias cada vecino en lo que toca a su solar, está toda ella montuosa y que por no echar el agua que llevan el caudillo Diego de Montemayor y Diego de Ayala a sus haciendas, han embarazado los caminos de suerte que se pasa mal y con peligro por ellos y que sobre lo uno y otro, se ordenase lo que más cumplía a el reparo de lo que pedía, por tanto mandaron y mandaban que de el domingo de Ramos que viene deste presente año, cada vecino tenga limpio y desmontado lo que le pertenciere por una y otra parte [...] a su solar y los labradores y encomenderos como lo he [...] asentado limpien, ensanchen y abran los caminos que desta ciudad salen que son el que va a el Saltillo y a las Salinas y a la hacienda de San Francisco, dejándolos anchos y bien abiertos y lo tengan hecho dentro de dos meses, que corren desde el día de la publicación deste auto los unos y los otros, pena de doce pesos en reales que se aplican para gastos del cabildo a la venida del señor gobernador a esta ciudad y so la dicha pena, el caudillo Diego de Montemayor o la persona que cuidare de su hacienda y Diego de Ayala, echen el agua que a sus haciendas llevan por otra parte de donde al presente la echan, por haber causado malos pasos a la venida y salida desta ciudad; lo cual hagan desde luego, con cargo de que si no lo hicieren [se] ejecutará la dicha pena las veces que no lo cumplieren y para que no pretendan ignorancia, mandaron que este auto se publique el día de la Encarnación que es el jueves veinte y cinco deste presente mes, a las puertas de la parroquial desta ciudad después se salga de misa y así lo proveyeron y firmaron. Bartolomé González. Jhoan de la Garza. Blas de la Garza. Francisco Rodríguez de Escamilla. Juan Cabassos. Bernardo García. Joseph Treviño. Ante mí, Jhoan de Abrego, escribano de cabildo. Publicose este día a las puertas de la iglesia mayor y de ello doy fe.

*Texto tomado del Expediente promovido por el regidor Juan Cavazos, sobre arreglo de las calles y caminos de la ciudad, AMM, Ramo Civil; vol. 6, exp. 35 (1649) 2 fojas.

1654

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 18/Ene/1654
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1654/001
Notas:

Descripción: Pedimento del procurador general [Al margen]. 1En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años, ante nos la Justicia y Regimiento conviene a saber; Juan de Abrego y el alférez Joseph de la Garza alcaldes ordinarios, el alférez Joseph de Treviño Ayala, Joseph de Treviño, Francisco de Urrutia y Francisco de Montemayor, regidores de esta dicha ciudad, pareció Pedro Flores procurador general en ella y nos pidió que por cuanto le había sido manifiesto por muchas personas vecinos de esta dicha ciudad y otros entrantes y salientes, que tenían dependencias fuera de este reyno y que en muchas ocasiones que se les ofrecían hacer escrituras, poderes o sacar testimonios para fuera de este dicho reyno lo dejaban de hacer temerosos de alguna invalidación, a causa de no haberescribano público ni Real en este reyno y ser necesario por pasar los instrumentosa otros reynos su comprobación. Para reparo de lo cual y que las dichas escrituras, poderes o testimonios tuviesen validación y no se les pudiese ponerobstáculo ni causa que causase nulidad, se recibiese información de cómo a causa de no haber escribano público ni real en este dicho reyno, ni haberle endistancia de más de ciento y veinte leguas que hay desde la villa de Cerralvo destagobernación hasta la ciudad de Zacatecas y minas de San Luis Potosí y que por cédula de Su Majestad, las justicias de este reyno actúan comoreceptores y que por vía de buen gobierno a su república se ordenase que encaso que las partes otorguen instrumentos para fuera de este reyno, saquenpara su validación por cabeza este pedimento, información y certificación deste cabildo, del ejercicio y uso del oficio de alcaldes ordinariospara que con esta diligencia sean bastantes las dichas escrituras, poderes y testimonios, sobre que nos [pidió] así lo mandásemos. Y por nosotros visto mandamos que se reciba [información] de lo contenido en este pedimento y fecha en la parte quebaste quede original en el [archivo] del cabildo de esta dicha ciudad, de donde si convinere a las [partes] para la mejor validación de sus despachos, sáquense enellos por cabeza este pedimento, información certificación del uso de los alcaldes ordinarios y de cómo auctúan (por lo referido) como receptores y alpie de la dicha información o instrumento estamos prestos a certificar lopedido y así lo proveímos, mandamos y firmamos. Jhoan de Abrego.

Testigo [Al margen]En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de estagobernación, en diez y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años, en virtud de lo pedido por el dicho procurador general, nosla Justicia y Regimiento desta dicha ciudad conviene a saber; Juan de Abregoy el alférez Joseph de la Garza, alcaldes ordinarios y el alférez Joseph deTreviño Ayala, Joseph de Treviño, Francisco de Urrutia, Francisco de Montemayor, regidores; recibimos juramento del alférez Nicolás de la Zerna, vecino de esta dicha ciudad y él lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y declarandoal tenor del pedimento de el procurador general desta dicha ciudad, dijo que sabe por haberlo visto que Juan de Abrego y el alférez Joseph de la Garza son el presente año alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad, por elección anual y votos que para el dicho cargo tuvieron de los regidores del año pasado y por elseñor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este dicho reynoy sus provincias por Su Magestad, están confirmadas en el dicho cargo dealcaldes ordinarios y como tales traen vara de la real justicia, usan yejercen el dicho cargo y por tales son reconocidos en esta dicha ciudad, endonde en lo que se ofrece de justicia, civil y criminalmente y otras diligencias de justicia actúan como receptores, en virtud de la real cédula de SuMajestad admitida y publicada en este reyno, a causa de no haber en él escribanopúblico ni real ni haberle en distancia de más de ciento y veinte leguas quepuede haber desde lavilla de Cerralvo de esta gobernación, hasta la ciudad deZacatecas y minas de San Luis Potosí. Y esto es la verdad, público y notorio y en ello se afirma y ratifica y declaró ser de edad de cuarenta y dos años y lo firmó con nos la dicha justicia y regimiento que asimismo actuamos como receptores por la razón en el pedimento dicho.

Juan de Abrego. Testigo [Al margen] En la dicha ciudad este dicho día, mes y años dichos, envirtud de lo pedido por el dicho Pedro Flores procurador general, nos lajusticia y regimiento de esta dicha ciudad, recibimos juramento a Juan Serrano, vecino de esta dicha ciudad y él lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad y declarando por el tenor del pedimento del procurador general que le fue leído, dijoque sabe por haberlo visto que Juan de Abrego y el alférez Joseph de la Garza son este presente año alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad, porelección anual y votos que para el dicho cargo tuvieron de los regidores del añopasado y estar confirmados con el dicho cargo de tales alcaldes ordinariospor el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de estedicho reyno y sus provincias por Su Majestad y como tales alcaldes ordinariostraen vara de la real justicia, usan y ejercen el dicho cargo y por tales sonreconocidos en esta dicha ciudad, en donde en lo que se ofrece de justicia, civil y criminalmente y otras diligencias de justicia, actúan comoreceptores en virtud de la real cédula de Su Majestad, admitida y publicada en estedicho reyno a causa de no haber escribano público. ni real, ni haberle en distancia de más de ciento y veinte leguasque hay desde la villa de Cerralvo de esta gobernación, hasta la ciudad deZacatecas y pueblo de San Luis Potosí. Y esto es la verdad y es público y notorio yen ello se afirma y ratifica y dijo ser de edad de treinta y tres años pocomás ó poco menos y lo firmó con nos la dicha justicia y regimiento, queasimismo actuamos como receptores por la razón dicha en el pedimento del dicho procurador general. Juan de Abrego. Juan Serrano. Testigo [Al margen] En dicha ciudad de Monterrey, en dicho día, mes y año dichos, en virtud del pedimento del dicho procurador general, nos la dicha justicia y regimiento desta dicha ciudad, recibimos juramento a Alejo de Treviño, vecino de esta dichaciudad y él lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, socargo del cual prometio de decir verdad y declarando por el tenor del pedimento del dicho procurador general de esta dicha ciudad, dijo que sabe por haberlo visto, que Juan de Abrego [y] el alférez Joseph de la Garza, son este presente año alcaldesordinarios de esta dicha ciudad, por elección anual y votos que para el dicho cargotuvieron de los regidores del año

pasado y por el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este dicho reyno y sus provincias por suMajestad, están confirmados en el dicho cargo de alcaldes ordinarios y como tales traen vara de la real justicia, usan y ejercen el dicho cargo y por tales son reconocidos en esta dichaciudad, en donde en lo que se ofrece de justicia, civil y criminalmente y otras diligencias de justicia, actúan como receptores en virtud de la cédula real de Su Majestad publicada y admitida en este dicho reyno, a causa de no haber en él escribano público ni real, ni haberle en distancia de más de ciento y veinte leguas que habrá desde la villa de Cerralvo de esta gobernación a la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas y minas de San Luis Potosí. Y esta es la verdad y público y notorio y en ello se afirma y ratifica y declaró ser de edad de treinta y siete años poco más o menos y lo firmó con nos la dicha justicia y regimiento, que asimismo actuamos como receptores por la razón en el pedimento dicho. Juan de Abrego. [Sin firma del testigo] Certificación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y un días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años, ante nos la Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, conviene a saber; Juan de Abrego alcalde ordinario y el alférez Joseph de la Garza, asimismo alcalde ordinario, el alférez Joseph de Ayala y Joseph de Treviño, Francisco de Urrutia y Francisco de Montemeyor regidores en ella por SuMajestad, pareció Pedro Flores procurador general y pidió que por cuanto está recibida información de lo contenido en su pedimento, para su validación pedía que, vista, interpusiésemos nuestra autoridad y judicial decreto y certificásemos lo contenido en el dicho pedimento, para lo cual mandamos traer la dicha información y vista la declaramos por bastante, interponiendo a ella nuestra autoridad y judicial decreto. Y en conformidad de lo pedido por el dicho procurador general, certificamos en bastante forma al Rey nuestro señor y a sus reales consejos de Indias y reales órdenes y a quien deba ver esta certificación, cómo a causa de haber prohibido SuMajestad los escribanos nombrados y mandado que en las partes donde no hay escribano público o real actúen sus jueces como receptores, en cuya virtud por no haberlos en este reyno ni en distancia de ciento y veinte leguas que hay de este reyno a la ciudad de Zacatecas y minas de San Luis Potosí; las justicias de este dicho reyno y alcaldes ordinarios de esta ciudad actúan como receptores ante sí y asimismo certificamos que los dichos Juan de Abrego y el alférez Joseph de la Garza son tales alcaldes ordinarios de este presente año, por elección de cabildo y confirmación de sus cargos por el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este dicho reyno y como tales usan y ejercen sus cargos ya los autos, escrituras y testimonios que ante ellos pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito en oficio y fuera de él para que tengan validación las escrituras, poderes y testimonios que ante ellos pasaren, que hayan de salir fuera de este reyno, para el derecho de las partes, se saque por cabeza en las escrituras testimonio de lo pedido por el dicho procurador general con lo obrado en su virtud. Y así lo proveimos y mandamos y firmamos de nuestros nombres. Juan de Abrego. 1 Texto reproducido de la Información levantada por el Cabildo... Archivo Municipal de Monterrey. Ramo Civil, Vol. 8, Exp. 31, 3 fojas. 1654.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1654

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1654/002

Notas:

Descripción: Sacado para la villa de Cadereyta. 1 Pedro Flores, procurador general de esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey y Rodrigo Nores, procurador general de la villa de Cadereyta, en voz y en nombre de cada república y por ser vecinos y moradores y por lo que les puede tocar por el derecho de su fuero, ante Vuestra Señoría como mejor lugar haya, decimos: que para reconocimiento del término de dicha ciudad y villa, todos los años estaban en obligación los alcaldes y regidores con las justicias de las dichas partes, a salir a el reconocimiento de los mojones; en cuya diligencia había de parte de uno y otro cabildo a costa de los propios, gastos; por lo cual, habiendo salido a la dicha diligencia en veinte y nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años, se acordó por el uno y otro cabildo excusar el dicho gasto por ser la renta corta y que pues lo reconocido en la jurisdicción y guardaraya que había, eran lugares conocidos y fijos de naturaleza y que no podían ser mudados ni quitados; se excusó la dicha salida cada año y que representándolo ante Vuestra Señoría se sirviese de haberlo por bien, para lo cual en la visita del dicho año, lo asentaron por auto, como consta y parece por estos instrumentos que demostramos con el juramento necesario. Atento a lo cual a Vuestra Señoría pedimos y suplicamos, que visto este nuestro pedimento y lo asentado en el dicho auto, se sirva concedernos licencia para otorgar la escritura de éste acuerdo, pues es en utilidad de la una y otra parte, en que recibiremos bien y en merced con justicia y juramos por Dios y por la señal de la cruz, no hacerlo a más fin de excusar los dichos gastos y pedimos justicia y en lo necesario. Pedro Flores. Rodrigo Nores.

1655

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Feb/1655

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1655/001

Notas:

Descripción: El rey. Mi gobernador y capitán general que al presente sois y adelante fueredes del Nuevo Reyno de León. Alonso de León me ha hecho relación que deseoso de servirme fue desde la Nueva España el año de seiscientos y treinta y cinco a ese reyno, donde ha sido uno de los primeros pobladores de la villa de Cadereyta y de más de haber asistido a la fábrica della por vuestra orden sirvió en todos los oficios de república y lo hizo de soldado en la compañía del capitán Bernardo García de Sepúlveda y en el oficio de justicia mayor y capitán a guerra en dicha villa catorce años continuos, en cuyo tiempo hizo treinta y cinco jornadas a pacificaciones de indios rebelados y a nuevos descubrimientos como son a la provincia de la Huasteca, la costa del río de Palmas y camino de la Florida hasta el río Turbio todo a su costa y descubrió la Salina de San Lorenzo muy cuantiosa y ha velado con cuatro hijos que ya toman armas la villa y defendídola cuando los indios alzados la embistieron y a la casa de su morada que a no haberlo fecho con tanto valor, mientras llegó socorro, muriendo el general del alzamiento y otros capitanes de ellos en la refriega, corriera riesgo de perderse ese reyno y que demás de esto me ha servido en otras ocasiones y causas de mi real servicio, como constaría del testimonio que mi virrey de la Nueva España le mandó dar de las órdenes, comisiones y certificaciones originales de que hacía presentación; en cuya consideración me ha suplicado fuese servido de mandar que a él y a sus hijos se les honre y premie los dichos servicios en los cargos y puestos correspondientes a ello y habiéndose visto por los de mi Consejo Real de las Indias con atención a los dichos servicios y a que ha venido a darme cuenta del estado de la reducción de ese Nuevo Reyno y vuelve con los despachos que sobre esto he mandado dar y continuar en él los dichos servicios, para que mejor lo pueda hacer el dicho Alonso de León y a sus hijos, es mi voluntad que reciban merced y favor os mando los tengáis particularmente por muy mis encomendados y que les proveáis y ocupéis en los oficios y cargos de mi servicio que sean conforme a los suyos su calidad y suficiencia en que me puedan servir honradamente y en lo demás que se les ofreciere les ayudaréis, honraréis y favoreceréis, que en ello me daré de vos por bien servido.

Fecha en Madrid a trece de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años.

Yo el rey.

Por mandado del Rey Nuestro Señor.

Gregorio de [...]. Al gobernador del Nuevo Reyno de León en recomedación de Alonso de León y sus hijos, en consideración de los servicios que en el han fecho.

1657

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Jun/1657

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1657/001

Notas:

Descripción: Alonso de León, en nombre del capitán Alonso de León, mi padre, vecino de la villa de Cadereyta, en cuyo nombre y con su poder en la mejor vía que haya lugar de derecho, hago presentación ante Vuestra señoría de esta real cédula y pido sea Vuestra señoría servido de mandar se asiente en los libros del gobierno y con el obedecimiento se me vuelva original para enguarda del derecho del dicho mi padre, que en ello recibirá bién y merced con justicia que pido, etcétera. Alonso de León. En la villa de Cerralvo, en diez y ocho de junio de mil y seiscientos y cincuenta y siete años, ante el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y sus provincias. Por Su Majestad la presentó el contenido.

Y por Su Señoría vista digo que obedeciendo, como obedezco con el respeto y reverencia debida la dicha real cédula, por el presente mando se asiente en los libros de gobierno y asentada se le vuelva original como la pide para en guarda su derecho y así lo proveyó, mandó y firmó. Don Martín de Çavala.

1958

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Ene/1658

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1658/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno deLeón, en veinte y nueve días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta yocho años, ante mi Don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deeste reyno por Su Majestad, la presentaron los contenidos en este presente papelpor auto de gobierno, a causa de no haberse enviado el de la destinación de esteaño y por mí visto el pedimento de los procuradores generales de estaciudad y villa de Cadereyta, con el auto fecho en la visita de mojones; atento a lasrazones propuestas declaro por bueno el acuerdo tomado en razón de lo que proponenen su pedimento, en cuya razón otorgan para la mayor fuerza de su convenio laescritura necesaria, cuya escritura desde luego apruebo y así lo proveo,mando y firmo. Don Martin de Çavala.-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Ene/1658

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1658/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en treinta días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, ante mí, don Martín de Zavala, gobernador y capitán general del dicho reyno sus provincias por Su Majestad, por cuya real cédula actuó como juez receptor por la prohibición de escribanos nombrados y por auto de gobierno en el presente papel a causa de no haberse remitido ni traído a este reyno y de los testigos y sus escritos, de la una parte Pedro Flores, vecino y procurador general de esta dicha ciudad y de la otra Rodrigo Nores, vecino y procurador de la villa de Cadereyta de esta gobernación; a quien yo doy fe que conozco, dijeron que por cuanto habiendo salido al reconocimiento de los mojones señalados y puestos para el reconocimiento de la una y otra jurisdicción, acordaron que mediante a que en las partes señaladas para el conocimiento y división de jurisdicción, era visto poderse omitir la diligencia de la dicha salida por reconocer ser lugares hijos de naturaleza y que no podrían ser mudados por ningún accidente, con que señalándose por división de jurisdicción excusarían el gasto de las salidas y otras cosas que se podían recrecer, asentando que de este acuerdo se me diese razón por haberlo por bien y se concediese licencia para efectuar el convenio que habían asentado, sobre lo cual el uno y otro procurador, ayer martes que fue en veinte y nueve de este corriente, presentaron petición manifestando lo que se contiene en ella, a que proveí por el auto que se sigue.

Aquí la petición y auto. Por tanto los dichos Pedro Flores y Rodrigo Nores, procuradores de la dicha ciudad y villa, en la forma que mejor pueden en voz y en nombre del uno y otro cabildo de la dicha ciudad y villa, así del que de presente es y adelante fueren y de sus vecinos y moradores por lo que toca a sus fueros y domicilios, por quienes prestan voz y causión de rato grato manada de que estarán y pasarán por este escrito, otorgan que el señalamiento fecho por el uno y otro cabildo en veinte y nueve de diciembre del año de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro, lo guardarán y cumplirán sin pasar ni ir contra él en manera alguna y por guarda raya de jurisdicción y división de ella, entendiéndose ser la dicha guarda raya por lindero fijo para reconocerlo perpetuamente en esta forma, que desde la boquilla del potrero que llaman de doña Elvira, que es primer mojón, se venga a reconocer una cieneguilla y cañada que viene a dar al monte donde están unos cenizales grandes y un ojo de agua o charcón de donde bebe y se sirve la gente de la Vaquería de Juan Méndez Tovar que llaman de la Concepción y desde el dicho charcón, la misma corriente abajo, hasta donde se junta con el arroyo de las Sabinas y sale al río que viene de la Silla, abajo de donde tenía los jacales Antonio Pesane (sic por Pizaña?) y Lucas de Zúñiga, sirviendo de linderos la misma zanja del agua; y de las dichas juntas, como quien va al puerto que hace la sierra de San Gregorio y la de Papagayos, dejando por mojón un cerrito que está en la cañada que va al Salitre Grande y de él, bajando la dicha cañada por un pirú y allí hasta las punta que hacen las lomas de otra banda del dicho Salitre Grande, enfrente de Santa Cruz, hasta dar a las juntas que hacen los dos ríos el de la Pesquería Grande y Chica, con que queda terminado el término de la jurisdicción de la dicha ciudad y villa de Cadereyta, cuyos puestos son permanentes; en cuya conformidad obligan a los dichos cabildos y a sus vecinos y moradores de que habrán por firme este contrato, avenio [sic] y concierto y no lo trapasarán en manera alguna por ser en utilidad y buen comedio de la una y otra parte la división de la dicha jurisdicción, mediante a lo cual se excusan los gastos de las salidas y pleitos que se pueden recrecer y el peligro y delitos de mudar y quitar mojones, con lo cual se quita toda sospecha y queda clara la dicha división; y porque lo habrán por firme, obligan las rentas de los propios de la una y otra parte y otros intereses que les pueden venir en cualesquiera manera y dan poder a las justicias de Su Majestad de cualquier fuero y jurisdicción que sean, al cual se somete y en especial al tribunal de esta gobernación y renuncia su fuero, domicilio y vecindad y si alguna cosa de hecho o de derecho pertenece a la una o otra parte, en división de jurisdicción, se lo ceden y traspasan para que en su término usen de él y en todo tiempo lo habrán como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciando la ley y las demás leyes y remedios de su favor y defensa en este derecho y la que general del derecho y otorgan escritura de concordia y avenencia en bastante forma, para cuya validación me pidieron y suplicaron interponga mi autoridad y judicial decreto, de cuyo pedimento estando presente lo interpongo, tanto cuanto de derecho puedo y debo aprobando esta escritura y lo firmé en ella con los alcaldes ordinarios Pedro Flores y Rodrigo Nores, procuradores generales, siendo testigos el sargento Juan de Munguía, Juan de Abrego y Francisco Sánchez de la Barreera vecinos de esta dicha ciudad. Martín de Zavala. Pedro Flores. Rodrigo Nores.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Sep/1658

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1658/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en dos días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, la justicia y regimiento de esta dicha ciudad conviene a saber, el capitán Juan de la Garza Falcón, Bernabé González Hidalgo alcaldes ordinarios, el capitán Juan Cavazos, Bernardo García de Quintanilla y Nicolás Ochoa de Elexalde y con asistencia de Pedro Flores, procurador general de esta ciudad, decimos que por cuanto por auto despachado por el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este reyno y sus provincias por Su Majestad, el sargento Francisco Sánchez de la Barrera, por comisión que se le dio, nos han notificado auto de Su Señoría en que se nos manda demos razón de la causa que Su Señoría se sirvió devolvernos, sobre lo de las casas que los vecinos de esta dicha ciudad, matriculados por memoria en ella debían hacer y diésemos razón de las diligencias fechas en razón de la dicha devolución y la cobranza de las penas della, como a personas a quien incumba su conocimiento como jueces originarios de ella en su primera instancia y que asimismo diésemos razón de los papeles tocantes al cabildo de esta ciudad por deberse reconocer en esta visita por Su Señoría, para ver lo obrado por los cabildos antecedentes que ha habido después de la visita pasada y lo demás que se contiene en el dicho auto de Su Señoría, al cual satisfaciendo con el recatamiento y reverencia debida a Su Señoría, decimos que de la misma causa consta las diligencias fechas por los cabildos que han pasado después de la dicha devolución y que a causa de que muchos de los vecinos matriculados presentaron petición así de excusaciones como de defensiones y exenciones por ellos alegadas, estamos de presente en verdadero conocimiento de la dicha causa y su determinación y la dilación que ha tenido por causas legítimas que se expresan y especifican en los autos la dicha causa, no se ha concluido y estamos dudosos en la determinación de la dicha causa, en ordena si deben ser absueltos los que han presentado peticiones y si las razones dadas por ellos son bastantes para relevarles de las penas de los autos o que sin embargo de ellas incurrieron en la pena de los cien pesos impuestos a los que no hiciesen las dichas casas, o que si se debe proceder a ejecución a que las hagan o que paguen la pena los que no han dado razón; con cuyas diligencias tenemos resuelto de justicia hacer remisión de la dicha causa a asesor letrado, para que haga auto de lo que se debe resolver en la dicha causa, en lo cual pedimos y suplicamos a Su Señoría se sirva, que atendiendo a que pretendemos en esta causa su mejor justificación, admita por bastante excusa lo contenido en este auto, pues mira a lo que de cristiandad y justicia se debe hacer. Y en cuanto a quedemos razón de los papeles que los demás oficiales de república han fecho, no la pedimos los deste cabildo por estar ciertos entraron las diligencias fechas por el cabildo pasado, en poder del capitán Francisco de Iribe Vergara, alcalde mayor que de presente es, como cabeza que preside en los cabildos y haberse hecho cargo de ellos a causa de no haber escribano público ni real ni de cabildo en quién deban estar, conforme a lo cual se sirva Su Señoría declarar deber estar este cabildo, todavía en conocimiento de la causa referida de las casas; la cual definida daremos razón de lo resuelto por el asesor a quien resolvemos remitirla, para lo que dicho es y de este auto y respuesta en cuerpo de cabildo se dé razón a Su Señoría. Y así lo proveímos y firmamos actuando como jueces receptores, por la prohibición de escribanos nombrados y no haberle público ni real en este reyno y se halló a lo susodicho presente, Diego de Ayala regidor, que asimismo lo firmó Jhoan de la Garza. Bernabé González Hidalgo. Juan de Cabassos. Nicolás Ochoa de Elexalde. Bernardo García. Diego de Ayala. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, ante mí don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de este dicho reyno por Su Majestad, por cuya real cédula actúo como juez receptor por la prohibición de escribanos nombrados y no haberle público ni real en todo este reyno; la Justicia y Regimiento de esta ciudad, manifestaron ante mí el auto contenido en este pliego. Y por mí visto mando que de él se le dé traslado sin perjuicio a lo ejecutivo de esta causa a Pedro Flores, procurador general de esta ciudad, para que por lo que en él se contiene alegue lo que viere convenir a dicha ciudad como a los vecinos y respondido proveeré justicia y lo firmé.

Don Martín de Çavala. En la ciudad de Monterrey, en primero día del mes de octubre de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, se dió traslado de este auto a Pedro Flores, procurador general desta ciudad, el cual dijo que se le hagan notorio el auto declarado por el asesor, para pedir lo que convenga y lo firmó.

Martín de Çavala. Pedro Flores. 1 Texto reproducido del Pedimento del Procurador General... Archivo Municipal de Monterrey, Ramo Civil, Vol. 8, Exp. 30, 3 fojas. 1658.

1659

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1659
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1659/000
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey de el Nuevo Reyno de León, en primero día de el mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, la Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad estando juntos y congregados en las casas de el Cabildo de ella como lo habemos de uso y costumbre, para elegir nueva Justicia y Regimiento este dicho año conviene a saber; el capitán Juan de la Garza alcalde ordinario [de] primero voto y que por no haber alcalde mayor de presente con orden del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general de este reyno, preside en la dicha elección para hacerla en igualdad de votos y Bernabé González Hidalgo alcalde ordinario, juez provincial de la Santa Hermandad en este reyno y los regidores capitán Juan Cavazos, Bernardo García de Quintanilla y Nicolás de Ochoa de Elejalde regidores, faltando en esta elección Diego de Ayala regidor de tercero voto, dijeron que hacían su elección en la forma y manera siguiente actuando en ella y en las causas de justicia como receptores en virtud de cédula de Su Majestad, por la prohibición de escribanos nombrados y no haberle público ni real. El capitán Juan Cavazos regidor de primer voto, dijo que daba el suyo de alcalde ordinario de primero voto al secretario Juan de Abrego y de segundo al alférez Pedro de la Garza y de regidor de primero voto Alejo de Treviño y de segundo regidor a Miguel de la Garza, de tercero a Juan Ramos de Arriola el [Mozo], de cuarto a Joseph Rodríguez de Montemayor y de procurador general a Francisco Sánchez de la Barrera. Y alguacil de Cabildo a Juan Serrano.

El regidor Bernardo García de Quintanilla dijo que daba su voto de alcalde ordinario de primero voto al secretario Juan de Abrego y de segundo alcalde al alférez Pedro de la Garza y primero regidor al capitán Joseph de Ayala y de segundo regidor a Miguel de la Garza y de tercero a Juan Ramos de Arriola, el Mozo y de cuarto a Joseph Rodríguez de Montemayor y de procurador general Francisco Sánchez de la Barrera y alguacil de Cabildo a Juan Serrano.

El alférez Nicolás Ochoa, dijo que daba su voto de alcalde ordinario de primero voto a Juan de Abrego y de segundo alcalde al alférez Pedro de la Garza y de regidores se arrima al regidor de primero voto y de procurador general a Francisco Sánchez de la Barrera y alguacil de Cabildo al nombrado.

Con lo cual quedó fecha la dicha elección y yo el dicho capitán Juan de la Garza como quien preside en esta elección habiéndola visto y los votos declarados, la apruebo, como fecha conforme a derecho y mando sean llamados los nuevamente electos para la aceptación de los dichos cargos y juramento que deben hacer, mandando no pongan excusación a la aceptación de los dichos cargos, pena de cincuenta pesos en reales aplicados a la Real Cámara de Su Majestad y cosas necesarias de república y que si tuvi[eren] excusaciones las propongan ante Su Señoría de el señor gobernador, exhibiendo ante todas cosas la pena y en todo guarden los autos que por vía de gobierno Su Señoría tuviere fecho conforme se manda por ellos, para lo cual los vean en el libro de el Cabildo y dentro de cuatro meses estén en obligación de traer libro nuevo de papel sellado, en que se trasunte los autos de fundación de esta ciudad y mandamientos de gobierno y se prosiga en adelante hacerse en él sus elecciones, trayendo la forma necesaria por la destinación del papel por los años en la real pragmática de Su Majestad destina valga cada dos años y lo firmamos de nuestros nombres. Juan de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa de ElejaldeEn la dicha ciudad este dicho día mes y año dicho, yo el dicho capitán Juan de la Garza que he presidido a esta elección, mandé pareciesen los electos en ella para la aceptación de sus cargos y juramento que deben hacer para cuyo efecto, estando presente los alcaldes ordinarios Juan de Abrego, alférez Pedro de la Garza y Miguel de la Garza, Juan Ramos de Arriola y Joseph Rodríguez de Montemayor, sargento Francisco Sánchez de la Barrera procurador general y Juan Serrano alguacil de Cabildo, juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho aceptando sus cargos, usarles a todo su leal saber y entender y lo firmaron. Juan de la Garza Falcón. Juan de Abrego. Pedro de la Garza. Miguel de la Garza Falcón. Juan Ramos de Arriola. Joseph Rodríguez de Montemayor. Francisco Sánchez de la Barrera. Y con el dicho juramento, le hicieron los susodichos de guardar perpetuamente y defender con sus vidas y haciendas la limpieza de la Virgen María Nuestra señora, que fue concebida sin pecado original y lo firmamos. Juan de la Garza Falcón. Juan de Abrego. Pedro de la Garza, Miguel de la Garza Falcón. Juan Ramos de Arriola. Joseph Rodríguez de Montemayor. Francisco Sánchez de la Barrera.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Ene/1659

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1659/001

Notas:

Descripción: Ante mí Juan de Abrego, alcalde ordinario de esta ciudad de Monterrey. en cuatro de enero de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, aceptó el cargo de primero voto Alejo de Treviño y juró a Dios y la cruz usarlo a su leal saber y entender y de defender con la vida y hacienda la limpieza de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen Santa María Madre de Dios y señora nuestra y lo firmó de su nombre.

Joan de Abrego. Alejo de Treviño.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en siete días del mes de enero de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años, ante mí don Martín de Zavala gobernador y capitán general del dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, por cuya real cédula actúo como juez receptor, por la prohibición de escribanos nombrados y no haberle público ni real en este reyno, el Sargento Francisco Sánchez de la Barrera como procurador general de esta ciudad y la presentación desta elección fecha este presente año de alcalde y regidores y demás ministros de república y pidió su confirmación y por mí vista, la tuve por presentada y en nombre de Su Majestad la confirmo según y como está fecha y usen de los cargos con que están nombrados y lo firmé.

Don Martín de Çavala.

1660

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Jul/1660

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1660/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta años, estando juntos en nuestro Cabildo y Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al bien y aumento de la república, encomenderos y mineros y demás vecinos de ella y paz pública, somos a saber el alférez Nicolás Ochoa de Elejalde y Joseph de Treviño alcaldes ordinarios en ella por Su Majestad, Andrés González, Juan de Treviño y Francisco de Escamilla regidores de esta ciudad; decimos que por cuanto en deservicio de Dios Nuestro Señor y sus reales justicias, algunos mercaderes que entran a esta ciudad y reyno y los asisten en ella, venden las mercaderías y demás cosas comestibles a altos y subidos precios como en la ocasión presente se está experimentando, pidiendo por la onza de seda a cuatro y a cinco pesos habiendo venido naos de China trayéndola grandísima cantidad de ella, dando los campeches a cuatro pesos y medio valiendo la manta en la ciudad de Zacatecas lo más a ocho pesos y las cajetas de a cinco tomines darlas a veinte, excediendo de los mandatos del señor gobernador y todos los demás géneros a este tono, llevando ganancias de a doscientos por ciento, cosa que no se debe permitir por leyes y pragmáticas reales, como lo dispone la Recopilación en capítulos de corregidores y de mercaderes y para que haya en tales excesos el remedio conveniente, ordenamos y mandamos que desde el día de este nuestro decreto, ningún mercader venda en esta dicha ciudad y reyno la ropa y demás cosas comestibles, si no fuera a precios moderados, con que no se alarguen más de a cincuenta por ciento, que es el precio más aventajado que se practica en todas las Indias y no a más, pena de el que lo contrario hiciere desde luego le condenamos irremisiblemente en cien ducados de Castilla de once reales, que aplicamos a nuestra distribución en el dicho Nuestro Cabildo y en las demás penas que por derecho están dispuestos, como personas que van contra los mandatos y ordenes de Su Majestad, teniéndolos las repúblicas a los tales por cancelarios y enemigos del bien público; que con esto se podrán poner los pobres una camisa o otras cosas como moderado precio y por el contrario es caso y impunible el que lo hagan, por cuyo inconveniente está a pique se salgan muchos vecinos pobres e hijos suyos dejando desamparada la tierra, que por ser de guerra y frontera en de servicio del rey nuestro señor. Y para que conste mandamos se publique este auto a la puerta de las reales de ella que hará el sargento Francisco Sánchez de la Barrera a quien damos entera y cumplida comisión para ello, poniéndola por fe para que conste y no pretendan ignorancia dichos mercaderes, firmámoslo de nuestros nombres. Nicolás Ochoa de Elejalde. Joseph de Treviño. Andrés González. Joan de Treviño. Francisco de Escamilla.

En cumplimiento de lo mandado por Su Señoría el Cabildo y Regimiento de Monterrey, yo el el sargento Francisco Sánchez de la Barrera hice notorio el auto de arriba y le leí a la puerta de las reales de esta dicha ciudad, presentes el capitán Juan de la Garza, el Sargento Juan de Munguía y Diego de Espinoza y dello doy fé. Y también la doy de que entregué al dicho Cabildo dicho auto decreto Doy fé dello.

Francisco Sánchez de la Barrera.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Ago/1660

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1660/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en catorce días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta años, el Cabildo Justicia y Regimiento de dicha ciudad y reyno por Su Majestad, somos a saber el alférez Nicolás Ochoa de Elejalde y Joseph de Treviño alcaldes ordinarios, Andres González y Francisco de Escamilla regidores y que actuamos como jueces receptores por su real pragmática; decimos que por cuanto en nuestro Cabildo y Ayuntamiento decretamos y mandamos por auto de siete días del mes de febrero de este presente año, que todos los labradores y encomenderos de este reyno envieasen dos indios chichimecas a la limpieza de las acequias y de sus casas y viviendas, so la pena que en ella está impuesta de doce pesos en reales el que lo contrario hiciere y los vecinos sus pertenencias pedido a pedimento de Francisco Botello de Morales procurador general de dicha ciudad, cuyo auto no se cumplió ni observó por algunos de los dichos encomenderos, como por el contrario y han incurrido en él los siguientes: El capitán Juan Cavazos, el capitán Joseph de Ayala, el alférez Pedro de la Garza, Juan de Olivares, Diego de Ayala, la hacienda de Santa Catalina, la de los Nogales, Diego Rodríguez de Montemayor, la del general Juan de Zavala.

Todos los cuales han incurrido en los dichos doce pesos en reales, con el capitán Juan de la Garza y para que se ejecute la dicha pena, damos comisión bastante al sargento Nicolás de Salazar, alguacil de la guerra de todo este reyno, para que ejecute y pida a los dichos encomenderos los dichos doce pesos, en reales en que han incurrido por ser cosa que toca a Dios Nuestro Señor y por la solicitud que ha de tener le nombramos un marco de reales al dicho sargento Nicolás de Salazar, que ha de cobrar de dicha condenación.

Y por cuanto hay sobradas y muchas quejas en esta dicha ciudad y reyno entre los vecinos, que no viene agua a las acequias para el ministerio de sus casas y que están muy boscosas y encenegadas; ordenamos y mandamos so la dicha pena de los dichos doce pesos en reales todos los encomenderos y envíen dos peones chichimecos con sus coas o azadones a hacer limpia en las dichas acequias, la cual se a hacer y comenzar desde el mezquite que se aparta para la hacienda del dicho general Juan de Zavala, hasta la ciudad y el vecino que no tuviere peón ni pudiere limpiar su pertenencia, dé un peso en reales para ella, todo lo cual quedará a cargo del dicho Sargento Nicolás de Salazar, por cuanto va a la guarda el alguacil de nuestro Cabildo, cuya condenación la aplicamos al Convento de San Francisco e Iglesia Mayor, por mitad en que irremisiblemente le damos por condenados lo contrario haciendo y para que venga noticia a todos, lo publique el sargento Nicolás de Salazar [tachado], Francisco Sánchez de la Barrera, domingo quince de este presente mes y la dicha limpia se comience a veinte del dicho mes en adelante, porque así conviene a la administración de la justicia y bien público. Fecho en catorce de agosto de seiscientos y sesenta. Y lo firmamos de nuestro nombre. Nicolás Ochoa de Elejalde. Joseph Tremiño. Andrés González. Francisco de Escamilla.

No se publicó ni se ejecutó este auto a causa de ir a la guerra muchos en [últimos renglones rasgados]. Francisco Botello de Morales, procurador [...] parezco ante Vuestra señoría en la mejor vía y forma [...] derecho tenga lugar, digo que para el mejor gobierno y disposición conveniente a la policía, limpieza desta dicha ciudad, se necesita de que todos los encomenderos y vecinos acudan con su gente a limpiar y desmontar los mezquites y árboles con que esta dicha ciudad está sofocada y cerrados los pasos de las entradas y salidas de ella y ansí mesmo acudan a limpiar las acequias por donde viene el agua a esta ciudad, por cuanto están ya ciegas y se teme en entrando los calores alguna peste, por las inmundicias que echan dentro sin atención del vecino que se sigue y que por las partes donde entran y salen las caballadas que tienen los vecinos de esta dicha ciudad, desbaratan las acequias y de ello se sigue daño para poder venir el agua, lo que pido hagan dichos vecinos puentes por donde entren y salgan sin perjuicio en las acequias; todo lo cual era costumbre hacer y mandato de la real justicia, por tanto a Vuestra señoría pido y suplico sean servidos de mandar hacer a dichos vecinos y encomenderos por ser útil y provechoso a esta república, mandarlo debajo de las penas necesarias y que los vecinos que no, tuvieren indios, den de comer a los que vinieren como es razón y costumbre en tiempos pasados y juro a Dios no ser esta mi petición ni de maliacia [...] justicia para el buen gobierno y limpeza desta ciudad, etcétera.

Francisco Botello de Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 24/Sep/1661
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001001
Expediente: 1661/004
Notas:
Descripción: Precios.

Auto de buen gobierno 1661 [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinticuatro días del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y un años, nos el cabildo, justicia y regimiento de él por Su Majestad y que actuamos como jueces receptores por su real pragmática, somos a saber; Alejos de Treviño y el capitán Juan de la Garza Falcón, alcaldes ordinarios en dicha ciudad, Bernabé González Hidalgo y alférez Pedro de la Garza regidores. Por cuanto hemos sido informados de algunos vecinos desta ciudad y reyno que algunos mercaderes de énterantes y salientes de dicho oficio, con poco temor de Dios nuestro señor y en vilipendio de sus Reales Justicias y en daño y perjuicio de los vecinos y pobres de dicha ciudad, venden maliciosamente mucha cantidad de chocolate todo el año, misturándolo en molindas con piloncillos y chancacas para sus mayores granjerías, de que puede resultar algún grande contagio a los que le beben y demás de lo razonado dar el chocolate sin azúcar, en cuya razón el cabildo antecedente hizo auto para que se reprimieran en ello, con la pena que en él se declara a quienes referimos, todo lo cual es contra derecho, leyes y pragmática de Su Majestad. Por tanto, por el presente ordenamos y mandamos que ningún mercader vecino de esta ciudad ni entrante ni saliente en él a este reyno, sea osado a vender el chocolate con chancacas ni piloncillos, sino con azúcar como es costumbre en todas las partes de las Indias, ni misturar chocolate con dicho brebaje, con la pena de cien pesos en reales en que desde luego les damos por condenados, irremisiblemente lo contrario haciendo, que mandamos aplicar por tercias partes Cámara de Su Majestad, gastos para el adorno de las casas del cabildo y denunciador. Y en las demás penas a nuestro arbitrio que ejecutaremos en los inobedientes como personas que van contra las leyes, órdenes y mandatos del rey nuestro señor y para que no pretendan ignorancia por lo por nos mandado, (mandamos) se publique este decreto en la puerta de las casas reales desta ciudad, este domingo venidero, que hará el sargento Francisco Sánchez de la Barrera a quien damos orden para ello, poniendo fe de su publicación para que les conste. Así lo proveimos, mandamos y firmamos (por buen gobierno). y por otrosí mandamos so la dicha pena que el pobreo que no lo sea, que fuere a comprar a los dichos mercaderes, desde un tomin, dos o cuatro de azúcar, se le den sin decir el que lo quieren dar con chocolate y doce chancacas al peso y ocho piloncillos a lo propio Fecha ut supra. Joan de la Garza Falcón. Alejo de Treviño. Bernabé González Hidalgo. Pedro de la Garza. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Nuevo Reyno de León, en veinte y cinco días del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y un años, en cumplimiento del auto antecedente decretado por los señores del cabildo, justicia y regimiento de ella, le publiqué a las puertas de las casas reales de esta dicha ciudad, habiendo concurso de gente en ella y presentes portestigos Diego Sáenz, Diego de Espinosa, el sargento Nicolás de Salazar, Sebastián García y otras personas y dello doy fe. Doy fe dello. Francisco Sánchez de la Barrera Este dicho día publiqué dicho auto a las puertas de la parroquia de esta ciudad, antes de entrar en misa mayor; presentes portestigos Diego Rendón, Juan Bautista Chapa, Antonio de Aceves, Diego García, Diego de Hinojosa, Diego Martín y otras personas.

Y dello doy fe Francisco Sánchez de la Barrera Arrimose a los demás autos del Cabildo para que conste.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Dic/1661

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1661/005

Notas:

Descripción: Nos el cabildo, justicia y regimiento de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, somos a saber Alejos de Treviño y capitán Juan de la Garza Falcón, alcaldes ordinarios en ella por su Majestad, Bernabé González Hidalgo, juez provincial de la Santa Hermandad y alférez Pedro de la Garza e Ignacioguerra, regidores que actuamos como jueces receptores por su real pragmática; decimos que por cuanto por nuestros muchos y graves pecados que cometemos contra la majestad divina, ha sido servido como tan sabio de enviar a esta dicha ciudad y sus contornos, un general contagio y peste de viruelas, tabardillos, dolores de costado y otros males muy repentinos tanto a los españoles que en él habitan, como a los naturales pobres y miserables, a cuya causa movidos los de celo cristiano de esta república y vecinos de ella, se ha mandado decir en el convento de nuestro padre San Francisco desta dicha ciudad, un novenario de misas cantadas consu rogativa y procesión que se ha de hacer al último día de él, el cual van prosiguiendo el señor licenciado Francisco de la Cruz, cura y vicario y juez eclesiástico en todo este Reyno. Y el reverendo padre discreto fray Juan de Salas, predicador y guardián de dicho convento y doctrinero de los naturales de dicha ciudad y sus contornos y demás religiosos, súbditos suyos y con la decencia y autoridad debida, están pidiendo a Dios Nuestro Señor mitigue sus rigores, como tan piadoso doliéndose de sus criaturas, pues son hechuras feas a su imagen y semejanza. Y por cuanto conviene que por las partes donde ha de andar la procesión, esté escueto y limpio, ordenamos y mandamos que cada encomendero deste Reyno, envíe dos indios con sus azadones a limpiar la dicha limpia el lunes venidero, que se contarán diez y nueve del corriente, la cual se entiende por las partes donde pasan las procesiones de los jueves y viernes santos, poniendo las cruces que se han acostumbrado y para que se observe y guarde lo por nos mandado, se publique este auto decreto en día festivo para que les conste a los dichos encomenderos; lo cual cometemos al sargento Francisco Sánchez de la Barrera y el que faltare a tanta santa obra, desde luego le condenamos en un marco de reales que aplicamos para cera y aceite con que se alumbrare el señor del mundo, mitad para la iglesia mayor y la otra para el convento del señor San Francisco. Así lo mandamos y firmamos en nuestro ayuntamiento; ciudad de Monterrey, quince de diciembre de seiscientos y sesenta y un años. Bernabé González Hidalgo. Pedro de la Garza. Alejo de Treviño.

Ignacio Guerra. Publicación [Al margen]. En la ciudad de Monterrey en domingo diez y ocho de diciembre de seiscientos y sesenta y un años, publiqué el auto antecedente de los señores del cabildo, a las puertas del convento de nuestro padre San Francisco desta ciudad al salir de misa mayor de él.

Testigos, Nicolás López Prieto, Diego García y Diego de Ayala, elmozo y Juan Bautista Chapa y dello doy fe. Doy fe dello. Francisco Sánchez de la Barrera. 1662

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Mar/1662

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1662/001

Notas:

Descripción: Ignacio Guerra procurador general de esta ciudad, ante Vuestra Señoría como haya lugar de derecho haya, parezca y digo que para lotocante y útil de esta ciudad, se necesita de que Vuestra Señoría mande el que las acequias que esta ciudad tiene, se limpien y aderecen acudiendo con lo acostumbrado como es uso en su limpia y que todos los vecinos gocen para sus casas el agua, sin que en ello se impida por unos y otros sino que cada uno goce lo que le tocare y para que en ello no haya dependencias, se debe poner penas a los que atajaren y no consistieren pasar el agua sino que igualmente se reparta a todos y para su aseo, debe Vuestra Señoría con penas mandar, que ninguna persona de cualquiera calidad que sea no lave ni ensucie las acequias y si lo contrario hicieren quede su castigo a el arbitrio del diputado o alcalde a cuyo cargo se hubiere de remitir la ejecución de ello.

Y en lo tocante a propios de esta ciudad pido a Vuestra Señoría, mande se declare y sepa lo que esta ciudad le toca y tiene para sus gastos y necesario, pues es justicia y con su vista se disponga lo que mejor le convenga, pues a no hacerlo así correrá por cuenta y riesgo de Vuestra Señoría pues por lo que a mí toca pido se ajuste todo lo que toca a esta ciudad así en cuentas del cabildo del año pasado como en libro de diputación y todo lo demás tocante a dicha ciudad, con que en ello se ajuste el que Vuestra Señoría descargue lo que le toca y yo con la obligación de dicho mi oficio y pido se ponga este mi pedimento en el libro de cabildo con los demás que en adelante hicieren. Por todo lo cual y lo más que necesario fuere, a Vuestra Señoría pido mande lo que fuere de justicia y en lo necesario, etcétera. Ignacio Guerra. En la Ciudad de Monterrey Nuevo Reyno de León, en nueve días del mes de marzo de mil y seiscientos [...] y de cabildo de justicia y regimiento de dicha ciudad por Su Majestad y que actuamos como jueces receptores por su real pragmática; somos a saber el capitán Blas de la Garza Falcón, el alférez Nicolás de la Serna y Alarcón, alcaldes ordinarios, el capitán Joseph de Treviño Ayala, el alférez Joseph de Treviño, Joseph Rodríguez de Montemayor y Nicolás de la Serna regidores, etcétera. Ignacio Guerra, procurador de dicha ciudad nos hizo presentación de esta petición y habiéndola mandado leer en nuestro ayuntamiento y que por ella mira lo primero a los autos de gobierno en que el señor gobernador manda que unos cabildos se tomen cuenta los unos a los otros, dando razón de las diligencias que han hecho en su tiempo y porque la debemos recibir a los capitulares de los de [...] y uno a quien hicimos parecer y estando presente el alférez Pedro de la Garza y Ignacio Guerra, regidores que lo fueron dicho año, dijeron que están prestos a darla a Su Señoría. Dan por descargo ante nos las diligencias que hicieron en su cabildo el año de sesenta y uno tanto en las limpias de las calles, autos de gobierno, posturas que se hicieron de propios a pedimento de Alejo de Treviño, que no tuvo efecto por no parecer la escritura de cuando cumplía y entregaron un recaudo ante nos de cinquenta pesos en plata que pertenecen a propios, los cuales debe el señor gobernador que hade entregar dicho recaudo Bernabé González Hidalgo al regidor Nicolás de la Serna, cuyas diligencias están en once fojas escritas en todo y en cuanto a la limpia que pide el dicho procurador se haga en la ciudad, de limpia de acequias y otras cosas a causa de haber de presente tanta enfermedad de indios, para el hacerlo se cesar ahora hasta que haya ocasión. Y en cuanto que se arrienden los indios de los propios, tierras de la y de la Virgen, se ponga edicto en la puerta de las [casas] reales para que venga a noticia del que los quisiere arrendar y visto lo declarado por los dichos capitulares damos por buena la razón que dan arrimándonos a los autos que han hecho que tengan la fe que de derecho hubiere lugar y no otra y lo firmamos con los dichos, en cuya asistencia se halló dicho procurador general.

Blas de la Garza. Nicolás de la Serna. Joseph de Ayala. Ignacio Guerra. Joseph Rodríguez Montemayor. Nicolás de la Serna. 1 1 Texto tomado del expediente: Representación de Ignacio Guerra, procurador general ... sobre limpia de acequias y aseo de las calles, AMM, Civil, vol.3, exp.12, 1foja.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Sep/1662

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1662/002

Notas:

Descripción: El alférez Joseph de Treviño labrador y encomendero en esta ciudad, en la forma que mejor lugar haya de derecho, ante Vuestra Señoría parezco y digo, que lín-des a mis tierras donde tengo mi labor, están ocho caballerías de tierra, las cuatro pertenecientes a la madre de Dios de la Concepción y las otras cuatro a los propios desta dicha ciudad, con sus sacas de agua del río de Santa Catarina y Ojos de Santa Lucía, como consta de las Mercedes, las cuales están en el libro de cabildo desta dicha ciudad a que me remito y por cuanto dichas caballerías de tierra están baldías y yermas de más de doce años a esta parte, con que dichos propios y dicha obra pía no tienen interés ninguno de dichas tierras y que cuando le tenían, nunca sedio arriba de quince pesos en arrendamiento y mirando a lo piadoso por poder ser útil y provecho mío y de los dichos propios y para que haya con qué poder adornar dicha imagen y por poder obrar como en cosa mía en dichas caballerías de tierra, haciendo la saca de agua en la parte y lugar donde me conviniere no excediendo de lo convenido en dichas mercedes, sino guardando la forma que en ellas se contiene por cuanto dichas dos posesiones están a cargo y disposición del cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad y no tener disposición ni orden para poder ajenar dichas ocho caballerías de tierra y no serme a mí conveniente ponerlas corrientes a el cultivo, sin propiedad en ellas y no poder dicho cabildo sin licencia de Vuestra Señoría, disponer de ellas ni despojarse del dominio y propiedad que della tiene; por todo lo cual. Vuestra Señoría pido y suplico ser servido de dar lugar y facultad al dicho cabildo para que se me den a censo a el quitar, que daré veinticinco pesos en cada unaño que hacen quinientos pesos de principal, los cuales me obligaré a pagar con mi persona y bienes durante el tiempo que no redimiere dicho censo y para mayor abundamiento y porque se sepa que dichas tierras no valen más, se hará notorio en esta dicha ciudad por si hubiere alguno que quisiere adelantar dicho censo, que en hacerlo así recibiré bien y merced con justicia que pido, etcétera. Joseph Treviño Auto [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, ante mí don Martín de Zavala, gobernador y capitán general de dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, por cuya real cédula actuó como juez receptor por no haber en este reyno escribano público ni real, la presenté el contenido y por mí visto digo que la he por presentada y que doy permiso y facultad a la justicia y regimiento desta dicha ciudad como a quien pertenece privativamente el uso y manejo de los réditos de las dos propiedades de las ocho caballerías de tierra contenidas en esta petición, con sus sacas de agua en la parte que se les señala por el asiento que está en los libros de cabildo, para que lo den al censo en la forma que dice el contenido en esta petición a el quitar, por cuanto no ha habido ni hay de muchos tiempos a esta parte, quien arriende ni acense dichas tierras. Y mando a la justicia y regimiento desta dicha ciudad, siempre y cuando que el dicho alférez Joseph de Treviño hiciera obligación de la cantidad que promete que son quinientos pesos en plata o lo demás en que se remataren dichas tierras y aguas poniéndole en pregones lo hayan de recibir, con cargo de ponerlo en otras fincas equivalentes y permanentes para que no falte en ningún tiempo el principal y réditos de dicho censo; la cual facultad doy en bastante forma en cuanto de derecho se requiere por ser bienes exentos del fuero eclesiástico y por el útil y provecho que se siguen seguirse puede al culto de la Madre de Dios de la Limpia Concepción y propios desta ciudad, para cuyo cumplimiento en dando el primer pregón se fijará edicto en la forma y manera que aquí se contiene en las puertas de cabildo, para que si hubiere persona o personas que quieran dar más o prometer, presentaren posturas ante el dicho cabildo se les admitirán y rematarán dichas propiedades en el que más se adelantare y ofreciere y así lo proveí, mandé y firmé por ser en útil de lo arriba contenido, ante los testigos con quienes actuó. Don Martín de Çavala. Testigo, Vicente de Vozmediano. Testigo, Juan Bautista Chapa. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos sesenta y dos años, don Roque Virto de Buitrago, teniente general de todo este reyno y justicia mayor desta ciudad y que actuó como juez receptor, por no haber en este reyno escribano público ni real, en virtud del permiso que Su Señoría el señor gobernador deste dicho reyno fue servido de conceder a la justicia y regimiento desta dicha ciudad como consta del auto suso inserto, para poder dar a censo ocho caballerías de tierra pertenecientes las cuatro a los propios desta dicha ciudad y las otras cuatro a la Madre de Dios de la Limpia Concepción, cuya disposición de las unas y las otras caballerías de tierra está a la disposición de la dicha justicia y regimiento, sin intervención de persona de cualquiera estado y calidad que sea hasta del juzgado eclesiástico como consta de las mercedes, cuya razón está en los libros del cabildo desta dicha ciudad. Y por cuanto tengo facultad y poder de Su Señoría dicho cabildo, justicia y regimiento, para obrar en la materia como conviniere como también consta por auto que se hizo en dicho cabildo y está en su libro a que me remito. Y porque venga a noticia de todos, a quien se hará notorio todo lo que se obrare en esta razón, mando se fije edicto en las puertas de Cabildo para que la persona o personas que quisieren poner dichas tierras con sus sacas de agua y alterar la cantidad de quinientos pesos en plata que ofrece de principal el alférez Joseph de Treviño a censo el quitar, ocurrirá con dicha postura ante mí, que siendo en aumento así de dicha imagen como de dichos propios, le será admitida y guardará todo rigor de justicia y para mayor abundamiento se pregonará dicha postura con las demás que se hicieren, que serán entre días festivos guardando la forma de nueve días en cada uno y pasados, se hará reamante en el que más diere y prometiére a censo y se le dará posesión jurídica conforme a derecho, de donde adquirirá propiedad en dichas tierras y aguas y así lo proveí, mandé y firmé en nombre de dicho cabildo con los testigos con quien actuó. Don Roque Virto de Buitrago. Testigo. Juan Bautista Chapa. Testigo, Vicente de Vozmediano.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Nov/1662

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1662/005

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, el Cabildo, Justicia y Regimiento desta ciudad conviene a saber; don Roque Virto de Buitrago, teniente general deste Reyno y Justicia mayor desta ciudad, el capitán Joseph de Ayala, el alférez Joseph de Treviño, Joseph Rodríguez de Montemayor, Ignacio Guerra procurador general y que actuamos como jueces receptores por no haber en este Reyno escribano público nireal, etcétera; decimos que por cuanto nos hemos juntado y congregado en las casas de nuestro Ayuntamiento, para conferir todo aquello que fuere de utilidad y conveniencia desta dicha ciudad y para los gastos públicos y otras cosas que nos pertenezcan. Habiendo considerado que desde el tiempo de su fundación, se le señalaron por propios a esta dicha ciudad, cuatro caballerías de tierra con su saca de agua, de los ríos de Santa Catarina y Santa Lucía, como más claramente consta de libro de cabildo a que nos referimos, los cuales en años pasados se pusieron en pregonos y así mismo otras cuatro caballerías de tierra con su saca de agua en la misma parte que se señalaron a Nuestra Señora, que están contiguas a las susodichas hacia la parte del nor[...] y nunca hubo ejecución, el ponerlas en venta o a censo [...arren]damiento, por cuya causa ha perdido esta dicha ciudad los intereses que de tantos años a esta parte pudiera haber tenido y para que esto tenga el efecto que se pretende y haya de qué echar mano para los gastos que se ofrecen. Y para lo que toca de lo que pertenece a Nuestra Señora, que como consta de dicho asiento y fundación, está a nuestro cargo su distribución para el ornato y adorno de su altar y templo; hemos conferido y determinado de que las dichas ocho caballerías de tierra, con el agua que le es perteneciente y todo lo demás, menos los indios por haberse consumido como es notorio, que por estar conjuntos con la labor del alférez Joseph de Treviño, persona que las pretende tomar a censo, haciendo para ello las diligencias necesarias se le rematen no habiendo otro mejor ponedor. Y por cuanto todos los que aquí estamos congregados tenemos nuestra asistencia fuera de esta ciudad y no podemos acudir a las diligencias que se han de hacer, damos facultad al señor teniente general deste Reyno cual en tal caso se requiere y es necesario, para que hasta el cumplimiento de ellas las haga según y como conviniere a la mayor utilidad desta ciudad y para que no se pierda tiempo a la ejecución de lo que tanto conviene. Y así lo proveímos y firmamos como jueces receptores. Don Roque Virto de Buitrago. Joseph Treviño. Joseph de Ayala. Joseph Rodríguez de Montemayor. Ignacio Guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Nov/1662

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1662/006

Notas:

Descripción: Alejo de Treviño, vecino de esta ciudad, ante Vuestra Señoría.parezco ydigo que a mi noticia ha venido, cómo por Vuestra Señoría se mandó poner edicto para arrendar los indios de los propios de esta ciudad, que hetenido en arrendamiento por cuatro años que se cumplieron a primero de enero deste año; cuyo remate me hizo el dicho cabildo como consta por la escritura a veinticinco pesos por cada un años, que tengo satisfechos a causa de haber muerto la mayor parte de dichos indios como es público y de ellos no haber quedado más de dos, los cuales hago postura de ellos y los pongo en quince pesos por cada un año, pagados al remate del año y sea el remate que de ellos se hiciere por cuatro años, corriendo los dichos cuatro años desde que se me haga la escritura. Por tanto a Vuestra Señoría suplico, se me admita dicha postura y no habiendo otro mayor ponedor, seme haga dicho remate por los dichos cuatro años. Pido justicia, etcétera. Alejo de Treviño. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, ante la justicia y regimiento de dicha ciudad conviene a saber, don Roque Virto de Buitrago teniente general deste reyno, justicia mayor desta ciudad y el alférez Nicolás de la Serna alcalde ordinario de segundo voto, el capitán Joseph de Ayala, el alférez Joseph de Treviño, José Rodríguez de Montemayor, regidores, Ignacio Guerra procurador general y que actuamos como jueces receptores por no haber en este reyno escribano público nireal y estar mandado por cédula de Su Majestad que sus justicias actúen; estando actualmente en las casas de cabildo, la presentó el contenido y habiéndola visto, la admitimos en cuanto ha lugar de derecho y decimos que por cuanto es cierto, público y notario que los dichos indios se han disminuido y han quedado tan solamente los que el dicho Alejo de Treviño refiere y que se han dado los pregones de la ley y no ha parecido persona que haga mayor postura a ellos, mandamos que se le rematen al susodicho por la cantidad de los dichos quince pesos en reales, digo en plata, como en mayor ponedor y por el tiempo de los cuatro años, según y como lo pide; cuyo arrendamiento corre desde seis de enero deste presente año hasta que se cumplan los dichos cuatro años, con cargo que ha de pagar dicho arrendamiento al dicho tiempo y día seis de enero en cada un año y en virtud deste remate le damos poder y facultad, cuanto de derecho se requiere y es necesario, para que se sirva de dichos indios y que ninguna persona le inquiete ni perturbe y mandamos a los dichos indios le asistan y sirvan durante el dicho tiempo de los cuatro años y así lo proveímos, mandamos y firmamos como jueces receptores. Don Roque Virto de Buitrago. Joseph de Ayala. Joseph de Treviño. Ignacio Guerra. Joseph Rodríguez de Montemayor.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Nov/1662

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1662/003

Notas:

Descripción: Don Roque Virto de Buitrago teniente general de todo este reyno y justicia mayor de esta ciudad y que actúo como juez receptor por nohaber en este reyno escribano público ni real y estar por real cédulamandado que sus justicias actúen; hago saber a todos los vecinos y moradores de todo este dicho reyno como se dan a censo al quitar, ocho caballerías de tierra con su saca de agua de los Ojos de SantaLucía y Ojos de los Nogales en los términos desta ciudad, lindes con las tierras del alférez Joseph de Treviño, las cuales dichas ochocaballerías de tierra pertenecen las cuatro a la Madre de Dios de la Concepción y las otras cuatro a los propios desta dicha ciudad, a las cuales tiene hecha postura el alférez Joseph de Treviño en cantidad de quinientos pesos en plata en la forma arriba mencionada, si alguno hubiere que quisiere hacer postura más alta, parezca antemí que le será admitida y para ello tengo facultad y poder de dicho cabildo, justicia y regimiento en cuya virtud así lo proveí, mandé y firmé con los testigos con quien actúo. Fecho en la ciudad de Monterrey en diez y ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años. Don Roque Virto de Buitrago. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Vicente de Vozmediano

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 19/Nov/1662
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001001
Expediente: 1662/004
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, yo, don Roque Virto de Buitrago, teniente generaldeste reyno y justicia mayor desta ciudad, que actúo como juezreceptor por no haber en este reyno escribano público ni real, porvoz de Ventura indio ladino, mandé dar el pregón siguiente: Pregón [Al margen].

Quinientos pesos en plata dan por ocho caballerías de tierra que están en términos desta dicha ciudad, que lindan con tierras delalférez Joseph de Treviño, cuyas tierras las cuatro caballerías pertenecen a la Virgen de la Concepción desta ciudad y las otras cuatro asimismo a los propios della, con su saca de agua de los Ojosde Santa Lucía y Ojos de los Nogales; las cuales se dan a censo alquitar, a veinticinco pesos de renta cada año, si hay alguna persona que quiera dar más, parezca ante mí que se le admitirá la postura.

Cuyo pregón se repitió algunas veces y no pareció quien hiciese postura y para que conste lo puse por auto y lo firmé siendotestigos. Sebastián García, el alférez Nicolás de Ochoa y Juan de Avila, ante los testigos con quien actúo que asimismo lo firmaron. Don Roque Virto de Buitrago. Testigo, Juan Bautista Chapa. Segundo pregón [Al margen]. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, enveinticinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, yo don Roque Virto de Buitrago, teniente general deste reyno, estando en las puertas de cabildo, por voz de Ventura indio ladino, mandé dar el pregón siguiente: Quinientos pesos en plata dan por ocho caballerías de tierra que están entérmino desta ciudad con la saca de agua de los Ojos de Santa Lucía y Ojos de los Nogales; que las cuatro caballerías pertenecen a la Virgen de la Concepción y las otras cuatro a los propios desta ciudad, las cuales sedan a censo al quitar, a razón de veinticinco pesos de renta cada año, si alguna persona quisiere hacer postura más alta, parezca ante el señorteniente general deste reyno que se le admitirá. Y habiéndole repetido muchas veces al fin de él dijo este es el segundo pregón. Y para que conste lo puse por auto y lo firmé como juez receptor con los testigos con quien actúo, siendo testigos Francisco de Escamilla, el sargento Nicolás de Salazar y Juan de Olivares. Don Roque Virto de Buitrago. Testigo, Juan Bautista Chapa. Tercer pregón [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veintiseis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, yo don Roque Virto de Buitrago teniente general deste reyno, en prosecución de las diligencias desta causa, estando en las puertas decabildo desta dicha ciudad, habiendo mucho concurso, por voz de Ventura indio ladino, mandé dar el pregón siguiente: Quinientos pesos en plata dan por ocho caballerías de tierra que están entérminos desta dicha ciudad, con la saca de agua de los Ojos de Santa Lucía y Ojos de los Nogales, que las cuatro caballerías pertenecen a la Virgen de la Concepción desta ciudad y las otras cuatro a los propiosdella, las cuales dichas caballerías de tierra se dan a censo al quitar, a razón de veinticinco pesos en plata de renta por cada un año; hay quiénpuje, hay quién dé más, que se rematan. Y habiéndose repetido muchas veces este pregón en alta e inteligible voz, por el dicho Ventura indio ladino, no pareció quien pujase en virtud de lo cual dijo por último; pues no hay quiénpuje ni dé más por las dichas tierras, que buena pro le haga a lapersona que da por ellas los dichos quinientos pesos Y para que conste lo puse por auto y lo firmé como juez receptor con los testigos con quienes actúo, siéndolo al ver dar este pregón. Juan Bautista Chapa, el sargento Nicolás de Salazar y Juan de Avila vecinos desta ciudad. Don Roque Virto de Buitrago. Testigo, Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Nov/1662

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1662/007

Notas:

Descripción: Libro de Gob y [...] por los señores jueces; de Buen [...]tablecimiento en esta capital Ignacio Guerra procurador general desta ciudad, anteVuestra Señoría parezco y digo que por mí está pedido y por VuestraSeñoría mandado, que todos los vecinos y encomenderos desta dicha ciudad, cada uno por lo que le toca limpie y aderece los pasos, acequias y puentes de las entradas y salidas desta dicha ciudad, lo cual aunque se mandó nose ha ejecutado y para que tenga cumplido efecto se ha de mandar por segunda vez que acudan a lo mandado por Vuestra Señoría y por cuanto las acequias desta ciudad están sucias y [...] venir agua por ellas para las necesidades y servicio de [...] y por los grandes riesgos y peligros que pueden suceder de incendios en esta ciudad y así para obviar riegos, se mande que todos los vecinos y interesados del agua den un indio con suazada, para que luego desde la madre se vengán limpiando dichas acequias y que dichas diligencias se sometan a mí para que con efecto se ejecuteluego lo que se mandare, que en ello es bien común y justicia quepido y en lo necesario etcétera. Ignacio Guerra. Otrosí a Vuestra Señoría pido, que atento a que está obligado por asiento de esta ciudad que la hacienda más cercana desvíe el agua que le toca a esta ciudad, lo cual se ha de servir Vuestra Señoría de mandar, que tengala dicha obligación pues pido lo conveniente, etcétera. Ignacio Guerra [En la Ciudad de Nuestra] Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, enveintisiete días del mes de noviembre de mil seiscientos y sesenta y dos años, ante el cabildo, justicia y regimiento desta ciudad, conviene asaber, el capitán Blas de la Garza, el alférez Nicolás de la Serna; alcaldes ordinarios, el capitán Joseph de Ayala, el alférez Joseph de Treviño; Nicolás de la Serna, el Mozo, regidores; estando juntos y congregados en las casas de nuestro Ayuntamiento actuando como jueces receptores por no haber en este reyno escribano público ni real, lapresentó el dicho Ignacio Guerra procurador general y por nosotros vista, mandamos que en todo se guarde y cumpla el auto publicado, que refiere en esta razón y a mayor abundamiento mandamos a todos los dichos vecinos y encomenderos, que luego que sean requeridos por el dicho procurador general a quien cometemos esta diligencia; cumplan y guarden so pena de la impuesta, lo que en el dicho auto está expresado, donde no se ejecutará en los que a ello contravinieren. Y para que llegue noticia de todos, mandamos se publique este auto el primer día festivo y se ponga fe de supublicación y el día siguiente a ella, se empiece la dicha limpia de las acequias hasta que tenga cumplida ejecución y así lo proveímos, mandamos y firmamos. Don Roque Virto de Buitrago. Blas de la Garza Falcón. Nicolás de la Serna. Joseph de Ayala. Joseph de Treviño. Nicolás de la Cerna. * Tomada del AMM, Ramo Civil, vol. 9, exp. 12, 1f.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Dic/1662

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1662/008

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, yo don Roque Virto de Buitrago teniente general deste reyno y justicia mayor desta ciudad y que actúo como juez receptor por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en estedicho reyno, digo que en seis de noviembre deste presente año, la justiciadesta dicha ciudad y regimiento della, se juntó en las casas del cabildo para conferir la utilidad y conveniencias que están a su cargo desta pública; a cuya junta asistí como cabeza de dicho cabildo y habiendo visto que como consta del libro de cabildo, que al tiempo de la fundación desta dicha ciudad que fue el año de mil quinientos y noventa y seis en veintede septiembre, el gobernador Diego de Montemayor, señaló y repartió un sitio de estancia de labor con cuatro caballerías de tierra y sitio de huerta para Nuestra Señora de la Limpia Concepción, que es la titular desta dicha ciudad, las cuales señaló como ochocientos pasos della hacia la parte del norte, las cuales se han de regar con aguas de los ríos de Santa Catalina y Santa Lucía; para que poniéndose en labor y cultivándose, de su usufructo se adornase el templo y lo demás necesario tocante al culto de la dicha Virgen, sin que ninguna persona eclesiástica se entrometiese en ello sino que estuviese a cargo de los cabildos su distribución. Y asimismo consta en dicho libro, haberse señalado para propios desta dicha ciudad, otro sitio de estancia con cuatro caballerías de tierra, por bajo de las dichas caballerías de la Virgen y lindando con ellas, las cuales se han de regar con el agua de los Ojos de Santa Lucía y de los Nogales. Todo lo cual desde la dicha fundación no ha tenido efecto de ponerse en beneficio ni labor y se han estado dichas tierras yermas y despobladas, de que ha perdido la dicha Virgen y los propios, muchos intereses. Y aunque consta del libro de cabildo que las dichas tierras y aguas se trataron de arrendar o dar a censo nunca tuvo ejecución, por cuya causa en el dicho cabildo de seis de noviembre, salió de resulta que pues las dichas tierras siempre habían estado yermas y despobladas desde que se pobló esta ciudad y que no habían dado ningún provecho a ella ni a la Virgen, por las que letocan se pusiesen a censo al quitar o se vendiesen, pues de otra suerte no habría persona que las quisiera por estar montuosas y ser dificultoso su desmonte y sacas de agua, en cuya conformidad el dicho cabildo me dio facultad para que hiciese las diligencias necesarias hasta conseguir ponerlas a censo al quitar, como consta de dicho auto a que me refiero en cuya virtud mandé publicar y fijar edicto en las puertas de las casas de cabildo y dar tres pregones para que llegase a noticia de todos y rematarlas en el mayor ponedor, a lo cual salió a hacer postura el alférez Joseph de Treviño vecino desta ciudad, la cual fue de quinientos pesos en plata por el principal y a veinte y cinco de renta por cada unaño de censo al quitar, habiendo precedido que el dicho Joseph de Treviño hizo pedimento ante el señor gobernador deste reyno y capitán general don Martín de Zavala, para que concediese licencia al dicho cabildo para ajenar ocho caballerías de tierra con su agua y su Señoría la concedió como consta todo de los autos a que me refiero, con cuya licencia y facultad y la que me dio el dicho cabildo que consta por dichos autos no haber habido mayor ponedor a dichas tierras y aguas que el dicho Joseph de Treviño, otorgo y conozco que vendo realmente y con efecto digo que doy a censo al quitar las dichas ocho caballerías de tierra con sus sacas de aguas en las partes y lugares que refiere el dicho libro de cabildo, cuyas tierras lindan con las del dicho alférez Joseph de Treviño, al cual se las doy y señalo por precio de veinte y cinco pesos en plata por cada un año, que es el rédito de quinientos pesos en plata de principal en que se han estimado, cuyos veinte y cinco pesos pagará cada un año el dicho alférez Joseph de Treviño al dicho cabildo que fuere, cuyo plazo empieza a correr desde la fecha desta escritura en adelante, con las condiciones que yuso irán declaradas; cuyos veinte y cinco pesos sitúo y señalo sobre las dichas ocho caballerías de tierra, para cuyo riego pueda sacar el agua y hacer presas en la parte y lugar que les son señalados por el dicho libro de cabildo, gozando siempre de la anterioridad y prelación como tierras antiguas y que prefieren a todas las que están repartidas en este reyno, traspassando como traspasso en el susodicho alférez Joseph de Treviño todo el derecho, acción y señorío que a dichas tierras tiene el dicho cabildo y le puede pertenecer en alguna manera y a sus herederos o sucesores y quien de él o de ellos tuviere título o causa con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, con los cargos y condiciones siguientes: Primeramente con condición que el dicho alférez Joseph de Treviño o sus herederos y sucesores estén en obligación de pagar los dichos veinte y cinco pesos de censo en plata y no en otra especie a los dichos cabildos en cada un año el día que se cumpliere el plazo, que es a cuatro dediciembre y si lo exhibiere en reales se reciba con el rescate acostumbrado en este reyno. 2. [Al margen].

Otrosí con condición que si el dicho alférez Joseph de Treviño o sus herederos y sucesores que hubieren o poseyeren dichas tierras, estuvierendos años continuos sin pagar la dicha renta a dicho cabildo desta ciudad, pierdan todo el derecho y acción que a dichas tierras tuvieran con lo que en ellas hubieren labrado y edificado y pueda el dicho cabildo de su autoridad, entrar en dichas tierras sin otra averiguación alguna y si las quisiere dejar sea a su voluntad 3. [Al margen].

Otrosí con condición que cuando las dichas tierras estuvieren en labor y sembradas, si por algún caso fortuito, de granizo, piedra o fuego, diluvio o helada o otro cualquier accidente se perdiere lo sembrado en ellas, no por eso se hayan de descontar alguna cantidad de los dichos veinte y cinco pesos de censo de cada año, sino que siempre los hayan de pagar enteramente a los dichos cabildos. 4. [Al margen].

Otrosí con condición que el dicho alférez Joseph de Treviño, durante el tiempo que no redimiere el dicho censo y sus sucesores o quien de él o de ellos tuviere título o causa, no puedan vender ni empeñar, trocar ni traspasar ni en otra manera alguna enajenar las dichas ocho caballerías de tierra ni parte dellas a persona alguna de las que están prohibidos por derecho, sino que (caso que lo haga) sea a persona llana, lega y abonada para que libremente el dicho cabildo pueda pedir y cobrar el dicho censo, pasando todavía con esta carga y tributo y condiciones y no en otra manera y antes de traspasarlas y enajenarlas, sea obligado el susodicho o sus herederos a dar cuenta al dicho

cabildo para que si las quisieren por el tanto las puedan tomar y si no las quisieren le consideren licencia para hacer la dicha venta y traspaso. 5. [Al margen].

Otrosí con condición que las dichas tierras no se puedan dividir ni partirsino que siempre las tenga uno y no se partan entre muchos herederos sin licencia del dicho cabildo y si lo contrario hiciere, sea la talpartición y división en sí ninguna. 6. [Al margen].

Otrosí con condición que sobre las dichas tierras y aguas no se puedan poner ni cargar otro censo perpetuo ni al quitar ni hipotecarlas, tásitani expresamente, sino que siempre queden libres y exentas. 7. [Al margen].

Otrosí con condición que el que sucediere en las dichas tierras y aguas dentro de treinta días de uso las tuviere y poseyere, sea obligado a renovar el dicho censo y hacer nueva escritura de reconocimiento. Todas las cuales dichas condiciones que en esta escritura van expresadas se entiendan que se hayan de observar, guardar y cumplir durante el tiempo que el dicho alférez Joseph de Treviño o sus herederos y sucesores no redimieren dicho censo y tributo que han de dar por cada un año, dando al dicho cabildo que a la sazón fuere, la cantidad de los dichos quinientos pesos en plata, para que según y como está determinado se sitúen y señalen sobre otras fincas, para que perpetuamente tenga la Virgen de la Concepción y los propios la dicha renta y para convertirla en lo que está determinado, con declaración que cada y cuando que exhibiere la cantidad de los dichos quinientos pesos en plata, el dicho Joseph de Treviño o sus herederos sean en sí ningunas las dichas condiciones y de ningún valor ni efecto, sino que libremente las obtengan y gocen perpetuamente sin que nadie les perturbe ni inquiete en la posesión de dichas tierras sino que dispongan de ellas a su voluntad. En cuya virtud yo el dicho teniente general en nombre del dicho cabildo que al presente es y los que en adelante fueren, los aparto y desisto de la tenencia real corporal y que tienen a las dichas tierras y aguas y de la posesión y señorío y útil y todo ello lo cedo, renuncio y traspaso en el dicho alférez Joseph de Treviño y sus herederos y sucesores, para que pueda en ellas desde hoy día en adelante, reservando como reservo en el dicho cabildo que agora es y en adelante fueren, el dominio directo de las dichas tierras y aguas durante el tiempo que no se redimiere dicho censo, para poder cobrar del susodicho y sus herederos el dicho censo con las condiciones expresadas en esta escritura. Y doy poder y facultad al dicho alférez Joseph de Treviño, para que cuando quisiere pueda tomar y aprehender la posesión de las dichas tierras y aguas, judicial o extrajudicialmente y en el entretanto que la toma y aprehende el dicho cabildo e yo, nos constituimos por sus inquilinos poseedores, obligándonos de que las dichas tierras serán ciertas y seguras y que si alguna persona se la viniere pidiendo o demandando, luego que seamos requeridos, tomaremos la voz y demanda por el susodicho o sus herederos y lo seguiremos a nuestra costa hasta dejarle en quieta y pacífica posesión y si así no lo hiciéremos o hicieren los cabildos que en adelante fueren, sean obligados a darles otras tantas tierras y por el mismo precio y censo con más que tengan obligación de pagarles las mejoras que en ellas hubieren hecho, con todos los daños, costas e intereses, menos cavos que se le hubieren seguido y recrecido. Y estando presente el dicho Joseph de Treviño a quien yo el dicho juez digo que conozco, otorga y conoce que toma y recibe a censo a el quitar, las dichas ocho caballerías de tierra con el agua que les pertenece por el dicho precio de los dichos veinte y cinco pesos en plata de censo por cada un año, que se obliga a pagar y por los dichos quinientos pesos en plata de principal, según y como está declarado en esta escritura y con las condiciones declaradas, en las cuales queda enterado y entendido. Y para cumplir la dicha paga de los dichos veinte y cinco pesos de cada un año, obliga el dicho alférez Joseph de Treviño su persona y bienes muebles y raíces y semovientes, habidos y por haber y los de sus herederos y sucesores y da poder cumplido a todas y cualesquier justicias de Su Majestad de todos sus reynos y señoríos y en especial a las desta ciudad y reyno, a cuya jurisdicción se somete y renuncia su propio fuero, domicilio y vecindad y la ley si convenerit de jurisdiccione omnium indicum para que a ello le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y por él consentida y renuncia otras y cualesquier leyes de su favor y defensa y la ley que dice que general renunciación de leyes fecha non vala y me pidió a mí el dicho juez y a los del dicho cabildo, que para la validación desta escritura interpusiésemos a ello nuestra autoridad y judicial decreto. Y estando todos presentes lo interponemos tanto, cuanto podemos y de derecho debemos y lo firmamos de nuestros nombres con el dicho alférez Joseph de Treviño, siendo testigos Alejo de Treviño, el sargento Juan de Munguía, Francisco de Escamilla y Juan Bautista Chapa, estantes presentes y vecinos desta ciudad. Don Roque Virto de Buitrago. Nicolás de la Serna. Joseph de Ayala. Nicolás de la Cerna. Ignacio Guerra. Joseph Treviño.

1663

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Feb/1663

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1663/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y nueve días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y tres años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad conviene a saber, don Roque Virto de Buitrago teniente general de gobernador de todo este reyno justicia mayor desta ciudad y su jurisdicción; el capitán Gregorio Fernández, alcalde ordinario de segundo asiento, el capitán Juan de la Garza, el alférez Pedro de la Garza, regidores y consistorio de Pedro Flores procurador general, estando juntos y congregados en las casas de nuestro ayuntamiento como lo tenemos por costumbre y que actuamos como jueces receptores por no haber en este dicho reyno escribano público ni real. Decimos que por cuanto está tratado de que en esta ciudad se haga iglesia parroquial, en la parte y lugar donde estaba, que mediante a esta mal edificada y los temporales, se ha caído; para cuyo efecto está concertado el sargento Juan de Montalvo para hacer dicha iglesia, maestro de albañil y de carpintero y porque asimismo conviene que haya persona de toda satisfacción, para que asista y acuda a solicitar la dicha obra, para la cual se ha ofrecido el capitán Juan Cavazos vecino desta dicha ciudad, el cual promete de asistir a ella desde que se empiece hasta que se acabe dicha obra y por cuya traza y orden se ha de fabricar. Y para que asimismo tenga más cumplido efecto, es necesario que entren en su poder las limosnas que los vecinos han mandado, así de dinero como de semillas para el sustento de la gente que ha de trabajar en la dicha obra, como de todas las demás cosas pertenecientes para el dicho efecto; portanto, en nombre desta ciudad y con consentimiento del señor reverendo Francisco de la Cruz cura y vicario deste reyno, que está presente, elegimos y nombramos al susodicho capitán Juan Cavazos para el dicho efecto, a quien damos poder y facultad la cual de derecho se requiere y es necesario para que todas las limosnas dichas que se han mandado y en adelante se dieren y mandasen, entren en su poder para que las vaya distribuyendo en el gasto de la dicha obra de la dicha iglesia parroquial, para lo cual tendrá cuenta y razón de todo lo que le faltare, así en la paga del maestro y oficiales como de todo lo demás anexo y perteneciente a ella. Y así lo decretamos y firmamos de nuestros nombres. Francisco de la Cruz. Gregorio Fernández. Don Roque Virto de Buitrago. Juan de la Garza. Pedro de la Garza. Juan Cavazos. Pedro Flores. 1664

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1664

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1664/000

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primer día del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, el cabildo, justicia y regimiento, destadicha ciudad, que lo ha sido el año pasado de sesenta y dos, esa saber el capitán Blas de la Garza Falcón, alcalde ordinario de primer voto, el capitán Gregorio Fernández, alcalde ordinario de segundo, el alférez Pedro de la Garza, regidor de segundo voto, el capitán Tomás García, regidor de tercer voto, Pedro Flores, procurador general y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reyno; estando juntos y congregados en las casas de nuestro cabildo y ayuntamiento, como lo tenemos de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas concernientes a esta república, decimos que por cuanto es necesario elegir nuevos alcaldes y regidores, procurador general y alguacil de cabildo, para cuya elección a causa de no haber alcalde ni justicia mayor, el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitán general destereyno, ha dado facultad al dicho capitán Blas de la Garza Falcón para que presida en esta elección y se arrime a los votos, queviere convenir para el mejor gobierno desta república, supliéndose asimismo los votos del sargento mayor Juan de la Garza Falcón regidor de primer voto y el de Pedro García regidor de cuarto voto, por estar de presente en campaña, estando unánimes y conformes para la dicha elección y haciéndola conforme aderecho, se hizo en la forma siguiente: El alférez Pedro de la Garza regidor de segundo voto, dio el suyo de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Diego de Ayala de segundo asiento al alférez Joseph de Treviño, de regidor de primer voto, a Nicolás de la Serna Alarcón y a Joseph Rodríguez de Montemayor de segundo y a Juan Ramos de Arriola de tercero y de cuarto a Gregorio Fernández, el Mozo, procurador general a Nicolás López Prieto y de alguacil de cabildo a Juan de Avila.

El capitán Tomás García regidor de tercer voto, dio el suyo de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Diego de Ayala y en todos los demás votos dados por el dicho alférez Pedro de la Garza, se arrima [a] ellos según y como están dados y elegidos.

Es a saber, de alcalde ordinario de segundo voto al alférez Joseph de Treviño; de regidores, Nicolás de la Cerna, Joseph Rodríguez, Juan Ramos de Arriola y Gregorio Fernández, el Mozo; de procurador, a Nicolás Prieto, de alguacil de cabildo a Juan de Avila. Y habiendo visto el dicho capitán Blas de la Garza Falcón como quien preside en estas elecciones, dijo que aprobaba y aprobó las que están fechas por ser iguales, unánimes y conformes. Y el dicho cabildo, justicia y regimiento, mandamos que los nuevamente electos parezcan ante nos a aceptar los cargos en que son electos, pena de cinquenta pesos en reales según y como está dispuesto por auto antecedente y a hacer el juramento necesario de hacerlo a todo su leal saber y entender y de procurar el bien y utilidad y buen gobierno desta república. Y asimismo decimos que por cuanto ha mucho tiempo que tenemos conferido y tratado que doce pesos y medio de renta que tienen los propios en cada un año, situados en cuatro caballerías de tierra que tiene a censo el alférez Joseph de Treviño, se den a Vicente de Treviño, vecino desta ciudad y maestro de escuela, por la puntualidad con que acude a las cosas del culto divino, educación y enseñanza de los niños que tiene a su cargo; mandamos al dicho Joseph de Treviño que cumplido que sea el año, dé y entregue al susodicho los doce pesos y medio y para ello le libre mandamiento y en él dará carta de pago. Y así lo decretamos y firmamos de nuestros nombres. Blas de la Garza Falcón. Gregorio Fernández. Pedro de la Garza.

Tomás García. Aceptación y juramento [Al margen]. En la dicha ciudad este dicho día mes y año dichos, ante nos la dicha justicia y regimiento parecieron los nuevamente electos; es a saber el capitán Diego de Ayala, el alférez Joseph de Treviño alcaldes ordinarios; Nicolás de la Serna, Juan Ramos de Arriola, Gregorio Fernández, el Mozo, regidores y Nicolás Prieto procurador general y dijeron que aceptaban y aceptaron los cargos en que han sido electos y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usarlos a todo su leal saber y entender, procurando el bien y utilidad desta república y el buen gobierno della y de defender con sus haciendas y vidas de que la Virgen María Nuestra Señora fue concebida sin pecado original. Y por cuanto Joseph Rodríguez de Montemayor regidor de segundo voto no está en esta ciudad, mandamos se cite y parezca ante el nuevo cabildo y justicia a aceptar su cargo y a hacer el juramento necesario y esto fecho, ocurra el procurador general a pedir confirmación a Su Señoría el señor gobernador como se ha acostumbrado y lo firmamos con los nuevamente electos. Joseph de Treviño. Blas de la Garza Falcón. Diego de Ayala.

Nicolás de la Cerna. Juan Ramos de Arriola. Gregorio Fernández.

Nicolás López Prieto. En la dicha ciudad, este dicho día mes y año dichos, ante nos el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, nuevamente electos, pareció Joseph Rodríguez de Montemayor, regidor electo de segundo voto por el Cabildo antecedente, el cual dijo que aceptaba y aceptó el cargo con que es nombrado y juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, usarlo a todo su leal saber y entender procurando el pro y utilidad desta república y de defender con su hacienda y vida de que la Virgen Santísima Señora Nuestra fue concebida sin pecado original y lo firmó de su nombre.

Diego de Ayala. Nicolás de la Cerna. Juan Ramos de Arriola.

Joseph Rodríguez de Montemayor. Confirmación [Al margen]. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, ante mí don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por el reynuestro señor, por cuya real cédula actúo como juez receptor, por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reyno, etcétera. Nicolás López Prieto procurador general electo este presente año por el cabildo antecedente de esta dicha ciudad, me hizo presentación de estas elecciones fechas por este cabildo, de alcaldes y regidores y demás ministros de justicia, pidiéndome me sirva de aprobarlas y confirmarlas. Y por mí vistas las apruebo y en nombre de Su Majestad las confirmo en todo aquello que ha lugar de derecho, para que desde luego los nuevamente electos en ellas, usen de sus cargos en conformidad de su aceptación y juramento y para

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

queconste lo firmé con dos testigos que me asisten a los despachos. Don Martín de Çavala. Testigo,
Juan Bautista Chapa. Testigo, Joseph de Benavides.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Feb/1664

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1664/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veintidós días del mes de febrero de mil y seiscientosy sesenta y cuatro años, nos el cabildo y regimiento desta dicha ciudad, estando juntos y congregados en las casas de nuestro ayuntamiento; decimos que por cuanto por el cabildo y ayuntamiento del año pasado fue electo Juan de Avila por alguacil de cabildo y por cuanto está ocupado en el oficio de carcelero en esta ciudad y no puede faltar della y no hay ministro para las diligencias que se ofrecen hacer así en esta ciudad como para cuando se ofrece salir afuera. Por tanto, nombramos por alguacil de cabildo a Juan de Mendiola vecino desta ciudad, para que use del dicho cargo en todo aquello que se le mandare y ofreciere a este cabildo y mandamos parezca ante nos a aceptarlo y a hacer el juramento necesario y de no aceptarlo en conformidad de un auto del señor gobernador, le condenaremos en cincuenta pesos aplicados a lo que se conviene en dicho auto y así lo proveímos, mandamos y firmamos.

Diego de Ayala. Joseph de Treviño. Nicolás de la Cerna. Juan Ramos de Arriola.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Ago/1664

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1664/002

Notas:

Descripción: Cadereyta. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, el cabildo, justicia y regimiento destadicha ciudad es a saber; el capitán Diego de Ayala, el alférez Joseph de Treviño alcaldes ordinarios, Nicolás de la Serna Alarcón, Joseph Rodríguez de Montemayor, Juan Ramos de Arriolay Gregorio Fernández regidores, Nicolás López Prieto procurador general, decimos que por cuanto nos hemos juntado con los más de los vecinos en las casas de nuestro cabildo y ayuntamiento, para conferir el despacho que se ha de hacer al señor virrey de la Nueva España a dar razón de la muerte del gobernador don Martín de Zavala, gobernador y capitán general deste dicho reyno, para que Su Excelencia provea lo que conviene en cuanto a la administración de justicia en todo este reyno y por que estadicha ciudad no tiene efectos de propios para hacer el dicho despacho, por cuya causa se ha juntado entre los vecinos desta jurisdicción alguna cantidad de dinero que aún no es equivalente ni bastante y conviene con la mayor brevedad posible hacer el dicho despacho. Por tanto mandamos al capitán Joseph de la Garza, justicia mayor y capitán a guerra de la villa de Cadereyta, que como tal justicia mayor haga representación a todos los vecinos della y su jurisdicción de la conveniencia de dicho despacho, para que cada uno acuda con la cantidad que pudiere; pues es conveniencia de todos el que se haga dicho despacho y recogido que la haya, la remita a esta ciudad de aquí al viernes que viene. Y así lo decretamos, y firmamos, actuando como jueces receptores.

Diego de Ayala. Joseph de Treviño. Nicolás de la Serna. Juan Ramos de Arriola. Nicolás López Prieto. En la villa de Cadereyta de la gobernación del Reyno de León, Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, yo el capitán Joseph de la Garza, justicia mayor y capitán a guerra de la dicha villa y su jurisdicción por Su Majestad y que actuó como juez receptor por su real pragmática a falta de haber en esta villa escribano público ni real; habiendo visto lo mandado por Su Señoría, la Justicia y Regimiento de la ciudad de Monterrey, mandé juntar a los vecinos y soldados del presidio que por cuenta de Su Majestad están en esta villa, a los cuales hice leer la orden desta otra parte y habiéndola entendido dijeron que de presente están en extrema necesidad y cuya causano pueden hacer el socorro que Su Señoría pide, que dieran con todo gusto por ser muy conveniente. Y para que conste lo firmé con los que supieran, aiendo testigos el sargento Francisco Sánchez de la Barrera y Cristóbal Pastor. Joseph de la Garza. Juan López de Jaén. Francisco Sánchez de la Barrera. Nicolás de la Cerda. Juan López.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Sep/1664

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1664/003

Notas:

Descripción: El cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en quien por muerte de don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue deste Nuevo Reyno de León, quedó la administración del gobierno y justicia y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reyno, etcétera. Por cuanto se deben prevenir todos los medios para que este reyno se conserve en paz y sosiego, sin dar lugar que por leves ocasiones se sigan algunas alteraciones y porque ha llegado a nuestra noticia, que de la presa grande que el año pasado se hizo en los enemigos alzados, tetecores y otras naciones de la parte del norte, cupo de parte un muchacho de edad de trece a catorce años Diego de Hinojosa, vecino del valle de las Salinas, como soldado que fue a la jornada que se hizo y que lo tiene ocupado en el ministerio de recoger caballada, por lo cual se va haciendo capaz de toda la tierra y demarcando sus entradas y salidas y [en] especial las del valle de las Salinas y sus puertos, que son por donde puede resultar mucho daño y porque de necesidad el dicho indio se está haciendo más ladino hurtando la caballada que pudiere ausentaba a su tierra y con la noticia que dará a los de su nación, de las poblaciones de estancias y ranchos de dicho valle de las Salinas y de como están indefensos puede resultar el que se junten algunos de dichos enemigos y vengan a hacer alguna invasión en el dicho real y valle de las Salinas. Por tanto mandamos al dicho Diego de Hinojosa, que dentro de veinticuatro horas de como se le haga notorio este auto, traigan a esta ciudad al dicho muchacho y disponga de él para que sea sacado deste reyno, por lo que puede resultar de su estado en él y porque así conviene al servicio de Su Majestad; así lo proveemos y firmamos y no ponga a ello excusa dicho Diego de Hinojosa, pena de diez pesos en reales que aplicamos para gastos públicos desta ciudad de Monterrey, donde es fecho en seis de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Diego de Ayala. Nicolás de la Cerna. Diego Rodríguez de Montemayor. Juan Ramos de Arriola.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 15/Sep/1664
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001001
Expediente: 1664/004
Notas:

Descripción: Temas: Tiendas. Pesas. Medias. Comercio.
Visita de tiendas [Al margen].

El cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señorade Monterrey del Nuevo Reyno de León, es a saber el capitán Diegode Ayala, el alférez Joseph de Treviño, alcaldes ordinarios, Nicolas de la Cerna, Joseph Rodríguez de Montemayor, Juan Ramosde Arriola y Gregorio Fernández regidores, y que actuamos comojuez receptor por la prohibición de escribanos nombrados y nohaberlo público ni real en este dicho reyno etcétera. Por cuantoconviene a la buena administración de justicia, conviene que se reconozcan las pesas y medidas de que usan los mercaderes destadicha ciudad, para ver si están diminutos y conforme los debentener para lo cual se deben cotejar con el padrón desta ciudad, porque así conviene al bien común y porque es anexo al Cabildo el reparar estos y otros daños que se puedan ofrecer; por tantodamos comisión tal cual de derecho se requiere y es necesario alalférez Joseph de Treviño, alcalde ordinario desta dicha ciudad, para que acompañado de uno o dos regidores y un alguacil, salgaa hacer visita de las tiendas de los mercaderes que hay en estadicha ciudad, en las cuales reconozca las balanzas, marcas ydemás pesas con que pesan los géneros, así comestibles como los demás que no lo son y asimismo reconocerá las varas de medir yalmudes, medios almudes y las otras medidas más pequeñas con quemiden sal y otras legumbres y las demás medidas de vino, vinagrey aceite y no hallándolo todo conforme y afielado y sellado conel sello desta ciudad y diminuto en poca o mucha cantidad, procederá contra los culpados condenándolos en las penas que porderecho están dispuestas, que para todo ello le damos comisiónen bastante forma y que cada cuatro meses se haga esta visita para el mejor bien de los pobres y utilidad de todos. Fecha enMonterrey, en quince días del mes de setiembre de mil yseiscientos y sesenta y cuatro años y lo firmamos de nuestrosnombres, hallándose el alguacil mayor Martín de Zavala. Diego de Ayala. Joseph de Treviño. Martín de Zavala. Nicolás dela Cerna. Gregorio Fernández. Juan Ramos de Arriola. Joseph de la Serna [Al margen].

En la ciudad de Monterrey, en diez y seis de setiembre de mil yseiscientos y sesenta y cuatro años, yo, el alférez Joseph deTreviño alcalde ordinario desta dicha ciudad, en compañía delregidor [Juan] Ramos de Arriola, en virtud de la comisión, [deatrás] llegamos a la tienda de Joseph de la Cerna, a quienmandamos nos mostrarse las balan[zas] marco y pesas de su uso, vara de medir y otras medidas y habiéndolo exhibido y manifestadoy reconocido todo, lo hallamos estar fiel y legal y la varasellada con el sello del fiel desta ciudad y para que conste lopuse por auto y lo firmé con el dicho regidor, siendo testigosAlejo de Treviño, Juan Bautista Chapa y Juan de Mendiola. Joseph Treviño. Juan Ramos de Arriola. Testigos, Juan BautistaChapa. Alejo de Treviño. Leonor de la Garza [Al margen]. En la dicha ciudad este dicho día mes y año dichos, enprosecución de la dicha visita llegamos a la tienda de Leonor dela Garza, viuda del alférez Nicolás de la Serna, a quien pedimosnos manifestase las pesas y balanzas, vara de medir y medida desal y habiéndolo hecho y reconocido por mí dicho juez y regidory cotejado todo, hallamos estar ajustado y enfielado y selladocon el sello desta ciudad; para que conste lo pusimos por autoy lo firmamos siendo testigos Alejos de Treviño, Juan BautistaChapa y Juan de Mendiola.

Joseph Treviño. Juan Ramos de Arriola. Testigo, Juan BautistaChapa. Antonio de Palacio [Al margen]. Este dicho día mes y año dichos, yo el dicho juez y regidor, llegamos a la tienda del alférez Antonio de Palacio a quienmandamos manifestase las pesas, balanza y varas de medidas de sal y habiéndolo manifestado y reconocido por mí dicho alcaldeordinario y regidor, hallamos estar todo bueno y ajustado y la vara sellada con el sello que se usa en esta ciudad por el fiel de ella y para que conste lo pusimos por auto y lo firmamos, siendo testigos Andrés Pretel, Juan Bautisa Chapa y FranciscoGuerra. Joseph Treviño. Juan Ramos de Arriola. Testigo, Juan BautistaChapa. Ignacio Guerra [Al margen]. Este dicho día, mes y año dichos en prosecución de la dichavisita llegamos a la tienda de Ignacio Guerra, a quien mandamos exhibir las pesas y balanzas y vara de medir y demás medidas y todo reconocido por mí dicho alcalde ordinario y regidor, lohallamos bueno y fiel y ajustado conforme a derecho y marcada lavara y medida la vara de sal, con la marca que se acostumbra enesta ciudad y para que conste lo pusimos por auto y lo firmamosde nuestros nombres, siendo testigos Juan Bautista Chapa y Juande Mendiola. Joseph de Treviño. Juan Ramos de Arriola. Testigo, Juan BautistaChapa. Diego Rendón [Al margen]. Este dicho día mes y año, en prosecución de la dicha visita, llegamos a la tienda de Diego Rendón, a quien mandamosmanifestase las pesas y balanzas y vara de medir y medida de sal y habiéndolo manifestado todo y reconocido por nos dicho alcaldeordinario y regidor, lo hallamos ajustado y fiel según derechoconforme y marcado como se debe con el sello que se acostumbraen esta ciudad y para que conste lo pusimos por auto y lo firmamos de nuestros nombres, siendo testigos Juan Bautista Chapay Juan de Mend[iola]. Joseph de Treviño. Juan Ramos de Arriola. Testigo, Juan BautistaChapa. José Canales [Al margen].

En la dicha ciudad, este dicho día mes y año, yo el dicho alcaldey regidor, llegamos a la tienda de José Canales a quien mandamos exhibiese las pesas, balanzas, vara de medir y medida de sal y habiéndolo manifestado todo y reconocidos por nosotros, lohallamos todo bueno y ajustado y la vara de medir sellada y todolo demás a derecho conforme y para que conste lo pusimos por autoy lo firmamos siendo testigos Juan Bautista Chapa y Juan deMendiola. Joseph Treviño. Juan Ramos de Arriola. Francisco García [Al margen]. Este dicho día mes y año dichos, nos el dicho alcalde y regidor, llegamos a la tienda de Francisco García a quien mandamos nosmostrase las pesas, balanzas y vara de medir y las demás medidas y habiéndolo manifestado todo y reconocido por nos, lo hallamos todo bueno y ajustado y a derecho conforme y sellada la vara y medida de sal, con el sello del fiel desta ciudad y para que conste lo pusimos por auto y lo firmamos siendo testigos, JuanBautista Chapa y Juan de Mendiola. Joseph Treviño. Juan Ramos de Arriola. Testigo, Juan Bautista.

ChapaFrancisco Botello [Al margen]. Este dicho día mes y año y dichos, nos el dicho alcalde y regidor, llegamos a la tienda de Francisco Botello de Morales, en prosecución de la dicha visita y

mandándole exhibir las pesasy balanzas, vara de medir y medida de sal y habiéndolomanifestado y reconocido por nosotros lo hallamos bueno yajustado, sellado y marcado y para que conste lo pusimos por autoy lo firmamos, siendo testigos Juan Bautista Chapa y Juan deMendiola. Joseph Tremiño. Juan Ramos de Arriola. Testigo ,Juan BautistaChapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 22/Sep/1664
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001001
Expediente: 1664/005
Notas:

Descripción: Nos el cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en quien por muerte de don Martín de Zavala, gobernador y capitán general que fue deste reyno quedó el gobierno y administración de justicia y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reyno etcétera. Por cuanto ante nos, pareció el capitán Rodrigo de Morales vecino de la villa de Santiago del Saltillo, de la jurisdicción de la Vizcaya nos hizo presentación de dos cartas escritas a nos dicho cabildo, la una de diez y ocho de presente mes y año del cabildo y regimiento de dicha villa, la otra de quince deste dicho mes, del capitán don Fernando de Ascué y Armendáriz teniente general de gobernador y alcalde mayor y capitán a guerra de la villa y su jurisdicción por Su Majestad y habiéndolas abierto en cuerpo de cabildo y reconocido por ellas, que piden socorro de soldados, armas y caballos para una jornada que pretenden hacer contra los indios enemigos alzados de la Vizcaya, para lo cual hicimos junta de capitanes en estas dichas casas de nuestro Ayuntamiento, para más bien consultar lo que en este caso se deba hacer y salió de resulta de dicha junta que por cuanto todos los encomenderos desta jurisdicción y demás vecinos de la jornada que el año pasado se hizo contra dichos indios, han quedado destituidos de armas y caballos y gastadas sus haciendas, por cuya causa no se les puede ni debe obligar a que precisamente vayan a este socorro, sino que el que voluntariamente quisiere ir, se prevenga de lo necesario para ello. Por tanto mandamos que el domingo, que se contarán veintiocho del corriente, se publique auto en esta ciudad para que los que quisieren ir a esa jornada parezcan alistarse que serán, admitidos y se les dará facultad para que vayan a dicha jornada por ser servicio de Su Majestad. Y así lo decretamos y firmamos estando en las casas de nuestro Ayuntamiento; fecho en Monterrey en veintidós de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Diego de Ayala. Joseph de Treviño. Martín de Zavala. Nicolás de la Serna. Juan Ramos de Arriola. Joseph Rodríguez de Montemayor.

Gregorio Fernández. Señores del cabildo y regimiento de la muy noble y leal ciudad de Monterrey.

Socorro que pide la villa del Saltillo y autos que en esa razón hizo el Cabildo: Por haberme llegado lo oportuno del tiempo, despacho al capitán Rodrigo de Morales a que de mi parte experimente la mucha merced que siempre he prometido de Vuestra Señoría, pues por su medio tendré todo desempeño en el aprieto que me hace por la suya, con grandes instancias el señor gobernador deste reyno don Francisco de Gorraiz y Veaumonte, que apresure con toda brevedad la jornada que me tiene cometida a que también sale Su Señoría por Mapimí a las Cuatro Ciénegas, según me insinúa y quedo muy seguro que donde Vuestra Señoría está, no me hará falta lo mucho que por su última carta me tenía prometido el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue de ese reyno (que Dios haya su alma), con que desde luego me prometo toda felicidad y victoria que para conseguirlo me obliga a salir en persona para el mes de octubre y quedaré siempre en el reconocimiento debido a Vuestra Señoría, cuya vida guarde Nuestro Señor felices años. Saltillo, septiembre 15 de 1664. Besa las manos de Vuestra Señoría. Su más servidor, Fernando Azcué y Armendáriz. Muy magnífico señor Cabildo y Regimiento de la ciudad de Monterrey: El sentimiento tan justo y general de toda esta villa no podremos significar en pérdida tan grande de la muerte del señor gobernador y capitán general de ese reyno don Martín de Zavala, en medio de las calamidades en que los enemigos nos tienen puesto constantes invasiones como hacen en estas fronteras, atajando el comercio e impidiéndonos el beneficio de nuestras labores para nuestro sustento, nos obligó a dar cuenta al señor gobernador deste reyno con acuerdo y consejo del señor don Martín de Zavala y visto por Su Señoría la importancia del castigo de estos bárbaros determinó que hiciese entrada así por su parte como por esta, frustráronse nuestras esperanzas con su muerte, si bien nos queda un consuelo más grande en la elección que Su Señoría hizo tan digna de su capacidad dejando a Vuestra Señoría el gobierno de ese reyno, que reconocido por esta villa nos prometemos no menos amparo en Vuestra Señoría que el que perdimos, pues con tanto han dado muestra en el gobierno de ese reyno que quedó a su cargo y no escosa nueva el que se junten estas armas con las de ese reyno, pues se ha observado tantos años y le incumbe a Su Señoría como a tan gran ministro de Su Majestad el reparo que a ese reyno conviene, suplicando a Vuestra Señoría en cosa tan justa que mirando esta causa con el celo que se debe al servicio de ambas majestades, nos socorra con algunos soldados, armas y caballos en ocasión tan precisa y que tanto importa para la paz y quietud de estos reinos y comercio dellos; para cuyo efecto despachamos al capitán Rodrigo de Morales persona que dará razón a Vuestra Señoría de todo. Y en cuanto a la dependencia que puede resultar de jurisdicción en aquella provincia de Cuagüila, nos remitimos lo asentado por el alguacil mayor desta villa Nicolás Flores, con Su Señoría el señor don Martín de Zavala, en la unión que se hizo en el castigo pasado. Esperamos en Dios tendremos con el ayuda de Vuestra Señoría el buen suceso que se desea. La Divina Majestad guarde a Vuestra Señoría y dé los aciertos de su deseo en el acrecentamiento que merece. Saltillo, septiembre 18 de 1664. Besa la mano de Vuestra Señoría, la villa de Santiago del Saltillo.

Fernando de Azcué y Armendáriz. Nicolás Flores. Juan de Uzcangay Guarnizo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Sep/1664

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1664/006

Notas:

Descripción: Alejo de Treviño, vecino desta ciudad, en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho, ante Vuestra Señoría parezco y digo que ha tiempo de año y medio, poco mas o menos, que arrendé los indios de los propios desta ciudad, los cuales luego se me ausentaron y no he tenido servicio dellos aunque he hecho muchas diligencias en su busca, por lo cual desde hoy hago dejación de los dichos indios para que Vuestra Señoría disponga de ellos asu voluntad, corriendo por su cuenta el mandarlos buscar por haber persona que los quiera arrendar y que lo es Diego de Villarreal. Por lo cual a Vuestra Señoría pido y suplico me haya por eximido desde hoy de la renta de los dichos indios, pues no he tenido servicio dellos que estoy presto a pagar lo que debiere, que en hacerlo así Vuestra Señoría, recibiré bien y merced con justicia que pido y juro en forma de derecho, ser estemi pedimento cierto y verdadero y en lo necesario, etcétera. Alejo de Treviño En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veintidós días del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, ante nos el Cabildo, Justicia y Regimiento desta ciudad y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reyno etcétera, la presenté el contenido y por nos vista, la hemos por presentada y le admitimos la dejación que hace de los dichos indios y para el conocimiento de lo que debe de la renta dellos, mandamos se busque el remate que se le hizo para que exhiba lo que pareciere deber y para el nuevo arrendamiento que dellos se ha de hacer, se pongan edictos para que se rematen en el mayor ponedor; así lo decretamos y firmamos, estando en las casas de nuestro Cabildo Ayuntamiento.

Diego de Ayala. Joseph Treviño. Martín de Çavala. Joseph Rodríguez de Montemayor. Juan Ramos de Arriola. Gregorio Fernández. Fijose un edicto [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veintisiete días del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años; ante nos el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, pareció Diego de Villarreal, vecino del real y valle de las Salinas y dijo que asu noticia ha llegado que se han puesto edictos para el arrendamiento de los indios de los propios y porque mediante habersele agregado un indio viejo dellos en su hacienda y prometióle que buscará los demás, que sin embargo de ser dudoso lo susodicho, promete en arrendamiento los quince pesos que da por cada un año por ellos Alejo de Treviño.

Y por nos visto, le admitimos la dicha postura y atentos a que no ha de haber mayor ponedor, respecto de ser indios fugitivos y no ser más de tres a cuatro personas las que han quedado dellos, le rematamos en la dicha cantidad los dichos indios por tiempo de cuatro años; cuyo arrendamiento corre desde hoy día de la fecha, el cual se obliga a pagar luego que se cumpla el plazo de cada un año sin alegar cosa que en su favor sea para dejarlo de hacer, a lo cual obliga su persona y bienes y otorga escritura de arrendamiento en bastante forma. Y lo firmó con nos los del dicho cabildo. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Nicolás de la Cerna. Diego de Villarreal.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Sep/1664

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1664/007

Notas:

Descripción: El cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señorade Monterrey, en quien por muerte de don Martín de Zavala, gobernador y capitán general que fue deste Reyno de León, quedóel gobierno y administración de justicia y que actuamos comojueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados yno haberlo público ni real en este dicho reyno, etcétera. Hacemos saber a todos los vecinos, moradores, estantes yhabitantes en este Nuevo Reyno de León, cómo por cartas dedieciocho de este presente mes y año, la villa de Santiago delSaltillo y su cabildo, pide a este reyno un socorro de soldados, armas y caballos, para ayuda a hacer una jornada que tienepublicada para quince del mes venidero de octubre, contra losindios enemigos alzados de la Vizcaya, en que se hará granservicio al Rey Nuestro Señor y se asegurarán los caminos detodos estos reynos, por lo cual mandamos a todas las personas decualquier calidad, estado y condición que sean que quisieren ir a dicha jornada, se prevengan dentro de ocho días que corren desde el de la publicación deste auto, con sus armas y caballosy parezcan a alistarse ante nos, para que se tome razón así delas personas como de las armas y caballos que llevaren, para locual se les nombrará capitán y demás oficiales que sean necesarios; para cuya facción por ser tan en servicio de SuMajestad, paz y quietud destos reynos en su real nombre lesexhortamos y requerimos no se excusen, antes bien se esfuercen yanimen, advirtiendole como leales y fieles vasallos de SuMajestad, debemos acudir a las cosas de su servicio. Y mandamosque para que llegue a noticia de todos, se publique este auto eldomingo que se contarán veintiocho del corriente y a mayorabundamiento, se fije en las puertas de las casas de cabildodesta ciudad y así lo decretemos y firmamos estando en las casasde nuestro ayuntamiento. Fecho en la ciudad de Monterrey, enveinte y cuatro de septiembre de mil y seis cientos y sesenta ycuatro años. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Martín de Çavala. Nicolás de laCerna, Juan Ramos de Arriola. Joseph Rodríguez de Montemayor.

Gregorio Fernández. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno deLeón, en veintiocho de septiembre de mil y seiscientos y sesentay cuatro, yo Juan Bautista Chapa por mandado de los señores delCabildo, publiqué el auto de la otra parte estando a las puertasde la Parroquial desta dicha ciudad, al tiempo que la gente salíade misa mayor, siendo testigos el sargento mayor Juan de la Garza,el juez de la Hermandad Nicolás de Ochoa y Antonio de Morales.

Y para que conste lo firmé.

Juan Bautista Chapa. Estuvo este auto fijado en las puertas de las casas de cabildodesta dicha ciudad, hasta hoy ocho de octubre de 1664 años.

[Rúbrica].

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 30/Sep/1664
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001001
Expediente: 1664/008
Notas:

Descripción: Nos el cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey cabecera del Nuevo Reyno de León, en quien por muerte de don Martín de Zavala, gobernador y capitán general que fue deste dicho Reyno, quedó el gobierno y administración de justicia de todo él y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho Reyno etcétera. Por cuanto está situado en la villa de Cadereyta desta gobernación un presidio que corre por cuenta de Su Majestad, de ocho soldados y un capitán para que como en frontera ocurra a todos los daños que pueden resultar de las muchas naciones que hay de indios en sus contornos, para el cual se necesita nombrar alférez de dicho presidio y que la persona que para ello se nombrare sea de las calidades y méritos necesarios y experta en las cosas de milicia que bien y cumplidamente ejerza su oficio y porque todas estas partes concurren en la persona de Juan de Estrada, soldado que actualmente es de dicho presidio y de los primeros que en él asentaron plaza y poblador de la dicha villa de Cadereyta, donde siempre ha residido y servido a Su Majestad en todas las ocasiones de paz y guerra que se han ofrecido en su real servicio, como buen soldado y fiel vasallo de Su Majestad y señaladamente en todas las entradas que hizo el capitán Alonso de León ya difunto, en aquella jurisdicción haciéndolo a su costa con sus armas y caballos y que asimismo ha sido soldado en el puesto de San Juan de Ulúa en la Nueva España, como consta de certificaciones que tiene en su poder, por cuyos méritos se debe atender a la remuneración que se debe.

Determinación del cabildo [Al margen].

Por tanto en nombre de Su Majestad le elegimos y nombramos por alférez del dicho presidio de la villa de Cadereyta para que con la insignia de su cargo use de él en todos los casos a él anexos y concernientes. Y mandamos al capitán, sargento y soldados de dicho presidio, le hayan y tengan por tal alférez de Su Majestad y dicho capitán le admita luego sin dilación y a dichos soldados, por tal su alférez le hayan y tengan, acaten, respeten y obedezcan y acudan a sus llamamientos so las penas que les impusiere, que ejecutará breve y sumariamente a usanza de guerra y estilo de corte contra los transgresores y en ausencia del capitán de dicho presidio dispondrá las velas de la dicha villa y de la caballada de él, teniéndola en la parte que mas cómoda sea y cercana para las ocasiones que se puedan ofrecer de asaltos de indios enemigos, procurando con todo cuidado tengan las bestias de su obligación, mandamos a todas las justicias de este Reyno y a las de fuera requerimos y exhortamos en nombre de Su Majestad, que por razón del dicho cargo le guarden y hagan guardar todas las gracias, excepciones, prerrogativas y franquicias y libertades que deban ser guardadas y se acostumbra guardar a los alférez de Su Majestad en sus reales ejércitos, sin que le falte ni mengue en cosa alguna; que para usar el dicho cargo traer la insignia de él y hacer todo lo demás a él anexos y concerniente le damos poder cumplido y mandamos que antes de empezar a ejercer el dicho cargo, parezca ante nos o cualquier de los Alcaldes ordinarios desta ciudad, a hacer el juramento necesario y de defender la limpieza de la Virgen Nuestra Señora, concebida sin pecado original y para que conste le despachamos el presente firmado de nuestros nombres y fecho en la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León en treintadías del mes de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, estando en las casas de nuestro Cabildo y Ayuntamiento. Y es de advertir que por causa de no haber en este Reyno papel de primer sello, se le despacha este título en el presente papel de oficio con cargo de que el dicho Juan de Estrada se prevenga de dicho papel en que trasuntarlo, pena de que será en sí ninguno que para ello le damos seis meses de término.

Diego de Ayala. Joseph Tremiño. Nicolás de la Cerna. Juan Ramos de Arriola. José Rodríguez de Montemayor. Gregorio Fernández. Aceptación y juramento [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, ante mí el alférez Joseph de Treviño alcalde ordinario desta dicha ciudad y que actuó como juez receptor por no haber en este Reyno escribano público ni real; el alférez Juan de Estrada, contenido en el título deste pliego donde es nombrado por tal, dijo que con el acatamiento debido acepta el dicho oficio en que los señores del cabildo de esa dicha ciudad han sido servidos de nombrarley juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usarlo a todo su leal saber y entender y que cumplirá en todo lo que debe y se somete a las justicias que le sean competentes y de defender que la Virgen Santísima Señora Nuestra fue concebida sin pecado original, para lo cual pondrá a riesgo su hacienda y vida. Y por mí visto, mando que para su derecho se le entregue este título y así lo proveo, mando y firmo, a que se hallaron presentes por testigos el capitán Joseph Méndez Tovar, el alférez Juan Alonso Bazán y Juan Bautista Chapa. Joseph Tremiño. Testigo, Joseph Méndez Tovar. Testigo, Juan Bautista Chapa. Juan López [tachado]. En la villa de Cadereyta, gobernación del Nuevo Reyno de León, en cinco días del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, ante mí el capitán Juan López de Jaén, que lo soy del presidio que está por cuenta de Su Majestad en dicha villa, presentó el alférez Juan de Estrada el nombramiento y título arriba contenido e hizo demostración de él y pidió ser admitido al uso de su cargo. Y por mí vista la obedezco y tengo desde luego por tal alférez de dicho presidio y hice notorio a todos los soldados del dicho nombramiento para que le hayan y tengan por tal alférez de Su Majestad y como a tal le obedezcan, como desde luego lo aceptaron y tuvieron. Y yo dicho capitán le entré en posesión de su cargo y le tomó en quieta y pacífica posesión, usando desde luego la insignia de su oficio guardándosele todas las preeminencias que en lo militar es anexo a su cargo y por verdadera lo firmé, siendo testigos el sargento Matías de Herrera, Juan García y Marcos González Hidalgo. Fecho ut supra. Juan López.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Oct/1664

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1664/009

Notas:

Descripción: El cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señorade Monterrey cabecera del Nuevo Reyno de León, en quien pormuerte de don Martín de Zavala gobernador y capitán general quefue deste reyno, quedó el gobierno y administración de justiciay que actuamos como jueces receptores por la prohibición deescribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dichoreyno etcétera. Por quanto se nos ha dado aviso del real y valledel las Salinas de que algunas cuadrillas de indios de hacia laparte del norte, que son los que estos años atrás han infestadolos caminos de las salidas y entradas a este reyno, hancontinuado en hacer algunos robos de caballada de las haciendasde dicho real y que ultimamente habían venido y con inhumanidadno creída, habían muerto un indio ladino, capitán de unaranchería de indios de los herederos del capitán Diego deVillarreal, usando con él de muchas crueldades y haciendo éstosy otros daños a su salvo por ser de noche y ponerse luego enhuída, se pueden esperar mayores si no se previene de el remedioconveniente para que sean castigados con todo rigor, para lo cualconviene nombrar un capitán experto para que juntand algunossoldados bien armados, salga a la campaña a atajar y reparartantos excesos antes, que con los avilanteces que hancobrado, tengan osadía de llegar a las haciendas de fundición quehay en aquel real a dar algún asalto en grave daño dellas y de sus dueños. Y porque en la persona de Diego de Villarreal vecinodel dicho real y valle de las Salinas, concurren las partes,calidades y méritos necesarios y que ha acudido puntualmente atodo lo que se le ha encargado en servicio de Su Majestad, porcuyos méritos y los que ha heredado del capitán Bernabé de lasCasas, su abuelo, que fue de los primeros pobladores yconquistadores deste reyno y persona que sirvió a Su Majestadmuchos años en muy grandes y honoríficos puestos y asimismo, porlo que hizo el capitán Diego de Villarreal, padre de dicho DiegoVillarreal, en discurso de cuarenta años que fue vecino destereyno en que tuvo cargos de alférez, de capitán y que en tiempode la mayor guerra que hubo en la villa de Cerralvo, estuvo cincoaños sirviendo a su costa y que asimismo fue justicia mayor dela villa del Almadén en la provincia de Cuahuila y de todo diomuy buena cuenta, como fiel ministro y buen soldado de SuMajestad. Por tanto, por su real nombre proveemos, elegimos ynombramos al dicho Diego de Villarreal por capitán de infanteríaespañola, arcabucero de a caballo para que trayendo como tal lainsignia de su cargo, pueda para cualquiera facción que salierenombrar alférez, sargento y demás oficiales de milicia y conducirlos soldados que le pareciere e indios amigos, así de lashaciendas de dicho real, como otros cualesquiera, saliendo a lacampaña con ellos así en seguimiento del enemigo que viniere ahacer daño, como a otras cualesquier rancherías de que hubiererazón donde están los malhechores, a los cuales en albazos,emboscadas o como más bien viesse que convenga, los pueda prendery prenda y a sus familias, advirtiend que siempre procure evitary evite la fusión de sangre, por ser gente miserable yseñaladamente en las mujeres y niños y caso que se pongan endefensa, en todo haga para la suya, como viesse que convenga alcelo cristiano. Y si prendiere algunos agresores demasiadamenteculpados y motores de los daños referidos, constando de prueba,que hará bien y sumariamente con consejo de los compañeros máscursados, los pueda castigar conforme a derecho y a los demásculpados los remitirá a esta ciudad ante nos, para [que]proveamos y procedamos contra ellos conforme a justicia ymandamos a todos los soldados que fueren en compañía de dichocapitán, de cualquier calidad y condición que sean, hayan ytengan al dicho Diego de Villarreal por tal su capitán, leacaten, respeten y obedezcan y acudan a sus llamamientos so laspenas que les impusiere, que ejecutará en los que fuereninobedientes a usanza de guerra y estilo de corte, que para todoello y lo demás anexo y perteneciente al dicho cargo le damoscumplida y entera comisión, tal cual de derecho se requiere y esnecesario. Y por razón del dicho cargo, mandamos a todas lasjusticias deste reyno y de parte de Su Majestad exhortamos yrequerimos a las de afuera, le guarden y hagan guardar todas lashonras, gracias, preeminencias, franquezas y libertades que sele deban guardar, según y como se guardan a los capitanes de losejércitos de Su Majestad. Y antes de empezar a ejercer el dichocargo, parecerá ante nos o ante cualquiera de nuestros alcaldesordinarios, a hacer el juramento necesario y de defender lalimpieza de la Virgen Nuestra Señora con su hacienda y vida, yasimismo habiendo de salir a campaña, dará razón en todas lasocaciones que saliere al alcalde mayor y capitán a guerra dedicho real de las Salinas, el que agora es y en adelante fuerepara que le dé todo el auxilio y favor que necesario fuere, puses servicio de Su Majestad y para que conste le despachamos lapresente firmada de nuestros nombres y fecha en la ciudad deMonterrey, en ocho días del mes de octubre de mil y seiscientosy sesenta y cuatro años. Diego de Ayala. Joseph de Treviño. Nicolás de la Cerna. JuanRamos de Arriola. José Rodríguez de Montemayor. Juramento [Al margen]. En la ciudad de Monterrey este dicho día, mes y años dichos, antenos dicho cabildo y regimiento pareció el capitán Diego deVillarreal contenido en el título deste pliego donde es nombradopor tal capitán, cuyo cargo aceptó con la reverencia debida yjuró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en formade derecho, de usarlo a todo su leal saber y entender y dedefender que la Virgen Santísima Señora Nuestra, fue concebidasin pecado original, por cuya defensa perderá su hacienda y viday lo firmó con nos los del dicho cabildo. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Nicolás de la Cerna. Juan Ramosde Arriola. José Rodríguez de Montemayor. Diego de Villarreal.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 04/Dic/1664
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001001
Expediente: 1664/010
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, el cabildo, justicia y regimiento destadicha ciudad y que actuamos como jueces receptores por laprohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni realen este dicho reyno etcétera. Habiéndonos juntado para el efectode tomar cuentas al cabildo antecedente, de la cantidad de losveinticinco pesos en plata que rentan las tierras que se dieron censo al alférez Joseph de Treviño alcalde ordinario destadicha ciudad, que los doce pesos y medio pertenecen a la Virgende la Concepción y los otros doce y medio a los propios yasimismo de los quince pesos en plata que rentan en cada un años indios de los propios que han estado en arrendamiento enAlejo de Treviño como consta del remate; estando presentes elcapitán Gregorio Fernández alcalde ordinario que fue de dicho año de sesenta y tres y los regidores les hicimos cargo de los dichosveinticinco pesos de las dichas tierras y asimismo de lo procedido de la renta de los indios de los propios, que ha tenido en arrendamiento el dicho Alejo de Treviño desde seis denoviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos hasta fin denoviembre de mil y seiscientos y sesenta y tres en que consta no haber razón de haber obrado alguna cosa. Y habiéndoles hecho estecargo se descargan en la forma siguiente: Primeramente se descargan en que los doce pesos y medio que proceden de lastierras de los propios del año pasado de sesenta y tres, se dieron Vicente de Treviño, vecino desta ciudad, que se le aplicaron por lo que acude al culto divino y a la enseñanza de los niños desta ciudad, como consta de la cláusula que está en el auto delas elecciones que hicieron y que los otros dichos doce pesos y medio que pertenecen a la Virgen de la Concepción, están en poder de dicho alférez Joseph de Treviño, que estando presente dijo, que está presto a exhibirlos y que los quince pesos de la renta de los indios de los propios no se cobraron por no haberse ofrecido en qué distribuirlos y que es deudor de ellos el susodicho, como lo confiesa en la dejación que dellos hizo y quenos, firmamos de admitirles este descargo por cierto y legitimo.

Y por nos visto les habemos por descargados del cargo de lasdichas cantidades y mandamos se cobren de los susodichos que lasdeben, para que sirvan para lo que se ofreciere de gastosnuestros y para que en todo tiempo conste, lo asentamos por auto y lo firmamos con los susodichos. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Nicolás de la Cerna. Jose Rodríguez de Montemayor. Gregorio Fernandez. Tomás García. Tanto del mandamiento que Su Excelencia el señor virrey de la Nueva España envió al cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, que administrasen justicia quees como sigue: Don Diego Osorio de Escobar y Llamas obispo de la Puebla de los Angeles del Consejo de Su Majestad, su virrey y lugarteniente y capitán general desta Nueva España y presidente de la Real Audiencia della; por cuanto Luis Sánchez de Huerta en virtud de poder, que presenta ante mi con la solemnidad de derecho del capitán Cristóbal Venegas de Figueroa, vecinos de la ciudad de Zacatecas, albacea y tenedor de bienes de don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue del Reyno de León, como parece de testimonio que asimismo presenta de una cláusula que dejó en su testamento y última voluntad que hizo, me ha representado que el dicho gobernador, perteneciéndole el nombrar sucesor en dicho gobierno por la capitulación que hizo con Su Majestad por los años de veitiseis en que fue una de las el poder hacer dicho nombramiento y porque reconoció que para lamayor conservación del dicho reyno y tenerle en paz y custodia, necesitaba del amparo del rey nuestro señor, pues él faltando no tenía persona que pudiera llenar aquel puesto y así hizo renunciación en forma en Su Majestad, que Dios guarde y que en el ínterin que se le da cuenta, el señor virrey de la Nueva España, provea el ínterin que él desde luego lo pedía y nombraba a los alcaldes y regidores de la ciudad de Monterrey cabecera del dicho Reyno de León y asistencia de los gobernadores, para que en el ínterin que yo nombrase persona, tengan en sí dicho gobierno y administren justicia según como él lo hacía y mereplico que habiendo por presentado dicho testimonio y poder, fuese servido de admitir dicho desestimio y dar cuenta al rey nuestro señor y en el ínterin proveer de justicia por ser aquel reyno frontera desta Nueva España y ser los indios de él muy belicosos, pues ha obligado a sustentar de algunos años a esta parte, dos presidios para su seguridad y conservación. Y por mí visto, por el presente admito la dejación y el desestimio que hizo don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue del Nuevo Reyno de León, de nombrar sucesor en dicho gobierno por ser en favor de Su Majestad como consta de la cláusula que dejó en su testamento, so cuya disposición falleció y apruebo el nombramiento que hizo de que el cabildo y regimiento de la ciudad de Monterrey, administrase justicia en dicha ciudad y sus provincias del Nuevo Reyno de León, en el ínterin que por este superior gobierno se provea y mande otra cosa y reservo laprovisión deste oficio de gobernador y capitán general alexcelentísimo señor virrey, marqués de Mancera y mando que adicho Cabildo y Regimiento de la dicha ciudad de Monterrey como cabecera que es del dicho Reyno de León, administre justicia según como lo hacía el dicho gobernador don Martín de Zavala, que para ello le doy bastante comisión, poder y facultad que de derecho se requiere. México nueve de septiembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Diego obispo de la Puebla.

Por mandado de Su Excelencia.

Fernando Olivares de Carmona. Concuerta con el mandamiento original de a donde nos el cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, lo mandamos sacar; va cierto y verdadero, enmendado y corregido en fe de lo cual lo firmamos de nuestros nombres, actuando como jueces receptores por la prohibición de escribanos y no haberlo público ni real en ese dicho reyno, etcétera. Fecho en Monterrey en cuatro de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. En testimonio de verdad, Diego de Ayala. Joseph Treviño. Nicolás de la Cerna.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 05/Dic/1664
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001001
Expediente: 1664/012
Notas:

Descripción: Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, en el general León de Alza, en lugar y por muerte de don Martín de Zavala, que lo fue México, 5 de diciembre de 1664. Don Felipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar oceano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera. Por cuanto gobernando esta Nueva España el muy reverendo en Cristo padre don Diego Alonso de Escobar y Llamas, obispo de la ciudad de los Angeles, de mi consejo, mi virrey gobernador y capitán general y presidente de mi Audiencia de dicha Nueva España que reside en la ciudad de México, se le representó por Luis Sánchez de Huerta, en nombre y con poder del capitán Cristóbal Vanegas de Figueroa vecino de la ciudad de Zacatecas, albacea y tenedor de bienes de don Martín de Zavala mi gobernador y capitán general que fue del Reyno de León, que perteneciendo como le pertenecía y tocaba al dicho don Martín de Zavala, el nombrarse sucesor y capitán general en dicho gobierno por las capitulaciones y haciendo que hizo conmigo que una de ellas expresada y le concedía dicha facultad, habiendo reconocido que para la mayor conservación del dicho Reyno y tenerle en paz, necesitaba de mi real amparo, en consideración de que faltando el dicho gobernador don Martín de Zavala, no tenía persona que pudiera asumir aquel puesto y que con esta atención había renunciado su derecho en mí y que en el interin que se me daba cuenta en mi Real Consejo de Indias, mi virrey de la Nueva España proveyese en el interin del dicho cargo, puesto y oficio en la persona que le pareciese más conveniente y en el entretanto que la nombraba y elegía, tuviesen en sí el dicho gobierno desde el día en que falleciese, los alcaldes y Regimiento de la ciudad de Monterrey, cabecera del dicho Reyno de León y administrasen en él justicia según y como él lo hacía, usaba y ejercía, como se percibía del testimonio que presentaba de dos cláusulas de testamento, debajo de cuya disposición había fallecido el dicho don Martín de Zavala, sacadas con pie y cabeza del original por mandado de mi justicia de la ciudad de Zacatecas, ante quien lo exhibió el dicho capitán Cristóbal Vanegas como tal albacea y autorizado de Felipe de Espinosa mi escribano, que es como sigue: Poder [Al margen] En la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas en veinte y nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, ante mi escribano y testigos, el capitán Cristóbal Vanegas de Figueroa albacea y tenedor de bienes del gobernador don Martín de Zavala, nombrado en el testamento que otorgó, debajo de cuya disposición falleció, de que doy fe haber visto dicho nombramiento y de que lo conozco como tal; otorgó su poder cumplido de derecho necesario a Luis Sánchez de Huerta vecino de México, especialmente para que en su nombre presente ante el excelentísimo señor virrey de la Nueva España, el testimonio de las cláusulas que dicho don Martín de Zavala otorgó, en que hace renunciación de la segunda vida de dicho gobierno en manos de Su Majestad, para que dicho señor excelentísimo provea dicho oficio, en cuya razón parezca y haga los memoriales y demás recaudos que sean necesarios, que para ello le da y otorga bastante poder y lo otorgó y firmó siendo testigos Cristóbal Franco, Juan de Avila y Pedro Venegas.

Cristóbal Venegas de Figueroa. Ante mí y fice mi signo en testimonio de verdad, Felipe de Espinosa, escribano de Su Majestad. Testimonio [Al margen] En la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en veinte y siete días del mes de agosto de mil y seiscientos sesenta y cuatro años, ante el señor tesorero Diego Sánchez de Salas alcalde ordinario en ella, por Su Majestad, se leyó esta petición que presentó el contenido en ella. El capitán Cristóbal Venegas de Figueroa vecino de esta ciudad, albacea y tenedor de bienes de don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue del Nuevo Reyno de León, nombrado por tal en el testamento que otorgó, debajo de cuya disposición falleció, del cual hago demostración para que Vuestra Merced mande al presente escribano, me dé testimonio de dos cláusulas que el dicho gobernador deja en el dicho su testamento: la una de la renunciación de la segunda vida de dicho gobierno en manos de Su Majestad, para que provea dicho oficio y en el interin que se da cuenta a la real persona, provea dicho gobierno el excelentísimo señor virrey de la Nueva España. Y la otra de lo conveniente que es al servicio de ambas majestades, la conservación de los dos presidios que están fundados en dicho Nuevo Reyno, para con ellas dar cuenta al excelentísimo señor virrey de la Nueva España, para que Su Excelencia provea lo que más convenga al real servicio, como me lo encarga en dichas cláusulas y sacado se me vuelva dicho testimonio de testamento, a vuestramerced pido y suplico así lo provea y mande, pues es justicia que pido etcétera.

Cristóbal Venegas de Figueroa.

El señor alcalde ordinario mandó que se le den al dicho capitán Cristóbal Venegas, las cláusulas que pide del dicho testamento del gobernador don Martín de Zavala, con pie y cabeza, de manera que hagan fe y se le vuelva el testimonio que presenta y lo firmó Diego Sánchez de Salas.

Ante mí, Felipe de Espinosa escribano de Su Majestad. Encumplimiento del auto de arriba, yo, Felipe de Espinosa, escribano de su majestad y público de esta ciudad fice sacar las cláusulas que contiene el pedimento que con pie y cabeza del testimonio presentado que se menciona, son del tenor siguiente. Cabeza [Al margen] Traslado bien y fielmente sacado del testamento cerrado y codicilo abierto, que otorgó el señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue de este Nuevo Reyno de León, cuyo tenor es como sigue. In Dei nomine Amén +. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrera voluntad vieren, como yo don Martín de Zavala gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno, actuando como receptor en él a falta de escribano real por no haberle en él ni en cien leguas alrededor, en virtud de asiento y capitulación que el rey don Felipe el cuarto, el grande nuestro señor (que Dios guarde), se sirvió de mandar tomar y hacer conmigo en tres días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años, como de dicho asiento y capitulación que en mis papeles se verá y consta; estando sano y en mi entero juicio, seso y entendimiento natural y queriendo

estar prevenido para cuando lavoluntadde Dios Nuestro Señor fuere, de me llevar desta presente vida, creyendo como bien y verdaderamentecreo en el misterio de la Santísima Trinidad y en todo aquello que tiene y confiesala Santa Iglesia Romana, alumbrada por el Espíritu Santo y protestando como protesto de vivir y morir con esta santa fé y creencia, otorgoy conozco por esta presente carta, que a servicio de Dios Nuestro Señor y deSanta Maríasu bendita madre, hago mi testamento y última voluntad en la formasiguiente :Cláusulas [Al margen] Item, declaro para descargo de mi conciencia, pues no me puedemoverinterés alguno despues de mis días, que es importantísima la conservacióndeste reyno para el servicio de ambas majestades, no tan solamente porlo que hoyes, cuanto por lo que puede ser en adelante, por ser puerta abiertapara las amplísimas puertas de la Florida e innumerables gentes della, queestán careciendo de la luz del Santo Evangelio y porque faltando elfreno de losdos presidios que hoy están fundados, no se desaten los belicosos y malinclinados bárbaros de él y como una impetuosa avenida salgan a usar de sus acostumbrados insultos, como se ha experimentado en los de laNueva Vizcaya estos años atrás y juntos por ventura no vuelvan a nuevashostilidades que pueda ser ruina de toda la Nueva España, por entenderse ya todospor mediode la lengua mexicana en que están unos y otros ladinísimos. Y por tanto, para que Su Majestad provea de remedio convenientedespués de mis días, renuncio, cedo y traspaso en su real persona lasegunda vida y encomienda, que por vigor de la capitulación que se sirvió demandar hacery tomar conmigo me tocaba renunciándola, en la que mi voluntad fuese,obviandocon esta necesaria renunciación, a los graves inconvenientes que se puedan experimentar en estas tan importantes fronteras y poblaciones por mí fundadas,con mi fallecimiento, por la natural inconstancia de los indioschichimecos dellas. Por tanto ruego y encargo no solamente a mis albaceas que losoliciten,sino también al Cabildo y Regimiento desta ciudad de Monterrey comocabecera dél, que luego que el caso de mi fallecimiento llegue, haga despachoon untanto autorizado destas cláusulas deste dicho mi testamento, alExcelentísimo Señor virrey de la Nueva España como a quien incumbe, mientrasotra cosa ordena Su Majestad para que prevea del remedio mas presto eficaz que pide el caso, porque no suceda algún disturbio. Y pido asimismo al dicho Cabildo haga desu parte, pleno informe y con la mayor autoridad que sea posible, para queconste alRey nuestro señor en su Real Consejo de Indias el gran valor y mucha importancia deste su Reyno de León. Y es asimismo es mi voluntadque mientras Su Excelencia enviare la orden conveniente, tome a su cargoel dicho Cabildo desta dicha ciudad para atajar lo que puede suceder endeserviciode ambas Majestades . Otra Cláusula [Al margen] Item, declaro tener en esta ciudad de Monterrey, las casas en que vivo, menoslas dos tiendas pertenecientes al Santísimo Sacramento; otros dosaposentos que caen a la huerta que asimismo pertenecen a los padres de mi padreSan Francisco, dedicados para misas de difuntos naturales, cuyacobranza ha de estar a cargo del síndico que fuere del convento desta dichaciudad, para que lo procedido dellos se digan dichas misas, a cargo delreverendo padre prelado del dicho convento y de todo lo restante de dichas casasde mi vivienda, hago donación al Rey nuestro señor para que los que me sucedieren en este gobierno,vivan con comodidad suficiente y revoco, ceso y anulo otro cualquiera quehayahecho o cerrado o abierto y otros cualesquiera testamentos o codicilosque se hallaren y así lo otorgo, revalido y firmo como juez receptor por no habercomoarriba tengo declarado, escribano real en este dicho reyno ni en cienleguas al rededor. Fecho en la ciudad de Monterrey en siete días del mes defebrero deste presente año de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, entestimonio de verdad.

Don Martín de Çavala. Otorgamiento [Al margen] En la Ciudadde Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno deLeón, ensiete días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cuatroaños, ante nos, el capitán Diego de Ayala y el alférez Joseph de Treviño alcaldes ordinarios destadíchaciudad, Nicolas de la Serna, Juan Ramos de Arriola, Joseph Rodríguez deMontemayory Nicolás López Prieto procurador general y regidores y de lostestigos aquí contenidos, el señor don Martín de Zavala, gobernador y capitángeneral deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, estando ensalud a loque parece y en su memoria y entendimiento, dijo y otorgó que creebien yfielmente y católicamente, el misterio de la Santísima Trinidad y todo loque creey confiesa la santa Iglesia romana, en cuya fe y creencia protestavivir y morir, con lo cual dijo y entregó a nos los dichos alcaldes ordinariosy regidores en cuerpo de cabildo y de los testigos infraescritos, estaescrituracerrada y sellada, la cual dijo es su testamento y última voluntad y queen ellodeclara sepultura y heredero y la otorga por su testamento y está escrita en siete fojas en papel selladode tercero sello deste presente año de mil y seiscientos y sesenta y cuatroy quiereque valga por tal su testamento y último y postrimera voluntad o porsucodicilo por aquella vía y forma que mejor lugar de derecho haya y revocaotros cualesquiera testamentos, mandas o codicilos que antes haya hechoy quiereno se abra ni publique, hasta después de haber fallecido y lo firmó desu nombre con nos los del dicho Cabildo, que actuamos como juez receptorpor no haberen todo este reyno escribano público ni real, siendo testigos JosephCanales, Francisco García Muñoz, Andrés Pretel de los Cobos, Joseph deBenavides, Juan de Munguía, Juan Bautista Chapa y Joseph de la Cerna. DonMartín de Zavala , Diego de Ayala , Joseph de Treviño, Nicolás de laCerna, Joseph Rodríguez de Montemayor - Juan Ramos de Arriola = Nicolás LópezPrieto. Testigo, Andrés Pretel de los Cobos. Testigo, Francisco García .

Testigo, Joseph de Benavides. Testigo, Juan Bautista Chapa . Testigo, JosephCanales de la Mancha. Concuerta con el testamento y codicilo original quequeda en mipoder de donde yo el capitán Diego de Ayala, alcalde ordinario destaciudad del primer voto, lo fice sacar. Va cierto y verdadero, en fe de lo cualfice mi firma actuando como juez receptor por no haber en este reynoescribano público ni real, hallándose presentes por testigos al verlo sacar,el capitán Jerónimo Gómez de Castilla, Joseph de Benavides y JuanBautista Chapa, que lo firmaron conmigo. Fecho en la ciudad de Monterreyen catorcede agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, entestimonio deverdad. Diego de Ayala - Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, JerónimoGómez de Castilla. Testigo, Joseph de Benavides .

Concuerta con las cláusulas que contiene el pedimento de dicho capitánCristóbal Venegas, que están en el testimonio del testamento y codicilo, quehizo demostración que volvió a llevar en su poder. Y de su pedimento y mandadodel dicho señor alcalde ordinario, lo fice sacar cierto y verdadero en laciudad de Zacatecas, en veintiocho días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, siendo testigos Pedro Venegas y Cristóbal Franco y Josephde Laguna vecinos desta dicha ciudad. Y fice mi signo en testimonio de verdad. Phelippe de Espinosa, escribano de Su Majestad. [Al margen] Y pido y suplico al dicho mi virrey, que habiendo presentado dichopoder y testimonio se sirviese de admitir dicho desestimiento y que me diesecuentade él y que en el ínterin proveyese de justicia, cual convenía paraaquel reyno por ser frontera desta Nueva España y ser los indios de él

muybelicosos y tantos, que ha obligado a sustentar de algunos años a esta parte dos presidios para su seguridad y conservación, que visto por el dicho obispo mi virrey, lo pedido por parte del dicho capitán Cristóbal Vanegas de Figueroa y las cláusulas del dicho testamento y renunciación que hizo el dicho don Martín de Zavala en mí del dicho puesto, cargo y oficio por decreto de nueve de septiembre deste presente año de mil y seiscientos y sesenta y cuatro, admitió la dejación hecha en mí aprobó el nombramiento que el dicho gobernador hizo en los alcaldes, cabildo, justicia y regimiento de la dicha ciudad de Monterrey, para que continuasen en el uso y ejercicio de los dichos puestos y cargos en el interin que se provea otra cosa y reservó el proveer personas que los ejerciesen, para cuando se nombrase don Antonio Sebastián de Toledo Molina y Salazar marqués de Mancera, pariente, de mi consejo de guerra, mi virrey, gobernador y capitán general de la dicha Nueva España y presidente de mi Real Audiencia della, que estaba de próximo para entrar en dicho gobierno y tomar posesión de él y habiéndola adquirido con efecto y estándola gobernando, por carta que recibió del dicho capitán Cristóbal Venegas de Figueroa, su fecha en Zacatecas de veinte y cuatro del dicho mes de septiembre, le avisó de dicha renunciación y cesión que había hecho en mí real persona el dicho don Martín de Zavala, no obstante tener derecho de nombrarse sucesor, por parecerle que aquel reyno había costado mucho de su patrimonio y grandes trabajos en conquistarlo y conservarlo en el estado que hoy tenía y que por mí sería mejor conservado y asegurado y se repararía y pondría en corriente, en lo que necesitaren aquellas fronteras y las naciones dellas, que aunque algunas estaban convertidas, las más eran muy belicosas y rebeldes y por decreto que proveyó el dicho mi virrey en cuatro de noviembre del dicho año, mandó que con la dicha carta se presentasen los autos que hubiese y se llevasen a junta de hacienda; y habiéndose llevado a la que mandó formar con mis ministros asistentes della, remitieron la materia al dicho mi virrey, marqués de Mancera, para que proveyese lo que le pareciese ser más de mi real servicio, bien y conservación de aquel reyno y reducción de los indios bárbaros de él a nuestra santa fe católica. Y respecto que conviene proveer persona que sirva los dichos cargos de gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno de León y administre justicia en él y conserve las fuerzas y presidios que para su seguridad y defensa están fundados y formados de las partes que para tan grande ministerio se requieren, con acuerdo del dicho mi Virrey, teniendo atención a la localidad, méritos, partes, y experiencias y graduación que concurren en vos el general León de Alza, caballero de la Orden de Santiago y a la satisfacción con que me habéis servido en diferentes puestos que habéis ocupado de mi real servicio, siendo mi alcalde mayor de las minas de San Luis Potosí y de Río Verde, de que os hice merced por tiempo de cinco años y de teniente de capitán general de mi virrey de la Nueva España, de las fronteras de Chichimecas del distrito de la dicha Nueva España, el tiempo que fué seis tal mi alcalde mayor de que diésteis residencia, procediendo fiel y legalmente, siendo también mi contador de cuentas del tribunal della de la Nueva España y visitador de la nao, o naos que se esperaban de mis Islas Filipinas, para que asistiésteis a la descarga y despacho della y acabada la visita, visitásteis mi Real Caja del puerto de Acapulco y en el interin que don Diego de Ledezma daba residencia de los oficios de alcalde mayor y capitán a guerra del dicho puerto de Acapulco administrásteis justicia, juntamente con el título de teniente de capitán general del dicho puerto de Acapulco y su jurisdicción, como constó por vuestros papeles y porque espero de vos lo continuaréis adelante, os nombro por gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reino de León, en lugar del dicho don Martín de Zavala, según y como él lo usaba y ejercía y con las mismas preeminencias y honores que gozaba en el interin que por mí se nombra persona, que en propiedad use y ejerza los dichos cargos, esperando como espero, que tendréis siempre delante el servicio de Dios y mío y bien de aquel reyno, procurando su perpetuidad, aumento y poblazón y que los indios y naturales de él que se han convertido a nuestra Santa Fé Católica sean bien tratados, instruídos y doctrinados en las cosas tocantes a ella, mantenidos y amparados en justicia y que en todo lo demás procederéis como de vuestra prudencia y buen celo se confía y mando que los rijáis y gobernéis en mi nombre y podáis hacer y hagáis, las demás cosas que estaban permitidas y podía hacer el dicho don Martín de Zavala, conforme a lo que tenía asentado y contratado conmigo y está dispuesto y ordenado sobre ello por cédula mía de tres de abril de mil y seiscientos y veinticinco años, de que se os entregará copia autorizada de mi infrascrito secretario de Gobernación y Guerra desta Nueva España y podáis proveer y proveáis, todos los cargos de gobernación, justicia y guerra que acostumbró proveer vuestro antecesor y mando a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de las ciudades, villas y lugares, que al presente están poblados y adelante se poblaren en el dicho Nuevo Reyno de León y a los naturales, estantes y habitantes en él que os hayan y tengan por tal mi gobernador y capitán general en ellas y os dejen libremente usar y ejercer los dichos cargos, desde el día que tomáredes la posesión dellos, en el interin que como dicho es fuere mi voluntad de nombrar persona que gobierne en propiedad; el cual dicho cargo tendáis y administréis con jurisdicción civil y criminal que le compete, conociendo de todas las causas y negocios que se ofrecieren en su distrito y partido, civiles como criminales y tocante a guerra fulminándolas, substanciándolas y determinándolas, las que no pidieren breve expediente como le piden las materias de guerra y en las demás, conforme a derecho y justicia y con parecer de asesor de conciencia y conciencia, aunque intervenga pena de muerte y mutilación de miembros y otra cualquiera criminal, con que no ejecutéis el tenor de vuestro sentencias, sino otorgar las apelaciones que dellas se interpusieren para los tribunales, a quien tocase reconocimiento en el dicho grado, aunque sea en los casos que conforme a derecho pudiéredes no otorgarlas y con que en las causas que por no estar probada la culpa o por otro arbitrio condenáredes en penas ejecutivas o absolviéredes a los reos, enviaréis los procesos al gobierno de dicho mi virrey, para que ante el fiscal de la dicha Real Audiencia de México, pida se provea lo que para la mejor administración de mi real justicia conviniere y en lo demás, cerca de lo que en vuestro distrito y esa gobernación y su jurisdicción se hagan fundaciones, iglesias y monasterios, guardaréis el orden que está dado en dicha mi real cédula y en el asiento incluso en ellas que conmigo él celebró, el dicho don Martín de Zavala, vuestro antecesor y en la que no hubiere expresa decisión y mandato mío ó se ofreciere duda tal que necesite de declaración, la consultaréis y las nuevas erecciones y fundaciones de iglesias y monasterios, con el dicho mi virrey con el que le sucediere o personas que en mi real nombre gobernaren en la dicha Nueva España, para que resulevan lo que más conviniere en estarazon, al servicio de Dios Nuestro Señor y el mío y bien y propagación de nuestra santa fe católica y conversión a ella de los bárbaros indios que habitan en estas provincias y no permitiréis que ningún juez eclesiástico prenda a secular sin invocar mi real auxilio y os vuelvo a encargar tendáis especial cuidado que los naturales de vuestro distrito sean bien instruídos y doctrinados en las cosas de

vuestra santa fe católica, evitando los sacrificios de idolatrías, embriagueces y otros pecados públicos cometidos en ofensa de Dios Nuestro Señor, mandándoles e inclinándolos a que hagan sus milpas y sementeras a los tiempos necesarios, de manera que con comodidad se puedan sustentar, usando en esto de vuestro prudencial arbitrio y que todos sean bien tratados, excusándoles toda molestia y si se formaren comunidades en vuestros distritos y comarca en lo que comprende vuestro gobierno, no tomaréis por vos ni por interpósitas personas, dineros ni otros bienes de comunidades, prestados ni en otra manera, ni trataréis ni contrataréis con los dichos indios ni españoles en género alguno y procuraréis que los soldados y personas que se ocuparen en la guarda y defensa del dicho reyno y de sus presidios, sean bien disciplinados en las materias militares y los trataréis a ellos y a los demás mis vasallos que poblaren ese Nuevo Reyno, con toda benignidad, conservándolos en paz y manteniéndolos en justicia y en todas las cosas y casos tocantes y pertenecientes a los dichos puestos y cargos, lo haréis según y como lo hizo vuestro antecesor y de la manera que entendieredes convenir al servicio de Dios y cumplimiento de mi obligación, buengobierno, perpetuidad del dicho reyno y sus provincias y os obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y órdenes y os acudan siempre que fuere necesario y los llamarédes con sus personas y gente y en todo os acaten y obedezcan como a mi persona sin os poner en ninguna cosa dificultad ni impedimento, que yo por la presente os recibo al uso y ejercicio de los dichos cargos y puestos y os doy tan cumplido poder para los usar y ejercer en todo y por todo, como se requiere y es necesario. Y es mi voluntad que hayáis y llevéis de sueldo y salario por la dicha ocupación mil pesos de oro de minas en cada un año, que es la mitad del sueldo que estaba asignado al dicho don Martín de Zavala, según y en la misma forma que a él se le debía pagar y de los mismos efectos y cajas que en virtud deste despacho y con los demás recaudos nuestros y bastantes, mando a los oficiales de mi real hacienda de las dichas cajas donde se debiere pagar, os paguen y libren los dichos dos mil pesos de oro de minas, de vuestro sueldo, que con los despachos referidos y los que fuesen bastantes se les pasará en data lo que montaren y el dicho sueldo os corra a razón de los dichos mil pesos de oro de minas, en cada un año desde el día que tomáredes posesión del dicho oficio y cargo y presentáredes este título en el cabildo y regimiento de la ciudad de Monterrey cabeza del dicho Reyno de León, donde se recibirá de vos juramento en forma de derecho, de que usaréis y ejerceréis los dichos cargos y puestos como debéis y sois obligado, el cual mando se asiente en los libros del dicho cabildo que así es mi voluntad y que tomen la razón mis contadores de cuentas del tribunal de ella, desta Nueva España y de la media anata y mis oficiales reales desta corte.

Dada en la ciudad de México a cinco de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. El marqués de Mancera. yo, don Pedro Velázquez de la Cadena, secretario mayor de la Gobernación y Guerra desta Nueva España por el Rey nuestro señor, la hice escribir por su mandado, su virrey en su nombre, registrado. Canciller Pedro de Arce, gratis. Pedro de Arce, gratis; derecho del escribano, un florín, registro XXV y maravedíes. Su Señoría III y entregó las etcétera. Asentado brevete [Al margen] Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en el general León de Alza, caballero de la Orden de Santiago, en lugar y pormuerte de don Martín de Zavala que lo fue; atento a que al presente no se puede saber el tiempo que el general León de Alza, caballero del Orden de Santiago, servirá el interin de esta plaza, hade dar las fianzas a satisfacción de los jueces oficiales reales desta corte, de que luego que la dejase de ejercer y en fin de cada un año si los llegare a cumplir, pagará por el derecho de la media anata, la décima parte de lo que importare su salario y en números lícitos con lo que se causare, procedido desta renta en dicho oficio; cuya administración y cobranza en él ha de estara su cargo y por su cuenta y riesgo en conformidad de los capítulos 103 y 115 del arancel, con apercibimiento que no lo habiendo cumplido el dicho término pasado, regularé su ocupación y débito como mas convenga, remitiendo su cobranza a los dichos jueces oficiales reales, que tomaron la razón; que en cuanto al suplemento para poder obtener el título desta plaza, atento a constar haber obtenido el de teniente de capitán general el año pasado de seiscientos y sesenta, en la ciudad y puerto de Acapulco, siendo visitador de las naos que el dicho año se esperaban de las islas Filipinas y en la ciudad y minas de San Luis Potosí. México a 15 de diciembre del 1664 años. Don Juan Manuel de Sotomayor. Razón [Al margen] Tomose la razón deste real título y glosa de suso por lo tocante al derecho de la media anata de nuestro cargo y el contenido dio la fianza en México, a veinte de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Don Juan de Salinas. Valerio Martínez de Vidahorreta. Antoni de la Vega y Horduña. Asentado.

Razón [Al margen] Tomose razón deste despacho en los libros deste Real Tribunal de Cuentas. México y diciembre veintitrés de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Juan de Aranda.

Razón [Al margen] El contenido en el real título destas otras fojas, dio por su fiador para la residencia a Ignacio de la Rea. México, veinticuatro de diciembre de mil seiscientos y sesenta y cuatro años. Martín de Molina Razón [Al margen] Tomose razón del real título de las siete fojas antes desta, en la Contaduría de Real Hacienda de mi cargo y el contenido llevó fiado el papel sellado que hubo menester de que otorgó fianza. México veinticuatro de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. Valerio Martínez de Vidahorreta.

1665

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1665

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1665/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el capitán Diego de Ayala y el alférez Joseph de Treviño, alcaldes ordinarios, el alférez Martín de Zavala alguacil mayor con voz y voto en cabildo el capitán Nicolás de la Serna, Joseph Rodríguez de Montemayor, Juan Ramos de Arriola y Gregorio Fernández regidores, en quienes por muerte de don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue de este dicho reyno, quedó el gobierno y administración de justicia y con confirmación del Excelentísimo Señor Virrey que fue de la Nueva España don Diego de Osorio y Llamas, obispo de la Puebla de los Angeles y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni reales en este dicho reyno, etcétera. Estando juntos y congregados en las casas de nuestro cabildo y ayuntamiento según y como lo tenemos de costumbre, para conferir y tratar si se debe o no hacer nueva elección de alcaldes y regidores, habiéndolo tratado y conferido entre sí, unánimes y conformes hicieron auto en la forma siguiente: El alguacil mayor Martín de Zavala, el regidor Nicolás de la Serna, el regidor José Rodríguez de Montemayor y el regidor Juan Ramos de Arriola, todos unánimes y conformes dan su voto y parecer en que por cuanto por muerte de dicho gobernador y por cláusula de su testamento les dejó el gobierno y administración de justicia, hasta en tanto que su Excelencia el Señor Virrey de la Nueva España proveyese este gobierno. Y habiendo despachado Su Excelencia, el señor Virrey de la Nueva España proveyese este gobierno y habiendo despachado a Su Excelencia tanto de la cláusula del testamento de dicho difunto, remitió mandamiento (a que nos referimos), en que nos confirma y aprueba la elección fecha en el dicho cabildo, hasta en tanto que por aquel superior gobierno se provea otra cosa. Y a mayor abundamiento, habiendo despachado informe a asesor letrado a la ciudad de Zacatecas, vino parecer en que por no haber quien presida, no se debe mover ni alterar el cabildo que hoy está gobernado con las demás causas que en él expresa, por lo cual todos conformes son de parecer que el dicho cabildo se quede en el estado en que está y por excusar los disturbios, que de hacer nueva elección de alcaldes y regidores se pueden ofrecer y por no haber hasta agora venido razón de Su Excelencia, ante quien despachamos al procurador general desta dicha ciudad con razón de todo lo tocante a este gobierno. Y estando aguardando, para que luego y que venga se ejecute la orden que Su Excelencia enviase; el regidor Gregorio Fernández de cuarto voto, dio el suyo de que es de parecer que reelige a los dos alcaldes ordinarios este presente año, como lo han sido hasta aquí y que en cuanto a los regidores, se elijan nuevas personas que lo sean y que este es su voto y parecer que está siempre pronto a venir a hacer cabildo cada y cuando se ofrezca, como hasta aquí como regidor que es, en virtud de lo cual de toda conformidad, decretamos y mandamos que el dicho cabildo y regimiento, quede en la misma manutención y administración de gobierno y justicia hasta en tanto que venga el procurador general y traiga razón de lo que se pretende y de no venir en término de un mes, que corre desde hoy día de la fecha, se remita este auto al Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España, para que Su Excelencia como nuestro superior determine en razón de lo que fuere servido, confirmándonos o haciendo lo que de justicia fuere y así lo decretamos y firmamos. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Martín de Çavala. Nicolás de la Çerna. Joseph Rodríguez Montemayor. Juan Ramón de Arriola. Gregorio Fernández.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Ene/1665

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1665/002

Notas:

Descripción: Recibimiento. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en tres días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, nos el cabildo justicia y regimiento desta dicha ciudad, en quien por muerte de don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue deste dicho reyno, quedó el gobierno y administración de justicia, que actuamos como jueces receptores por la prohibicion de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reyno, etétera; por quanto los caminos que entran y salen desta ciudad mediante a la gran nevada que cayó y desgajó muchos árboles que están en las orillas dellos, están totalmente impedidos de poderse trajinar por los muchos ramos que hay caídos en ellos y conviene que para que se puedan pasar libremente, se abran y desmonten y que asimismo se aderecen los puentes que hay en las acequias que pasan para diferentes labores, por el riesgo que pueden tener los pasajeros y que asimismo los vecinos desta ciudad los que tienen solar y casa en ella, desmonten todo el término que comprende su solar, para si lo pidiere el caso esté escombrado y libre para poder andar a caballo, por ser tierra de guerra y que es lustre y adorno de la república el que esté con la decencia y disposición debida. Por tanto mandamos a todos los encomenderos desta jurisdicción que en todo este presente mes de enero, acudan con indios hacheros a desmontar los dichos caminos en la forma siguiente: el capitán Blas de la Garza Falcón, el capitán Juan Cavazos y el alférez Joseph de Treviño alcalde ordinario desta dicha ciudad, hayan de abrir el camino que sale desta y va hacia la hacienda de don Francisco y aderezar los puentes que hubiere en ellos; el capitán Joseph de Ayala, Juan de Olivares, el alférez Pedro de la Garza y el capitán Diego de Ayala, han de limpiar y desmontar el camino que sale desta dicha ciudad y va hacia el valle de las Salinas aderezando los puentes que hubiere [en] la hacienda de Santa Catalina [y] la hacienda de los Nogales; y el capitán Gregorio Fernández ha de abrir y limpiar el camino que sale desta ciudad y va hacia la villa del Saltillo, aderezando los puentes que hubiere. [En] la hacienda de Los Lermas; el capitán Juan de la Garza Falcón sargento mayor deste reyno, el capitán Nicolás de la Serna regidor desta ciudad y Francisco de Escamilla, han de abrir y limpiar el camino que sale della y va hacia la villa de Cadereyta. El juez de la Santa Hermandad Nicolás de Ochoa, Sebastián García, el regidor Joseph Rodríguez y Juan de Treviño, han de abrir y limpiar el camino que sale desta ciudad y va hacia el cerro de la Silla, cuyo desmonte a lo menos ha de ser en el término de lo que alcanzan los ejidos desta ciudad, en los dichos caminos y en las partes donde fuere necesario y los dichos encomenderos y los demás vecinos que tienen casas y solares en esta dicha ciudad, mandamos que cada uno limpie, abra y desmonte la pertenencia de su solar lo cual cumplan, pena de doce pesos en reales que se le llevarán irremisiblemente al que a ello contraviniere, que aplicamos para gastos públicos desta dicha ciudad, cuya pena se ejecutará luego pasado este presente mes. Y para que llegue a noticia de todos y no pretendan ignorancia, mandamos que se publique mañana domingo cuatro del corriente, este auto en el mayor concurso que hubiere y se arrime al libro de cabildo y así lo decretamos y firmamos. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Martín de Çavala. Juan Ramos de Arriola. Joseph Rodríguez de Montemayor. En Monterrey en seis de enero de seiscientos y sesenta y cinco años, yo Juan Bautista Chapa por mandado de los señores del cabildo, publiqué el auto desta foja a las puertas de la iglesia parroquial al tiempo que la gente salía de misa mayor en que hubo mucho concurso y para que conste lo firmé.

Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Feb/1665

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1665/003

Notas:

Descripción: Recibimiento del señor general León de Alza [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real [en] este dicho reyno, etcétera; estando juntos y congregados en las casas de nuestro cabildo y ayuntamiento, el señor general León de Alza caballero del Orden del señor Santiago, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de Leon y sus provincias por Su Majestad, presentó una real cédula despachada por el Excelentísimo Señor marqués de Mancera, su virrey y capitán general de la Nueva España, su fecha en la ciudad de México en cinco de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, en que parece y consta haberle nombrado Su Excelencia por gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias y vista por nos el dicho cabildo y regimiento, leída y entendida la tomamos en nuestras manos y besamos y pusimos sobre nuestras cabezas y obedecemos como carta de nuestro rey y señor natural admitiéndole al uso de su cargo, en cuyo cumplimiento entregamos las varas de la real justicia a dicho señor gobernador y capitán general en señal de posesión, el cual las recibió y luego fue servido de devolverlas y juró por el hábito del señor Santiago poniendo las manos sobre la cruz, de usar a todo su leal saber y entender el dicho cargo, guardando las leyes y pragmáticas de Su Majestad y los fueros y privilegios desta ciudad y reyno. Y mandamos que se ponga un traslado de dicho real título, autorizado en pública forma en este libro de cabildo y de los demás despachos que trujere y conviniere poner, para que dellos conste en todo tiempo. Y así lo ordenamos y firmamos con el dicho señor gobernador.

León de Alza. Diego de Ayala. Joseph Tremiño. Martín de Çavala. Nicolás de la Çerna.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Feb/1665

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1665/004

Notas:

Descripción: Junta de vecinos en la sala de cabildo para acordar ayuda a Saltillo. El capitán Juan Cavazos, vecino labrador y encomendero en el término desta ciudad, en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho ante Vuestra Señoría parezco y digo que como a Vuestra Señoría consta, yo he sido señalado para conducir la compañía de soldados que ha de ir al socorro que pide el general don Fernando de Azcué y Almendáriz, alcalde mayor y capitán a guerra de la villa del Saltillo, para la jornada que se pretende hacer contra los indios alzados y malechores que residen hacia la provincia de Cuaguila, para lo cual se me despachó comisión para juntar los soldados que pudiese y habiendo ya juntado todos los que he podido, que son número de treinta españoles aviados de todas armas y caballos y mediante a que de mi propio motu solicité que los mayordomos de las haciendas de ovejas que agostan en este reyno, me socorriesen con un soldado cada uno y algunas bestias mulares de carga y prometido hacerlo han faltado casi todos por inconvenientes que han puesto, por lo cual y haber sido esta falta en tiempo que ya pide precisa ejecución la jornada, se necesita para ella y poder llevar el bastimento necesario de ocho o diez mulas de carga y que asimismo Vuestra Señoría se sirva de darme la orden e instrucción que fuere servido, en razón de lo que debo obrar en ésto, atento a lo cual etcétera; a Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de mandar hacer junta de los vecinos de esta jurisdicción para que con los medios mas convenientes y como quien tan bien en todas las facciones de guerra han acudido, nos hagan socorro de dichas bestias mulares y asimismo se consulte lo que debo obrar si por parte del dicho general o alcalde mayor se falta al término que ha quedado, que nos hemos de juntar por los inconvenientes que deben resultar de la dilación y la mala obra que se les seguirá a los compañeros y gastos excesivos que se causan, que con hacerlo así Vuestra Señoría, recibirá bien y merced y para ello imploro el real oficio de Vuestra Señoría y en lo necesario, etcétera.

Juan Cabassos. Presentación [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en diez y nueve días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, ante mí el general León de Alza caballero de la Orden del señor Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, por cuya real cédula actúo como juez receptor por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reino, etcétera; la presenté el contenido y por mí vista y atento a que tuve razón que estaba la mayor parte de los vecinos desta jurisdicción en esta ciudad, los mandé citar mayormente por ser los más, capitanes y oficiales de milicia y estando juntos en las casas de cabildo y consultando en razón de todo lo contenido en esta petición, lo que se debía obrar como personas tan experimentadas en la milicia, salió de resulta en que entre los dichos vecinos se juntasen ocho mulas de carga, que pareció serían bastantes para llevar el dicho bastimento, agregadas a las demás que están juntas para el efecto, como en efecto luego las ofrecieron y están seis prevenidas de todo lo necesario, cuyas personas que ofreció cada una la suya fueron los siguientes: El capitán Blas de la Garza Falcón, el capitán Diego de Ayala alcalde ordinario desta ciudad, el alférez Joseph de Treviño asimismo alcalde ordinario, el capitán Nicolás López Prieto procurador general, el capitán Nicolás de la Serna y el capitán Juan Ramos regidores, Diego Rendón y Sebastián García; con lo cual se ajustaron dichas mulas y para en cuanto a lo que dice dicho capitán Juan Cavazos, en razón de lo que debe obrar si el dicho general don Fernando de Azcué y Armendáriz no viene al tiempo asignado que fue a veinte y cuatro del corriente y la mala obra que refiere de la dilación, se consultó que el dicho capitán Juan Cavazos salga con su compañía al puesto donde se han de juntar a veinte y cinco del corriente, a donde estar a cuatro días aguardándole, despachando correo a veinte y seis para que le conste a dicho general de cómo le aguarda y de no venir en dicho término de los cuatro días, se vendrá con su compañía a esta ciudad para que se le dé la orden de lo que debe hacer al mayor servicio de ambas majestades. Y por mí vista la dicha consulta me conformé con ella por parecerme ser así conveniente y mando se guarde y cumpla el dicho capitán Juan Cavazos, lo contenido en este auto y si quisiere de él un tanto se le dé para los efectos que le puedan importar y lo firmé con algunos de los dichos vecinos y los capitulares desta dicha ciudad. León de Alza. Diego de Ayala. Blas de la Garza Falcón. Joseph Treviño. Juan de la Garza Falcón. Nicolás de la Çerna. Blas de la Garza. Lázaro de la Garza Falcón. Diego Rodríguez de Montemayor.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 03/Mar/1665
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1665/005
Notas:

Descripción: Información levantada a solicitud de Nicolás López Prieto, sobre lo que conviene a la conservación de este reyno. Interrogatorio [Al margen]. Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que Nicolás López Prieto procurador general desta ciudad presenta en la información que pide se le reciba sobre lo alegado en su petición, en razón de las conveniencias deste Nuevo Reyno de León para ocurrir ante Su Majestad y en el Real Consejo de Indias 1. Primeramente si conocen los testigos al dicho Nicolás López Prieto y saben que es procurador desta ciudad y si por muerte del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue deste reyno, fue despachado a la ciudad de México por el cabildo desta dicha ciudad y si conocen al señor general León de Alza caballero del Orden de Santiago y que fue proveído por gobernador y capitán general deste reyno y sus provincias por el Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España, el señor marqués de Mancera y como tal está ejerciendo su oficio y tienen noticia desta información y del efecto para que se hace y generales de la ley, digan etcétera. 2. Item, si saben si será conveniente que de hoy en adelante se provea este gobierno por los señores virreyes de la Nueva España o del Real [Consejo y...] que daño o perjuicio o utilidad se podrá seguir de lo [...] lo otro dígan etcétera. 3. Item, si saben que este dicho Reyno no se compone más que de tres poblaciones que son esta ciudad, villa de Cerralvo y villa de Cadereyta, un real de minas y algunas labores y algunas rancherías de indios agregados a ellas en que apenas habrá ciento cincuenta vecinos españoles, digan etcétera. 4. Item, si saben que los vecinos y pobladores deste reyno por la continua guerra que en él ha habido, se hallan en la era presente consumidos y aniquilados y han ayudado siempre a la conservación y pacificación deste reyno, resistiendo el impulso de los enemigos porque no se comuniquen con los de la Vizcaya, por los daños que dello podrán resultar y los que en estos años se han padecido fechos por los dichos indios de la Vizcaya, impidiendo el trajino de los caminos que a este reyno entran, con muertes atroces que han hecho y robos de recuas y mercaderías, digan etcétera.

5. Item, si saben que dicho señor gobernador y capitán general León de Alza ha prometido asegurar los caminos desde este reyno hasta la villa del Saltillo (que es en distancia de catorce leguas) por ser lo mas peligroso dellos, dando escolta a los entrantes y salientes, porque no cesen los comercios ni sacas de plomo a la ciudad de Zacatecas, Sombrerete y otros reales de minas para el beneficio de los metales con que se ha suplido la falta de azogues, en que los haberes de Su Majestad han sido aumentados.

6. Item, si saben que dicho Señor gobernador por dar principio a la conservación, paz y quietud deste reyno y el de la Nueva Vizcaya, ha dado socorro de treinta y dos soldados armados de todas armas y lo demás necesario al alcalde mayor de la villa del Saltillo, que salió a hacer jornada contra los indios alzados que han causado tantos daños y si saben que por sí solo dio seis de dichos soldados para el dicho socorro aviados de [...] digan etcétera. 7. Item, si saben que para la mayor conservación deste reyno es necesario que Su Majestad continúe los dos presidios que est n puestos el uno en la villa de Cerralvo y el otro en la villa de Cadereyta, por ser las dos fronteras mas esenciales deste gobierno y si de faltar éstos podr resultar a este reyno una total ruina, digan etcétera. 8. Item, si saben que dicho señor gobernador León de Alza, es persona afable y agradable con sus súbditos y vecinos tratándolos generalmente a todos con amor y agasajo, procurando sus aumentos y animándoles a que continúen en el servicio de Su Majestad, no siendo ambicioso ni interesado, no moviéndole más que el celo del servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad; pues es constante que para haberle de sustentar, habrá de gastar cada año mucho de su caudal, digan etcétera. 9. Item, declaren si será conveniente por todo lo referido, que dicho señor gobernador se continúe en este gobierno por el tiempo que Su Majestad fuere servido, por concurrir en su persona todas las partes y méritos necesarios y ser muy frecuente en los casos del culto divino, solicitando la reedificación de la iglesia parroquial desta ciudad que est comenzada, digan etcétera.

10. Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama en este reyno, digan etcétera. Nicolás López Prieto.

Nicolás López Prieto, vecino y procurador general desta ciudad en la mejor vía y forma que haya lugar de derecho ante Vuestra Señoría parezco y digo, que habiendo vacado este gobierno por muerte del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue deste reyno, fue por orden de Vuestra Señoría a dar razón al Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España de su muerte, por haber renunciado este dicho gobierno que tenía por dos vidas en Su Majestad, como constó por cláusula de su testamento y que el interin que Su Majestad lo proveyese, lo administrase y gobernase Vuestra Señoría como lo hizo con aprobación del Excelentísimo Señor Virrey que fue de la Nueva España, don Diego Osorio de Escobar y Llamas obispo de la Puebla de los Angeles; en cuya ejecución habiendo llegado a la ciudad de México, por haber razón de la breve venida del excelentísimo señor marqués de Mancera, virrey de la Nueva España, aguardé a Su Excelencia, a quien propuse las conveniencias de todo este reyno y di los despachos que llevaba, con lo cual fue servido de proveer de interin deste gobierno con título de gobernador y capitán general, en la persona del señor general León de Alza, caballero de la orden del señor Santiago, persona en quien concurren todas las partes y méritos que se requieren, cuyo cargo se le dio interin que Su Majestad le provee de su Real Consejo, caso que se debe reparar pidiendo y suplicando a Su Majestad que de hoy en adelante, el proveimiento deste dicho gobierno lo provean los señores virreyes que fueren de la Nueva España, por el tiempo y en la forma que se proveen los de la Nueva Vizcaya, por los graves inconvenientes que a este dicho reyno y perjuicio que se le podrá seguir a sus vecinos de proveerse por el dicho Real Consejo, mediante a que por la fama que ha corrido se juzgará ser el más rico de la Nueva España, siendo así, que está compuesto de vecinos pobres y no hay en él más que tres poblaciones, que son esta ciudad, villa de Cerralvo y Cadereyta, un real de minas y algunas labores en que había ciento cincuenta vecinos por mas o menos con algunas rancherías de indios agregados a dichas labores y minas y la mayor parte de los dichos vecinos, mediante a las continuas guerras que ha habido con los indios

alzados enemigos, están pobres y aniquilados, por lo cual el dicho gobernador que Su Majestad nombrare, apenas se ha de poder sustentar y podrá ser experimentar estos pobres vecinos, algunas molestias y agravios que hasta agora no han experimentado, lo cual no sucederá con los que proveyeren los dichos señores virreyes, que como quien tiene el caso presente ocurrirán al remedio que necesitare sin permitir hagan excesos, accidentes que se deben prevenir y pueden suceder en grave detrimento y perjuicio de todo este reyno y sus pobladores y pacificadores que con sus [c]ortos caudales han cuidado a su pacificación, población y ampliación, derramando su sangre y reduciendo infinitas almas al gremio de nuestra santa fe católica y resistiendo los impulsos del enemigo, privándole de la comuni[ca]ción y confederación de las naciones de la Nueva Viz[caya] por ser estos muy belicosos y atrevidos y que salen a los caminos a robar y matar los caminantes y mercaderes y entrantes y salientes a este reyno como ha sucedido de seis años a esta parte, con muertes atroces que han hecho en ellos obligando a dichos caminantes a llevar ytraer escolta de soldados, de cuya pensión ha prometido excusar dicho señor gobernador León de Alza, tomando como ha tomado a su cargo el asegurar los caminos en todo lo posible porque no falte el comercio a este dicho reyno como lo ha hecho, enviando los días pasados cuatro soldados a encontrar unos mercaderes que venían de la ciudad de México con mercaderías y les recibieron haciendo escolta hasta meterlos en esta ciudad y esto solo mirando a los mayores aumentos de los haberes de Su Majestad, así en sus alcabalas como a que mediante con la mucha cantidad de plomo que sale deste reyno para los reales de minas de Zacatecas, Sombrerete y otros, se ha suplido la falta de los azogues y sacado grandes cantidades de plata en aumento de sus reales quintos, sin el que todos los años tiene en las crías de los ganados tan copiosos que hacen las haciendas de ovejas, que desde la Nueva España viniera a agostar a este reyno, todas causas para que Su Majestad las mire con buen acuerdo, pues tanto le importa la conservación de lo poblado; mandando asimismo que los dos presidios que están puestos el uno en la villa de Cerralvo de doce soldados y un capitán, el otro en la de Cadereyta, de ocho soldados con un capitán, se sirva Su Majestad continuarlos por el tiempo que fuere servido por ser aquellas dos fronteras las más esenciales deste dicho reyno y que de faltar dichos presidios no se dude de la total ruina de él por las invasiones que harán los indios enemigos, todo lo cual tenía previsto dicho señor gobernador don Martín de Zavala, como quien obtuvo este gobierno treinta y ocho años y lo deja declarado en cláusula de su testamento so cuya disposición falleció, atento a lo cual y a todo lo demás que hace y hacer puede en favor y utilidad deste reyno, que aquí he por expresado, a Vuestra Señoría pido y suplico se me reciba información de todo lo que [he] alegado en este mi escrito y de como es convenientísimo que por agora Su Real Majestad, sea servido de continuar con el cargo de gobernador y capitán general deste dicho reyno, al dicho general León de Alza por el tiempo que fuere servido, por la mucha experiencia que se ha reconocido tiene en las cosas de milicia y por la igualdad con que procede en las de justicia siendo juez agradable y benigno para con todos procurando sus aumentos y siendo muy frecuente con las cosas del culto divino, pues mediante su solicitud y el ánimo que ha puesto a los vecinos, a toda priesa [sic] se trata de reedificar la iglesia parroquial desta ciudad, prometiendo asistir personalmente en su reedificación. Y vuestra señoría debe hacer pleno informe a Su Majestad sobre todo lo contenido en éste mi escrito para que le conste mas bien de lo que represento y de la dicha información que ofrezco y clausula de testamento de dicho señor gobernador, todo autorizado en forma que haga fe se ha de servir vuestra señoría, mandar sacar uno, dos o más traslados para remitirlos a Su Majestad en su Real Consejo de Indias para los efectos que propongo que en hacerlo así Vuestra Señoría, recibiré bien y merced con justicia que pido y juro este mi pedimento en forma de derecho y en lo necesario etcétera y presento interrogatorio para que por el se examinen los testigos. Nicolás López Prieto. Presentación [Al margen]. En la Ciudad de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, ante nos el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el capitán Diego de Ayala y el alférez Joseph de Treviño alcaldes ordinarios, el capitán Nicolás de la Serna, Joseph Rodríguez de Montemayor, el capitán Juan Ramos de Arriola y Gregorio Fernández regidores y que actuamos como jueces receptores por la prohibición de escribanos nombrados y no haberlo público ni real en este dicho reyno ni en cien leguas en distancia, como consta de información que el año de cincuenta y cuatro se hizo en esta dicha ciudad a pedimento del subprocurador general, lo presentó el contenido con el interrogatorio de preguntas que refiere. Y habiéndolo visto decimos que estamos prestos a recibir la información que ofrece y se examinen los testigos por el tenor del dicho interrogatorio que lo pertinente habemos por presentado y dada la dicha información se le darán los tantos que fueren necesarios, autorizados en forma que haga fe para los efectos que lo pretende y así lo decretamos y firmamos. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Nicolás de la Serna. Juan Ramos de Arriola.

Joseph Rodríguez de Montemayor. Gregorio Fernández. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en tres días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cinco, ante nos la justicia y regimiento desta dicha ciudad, el procurador Nicolás López Prieto para la información que ofrece, presentó por testigo al capitán Blas de la Garza Falcón vecino desta dicha ciudad, poblador y conquistador deste dicho reyno y de los más antiguos, de quién se recibió juramento el cual hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y examinándole por el tenor del interrogatorio por donde se hace esta información que se le leyó de verbo adverbio declaró lo siguiente: Información [Al margen].

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce muy bien al dicho Nicolás López Prieto y sabe que es procurador desta ciudad y que como tal fue enviado por nos el dicho cabildo a la ciudad de México, a dar razón de la muerte del señor gobernador y capitán general que fue deste reyno don Martín de Zavala, que sea en gloria y llevó despachos para Su Excelencia y asimismo conoce al señor general León de Alza caballero de la orden de Santiago y sabe que fue proveído por el Exceclentísimo Señor Virrey de la Nueva España por gobernador y capitán general deste reyno y sus provincias, como constó de su título que presentó el día de su llegada y por tal fue admitido al uso de su cargo y lo está ejerciendo con mucho gusto y que tiene noticia desta información y sabe que es para la mayor utilidad deste reyno y que no le tocan las generales y es de edad de setenta y cinco años. Y esto responde. 2. A la segunda pregunta dijo este testigo, que tiene por cosa cierta que para la mayor conservación deste dicho reyno ser muy conveniente que Su Majestad sea servido de dar facultad a los señores virreyes de la Nueva España, para que provean este gobierno cada cinco años en personas de toda experiencia en las cosas de milicia o por el tiempo de su real voluntad, porque se pueden seguir

muchos y graves inconvenientes de nombrarlo de su Real Consejo, porque por haber corrido voz y fama de que es mucha la grandeza deste dicho reyno, no pone duda este testigo pretenderá este gobierno algún título que con el mucho acompañamiento y pompa que traerá, quizá se obliguen a hacer vejaciones a los vecinos, lo cual no sucederá proveyéndose por los señores virreyes por tener conocimiento de la cortedad de la tierra y lo darán a persona que mantenga en paz y justicia a este dicho reyno. Y esto responde. 3. A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque en las tres poblaciones en ella contenida y en las labores y real de minas habrá apenas ciento cinquenta vecinos casados, aunque hay mucha gente soltera y que en las dichas labores hay rancherías de indios agregados y reducidos al gremio de nuestra santa fe católica. Y esto responde.

4. A la cuarta pregunta sabe por haberlo visto, como quien ha más de cinquenta y cinco años que ha que vino a este reyno, que de ordinario ha habido naciones de indios alzados con que obligaba a los vecinos y pobladores de él y entre ellos este dicho testigo, a salir a campaña a su castigo, porque les llevaban la caballada y mulada, ganados mayores y menores de sus haciendas y que actualmente hay naciones de indios que continúan en los daños referidos; por lo cual obliga a que de ordinario anden compañías de soldados en la campaña y que a no haber hecho algunos castigos en ellos estos años atrás, sin duda se hubieran confederado con los de la Nueva Vizcaya de que hubieran resultado mayores daños. Y sabe este testigo que de seis años a esta parte, los dichos indios de la Vizcaya han cometido en los caminos que salen y entran a este reyno siete o ocho muertes atroces de españoles sin otras personas y que se han llevado tres o cuatro recuas de mulas, algunas con mercadería por lo cual están los caminos con notable riesgo y atrasan los contratos deste dicho reyno en gran pérdida de los haberes de Su Majestad. Y esto responde. 5. A la quinta pregunta dijo que sabe por haberlo oído a dicho señor gobernador, que ha prometido asegurar los caminos por lo menos desde esta ciudad hasta la villa del Saltillo, que es en distancia de catorce a diez y seis leguas y lo más peligroso de dicho camino, dando escolta a los entrantes y salientes contratantes, porque no cese el comercio, ni la saca del mucho plomo, que deste dicho reyno sale a la ciudad de Zacatecas, Sombrerete y otros reales de minas y sabe este testigo de la mucha importancia que ha sido dicho plomo pues con él se ha suplido la mucha falta de azogues que [ha] habido estos años atrás, con que no sea cesado en el beneficio de las minas de dichos reales en que Su Majestad ha sido interesado en sus reales cuentas. Y esto responde. 6. A la sexta pregunta dijo que sabe por haberlo visto que luego que llegó dicho señor gobernador a este reyno atendiendo a su conservación y al mal estado, que tenía una jornada que por parte del alcalde mayor de la villa del Saltillo, estaba propuesta hacer contra los indios alzados de aquella jurisdicción; mandó conducir en este dicho reyno treinta y dos soldados armados de todas armas y entre ellos, seis que dicho señor gobernador dio por sí, por hacer de su parte este servicio a Su Majestad y los dio de socorro a dicho alcalde mayor que con efecto salió a dicha jornada. Y esto responde. 7. A la séptima pregunta declara este testigo que los dos presidios que están puestos el uno en la villa de Cerralvo y el otro en la de Cadereyta, son muy importantes para la guarda y custodia de aquellas dos fronteras, pues sirven de reparo y escudo a las muchas naciones de indios que habitan en sus comarcas, que mediante a este freno no han fecho dichos indios en aquellas partes muchas invasiones, que por los pocos vecinos que las habitan no hay duda que pudiera ser total ruina deste reyno y que se debe en este caso con toda eficacia suplicar a Su Majestad lo mire con todo cuidado, pues no importa menos que la asolación de él faltando dichos presidios. Y esto es lo que siente este testigo y responde. 8. A la octava pregunta sabe por haberlo visto que el dicho señor gobernador León de Alza, es persona muy afable, de buen natural y condición y que trata a los vecinos y pobladores deste reyno con mucho amor y docilidad procurando sus acrecentamientos y así animándoles en la continuación del servicio que deben hacer a Su Majestad en él y que es persona desinteresada, llana y agradable y tiene por cierto este testigo que habrá de gastar para sustentarle y a su familia mucha parte de su caudal, mediante la cortedad con que hoy se halla la tierra. Y esto sabe. 9. A la novena pregunta dijo este testigo que en virtud de lo que tiene declarado en la precedente y por la buena fama y opinión que dicho señor gobernador ha dejado en las partes donde ha sido juez, ser muy conveniente pedir al rey nuestro señor lo continúe en este gobierno, pues es pública voz y fama que cuando fue general en la ciudad de San Luis Potosí, obró tan ajustadamente que cuando cesó en el cargo, hizo toda aquella ciudad general sentimiento, que consta de cartas que se han remitido de diferentes personas a este cabildo, dando el parabién a este reyno de la buena elección que Su Excelencia hizo en dicho señor gobernador, como siempre ha procedido comobueno y fiel vasallo de Su Majestad y que este testigo con todas veras desea su continuación, porque fuera de lo susodicho es muy frecuente en las cosas del culto divino, acudiendo con toda solicitud a la reedificación de la iglesia parroquial desta ciudad. Y esto responde. 10. A la décima pregunta dijo que todo lo de suso referido es público y notorio, pública voz y fama en todo este reyno y sus contornos y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en el cual se afirmó y ratificó y firmó de su nombre en nuestra presencia. Y lo firmamos.

Diego de Ayala. Joseph Tremiño. Nicolás de la Zerna. Joseph Rodríguez de Montemayor. Juan Ramos de Arriola. Gregorio Fernández. Testigo [Al margen]. En la dicha ciudad este dicho día mes y año dichos, para la dicha información el dicho procurador general ante nos dicho cabildo y regimiento, presentó por testigo al capitán Juan de la Garza Falcón, vecino desta dicha ciudad y sargento mayor de todo este reyno, de quien se recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del interrogatorio de preguntas dijo lo siguiente: 1. A la primera pregunta dijo este testigo, que conoce a Nicolás López Prieto que le presenta por testigo y sabe que como procurador que es desta ciudad fue enviado por el cabildo della a la ciudad de México, a dar razón al Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España de la muerte del señor don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue deste Reyno. Y asimismo conoce al señor gobernador León de Alza caballero de la Orden de Santiago, que vino electo por gobernador y capitán general deste dicho reyno, por el Excelentísimo Señor Virrey el marqués de Mancera y por tal fue recibido en cuatro días del mes pasado de febrero, y está ejerciendo su oficio con mucho gusto y sabe que esta información se hace para remitir al Real Consejo de Indias y no le tocan las generales de la ley y es de edad de cuarenta y seis años. Y esto responde. 2. A la segunda dijo que es común parecer de todos los vecinos deste reyno, que le será más útil que de hoy en adelante conceda Su Majestad licencia a los señores virreyes que fueren de la Nueva España para que provean este gobierno en personas de experiencia en las cosas de milicia desta tierra, porque demás de que es muy distinta la guerra que hay con estos

bárbaros enemigos que la que se tiene con otras naciones; tiene por cierto este testigo que por la voz que ha corrido deste reyno sin duda pretenderá este gobierno alguna persona de título y sabe que por la cortedad de la tierra no se ha de poder sustentar, de que pueden resultar algunas vejaciones y agravios que hará a los vecinos beneméritos, caso que se debe prevenir por ser tan obedientes y prontos vasallos de Su Majestad, por lo cual le parece a este testigo, que será muy gran acierto que lo provean los señores virreyes, por tiempo limitado o como Su Majestad fuere servido. Y esto siente y responde.

3. A la tercera pregunta, sabe que en este dicho reyno no hay más que tres poblaciones: que son esta ciudad, villa de Cerralvo y villa de Cadereyta y en sus contornos algunas labores con rancherías de indios agregados y reducidos y asimismo un real de minas, con cuatro o cinco haciendas de sacar plata y que todo lo referido habrá apenas ciento cincuenta españoles casados sin muchos que hay solteros. Y esto responde. 4. A la cuarta pregunta dijo que como quien lo ha visto y lo ha experimentado de treinta años a esta parte con diferentes cargos de milicias, ha habido en este dicho reyno guerra que han hecho los indios enemigos de él y que los vecinos como siempre lo han resistido a su costa, con sus armas y caballos y esto ha sido continuamente; por lo cual están los dichos vecinos muy pobres y consumidos sus caudales y sabe este testigo como quien fue por sargento mayor de la jornada que se hizo el año pasado de sesenta y tres, contra los indios enemigos de hacia la parte del norte a donde se mataron mas de cien indios culpados, que gastaron los dichos vecinos más de cinco mil pesos en el tiempo que duró dicha jornada, que fueron casi cinco meses y que continuamente están con las armas en la mano recibiendo al enemigo y que a no haberlo hecho se hubieran confederado los deste reyno con los de la Nueva Vizcaya, con que serían más considerables los daños y que han sido muy grandes los que han cometido los dichos indios de la Vizcaya en los caminos que entran a este reyno, matando en ellos muchas personas y llevándose las recuas y mercaderías. Y esto responde. 5. A la quinta pregunta dijo que dicho señor gobernador León de Alza, ha prometido asegurar los caminos que entran a este reyno por lo menos lo mas arresgado de ellos, que es desde la villa del Saltillo hasta esta ciudad que son de diez y seis a diez y ocho leguas prometiendo dar escolta a los mercaderes entrantes y salientes porque no cesen los contratos ni la mucha saca de plomo que deste reyno sale a la ciudad de Zacatecas, Sombrerete y otros reales de minas, que ha suplido la falta de azogue destes años, con que no han cesado los beneficios de dichas minas en que Su Majestad ha sido muy interesado. Y esto responde. 6. A la sexta pregunta dijo que luego que llegó dicho señor gobernador a este reyno por dar principio a servir a Su Majestad, mandó conducir una compañía de treinta y dos soldados armados de todas armas que dió de socorro al alcalde mayor de la villa del Saltillo, que salió a hacer jornada contra los indios alzados de la Vizcaya y sabe que dicho señor gobernador por sí solo dió seis de dichos soldados a su costa. Y esto responde. 7. A la séptima pregunta dijo que es importantísimo para la mayor conservación deste dicho reyno, el que Su Majestad perpetúe los dos presidios que por su cuenta están puestos en la villa de Cerralvo el uno y el otro en la de Cadereyta por ser dos fronteras de las mas importantes deste gobierno y haber en sus contornos mucho número de indios y que mediante a la guarda y custodia que hacen dichos presidios en ellas, tiene por sin duda este testigo que dichos indios ya se hubieran apoderado dellos y de ahí resultaría el total exterminio de todo este reyno por ser gente muy belicosa como lo tiene experimentado este testigo. Y esto responde. 8. A la octava pregunta, sabe este testigo por haberlo visto, que dicho señor gobernador León de Alza es un caballero de muchas partes y méritos y es afable, llano y agradable para con sus vecinos tratándolos a todos con amor de padre y pretendiendo aumentos y animándoles en la continuación de los servicios que deben hacer a Su Majestad no moviéndole más que el celo de su real servicio pues es constante que para haberle de sustentar habrá de gastar mucho de su caudal en cada un año. Y esto responde. 9. A la novena pregunta dijo que será convenientísimo, que Su Majestad continúe en este dicho gobierno al dicho señor gobernador por lo que tiene referido en la pregunta precedente y por la pública voz y fama que corre de lo bien que ha procedido en los cargos que ha obtenido en la Nueva España administrándolos como fiel y buen vasallo de Su Majestad y consta de muchas cartas de parabién que a este cabildo se le remitieron de diferentes partes, dándosele de la buena elección de Su Excelencia en la persona de dicho señor gobernador con que están los vecinos muy gozosos por lo bien que va obrando en este gobierno. Y este testigo ha visto que es muy frecuente en las cosas del culto divino, fomentando la reedificación de la iglesia parroquial desta ciudad a que ha prometido asistir personalmente a su obra. Y esto responde. 10. A la décima pregunta declara este testigo, que todo lo que tiene declarado es público y notorio, pública voz y fama en este reyno y fuera de él y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que siéndole leído en ello se afirmó y ratificó y firmó con nos los del dicho cabildo. Diego de Ayala. Joseph Tremiño. Nicolás de la Cerna. Joseph Rodríguez de Montemayor. Juan Ramos de Arriola. Gregorio Fernández. Testigo [Al margen]. Y luego incontinenti este dicho día mes y año dichos, el dicho procurador general para la información que ofrece presentó por testigo ante nos dicho cabildo y regimiento, al alférez Pedro de la Garza vecino desta dicha ciudad, de quien se recibió juramento que hizo por Dios Nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntando y declarando por el tenor del interrogatorio por donde se hace esta información que se le leyó de verbo ad verbum dijo lo siguiente: 1. A la primera pregunta dijo que conoce a Nicolás López Prieto, que le presenta por testigo y sabe que es procurador general desta ciudad y que como tal fue a la ciudad de México despachado por este cabildo llevando los despachos que le dieron en razón de haber vacado este gobierno por muerte del señor gobernador don Martín de Zavala. Y asimismo conoce al señor general León de Alza caballero de la orden de Santiago, que entró en este reyno con cargo de gobernador y capitán general de él y sus provincias y por tal fue admitido y recibido a los cuatro del mes pasado de febrero, a donde está ejerciendo su oficio con mucho gusto y que sabe desta información y que es para remitirla al rey nuestro señor en su Real Consejo de las Indias y que es de edad de cincuenta años y no tocarle las generales. Y esto responde. 2. A la segunda pregunta dijo que tiene por cosa cierta, que para la mayor conservación y ampliación deste reyno será convenientísimo, que el Rey nuestro señor dé facultad a los señores virreyes de la Nueva España, para que de hoy en adelante provean este gobierno por tiempo limitado conforme a la voluntad y el tiempo que fuere servido Su Majestad, porque de proveerle del Real Concejo podrán resultar algunos perjuicios a esta nueva población mediante a la mucha cortedad con que hoy se hallan los vecinos, pues para haberse de sustentar el que viniere y no descaecer de su grandeza, se obligará a hacer algunas vejaciones y agravios a dichos

vecinos: lo cual no sucederá en los que dichos señores virreyes proveyeren, pues como quien tiene el caso presente será en personas conocidas y experimentadas en la milicia de las Indias. Y esto es lo que le parece a este testigo y esto responde. 3. A la tercera pregunta sabe que es así como en ella se refiere y que no hay en este reyno mas que las tres poblaciones y el real de minas del valle de las Salinas en que hay cinco haciendas de sacar plata y plomo y que en toda la jurisdicción deste reyno habrá apenas ciento cincuenta vecinos españoles casados, sin los solteros y veinte labores poco mas o menos con rancherías de indios a ellas agregados y reducidos. Y esto responde. 4. A la quarta pregunta dijo que sabe por haberlo visto y experimentado desde que tuvo edad competente para ello (pues se ha hallado en muchas de las jornadas que en este reyno se han fecho), Testigo [Al margen].
dicha

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1666

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1666/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero [día del] mes de enero de mil y seiscientos [y sesenta] y seis años, la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad, estando juntos y congre[gados] como lo tenemos de uso y costumbre, en las c[asas] de nuestro cabildo y ayuntamiento para elegir [nuevos] alcaldes, regidores y demás cargos de república este presente año, conviene a saber; el general Diego de Ayala, teniente de capitán general deste reyno y justicia mayor desta dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, el sargento mayor Joseph de Treviño y el alférez Nicolás Ochoa de Elejalde alcaldes ordinarios, el alguacil mayor Gregorio Fernández con voz y voto en cabildo, el alférez Agustín de la Vera, el alférez Francisco de la Garza Falcón, Gabriel de la Garza y el caudillo Diego de Ayala y Ovalle regidores, que lo hemos sido el año pasado de sesenta y cinco y con asistencia del capitán Pedro de la Garza procurador general y que actuamos como jueces receptores a causa de no haber en este dicho reyno escribano público ni real y en el presente papel de la destinación de los años pasados de sesenta y cuatro y sesenta y cinco, a causa de no haberlo de la destinación deste presente año con cargo de que se trasunte haciéndolo unánimes y conformes, hicimos la elección en la forma siguiente: Yo el regidor Agustín de la Vera, doy mi voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Juan Cavazos y de segundo al capitán Gregorio Fernández, el capitán Lázaro de la Garza regidor de primer voto, de segundo al capitán Tomás García, de tercero al capitán Francisco Botello, de cuarto a Joseph de la Serna, procurador general a Ignacio Guerra y alguacil de cabildo a Juan de Mendiola. Yo el alguacil mayor Gregorio Fernández, doy mi voto de alcalde mayor de primer asiento al capitán Gregorio Fernández y de segundo al sargento mayor Juan de la Garza Falcón, regidor de primer voto al capitán Juan Cavazos, de segundo al capitán Francisco Botello, de tercero al capitán Thomás García, de cuarto a Joseph de la Serna, procurador general a Ignacio Guerra, alguacil de cabildo que lo continúe Nicolás Peña. Yo el regidor Francisco de la Garza Falcón, doy mi voto de alcalde de primer asiento al capitán Gregorio Fernández y de segundo al capitán Juan Cavazos, regidor de primer voto al capitán Lázaro de la Garza, de segundo al capitán Thomás García, de tercero al capitán Francisco Botello, de cuarto a Joseph de la Serna, procurador general Ignacio Guerra y reelijo por alguacil de cabildo a Nicolás Peña. Yo el regidor Diego de Ayala Ovalle, doy mi voto de alcalde ordonario de primer asiento al capitán Juan Cavazos, de segundo al capitán Juan Ramos de Arriola y en cuanto a los regidores, procurador general y alguacil de cabildo, se arrima al voto del regidor Agustín de la Vera. Yo el regidor Gabriel de la Garza, en todo y por todo me arrimo al voto del dicho regidor Agustín de la Vera. Y fecha en esta forma la dicha elección, yo el dicho general y justicia mayor habiéndola visto y que salió el C[apitán] Juan C[avazos] electo con tres votos de alcalde de primer a[siento] y el capitán Gregorio Fernández con dos votos[...] que me arrimo a los dichos. En cuanto a los nuevos regidores, procurador general, y procurador y alguacil de cabildo, me arrimo a los más votos y mando que los nuevamente electos perezcan a [aceptar] cargos y a hacer el juramento necesario [...], dentro de ocho días se lleven estas e[lecci]ones a confirmar ante Su Señoría el señor León de Alza caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y capitán general deste reyno. Y lo firmé con los alcaldes y regidores y procurador general. Diego de Ayala. Joseph Treviño. Nicolás Ochoa de Elejalde. Gregorio Fernández de Tijerina. Agustín de la Vera. Francisco de la Garza Falcón. Gabriel de la Garza. Diego de Ayala. Pedro de la Garza. Y luego incontinenti, ante mí, dicho justicia, general y justicia mayor parecieron el capitán Juan Cavazos, el capitán Francisco Botello de Morales, Joseph de la Serna, Ignacio [Guerra] y Nicolás Peña alguacil de cabildo nuevamente electos y aceptaron sus cargos y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usar sus cargos a todo su leal saber y entender y de guardar los fueros y privilegios.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Mar/1666

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1666/002

Notas:

Descripción: TEMAS: Pesas. Medidas. Tiendas.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en quince días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y seis años, el capitán Juan Cavazos alcalde ordinario desta dicha ciudad, el alguacil mayor Gregorio Fernández y el capitán Tomás García regidor y que actuamos como receptores a causa de no haber escribano público ni real etcétera, decimos que por cuanto el señor general León de Alza caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, fue servido de restituir a este cabildo la autoridad de poder visitar las tiendas de los mercaderes y poner las posturas de todas las cosas que ellas tienen; cuya autoridad había quitado el señor gobernador don Martín de Zavala, Gobernador que fue deste dicho reyno y mandó que cada cuatro meses se hagan dichas visitas saliendo a ellos un alcalde ordinario, el alguacil mayor y un regidor, según que en el auto [de] Su Señoría se contiene. Por tanto estamos prestos a hacer las dichas visitas y reconocer las pesas y medidas dellos y todo lo demás que reconocerse deba, para el buen gobierno desta república y poner el remedio que convenga en lo que lo pidiere y así lo proveímos y firmamos. Juan Cavazos. Gregorio Fernández de Tijerina. Thomás García. En la dicha ciudad este dicho día, mes y año dichos, en prosecución desta visita llegamos a la tienda del capitán Antonio de Palacio, a quien se le mandó manifestar las pesas y medidas, como fue vara de medir, marco, balanzas y medidas de sal y se cotejó con las que llevamos para cotejarlas y todo se halló estar bueno y fiel. Con que dimos por visitada dicha tienda y lo firmamos todos con el dicho capitán Antonio de Palacio, testigos el alférez Juan de Munguía y Juan Bautista Chapa. Juan Cavazos. Gregorio Fernández de Tijerina. Thomás García. Antonio de Palacio. Y luego incontinenti, visitamos la tienda de Salvador de Ochoa en quien mandamos manifestar las pesas, balanzas y demás medidas y las manifestó y se cotejó todo y se halló todo estar bueno y fiel, en cuya virtud se dio por visitada la dicha tienda y lo confirmamos siendo testigos el sargento Andrés González y Juan Bautista Chapa. No firmó el susodicho porque dijo no saber. Juan Cavazos. Gregorio Fernández de Tijerina. Thomás García. Y luego incontinenti, llegamos a la tienda de Leonor de la Garza viuda del alférez Nicolás de la Cerna, la cual exhibió todas las pesas y medidas lo cual se halló todo estar bueno y fiel, en cuya virtud se dio por visitada la dicha tienda y se aprobó por buena respecto de haberse cotejado todo y lo firmamos de nuestros nombres, siendo testigos el regidor Joseph de la Serna y Juan Bautista Chapa. Juan Cavazos. Gregorio Fernández de Tijerina. Thomás García. Y asimismo llegamos a la tienda de Pedro de la Rosa, a quien se le mandó exhibir pesas y medidas y lo manifestó todo y se halló estar bueno y fiel [en] cuya virtud se dio por visitado en conformidad de haberse cotejado con las medidas que para este efecto usamos y para que conste lo firmamos con el susodicho Juan Bautista Chapa. Juan Cavazos. Gregorio Fernández de Tijerina. Thomás García. Pedro de la Rosa Salinas. [documento incompleto].

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Jul/1667

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1667/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Monterrey, en diez y nueve días del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y siete años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, estando juntos y congregados en las casas reales de nuestro cabildo, dijeron que por cuanto Joseph Gómez Mascorro, procurador que salió electo este presente año ha hecho ausencia de esta ciudad sin licencia del dicho cabildo y conviene dar expediente a los negocios que están pendientes en la residencia que se nos está tomando y por ser el término preciso de sesenta días y no saberse cuando podrá venir eligieron y nombraron al regidor de primer voto que lo es el capitán Nicolás Ochoa de Elejalde, para que use y ejerza dicho oficio; para lo cual le damos el poder que en derecho se requiere y es necesario para su validación e para que defienda al dicho cabildo de todos los demás que contra dicho cabildo se pusieren y para que haga presentaciones de testigos. Y para que haga todos los demás autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente convenga, presente papeles, recaudos y cuentas y las distribuciones que han tenido y dé razón de todos los derechos que en virtud de condenaciones tocantes a la Hacienda Real, presente el libro a donde se ha diezmado la plata que se ha sacado y así lo otorgaron y firmaron. Y estando presente el señor don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad, aceptó dicho cargo el dicho capitán Nicolás Ochoa de Elejalde y juró a Dios y a la cruz, según derecho y prometió de usar bien y fielmente el dicho oficio de tal Procurador y lo firmó con dichos regidores y testigos. Nicolás de Azcárraga. Francisco de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa de Elejalde. Juan de Tremiño. 1668

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Jul/1667

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1667/002

Notas:

Descripción: [Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, en don Nicolás Pérez de Azcárraga, Madrid, 12 de junio de 1666. Testimonio autorizado en Monterrey el 14 de julio de 1667]. Don Carlos, por la gracia de Dios [Rey] de Castilla, de León, de Aragón [...] de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Aljibes, de Algecira de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra Firme, del mar oceáno, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Baviera, conde de Habsburgo, Flandes, de Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de etcétera y la reina doña Mariana de Austria, su madre como tutora y curadora y gobernadora de dichos reynos y señoríos. Por quanto el año de seiscientos y veinte y cinco se tomó asiento y capitulación con don Martín de Zavala sobre la pacificación y población del Nuevo Reyno de León en la Nueva España y se le dio título de gobernador y capitán general de él por su vida y la de su hijo o heredero el que nombrase y por haber vacado ese puesto por muerte del dicho don Martín de Zavala y no haber dejado heredero ni persona que le pudiese servir para la segunda vida de que le estaba hecha merced y llegado el caso de proveerle, teniendo consideración a lo que [...] el capitán don Nicolás Pérez [...] merced que por tiempo y espacio de cinco años más o menos, del que fuese mi voluntad seáis mi [...] mi gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno de León en lugar de don Martín de Zavala y demás de los dichos cinco años, os señalo seis meses para llegar a tomar la posesión deste oficio que ha de correr desde el día que os hiciéredes a la vela, en una de los puertos de San Lucas de Barrameda o Cádiz para seguir vuestro viaje. Y que como tal mi gobernador y capitán general, vos y no otra persona alguna, uséis el dicho cargo en los casos y cosas de él anexas y concernientes en todas las ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y adelante se poblaren en el dicho reyno, administrando mi justicia, así en lo civil como en lo criminal [según y] de la manera que lo ha hecho y debido hacer vuestro antecesor y los otros mis gobernadores y capitanes generales de las otras partes de mis Indias. Y por esta mi carta mando al presidente y los demás de mi Consejo Real de las Indias tomen y reciban de vos el dicho don Nicolás Pérez de Azcárraga, el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer y al consejo, justicia y regimiento de la ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León, a los cuales y a todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, mando que luego con esta nuestra carta, fuesen requeridos contestándoles que habéis hecho el dicho juramento ellos y todos los demás personas estantes y habitantes en él os hayan, reciban y tengan por tal mi gobernador y capitán general el tiempo de los dichos cinco años que corran y se [...] desde el día que tomáredes la posesión del dicho puesto en adelante más o menos, el que fuere mi voluntad y os dejen libremente oír librar y conocer de todos los pleitos y causas así civiles como criminales que en el dicho Reyno de León, hubiere y de que vos pudiéredes y debiéredes conocer como tal mi gobernador y capitán general y proveer todas las otras cosas que los otros mis gobernadores y capitanes generales pueden y deben proveer y tomar y recibir cualesquier pesqui[sas] y informaciones en los casos y cosas de derecho [re]misas que entendierádes que a mi servicio ejecución de mi justicia y buena gobernación del [dicho] Nuevo Reyno convenga y llevar y llevéis vos y vuestros lugartenientes, que para el buen uso de dicho [oficio] es mi voluntad que podáis poner en las partes y lugares que fueren necesarios y vuestro antecesor hubiere acostumbrado, poner los derechos a él anexos y pertenecientes, con tal que los dichos tenientes que así hubiéredes de nombrar siendo letrados y llevándolos destos reynos, sean aprobados por mi Consejo Real de las Indias y no los habiendo de llevar de acá, sino que los hayáis de nombrar en aquellas partes; en tal caso seáis obligado a presentarlos en mi Audiencia Real en cuyo distrito cayere el dicho gobierno y con que los que así nombráredes no sean los que lo acabaren de ser, el quinquenio o trienio pasado, ni naturales del dicho Nuevo Reyno de León y sin haber dado primero residencia del tiempo que lo hubieren sido. Y que para usar y ejercer este cargo, cumplir y ejecutar mi justicia, todos se confirmen con vos y con vuestras personas y gentes y os obedezcan, den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y hubiéredes menester y en todo os respeten y cumplan vuestros mandamientos y los de los dichos vuestros lugartenientes, siendo aprobados en el dicho mi Real Consejo o en la dicha Audiencia (como va referido) y teniendo las calidades expresadas y no de otra manera. Y mando que en ello ni parte dello no os pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho cargo y al uso y ejercicio de él y os doy poder y facultad para le usar y ejercer, caso que por ellos o alguno dellos a él no seáis recibido, con tanto que el primero y antes que le seáis, hayáis de dar y déis fianzas legas, llanas y abonadas en la cantidad que se os señalare por el cabildo de la [...] ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León, de que bien y fielmente usaréis este cargo cumpliendo con vuestras obligaciones, leyes reales y capitulos de conregidores y que cobraréis los tributos que los indios de vuestro distrito debieren pagar y no lo haciendo, pagaréis de vuestra hacienda los rezagos que en vuestro tiempo se causasen como tenéis obligación, haciendo para ello padrones de los indios tributarios, al tiempo que entráredes a servir este cargo como está dispuesto por la ordenanza que hizo don Francisco de Toledo siendo virrey de las Provincias del Perú, que está confirmada por el rey mi señor y bisabuelo (que santa gloria haya), so pena que no cobrando los dichos tributos pagarán vuestros fiadores lo que dellos dejáredes de cobrar, sin que sobre esto se os admitan ningunas diligencias ni descargos que pretendierádes dar y más lo jurado y sentenciado en todas instancias en vuestra residencia como fiadores de juzgado y sentenciado y porque he sido informado que sin embargo de estar prohibido por diversas cédulas y ordenanzas reales que ninguno de los gobernadores y corregidores de las Indias puedan sacar de las cajas de comunidades de los indios, la plata que está en ellas, contravieniendo a ésto muchos de los dichos gobernadores y corregidores la han sacado para emplearla en sus tratos y granjería y usos propios, de que se ha seguido mucho perjuicio a los indios. Habéis de estar advertido que en ninguna manera habéis de tocar a las dichas cajas de comunidades por ningún caso ni para

ningún efecto que sea ni servirosde los indios ni ocuparlos en ningunos ministerios de vuestro servicio, conapercibimiento que se os hará cargo [de] ello en vuestra residencia y seréscastigado por ello con demostración y mando a la persona o personas que tuvieren las varas de mi justicia en el dicho Nuevo Reyno de León, que luego que por vos fueren requeridos con esta mi provisión os la den y entrieguen y no usen más de sus oficios so las penas en que caen e incurrén las personasque usan de oficios públicos y reales, para que no tienen poder ni facultad que yo por la presente les suspendo y he por suspendidos de los dichos oficios y las penas y condenaciones que vos y los dichos vuestros lugartenienteshicieredes para mi cámara y fisco, las ejecutaréis y haréis ejecutar, dar yentregar a los oficiales de mi Real Hacienda que fuesen en el dicho Nuevo Reyno de León y si entendiéredes cumplir mi servicio y a la ejecución demi justicia que cualesquier persona o personas que ahora están y adelanteestuvieren en el dicho Nuevo Reyno de León, salgan fuera dél y se vengán a estos reynos se lo mandareis de mi parte y los hareis salir dél conformea la pragmática que sobre ello habla, dando a la persona que así desterráderes la causa por la que la desterráis y si os pareciere que sea secreta, se ladaréis cerrada y sellada y un traslado della me enviaréis por dos víaspara que sea informado dello, pero habéis de estar advertido que cuando asihubiéredes de desterrar a alguno, ha de ser con muy gran causa para todo lo cual que dicho és os doy poder cumplido, cuan de derecho en tal caso se requiere y es necesario y mando a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno, os den y paguen en cada un año todo el tiempo que sirviéredesel dicho cargo a razón de dos mil pesos de minas de a cuatrocientos y cincuenta maravedíes cada uno de salario, de los maravedíes que entraren ensu poder de las rentas, tributos y derechos que en cualquier manera me pertenecieren en el dicho gobierno, desde el día que por testimonio signado de escribano público les constare haberse hecho, a la vela en uno de lospuertos de San Lúcar de Barrameda o Cádiz, pasáis a ser visto en adelante,con que no os detengáis en el camino más de seis meses y que tanto menoscomo en él os tardáredes, os paguen del dicho salario que con vuestras cartasde pago y traslado signado desta mi provisión y testimonio del día en que así os hiciéredes a la vela, mándoles sean recibidos y pasados en cuentalos mandamientos que así os dieren y pagaren, sin otro recaudo alguno yno habiendo rentas [y] provechos en la dicha provincia no he de ser obligado amandaros pagar cosa alguna del dicho salario y los dichos oficios realesasentarán en mis libros de su cargo esta provisión y os la volverán originalemnete para que la tengáis por título del dicho oficio, lo cualmando se guarde y cumpla embarcándose en la primera ocasión de flota que partiere para la Nueva España después de la data desta mi provisión, para ir a servir este cargo y no lo haciendo por el mismo caso y tancurso detiempo, quedéis excluido dél para que yo lo provea de nuevo en quienmi voluntad fuere y no se os ha de dar la posesión ni habéis de seradmitido a su ejercicio, no constando haberos embarcado en el tiempo referido y habéis de enviar testimonio a mi Consejo de las Indias en laprimera ocasión que se ofrezca del día en que tomáredes la posesión del dicho oficio, con el apercibimiento de que si no lo hiciéredes y cumpliéredes así, se estará en el tiempo al día de la data desta mi provisión y desde él se contarán los dichos cinco años y se pasaránincontinenti a proveer el dicho oficio reputándose por pasado eltiempo por que os[he] hecho merced dél y estaréis advertido que cuando vaya a servirle vuestro sucesor, ha de ser admitido a su uso y ejercicio,recibido a él sin pleito ni disputa aunque pretendais nohaberse cumplido los dichos cinco años. Y en esta conformidad mando a mi Audiencia Real de México lo ejecute y remita al dicho mi Consejo, testimonio del día en que fuéredes recibido al uso del dicho oficioy a los oficiales de mi hacienda del Nuevo Reyno de León y por su falta, los de México que hagan lo mismo por diferentes vías para que se tenga entendido así en él, sin que en ello haya omisión ni excusaalguna y mando a mis oficiales de mi Hacienda Real de la dichaprovincia y no habiéndolos en ella, a los de México cobren de vos el dicho don Nicolás Pérez de Azcárraga mil trecientos y treintay tres pesos de minas, cuatro reales y veinte y tres maravedíes que debéis de media anata, por esta merced inclusa la tercia parte que se os carga por aprovechamientos, los seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y once maravedíes dellos, por la mitad y primerapaga antes que se os dé la posesión deste cargo ni seáis recibidoal uso y ejercicio dél que en conformidad de lo que tengo resueltoen consulta de la Cámara de Indias de cinco de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años y los otros seiscientos y sesenta y seis pesosy seis reales y once maravedíes restantes, el primer mes del segundo año de como hubiéredes tomado la posesión, siendo por vuestra cuenta y riesgo la conducción del dinero a esta corte, con más lo que importaren los fletes, averías e intereses hasta entrar en poder del tesorero general deste derecho y de la presente tomarán la razón mis contadores de cuentas que residen en mi Consejo Real de las Indias y el de la media anata desta corte; y los oficiales reales del Nuevo Reyno de León o los de México. Dada en Madrid a siete de junio de mil y seiscientos y sesenta y seis años. Yo la Reina. Yo Alfonso Fernández de Lorca secretario de Su Majestad, le fice escribir por su mandado. El conde de Peñaranda. El marqués de Monte Alegre. Don Alfonso de Cárdenas. Tomaron la razón del real título de Su Magestad, escrito en cinco fojas con ésta, sus contadores de cuentas del Real Consejo de las Indias, don Fernando García de Buitrago, don Joseph de Manurga y Vera. Tomó la razón del título de Su Majestad escrito en cinco fojas con ésta, por lo que toca al derecho de la media anata. Antonio Sánchez de Taibo. Registrada por el gran canciller Gregorio Ortíz de Santeailla su teniente.

Certificación [Al margen]. Yo don Francisco de Olit y Vergara, escribano de cámara de Su Majestad en el consejo Real de las Indias, certifico que ante los señores presidente y los de él, el capitán don Nicolás Pérez de Azcárraga presentó este real título que tiene de Su Majestad de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en la Nueva España, el cual fue leído por mí y por dichos señores oído y obedecido, mandaron que hiciese el juramento que en él se manda y dicho don Nicolás Pérez de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, lo hizo bien y cumplidamente como en tal caso se acostumbra y yo lo recibí en presencia de dichos señores y para que dello conste, a su pedimento di la presente en Madrid, a doce de junio de mil y seiscientos y sesenta y seis años. Don Francisco de Olit y Vergara.

Comprobación [Al margen]. Los escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que don Francisco de Olit y Vergara de quien va firmada la certificación de arriba, es tal escribano de cámara como en ella se nombra fiel, legal y de confianza y como tal usa y ejerce dicho oficio y a todos sus decretos, autos y certificaciones y otros instrumentos que ante él han pasado se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él y para que de ello conste donde convenga, damos la presente en Madrid a doce de junio de mil y seiscientos y sesenta y seis años. En testimonio de verdad, Tomas de Oviden.

En testimonio de verdad, Prudencio de Viana. En testimonio de verdad, Jerónimo de Espinosa. Asentose este real título de Su Majestad en los libros de la Contaduría Principal de la Casa de la Contratación de las Indias, Sevilla, tres de julio de mil y seiscientos y sesenta y seis años. El marqués de Fuente del Sol. Lorenzo Andrés García. Don Joseph Ochoa de Chencherra. En la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas en diez y ocho días del mes de junio de mil y seiscientos y sesenta y siete años, ante los señores capitanes Francisco Gómez Rendón, tesorero don Roque de Arellano factor. Juan Bautista del Alamo contador. Jueces oficiales reales desta Real Caja. El capitán don Nicolás Pérez de Azcárraga, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, presentó este real título de dicha merced y cargo y pidió su cumplimiento y por sus mercedes visto le tomaron en sus manos, besaron y pusieron sobre sus cabezas y dijeron que lo obedecían con el acatamiento debido a carta y provisión de Su Majestad y que se guarde y cumpla como en él se contiene y se lleve a la Real Contaduría y en los libros dellas se copie y se vuelva el original a dicho señor gobernador. Así le proveyeron y firmaron. Francisco Gómez Rendón. Don Roque de Arellano. Juan Bautista González del Alamo. Ante mí, Felipe de Espinosa, escribano de Su Majestad. Asentose el real título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, del capitán Nicolás Pérez de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, contenido en las seis fojas con ésta, en el libro de cédulas, provisiones y mandamientos de la Real Contaduría desta ciudad de Zacatecas de mi cargo, en veinte y uno de junio de mil y seiscientos y sesenta y siete años. Juan Bautista González del Alamo. Concuerta con el título original del señor don Nicolás Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad, de donde yo el capitán Blas de la Garza alcalde ordinario de la ciudad de Monterrey, en conformidad del auto de cabildo de doce del corriente la fice sacar y corregí. Va cierto y verdadero en fe de lo cual lo firmé siendo testigos al verlo sacar y corregir, el alférez Francisco de Salinas, Juan de Peña, Juan Bautista Chapa. Fecho en la ciudad de Monterrey en cartorce de julio de mil y seiscientos y sesenta y siete años y actué como juez receptor por no haber en este reyno escribano público ni real. Blas de la Garza. Testigo, Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1668

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1668/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, el cabildo y regimiento desta dicha ciudad estando en las casas de su cabildo y ayuntamiento, como lo tenemos [de] uso y costumbre conviene a saber; el señor Don Nicolás de Azcárraga caballero de la orden de Santiago gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Magestad que asistió a este cabildo, el capitán Nicolás de Ochoa, alférez Francisco de la Garza, alférez real Juan de Treviño y Pedro de Salinas regidor; habiéndose juntado para el efecto de elegir nuevos alcaldes y regidores y procurador general que lo sean este presente año de sesenta y ocho, unánimes y conformes hicieron la elección de alcaldes y regidores y procurador general en la forma siguiente: El Capitán Nicolás de Ochoa regidor de primer voto, dio el suyo de alcalde de primer asiento al sargento mayor Juan de la Garza y de segundo al capitán Nicolás de la Serna, de regidor de primer voto el capitán Gregorio Fernández, de segundo el capitán Pedro de la Garza, de tercero el alférez Lucas García y de cuarto a Matheo Rodríguez y de procurador general a Juan Bautista Chapa y que Nicolás de Peña prosiga con el oficio de portero. Los regidores Francisco de la Garza, Juan de Treviño y Pedro de la Rosa Salinas, dijeron que en todo y por todo se arrimaban al voto del regidor Nicolás de Ochoa. Y vista por Su Señoría dicho señor gobernador, la dicha elección, dijo que se conformaba con ella y la aprobaba y aprobó y mandó que los nuevamente electos parezcan a aceptar sus cargos y a hacer el juramento necesario de usar bien y fielmente sus oficios y así lo decretó y firmó Su Señoría con los dichos regidores y actuaron como juez receptor a causa de no haber escribano público ni real. Nicolás de Azcárraga . Nicolás Ochoa de Elexalde. Juan de la Garza . Francisco de la Garza [Siguen firmas ilegibles por estar roto el documento]. Aceptación [Al margen] En la dicha ciudad este dicho día, mes y año dichos, ante el señor gobernador y cabildo parecieron los nuevamente electos, a quienes se les dio a entender la elección fecha en sus personas de alcaldes y regidores y estando presentes aceptaron sus cargos en cuya conformidad Su Señoría les entregó a los nuevos alcaldes las varas de la real justicia de tales alcaldes, que los juraron con el rendimiento debido y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz de usar bien y fielmente sus oficios y que procurarán el buen gobierno de lo que es a su cargo y cumplirán con las ordenanzas y leyes de Su Majestad y guardarán los privilegios desta ciudad. Y lo firmaron con dicho señor gobernador. Nicolás de Azcárraga . Juan de la Garza . Pedro de la Garza . Nicolás de la Serna . Lucas García . Juan Bautista Chapa . Matheo Rodríguez .

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Jul/1668

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1668/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, ante mí don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, la presentó el contenido: Juan Bautista Chapa procurador general de esta ciudad, como mejor lugar haya de derecho ante Vuestra Señoría parezco y digo; que las casas de cabildo y la cárcel que está contigua a ella desta dicha ciudad, necesitan de repararse por estar en partes derrumbadas y con mucho riesgo que se caigan en viniendo las aguas y no tiene esta ciudad más efectos de propios, que son cuatro caballerías de tierra que están dadas a censo al sargento mayor Joseph de Treviño y es deudor de la renta de algún tiempo a esta parte, atento a lo cual a Vuestra Señoría pido y suplico que mande comparecer ante sí al susodicho y liquidada la cantidad que pareciere deber la exhiba para el dicho reparo, que se buscarán oficiales que lo hagan, en que recibirá esta ciudad bien y merced con justicias que pido y en lo necesario, etcétera. Juan Bautista Chapa. Y por mí vistas mando parezca el contenido ante mí y declare la cantidad que debe hasta hoy día y declarada la exhiba y entre en poder del regidor más antiguo y del dicho procurador general a quienes mando esté a su cargo el reparo de las dichas casas de cabildo y cárcel, comenzando la obra con la mayor conveniencia que puedan, que con relación jurada se les pasará en cuenta en la que hubieren de dar para lo cual sea citado dicho sargento mayor Joseph de Treviño. y así lo proveí y mandé y firmé con dos testigos por no haber en este reyno escribano público ni real. Nicolás de Azcárraga. Testigo, Juan de Munarris. En dos de agosto de mil y seiscientos y sesenta y ocho años se le notificó al sargento mayor Joseph de Treviño, el auto y petición de atrás y dijo que lo oye y que tiene pagados a Vicente de Treviño por orden del cabildo, tres años de arrendamiento de las tierras de los propios, como constará de los vecinos, que tiene exhibidos y que constando de la cantidad que debe, la exhibira y lo firmó con Su Señoría. Joseph Treviño. 1669

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1669

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1669/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el sargento mayor Juan de la Garza Falcón alcalde ordinario de primer voto, que fue electo el año pasado y quien preside en este cabildo en virtud de auto de Su Señoría el señor gobernador deste reyno; el capitán Nicolás de la Serna alcalde ordinario de segundo voto, el capitán Pedro de la Garza, alférez Lucas García y Mateo Rodríguez de Montemayor, regidores y Juan Bautista Chapa procurador general, estando juntos y congregados en las casas de su cabildo y ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre, para elegir nueva justicia y regimiento este presente año de sesenta y nueve y estando enterados en el auto que dicho señor gobernador les mandó hacer notorio este presente día todos de buena conformidad, unánimes y conformes, hicieron elección de alcaldes ordinarios, regidores y demás oficios de república en la forma siguiente. Con advertencia que no asiste a estas elecciones el regidor de primer voto que lo fue el capitán Gregorio Fernández a causa de haber fallecido: El capitán Pedro de la Garza regidor de segundo voto, dio el suyo de alcalde ordinario de primer voto al capitán Juan Cavazos y de segundo al capitán Joseph Ayala, de regidor de primer voto al capitán Nicolás Ochoa, de segundo a Joseph Gómez Mascorro, de tercero al capitán Gregorio Fernández y de cuarto a Diego Rendón y de procurador reelige a Juan Bautista Chapa, por persona asistente en la ciudad y se reelige por alguacil mayor a Nicolás Peña. El alférez Lucas García regidor de tercero voto, dio su voto en la forma que está el del regidor Pedro de la Garza y en todo se conforma y arrima a él. El regidor Mateo Rodríguez de Montemayor, dijo que en todo y por todo se arrima a los votos antecedentes, por estar conforme a razón y justicia. Y fecha la dicha elección en la forma referida y vista por el dicho sargento mayor Juan de la Garza, quien presidió a ella y estar todos tan unánimes y conformes en sus votos y haberla fecho conforme a derecho, dijo que la aprobaba y aprobó. Y que en cuanto a todo lo que se contiene en el auto de Su Señoría dicho señor gobernador, se guarde y cumpla y para ello se le haga notorio el dicho auto a los nuevamente electos para que lo observen; para lo cual parezcan dichos alcaldes ordinarios y regidores y demás electos a aceptar sus cargos y se les hará notorio dicho auto. Y en cuanto a la renta de los propios desta ciudad, mandaron que el cabildo nuevamente electo le pida cuenta dello al sargento mayor Joseph de Treviño, persona que tiene a renta las tierras de los propios desta dicha ciudad, respecto a que en su poder de dicho cabildo no ha entrado ninguna cantidad y que la [que] debiere el susodicho, se aplique para el aderezo de las casas del cabildo y que esta elección fecha se lleve a Su Señoría dicho señor gobernador para que la confirme dentro del término que se ha acostumbrado. Y que por cuanto se ha observado en esta ciudad que cada cuatro meses se hagan visitas a las tiendas que hay de mercaderes, se observe y guarde esta costumbre y la hagan según y como se ha acostumbrado hasta aquí y que los electos hagan el juramento necesario y defiendan los fueros y privilegios desta ciudad, leyes y pragmáticas de Su Majestad y procuren el bien y utilidad desta república y el bien común. Y así lo decretaron y firmaron actuando como juez receptor a causa de no haber escribano público ni real en este reyno. Jhoan de la Garza Falcón. Nicolás de la Çerna. Pedro de la Garza. Lucas García. Matheo Rodríguez. Juan Bautista Chapa. Aceptación [Al margen]. En la dicha ciudad este dicho día mes y año dichos, en conformidad de la elección precedente habiendo sido llamados el capitán Joseph Ayala alcalde ordinarios electo, el capitán Nicolás Ochoa, el capitán Gregorio Fernández, Diego Rendón y Juan Bautista Chapa para que aceptasen sus cargos y hiciesen lo necesario y el dicho capitán Joseph de Ayala, Diego Rendón y Juan Bautista Chapa, aceptaron los dichos cargos y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usarlos a todo su leal [saber] y entender y de acudir a todo aquello que fuere de su cargo, bien y utilidad desta república y los privilegios della, leyes y pragmáticas de Su Majestad. Y el dicho capitán Nicolás de Ochoa dijo y suplicó a Su Señoría dicho cabildo, le tengan por excusado respecto a que ha de salir fuera deste reyno a negocios que le importan. Y el capitán Gregorio Fernández en la misma suplicó a Su Señoría dicho cabildo, le tengan asimismo por excusado por estar solo en su casa y no poder asistir a esta ciudad como tiene obligación. Y el dicho capitán Nicolás de Ochoa demás a mas de lo que tiene alegado, dijo que asimismo le han muerto a un hermano suyo y el delincuente se ha ausentado y que esforzoso acudir a diferentes partes para pedir contra él. Y lo firmaron con el dicho sargento mayor y se les hizo notorio el auto de Su Señoría y dijeron que lo oían y lo firmaron y que obedecen el dicho auto como en él se contiene.

Jhoan de la Garza. Joseph de Ayala. Nicolás Ochoa de Elexalde. Joseph Gómez Mazcorro. Diego Rendón. Gregorio Fernández de Tijerina. Juan Bautista Chapa. Confirmación [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y seis días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, ante mí don Nicolás de Azcárraga caballero de la orden de Santiago gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad; Juan Bautista Chapa procurador general desta dicha ciudad me hizo presentación de la elección de las fojas antecedentes de alcaldes y regidores fecha este presente año, pidiéndome me sirva de confirmarlas o hacer lo que fuere servido y por mí visto y estar fechas conforme a derecho en nombre de Su Majestad confirmo a los nuevamente electos para que usen de sus oficios, como son obligados, guardando las leyes, ordenanzas y pragmáticas de Su Majestad y procurando el bien y utilidad desta república y cumpliendo con el tenor del auto que se les hizo notorio al tiempo que fueron electos. Y atento a que no son legítimas excusas las que propusieron los capitanes Nicolás Ochoa y Gregorio Fernández, regidores nombrados en dichas elecciones, no las admito y doy por sí ningunas y mando acepten sus cargos pena de cincuenta pesos, que aplico para la Cámara de Su Majestad y parezcan ante mí a hacer el juramento necesario de usar bien y fielmente de sus oficios. Y así lo proveí, mandé y firmé con asistencia de dos testigos. Y por lo que toca a la elección de Joseph Gómez Mazcorro no goce de la preeminencia de tal regidor electo deste año, hasta enterar la condenación de veinte y cinco pesos por sentencia, se le hubieron por no haber dado residencia ni halládose presente cuando

se tomó al cabildo desta ciudad, siendo actual procurador della quien había de dar cobro a las respuestas de los cargos, papeles, rentas y otras dependencias de residencia y se guarde la forma en los lugares de los asientos de iglesias y cabildo según méritos y ordenanzas de ciudades y lo firmé con dos testigos. Nicolás de Azcárraga. Andrés González.

Pagó el dicho regidor Joseph Gómez Mazcorro los veinte y cinco pesos de la Condenación [Al margen]. Y mando traigan un tanto de las ordenanzas de ciudad y las pongan en el libro de cabildo para que las sepan y guarden por las malas costumbres que se siguen y han seguido por no tenerlas ni leerlas. Y tendrán libro de papel sellado donde se asienten las elecciones y otros autos que se dispusieren a hacer para el buen gobierno y administración de la justicia que ella mediante, lo proveyó mandó y firmó. Nicolás de Azcárraga. Andrés González. Este dicho día, mes y año el dicho, el señor gobernador da comisión la que de derecho se requiere y es necesario al sargento mayor Juan de la Garza alcalde ordinarios que acaba este presente año, para que se halle en el dicho cabildo como justicia y haga que los dichos regidores anales que acaban, hagan el dicho cabildo en toda paz y quietud eligiendo las personas más a propósito para alcaldes y regidores, votando cada uno en el lugar que tuviere por su antigüedad y de los nuevamente electos, así alcaldes como regidores, reciba el juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, de usar bien y fielmente de sus oficios según leyes y pragmáticas de Su Majestad, cuidando de las cosas de la república evitando pecados públicos y todo lo demás que convenga en honor de nuestra santa fe y cumplimiento de cédulas de Su Majestad, que para todo ello y lo dependiente le da poder y facultad en toda forma y lo firmó. Nicolás de Azcárraga. Andrés González. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en viente y cinco días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, ante mí don Nicolás de Azcárraga de la orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, la presenté el contenido. El capitán Gregorio Fernández de Tijerina vecino y minero desta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey como mejor lugar haya de derecho ante Vuestra Señoría parezco y digo que el cabildo y regimiento desta ciudad, el año pasado de sesenta y ocho, en la elección que hicieron el primer día de enero deste presente año de nuevos alcaldes y regidores, fueron servidos de honrarme en elegirme por regidor de tercer voto desta dicha ciudad y estimando la honra que me hacía dicho cabildo alegué excusas legítimas para que me relevasen, que no me admitieron; por lo cual alegándolas ante Vuestra Señoría digo, que como es notorio soy hombre muy ocupado por tener a mi cargo una hacienda de minas y otra de labor que pide precisamente todos los días mi atención por no tener en ellas mayordomo, mayormente habiendo quedado administrándolas por muerte del capitán Gregorio Fernández de Tijerina mi padre y ser a mi cargo la satisfacción de muchas deudas que dejó, por lo que no puedo asistir a la obligación del dicho oficio como tal regidor desta ciudad. Por lo cual A Vuestra Señoría pido y suplico, que habiendo mis excusaciones por legítimas y estimando en el grado que debo la honra que me hizo dicho cabildo, sea servido de relevarme del dicho cargo para poder acudir a los muchos que tengo en las dichas haciendas por lo que tengo representado en que recibiré bien y merced en justicia [...]. Gregorio Fernández de Tijerina.

Y vista dijo, prosiga este año el contenido en la elección de tal regidor, pena de cinquenta pesos aplicados a la Cámara de Su Majestad, guardándose la forma en los lugares según ordenanzas de ciudad y así lo proveyó, mandó y firmó con asistencia de dos testigos. Nicolás de Azcárraga. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Andrés González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1669

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1669/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, el señor don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, dijo que por quanto hoy día de la fecha es el señalado y que se acostumbra elegir los alcaldes ordinarios desta ciudad y regidores y demás oficios de república, ordena y manda a los regidores actuales elijan dos a propósito para las cosas que conviniere a la república, los cuales asistan en la ciudad para lo que convenga por hallarse el dicho gobernador ocupado en diferentes ejercicios del servicio de Su Magestad y en ocasiones de la guerra viva, donde será menester diferentes asistencias y estándose los tales alcaldes ordinarios en sus haciendas, queda esta ciudad sin quien la pueda administrar por no querer elegir teniente de gobernador y ésto lo harán pena de doscientos pesos, asistiendo una semana un alcalde y otra, otro de noche y de día; cuya pena aplico para Cámara de Su Majestad y gastos de justicia por mitad y para que se haga el dicho cabildo, en la forma que manda Su Magestad por sus reales ordenanzas y que se halle justicia que presida, nombra al sargento mayor Juan de la Garza alcalde ordinario que acaba, para que se halle como justicia disponiendo lo que sea de conformidad en las tales elecciones que han de ser en personas que tengan las partes necesarias y que no sean parientes, confinando los propios y sabiéndose el paradero de ellos para la buena cuenta y razón y para que las casas de cabildo se aderecen, que en caso que se caigan les pasará entero perjuicio por la omisión y descuido. Y mando traigan un tanto de las ordenanzas de ciudad y las pongan en el libro de cabildo, para que lo sepan y guarden por las malas costumbres que se siguen y han seguido por no tenerlas ni leerlas y tendrán libro de papel sellado, donde se asienten las elecciones y otros autos que se dispusieren a hacer, para el buen gobierno y administración de la justicia que ella mediante, lo proveyó, mandó y firmó.

Nicolás de Azcárraga. Andrés González. Este dicho día, mes y año, el dicho señor gobernador da comisión la quede derecho se requiere y es necesario al sargento mayor Juan de la Garza alcalde ordinario que acaba este presente año, para que se halle en el dicho cabildo como justicia y haga que los dichos regidores anales que acaban, hagan el dicho cabildo en toda paz y quietud, eligiendo las personas más a propósito para alcaldes y regidores, votando cada uno en el lugar que tuviere por su antigüedad y de los nuevamente electos, así alcaldes como regidores, reciba el juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz de usar bien y fielmente de sus oficios según leyes y pragmáticas de Su Magestad, cuidando de las cosas de la república evitando pecados públicos y todo lo demás que convenga en honor de nuestra santa fe y cumplimiento de cédulas de Su Magestad, que para todo ello yo dependiente, le da poder y facultad en toda forma y lo firmó. Nicolás de Azcárraga. Andrés González.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y cinco días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, ante mí don Nicolás de Azcárraga de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Magestad, la presentó el contenido.

El capitán Gregorio Fernández de Tijerina vecino y minero desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, como mejor lugar haya de derecho, ante Vuestra Señoría parezco y digo que el cabildo y regimiento desta ciudad el año pasado de sesenta y ocho, en la elección que hicieron el primer día de enero deste presente año, de nuevos alcaldes y regidores, fueron servidos de honrarme en elegirme por regidor de tercer voto desta dicha ciudad y estimando la honra que me hacía dicho cabildo, alegué excusas legítimas para que me relevasen, que no me admitieron, por lo cual alegándolas ante Vuestra Señoría digo que como es notorio, soy hombre muy ocupado por tener a mi cargo una hacienda de minas y otra de labor que piden precisamente todos los días mi atención por no tener en ellas mayordomo, mayormente habiendo quedado administrándolas por muerte del capitán Gregorio Fernández de Tijerina, mi padre y ser a mi cargo la satisfacción de muchas deudas que dejó, por lo que no puedo asistir a la obligación del dicho oficio, como tal regidor de esta ciudad. Por lo cual Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo mis excusaciones por legítimas y estimando en el grado que debo la honra que me hizo dicho cabildo, se sirva de relevarme del dicho cargo para poder acudir a los muchos que tengo en las dichas haciendas, por lo que tengo representado en que recibiré bien y merced en justicia [...].

Gregorio Fernández de Tijerina.

Y vista dijo, prosiga este año el contenido en la elección de tal regidor, pena de cincuenta pesos aplicados a la Cámara de Su Magestad, guardándose la forma en los lugares según ordenanzas de ciudad. Y así lo proveyó, mandó y firmó, con asistencia de dos testigos.

Nicolás de Azcárraga. Testigo, Juan Bautista Chapa. Andrés González.

1670

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1670
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1670/001
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero de enero de mil y seiscientos y setenta años; el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el capitán Juan Cavazos alcalde ordinario de primer voto y quien preside en este dicho cabildo por nombramiento de Su Señoría el señor don Nicolás de Azcárragacaballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, el capitán Nicolás Ochoa de Elexalde, el capitán Gregorio Fernández y Diego Rendón, regidores, con asistencia del procurador general Juan Bautista Chapa, a cuya juntana se halló Joseph Gómez Mazcorro regidor de segundo voto, por no haber parecido, estando juntos y congregados en las casas de su cabildo y ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre para el efecto de elegir nuevos alcaldes y regidores y demás oficios de república que administran justicia este presente año, estando unánimes y conformes para hacer ladicha elección y estando enterados en el auto de dicho señor gobernador, que yo el procurador general lo hice notorio por su mandado a dicho cabildo, hicieron la elección en la forma siguiente: El capitán Nicolás de Ochoa regidor de primer voto dio el suyo de alcalde de primer voto al capitán Pedro Flores y de segundo al capitán Tomás García, regidor de primer voto al capitán Nicolás de la Serna, de segundo al capitán Lucas García, de tercero al caudillo Francisco Rodríguez de Montemayor, de cuarto voto al alférez Francisco de Escamilla, procurador general al capitán Pedro de la Garza, alguacil de cabildo Juan de Avila.

El capitán Gregorio Fernández regidor de tercero voto dijo que en todo y por todo se arrima al voto del dicho capitán Nicolás de Ochoa por haber electo personas beneméritas.

El regidor Diego Rendón que lo es de cuarto voto dijo que conviene y da el suyo a los dichos alcaldes y regidores y procurador general señalados por el dicho capitán Nicolás de Ochoa y en todo se arrima a él.

Y fecha la elección en la forma referida y vista por el dicho capitán Juan Cavazos, como quien ha presidido a ella dijo que se arrimaba a los dichos votos por estar en todo tan conformes y mandaron que los nuevamente electos parezcan a aceptar sus oficios y se les haga notorio el auto de Su Señoría el señor gobernador y hagan el juramento necesario y fecho el procurador general nuevamente electo dentro del término que se ha acostumbrado lleve estas elecciones a dicho señor gobernador para que siendo servido las confirme y se arrimarán al libro de cabildo nuevo que manda Su Señoría se haga con los demás autos originales que hubiesen fecho los alcaldes ordinarios y regidores y así lo decretaron, firmaron como juez receptor a causa de no haber en este reyno escribano público ni real.

Juan Cavazos. Nicolás Ochoa de Elexalde. Gregorio Fernández. Diego Rendón. Juan Bautista Chapa.

En la dicha ciudad este dicho día, mes y año dichos después de fecha esta elección pareció Joseph Gómez Mazcorro regidor de segundo voto dió el suyo de alcalde ordinario de primero al capitán Pedro Flores, de segundo al capitán Ignacio Guerra, de tercero al alférez Francisco de Escamilla, de cuarto a Gabriel de la Garza y de procurador general al capitán Lucas García, alguacil de cabildo a Joseph de Miranda; y vistos por el dicho capitán Juan Cavazos los dichos votos dijo que en todo se arrima a los primeros votos desta elección y lo firmó con el dicho regidor.

Juan Cavazos. Joseph Gómez Mazcorro.

Aceptación [Al margen].

Y luego incontinenti en conformidad de la dicha elección parecieron el capitán Nicolás de la Serna regidor nuevamente electo de primero voto y el alférez Francisco de Escamilla regidor electo de cuarto voto y estando entendidos en su elección fecha de tales regidores en sus personas que se les hizo notorio con el auto de Su Señoría, dijeron que aceptaban y aceptaron dichos oficios estimando la honra que ésta república es servida de hacerles y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho de usar de sus cargos a todo su leal saber y entender y de procurar el mayor pro y utilidad desta república y guardarán y cumplirán las leyes y fueros de Su Majestad y privilegios desta ciudad, y lo firmaron con el dicho capitán Juan Cavazos como quien ha presidido. Y por cuanto, aunque han sido buscados los demás regidores y procurador y alguacil nuevamente electos para que pareciesen a hacer su aceptación, no han podido ser hallados; mandaron los del dicho cabildo que cada que parezcan vayan ante el señor gobernador, a hacer la aceptación y juramento y que pena de cincuenta pesos acepten los dichos cargos los que no han parecido que se aplican para aderezo de las casas deste cabildo y lo firmaron.

Juan Cavazos. Nicolás Ochoa. Gregorio Fernández. Diego Rendón. Nicolás de la Serna. Francisco de Escamilla.

Y luego apareció el capitán Lucas García y hizo el juramento y aceptación en forma de derecho y lo firmó.

Lucas García.

En Monterrey en cuatro de enero de seiscientos y setenta años, ante el señor don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, parecieron los capitanes Pedro Flores, Tomás García alcaldes ordinarios nuevamente electos y Francisco Rodríguez, regidor y aceptaron los cargos en que son nombrados y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usarlos a todo su leal saber y entender y según y como son obligados y lo firmaron con Su Señoría. Nicolás de Azcárraga. Pedro Flores. Francisco de Montemayor. Tomás García Pedro de la Garza

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Nov/1670

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1670/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y setenta años; estando juntos y congregados el señor don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y los cabildos desta ciudad y de la villa de Cadereyta y justicia de Cerralvo, conviene a saber: el capitán Nicolás de la Serna, alférez mayor nombrado para el efecto de jurar al Rey nuestro señor, Carlos Segundo que Dios guarde; capitán Lucas García regidor, capitán Pedro de la Garza procurador desta ciudad y por la villa de Cadereita el capitán Alonso de León alcalde mayor, el alférez Juan Cantú, Gregorio de Castro regidores y por la de Cerralvo el capitán Joseph de Aldavalde como capitán de aquel presidio por no haber regidores y asimismo todos los más vecinos que se hallaron presentes en conformidad de la determinación fecha y situación del día corriente diez y seis salió el dicho capitán Nicolás de la Serna con todo aparato y pompa en el paseo, llevando el guión de Su Majestad y en un palenque o tablado que para el efecto se hizo con toda la mayor grandeza que se pudo hallar y apellidando dos reyes de armas que se nombraron el uno Melchor de los Reyes y el otro Bartolomé de Olivares diciendo éstos tres veces: -Silencio, silencio, silencio -Oíd, oíd, oíd y apellidando quietud, dijo el dicho alférez mayor: Castilla y León y las Indias Occidentales y Orientales y el Nuevo Reyno de León por el Rey nuestro señor, Carlos Segundo que Dios guarde; y todos uniformemente dijeron - Viva, Viva, Viva y esto se hizo tres veces con todo júbilo de los vasallos deste dicho reyno disparando toda la arcabucería que estaba dispuesta en la banda principal del palenque y echando [...] de monedas en señal de festejo y alegría y de[spués] se llevó el dichoguión de Su Majestad a la iglesia parroquial desta ciudad donde el señorvicario della hizo cantar el Te Deum laudamus para dar gracias a Dios de la salud de nuestro Rey que Dios guarde que a todo lo arriba dicho me hallé presente yo el dicho gobernador con los dichos cabildos festejando este acto tan de su obligación el cual mandé se pusiere por escrito en los libros de cabildo para la perpetua memoria y para que consten en todo tiempo que así lo certifico con toda la autoridad que Su Majestad me concede y asimismo cómo acudió este reyno con todo lucimiento y con todas las ceremonias que se acostumbran en semejantes actos y lo firmaron conmigo los dichos cabildos.

Nicolás de Azcárraga. Pedro Flores. Nicolás de la Serna y Alarcón. Thomás García. Francisco de Montemayor. Lucas García. Bernabé González Hidalgo. Pedro de la Garza.

1671

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1671

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1671/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero de enero de mil y seiscientos y setenta y unaños, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad conviene a saber; el capitán Pedro Flores alcalde ordinario y quien por comisión de Su Señoría el señor gobernador preside este cabildo, el capitán Tomás García alcalde ordinario de segundo voto, los capitanes Nicolás de la Serna, Lucas García, Francisco Rodríguez de Montemayor, alférez Francisco de Escamilla regidores y el capitán Pedro de la Garza procurador general; estando juntos y congregados en las casas de su cabildo y ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre para elegir nuevos alcaldes y regidores y demás cargos de república que administren justicia este presente año, estando unánimes y conformes hicieron la dicha elección en la forma siguiente: El capitán Nicolás de la Serna dio su voto de alcalde ordinario de primer voto al capitán Nicolás de Ochoa, de segundo al capitán Ignacio Guerra, de regidores al capitán Juan de la Garza de primer voto, de segundo al capitán Gregorio Fernández, de tercero al alférez real Juan de Treviño, de cuarto a Gabriel de la Garza, de procurador general al capitán Juan Cavazos y por alguacil de cabildo a Nicolás de Peña.

El capitán Lucas García regidor de segundo voto, dijo que entodo se arrimaba al voto del dicho regidor de primer voto.

El caudillo Francisco Rodríguez y el alférez Francisco de Escamilla regidores de tercero y cuarto voto, dijeron quedaban el suyo a los dichos electos por los dos votos antecedentes.

Y hecha la dicha elección en toda conformidad y vista por el dicho capitán Pedro Flores como quien preside, dijo que entodo se conformaba y conformó con los dichos votos y mandó que los nuevamente electos parezcan a aceptar sus cargos y a hacer el juramento necesario y que dentro del término que se ha acostumbrado, el procurador general nuevamente electo la lleve a Su Señoría para que, siendo servido, la confirme; y lo firmaron de sus nombres, como juez receptor a causa de no haber escribanos públicos ni reales.

Pedro Flores. Lucas García. Nicolás de la Serna Alarcón.

Francisco de Montemayor. Francisco de Escamilla.

Aceptación [Al margen].

Y luego incontinenti, en conformidad de la dicha elección fueron llamados los nuevamente electos y habiéndoles dado a entender la dicha elección ante dicho capitán Pedro Flores como quien preside, aceptaron sus cargos y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usar de sus cargos a todo su leal saber y entender y de procurar el bien y utilidad desta república y lo firmaron con el susodicho.

Pedro Flores. Jhoan de la Garza Falcón. Joan de Tremiño. Nicolás Ochoa. Ignacio Guerra. Gregorio Fernández. Juan Cabassos, Gabriel de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Ene/1671

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1671/002

Notas:

Descripción: Reparación. Casas reales.

En la ciudad de Monterrey en siete días del mes de enero demil y seiscientos y setenta [y un] años, el capitán Nicolás de la Serna regidor de primer voto y el capitán Pedro de la Garza procurador general desta dicha ciudad, a quienes está [...come]tido por el señor gobernador, el ajuste de la renta de [los] propios desta ciudad y haciendo para este efecto recono[cer] la escritura de censo, que otorgó el sargento mayor Joseph de Treviño, en cuatro de diciembre del año pasado de seiscientos y sesenta y dos y que paga en cada un año a razón de doce pesos y medio, por razón de cuatro caballerías de tierra que son las que pertenecen de propios a esta dicha ciudad; en cuya conformidad mandamos al dicho sargento mayor Joseph de Treviño parecer ante nos, para que exhibiese la renta de siete años que se cumplieron a cuatro del mes pasado de diciembre de sesentay nueve y estando presente exhibió los recaudos siguientes: un recibo de Vicente de Treviño de treinta y siete pesos y medio, en virtud de que se los libró y señaló el cabildo del año desesenta y cuatro, por razón de la asistencia que tenía con laparroquial. Un recibo de Juan Bautista Chapa, de doce pesos y medio, dados por el sargento mayor al capitán Juan Cavazos, que se gastaron en la salida a Parras, Mazapil y Saltillo, para la consulta de la jornada que se pretendía hacer contra los indios. Un recibo de Pascual de Montalvo de doce pesos, por el aderezo que hizo dos veces a las casas de cabildo y fueron orden del cabildo, cuyo descargo montó sesenta y dos pesos. Y representó dicho sargento mayor haber puesto su gente las dos veces que se aderezaron las dichas casas y que acarrearón el carrizo que se gastó y hizo la costa de bastimento, durando la ocupación de siete a ocho días y así pidió y suplicó se le señalase lo que justo fuese; por lo cual pareció señalándole seis pesos que solo montó sesenta y ocho pesos de descargo, siendo el cargo de los siete años ochenta y siete pesos y medio, con que es alcanzado en diez y nueve pesos y medio, que se le mandó exhibiese para aderezo de las casas de cabildo, atento a haberse caído parte de un aposento de ellos y otros adornos que tiene que hacer. Y dijo que está presto a exhibirlos y que en caso que se hayan de aderezar dichas casas y ser necesario hacer adobe para ella y otras maderas, que los hará y dará por el mismo precio como otro lo diere y lo firmó, con el dicho regidor y procurador general; siendo testigos Juan Bautista Chapa y Joseph de la Serna.

Nicolás de la Zerna. Joseph Treviño.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Feb/1671

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1671/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en cinco de febrero de mil y seiscientos y setenta y un años, el sargento mayor Juan de la Garza Falcón y el capitán Juan Cavazos, el primero regidor de primer voto y el segundo procurador general desta dicha ciudad electos este presente año, a quienes por auto del señor gobernador está encargado el cuidado del aderezo de las casas de cabildo desta dicha ciudad; mandamos parecer al sargento mayor Joseph de Treviño, contenido en el auto antecedente, para que diese cuenta de la renta que quedó debiendo el año pasado, en alcance que pareciese le hizo de diez y nueve pesos y medio y que los exhibió con más doce pesos y medio que debe de la renta de un año que se cumplió a cuatro de diciembre del año pasado de setenta. Y dio por descargo que los señores del cabildo pasado en conformidad de la respuesta que dio, tuvieron por bien hiciese tres mil adobes para adornos de las casas reales; los cuales hizo y puso en las dichas casas, teniéndole de costa diez pesos cada millar y que por el acarreto de carrizo que hizo con sus indios, a su costa se le regularon cinco pesos, con que montaban treinta y cinco pesos. Y que no siendo deudor de más que de la renta del año pasado, que son doce pesos y medio y los diez y nueve y medio en que fue alcanzado el año pasado son treinta y dos; con que alcanza al dicho cabildo en tres pesos para en cuenta del censo que va corriendo. Y vistas las dichas cuentas por constarnos de lo referido, lo asentamos por autos y lo firmamos con el susodicho.

Jhoan de la Garza Falcón. Juan Cabassos. Joseph Treviño.

1672

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1672
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1672/001
Notas:
Descripción: Contribución.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y dos años; estando en las casas reales desta dicha ciudad morada del señor gobernador Nicolás de Azcárraga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno, que fue servido de presidir para hacer elección de nuevos alcaldes y regidores y demás oficios de república que lo sean este presente año, el sargento mayor Juan de la Garza, el capitán Gregorio Fernández, Juan de Treviño regidores y el capitán Juan Cavazos procurador general, todos unánimes y conformes hicieron la dicha elección en la forma siguiente: El dicho sargento mayor Juan de la Garza como regidor de primer voto, dio el suyo de alcalde ordinario de primer asiento al sargento mayor Blas de la Garza, de segundo asiento al capitán Andrés González, de regidor de primer voto al alférez Francisco de la Garza, de segundo al alférez Diego González, de tercero Francisco de Escamilla, de cuarto voto a Gerónimo de Montes de Oca y de procurador general a Juan Bautista Chapa y por portero a Nicolás de Peña.

El capitán Gregorio Fernández regidor de segundo voto, dijo que en todo y por todo se conformaba con el voto del dicho regidor de primer voto a que no tiene que replicar.

El alférez real Juan de Treviño estando enterado en la elección de arriba, dijo que en todo y por todo se conformaba con dichos votos.

El capitán Juan Cavazos dijo como procurador general y que tiene voto, que daba el suyo a los que han elegido los dichos regidores, conformándose en todo y por todo con ellos.

Y vista por Su Señoría dicho señor gobernador la dicha elección, dijo que en todo y por todo la aprobaba y confirmaba según y como está fecha y a ella interponía su autoridad y decreto judicial, para que los contenidos usen de sus oficios según y como son obligados y que a los alcaldes nuevamente electos, se les entreguen las varas de la real justicia y en todo cumplan los unos y los otros con las leyes y pragmáticas de Su Majestad y parezcan a hacer aceptación de sus cargos y a hacer el juramento necesario y lo firmaron con Su Señoría.

Nicolás de Ascárraga. Gregorio Fernández. Jhoan de la Garza Falcón.

Juan de Treviño. Juan Cabassos.

En la dicha ciudad, este dicho día mes y año dichos, Su Señoría dicho señor gobernador, en conformidad de la facultad que le da Su Majestad y habiendo considerado los desórdenes y excesos de hurtos que hay en el campo, para su remedio y reparo dijo que nombraba y nombró por alcalde de la Santa Hermandad al capitán Gregorio Fernández, para que alzando vara de la real justicia pueda conocer y conozca de todas las causas criminales que sucedieren en el campo, de cualquier calidad que sean, fulminándolas, sustanciándolas y sentenciándolas, hasta estar en estado de sentencia, que entonces las ha de consultar con Su Señoría, prendiendo y secuestrando bienes y haciendo todos las diligencias que convengan para la mejor administración de justicia en dicho cargo. Y se entienda que sea tal alcalde de la Santa Hermandad en todo este reyno y por tal sea habido y tenido y le acudan a dar todo el favor y auxilio que les pidiere en los casos que fuere necesario y sacará un tanto deste nombramiento para que, en caso de estar fuera desta jurisdicción, lo haga notorio cuando se ofrezca pedir auxilio. Y estando presente el dicho capitán Gregorio Fernández aceptó el dicho cargo, dándole a Su Señoría las gracias por ello y juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usarlo a todo su leal saber y entender y de guardar justicia a las partes y las órdenes y cédulas de Su Majestad. Y visto por Su Señoría la dicha aceptación y juramento le dio poder para usar dicho oficio con la bastante comisión, poder y facultad que en tal caso se requiere y es necesario, sin limitación alguna y para que nombre los ministros que convenga, para que tenga la real justicia la fuerza que es necesaria, que a los que nombrare desde luego los aprueba Su Señoría y lo firmó Su Señoría con el susodicho, estando presentes los dichos regidores.

Nicolás de Ascárraga. Gregorio Fernández.

En el dicho día, mes y año, estando congregados el dicho señor gobernador con los dichos señores capitulares arriba contenidos, confirieron lo descaecido que estaban las fiestas de Nuestra Señora de la Concepción; fiesta dotada y jurada el día de Corpus Christi y el apóstol Santiago patrón de España. Habiendo pocos medios y ningunos efectos en los propios desta ciudad para que se pudiesen celebrar con toda solemnidad y unánimes y conformes todos, resolvieron los dichos señores capitulares diese cada vecino desta comarca de Monterrey, un real cada mes, para que se consigan los buenos efectos del patrocinio destas advocaciones en el logro de los frutos y temporales que ofrece la tierra, para que haya abundancia. Y habiéndolo entendido dicho señor gobernador dijo, que confirmaba y confirmó esta conferencia y le daba fuerza de decreto, sin que se entienda que en ello haya premio ni sea derrama ni gabela, sino que cada uno lo dé de espontanea voluntad y mandó que se haga memoria de los vecinos que hay, para que se pueda recoger lo susodicho. Y que se cobrenza y el cuidado de guardar lo que se cobrare, sea a cargo del regidor de primer voto y del procurador general que es agora y en adelante fuere, continuamente, con obligación de tener cuaderno de lo que cobraren, para que se les tome cuenta cuando salgan de sus oficios y esto se observe en adelante y la aplicación de las fiestas, corra por los susodichos en lacera, cantores y demás que se ofrezca y así se decretó y lo firmó Su Señoría con los dichos regidores y procurador general.

Nicolás de Ascárraga. Jhoan de la Garza Falcón. Gregorio Fernández. Joan de Treviño. Juan Cabassos.

Y luego incontinenti habiendo Su Señoría mandado comparecerlos nuevamente electos en los oficios deste presente año, estando entendidos en la dicha elección la aceptaron y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usar sus oficios a todo su leal saber y entender y de procurar en todo la mayor utilidad desta república y guardar las leyes y pragmáticas de Su Majestad, en cuya conformidad Su Señoría les mandó a los nuevos alcaldes entregar las varas de la real justicia y lo firmaron con Su Señoría.

Nicolás de Ascárraga. Blas de la Garza. Andrés González, DiegoGonzález. Juan Bautista Chapa.
Jhoan de la Garza Falcón. Franciscode Escamilla. Gerónimo de Montes de Oca.
1673

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1673

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1673/001

Notas:

Descripción: Nombramiento.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y tres años, estando juntos el cabildo y regidores desta dicha ciudad, que lo fueron el año pasado de setentay dos, conviene a saber; el alférez Francisco de la Garza Falcón, el alguacil Diego González y Gerónimo de Montes de Oca y prestando voz y caución por el alférez Francisco de Escamilla regidor de tercero voto, ausente, en las casas de la morada del señor don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general de este dicho reyno que preside Su Señoría a este dicho cabildo, para el efecto de elegir nuevos alcaldes y regidores este presente año, para que administren justicia, unánimes y conformes hicieron la dicha elección en la forma siguiente: El regidor Francisco de la Garza Falcón, dijo que da su voto de elección de alcalde ordinario de primer voto al sargento mayor Blas de la Garza y de segundo voto al alférez real Juan de Treviño, de regidor de primer voto al capitán Juan Cavazos, de segundo al capitán Miguel de la Garza, de tercero a Lucas Caballero y de cuarto a Mateo Rodríguez y procurador general a Pedro de la Rosa y de alcalde de la cárcel a Nicolás de Peña y a éste con salario de cincuenta pesos en este presente año que Su Señoría dicho señor gobernador se obliga a darlos de los que causen degastos de justicia.

El regidor Diego González dijo que en todo y por todo se conformaba y conformó con los votos del dicho regidor Francisco de la Garza por estar ajustados. El regidor Gerónimo de Montes de Oca dijo que en la misma forma se conformaba con los dos votos de arriba.

Juan Bautista Chapa procurador general dijo que seguía los dichos votos en todo y por todo.

Y fecha la dicha elección en la forma referida Su Señoría dicho señor gobernador habiéndola visto y estar conforme a derecho y fecha en personas de méritos, dijo que en nombre de Su Majestad la confirmaba y confirmó para que los nuevamente electos usen de sus oficios guardando justicias a las partes y procurando entodo la mayor utilidad desta república y que para ella no falten los bastimentos necesarios, por la carestía que se ha experimentado otros años y en todo cumplan con las leyes y pragmáticas de Su Majestad y los decretos que tiene Su Señoría proveidos de buen gobierno y manda Su Señoría que los nuevamente electos parezcan a aceptar sus oficios y lo firmó Su Señoría con los dichos regidores.

Y atendiendo Su Señoría a que las cosas del campo están ocasionadas a muchos peligros por los demasiados ladrones que asisten en las poblaciones sin tener oficio ni beneficio, haraganes; nombraba y nombró por alcalde de la Hermandad en todo este reyno al alférez Francisco de la Garza, para que con vara alta de la real justicia lo pueda usar y ejercer en todos los casos y cosas a este oficio anexos y concernientes, fulminando y substanciando causas contra los delincuentes hasta en estado de sentencia, que estando en él las remita a Su Señoría para su determinación; y este nombramiento le hace Su Señoría en conformidad de la facultad que tiene de Su Majestad de proveer los oficios vacos y que por razón deste oficio, goce de los asientos y privilegios que se acostumbran guardar según y como se ha hecho con sus antecesores y tenga obligación de sacar un tanto deste nombramiento en papel competente y haga el juramento necesario de usar bien y fielmente el dicho oficio, que hallándose presente así lo juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho y de que guardará en todo justicia a las partes y lo firmó con Su Señoría y demás regidores.

Nicolás de Azcárraga. Diego González. Francisco de la Garza. Gerónimo de Montes de Oca. Juan Bautista Chapa.

Aceptación [Al margen].

En la dicha ciudad, este dicho día mes y año dichos, en conformidad de la elección de arriba, parecieron los nuevamente electos y estando entendidos en sus nombramientos, dijeron que los aceptaban y aceptaron estimando las honras que esta república les hace y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, de usar sus oficios a todo su leal saber y entender y de guardar justicias a las partes y que en todo procurarán la mayor utilidad desta república y lo firmaron de sus nombres.

Blas de la Garza. Mateo Rodríguez. Juan de Treviño. Juan Cabassos. Miguel de la Garza. Pedro de la Rosa Salinas. Lucas Cavallero.

1674

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Ene/1674

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1674/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y dos días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y cuatro años; el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad conviene a saber; el señor don Nicolás de Azcárraga caballero del Orden de Santiago, gobernador y capitán general de dicho reyno por Su Majestad, el capitán Juan Cavazos regidor más antiguo, el capitán Miguel de la Garza, el alférez Mateo Rodríguez de Montemayor, el tesorero Pedro de la Rosa procurador de la dicha ciudad y todos regidores del año pasado, estando unidos y congregados en su ayuntamiento como es de costumbre para las cosas pertenecientes a la república y principal[mente] para conferir la elección deste año, por no haberse podido hacer el día primero de enero, respecto de ser ninguna por faltar la cabeza que es el señor gobernador y algunos regidores, que le acompañaron por haber salido a campaña a cierta operación de indios enemigos que invadieron la parte y Llanos de San Antonio de esta jurisdicción, cuyo socorro fue necesario fuese con toda diligencia por las demasiadas muertes y otros excesos que hubo de los indios y teniendo esta consideración y representando los dichos señores regidores la dicha su elección, pues les tocaba por ser su uso y costumbre, habiéndolo oído el dicho señor gobernador, dijo que por ser día de ordenanza el día primero de enero y no poderse transferir por ser término fijo y señalado, que no se podían mover ni quitar, prosiguiesen los dos alcaldes de este año pasado ordinarios en sus ejercicios de justicia y los regidores del año pasado de la misma manera. Y visto por el dicho señor gobernador la nueva cédula de Su Majestad, en razón del beneficio de los dichos regimientos les requirió a los dichos señores regidores la dicha cédula y les da el término de un año para que les puedan comprar o que dispongan lo que más gusto prefieren.

Y habiéndola oído y entendido dijeron darían noticia a los demás vecinos para sí lo apeteciesen, entrar en ellos, con lo cual se cerró el dicho cabildo y lo firmaron conmigo el dicho gobernador dicho día, mes y año. Nicolás de Ascárraga. Miguel de la Garza Falcón. Pedro de la Rosa Salinas. Juan Cabassos. Matheo Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Feb/1674

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1674/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, conviene a saber; el capitán Nicolás Ochoa y el sargento mayor Lucas Caballero, alcaldes ordinarios desta dicha ciudad y con comisión del señor gobernador para las cosas y casos que se puedan ofrecer durante su ausencia, por estar en la villa de Cerralvo. El capitán Gregorio Fernández, el alférez Diego González, Juan Bautista Chapa y el alférez Agustín de la Vera procurador general y regidores; estando juntos y congregados en las casas de nuestro ayuntamiento decimos, que por cuanto en la elección que se hizo el día primero de enero deste año por el cabildo antecedente fue nombrado por alguacil de cabildo Juan de Avila, el cual pareció ante nos representando tener su mujer enferma en una cama y estar pereciendo, que por tanto pedía y suplicaba le eximiesen del dicho oficio.

Y por nos visto y constarnos ser cierta sus relaciones le eximimos de él y porque es necesario haya alguacil que acuda a los casos y cosas que se ofrecen, de común acuerdo nombramos a Domingo Pérez, por ser persona a propósito y habiendo mandado pareciese ante nos, aceptó el dicho oficio y juró por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho socargo del cual prometió de usar fielmente su oficio, en cuya virtud le mandamos traiga vara y haga cualesquier diligencias que le sean mandadas, en virtud de dicho oficio y lo firmamos y no firmó el dicho por no saber. Y ocurrirá ante el señor gobernador para su confirmación.

Nicolás Ochoa. Gregorio Fernández. Lucas Cavallero. Juan Bautista Chapa. Agustín de la Vera.
1675

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1675

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1675/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años, estando en las casas reales desta dicha ciudad, es a saber; el señor don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno quien preside, el capitán Juan Cavazos regidor de primer voto, el sargento mayor Lucas Caballero, el capitán Miguel de la Garza y el alférez Mateo Rodríguez regidores asimismo y el tesorero Pedro de la Rosa procurador general, para el efecto de hacer elección de nuevos alcaldes y regidores y demás oficios de república, que lo sean este presente año, respecto de no haberse ejecutado lo mandado por Su Majestad por su real cédula, en razón de que sean comprados los oficios desta república, por no haber habido personas que los hayan puesto; estando todos unánimes y conformes hicieron la dicha elección en la forma siguiente: el capitán Juan Cavazos comoregidor de primero voto dio el suyo de alcalde ordinario de primero asiento al capitán Nicolás de Ochoa, de segundo al sargento mayor Lucas Caballero, de regidor de primero voto al capitán Tomás García, de segundo al capitán Gregorio Fernández, de tercero al alférez Diego González, de cuarto a Juan Bautista Chapa, de procurador general a Agustín de la Vera y para alguacil y portero a Juan de Avila.

El capitán Miguel de la Garza habiendo oído el voto de arriba del dicho regidor capitán Juan Cavazos, dijo que en todo y por todo se arrima a él y lo da a los contenidos.

El sargento mayor Lucas Caballero dijo que da su voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Juan Cavazos y en lo demás se arrima a los dos votos de arriba.

El alférez Mateo Rodríguez de Montemayor dijo que se arrima en todo al voto del capitán Juan Cavazos.

El tesorero Pedro de la Rosa procurador general, dijo que da su voto en la misma forma que lo dio el capitán Juan Cavazos. Y fecha la dicha elección en la forma que dicho es, los dichos electores pidieron y suplicaron a dicho señor gobernador, por haber sido servido de presidir a ella, se conformase con dichos votos siendo servido. Y habiéndola visto Su Señoría, dijo que continuando la forma que se ha observado en las elecciones desta ciudad y en virtud de haberla fecho los electores unánimes y conformes, la confirmaba y confirmó en cuanto puede y haya lugar de derecho y mandó que los nuevamente electos parezcan a hacer la aceptación y juramento necesario y de guardar las leyes y ordenanzas de Su Majestad y de hacer justicia a las partes y mirar por el bien y utilidad de la república en lo que les tocare.

Y lo firmó Su Señoría con los electores.

Nicolás de Ascárraga. Lucas Cavallero. Juan Cabassos. Pedro de la Rosa Salinas. Mateo Rodríguez.

Aceptación y juramento [Al margen].

Y luego incontinenti en conformidad de la elección fecha [en] la planade atrás, habiendo parecido los nuevamente electos ante dicho señor gobernador y capitán general y habiéndoseles hecho notoria la hecha en sus personas, dijeron que aceptaban y aceptaron los dichos oficios y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, deusarlos a todo su leal saber y entender, mirando por el pro y utilidad desta república en lo que les competa y que en todo guardarán las leyes y pragmáticas de Su Majestad y lo firmaron con Su Señoría. Nicolás de Ascárraga. Lucas Cavallero, Diego Gonzáles. Nicolás Ochoa. Gregorio Fernández. Juan Bautista Chapa, Agustín de la Vera.

En dicho día, mes y año dichos, dicho señor gobernador estando presentes dichos regidores electos, juntándose con los alcaldes ordinarios les mandó tuviera cumplimiento la cédula de Su Majestad, en razón de que los dichos oficios que manda por dicha su real cédula, los compren o traigan declaración de la Real Audiencia de México de la forma con que han de proseguir en adelante y así se les notificó. Y dijeron que lo oían y que harán su diligencia y lo firmaron con Su Señoría. Nicolás de Ascárraga. Lucas Cavallero. Diego Gonzáles. Nicolás Ochoa. Gregorio Fernández. Juan Bautista Chapa. Agustín de la Vera.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Ene/1675

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1675/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y nueve días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad esa saber, el capitán Nicolás Ochoa y el sargento mayor Lucas Caballero,alcaldes ordinarios y con orden del señor gobernador para las cosas ycasos que se ofrezcan por estar Su Señoría ausente, el capitán GregorioFernández, el alférez Diego González y Juan Bautista Chapa, regidores y el alférez Agustín de la Vera, procurador general; estando juntos enlas casas de nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso ycostumbre, habiendo reconocido los libros de cabildo para saber el estadode las cuentas de los propios que pertenecen a esta ciudad y la rentade las tierras de Nuestra Señora, cuya distribución nos toca como consta del auto de fundación desta ciudad y vista la escritura de censo que otorgó en cuatro de diciembre del año pasado de sesenta y dos el sargentomayor Joseph de Tremiño ya difunto, de ocho caballerías de tierra, lascuatro de los propios y las cuatro de Nuestra Señora, mandamos que pareciere ante nos, Beatriz García viuda del dicho sargento mayor Joseph de Treviño, como su albacea y heredera por testamento o persona con su poder para que asista a las cuentas que se han de ajustar y que exhibael alcance que se le hiciere y reconozca el dicho censo como es obligadapor una de las cláusulas de las escritura y proveer lo demás que convengay así lo decretamos y firmamos. Lucas Cavallero. Gregorio Fernández. Juan Bautista Chapa. Nicolás Ochoa. Diego González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Feb/1675

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1675/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de febrero de mil y seiscientos setenta y cinco años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el capitán Nicolás Ochoa y el sargento mayor Lucas Caballero, alcaldes ordinarios y con comisión del señor gobernador don Nicolás de Azcárraga para los casos y cosas que se ofrezcan, el capitán Gregorio Fernández, el alférez Diego González, Juan Bautista Chapa, regidores y con asistencia del alférez Agustín de la Vera, procurador general; estando juntos y congregados en las casas de nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre para el efecto del ajuste contenido en el auto de atrás, del censo que pagaba el sargento mayor Joseph de Treviño, de las ocho caballerías de tierra pertenecientes a los propios y Nuestra Señora de la Limpia Concepción por mitad, como consta de la escritura de censo a pagar cada un año veinte y cinco pesos en plata, doce y medio a los propios y doce y medio a Nuestra Señora. Habiendo parecido Beatriz García viuda y heredera de dicho sargento mayor, para que en su presencia se ajustase lo que debe del dicho censo, vistos los autos de ajuste de los cabildos antecedentes, cargos y descargos que dio dicho difunto y señaladamente el último auto de ajuste, fecho en cinco de febrero del año pasado de setenta y uno, en que parece alcanzó el dicho difunto en tres pesos cumplido el año antecedente de setenta a cuatro de diciembre, desde cuyo día hasta los cuatro de diciembre del año pasado de setenta y cuatro, se cumplieron cuatro años que a razón de doce pesos y medio montaron cincuenta pesos, que rebajados los tres que hizo del alcance el dicho difunto, son deudores sus bienes de cuarenta y siete pesos en plata que se demandó a la susodicha los exhibiese.

Y porque en los dichos autos de ajuste desde el dicho año de sesenta y dos, no constan ni parece haber pagado dicho sargento mayor el censo de los doce pesos y medio que pertenecen a la Virgen, que se cumplieron doce años a cuatro de diciembre de dicho año pasado de setenta y cuatro, que importa ciento cincuenta pesos en plata; se le hizo cargo desta cantidad a la dicha Beatriz García, a que respondió que el dicho su marido pagó el censo de un año della, que montó doce pesos y medio, que se gastaron en una fiesta que celebró el cura y vicario desta ciudad a la Virgen de La Concepción, de que cobrará recibo, con que es deudora de ciento treinta y siete pesos y medio en plata, que tocan a la Virgen de que se constituye deudora. Y habiéndole hecho notoria la escritura de censo con todas sus cláusulas, dijo que como tal heredera del dicho sargento mayor Joseph de Treviño, reconocía y reconoció la dicha escritura con todas sus cláusulas, según y como en ella se contiene y por su parte la guardará y cumplirá sinir ni contravenir en parte della, en señal de cuyo reconocimiento exhibió veinte pesos y cuatro tomines en plata a cuenta de los cuarenta y siete que es deudora de la renta de los propios, con que queda debiendo veinte y seis pesos y medio en plata hasta cuatro de diciembre del año pasado de setenta y cuatro, cuya cantidad se obliga a pagar cuanto antes y a su cumplimiento y de la dicha escritura, obligó su persona y bienes habidos y por haber y da poder al cabildo desta ciudad y demás justicias que de sus causas puedan conocer, para que a ello la compelan y apremien como cosa pasada en cosa juzgada y asimismo renunció las leyes de Toro y Partida y las del Beleyano senatus consultus y todas las demás que favorecen a las mujeres de cuyos efectos fue avisada. Y mandamos que este auto y reconocimiento se ponga en el libro de cabildo y para que conste lo firmamos de nuestros nombres y por la dicha lo firmó a su ruego el capitán Pedro Flores. Lucas Cavallero. Gregorio Fernández. Juan Bautista Chapa. Nicolás Ochoa de Elexalde. Diego González. Agustín de la Vera. A ruego de la otra parte, Pedro Flores. 11 Texto Reproducido del expediente: Testimonio del acta de 1o. de febrero... sobre los propios de la ciudad. AMM, Ramo Civil, vol, 28-A, exp. 14.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Feb/1675

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1675/004

Notas:

Descripción: Parroquia. Encomenderos. Indios. Castigos. El alférez Agustín de la Vera procurador general desta ciudad, en lamejor forma que haya lugar de derecho ante Vuestra Señoría, parezco ydigo que se ha reconocido por la experiencia de algunos años a estaparte, las necesidades que este reyno padece por la falta de bastimentosy el presente año aunque el común sentir es de haberse cogido copiosacosecha ha llegado a mi noticia que por las muchas nieves que hubose perdió mucho maíz y no hay en esta jurisdicción el que se juzga, con que se necesita, que con ningún pretexto salga ninguno deste reyno yque el precio que se abrió de dos pesos fanega por los mismos labradores no se altere por ser bien común. Y asimismo se ha reconocido el mucho perjuicio que causan en la acequia de agua que viene y sirve a estaciudad, algunos atajos de cabras y puercos que tienen algunos vecinos, por tenerlos en la parte superior de que nacen el derrumbarla y causar otras inmundicias en daño de los vecinos y asimismo lo causan muchas muchas indias y otras personas que lavan ropa en ella estando el río en tanta cercanía, por cuya causa los dichos vecinos por las muchas inmundicias no se aprovechan del agua; todo lo cual necesita de remedio y reparo y que los que tienen dichas cabras y puercos los pasten desta ciudad para abajo y de noche los encierren, evitando el daño y perjuicio que no solamente le han experimentado lo dicho, sino que han visto entrar las cabras en los templos desta ciudad, cosa tan indecente y que se debe remediar. Y porque asimismo para que pueda venir a esta ciudad el agua necesaria para el uso de sus vecinos, se necesita limpiar la acequia desde ella hasta la parte donde se le da la que le pertenece, se ha de servir y Vuestra Señoría de mandar que cada encomendero como se ha acostumbrado en esta ciudad, envíe un peón con un azadón para la limpia della y asimismo lo de cada uno de los vecinos y el que no lo diere, se compela a que ayude según su posibilidad con alguna cosa, para ayudar al sustento de los indios que han de hacer la dicha limpia, sirviéndose Vuestra Señoría de hacer el repartimiento en la cantidad y forma que fuere servido y señalando la persona o personas que hubieren de asistir a esta obra. Por todo lo cual a Vuestra Señoría pido y suplico, que en razón de lo por mí pedido provea según justicia y que se provea auto en esa razón, pues mira al bien, pro y utilidad desta república en que recibirá bien y merced con justicia, que en su nombre pido y juro a Dios y a la señal de la cruz ser cierto este pedimento y en lo necesario, etcétera. Y por otrosí digo que de parte de algunos vecinos ha habido quejas, sobre decir que han recibido algún maíz de los labradores y que han hallado diminuta la cantidad del que han recibido diciendo que ha nueve años que no se han renovado las medias almudes [sic por fanegas] y medios almudes y otros se han quejado de las medidas de la sal, por lo cual suplico a Vuestra Señoría mande reconocer las dichas medidas y ver si están conformes al padrón y poner remedio en todo aquello que convenga en este particular, sobre que pido justicia vt supra.

Agustín de la Vera.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y cinco años, ante el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, es a saber; el capitán Nicolás Ochoa y el sargento mayor Lucas Caballero alcaldes ordinarios, el capitán Gregorio Fernández, el alférez Diego González y Juan Bautista Chapa, regidores; estando en las casas de su ayuntamiento se presentó esta petición por él contenido. Y vista por los susodichos y ser todo lo que pide en ella en utilidad de la república, mandaron que ninguna persona de cualquier calidad y condición que sea no saque maíz afuera deste reyno, pena de perdido el que así sacare, cuyo valor se aplicará por mitad Cámara de Su Majestad y gastos de justicia y asimismo, los que lo tienen no suban de la postura de dos pesos que se ha abierto este presente año, so la misma pena y alicación. Y porque es constante el daño que se experimenta en la acequia que viene a esta ciudad causado de diferentes atajos de cabras y puercos que andan sueltos mandaron que los vecinos que las tienen las cuiden y encierren de noche y de día las manden a pastorear por la parte de abajo desta ciudad y por ser muchos los atajos y de poco número cada uno se conformen los que los tienen juntándolos en uno para que más bien puedan ciudar el dicho daño y que los que tienen ganado de cerda los tengan en tres chiqueros como se debe pena de que si hubiere daño y las dichas cabras las tengan por perdidas y dichos puercos y se aplicará su valor para el aderezo de las casas del cabildo desta ciudad y que a la india que se hallare lavando en la dicha acequia se le darán cincuenta azotes y si fuere otra persona procederá a lo que convenga. Y asimismo porque no falte el agua necesaria a esta ciudadmandamos que cada encomendero desta jurisdicción envíe un peón con un azadón y la comida necesaria para la limpia de la dicha acequia y los vecinos desta ciudad que no lo tuvieren, den a cuatro reales cada uno, para pagar a la persona que hubiere de asistir con la gente a la dicha limpia y otros gastos que son necesarios, cuya limpia ha de comenzar el lunes de la otra semana que se contará once del corriente. Y desde ese mismo día todos [los] labradores desta dicha jurisdicción y demás personas que venden semillas, traigan a manifestar los medios almudes [sic por fanegas] y medios almudes con que las miden, para reconocer lo que requiere de remedio cotejándolas con el padrón; lo cual cumplan unos y otros pena de diez pesos que aplican para Cámara de Su Majestad y gastos de justicia y que asimismo se reconozcan con las medidas de la sal. Y el cotejar las medidas y proveer sobre ello lo que convenga, sea a cargo del capitán Nicolás Ochoa alcalde ordinario de primero voto y este auto se publique en día festivo, para que llegue a noticia de todos y así lodecretamos y firmaron como juez receptor, por no haber en este reynoescrIBano público ni real. Nicolas Ochoa. Gregorio Fernández. Lucas Cavallero. Diego Gonzáles. Juan Bautista Chapa.

Publicóse auto en tres del corriente, en las puertas de la parroquia, siendotestigos el sargento mayor Blas de la Garza, Pedro Flores y Andrés Pretel y otros muchos vecinos.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Abr/1675

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1675/005

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de abril de mil y seiscientos y setenta y cinco años, el sargento mayor Lucas Caballero alcalde ordinario desta dicha ciudad, etcétera. Digo que por cuanto ayer miércoles que se contaron tres del corriente, estando en el convento de nuestro padre San Francisco desta dicha ciudad, se me dio noticia que en contravención de un auto que se promulgó en esta ciudad en tres de febrero deste presente año, sobre que no se sacase ningún maíz de él, pena de perdido el que así se sacase y se aplique la mitad de su valor a la Cámara de Su Majestad y la otra mitad a gastos de justicia; Rodrigo Flores arriero y vecino del Saltillo había sacado cantidad de cargas de en casa de Pedro de la Rosa, vecino y mercader desta dicha ciudad, en cuya conformidad salí en persona hoy día y habiéndome hallado cerca desta ciudad a un lado del camino, la recua del dicho Rodrigo Flores parada y encostada veinte y cuatro fanegas de maíz, lo mandé cargar y traer a ésta ciudad para proceder contra quien contravino al dicho auto, que averiguado quién fue el culpado se procederá a la ejecución y pena del dicho auto y se aplicará según está mandado y así lo proveyó, mandó y firmó con dos testigos, por no haber en este reyno escribano público ni real. Lucas Cavallero. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Gaspar de Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Abr/1675

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1675/006

Notas:

Descripción: En Monterrey, en cinco de abril de mil y seiscientos y setenta y cinco años, yo dicho alcalde ordinario Lucas Caballero, en conformidad del auto de arriba mandé parecer ante mí a Rodrigo Flores vecino del Saltillo, le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto de arriba y que declare quién le entregó dicho maíz y a quién se remitía; dijo que Gerónimo Caravajal mercader en el Saltillo, envió a este declarante para que con su recua le llevase el maíz que le entregaría Pedro de la Rosa que ya le había escrito carta para ese efecto, en cuya conformidad vino y le entregó dicho Pedro de la Rosa veinte y cuatro fanegas de maíz, que son las que están embargadas, que las dos de ellas son suyas que le tocan de sus fletes, que suplica le concedan licencia para sacarlas por ser para el gasto de su casa familiar. Y preguntado que cómo en contravención de un auto publicado [...] dicho maíz a que respondió que él como forastero no sabía de dicho auto [...] juzgó que el dicho Pedro de la Rosa tenía negociados [...] y que ésta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que leyéndole su dicho se afirmó y ratificó y dijo ser más de cuarenta años y lo firmó conmigo y dos testigos. Lucas Cavallero. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Gaspar de Chapa. Rodrigo Flores.

Y luego incontinenti para la dicha averiguación hice parecer ante mí dicho alcalde ordinario, a Pedro de la Rosa, vecino y mercader desta ciudad, de quien recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y examinado por el tenor del auto de atrás. Dijo que a este declarante le compró Gerónimo de Caravajal algunas fanegas de maíz, las cuales las tiene pagadas y que en esta conformidad entregó veinte y cuatro fanegas a Rodrigo Flores, para que las llevase a entregar al susodicho y que en cuanto a lo que toca al auto, dice que él está en obligación de vender lo que tiene en su casa y los que han de llevarse el género saben si lo pueden sacar o no de la tierra y que ésta es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, en que leyéndole su dicho se afirmó y ratificó, dijo ser de edad de treinta y tres años y lo firmó conmigo y dos testigos. Lucas Cavallero. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Gaspar de Chapa.

Pedro de la Rosa Salinas. Auto [Al margen].

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en cinco días del mes de abril de mil y seiscientos y setenta y cinco años, el sargento mayor Lucas Caballero alcalde ordinario desta dicha ciudad, habiendo visto las declaraciones antecedentes sobre haber sacado veinte y cuatro fanegas de maíz Rodrigo Flores, que dice pertenecen a Gerónimo de Caravajal, las cuales entregó Pedro de la Rosa en contravención de un auto publicado por el cabildo desta ciudad en tres de febrero deste presente año.

Digo que en conformidad del dicho auto, doy por incluidos en la pena de él a los susodichos, en cuanto a la pérdida de él, salvo a las dos fanegas que respresenta dicho Rodrigo Flores son para su sustento y aplico las veinte restantes, la mitad para Cámara de Su Majestad y la otra mitad para gastos de justicia. Y para lo que toca desta última aplicación de gastos de justicia, habiéndolo conferido con los señores del cabildo lo que se podía disponer de ellas, convinieron en que se repartan las once fanegas que le tocan, entre las personas más pobres que hay en esta ciudad, dejando a mi disposición su distribución y las once de la Cámara de Su Majestad, siempre daré cuenta a quien deba de su valor y lo firmé con dos testigos. Lucas Cavallero. Juan Bautista Chapa.

1676

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1676

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1676/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey [en primero] día del mes de enero de mil y [seiscientos se]tenta y seis años, el señor don Nicolás [...] Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, dijo que habiéndose llegado el día de la elección de alcaldes ordinarios de esta ciudad y regidores, para que fuese jurídica y según las ordenanzas de ciudades, daba comisión la bastante y la que de derecho se requiere al capitán Nicolás de Ochoa, para que presidiese en el dicho cabildo por justicia, atento a no poder asistir por otras ocupaciones en que se halla y que sea la dicha elección según los establecimientos de ciudades, requiriendo a los dichos regidores que salen, si han traído razón del gobierno superior y Real Audiencia de la ciudad de México, sobre si han traído declaración de si los oficios de los dichos regidores han de ser anales, respecto de la cédula de Su Majestad que está publicada sobre que se vendan, para que siempre conste y de que exhiban los autos originales e instrumentos que hubieren hecho los alcaldes ordinarios para que se pongan en el protocolo para la buena cuenta y razón, así lo proveyó, mandó y firmó, con asistencia de dos testigos por no haber escribano público ni real en este reyno. Nicolás de Azcárraga. Testigo, Joseph de Aldabalde. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del [Nuevo] Reyno de León, en primero día del mes de enero de [mil] y seiscientos y setenta y seis años, el cabildo, [justicia] y regimiento desta dicha ciudad, conviene a [saber]; el capitán Nicolás Ochoa, alcalde ordinario de [primer] voto y quien preside por comisión de Su Señoría en este cabildo, el capitán Tomás García, el capitán Gregorio Fernández y Juan Bautista Chapa, regidores y el alférez Agustín de la Vera procurador general y prestando voz y caución por el capitán Diego González regidor ausente, ocupado por el dicho señor gobernador en el oficio de capitán del presidio de la villa de Cadereyta, estando juntos y congregados en las casas reales, morada del señor gobernador, para el efecto de elegir y nombrar nueva justicia y regimiento que lo sean este presente año, estando unánimes y conformes para la dicha elección la hicieron en la forma siguiente: El capitán Tomás García regidor de primero voto, dio el suyo de primero asiento de alcalde ordinario, al capitán Juan Cavazos, de segundo al capitán Gregorio Fernández, regidor de primer voto al capitán Ignacio Guerra, de segundo al capitán Pedro de la Garza, de tercero al alférez Francisco de la Garza, de cuarto voto a Gabriel de la Garza, procurador general a Joseph Gómez Mazcorro y por portero de cabildo a Tomás González. El capitán Gregorio Fernández, habiendo oído el voto antecedente, dijo que en todo se conformaba con él. Juan Bautista Chapa regidor de cuarto voto, dijo que en todo se arrimaba a los votos de los dos regidores antecedentes. El alférez Agustín de la Vera, habiendo entendido y habido los tres votos entecedentes, dijo que se conformaba con ellos en todo. Y fecha la dicha elección en la forma referida con toda conformidad y unión y vista por el capitán Nicolás de Ochoa como quien ha presidido, dijo que atento a que están todos los votos conformes, se conformaba con la dicha elección y hizo notorio el auto de Su Señoría a los dichos regidores, en razón de si han traído declaración de gobierno en razón de los oficios de tales regidores, por mandar Su Majestad se beneficien; dijeron que en este reyno no ha habido persona que compre dichos oficios, por cuya razón siguiendo el auto de fundación desta ciudad y costumbre, han continuado el nombramiento de dichos oficios hasta en tanto que haya quien los compre o se dé cuenta a Su Majestad. Y mandaron que los nuevamente electos parezcan ante el dicho cabildo a aceptar sus cargos y hacer el juramento necesario, de usar bien y fielmente sus oficios y de procurar el pro y utilidad desta república. Y fecha la aceptación y juramento, el procurador general llevará esta elección ante Su Señoría, para que siendo servido la confirme; y lo firmaron actuando como juez receptor, por no haber en este reyno escribano público ni real. Nicolás Ochoa de Elexalde. Thomás García. Juan Bautista Chapa. Gregorio Fernández. Agustín de la Vera.

Y luego incontinenti, parecieron el capitán Gregorio Fernández y el alférez Francisco de la Garza y habiéndoles fecho notoria la elección, dijeron que aceptaban y aceptaron los oficios en que han sido nombrados y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, de usarlos a todo su leal saber y entender y de procurar en todo la utilidad desta república y lo firmaron con el dicho capitán Nicolás Ochoa quien presidió.

Nicolás Ochoa de Elexalde. Francisco de la Garza. Gregorio Fernández.

Y asimismo parecieron el capitán Juan Cavazos y el capitán Ignacio Guerra y aceptaron sus oficios y hicieron el mismo juramento en la forma acostumbrada y lo firmaron. Juan Cabassos. Ygnacio Guerra. Pedro de la Garza.

Y asimismo pareció el capitán Pedro de la Garza y Gabriel de la Garza y aceptaron sus oficios y hicieron el mismo juaramento en la forma acostumbrada. Pedro de la Garza. Gabriel de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Ene/1676

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1676/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en quince días del mes de enero de mil y seiscientos setenta y seis años, el señor don Nicolás de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste reyno por Su Majestad, habiendo visto la elección de atrás de los alcaldes ordinarios y regidores en ella expresados, dijo que lo confirmaba en nombre de Su Majestad para que usen de los dichos sus oficios, según ordenanzas de ciudades y guardando los autos fechos por gobierno. Y en lo que toca a la dejación de procurador que ha hecho Joseph Gómez Mazcorro por las razones que alega, se le admite y ejercerá este cargo el capitán Ignacio Guerra regidor de primer voto, haciendo el juramento necesario de obrar y pedir todo lo que convenga a esta república y lo firmó para que conste, con dos testigos por no haber escribano público ni real en este dicho reyno. Y estando presente el dicho, hizo el dicho juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, de obrar bien y fielmente y lo firmó.

Nicolás de Ascárraga. Ygnacio Guerra. Testigo, Joseph de Aldabalde.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Feb/1676

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1676/003

Notas:

Descripción: TEMAS: Nombramiento. Gobernador.

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera. Y la Reina doña Mariana de Austria su madre, como su tutora, curadora y gobernadora de dichos reynos y señoríos.

Por cuanto por haberse cumplido el tiempo de cinco años por que hice merced a don Nicolás Pérez de Azcárraga caballero de la Orden de Santiago, del puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en la Nueva España; ha quedado vacante este puesto y siendo necesario proveerle en persona de las buenas partes y calidades que para él se requieren, teniendo consideración a que éstas concurren en la de vos, el capitán don Domingo de Pruneda y a lo que me habéis servido y esperando lo continuaréis como sois obligado y que agora para las ocasiones presentes, lo [habéis] hecho con mil doblones de a dos escudos de oro que habéis entregado en poder de mi [tesorero] general de mi Consejo de las Indias, es mi merced que por tiempo y espacio de cinco años más o menos, el que fuere mi voluntad, seáis mi gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno de León, en lugar de don Nicolás Pérez de Azcárraga y demás de los dichos cinco años, os señalo seis meses para llegar a tomar posesión deste oficio, que han de correr desde el día que os hiciéredes a la vela en uno de los puertos de San Lucar de Barrameda o Cádiz para seguir vuestro viaje y que como tal mi gobernador y capitán general, vos y no otra persona alguna, uséis el dicho cargo en lo casos y cosas a él anexas y concernientes, en todas las ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y adelante se poblaren en el dicho reyno, administrando mi justicia así en lo civil como en lo criminal, según y de la manera que lo han hecho y debido hacer vuestro antecesor y los otros mis gobernadores y capitanes generales de las otras partes de mis Indias. Y por esta mi carta mando al presidente y los de mi Consejo Real de las Indias, tomen y reciban de vos el dicho don Domingo de Pruneda, el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer y al concejo, justicia y regimiento de la ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León; a lo cuales y a todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, mando que luego que con esta mi carta fuesen requeridos, constándoles que habéis hecho el dicho juramento, ellos y las demás personas estantes y habitantes en ellos, os hayan, reciban y tengan por tal mi gobernador y capitán general [...] de los dichos cinco años, que corran [...] asienten desde el día que tomase [...] posesión del dicho puesto en adelante, más o menos el que (como dicho es) fuese mi voluntad y os dejen libremente oír, librar y conocer de todos los pleitos y causas así civiles como criminales que en el dicho Reyno de León hubiere y de que vos, debiéredes y pudiéredes conocer como tal mi gobernador y capitán general y proveer todas las otras cosas que los otros mis gobernadores y capitanes generales puedan y deban proveer y tomar y recibir cualesquier pesquisas e informaciones en los casos y cosas de derecho permisadas, que entendiéredes que a mi servicio y ejecución de mi justicia y buena gobernación del dicho Nuevo Reyno convenga y llevar y llevéis vos y vuestros lugartenientes, que para el buen uso del dicho cargo, es mi voluntad que podáis poner en las partes y lugares que fueren necesarios y vuestro antecesor hubiere acostumbrado poner, los derechos a él anexos y pertenecientes, con tal que los dichos tenientes que así hubiéredes de nombrar, siendo letrados y llevándolos destos reynos, sean aprobados por mi Consejo Real de las Indias y no los habiendo de llevar de acá sino que los hayáis de nombrar en aquellas partes, en tal caso seáis obligado a presentarlos en mi Audiencia Real en cuyo distrito cayere el dicho gobierno y con que los que así nombráredes, no sean los que acabasen de ser el trienio o quinquenio pasado ni naturales del dicho Nuevo Reyno de León y sin haber dado primero residencia del tiempo [...] hubieren sido y que para usar y ejercer [...] cargo, cumplir y ejecutar mi justicia todos [...] formen con vos y vuestras personas y gentes y os obedezcan, den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y hubiéredes menester y cumplan vuestros mandamientos y los de los dichos vuestros lugartenientes, siendo aprobados en el dicho mi consejo o en la dicha audiencia como va referido y teniendo las calidades expresadas y no de otra manera y mando que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho cargo y al uso y ejercicio dél, y os doy poder y facultad para le usar y ejercer caso que por ellos o algunos dellos a él no seáis recibido; con tanto que primero y antes que lo seáis, hayáis de dar y deis fianzas legas, llanas y abonadas en la cantidad que se os señalare por el cabildo de la dicha ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León, de que bien y fielmente usaréis este cargo cumpliendo con vuestras obligaciones, leyes reales y capítulos de corregidores y que cobraréis los tributos que los indios de vuestro distrito debieren pagar y no lo haciendo satisfaréis de vuestra hacienda los rezagos que en vuestro tiempo se causaren como tenéis obligación, haciendo para ello padrones de los indios tributarios al tiempo que entráredes a servir este cargo, como está dispuesto por la ordeanza que hizo don Francisco de Toledo siendo virrey de las provincias del Perú, que está confirmada por el rey mi señor y bisabuelo (que santa gloria haya), so pena que no cobrando los dichos tributos, pagarán vuestros fiadores lo que dello dejáredes de cobrar, sin que sobre esto se [...] diligencias ni descargos que [...] dar y más lo juzgado y sentenciado en [...] instancias en vuestra residencia como fiador [...], juzgado y sentenciado y porque he sido informado que sin embargo de estar prohibido por diversas cédulas y ordenanzas reales, que ninguno de los gobernadores ni corregidores de las Indias puedan sacar de las cajas de comunidades de los indios, la plata que está en ellas; contraviniendo a ello muchos de los dichos gobernadores y corregidores lo han sacado para emplearla en sus tratos y granjerías y usos propios, de que se ha seguido mucho perjuicio a los indios. Habéis de estar advertido que en ninguna manera habéis de tocar a las dichas cajas de comunidades

por ningún caso ni para ningún efecto que sea ni serviros de los dichos indios ni ocuparlos en ningunos ministerios de vuestro servicio, con aperebimiento que se os hará cargo dello en vuestra residencia y seréis castigado por ello con demostración. Y mando a la persona o personas que tuvieren las varas de mi justicia en el dicho Nuevo Reyno de León, que luego que por vos fuesen requeridos con esta mi provisión, os la den y entrieguen y no usen más de sus oficios, so las penas en que caen e incurren las personas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder y facultad, que yo por la presente les suspendo y he por suspendidos de los dichos oficios; y las penas y condenaciones que vos y los dichos vuestros lugartenientes hiciéredes para mi Cámara [...] las ejecutaréis y haréis ejecutar, dar y [...] a los dichos oficiales de mi Real Hacienda que [...] en el dicho Reyno de León y si entendiése [...] cumplir a mi servicio y a la ejecución de mi justicia, que cualquier persona o personas que agora están y adelante estuviesen en él salgan fuera y se vengán a estos reynos, se lo mandaréis de mi parte y los haréis salir dél conforme a la pragmática que sobre ello habla, dando a la persona que así desterráredes, la causa por qué lo hacéis y si os pareciese que sea secreta se la daréis cerrada y sellada y su traslado della me enviaréis por dos vías para que sea informado dello; pero habéis de estar advertido que cuando así hubiéredes de desterrar alguno, ha de ser con muy gran causa para todo lo cual os doy poder cumplido, cual de derecho en tal caso se requiere y es necesario y mando a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno de León, os den y paguen en cada un año todo el tiempo de sirviéredes del dicho cargo, a razón de dos mil pesos de minas de a cuatrocientos y cincuenta maravedíes cada uno de salario, de los maravedíes que entrasen en su poder de las rentas, tributos y derechos que en cualquier manera me pertenecieren en el dicho gobierno, desde el día que por testimonio signado del servicio público, les constare haberos hecho a la vela en uno de los puertos de San Lucar de Barrameda o Cádiz para irle a servir en adelante, con que no os detengáis en el camino más de seis meses y cuanto en él menos tardáredes, os paguen del dicho salario y que con vuestras cartas [...] y traslado signado desta mi provisión [...] dicho testimonio, mando le sean [...] y pasados en cuenta los maravedíes [...] así os dieren y pagaren sin otro [...] alguno y no habiendo rentas ni [...] en la dicha provincia no he [...] a mandaros pagar cosa alguna del [...] salario y los dichos oficiales reales anotarán en mis libros de su cargo [y] esta provisión y os la volverán original para que la tengáis por título del dicho oficio, lo cual mando se guarde y cumpla embarcándoos en la primera ocasión de flota o galeones que partiesen para las Indias después de la data desta mi provisión, para ir a servir este cargo y no lo haciendo por el mismo caso y transcurso de tiempo, quedéis excluido dél, para que yo lo provea de nuevo en quien mi voluntad fuere y no se os ha de dar la posesión ni será admitido a su uso y ejercicio, no constando haberos embarcado en el tiempo referido y habéis de enviar testimonio ante el Consejo de las Indias, en la primera ocasión que se ofrezca del día en que tomáredes la posesión del dicho oficio; con aperebimiento que si no lo hiciéredes y cumpliéredes así, se estará en el tiempo al día de la data desta mi provisión y desde él se contarán los dichos cinco años y se pasará a proveer el dicho oficio, reputándoos por pasado el tiempo por que os he hecho merced dél y estaréis advertido que cuando vaya a servir vuestro sucesor, ha de ser admitido a su uso y ejercicio y recibido a él sin pleito ni disputa, aunque pretendáis no haberse cumplido [...] cinco años y en esta conformidad [...] a mi Audiencia Real de México lo eje[cut]e y remita al dicho mi Consejo, testimonio [...] en que fuéredes recibido al uso del [...] y a los oficiales de mi Real [...] del Nuevo Reyno de León y por [...] los de México, que hagan lo mismo por [di]ferentes vías para que se tenga entendido así en él. Y mando a los oficiales de mi Real Hacienda de la dicha provincia y no habiendo en ella, a los de México cobren de vos, el dicho don Domingo de Pruneda, mil trescientos y treinta y tres pesos de minas cuatro reales y veinte y tres maravedíes, que debéis de media anata por esta merced, inclusa la tercia parte que se os carga por aprovechamientos; los seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y once maravedíes dellos, por la mitad y primera paga antes que se os dé la posesión deste cargo ni ser admitido al uso y ejercicio dél y los otros seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y doce maravedís restantes, el primer mes del segundo año de como hubiéredes tomado la posesión, siendo por vuestra cuenta y riesgo la conducción del dinero a esta corte, con más lo que importasen los fletes, averías e intereses, hasta entrar en poder del tesorero general deste derecho, guardando en su cobranza y remisión la reglas del arancel dél y órdenes que ultimamente están dadas. Y desta mi provisión tomará la razón don Juan de Terán y Monjarrás caballero de la Orden de Santiago, mi secretario y del registro general de mercedes, dentro de cuatro meses y pasados no lo habiendo hecho, [...] use della ni los ministros a quien [...] la ejecuten y mis contadores de [...] que residen en mi Consejo de las Indias [...] la media anata desta corte y [...] oficiales reales del Nuevo Reyno [...] de México. Dada en Madrid, a [...] junio de mil y seiscientos y setenta y [cinco] años. Yo la Reina. Yo don [Antonio], secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por mandado de Su Majestad; tomé la razón en once de junio de mil seiscientos y setenta y cinco. Don Juan Terán y Monjarrás, el conde de Medellín, el licenciado don Tomás de Valdéz, el marqués de Santillán; tomamos la razón del real título de Su Majestad, sus contadores de cuentas que residimos en su Real Consejo de las Indias. Don Francisco Antonio de San Milian y Cevallos, don Felipe de Salinas y Sustaide; tomé la razón por lo que toca al derecho de la media anata, Andrés Díaz Román. Registrada por el gran canciller Gregorio de Santaella, Gregorio de Santaella su teniente. En los libros de la contaduría principal de la Real Audiencia de la Contratación, se tomó la razón deste real título. Cádiz a siete de julio de mil y seiscientos y setenta y cinco años. Yo don Manuel de Salazar y Echevarri, secretario de Cámara de Su Majestad en su Consejo Real de las Indias, certifico que ante los señores presidente y los dél, hoy día de la fecha, don Domingo de Pruneda presentó este real título que viene de Su Majestad. [...] gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León [...] Nueva España, el cual fue leído por mí [...] y oído por los dichos señores le [...] con el respeto debido y mandaron [...] dicho don Domingo de Pruneda el se manda el cual [...] le recibí en la forma que [...] nombra. Y para que de ello conste doy la presente en Madrid a catorce de junio de mil y seiscientos y setenta y cinco años. Don Manuel de Salazar y Echávarri. Los escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí firmamos, certificamos y damos fe que don Manuel de Salazar y Echávarri de quien esta certificación va firmada, secretario de Cámara de Su Majestad en su Consejo Real de las Indias, como se nombra y como tal usa y ejerce el dicho oficio y a sus decretos, certificaciones y otros instrumentos se ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente y para que dello conste, damos la presente en Madrid, a catorce de junio de mil y seiscientos y setenta y cinco años. En testimonio de verdad, Alonso de Escobar. En testimonio de verdad, Juan González Calderón. En testimonio de verdad, Tomás de Oliden.

Obedecimiento [Al margen]. En la ciudad de México, a cinco de octubre de mil y seiscientos y setenta y cinco años, ante el Excelentísimo Señor Ministro don fray Payo de Rivera Enríquez, arzobispo de México del Consejo de Su Majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general desta Nueva España y presidente de la Real Audiencia della, el capitán don Domingo de Pruneda presentó el título y real cédula de Su Majestad de las fojas antecedentes, firmado de su real mano y refrendado de don Antonio de Rosas su se[cretario], su data en Madrid, a diez de junio de [...] deste presente año, en que Su Majestad le hace merced de [...] y capitán general del Nuevo Reyno de León [...]. Y habiéndolo visto Su Excelencia lo obedeció [...] la reverencia debida y acatando de [...] y mandó se guarde y cumpla y ejecute como en él se contiene. Y asentado [...] del gobierno se le vuelva original [...]. Firmó Su Excelencia. fray Payo, arzobispo de México. Por mandado de Su Excelencia, Manuel Sariñana.

En la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en veinte y siete días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y seis años, ante los señores capitanes Francisco Gómez Rendón, tesorero Juan Bautista González del Alamo, contador don Luis de Bolívar y Mena factor, jueces oficiales reales desta Real Caja; el señor goberndaor don Domingo de Pruneda presentó este real título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y visto por sus mercedes le obedecieron con el acatamiento debido y mandaron se guarde y cumpla como se contiene y lleve a la Real Contaduría, para que se copie y se entere la media anata y lo firmaron. Francisco Gómez Rendón.

Juan Bautista González del Alamo. Don Luis de Bolívar y Mena. Ante mí, Phelippe de Espinossa, escribano de Su Majestad.

Yo Phelippe de Espinossa, escribano de Su Majestad y de la Real Hacienda y caja desta ciudad, doy fe que el señor don Domingo de Pruneda, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, presentó petición este día ante los señores oficiales reales desta Real Caja, de que se hallaba corto en la ciudad para el entero de la media anata de la primera paga, que la haría a fin de mayo deste año y la afianzó a su satisfacción, haciendo la fianza el tesorero Joseph Arroyo San [...] y dichos señores la admitieron y queda en mi poder para que se haga a su entero dicho día, a fin [...]ayo deste año. Y a pedimento de dicho señor [gob]ernador di el presente en Zacatecas, en veinte [...] de enero de mil y seiscientos y setenta [y seis] años. Phelippe de Espinossa, escribano de [...].

[...] este real título de las fojas antecedentes [...] capitán general del Nuevo Reyno de León, don Domingo de Pruneda, en el libro de las reales provisiones y mandamientos de la Contaduría de la Real Hacienda de mi cargo, en Zacatecas, a veinte y ocho de enero de mil y seiscientos y setenta y seis años. Juan Bautista González del Alamo.

Aceptación.

En la Ciudad de Monterrey del Nuevo Reyno de León, a doce días del mes de febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años, estando en su cabildo juntos y agregados los capitulares de él conviene a saber; el capitán Juan Cavazos alcalde ordinario y capitán Gregorio Fernández, el capitán Ignacio Guerra regidor y el capitán Pedro de la Garza y el alférez Francisco de la Garza y Gabriel de la Garza, asimismo regidores; habiéndose presentado en este dicho cabildo el señor don Domingo de Pruneda con su título de gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno que está por cabeza destos autos y léidoselo, obedecieron con la reverencia debida y que se ponga un traslado de dicho título en su libro de cabildo y lo firmaron. Juan Cabassos. Gregorio Fernández. Ygnacio Guerra. Pedro de la Garza. Francisco de la Garza Falcón. Gabriel de la Garza. Ante mí, Jacinto Vallejo, escribano de Su Majestad.

Concuenda con el título y demás autos originales acumulados a el del señor don Domingo de Pruneda, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León, de donde se sacó en virtud del auto del recibimiento de arriba para ponerlo en el libro de cabildo. Va cierto y verdadero, corregido y concertado en fe de lo cual yo, el capitán Juan Cavazos como alcalde ordinario de primer voto, lo autoricé por no haber en esta ciudad escribano público ni real al presente. Fueron testigos al verlo sacar y corregir el capitán Ignacio Guerra, regidor Juan Bautista Chapa y Gaspar de Chapa. Juan Cabassos. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Gaspar de Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Mar/1676

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1676/004

Notas:

Descripción: Don Domingo de Pruneda [gobernador y capitán general] deste Nuevo Reyno de León y sus [provincias] por Su Majestad, por quanto Su Majestad [que] Dios guarde fue servida de hacerme merced del [...] reyno y en una de las cláusulas inclusas en dicho real título se me manda presente fianzas legas, llanas y abonadas a satisfacción de la ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho reyno. Y siéndolo esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey cabecera deste reyno, ante la cual hago presentación del sargento mayor Blas de la Garza y [del] alférez Juan Bautista Ruíz, a los cuales a vuestras señorías pido sean admitidos por tales mis fiadores, en la cantidad que se ha regulado en los antecedentes gobernadores, que en hacerlo así se dará cumplimiento a lo mandado por Su Majestad. Domingo de Pruneda.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta y seis años, ante el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, conviene a saber; el capitán Juan Cavazos y el capitán Gregorio Fernández, alcaldes ordinarios [...] el capitán [...] Pedro de la Garza [...], Francisco de la Garza [Falcón] y Gabriel de la [Garza], estando en las casas de su ayuntamiento, se presentó esta petición por parte del señor don Domingo de Pruneda, gobernador y capitán general deste reyno y sus provincias [por] Su Majestad.

Y vista y ser los fiadores que [propone] a su satisfacción, dijeron que los admitían y admitieron, los cuales otorguen la fianza en cantidad de mil pesos cada uno por haberla dado su antecesor de la misma cantidad y así lo proveyeron y firmaron. Juan Cabassos. Gregorio Fernández. Francisco de la Garza Falcón. Pedro de la Garza. Gabriel de la Garza.

Fianza [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta y seis años, en conformidad del auto de arriba, ante el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, parecieron el sargento mayor Blas de la Garza vecino desta dicha ciudad y el alférez Juan Bautista Ruíz vecino de Cerralvo y otorgaron que se constituían y constituyeron por fiadores del señor don Domingo de Pruneda, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León, en cantidad de mil pesos cada uno, de que usará bien y fielmente el dicho oficio de gobernador y que cumplirá en todo lo tocante a él y con las leyes y pragmáticas de Su Majestad y capítulos de corregidores y que guardará los fueros y privilegios desta ciudad y todo lo demás que es obligado y que si así no lo hiciere [...] dichos como [...] y [...] pagadores hasta la [...] de mil pesos cada uno pagando [...] juzgado y sentenciado por su [...] el susodicho se [...] ejecución [...] de fuero ni de derecho [...] con las leyes que en esta [...] favorecen, otorgando como [...] bastante forma con todas las [...] y requisitos necesarios a cuyo cumplimiento obligan sus personas y bienes habidos y por haber, renuncian su fuero, domicilio y vecindad y la ley sit convenerit para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva se lo hagan guardar y cumplir como por sentencia definitiva por ellos consentida y pasada en cosa juzgada, con las demás leyes de su favor y defensa y la general del derecho y se someten a las reales audiencias y cancillerías que del distrito deste reyno puedan y deban conocer y así lo otorgaron y firmaron con los del dicho cabildo. Juan Cabassos. Blas de la Garza. Juan Bautista Ruíz. Gregorio Fernández. Francisco de la Garza Falcón. Gabriel de la Garza. Pedro de la Garza.

1677

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1677
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1677/001
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra [Señora de Monterrey] del Nuevo Reyno de León, a [un] día del mes de enero de mil [y seiscientos y] setenta y siete años, el señor Domingo [de] Pruneda, gobernador y capitán general deste [Nuevo Reyno de León y sus] conquistas por Su Majestad, dijo que por [...] en el día en que se ha acostumbrado hacer las [elecciones] de alcaldes ordinarios y regidores y demás oficiales de república y por precisas ocupaciones no poder presidir a ellas; por tanto nombra al capitán Juan Cavazos, alcalde ordinario del primer voto que ha sido el año pasado, para que presida a la dicha elección la cual hagan conforme a derecho, eligiendo personas beneméritas y en quien concurran las partes necesarias guardando en todo la forma que se ha acostumbrado y fechas las presentarán ante Su Señoría para su confirmación o proveer lo que convenga. Y así lo proveyó y firmó con dos testigos por no haber en este reyno escribano público ni real. Y respecto que Su Señoría ha visto una real cédula de Su Majestad, en que manda se beneficien los oficios de regidores y otros de república, mandaba y mandó a los regidores que se eligieren, procuren comprar dichos oficios o hagan lo que más gusto tuvieren para que en todo se cumplan las órdenes de Su Majestad, cuya omisión sea por su cuenta y riesgo, pues consta habérseles requerido por su antecesor. Don Domingo de Pruneda. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Francisco de Ledesma.

Elección [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero [día del] mes de enero [...]cientos y setenta [...] años, el cabildo, [justicia y] regimiento desta [dicha ciudad es a saber; el capitán Juan Cavazos alcalde [...] que preside en conformidad del auto de Su Señoría el señor [...] deste dicho reyno, el capitán Pedro de la Garza [...], Francisco de la Garza y Gabriel de la Garza [...] hallándose presente el capitán Ignacio [Guerra] regidor y procurador general a causa [...] en el Río Blanco, estando juntos y congregados [en] las casas reales como lo tienen de [uso] y costumbre para efecto de hacer nueva elección de alcaldes y regidores y demás oficios de república, que habiéndolo conferido unánimes y conformes, hicieron la elección en la forma siguiente: El capitán Pedro de la Garza dio su voto de alcalde ordinario de primer voto y asiento, al sargento mayor Lucas Caballero y de segundo al tesorero Pedro de la Rosa, de regidor de primer voto al capitán Nicolás de Ochoa, de segundo al capitán Lucas García, de tercero al alférez Matheo Rodríguez y de cuarto al caudillo Diego de Ayala, de procurador general al alférez Agustín de la Vera y de alguacil portero a Diego de la Serda.

El regidor Francisco de la Garza entendido en el voto de arriba, dijo que en todo y por todo se arrimaba al dicho voto. El regidor Gabriel de la Garza dijo que se arrima en el todo a los dos votos antecedentes, según y como en ellos se contiene. Y vista la dicha elección por el dicho capitán Juan Cavazos, [...] toda igualdad [...]mentas [...] votos y que [...] electos para que [...] y hacer el juramento [necesario ...] dellos, procurando el bien y utilidad [...] ciudad y guardando los [...] y fecho su juramento, el procurador [...] presentará esta elección ante Su Señoría [...] señor gobernador para que la confirme [y así] lo decretaron y firmaron de sus nombres.

Juan Cabassos. Pedro de la Garza. Francisco de la Garza. Gabriel de la Garza.

Auto [Al margen].

En la dicha ciudad, este dicho día, mes y año dichos, en conformidad de la elección de arriba parecieron el sargento mayor Lucas Caballero, el tesorero Pedro de la Rosa, el capitán Nicolás de Ochoa, el alférez Mateo Rodríguez y el caudillo Diego Ayala y los demás nuevamente electos y habiéndoles hecho notoria la elección en sus personas de los oficios en que han [sido] nombrados, dijeron que estimando la honra que esta república les hacen, aceptaban y aceptaron los dichos oficios y jurararon por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, de usarlos a todo su leal saber y entender y de cumplir [...] fuera de su cargo y obligación [...] pragmáticas de Su Majestad [...] y los fueros desta ciudad y procurando la utilidad pública y así lo prometieron y firmaron con el capitán Juan Cavazos [...] presidió a este cabildo.

Juan Cabassos. Lucas Cavallero. Pedro de la Rosa Salinas. Nicolás Ochoa, Lucas García. Diego de Ayala. Mateo Rodríguez. Agustín de la Vera. Confirmación [Al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en trece días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y siete años, el señor gobernador don Domingo de Pruneda, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad, habiendo visto la elección fecha de alcaldes y regidores y demás ministros de república desta ciudad que se hizo el primer día de enero, dijo que la confirmaba y confirmó para que los electos usen de sus oficios, guardando en todo las ordenanzas de ciudad y autos de gobierno y con el cargo de lo que les está por mí mandado, en razón de la cédula de Su Majestad sobre el beneficiarse estos oficios y así lo proveyó, mandó y firmó con dos testigos. Y esta elección se ponga en el libro de cabildo. Domingo de Pruneda. Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Francisco de Ledesma.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1677

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1677/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de [...] mil seiscientos [...] señor don Domingo [de Pruneda...] deste dicho reyno y sus [provincias...] presentó el contenido. El alferéz Agustín de la Vera procurador general desta [...] como mejor haya lugar de derecho ante Su Señoría parezco [...] se ofrezcan algunas cosas y causas que necesariamente se han pedido y deben pedir ante el cabildo della, como es pedir que los vecinos tengan obligación de desmontar los caminos, aderezar los puentes y limpiar las acequias por donde el agua viene a esta ciudad y otras cosas del bien desta ciudad, lo cual se deja de hacer por no tener Su Señoría nombrado persona que presida a dicho cabildo, por no haber alcalde mayor y porque por esta causa no se deje pedir lo que convenga.

A Su Señoría pido y suplico se sirva de nombrar alcalde mayor en esta dicha ciudad y por su defecto a uno de los alcaldes ordinarios que presida al cabildo en los casos y cosas que se ofrecieren pedir ante él, pues ha sido costumbre en este dicho reyno en que recibirá esta república bien y merced con justicia que pido y siendo Vuestra Señoría servido de hacer dicho nombramiento, lo podrá hacer al pie deste pedimento y de no haber lugar, se me devuelva original para en guarda de mi derecho y lo necesario, etcétera.

Agustín de la Vera.

Y por Su Señoría vista, dijo que porque está en conocimeinto de la cortedad de los vecinos desta ciudad y jurisdicción, no ha nombrado alcalde mayor ni ha lugar el nombrarle y para los casos y cosas que necesariamente toquen o puedan tocar al cabildo, nombra Su Señoría y señala para que presida [...] de primer voto que [...] procurador general [...] utilidad de la república costumbre en los [...] y firmó con dos testigos [...] este despacho para [...].

Testigo, Juan Bautista Chapa. Testigo, Francisco de Ledesma.

1678

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Mar/1677

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1677/002

Notas:

Descripción: Encomenderos. Presa. Procesión. Multa. Casas reales.

En la Ciudad de Nuestra Señora [de Monterrey] del Nuevo Reyno de León, a diez y seis días del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta y siete años, [el cabildo], justicia y regimiento desta dicha ciudad, conviene [a saber]; el sargento mayor Lucas Caballero alcalde ordinario y que [preside] en este cabildo por nombramiento del señor gobernador y capitán general deste dicho reyno, el capitán Nicolás Ochoa, el capitán [Lucas] García, el alférez Mateo Rodríguez y el caudillo Diego Ayala, regidores, con asistencia del alférez Agustín de la Vera procurador general; dijeron que por quanto se ha reconocido estar los caminos que vienen a esta ciudad y las entradas y salidas della muy montuosos y los puentes desechos de calidad que no pudiendo pasar las bestias por ellos ni las recuas que trajinan rompen las acequias, de que se sigue inundarse los caminos en gran descomodidad de los caminantes. Y asimismo la acequia de agua con que se abastecen los vecinos desta dicha ciudad está tan ciega y de calidad que apenas llega agua a ella para su uso, siendo de notable daño y perjuicio por los accidentes que puede haber de algún incendio y la falta que hace. Todo lo cual necesita de remedio; por tanto mandaron a los labradores que llevan agua a sus haciendas cuyas acequias pasan por los caminos reales donde se ha acostumbrado tener puentes como son la viuda del capitán Gregorio Fernández, la viuda del sargento mayor Joseph de Treviño, la viuda del sargento Juan de la Garza y los demás a quien tocare, que aderecen y hagan puentes en las partes en donde se ha acostumbrado y desmonten los caminos en la pertenencia que les toca. Y asimismo todos los encomenderos tengan obligación de enviar un peón con un azadón, para que desde la presa del agua se limpie la acequia hasta la entrada de esta dicha ciudad, cuya limpia se ha de comenzar el lunes venidero que se contarán veinte y seis días del corriente y los vecinos desta dicha ciudad que no dieren peón para el efecto, darán a cuatro reales cada uno para la costa que se ha de hacer con los peones y la persona que ha de asistir con ellos, que se nombrará la que fuere más [...] cada uno en su solar tenga obligación de limpiar la distancia de acequia que le toca y de hacer puente por donde ha de pasar la procesión la Semana Santa, desmontando sus solares y [quitando las] inmundicias y indecencias que [hu]bieren. [...] cumplan los dichos encomenderos y vecinos pena de seis pesos en reales, que aplican para aderezo de las casas de cabildo, que se les sacarán irremisiblemente al que a ello contraviniere y para que llegue a noticia de todos, mandaron que este auto se publique el primer día festivo que hubiere al entrar o salir la gente de misa mayor y se ponga fe de su publicación y así lo determinaron y firmaron como juez receptor, por no haber en este reyno escribano público ni real.

Lucas Cavallero. Nicolás Ochoa. Publicación [Al margen].

En diez y nueve de marzo de mil y seiscientos y setenta y siete años, yo Juan Bautista Chapa por mandado de los señores del cabildo, publiqué el auto de arriba a las puertas de la parroquial desta ciudad, al tiempo que la gente salía de misa mayor, en que hubo mucho concurso y lo firmé para que conste, siendo testigos el capitán Pedro Flores, Vicente de Treviño y Pedro Ramos.

Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1678

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1678/001

Notas:

Descripción: En la [Ciudad de Nuestra Señora de Mon]terrey del Nuevo Reyno de León, [en] primero día del mes de enero de mil [y seiscien]tos y setenta y ocho años, el cabildo, [justicia] y regimiento desta dicha ciudad, conviene [a saber]; el señor don Domingo de Pruneda, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad que preside en este cabildo, los capitanes Nicolás Ochoa y Lucas García regidores, el alférez Mateo Rodríguez y el caudillo Diego de Ayala, regidores asimismo y el alférez Agustín de la Vera procurador general; estando juntos y congregados en las casas reales, morada del señor gobernador, para efecto de elegir y nombrar nueva justicia y regimiento y demás ministros de república que lo sean este presente año, hicieron su elección en la forma siguiente: El regidor Nicolás Ochoa dio su voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Joseph de Ayala, de segundo al capitán Andrés González, regidor de primer voto al capitán Ignacio Guerra, de segundo a el caudillo Francisco Rodríguez, de tercero Juan Bautista Chapa, de cuarto a Bartolomé de Quintanilla y de procurador general reelige a el alférez de la Vera y señala por alguacil de cabildo a Nicolás Cabrera. [...] habiendo entendido [...] dijo que se conformaba con el [voto de Francisco] Rodríguez y Diego de [Ayala...] procurador general todos de [...] que se arriman a los dos votos antecedentes y en todo y por todo. Y por Su Señoría vista la dicha elección y estar fecha en tanta conformidad, dijo que aprobaba y aprobó la fecha según como en esta se contiene, por concurrir en los nuevamente electos las calidades necesarias y en nombre de Su Majestad los confirmaba y confirmó para que usen de sus oficios y procuren la utilidad desta república y que se guarden las ordenanzas de Su Majestad y sus reales cédulas y los privilegios que tuviere esta ciudad y que perezcan a hacer su aceptación y el juramento necesario y así se proveyó y lo firmaron los electores con Su Señoría. Don Domingo de Pruneda. Nicolás Ochoa. Lucas García. Mateo Rodríguez. Diego Ayala. Agustín de la Vera.

Y luego incontinenti, parecieron ante Su Señoría los nuevamente electos y estando entendidos en sus nombramientos, dijeron que los aceptaban y aceptaron [sus oficios y juraron por Dios Nuestro Señor y por la] señal de la [cruz de] usarlos a todo su leal [saber y entender...] Majestad según y [...] lo firmaron con Su [Señoría]. Don Domingo de Pruneda. Joseph de Ayala. Andrés González. Ygnacio Guerra. Francisco Rodríguez. Agustín de la Vera. Bartolomé González. Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Ene/1678

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1678/002

Notas:

Descripción: Auto [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en veinte y cuatro días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y ocho años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el capitán Andrés González alcalde ordinario y que preside por comisión del señor gobernador, el capitán Ignacio Guerra, Juan Bautista Chapa y Bartolomé González de Quintanilla regidores; unánimes y conformes dijeron que por cuanto el día de año nuevo salió electo por alguacil de cabildo Nicolás Cabrera, el cual está ausente y para los casos y cosas que se ofrecen es necesario que haya ministro, nombraban y nombraron por tal alguacil de cabildo a Nicolás Peña vecino desta ciudad, por ser persona a propósito, a quien mandaron que pena de cincuenta pesos lo acepte, cuya pena aplicarán para la Cámara de Su Majestad y gastos de justicia [...] irremisiblemente[...] cual mandaron [...] aceptación y juramento [...] y firmaron. [Ygnacio] Guerra. Bartolomé González. Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Jul/1678

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1678/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de [Nuestra Señora de Monterrey] en [...] días del mes de julio [de mil seiscientos y setenta y ocho años], el cabildo, [ju]sticia y [regim]iento desta [dicha] ciudad es saber; el capitán Ignacio Guerra, el caudillo [Francisco Ro]dríguez y Juan Bautista Chapa regidores, con asistencia del alférez Agustín de la Vera procurador general, juntos y congregados para conferir lo que conviene a la mayor utilidad [desta] república; decimos que por cuanto nos toca mirar por el bien común de los pobres, pues en tanto se conservan las provincias, ciudades y lugares, en cuanto los mantenimientos y mercancías andan a moderados precios y esto con más razón se debe atender en este reyno que se compone de gente pobre y porque habiendo más tiempo de veinte años que se puso en esta ciudad postura al chocolate a do[ce] reales la libra, con el azúcar, cuyo precio permaneció por muchos años y con ocasión de haber subido el cacao, se ha disimulado de seis [años] a esta parte el que lo han introducido los mercaderes vender a catorce reales, no obstante haber bajado el cacao y asimismo algunos mercaderes no dan más que un pan de jabón por un real y otros no tienen medida de sal y los que la tienen está diminuta. Y hay noticia cierta que en las villas de Saltillo y de Cerralvo dan tal libra de chocolate con azúcar a doce reales, siendo así que tienen los mercaderes las mismas costas y gastos [tan] mayores. Por tanto, mandamos a todos los mercaderes estantes y habitantes en esta ciudad y entrantes y salientes, que de hoy en adelante no vendan a más que a doce reales la libra de chocolate con azúcar y siendo cada cosa de por sí, el chocolate a nueve reales la libra y el azúcar a tres y que den a pan y medio de jabón de los grandes por un real y de los pequeños tres panes y que usen de la medida de sal que se acostumbraba, agora seis años y que el chocolate lo vendan por peso y no por cuenta de tablillas, por haber habido muchas quejas de que los que compran por menudo les sale a diez y siete y diez y ocho reales libra; lo cual cumplan pena de cien pesos aplicados por mitad [a] Cámara de Su Majestad y gastos de justicia que se ejecutará invariablemente en los transgresores. Y para que llegue a noticia de todos y no pretendan ignorancia, se publique este auto en día festivo en el mayor concurso que hubiere y se fije en las puertas de las casas de cabildo y se ponga un tanto de él en su libro y así lo proveímos, mandamos y firmamos, actuando como juez receptor por no haber escribano público ni real. Andrés González. Ygnacio Guerra. Juan Bautista Chapa. Francisco Rodríguez. Publicose hoy diez y siete de julio y se fijó en las [casas] de ca[bildo].

[Al margen]: Cuya publicación hice yo Juan Bautista Chapa como regidor, hoy diez y siete de julio al tiempo que la gente salía de misa mayor de la parroquial. Testigos el capitán Juan Cavazos , el capitán Nicolás Ochoa y Juan de Treviño y otros muchos y lo firmó. Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Jul/1678

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1678/004

Notas:

Descripción: [En la Ciudad] de Nuestra Señora [de Mon]terrey del Nuevo [Reyno] de León, en veinte y tres [días] del mes de julio de mil y seiscientos y setenta y o[cho] años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el capitán Andrés González alcalde ordinario, el capitán Ignacio Guerra, el caudillo Francisco Rodríguez y Juan Bautista Chapa, regidores, juntos y congregados como lo tienen de uso y costumbre, decimos que por cuanto ha habido queja común de los que han comprado semillas en [esta] jurisdicción, que las medias fanegas están diminutas y que les han faltado al entriego que ellos han hecho a muchas cantidades y que ésto nace de haber muchos años que no se han renovado las dichas medias ni las demás medidas usuales, a lo cual se debe proveer del remedio, por ser en perjuicio del bien común.

Por tanto mandamos a todos los labradores desta jurisdicción que dentro de quince días de la publicación deste auto, traigan sus medias a cotejar con el padrón que tiene el alférez Pascual de Montalvo, a quien tenemos nombrado por fiel en esta ciudad y constando estar diminutas, las hagan de nuevo ajustadas al dicho padrón y selladas con el sello que tiene el dicho fiel y lo mismo hagan con los almudes y medios almudes y los mercaderes con las varas de medir y medidas de la sal y otras cualquiera que se hayan acostumbrado, lo cual cumplan pena de doce pesos aplicados por mitad [a] Cámara de Su Majestad y Cofradía del Santísimo Sacramento desta ciudad. Y pasado dicho término y no haciéndolo, demás de la dicha pena saldrá uno de los del cabildo a visitar sus labores con salario a costa de los culpados y mandamos que para que llegue a noticia de todos, se publique este auto el día de Santiago en el mayor concurso que hubiere. Y así lo decretamos y firmamos, actuando como juez receptor por no haber escribano público ni real. Andrés González. Francisco Rodríguez. Juan Bautista Chapa.

Publicación [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en veinticinco de julio [...] yo Juan [Bautista Chapa] publiqué el auto de [...] que la gente salía de misa mayor en [...] mucho concurso y para que conste, lo firmé siendo testigos el capitán Juan Cavazos, el capitán Pedro de la Garza y Francisco de la Garza. Juan Bautista Chapa.

1681

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Jun/1681

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1681/001

Notas:

Descripción: Cabildos. Jurisdicción.Presidios.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a trece días del mes de junio de mil y seiscientos y ochenta y un años, la presentó el cabildo de esta dicha ciudad ante Su Señoría el señor don Domingo de Vidagaray y Saraza, cabo gobernador de la Armada de Barlovento, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad.

El cabildo, justicia y regimiento desta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, parecemos ante Vuestra Señoría en la mejor vía y forma que a nuestro derecho convenga y decimos, que por cuanto al descubrimiento deste reyno la primer cabecera y ciudad que hubo en él fue esta dicha ciudad, concediéndonos que Su Majestad, que Dios guarde, el que fuere cabecera de todo este reyno, pacto fecho con el descubridor y confirmado por el real y supremo Consejo de las Indias y porque en una jurisdicción tan corta como es ésta no es posible haya dos regimientos y cabildos, como es éste y el de la villa de Cadereyta; aunque fue pacto de don Martín de Zavala, gobernador que fue deste reyno, el cual pobló dicha villa [y] la de Cerralvo y que es notorio que no es regimiento ni cabildo el de dicha villa de Cadereyta y que éstos, dado caso que lo fueran, habian de haber traído confirmación de Su Majestad y si ésta no la tienen es verosímil el no poder pasar adelante y más cuando no hay vecinos en dicha villa, sino ser un presidio de soldados. Lo otro, porque siempre se debe mirar al principal fundamento de la ciudad y cabecera, donde fue el principal descubrimiento deste reyno y que en ella concurren todos los actos principales de recibimientos de gobernadores y demás actos posibles (?) y que es donde debe asistir y asiste el señor gobernador y que al presente está esta dicha ciudad tan deteriorada, que no tiene ni aún con qué reparar sus casas reales, que es el primer fundamento a que se debe atender y ésto había de preceder de confirmación de Su Majestad, con que se ven envanecidos todos los fundamentos de la villa y vecinos debe mandarse al dicho cabildo y no pase adelante y que los propios y [rentas que] ? tuviere, se agreguen a esta dicha ciudad para fomento de ella, [...] es de falta cesará el cabildo y regimiento desta dicha ciudad [...] tendrá con qué fomentar lo que tenemos confirmado por Su Majestad y mas cuando no tiene rentas algunas, sino tan solamente un censo de doce pesos y medio cada un año; por tanto a Vuestra Señoría pedimos y suplicamos se sirva de mandar según llevamos pedido por nuestro pedimento que [en] lo así mandar recibiremos merced con justicia y juramos este pedimento en forma y en lo necesario, etcétera. Blas de la Garza. Pedro de la Rosa Salinas. Andrés González. Nicolás de la Zerna. Joan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa de Elexalde.

Y por Su Señoría vista la hubo por presentada y mandó se notifique a los del cabildo e regimiento de la villa de Cadereyta, exhiban la confirmación que tienen de Su Majestad (que Dios guarde) dentro de tercero día, con apercibimiento que el término pasado y no la exhibiendo desde luego le daba y dio por extinguido dicho cabildo de la dicha villa de Cadereyta y así lo proveyó, mandó y firmó.

Don Domingo de Vidagay y Saraza. Ante mí, Cristóbal Rodríguez Prado, escribano.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ago/1681

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1681/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en cinco días del mes de agosto de mil y seiscientos y ochenta y un años, el cabildo, justicia y regimiento desta ciudad, conviene a saber; el señor don Domingo de Vidagaray y Saraza cabo gobernador de la Armada de Barlovento, gobernador y capitán general deste dicho Nuevo Reyno y sus conquistas por Su Majestad, el alguacil mayor Nicolás de la Zerna, el capitán Nicolás de Ochoa, el alférez real Juan de Treviño, el capitán Miguel de la Garza Falcón, Josephe de Ñagas, procurador general, que actuamos como jueces receptores por no haber en este reyno escribano público ni real etcétera. Decimos que por quanto nos hemos juntado y congregado en las casas de nuestro ayuntamiento, para conferir todo aquello que fuere de conveniencia y utilidad desta dicha ciudad y por tanto decimos que al tiempo de la fundación se señalaron un sitio de ganado menor y otro de ganado mayor con ocho caballerías de tierra con la saca de aguas que les perteneciere en el río de San Juan para celebrar la festividad de Nuestra Señora de la Concepción, titular desta ciudad, como consta del libro de cabildo a que nos referimos y otras cuatro caballerías de tierra de la otra parte del [río] con un sitio de ganado mayor y otro de menor, los cuales están medidos y amojonados [...] y otros [tendiendo?] ser muy del servicio desta [...] y utilidad desta ciudad y que de muchos años a esta parte pudiera haber tenido algún interés. Y para que esto tenga el efecto que se pretende y haya de hecechar mano para los gastos que se ofrecieren y por lo que toca lo que pertenece a nuestra ciudad, que consta de dichos asientos y fundación, está a nuestro cargo para su distribución, para el ornato y adorno de su altar y templo, hemos conferido y determinado de que las dichas tierras con el agua que les perteneciere y todo lo demás y por quanto todos los que aquí estamos en este cabildo venimos en que Su Señoría dicho señor gobernador don Domingo de Vidagaray y Saraza, mande dar los pregones que se acostumbra y en el mayor ponedor las pueda rematar, para lo cual le damos poder bastante y lo firmamos. Fecha ut supra.

Don Domingo de Vidagaray y Saraza. Nicolás de la Zerna. Nicolás Ochoa de Elexalde. Joan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón.

Auto [Al margen].

El señor don Domingo de Vidagaray y Saraza cabo gobernador de la Armada de Barlovento, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, hago saber a todos los vecinos y moradores de todo este reyno, cómo se dan a censo al quitar ocho caballerías de tierra con su saca de agua y un sitio de ganado mayor y otro de menor, desta banda del río de San Juan que cogen del camino que va al Pilón y paso del río hasta la Boca, que pertenecen a Nuestra Señora de la Concepción, titular desta ciudad y otras cuatro caballerías de los propios desta ciudad, con un sitio de ganado mayor con su saca de agua, que unas y otras están medidas y amojonadas y se venden a censo al quitar, si alguna persona hubiere que quisiere hacer postura parezca ante mí, que le será admitida y para ello tengo facultad y poder del cabildo y regimiento desta ciudad, en cuya virtud así lo proveí mandé y firmé con los testigos con quien actúo. Fecho en la ciudad de Monterrey, en cinco días del mes de agosto de mil y seiscientos y ochenta y un años.

Don Domingo de Vidagaray y Saraza. Testigo, Pedro de Espino. testigo, Alonso Guajardo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a quince días del mes de agosto de mil y seiscientos y ochenta y un años, estando en las casas reales desta ciudad por voz de un indio ladino en lengua castellana que hizo oficio de pregonero en altas e inteligibles voces, se pregonaron las ocho caballerías de tierra y el sitio de ganado mayor y menor pertenecientes a la Virgen de la Concepción desta ciudad, contenidas en el auto de arriba y asimismo el sitio y caballerías pertenecientes a los propios desta ciudad. Estando en dicho pregón pareció el sargento Juan Ramírez, vecino desta ciudad y ofreció dar por las ocho caballerías de tierra y sitio de ganado mayor y menor pertenecientes a la virgen, quinientos y dos pesos en reales; la cual dicha postura se repitió muchas veces y no hubo quien más diera. Y el dicho Juan Ramírez que se obligaba a dicha postura con su persona y bienes y ofreció dar fianza bastante en forma de derecho y lo firmó con Su Señoría y los testigos de asistencia y habiéndose hecho este dicho pregón en las casas reales después de misa mayor en el mayor concurso de los vecinos desta ciudad.

Don Domingo de Vidagaray y Saraza. Joan Ramírez. Alonso Guajardo. Andres González.

En la ciudad de Monterrey, en veinte y cuatro días del mes de agosto de mil y seiscientos y ochenta y un años, yo dicho señor gobernador y capitán general deste dicho reyno, en conformidad del auto de atrás y postura fecha por el sargento Juan Ramírez, le hice publicar en el mayor concurso de gente después de misa mayor, refiriendo la postura por voz de Joseph indio ladino en lengua castellana, que hizo oficio de pregonero y no hubo mayor ponedor y lo firmé con los testigos de mi asistencia.

Don Domino de Vidagaray y Saraza.

[Documento incompleto].

1682

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1682

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1682/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y dos años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; el señor don Juan de Echeverría, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, quien preside, el alférez mayor Andrés González, el alguacil mayor Nicolás de la Serna, los capitanes Nicolás Ochoa de Elexalde, Juan de Treviño, Miguel de la Garza y Juan Bautista de Villarreal, regidores; con asistencia de Joseph Ñagas, procurador general, estando juntos y congregados en las casas reales para el efecto de elegir este presente año alcaldes ordinarios, procurador general y demás oficios que se han acostumbrado elegir y actuando en el presente papel de la designación del año pasado por no haber llegado el resellado deste presente año por la distancia, unánimes y conformes hicieron la elección en la forma siguiente: El dicho alférez mayor dió su voto de alcalde ordinario de primer asiento al alférez Francisco de la Garza y de segundo a Joseph Ochoa; de procurador general al capitán Lucas García y de alguacil de cabildo reelige a Nicolás Peña por persona a propósito. El alguacil mayor Nicolás de la Serna da su voto de alcaldes ordinarios a los dichos alférez Francisco [de la Garza] y Joseph Ochoa y de procurador general [...] Lucas García y de alguacil de cabildo al dicho Nicolás Peña. El capitán Nicolás de O[cho]a regidor de primer voto dijo que da su voto de alcalde ordinario de primer asiento al dicho alférez Francisco de la Garza y de segundo al dicho Joseph Ochoa y de procurador al dicho Lucas García y al dicho Nicolás Peña de alguacil de cabildo.

El alférez real Juan de Treviño regidor de segundo voto, dijo que se conformaba con los votos antecedentes en la misma forma que lo han dado. El capitán Miguel de la Garza da su voto de alcalde ordinario de primer asiento al alférez Francisco de la Garza y de segundo a Joseph Ochoa y de procurador al capitán Lucas García y de alguacil de cabildo al dicho Nicolás Peña. El capitán Juan Bautista de Villarreal regidor de cuarto voto, dió el suyo de alcalde ordinario de primer asiento al dicho alférez Francisco de la Garza y de segundo al dicho Joseph Ochoa; de procurador al dicho Lucas García y de alguacil de cabildo a Nicolás Peña. El procurador general Joseph Hernández Ñagas, en todo se conformó con los votos antecedentes según y como en ellos se contiene. Y fecha la dicha elección en la forma y con la formidad [sic] referida en toda igualdad de votos, Su Señoría dicho señor gobernador, como quien ha presidido a ella, dijo que se conformaba y conformó con ella y la confirmaba y confirmó en nombre de Su Majestad y mandó que los nuevamente electos parezcan a hacer la aceptación y juramento necesario de usar bien y fielmente de sus oficios y procurar el bien y utilidad de la república, guardando las leyes y pragmáticas de Su majestad como son obligados y lo firmó Su Señoría dicho señor gobernador con los electores.

Juan de Echeverría. Nicolás de la Serna. Francisco de la Garza. Andrés González. Nicolás Ochoa. Joan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. Joseph Hernández Ñagas Juan Bautista de Villarreal. Aceptación y juramento [Al margen].

En la dicha ciudad, este dicho día mes y año dichos, en conformidad de la elección de arriba parecieron Joseph Ochoa electo en alcalde ordinario y el capitán Lucas García en procurador general ante Su Señoría dicho señor gobernador y entendidos en su elección dijeron que aceptaban y aceptaron sus oficios y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho de usarlos a todo su leal saber y entender y guardarán los fueros y privilegios de la ciudad y lo firmaron con Su Señoría y dos testigos.

Juan de Echeverría. Joseph Ochoa Elexalde. Francisco de la Garza Falcón. Lucas García.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Feb/1682

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1682/003

Notas:

Descripción: El rey Por cuanto al cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Monterrey de la provincia del Nuevo Reyno de León en la Nueva España, me ha representado en carta de diez y ocho de junio del año pasado de mil seiscientos y ochenta y uno, lo deterioradas que están las casas reales de aquella ciudad, en que viven los gobernadores de ella por no haberlas cuidado y estarse cayendo, de calidad que si no hubiera sido por que el gobernador don Domingo de Vidagaray, que así que entró en el gobierno las empezó a reparar, se hubieran caído, lo cual ejecutó a sus costa sin ayuda de la ciudad ni de ningún vecino, por esta tan pobres que aun no tienen con qué sustentarse. Suplicome fuese servido de mandar que los gobernadores que se nombrase para aquella provincia, tuviesen cuidado de reparar las casas de su habitación y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias, atendiendo a la representación que me ha hecho la ciudad de Monterrey y a lo que conviene tenga cuidado en el reparo de las casas que en ella están destinadas para la vivienda de los gobernadores de la dicha provincia del Nuevo Reyno de León; para que se mantenga sin que se experimente ruina alguna, he tenido por bien de ordenar y mandar (como por la presente ordeno y mando) a los gobernadores que de aquí adelante lo fueren de la dicha ciudad y provincia, que tengan particular cuidado de hacer en ella los reparos que parecieren precisos y necesarios, para que permanezcan y se conserven sin que por ningún descuido que en ello haya, lleguen a caerse ni a dejar de habitarse. Y para que esta orden se ejecute, mando que este despacho se asiente y ponga original en los libros de cabildo de dicha ciudad y que sus capitulares cuiden de hacerle notorio a los gobernadores que se nombraren al tiempo de tomar la posesión de su gobierno, para que les conste de ello y lo ejecuten (como les mando lo hagan sin omisión alguna, que así conviene a mi servicio); fecha en Madrid a dos de febrero de mil seiscientos y ochenta y dos años. Yo el Rey.

Duplicado [Al margen].

Por mandado del rey nuestro señor. Joseph de Veitia Linage. Rúbricas.

Para que los gobernadores que se nombren para la ciudad de Monterrey en el Nuevo Reyno de León, cuiden de reparar las casas que están destinadas para su vivienda. Corregido [Al margen].
Rúbrica.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/Abr/1682

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1682/004

Notas:

Descripción: Encomenderos. Casas Reales.

El capitán Pedro de Aguirre, justicia mayor y teniente de capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, por quanto ante mí pareció el capitán Lucas García procurador general en nombre desta ciudad y república y dijo que se había conferido en el cabildo desta dicha ciudad el que se debía proveer del remedio conveniente para el agua necesaria que pertenece a esta ciudad, por estar lo más del año careciente de ella, a causa de que la acequia principal por donde viene está toda derrumbada, aportillada y ciega, por las muladas, bestias y otros animales que la andan atravesando todos los días, para entrar en medio desta ciudad y que asimismo los que tienen a su cargo el dar el agua suficiente no lo hacen y que otras personas particulares que están en dicha entrada desta ciudad divierten a dicha agua para diversos usos, todo lo cual es en daño común y que por estas razones aunque se limpia todos los años la dicha acequia a costa de todos, no se consigue el efecto que se pretende de la dicha agua en esta ciudad, de que resulta gravísimo daño y perjuicio al bien común, por los accidentes que puede haber de algún incendio por ser todas las casas de jacales y no tener a la mano el remedio necesario y que asimismo los vecinos por donde pasa la dicha agua en esta ciudad no tienen cuidado de limpiar sus pertenencias para que corra libre y sin embarazo, de que se sigue el derramarse por las calles y en toda casi, (?) de que puede resultar algún contagio y que asimismo los que tienen obligación de hacer puentes en las acequias que atraviesan los caminos que salen desta ciudad no lo hacen, de que resulta daño a los trajinantes, que por tanto se proveyese sobre lo referido del remedio conveniente, con las penas necesarias para su observancia y cumplimiento; que por mí visto lo pedido para que tenga debido efecto atento a ser en útil del bien público, mando que todos los encomenderos de cada uno un indio armado con un azadón y los demás vecinos que no lo tuvieren, den cuatro reales para ayuda de la limpia de la dicha acequia en la forma que se ha acostumbrado, que se ha de comenzar desde el miércoles que viene que se contarán veinte y nueve del corriente, pena de cinco pesos que aplico por mitad limpia de la dicha acequia y aderezo de las casas de cabildo y asimismo debajo de la dicha pena mando a todos los vecinos que después de limpiar la dicha acequia, tengan cuidado de limpiar sus pertenencias y no consientan echar inmundicias en dicha acequia y debajo de dicha pena, mando que los que tuvieren ganado de cerda o cabrío no los consientan andar dentro de la ciudad y so la dicha pena, mando a los que tuvieren obligación de hacer puentes en los caminos que salen desta ciudad los aderecen y hagan y asimismo mando con pena de veinte y cinco pesos que aplico por mitad para limpias de la dicha acequia y aderezo de las casas de cabildo, a todos los que que tuvieren muladas y caballadas no tengan corrales dentro desta ciudad ni atraviesen las muladas y caballadas por medio de la dicha acequia, sino que hagan los corrales y cojan las dichas bestias fuera de la dicha acequia para que así cese el daño que por esta causa se hace en dichas acequias y asimismo mando, debajo de la dicha pena aplicada como dicho es, a los capitanes Diego de Ayala y Gregorio Fernández, den toda el agua necesaria sin impedirla en cosa alguna y que se procederá a lo demás que hubiere lugar de derecho, contra los susodichos lo contrario haciendo y para el debido expediente de lo aquí contenido asistirán el procurador general y el ministro de justicia y para que lo referido llegue a noticia de todos, mando que este auto se publique en el primer día festivo en el mayor concurso y se ponga fe de su publicación y así lo proveyó, mandó y firmó; que es fecho en la ciudad de Monterrey, en veinte y cinco días del mes de abril de mil y seiscientos y ochenta y dos años, con dos testigos de asistencia.

Pedro de Aguirre, juez receptor. Testigo, Antonio González. Testigo, Vicente de Treviño.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Nov/1682

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1682/005

Notas:

Descripción: El cabildo, justicia y regimiento desta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera deste Nuevo Reyno de León, conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza, alférez Joseph Ochoa Elexalde alcaldes ordinarios por Su Majestad, el alférez real Andrés González regidor mayor el capitán Nicolás de Ochoa Elexalde regidor, el capitán Miguel de la Garza con asistencia del procurador general desta ciudad, el capitán Lucas García de Quintanilla. Por quanto hoy veintiocho del corriente salió desta ciudad el señor general Juan Echeverría, gobernador y capitán general deste reyno para la ciudad de Zacatecas de la Nueva Galicia, sin precisa licencia de Vuestra Excelencia y sin haber querido dar sus fianzas de residencia en la cantidad que se le manda dar a los gobernadores sus antecedentes, en la cantidad que se les ha regulado a satisfacción desta ciudad, según por los reales títulos se les manda, por cuya causa por esta ciudad se le fue a hacer notorio un auto en que las diese, el cual no dio lugar a que se le hiciese notorio y debiéndolas dar dentro de treinta días de tomada posesión de dicho gobierno según por derecho le es concedido, ante sí administrado dicho cargo, de que debe esta ciudad asegurarlo, embargando el salario que por razón de dicho oficio se le tiene asignado, el cual ha servido dicho oficio sin él a causa de no tenerla terminado en ninguna de las cajas reales y porque conviene ver por el dercho de esta ciudad y bien común y por la cuenta que esta ciudad tiene dada (a Su Excelencia y a la Real Audiencia y Junta General de Hacienda) y en la que se tenga en haber nombrado su lugarteniente sin las calidades que por Su Majestad está mandado, en que sean asesores letrados y aprobados por la Real Audiencia de dicha ciudad de México a quien está subalternado este reyno, motivos que tomó don Domingo de Vidagaray y Saraza gobernador y capitán general y juez de residencia que fue de este reyno, difunto, para multar a los capitulares el año pasado de ochenta, por haber recibido esta ciudad a don Pedro Alonso del Caxigal y Salinas, por lugarteniente de don Domingo de Pruneda gobernador y capitán general que fue deste reyno, cuya multa aperció y cobró de dichos capitulares el dicho gobernador don Juan de Echeverría y temiéndose(?) esta ciudad, en la que se le puede seguir en consentir o admitir tenientes que no tengan las calidades expresadas por dichos reales títulos. Por tanto decretamos y mandamos que ninguna persona de ninguna calidad y condición que sea, sea osado a introducirse en administración de justicia con pretexto de lugarteniente de dicho gobernador ausente, sin presentar ante nos el título adecuado que en esta razón tubiere y dejado y no teniendo las condiciones y calidades expresadas por los reales títulos despachados por el Real Consejo de Indias a los gobernadores que lo han sido deste reyno y en el que se expresó en el título de don Domingo de Vidagaray, cuyo ínterin está sirviendo dicho don Juan de Echeverría, lo excluimos de dicho cargo so pena de dos mil pesos que aplicamos para el real fisco, de que se dará cuenta a juez superior para que las penas se apliquen conforme derecho a las que incurran a los que quieran introducirse por ministros sin las habilitaciones que por derecho y orden de Su Majestad están dispuestas. Y mandamos que ningún vecino de toda la jurisdicción deste reyno, no tengan por lugartenientes de dicho gobernador a ninguna persona que lo quisiere hacer sin estar recibido por esta ciudad, que así conviene a la paz, conservación deste reyno y los autos que se ofrecieren y pedimentos de partes lo hagan ante la justicia ordinaria y por lo que toca a lo militar se advoque a esta ciudad, por el ejemplar en que le dejó don Martín de Zavala gobernador y capitán general que fue deste reyno y deste auto después de su publicación, que mandamos se haga el día lunes por ser día de concurso festivo, asistiendo a ello en cuerpo [de] cabildo a las puertas de las casas reales, poniendo fe de ello y sacando un tanto para remitirlo a el Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España. Fecho en las ciudad de Monterrey y en veinte y ocho días del mes de noviembre de mil seiscientos y ochenta y dos años.

Francisco de la Garza Falcón, Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolás Ochoa Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Lucas García de Quintanilla.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en treinta días del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y dos años, en virtud del auto de arriba para su publicación que se hizo a las puertas de las casas reales de esta ciudad, como en él se contiene, en presencia de mucho concurso y con asistencia de la justicia, cabildo y regimiento, en voz inteligible de que damos fe y firmamos con testigos, siéndolo Vicente de Treviño y el capitán Pedro de la Rosa y el alférez Mateo Rodríguez y el capitán Francisco Botello de Morales, vecinos de esta ciudad y lo firmamos con asistencia de dos testigos por no haber escribanos públicos ni reales.

Juan de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolas Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Lucas García de Quintanilla. Testigo, Vicente Tremiño. Testigo, Ignacio Guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Dic/1682
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1682/006
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero día de el mes de diciembre de mil y seicientos y ochenta y dos años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza y el alférez Joseph de Ochoa alcaldes ordinarios, capitán Andrés González alférez mayor y los capitanes Nicolás de Ochoa de Elexalde y Miguel de la Garza Falcón regidores, con asistencia del procurador general Lucas García de Quintanilla, estando en nuestro ayuntamiento congregados como lo tenemos de uso y costumbre para conferir las causas y negocios que tocan a la utilidad de esta ciudad y paz universal de todo este reyno, en conformidad del auto por nos promulgado por ocasión de la ausencia que de este reyno ha fecho don Juan de Echeverría gobernador y capitán general de este reyno, sin haber dado sus fianzas de residencia a satisfacción de esta ciudad en la cantidad que por ella se ha regulado a sus antecesores y sin dejar teniente asesor letrado según se manda por Su Majestad, según consta de los títulos reales de los demás gobernadores que lo han sido de este reyno, su tenor presupuesto y por el auto promulgado por esta ciudad, pareció ante este cabildo el capitán Diego de Villarreal y hizo presentación de un título de justicia mayor de todo este reyno y de teniente de capitán general de él, su data en esta ciudad en diez y siete de julio y ochenta y dos por el dicho don Juan de Echeverría, que visto y el auto por esta ciudad proveído se reconoce el haberse ido dicho gobernador sin dejar con forma la unión y conservación de este reyno, como consta de la declaración que ante este cabildo tiene hecha Juan Bautista Chapa, de cómo por la ausencia que de este reyno ha hecho dicho señor gobernador, habia dejado nuevo título a el dicho capitán Diego de Villarreal, de teniente de gobernador y capitán general de todo este reyno, en cuya declaación convino dicho capitán Diego de Villarreal y que no quiera [sic por quería] usar de él y que sólo presentaba el que tenía demostrado de justicia mayor y teniente de capitán general y que por él pedía a esta ciudad fuese admitido al uso y ejercicio de él lo cual por no estar refrendado y haber omitido y no hacer presentación del que le dejó hecho el dicho gobernador; decretamos y mandamos que por cuanto tenemos dado cuenta a Su Excelencia en que el dicho gobernador dejó por su teniente al dicho capitán Diego de Villarreal, sin haberse presentado ante esta ciudad, quitándole la autoridad que Su Majestad le tiene dado y con grave daño y perjuicio de las partes por la nulidad que asiste a los autos que ha obrado dicho teniente y por causa de no haber dado dicho gobernador sus fianzas de residencia en que con ellas afianza la residencia que por él y sus tenientes debe dar y porque este artículo toca al Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España y Real Audiencia de la ciudad de México y para que determinen con conocimiento de que está prohibido con cédula de Su Majestad el que no nombren tenientes que sean vecinos, en éste caso concurren el serlo el dicho capitán Diego de Villarreal y el tener deudo y paniaguado con dicho gobernador y por lo que puede resultar de interés de Su Majestad, por los autos y informaciones que a Su Excelencia y a la Real Audiencia tienen dada esta ciudad y para ello se saque un tanto del título del gobernador don Domingo de Vidagaray y Saraza y otro del título presentado por el dicho capitán Diego de Villarreal, con inserción del auto por esta ciudad promulgado y se haga remisión a el Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España y Real Audiencia y en el ínterin se suspenda en dicho oficio al dicho capitán Diego de Villarreal y se asiente [siga?] el auto promulgado, según su tenor y así lo decretamos y firmamos con dos testigos a falta de escribano público y real .

Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolás Ochoa de Elexalde. Miguel de la Graza Falcón. Lucas García.

Notificación [Al margen].

En la dicha ciudad, este dicho día, mes y año dichos, habiéndolo sido llamado el capitán Diego Villarreal ante nos el dicho cabildo, justicia y regimiento desta ciudad, le hicimos notorio el auto de la foja antecedente como en él se contiene, el cual dijo que lo oye y que hablando con el debido respeto, apela del dicho auto para ante quien y con derecho deba y que se le dé testimonio de todo y de un requerimiento que hizo ayer treinta del corriente. Y en vista la dicha respuesta mandamos se cumpla lo mandado, respecto a tener dada cuenta a Su Excelencia como expresa dicho auto ante quien podrá ocurrir si algo intenta pedir y se le devuelve dicho requerimiento, dejando un tanto del a la letra; que por estar hecho en día feriado no se proveyó en él y así lo decretamos y firmamos y lo firmó el dicho capitán .

Diego de Villarreal. Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Diego de Villarreal. Nicolás Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Lucas García de Quintanilla.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en dos días del mes de diciembre de mil y seiscientos ochenta y dos años, en virtud del auto proveído por esta ciudad en razón de la remisión que se hace por esta ciudad al Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España y Real Audiencia, con inserción del título real despachado por el Real Consejo a el gobernador don Domingo de Vidagaray y Saraza, difunto, cuyo ínterin deste gobierno está sirviendo el general Juan de Echeverría como consta del real título que tiene, según y como lo tuvo don Domingo de Vidagaray y para que a Su Excelencia conste de que esta ciudad quiere cumplir con las órdenes y mandatos de Su Majestad y no ir en contra de lo que mande y tiene dispuesto en la prohibición de tenientes, menos que sean presentados ante la Real Audiencia y aprobados por ella y siendo asesores letrados y por la multa que echó don Domingo de Vidagaray a los capitulares estando en su actual residencia, cuya multa apercibió dicho general Juan de Echeverría por haber recibido a don Pedro Alfonso de Caxigal y Salinas por lugarteniente de don Domingo de Pruneda, por contravenir dichos capitulares contra la voluntad de Su Majestad, por cuyas causas ha movido a esta ciudad el no querer recibir a ningún teniente nombrado por dicho general Juan de Echeverría y por no haber dado hasta hoy sus fianzas de residencia a satisfacción desta ciudad, hasta que por Su Excelencia se determine lo que más convenga al real servicio, debajo de cuya protección y amparo se resigna esta ciudad y sus capitulares para que con su vista y la de estos autos los provea de justicia y vea la mejor paz y tranquilidad deste reyno y lo firmaron.

Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolás Ochoa de Elexalde.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Dic/1682

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1682/007

Notas:

Descripción: Testimonio [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en treinta días del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta dos, el cabildo, justicia y regimiento de dicha ciudad, conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza y el alférez Joseph de Ochoa alcaldes ordinarios, el capitán Andrés González alférez real, el capitán Nicolás de Ochoa de Elexalde regidor, dijeron que por cuanto por declaración consta que el domingo veinte y siete del corriente, pasó de esta presente vida en el Real del Mazapil, el señor gobernador don Juan de Echeverría, por cuya causa esta ciudad ha echado embargo en todos los bienes que se reconocieren ser y pertenecer a dicho gobernador y porque consta tenerlos en la villa de Cerralvo desta gobernación y se necesita de asegurarlos debajo de inventario y embargo y para dicha diligencia y las más que convenga hacer en esta razón por este cabildo, se le da comisión la que de derecho es necesario, poder y facultad al alguacil mayor Nicolás de la Serna, para que vaya y embargue e inventaríe todos los bienes que parecieren por declaración pertenecer a dicho gobernador y haga todas las diligencias que judicial y extrajudicial convengan y asimismo asegure la persona de Alonso de Castro, personero de dicho gobernador, mandándole exhiba todos los bienes que en su poder pararen y constaren por su libro de caja y en las ditas que constaren deber a dichos bienes y de ellas se haga embargo mandando las reconozcan las partes, que para todo se le da bastante comisión y facultad para que en virtud de ella requiera de parte de Su Majestad y de la nuestra mandamos a la justicia de dicha villa se dé y mande dar todo el favor y auxilio que se le fuere pedido por parte de dicho alguacil mayor y por el trabajo y costas que en estas diligencias debe tener, le señalamos dos pesos de minas por los días que se ocupase en dichas diligencias, que sacará de los bienes que embargare por ser esta diligencia en utilidad de dichos bienes y así, lo proveímos y mandamos y firmamos con los testigos de nuestra asistencia. Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolás de Ochoa. Testigo, Vicente de Tremiño. Testigo, Ignacio Guerra. Y porque se ha advertido que el dicho alguacil mayor ha de haber persona para el aucción(?) de los autos y testigos de asistencia y ha de tener costas y gastos, se ha advertido de acrecentarse el salario a razón de seis pesos en cada un día, estada y vuelta, que se aplicará de dichos bienes y en caso de faltarle papel sellado actuará en pepel blanco para que se trasunte, habiéndole por ser causa del servicio de Su Majestad, que lo firmamos. Fecha ut supra .

Francisco de la Garza Falcón. Joseph de Ochoa Elexalde. Andrés González. Nicolás de Ochoa de Elexalde. Testigo, Vicente de Tremiño. Testigo, Ignacio Guerra.

Notificación [Al margen].

En la villa de Cerralvo, en dos días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres y años, Yo el capitán Nicolás de la Serna juez de comisión, requerí y hice notorio lo de arriba de los señores justicia, cabildo y regimiento de la ciudad de Monterrey cabecera del Nuevo Reyno de León, al capitán Juan Bautista de Villarreal, alcalde ordinario desta dicha villa y capitán del presidio que en ésta está puesto por cuanta de Su Majestad; el cual habiéndolo oído y entendido dijo que no la obedece sino fuere con orden expresa del señor virrey, que en cuanto a la diligencias de inventario y embargo, los está haciendo como alcalde mayor de jurisdicción. Y esto dió por su respuesta y lo firmó con dicho juez de comisión y los testigos de su asistencia por no haber escribano público ni real en todo el reyno. Nicolás de La Serna. Juan Bautista de Villarreal. Testigo, Pedro Botello. Testigo, Diego Rodríguez. Testigo, Nicolás de Chapa. Testigo, Antonio González.

Remisión [Al margen].

En la villa de Cerralvo, este dicho día, mes y año, el capitán Nicolás de la Serna juez de comisión en esta causa, habiéndole vista la respuesta dada por el capitán Juan Bautista, alcalde mayor desta dicha villa y el no haber obedecido la dicha comisión que se le hizo notoria, dijo que hacía y hizo remisión de dicha respuesta a los señores cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Monterrey cabecera del Nuevo Reyno de León, para que Su Señoría con su vista determine lo que fuere servido y así lo proveyó, mandó y firmó, con dos testigos de su asistencia. Nicolás de la Serna. Testigo, Diego Rodríguez de Montemayor. Testigo, Antonio González.

1683

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Mon[terrey...] este Nuevo Reyno de León, en pr[imero día del] mes de enero de mil y seiscientos ochenta y tres años, el cabildo de esta ciudad [...]a el capitán Nicolás Ochoa de Elejalde regidor mayor conviene a saber; el capitán An[drés Gon]zález alférez real y el capitán Miguel de la [Garza] Falcón regidores, dijeron unánimes y conformes que [...] costumbre el que se haga elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república en conformidad [del] auto de fundación de esta dicha ciudad [a] que han acostumbrado asistir los señores gobernadores, presidiendo a dicho cabildo o dando comisión a el alcalde de primer voto para que presida y al presente haber muerto a veinte y seis del mes pasado, el general Juan de Echevarría gobernador y capitán general que fue deste reyno, en el Real y Minas del Mazapil, por cuya causa ha quedado sin autoridad para que se pueda confirmar la elección que de nuevos alcaldes se podrá hacer; por cuyas causas mandamos [y de]cretamos que los dichos alcaldes capitán Francisco de la Garza y Falcón y alférez Joseph de Ochoa, electos por el año [pasado] de ochenta y dos, prosigan en administración de la r[eal] justicia con toda la autoridad y facultad que en [derecho] debe y puede y asimismo quede en el [cargo] Lucas García de quinta [...] por algua[cil de] cabildo nombramos a [Diego de] Villafranca [...] se arrime a el [libro de] nuestro cabildo [...] un tanto [...] a los demás que se han de remitir al señor virrey de la Nueva España, para que en ningún tiempo nos pare perjuicio y mandamos parezcan los dichos reelectos a admitir dichos cargos conforme a dicho auto y así lo proveimos @ y firmamos. Nicolás de Ochoa de Elexalde. Miguel de de la Garza Falcón y Andrés González. En la ciudad de Monterrey en el dicho día mes y año, ante mí el dicho capitán Nicolás de Ochoa de Elejalde regidor, capitán Andrés González alférez mayor y el dicho regidor capitán Miguel de la Garza Falcón pareció el capitán Francisco de la Garza Falcón y el alférez Joseph de Ochoa de Elejalde alcaldes ordinarios, reelectos, según consta por el auto de arriba, parecieron estando en nuestro Ayuntamiento y dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y juraron a Dios nuestro señor y la señal de la cruz, de usarles fiel y legalmente conforme a derecho a su leal saber y entender y vista su aceptación y juramento les admitimos al uso de los dichos oficios y el dicho alguacil de cabildo habiendo aceptado el dicho oficio, juró a Dios y a la cruz de usarle conforme a derecho y para que conste lo firmamos con los susodichos y por Diego de Villafranca que dijo no saber, lo firmamos.

Nicolás de Ochoa. Andrés González. Miguel de la Garza Falcón. Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde y Lucas García.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Ene/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/002

Notas:

Descripción: Testimonio, Auto [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en cuatro días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años, el cabildo justicia y regimiento de dicha ciudad conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza Falcón el alférez Joseph de Ochoa de Elejalde alcaldes ordinarios el capitán Andrés González alférez mayor, el capitán Nicolás Ochoa de Elejalde y el capitán Miguel de la Garza Falcón regidores, habiendo recibido estos autos que nos remitió el alguacil mayor Nicolás de la Serna, sobre las diligencias que fue a hacer en virtud de nuestra comisión a la villa de Cerralvo, en razon del embargo de los bienes del gobernador don Juan de Echeverría, por los motivos que en ella se contienen y que le fue impedimento por el capitán Juan Bautista de Villarreal, alcalde mayor de dicha villa y la respuesta que dio al pie de dicha comisión, diciendo que no la obedecía si no fuere con orden del Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España con lo demás que en ella se contiene, en que cometió exceso e inobediencia y reservando como reservamos la pena correspondiente a este delito para cuando convenga, por agora le suspendemos del oficio de alcale mayor y capitán de presidio de dicha villa, le mandamos pena de quinientos pesos aplicados por mitad Cámara de Su Majestad y gastos de guerra de este reyno, parezca ante nosotros dentro del tercer día como le fuere notificado este auto, para el cual damos nueva comisión al dicho alguacil mayor Nicolás de la Serna alzando vara de la Real justicia, para que se le notifique en su persona ante testigos para que le pare perjuicio y ponga fe de su notificación y revalidamos la comisión que le dimos, para el embargo y demás diligencias contra los bienes de dicho gobernador y que si hubiere hecho algunas el dicho alcalde mayor, se las entriegue al susodicho y haga todas las pesquisas, escrutinios y demás diligencias que convengan para los dichos bienes sin reservar cosa alguna, que para ello y su dependiente le concedemos esta nueva comisión, sin anulación de la primera y mandamos a todos los vecinos soldados estantes y habitantes en dicha villa de Cerralvo le den, a dicho capitán Nicolás de la Serna todo el auxilio y ayuda que hubiere menester, so las penas que les impusiere, que ejecutará en los que fueren inobedientes en ínterin que enviamos persona que administre justicia y cuide del presidio, la administrará el dicho capitán Nicolás de la Serna, en todos las casos y cosas que se ofreciere le nombramos por cabo del presidio para que estén a sus órdenes los soldados, que le damos para ello el poder necesario, según derecho y lo firmamos de nuestros nombres.

Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolás Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Notificación [Al margen].

En la villa de Cerralvo en siete días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años, yo el capitán Nicolás de la Serna, juez de comisión y cabo nombrado por los señores justicia, cabildo y regimiento de la ciudad de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León, le hice notoria la comisión de arriba su fecha en la ciudad de Monterrey, en cuatro del corriente, al capitán del Juan Bautista de Villarreal, alcalde mayor y capitán del presidio que por cuenta de Su Majestad está puesto en dicha villa, el cual habiéndolo entendido, dijo que apela para ante el Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España y que protesta no le pare perjuicio y pide se le dé por testimonio así la dicha comisión como la antecedente y que en cuanto a las diligencias que tiene fechas sobre los bienes de dicho gobernador, está presto a entregarlas y esto es lo que respondió y lo firmó conmigo y testigos de mi asistencia. Nicolás de la Serna. Juan Bautista de Villarreal. Testigo, Antonio González. Testigo, Gaspar de Chapa. Testigo, Diego Rodríguez de Montemayor. Concuerta con la comisión despachada de los señores justicia y regimiento de la ciudad de Monterrey, en treinta de diciembre próximo pasado y asimismo con la subsecuente despachada por el dicho cabildo, en cuatro del corriente, junto con la remisión y notificaciones que se hicieron acerca de dichas comisiones, que todo va cierto y verdadero corregido y enmendado en fe de lo cual fice mi firma y rúbrica acostumbrada y se despachó el presente testimonio en este papel a pedimento de la parte por no haberlo de sacar en este reyno, haciendo la fe que hubiere lugar en derecho siendo testigos Antonio González, Juan de Chapa y Gaspar de Chapa, que se hallaron presentes al verlo corregir y enmendar y actué como juez receptor por no haber en este reyno escribano público ni real, con dos de dichos testigos que lo firmaron conmigo que es fecho en la villa de Cerralvo en siete días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y tres años.

Nicolás de la Zerna. Testigo, Juan de Chapa. Testigo, Antonio González. En la villa de Cerralvo, en siete días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años, ante el capitán Nicolás de la Serna juez de comisión y cabo nombrado por los señores justicias y regimiento de la ciudad de Monterrey, la presentó el co[ntenido].

El capitán Juan Bautista de Villarreal, alcalde mayor y capitán de este presidio: Ante Vuestra Merced comparezco en la mejor forma que a derecho convenga y digo que yo tengo [tras]lado de la Comisión que por Vuestra Merced nos ha hecho notorio de los señores del cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Monterrey y necesito que Vuestra Merced se sirva de darme testimonio de dicha comisión y la antecedente con sus respuestas y por no haber papel de saca en este reyno. A Vuestra Merced pido y suplico se sirva se me dé testimonio en papel de oficio, que en hacerlo así recibiré merced con justicia que pido y juro en debida forma este mi pedimento y en lo necesario, etcétera. Juan Bautista de Villarreal.

Y por Su Merced visto, dijo que se le dé el testimonio que pide en papel de oficio y que haga la fe que hubiere lugar en derecho y así lo proveyó mandó y firmó con dos testigos de asistencia.

Nicolás de la Serna. Testigos, Juan de Chapa. Antonio González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Ene/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en trece días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años, el cabildo, justicia y regimiento de dicha ciudad conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza y Joseph Ochoa alcaldes ordinarios, el alférez mayor Andrés González y el capitán Nicolás Ochoa de Elejalde regidor, que estamos en la administración de justicia y gobierno por muerte del gobernador don Juan de Echevarría, decimos que por cuanto es de nuestro cargo el saber, en cuyo poder yacen los papeles del archivo desta ciudad que tuvo en su casa el dicho gobernador, para cuyo efecto habiendo llegado a ello, demandamos a Isidro de Escobar diese cuenta de ellos y señaladamente de los que autuó durante su gobierno el dicho gobernador, el cual exhibió un legajo de papeles que parecen ser autuados en tiempo de los gobernadores antecedentes del dicho difunto y que los autuados en su tiempo se los había llevado cuando salió deste reyno y difiriendo hacer las diligencias que en este caso convengan por agora, mandamos se haga inventario del dicho legajo de papeles, que poniéndolo en efecto se hizo en la forma siguiente: Primeramente, un litigio de indios entre el capitán Tomás Garza y el capitán Diego de Villarreal, en diez y ocho fojas. Un cuaderno de cuatro fojas sobre los cabildos desta ciudad y villa de Cadereyta. Un litigio de indios entre el capitán Joseph de Ayala y el alférez Bernabé González en cincuenta y nueve fojas. Un cuaderno de diligencias sobre los oficios de regidores y otros de república en diez y ocho fojas. Una visita de don Nicolás de Ascárraga en veinte fojas. El testamento y codicillo de don Martín de Zavala en doce folios. Un litigio de los mineros de la villa de Cerralvo en ochenta fojas.

Unas diligencias sobre la mina San Isidro en diez fojas. Autos de visita que hizo Juan de Zavala en treinta y seis fojas. Testamento de Gregorio de Castro en cuatro fojas. Un pedimiento de Mónica Rodríguez en dos fojas. Treinta y seis fojas sueltas de diferentes negocios. Unos autos de visita de Don Domingo de Pruneda en ocho fojas. Un denunció de una mina del capitán Tomas García en dos fojas.

Una causa contra Lorenzo de León en nueve fojas. Otras seis fojas sueltas. Un tanto de testamento de Mónica Rodríguez siete fojas. Dos peticiones sueltas, un título de protector de Cristóbal García.

Un plieto entre Diego de Longoria y Diego de Solís. Un cuaderno de medidas de doña María de Orduña en veinte y ocho fojas. Un cuaderno de reales cédulas en treinta y siete fojas. Visita que hizo don Pedro de Cajigal en diez fojas. Y porque no hubo otros papeles se cesó en el inventario y por lo que se reconoce estaban inventariados estos papeles y para que en todo tiempo conste lo pusimos por auto y lo firmamos siendo testigos el dicho Isidro de Escobar, Juan de Taméz y Alonso Guajardo, que lo firmaron con nosotros y pusimos en la caja de tres llaves dichos papeles. Por cuanto asimismo de nuestro mandato entregó las tres llaves de la caja de la marca el dicho Isidro de Escobar y ha sido costumbre de tiempo inmemorial que estén en poder de los capitulares, siguiendo esta costumbre entregamos las dichas llaves la una al alcalde ordinario del primer voto Francisco de la Garza, la otra al regidor de primer voto Nicolás Ochoa de Elejalde y la otra al alférez mayor Andrés González, para que habiendo plata que marcar ocurran juntos a hacerlo, que para ello señalamos los jueves de cada semana. Fecho ut supra. Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elejalde. Andrés González. Nicolás Ochoa de Elejalde. Testigos, Juan de Tamez. Alonso Guajardo. Isidro de Escobar.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Ene/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/004

Notas:

Descripción: Auto [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en trece días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años, el cabildo, justicia y regimiento de dicha ciudad conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza y alférez Joseph de Ochoa alcaldes ordinarios el alférez mayor Andrés González, el capitán Nicolás de Ochoa de Elejalde; decimos que por cuanto por la inobediencia que tuvo el capitán Juan Bautista de Villarreal, alcalde mayor y capitán del presidio de la villa de Cerralvo, cuando le hizo notoria nuestra comisión el alguacil mayor Nicolás de la Serna, quien la llevó para embargar en dicha villa los bienes del gobernador Juan de Echeverría, por razón de no haber dado fianzas de residencia de que se dio cuenta a su excelencia, respondiendo no conocía por jueces con lo demás que consta de su respuesta, que motivó a enviar nueva comisión al dicho alguacil mayor, para que le notificase al dicho capitán Juan Bautista de Villarreal, que pena de quinientos pesos dentro de tercero día, pareciere en esta ciudad ante nos y aunque ha tiempo de cuatro días que llegó y se ha andado paseando en menos precio de dicho mandato, dándose por desentendido no queriendo parecer a descargarse del delito grave que cometió, negando la obediencia a este cabildo de que se pondrá su respuesta por cabeza de proceso, de que se seguirá por no castigar dicho desacato muy mal ejemplar digno de todo remedio y para que lo tenga, mandamos que el contenido sea preso y atento a no haber cárcel decente por estar caída, le señalamos por cárcel las casas en que al presente vive doña Juliana de Cepeda, la cual dicha casa se le señala por cárcel de la cual no salga, pena de doscientos pesos aplicados a la Real Cámara de Su Majestad y gastos de justicia por mitad, hasta que otra cosa se le ordene y por que asimismo el dicho alguacil mayor le dio al contenido testimonio de nuestra comisión, no teniendo facultad para ello, mandamos lo exhiba luego incontinentemente, pena de cincuenta pesos aplicados en la misma forma y la ejecución de este auto, en cuanto a la dicha prisión y notificación la haga el alcalde ordinario Joseph Ochoa de Elejalde y se siga esta causa contra el susodicho, que con ella se le dará el testimonio o testimonios que pidiere para que ocurra ante quien deba y así lo decretamos y firmamos con testigos de asistencia y este auto seacomulara (?) los demás fechos en esta causa. Juan de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elejalde. Andrés González. Nicolás Ochoa de Elejalde. Testigo, Alonso Guajardo. Testigo, Ignacio Guerra. En dicho día mes y año dichos, yo el alférez Joseph Ochoa en virtud del auto de arriba, se lo notifiqué y leí a el dicho capitán Juan Bautista Villarreal en su persona como en el se contiene y dijo que lo oye, que tiene apelado ante el Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España y que protesta no le pare perjuicio y que se la dé por testimonio. Y lo firmó conmigo dicho alcalde y dos testigos de asistencia. Joseph Ochoa Elejalde. Juan Bautista de Villarreal. Testigo, Ignacio Guerra. Testigo, Alonso Guajardo.

Señores Míos. Nunca hallándome con salud me hubiera excusado el @ a besar a Vuestra Señoría sus manos y a dar la razón de los papeles que Vuestra Señoría me piden de el tiempo de el gobernador don Juan de Echevarría, a lo cual antes y agora he dicho y digo no paran en mi poder ni sé de ellos como cosa que no ha estado de mí cargo ni que me importaba el cuidarlos, pues nunca (?) corrieron por mí cuenta porque Su Señoría los tuvo siempre en su poder, si los tuviera yo o supiere de ellos @ los hubiera entregado el portador dirá a Vuestras Señorías, como me hallo con muy pocas dudas (?) que me halle con alguna mayoría y @ Excelencia @ y esta hacienda de la Magdalena y enero 14 de 1683. @Diego de Villarreal. Vuestras Señorías perdonen el papel que por lo remoto del puesto no lo hay.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 15/Ene/1683
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1683/005
Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en quince días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años, el cabildo, justicia y regimiento de dicha ciudad conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza Falcón y alférez Joseph Ochoa de Elejalde, alcaldes Ordinarios, el capitán Andrés González alférez Mayor el capitán Nicolás de la Serna, alguacil mayor, los capitanes Nicolás Ochoa de Elejalde y Miguel de la Garza Falcón Regidores, dijeron que por cuanto han procedido a la ejecución de solicitar y inquirir los papeles que pertenecen al archivo desta ciudad y por las diligencias que en esta razón se han fecho, parece no haber razón de los papeles que autuó el gobernador don Juan de Echeverría, sobre que por ellos ha habido pedimentos de partes para sacar testimonios, y aunque en la declaración que tiene fecha Isidro de Escobar en que el capitán Diego de Villarreal daría cuenta de dichos papeles, a que responde como consta de su carta de catorce del corriente en que declara no saber de dichos papeles ni estar a su cargo, la cual dicha carta mandamos se acumule a este auto y porque parece que maliciosamente se ocultan dichos papeles siendo el grave daño y perjuicio de las partes y en menos precio de esta ciudad por su derecho y de la real justicia, por lo cual mandamos parezca ante nos Juan Bautista Chapa y Antonio González, personas que dirigieron y asistieron a los autos y demás instrumentos que obró dicho gobernador y a los que autuó el dicho capitán Diego de Villarreal, juren y declaren en cuyo poder paran dichos papeles y se proceda con todo rigor de derecho a la ejecución deste artículo y declaren en cuyo poder están y paraban las llaves de dicho archivo, que así conviene a la buena administración de la real justicia y así lo decretamos y firmamos con dos testigos de asistencia.

Juan de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Nicolás Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolás de la Zerna. Nicolás de la Garza Falcón. Testigos, Ignacio Guerra. Alonso Guajardo. E luego incontinenti este dicho día, mes y año dicho, en conformidad del auto antecedente, pareció ante nos los del dicho cabildo, Juan Bautista Chapa citado en él, de quien recibimos juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del dicho auto que le fue leído, dijo que este testigo desde que entró el dicho gobernador, le asistió a la dirección de los autos, causas civiles y criminales que se ofrecieron hasta que salió de este reyno a curarse de su achaque y que siempre tuvo el dicho gobernador particular cuidado de que los papeles que autuaba, se separasen en legajo aparte y los mandaba rotular en el principio para el conocimiento dellos y que tres ó cuatro días antes que saliese deste reyno le mandó a este testigo juntase todos los papeles que durante su gobierno había autuado y en efecto lo hizo y lo fue componiendo en un legajo y se acuerda que entre ellos estaba un cuaderno de los autos de visita que hizo en esta jurisdicción en la de las Salinas villa de Cadereyta y Río Blanco un libro nuevo del cabildo de la villa de Cadereyta y un cuaderno de diez o doce fojas de las cuentas que dicho gobernador tomó al cabildo de la dicha villa y otras causas civiles y criminales y señaladamente la de los herederos del capitán Diego Rodríguez y don Diego de Orduña y la causa ejecutiva que se siguió contra los bienes del gobernador don Domingo de Vidagaray y otros instrumentos y dependencias de vecinos deste reyno, con el testamento e inventario del capitán Juan Cantú, que hizo el capitán Pedro de Aguirre, con comisión del dicho gobernador y dos causas contra el sargento mayor Lucas Caballero y el procurador Lucas García y la causa de partición y tutela de los herederos de Bernabé González, con el testamento e inventario del contenido y como lleva referido todos los demás papeles que se autuaron en su tiempo y que compuestos todos los dichos papeles que a lo que se puede acordar harían volumen como de una resma de papel los ató con un ovillo y los puso sobre un escritorio que estaba en la torre destas casas reales donde dormía dicho gobernador y estaba otro legajo de papeles casi del mismo volúmen que eran del tiempo de otros gobernadores y que dijo dicho gobernador que se cuidase dellos que eran de pedencias de partes y que dos días antes que dicho gobernador saliese, cayó malo este testigo y no vino mas a las casas reales ni vido los dichos pápeles y tiene por cierto no se los llevaría dicho difunto, pues no le importaba y pertenecían a vecinos deste reyno y que los más de los dichos papeles están de letra deste testigo, algunos de la de Antonio González y otros de la del capitán Pedro de Aguirre y que en lo que toca a los que autuó el capitán Diego de Villarreal no sabe dellos porque este testigo estuvo ausente en la villa de Cerralvo y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que en que leyéndole su dicho se afirmó y ratificó y dijo ser de edad de cincuenta y tres años y lo firmó con los dichos del cabildo y los testigos de asistencia. Juan de la Garza Falcón. Nicolás de la Zerna. Nicolás Ochoa de Elexalde. Juan Bautista Chapa. Joseph Ochoa Elexalde. Testigo, Ignacio Guerra. Alonso Guajardo. Miguel de la Garza Falcon. Testigo, Alonso Guajardo. Andres González. Y luego incontinenti los dichos justicias cabildo y regimiento, en conformidad del auto antecedente hicimos parecer [a] Antonio González del cual se recibió juramento que lo hizo a Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor de dicho auto que le fué leído, dijo que en cuanto a los papeles que menciona dicho auto los vido este testigo encima del escritorio que estaba en el aposento alto de estas casas reales antes que se fuera dicho gobernador y que habrá cuatro, meses poco más ó menos, los ayudó a rotular este testigo y que en cuanto a los papeles que autuó el capitán Diego de Villarreal siempre pararon en su poder y que no sabe dellos y que esto que lleva dicho es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que tiene fecho esto en el cual siéndole leído en ello se afirmó y ratificó y dijo ser de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos y lo firmó con los testigos de asistencia, cabildo y regimiento. Francisco de la Garza Falcón. Nicolás de la Zerna, Joseph Ochoa de Elexalde. Nicolás de Ochoa de Elexalde. Antonio González. Miguel de la Garza y Falcón. Testigo, Alonso Guajardo. Andrés González. Testigo, Ignacio Guerra. En la ciudad de Monterrey en quince días del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y tres años, habiendo visto las declaraciones fechas por Juan Bautista Chapa y Antonio González y por lo que dellas resulta con la de Isidro de Escobar, le hacemos cargo y culpa al capitán Diego de Villarreal y para que se proceda a el escrutinio de dichos papeles se despache al valle de las Salinas mandamiento

ejecutivo contra el dicho capitán para que se descargue de la culpa que contra él resulta, según dichas declaraciones y para que conste la diligencia se acumule a estos autos la petición presentada por Pedro de Espino y Carlos Cantú y así lo decretamos y firmamos con los testigos de asistencia.

Francisco de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa de Elexalde. Joseph Ochoa de Elexalde. Nicolás de la Zerna. Andrés González. Miguel de la Garza Falcón. Testigo, Ignacio Guerra. y Alonso Guajardo En la ciudad de Monterrey este dicho día mes y año, en conformidad del auto, dicho cabildo justicia y regimiento mandaron y dijeron que el capitán Nicolás de la Serna Alguacil Mayor desta dicha ciudad vaya al valle de las Salinas jurisdicción deste Nuevo Reyno de León y le notifique al capitán Diego de Villarreal el dicho auto y que habiéndosele notificado parezca en esta dicha ciudad y el dicho Alguacil Mayor lo traiga ante nos que así conviene a la buena administración de la real justicia y así lo decretamos y firmamos con los testigos de nuestra asistencia.

Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andres González. Nicolás Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Testigo, Ignacio Guerra. Testigo, Alonso Guajardo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Ene/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/006

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y seis días del mes de enero de mil y seiscientos ochenta y tres años, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad conviene a saber; el capitán Francisco de la Garza Falcón, el alférez Joseph Ochoa de Elexalde alcaldes ordinarios, el capitán Andrés González alférez mayor, el capitán Nicolás Ochoa de Elejalde y el capitán Miguel de la Garza Falcón regidores, dijeron que por cuanto en trece del corriente se le dio comisión por esta ciudad al alférez Joseph Ochoa de Elejalde alcalde ordinario, para que notificase el auto de atrás al capitán Juan Bautista de Villarreal, para que con pena de cincuenta pesos, luego y sin dilación ninguna, exhibiese el testimonio que el alguacil mayor Nicolás de la Serna le dio como juez de comisión en la villa de Cerralvo y por estar diminuto y no en papel competente, se le mandó como consta de dicho auto y haber tiempo de tres días que no ha exhibido dicho testimonio de que está incluso en la pena de dichos cincuenta pesos; por lo cual decretamos y mandamos que dentro de cuatro horas dé y entregue dicha pena por el interés de Su Majestad y que pena de cien pesos dentro de dos días, exhiba dicho testimonio y para su derecho se le dará en testimonio o testimonios que pidiere en bastante forma, cuya pena aplicamos en la forma que la primera. Y para que le conste y pare perjuicio, mandamos parezca ante nos y se le notifique dicho auto y así lo decretamos y firmamos con los testigos de asistencia.

Francisco Garza Falcón. Nicolás Ochoa de Elexalde. Joseph Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Andrés González. Testigo, Ignacio Guerra. Testigo, Alonso Guajardo.

E luego incontinenti y en virtud de dicho auto, pareció el dicho capitán Juan Bautista de Villarreal y en su persona se leyó y notificó dicho auto como en él se contiene y lo firmó y dijo que lo oye y que tiene que alegar en presencia de los testigos que lo firmaron con el dicho cabildo y regimiento.

Francisco de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal. Nicolás Ochoa de Elexalde. Joseph Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Andrés González. Testigo, Ingacio Guerra. Testigo, Alonso Guajardo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Ene/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/007

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en diez y ocho días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y tres años ante nos cabildo justicia y regimiento parecio el capitán Diego de Villarreal y exhibió los papeles pertenecientes a lo autuado por el gobernador difunto que constan del Inventario que dellos se hizo y quedan en este archivo y los que autuó el dicho capitán Diego de Villarreal los retiene hasta en tanto que se determina el artículo que pendiente tiene y quedan en obligación de entregarlos a juez competente y se le dará recibo de los entregados y así lo proveimos y firmamos con el dicho capitán Diego de Villarreal y testigos.

Francisco de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa de Elexalde. Diego de Villarreal. Joaeph Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Andres González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Feb/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/008

Notas:

Descripción: Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, en interín en el sargento mayor Alonso de León.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etcétera. Por quanto conviene nombrar gobernador y capitán general en el Nuevo Reyno de León, que sea persona de las partes y méritos que se requieren y porque éstas y otras concurren en la de vos el sargento mayor Alonso de León, atendiendo a los muchos servicios que me habéis hecho en dicho reyno, con acuerdo de don Tomás Antonio Lorenzo Manuel de la Serda Enríquez conde de Paredes, marqués de la Laguna, pariente en mi Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias, mi virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de la Nueva España y presidente de mi Real Audiencia de ella, he tenido por bien de proveeros y nombraros como por la presente os nombro, por mi gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno de León, en interín que o yo el dicho mi virrey se provea otra cosa y como tal uséis y ejerzáis con las mismas preeminencias y honores que han gozado los demás mis gobernadores en dichos cargos, esperando que tendréis siempre delante el servicio de Dios y mío y bien de aquel reyno, procurando su perpetuidad, aumento y poblazón y que los indios y naturales de él que sean convertidos a nuestra santa fe católica sean bien tratados, instruídos y doctrinados en las cosas tocantes a ella, mantenidos y amparados en justicia y que en todo lo demás procederéis como de vuestra prudencia y buen celo se confía y mando que los rijáis y gobernéis en mi nombre y podáis hacer y hagáis las demás cosas que estaban permitidas y podían hacer los demás mis gobernadores, proveyendo todos los cargos de gobernación, justicia y guerra que acostumbraron proveer y mando a los consejos y justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de las ciudades, villas y lugares que al presente están ppobladas y adelante se poblaren en el dicho Nuevo Reyno de León y a los naturales, estantes y habitantes en él, os hayan y tengan por tal mi gobernador y capitán general en ellos y os dejen libremente usar y ejercer los dichos cargos desde el día que tomáredes la posesión de ellos, el cual dicho cargo tengáis y administréis con la jurisdicción civil y criminal que os compete, conociendo de todas las causas y negocios que se ofrecieren en su distrito y partido, así civiles como criminales y tocantes a guerra, fulminándolas ysustansiándolas y determinándolas las que no pidieren breve expediente, como lo piden las materias de guerra y en las demás conforme a derecho y justicia y comparecer de asesor de ciencia y conciencia, aunque intervenga pena de muerte y mutilación de miembros y otra cualquiera corporal, con que no ejecutéis el tenor de vuestras sentencias sin otorgar las apelaciones que de ella se interpusieren para los tribunales a quien tocare su conocimiento en el dicho grado, aunque sea en los casos en que conforme a derecho pudiéradéis no otorgarlas y que en las causas que o por no estar probada la culpa o por otro arbitrio condenáredéis en penas ejetuivos o absolviéredéis a los reos y enviáreis los procesos al gobierno del dicho virrey, para que ante el fiscal de la dicha mi Audiencia pida y se provea lo que para la mejor administración de mí real justicia convinieren. Y en lo demás, cerca de que en vuestro distrito y esta gobernación y su jurisdicción, se hagan fundaciones de iglesias y monesterios, guardaréis el orden que sobre esto está dado y no permitiréis que ningún juez eclesiástico prenda secular sin invocar mi real auxilio y os vuelvo a encargar tengáis especial cuidado que los naturales de vuestro distrito sean bien instruídos y doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, evitando los sacrificios de idolatría, embriaguez y otros pecados públicos cometidos en ofensa de Dios Nuestro Señor, mandándoles y inclinándoles a que hagan sus milpas y sementeras a los tiempos necesarios, de manera que con comodidad se puedan sustentar usando en ésto de vuestra prudencia arbitrio y que todos sean bien tratados excusándoles todas molestias y si se formaren comunidades en vuestro distrito y comarcas en la que comprende vuestro gobierno. Y no tomaréis por vos ni por interpósitas personas, dinero ni otros bienes de comunidades, prestados ni en otra manera ni trataréis ni contrataréis con los dichos indios ni españoles en genero alguno y procuraréis que los soldados y personas que se ocuparen en la guarda y defensa del dicho reyno y sus provincias y os obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y órdenes y os acudan siempre que fuere necesario y los llamáredes con sus personas y gentes y en todo os acaten y obedezcan como a mi persona, sin os poner en ninguna cosa dificultad ni impedimento, que yo por la presente os recibo al uso y ejercicio de los dichos cargos, os doy an cumplido poder para los usar y ejercer en todo y por todo como se requiere y es necesario. Y es mi voluntad que halláis y llevéis de sueldo y salario por la dicha ocupación, mil pesos de oro de minas en cada un año, que es ela mitad del sueldo que gozan los propietarios pagados por los oficiales de mi Real Hacienda, donde se han pagado los demás que con traslado deste título y los demás recaudos necesarios y bastantes, se les pagaba en data lo que en su virtud pagaren y el dicho sueldo os ha de correr desde el día que tomáredéis posesión de dicho gobierno y os presentaréis con este título en el cabildo y regimiento de la ciudad de Monterrey cabeza del dicho Reyno de León, donde se recibirá de vos juramento en forma de derecho, de que usaréis y ejerceréis los dichos cargos y puestos como debéis y sois obligados; el cual mando se asiente en los libros del dicho cabildo, que así es mi voluntad y que se tome razón de este título en el Tribunal de Cuentas desta Nueva España y por mis oficiales reales desta corte dada en la ciudad de México, a diez y nueve de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y dos años. El conde de Paredes, marqués de la Laguna. Don Pedro de Velásquez de la Cadena, secretario de gobernación y guerra desta Nueva España por el Rey Nuestro Señor, en su nombre. Registrada. Don Francisco Pavón. Canciller, don Francisco Pavón. Acentado. Atento a no saberse el tiempo que el contenido servirá esta plaza y que la administración del derecho de media anata en la ciudad de Zacatecas o reales cajas donde se le ha de pagar el sueldo, está a cargo de los jueces oficiales reales de ellas, se les advierte que antes de pagárselo al contenido, cobren primero por dicho derecho la séptima parte de lo que se le librare de todo el tiempo que le sirviere; que en cuanto al suplemento no debe cosa alguna por haber servido más tiempo de nueve años de capitán del presidio de Cadereyta y estos servicios están declarados por Su Majestad, por de guerra viva, conforme la nueva real cédula del año de setenta y ocho y fuera de los referidos, tener

hechos otros servicios militares según los instrumentos que demostró. México y diciembre treinta y uno de mil y seiscientos ochenta y dos años. Licenciado don Gonzalo Suárez de San Martín. Tomose razón del real título de estas dos fojas por los contadores de resultas @ y Real Audiencia de cuentas desta Nueva España. México y enero siete de mil y seiscientos ochenta y tres años. Joseph de Vergara Arlegui. Don Francisco Rodesno. Tomose razón deste real título en el libro de asientos de provisiones de la Contaduría de Real Hacienda, de la caja de nuestro cargo a fojas setenta y cinco. México, a nueve de enero de mil seiscientos y ochenta y tres años. Don Sebastián de Guzmán y Córdoba, don Pedro Gil de la Sierpe y Romero. Asentado. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León, en veinte y siete días del mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres años, siendo como las cinco de la tarde poco más o menos, estando juntos y congregados el cabildo justicia y regimiento desta dicha ciudad en cuerpo de él en sala que le acostumbran hacer, es a saber; los capitanes y alférez Francisco de la Garza Falcón y Joseph de Ochoa de Elexalde alcaldes ordinarios el capitán Andrés González alférez mayor y los capitanes Nicolás de la Serna alguacil mayor Nicolás de Ochoa de Elexalde y Miguel de la Garza Falcón regidores; el sargento mayor Alonso de León presentó el real título de las dos fojas antecedentes por el cual consta haberle hecho Su Majestad, Gobernador y capitán general interino de dicho reyno y sus fronteras y conquistas y pidió que en su obediencia y cumplimiento se admita al uso y ejercicio de tal y habiéndose visto, leído y reconocido por el dicho cabildo, justicia y regimiento en su obediencia, cada uno conforme a su antigüedad lo tomaron, besaron y pusieron sobre su cabeza, estando en pie y descubiertos y juntos dijeron obedecen dicho real título como carta de su rey y señor natural que Dios guarde en aumento de mayores reynos y señoríos y en su cumplimiento desde luego, recibían y recibieron por tal gobernador y capitán general al dicho señor Sargento Mayor Alonso de León. Y en señal de posesión le entregaron un bastón e insignia que los gobernadores antecesores han acostumbrado siempre traer, habiendo precedido primer o haber hecho dicho gobernador juramento por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, de guardar y defender el misterio de la Concepción y limpieza de Nuestra Señora la Virgen María Madre de Dios y abogada nuestra y usar y ejercer dichos cargos y oficios segun y como su majestad manda y es de su obligación y que si así lo hiciere Dios le ayude y si no se lo demande respondiéndolo a la conclusión, si juro, amén y lo firmó. Y dicho cabildo justicia y regimiento mandó se saque un tanto de dicho título y obediencia y se ponga en el archivo de dicho cabildo, en cumplimiento de lo que Su Majestad manda por dicho título y lo firmaron. El sargento mayor Alonso de León.

Francisco de la Garza Falcón. Joseph de Ochoa de Elexalde. Andrés González. Nicolás de la Serna. Nicolás Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón.

Concuerta con el real título original que queda en poder de dicho señor gobernador a que nos remitimos y va cierto y concuerda con dicho original. Y para que conste lo firmamos y autorizamos en toda forma en la ciudad de Monterrey, en cuatro días del mes de marzo de mil seiscientos y ochenta y tres años. Juan de la Garza Falcón. Joseph Ochoa Elexalde. Andrés González. Nicolás Ochoa de Elexalde. Nicolás de la Serna. Miguel de la Garza Falcón.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Mar/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/009

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera deste Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y tres años, el cabildo justicia y regimiento della conviene a saber; El capitán Francisco de la Garza y alférez Joseph Ochoa de Elexalde alcaldes ordinarios y el capitán Andrés Gonzalez alférez mayor y el capitán Nicolás de la Serna alguacil mayor y los capitanes Nicolás de Ochoa de Elexalde y Miguel de la Garza regidores; estando juntos y congregados en las casas de nuestro ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre para conferir y tratar las cosas que tocan a esta ciudad y habiéndose presentado el real título por el cual costa haberle hecho Su Majestad que Dios guarde, merced a el señor sargento mayor Alonso de León de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus provincias habiéndose obedecido con el respeto y veneración debido, y ser uso y costumbre que los demás gobernadores sus antecesores han dado sus fianzas de juzgado y sentenciado de residencia en la cantidad de dos mil pesos a satisfacción de esta ciudad, como consta de dichos reales títulos despachados por el Real Consejo de Indias, por tanto y en virtud de ello requerimos a dicho señor gobernador que en virtud de ello presentes dichas fianzas ante este dicho cabildo, en la cantidad dicha y por esta ciudad acostumbrada y para que conste se le requiera y así lo decretamos y firmamos. Y para que en todo tiempo conste, mandamos se arrime este auto en los libros de cabildo de esta ciudad.

Francisco de la Garza Falcón. Joseph Ochoa de Elexalde. Andrés González. Miguel de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa de Elexalde. Nicolás de la Serna.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de marzo de mil seiscientos y ochenta y tres años, estando en las casas reales de esta dicha ciudad, el dicho cabildo, justicia y regimiento de ella, en cumplimiento del auto de suso se requirió con el a el señor sargento mayor don Alonso de León, gobernador y capitán general de dicho reyno, para que en conformidad de lo que Su Majestad manda por los reales títulos de los señores gobernadores que antecesores han sido de dicho reyno de la fianza que menciona dicho auto y dé entendido dicho señor gobernador dijo, que solicitando tenga debido cumplimiento los reales mandatos en consideración de ser uso y costumbre, haberla dado todos sus antecesores, desde luego ofrece por sus fiadores hasta en la cantidad de dos mil pesos a los alféreces Nicolás de Medina y Carlos Cantú, vecinos de la jurisdicción de este reyno y condescendiendo dicho cabildo, justicia y regimiento por ser a su satisfacción y estando presentes los dichos alféreces Nicolás de Medina y Carlos Cantú, dijeron que en conformidad del auto y respuesta, cada uno de por sí y en el todo y in solidum fían al dicho señor sargento mayor Don Alonso de León, en cantidad de dos mil pesos cada uno, en mil para en caso de que si su señoría en la residencia que diere de dicho gobierno fuere multado o condenado en alguna cantidad por cualquier causa o motivo que fueren, pagarán hasta la referida dicha cada uno por mitad lisa y llanamente sin pleito alguno, por hacer como hacen de causa ajena, suya propia y sin que contra el principal sea necesario hacer de diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncian con las de mas leyes de su defensa para que a lo que dicho es, puedan ser compelidos y apremiados por el juez o persona a quien la dicha residencia se cometiere por vía ejecutiva y como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada con su persona y bienes que a ello obligaron y con ellos se sometieron a dicho juez y al fuero y jurisdicción de la Real Audiencia de México, renunciaron el suyo propio, domicilio y vecindad ley si convenerit de jurisdiccione oomnium judicumy y las demás de su favor con la general del derecho y lo firmaron los otorgantes, a quienes dicho cabildo, justicia y regimiento damos fe conocemos y así lo otorgaron con fianza en forma, siendo testigos, el capitán Ignacio de Guerra. y Lucas Caballero. Juan Bautista Olivares, presentes que lo firmaron con dicho señor gobernador.

Alonso de León. Nicolás de Medina Cortés. Carlos Cantú. Joseph Ochoa de Elexalde. Francisco de la Garza Falcón. Andrés González. Nicolás de la Serna. Nicolás Ochoa de Elexalde. Miguel de la Garza Falcón. Testigo, Ignacio Guerra. Juan Bautista Olivares.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Mar/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/019

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en veinte y un días del mes de marzo de mil seiscientos y ochenta y tres años, el señor sargento mayor Alonso de León, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad, habiendo visto el auto que esta ciudad proveyó a primero del mes de enero del presente año, en que por él consta haber suspendido la elección de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república de ellas, por las razones en él inserto y por la falta de confirmación de dicho cabildo y por hallarse al presente, mandaba y mandó se junten los electores y según la costumbre y asiento de esta ciudad, hagan elección de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república a que asistirá, presidiéndoles para el buen gobierno y acierto y así lo decreté mandé y firmé con asistencia de dos testigos a falta de escribanos públicos y reales. Alonso de León. Testigo, Juan Bautista Olivares. Testigo, Ignacio Guerra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera deste Nuevo Reyno de León, en veinte y un días del mes de marzo de mil seiscientos y ochenta y tres años, el cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad es a saber; el señor sargento mayor Alonso de León, gobernador y capitán general de dicho reyno y sus provincias por Su Majestad, quien preside en el presente cabildo en virtud del auto desuso, por Su Señoría proveído, el alférez mayor Andrés González, el alguacil mayor Nicolás de la Serna, los capitanes Nicolás de Ochoa de Elejalde y Miguel de la Garza Falcón, regidores, @ no asistiendo el procurador general desta ciudad por causa de estar ausente; juntos y congregados en las salas de las casas reales para el efecto de la elección de alcaldes ordinarios y procurador general según el tenor del auto de Su Señoría, unánimes y conformes hicieron la elección en la forma siguiente: El dicho alférez mayor dio su voto de alcalde ordinario de primer voto al capitán Pedro de la Garza y de segundo a Joseph Cavazos y procurador general a Lucas González Hidalgo, alguacil mayor Nicolás de la Serna, al capitán Pedro de la Garza dio su voto de primer alcalde ordinario y de segundo a Lucas González Hidalgo y de procurador general al alférez Agustín de la Vera. Y el regidor mayor Nicolás de Ochoa de Elejalde votó y se arrimó a los votos dados por el alguacil mayor. Y el regidor Miguel de la Garza Falcón dio su voto de alcalde ordinario de primer voto al capitán Pedro de la Garza y de segundo a Lucas González Hidalgo y de procurador general a el alférez Agustín de la Vera. Y fecha la dicha elección en la forma referida, estando Su Señoría dicho señor gobernador como quien presiden en ella, dijo que se conforma y confirmó a los dichos capitanes Pedro de la Garza y Lucas González Hidalgo por alcaldes ordinarios desta ciudad y en nombre de Su Majestad los admite al uso y ejercicios de dichos oficios y al dicho procurador general, para lo cual parezcan y harán el juramento necesario y lo firmó Su Señoriadicho señor gobernador y con los electores.

Alonso de León. Nicolás de la Serna. Andrés González. Nicolás Ochoa de Elejalde. Miguel de la Garza Falcón. En la dicha ciudad, este dicho día, mes y años dichos, en conformidad de la elección de arriba parecieron el capitán Pedro de la Garza, electo por alcalde ordinario y Lucas González Hidalgo, en segundo alcalde y ante su presencia dicho señor gobernador y entendidos en su elección, dijeron que aceptaban y aceptaron dichos oficios y juraron por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, de usarlos bien y fielmente a su leal saber y entender y de defender la limpieza de la Virgen Santísima y su santo misterio de su Concepción y que guardarán los privilegios y fueros de esta ciudad y lo firmaron con Su Señoría, el cual confirmó y entregó dichas varas en nombre de Su Majestad y continuó en ministro de la real justicia Diego de Villafranca y por defecto de no estar al presente el alférez Agustín de la Vera, electo en procurador general, se le requiera parezca él [a] hacer su aceptación y juramento necesario, etcétera. Alonso de León. Pedro de la Garza. Lucas González Hidalgo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Abr/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/020

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en veinte y dos días del mes de abril del presente año de ochenta y tres, ante el señor sargento mayor Alonso de León gobernador y capitán general deste reyno, pareció el alférez Agustín de la Vera por los capitulares y oficiales de república de esta ciudad, en el oficio de procurador general de ella, en la elección que por los susodichos se hizo por el mes pasado de marzo a veinte y uno de el dicho; el cual dijo que aceptaba y aceptó dicho oficio y juró por Dios nuestro señor, de usarlo a su leal saber y entender, acudiendo a todo lo que fuere en utilidad de esta ciudad y de que defenderá la pureza del misterio de la limpia en su Concepción de Nuestra Señora la Virgen María (nuestra señora) y en guardar, defender y pedir los fueros y privilegios de esta ciudad y lo firmó con Su Señoría. Alonso de León. Agustín de la Vera.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Oct/1683

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1683/021

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera deste Nuevo Reyno de León en veinte y tres días del mes de octubre de mil y seiscientos ochenta y tres años, la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad en virtud de la real provisión de Su Majestad, despachada a esta ciudad para que los gobernadores deste Nuevo Reyno de León que fueren nombrados por el Real Consejo cuiden del aderezo de las casas en que moraren, habiéndola visto y entendido y en su cumplimiento con ella, se presentó ante el sargento Mayor Alonso de León gobernador y capitán general de este reyno para que la guarde y cumpla como en ella se contiene. Y en su cumplimiento Su Señoría dicho gobernador, habiéndola visto y entendido la cogió por su mano y besó y puso sobre su cabeza como carta de su rey y señor natural y pidió se le dé por testimonio, de la fecha de esta presentación y lo firmó Su Señoría con dichos capitulares. Alonso de León. Francisco de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa de Elexalde. Agustín de la Vera. 1684

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Feb/1684

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1684/001

Notas:

Descripción: Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Farnina, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme de el mar oceano y archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bramante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina. Por cuanto por provisión mía de catorce de mayo del año pasado de mil y seiscientos y ochenta, tuve por bien de hacer merced a don Domingo de Vidagaray y Saraza, del cargo de mi gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en la Nueva España, por tiempo de cinco años y estando sirviéndole ha constado que ha fallecido y convenir a mi servicio proveerle en persona de las buenas partes y calidades que se requieren, atendiendo a que éstas y otras muchas concurren en las de vos, don Agustín de Echeverz y Subiza marqués de la villa de San Miguel de Aguayo en estos reynos y a los méritos y servicios propios y heredados que os asisten y a que me habéis servido diez y siete años en las Indias, en diferentes empleos, he venido en haceros mi merced como os la he hecho por mi real decreto de treinta de marzo pasado, deste año de mil y seiscientos y ochenta y dos, del dicho gobierno del Nuevo Reyno de León, esperando que de aquí adelante continuaréis mi servicio como sois obligado, en cuya conformidad es mi merced que por tiempo y espacio de cinco años más o menos, el que fuere mi voluntad sirváis el dicho cargo en lugar y por muerte del dicho don Domingo de Vidagaray y [...] demás de los cinco años os señalo seis meses para [...] tomar la posesión deste oficio, que han de correr y contarse desde el día que os hiciéreis a la vela en uno de los puertos de San Lucar de Barrameda o Cádiz, para seguir vuestro viaje y que como tal mi gobernador y capitán general vos y no otra persona alguna useis este cargo en los casos y cosas a él anexas y concernientes en todas las ciudades, [villas] y lugares que al presente esten poblados y en adelante se poblaren en el dicho Nuevo Reyno de León, administrando mi justicia así en lo civil como en lo criminal, según y de la manera que lo han hecho y debido hacer vuestro antecesor y los otros mis gobernadores y capitanes generales de las otras partes de mis Indias y por esta mi carta mando a el [...] y los de Consejo Real de las Indias, tomen y reciban de vos, el dicho marqués, don Agustín de Echeverz y Suviza, el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer y a el concejo, justicia y regimiento de la ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León, a los cuales y a todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos, mando que luego que con ésta mi carta fueren requeridos, constándoles que habéis hecho el dicho juramento, ellos y las demás personas estantes y habitantes en él os hayan, reciban y tengan por tal mi gobernador y capitán general el tiempo de los dichos cinco años, que corran y se cuenten desde el día que tomáredes la posesión deste puesto en adelante, menos el que como dicho es fuere mi voluntad y os dejen libremente oír, librar y conocer de todos los pleitos y causas así civiles como criminales, que en el dicho Nuevo Reyno de León hubiere y de que vos pudiéredes y debiéredes conocer como tal mi gobernador y capitán general y proveer todas las otras cosas que los otros mis gobernadores y capitanes generales pueden y deben proveer y tomar y recibir cualesquiera pesquisas e información en los casos y cosas de derecho permitidas, que entendiéredes que a mi servicio y ejecución de mi justicia y buena gobernación del dicho Nuevo Reyno convenga llevar y llevéis vos o vuestro lugarteniente que hará el buen uso deste cargo; es mi voluntad que [...] en las partes y lugares que fueren necesarios y vuestro antecesor hubiere acostumbrado, ponerlos a él anexos y pertenecientes con tal que los dichos tenientes que así hubiéredes de nombrar, siendo letrados y llevándolos destos reynos sean aprobados por mi Consejo Real de las Indias y no los habiendo de llevar de acá sino que los hayáis de nombrar en aquellas partes, en este caso seais obligado a presentarlos en mi Audiencia Real, en cuyo distrito cayere el dicho gobierno y con que los que así nombraredes, no sean los que lo acabaren de ser el trienio o quinquenio pasado ni naturales de dicho Nuevo Reyno de León y sin haber dado primero residencia del tiempo que lo hubieren sido y que para usar y ejercer este cargo, cumplir y ejecutar mi justicia, todo se conforme con vos y con vuestras personas y agentes y os obedezcan den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéreis y hubiéreis menester y cumplan vuestros mandamientos y los de los dichos vuestros lugartenientes, siendo aprobados en el dicho mi Consejo o en la dicha Audiencia como va referido y teniendo las calidades expresadas y no de otra manera y mando que en ello ni en parte de ello, no os pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento alguno, que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho cargo y a su uso y ejercicio y os doy poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos o alguno de ellos, a él no seas recibido, con tanto que primero y antes que lo seais, hayáis de dar y deis fianzas legas, llanas y abonadas en la cantidad que se os señalare por el cabildo de la dicha ciudad, villa lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León, que bien y fielmente usaréis este cargo cumpliendo con vuestras obligaciones, leyes reales, capítulos de corregidores y que cobraréis los tributos que los indios de vuestro distrito debieren pagar y no lo haciendo satisfaréis de vuestra hacienda los rezagos que en vuestro tiempo se causaren como tenéis obligación, haciendo para ello padrones de los indios tributarios al tiempo que entráreis a ejercer este cargo, como esta dispuesto por las ordenanzas que hizo don Fernando de Toledo siendo virrey de las provincias del Perú, que está confirmada por el rey mi señor y bisabuelo (que en santa gloria haya) so pena que no cobrando los dichos tributos, pagarán vuestros fiadores lo que de ellos dejáredes de cobrar, sin que sobre ésto se os admitan ningunas diligencias ni descargos que pretendiéredes dar y más lo juzgado y sentenciado en todas instancias en vuestra residencia como fiadores de juzgado y sentenciado. Y porque he sido informado que sin embargo de estar prohibido por diversas cédulas y ordenanzas reales, que ningunos de los gobernadores ni corregidores de las Indias puedan sacar de las cajas de comunidades de los indios la plata que está en ellas, contraviniendo a ésto muchos de los gobernadores y corregidores la han sacado para emplearla en sus tratos, granjerías y usos propios, de que se ha seguido mucho perjuicio a los indios; habeis de estar advertido que en ninguna manera habéis de tocar a las dichas

cajas de comunidades, por ningún caso ni para ningún efecto que sea, ni serviros de los dichos indios ni ocuparlos en ningunos ministerios de vuestros servicio, con aperebimiento que se os hará cargo de ello en vuestras residencias y seréis castigado por ello con demostración y porque asimismo se ha entendido en mi Consejo de las Indias, la vejaciones y agravios que reciben los indios cuando van los virreyes, presidentes y oidores de las audiencias y los gobernadores de las Indias a servir sus puestos, obligándoles a que les den bastimentos y bagajes sin pagarles lo que justamente se les debe dar por ellos, os mando que cuando vayáis a tomar la posesión deste oficio ni cuando salgáis a la visita ordinaria de la tierra ni a otras comisiones, no obliguéis a los indios a que os den bastimentos y bagajes, si esto no fuere voluntario en ellos y pagándoles lo que justamente se les debiere dar por ello, según el común precio y estimación de las cosas que hubiéredes menester, sin hacerles perjuicio ni vejación ninguna, por lo que se debe atender a su alivio y conservación y materia tan escrupulosa y digna de todo reparo lo contrario. Y así observaréis lo referido precisa y puntualmente, estando advertido que de cualquier contravención que en ésto haya, se os hará cargo en vuestra residencia, siendo capítulo expreso de ello para castigaros con demostración, como trasgresor de esta orden y asimismo estaréis advertido de que he mandado guardar y cumplir lo dispuesto por cédula del rey mí señor y padre, de cuatro de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta en que entre otras cosas, se dispone que en las causas y pleitos de arribadas a los puertos de las Indias, contrataciones que en ellas se hicieren, extravíos de plata o otros géneros prohibidos, sacar y llevarse de las unas partes a las otras, así los que estuvieren pendientes como los que de adelante se ofrecieren se admitan contra cualesquiera que resultaren culpados, aunque sean mis gobernadores u otros cualesquiera mis ministros míos, testigos singulares que depongan diferentes hechos y no contesten en nada y aunque sean menos idóneos, de suerte que siendo tres los que depongan, se haga su deposición por bastante y legítima probanza destes delitos, aunque sean singulares y cada uno deponga en ellos de diferente hecho y que por esta probanza se deba imponer la pena establecida por diferentes cédulas y ordenanzas y que no pudiendo ser los testigos que se examinaren en el sumario de estas causas, ratificados en plenario por su ausencia, larga distancia u otro justo impedimento baste abonase, de suerte que abonados prueben en el plenario de la misma manera que si estuviesen legítimamente ratificados y que en los casos de estos delitos no puedan los reos oponer privilegio alguno de fuero ni se les admita aunque sean caballeros de las órdenes militares, capitanes, soldados de cualesquiera milicia, oficiales titulares, familiares de la Santa Inquisición, ministros de la Santa Cruzada o otros algunos no expresados y aunque tengan igual o menor privilegio y que la sentencia que en ello se diere sea ejecutiva y se ejecute sin embargo de cualquier apelación o suplicación, que de ello se interpusiere, la cual tenga solamente el efecto devolutivo, para que sin su grado se les pueda confirmar o revocar de justicia. Y ultimamente reconocido, sé lo mucho que importaba usar de todos los medios que pudiesen conducir al remedio de tantos daños como se siguen, de no poderse averiguar la culpa de los delincuentes, se resolvió que demás de lo referido fue bastante probanza las noticias que diesen los ministros y personas públicas a quien por el grado en que estuvieren empleados, se les diere justamente fe y crédito mayormente en excesos y delitos de tan dificultosa probanza por la mayor y autoridad que tienen los que incurren ellos, y que así en las causas de arribadas y comercio prohibido que estuvieren pendientes y adelante se ofrecieren en mi Consejo de las Indias, tanto de naturales como extranjeros, hiciesen y hagan tal fe y probanza las dichas noticias que concurriendo con ellas otros indios y conjeturas pidieran y puedan parecer los jueces que conocieren de las dichas causas a condenar los que resultaren reos así gobernadores como oficiales de mi Real Hacienda y otras cualesquiera personas en pena ordinaria ó extraordinaria, según la calidad de las dichas noticias y de los indicios y conjeturas que concurren con que por éste medio [...] castigados los que cometieren semejantes delitos, contraviniendo a las ordenanzas y cédulas dadas y así mismo mando a la persona o personas que tuvieren las varas de la justicia en el dicho Nuevo Reyno de León, que luego por vos fueren requeridos con esta mi provisión, os las den y entreguen y no usen más de sus oficios so las penas en que caen y incurren las personas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder ni facultad, que yo por la presente les suspendo y he por suspendidos los dichos oficios y las penas y condenaciones que vos y dichos vuestros lugartenientes hiciéredes para mi cámara y fisco, las ejecutaréis y haréis ejecutar, dar y entregar a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren de el dicho Nuevo Reyno de León y si entendiéredes cumplir a mi servicio y a la ejecución de mi justicia que cualquier persona o personas que agora están y en adelante estovieren en él, salgan fuera y se vengán a estos reynos si lo mandareis de mi parte y los haréis salir de él conforme a la pragmática que sobre de ello habla, dando a la persona que así desterraréis la causa por que lo hacéis y si os pareciere que sea secreta, se la daréis cerrada y sellada y un traslado de ella me enviaréis por dos vías para que sea informado de ello, pero habéis de estar advertido que cuando así hubiéredes de desterrar alguno, ha de ser con [muy] gran causa; para todo lo cual os doy poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere y mando a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno de León, que os den y paguen en cada un año todo el tiempo que sirvireis el dicho cargo de mi gobernador y capitán general de él a razón de dos mil pesos de minas de a cuatrocientos y cincuenta maravedies cada un año de salario, de los maravedies que entraren en su poder de las rentas tributos, y de otros que en cualquier manera me pertenecieren en dicho gobierno, desde el día que por testimonio signado de escribano público constare haberos hecho a la vela, en uno de los puertos de San Lucar de Barrameda o Cádiz para irle a servir en adelante, en que no os detengáis en el viaje más de seis meses y cuanto en él menos tardareis, os paguen del salario que con vuestras cartas de pago y traslado signado desta mi provisión y de el dicho testimonio mando se les sea recibidos y pasados en cuenta los maravedies que así os dieren y pagaren, sin otro recado alguno y que no habiendo ventas ni provechos en la dicha provincia no he de ser obligado a mandaros pagar cosa alguna de dicho salario y los dichos mis oficiales reales asentarán en los libros de su cargo ésta mi provisión y os la volverán original para que la tengas por título del dicho oficio lo cual manda se guarde y cumpla embarcándo os en la primera ocasión de flota o galeones que partieren para las Indias después de la data desta mi provisión, para ir a recibir este cargo y no lo haciendo por el mismo caso y transcurso de tiempo, quedes excluido de él para que yo le provea de nuevo en quien mi voluntad fuere y no se os ha de dar la posesión ni ser admitido a su uso y ejercicio no constando haberos embarcado en el tiempo referido y hayas de enviar testimonio a mi Consejo de las Indias en la primera ocasión que se ofrezca, de el día en que tomáredes la posesión del dicho oficio con aperebimiento que si no lo hiciéredes y cumpliéredes así

se estará en el tiempo al día de la data desta mi provisión y desde él se contaraá los dichos cinco años, como es mi voluntad se haga y se pasará a proveer este cargo reputándose por pasado el tiempo por que os [he] hecho merced y de él y estaréis advertido que cuando vaya a servirle vuestro sucesor, ha de ser admitido a su uso y ejercicio y recibido dél sin pleito ni disputa alguna, aunque pretendáies no haberse cumplido los dichos cinco años. Y en esta conformidad mando a mi Audiencia Real de México lo ejecute y que remita al dicho mi consejo, testimonio de el día en que fuéredes recibido al udo del dicho oficio y los oficiales de mi Real Hacienda del Nuevo Reyno de León o por su falta a los de México, que hagan lo mismo por diferentes vías para que se tenga entendido en él y mando a los dichos mis oficiales reales de aquella provincia y reyno y no habiéndolo en él, a los de México, que cobren de vos el dicho marqués don Agustín de Echeverz y Subiza, mil trescientos y treinta y tres pesos de minas cuatro rales y veinte y tres maravedíes de media anata, de los dos mil pesos de minas que habéis de gozar de salario a el año en que se incluye la tercia parte más, que se os carga por aprovechamientos de los seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y once maravedíes, por la mitad y primera paga antes que se os dé la posesión deste cargo ni [sic por y] seas admitido a su uso y ejercicio y los otros seiscientos y sesenta y seis pesos y seis reales y doce maravedíes restantes del primer mes de el segundo año, de como hubiéredes tomado, siendo por vuestra cuenta y riesgo la conducción del dinero a esta corte, con más lo que importare los fletes, averías e intereses hasta entrar en poder del tesorero real deste derecho, guardando en su cobranza y remisión las reglas de arancel de él y órdenes que ultimamente están dadas, que es conformes de lo resuelto a consulta de mi Consejo de Cámara de Indias, de cinco de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y cinco. Y desta mi provisión tomarán la razón don Luis Antonio Dasa, mi escribano del registro general de las mercedes y por su ausencia o impedimento de don Cosme de Bustamante caballero de la Orden de Santiago, mi escribano y oficial mayor de la misma, le anotará dentro de los cuatro meses de su data y no lo habiendolo (???) hecho, no se cuide ella ni los ministros a quien tocare, la ejecuten y a mis contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias de la media anata, desta corte y los dichos oficiales reales del nuevo Reyno de León ó los de México. Dada en Madrid a ocho de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y dos. Yo el Rey. Don Fernando de Altamira Angulo, secretario del Rey Nuestro Señor, le hice escribir por su mandado; queda registrado en la secretaría de mercedes. Luis Antonio. Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en la Nueva España, para don Agustín de Echeverz y Subiza, marqués de la villa de San Miguel de Aguayo, en consideración de sus servicios. Don Vicente [...], el conde de Castilla marqués [...] el marqués de Sanmillan. Tomose la razón [...] en la Real Hacienda de Su Majestad, sus contadores de cuentas que residen en Consejo Real de las Indias. Don Andrés de Penardo Sustaita. Don Diego de Salinas. Y tome razón por lo que toca al derecho de la media anata. Andrés. Yo Diego de Urbina Samaniego, criado de Su Majestad, su escribano y oficial mayor en la secretaría de cámara de su real y supremo Consejo de las Indias, certifico que ante los señores [...] y los del Real Consejo (hoy día de la fecha) don Agustín de Echeverz y Subiza caballero de la Orden de Santiago, marqués de San Miguel de Aguayo, presentó este real título que tiene de Su Majestad para el puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en la Nueva España, el cual fue leído por mi. Y por dichos señores oído y obedecido, mandaron hiciese el juramento que por él se manda y el dicho don Agustín de Echeverz lo hizo y yo se lo recibí en presencia de los dichos señores en la forma y, con la solemnidad que se acostumbra y para que de ello conste doy la presente en Madrid, a dos días del mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y tres años. Diego de Urbina Samaniego.

Los escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que Diego de Urbina Samaniego de quien va firmada la certificación antecedente, es tal oficial mayor de la Secretaría de Cámara del dicho Real Consejo y escribano en ella como la dicha certificación se intitula como tal, usa ejerce el dicho oficio y a sus decretos, autos, certificaciones en él y demás instrumentos que ante él han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él y para que de ello conste, damos la presente en Madrid, a tres de febrero de mil y seiscientos y ochenta y tres años. En testimonio de verdad; Tomás de Olienda, Gerónimo riodras, Bernardo de Aparicio. En los libros de la contaduría principal de la Real Audiencia de la contratación dese(?) tomó las Indias la razón del real título de Su Majestad, escrito en las seis hojas antes desta Cadiz, en 11 de febrero del 1683 años. Atento a que la administración y cobranza del derecho de media anata está a cargo de los oficiales de Zacatecas, donde se le ha de pagar su salario al señor marqués de la villa de San Miguel de Aguayo, se les remite este despacho para que antes que se le dé posesión de este oficio ni le paguen cosa alguna cobren primero por dicho derecho la mitad de lo que importase su salario de un año y tenga parte más por los emalumentos en dos pagos iguales, la primera luego de contado, antes de la posesión y la segunda al principio del segundo año, afianzada a su satisfacción y asimismo lo que importare la conducción desta cantidad a los reynos de Castilla, a razón de doce pesos ciento y asimismo afianzará a satisfacción de dichos oficiales reales la administración desta resulta, de lo que se causare en su jurisdicción, procedido de ella de los emolumentos de tenientes y ministros que hiciese para que por ellos pague lo que debiere a este derecho y para todo lo referido tomarán razón los oficiales desta corte, México y septiembre 15 de 683. Y respecto a que dichos oficiales reales no podrán tener noticia luego de la posesión, que descontarán la cantidad cuando acuda a cobrar lo de su sueldo. Don Gonzalo Suárez de San Martín. Fecho ut supra; Tomose la razón deste real título y glosa antecedente, en la contaduría del real derecho de la media anata de nuestro cargo, por lo que a él toca y el contenido no debe cosa alguna a su dicho derecho por si ni como fiador. México y septiembre 27 de 1683. Sebastian de Salinas. Queda asentada esta real provisión en el libro de gobierno donde toca, México 28 de 1683. Don Diego Felipe de Bustos. En la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en veinte y ocho días del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y tres años, ante los señores capitanes Francisco Gómez Rendón tesorero, don Luis de Bolívar Mina, don Antonio de Salazar contador, juez oficial general de la Real Hacienda y caja desta ciudad y al señor don Agustín de Echeverz y Subiza caballero de la orden del señor Santiago, marqués de San Miguel de Aguayo en los reynos de Castilla, presentó este real título de gobernador y capitán general de el Nuevo Reyno de León y por sus mercedes visto le obedecieron con el respeto y acatamiento debido y mandaron se lleve a la real contaduría para que se copie en los libros de cédulas y provisiones. Y en cuanto a la cobranza del derecho de la media anata, suspendían y suspendieron su ejecución, en conformidad de los últimos renglones de la nota puesta por el señor don Gonzalo Suárez de San Martín, juez privativo

deste derecho, para proceder a la ejecución de su cobranza para cuando se le pague el salario que por el real título le tiene señalado y se le vuelva este título original y lo firmaron.

Francisco Gómez Rendón. Don Luis de Bolívar y Mina. Don Antonio de Salazar. Ante mí, Felipe María Maraver, escribano de Su Majestad y Real Hacienda. Asentose el real título de estas fojas antecedentes en el libro de real de cédulas y provisiones de la Real Contaduría de mi cargo, En Zacatecas, en 3 de enero de 684.

Don Antonio de Salazar. Don Tomás Antonio Lorenzo. Manuel de la Serda Manrique. Atán de la Cerda Portocarrero y Cárdenas, conde de Paredes y marqués de la Laguna, comendador de la Moraleja de la orden y caballería de Alcántara del consejo de Su Majestad, Cámaras y Junta de Guerra de Indias, su virrey lugarteniente, gobernador y capitán general desta Nueva España y presidente de la Real Audiencia de ella. Por cuanto el señor don Agustín de Echeverz y Subiza caballero de la de Santiago marqués de San Miguel de Aguayo, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y sus provincias; me ha representado que como consta del real título de Su Majestad, le hizo merced deste gobierno que exhibe ante mi para que lo haya [...], de que mandé dar vista al señor fiscal de Su Majestad y por lo que resultó de su respuesta, por el presente mando se guarde y cumpla y ejecute el real título de Su Majestad que le hizo merced a el dicho señor marqués de San Miguel de Aguayo de gobernador y capitán general de las provincias del Nuevo Reyno de León.

México quince de septiembre de mil y seiscientos y ochenta y tres años. El conde de Paredes, marqués de la Laguna. Por mandado de Su Excelencia, don Pedro Velázquez de la Cadena, Vuestra Excelencia manda se guarde y cumpla y ejecute el real título de Su Majestad en que hizo merced al señor marqués de San Miguel de Aguayo de gobernador y capitán general de las provincias del Nuevo Reyno de León. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en cuatro días del mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y cuatro años, estando juntos y congregados en las casas reales desta ciudad la justicia cabildo y regimiento della conviene a saber; el capitán Andrés González alcalde ordinario y alférez mayor, el capitán Gregorio Fernández segundo alcalde, el capitán Nicolás de Ochoa de Elejalde regidor de primer voto, el alférez real Juan de Treviño de segundo voto el capitán Miguel de la Garza Falcón de tercero y de cuarto el capitán Juan Bautista de Villarreal, con asistencia del señor procurador general desta ciudad el señor don Agustín de Echeverz y Subiza caballero de la Orden de Santiago marqués de San Miguel de Aguayo, presentó una real cédula de Su Majestad, en que por ella consta haberle hecho Su Majestad merced deste gobierno y pidió su cumplimiento. Y visto por dicho cabildo lo leyeron y obedecieron como carta de su rey y señor natural y en su cumplimiento y señal de posesión le entregaron al dicho señor marqués las insignias de gobernador y capitán general deste reyno para que lo use y ejerza según Su Majestad lo manda y lo firmaron y que se ponga un tanto del título en los libros de cabildo. Andrés González. Gregorio Fernández. Nicolás de Ochoa de Elejalde. Juan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal.

Concuerta con el título de provisión real, de donde yo el capitán Andrés González, alcalde ordinario por Su Majestad desta ciudad, lo hice sacar y saqué el presente testimonio. Va cierto y enmendado y corregido y a su saca se hallaron presentes y por testigos el capitán Ignacio Guerra y Diego Gutiérrez, vecinos desta ciudad y para su validación interpongo mi autoridad y decreto judicial, actuando según cédula de Su Majestad con dos testigos de mi asistencia a falta de escribano público y real y no haberlo en todo este reyno. Fecho en Monterrey, en ocho de febrero de mil y seiscientos y ochenta y cuatro años. En testimonio de verdad, Andrés González. Diego de la Fuente y Peñolosa. Andrés González. Fianza para gobernador 5 de Febrero 1684. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en cinco días del mes de febrero de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, el señor don Agustín de Echeverz y Subiza caballero de la orden de Santiago y marqués de San Miguel de Aguayo, gobernador y capitán general de este reyno y sus provincias por su majestad, en conformidad de lo que Su Majestad ordena y manda en el real título que se le despachó de este gobierno, para que diese su fianza de residencia a satisfacción de esta ciudad en la cantidad que se regulase y por ser costumbre el darlas, presentó ante la justicia, cabildo y regimiento desta ciudad, a los sargentos mayores Pedro de la Rosa Salinas y Blas de la Garza Falcón vecinos de esta ciudad, en consideración de ser uso y costumbre el haberlo dado todos sus antecesores, hasta en cantidad de dos mil pesos. Y condescendiendo dicho cabildo, justicia y regimiento, por ser a su satisfacción y estando presente los dichos sargentos mayores Pedro de la Rosa Salinas y Blas de la Garza Falcón; dijeron que se obligaban y obligaron cada uno de por sí y en todo insolidum y fiar al dicho señor marqués en la cantidad de los dichos dos mil pesos cada uno, para en caso de que si Su Señoría en la residencia que diere, fuere multado o condenado en alguna cantidad, por cualquier causa o modo que fuere, pagarán hasta la referida dicha cantidad llanamente y sin pelito alguno, por hacer como hacen de causa ajena suya propia y sin que contra el principal, sea necesario hacer diligencia ni ejecución alguna de fuero ni derecho, cuyo beneficio expresamente renuncian con las demás leyes de su defensa, para que a lo que dicho es puedan ser compelidos y apremiados por el juez o persona a cuanto a residencia se acometiere, por vía ejecutiva y por sentencia pasada. En auto de residencia, pagada con sus personas y bienes; que a todo ello o con ellos, se sometieron a dicho juez y al fuero del Real Consejo de Indias y a la de la Real Audiencia de México, renunciaron al suyo propio, domicilio y venciencia, ley si convenerit de jurisdiccione omniun y juridicum y las demás de su favor del derecho. Y lo firmaron los otorgantes a quienes dicho cabildo, justicia y regimiento damos fe conocemos. Así lo otorgaron en forma de derecho, siendo testigos el sargento mayor Lucas Caballero, el capitán Juan Bautista Ruiz y el capitán Ignacio Guerra vecinos de esta ciudad, presentes y lo firmaron dicho cabildo con Su Señoría dicho señor marqués y los otorgantes. El marqués de San Miguel de Aguayo. Nicolás Ochoa. Andrés González. Gregorio Fernández. Pedro de la Rosa Salinas. Blas de la Garza. Joan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/May/1684

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1684/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, del Nuevo Reyno de León, en dos días del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, ante el cabildo justicia y regimiento desta dicha ciudad conviene a saber; los capitanes Andrés González y Gregorio Fernández alcaldes ordinarios, los capitanes Nicolás Ochoa, Juan de Treviño, Miguel de la Garza, y Juan Bautista de Villarreal, regidores, con asistencia del alférez Agustín de la Vera procurador general, pareció el capitán Antonio Leal al presente alcalde mayor y capitán del presidio de la villa de Cadereyta y dijo que por cuanto por el año pasado de seiscientos y ochenta y uno pareció en esta ciudad ante el gobernador don Domingo de Vidagaray y cabildo que era entonces y pidió se le diesen a censo dos sitios, el uno de ganado mayor y otro de menor y ocho caballerías de tierra, perteneciente el de mayor y las cuatro caballerías a los propios de esta ciudad y el de menor y las otras cuatro, a la Virgen de la Concepción della, como consta del auto de fundación desta dicha ciudad a que se remite, que están desta parte del río San Juan, donde hoy tiene poblado y que mediante al pedimento que hizo, se trajeron las dichas tierras en públicos pregones y en los términos que el derecho dispone y por mayor ponedor, se le remataron en quinientos y cinco pesos de principal a que le corresponden de censo, veinte y cinco pesos y dos tomines en cada un año, en cuya conformidad se formaron los autos necesarios con todas las diligencias que para el caso se requerían, mediante a lo cual y a que el remate fue en primero de mayo de dicho año de ochenta y uno, con declaración que el dicho censo había de ser redimible y que el que hasta aquí ha corrido, tiene pagado como constaba de las cartas de pago que presentaba y porque falleció el dicho gobernador antes de sacar el tanto del dicho remate y después diversas veces se han buscado los autos en el archivo y no han parecido, no lo ha sacado y conviene a su derecho tener título legítimo para poseer dichas tierras con las aguas que le tocan, que por tanto reconociendo y confesando haberse fecho las dichas diligencias y a su satisfacción otorga, que toma y recibe a censo redimible los dichos quinientos y cinco pesos en reales, en que sobre remataron los dichos dos sitios y ocho caballerías de tierra a que le corresponden los dichos veinte y cinco pesos y dos tomines en cada un año, que se obliga a pagar de aquí adelante a este dicho cabildo a primero de mayo de cada uno, lo cual hará llanamente sin retardarlo, y los dichos señores de cabildo para su derecho a darle un tanto del dicho señalamiento de los dos sitios y ocho caballerías de tierra contenido en el auto de fundación desta ciudad, declarando como declaramos que las dichas tierras son yermas y sin cultivar, por lo cual no le gravamos a labrarlas, dejando esto a su arbitrio y que cada y cuando exhibiere la cantidad de los dichos quinientos y cinco pesos juntos y en una paga de contado en plata o reales se le hayan de recibir y el susodicho, quedar libre y exento de dicho censo para siempre jamás y el dicho cabildo buscar finca segura en qué imponer el mismo censo y es condición que aunque el susodicho despueble o desampare las dichas tierras, no por eso haya de dejar de pagar el dicho censo en cada un año y en el mismo gravamen queden sus herederos si antes de su muerte no lo redimiere, sin que aleguen causa alguna de que se les releve sobre lo cual no serán oídos y aunque sean las causas de las que da el derecho, de que no se aprovechará él ni ellos para dejar de hacer la dicha paga en cada un año. Que vistas las condiciones por el dicho capitán Antonio Leal y dicho cabildo, dijeron que estarán y pasarán por ellas y las aprueban y ratifican y en cuya virtud afirman la tenencia y posesión que el susodicho ha tenido y tiene de las dichas tierras y siendo necesario de nuevo se la conceden y se obligan, que en ningún tiempo ni por ninguna causa, no se quitaran, ni venderán a otra persona, aunque por ellas diese mayor cantidad y se las aseguran de toda contienda y pleito y impedimento de calidad, que no les será puesto alguno y si lo tal sucediere, tomarán la voz y defensa y le seguirán a su costa hasta dejarle en su quieta y pacífica posesión y le pagarán todas las costas que se les hubiera recrido y dejarán en su quieta y pacífica posesión y a cuyo cumplimiento el dicho cabildo obliga los demás bienes [desta] ciudad y el capitán Antonio Leal, los suyos [habidos] y por haber [...] dan poder a sus justicias de Su Majestad que le sean competen[tes], para que así se lo hagan guardar y cumplir como por sentencia, definitiva pasada en cosa juzgada y el dicho capitán Antonio Leal principalmente se somete a este dicho cabildo, renunciando todas las leyes de su favor y defensa, con la general del derecho y otorgaron escritura de censo redimible en bastante forma, dando por suplicadas cualesquiera cláusulas y requisitos que sean necesarios y lo firmaron con el susodicho, actuando como juez receptor por no haber en este reyno escribano público ni real y con dos testigos de asistencia, y lo fueron presentes a esta escritura el capitán Ignacio Guerra, Joseph Guerra, Diego Gutiérrez y Juan Bautista Chapa. Y por otrosí se advirtió por este cabildo habiendo mandado traer el auto de fundación, que los dichos dos sitios y ocho caballerías de tierra son y pertenecen a la Virgen de la Concepción y no a los propios porque el sitio que pertenece a los propios, de está de la otra banda del río de San Juan y queda libre para los dichos propios y consta estar los dos sitios medidos y determinados con las ocho caballerías de tierra por de la Virgen. Fecha ut supra Andrés González. Joan de Treviño Antonio Leal. Gregorio Fernández. Agustín de la Vera. Miguel de la Garza Falcón. Nicolás Ochoa. Juan Bautista de Villarreal.

* Se halla réplica de esta acta, consignada con fecha once de agosto de 1703, en el Ramo Civil, vol. 25 exp.13 fol. 36 1687

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Abr/1687

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1687/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en nueve días del mes de abril, de mil y seiscientos ochenta y siete años la justicia, cabildo y regimiento desta dicha ciudad, cabecera de este Nuevo Reyno de León conviene a saber; los capitanes Nicolás de Ochoa de Elejalde justicia mayor y capitán a guerra en ella y su jurisdicción, el alférez mayor Andrés González, Ignacio Guerra alguacil mayor, el alférez Joseph de Treviño, Miguel de la Garza Falcón, Juan Bautista de Villarreal regidor y alcalde ordinario, en virtud del auto que en siete del corriente mos hizo notorio a esta ciudad el señor con Agustín de Echeverz y Subiza marqués de San Miguel de Aguayo, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León por Su Majestad, en razón de las tres compañías de soldados que deste reyno salieron para el descubrimiento de la bahía o puerto del Espíritu Santo, a reconocer la poblazón que se dice ha hecho en ella el francés y sobre los motivos que Su Señoría ha discurrido para reforzar las dichas tres compañías y despachara las por tercera vez al dicho descubrimiento por diferente rumbo, con lo demas contenido en dicho auto y que sobre él consultase esta ciudad con los demás vecinos, capitanes exprimentados y de su posición se viesse esta materia tan del servicio de Su Majestad (que Dios guarde) y sobre ello informase a Su Señoría la que a esta ciudad y dichos capitanes y vecinos se les ofreciese. Y habiéndonos juntado como lo tenemos de costumbre para conferir las materias de utilidad desta ciudad y reyno, con junta de los más vecinos, capitanes y habiendo visto el diario enviado por el sargento mayor Alonso de León, a cuyo cargo fueron dichas tres compañías y cartas de los capitanes y auto de Su Señoría y conferido con dichos capitulares y capitanes, mirando al mayor servicio de Su Majestad y conservación deste reyno, salió decretado se informase a Su Señoría por escrito, lo que se nos ha ofrecido en esta materia, que es lo siguiente: Que habiendo por el año pasado de de ochenta y seis, el señor marqués de la Laguna virrey que fue de la Nueva España, hecho despacho a Vuestra Señoría sobre el dicho descubrimiento, por juzgar que dicho puerto y bahía estaba inmediato a este reyno y que por parte de él se reconociese y para su mejor acierto, se enviase un derrotero que paraba en la secretaria de gobierno, cuyo instrumento no se remitió a Vuestra Excelencia; con su adelantado celo en el mayor servicio de Su Majestad, mandó listar cincuenta soldados arcabuceros de a caballo, armados de todas armas y caballos y víveres, habiendo precedido junta que mandó hacer, en que decretó su parecer y que de no conseguirse de la primera jornada se repitiese [otra] y habiendo salido a este efecto las compañías, no se pudo descubrir la dicha bahía si no es tan solamente, seguir las orillas del Río Grande y llegar a la costa de la mar donde desemboca y aunque se hicieron otras diligencias no se pudo conseguir el intento a causa de ser el dicho río muy caudaloso y tener mucha latitud y que solo se pudiera vadear con barcos, por cuya causa se volvieron y vuestra excelencia suspendió mediante estas relaciones el que por entonces se saliese a la segunda jornada, así por estos inconvenientes como por el tiempo próximo de las aguas con las grandes avenidas que podían ocurrir, difiriéndolo para el tiempo más oportuno y que es en este reyno el mes de marzo y abril y celoso del servicio de Su Majestad, anteponiendo la diligencia la mandó hacer por parte de la villa de Cerralvo formando compañía que reconociese el dicho río y se buscase el vado más a propósito para cuando llegase el caso de hacer la dicha segunda jornada por el tiempo referido, siendo Vuestra Excelencia tan cuidadoso y proveído en esta materia, que a principios del mes de febrero mandó publicar auto para que se hiciese dicha jornada segunda, veinte dél y se levantasen tres compañías de soldados como se consiguió en número de ochenta y dos arcabuceros de a caballo, que no pudieron salir hasta los veinte y seis de dicho mes, a cuya función Vuestra Excelencia fue servido de ayudar aventajadamente con harina, reses, pólvora y otras cosas necesarias, como todo consta de la muestra que se hizo y salieron las dichas compañías y pasaron dicho Río Grande a la parte del norte del vado que se descubrió y llegaron hasta la costa de la mar y de allí atravesaron al rumbo del norte distancia de treinta lenguas en que descubrieron otro Río Grande, imposible de pasar y sus aguas muy salobres y sin conseguir la dicha bahía por los inconvenientes que constan del diario a quien nos remitimos, por cuyas causas se han vuelto gastando en esta jornada término de cuarenta días. Que visto por Vuestra Excelencia todo lo referido y queriendo adelantar su buen celo y emplearlo en el servicio de Su Majestad y al compás de sus obligaciones nos ha hecho notorio dicho auto, que para efecto de darle entero cumplimiento y hablando debajo de la debida modestia, suplicamos a Vuestra Excelencia así en nombre desta ciudad como de todo el reyno, suspenda la ejecución de dicho auto por los muchos y graves inconvenientes que de ellos se pueden seguir y muy dificultoso de vencer. Lo primero por la suma pobreza en que hoy se haya este reyno, las pocas armas así ofensivas como defensivas; lo otro, que por la parte que está reconocida se ha visto ser el pais tan aspero y dificultoso de trajinar. Lo otro que Vuestra Excelencia tiene a la vista nuestra ya repetida pobreza y de todo el reyno y que en medio de ella hemos deseamos cumplido con el decreto de la junta que tenemos repetida y se ha adelantado el real servicio en las dichas dos jornadas, en tanto que se le han ahorrado a Su Majestad más de quince mil pesos que llevaba gastado de su real patrimonio. Lo otro que por la parte del norte que e por donde dice Vuestra Excelencia se puede ir al descubrimiento de dicho puerto, es donde viven y asisten infinitas naciones de indios enemigos que infestan este reyno y la Vizcaya, como tenemos bastante reconocido y por los que hoy actualmente están dando guerra, como se exprimenta en la villa de Santiago del Saltillo de la gobernación de la Vizcaya, que está en distancia de diez y ocho leguas de esta ciudad, donde han entrado y hecho robos llevándose gran cantidad de caballada y mulada sin otras hostilidades que han hecho en el valle de Parras, Mazapil San Juan, Patos y Castañuela y por cuya causa se está previniendo cien hombres de dicha villa, para salir en alcance del dicho enemigo y para poderlo conseguir le ha pedido a Vuestra Excelencia aquella república, le haga un socorro de caballos y bastimentos, a lo cual prontamente Vuestra Excelencia ha acudido como cosa del real servicio a sus expensas, para que tenga efecto su salidas. Y con efecto hoy día envió Vuestra Excelencia dicho socorro, por redundar todo al mayor servicio de Su Majestad y quietud destas fronteras y siendo este el daño que de presente más nos amenaza, por la cercanía del dicho enemigo, nos ha parecido que

para conservación deste reyno importa mucho no se diviertan nuestras armas, por ser poca la fuerza con que hoy nos hallamos y que sabiendo los enemigos que faltan deste reyno tres compañías, no es dudable intentar cualquiera invasión así en las estancias como en esta ciudad y la consigan, por la poca resistencia y defensa con que nos hallarán, como lo enseñó la experiencia en esta misma ciudad el año de seiscientos veinte y cuatro, que habiendo de ella salido una compañía de soldados vino por otro lado un indio llamado Guajuco, cabeza de bando con mil indios y la cercó y hizo muchos daños y se llevó toda la caballada y ganados de los vecinos; por dicha causa demás que la experiencia nos ha demostrado, que de las dichas dos jornadas que se han hecho al dicho descubrimiento, no se [ha] adelantado más que la mucha costa que se ha tenido y los imposibles que se han mostrado en los países descubiertos, sin conseguirse la distancia que hay deste reyno y a la dicha bahía, careciendo de guías, demarcación y otros requisitos esenciales y necesarios para nuevos descubrimientos, pasando por provincias incógnitas llenas de naciones de indios bárbaros y valientes y que para conseguir el efecto deste descubrimiento, es muy poco el número de españoles de que se compone este reyno, con la disminución de armas que va referido y que mediante a esta segunda jornada y que fuesen bien proveídos los soldados de caballos, quedó destituida toda la tierra dellos, imposible para que se pueda repetir la tercera y más habiendo de ir los mismos sujetos, quienes se hayan postrados y rendidos, la caballada flaca y despeada, de que se puede deducir y se deduce que las fuerzas deste reyno no son bastantes para emprender esta facción [sic] y que las personas que han ido son pobres y por acudir al servicio de Su Majestad, han dejado sus labranzas y es necesario que acudan a sus siembras por ser tiempo de ellas, que pasado y no haciéndolas, exprimentarán mucha carestía, causas evidentes para no poder acudir a lo que Vuestra Excelencia dispone. Y que se debe mirar por la conservación deste reyno, que es el principal motivo que mos ha movido a representarlas ante Vuestra Excelencia, para que vistas nos disculpe y atienda a nuestra pobreza como quien la tiene presente, con lo demás que se le ofreciere a Vuestra Excelencia discurrir con su gran experiencia y prudencia, así en estos puntos como en los demás útiles a la conservación deste dicho reyno, que sobre ellos y los demás obrará Vuestra Excelencia, en servicio de ambas majestades y como lo esperamos etcétera. Nicolás Ochoa de Elexalde. Andrés González. Ignacio Guerra. Juan Bautista de Villarreal. Miguel de la Garza Falcón. Francisco de la Garza Falcón. Juan de Treviño. Nicolás de la Serna. Antonio Fernández Vallejo. Pedro de la Garza. Francisco Botello de Morales. Agustín de la Vera. Miguel de Escamilla. Nicolás García de Quintanilla. Lázaro de la Garza. Joseph de Ayala. Francisco de Treviño. Bartolomé González. Lorenzo Yañez. Diego de Ayala. Tomás García. Mateo Rodríguez. Nicolás Rodríguez. 1688

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1688

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1688/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primer día del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y ocho años, estando en las casas reales desta dicha ciudad conviene a saber; el señor don Francisco Cuervo de Valdés, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad y quien preside en el acto de que se hará mención, el capitán Andrés González alférez mayor, el capitán Ignacio Guerra algacil mayor deste reyno y los capitanes Nicolás [de] Ochoa justicia mayor y capitán a guerra de esta dicha ciudad, Juan de Treviño, Miguel de la Garza y Juan Bautista de Villarreal regidores y Andrés González el Mozo, procurador general, para hacer elección de nuevos alcaldes ordinarios y procurador que lo sean este presente año para la mayor utilidad y buen gobierno y regimiento de la república, estando unánimes y conformes hicieron la elección de dichos alcaldes ordinarios y procurador en la forma siguiente: El dicho alférez mayor dio su voto de alcalde ordinario de primer voto y asiento al capitán Tomás García y de segundo al alférez Diego Rodríguez y de procurador general relige al dicho Andrés González y reeleige por alguacil de cabildo a Tomás González. El alguacil mayor Ignacio Guerra dá su voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Nicolás de la Serna y de segundo a Marcos González Hidalgo, de procurador general a Francisco Báez de Treviño y de alguacil de cabildo a Tomás González. El capitán Nicolás Ochoa da su voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Tomás García y de segundo al alférez Diego Rodríguez, de procurador general reelige a Andrés González y de alguacil a Tomás González. El capitán Juan de Treviño da su voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Nicolás de la Serna, de segundo a Marcos González, de procurador general a Francisco Báez de Treviño y reelige por ministro al dicho Tomás González. El capitán Miguel de la Garza da su voto de alcalde ordinario de primer asiento, al dicho capitán Nicolás de la Serna Alarcón y de segundo a Marcos González Hidalgo, de procurador general a Francisco Báez de Treviño y de ministro al dicho Tomás González. El capitán Juan Bautista de Villarreal da su voto de primer asiento de alcalde ordinario al capitán Nicolás de la Serna, de segundo a Marcos González Hidalgo, de procurador a Francisco Báez de Treviño y de ministro al dicho Tomás González. Andrés González procurador general da su voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Tomás García, de segundo asiento al alférez Diego Rodríguez y de procurador a Francisco Báez de Treviño y de ministro al dicho Tomás González. Que fechas las elecciones en la forma arriba referida y vistas por el dicho señor gobernador y que dellas consta tener más votos el capitán Nicolás de la Serna y Marcos González, propuestos por alcaldes ordinarios desta ciudad y asimismo sobrepasan en los votos dados a Francisco Báez de Treviño de procurador general y la reelección fecha en el ministro Tomás González; Su Señoría dijo que siguiendo las leyes y ordenanzas de Su Majestad, se arrimaba y arrimó a los más votos y aprobaba y aprobó la dicha elección según y como está fecha y la confirma en nombre de Su Majestad y mandó que los nuevamente electos parezcan a aceptar sus oficios y hacer el juramento acostumbrado y lo firmó con los electores para que conste y va [...] elección en el presente papel, por no haberlo sellado y tener Su Señoría habilitado por auto de gobierno para que corra, porque no cesen las causas del servicio de Su Majestad ni dé pendencies de partes por lo dilatado [que] está esta provincia del recurso de prevenirse de dicho papel sellado con cargo de que habiéndolo, se trasuntará en papel competente. Francisco Cuervo de Valdés. Andrés González. Ignacio Guerra. Nicolás Ochoa de Elexalde. Juan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal. Andrés González [hijo?]. Aceptación y Juramento [Al margen].

En la dicha ciudad, este dicho día, mes y año dichos, en conformidad de la elección y aprobación de arriba, habiendo sido citados el capitán Nicolás de la Serna y Marcos González, electos en alcaldes ordinarios y Francisco Báez de Treviño en procurador general y Tomás González reelecto en ministro, parecieron ante Su Señoría dicho señor gobernador y entendidos en dicha elección la aceptaron y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz, de usar de dichos oficios a todo su leal saber y entender y que en todo procurará el mayor servicio de Su Majestad y bien, utilidad de la república y lo firmaron con Su Señoría Francisco Cuervo de Valdés. Nicolás de la Serna. Marcos González Hidalgo. Francisco Báez de Treviño. Tomás González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Jun/1688

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1688/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Nuevo Reyno de León, en quince días del mes de junio de mil seiscientos y ochenta y ocho años en conformidad de lo mandado por el real título y cédula de Su Majestad despachada por Su Majestad, que Dios guarde a el señor ayudante de maestro de campo general don Pedro Fernández Ventoza caballero de la Orden de Santiago de gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León, en quanto a las fianzas que se le mandan dar de residencia y por ser costumbre darlas ante esta ciudad y las han dado los gobernadores antecesores en cantidad de dos mil pesos que se han regulado por esta ciudad, por tanto dicho señor teniente de maestre de campo, presentó ante dicho cabildo a los capitanes Juan Bautista Ruiz y Antonio Leal, los cuales parecieron y otorgaron que se constituyen y constituyeron por fiadores de dicho señor gobernador, cada uno en cantidad de mil pesos, de que usará bien y fielmente el dicho oficio de gobernador y capitán general y que cumplirá en todo lo que le toca y con las leyes pragmáticas de Su Majestad y capítulos de corregidores y que guardará los fueros y privilegios desta ciudad y todo lo demás que es obligado y que así mismo le fian de que dará su residencia y que si no lo hicieren los susodichos como tales sus fiadores y llanos pagadores, pagarán la referida cantidad de dichos dos mil pesos cada uno con mil que le fijan, pagando lo que fuere juzgado y sentenciado y por su defecto sin que contra el principal se haga ejecución ni contra sus bienes de [...] de derecho, cuyo beneficio renuncia con las leyes que en esta razón les puedan favorecer, otorgando como otorgan fianza en bastante forma con todas las solemnidades y requisitos necesarios, a cuyo cumplimiento obligan sus personas y bienes habidos y por haber, renuncian sus fueros, domicilios vecindad y la ley si convenerit de jurisdiccione ad iudicium para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, se lo hagan guardar y cumplir como por sentencia definitiva por ellos consentida y pasada en causa juzgada las demás leyes de su favor y defensa y la general del derecho, se someten al Real Consejo de Indias, Real Audiencia, corte y cansillería de la ciudad de México, a cuyas corte está subalternado este reyno para que los puedan y deban compeler a esta fianza, la cual otorgan en bastante forma y lo firman con la justicia cabildo y regimiento de esta ciudad, de que dan fe conocer a los otorgantes. Juan Bautista Ruiz. Antonio Leal. Nicolás de la Serna. Marcos González Hidalgo. Andrés González. Ignacio Guerra. Juan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Jun/1688

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1688/003

Notas:

Descripción: Título del señor don Pedro Fernández de la Ventoza. Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem y Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, ddque de Borgoña, de Barvante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera. Por cuanto por parte de vos el capitán ayudante de teniente de maestre de capitán general don Pedro Fernández Ventoza, se me ha representado me habéis servido, de más de diez y siete años a esta parte en guerra viva, los nueve años y cuatro meses en el ejército de Flandes, con plazas de soldado sargento alférez vivo y reformado y los ocho años y dos meses restantes en mi armada real del océano de alférez reformado, ayudante de sargento mayor y capitán de infantería española, ayudante de teniente de maestre de campo general como constaba por la relación que se presentó y que el duque de Veragua cuando fue por mi virrey de la Nueva España os llevó consigo para emplearos en mi servicio, lo cual no tuvo efecto por haber muerto luego el duque y vuelto os vos a estos reynos suplicándome que en atención dello, fuese servido de haceros merced del gobierno del Nuevo Reyno de León en la Nueva España, por tiempo de cinco años para cuando cumpliese don Agustín de Echeverz y Subiza marqués de la villa de San Miguel de Aguayo, que actualmente está sirviendo con calidad de [...] que se muriese antes o fuese depuesto, pudiese sucederle inmediatamente sin [ne]cesitar de nuevo despacho, por cuya gracia ofrecisteis servirme con cuatro mil pesos de contado, los dos mil de donativo y los otros dos mil de préstamo, con calidad de que en caso de que por cualquiera accidente de muerte o otro, no llegasedes a tomar la posesión, se os restituyese o a vuestros herederos dicha cantidad dándoseos para todos los despachos necesarios y atendiendo a ello por mi real decreto de veinte y tres de marzo próximo pasado, he venido en haceros merced (como por la presente os la hago) del dicho gobierno del Nuevo Reyno de León, en la forma y con las calidades que le pedís y van expresadas, esperando que de aquí adelante continuaréis mi servicio como sois obligado; en cuya conformidad y por haber constado que por vuestra parte se han entregado los cuatro mil pesos referidos a don Diego Manuel de Arce y don Antonio de Arce hermanos caballeros de la Orden de Calatrava, como administradores de la tesorería general de mi Consejo Real de las Indias de que dieron recibo en quince de mayo del presente año de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, es mi merced y voluntad que vos el dicho don Pedro Fernández Ventoza seáis mi gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno de León, en la Nueva España y que le sirváis por tiempo y espacio de cinco años más o menos el que fuere mi voluntad, contados desde el día que se os diere la posesión de él en adelante, que ha de ser luego que el dicho don Agustín de Echeverz y Subiza haya cumplido los cinco años porque le hice merced de este cargo, por provisión mía de ocho de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y dos, a cuyo efecto se embarcó en la flota del cargo del general don Diego Fernández de Saldívar, que salió a navegar a cuatro de marzo de mil y seiscientos y ochenta y tres, con calidad que si antes de cumplir dichos cinco años vacare este oficio por su muerte o por otro accidente como va referido, en este caso le habéis de poder entrar a servirlo luego sin que para ello sea necesario más título ni despacho que éste y es mi voluntad que como tal mi gobernador y capitán general, vos y no otra persona alguna, uséis y ejerzáis este cargo en los casos y cosas a él anexas y concernientes, en todas las ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y adelante se poblaren en el dicho Nuevo Reyno de León, administrando mi justicia así en lo civil como en lo criminal, según y de la manera que lo han hecho y debido hacer vuestros antecesores y los otros mis gobernadores y capitanes generales de las otras partes de mis Indias. Y por esta mi carta, mando a don Pedro de Oreytia caballero de la Orden de Santiago, de mis consejos de guerra y hacienda y presente de la casa de la contratación de Sevilla, que respecto de hallaros en aquella ciudad vos el dicho don Pedro Fernández Ventoza, reciba de vos el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, de que bien y fielmente me serviréis en este oficio y ejecutándose así, puestos testimonios de ello a las espaldas de esta mi provisión mando asimismo a mi virrey, presidente y oidores de mi Audiencia Real de México y al consejo, justicia y regimiento de la ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León y a todos los caballeros, escuderos oficiales y hombres buenos, que luego que con esta mi carta fueren requeridos costándoles que habéis hecho el dicho juramento, ellos y las demás personas estantes y habitantes en él os hayan, reciban y tengan por tal mi gobernador y capitán general, el tiempo de los dichos cinco años que corran y se cuenten desde el día que tomáredes la posesión deste puesto en adelante mas o menos; el que como dicho es fuere mi voluntad, la cual se os ha de dar luego que haya cumplido sus cinco años el dicho don Agustín de Echeverz y Subiza o que vaque este oficio. Por cualquiera de los casos que van expresados y que os dejen libremente oír, librar y conocer de todos los pleitos y causas así civiles como criminales que en el dicho Nuevo Reyno hubiere y de que vos pudiéredes y debiéredes conocer como tal mi gobernador y capitán general y proveer todas las otras cosas que los dichos mis gobernadores y capitanes generales, pueden y deben proveer y tomar y recibir cualesquier pesquisas e informaciones y en los casos y cosas de derecho permitidos, que entendiéredes que a mi servicio y ejecución de mi justicia y buena gobernación del dicho Nuevo Reyno, convenga llevar y llevéis vos y vuestros lugartenientes, que para el buen uso deste cargo es mi voluntad, que podéis poner en las partes y lugares que fueren necesarios y vuestro antecesor hubiere acostumbrado poner a los dichos a él anexos y pertenecientes, con tal que los dichos tenientes que así hubieres de nombrar siendo letrados y llevándolos destos reynos, sean aprobados por mi Consejo Real de las Indias y no los habiendo de llevar de acá, sino que los hayáis de nombrar de aquellas partes, en este caso seáis obligado a presentarlos en mi Audiencia Real, en cuyo distrito cayere el dicho gobierno y con que los que así nonbráredes, no sean los que lo que lo acabaren de ser, el quinquenio o trienio pasado ni naturales del dicho Nuevo Reyno de León y sin haber dado primero residencia, el tiempo que lo

hubieren sido, y que para usar y ejercer este cargo cumplir y ejecutar mi justicia, todos se conformen con vos y con vuestras personas y gentes y os obedezcan, den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y hubiéredes menester y cumplan vuestros mandamientos y los de los dichos vuestros lugartenientes, siendo aprobados en el dicho mi consejo en la dicha Audiencia, como va referido y teniendo las calidades expresadas y no de otra manera. Y mando que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner enbarazo ni impedimento alguno, que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho cargo y a su uso y ejercicio y os doy poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que para ellos o alguno de ellos, a él no seais recibido con tanto que primero y antes que lo seais, hayáis de dar y déis fianzas legas, llanas y abonadas, en la cantidad que se os señalare por el cabildo de dicha ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León, de quien bien y fielmente usaréis este cargo cumpliendo con vuestras obligaciones, leyes reales y capítulos y corregidores y que cobraréis los tributos que los indios de vuestro distrito debieren pagar. Y no lo haciendo satisfaceréis de vuestra hacienda los rezagos que en vuestro tiempo se causaren, como tenéis obligación, haciendo para ello padrones de los indios tributarios, a el tiempo que entrareis a servir este cargo, como está dispuesto por la ordenanza que hizo don Fernando de Toledo, siendo virrey de las provincias del Perú, que está confirmada por el rey mi señor y bisabuelo (que santa gloria haya), so pena que no cobrando los dichos tributos pagarán vuestros fiadores lo que de ellos dejáredes de cobrar, sin que sobre esto se os admitan ningunas diligencias ni descargos que pretendiereis y más lo juzgado y sentenciado en todas instancias en vuestra residencia como fiadores de juzgado he sentenciado y porque he sido informado que sin embargo de estar prohibido por diversas cédulas y ordenanzas reales, que ninguno de los gobernadores ni corregidores de las Indias, puedan sacar de las cajas de comunidades de los indios la plata que está en ellas, contraviniendo a ésto, muchos de los gobernadores y corregidores la han sacado para emplearla en sus tratos granjerías y usos propios, de que se ha seguido mucho perjuicio a los indios. Habéis de estar advertido que en ninguna manera habéis de tocar a las dichas cajas de comunidades por ningún caso ni para ningún efecto que sea ni serviros de los dichos indios ni ocuparlos en ningunos ministerios de vuestro servicio, con apercibimiento que se os hará cargo dello en otra residencia y seréis castigado por ello como con demostración y porque asimismo sea entendido en mi Consejo de las Indias, las vejaciones y agravios que reciben los indios cuando van los virreyes, presidentes y oidores de las audiencias de las Indias y los gobernadores de ellas a servir sus puestos, obligándoles a que les den bastimentos y bagajes, sin pagarles lo que justamente se les debe dar por ellos; os mando que ni cuando vayais a tomar posesión de este oficio ni cuando salgáis a la visita ordinaria de la tierra ni a otras comisiones, no obliguéis a los indios a que os den bastimentos ni bagajes, si ésto no fuere voluntario en ellos y pagándoles lo que justamente se les debiere dar por ello según el común precio y estimación de las cosas que hubiéris menester, sin hacerles perjuicio ni vejación alguna por lo que se debe atender a su alivio y conservación y ser materia tan escrupulosa y digna de todo reparo lo contrario y así observaréis lo referido precisa y puntualmente, estando advertido que de cualquier contravención que en esto haya, se os hará cargo en vuestra residencia siendo capítulo expreso de ella para castigaros con demostración como transgresor de esta orden y asimismo estaréis advertido de que he mandado guardar y cumplir lo dispuesto por cédula del rey mi señor, de cuatro de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y uno en (entre otras cosas) se dispone que en las causas y pleitos de arribadas a los puestos de las Indias, contrataciones que en ellos se hicieren extravíos de estas u otros géneros prohibidos, sacar y llevarse de ellos de unas partes a otras así los que estuvieren pendientes como los que adelante se ofrecieren se admitan contra cualesquiera que resultaren culpados, aunque sean mis gobernadores u otros cualesquiera ministros míos, testigos singulares que depongan de diferentes hechos y no contesten en nada y aunque sean menos ideoneos, de suerte que siendo tres los que depongan, se hayan su deposición por bastante y legítima probanza de estos delitos aunque por esta probanza se deba imponer la pena establecida por diferentes cédulas y ordenanzas y no pudiendo ser los testigos que se examinen en el sumario de estas causas, ratificados en plenario por su ausencia, larga distancia o otros justos impedimentos, baste abonarse de suerte que abonados prueben en el plenario de la misma manera que si estuviesen legítimamente ratificados y que en los casos de estos delitos no puedan los reos oponer privilegio alguno de fuero ni se les admita aunque sean caballeros de las órdenes militares, oficiales, titulares, familiares de la santa inquisición, ministros de la santa cruzada o otros algunos no expresados y aunque tengan igual o mayor privilegio y que la sentencia que en ello se diere, sea ejecutiva y se ejecute sin embargo de cualquiera apelación o suplicación que de ello se interpusiere, la cual tenga solamente el efecto devolutivo para que en su grado se pueda confirmar o revocar como fuere de justicia y ultimamente reconociéndose lo mucho que importaba usar de todos los medios que pudiesen conducir al remedio de tantos daños, como se seguían de no poderse averiguar la culpa de los delincuentes se resolvió que demás de lo referido fuese bastante probanza las noticias que diesen los ministros y personas públicas a quien por el grado en que estuviesen empleados, se les diese justamente fe y crédito; mayormente en excesos y delitos de tan dificultosa probanza por la mano y autoridad que tienen los que incurren en ellos y que así en las causas de arribadas y comercio prohibido que estuvieren pendientes y adelante se ofrecieren en mi Consejo de las Indias, tanto de naturales como de extranjeros hiciesen y hagan tanta fe y probanza las dichas noticias, que concurriendo con ellas otros indicios y conjeturas pudiesen y puedan pasar los jueces que conocieren de las dichas causas a condenar los que resultaren reos, así gobernadores como oficiales de mi Real Hacienda y otras cualesquiera personas en pena ordinaria o extraordinaria, según la calidad de las dichas noticias y de los indicios y conjeturas que concurrieren con que por este medio serán castigados los que cometieren semejantes delitos, contraviniendo a las cédulas y ordenanzas dadas y asimismo mando a la persona o personas que tuvieren las varas de mi justicia en el dicho Nuevo Reyno de León, que luego que haya llegado el caso de tomar la posesión de este cargo en la forma que va referida, luego que por vos fuere requerido con esta mi provisión os den y entreguen las varas de mi justicia y no usen más de sus oficios so las penas en que caen e incurren las personas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder y facultad, que yo por la presente los suspendo y he por suspendidos de los dichos oficios y las penas y condenaciones que vos y los dichos vuestros lugartenientes hiciéredes para mi cámara y fisco, las ejecutaréis y haréis ejecutar dar y entregar a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno de León y si entendiéredes cumplir a mi servicio y a la ejecución de mi justicia que cualquier persona o personas que ahora están y adelante estuvieren en él salgan fuera y se vengán a estos reynos se lo

mandaréis de mi parte y los haréis salir de él conforme a la pragmática que sobre ello habla, dando a la persona que así destináredes, la causa por que lo habéis y si os pareciere que sea secreta, se la daréis cerrada y sellada y un traslado de ella me enviaréis por dos vías para que sea informado de ello, pero habéis de estar advertido que cuando así lo hiciéredes de desterrar alguno, ha de ser con muy gran causa para todo lo cual, os doy poder cumpliendo cual de derecho se requiere y es necesario y mando a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno de León, que os den y paguen en cada un año, todo el tiempo que serviéredes el dicho cargo de mi gobernador y capitán general dél a razón de dos mil pesos de minas de a cuatrocientos y cincuenta más cada año de lo más que estuvieren en poder de las rentas, tributos y derechos, que en cualquiera manera me pertenecieren con el gobierno desde el día que por testimonio signado de escribano público les costare haberos hecho a la vela en uno de los puertos de San Lucar de Barremeda o Cádiz, para irse a servir en adelante teniendo entendido que no os habéis de poder embarcar, hasta que esté próximo a cumplir vuestro antecesor los cinco años porque fue proveído en él o que conste de su fallecimiento o que ha sido depuesto de su ejercicio y con que no os detengáis en el viaje más de seis meses, que tanto cuanto en él menos tardareis os paguen del salario los dichos mis oficiales reales que con nuestras cartas de pago y traslado signado desta mi provisión y el dicho testimonio mando le sean recibidos y pasados en cuenta los maravedies que así os dieren y pagaren sin otro recaudo alguno y que no habiendo ventas ni provechos en la dicha provincia no he de ser obligado a mandaros pagar cosa alguna del dicho salario. Y los dichos mis oficiales reales asentaran en los libros de su cargo ésta mi provisión y os la volverán original para que la tengáis por título del dicho oficio y habéis de enviar testimonio a mi Consejo de las Indias en la primera ocasión que se ofrezca del día en que tomáredes la posesión del dicho oficio, con apercebimiento que si no lo hiciéredes y cumpliéredes, se estará en el tiempo del día de la data desta mi provisión y desde él se contarán los dichos cinco años, como es mi voluntad se haga y se pasará a proveer este cargo, reputándose por pasado el tiempo por que os he hecho merced y estaréis advertido que cuando vaya a serville vuestro sucesor ha de ser admitido a su uso y ejercicio y recibido a él sin pleito ni disputa alguna, aunque pretendáis no haberse cumplido los dichos cinco años y en esta conformidad mando a mi Audiencia Real de México lo ejecute y que remita a él dicho mi consejo, testimonio de él día en que fuéredes recibido a él uso del dicho oficio y a los oficiales de mi Real Hacienda del Nuevo Reyno de León y por su falta a los de México, que hagan lo mismo por diferentes vías para que se tenga entendido en él y mando a los dichos mis oficiales reales de aquella provincia y Reyno y no habiéndolos en él a los de México que cobren de vos el dicho don Pedro Fernández Ventoza, mil trescientos y treinta y tres pesos de minas cuatro reales y veinte y tres maravedies que debéis de media anata de los dos mil pesos de minas que habéis de gozar de salario, en que se incluye la tercia parte más que se os carga por aprovechamientos, los seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y once maravedies, por la mitad y primera paga, antes de que se os dé la posesión deste cargo ni sea admitido a su uso y ejercicio; y los otros seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y once maravedies restantes, el primer mes del segundo año de como la hubiereis tomado, siendo por vuestra cuenta y riesgo la conducción del dinero a esta corte, con más lo que importare los fletes, averías o intereses, hasta entrar en poder del tesorero general deste derecho, guardando en su cobranza y remisión las reglas del arancel de él y ordenanzas que últimamente están dadas, que es en conformidad de lo resuelto a consulta de mi Consejo de Cámara de Indias, de cinco de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y cinco y de esta mi provisión tomarán la razón don Luis Antonio Dasa, mi secretario del registro general de mercedes, o por su ausencia o enfermedad, a don Antonio de Somoza caballero de la Orden de Santiago, mi secretaio y oficial mayor de la misma secretaría, dentro de los cuatro meses de su data precisamente. Y sin haberlo hecho no se tome la razón en otro algún oficio ni en ningún tribunal ni ministro o persona a quien perteneciere su cumplimiento se le dé; y no ejecutándose así, quede nula esta merced y asimismo tomarán la razón mis contadores que residen en mi Consejo de las Indias, el de la media anata desta corte y los dichos mis oficiales reales del Nuevo Reyno de León o las de México. Dada en Madrid a veinte y tres de julio de mil y seiscientos y ochenta y cuatro años. Yo el rey. Yo don Francisco de Salazar Secretario del Rey Nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. En la Secretaría de Mercedes queda registrado lo que Su Majestad manda. Madrid y agosto 3 de 1684. Don Antonio Jas de Somoza.

Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, en la Nueva España, para el capitán y ayudante de teniente de maestre de campo general don Pedro Fernández Ventoza, en consideración de sus servicios y de que nuevamente ha hecho. Registrado. Don Vicente Gonzaga. Licenciado don Tomás de Valdés el conde de Villa Umbrosa, marqués de Castro Nuevo. Tomamos la razón, los contadores de cuentas de Su Majestad que residimos en su Consejo Real de Indias. Don Francisco de San Miñán y Cevallos. Don Diego de Salinas y Sindata. Tomé la razón por lo que toca al derecho de la media anata, don Diego Pinar de Lagasa. Registrada por el gran canciller don Francisco de Salazar. Yo Juan García Rodríguez, escribano del Rey Nuestro Señor de cámara y gobierno de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de las Indias desta ciudad de Sevilla, certifico y doy fe que hoy día de la fecha ante el señor don Pedro de Oreita y Vergara, caballero de la Orden de Santiago, de los consejos de guerra y hacienda de Su Majestad y presidente de dicha Real Audiencia y Pedro Fernández Ventoza, residente en esta dicha ciudad, presentó el real título que tiene de Su Majestad contenido en las ocho fojas desta, para el cargo del puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en la provincia de Nueva España; el cual dicho real título fue leído por mí y visto y entendido por el dicho señor don Pedro de Oreita y Vergara, mandó hiciese el juramento que por él se manda y el dicho don Pedro Fernández Ventoza lo hizo y yo se lo recibí en presencia de Su Señoría, en la forma y con solemnidad que en tal caso se acostumbra y para que de ello conste, doy el presente en Sevilla en la dicha Casa de la Contratación de las Indias, en doce días del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y seis años. En testimonio de verdad, Juan García Rodríguez. Los escribanos del Rey Nuestro Señor que residimos en su Real Audiencia de la Casa de Contratación de las Indias de esta ciudad de Sevilla que aquí firmamos, certificamos y damos fe que Juan García Rodríguez, [de] quien va signado y firmado el testimonio antes deste, es escribano del Rey Nuestro Señor de cámara y gobierno de dicha Real Audiencia, fiel y legal y de toda confianza y al presente usa y ejerce el dicho oficio y a sus testimonios y autos y demás instrumentos que ante el susodicho han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él y para que conste damos la presente en Sevilla en la dicha Casa de la Contratación de las Indias, en doce días del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y seis años.

Juan Fernández Seña. Juan Fernández Ballesteros. Andrés Márquez, secretario.

Asentose el real título y provisión de Su Majestad, escrito en las ocho hojas antes desta, en los libros de la Contaduría Principal de la Casa de la Contratación de las Indias. Sevilla, catorce de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y seis años. Don Pedro de Orybe de Joseph de Sunaes(?) Juan Bautista de Asuisaga. Queda asentado este real título en los libros de la secretaría de gobierno y guerra de esta Nueva España, del cargo de don Pedro Velázquez de la Cadena caballero de la Orden de Santiago. México a ocho de marzo de mil seiscientos y ochenta y ocho años. Don Diego Joseph de Bustos. En la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta y ocho años, ante los capitanes don Luis de Bolívar y Mena, factor contador y don Francisco de Luna tesorero, juez oficial de la real hacienda y caja de esta dicha ciudad, el capitán y ayudante de teniente de maestre de campo, general don Pedro Fernández Ventoza, caballero de la Orden de Santiago, residente en esta dicha ciudad, presentó el real título de las fojas antecedentes en que Su Majestad le hace merced del puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, que visto por sus mercedes lo cogieron en sus manos, besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento y reverencia debida a carta y provisión de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años y dijeron se lleve a la Real Contaduría de esta dicha ciudad y se copie y asiente en los libros reales de ella, con los recaudos a dicho título adjuntos y se le vuelva original al dicho don Pedro Fernández Ventoza, para el uso y ejercicio de dicho cargo y lo firmaron.

Don Luis de Bolívar y Mena. Don Francisco de Luna. Ante mí, Felipe María Maraves, escribano de Su Majestad y Real Hacienda. Asentose el real título de las fojas antecedentes en el libro de cédulas reales, provisiones y mandamientos de la Real Contaduría de mi cargo. Zacatecas y mayo quince de mil y seiscientos y ochenta y ocho años.

Don Luis de Bolívar y Mena.

Presentación en la ciudad de Monterrey en 19 de junio de 1688 [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León, en quince días del mes de junio de mil y seiscientos y ochenta y ocho años, estando en su cabildo juntos y congregados la justicia, cabildo y regimiento de dicha ciudad, conviene a saber; el capitán Nicolás de la Serna y Alarcón alcalde ordinario de primer voto y de segundo al alférez Marcos González Hidalgo, los capitanes Andrés González alférez mayor, Ignacio Guerra alguacil mayor, Juan de Treviño, Miguel de la Garza Falcón, Juan Bautista de Villarreal, regidores y capitulares y con asistencia de Francisco Báez de Treviño procurador general, el señor capitán y ayudante de maestre de campo, general don Pedro Fernández de la Ventoza, caballero de la Orden de Santiago, presentó ante dicho cabildo el real título de las fojas antecedentes en que Su Majestad (que Dios guarde) le hizo merced de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno y pidió su cumplimiento y habiéndolo leído, oído y entendido lo obedecieron; y puestos de pie y descubiertos, lo besaron y pusieron dichos capitulares sobre su cabeza como carta de su rey y señor natural que Dios guarde en mayores reynos y señoríos y en su obediencia y cumplimiento admitían y admitieron al uso y ejercicio del dicho oficio al dicho señor don Pedro Fernández Ventoza y en señal de posesión entregaron las insignias y bastón de gobernador y capitán general deste reyno, para que lo use y ejerza según como Su Majestad lo manda por dicho real título. Y Su Señoría lo recibió y besó y juró por Dios Nuestro Señor puesta la mano sobre el hábito santo que a los pechos tiene del señor Santiago, de usar y ejercer el dicho cargo según sus obligaciones, cumpliendo en todo con las órdenes de Su Majestad y guardando los privilegios deste reyno y de defender la pureza de Nuestra Señora la Virgen María, Nuestra Señora concebida sin pecado original y lo firmó con dichos capitulares, los cuales mandaron se saque un tanto de dicho real título y se ponga en los libros de cabildo. Don Pedro Fernández de la Ventoza. Nicolás de la Serna. Marcos González Hidalgo. Andrés González. Ignacio Guerra. Juan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal. Francisco Báez de Treviño. Concuerta con el título y cédula real de donde yo el capitán Nicolás de la Serna, alcalde ordinario por Su Majestad de esta ciudad, mandé sacar y saqué el presente testimonio. Va cierto y verdadero, corregido y enmendado, hallándose presentes y por testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, el capitán Ignacio Guerra, Pedro de Almandos y lo actúo y autorizó como juez receptor dos testigos por no haber en este reyno escribano público y real, en fe de lo cual lo firmé en Monterrey en veinte días del mes de junio de mil y seiscientos y ochenta y ocho años. En testimonio de verdad, Nicolás de la Serna. Testigo, Ignacio Guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/Nov/1689

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1689/001

Notas:

Descripción: El cabildo, justicia y regimiento desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, conviene a saber; el general Martín de Mendiondo teniente de gobernador y capitán general deste reyno, el capitán Ignacio Guerra alguacil mayor, los capitanes Juan de Treviño y Miguel de la Garza, regidores, con asistencia del alférez Mateo Rodríguez procurador general della, decimos que por cuanto en nuestro cabildo se ha conferido los riesgos a que está puesta esta ciudad, por ser los edificios della compuestos de jacales, en los techos materia tan débil y sujeta a los riesgos de fuego como se ha visto en deferentes tiempos y en el presente, experimentando tan conocido peligro y que para ello hemos discurrido aplicarle algún medio para consevar la permanencia de lo poblado en que hoy se halla esta ciudad, sobre que decretamos, que los vecinos que tuvieren las cocinas inmediatas a las casas principales, fabricadas de zacate y carrizo, las quiten luego y sin dilación alguna las hagan de pader, con los techos de terrados, que es por donde se ha reconocido dicho daño por tener en ellas continuos los fogones. Y para que lo contenido tenga ejecución, mandamos por vía de buen gobierno, que el domingo veinte y siete del corriente, se publique este auto al sonido de caja y a las puertas de las casas de cabildo de esta ciudad, para que por él conste, mandamos que todos los vecinos ejecuten lo contenido en este auto, dentro de un mes que les asignamos de término, pena de veinte pesos que aplicamos por tercias partes cámara, nunciador y fábrica de casas de cabildo, que se ejecutará breve y sumariamente y se procederá con todo rigor de la justicia contra inovedientes y asimismo, mandamos que todos los mercaderes que se hallaren con pólvora y licencia de asentista de Su Majestad, la manifiesten con dicha licencia, para que con ella se ponga en parte donde no corra riesgo la ciudad, pena de perdimiento de bienes, dejándole el derecho al dicho asentista para que proceda contra los contenidos que constare no tener licencia y asimismo prohibimos que en las festividades de los santos, no se pongan luminarias ni se disparen cuetes voladores, lo cual uno y otro ejecuten so la pena impuesta y para que no ingnoren como dicho es, se publique, que para ello damos comisión, la que en tal caso se requiere y es necesario, al alférez Alonso Guajardo, el cual pondrá fe y con ella se arrime este auto a los libros de cabildo, y así lo decretamos y firmamos en Monterrey, en veinte y cinco días del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y nueve años. Y por otrosí, decretamos que al alférez real Juan de Treviño y el alguacil mayor con asistencia del procurador general y luego que se publique este auto, salgan y registren las casas desta ciudad y hallando las cocinas con riesgo, las demuelan y echen al suelo requiriéndoles a los dueños, cumplan el contexto deste auto. Martín de Mendiondo. Ygnacio Guerra. Joan de Treviño. Mateo Rodríguez.

El alférez Alonso Guajardo vecino desta ciudad, en conformidad de la comisión del señor gobernador y capitán general de este reyno, después de haber salido de misa mayor y en mucho concurso de gente, al son de la caja, en las puertas de las casas de cabildo, hice notorio lo contenido en el auto de arriba, este día veinte y cinco de noviembre, de que fueron testigos el alférez Joseph Ochoa, Cristóbal de León y otros muchos y para que conste firmé dicho día.

Alonso Guajardo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Nov/1689

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1689/002

Notas:

Descripción: Don Pedro Fernández de la Ventoza caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad por cuanto se ha reconocido haberse helado las más de las sementeras del maíz de los labradores de este reyno, ocasión que el año se halle falto para el abasto de él y que según la regulación, el maíz que se puede coger a el crecido gasto que tiene este reyno por estar en mucho múltiplo la gente, causa para que se vea en hambre y necesidad de esta ciudad y las demás villas y lugares desta gobernación y que conviene con tiempo prevenir y aplicar el remedio necesario para que no falte el abasto. Por tanto mando, que pena de cien pesos aplicados por tercias partes Cámara de Su Majestad, juez y denunciador, ninguna persona de cualquiera calidad y condición que sean no sea osado a sacar fuera de este reyno ningún maíz, lo cual cumplan y ejecuten so la dicha pena, y al arriero que lo cargase, pierda dicho maíz y las mulas en que lo llevare, los cuales aplico para el real fisco por ser este auto en utilidad del bien público, dejando como deyo el derecho a esta ciudad para que aplique el remedio que hallare para el bien y utilidad de su república, para que como celadores della soliciten la utilidad que les convenga, en cuyo particular en nombre de Su Majestad les requiero y de mi parte ruego y encargo vean por el bien de los pobres, decretando y determinando lo más conveniente a este particular, que en hacerlo así cumplirán con su obligación y serán servidas las dos Majestades. Y que para que lo uno y otro tenga el cumplimiento que se desea, mando se publique este auto a las puertas de las casas de cabildo desta ciudad, que para ello doy comisión al alguacil mayor deste Reyno, que la hará para el día veinte y siete del corriente, poniendo fe dello y requerirá por lo que le toca a esta ciudad, la cual pondrá en los libros de su cabildo este auto y así lo proveo, mando y firmo con dos testigos de asistencia por no haber en este reyno escribano público ni real. Fecho en Monterrey, en veinte y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y nueve años. Y se saque un tanto deste auto y se remita a la villa de Cadereyta y real de las Salinas, para que los alcaldes mayores hagan se guarde y cumpla en él contenido por lo que les toca.

Pedro Fernández de la Ventoza. Guerra. Testigo Alonso Guajardo. Testigo, Ignacio Guerra. Testigo, Alonso Guajardo. En la Ciudad de Monterrey en veinte y cinco de noviembre de ochenta y nueve, en virtud de lo mandado por el señor gobernador don Pedro Fernández de la Ventoza. Yo el presente alguacil mayor deste reyno hice la publicación del auto desta foja como en él se contiene, a las puertas de las casas cabildo al el son de una caja de guerra, donde acudió mucha gente y después de su publicación, hice notorio dicho auto al general Martín de Mendiondo y a los capitulares desta dicha ciudad, siendo testigos el alferez Alonso Guajardo y Cristóbal de León, presentes, vecinos desta ciudad. Es fecho, lo cual lo firmé. Ignacio Guerra, alguacil mayor. Alonso Guajardo. 1690

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1690

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1690/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera deste Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y noventa años, estando en las casas reales conviene a saber; el señor don Pedro Fernández de la Ventoza caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste reyno quien preside en él, acto que de yuso se hará mención, el capitán Andrés González alférez mayor, el capitán Ignacio Guerra alguacil mayor deste reyno, los capitanes Juan de Treviño y Miguel de la Garza Falcón, todos capitulares y regidores para hacer elección de nuevos alcaldes ordinarios y procurador general, que lo sean este presente año, para la mayor utilidad, administración de la justicia ordinaria como se acostumbra para el buen gobierno de esta república, estando unánimes y conformes hicieron dicha elección en la forma siguiente: El alférez mayor da su voto de primer alcalde ordinario al capitán Tomás García y de segundo alcalde al alférez Joseph de Ochoa y de procurador general al sargento Nicolás de la Garza y de ministro de cabildo a Tomás González. El capitán Ignacio Guerra alguacil mayor, dio su voto de primer alcalde al capitán Andrés González y de segundo al alférez Joseph de Ochoa y de procurador general al sargento Nicolás de la Garza y de alguacil de cabildo a Tomás González. El alférez real Juan de Treviño regidor, da su voto de primer alcalde al capitán Andrés González y de segundo voto al alférez Joseph de Ochoa y de procurador al sargento Nicolás de la Garza y de alguacil a Tomás González. El capitán Miguel de la Garza regidor, da su voto de primer alcalde ordinario al capitán Andrés González y de segundo al alférez Joseph de Ochoa y de procurador general al sargento Nicolás de la Garza y de alguacil a Tomás González.

Y fechas las elecciones en la forma referida, vista por dicho señor gobernador y estar conformes y iguales la dicha elección de alcaldes ordinarios en el capitán Andrés González y en el alférez Joseph de Ochoa y por procurador general al sargento Nicolás de la Garza y por ministro de cabildo a Tomás González. Su Señoría dijo, que según las leyes y ordenanzas de Su Majestad se arrima a dicha elección y la confirma en su real y nombre y mandó que los nuevos electos parezcan a aceptar sus oficios y a hacer el juramento acostumbrado y lo firmó con los electores.

Pedro Fernández de la Ventoza. Andrés González. Ygnacio Guerra. Joan de Treviño. Miguel de la Garza Falcón. En dicha ciudad, en dicho día, en conformidad de dicha elección, parecieron el capitán Andrés González y alférez Joseph de Ochoa y dijeron que aceptaban y aceptaron dichos oficios de alcaldes ordinarios desta ciudad y de mano de dicho señor gobernador recibieron las varas de la real justicia, juraron por Dios Nuestro Señor de usar sus cargos y a todo su leal saber y entender ajustándose a las leyes y ordenanzas, guardando sus fueros y privilegios, en cuya atención Su Señoría los confirmó y dio poder y facultad la que en derecho se requiere y es necesario para el uso y ejercicio de los oficios y en la misma forma aceptaron sus cargos el nuevo electo procurador general y ministro Tomás González y lo firmaron con dicho señor gobernador . Pedro Fernández de la Ventoza. Andrés González. Joseph Ochoa de Elexalde. Nicolás de la Garza. Tomás González. 1691

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1691

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1691/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y un años, estando juntos y congregados en las casas reales desta dicha ciudad conviene a saber; el señor don Pedro Fernández de la Ventoza caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus provincias por Su Majestad y presidiendo el capitán Andrés González alférez mayor, el alguacil mayor Ignacio Guerra, el regidor Juan de Treviño, el regidor Miguel de la Garza y el regidor Juan Bautista de Villarreal, con asistencia del procurador general Nicolás de la Garza, para efecto de elegir nuevos alcaldes y procurador general y ministro de vara que lo sean este presente año, estando unánimes y conformes y procurando en todo el mayor pro y utilidad desta república, hicieron con toda unión y concordia por votos la elección de dichos oficios en la forma siguiente: El alférez mayor Andrés González dio su voto de alcalde ordinario de primer voto al regidor Juan de Treviño y de segundo a Bartolomé García de Quintanilla, de procurador general a Andrés Fernández Tijerina y reelige de ministro de vara a Tomás González. El alguacil mayor Ignacio Guerra, dijo que en todo y por todo se arrima al voto del alférez mayor contenido arriba. El regidor Juan de Treviño, dijo que da su voto de alcalde ordinario de primer voto, al regidor Miguel de la Garza y en lo demás se arrima a los votos antecedentes. El regidor Miguel de la Garza, dijo que se arrima y conviene con los dos primeros votos desta elección. El regidor Juan Bautista de Villarreal, dijo que asimismo se arrima con los dos primeros votos desta dicha elección y conviene con ellos. El procurador general Nicolás de la Garza, dijo que en todo y por todo se arrima a los dichos dos primeros votos y conviene con ellos. Y fecha la dicha elección en la forma referida en toda concordia y vista por Su Señoría, dicho señor gobernador y estar fecha en personas beneméritas, dijo que la confirmaba y confirmó en nombre de Su Majestad y que los nuevamente electos parezcan a hacer la aceptación y el juramento acostumbrado y así lo proveyó, mandó y firmó con los electores. Pedro Fernández de la Ventoza. Andrés González. Joan de Treviño. Ygnacio Guerra. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal. Nicolás de la Garza. Aceptación [Al margen]. En la dicha ciudad este dicho día, mes y año dichos, en conformidad de la elección de arriba parecieron ante Su Señoría dicho señor gobernador, el capitán Juan de Treviño y el alférez Bartolomé de Quintanilla, electos por alcaldes ordinarios y Andrés Fernández de Tijerina, electo en procurador y Tomás González reelecto de vara y alguacil de cabildo, de los cuales Su Señoría recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de usar cada uno bien y fielmente de sus oficios como son obligados, guardando las leyes y ordenanzas de Su Majestad según sus disposiciones y los privilegios desta ciudad y procurarán en todo el buen gobierno della, según y como son obligados cada uno en lo que le tocare y así les fue mandado y amonestaron por dicho señor gobernador y lo afirmaron con Su Señoría y prometieron defender la limpieza de la Virgen Nuestra Señora, concebida sin mancha de pecado original desde el instante de su ser natural. Don Pedro Fernández de la Ventoza. Joan de Treviño. Andrés Fernández. Bartolomé González.

1692

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1692

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1692/001

Notas:

Descripción: Elección del año de 1692 [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y dos años, el cabildo y regimiento desta dicha ciudad conviene a saber; el señor don Pedro Fernández de la Ventoza caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus conquistas por Su Majestad quien preside en dicho cabildo, el capitán Ignacio Guerra alguacil mayor, el capitán Miguel de la Garza regidor y Andrés Fernández Tijerina procurador general, con voz y voto en cabildo no hallándose presente el alférez mayor Andrés González por haber salido a negocios de Su Majestad ni el regidor Juan Bautista de Villarreal por hallarse en el Real de las Salinas enfermo, como consta de carta que escribió a este dicho cabildo en que refiere estará y pasará por lo que se eligiere, estando juntos y congregados en las casas reales desta dicha ciudad, para efectos de elegir nuevos alcaldes ordinarios y demás oficios en la forma que se ha acostumbrado todos los años por votos; haciendo lo conferido y tratado, hicieron su elección en la forma siguiente: El alguacil mayor Ignacio Guerra dio su voto de alcalde ordinario de primer asiento al capitán Andrés González alférez mayor y de segundo al alférez Joseph de Ochoa, de procurador general al alférez Nicolás de la Garza y de alguacil de cabildo reelige a Tomás González. El capitán Miguel de la Garza, dijo que en todo y por todo conviene y concuerda con los votos antecedentes del dicho alguacil mayor. El procurador general Andrés Fernández Tijerina, dijo que asimismo se arrima a los dos votos antecedentes según y como en ello se contiene. Y que vista por su Su Señoría dicho señor gobernador la dicha elección y haberse fecho en tanta conformidad y igualdad de votos y ser las personas electas, meritorias de dichos oficios, en nombre de Su Majestad y conforme a sus reales ordenanzas dijo que la aprobaba y confirmaba y confirmó según y como en ella se contiene y mandó que los nuevamente electos usen de sus oficios como son obligados, guardando justicia a las partes y cédulas y pragmáticas de Su Majestad y que se guarden los fueros y privilegios desta ciudad, mirando por la utilidad della y que los propios que tiene, se apliquen para lo que están destinados, para lo cual parezcan los nuevamente electos a aceptar sus oficios y hacer el juramento necesario y defender la pureza inmaculada de Nuestra Señora la Virgen Santísima, concebida sin mancha de pecado original y lo firmó Su Señoría con los electores.

Pedro Fernández de la Ventoza. Ygnacio Guerra. Miguel de la Garza Falcón. Andrés Fernández.
Aceptación [Al margen].

En la dicha ciudad este dicho día, mes y año dichos, en conformidad de la elección antecedente, habiendo sido citados el alcalde ordinario Joseph Ochoa y Nicolás de la Garza y Tomás González, electos en los oficios contenidos arriba, parecieron ante dicho señor gobernador y capitán general y habiéndose hecho notoria la dicha elección, dijeron que aceptaban y aceptaron los oficios en que son electos y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometieron usarlos a todo su leal saber y entender y que cumplirán con las leyes y ordenanzas de Su Majestad y procurarán el aumento, pro y utilidad de la república y que defenderán con sus haciendas y vidas, que la Virgen Santísima Nuestra Señora, fue concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural y lo firmaron con su Su Señoría y dos testigos de su asistencia, por no haber en este reyno escribano público ni real.

Pedro Fernández de la Ventoza. Joseph Ochoa. Nicolás de la Garza. Tomás González. Testigo, Juan Bautista Chapa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1692

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001001

Expediente: 1692/002

Notas:

Descripción: Jurisdicción del Nuevo Reyno de León. El cabildo, justicia y regimiento de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey cabecera deste Nuevo Reyno de León, como mejor proceda en derecho y sin confundir el del dicho reyn, el de sus vecinos pobladores, conquistadores, sus poblaciones y dice que Vuestra Merced en virtud de comisión ha procedido a la averiguación de si conviene o no desagregar de la gobernación el real y minas de San Pedro de Boca de Leones, con los demás puntos que contiene dicha comisión y como consta de la información ha justificado el legitimo derecho que este reyno ha tenido al término en que están descubiertas las dichas minas, con su actual posesión desde su primera conquista asentada debajo de las capitulaciones que Su Majestad fue servido asentar con el capitán Luis de Carvajal de la Cueva, desde el año de 1576 [sic] y la que tomó última para la población y pacificación de dicho reyno con don Martín de Zavala, que fue por el año de 25 debajo de sus reales ordenanzas. Y en la cantidad de término de doscientas leguas de longitud y latitud como está alegado por parte desta ciudad en la alegación que hizo su procurador ante el licenciado don Pedro de Vargas abogado de la Real Audiencia, primer juez comisionario que fue desta ca[...] autos que fulminó y a[...] que están en el cuaderno [...] variedad y controversias que tuvieron el gobernador deste reyno y el de la provincia de Coahuila, que empieza desde foja 87 y acaba en la 125, donde bastantemente consta y es constante ser y pertenecer a los términos deste reyno, no tan solamente las dichas minas sino su incluso en él la provincia de Coahuila y villa de Santiago del Saltillo por ser de su conquista; a que sin citación se desgregó uno y otro deste gobierno que tiene justificado con los instrumentos presentados, acumulados en dicho cuaderno y no mirando la claridad de tan justificado derecho, dicho juez abogado y lo mucho que han trabajado y trabajaron en servicio de Su Majestad, los vecinos deste reyno y por la poca sustancia que halló tener dicha competencia pasó dicho juez a exceder de su comisión en el primero y segundo informe que hizo a Su Excelencia, con los demás requisitos de exceso en perjuicio y grave daño deste reyno, sus vecinos y poblaciones, intentando desapoderar de su derecho y que en él están y han estado manteniendo vecindad y en continua guerra viva con pérdida de sus cortos caudales, manteniéndola a su [...] y por su medio deduciendo in[vac]iones de indios bárbaros que han [...] de nuestra santa fé católica y obediencia a Su Majestad, como está ampliamente probado con testigos contestes desinteresados y de excepción y verdad tan clara obscurecida por dicho juez abogado por ser llevado de pasión y conocida enemiga que tuvo con el gobernador deste reyno, que no ha tenido parte en dicha variedad de controversia, solicitando su orgullo separar deste gobierno dichas minas y sólo fue omiso en su primera obligación como lo fue en la división de jurisdicciones entre este reyno y provincia de Coahuila, pasando a lo que no le tocaba ni era de su obligación como lo declaró el señor fiscal de Su Majestad, aventurando en su resolución el que este reyno se perdiese y no mirando lo que está en sus primeros rudimentos y que cuando sus vecinos han de ser fomentados y ayudados, por ser continuos en las armas y por ello premiados, sino que pretendió desanimarlos y desagregar lo que han conquistado que no cabe por las causas que declaran los testigos y las demás de consecuencia como son la que Su Majestad desde el primer descubrimiento deste reyno, fue de su real provisión y debajo de sus capitulaciones y de la renuncia que en su real persona hizo de la segunda vida que por merced tuvo el dicho don Martín de Zavala, se ha proveído por su Real Consejo de Indias este gobierno y conforme a derecho y conforme a su real palabra, subsistir en el mismo privilegio los demás señores gobernadores sucesores a dicho don Martín de Zavala, afianzados y asegurados debajo de la ley expresa en la Novísima Recopilación de Indias, tomo segundo ley segunda en que por ella se manda a los señores virreyes presidentes, no puedan ampliar ni disminuir los pueblos ni territorios de los gobiernos ni corregimientos que son de su real privisión y que si algunos se hubieren desmembrado, los vuelvan a unir y agregar reintegrando a los gobernadores en toda su jurisdicción y siendo debajo de tal ley, dicho real de minas y lo demás que consta de su conquista debe ser precisamente reintegrado lo que se le ha disminuído en dicha provincia de Coahuila y villa del Saltillo y se le ha dejado sólo en términos de 20 leguas que declaran los testigos hay de esta ciudad a dicho real de minas, con que según ha probado está ceñido dicho gobierno por la parte del norte en sólo 20 leguas y por la del poniente sólo en 9, por topar en los términos de la jurisdicción del Saltillo que está ésta agregada a la Nueva Vizcaya, derecho que se omite por esta ciudad por las causas que se tomaron por superiores gobiernos para su desagregación. Lo otro que según expresan las patentes de títulos de los gobernadores que han sido deste reyno, no tienen situación fija de sus sueldos sino librados en los intereses y efectos que produciere este reyno, que de no haberlo no tengan derecho a pedir, de que careció el dicho don Martín de Zavala... [documento trunco]. 1693

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1693

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1693/001

Notas:

Descripción: Elección del año de 1693 [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y tres años el cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad conviene a saber; el señor don Pedro Fernández de la Ventoza, caballero de la Orden del Señor Santiago, gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus conquistas por Su Majestad, quien preside a este dicho cabildo; el alférez mayor Andrés González, el capitán Ignacio Guerra alguacil mayor de este reyno el alférez Joseph Ochoa, el capitán Francisco de Treviño, el capitán Miguel de la Garza y el capitán Juan Baustista de Villarreal, regidores y Nicolás de la Garza procurador general y todos con voz y voto en dicho cabildo, estando juntos y congregados en estas casas reales para el efecto de elegir nuevos alcaldes, procurador general y demás ministros según y como se ha acostumbrado desde la fundación desta dicha ciudad, unánimes y conformes para que lo ejerzan este presente año, habiéndolo conferido con toda unión y concordia canónicamente, hicieron su elección en la forma siguiente: El alférez mayor Andrés González da su voto de alcalde ordinario de primer asiento al regidor Miguel de la Garza, de segundo al capitán Nicolás de la Serna, de procurador general a Gabriel de la Garza y reelige de ministro de vara Tomás González. El alguacil mayor Ignacio Guerra, dijo que en todo se conforma con el voto antecedente. El regidor Miguel de la Garza da su voto de alcalde ordinario de primer voto al capitán Tomás García y en los demás electos se conforma con el voto del capitán Andrés González. El capitán Juan Bautista de Villarreal, dijo que se arrima en todo y por todo al primer voto del alférez real como en él se contiene. El alférez Joseph de Ochoa, dijo que en todo y por todo se conforma con el primer voto que dio el capitán Andrés González. El regidor Francisco Báez Treviño, asimismo dijo que da su voto a todos los electos en el voto que dio el alférez real Andrés González. Y en cuya conformidad fue fecha la dicha elección en las personas que van referidas con toda conformidad, como va referida y los dichos electores suplicaron al dicho señor gobernador y capitán general, como quien se ha hallado presente, sea servido de confirmarlas y aprobarlas; que vistas por Su Señoría y haberse fecho en toda igualdad de votos, dijo que en nombre de Su Majestad confirmaba y confirmó a los nuevamente electos, para que usen de sus oficios según y como son obligados; para lo cual mandó que parezcan ante mí a hacer su aceptación y el juramento acostumbrado, de guardar justicia a las partes y cumplir en todo las leyes y ordenanzas de Su Majestad y con lo que está establecido guardar en esta república y lo firmó Su Señoría con los electores.

Don Pedro Fernández de la Ventoza. Miguel de la Garza y Falcón. Andrés González. Ygnacio Guerra. Juan Bautista de Villarreal. Joseph Ochoa. Francisco Báez Treviño. Nicolás de la Garza.
Aceptación y juramento [Al margen].

Y luego incontinenti, en conformidad de la elección de arriba y lo mandado por Su Señoría, parecieron el capitán Miguel de la Garza y el capitán Nicolás de la Serna, alcaldes ordinarios electos y Gabriel de la Garza procurador general y Tomás González ministro de cabildo reelecto y siéndoles mostrada la elección, dijeron que aceptaban y aceptaron los dichos oficios, estimando la honra que le ha hecho la república y en cuya conformidad Su Señoría les entregó las varas y les tomó y recibió juramento, que hicieron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de usar sus oficios a todo su leal saber y entender y que en todo guardarían las leyes, pragmáticas de Su Majestad y los fueros y privilegios desta ciudad y harán justicia a las partes como son obligados; y lo firmaron con dicho señor gobernador para que conste.

Don Pedro Fernández de la Ventoza. Miguel de la Garza Falcón. Nicolás de la Serna. Gabriel de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Jun/1693

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1693/002

Notas:

Descripción: Título del señor sargento mayor don Juan Pérez Merino. Tomó posesión deste gobierno a los 10 de junio de 1693 años [Al margen].

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera. Por cuanto por provisión mía de diez y seis de febrero de el año pasado de mil y seiscientos y ochenta y tres, hice merced a vos el capitán don Juan Pérez Merino de los cargos de mi gobernador y capitán general de las provincias de la Florida, en atención a vuestros servicios y al que me hicisteis de ocho mil pesos, los cinco mil de donativo gracioso y los tres mil de préstamo sin intereses y para que los sirviéredes por tiempo de cinco años, después que hubiese acabado de hacerlo el sargento mayor don Juan Márquez Cabrera, que al presente le está sirviendo y después por justas consideraciones de mi servicio; resolví que el dicho don Juan Márquez Cabrera continuase en el dicho gobierno de la Florida, mientras yo no mandase otra cosa y por la de diez y nueve de febrero de mil y seiscientos ochenta y cuatro, se dio noticia de ello al conde de Paredes, marqués de la Laguna mi virrey, que al presente es de la Nueva España, para que detuviese en México a vos el dicho don Juan Pérez Merino hasta que yo tomase otra resolución y mandé por cédula de treinta de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y dos a los oficiales reales de México, que ellos o los de la Veracruz os pagasen los tres mil pesos con que me servisteis de préstamo sin intereses algunos y por otro despacho de la misma fecha, mandé asimismo a los oficiales reales de ambas cajas, que si llegase el caso de fallecer vos el dicho capitán don Juan Pérez Merino antes de tomar posesión del gobierno de la Florida de que os hice merced, volviése a vuestros herederos, los referidos cinco mil pesos con que me servisteis de donativo gracioso y después resolví se reconociese el título que el dicho día diez y seis de febrero de mil y seiscientos ochenta y tres años, se os despachó de gobernador de la Florida y que el dicho mi virrey conde de Paredes, os dejase ir donde os pareciese, libremente y que os hiciese pagar estos cinco mil pesos, respecto de que los tres mil de el empréstito los habría descobrado ya en virtud de la libranza que para ello se os dio el mismo día treinta de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y dos. Para el cumplimiento de todo se despacharon cédulas al dicho mi virrey en veinte de febrero de este presente año, de mil y seiscientos y ochenta y seis y últimamente éste se me representó por parte de vos el dicho capitán don Juan Pérez Merino, que en virtud de las órdenes que van citadas, os tenía mi virrey detenido en la ciudad de México, impidiéndoos el pasar a la Habana, con gran perjuicio de vuestro crédito por haberse divulgado; os habéis revocado la merced del dicho gobierno de la Florida, suplicándome que por hallaros perjudicado con la nota de haberos retirado de mi real servicio en que habiades procurado merecer a imitación de vuestros pasados, fuese servido de mandar se os diese despacho para que mi virrey de la Nueva España o otro cualquier ministro mío, no os impidiese el pasar a servir el gobierno de la Florida y que en caso de ser cierta la revocación de él, os hiciese de nuevo merced de uno de los gobiernos que propusisteis y entre ellos fue el de el Nuevo Reyno de León, para que les sirviéredes por tiempo de cinco años y quedásedes restituidas a vuestro crédito y sin la pública nota en que os hallábades, habiendo procurado merecer toda vuestra vida en mi servicio y vista vuestra representación en mi Consejo de Cámara de Indias y teniéndose presente todo lo que ha pasado en este negocio, desde que os hice merced del gobierno de la Florida y consultándoseme sobre ello, atendiendo al consuelo de vos el dicho don Juan Pérez Merino y a cuan justo es, seáis restituído al crédito que habéis procurado adquirir y merecer en mi servicio, he resuelto hacer merced a vos el dicho don Juan Pérez Merino, como por la presente os la hago, del dicho gobierno del Nuevo Reyno de León, en las provincias de la Nueva España, por los cinco años a que lo pedís sin embargo de hallaros en las Indias, para que le entréis a ejercer después que haya cumplido don Agustín de Echeverz y Subiza, marqués de la villa de San Miguel de Aguayo, que al presente le sirve y el capitán don Pedro Fernández Ventoza su sucesor, el tiempo por que les tengo hecha merced de él, sirviéndome vos el dicho don Juan Pérez Merino por esta nueva gracia y con los cinco mil pesos que entregasteis por el gobierno de la Florida y estaba resuelto se os volviessen, para que por este medio os hayéis premiado, consolado y restituído a vuestra buena opinión, en cuya conformidad es mi merced y voluntad que vos el dicho don Juan Pérez Merino, seáis mi gobernador y capitán general en dicho Nuevo Reyno de León, en la Nueva España y que como tal sirváis a este cargo por tiempo y espacio de cinco años, más o menos el que fuere mi voluntad sin embargo de hallaros en las Indias, contados desde el día que se os diere la posesión en adelante, que ha de ser en habiendo cumplido el dicho don Agustín de Echeverz y Subiza y el dicho don Pedro Fernández de la Ventoza, los cinco años, porque a cada uno hice merced de este puesto; el primero por provisión mía de ocho de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y dos y al su segundo, de veinte y tres de julio de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, con calidad que si antes de cumplir los referidos sujetos los cinco años porque cada uno ha de servir este Gobierno, vacare este oficio por muerte de ambos o por otro accidente que les impida su ejercicio, podáis vos en este caso entrarle a servirle luego, sin que para ello sea necesario más título ni despacho que éste, estando advertido que no habéis de poder entrar en el distrito y jurisdicción del dicho gobierno de el Nuevo Reyno de León, hasta que los dichos don Agustín de Echeverz y Subiza y don Pedro Fernández de la Ventoza hallan cumplido su tiempo o vacado por ellos legítimamente y que habéis de restituir título de gobernador de la Florida, para poder usar de éste y es mi voluntad que como tal mi gobernador y capitán general, vos y no otra persona alguna, uséis y ejerzáis este cargo por los cinco años porque os hago merced de él, después que hayan cumplido los dichos don Agustín de Echeverz y Subiza y Pedro Fernández de la Ventoza, el tiempo porque le han de servir o vacar legítimamente por ello y que lo hagáis en los casos y cosas a él anexas y concerniente en todas las

ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y adelante se poblaren en el dicho Nuevo Reyno de León, administrando mi justicia así en lo civil como en lo criminal, según y de la manera que lo han hecho y debido hacer vuestros antecesores y los otros mis gobernadores y capitanes generales de las otras partes de mis Indias y por ésta mi carta mando a mi virrey, presidente y oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de México, que respecto de hallaros en aquella ciudad, vos el dicho don Juan Pérez Merino, reciban de vos el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer de que bien y fielmente me serviréis en este oficio y ejecutándose así y puéstose testimonio de ello a las espaldas desta mi provisión, mando asimismo a los dichos mi virrey, presidente y oidores y al consejo, justicia y regimiento de la dicha villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León y a todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos que luego que con esta mi carta que fueren requeridos constándoles que habéis hecho el dicho juramento ellos y las demás personas estantes y habitantes en él, os hayan, reciban y tengan por tal mi gobernador y capitán general en el tiempo de los dichos cinco años, que corran y se cuenten desde el día que tomaredes la posesión deste puesto en adelante, más o menos el que como dicho es, fuere mi voluntad la cual se os ha de dar luego que cada uno de los dichos don Agustín de Echeverz y Subiza y don Pedro Fernández de la Ventoza, hayan cumplido sus cinco años o que vaque este oficio por cualquiera de los casos que van expresados y que os dejen libremente oír, librar y conocer de todos los pleitos y causas así civiles como criminales, que en el dicho Nuevo Reyno de León hubiere, de que vos pudiereis y debiereis conocer como tal mi gobernador y capitán general y proveer todas las otras cosas que los dichos mis gobernadores y capitanes generales pueden y deben proveer y tomar y recibir cualesquier pesquisas e informaciones en los casos y cosas de derecho permisadas, que entendiéredes que a mi servicio y ejecución de mi justicia y buena gobernación de el dicho Nuevo Reyno de León convenga y llevar y llevéis vos y vuestros lugartenientes, que para el buen uso de este cargo es mi voluntad que podáis poner en las partes y lugares que fueren necesarios y vuestro antecesor hubiere acostumbrado poner, los derechos a él anexos y pertenecientes, con tal que los dichos tenientes que así hubiéredes de nombrar siendo letrados, seáis obligado a presentarlos en mi Audiencia Real en cuyo distrito cayere el dicho gobierno y con que los que así nombráredes, no lo sean los que lo acabaren de ser el quinquenio o trienio pasado ni naturales del dicho Nuevo Reyno de León y sin haber dado primero residencia del tiempo que lo hubieren sido y que para usar y ejercer este cargo, cumplir y ejecutar mi justicia, todos se conformen con vos y con vuestras personas y gentes y os obedezcan, den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieréis y hubiereis menester y cumplan vuestros mandamientos y los de vuestros lugartenientes, siendo aprobados en la dicha audiencia como va referido y teniendo las calidades expresadas y no de otra manera y mando que en ello ni en parte dello, no os pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento alguno, que yo por la presente os recibo y he por recibido a el dicho cargo y a su uso y ejercicio y os doy poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos o alguno de ellos a él no seáis recibido, con tanto que primero y antes que lo seáis, hayáis de dar y déis fianzaslegas, llanas y abonadas en la cantidad que se os señalare por el cabildo de la dicha ciudad, villa o lugar que fuere cabecera del dicho Nuevo Reyno de León de que usen y fielmente usaréis este cargo, cumpliendo con vuestras obligaciones, leyes reales y capítulos de corregidores y que cobraréis los tributos que los indios de vuestro distrito debieren pagar y no lo haciendo satisfaréis de vuestra hacienda, los resagos que en vuestro tiempo se causaren, como tenéis obligación, haciendo para ello padrones de los indios tributarios del tiempo que entrareis a servir este cargo, como está dispuesto por la ordenanza que hizo don Francisco de Toledo, siendo virrey de las provincias de Perú, que está confirmada por el rey mi señor y bisabuelo (que en santa Gloria haya), so pena que no cobrando los tributos, pagarán vuestros fiadores lo que de ellos dejareis de cobrar, sin que sobre ésto se os admitan ningunas diligencias ni descargos que pretendiereis dar y más lo juzgado y sentenciado en todas instancias en vuestra residencia como fiadores de juzgado y sentenciado y porque he sido informado que sin embargo de estar prohibido por diversas cédulas y ordenanzas reales que ninguno de los gobernadores y corregidores de las Indias puedan sacar de las cajas de comunidades de los indios la plata que está en ellas, contraveniendo a éstos, muchos de ellos la han sacado para emplearla en sus tratos y granjerías y usos propios, que se ha seguido mucho perjuicio a los indios; habéis de estar advertido que en ninguna manera habéis de tocar a las dichas cajas de comunidades por ningún caso ni para ningún efecto que sea ni serviros de los indios ni ocuparlos en ningunos ministerios de vuestro servicio, con apercebimiento que os harán cargo de ello en vuestra residencia y seréis castigado por ello con demostración, y porque asimismo se tiene entendido en mi Consejo de las Indias, las vejaciones y agravios que reciben los indios cuando van los virreyes, presidentes, oidores a las Audiencias de las Indias y los gobernadores de ellas a servir sus puestos, obligándoles a que les den bastimentos y bagajes, sin pagarles lo que justamente se les debe dar; por ello os mando, que cuando vayáis a tomar posesión deste oficio ni cuando salgáis a la visita ordinaria de la tierra ni a otras comisiones, no obliguéis a los indios a que os den bastimentos ni bagajes si no fuere voluntario a ellos y pagándoles lo que justamente se les debiere dar por ellos, según el común precio o estimación de las cosas que hubiéredes menester, sin hacerles perjuicio ni vejación alguna, por lo que se debe atender a su alivio y conservación y ser materia tan escrupulosa y digna de reparo lo contrario y así os serviréis lo referido precisa y puntualmente, estando advertido que cualquiera contravención que en ésto haya, se os hará cargo en vuestra residencia, siedo capítulo expreso en ella para castigarlo con demostración como transgresor de esta orden y asimismo, estaréis advertido de que he mandado guardar y cumplir lo dispuesto por cédula del rey mi señor y padre; de cuatro de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y uno, (en que entre otras cosas) se dispone que en las causas y pleitos de arribadas a los puertos de las Indias, contrataciones que en ellos se hicieren, extravíos de plata y otros géneros prohibidos sacar y llevarse de ellos de unas partes a otras, así los que estuvieren pendientes como lo que adelante se ofrecieren, se admitan contra cualesquiera que resultaren culpados aunque sean mis gobernadores u otros cualesquiera ministros míos, testigos singulares que depongan de diferentes hechos y no contesten en nada y con que sean menos idóneos, de suerte que siendo tres los que depongan, se haga su deposición por bastante y legítima probanza de estos delitos, aunque sean singulares y cada uno de ellos depongan diferente hecho y por esta probanza se deba imponer a pena de establecida, por diferentes cédulas y ordenanzas y que no pudiendo ser testigos, que se examinaren en el sumario de estas causas ratificadas en plenario por su ausencia, larga distancia u otro justo impedimento, baste abonarse, de suerte que abonados prueben en plenario de la misma manera que si estuviesen legitimamente y que en los casos de estos delitos

no puedan los reos oponer privilegio alguno de fuero ni se les admita, aunque sean caballeros de las órdenes militares y oficiales, titulares, familiares de la Santa Inquisición, ministros de la Santa Cruzada u otros algunos no expresados y aunque tengan igual o mayor privilegio y que la sentencia que dello se diere, sea ejecutiva y se ejecute sin embargo de cualquier apelación o suplicación que dello se interpusiere, la cual tenga solamente el efecto devolutivo para que en su grado se pueda confirmar o revocar, como fuere de justicia y últimamente reconociéndose lo mucho que importaba usar todos los medios que pudieren conducir al remedio de tantos daños, como se siguen de no poder averiguar la culpa de los delincuentes, se resolvió que demás de lo referido fuese bastante probanza, las noticias que diesen los ministros y personas públicas a quien por el grado en que estuvieren empleados se le diese justamente fe y crédito, mayormente en excesos y delitos de tan dificultosa probanza, por la mano y autoridad que tienen los que incurren en ellos y que así en las causas derivadas y comercio prohibido que estuvieren pendientes y adelante se ofrecieren en mi Consejo de las Indias, tanto de naturales como de extranjeros, hiciesen y hagan tal fe y probanza las dichas noticias, que concurriendo con ellas otros indicios y conjeturas pudiesen pasar los jueces que conocieren de las dichas causas a condenar los que resultaren reos, así gobernadores como oficiales de mi Real Hacienda y otras cualesquier personas con pena ordinaria o extraordinaria, según la calidad de las dichas noticias y de los indicios y conjeturas que concurrieren con que por este medio serán castigados los que cometieren semejantes delitos, contraviniendo a las cédulas y órdenes dadas y asimismo mando a la persona o personas que tuvieren las varas de mi justicia en el dicho Nuevo Reyno de León, que luego que haya llegado el caso de tomar la posesión de este cargo en la forma que va referida, luego que por vos fueren requeridos con esta mi provisión, os den y entreguen las varas de mi justicia y no usen más de sus oficios, so las penas en que concurren, caen, [e] incurren las personas que usan de oficios públicos y reales, para que no tienen poder y facultad, que yo por la presente les suspendo y he por suspendidos de los dichos oficios y las penas y condenaciones que vos y los otros vuestros lugartenientes hiciéredes para mi cámara y fisco, las ejecutaréis y haréis ejecutar, dar y entregar a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno de León y si entendiéreis, cumplir a mi servicio y a la ejecución de mi justicia, que a cualesquier persona o personas que agora están y en adelante estuvieren en él, salgan fuera y se vengán a estos reynos, se lo mandaréis de mi parte y los haréis salir de él, conforme a la pragmática que sobre ello habla, dando a la persona que así desterrareis, la causa por que lo hacéis y si os pareciere que sea secreta, se la daréis cerrada y sellada y un traslado de ella me enviaréis por dos vías, para que sea informado; pero habéis de estar advertido que cuando así hubiéredes de desterrar alguno, ha de ser en muy grave causa, para todo lo cual os doy poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario y mando a los oficiales de mi Real Hacienda que fueren del dicho Nuevo Reyno de León, que os den y paguen en cada un año todo el tiempo que sirviereis el dicho cargo de mi gobernador y capitán general de él, a razón de dos mil pesos de minas de a cuatrocientos y cincuenta maravedíes cada año de salario, de los maravedíes que estuvieren en poder de las rentas y tributos y derechos que en cualquiera manera me pertenecieren en él, desde el día que por testimonio signado de escribano público les constare que habéis tomado la posesión deste oficio, que con vuestras cartas de pago y traslado signado desta mi provisión, mándoles sea recibido y pasados en cuenta los maraveríes que así os dieren y pagaren, sin otro recaudo alguno y que no habiendo rentas ni provechos en la dicha provincia, no he de ser obligado a mandaros pagar cosa alguna de dicho salario. Y a los otros mis oficiales reales, asentarán en los libros de su cargo esta mi provisión y os la volverán original para que la tengáis por título de dicho oficio y habéis de enviar testimonio a mi Consejo de Indias en la primera ocasión que se ofrezca del día en que tomáredes la posesión de él, con apercibimiento que si no lo hiciéredes y cumpliéredes así, se estará en el tiempo de la data desta mi provisión y desde él se contarán los cinco años como es mi voluntad se haga; y se pasará a proveer este cargo reputándose por pasado el tiempo porque os he hecho merced de él y estaréis advertido que cuando vaya a servirle vuestro sucesor, ha de ser admitido al uso y ejercicio y recibido a él sin pleito ni disputa, aunque pretendáis no haberse cumplido los dichos cinco años. Y en esta conformidad, mando a mi Audiencia Real de México lo ejecute y que remita a el dicho mi consejo, testimonio del día en que fuereis recibido a el uso del dicho oficio y a los oficiales de mi Real Hacienda del Nuevo Reyno de León y por su falta a los de México, que hagan lo mismo por diferentes vías para que se tenga entendido en él y mando a los dichos oficiales reales de aquella provincia y reyno y no habiéndolos a los de México, que cobren de vos el dicho don Juan Pérez Merino, mil trescientos y treinta y tres pesos de minas cuatro reales y veinte y dos maravedíes, que debéis al derecho de la media anata de los dos mil pesos de minas que habéis de gozar de salario al año, en que se incluye la tercia parte más que se os carga para aprovechamientos; los seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y once maravedíes por la mitad de primera paga, antes que se os dé la posesión deste cargo ni seáis admitido a su uso y ejercicio y los otros seiscientos y sesenta y seis pesos seis reales y once maravedíes restantes, el primer mes del segundo año de cuando la hubieras tomado, siendo por vuestro riesgo la conducción del dinero a esta corte con más lo que importaren los fletes y averías e intereses, hasta entrar en el tesorero general deste derecho, guardando en su cobranza y remisión las reglas del arancel y órdenes que últimamente están dadas sobre su administración y cobranza y remisión, que así es mi voluntad y desta mi provisión tomará la razón don Luis Antonio Dasa mi secretario del Registro General de Mercedes o por su ausencia o enfermedad, don Antonio de Somoza caballero de la Orden de Santiago, mi secretario y oficial mayor de la misma secretaría, dentro de los cuatro meses de su data, precisamente y sin haberlo hecho no se tome la razón en otro algún oficio ni en ningún tribunal, ministro o persona a quien perteneciere su cumplimiento se le dé y no ejecutándose así, quede nula esta merced. Y asimismo tomarán la razón mis contadores de cuentas que residen en mi Consejo de Indias de la media anata desta corte y los oficiales reales del Nuevo Reyno de León o los de México; dada en Buen Retiro, en siete de mayo de mil y seiscientos y ochenta y seis años. Yo el rey. Yo don Antonio Ortiz de Otalora, secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir esta merced [y] en la Secretaría de Mercedes queda asentado lo que Su Majestad manda. Madrid 6 de junio, 1686. Don Antonio de Somoza. Duplicado. Registrado. Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en la Nueva España, para el capitán don Juan Pérez Merino, residente en la ciudad de México, en la forma que arriba se expresa. Corregido. Marqués de los Veles y Haro. El marqués de Villa Umbrosa. Marqués de Castro. Don Joseph de Veitia. Toman la razón del real título de Su Majestad, sus contadores de cuentas que residen en su Consejo Real de las Indias; tomé la razón por lo que toca de derecho a la

media anata. Don Luis de Astorga. Don Andrés de Peñaranda. Don Diego Ramírez de Legarza. Registrado por el gran canciller. Don Tomás de Salazar. En la ciudad de México en dos días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y dos años el excelentísimo señor conde de Galve (mi señor) virrey gobernador y capitán general desta Nueva España y presidente de la Real Audiencia della, habiendo visto el título real de Su Majestad de las fojas antes desta, mandó se cumpla y ejecute como en él se manda y que para ello se le den los despachos en la forma que acostumbra el conde de Galve. Por mandado del conde mi señor don Juan Francisco de la Garza y Manuel de la Peña. Queda asentada esta real cédula en los libros de la secretaría de gobierno y guerra desta Nueva España, del cargo de don Pedro Velázquez de la Cadena caballero de la Orden de Santiago, secretario de Su Majestad y de la gobernación y guerra della. México diez y ocho de diciembre de mil seiscientos y noventa y dos años. Don Joseph de Bustos. Queda tomada la razón y asentado en los libros desta Real Contaduría de ésta ciudad de mi cargo, el título contenido. Zacatecas, mayo 19 de 1693 años. Don Luis de Bolívar y Mena.

Presentación en Monterrey en 10 de junio de 1693 [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera deste Nuevo Reyno de León, en diez días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y tres años, estando en cabildo en las casas reales la justicia, cabildo regimiento della, el señor don Juan Pérez Merino presentó ante el cabildo el real título destas fojas en que por él consta haberle proveído Su Majestad por gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno y pidió su cumplimiento que visto y leído lo obedecieron y con la reverencia debida y estando en pie y descubiertos, pusieron en sus cabezas como carta de su rey y señor que Dios dilate en mayores reynos y señoríos y en señal de posesión se le entregaron las insignias de tal gobernador y capitán general y juró con toda la solemnidad del derecho de usar y ejercer dicho cargo a su leal saber y entender, guardando las reales cédulas y ordenanzas de Su Majestad, conforme las obligaciones y guardando los privilegios desta ciudad y que defenderá la pureza de Nuestra Señora, concebida sin pecado original y está pronto de presentar ante dicho cabildo las fianzas que manda Su Majestad de la cantidad que fuere regulado y lo firmó con los capitulares.

Don Juan Pérez Merino. Miguel de la Garza Falcón. Joseph de Ochoa. Andrés González. Ygnacio Guerra. Francisco Báez de Treviño. Asentado. Copie este título en el libro de cabildo desta ciudad. Mandamiento [Al margen].

Don Gaspar de Sandoval Serda y Silva y Mendoza, conde de Galve, gentil hombre de la Cámara de Su Majestad, comendador de salónica de la orden y caballería de Alcántara, virrey y gobernador y capitán general desta Nueva España y presidente de la Real Audiencia de ella; por cuanto el capitán don Juan Pérez Merino me representó que Su Majestad (que Dios guarde) fue servido de hacerle merced del puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, según constaba del real título dado en Buen Retiro a siete de mayo del año pasado de mil seiscientos y ochenta y seis y para poder ir a ejercerlo me suplicó que habiendo por demostrado dicho real título, me sirviese demandar darle el paso en la forma que se acostumbrara. Y por mí visto, por el presente mando se guarde y cumpla y ejecute dicho real título, según y como en él se contiene, en que Su Majestad hizo merced a el dicho capitán don Juan Pérez Merino por tiempo de cinco años, dicho puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y asentado en los libros deste superior gobierno se le devuelva original para que use de él. México seis de diciembre de mil seiscientos y noventa y dos años.

El conde de Galve. Por mandado de su excelencia don Pedro Velázquez de la Cadena. Asentado. E manda se guarde y cumpla el real título de Su Majestad que hizo merced a el capitán don Juan Pérez Merino, del puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, en virtud de real cédula de dos de junio del año pasado de setenta y ocho [...]por otra de diez y seis de febrero de ochenta y ocho, tengo declarado no deber pagar el contenido cosa alguna a el derecho de la media anata, por razón de su salario y que en esta conformidad debe entenderse el real título que Su Majestad le despachó por ser capitán de dos presidios como más largamente se expresa y se entiende en dicho auto y para que conste a los oficiales de cajas donde se le ha de pagar y no se le descuenta cosa alguna dicho derecho. México y diciembre 18 de 1692. Licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano. El contenido hizo el juramento que se acostumbra en virtud de decreto especial del excelentísimo señor virrey desta Nueva España, en manos de don Pedro Velázquez de la Cadena, caballero de la Orden de Santiago, secretario mayor de la gobernación y guerra de esta Nueva España y del Rey Nuestro Señor. México y abril dos de mil seiscientos y noventa y tres años.

Don Joseph de Bustos.

En la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en diez y nueve días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y dos años, ante los señores capitanes don Luis de Bolívar y Mena, factor contador y don Martín Verdugo tesorero, juez oficial de la Real Hacienda y caja desta ciudad, se presentó el real título y que Su Majestad que Dios guarde fue servido de despachar a don Juan Pérez Merino de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, su fecha en Buen Retiro, a siete de mayo de mil seiscientos y ochenta y seis años, refrendado de don Antonio Ortíz de Otalora secretario de registros en el Consejo de Indias, con las firmas de los señores marqués de los Vélez, conde de Villaumbrosa, marqués de Castronuevo y Joseph de Vistra, con el paso y obediencia del excelentísimo señor conde de Galve, virrey de la Nueva España, su fecha en México a los dos días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y dos años y asimismo el mandamiento de la foja antecedente, que visto por sus mercedes cogieron dicho real título en sus manos, lo besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento y debido a carta y provisión del Rey Nuestro Señor y dijeron se lleve a la Real Contaduría con este mandamiento, donde se asiente en los libros reales de ella y fecho se le vuelva original a el dicho don Juan Pérez Merino, para el uso y ejercicio del dicho su gobierno y lo firmaron.

Don Luis de Bolívar y Mena. Don Martín Berdugo de Ura.

Ante mí, Juan Bautista [Chapa], escribano de Su Majestad.

Queda tomada la razón y asentada en los libros desta Real Contaduría desta ciudad de mi cargo, el título contenido. Zacatecas y mayo 19 de 1693 años.

Concuerda con el real título original de donde por decreto del cabildo desta ciudad, yo el capitán Miguel de la Garza Falcón, hice y mandé sacar el presente testimonio. Va cierto y verdadero, corregido y concertado, y a lo ver sacar y corregir se hallaron presentes y por testigos Antonio Guerra, el alférez Agustín de la Serna. Fecho en Monterrey en veinte de junio de mil seiscientos y noventa y

tres años. Y lo autorizó y firmó con dos testigos de asistencia, por no haber escribano público ni real. En testimonio de verdad, Miguel de la Garza Falcón. Testigo, Gaspar de Chapa. Testigo, Antonio Guerra. Fianza [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, Nuevo Reyno de León, en diez días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y tres años, en conformidad de lo mandado por el real título y cédula de Su Majestad, despachada por Su Majestad(que Dios guarde) a el señor capitán don Juan Pérez Merino, de gobernador y capitán general deste reyno, en quanto a las fianzas que se le mandan dar de residencia y por la costumbre de darlas ante el cabildo de esta ciudad, como las han dado los gobernadores antecedentes, en la cantidad de dos mil pesos que se han regulado; por tanto, el dicho señor don Juan Pérez Merino presentó a los capitanes Antonio Leal y Marcos González, los cuales presentes otorgan, que se constituyen y constituyeron por fiadores del dicho don Juan Pérez Merino, cada uno en cantidad de mil pesos, de que usará bien y fielmente el cargo de gobernador y capitán general deste dicho reyno y que cumplirá con las leyes, pragmáticas y ordenanzas de Su Majestad, guardándole los fueros y privilegios a esta ciudad y todo lo demás que es obligado y asimismo le fian de que dará su residencia y que de no darla, los susodichos como tales sus fiadores y llanos pagadores, pagarán la referida cantidad de dichos dos mil pesos cada uno en mil, pagando lo que fuere juzgado y sentenciado y por su defecto, sin que contra el principal se haga evicción ni ejecución contra sus bienes de fuero de derecho, cuyo beneficio renuncian las leyes que con esta razón les puedan favorecer, otorgando como otorgan fianza en bastante forma con todas las solemnidades y requisitos necesarios, a cuyo cumplimiento obligan sus personas y bienes habidos y por haber, renuncian su fuero, domicilio y vecindad y la ley si convenerit y de jurisdictionem omniun judicum, para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva se lo hagan guardar y cumplir como por sentencia difinitiva por ellos consentida y pasada en cosa juzgada, con las demás leyes de su favor y defensa y la general del derecho, y se someten al Real Consejo de Indias, Real Audiencia, Corte y Cancillería de la ciudad de México, a cuya corte está subalternado este reyno para que los puedan y deban compeler a esta fianza, la cual otorgan en bastante forma y lo firmaron con la justicia, cabildo y regimiento de esta ciudad, que dan fe conocer a los otorgantes.

Antonio Leal. Marcos González Hidalgo. Ygnacio Guerra. Miguel de la Garza.Falcón. Joseph Ochoa. Francisco Báes Treviño. Andrés González. Juan Bautista de Villarreal. Gabriel de la Garza.

* Tomado del Libro del Ayuntamiento, 1688-1701, AMM, fs. 23-33v.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Jul/1693

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1693/003

Notas:

Descripción: En veinte y siete de julio de este año de noventa y tres, el capitán Lorenzo de León, hizo presentación de un título despachado por los señores [sic] don Juan Pérez Merino, en que por él consta haberle hecho merced de alcalde y juez de la Santa Hermandad de todo este reyno y para que conste se tomó esta razón. [Sin firma. No se anexa el título]. *Tomado del Libro del Ayuntamiento, 1688-1701, AMM, fs 22.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Oct/1693

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1693/004

Notas:

Descripción: Presentada en 22 de octubre de 1693, ante la justicia, cabildo y regimiento de esta ciudad por el contenido. Don Pedro Fernández de la Ventoza caballero de la Orden de Santiago, ante Vuestra Señoría parezco y digo, que Su Majestad (que Dios guarde), fue servido honrarme con el título de gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y entré a él tomando posesión, a los quince de junio del año pasado de seiscientos y ochenta y ocho, en que fui recibido por Vuestra Señoría y ejercí el dicho oficio hasta los diez de junio de este presente año y conviene a mi derecho el que se me dé testimonio del dicho tiempo en que he ejercido el dicho oficio; por tanto a Vuestra Señoría pido y suplico, se sirva mandarme dar dicho testimonio del día en que fui recibido, poniendo a la letra el día del recibimiento y el en que entró mi sucesor don Juan Pérez Merino, autorizado en pública forma, en que recibiré bien y merced con justicia y en lo necesario, etcétera.

Don Pedro Fernández de la Ventoza. Y por otrosí, a Vuestra Señoría pido, sea servido de mandarme certificar inserto en dicho testimonio, de cómo durante mi gobierno se descubrió el nuevo descubrimiento de las minas de San Pedro de la Boca de Leones y que mediante a el fomento que puse, se han levantado las haciendas de beneficiar metales, en el real y en otras partes de este reyno; sobre lo que pido justicia y en lo necesario, etcétera.

Don Pedro Fernández de la Ventoza.

Que vista y leída la hubiéremos por presentada; decretan se le dé el testimonio de todo, conforme se pide y así lo proveen y firman los dichos capitulares.

Miguel de la Garza Falcón. Francisco Báes Treviño. Ygnacio Guerra.

Diósele el testimonio [al calce].

* Tomado del Libro del Ayuntamiento, 1688-1701, AMM, fs.35-35v. 1694

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/001

Notas:

Descripción: Elección del año de 1694 [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil seiscientos y noventa y cuatro, el cabildo y justicia y regimiento conviene a saber; el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste dicho reyno y sus conquistas por Su Majestad quien preside en dicho cabildo, el alférez mayor Andrés González, el capitán Ignacio [sic] alguacil mayor, los capitanes Miguel de la Garza, Juan Bautista de Villarreal, Francisco Báez de Treviño y Joseph de Ochoa de Elejalde regidor y con asistencia de Gabriel de la Garza procurador general, estando juntos y congregados en las casas reales desta dicha ciudad para efecto de hacer las elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales para que lo sean este presente, en cuya forma votaron y hicieron la dicha elección en la manera y forma siguiente: El alférez mayor Andrés González dio su voto de alcalde ordinario de primer voto a el capitán Francisco Báez de Treviño y de segundo a el capitán Diego Rodríguez y de procurador general a Nicolás de la Garza y de alguacil de cabildo reelecto a Tomás González. El capitán Ignacio Guerra dio su voto de alcalde ordinario a el capitán Francisco Báez de Treviño y de segundo al capitán Diego Rodríguez y procurador a el alférez Nicolás de la Garza y por alguacil de cabildo reelecto a el dicho Tomás González. Y los demás regidores como son el capitán Miguel de la Garza, Juan Bautista de Villarreal y Francisco Báez y a el alférez Joseph de Ochoa, se arrimaron en todo a dichos votos de los dichos alférez mayor y alguacil mayor, que habiéndola visto el dicho señor gobernador y capitán general, dijo que en nombre de Su Majestad aprobaba y aprobó dicha elección según y como la han votado y mandó parezcan ante sí dichos nuevamente electos para hacer la aceptación y juramento necesario y la firmó con dichos capitulares, Juan Pérez Merino. Miguel de la Garza. Ygnacio Guerra. Andrés González. Joseph Ochoa de Elegalde. Juan Bautista de Villarreal. Francisco Báez de Treviño. Gabriel de la Garza.

Y habiendo parecido ante dicho cabildo los dichos capitanes Francisco Báez de Treviño y el dicho capitán Diego Rodríguez de Montemayor de mano del dicho señor gobernador las varas de alcaldes ordinarios, juraron por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, de usar dichos oficios en que fueron electos por esta ciudad a su leal saber y entender, cumpliendo con las reales ordenanzas de Su Majestad y guardando los privilegios desta ciudad, que habiéndolo visto los confirmó y aprobó dicho señor gobernador y les dio poder y facultad en nombre de Su Majestad, para que usen y ejerzan dichos cargos conforme a la costumbre de las justicias ordinarias y mirando por el bien común y de la misma forma aceptan en los oficios el dicho Nicolás de la Garza, procurador general y Tomás González, ministro de cabildo y la firmaron con dicho señor gobernador.

Juan Pérez Merino. Francisco Báez de Treviño. Diego Rodríguez de Montemaior. Nicolás de la Garza.

Esta acta fue tomada del libro del ayuntamiento, 1688-1701, A.M.M. FS. 35v-36v.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Monterrey del Nuevo Reyno de León, con diez días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, ante el señor Sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, se leyó esta petición que presento el contenido: El alférez Nicolás de la Garza procurador general de esta ciudad de Monterrey, en voz y en nombre de el cabildo, justicia y regimiento de ella, parezco ante Vuestra Señoría y en la mejor forma que de derecho mejor lugar haya y a el de dicha ciudad convenga, digo que desde el tiempo de su fundación se le señalaron por propios un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra en términos y jurisdicción de la villa de Cadereyta en el paraje que llaman La Boca de San Juan de la otra banda de el río, según que más largamente constará del señalamiento fecho al tiempo de dicha fundación, cuyo sitio y caballerías de tierra por lo remoto y distante desta ciudad nunca se pobló, ni esta ciudad ha tenido ni tiene de ello ni parte de ello ninguna autoridad, por cuanto los circunvecinos y que lo necesitaban para sus ganados, reconociendo no había quien les impidiese el goce del usufructuo de ello, siempre lo han pastado sin pagar ninguna renta por ello, pretextando el no necesitarlo y respecto de que todo lo dicho es cierto como lo es el que esta dicha ciudad está sumamente falta de propios, casas de cabildo, cárcel y otras surgentes necesidades que se deben remediar, ya que en la defensa de dicho sitio y caballerías de tierra no se ha podido hallar ni se halla otro remedio que el de venderlo a la persona que más por ello diere, atentas las causas susodichas.

[...A] Su Señoría pido y suplico que precediendo información de ser cierto lo referido y de seguirse utilidad al dicho cabildo, justicia y regimiento y demás diligencias que el derecho dispone conceder licencia y a mí en su nombre, para otorgar la escritura de venta que convenga en favor de la persona que mejor postura haga el día de el remate, que en ello dicho cabildo e yo en su nombre recibiré merced con justicia que pido y en su nombre juro no ser de malicia y en lo necesario, etcétera. [Firma]Nicolás de la Garza.

Y vista por Su Señoría la hubo por presentada y advertido que aunque en ella se declara que el sitio y caballerías de tierra que en ella se expresan son propios de la ciudad, no lo siendo sino a efecto y señalado para el gasto de la festividad de Nuestra Señora de que es patrona esta ciudad, como a quien pertenece su disposición mandaba y Su Señoría mandó se le dé traslado a la justicia y regimiento de ella y con lo que determinare se le traiga esta petición con su determinación, para con su vista proveer lo que convenga y así lo proveyó, mandó y firmó.

Juan Pérez Merino.

Ante mí.

Diego de Miranda Llanos, escribano real.

En la ciudad de Monterrey en diez días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, estando juntos y congregados en su cabildo los señores justicia y regimiento es a saber; el capitán Francisco Báez de Treviño y capitán Diego Rodríguez de Montemayor alcaldes ordinarios desta dicha ciudad y el primero asimismo regidor della, el alférez Real Andrés González regidor el capitán Ignacio Guerra alguacil mayor, presente el alférez Nicolás de la Garza procurador desta ciudad yo el escribano hice notoria y leí la petición desta foja y di el traslado que por el auto de arriba a ella pro[...] se manda dar a los dichos señores justicia y regi[miento], que habiéndolo oído y visto y comunicado se [...]no el que se pase a hacer las diligencias que se pidiese a hacer la escritura de venta, en la persona [que más] por ello diere, respecto de estar satisfecho dicho [...] pedido por su procurador y convertirse en pro y utilidad de sus propios y para las diligencias que se ofrecieren y fueren necesarias hasta el remate y otorgar la escritura de venta en favor de la persona que más por ello diere, demás del que tiene el dicho procurador le dan aquel que más pueden y necesario sea y suplican al dicho señor gobernador, se sirva de tener a bien lo por él pedido y que del residuo y monto de la venta se les dé noticia para que se imponga como mejor convenga a sus propios y así lo determinaron y firmaron de que yo el escribano doy fe.

Francisco Báez Treviño. Andrés González. Nicolás de la Garza. Ygnacio Guerra. Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en once de mayo de mil y seiscientos noventa y cuatro años, el señor Sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, habiendo visto la respuesta de arriba y consentimiento de el cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad y que ha por bien el que se prosigan las diligencias y se haga el remate de las dichas caballerías de tierra contenidas en la petición de su procurador general =; dijo que mandaba y mandó dar y que el dicho procurador general dé la información de utilidad que se requiere y dada cuanto baste, se prosiga a los pregones por término de treinta días continuados y se pasen a remate. Y respecto de caer y estar dicho sitio y caballerías de tierra en la jurisdicción de la villa de Cadereyta deste reyno donde puede ser haya persona que haga buena postura, se despache recaudo para que el alcalde mayor de ella haga traer en pregones este sitio y las dichas caballerías de tierra admintiéndoles las posturas que hicieren, mandándoles ocurran ante Su Señoría a esta ciudad donde se ha de hacer el remate dentro de tercero día dél, en que en dicha villa se diere el treinta pregón el cual Su Señoría señala desde luego, no siendo día feriado y si lo fuere, el siguiente para el dicho remate y para que conste y se junte con los autos remitirá luego el dicho alcalde mayor, los que por sí hiciere y así lo proveyo, mando y firmo. Juan Pérez Merino.

Ante mí, Diego Miranda Llanos, escribano real.

Testigo, Francisco Botello [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en once días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, Nicolás de la Garza procurador general de esta dicha ciudad, para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar ante el señor Sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, presentó por testigo al capitán Francisco Botello de Morales vecino de esta ciudad, del cual se recibió juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz según derecho y habiéndole fecho y prometido decir verdad y preguntado por el tenor de la petición que por el presente escribano le fue leída; dijo que conoce a las partes de esta causa y que ha visto y ha estado en la parte y lugar donde están las caballerías de tierra que contiene dicha petición, las cuales este testigo como procurador general que fue de esta ciudad las suscitó y aclaró y con efecto puso en corriente y le tuvieron algún tiempo y después por estar lejos de esta dicha ciudad, se fue perdiendo el usufructo de ellas y ha mucho tiempo que no dan fruto ni utilidad a esta ciudad, por cuyas causas y las demás que expresa dicha petición que asienta por ciertas, declara que el pasarse a la cuenta de ellas como lo pide el procurador general, le será de mucha utilidad a esta ciudad y questo es lo que sabe y puede decir y la verdad debajo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leído y que aunque el dicho procurador es su sobrino no por eso deja decir la verdad y que es de edad de setenta y seis años y lo firmó.

Juan Pérez Merino. Francisco Botello de Morales.

Ante mí, despachose el mandamiento en doce de mayo [al margen] Diego de Miranda Llanos, escribano real. Diego González [Al margen].

En la ciudad de Monterrey, en dicho día mes y año dicho y de la dicha presentación y para el mismo efecto se recibió juramento de Diego González, vecino desta dicha ciudad, el cual habiéndolo fecho y prometido decir verdad y siendo preguntado al tenor de la petición presentada por el procurador general de ella, dijo que conoce a las partes y sabe y ha estado en las tierras que contiene la dicha petición y ha visto que han estado y están eriazas sin que de ellas tenga ningún fruto ni aprovechamiento el cabildo de esta ciudad a quien pertenecen por cuyas causas tiene el testigo por cierto, que el que se consiga la venta que de ellas se pretende será de utilidad a los propios de esta ciudad, pues de otra suerte no se tendrá de ellas ningún logro por lo lejano que están y costará más, poner persona que las cuidara que las causas que podían causar y que esto es lo que sabe y la verdad debajo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leído y dijo ser de edad de cincuenta y dos años y lo firmó. Juan Pérez Merino. Diego González.

Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

4° Agustín de la Vera [Al margen].

El dicho día mes y año dichos y de la dicha presentación ante dicho señor gobernador, pareció el hermano Agustín de la Vera tercero de hábito descubierto de nuestro padre San Francisco, del cual se recibió juramento que hizo en forma de derecho y habiéndole fecho y prometió de decir verdad y preguntado al tenor de la petición presentada que le fue leída por el presente escribano; dijo que conoce las partes de esta causa y ha estado y comoce las tierras que contiene la dicha petición y que son propios desta dicha ciudad, la cual sabe no ha tenido ninguna utilidad de ellas por vía de arrendamiento ni otra forma por las causas que refiere la dicha petición que el testigo tiene por cierta, como también lo es el carecer de propios, casas de cabildo y cárcel como manifiestamente se experimenta por lo cual tiene por cierto que vendiéndose el dicho sitio y caballerías de tierra y rematándose en la persona que más por ello diere poniéndose en finca perpetua el procedido del remate, sus réditos ayudarán para los gastos que esta ciudad necesitare como propios que le pertenecen y que esto es lo que sabe y ha visto y la verdad debajo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leído y que es de edad de setenta y cinco años poco más o menos y lo firmó.

Agustín de la Vera. Juan Pérez Merino. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Auto [Al margen].

En la ciudad de Monterrey el dicho día mes y año dichos, el señor gobernador y capitán general deste reyno habiendo visto estos autos y la información de utilidad y lo demás que ver convino; dijo que mandaba y mandó que el sitio de caballerías de tierras que la petición refiere, se traigan al pregón por término de treinta días continuados así en esta ciudad como en la villa de

Cadereyta, en cuya jurisdicción caen y para ello se despache el despacho competente y se cite en él el día del remate para que venga a noticia de todos y así lo proveyó, mandó y firmó.

Juan Pérez Merino.

Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/008

Notas:

Descripción: El sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, etcétera; por el presente hago saber a el alcalde mayor de la villa de Cadereyta deste reyno o a su lugarteniente, que en esta ciudad el día diez del corriente, el procurador general de ella y en su nombre me presentó una petición por la cual me hizo relación, diciendo que en términos y jurisdicción de esa villa en el paraje que llaman la Boca de San Juan de la otra banda del río, tenía por propios un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra, lo cual estaba eriazó y esta ciudad de ello no tenía utilidad y otras causas que expresó en ella, pidiéndome y suplicándome me sirviere de que [o]freciendo información de utilidad y las demás diligencias de derecho necesarias, se rematasen en la persona que más por ello diese y que les aprobase y confirmase el remate y por mí vista mandé se diese traslado al cabildo, justicia y regimiento desta ciudad, quien consintió en todo y respondió largamente en dicha razón a que probeí auto que atento al consentimiento y causas propuestas en su respuesta, se diese la información de utilidad y dándola cuanto bastase, le trujese al pregón por término de treinta días continuados, señalando el tercero subsecuente a los treinta para hacer el dicho remate y que respecto a estar el dicho sitio y cuatro caballerías de tierra en esa jurisdicción y por si algún vecino de ella le tuviese utilidad la compra de ellos, hiciese y se le admitiesen las posturas que hiciese notificándoles y a cada uno de ellos, pareciesen ante mí el tercero día, cumplidos los treinta pregones para que se hiciese el dicho remate no siendo día feriado y siéndolo el siguiente, según que más largamente consta de las diligencias fechas y para que en esa dicha villa corriesen los dichos pregones, mandé despachar mandamiento que es el presente; por el cual le mando que luego que le reciba, haga traer al pregón por término de treinta días continuados el dicho sitio y caballerías de tierra, admitiendo las posturas que a ello se hicieren, notificando a los postores parezcan ante mí, el tercero día que en esa villa se ajustaren y concluyeren los dichos treinta pregones, para que en la persona que más por ellos diere se haga el dicho remate, remitiendo luego y sin dilación este mandamiento y las diligencias en su virtud fechas a poder del presente escribano que en lo así cumplir y ejecutar, obrará en justicia y yo sabré como se cumplen mis órdenes. Fecha en la ciudad de Monterrey en doce de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años.

Juan Pérez Merino. Por mandado de Su Señoría. Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/004

Notas:

Descripción: Primer pregón [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en trece días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, en cumplimiento del auto de la foja antecedente y frontero a las casas de cabildo de esta ciudad que están en la plaza pública desta ciudad, por voz de Francisco indio que hizo oficio de pregonero, se dio el primer pregón al sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra que expresa la petición que está por principio de estos autos diciendo el dicho pregonero: quien quisiere hacer postura a un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra que el cabildo de esta ciudad tiene por propios y están en la jurisdicción de la villa de Cadereyta en el paraje de La Boca de San Juan de la otra banda del río, parezca y se le admitirán las que hiciere, que se venden y se han de rematar en la persona que más por ellas diere, que este es el primer pregón y no hubo persona que hiciese postura y para que conste lo pongo por diligencias. De ello doy fe, presentes Melchor de Salazar y Juan de Reyes. [Firma]Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Segundo pregón [Al margen].

En catorce días del mes y año susodicho, se dió otro pregón según y como el antecedente diciendo el dicho pregonero, este es el segundo pregón y no hubo quien hiciese postura y para que conste de ello doy fe, presentes los dichos. Diego de Miranda Llanos, escribano real.

[Se prescinde de reproducir aquí los pregones tercero al vigésimo noveno, redactados más o menos en los mismos términos y fechados en Monterrey entre el 15 de mayo y el 10 de junio]

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/009

Notas:

Descripción: Primero [Al margen].

En la villa de Cadereyta de la gobernación deste Nuevo Reyno de León, en quince días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y cuatro años, yo el alférez Josep de Treviño, alcalde ordinario en dicha villa, teniente de alcalde mayor en ella y su jurisdicción por Su Majestad, etc.; hice pregonar por voz de Manuel, indio, en voz alta y enteligible, las caballerías de tierra y sitio que mencionan el mandamiento del señor gobernador y capitán general deste reyno, despacha[da] sobre esta razón y no pareció postor alguno.

Se dio el segundo pregón y no hubo postor ninguno. Se dio tercero pregón y no pareció tercero pregón y no pareció ningún postor. Se dió cuarto pregón por voz del contenido indio Manuel en voz alta como todos los demás y no pareció postor ninguno. Se dio otro pregón en veinte de mayo por voz del dicho indio Manuel, en voz alta y pareció el sargento mayor Nicolás de Medina y prometió dar ciento [treinta] y tres pesos y el capitán Antonio González, ofreció ciento y treinta y cuatro y no hubo más postura y por ser tarde, dejé el dicho pregón hasta otro día.

13 [al margen] Se dio en veinte y nueve de mayo el trece pregón de dichas caballerías y el sitio y pareció el capitán Lorenzo de la Garza y prometió dar ciento y ciencuenta pesos y no hubo quien más diera.

Se dio el treinta pregón en dicha villa de Cadereyta y no hubo quien más prometiera dar por dicho sitio y caballerías de tierra y por ser el último pregón, les notifiqué al sargento mayor Nicolás de Medina y a el capitán Lorenzo de la Garza, parecieran en la ciudad de Monterrey de hoy en tres días y dijeron lo cumplirían y lo firmaron conmigo y con dos testigos de mi asistencia, actuando como su juez receptor por no haber escribano en esta jurisdicción.

Joseph de Treviño. Fernando de León. Nicolás de Medina Cortés. Lorenso de la Garza, Juan Conde de los Ríos.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/005

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en veinte y cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, ante el señor Sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno y sus conquistas por Su Majestad, se leyó esta petición que pregonándose el sitio y caballerías de tierra que expresa las diligencias, desta otra parte presentó el contenido en ella.

Lorenzo de la Garza vecino de la villa de Cadereyta y residente en esta ciudad, parezco ante Vuestra Señoría y en la mejor forma que de derecho haya lugar y a el mio convenga; digo que a mi noticia ha llegado el que en esta ciudad anda en pregones un sitio de ganado y cuatro caballerías de tierra que por propios la dicha ciudad posee en la Boca de San Juan de la otra banda del río, términos de la jurisdicción de dicha villa y respecto a que de rematarse en otra persona, se me sigue grave perjuicio por tener tierras más contiguas a las susodichas a ellas, me opongo y hago postura de doscientos y cincuenta pesos que pagaré según y en la forma que asentaré a el tiempo que se me hiciere el remate. Por tanto a Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de mandar, se me admita a la dicha postura y las demás que se hicieren mandar se me dé traslado en que recibí merced con justicia, que pido costas, protesto y juro en debida forma no ser de malicia y en lo necesario, etcétera (?) [Firma] Lorenzo de la Garza.

Auto [al margen] Y por Su Señoría vista la hubo por presentada y mandó poner cortas diligencias que se han fecho, en razón de lo que contiene esta petición y admitía y admitió la postura que en ella se expresa y que corran los pregones por el tiempo y término asignado según derecho y esta parte acuda para el día del remate que no habiendo otro mejor postor se le hará y así lo proveyó, mandó y firmó.

Juan Pérez Merino.

Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/006

Notas:

Descripción: 14° [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en veinte y seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, se dio otro pregón como los antecedentes diciendo el pregonero, doscientos cincuenta pesos dan por el sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra, que se venden por propios de esta ciudad, si hay quien dé más parezca y se le admitirán las posturas que hiciere y no hubo quien mejorase dicha postura y dicho pregonero al fin de él dijo, este es el catorce pregón y de ello doy fe. Diego de Miranda Llanos, escribano real.

[Continúan quince pregones en los mismos términos que el anterior, dándose el 29° (penúltimo) el día diez de junio de 1694]. El último se dio el 21 de junio veáse.]

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/May/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/007

Notas:

Descripción: Auto [Al margen].

En la ciudad de Monterrey, en diez y siete días del mes de junio de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas, dijo que por quanto hoy dicho día recibió el mandamiento y diligencias en su virtud fechas, en razón de los pregones que se dieron en la villa de Cadereyta sobre la venta que pretende el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, del sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra que contiene su escrito presentado por su procurador general y habiéndolas visto, mandó se junten y acumulen con estas y respecto de constar de las unas y otras haberse dado los pregones por derecho asignados; dijo que asignaba y asignó el treinta y último para el remate, el día lunes que primero viene, que se contarán veinte y un de el corriente mes y año, para que en él y en la persona que mejor postura haga, se le haga el remate y para ello se cite al procurador general desta dicha ciudad, para que se halle presente y alegue y pida sobre él lo que le pareciere conveniente a los propios y rentas de esta dicha ciudad y así lo proveyó, mandó y firmó.

Juan Pérez Merino. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Citación [al margen]El dicho día mes y año dichos, yo el escribano cité con el auto de arriba y di a entender su efecto al alférez Nicolás de la Garza procurador general desta ciudad en su persona, a quien doy fe que conozco, el cual dijo lo oía y de ello doy fe.

Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Jun/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/010

Notas:

Descripción: 3° pregón [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en veinte y un días del mes de junio de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad; en conformidad del auto que está en estas diligencias a fojas siete y la vuelta que está presente, por su mandado y por voz de Francisco, indio que sirvió de pregonero, se trujo en venta y pregón el sitio y cuatro caballerías de tierra contenido en estos autos, diciendo dicho pregonero que se había de rematar luego a la hora en la persona que más por ello diese y habiéndolo pregonado muchas veces, pareció Lorenzo de la Garza, postor que fue y consta de la petición que está en los autos, que dijo que mejoraba la postura que tenía hecha y la hacía e hizo de trescientos pesos que pagaría dentro de seis meses primeros siguientes, con calidad de que se le hiciese el remate luego, de que otorgaría obligación en forma que visto por Su Señoría dicho señor gobernador y que no ha parecido persona que hiciese mejor postura, aunque ha hecho muchas diligencias para ello. Mandó requerir y yo el presente escribano requerí al alférez Nicolás de la Garza procurador general desta dicha ciudad que presente estaba, que si tenía o había hallado persona que pudiese y quisiese mejorar la hecha por el susodicho la manifiesta, que se le citase y pareciese y habiendo respondido el dicho procurador general que no, dijo Su Señoría que admitía y admitió la que hace el dicho Lorenzo de la Garza y mandó se trujese en pregón y el dicho pregonero pregonó diciendo: trescientos pesos dan por el sitio de ganado mayor y cuatro caballerías que se están pregonando para vender por propios desta dicha ciudad y con su consentimiento; hay quien puje e hay quien diga más, parezca y se le admitirá la postura que hiciere y habiéndola referido el dicho pregonero muchas veces, dicho señor gobernador mandó avivar la voz a la almoneda y el dicho pregonero prosiguió con dicha postura y apercibió de remate diciendo se había de rematar y dijo tres veces, pues que no hay quien puje ni quien dé más que buena, buena, buena pro le haga, con lo cual quedó hecho el remate de dicho sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra y demás de su pertenencia, según la primera erección y fundación y señalamiento en el dicho Lorenzo de la Garza, que estando presente le aceptó (a quien doy fe que conozco) y otorgó que se obliga de dar y pagar los dichos trescientos pesos en reales lisa y llanamente, dentro de los seis meses susodichos primeros siguientes, que han de comenzar y comienzan a correr y contarse de hoy día de la fecha deste remate sin pleito alguno al dicho procurador general o al que cumplido el dicho término lo fuere o parte legítima por el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, puestos y pagados en ella o en la parte donde se le pidan con las costas de la cobranza la cual pagan haciendo puntualmente según se expresa, consiente que los señores del dicho cabildo, justicia y regimiento o su procurador general, envíe una persona a la dicha cobranza con dos pesos de oro de minas de salario en cada un día de los que se ocupare en idas, estadas y vueltas, hasta que tenga cumplido efecto la dicha cobranza, por cuyos salarios quiere y consiente ser ejecutado como por el principal y el monto de dichos salarios deja deferido en el juramento simple del cobrador, sin otra prueba ni averiguación de que le releva y a su cumplimiento obliga su persona y bienes habidos y por haber y da poder cumplido a todas y cualesquier justicias de Su Majestad y cualesquier partes que sean y en especial a las donde esta escritura fuere presentada y pedido su cumplimiento, a donde se somete para que se lo hagan cumplir y pagar como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunció su propio fuero, jurisdicción y domicilio que la ley, Si convenerit de iurisdictione omnium iudicum, y todas las demás leyes de su favor y general del derecho y así lo otorgó y firmó, siendo testigos Melchor de Salazar, los capitanes don Francisco García y don Martín Lorenzo Labora y Feijó, presentes. Y visto por Su Señoría y que el procurador general por lo que toca a su oficio y en nombre del cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, pide que Su Señoría (siendo servido) apruebe y confirme el dicho remate para que desde [ah]ora para siempre jamás sea firme y no se innove en él y les dé justicia; Su Señoría dijo que aprobaba y aprobó y confirmaba y confirmó el dicho remate, en el cual interponía e interpuso su autoridad y judicial decreto y mandó que se den a las partes a quien convenga, los traslados que de todas estas diligencias necesitaren para en guarda de su derecho autorizados y en forma que hagan fe, los cuales la hagan como por derecho hubiere lugar y lo firmó el dicho procurador general y Su Señoría, que lo mandó poner por auto para que en todo tiempo conste y yo el escribano, de ello doy fe.

Juan Pérez Merino. Nicolás de la Garza. Lorenzo de la Garza. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

En 2 de julio de 1694 saqué testimonio de todos estos autos para Lorenzo de la Garza y para que conste puse esta razón, el dicho día.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Ago/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/011

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en veinte de agosto de noventa y cuatro, el capitán Lorenzo contenido en el remate de las fojas antecedentes, exhibió los trescientos pesos porque se obligó y los recibió el alférez Nicolás de la Garza, procurador general desta ciudad y de ellos le dio recibo y carta de pago al pie del testimonio que se le dio de todas las diligencias, para en guarda de su derecho. Y para que conste, pongo esta razón y lo firmé y el dicho procurador el dicho día y de ello doy fe.

Nicolás de la Garza. Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Ago/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/012

Notas:

Descripción: Auto del cabildo para que se imponga el censo.

En la ciudad de Monterrey, en veinte y un día del mes de agosto de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, estando en su sala de cabildo como lo tienen de costumbre los señores justicia y regimiento de esta ciudad, presente el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus provincias por Su Majestad, es a saber los capitanes don Francisco Báez Treviño, alcalde ordinario por Su Majestad desta ciudad y regidor de voto y Juan Bautista de Villarreal, Joseph de Ochoa regidores, Andrés González alférez real, Ignacio Guerra alguacil mayor, con asistencia del alférez Nicolás de la Garza su procurador general, de un acuerdo y conformidad dijeron: que por quanto en diez de mayo pasado de este presente año, el dicho procurador general presentó petición ante Su Señoría dicho señor gobernador y capitán general, pidiendo se vendiese un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra en términos de la jurisdicción de la villa de Cadereyta, en el paraje que llaman de la Boca de San Juan, de la otra banda del río, por las causas y pretextos que expresó en su petición de la cual Su Señoría fue servido de mandar se le diese traslado, que con efecto se le dio y hubo por bien se hiciese lo que el dicho procurador en su nombre pedía y pidiendo que efectuado el remate se le diese noticia para disponer del procedido y ponerlo en finca segura para su permanencia y, con efecto, habiendo precedido todas las diligencias que el derecho dispone, se remató el dicho sitio y cuatro caballerías de tierra en el capitán Lorenzo de la Garza, vecino de la dicha jurisdicción, en cantidad de trescientos pesos que por no haber persona que la mejorase ni aun quien hiciese otra, se le remató y se obligó a pagar la dicha cantidad dentro de seis meses, que estos se cumplían el día veinte y uno de diciembre que vendrá deste presente año, y por que sin embargo de no haberse cumplido, hizo oblación de la dicha cantidad de trescientos pesos el día de ayer veinte del presente mes, pidiendo se le diese carta de pago y por libre y quito de la dicha obligación y por rota y cancelada la que había otorgado a favor del cabildo, justicia y regimiento, que con efecto se ejecutó como lo pidió, dándosele carta de pago por el dicho procurador general ante el presente escribano y el señor gobernador la noticia prometida a dicho cabildo, que visto y considerado lo que en esta materia pareció más seguro y conveniente para la permanencia del rédito y producto de dicha cantidad y consultándola con el dicho señor capitán Juan Bautista de Villarreal, como persona de bienes raíces equivalentes y cuantiosos, determinaron se le entregasen los dichos trescientos pesos, con calidad y condición que otorgase escritura de censo al quitar sobre sus bienes, hipotecando en ella los que tienen consultados con el susodicho, con las calidades y condiciones ordinarias, obligaciones y sumisiones por derecho dispuesto, y otorgada la dicha escritura según dicho es, han por bien se le entreguen poniéndose fe de la entrega y un traslado deste auto por principio de la escritura, para que con ella se incorpore en los testimonios que se ofrezcan sacar para el derecho de las partes y así lo dijeron, determinaron y mandaron: Y lo firmaron.

Juan Pérez Merino. Ygnacio Guerra. Juan Bautista de Villarreal. Francisco Báez de Treviño.
Andrés González. Joseph de Ochoa. Nicolás de la Garza.

Por mandado de Su Señoría.

Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Ago/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/013

Notas:

Descripción: Escritura de censo [Al margen] Por mandado de Su Señoría Diego de Miranda Llanos, escribano real.

En la ciudad de Monterrey, en veinte y dos días del mes de agosto de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, ante mí el escribano y testigos el capitán Juan Bautista de Villarreal, regidor desta ciudad y vecino del valle de las Salinas, jurisdicción de este gobierno, a quien doy fe que conozco, en conformidad del auto de arriba de los señores justicia y regimiento a que como uno de sus capitulares se halló presente y firmó en él su nombre, dijo que otorgaba y otorgó que por sí y por sus hijos, herederos y sucesores, presentes y por venir y por los que del otorgante y de ellos hubiere, título, causa, acción y derecho en cualquiera manera, que vende realmente y con efecto, a los dichos señores justicia y regimiento de esta ciudad y a su procurador general que es y a los que en adelante fueren en su nombre, quince pesos de oro común de censo y tributo en cada un año, por precio y cuantía de trescientos pesos de oro común, que por compra de ellos recibe de el alférez Nicolás de la Garza procurador general que al presente lo es de esta dicha ciudad, en presencia del presente escribano y testigos, de cuyo entrego y recibo yo el presente escribano doy fe, que el otorgante recibió de mano de el dicho procurador general, los dichos trescientos pesos, en mi presencia y de los testigos de esta escritura, los cuales dichos quince pesos deste dicho censo se obliga el otorgante a pagar a el dicho procurador o a el que en adelante fuere o parte legítima por el dicho cabildo, al fin de cada un año puestos y pagados en esta dicha ciudad o a donde se le pidan con las costas de la cobranza y este dicho censo, ha de comenzar a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura, hasta tanto que le quite y redima y pague el otorgante al dicho cabildo, justicia y regimiento los dichos trescientos pesos y si a los dichos plazos no diere y pagare los dichos quince pesos deste censo, consiente se pueda enviar y envíe a la cobranza dellos, una persona con dos pesos de oro de minas de salario en cada un día de los que en ella se ocupare, por cuyos salarios quiere ser ejecutado como por el principal desta escritura y para ello la tal persona ha de ser creída por su simple juramento. La ocupación, de estadas y vueltas que en la dicha cobranza hiciere sin más prueba ni averiguación, de que le releva; el cual dicho censo el otorgante impone, carga y sitúa sobre una hacienda de labor nombrada San Juan Bautista, que está en términos de la jurisdicción del valle de las Salinas, que se compone de cuatro caballerías de tierra de riego, con tres yuntas de bueyes aperadas del todo y con todo lo que le pertenece de hecho, fuero y derecho, sobre todo lo cual el otorgante impone, carga y sitúa este dicho censo por libre de otro alguno e hipoteca ni enajenación, con las condiciones siguientes: La primera, que el otorgante y sus herederos y sucesores se obligan la dicha hacienda de labor y casas de su vivienda y todo lo demás que le pertenece y puede pertenecer, reparado de todo lo necesario, de manera que siempre vaya en aumento y no venga en disminución y este dicho censo esté bien reparado y el otorgante no ha de poder vender ni enajenar cosa ni parte dello a la dicha hacienda de labor y que aquí va expresado sin la carga desta hipoteca y censo y los réditos de ella, ni tampoco lo ha de poder vender a persona de las prohibidas por derecho y leyes destos reynos, porque si llegare el caso, ha de ser a persona lega, llana y abonada y en quien el dicho censo esté bien parado y seguro y que se haya de obligar a hacer reconocimiento y pagar este dicho censo a dicho cabildo o su procurador general en su nombre; ni tampoco la ha de poder partir ni dividir el otorgante ni sus hijos, herederos ni sucesores y si se hiciere mientras no esté redimido este dicho censo, la tal división y partición sea en sí ninguna y de ningún valor ni efecto. Item, con condición que si el otorgante hubiere o se le ofreciere vender, traspasar o enajenar la dicha hacienda de labor según va expresada, lo ha de hacer saber primero al dicho cabildo, justicia y regimiento o a su procurador general, para que si la quisiere por el tanto, la tome y no queriéndola, pase la venta con la carga y obligación de sus réditos y principal y lo que en contrario se hiciere, sea en sí nulo y de ningún valor y efecto y la pueda sacar de ajeno poseedor, que para ello y la paga de los réditos la hipoteca, según dicho es y por especial y expresa hipoteca y sin que la general derogue a la especial ni por el contrario y cada y cuando que el otorgante o cualquiera que por él fuere parte legítima, se diere y pagare al dicho cabildo, justicia y regimiento o su procurador general en su nombre, los dichos trescientos pesos y sus réditos por entero, ha de ser obligado a lo recibir y otorgarle al otorgante o a quien hiciere la paga, carta de pago y cancelación y redención en forma, para que este dicho censo cese y no se cobre y el otorgante, su persona y bienes y dicha hacienda de labor quede libre de sucesión y paga y en cuanto a la cantidad deste dicho censo, se desiste y aparta de los derechos y acciones reales y personales, directos y ejecutivos y otros cualesquiera que a la dicha hacienda de labor tiene y los cede, renuncia y transfiere en el dicho cabildo a quien da poder cumplido para que de su autoridad o judicialmente, tome la posesión de la dicha hacienda de labor y en el interin el otorgante se constituye por su inquilino precario, para seladar cada y cuando que se la pida y como real vendedor se obliga a la evicción y saneamiento deste dicho censo, en tal manera que sobre dicha hacienda de labor, está cierto y seguro y que no saldrá ninguna persona a contradecírcele por mejor derecho y si le saliere o pleito se le moviere, el otorgante tomará la voz y defensa de él, aunque sea después de fecha la publicación de testigos y lo seguirá a su costa por todas instancias y sentencias, hasta dejarle en quieta y pacífica posesión y si no lo sanear, le volverá y pagará los dichos trescientos pesos del principal y sus réditos hasta entonces, con más las costas y daños que se le recrecieren, con sus bienes habidos y por haber, que a ello obliga y da poder a los jueces y justicias de Su Majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las desta ciudad y gobierno superior deste reyno a cuyo fuero y jurisdicción se somete, renuncio el suyo propio, domicilio y vecindad, Ley si convenerit y todas las demás de su favor, para que dichas justicias y cualesquier de ellas al cumplimiento de todo lo contenido en esta escritura de censo, le compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunció todas y cualesquier leyes, fueros y derechos que en su favor sean y la general del derecho y así lo otorgó y firmó siendo testigos el capitán don Martín

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

Lorenzo de Lafora y Feyjoo, el capitán don Diego de Iglesias y el capitán Tomás de la Garza, presentes y vecinos de esta ciudad y jurisdicción deste reyno.

Juan Bautista de Villarreal. Ante mí, Diego de Miranda Llanos.
Están en quince fojas.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1694

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1694/014

Notas:

Descripción: remate de oficios.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general de este Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad; dijo que por cuanto habiendo tomado posesión de este gobierno e inquirido el modo y forma que se había tenido en la erección y fundación de esta ciudad, forma y elección de justicia y regimiento de ella, con suma diligencia que Su Señoría hizo, consiguió él hallar (no en el archivo, cosa de tanta importancia) la fundación de ella, que según parece fue en veinte de septiembre de mil y quinientos y noventa y seis, por Diego de Montemayor, tesorero de la Real Hacienda y gobernador y capitán general de este reyno, por la cual consta nombró dos alcaldes ordinarios, tres regidores, un escribano de cabildo y un procurador general el cual como los dichos alcaldes y regidores, tuviese voto en cabildo y prosigue diciendo: "a los cuales y a cada uno de ellos les doy entero poder y facultad en nombre de Su Majestad, para que en este presente año de noventa y seis usen y ejerzan el dicho oficio de cabildo, Concejo, justicia y regimiento de ella y que al fin de él y principio del año venidero, el primero día, nombren y elijan ellos para el año siguiente, dos alcaldes ordinarios y cuatro regidores y los demás oficiales a la dicha república necesarios y aquellos mismos hagan la misma elección para el otro año y así sucesivamente durante todo el tiempo que la dicha ciudad permaneciere", según que más latamente del dicho instrumento de fundación se refiere. En cuya conformidad parece que después (aunque no consta por escrito), se nombraron cuatro regidores, un alférez mayor y un alguacil mayor, que son los que al presente hay y según dicen nombrados interinos, mientras se hallan postores a dichos oficios y sin embargo, que Su Señoría ordenó se buscasen en el dicho archivo, otros instrumentos que con alguna individualidad noticias en sobre esta materia, forma, para tomarla en utilidad del real haber, atendiendo a que la continuación de el ejercicio de los ponedores se presumía perpetuo, conque estorbaría (por ser naturales) el que otras personas hiciesen posturas, se halló (no en el dicho archivo) entre otras, una real cédula de Su Majestad, expedida a los veinte de septiembre del año de seiscientos y ochenta y tres, remitida a este reyno, gobernándole el señor marqués de San Miguel de Aguayo, que dice: "Por cuanto por cédula de treinta y uno de diciembre de mil seiscientos y setenta, ordené que todos los oficios vacos, vendibles y renunciabiles que se sirviesen en ínterin en mis Indias Occidentales se arrendasen mientras hubiese personas en quien se beneficiasen y por otra de veinte y cinco de febrero de seiscientos y setenta y cinco, que todos los que desta calidad hubiese vacos, se sacasen al pregón y rematasen en el mayor ponedor y que para los de escribanos de cámara y gobernación; nombrasen mis virreyes, presidentes y gobernadores, sujetos que los sirviesen y arrendasen en el ínterin que se beneficiasen y últimamente por otra de siete de noviembre de seiscientos y setenta y ocho, mandé se suspendiesen todos los arrendamientos que se hubiesen hecho en virtud de la de treinta y uno de diciembre de seiscientos y setenta y cuatro y se nombrasen interinos para ellos y sobre la referida cédula del año de seiscientos y setenta y ocho, me ha representado don Martín de Solís Miranda, siendo fiscal de mi Audiencia de México, en carta de diez de julio de seiscientos ochenta y uno, los inconvenientes que resultarían de que se pusiese en ejecución lo en ella expresado, pidiendo que yo tomase la resolución que pareciese conveniente y que en el ínterin se suspendía su ejecución con orden de mi virrey conde de Paredes". En el margen: Fecha en Madrid 20 de Fe. de 1683. Que hasta aquí es, a la letra el contesto de dicha real cédula, que concluye revocando las de suso citadas, mandando se observe la de veinte y cinco de febrero de seiscientos y setenta y cinco citada, en cuyo cumplimiento el dicho señor gobernador y marqués de San Miguel la mandó publicar y llevar a debida ejecución y parece no hubo quien hiciese más postura que la de ciento y sesenta pesos a el oficio de alférez mayor y la de ciento y cincuenta a el de regidor de primer voto, quedándose por entonces en este estado aquellas diligencias.

Y ahora Su Señoría deseando continuarlas y que dicha cédula tuviese algún efecto por el mes de agosto pasado deste presente año, la mandó pregonar y sacar al pregón por los términos del derecho los oficios como con ef[ect]o se ejecutó, sin que hubiese mejor postura a las [...] citadas ni las personas que consta las hicieron pa[re]ciesen a ratificarlas, y sólo hubo una nueva mente pu[es]ta de doscientos pesos a el oficio de provincial de la Hermandad deste reyno, que por ser tan baja por los pretextos y causas que en el auto de ella se expresan, reservó Su Señoría el remate hasta dar cuenta al señor fiscal de Su Majestad en su Real Audiencia de la ciudad de México, en la Nueva España y habiéndose reconocido el que este reyno va creciendo en sus naturales y moradores, como los que de fuera de él entran y van tomando estado y se esperan entrarán y aumentarán reconociendo los honran según sus méritos y que es y será de mucha utilidad, por los enemigos bárbaros fronterizos que tanto le infestan y que en tanto se refrenan en cuanto hallan resistencia, y atendiendo a lo susodicho y al contexto de dicha real cédula en cuanto a revocarla en que se manda se nombren interinos y considerando que ya que no se pueda conseguir el que dichos oficios de república se beneficien por de Su Majestad, se tendrá y llevará mejor el que se guarde y cumpla lo contenido en el instrumento citado de fundación, como también lo que Su Majestad, manda y desta suerte gozarán todos de las honras y franquezas con que las ciudades honran a sus moradores, en cuya conformidad y atentas las dichas causas y dejando como Su Señoría deja en su buena fama, opinión y grado y a los que al presente obtienen los dichos oficios de república y su derecho a salvo a las personas que quisieren hacer posturas a dichos oficios cuando les convenga, dijo que mandaba y mandó que todos los dichos oficios de república desde el día primero de enero que vendrá del año de noventa y cinco, sean anales y se elijan en conformidad de su fundación primera, en el ínterin que se da cuenta a Su Majestad en su Real Concejo de las Indias y al señor fiscal de Su Majestad en su Audiencia de la ciudad de México; y a los que al presente los obtienen, se les notifique este auto y que elijan y nombren los dichos oficios, procurando sean personas beneméritas y vecinos desta ciudad y no pudiendo serlo todos, que sean de los más cercanos a ella, para que desta suerte se junten cuando se

ofrezca con la puntualidad y brevedad que convenga y gocen todos de las honras, preeminencia e inmunidades que conviene a una buena, ordenada y política república y para que esté subsistente se ponga este auto por principio de libro de las dichas elecciones, para que en todo tiempo conste y por él así lo mandó, proveyó y firmó.

Juan Pérez Merino. Por mandado del señor gobernador y capitán general. Diego de Miranda Llanos, escribano real.
1695

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno, sábado primero de enero de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, estando en su sala de cabildo capitular, según y como lo tienen de costumbre los señores justicia y regimiento desta dicha ciudad es a saber; los capitanes Andrés González alférez mayor y regidor de primer voto, Ignacio Guerra alguacil mayor y segundo voto, Miguel de la Garza regidor y tercer voto, Juan Bautista de Villarreal regidor y de cuarto voto, Francisco Báez de Treviño regidor y de quinto voto, los alféreces Nicolás de Ochoa regidor y de sexto voto y Nicolás de la Garza procurador general y de séptimo voto, yo el escribano leí y les notifiqué el auto del pliego antecedente, en sus personas a quienes doy fe que conozco y dijeron por todos, el dicho capitán Andrés González, le obedecían según y como en él se contiene, sin perjuicio del derecho de cada uno[...] que por lo que toca al nombramiento de alguacil, suplica [a] Su Señoría se quede en la persona que le obtiene hast[a que] Su Majestad provea lo que más convenga y esto respondieron y lo firmaron de que doy fe.

Andrés González. Ygnacio Guerra. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal. Joseph Ochoa. Francisco Treviño. Nicolás de la Garza. Diego de Miranda Llanos, escribano público y de cabildo.

Elecciones [Al margen]Luego incontinenti, los dichos señores justicia y regimiento, según y como se expresan en la diligencia antecedente en su ejecución y cumpliendo con lo contenido en el dicho auto, unánimes y conformes hicieron la elección según y en la forma y en las personas que se siguen: Al capitán Francisco de la Garza, eligieron y nombraron por alcalde ordinario de primero voto.

Al alférez real Pedro de Armandos, por alcalde ordinario de segundo voto.

A don Blas de Archederra y Gallarreta, por alférez mayor.

Por regidor de primer voto a Andrés Fernández Tijerina, de segundo voto al capitán Marcos González Hidalgo, de tercero al alférez Nicolás de la Garza, de cuarto voto al capitán Nicolás de Ayala, por procurador general de la ciudad al capitán Bartolomé González de Quintanilla.

Y por ministros de vara a Tomás González y Marcos de Peña. Cuya elección hicieron unánimes y conformes; la hacían e hicieron y pedían se llevase al señor gobernador y capitán general de este reyno, para que Su Señoría (siendo servido) la apruebe y confirme y fecho parezcan las personas electas y en esta elección expresadas, para que hagan el juramento acostumbrado. Y la firmaron.

Andrés González. Ygnacio Guerra. Miguel de la Garza Falcón. Juan Bautista de Villarreal. Joseph Ochoa. Francisco Báez Treviño. Nicolás de la Garza.

Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero de enero de mil y seiscientos y noventa y cinco años. El sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, habiendo visto la elección de oficios de república desta ciudad, que es la que expresa la foja antecedente; dijo que la confirmaba y confirmó y que los alcaldes ordinarios y regidores en ella electos, parezcan ante el presente escribano y hagan el juramento acostumbrado y fecho, usen y ejerzan sus oficios según y como está dispuesto por leyes reales y se asiente por auto y por éste así lo mandó, proveyó y firmó.

Juan Pérez Merino. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Luego incontinenti, los señores alcaldes ordinarios y regidores, según y como se contienen y expresan sus nombres en la elección de la foja antecedente, salvo el sargento mayor Francisco de la Garza, electo alcalde ordinario de primer voto, los cuales dijeron aceptan los oficios para que fueron electos cada uno por lo que le toca y juraron en debida forma de usarlos y ejercerlos según son obligados y de que entienden su efecto y lo firmaron e yo el escribano, que de ello doy fe.

Nicolás de la Garza. Bartolomé González. Blas de Arrecherra y Gallarreta. Andrés Fernández. Marcos González Hidalgo. Ygnacio Guerra. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Ene/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/003

Notas:

Descripción: Cabildo de siete de enero de mil y seiscientos y noventa y cinco años, los señores asistente el general don Antonio Fernández Vallejo alférez mayor, el capitán don Blas de Archederra y Gallarreta, capitán Ignacio Guerra, alguacil mayor, Andrés Tijerina, Marcos González, Bartolomé González de Quintanilla, Nicolás de la Garza, regidores; habiendo visto y conferido las cosas convenientes a esta república, acordaron que se le notifique al alférez Nicolás de la Garza procurador general que fue de esta dicha ciudad, dé y satisfaga al procurador general que al presente lo es, data y descargo de los propios de ella que han sido a su cargo los años que fue tal procurador general, para con su vista proveer lo que convenga al bien y utilidad de esta república. Y asimismo determinaron que por cuanto se ha reconocido el año y que en lo venidero se espere falta de maíces y que esta no se experimente en los pobres, el señor alférez real Pedro de Armandos, alcalde ordinario de esta ciudad, con un señor regidor el que le pareciere conveniente, solicite y registre las trojes de las haciendas de esta jurisdicción y demás partes y lugares deste reyno y reconociendo las fanegas de dicho maíz que cada uno hubiere cogido y lo prorratee y saque lo que convenga para que se ponga en pósito del cual como se fuere vendiendo, se le pagará a doce reales fanega y no se vendiendo, se les volverá para que a su tiempo y fresco, se vuelva a poner en dicho pósito, para que siempre esté subsiste [sic] el dicho pósito y desta suerte no se experimente necesidad, siendo como es todo lo susodicho, en pro y utilidad general y así lo acordaron y determinaron y lo firmaron. Y asimismo dijeron que por cuanto se ha reconocido que muchas de las casas que están en esta ciudad de que se han fecho mercedes los poseedores de ellas, las han dejado y no habitado, de que se ha originado el que se han arruinado y demolido y muchas de ellas han quedado de suerte que hoy, no sirven sino de sombra para que se cometan pecados y otras a riesgo de que se caigan y puede suceder el que cojan debajo algunas personas y lo uno y otro, es en perjuicio general y ambas majestades se ofenden, de más de lo cual es imperfección de esta dicha ciudad y para que lo uno y otro se obvие, acordaron se publique el primer día de fiesta: todas las personas que tuvieren sitios o casas de merced o por venta, las fabriquen de nuevo dentro de seis meses, con apercebimiento que no lo haciendo y pasado el dicho término, se pasará a hacer merced de ellos a cualquiera persona que los denunciare sin que les quede acción ni derecho a sus dueños para que puedan pedir su valor o interés y para que venga a noticia de todos se pregone y lo firmaron, fecho et supra.

Don Antonio Fernández Ballejo. Ygnacio Guerra. Marcos González Hidalgo. Nicolás de Ayala. Blas de Archederra y Gallarreta. Andrés Fernández. Nicolás de la Garza. Bartolomé González. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

En la ciudad de Monterrey, en nueve de enero se publicó el auto antecedente por lo que mira a las casas deterioradas, para que se reedifique, a voz de pregonero y de tambor y para que conste, lo pongo por diligencia y de ello doy fe.

Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Ene/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/004

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en ocho días del mes de[ene]ro de mil y seiscientos y noventa y cinco años, ante el sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, pareció el sargento mayor Francisco de la Garza Falcón, a quien el día primero deste presente mes y año los señores justicia y regimiento de esta dicha ciudad, eligieron por alcalde ordinario de ella, por de primer voto y para este presente año de la data, para efecto de que hiciese la aceptación y juramento de usar y ejercer el dicho oficio según costumbre y habiéndosele mostrado la dicha elección que es la que está en este libro a fojas tres vuelta: dijo que aceptaba y aceptó el dicho cargo y juraba en debida forma de le usar bien y fielmente, según es obligado y para que conste lo mandó Su Señoría poner por auto y lo firmó con el dicho sargento mayor.

Juan Pérez Merino. Francisco de la Garza Falcón. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Mar/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/005

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en diez y seis días del mes de marzo de mil y seiscientos y noventa y cinco años, los señores cabildo, justicia y regimiento desta ciudad, estando en su sala de cabildo juntos y como lo tienen de costumbre a saber el señor alférez mayor don Blas de Arrecherra y Gallarreta, alcalde ordinario por ausencia del sargento mayor Francisco de la Garza, que lo es [en] propiedad y de primer voto, el capitán Ignacio Guerra alguacil mayor, el capitán Andrés Fernández Tijerina regidor, el capitán Marcos González regidor, el alférez Nicolás de la Garza regidor, el capitán Nicolás de Ayala; dijeron que por cuanto el capitán Bartolomé González de Quintanilla, procurador general actual, enfermó y es necesario pasar a tomarle las cuentas de propios desta dicha ciudad al dicho alférez Nicolás de la Garza, que lo [fue] el año antecedente; dijeron que cometían y cometieron las dichas cuentas y su conocimiento, de cargos y descargos y lo demás perteneciente a ellas, a los dichos señores alférez mayor don Blas de Arrecherra y capitán Ignacio Guerra, para que con su ajuste y liquidación se pase a libro formal para que en todo tiempo conste y así lo acordaron y firmaron.

Blas de Arrecherra y Gallarreta. Marcos González Hidalgo. Ygnacio Guerra. Andrés Fernández. Nicolás de Ayala. Nicolás de la Garza. Ante mí, Diego de Miranda Llanos, escribano real.
En cinco fojas.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Ago/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/006

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey cabecera deste Nuevo Reyno de León, en diez y ocho días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y cinco años, el cabildo, justicia y regimiento de ella, con asistencia de el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad; habiéndose juntado y congregado el dicho Cabildo con algunos de los vecinos republicanos y el dicho señor gobernador como su cabeza en las casas reales de su morada y propuesto por Su Señoría el que se confiriera las utilidades que convienen a esta ciudad para el bien público de sus vecinos y siendo uno, el que habiendo pedido esta ciudad de que se guardase y cumplierse por el cura interino desta ciudad el arancel general deste obispado, sobre cuyo punto por el juez eclesiástico se fulminaron autos, de que ha resultado el que por parte del dicho cura se quiera remover y que no se use el dicho arancel que para su observancia por mandado del dicho juez eclesiástico, está fijado en la iglesia parroquial para que sobre ello se determine por dicho cabildo y dichos republicanos, en que si acaso llegase el caso de ventilar en pleito litigioso dicho artículo, la dicha ciudad ventile su derecho debajo de los términos por derecho permitidos, sobre que se tuvo conferencias por dichos capitulares y republicanos de que salió y quedaron unánimes y conformes, el que convenía por el bien público ventilar dicho artículo en juicio por todos los medios y términos que les fuere permitidos, siguiendo dicho artículo así en los tribunales reales y eclesiásticos, quedando obligados a costear dicho pleito con los propios y rentas desta ciudad en lo que alcanzaren que faltando, por ser bien público de sus propios caudales se ratearán [sic por prorratearán] y darán las porciones que se les señalare para que no falte por ello, el que esta ciudad y sus vecinos dejen de conseguir la justicia en la que tuvieren y quedando asentado así lo decretaron, proponiendo que en este caso se guarde por todos en secreto y sigilo que deben guardar en lo que se propone y determina en las juntas y cabildos que se hacen en semejantes causas; en cuya conformidad el dicho señor gobernador prometió en todo lo que fuere de su parte, fomentará a esta ciudad y a sus vecinos no excusándose a proveerles en justicia y llevando la debida ejecución lo que se proveyere, arrimándose a dicha ciudad y así lo proveyeron y firmaron con Su Señoría.

Juan Pérez Merino. Don Antonio Fernández Ballejo. Francisco de la Garza.

Blas de Arrecherra y Gallarreta. Ygnacio Guerra. Marcos González Hidalgo. Nicolás de Ayala. Nicolás de la Garza. * Tomado del Libro del Ayuntamiento, 1688-1701, AMM, fs.39-40.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Ago/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/007

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Nuevo Reyno de León, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y cinco años, estando juntos y congregados en las casas de su ayuntamiento, conviene a saber la justicia, cabildo y regimiento con asistencia del señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general deste reyno, para conferir y determinar lo que fuere en bien y utilidad de los vecinos deste reyno, siendo en particular el tener un pleito pendiente ante el juez eclesiástico, en cuanto a que se observe en esta ciudad y en su partido, el arancel general de el obispado y quien se ajuste y concluya las obligaciones que han de otorgarse por las partes interesadas en las aguas de Santa Lucía y río de Santa Catalina, de que tiene el conocimiento de ello en general don Antonio Fernández Vallejo, teniente de gobernador y capitán general, con lo más que convino decretar en dicho cabildo y habiendo sobre ello tenido algunas conferencias, unos y otros capitulares unánimes y conformes, determinaron que por cuanto el procurador general suele faltar desta ciudad, que es el que está en obligación de pedir y alegar lo que fuere en pro desta ciudad, por ser vecino de fuera de ella, quedando en que por su defecto, esta ciudad le da todo su poder en que en derecho se requiere y es necesario, tal el que en el caso se requiere a el capitán Ignacio Guerra, alguacil mayor de este reyno, para que en ausencia del dicho procurador general, pida y alegue todo aquello que fuere en pro y útil de esta ciudad y bien público de esta ciudad y sus vecinos, siguiendo los autos que están fulminados en el juzgado eclesiástico, con todo lo demás que convengan y con cargo que en todo aquello se hallare de dificultad lo proponga y represente ante dicha ciudad y en esta forma siga y concluya las causas y negocios pendientes en dichos dos artículos. Y que para que tenga todo el cumplimiento necesario, tengan obligación los señores capitulares, obligación de juntarse antes del mes en cabildo particular y así lo decretaron y firmaron con dicho señor gobernador y mandó se arrime este auto a el libro de cabildo.

Juan Pérez Merino. Blas de Archederra y Gallarreta. Marcos González Hidalgo. Nicolás de la Garza. Francisco de la Garza Falcón. Andrés Fernández. Nicolás de Ayala. Bartolomé González . Ygnacio Guerra.

Tomado del Libro del Ayuntamiento, 1688-1701, AMM, fs. 38-38v.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Oct/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/008

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en diez y siete días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y cinco años, habiéndose juntado en sus casas de ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre la justicia, cabildo y regimiento desta ciudad contiene a saber, el general don Antonio Fernández Vallejo teniente de gobernador y capitán general deste dicho reyno, los alcaldes ordinarios el sargento mayor Francisco de la Garza Falcón, el alférez real Pedro de Almandos, el alguacil mayor Ignacio Guerra y regidores el capitán Nicolás de Ayala y el Alférez Nicolás de la Garza, el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general de dicho reyno por Su Majestad, habiendo parecido ante dicho cabildo pidiendo se le diese razón y cuenta si dichos capitulares o de los demás ausentes, por ellos o en particular se habían juntado en cuerpo de su cabildo y en el que dice tuvieron para hacer informe al excelentísimo señor virrey de la Nueva España, cuyo informe dicen no quiso firmar el alférez mayor don Blas de Archederra y que asimismo por esta ciudad se le diese satisfacción de cierto capítulo de carta que presentó y dio a leer al dicho don Blas a quien hizo cómplice de dicho capítulo y para dársela se reconoció no haberse hecho tal cabildo ni haber repugnado ni pasado tal negativa de firma y confiesa dicho alférez mayor, no haber pasado a lo que expresa el dicho capítulo, por cuanto no cabe en sus obligaciones y ser diferente lo que platicó y habló y informó al que la carta escribió, de que dará a Su Señoría y a esta ciudad entera satisfacción, la cual confiando lo hará como miembro deste cabildo se le notifique este auto para que dentro de un mes, haga dicha satisfacción y en el interin se suspende al uso y ejercicio del dicho cargo de alférez mayor que haciéndola como se espera, volverá a su uso y ejercicio y para que le conste se le notifique en su persona este auto y así lo decretaron y firmaron.

Antonio Fernández Ballejo. Ygnacio Guerra. Francisco de la Garza Falcón. Nicolás de Ayala. Pedro de Almandos. Nicolás de la Garza.

En dicho día, mes y año, el dicho cabildo, justicia y regimiento notificó el auto desta foja como en él se contiene a don Blas de Archederra e Gallarreta en su persona, el cual dijo lo oye y lo cumplirá y lo firmó con dicho Cabildo.

Don Antonio Fernández Ballejo. Pedro de Almandos. Ygnacio Guerra. Francisco de la Garza Falcón. Nicolás de Ayala. Nicolás de la Garza. Blas de Archederra y Gallarreta.

* Tomado del Libro del Ayuntamiento, 1688-1701, AMM, fs.37-37v.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1695

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1695/009

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y nueve días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y cinco años, el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno y sus conquistas por Su Majestad, dijo que por quanto el año pasado de noventa y quatro, mandé se hiciesen autos que pasaron ante don Diego Llanos de Miranda escribano real en razón de que los oficios de alférez mayor y regidores fuesen anales por las causas que se expresaron en dichos autos y siéndolo el más principal, la continuación del ejercicio de los poseedores en que presumían perpetuos, en vista de la cédula que concluye revocando la de treinta y uno de diciembre de mil y seiscientos y setenta y siete, que ordena que todos los oficios vacos, vendibles y re[nunci]ables que se servían en ínterin, se arrendasen mien[tras] que hubiese personas en quien se beneficiasen y por [o]tra de veinte y cinco de febrero de seiscientos y setenta y cinco, que todos los que desta calidad hubiese vacos, se sacasen al pregón y rematasen en el mayor ponedor y que para los de escribanos de cámara y gobernación, nombrasen sus virreyes, presidentes y gobernadores, sujetos que los sirviesen y arrendasen en el ínterin que se beneficiasen y últimamente, por otra real cédula de siete de noviembre de seiscientos y setenta y ocho, mandó se suspendiesen todos los arrendamientos que se hubiesen hecho en virtud de la de treinta y uno de diciembre de seiscientos y setenta y quatro y se nombrasen interinos para dichos oficios y sobre la referida cédula el año de seiscientos y setenta y ocho, representó el señor don Martin de Miranda siendo fiscal de la Real Audiencia de México, los inconvenientes que resultarían de que se pusiese en ejecución sobre que se despachó la cédula de veinte de febrero de mil seiscientos y ochenta y tres, que concluye revocando la de suso citada y que se observase la de seiscientos y setenta y cinco; en cuyo cumplimiento el marqués de San Miguel de Aguayo, gobernador que fue deste reyno, la mandó publicar como consta de los autos y con la ocasión de haber reconocido la importancia que se seguía a la permanencia deste reyno y que sus vecinos gozasen de dichos oficios renunciabiles, reduciéndolos a la primera fundación y fuesen anales según sus depósitos y habiendo reconocido los graves inconvenientes que han resultado de haberse removido dichos oficios y puestos en las personas en quien se hizo elección el año pasado de noventa y quatro no adelantándose nada de utilidad que me había movido para dicha renunción, he tenido por bien de mandar como por el presente mando, se reentrieguen los dichos oficios en las mismas personas en quien estaban depositados en virtud de sus títulos, para que en su virtud y conforme estaban en el ejercicio de ellos, los usen y pasen a hacer elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república, para el día primero de enero del año que viene de noventa y seis y para efecto dello, se les notifique este auto a los dichos regidores que lo fueron anales este presente año y este auto se arrime a los demás, para que quede en el libro de cabildo y así lo proveo y firmo, autorizado de mi presente secretario de gobernación y guerra. Juan Pérez Merino.

1696

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1696

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1696/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y seis años, se leyó y notificó el auto desta foja, como en él se contiene a Andrés Fernández Tijerina, a los capitanes Nicolás de la Garza, Nicolás de Ayala y Marcos González Hidalgo, capitulares anales que lo fueron de noventa y cinco, los cuales dijeron que lo oyen y lo firmaron.

Andrés Fernández. Nicolás de la Garza. Marcos González Hidalgo. Nicolás de Ayala.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y seis años, estando juntos y congregados con asistencia y presidiendo el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, los capitulares de ella para hacer elección de alcaldes ordinarios y procurador para este año como lo tienen de uso y costumbre, conviene a saber el apitán Ignacio Guerra alguacil mayor deste Reyno, el capitán Miguel de la Garza Falcón, el alférez Joseph de Ochoa, y el caudillo Diego de Ayala, regidores con asistencia del capitán Bartolomé González de Quintanilla procurador general votaron y hicieron la dicha elección en la forma y manera siguiente: El capitán Ignacio Guerra alguacil mayor, dio su voto de alcalde ordinario al sargento mayor Diego de Villarreal y de segundo voto, al caudillo Diego de Ayala y de procurador general, al alférez Joseph de Ochoa. El capitán Miguel de la Garza dijo convenía con el voto de él, al dicho alguacil mayor Ignacio Guerra, de alcalde ordinario de primero voto al dicho sargento mayor Diego de Villarreal y de segundo voto al dicho caudillo Diego de Ayala y de procurador general al capitán Ignacio Guerra, alguacil mayor deste Reyno. El alférez Joseph de Ochoa se arrima en todo y por todo al voto del dicho capitán Miguel de la Garza Falcón. El caudillo Diego de Ayala dijo se arrimaba en todo y por todo a los dichos votos de los dichos capitanes Miguel de la Garza y Joseph de Ochoa men[...] en el de alcalde ordinario de segundo voto, porque se lo da el suyo al capitán Nicolás de Ayala. El capitán Bartolomé González de Quintanilla procurador general, dijo que se arrimaba en todo y por todo al voto del dicho capitán Miguel de la Garza Falcón y de la misma forma hicieron elección de los ministros que lo han sido y vista la dicha elección por dicho señor gobernador y capitán general y conforme a derecho, han votado por alcalde ordinario de primer voto al sargento mayor Diego de Villarreal y de segundo voto, al caudillo Diego de Ayala y por procurador general al capitán Ignacio Guerra, alguacil mayor a cuya elección Su Señoría se arrimó y en nombre de Su Majestad, confirmó dicha elección y mandó pareciesen los nuevos electos para que hiciesen sus aceptaciones y juramento necesario y lo firmó con dichos capitulares.

Juan Pérez Merino. Miguel de la Garza Falcón. Ygnacio Guerra. Joseph de Ochoa. Diego de Ayala. Aceptación [Al margen].

En la dicha ciudad de Monterrey, en el dicho día, mes y año dichos, estando presentes el dicho sargento mayor Diego de Villarreal, caudillo Diego de Ayala y capitán Ignacio Guerra, electos según la elección de arriba que se les hizo notoria como en ella se contiene, dijeron el dicho sargento mayor Diego de Villarreal que aceptaba dicho oficio de alcalde ordinario de primer voto y dicho caudillo Diego de Ayala, de segundo voto y dicho capitán Ignacio Guerra el de procurador general; los cuales habiéndolos aceptado dijeron y juraron por Dios Nuestro Señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, usar dichos oficios a su leal saber y entender y para que conste lo firmaron de sus nombres.

Juan Pérez Merino. Ygnacio Guerra. Diego de Villarreal. Diego de Ayala.

1697

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1697

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1697/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios todo poderoso y de la iempre Virgen María, Nuestra Señora concebida sin pecado original. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil seiscientos y noventa y siete años, el muy ilustre cabildo y regimiento de ella conviene a saber; el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general de dicho reyno y sus conquistas por Su Magestad como su presidente, los capitanes Andrés González, alférez mayor, Ignacio Guerra alguacil mayor de este reyno, Miguel de la Garza Falcón, Joseph de Ochoa de Lejalde, Francisco Báez de Treviño y Diego de Ayala, regidores capitulares y con asistencia de su procurador general, habiéndose juntado como lo tienen de uso y costumbre en las casas de su cabildo para hacer nuevas elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república, conforme a su capitulación y costumbre que siguiéndola hicieron su elección en la forma y manera siguiente: El alférez mayor dio su voto para alcalde ordinario de primer voto, al general don Antonio Fernández Vallejo y de segundo voto para alcalde ordinario a Cristóbal González su hijo y de procurador general a Juan Bautista de Saldúa y de ministros ejecutores, a los mismos que lo están ejerciendo. El alguacil mayor dio su voto para primer alcalde, al dicho general don Antonio Fernández Vallejo y de segundo alcalde a Andrés Fernández Tijerina y de procurador general a Juan Bautista Saldúa y de ministros ejecutores, a los que lo están ejerciendo. El capitán Miguel de la Garza se arrima a los votos dados por el alguacil mayor. El capitán Joseph Ochoa se arrima a los votos del capitán Andrés González, en todo y por todo. El capitán Francisco Báez de Treviño, se arrima a los votos del capitán Andrés González. El caudillo Diego de Ayala, se arrima a los votos de alguacil mayor. Alguacil mayor, el procurador general. Y en esta forma votaron y eligieron sus alcaldes ordinarios, quedando canónicamente electo por alcalde ordinario de primer voto, el dicho general don Antonio Fernández Vallejo con todos los votos y por procurador general, a Juan Bautista Saldúa y por alcalde de segundo voto con igualdad, al dicho Cristóbal González y Andrés Fernández Tijerina. Que vista dicha elección por el señor gobernador y capitán general, se arrima a los votos del alguacil mayor conque salieron electos por alcaldes ordinarios para este año presente, a los dichos general don Antonio Fernández Vallejo y Andrés Fernández Tijerina y procurador general el dicho Juan Bautista de Saldúa y ministros ejecutores, los dichos que lo están ejerciendo y vista dicha elección por dicho señor gobernador en nombre de Su Majestad, confirmó a los dichos don Antonio Fernández Vallejo y Andrés Fernández Tijerina y les da facultad y poder para que puedan usar y ejercer los dichos oficios, conforme a reales ordenanzas en todos los casos y administración de justicia por derecho les compete, a los cuales se les entrieguen las dichas varas, haciendo el juramento acostumbrado con los demás oficiales electos y nombrados y lo firmaron.

Juan Pérez Merino. Nicolás de la Garza. Miguel de la Garza Falcón. Francisco Báez de Treviño. Diego de Ayala. Andrés González. Joseph Ochoa. Ygnacio Guerra.

Auto [al margen].

Luego incontinenti, habiendo parecido el general don Antonio Fernández Vallejo y Andrés Fernández Tijerina electos alcaldes ordinarios para este presente año, aceptaron dichos cargos y recibieron las varas y juraron en toda forma de derecho, de usar y ejercer dichos oficios y cargos a todo su leal saber y entender, cumpliendo con las ordenanzas de Su Majestad y administrando justicia a las partes y lo firmaron conmigo, dicho gobernador y capitán general. Juan Pérez Merino. Don Antonio Fernández Ballejo. Andrés Fernández .

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 26/Ago/1697
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1697/002
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en veinte y seis días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y siete años, la justicia, cabildo y regimiento della conviene a saber; el general don Antonio Fernández Vallejo teniente de gobernador de este reyno y alcalde ordinario quien presidió en dicho cabildo, Andrés Fernández Tijerina, segundo alcalde ordinario, Andrés González, alférez mayor, el capitán Ignacio Guerra alguacil mayor deste reyno, los regidores Miguel de la Garza Falcón, Francisco Báez de Treviño, Joseph de Ochoa y Diego de Ayala, todos capitulares, con asistencia de Juan Bautista de Saldúa, su procurador, habiéndose juntado en las casas de su cabildo como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las causas tocantes al bien y utilidad de su república y en especial a las que tocan a las cuentas que tocan a los propios que tiene esta ciudad, según lo expresa el auto proveído por el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León, que está por principio de este libro mandado asentar en él, en virtud de la adjudicación de las aguas del río de Santa Catarina y ojos de agua de Santa Lucía y Nogales, en virtud de lo cual fueron comprendidos algunos de los labradores de esta jurisdicción, de los cuales parece haberseles regulado el censo o tributo que deben pagar en cada un año a esta ciudad por propios della, con más los antecedentes que esta ciudad tenía que de uno y otro no está con la debida inteligencia en que deben estar los capitulares de ella y los que en adelante sucedieren, pidiéndole a los procuradores den cuenta a esta ciudad de sus inquilinos, de las escrituras que hubieren otorgado a favor de esta ciudad, sus recaudaciones con el recibo y gasto que hubieren tenido y en virtud de el pósito que por orden y mandato de dicho señor gobernador, ha habido en esta ciudad para el socorro que a los vecinos y pobres por la carestía que ha habido de bastimentos y extrema necesidad con que se halló esta república el año pasado de noventa y seis y este presente y poniendo en efecto la cuenta de recibo y data que tuvo el capitán Ignacio Guerra, como procurador que lo fue por el año de noventa y seis, quedando la costa por la foja dos de atrás, haber señalado las personas que están comprendidas debajo de la obligación de escrituras que montan en cada un año de réditos de sus principales ciento y treinta y siete pesos y medio, que de ellos se han de rebajar los que no han contribuido ni hecho escritura, según la regulación se hizo por el dicho teniente de gobernador y solo consta haber cobrado y entrado en su poder del dicho procurador, ochenta y siete pesos y dos reales y dado de descargo, veinte y cinco pesos y real y medio, que rebajados del principal fue alcanzado en sesenta y dos pesos y real y medio que exhibió ante dicha justicia, cabildo y regimiento, de que se dio de contento y entregado a su satisfacción, aprobando las dichas cuentas y dándole por fiel administrador y pidieron diese memoria de las personas que no contribuyeron con la cantidad que están obligados a pagar a esta ciudad, para que el procurador presente, en virtud della pase a su cobranza que habiéndola dado, se le entregó al dicho Juan Bautista de Saldúa, para que conste lo firmaron.

Don Antonio Fernández Ballejo. Andrés González. Ygnacio Guerra. Francisco Báez Treviño.
Joseph Ochoa.

Luego incontinenti y debajo de lo expresado en este auto, se le pidió por este cabildo a Juan Bautista Saldúa diese cuentas de los dichos propios y de lo que dellos hubiese percibido, que según su memoria parece haber cobrado de las personas de Salvador de la Garza, doce pesos, quince del capitán Joseph de Ochoa, doce de la viuda del capitán Juan de Treviño y de Joseph Treviño, su hijo, que unas y otras montan treinta y nueve pesos, los cuales exhibió ante dicho cabildo de que se dio por contento y entregado a su voluntad y se le requirió pase a la cobranza de lo que debieren a esta ciudad, las personas que constan de escrituras y de la regulación que se les tiene fecha, conforme la memoria dada por el procurador pasado. Mas se le hizo cargo al dicho procurador Juan Bautista de Saldúa, del producto y fletes del maíz del pósito que tuvo esta ciudad este presente año, por ocasión de que los fletes del maíz que se trujo del valle del Pilón, lo hicieron de gracia y servicio a esta ciudad los ranchos de los pastores y el maíz que se trujo lo dieron los vecinos del valle del Pilón a dos pesos y se vendió y repartió a tres pesos fanega, conque según su regulación sacando fletes, mermas y paga del principal maíz, se alcanza en noventa y nueve pesos y seis reales y dio de descargo.

Doce fanegas de maíz que se dieron del dicho pósito a don Pedro Fermín, juez de comisión, en las que entendió a las que tocaron a esta ciudad, que a tres pesos montan-----

U036 pesosA Alonso Guajardo, una fanega por el trabajo de escribir-----
U003.pesosDe papel sellado que se gastó en la información que dio esta ciudad ante dicho juez, dos pesos y dos reales-----

U002 pesos 2 reales
-----Pasa con [a la
vuelta] U041 pesos 2 realesMás da de gasto catorce pesos de la fiesta de Corpus Christi-----U014 pesosMás siete pesos y dos reales de la limpia de las acequias-----
-- U007 pesos Que según el gasto que ha tenido importan sesenta y tres pesos--- U063 pesosQue rebajados de los noventa y nueve y seis del dicho producto, alcanza al dicho procurador en treinta y seis pesos y seis reales, que exhibió ante dicho cabildo con obligación de que queda a dar la cuenta de lo que así cobrarse y debiere hasta el fin de este presente año y en esta conformidad fueron ajustadas las cuentas de los dichos procuradores y lo firmaron.

Don Antonio Fernández Ballejo. Andrés González. Ygnacio Guerra. Francisco Báez Treviño.
Joseph Ochoa.

En la ciudad de Monterrey en veinte y seis días del mes de agosto de noventa y siete años, la dicha justicia, cabildo y regimiento della, habiendo visto las cuentas dadas por los procuradores que lo han sido este presente año y el pasado de noventa y seis y la exhibición que han hecho de la cantidad de pesos que han sobrado después del gasto que han tenido en sus tiempos, que importó ciento treinta y siete pesos y siete [tachado y siete] reales, de los cuales se decretó y mandó fuesen satisfechos y pagados a Manuel de Mendoza, notario público que fue del juzgado eclesiástico, doce pesos por los derechos que se le debían del testimonio que sacó de los autos que se siguieron contra

el cura beneficiado y otros doce pesos de el secretario con que de dicha cantidad sobran los dichos ciento cuarenta y seis pesos; los cuales se decretó por dicho cabildo se le entregasen al capitán Francisco Báez de Treviño, regidor de esta ciudad, a quien unánimes y conformes en iguales votos nombró esta ciudad por su depositario, para que los procuradores que son y fueren entregasen las cantidades que fueren cobrando de las rentas y propios de esta ciudad y el dicho depositario, esté en obligación de no dar sin libranza de esta ciudad y en esta conformidad recibió la dicha cantidad y aceptó dicho nombramiento y se obligó con su persona y bienes, al saneamiento de la cantidad que entrare en su poder y para que conste, lo firmó con dichos capitulares.

Don Antonio Fernández Ballejo. Andrés González. Ygnacio Guerra. Francisco Báez Treviño.
Joseph Ochoa.

Y asimismo requirió a dichos capitulares, pongan en ejecución el levantar un jacal para que en él se labre y beneficie la teja para la iglesia parroquial de esta ciudad, por estar a peligro de una fatal ruina y en virtud de la obligación que tiene hecha para dicha teja Joseph de Chapa, se le prometió en nombre de dicha ciudad y por Su Señoría dicho jacal para que cumpla dicha obligación, haciendo repartimiento entre los vecinos encomenderos, para que cada uno acuda a dicha fábrica de jacal que enterados dichos capitulares en su propuesto y que es para obra tan del servicio de Dios Nuestro Señor y reparo de su iglesia, propuestos los inconvenientes que se les ofrecían para la fábrica del dicho jacal, convinieron se le diese al dicho Joseph de Chapa, las casas de cabildo que son bastantemente capaces para la fábrica de dichas tejas y con bastante conveniencia para su efecto y para que le tenga se le requiera al dicho Joseph de Chapa, cumpla con su obligación que, visto por dicho señor gobernador, mandó se cumpla lo propuesto por esta ciudad y en todo lo demás expresado en este auto y para que conste haber cumplido con su obligación y en todo lo que conviene al bien público, lo mandó asentar por su auto y lo firmó y mandó se cumpla, guarde y efectúe.

Juan Pérez Merino.
1698

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1698

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1698/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios todo poderoso y de la siempre Virgen María Nuestra Señora concebida sin pecado, amén.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil seiscientos y noventa y ocho años, el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella conviene a saber; el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno y sus conquistas por Su Majestad, como su presidente, los capitanes Andrés González, alférez mayor, Ignacio Guerra, alguacil mayor, regidores Joseph de Ochoa de Lejalde, Francisco Báez de Treviño, Diego de Ayala capitulares, con asistencia de Juan Bautista de Saldúa su procurador general, habiéndose juntado y congregado como lo tienen de uso y costumbre en las casas de su cabildo, para hacer nuevas elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república, conforme al asiento de esta ciudad, y siguiéndola hicieron su elección en nombre de Su Majestad en la forma siguiente: El alférez mayor Andrés González dio su voto de primer alcalde al capitán Francisco Báez de Treviño y de segundo a Cristóbal González y de procurador general al alférez Joaquín de Escamilla y que le continúen los ministros ejecutores que han sido el año pasado. El capitán Ignacio Guerra dio su voto para primer alcalde, al capitán Francisco Báez de Treviño y de segundo al capitán Bartolomé González de Quintanilla y de procurador general a Joaquín de Escamilla y por ministro ejecutor a Tomás González que se continúe y de segundo ministro a Francisco Jorge. El capitán Joseph de Ochoa de Lejalde dijo que se arrima y arrió a los primeros votos, dados por el alférez mayor Andrés González y da su voto de segundo ministro a Francisco Jorge. El capitán Francisco Báez de Treviño dio su voto para primer alcalde ordinario al capitán Joseph de Ochoa de Lejalde y que para segundo alcalde se arrima al primer voto dado por el alférez mayor y por procurador a Joaquín de Escamilla y por ministro ejecutor, al dicho Francisco Jorge. El caudillo Diego de Ayala dio su voto para primer alcalde al capitán Francisco Báez de Treviño y para segundo al capitán Bartolomé González de Quintanilla y procurador general a Joaquín de Escamilla y para segundo ministro ejecutor a Francisco Jorge. El capitán Andrés Fernández Tijerina dijo que se arrimaba y arrió en todo a los votos dados por el alguacil mayor.

El procurador general Joan Bautista de Saldúa, da su voto de primer alcalde al tesorero don Antonio López de Villegas y de segundo alcalde al capitán don Juan Esteban Ballesteros y de procurador general a Pedro Guajardo y de ministros ejecutores, se arrima a los votos dados.

Y en esta forma votaron y eligieron sus alcaldes ordinarios, que visto por el señor gobernador y capitán general y que están conformes los votos de primer alcalde en el capitán Francisco Báez de Treviño y en igualdad para segundo alcalde, el Capitán Bartolomé González de Quintanilla y Cristóbal González con tres votos cada uno se arrimaba y arrió al capitán Bartolomé González de Quintanilla, con que salió canónicamente hecha la elección de alcaldes ordinarios para este presente año en las personas de los dichos capitanes Francisco Báez de Treviño y Bartolomé González de Quintanilla y por procurador de esta ciudad, a Joaquín de Escamilla y ministros ejecutores Tomás González y Francisco Jorge.

Vista dicha elección por dicho señor gobernador en nombre de Su Majestad, confirmó a los dichos dos electos y les da facultad y poder para que usen dichos oficios, conformándose con las ordenanzas reales en todos los casos y causas que tocan a la jurisdicción ordinaria y les son concedidos por derecho y que hagan el juramento ante Su Señoría, justicia y regimiento de esta ciudad y que use de su cargo el dicho Joaquín de Escamilla con los demás ministros y lo firmó Su Señoría con los demás capitulares.

Juan Pérez Merino. Francisco Báez de Treviño. Diego de Ayala. Andrés González. Ygnacio Guerra. Joseph Ochoa. Andrés Fernández. Juan Baptista de Zaldúa. Juramento [Al margen].

Luego incontinenti, habiendo parecido el capitán Francisco Báez de Treviño, alcalde ordinario primero, de mano del señor gobernador [...] de su mano en nombre de Su Majestad recibió la vara de alcalde ordinario de esta ciudad y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, de usar dicho oficio a todo su leal saber y enter, cumpliendo con las obligaciones de su oficio y por cuanto no se halla en esta ciudad el capitán Bartolomé González de Quintanilla, se deposita la vara en el alférez mayor y el dicho Joaquín de Escamilla, aceptaba y aceptó y lo juró en la misma forma y lo firmaron.

Juan Pérez Merino. Francisco Báez de Treviño. Joaquín de Escamilla. Bartolomé González de Quintanilla.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 02/Ene/1698
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 001
Expediente: 1698/002
Notas:

Descripción: Auto del señor gobernador [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en dos días del mes de enero de noventa y ocho años, el señor sargento mayor don Juan Pérez Merino gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad; en conformidad de la confirmación que tiene hecha de la elección de alcaldes ordinarios y procurador de esta ciudad para este presente año, pidió y requirió a su cabildo y capitulares exhibieren en virtud del auto que está por cabeza y principio de este libro, los asientos y cuentas de propios, que habiéndosele hecho relación, mandosele tome cuenta al procurador pasado y se le entriegue al presente la copia de las personas que contribuyen con su tributo y censo, para que haga recaudación de las cobranzas. Y atento a que Su Señoría con celo del servicio de Dios y utilidad de esta república y su bien público, dio providencia para que se hiciese pósito el año pasado de maíz para el abasto y socorro de los pobres, requirió a dicha ciudad lo continúen este presente año, obligando a sus inquilinos hagan vales de la cantidad de maíz que deben dar, abonándosele a doce reales fanega y se entrieguen dichos vales al alcalde ordinario Francisco Báez de Treviño, que se ha obligado a conducir dicho maíz a esta ciudad pagando el flete de lo que importare.

[Sin firmas].

Petición [Al margen].

En la ciudad de Monterrey en catorce días del mes de abril de mil seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el sargento mayor Francisco Báez de Treviño, alcalde ordinario por Su Majestad de esta dicha ciudad, se presentó esta petición por el contenido en ella.

El alférez don Joaquín de Escamilla procurador general de esta ciudad, ante Vuestra Merced parezco en la mejor forma que haya lugar en derecho y más al de esta ciudad convenga y digo, que al derecho de ella conviene que Vuestra Merced se sirva de mandar, se me dé un tanto en testimonio de una escritura que a favor de esta ciudad otorgó el capitán Juan Bautista de Villarreal por lo cual a Vuestra Merced pido y suplico, mande se busque en el archivo dicha escritura y que se me dé como lo pido que es de justicia y en lo necesario, etcétera. Joaquín de Escamilla.

Auto [Al margen].

Y por mí vista la hube por presentada, que mando se le dé el dicho testimonio como lo pide, poniendo por principio este pedimento y así lo proveo y firmo con dos testigos de asistencia a falta de escribano, público y real que no lo hay en este reyno.

Francisco Báez Treviño. Testigo, Ygnacio Guerra. Testigo, Manuel de Mendoza.

Escritura de censo [Al margen]. Por mandado de Su Señoría Diego de Miranda Llanos, escribano real.

En la ciudad de Monterrey, en veinte y dos días del mes de agosto de mil y seiscientos y noventa y cuatro años, ante mí el escribano y testigos el capitán Juan Bautista de Villarreal, regidor desta ciudad y vecino del valle de las Salinas, jurisdicción de este gobierno, a quien doy fe que conozco, en conformidad del auto de arriba de los señores justicia y regimiento a que como uno de sus capitulares se halló presente y firmó en él su nombre, dijo que otorgaba y otorgó que por sí y por sus hijos, herederos y sucesores, presentes y por venir y por los que del otorgante y de ellos hubiere, título, causa, acción y derecho en cualquiera manera, que vende realmente y con efecto, a los dichos señores justicia y regimiento de esta ciudad y a su procurador general que es y a los que en adelante fueren en su nombre, quince pesos de oro común de censo y tributo en cada un año, por precio y cuantía de trescientos pesos de oro común, que por compra de ellos recibe de el alférez Nicolás de la Garza procurador general que al presente lo es de esta dicha ciudad, en presencia del dicho presente escribano y testigos, de cuyo entrego y recibo yo el presente escribano doy fe, que el otorgante recibió de mano de el dicho procurador general, los dichos trescientos pesos, en mi presencia y de los testigos de esta escritura, los cuales dichos quince pesos deste dicho censo se obliga el otorgante a pagar a el dicho procurador o a el que en adelante fuere o parte legítima por el dicho cabildo, al fin de cada un año puestos y pagados en esta dicha ciudad o a donde se le pidan con las costas de la cobranza y este dicho censo, ha de comenzar a correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura, hasta tanto que le quite y redima y pague el otorgante al dicho cabildo, justicia y regimiento los dichos trescientos pesos y si a los dichos plazos no diere y pagare los dichos quince pesos deste censo, consiente se pueda enviar y envíe a la cobranza dellos, una persona con dos pesos de oro de minas de salario en cada un día de los que en ella se ocupare, por cuyos salarios quiere ser ejecutado como por el principal desta escritura y para ello la tal persona ha de ser creída por su simple juramento. La ocupación, de estadas y vueltas que en la dicha cobranza hiciere sin más prueba ni averiguación, de que le releva; el cual dicho censo el otorgante impone, carga y sitúa sobre una hacienda de labor nombrada San Juan Bautista, que está en términos de la jurisdicción del valle de las Salinas, que se compone de cuatro caballerías de tierra de riego, con tres yuntas de bueyes aperadas del todo y con todo lo que le pertenece de hecho, fuero y derecho, sobre todo lo cual el otorgante impone, carga y sitúa este dicho censo por libre de otro alguno hipoteca ni enajenación, con las condiciones siguientes: La primera, que el otorgante y sus herederos y sucesores se obligan la dicha hacienda de labor y casas de su vivienda y todo lo demás que le pertenece y puede pertenecer, reparado de todo lo necesario, de manera que siempre vaya en aumento y no venga en disminución y este dicho censo esté bien reparado y el otorgante no ha de poder vender ni enajenar cosa ni parte dello a la dicha hacienda de labor y que aquí va expresado sin la carga desta hipoteca y censo y los réditos de ella, ni tampoco lo ha de poder vender a persona de las prohibidas por derecho y leyes destos reynos, porque si llegare el caso, ha de ser a persona lega, llana y abonada y en quien el dicho censo esté bien parado y seguro y que se haya de obligar a hacer reconocimiento y pagar este dicho censo a dicho cabildo o su procurador general en su nombre; ni tampoco la ha de poder partir ni dividir el otorgante ni sus hijos, herederos ni sucesores y si se hiciere mientras no esté redimido este dicho censo, la tal división y partición sea en sí ninguna y de ningún valor ni efecto. Item, con

condición que si el otorgante hubiere o se le ofreciere vender, traspasar o enajenar la dicha hacienda de labor según va expresada, lo ha de hacer saber primero al dicho cabildo, justicia y regimiento o a su procurador general, para que si la quisiere por el tanto, la tome y no queriéndola, pase la venta con la carga y obligación de sus réditos y principal y lo que en contrario se hiciere, sea en si nulo y de ningún valor y efecto y la pueda sacar de ajeno poseedor, que para ello y la paga de los réditos la hipoteca, según dicho es y por especial y expresa hipoteca y sin que la general derogue a la especial ni por el contrario y cada y cuando que el otorgante o cualquiera que por él fuere parte legítima, se diere y pagare al dicho cabildo, justicia y regimiento o su procurador general en su nombre, los dichos trescientos pesos y sus réditos por entero, ha de ser obligado a lo recibir y otorgarle al otorgante o a quien hiciere la paga, carta de pago y cancelación y redención en forma, para que este dicho censo cese y no se cobre y el otorgante, su persona y bienes y dicha hacienda de labor quede libre de sucesión y paga y en cuanto a la cantidad deste dicho censo, se desiste y aparta de los derechos y acciones reales y personales, directos y ejecutivos y otros cualesquiera que a la dicha hacienda de labor tiene y los cede, renuncia y transfiere en el dicho cabildo a quien da poder cumplido para que de su autoridad o judicialmente, tome la posesión de la dicha hacienda de labor y en el interin el otorgante se constituye por su inquilino precario, para seladar cada y cuando que se la pida y como real vendedor se obliga a la evicción y saneamiento deste dicho censo, en tal manera que sobre dicha hacienda de labor, está cierto y seguro y que no saldrá ninguna persona a contradécirselo por mejor derecho y si le saliere o pleito se le moviere, el otorgante tomará la voz y defensa de él, aunque sea después de fecha la publicación de testigos y lo seguirá a su costa por todas instancias y sentencias, hasta dejarle en quieta y pacífica posesión y si no lo sanear, le volverá y pagará los dichos trescientos pesos del principal y sus réditos hasta entonces, con más las costas y daños que se le recrecieren, con sus bienes habidos y por haber, que a ello obliga y da poder a los jueces y justicias de Su Majestad de cualesquier partes que sean, en especial a las desta ciudad y gobierno superior deste reyno a cuyo fuero y jurisdicción se somete, renuncio el suyo propio, domicilio y vecindad, Ley si convenerit y todas las demás de su favor, para que dichas justicias y cualesquier de ellas al cumplimiento de todo lo contenido en esta escritura de censo, le compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunció todas y cualesquier leyes, fueros y derechos que en su favor sean y la general del derecho y así lo otorgó y firmó siendo testigos el capitán don Martín Lorenzo de Lafora y Feyjoo, el capitán don Diego de Iglesias y el capitán Tomás de la Garza, presentes y vecinos de esta ciudad y jurisdicción deste reyno.

Juan Bautista de Villarreal. Ante mí, Diego de Miranda Llanos.

Concuerta con la escritura original que queda en el protocolo, de donde yo el sargento mayor Francisco Báez de Treviño alcalde ordinario de esta dicha ciudad, hice sacar y saqué el presente testimonio el cual va cierto y verdadero, corregido y concertado. Y a lo ver sacar y corregir fueron testigos Joseph Sáenz, el capitán don Martín Lorenzo de Lafora y Feijoo presentes y vecinos de esta ciudad y a él[sic], en nombre de Su Majestad interpongo mi autoridad y decreto judicial, tanto quanto puedo y debo por derecho y lo autorizo y firmo como juez receptor, con dos testigos de asistencia a falta de escribano público y real, que es fecho en dicha ciudad en diez y siete de abril de noventa y ocho años.

En testimonio de verdad, Francisco Báez Treviño. Testigo, Ygnacio Guerra. Testigo, Manuel de Mendoza.

Por decreto del treinta deste presente mes de mayo de noventa y ocho, por los señores capitulares desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, se mandó cancelar y se canceló esta escritura [...], en virtud de su auto de dicho día en que se declaró por él, quedar las partes fuera de la obligación en que los dejó gravados el capitán Juan Bautista de Villarreal, por haber redimido el censo en que había gravado sus bienes, en fe de lo cual lo firmamos en Monterrey, en 31 de mayo de 1698.

Andrés González. Ygnacio Guerra. Francisco Báez Treviño. Joseph Ochoa. Andrés Fernández.
Cancelada y no valga el efecto de esa escritura [al calce].

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/May/1698

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1698/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en treinta días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y ocho años, la justicia y regimiento della con asistencia del señor sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general deste reyno, habiéndose juntado en cuerpo de cabildo para tratar y conferir las cosas que convienen al bien y utilidad desta ciudad, como lo tienen de costumbre siendo necesario hacerlo hoy preciso por la nueva venida que hace a este reyno el general don Juan de Vergara proveído para este gobierno y que es necesario se desempeñe esta ciudad en su recibimiento gasto de la costumbre que está obligada esta ciudad a darle tres días de comida, cena y demás gasto incluso en dichos tres días y regocijo de juego de toros que este gasto es forzoso salga de las rentas de propios que esta ciudad tiene como consta de sus señalamientos y en la que se han apercebido por los procuradores que lo han sido desde el año de noventa y cinco hasta este presente de noventa y ocho, en atención a la obligación en que han estado de dar cuenta con pago de sus recaudaciones y lo que han dado como consta de las que se le tomaron al capitán Ignacio Guerra y Juan Bautista de Saldúa, constó estar caídos y en poder del depositario desta ciudad ciento cuarenta y dos pesos, sin las cantidades que constare fueron en su poder que hubiere entregado el alférez Joaquín de Escamilla, actual procurador que está en el ejercicio deste cargo, debajo de la obligación de dar cuenta al fin del año de lo que hubiere cobrado de dicha renta que esta se reserva a que la de a su tiempo con su gasto y recibo. Y por cuanto se ha conferido por dichos señores capitulares el que se haga número determinado de lo que esta ciudad tiene caído de su renta y de él se hagan las partes para dichos tres días del gasto que se ha de hacer para dichas comidas y se entregue a las personas que se han señalado que según la regulación se ha hecho según lo que tiene caído y ha parado en poder de dicho depositario, le cabe a cada parte setenta y cuatro pesos y cinco tomines y medio que se mandó que se enterase a dichas partes para el desempeño de la obligación que tiene esta ciudad, para lo cual se libre libranza por esta ciudad sobre dicho depositario a quien en virtud della se manda le de cumplimiento. Y por cuanto en veinte y dos de agosto del año pasado de seiscientos y noventa y cuatro el capitán Juan Bautista de Villarreal vecino del valle de las Salinas, que hoy es difunto, recibió por sí y por sus herederos trescientos pesos que echo a censo sobre sus haciendas que a cinco por ciento le corresponde a quince de tributo en cada un año, como consta de la escritura que a favor desta ciudad se otorgó y dicha cantidad la recibió al redimir y por su muerte no haber esta ciudad y sus procuradores cobrado dicho censo, que habiendo pedido el procurador presente ejecución sobre los bienes que por fin y muerte del dicho principal quedaron sobre el principal y su renta, que ésta importó sesenta pesos los hijos y herederos del dicho capitán Juan Bautista de Villarreal redimieron dicho censo sacado a paz y a salvo los bienes obligados por el dicho su padre, entregando a esta ciudad y a su procurador los dichos trescientos pesos y sus caídos del tributo de que estaban obligadas dichas haciendas y pidió Juan Bautista de Villarreal, hijo heredero albacea de dicho su padre y como tenedor de bienes, tutor y curador de sus hermanos menores y los demás herederos, le cancelasen en esta ciudad dicha escritura y pasase a imponer su tributo sobre dichos trescientos pesos donde le conviniese, que habiendo dado la razón de su recibo el dicho Joachín de Escamilla según lo que tenía pedido en su ejecución, se decretó por los señores capitulares se cancele dicha escritura y se declare estar fuera de la obligación que hizo y otorgó el dicho capitán Juan de Villarreal difunto y que se saque al pregón con el término de la ley los dichos trescientos pesos para si hubiere quien los quiera echar a censo sobre sus bienes, para que se rematen y se otorgue la escritura de obligación y en el interín pare en poder del procurador dicha cantidad y así lo decretaron y firmaron con dicho señor gobernador. Juan Pérez Merino. Andrés González. Ygnacio Guerra. Joseph Ochoa. Andrés Fernández. *Tomada del AMM, Ramo Civil, vol 23 B. exp. 25, fol. 8.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Jun/1698

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1698/004

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en once días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y ocho años, en conformidad de lo dispuesto y mandado por el real título y cédula despachada por Su Majestad que Dios guarde, el capitán don Juan de Vergara del puesto y cargo de gobernador y capitán general de este dicho reyno y sus conquistas, en cuanto a las fianzas que se le mandan dar de residencia y por la costumbre de darlas ante el cabildo, justicia y regimiento desta ciudad, como las han dado los gobernadores antecedentes, en la cantidad de dos mil pesos que se han regulado y estilado, en cuya conformidad y en virtud de lo mandado por dicho real título, en dicho señor capitán don Juan de Vergara, presentó por sus fiadores al capitán don Juan Esteban de Ballesteros, vecino desta ciudad y a don Diego de Medrano, residente en esta ciudad y vecino de la ciudad de Durango, cabecera de la Nueva Vizcaya; los cuales presentes otorgan que se constituyen y constituyeron por fiadores del dicho señor capitán don Juan de Vergara, cada uno en la cantidad de mil pesos de oro común, obligándose a dicho señor don Juan de Vergara usará bien y fielmente los cargos de gobernador y capitán general deste reyno, cumpliendo con las leyes, pragmáticas y ordenanzas de Su Majestad y a todo lo demás que es obligado según sus obligaciones y asimismo le fían de que dará su residencia y de que no darla, los susodichos, como tales sus fiadores y llanos pagadores, pagarán la referida cantidad de dichos dos mil pesos cada uno mil y pagando lo que fuere juzgado y sentenciado por su defecto, sin que contra el principal se haga evicción ni ejecución contra sus bienes de fuero y de derecho, cuyo beneficio renuncian con las leyes que en esta razón le puedan favorecer, otorgando como otorgan fianza en bastante forma, con todas las solemnidades y requisitos necesarios y a su cumplimiento obligan y obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, renuncian su fuero, domicilio y vecindad para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, se lo hagan guardar y cumplir como por sentencia definitiva, por ellos consentida y pasada en causa juzgada con las demás leyes de su favor y la general del derecho y se someten a su cumplimiento al real y supremo Consejo de Indias y a la Real Audiencia, Corte y Cancillería de la ciudad de México a quien reconoce este reyno para que los puedan y deban compeler a esta fianza, la cual otorgan en bastante forma y da fe esta ciudad, conoce a los otorgantes y lo firmaron.

Juan Esteban de Ballesteros. Diego de Medrano. Francisco Báez Treviño.

1699

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1699

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1699/001

Notas:

Descripción: Elección del año de 1699 [Al margen].

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso y de la siempre Virgen María su madre, Nuestra Señora, que fue concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser animado, para siempre jamás.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y seiscientos y noventa y nueve años, el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella convienen a saber; el señor general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general por Su Majestad de dicho reyno, que como presidente asiste en dicho cabildo; los señores capitulares capitán Andrés González, alférez mayor, el capitán Ignacio Guerra, alguacil mayor deste reyno, los capitanes Joseph de Ochoa de Lejalde, el sargento mayor Francisco Báez de Treviño, Diego de Ayala, Andrés Fernández Tijerina; habiéndose juntado en las casas de su cabildo para hacer nuevas elecciones de alcaldes ordinarios de este presente año, como lo tienen de uso y costumbre, poniéndolo en efecto sin hallarse en dicho cabildo el alférez Joaquín de Escamilla, procurador general, por estar ausente desta ciudad, los señores capitulares hicieron su elección en la forma siguiente: El alférez real dicho [da] su voto de alcalde ordinario de primer voto al capitán Joseph de Ochoa de Lejalde y de segundo alcalde al alférez Pedro Guajardo. Y de procurador general al alférez Francisco de Treviño y de ministros ejecutores de la real justicia a Marcos Fraire y a Simón de Osuna. El alguacil mayor en la misma forma se arrima a los votos dados por dicho alférez mayor. El capitán Joseph de Ochoa da su voto de primer alcalde ordinario al alférez mayor Andrés González y de segundo alcalde a Pedro Guajardo y de ministros a los nombrados por dicho alférez mayor. El sargento mayor Francisco Báez de Treviño, se arrima [y] conforma con los votos dados por el alférez mayor y los del alguacil mayor. El caudillo Diego de Aya[la], dijo se conforma con los votos del primero y segundo capitular. Andrés Fernández Tijerina dijo se arrima y conforma con los votos dados por el dicho alférez mayor y el alguacil mayor; que, vistos todos los votos de dichos señores capitulares, conforman y salen canónicamente por alcaldes ordinarios de esta ciudad en este presente año, el capitán Joseph de Ochoa y Pedro Guajardo. Que vista dicha elección por dicho señor gobernador y capitán general y que está conforme, a derechos en nombre de Su Majestad, confirmaba y confirmó dicha elección y en su conformidad les dio poder y facultad, la que en derecho se requiere y es necesario, para que entren los nuevos alcaldes al uso y ejercicio de dichos cargos, y para ello mandó parecer ante sí para el recibo de dichas varas y que hagan su aceptación y juramento de usar bien y fielmente los oficios en que son nombrados, cumpliendo con las ordenanzas y órdenes de las cédulas de Su Majestad, administrando justicia en lo que les toca debajo de la jurisdicción de alcaldes ordinarios, los cuales presentes dijeron que aceptaban y aceptaron los dichos cargos y que los usarán a su real saber y entender y mirando por el bien público y guardando justicia y en la misma forma aceptó el cargo de procurador general de esta ciudad el alférez Francisco de Treviño, a quien esta ciudad le da poder y facultad, la que en derecho es necesario para que como su procurador pida y alegue lo que en favor de ella fuere necesario y juró en forma de así hacerlo y lo firmaron así los electores con dicho señor gobernador, como los nuevamente nombrados.

Juan de Vergara. Ygnacio Guerra. Andrés González. Francisco Báez de Treviño. Andrés Fernández. Francisco de Treviño. Joseph Ochoa. Diego de Ayala. Pedro Guajardo.

* Tomado del Libro del Ayuntamiento, 1688-1701, AMM, fs. 46-47.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Mar/1699

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1699/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Santa María de Monterrey, en treinta y un días del mes de marzo de mil seiscientos y noventa y nueve el señor don Juan Ignacio Flores Mogollón electo gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León por Su Majestad y juez de residencia de la que debe dar el sargento mayor don Juan Pérez Merino, gobernador y capitán general que fue deste dicho Nuevo Reyno. Dijo que por quanto entre los libros que así tiene exhibidos ante su merced el cabildo desta ciudad, el uno de ellos es el de los propios y a fojas uno de él está un auto proveído por dicho sargento mayor don Juan Pérez Merino, su fecha en esta ciudad tres de enero del año pasado de seiscientos y noventa y seis, en que se hace relación de los autos que se fulminaron sobre la adjudicación de las aguas del río de Santa Catalina y ojos de agua nombrados de Santa Lucía, que se adjudicaron por propios de esta ciudad y se regularon a los vecinos labradores que están debajo de los ejidos de esta ciudad, para que contribuya con las porciones de que pareció competente, según la porción del agua que les fue adjudicada, de que otorgasen escritura de obligación a favor de dicha ciudad, obligándose a pagar por réditos anuales y censo redimible, según la porciones que así les fue regulado, los cuales se tuviesen por propios desta ciudad y quedasen asentados en el libro de propios, como con efecto se hallan en dicho libro, a fojas dos y tres de él, asentados dichas partidas y por que se ha reconocido faltan algunas personas por otorgar la escritura de obligación que así está mandado, lo cual resulta en perjuicio de dichos propios, atento a lo cual mandaba y mandó se notifique al procurador mayor de esta ciudad compela a los así comprendidos a que cada uno por lo que le toca hagan escrituras de obligación en la mesma conformidad que las otras, teniéndolas con toda guarda y custodia con los demás instrumentos tocantes de cabildo. Y asimismo, mediante al constar por una glosa de dicho libro haberse redimido de dichos propios por el capitán Juan de Villarreal, vecino de las Salinas, trescientos pesos de principal de censo que por la mesma razón estaban cargados sobre su hacienda y por el auto que proveyó dicho cabildo a los treinta de mayo del año próximo pasado de seiscientos y noventa y ocho, a fojas nueve de dicho libro, se mandó cancelar dicha escritura mediante a haber recibido dichos trescientos pesos Joachin de Escamilla, declarando por libre de dicha obligación y censo a los bienes y herederos de dicho capitán Juan Bautista de Villarreal y que se sacasen a pregón dicho trescientos pesos para sí hubiese quien los quisiese echar a censo redimible sobre fincas equivalentes, se le diesen, lo cual no se ha ejecutado siendo en perjuicio de los propios de esta ciudad y para que éstos no se disminuyan mandaba y su merced mandó se notifique a dichos capitulares ejecuten lo mesmo que contiene su resolución y en el interín que hallan fincas equivalentes para imponerlos, la persona en cuyo poder pararen haga obligación en toda forma por vía de depósito de tenerlos, hasta tanto que se le manden entregar por dichos capitulares para que se impongan como lo tiene determinado, lo cual cumplan precisa y puntualmente con apercivimiento que de cualquier omisión que en ello haya o daño que resulte lo pagarán de sus caudales y se purga un tanto de este auto para el presente gobierno por el presente gobierno en el dicho libro de propios para que por el se haga cargo a dicho cabildo y así lo proveyó, mandó y firmó.

Don Ignacio Flores Mogollón. Ante mí, Salvador de Perea, escribano real. Concuerta con el original. Hago mi signo en testimonio de verdad, Salvador Perea. Se notificó en el cabildo el contenido del auto de que doy fé. * Tomada del AMM, Ramo Civil, vol. 23 B exp. 25 fol. 9.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Nov/1699

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1699/003

Notas:

Descripción: Título de teniente de gobernador y capitán general [Al margen].

El general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, etcétera; por cuanto conviene y es necesario en esta ciudad de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, nombrar persona que en mi lugar use y ejerza el oficio de teniente de gobernador y capitán general de todo este reyno y sus provincias, como cabecera que es de ellas y que conviene que la persona que ejerciere dicho oficio sea de toda satisfacción, partes, suficiencia, calidad, méritos y experiencia que se requiere y porque estas partes y otras, concurren en la persona del sargento mayor y alcalde ordinario de esta ciudad Francisco Báez Treviño, atendiendo a su calidad y méritos y que ha servido a Su Majestad en este reyno en los puestos referidos, con toda puntualidad y créditos en lo que se le ha mandado por los señores gobernadores de este reyno, mis antecesores y que espero lo continuará en lo de adelante. En nombre de Su Majestad le elijo y nombro por mi teniente de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus jurisdicciones, para que como tal lo use y ejerza en mi ausencia según y como lo uso, puedo y debo usar en todas las ocasiones de justicia, gobierno y guerra que le son anexos y concernientes, que para todo ello le doy toda la comisión y facultad que tengo del Rey Nuestro Señor, sin limitación alguna y el dicho sargento mayor Francisco Báez Treviño, se presentará con este título ante el cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad y hará el juramento que se acostumbra de usar bien y fielmente el dicho oficio, y se tomará razón de este título en los libros de dicho cabildo, a quienes manda y asimismo a todos los vecinos estantes y habitantes en este Nuevo Reyno y a todas las justicias, alcaldes mayores, sargento mayor, capitanes y demás oficiales de guerra, le hayan, acaten, respeten, le tengan y obedezcan por tal mi teniente de gobernador y capitán general, guarden, cumplan y ejecuten sus órdenes y mandatos, so las penas que les impusiere, que ejecutara en los inobedientes, que para ello y traer la insignia de tal mi teniente de gobernador y capitán general, le doy bastante comisión y facultad según la tengo de Su Majestad y según se requiere y es fecho en la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y noventa y nueve años y lo firmé y sellé con el sello de mis armas, con dos testigos de asistencia a falta de escribano que no lo hay en muchas leguas en contorno, de que doy fe. Don Juan de Vergara. Testigo, Francisco Xavier de Ysla Palacio. Testigo, Diego de Medrano.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Dic/1699

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1699/004

Notas:

Descripción: Presentación [Al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en seis días del mes de diciembre de noventa y nueve años, ante el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella; estando juntos y congregados los señores regidores capitulares, el sargento mayor Francisco Báez Treviño alcalde ordinario de esta dicha ciudad por Su Majestad, hizo presentación del título de la foja antes de esta en que parece haberle nombrado por teniente de gobernador y capitán general de este reyno, el señor gobernador don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este dicho reyno, por su ausencia, enfermedad o otro impedimento, según en él se expresa; que visto y leído y en virtud de su nombramiento, el contenido, hizo juramento con la solemnidad en derecho necesario y pase al uso y ejercicio en que fue nombrado según el tenor de su título, el cual se anote en el libro de cabildo y se le vuelva y así se mandó y decretó y lo firmamos y damos fe no haber en este reyno, escribano público y real y de cabildo con quien actuar. Bartolomé González. Joseph Ochoa. Ygnacio Guerra. Andrés González. Diego de Ayala. Andrés Fernández. 1700

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1700

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1700/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Nuestro Señor todo poderoso y de la inmaculada concepción de Nuestra Señora la Virgen María, concebida sin mancha de pecado desde el primer ser, para ser madre de Dios y Señora Nuestra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y setecientos, el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella; convienen a saber el señor general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad y quien preside en dicho cabildo, los señores capitanes Andrés González alférez mayor, Ignacio Guerra alguacil mayor, los señores regidores Joseph de Ochoa de Lejalde, el general Francisco Báez de Treviño, Diego de Ayala, Andrés Fernández Tijerina, con asistencia de su procurador general, habiéndose juntado en la sala de su cabildo para hacer nuevas elecciones como lo tienen de uso y costumbre, de nuevos alcaldes ordinarios para este presente año y conferido y viendo por el mayor bien y utilidad de la república, hicieron la dicha elección en la forma y manera siguiente: El alférez mayor dio su voto para primer alcalde, al sargento mayor Francisco de la Garza Falcón y de segundo alcalde al alférez Joaquín de Escamilla; y de procurador general de esta ciudad, a Cristóbal González y de ministros ejecutores a Francisco Jorge y Alejo de la Garza. El alguacil mayor, dijo daba su voto a los que ha electo y votado el dicho alférez mayor. El capitán Joseph de Ochoa regidor primero, dijo daba y dio su voto a los dichos sargento mayor Francisco de la Garza Falcón de primer alcalde ordinario y de segundo alcalde a Joaquín de Escamilla y de procurador general a Cristóbal González y para ministros ejecutores a los dichos Francisco Jorge y Alejo de la Garza. El general Francisco Báez de Treviño segundo regidor, dijo que se arrimaba y arrimó al primero, segundo y tercer voto. El caudillo Diego de Ayala tercer regidor, dio su voto para primer alcalde ordinario de este presente año, al dicho sargento mayor Francisco de la Garza Falcón y segundo alcalde a Joaquín de Escamilla y para procurador general de esta ciudad, al dicho Cristóbal González y de ministros ejecutores, a los votados en esta elección. El capitán Andrés Fernández Tijerina, dijo daba y dio su voto para alcaldes ordinarios de esta ciudad, procurador y demás ministros, a los votados y electos por los votos antecedentes a que dijo se arrimaba y arrimó.

Y vista dicha elección en la manera y forma que se ha hecho, el señor gobernador y capitán general, en nombre de Su Majestad y en virtud de haberse hecho canónicamente la elección de alcaldes ordinarios de esta ciudad, los dichos sargentos mayor Francisco de la Garza Falcón [y] Joaquín de Escamilla, procurador Cristóbal González y demás ministros, todos nuevamente electos por el presente cabildo debajo de las reales ordenanzas, fueros y asientos de esta ciudad [...] confirmaba y confirmó en todo y por todo a los nuevamente electos; a los cuales dio poder y facultad, la que en derecho se requiere y es necesario, para que desde luego entren al uso y ejercicio de sus oficios y administren justicia este presente año en todos los casos y causas que por derecho les conviene. Y mando Su Señoría parezcan al entriego de dichas varas y que hagan el juramento necesario y así se proveyó y decretó.

Don Juan de Vergara y Mendoza. Ygnacio Guerra. Andrés Fernández Tijerina. Andrés González. Diego de Ayala. Francisco de Treviño Francisco Báes Treviño. Joseph Ochoa de Lejalde Aceptación [Al margen].

Luego incontinenti, en conformidad de la dicha elección [...] el alférez Joaquín de Escamilla, electo segundo alcalde ordinario, el cual estando presente dijo aceptaba y aceptó dicho oficio y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz en forma de derecho de usar [fiel] mente a su leal saber y entender el dicho oficio, cumpliendo con las ordenanzas de Su Majestad y por no haber parecido y estar ausente el sargento mayor Francisco de la Garza Falcón, primer alcalde ordinario interino que [...]rese, se depositó la primera vara entre de los capitulares y el dicho Cristóbal González, pareció y aceptó dicho cargo y juró en forma de derecho, de usar dicho oficio y lo firmaron con dicho señor gobernador.

Don Juan de Vergara. Joaquín de Escamilla. Cristóbal González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1700

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1700/002

Notas:

Descripción: Título de sargento mayor en el capitán don Antonio de Villegas [Al margen]El general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, etcétera. Por cuanto está vaca la plaza de sargento mayor de toda la jurisdicción de la ciudad de Monterrey, real de minas de las Salinas y San Pedro de Boca de Leones y villa de San Gregorio de Cerralvo y real de las Sabinas, por ocasión de haber reformado el general Francisco Báez de Treviño, que era la persona que servía dicha plaza y conviene a la paz y seguridad de este reyno pasar a proveerla en persona de las calidades, méritos y experiencia que se requiere. Y atendiendo a los servicios que a Su Majestad ha hecho, así en este reyno como fuera de él, el capitán don Antonio López de Villegas y que al presente es casado con hija de los primeros pobladores y conquistadores y que debe gozar de todos los honores y privilegios que gozan y deben gozar los naturales y hijos de este reyno y confiando sabrá cumplir con sus honradas obligaciones. Por tanto en nombre de Su Majestad, le elijo, nombro y señalo por sargento mayor de toda la gente miliciano de la ciudad de Monterrey y su jurisdicción y del valle y real de las Salinas, real de minas de San Pedro de Boca de Leones, Santiago de las Sabinas y de la villa de San Gregorio de Cerralvo y sus jurisdicciones y partidos, para que como tal sargento mayor vivo, gobierne y rija las compañías de soldados milicianos de sus partidos y jurisdicciones, a los cuales y a cada uno, por lo que les toca o tocar puede en la disciplina militar, les mando hayan y tengan al dicho don Antonio López de Villegas por tal su sargento mayor, guardando y cumpliendo todas las órdenes y mandatos que por él fueren distribuidos en todos los soldados, [...] vos y oficiales de dichas frontera so las penas que les impusiere, que ejecutará en los inobedientes breve y sumariamente, a usanza de guerra y estilo de corte y guardará y observará todas las veces que a la campaña saliere, las órdenes que por mí les sean dadas así por escrito como de palabra, observando y cumpliendo con la obligación de este cargo, como lo han hecho y observado los demás sargentos mayores, sus antecesores; debajo de cuyas cláusulas expresadas, le doy esta patente para que con ella se presente ante la justicia, cabildo y regimiento de la ciudad de Monterrey, como cabecera de este Nuevo Reyno de León, para que en sus libros se tome la razón y a los demás alcaldes mayores y capitanes a guerra de las dichas fronteras, les mando tengan al dicho don Antonio López de Villegas por tal sargento mayor y les deje usar y ejercer el dicho cargo libremente y que entre en la posesión que yo desde luego, le admito al uso y ejercicio de dicho cargo, sin limitación ninguna. Y por razón del goce de todos los honores, franquicias y prerrogativas que gozan y deben gozar los demás sargentos mayores en ejércitos y armadas de Su Majestad y atento a ir a servir este cargo a su costa y mención, se le suple del derecho de la media anata y por no tener ningún ramo de la Real Hacienda en qué señalarle sueldo y se prevendrá de papel de primer sello en qué trasuntarle este título y firme y lo selle con el sello de mis armas y con dos testigos de asistencia por falta de escribano público y real fecho en este real de San Pedro de Boca de Leones en nueve días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y nueve años. Don Juan de Vergara. Testigo, Igancio Guerra. Testigo, Antonio Martínez de Ledezma. Concuerta con el título original de donde yo el general don Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León por Su Majestad, mandé trasuntar en el presente papel este título que en todo va a la letra como el original y para su validación en nombre de Su Majestad interpongo mi autoridad y decreto judicial, en fe de lo cual lo firmé de mi mano y sellé con el sello de mis armas y en presencia de dos testigos en asistencia. Es hecho en Monterrey, en veinte y siete de noviembre de mil seiscientos y noventa y nueve años. Don Juan de Vergara. Testigo, Ignacio Guerra. Testigo, Francisco Xavier de Ysla y Palacio. El contenido en el título de la foja antes de esta ante el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento desta ciudad y la presentación del conforme está mandado por el señor gobernador y capitán general deste reyno y en su conformidad declaramos por presentado y el contenido use de su cargo conforme va expresado y para que conste lo firmamos estando en nuestra sala de ayuntamiento, en primero de enero de setecientos y debajo de este decreto se anote en los libros de nuestro cabildo y se le vuelva a la parte. Don Juan de Vergara. Andrés Gonzáles. Joseph de Ochoa. Igancio Guerra. Francisco Báez de Treviño. Diego de Ayala. Andrés Fernández. Francisco de Treviño.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Ene/1700

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1700/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en tres días del mes de enero de mil y setecientos, ante mí dicho gobernador y capitán general, pareció el sargento mayor Francisco de la Garza Falcón y dijo que como constaba de la elección de esta foja, el cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad, le había honrado y nombrado por alcalde ordinario de esta ciudad, ya que por su ausencia quedó depositada dicha vara, en uno de los capitulares de dicho cabildo y en su conformidad me pidió y suplicó le confirmase y por mí vista en nombre de Su Majestad le confirmé y entregué dicha vara y juró en debida forma de usar bien y fielmente dicho cargo a su leal saber y entender y lo firmó conmigo.

Yo, Juan de Vergara. Francisco de la Garza Falcón.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Ago/1700

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 001

Expediente: 1700/004

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la siempre Virgen María su madre santísima, que fue concebida sin pecado original desde su primer ser para ser madre de Dios y Señora Nuestra, amén.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en veintiún días del mes de agosto de mil y setecientos años, estando juntos y congregados el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella, convienen a saber; el señor general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de dicho reyno y sus conquistas por Su Majestad, los alcaldes ordinarios sargento mayor Francisco de la Garza Falcón, el alférez Joaquín de Escamilla y los capitanes Andrés González; alférez mayor Joseph de Ochoa de Lejalde, Diego de Ayala, Andrés Fernández Tijerina y con asistencia de su procurador general Cristóbal González, unánimes y conformes dijeron que por cuanto esta ciudad, como cabecera de dicho reyno desde su primera fundación tomaron por su abogada y titular a la limpia concepción, como consta del auto de fundación, fecho por el general Diego de Montemayor, gobernador y capitán general, que eligió y fundó dicha ciudad y la hizo cabecera de este reyno, haciéndola metropolitana con la jurisdicción y superioridad y mero mixto imperio de que ha gozado de los privilegios con su actual posesión y en esta conformidad ha corrido de tiempo inmemorial y en su conformidad, el año de sesenta y ocho este ilustre cabildo, continuando dicha advocación en su pleno cabildo, votaron y juraron celebrar todos los años las fiestas de la pura concepción de Nuestra Señora y desde el dicho año hasta el presente lo han continuado con regocijos de lo que se acostumbra; cuyo auto parece no haberse hallado en los libros de cabildo ni en los archivos de esta ciudad y deseando esta ciudad se continúen dichas fiestas y celebridad en honra de la madre de Dios, dicho señor gobernador con dicha justicia ordinaria y demás capitulares, por sí y prestando voz y caución por los demás capitulares que al presente son y en adelante fueren y en nombre de todas las villas, pueblos y lugares que están sujetos a la gobernación de este reyno y por todos sus vecinos moradores, de nuevo revalidan el dicho voto, y de nuevo juran por Dios Nuestro Señor y sus santos evangelios, que esta ciudad y las demás villas, pueblos y lugares, guardarán y cumplirán el primer juramento y este segundo que de nuevo hace esta ciudad, continuando esta ciudad la dicha festividad por el mes de agosto de todos los años que Dios Nuestro Señor fuere servido de conservar este reyno, debajo de su fe católica y dar facultad para que las personas que se eligieren por cabezas en los cargos de capitán y turco, elijan a su voluntad las que les hubieren de recibir hasta que el tiempo no les dé lugar por los tiempos importunos, que por la suma pobreza no pudieren regocijarse como sus ánimos desean, se reduzcan dichas fiestas a misa, procesión y sermón, costeándola con los propios de esta ciudad y de ellos para agora y mientras durare el dicho festejo, se contribuya a dichos cargos, con la cantidad que le está asignada en esta ciudad, perteneciente a la Virgen Santísima y así lo decretaron y firmaron y mandaron asentar en el libro de cabildo, ante el presente escribano, que doy fe.

Don Juan de Vergara. Francisco de la Garza Falcón. Andrés González. Joaquín de Escamilla. Joseph Ochoa. Andrés Fernández. Cristóbal González. Ante mí, Ignacio Guerra, escribano de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1701

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1701/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios todo poderoso y de la siempre Virgen Nuestra Señora concebida sin pecado desde el primer ser natural para ser madre de Dios señora nuestra.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero día del mes de enero de mil y setecientos y un años, estando juntos y congregados como lo tienen de uso y de costumbre los señores Justicia, Cabildo y Regimiento de esta dicha ciudad, conviene a saber; el señor general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad quien preside con dichos señores capitulares como su cabeza, para las nuevas elecciones deste presente año de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república conviene a saber; los señores capitanes Andrés Gonzalez, alférez mayor Joseph Ochoa de Elexalde, Diego de Ayala, Andrés Fernández Tijerina, con asistencia de su procurador general y por ante mí el presente escribano público y de Cabildo, unánimes y conformes y en toda forma de derecho dieron sus votos y sus lugares y según sus autoridades para nuevos alcaldes en la forma y maneras siguiente: El alférez Andrés González dio su voto para primer alcalde de este presente año, al alférez Gabriel de la Garza y de segundo alcalde a Cristóbal González y de procurador general a Salvador de la Garza y por ministros ejecutores de la real justicia a Marcos Fraile y a Lucas Peña. El regidor Joseph de Ochoa de Elexalde dijo que se arrimaba conforme a los votos dados por el dicho alférez mayor.

El caudillo Diego de Ayala, segundo regidor, dijo que daba y dio sus votos para alcaldes ordinarios a los dichos alférez Gabriel de la Garza y Cristóbal González y por procurador a Salvador de la Garza y por ministros ejecutores a los dichos Marcos Fraile y Lucas Peña. Andrés Fernández Tijerina regidor tercero, dijo que en todo y por todo se arrimaba y arrimó a los votos dados por los dichos alférez mayor y regidor Joseph de Ochoa y Diego de Ayala. Y en esta conformidad salieron iguales y sin discordia canónicamente electos por alcaldes ordinarios los dichos alférez Gabriel de la Garza y Cristóbal González y por procurador Salvador de la Garza y ministros de justicia Marcos Fraile y Lucas Peña. Que vista dicha elección por dicho señor gobernador, en cuya presencia se hicieron dichas elecciones y por ante mí el presente escribano dijo, que en nombre de Su Majestad confirmaba y confirmó la dicha elección y en su virtud y conforme a ordenanzas reales asiento y costumbre de esta ciudad, les dá poder y facultad la que en derecho se requiere y es necesario, para que desde luego entren a su uso y ejercicio de los dichos oficios y en virtud de ello puedan conocer y conozcan de todas las causas civiles y criminales que ante ellos pasaren, debajo de la jurisdicción y conocimiento de causas que por Su Majestad le son concedidas, según su real ordenanzas y asiento de esta ciudad y mandó comparezcan los nuevos electos para que acepten y hagan el juramento en derecho necesario y lo firmaron dichos señores capitulares con dicho señor gobernador.

Don Juan de Vergara. Andrés Gonzáles. Andrés Fernández. Diego de Ayala. Joseph Ochoa. Ante mí, Ignacio Guerra, escribano público y de Cabildo.

Y habiendo parecido los dichos Cristóbal González nuevamente electo para alcalde ordinario, el dicho gobernador de su mano le entregó la vara de la real justicia que aceptó y recibió y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, en toda forma de usar y ejercer el dicho oficio cumpliendo con las obligaciones de él y en la misma forma lo juró y aceptó el dicho Salvador de la Garza en el cargo de procurador general y por no hallarse en la ciudad el alférez Gabriel de la Garza en el ínterin que viene para ser dicho juramento, quedó depositada la dicha vara de alcalde ordinario en el alférez mayor y lo firmó el dicho Cristóbal González y Salvador de la Garza con dicho señor gobernador. Don Juan de Vergara. Cristóbal Gonçáles. Salvador de la Garza. Ante mí, Ignacio Guerra, escribano público y de Cabildo.

En cinco de este presente mes de enero de mil y setecientos y un años, en virtud de la elección de la foja antes [que] ésta, ante el dicho señor gobernador pareció el capitán Gabriel dela Garza, electo por alcalde ordinario de esta ciudad y envirtud de su aceptación ante el dicho señor gobernador y porante mí el presente escribano, juró en toda forma de derecho que administrará y guardará justicia a las partes usando y ejerciendo dicho oficio a todo su leal saber y entender y lo firmó.

Don Juan de Vergara. Gabriel de la Garza. Ante mí, Ignacio Guerra, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1701

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1701/002

Notas:

Descripción: Título de sargento mayor del capitán Pedro Guajardo [al margen]. El general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad. Por cuanto por particulares motivos que tengo y en mí reservo, para reformar la plaza que estaba sirviendo de sargento mayor de la jurisdicción de esta ciudad y real de minas de las Sabinas [sic por Salinas], San Pedro de Boca de Leones, Sabinas y villa de Cerralvo, en sus partidos y jurisdicciones, don Antonio López de Villegas, la cual ha estado sirviendo desde veintisiete de noviembre del año pasado de mil seiscientos noventa y nueve y en virtud de decreto nuestro de veinte del corriente, reformé a dicho don Antonio López de Villegas, y conviene a la paz y seguridad de dichas fronteras pasar a proveer la plaza de sargento mayor en persona de las calidades, méritos y experiencias que se requieren y atendiendo a los servicios que a Su Majestad, que Dios lo guarde, ha hecho el capitán Pedro Guajardo, como fue soldado de presidio de los que Su Majestad tiene en el Reyno de la Vizcaya, donde consta haber servido con aprobación de su capitán y oficiales y pasado a continuar sus servicios en este Nuevo Reyno de León, ejercitando en él las armas contra los indios enemigos rebelados a la real corona, donde en guerra viva que con ellos se tienen, ha obtenido los cargos de alférez real y pasado a servir con plaza de capitán de soldados, milicianos [y] arcabuceros de a caballo, donde consta de relación de sus servicios haber arriesgado su persona en todos los avances que con los dichos enemigos se han ofrecido, en que ha mostrado su valor y experiencias que le asisten en la disciplina militar, que se ejercita en este Reyno contra los dichos indios enemigos y confiando de sus honradas obligaciones y que dada loable cuenta. Por tanto, en nombre de Su Majestad y usando en este caso de mi real título de gobernador y capitán general de este Reyno, elijo, nombro y señalo por sargento de toda la gente miliciano y de los capitanes milicianos, alféreces y sargentos y demás oficiales de milicia en los que tiene dentro de esta ciudad y su jurisdicción y del valle y real de las Salinas, minas de San Pedro de Boca de Leones, Santiago de las Sabinas, de la villa de San Gregorio de Cerralvo, sus jurisdicciones y partidos, al dicho capitán Pedro Guajardo, para que como tal sargento mayor gobierne, mande y rija las compañías de soldados milicianos de dichos partidos, a los cuales y a cada uno por lo que les toca o tocar pueda por dicha milicia, les mandando hayan y tengan por tal su sargento mayor, guardando y cumpliendo y todas las órdenes son mandatos que por él fueren distribuidas entre los soldados, cabos y oficiales de dichas fronteras, so las penas que para su observación están determinadas por ordenanzas milicianas, que las ejecutará en los inobedientes y ... [Documento trunco]

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Ene/1701

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1701/003

Notas:

Descripción: Alhóndoga. Casas de Cabildo. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en nueve días del mes de enero de mil y setecientos y un años, habiéndose juntado en sus casas de Cabildo los señores Justicia, Cabildo y Regimiento para tratar y conferir las cosas que tocan a la utilidad y bien público de su república y bien común de los vecinos, convienen a saber: el señor general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Reyno y sus conquistas por Su Majestad, el alférez real Andrés González, los capitanes Joseph de Ochoa, Andrés Fernández Tijerina, regidores y con asistencia de Cristóbal González alcalde ordinario y procurador Salvador de la Garza y siendo el fin de hacer dicho Cabildo por haber reconocido las cortas cosechas que han tenido de maíz los labradores de esta jurisdicción, por cuya causa que espera padecer este presente año mucha necesidad, que redundará en daño general de los vecinos pobres, que desde ahora se oye por pública sus voces manifestando la necesidad que se espera padecerán. Sobre conferencias todas a fin de ver por el bien público y discurriendo el pasar a dar providencia a tan notorio daño, unánimes y conformes decretaron y mandaron se hagan memorias de todos los vecinos labradores de esta jurisdicción y de la de el valle de Pilón, que parece haberles dado Dios Nuestro Señor la cosecha algo abundante de maíz, a los cuales se les compela den a cada uno de ellos el maíz que se le fuere regulando conforme constará por la memoria que se hiciera, a los cuales se compela que sin excusa ninguna exhiban la cantidad de maíz que se le regulara y lo que montare se ponga en pósito en esta ciudad, para que se dé y se reparta a los vecinos, pagándole a los dichos labradores los que fueren de esta jurisdicción a dos pesos y los de la jurisdicción del Pilón a dos reales por fanega, que lo que montare conforme se fuere vendiendo, se entregará por cuenta de dichos labradores, poniéndolo en depósito en persona y asimismo para la conducción de dicho maíz por ser para el bien público, se requiera al sargento mayor Alonso de León, teniente de alcalde mayor del valle del Pilón, con orden de dicho señor gobernador, para que requiera a dichos labradores del dicho valle entrieguen las porciones [que] se les regulan de dicho maíz y que los ranchos de los pastores en sus mulas conduzcan esta ciudad el dicho maíz, según el ejemplar que se ha tenido, para suplir su necesidad a quienes se pagará el flete por esta ciudad y para el maíz de esta jurisdicción, se regule entre los arrieros y dueños de mulas para que conduzca y traigan a dicho pósito, lo cual se cumpla y ejecute precisa y invariablemente como causa tan del servicio de Su Majestad, paz y conservación del bien público y así lo decretaron y firmaron.

Don Juan de Vergara. Christóbal Gonçáles. Joseph Ochoa. Andrés Gonzáles. Andrés Fernádes. Salvador de la Garza.

Ante mí, Ignacio Guerra, escribano público y de Cabildo.

Luego incontinenti en dicho Cabildo se trató y confirió en virtud de la representación que ha hecho el capitán Ignacio Guerra, escribano público [de] Cabildo, minas y registro, en cuanto que se le señale salario para la asistencia de las causas, autos y negocios que tocan a esta ciudad, pidiendo se le señale y regule la cantidad que importare en cada un año su asistencia, librado sobre los efectos y propios de esta ciudad y habiéndolo visto y conferido por dicha ciudad y siguiendo los ejemplares de las personas que han asistido a esta ciudad, en sus causas, autos y negocios y que el dicho escribano es propietario de dichos oficios; unánimes y conformes se decretó se le señalen por cada un año veinticuatro pesos, los cuales desde este presente año los cobre de los dichos propios dándoselos los procuradores que al presente son y en adelante fueren. Y para que conste así lo decretaron mandaron y firmaron.

Don Juan de Vergara. Christóbal Gonçáles. Joseph Ochoa. Andrés Gonzáles. Andres Fernádes y Salvador de la Garza.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y seis días del mes de mayo de mil setecientos y un años, estando juntos y congregados como lo tienen de costumbre el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, con asistencia del presidente de él, el capitán de Caballos Corazas don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, habiendo tratado y conferido la lo útil y conveniente a esta ciudad sobre lo propuesto en el Cabildo que se formó el día lunes 23 de febrero de este presente año, pidió el procurador general de ella, la determinación de todos los puntos propuestos y los que en dicho Cabildo no se decretaron, que fue el que las harinas y otros frutos pagasen alhóndiga. Sobre lo que se ha de dar a cada capitular de las rentas y propios, habiendo efectos de que sacarlos y no habiendo, esté a dárseles la ciudad, luego que los haiga y haya de ser a veinte pesos a cada uno. Se decretó el que al estilo de Zacatecas, se pague en la entrada de las harinas, que es a dos reales cada carga y que el pleito del alférez Nicolás de la Garza concluya. Y que además del alhóndiga de el harina, lo haiga de pagar cualquiera otra cosa que entrare de comestibles avender, que se limpien y abran los caminos y que el fiel tenga arancel y que se le haga y compela a que lo guarde. Y asimismo que se haga consulta a asesor sobre los ejidos atento a no estar en estilo ni debajo de señalamientos los que esta ciudad debe tener y que el auto de cuales vecinos de el carrizal acudan con el za[ca]te necesario para el aliño de las Casas de Cabildo, para lo cual el señor gobernador da nuevo mandamiento y que atento a no tener efectos pronto la ciudad, con que acudir con la cantidad asignada de veinte pesos a cada capitular, este a derecho el procurador presente y los que fueren en adelante a darlos, luego de que los haiga de los primeros efectos que esta ciudad tuviere. Así se decretó, mandó y firmó.

Don Gregorio de Salinas Varona. Christóbal Gonçáles. Juan Esteban de Ballesteros. Blas de la Garza. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Dic/1701

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1701/004

Notas:

Descripción: Título de alférez real en Bartolomé González de Quintanilla [al margen].

El general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad. Por cuanto Su Majestad, que Dios guarde, fue servido de despacharme una real cédula para distribución y beneficio de los oficios vendibles y renunciables de esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cuyo tenor es el que sigue: El Rey.

Por cuanto la Reyna, mi señora, mi madre, mandó dar y dio entre treinta y uno de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cuatro, la cédula del tenor siguiente: La Reyna, gobernadora

Por cuanto en el Consejo de las Indias se ha tenido noticia repetidamente de los muchos oficios vendibles y renunciables que están vacos y sirviéndose por interinos en todas las provincias de ellas, especialmente en las de Nueva España, por no haber personas que los beneficien respecto de la calidad de los tiempos y falta de caudales, hallándose la Real Hacienda en una tan considerable percepción, como la que solían producir y sin percibir cosa alguna de los que están sirviéndose en ínterin, considerando que aunque generalmente se han expedido diferentes despachos disponiendo que los oficios referidos se saquen al pregón y rematen en el mayor postor de cada uno, no se ha llegado a conseguir el intento y continúan las vacantes y atendiendo a que es justo dar la forma conveniente para que se remedie en parte el perjuicio que de ello se sigue, se ha resuelto, habiéndose visto por el dicho mi Consejo que todos los oficios vendibles y renunciables que estuvieren ya vacos y sirviéndose interinos se arrienden, siendo arrendables por cuenta de la Real Hacienda, entretanto que se benefician en los precios que parecieron competentes y en esta conformidad, mando a los virreyes y presidentes, gobernadores y oficiales reales de todas las provincias de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, que los oficios de esta calidad que estuvieren vacos y sirviéndose por interinos en el distrito y gobernación de cada uno, los hagan poner y pongan en arrendamiento siendo arrendables, entretanto que se benefician como queda dicho, ejecutándolo con vista del fiscal de la Audiencia donde la hubiere, procurando que las personas que entrasen a servirlos sean idóneas y suficientes para los oficios de que se encargaren y que se consiga el mayor útil de la Real Hacienda que fuere posible, en que pondrán muy particular cuidado sin que por esto se omitan las diligencias que tengo ordenado se hagan, para la venta y remate de estos oficios, como de nuevo se lo encargo, irán dando cuenta en el dicho Consejo de las Indias; de lo que en vista de este despacho se ejecutare.

Fecha en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil y seiscientos y setenta y cuatro años. Yo la Reyna. Por mandado de Su Majestad, don García de Bustamante. Y ahora el licenciado don Juan de Peñalosa, siendo fiscal de la Audiencia de la ciudad de los Reyes, me representó en carta de dos de febrero del año pasado de mil y seiscientos y setenta y siete, el perjuicio que se seguía al real patrimonio de la ejecución de la cédula referida, pues en ella se derogaban todas las tocantes a renunciaciones y ventas, porque cesarían todos sin esperanza de que entrase otro para venta, si no es que hubiese enemistad capital, por la negociación y favor que tenían los pretendientes, para por este recurso extraordinario de arrendamiento al uso y ejercicio y no por la forma y disposición con que se debían beneficiar y que ninguno aceptaría las renunciaciones, con la esperanza de este medio y vendrían a recaer todos los oficios en mi ayuda sin percibir mitad ni tercios, con que cesarían también en ocurrir a mi Consejo de las Indias por las confirmaciones y que importaría más una renunciación o venta de todo lo que podía producir por arrendamiento en muchos años y que sólo serviría esta cédula, para que los virreyes, presidentes y oficiales reales, extendiesen más la jurisdicción que tenían en estas materias, sin que se siguiese el fin principal a que se expidió, que fue recuperar alguna parte de lo que se consideraba, sirviéndose en ínterin y no sólo se conseguía sino que se perdía todo y se anulaban las disposiciones que con tanto acuerdo se habían continuado desde el año de mil y seiscientos y seis, ponderando los demás motivos que acerca de esto se le ofrecieron para que fuese servido de mandar suspender su ejecución. Y habiéndose visto en el dicho mi Consejo, con lo que sobre ello dijo y pidió mi fiscal en él, he tenido por bien dar la presente, por la cual suspendo generalmente, el uso y ejecución de la cédula que aquí va inserta y consiguientemente los arrendamientos que estuvieren hechos a los oficios vendibles y renunciables que estuvieren vacos, sirviéndose por interinos, y mando a mis virreyes, presidentes, gobernadores y oficiales reales de todas las provincias de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, no pasen adelante en el cumplimiento de ella y que fomenten las ventas de los oficios vendibles y renunciables que estuvieren vacos, ofreciendo se confieran en el dicho mi Consejo, los que no parecieron de suma desigualdad en los precios y que en el ínterin que se rematan, elijan personas hábiles y de buenas costumbres y que sirvan los dichos oficios, procurando que por el tiempo que ejercieren de él, en alguna capitulación y cantidad de el útil de ellos, para mi hacienda. Y para que lo contenido en esta mi cédula tenga debido cumplimiento, hagan se publique en las partes donde convenga y remitan al dicho mi Consejo, testimonio de haberse hecho en la primera capitulación. Fecha en Madrid, a siete de noviembre de mil y seiscientos y setenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Joseph Veitia y Linaje. Rubricada con cinco rúbricas. Por la cual y otra su real cédula a esta antecedente, su fecha en Madrid a nueve de mayo de mil y seiscientos setenta y dos, Su Majestad manda elija persona para el oficio de alférez mayor de esta ciudad, que sea hábil y de buenas costumbres y benemérita y teniendo atención a que las dichas partes concurren en la persona del capitán Bartolomé González de Quintanilla y haberse ocupado en oficios de república de esta ciudad, por el presente, en nombre de Su Majestad, elija al dicho capitán Bartolomé González de Quintanilla vecino de ella, por tal alférez mayor por muerte del capitán Andrés González, quien estaba ejerciendo dicho oficio de alférez mayor de esta ciudad, por depósito del general don Domingo de Pruneda, gobernador que fue de este reyno, para que sirva y ejerza el dicho oficio, según y como debe usarle, bien y fielmente, como Su Majestad tiene dispuesto por sus reales cédulas y ordenanzas, en el ínterin que se remata el dicho oficio o Su Majestad manda lo que más conviniere a su real servicio y goce de todas las honras, preeminencias y excepciones que por

razón del dicho oficio debe gozar y queantes del uso de él y habiéndole aceptado, haga el juramento acostumbrado en toda forma y conforme a derecho y en el uso del dicho oficio, desde luego le tengan y tengo por tal alférez mayor de esta república y doy comisión bastante, en nombre de Su Majestad, como de derecho se requiere y es necesario para que ejerza el dicho cargo, según y como va expresado en este título. Fecho en la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, del Nuevo Reyno de León, en quince días del mes de diciembre de mil y setecientos y un años. Y para que conste mandé despachar el presente, firmado de mi mano y sellado, con el sello de mis armas y mando que se asiente en el libro de gobierno de este reyno y el contenido se prevenga de papel de primero sello, en que se le trasunte este título y lo firme con los testigos de mi asistencia, actuando como juez receptor a falta de escribano público y real de que doy fe. Don Juan de Vergara. Testigo, Joaquín de Escamilla. Testigo, Francisco Javier de Isla y Palacio.

En la ciudad de Monterrey en veinte días del mes de diciembre de mil setecientos y un años, estando en sus sala de Cabildo como acostumbra, se presentó este título ante los señores Justicia y Regimiento, es a saber; el alférez Cristóbal González alcalde ordinario de esta ciudad, el capitán Joaquín de Escamilla alguacil mayor y el capitán Joseph de Ochoa regidor y con asistencia del capitán Salvador de la Garza suprocurador. Y visto su consejo, dijeron que se guarde y cumpla dicho título, según su título y admitían y admitieron al uso y ejercicio de dicho oficio de alférez mayor, a dicho capitán Bartolomé González de Quintanilla, quien hizo el juramento en toda forma de derecho y para que conste lo firmamos. Christóbal González. Juachín de Escamilla. Joseph de Ochoa.

Salvador de la Garza.

1702

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1702

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1702/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso y de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, concebida sin mancha de pecado desde el primer ser, por ser Madre de Dios Nuestro Señor.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil y setecientos y dos años, el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella conviene a saber; el señor general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad quien preside en dicho Cabildo; los señores capitanes Bartolomé González de Quintanilla alférez mayor, Joaquín de Escamilla alguacil mayor, los señores regidores Joseph de Ochoa de Elexalde, el caudillo Diego de Ayala, Andrés Fernández Tijerina, el capitán Jacinto de la Garza, con asistencia de su procurador general; habiéndose juntado en la sala de su Cabildo para hacer nuevas elecciones, como lo tienen de uso y costumbre de nuevos alcaldes ordinarios para este presente año y conferido y viendo por el mayor bien y utilidad de su república, hicieron la dicha elección en la forma y manera siguiente: El alférez mayor dio su voto para primer alcalde al capitán Joseph de Ochoa, de segundo alcalde al capitán Joseph de la Garza Falcón, y de procurador general de esta ciudad al alférez Alonso Rodríguez y de ministros ejecutores a Juan de la Cerda y a Nicolás García. El alguacil mayor dijo daba y dio su voto al que ha electo y votado el dicho alférez mayor. El capitán Joseph de Ochoa regidor primero, dijo daba y dio su voto al capitán Andrés Fernández Tijerina, de primer alcalde ordinario y de segundo, al capitán Joseph de la Garza Falcón y de procurador general al alférez Alonso Rodríguez y de ministros ejecutores los nombrados por el tal alférez mayor.

El caudillo Diego de Ayala segundo regidor, dijo que se arrimaba y arrimó al primero y segundo voto y para procurador al alférez Alonso Rodríguez y para ministros ejecutores, los dichos nombrados. El capitán Andrés Fernández Tijerina, dijo que daba y dio su voto para alcaldes ordinarios de esta ciudad, procurador y demás ministros, a los votados y electos por el alférez mayor y dijo se arrimaba y arrimó. El capitán Jacinto de la Garza de cuarto voto, dijo que daba su voto al capitán Joseph de Ochoa y al capitán Joseph de la Garza para alcaldes ordinarios de esta ciudad y para procurador general al alférez Alonso Rodríguez y para ministros ejecutores a los dichos nombrados.

Auto [al margen]. Y vista dicha elección en la manera y forma que se ha dicho, el señor gobernador y capitán general en nombre de Su Majestad y en virtud de haberse hecho canónicamente la elección de alcaldes ordinarios de esta ciudad los dichos capitán Joseph de Ochoa de Elexalde y capitán Joseph de la Garza Falcón, procurador Alonso Rodríguez y demás ministros y todos nuevamente electos por el presente Cabildo y debajo de las reales ordenanzas, fueros y asientos de esta ciudad, confirmaba y confirmó en todo y para todo a los nuevos electos, a los cuales dio poder y facultad, la que en derecho se requiere y es necesaria para que desde luego entren al uso y ejercicio de sus oficios y administren justicia este presente año, en todos los casos y causas que por derecho les conviniere, mandó Su Señoría parezcan al entrego de dichas varas y que hagan el juramento necesario. Y así se proveyó y decretó.

Don Juan de Vergara. Joaquín de Escamilla. Diego de Ayala. Bartolomé González de Quintanilla. Joseph Ochoa. Jacinto de la Garza. Andrés Fernández.

Luego incontinenti, en conformidad de la dicha elección, parecieron el capitán Joseph de Ochoa de Elexalde, el capitán Joseph de la Garza Falcón, alcaldes ordinarios; los cuales estando presentes dijeron que aceptaban y aceptaron dichos oficios y juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho, de usar fiel y legalmente, a su leal saber y entender e los dichos oficios, cumpliendo con las ordenanzas de Su Majestad y lo firmaron con dicho señor gobernador.

Don Juan de Vergara. Joseph Ochoa. Joseph Eugenio de la Garza.

En la ciudad de Monterrey, en cinco de este presente mes de enero de mil y setecientos y dos años, en virtud de la elección de la foja antes de esta, ante mí, dicho gobernador, pareció el alférez Alonso Rodríguez, electo por procurador de esta ciudad y en virtud de su aceptación ante el dicho señor gobernador, le recibió juramento en toda forma de derecho que administrara el dicho oficio a todo su leal saber y entender y lo firmó conmigo dicho gobernador y los testigos de asistencia, a falta de escribano público y real que no le hayen este reyno, de que doy fe. Don Juan de Vergara. Alonso Rodríguez. Testigo, Diego de Medrano, Testigo, Francisco Xavier de Ysla y Palacio.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Ene/1702

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1702/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en catorce días del mes de enero de mil setecientos y dos años, se presentó esta petición por el contenido en ella.

Nicolás García, vecino desta ciudad, ante vuestras señorías parezco y digo a todos los señores de Cabildo, que soy hijonatural del capitán Tomás García y de Ana de los Ríos, los cuales mis padres fueron españoles; asimismo digo que pues ellos lo fueron, también yo lo soy y me hallo al presente con mujer, hijos con crecida familia y muchas doncellas en ella y enfermo al presente y mucha pobreza y hoy mis hijos que todos los años para poder sustentarlos me obliga a salir a casa [sic] los señores labradores, a picar para ganar un poco de maíz y asimismo me han nombrado los señores de Cabildo por alguacil de Cabildo de esta ciudad, cuya vara tenía Marcos Fraile, el cual lo ha sido otras veces en esta ciudad y así suplico a Vuestra Señoría, provean dicho oficio en otra persona del grado de Marcos Fraile, que esos son a propósito para dicha administración de vara de alguacil, que a vuestras señorías pido por testigos si en el linaje de mi padre han visto, o en el de mi madre, algún alguacil y asimismo no hay razón para que yo lo sea, antes sí los dichos mis parientes y agüelos han sido alcaldes ordinarios, que lo fue mi padre muchas veces en esta ciudad y mi bisagüelo fue el primer alguacil mayor que hubo en esta ciudad. Y fuera de eso han sido oficiales militares en las campañas deste reyno y los primeros para todas funciones de la guerra y yo soy lo mesmo para las que se ofrecen, que'so se puede proveer en hombres inhábiles para el campo, que cuando son menester se esconden y si los hallan han menester un todo para salir, por cuya causa no salen nunca. A vuestras señorías pido y suplico se sirvan de hacer lo suplicado, que en hacerlo así recibiré bien y merced con justicia que pido y en lo necesario, etcétera.

Nicolás García.

En la ciudad de Monterrey, en dicho día, mes y año, estando juntos y congregados los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, estando en su sala capitular como lo tienen de costumbre, es a saber: el general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este reyno y sus conquistas por Su Majestad, quien preside en dicho Cabildo y los señores capitulares Joseph de Ochoa de Lejalde alcalde ordinario de primer voto, Joseph de la Garza alcalde de segundo; los señores regidores Andrés Fernández Tijerina, Jacinto de la Garza, con asistencia de su procurador el alférez Alonso Rodríguez. Y oída y entendida por dichos señores, dijeron que se guarde y cumpla lo mandado, con pena de cincuenta pesos que se le sacarán luego al punto, los cuales aplican mitad Cámara de Su Majestad y la otra mitad para reparo de Casas Reales y de no ejecutarlo y cumplirlo según se le manda, se pasará a proveer lo que convenga y que al dicho, luego al punto se le notifique este auto y ejercer el dicho oficio de alguacil ejecutor, según y como está nombrado y alce vara de la real justicia y así lo proveyeron, mandaron y firmó.

Don Juan de Vergara. Andrés Fernández. Joseph Ochoa. Jacinto de la Garza Falcón.

Joseph Eugenio de la Garza. Alonso Rodríguez.

En la ciudad de Monterrey, en diez y siete días del mes de enero de mil y setecientos y dos años, yo el alférez Alonso Rodríguez procurador general de esta ciudad, leí y notifiqué el auto de arriba en su persona a Nicolás García, ministro ejecutor de la real justicia, que habiéndolo oído y entendido dijo que está presto de ejercer dicho título en la forma que se le mandó. No firmó porque dijo no saberlo. Firmó un testigo de los de mi asistencia.

Alonso Rodríguez. A ruego y por testigo de Nicolás García, Joseph de Chapa.

Francisco Javier de Isla y Palacio.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Feb/1702

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1702/003

Notas:

Descripción: Gobernador. Protesta. Ladrones. Cuatrerros. Tahures.

Título de comisario de la Santa Hermandad dado por la Real Sala de México a Miguel Leal León. [al margen].

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales y Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina. A vos, mis jueces y justicias de la gobernación de la Nueva España, sabed que mis alcaldes del crimen de mi Audiencia, Corte y Cancillería que reside en la ciudad de México de dicha Nueva España, promovieron el auto del tenor siguiente: Auto [al margen].

En la ciudad de México, en veinte y dos de febrero de mil y setecientos y dos años, los señores licenciados don Francisco de Sarasa y Arce y don Manuel Suárez Muñiz, caballero de la Orden de Calatrava, alcaldes del crimen de la Audiencia Real de esta Nueva España; habiendo visto los autos fechos de pedimento de Miguel Leal León, vecino, labrador y dueño de hacienda de ganados mayores y menores en la jurisdicción de la villa de Cadereyta del Nuevo Reyno de León, sobre que se le despachó comisión en favor para prender ladrones salteadores que infestaban aquellas jurisdicciones, lo pedido por parte de don Juan de Vergara gobernador de dicho Nuevo Reyno, en razón de que no se le despachase dicha comisión la respuesta del señor fiscal de esta Real Sala, la justificación fecha por parte de dicho Miguel Leal León y lo demás que son los autos y ver convino, dijeron que mandaban y mandaron corra la comisión que por decreto de esta Real Sala proveyeron a los veintiocho de enero próximo pasado de este año, está mandado, afianzando hasta en cantidad de dos mil pesos el dicho Miguel Leal León, para que en la jurisdicción del dicho Nuevo Reyno de León pueda proceder y proceda a aprehender todos y cualesquier géneros de ladrones, cuatrerros, tahures y salteadores que le infestasen, embargándoles bienes que deposite en persona leal, llana y abonada, que otorgue los depósitos con sumisión especial a esta Real Sala y teniendo causa escrita contra algún reo o reos que se hayan pasado a otras jurisdicciones de esta Nueva España, irá a ellas en su seguimiento hasta aprehenderlos y presos que sean, hechas las sumarias, le tomará sus confesiones, hará cargo, recibirá las causas y partes de ellas a prueba, con términos competentes que les notificaréis a una y a otra, oyendo así a los reos como a los querellantes en justicia, admitiéndoles a todos sus descargos y pruebas dentro de dicho término, sustanciando como sustanciaréis en forma y conforme a derecho, los procesos, para cuya formación requeriréis a cualesquiera mis escribanos públicos o reales asistan y no habiéndolos actuaréis ante vos como juez receptor, con dos testigos de asistencia y que estén en estado de sentencia los autos, los traeréis o remitiréis con persona segura o de confianza, cerrados y sellados, adicha mi Real Sala y los presos con toda seguridad y custodia, a mi real cárcel de la ciudad de México y para su consecución ninguna de mis justicias os pongan estorbo y impedimento ni embarazo alguno con ningún pretexto, antes si les mando os deny hagan dar cada uno en su distrito, todo el favor y auxilio y ayuda que las pidas [sic] y sea menester, bien y cumplidamente, las cárceles, prisiones y gente que importe para la aprehensión de los delincuentes y conducción de ellos a dicha mi real cárcel que, para todo lo referido y por que tenéis dada la fianza de los dos mil pesos que expresa el decreto citado en el auto incorporado, os doy con su anexo y dependiente y que alcéis vara de mi real justicia, el poder, facultad y comisión que en derecho se requiere y es necesario por el tiempo de la voluntad de dicha mi Real Sala, sin que vos, pena de mi merced, ni dichas mis justicias ni escribanos os la misma pena y la de doscientos pesos de oro común, que aplico para mi cámara, de que mando tome razón mi contador de estos efectos, hagáis cosa en contrario a esta mi carta. Dada en México, a veinte y tres de febrero de mil y setecientos y dos años.

Don Francisco de Valenzuela Venegas. Licenciado don Francisco de Zarasa. Licenciado don Manuel Suárez Muñiz. Yo Juan García del Castillo, teniente del escribano Bernardo Suárez que lo es de Cámara del Crimen de el Rey nuestro señor, la hice escribir por su mandado con acuerdo de sus alcaldes, real provisión de comisión para que Miguel Leal León vecino de la villa de Cadereyta, jurisdicción del Nuevo Reyno de León, proceda contra todos y cualesquiera género de ladrones, salteadores, cuatrerros y abigeos que hubiere en aquella jurisdicción, hasta poner las causas que les hiciere en estado de sentencia como se le manda y debajo de la fianza que expresa de pedimento del susodicho.

Escribano Suárez, Juan García del Castillo escribano de Su Majestad, teniente de Bernardo Suárez que lo es propietario de Cámara del Crimen de la Audiencia Real de esta Nueva España, el más antiguo y de su real acuerdo, tesorero general del Real Derecho del Papel Sellado en su distrito, doy fe y testimonio que habiéndose mandado despachar y despachado la real provisión de las fojas antecedentes, a los veinte y tres de febrero de este año en que se le da comisión para prender ladrones salteadores en la villa [de Cadereyta] y jurisdicción del Nuevo Reyno de León a Miguel Leal León vecino y labrador, en ella refrendada de mí el presente secretario de cámara, encuyo estado la parte de don Juan de Vergara gobernador de dicho Nuevo Reyno, por petición que presentó, suplicó ante los señores alcaldes del crimen de dicha Real Audiencia del auto de dicha comisión, pidió se le entregasen los fechos para expresar agravios y por decreto de veinte y cinco de febrero de este año, se mandó dar traslado y que respondiese la parte contraria para la primera y habiéndosele notificado al procurador de dicho Miguel Leal León, respondió a dicho traslado y con vista de su escrito y demás autos se proveyó por dichos señores alcaldes decreto, a los dos del corriente, en que se manda corriesse la dicha comisión como estaba mandado, en cuyo estado ante dichos señores alcaldes se presentó el escrito con el decreto a él proveído, a la letra es el siguiente: Muy poderoso señor.

Francisco Pérez de Santoyo, en nombre de Miguel Leal León, vecino de la villa de Cadereyta de la jurisdicción del Nuevo Reyno de León, en los autos que se han seguido sobre la pretensión de la

Comisión de Hermandad de dicha jurisdicción y lo demás digo, que habiéndose interpuesto suplicación por la parte del gobernador de dicho Nuevo Reyno el auto se que se mandó corriese la comisión, se mandó dar traslado a mi parte a que satisfizo y se sirvió Vuestra Alteza con vista de los autos, mandar corriese dicha comisión como estaba mandado y para que uno y otro conste y dicho gobernador no ponga a mi parte embarazo alguno en su cumplimiento, a Vuestra Alteza suplico se sirva mandar se añada por testimonio en dicha real provisión lo así mandado y que dicho gobernador lo cumpla sin embarazar a mi parte el escrito de dicha comisión, con penas que se le impongan a quien le notifique persona que sepa escribir, pido justicia, etcétera.

Francisco Pérez de Santoyo.

En la ciudad de México, a cuatro de marzo de mil y setecientos y dos años, estando en audiencia los señores alcaldes del crimen de la Audiencia Real de esta Nueva España, se presentó este escrito. Y visto dijeron: añádase por testimonio y el gobernador no les ponga embarazo, pena de quinientos pesos.

Juan García del Castillo. Según consta y parece de los autos relativamente mencionados, petición y decreto a la letra inserto, que originalmente quedan en el oficio de Cámara del Crimen de mi cargo a que me refiero y para que conste al gobernador del Nuevo Reyno de León y no impida ni embarace al dicho Miguel Leal León el uso y ejercicio de la comisión de las fojas antecedentes sino que la guarde, cumpla, y ejecute aguardar, cumplir y ejecutar so la pena impuesta en el decreto inserto de quinientos pesos. Doy el presente en México, a once de marzo de mil setecientos y dos años. Testigos Manuel de Torres y Joseph de Morales, vecinos de esta ciudad.

Juan García del Castillo. Obedecimiento [al margen].

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en veinte y cuatro días del mes de abril de mil y setecientos y dos años, ante mí el general don Juan Francisco Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, pareció el alférez Miguel Leal, vecino de la jurisdicción de la villa de Cadereyta en términos de esta gobernación, el cual me presentó la real provisión de las tres fojas antecedentes de ésta, que por mí vista puesto en pie la cogí en mi mano, besé y puse sobre mi cabeza como carta de mi Rey y señora natural (que Dios guarde) y en su cumplimiento, mando se le dé entero cumplimiento, uso y ejercicio y administración de ellas sin embarazo alguno, en atención a mandarlo así y estar determinado por Su Alteza con acuerdo de los señores alcaldes de la Real Sala del Crimen de la ciudad de México, sin que por esto sea visto perjudicar el derecho y con protesta de verificar el hecho, ante Su Alteza por haber sido subversivo el informe, en cuya virtud obtuvo de dicho despacho y mando sesaque un tanto de esta real provisión y los demás autos y obedecimientos en los libros de Cabildo de esta ciudad. Y para que conste así lo mandé poner y puse por auto, ante mí y de los testigos de mi asistencia que con ellos actuó como juez receptor, a falta de escribano público y real que no le hay en este Reyno de León, de que doy fe.

Don Juan de Vergara. Testigo, don Juan Esteban Ballesteros. Testigo Francisco Xavier de Ysla y Palacio. Registrada, don Francisco Pavón, canciller. Tomose razón en los libros de la contaduría, de los libros de cámara del cargo de don Joseph de Careaga, que despachó como su teniente. México y febrero veinte y tres, de mil y setecientos y dos años.

Don Francisco Antonio de Anbuero.

1703

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1703

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1703/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de milsetecientos y tres años, estando en las casas reales de estaciudad, conviene a saber; el señor general don Juan Franciscode Vergara y Mendoza, gobernador y capitán general de esteNuevo Reyno de León, quien preside en el auto que de yuso sehará mención, el capitán Bartolomé González de Quintanillaalférez mayor de este reyno, el capitán Joaquín de Escamillaalguacil mayor deste reyno, los capitanes Joseph de Ochoa deElejalde regidor de primer voto, el caudillo Diego de Ayala desegundo voto, el capitán Andrés Fernández Tijerina de tercervoto, el capitán Alonso Rodríguez procurador general, parahacer elección de nuevos alcaldes ordinarios y procuradorgeneral que lo sean este presente año, para la mayor utilidady administración de la justicia ordinaria como se acostumbra,para el buen gobierno de esta república; estando unánimes yconformes hicieron dichas elecciones en la forma siguiente:El alférez mayor da su voto de primer alcalde ordinario alsargento mayor Pedro Guajardo y de segundo al alférez Josephde Treviño y de procurador general al capitán AlonsoRodríguez, para que fenezca y concluya los litigios que poresta ciudad y en defensa suya tiene puestos, y de ministros deCabildo, a Francisco de Treviño y Alejo de la Garza. El capitán Joaquín de Escamilla alguacil mayor de este reyno,dio su voto de alcalde ordinario de primer voto al sargentomayor Pedro Guajardo y de segundo voto al alférez Joseph deTreviño y de procurador general al capitán Alonso Rodríguez,por las razones que da el alférez mayor y de ministros a losmismos. El capitán Joseph de Ochoa regidor de primer voto, dio el suyopara primer alcalde al sargento mayor Pedro Guajardo y desegundo, al alférez Joseph de Treviño y de procurador generalal capitán Alonso Rodríguez , por la razón de los pleitos queestá siguiendo en defensa de la ciudad y de ministrosejecutores a Francisco de Treviño y a Alejo de la Garza. El capitán Diego de Ayala dio su voto a los contenidos. Y elcapitán Andrés Fernández Tijerina dio su voto a los contenidos. Y fechas las elecciones en la forma referida, vistas por dichoseñor gobernador y estar conformes y iguales la dicha elecciónde alcaldes ordinarios en el sargento mayor Pedro Guajardo yen el alférez Joseph de Treviño y de procurador general en elcapitán Alonso Rodríguez y por ministros de Cabildo aFrancisco de Treviño y Alejo de la Garza, dijo que según lasleyes y ordenanzas de Su Majestad, se arrima a dicha eleccióny la confirma en su real nombre y mandó que los nuevos electosparezcan a aceptar sus oficios y a hacer el juramentoacostumbrado y lo firmó con los electores.

Don Juan de Vergara. Bartolomé Gonçales. Joseph Ochoa. Juachin de Escamilla. Diego de Ayala. Andrés Fernández. Alonso Rodríguez.

En dicha ciudad, en dicho día, mes y año, en conformidad dedichas elecciones, parecieron el sargento mayor Pedro Guajardoy el alférez Joseph de Treviño y dijeron que aceptaban yaceptaron dichos oficios de alcaldes ordinarios de esta ciudady de mano de dicho señor gobernador, recibieron las varas dela real justicia y juraron por Dios Nuestro Señor de usar suscargos a todo su leal saber y entender, ajustándose a lasleyes y ordenanzas, guardando los fueros y privilegios, encuya atención Su Señoría los confirmó y dio poder y facultadla que en derecho se requiere y es necesario para el uso yejercicio de dichos oficios y en la misma conformidad y forma,aceptaron sus cargos el nuevo reelegido procurador general yministros y lo firmaron con dicho señor gobernador.

Don Juan de Vergara. Pedro Guajardo. Joseph de Treviño. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Jun/1703

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1703/002

Notas:

Descripción: Título de gobernador y capitán general de este reyno del señordon Francisco [Báez] Treviño. Tomó posesión en 12 de junio de 1703 años. [al margen].

Don Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme de este mar océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera. Habiendo cumplido el tiempo de cinco años por que proveí y hice merced a don Juan de Vergara, del gobierno y capitán general del Nuevo Reyno de León y conviniendo nombrar persona benemérita que sirva este empleo, en atención a la calidad, méritos y servicios de don Francisco Báez Treviño y a lo que me ha servido en dicho reyno en los cargos de capitán de los soldados de a caballo, arcabuceros, que se formó en el levantamiento de los indios chichimecos del cerro de Tamaulipa, faltándome a la obediencia despoblándose las misiones, continuando y ejecutando muchas muertes, robos y hostilidades y para reprimir su orgullo os nombré don Pedro Fernández de la Ventoza, siendo mi gobernador y capitán general de aquel reyno, de que os despaché patente en catorce de junio de mil seiscientos y ochenta y nueve y después con atención a vuestros servicios, don Juan Pérez Merino, os nombró por las de aquel reyno y sus fronteras, por patente de veinte y cinco de enero de mil seiscientos y noventa y ocho, dándoos diferentes órdenes de mi real servicio, el dicho don Juan Vergara, gobernador y capitán general que le sucedió para reprimir el orgullo de los indios de el real de las Sabinas y inquietudes que causaron los indios de las naciones, sencios [sic] y alasapas, con sus cabezas Cipriano y el Sancho, nombrándoos, por despacho de veinte y ocho de noviembre de dicho año de noventa y ocho, por su teniente de gobernador y capitán general de todo aquel reyno y provincias y su jurisdicción, dando en todo muy buena cuenta y cumpliendo con vuestras obligaciones y porque espero lo continuaréis en adelante, con acuerdo de don Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, duque de Albuquerque marqués de Cuéllar conde de Ledesma, de Huelma, señor de las villas Monbeltran, Codosera, Lansahita Mijares, Pedro Bernardo, aldea Dávila, San Esteban, Villarejo y las Cuevas, comendador de Guadalcanal en la Orden de Santiago y de Benfayán en la de Alcántara, gentil hombre de mi Cámara y de mi Consejo, mi virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de la Nueva España y presidente de mi Audiencia Real de ella, he tenido por bien de elegir y nombraros, como por la presente os elijo y nombro a vos el dicho don Francisco Báez Treviño, por mi gobernador y capitán general de el dicho Nuevo Reyno de León, por el tiempo de mi voluntad y la de dicho mi virrey en mi real nombre, para que como tal lo uséis y ejerzáis con las mismas preeminencias, honores, privilegios e inmunidades, que han gozado y con que lo ha tenido el dicho don Juan de Vergara y los demás gobernadores, sus antecesores en estos cargos, esperando que tendréis siempre delante el servicio de Dios y mío y bien de aquel reyno, procurando su perpetuidad, aumento y población y que los indios y naturales de él que sean convertidos a nuestra santa fe católica, sean bien tratados y instruidos y doctrinados en las cosas tocantes a ella, mantenidos y amparados en justicia y que en todo lo demás procederéis como de vuestra prudencia y buen celo se confía, y mando que lo rijáis y gobernéis en mi nombre y podáis hacer las demás cosas que estaban permitidas y podían hacer los demás mis gobernadores, proveyendo todos los cargos de gobernadores, justicia y guerra que acostumbraron a proveer y mando a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de las ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y adelante se poblaren en el dicho Nuevo Reyno de León y a los naturales estantes y habitantes en él, os hayan ellos hagan y tengan por tal mi gobernador y capitán general en ellos y os dejen libremente usar y ejercer dichos cargos, desde el día que tomáredes la posesión de ellos, el cual dicho cargo tengáis y administréis con la jurisdicción civil y criminal que os compete, conociendo de todas las causas y negocios que se ofrecieren en su distrito y partido, así civiles como criminales y tocantes a guerra, fulminándolas, sustanciándolas y determinándolas las que no pidieren breve expediente, como lo piden las materias de guerra y en las demás conforme a derecho y justicia y con parecer de asesor de ciencia y conciencia, aunque intervenga pena de muerte y mutilación de miembros y otra cualquiera corporal, con que no ejecutéis el tenor de vuestras sentencias sin otorgar las apelaciones de ellas, si interpusieren para los tribunales a quien tocare su conocimiento en el dicho grado, aunque sea en los casos en que conforme a derecho pudiéredes no otorgarlas y con que en las causas que o por no estar probada la culpa o por otro arbitrio condenáredes en penas ejecutivas o absolviéredes a los reos y enviaréis los procesos al gobierno de dicho mi virrey, para que ante él, el fiscal de la dicha mi audiencia pida y se provea lo que para la mejor administración de mi real justicia conviniere. Y en lo demás, cerca de que en vuestro distrito y esta gobernación y su jurisdicción se hagan fundaciones de iglesias y monasterios, guardaréis el orden que sobre esto está dado y no permitiréis, que ningún juez eclesiástico pretenda a secular sin invocar mi real auxilio y os vuelvo a encargar tengáis especial cuidado de que los naturales de nuestro distrito sean bien industriados y doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, quitando los sacrificios de idolatría, embriagueces y otros pecados públicos cometidos en ofensa de Dios Nuestro Señor, mandándoles y industriándoles a que hagan sus milpas y sementeras a los tiempos necesarios, de manera que con comodidades se puedan sustentar y usando en esto de vuestro prudencial arbitrio y que todos sean bien tratados, excusándoles toda molestia y si se formaren comunidades en vuestro distrito y comarcas en la que comprende vuestro gobierno, y no tomaréis por vos ni por interpósitas personas, dinero ni otros bienes de comunidad, prestados ni en otra manera ni trataréis ni contrataréis con los dichos indios españoles con género alguno y procuraréis que los soldados y personas que se ocuparen en la guarda y defensa de dicho reyno y sus presidios, sean bien disciplinados en las materias militares y los trataréis a ellos y a los demás mis vasallos que poblaren este Nuevo Reyno con toda benignidad, conservándolas en paz y manteniéndoles

de justicia y en todas las cosas y casos tocantes y pertenecientes a los dichos puestos y cargos, lo haréis según y como lo hicieron vuestros antecesores y de la manera que entendiéredes conviene el servicio de Dios y cumplimiento de mi obligación, buengobierno, perpetuidad del dicho reyno y sus provincias y os obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y órdenes y acudan siempre que fuere necesario y los llamáredes con sus personas y gente y en todo nos acaten y obedezcan como a mi persona, sin os poner en ninguna cosa dificultad ni impedimento, que yo por la presente os recibo al uso y ejercicio de los dichos cargos y puestos y os doy tan cumplido poder para los usar y ejercer en todo y por todo, como se requiere y es necesario y por esta ocupación y el trabajo y cuidado que en ello habéis de tener, gozaréis de sueldo en cada un año todo el tiempo que lo sirviéredes dos mil pesos de oro de minas, pagados por mis jueces y oficiales de mi real hacienda y caja de la ciudad de Zacatecas, desde el día que tomareis posesión de dicho gobierno, de los efectos donde se han pagado a los demás antecesores y en la misma forma que con este título o su traslado, autorizado testimonio de la posesión y los demás recaudos necesarios, se les pasará en data lo que en su virtud pagaren y os presentaréis con este título en mi real acuedo de la Nueva España y haréis el juramento y solemnidad que se acostumbra, de que usaréis bien y fielmente este cargo como debéis y sois obligado y hecho aprehenderéis la posesión, con calidad de que antes de ella y de su uso y ejercicio habéis de dar fianza a satisfacción del Cabildo de la ciudad de Monterrey, cabecera de dicho Nuevo Reyno de León, en la cantidad que por él se señalaren y se acostumbra de dar residencia, pagar juzgado y sentenciado. Y fecho, mando al dicho Cabildo, Justicia y Regimiento os admita al uso y ejercicio y posesión de dicho cargo y no haréis ausencia de aquella jurisdicción durante el tiempo de vuestro gobierno, con ningún pretexto ni motivo y si se os ofreciere algún caso inexcusable, ocurriréis al superior gobierno de mi virrey para que con conocimiento de ser bastante, os dé licencia por escrito en la forma que se acostumbra y no lo haréis en otra forma, con apercibimiento que desde luego para cuando constare de exceso o contraversión os sacarán quinientos pesos de multa a distribución de mi virrey. Dado en la ciudad de México a veinte y tres de febrero de mil setecientos y tres años. El duque de Albuquerque. Yo, don Francisco de Morales teniente de don Pedro Gorraiez de Beaumont y Nabarra, secretario mayor de la gobernación y guerra de esta Nueva España, la hice escribir por mandado del Rey Nuestro Señor.

Refrendada, canceller don Francisco Pavón. Asentada la razón; El contenido ha satisfecho lo que debió de la media anata, por lo honorífico del título de capitán general, según certificación que va con este despacho, que en cuanto a su sueldo no debe media anata y en conformidad de real cédula cuya declaración se practicó con sus antecesores y así se observará lo mismo con el contenido por oficiales reales de Zacatecas. México, febrero veinte y siete de mil setecientos y tres.

Joseph de Luna. En la ciudad de México a veinte y seis días del mes de febrero de mil setecientos y tres años, estando en el real acuerdo los señores virrey, presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España por presencia de mí Agustín de Mora, escribano de Su Majestad y teniente de don Joseph Diego de Medina y Saravia escribano de Cámara de dicha real audiencia y de dicho real acuerdo, don Francisco Báez Treviño presentó el real título en que cita despachado al oficio de gobierno de el Nuevo Reyno de León y pidió fuese admitido a juramento y visto por dichos señores, dijeron que lo obedecían y obedecieron con la recurrencia y acatamiento debido y mandaban y mandaron que el dicho don Francisco Báez Treviño hiciese el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra y habiéndolo fecho, de que doy fe, se le vuelva original para que use de él y asilo proveyeron y madaron asentar por auto y lo rubricaron ante mí Agustín de Mora, escribano Su excelencia. Señores Calderón, Valenzuela, Luna, Tovar, Birrine.

En la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en veinte y cuatro días del mes de mayo de mil setecientos y tres años, los capitanes don Luis de Bolívar y Mena, factor contador y don Martín Berdugo de Haro y Avila tesorero, jueces oficiales de la Real Hacienda y caja de ella, se presentó el real título de las fojas antecedentes, que visto por sus mercedes lo cogieron en sus manos, besaron y pusieron sobre su cabeza con el acatamiento y respeto debido a carta y provisión de su rey y señor natural, que Dios guarde y prospere y que están prontos a guardar y cumplir el real mandato y en su ejecución mandaron se lleve a la Real Contaduría de esta ciudad y en ella se copie en los libros reales y lo fecho se vuelva a la parte para el uso y ejercicio de su gobierno y efectos que le convegan y lo firmaron. Don Luis de Bolívar y Mena. Don Martín Berdugo de Haro y Dávila. Ante mí, Joseph Santa María Maraber, escribano de Su Majestad y Real Hacienda. Asentose el real título de las fojas antecedentes en el libro de asientos de reales cédulas, provisiones y mandamientos de la Real Contaduría de esta ciudad de mi cargo. Zacatecas y mayo veinte y cuatro de mil setecientos y tres años. Don Luis de Bolívar y Mena.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en doce días de el mes de junio de mil setecientos y tres años, estando en las casas de su Ayuntamiento la Justicia, Cabildo y Regimiento conviene a saber; el sargento mayor Pedro Guajardo, alcalde ordinario de primer voto, el capitán Joseph de Treviño, el alférez Bartolomé González de Quintanilla, capitán Joaquín de Escamilla y los capitanes Diego de Ayala, regidor de primer voto, Jacinto de la Garza de segundo, Blas de la Garza de tercero, y Cristóbal González de cuarto y con asistencia del capitán Alonso Rodríguez procurador general de esta ciudad, el señor general don Francisco Báez Treviño, presentó ante dicho Cabildo el real título en que parece haberle hecho merced Su Majestad, que Dios guarde, de los cargos de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y presentado dicho título ante el real acuerdo de la ciudad de México y asimismo presentado ante los jueces oficiales reales de la real caja de la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas y pidió su cumplimiento que visto y leído dicho título obedecieron con la reverencia debida y estando en pie y descubiertos lo pusieron en sus cabezas como carta y provisión de su rey y señor natural, que Dios dilate en mayores reynos y señorías y en señal de posesión por dicha ciudad y capitulares, se le entregaron las insignias de gobernador y capitán general y juró con la solemnidad del derecho, de usar y ejercer dichos cargos a su leal saber y entender, guardando las reales cédulas y sus ordenanzas conforme sus obligaciones, guardando los privilegios de esta ciudad y defendiendo la pureza de Nuestra Señora la Virgen María, que fue concebida sin pecado original y lo firmaron con dicho señor gobernador y mandaron se trasunte este título y su obedecimiento en los libros de esta ciudad. Don Francisco Báez Treviño. Pedro Guajardo. Joseph de Treviño.

Bartolomé González. Joachin de Escamilla. Jacinto de la Garza.

Diego de Ayala. Blas de la Garza. Cristóbal González. Alonso Rodríguez.

Concuenda con los despachos originales de donde y de decretode esta ciudad, se sacó el presente testimonio que va cierto y verdadero, corregido y enmendado, siendo testigos el capitán Nicolás López Prieto y el alférez real Manuel de Mendoza, presentes y vecinos de esta dicha ciudad, en cuya conformidad lo autorizo y firmo como juez receptor, yo el sargento mayor Pedro Guajardo, alcalde ordinario por Su Majestad de esta ciudad, donde es fecho en doce días de el mes de junio de mil setecientos y tres años, con dos testigos de mi asistencia a falta de escribano público y real y que no hay en este reynoni en el término de la ley de que doy fe.

Pedro Guajardo. Testigo, Salvador Deherrada Capetillo.

Testigo, Pedro de Durbina.

Fianza de residencia dada por el señor don Francisco Báez de Treviño, en 12 de junio de 1703 años.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, Nuevo Reyno de León, en doce días del mes de junio de mil setecientos y tres años, en conformidad de lo dispuesto y mandado por el real título y cédula despachada por Su Majestad (que Dios guarde) al general don Francisco Báez de Treviño, del puesto y cargo de gobernador y capitán general de este dicho reyno y sus conquistas, en cuanto a las fianzas que se le mandan dar de residencia y por la costumbre de darlas ante el Cabildo, Justicia y regimiento de esta ciudad, como las han dado los gobernadores antecedentes en la cantidad de dos mil pesos que se han regulado y estilado, en cuya conformidad y en virtud delo mandado por dicho real título el dicho señor general don Francisco Báez de Treviño, dio por sus fiadores al capitán Francisco Báez de Benavides, capitán del presidio de Cerralvo y al capitán Sebastián de Villegas Cumplido, vecino de el valle de San Cristóbal, de esta gobernación; los cuales presentes otorgan que se constituyen y constituyeron por fiadores de el dicho señor general don Francisco Báez de Treviño, cada uno en la cantidad de mil pesos de oro común, obligándose a que dicho general don Francisco Báez Treviño usará bien y fielmente los cargos de gobernador y capitán general de este reyno, cumpliendo con las leyes pragmáticas y ordenanzas de Su Majestad y a todo lo demás que es obligado según sus obligaciones y asimismo le fian de que dará su residencia y de que no darla, los susodichos como tales sus fiadores y llanos pagadores y pagarán la referida cantidad de dicho dos mil pesos, cada uno mil, pagando lo que fuere juzgado y sentenciado y por su defecto sin que contra el principal se haga evicción ni ejecución contra sus bienes de fuero y derecho cuyo beneficio renuncian con las leyes que en esta razón les puedan favorecer, otorgando como otorgan fianza en bastante forma con todas las solemnidades y requisitos necesarios y a su cumplimiento obligan y obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, renuncian su fuero domicilio y vecindad para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva se lo hagan guardar y cumplir, como por sentencia definitiva por ellos consentida en causa juzgada y pasada con las demás leyes de su favor y la general del derecho y se someten a su cumplimiento al real y supremo Consejo de Indias y a la Real Audiencia Corte y Cancillería de la ciudad de México, a quien reconoce este reyno, para que los puedan y deban compeler a esta fianza la que otorgan en bastante forma da fe esta ciudad, conoce a los otorgantes y lo firmaron con dichos señores capitulares.

Pedro Guajardo. Francisco de Benavides. Sebastián de Villegas.

Blas de la Garza. Bartolomé González. Diego de Ayala. Jacinto de la Garza. Juachín de Escamilla. Cristóbal González. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1703

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1703/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y nuevedías del mes de diciembre de mil setecientos tres años, laJusticia, Cabildo y Regimiento della, con asistencia del señorsargento mayor Pedro Guajardo, alcalde ordinario desta dichaciudad y justicia mayor de todo este reyno por Su Majestad,habiéndose juntado en cuerpo de Cabildo para tratar yconferir las cosas que convienen al bien y útil desta ciudad,como lo tiene de costumbre, siendo necesario el pagar elgasto que esta ciudad, hizo en la nueva venida que hizo a estereyno el señor gobernador don Francisco Báez Treviño,proveído gobernador y capitán general para este gobierno yque siendo necesario se desempeñare esta ciudad en surecibimiento y gasto de la costumbre, que está obligada estaciudad a darle tres días de comida, cena y además gasto,incluso en dichos tres días de regocijo de juego de toros, queeste gasto es forzoso salga de las rentas de propios que estaciudad tiene, como consta de sus señalamientos y por cuantoconsta no haber ningún dinero en el depósito, sino que actuallo están debiendo los arrendatarios de esta dicha ciudad yque conviene se les reparta a los dichos señores capitulares aveinte y cinco pesos a cada uno, para ayuda de dichorecibimiento y gasto causado. por tanto mandamos al procuradorde esta ciudad ponga toda eficacia en cobrar las rentas que se le deben a esta ciudad y de ellas dé a cada uno de losseñores capitulares a veinte y cinco pesos, que hacen laporción de doscientos y veinte y cinco pesos, que mandamos serepartan como dicho es. Así lo decretamos, mandamos yfirmamos actuando como jueces receptores a falta de escribanopúblico y real que no lo hay en este reyno ni en muchasleguas en contorno de que damos fe. Pedro Guajardo. Joseph Treviño. Bartolomé González. NicolásLópez Prieto. Joseph de la Garza Falcón. Blas de la Garza.

Cristóbal Gonçález. Alonso Rodríguez. ** Esta acta se halla en el AMM, Ramo Civil, vol. 23 B, exp.

25, fol. 11 (1703).

1704

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1704
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1704/001
Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderosos y de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Virgen María concebida sin mancha desde el primer ser para ser madre de Dios y señora nuestra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos y cuatro años, el muy ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, conviene a saber; el señor sargento mayor Pedro Guajardo, justicia mayor de todo este reyno por Su Magestad y que preside en dicho Cabildo, los señores capitanes Bartolomé González de Quintanilla alférez mayor, Nicolás López Prieto alguacil mayor, los señores regidores Diego de Ayala, Jacinto de la Garza, Blas de la Garza, Cristóbal González, con asistencia de su procurador general, habiéndose juntado en la sala de su Cabildo para hacer nuevas elecciones, como lo tienen de uso y costumbre, de nuevos alcaldes ordinarios para este presente año y conferido y viendo por el mayor bien de utilidad de su república, hicieron dichas elecciones en la forma y manera siguiente: El capitán Bartolomé González de Quintanilla alférez mayor, dijo daba su voto para primer alcalde al sargento mayor don Antonio López de Villegas y de segundo alcalde al capitán Salvador de la Garza y de procurador general de la ciudad al alférez Joseph Sáez y de ministros ejecutores Domingo Peña y a Juan de Peña.

El alguacil mayor Nicolás López Prieto dio su voto a los susodichos. El capitán Diego de Ayala dijo se arrimaba y arrimó a los votos dados por el alférez real y el alguacil mayor en todo y por todo. El capitán Jacinto de la Garza dio su voto para primer alcalde al sargento mayor don Antonio López de Villegas y de segundo alcalde al capitán Salvador de la Garza y procurador al dicho alférez Joseph Sáez y los ministros propuestos por los votos de arriba. El alférez Blas de la Garza se arrima a los votos de arriba en lo que toca a los alcaldes y ministros y para procurador da su voto al alférez Cristóbal Guerra.

El capitán Cristóbal González regidor de cuarto voto, dijo que se arrima y arrimó a los votos de arriba, en cuanto a los alcaldes ordinarios y ministros y para procurador da su voto al alférez Cristóbal Guerra. El capitán Alonso Rodríguez dijo que se arrimaba a los votos dados en todo y por todo.

Y fechas las elecciones en la forma referida vista por dichos sargento mayor Pedro Guajardo y estar conforme iguales las dichas elecciones de alcaldes ordinarios en el sargento mayor don Antonio de Villegas y el capitán Salvador de la Garza, y procurador el alférez Joseph Sáez con cinco votos y por ministros Domingo Peña y Juan de Peña, mandaba y mandó parecieren ante el señor gobernador y capitán general a que Su Señoría confirme dichas elecciones y mandó parezcan ante mí a hacer la aceptación y el juramento acostumbrado, de guardar justicia a las partes y cumplir en todo las leyes y ordenanzas de Su Magestad y con lo que está establecido guardar en esta república y lo firmé con los electores.

Pedro Guaxardo. Bartolomé Gonzáles. Nicolás López Prieto.
Jacinto de la Garza Falcón. Diego de Ayala. Blas de la Garza.
Alonso Rodríguez. Cristóbal Gonzáles.

En dicha ciudad, en dicho día mes y año, pareció ante mí el capitán Salvador de la Garza y dijo que aceptaba y aceptó dicho oficio de alcalde ordinario de esta ciudad y de mano de dicho sargento mayor recibió la vara de la real justicia y juró por Dios Nuestro Señor de usar su cargo a todo su leal saber y entender, ajustándose a las leyes y ordenanzas, guardando los fueros y preeminencias en cuya atención el dicho sargento mayor lo admitió y dio poder y facultad para que ejerza dicho oficio y en la misma manera aceptó dicho oficio y que ocurra ante el señor gobernador a la confirmación y lo firmó conmigo. Pedro Guaxardo. Salvador de la Garsa.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Feb/1704

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1704/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en once días del mes de febrero de mil setecientos y cuatro años, estando juntos y congregados en la sala capitular de las casas de nuestro Ayuntamiento, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, conviene saber; el sargento mayor don Antonio López de Villegas alcalde ordinario este presente año, el alguacil mayor capitán Nicolás López Prieto, el alférez Jacinto de la Garza regidor y el alférez real Joseph Sáenz procurador general desta ciudad, con asistencia del sargento mayor Pedro Guajardo, quien presidió el dicho Cabildo como justicia mayor de este reyno por la enfermedad del señor gobernador y capitán general, pareció el capitán Alonso Rodríguez, procurador que fue de esta dicha ciudad, para efecto de declarar las cuentas de las rentas de los propios que han sido de su cargo los años de mil setecientos y dos años y setecientos y tres, como procurador general que fue de esta ciudad, las cuales fueron las siguientes: Año de 1702 Dio de gasto lo siguiente: El año de 1702 dio de gasto, según la cuenta que por menor presentó, que vimos y reconocimos y no tuvimos que adicionar en ella, ciento y ochenta y siete pesos y cuatro reales como de ella consta ----- 187p 4 ** Esta parte de las cuentas de propios se halla en el Archivo Municipal de Monterrey, Ramo Civil, vol. 23 V. fol. 21 y 21 vuelta. (1704).

Año de 1704 Dio de gasto lo siguiente: El año de 1703 dio de gasto, según la cuenta, que por menor presentó, que vimos y reconocimos y no tuvimos que adicionar en ella y son ciento setenta y cuatro pesos y tres reales ----- 174p 3 Y de descargo el año de 1702 según el que reconocimos ----112p 3 El año de 1703 dio de descargo, según el que reconocemos ciento sesenta y nueve pesos -----169p

----- Suman los dos años -----
-----288p 3 288p 3

----- Resta la ciudad Según parece -----073p 4
Que por nos visitas y reconocidas las dichas cuentas las aprobamos y confirmamos y mandamos se le den las debidas gracias al dicho capitán Alonso Rodríguez por el esmero y diligencia con que se ha empleado en el aumento de esta ciudad, lo cual tendrá muy presente su mérito para remunerárselos, y mandamos al procurador actual pague el alcance que tan justificadamente hace a las rentas de los propios, según las cuentas ha dado y para que conste el haberlas aprobado lo firmamos de nuestros nombres ante nos como jueces receptores por no haber escribano público ni real en este reyno, etcétera.

Pedro Guaxardo. Antonio López de Villegas. Nicolás López Prieto. Jacinto de la Garza Falcón. Joseph Záenz Se le dieron las gracias al capitán Alonso Rodríguez y alcanza a la ciudad en 73 p- 4. Se le deben pagar sin dilación.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Feb/1704

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1704/003

Notas:

Descripción: Finanzas que se dieron de residencia por el señor gobernador que fue de este reyno don Juan Francisco de Vergara, ante el ilustre Ayuntamiento de esta capital de Monterrey, cabecera de la provincia del Nuevo Reyno de León. 1 En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, del Nuevo Reyno de León, en once días de el mes de junio de mil seicientos y noventa y ocho años, en conformidad de lo dispuesto y mandado por el real título y cédula despachada por Su Majestad, que Dios guarde, al capitán don Juan de Vergara, del puesto y cargo de gobernador y capitán general de este dicho reyno y sus conquistas, en cuanto a las finanzas que demandan dar deresidencia y por la costumbre de darlas ante el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, como las han dado los gobernadores antecedentes en la cantidad de dos mil pesos que se han regulado y estilado, en cuya conformidad y en virtud de lo mandado por dicho real título en dicho señor capitán don Juan de Vergara, presentó por sus fiadores al capitán don Juan Esteban de Ballesteros, vecino de esta ciudad y a don Diego de Medrano, residente en esta ciudad y vecino de la ciudad de Durango, cabecera de la Nueva Vizcaya; los cuales presentes otorgan que se constituyen y constituyeron por fiadores de dicho señor capitán don Juan de Vergara cada uno en la cantidad de mil pesos de oro común, obligándose dicho señor don Juan de Vergara, usará bien y fielmente los cargos de gobernador y capitán general de este reyno cumpliendo con las leyes, pragmáticas y ordenanzas de Su Majestad y a todo lo demás que es obligado según sus obligaciones y asimismo le fian de que dará su residencia, de que no darla los susodichos como tales sus fiadores y llanos pagadores y pagarán la referida cantidad de dichos dos mil pesos, cada uno mil y pagando lo que fuere juzgado y sentenciado y por su defecto sin que contra el principal se haga evicción ni ejecución contra los bienes de fuero y derecho, cuyo beneficio renunciarán con las leyes que en esta razón le puedan favorecer, otorgando como otorgan fianza en bastante forma contadas las solemnidades y requisitos necesarios y a su cumplimiento obligan y obligaron sus personas y bienes habidos y por haber, renuncian su fuero y domicilio y vecindad, para que por todo rigor de derecho y vía ejecutiva se lo haganguardar y cumplir como por sentencia definitiva por ellos consentida y pasada en causa juzgada, con las demás leyes de su favor y la general del derecho y se someten a su cumplimiento al real y supremo Consejo de Indias y a la Real Audiencia, corte y cancelaría de la ciudad de México a quien reconoce este reyno, para que los puedan y deban compeler a esta fianza, la cual otorgan en bastante forma y da fe esta ciudad conoce a los otorgantes y lo firmaron.

Don Diego de Medrano. Don Juan Esteban de Ballesteros.

Francisco Báez de Treviño. Bartolomé González de Quintanilla.

Andrés González. Ygnacio Guerra. Diego de Ayala. Joseph de Ochoa. Joachin de Escamilla.

Andrés Fernández de Tijerina.

Concuerta con su original que está en el libro de Cabildo de esta ciudad, a fojas cincuenta y nueve, de donde yo el sargento mayor Pedro Guajardo justicia mayor de todo este reyno, lo fice sacar, corregir y consertar a pedimento de el Cabildo. Va cierto y verdadero, corregido y concertado y al verlo corregir, sacar y concertar, se hallaron presentes portestigos Francisco de Góngora y Joseph López Prieto y Joseph Antonio Serna. Que es fecha en esta ciudad, en diez y ocho días del mes de febrero de mil setecientos y cuatro años y lo firmé con dos testigos de mi asistencia por no haber en este reyno escribano público ni real de que doy fe. En testimonio de verdad Pedro Guajardo. Testigo Salvador de Herrada Capetillo. Testigo Lorenzo Núñez del Castillo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en catorce días del mes de febrero de mil setecientos y cuatro años, ante nos el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad por Su Majestad estando en nuestra sala de Ayuntamiento se presentó esta petición por el contenido en ella. Don Diego de Medrano, vecino de la ciudad de Monterrey, ante Vuestra Señoría parezco en la mejor vía y forma que haya lugar derecho y al mío convenga y digo que cuando entré por gobernador deste Nuevo Reyno de León, el general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza, difunto, fui yo uno de los fiadores de la residencia juntamente con el capitán don Juan de Ballesteros y por no haber venido juez, no se ha dado ya ahora he tenido noticia andan en esta ciudad rumores de que me he de ir para fuera sin dejar afianzado la cantidad de los un mil pesos en que fui fiador, cosa que fuera contra mi crédito y atento a que soy leal vasallo de Su Majestad y sé cumplir con mi obligación y obedecer los mandatos de los jueces; se han de servir Vuestras Señorías de darme el modo que Vuestras Señorías fueren servidos, para afianzar no tan solamente los mil pesos en que soy yo fiador, pero también los otros un mil pesos en que fio al capitán don Juan de Ballesteros, que estoy pronto a dejar la dicha fianza de los dos mil pesos, sacandome de la fianza al dicho capitán don Juan de Ballesteros, por todo lo cual a Vuestras Señorías pido y suplico, que para resguardo de mi persona y buen crédito y obediencia de la real justicia, se sirvan darme testimonio de este mi pedimento, pues es justicia que pido y juro en debida forma este miescrito y en lo necesario, etcétera.

Diego de Medrano.

Y por nos vista, la hubimos por presentada y habiendo visto y reconocido los libros de Cabildo y hallar en ellos trasuntado el real título en cuya virtud gobernó don Juan de Vergara este reyno en el cual Su Majestad, que Dios guarde, fue servido demandarle diese dos mil pesos de fianzas a satisfacción de este Cabildo, los cuales como consta de la petición pretende asegurar esta parte para quedar él y el otro fiador relevados de la fianza y atendiendo a su equivalente el depósito, para que de lo que es de cargo y culpa pueda resultar. Y si este Cabildo dando consentimiento a que salgan los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho don Juan de Vergara de este reyno, por ser punto de derecho, se le hace remisión de esta petición y su proveído al doctor don Idelfonso de Anda Altamirano, abogado de las reales audiencias, para que visto el contenido de el referido escrito, la fianza recibida por este Cabildo, juzgue y determine si con la dicha cantidad hay suficiente y de admitir dicho depósito puede quedar grabado este Cabildo en algún tiempo, sobre lo cual determiné y sentencié como hallare por derecho, para cuyo efecto se le mande a esta parte exhiba doce pesos de asesoría. Así

lodecretamos y mandamos actuando como jueces receptores con dostestigos de asistencia a falta de escribano que no lo hay encien leguas en contorno de que damos fe.

Pedro Guajardo. Antonio López de Villegas. Salvador de laGarza. Nicolás López Prieto. Diego de Ayala. Jacinto de laGarza Falcón. Joseph Sáenz. Salvador de la Garza de HerradaCapetillo. Lorenzo Núñez del Castillo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y dosdías del mes de febrero de mil setecientos y cuatro años, losseñores Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha ciudad,habiendo visto lo pedido por el capitán don Diego de Medrano,vecino de dicha ciudad y la escritura que el susodicho y elcapitán don Juan Esteban de Ballesteros otorgaron a favor delseñor general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza,difunto, gobernador y capitán general que fue de este NuevoReyno de León, constituyéndose sus fiadores de residencia enla forma acostumbrada con lo demás que ver convino, dijeronque debían declarar y declararon que la obligación que dichosfiadores tienen hecha, debe entenderse no sólo de los dos milpesos que en la escritura se refieren sino de las costas,gastos, penas, o multas que resultaren de lo juzgado ysentenciado como expresamente lo declaran en dicha escritura ypor ser conforme a derecho el que así proceda y se entiendaesta obligación, en cuya consecuencia mandaron que si dichocapitán don Diego de Medrano quisiere ser excluido y libre dedicha fianza, sea exhibiendo no sólo los dos mil pesos queofrece sino afianzando lo demás que puede resultar de lojuzgado y sentenciado o transfundiendo su obligación en otrapersona lega, llana y abonada a satisfacción de dichos señoresque se constituya por fiador substituto, subrogado con lasmismas calidades y obligación que en la referida escritura secontiene y así lo proveyeron, mandaron y firmaron, actuandocomo jueces receptores con dos testigos de su asistencia porno haber escribano real ni público en dicha ciudad ni en el término de la ley con asesor.

Pedro Guajardo. Antonio López de Villegas. Doctor Ildelfonso deAnda Altamirano. Nicolás López Prieto. Joseph de la Garza.

Joseph Sáenz. Salvador de Herrada Capetillo. Joseph de Chapa.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, Nuevo Reyno deLeón, en veinte y ocho días del mes de febrero de mil ysetecientos y cuatro años, el Cabildo, Justicia y Regimientode dicha ciudad, estando juntos y congregados en nuestra salacapitular, habiendo visto el parecer en derecho dado por eldoctor don Ildelfonso de Anda Altamirano, abogado de estosreynos, con que nos conformamos y mandamos atento a loreferido en dicho parecer, exhiba los dos mil pesos que ofreceel capitán don Diego Medrano en su escrito y dé fianzas debajode instrumento [...] legas, llanas y abonadas a satisfacciónde este Cabildo de las costas, gastos, penas de cámara ymultas que resultaren de lo juzgado y sentenciado al tiempo ycuando se dé la residencia. Y para que conste lo por nosproveído, mandamos se le haga notorio este auto en su persona para que dé cumplimiento con el tenor de él. Así lodecretamos, mandamos y firmamos, autuando como juecesreceptores con dos testigos de asistencia porno haberescribano público ni real en este reyno ni en muchas leguas,de que damos fe.

Pedro Guajardo. Antonio López de Villegas. Nicolás LópezPrieto. Jacinto de la Garza Falcón. Joseph Sáenz. Joseph deChapa. Salvador Deherrada Capetillo.

Luego incontinenti, dicho día, mes y año mandamos dichosJusticia y Regimiento, hicimos notorio al capitán don DiegoMedrano lo proveído y mandado por nos con asesor letrado, quehabiéndolo oído y entendido, dijo que responderá por escrito ylo firmó con nos y los testigos de nuestra asistencia, queautuamos como jueces receptores por falta de escribano público y real que no lo hay en este reyno ni en más de cien leguas desus contornos, de que damos fe.

Pedro Guajardo. Diego de Medrano. Antonio López de Villegas.

Nicolás López Prieto. Jacinto de la Garza Falcón. JosephSáenz. Salvador de Herrada Capetillo, Joseph de Chapa.

Notorio sea a los que el presente vieren cómo nos, loscapitanes don Juan de Lucio Carrera y don Rodrigo de LucioCarrera, vecinos y mercaderes en esta muy noble y leal ciudadde Nuestra Señora de los Zacatecas, ambos juntos y cada uno depor sí y por el todo in solidum y renunciando comoexpresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad como secontienen, otorgamos nuestro poder cumplido bastante enderecho al muy reverendo padre ministro fray Juan de SanMartín de la orden del señor Santo Domingo, a doña Antonia deSan Martín y Vértiz, viuda de el general don Juan de Vergaragobernador que fue del Reyno de León y a don Diego de Medrano,vecinos de la ciudad de Monterrey jurisdicción de dicho reyno, a todos tres juntos y cada uno in solidum especial para quenos puedan obligar y obliguen hasta en cantidad de dos milpesos de oro común en reales, a favor de los fiadores deresidencia del dicho general o del Cabildo, Justicia yRegimiento de dicha ciudad, los cuales dos mil pesos daremos ypagaremos mil pesos en dichos reales cada uno de nos, luegoque se le tome residencia por juez de ella del tiempo que fue tal gobernador el dicho general don Juan de Vergara, siendotan solemnemente requeridos para su efecto de cuya cantidad enel modo referido nos damos por entregados a nuestra voluntadsobre que renunciarnos la excepción de paga ni a leyes de suentrega, prueba y paga del recibo como se contienen, en cuyarazón otorgo a los susodichos la escritura o de escrituras deobligación que se les pida con todas las fuerzas, requisitos,lazos, circunstancias y solemnidades que para su validaciónse requieran, que de la manera que pareciesen fechas yotorgadas, las aprobamos y ratificamos y queremos nosperjudiquen como si a su otorgamiento presentes fuésemos y asu cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes habidos ypor haber; damos poder a las justicias y jueces de Su Majestadde cualesquier partes que sean, en especial a las dondepareciéremos sometidos, a cuyo fuero nos sometemos renunciarnosel nuestro propio domicilio y vecindad, ley si converit lasdemás de nuestro favor general del derecho, para que noscompelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada.

Que es fecho en esta ciudad de Zacatecas, en cinco de marzo demil setecientos y cuatro años y los otorgantes, que yo elescribano doy fe conozco, lo firmaron siendo testigos NicolásSánchez de Montes de Oca, Joseph Blanco y don Juan deArgüelles, presentes.

Juan de Lucio Carrera. Rodrigo de Lucio y Carrera. Ante mí, Manuel Gutiérrez de Avila, escribano público.

En testimonio de verdad, Manuel Gutiérrez de Avila, escribano público.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno deLeón, en dos días del mes de abril de mil y setecientos y cuatro años, el Cabildo, Justicia y Regimiento, estando juntosy congregados en nuestra sala capitular se presentó esteescrito y demás recaudos en él expresados por los contenidos en él. etcétera.

Doña Antonia de San Martín y Vertiz vecina desta ciudad, anteVuestra Señoría parezco en la mejor vía y forma que más hayalugar en derecho y al mío convenga, y digo que don Diego deMedrano, mi hijo, metió una petición excluyendo al capitán donJuan Esteban de Ballesteros, de la fianza que hizo de los milpesos en que fio al general don Juan Francisco de Vergara, midifunto esposo, de residencia del tiempo que fue gobernadordeste reyno y ahora, respondiendo a la notificación que porVuestra Señoría se le hizo al dicho mi hijo, digo queprocurando se acabe [de] excluir, así al dicho capitán donJuan Esteban de Ballesteros como al dicho mi hijo, para cuyoefecto hago demostración de un poder con la obligación de losdos mil pesos de la residencia, como consta de él, y para lojuzgado y sentenciado yo desde luego me obligo y haré laobligación en forma, para estar en derecho de dar dicharesidencia y al tiempo enviar persona para dicho efecto yasimismo hago demostración y presento con la solemnidadnecesaria, ese mandamiento de el excelentísimo señor virrey dela Nueva España que visto, pido a Vuestra Señoría se medevuelva original para los efectos que me convengan, porcuanto estoy para salir para la ciudad de México. Por todo locual, a Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de admitir lafianza que ofrezco y haré la obligación ofrecida y si cabe yha lugar excluir a los dichos fiadores en lo que hubiere lugaren derecho, pues es justicia y juro en debida forma este miescrito no ser de malicia sino por alcanzar justicia que pido, costas protesto y en lo necesario, etcétera.

Doña Antonia de San Martín y Vertis.

Y por nos visto, habiendo por presentado dicho escrito, elpoder y mandamiento del excelentísimo señor virrey, gobernador y capitán general de la Nueva España, mandamos que dichoescrito, poder y mandamiento se arrime a los formados alpedimento del capitán don Diego de Medrano, a que por nos ycon parecer de asesor letrado se proveyó auto, el cual enveinte y ocho de febrero se notificó al dicho don DiegoMedrano y respondió que daría su respuesta por escrito y paraque dicho auto con parecer de asesor y por nos con élconformados no quede ilusorio y para que se provea conforme aderecho y fuere de justicia en lo nuevamente pedido por estaspartes y en obedecimiento del referido mandamiento, hallamosque debíamos remitir y remitamos en asesoría estos autos al señor doctor don Alfonso de Anda y Altamirano, abogado de lasReales Audiencias destos reynos para que sobre todo comoasesor provea con este Cabildo, lo que fuere de justicia y dederecho con veinte pesos de asesoría, que exhibirán estaspartes, de la una de doña Antonia de San Martín y Vértiz y dela otra el procurador general de esta ciudad, actuando antenos como jueces receptores a falta de escribano público nireal ni en muchas leguas en distancia, de que damos fe.

Pedro Guaxardo. Antonio López de Villegas. Bartolomé González.

Nicolás López Prieto. Diego de Ayala. Jacinto de la GarzaFalcón. Blas de la Garza. Christóbal González. Joseph Záenz.

Testigo, Salvador de Herrada Capetillo. Testigo, Joseph deChapa.

Por hallarme impedido no procedo a la determinación de estosautos. Saltillo y abril diez de mil setecientos cuatro años.

Don Alonso de Anda Altamirano.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y dosdías del mes de abril de mil y setecientos y cuatro años, losmuy ilustres señores Cabildo, Justicia y Regimiento de dichaciudad en la sala de Ayuntamiento, habiendo visto ladevolución de los autos fechos a pedimento del capitán donDiego de Medrano por el doctor Yldefonso de Anda y Altamirano,abogado de las reales audiencias, sin haber proveído comoasesor y habiendo visto el poder presentado por doña Antonia de San Martín y Vértiz, para en virtud de él, obligue a loscapitanes don Juan de Lucio Carrera y don Rodrigo de Lucio yCarrera, a la cantidad de dos mil pesos en él contenidos, quese da por bastante para que así y en su virtud sean obligadosa celebrar y hacer las escrituras de dichos dos mil pesosreferidos en el poder y asimismo que la dicha doña Antonia deSan Martín y Vértiz, otorgue escritura en bastante forma para lo que toca a lo juzgado y sentenciado, obligando su persona ybienes y como se contiene y se manda por el mandamiento deexcelentísimo señor duque de Alburquerque, virrey de la NuevaEspaña y hechas las escrituras así la de dichos dos milpesos, como la que toca a lo juzgado y sentenciado en laresidencia, en toda forma de derecho se le concede licenciapara que pueda salir como lo solicita en su pedimento. Y en loque toca a lo pedido y alegado en los puntos de que se ledevuelva el mandamiento original si pidiere testimonio de él yde todos lo autos, se le dé por deber para el referidooriginal en estos autos y en lo que mira a la relevación defianzas dadas, declaramos no tener lugar de excluir de ella a los fiadores por ser contra la ley real y no contravertirla; así lo decretamos, juzgamos y mandamos y firmamos, actuandocomo jueces receptores. Ante nos, con dos testigos de nuestraasistencia a falta de escribano público ni real que no lo hayen este reyno de que damos fe.

Pedro Guaxardo. Antonio López de Villegas. Nicolás LópezPrieto. Salvador de la Garza. Jacinto de la Garza Falcón.

Diego de Ayala. Blas de la Garza. Christóbal González. JosephZáenz. Testigo, Gaspar de Treviño. Testigo, Juan de los SantosGarcía.

En dicha ciudad, dicho día, mes y año, yo el sargento mayordon Pedro Guajardo, justicia mayor deste reyno, hice notorioel auto proveído por los señores Justicia y Regimiento de estaciudad, en su persona a doña Antonia de San Martín y Vértiz, quien dijo lo oía y entendía y estaba presta a otorgar las escrituras que tiene ofrecidas y por no saber firmar lo firmaante mí, dicho justicia, el capitán don Diego de Medrano que lo firmó conmigo dicho juez y los testigos de mi asistencia, actuando como juez receptor a falta de escribano público nireal, de que doy fe.

Pedro Guaxardo. A ruego y por testigo, Diego de Medrano.

Testigo, Juan de los Santos García. Testigo, Gaspar deTreviño.

Don Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, duquede Alburquerque, marqués de Cuéllar, conde de Ledesma y deHuelma, señor de las villas de Monbeltrán, la Codocera, Lanzahita, Mijares, Pedro Bernardo, Aldea Dávila, San EstebanVillarejo y las Cuevas, comendador de Guadalcanal en la Ordende Santiago y de Benfayán en la de Alcántara, gentilhombre dela Cámara de Su Majestad, su virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de laAudiencia Real de ella, etcétera. Por cuanto ante mí se presentó el escrito siguiente: Excelentísimo señor Joseph deLedesma, en nombre de doña Antonia de San Martín y Vértizviuda del general don Juan Francisco de Vergara y Mendozagobernador que fue del Nuevo Reyno de León, como mejor procedaparezco ante la grandeza de Vuestra Excelencia y digo quehabiendo fallecido dicho general y solicitado mi parte elvenirse a esta Nueva España o salir de aquel lugar por los justos motivos que la asisten, no se ha

permitido por el Cabildo de aquel lugar con el pretexto de esperar el éxito de la residencia en que fue fiador de dos mil pesos un hijo de mi parte; porque de la detención es notablemente perjudicada, se ha de servir Vuestra Excelencia de mandar se me libre despachopara que dicho Cabildo no lo impida ni embarace en manera alguna el poder hacer viaje a esta ciudad o salir de aquel reyno, que así procede por lo favorable que reproduzco: Porque la detención es injusta contra la libertad natural y sin principio en que pueda fundarse. Lo otro, porque así por razón de dichos dos mil pesos como por lo que pudiere resultar contra los bienes de dicho gobernador de quien fue heredera mi parte, hay medio jurídico que es la fianza redicatum solvendipara conseguir la seguridad y así, estando como está llana mi parte a afianzar lo que pudiere resultar de condenación, no se puede precisar a la forzosa residencia de aquel lugar. Lo otro, hasta ahora no hay condenación formal por razón de capítulos que hayan resultado contra el gobernador y así, para el juicio preciso de la residencia no se debe detener, pues cuando fuera precisa su asistencia pudiera cumplir con el apor procurador, fuera de que aunque hubiera condenaciones con la fianza que tiene ofrecida, se subsana cualquier inconveniente, en cuya atención a Vuestra Excelencia pido y suplico, se sirva de mandar en todo como pido. Pido justicia y en todo lo necesario, etcétera. Doctor Castilla. Joseph de Ledesma. Otrosí, digo que esta residencia es de la provisión de Su Majestad y del real y supremo Consejo de las Indias, dedonde ha de venir el nombramiento de juez para que la tome y porque éste no ha venido y precisamente se ha de demorar y aguardar a que venga y que esta demora no ha de perjudicar a mi parte su detención en aquel reyno, estando afianzado el juicio es mérito que coadyuba la pretención de mi parte, para que Vuestra Excelencia se sirva de mandar hacer como llevo pedido ut supra. Joseph de Ledesma. Y por mí visto, conformándome con la respuesta que me dio el señor fiscal de Su Majestad a quien lo remití; por el presente mando al Cabildo, justicia y regimiento del Nuevo Reyno de León, que dando la obligación y fianza que ofrece la parte de doña Antonia de San Martín y Vértiz, viuda de dicho general don Juan Francisco de Vergara y Mendoza no le impidan embarace en manera alguna el poder hacer viaje a este reyno o salir de aquél. México y marzo once de mil setecientos y cuatro años.

El duque de Albuquerque.

Por mandado de Su Excelencia.

Thomas Hernández de Guevara. Por Morales [sic] Para que el Cabildo, Justicia y Regimiento del Nuevo Reyno de León, dando la fianza que ofrece la parte de doña Antonia de San Martín y Vértiz no le impida la salida de aquel reyno.

Sean cuantos esta pública escritura en virtud de poder vieren, como yo el capitán don Diego Medrano, vecino desta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, otorgo y conozco que obligo en virtud de poder a los capitanes Juan de Lucio Carrera y Rodrigo de Lucio Carrera, vecinos de la Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en el Reyno de la Galicia desta provincia de la Nueva España, en cantidad de dos mil pesos de oro común en reales a favor de el muy ilustre Cabildo, justicia y regimiento desta muy noble ciudad de Monterrey por los mismos en que fijó en compañía de el capitán Juan Esteban Ballesteros, asimismo vecino desta ciudad en la residencia que había de dar el general don Juan de Vergara, gobernador y capitán general que fue de este reyno, como consta de la escritura que de dichos fiadores otorgamos el día que fue admitido por el ilustre Cabildo de esta ciudad al gobierno de este Nuevo Reyno de León, en virtud de el real título que fue servido Su Majestad que Dios guarde, despacharle quien no ha sido servido de mandar despachar, la residencia que debe dar y estando como estoy de próximo para salir de este reyno con mi familia, otorgo la presente escritura en virtud del poder que para ello me otorgaron los susodichos como de él consta, cuyo tenor es el siguiente: Poder [al margen].

Notorio sea a los que la presente dieren, cómo nos, los capitanes don Juan de Lucio Carrera y don Rodrigo de Lucio Carrera, vecinos y mercaderes de esta muy noble y leal Ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, ambos juntos y cada uno de por sí y por el todo in solidum, renunciando como expresamente renunciamos las leyes de la mancomunidad como se contienen, otorgamos nuestro poder cumplido bastante en derecho al muy reverendo padre maestro fray Juan de San Martín de la orden de el señor Santo Domingo, a doña Antonia de San Martín y Vértiz viuda del general don Juan de Vergara, gobernador que fue de este Reyno de León y a don Diego de Medrano vecino de la ciudad de Monterrey, jurisdicción de dicho reyno, a todos tres juntos y cada uno in solidum, especial para que nos puedan obligar y obliguen hasta en cantidad de dos mil pesos de oro común en reales, a favor de los fiadores de residencia de dicho general o de Cabildo, Justicia y Regimiento de dicha ciudad, los cuales dos mil pesos daremos y pagaremos mil pesos en dichos reales cada uno de nos, luego que se tome residencia por juez de ella del tiempo que fue tal gobernador el dicho general don Juan de Vergara, siendo tan solamente requeridos para su efecto, de cuya cantidad en el modo referido nos damos por entregados a nuestra voluntad, sobre que renunciamos la excepción de pecunia, leyes de su entrega, prueba y paga del recibo como se contienen, en cuya razón otorguen los susodichos la escritura o escrituras de obligación que se les pida, con todas las fuerzas, requisitos, plazos, circunstancias y solemnidades que para su validación se requieran, que de la manera que parecieren fechas y otorgadas las aprobamos y ratificamos y queremos nos perjudiquen como sea su otorgamiento presentes fuésemos y a su cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber. Y damos poder a las justicias y jueces de Su Majestad, de que cualesquier partes que sean, en especial a las donde pareciéremos sometidos, a cuyo fuero nos sometemos, renunciando el nuestro propio domicilio y vecindad ley si convenerit, las demás de mi favor y general del derecho para que nos compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada. Que es fecho en esta ciudad de Zacatecas, en cinco de marzo de mil setecientos y cuatro años y los otorgantes que yo el escribano real doy fe conozco, lo firmaron siendo testigos Nicolás Sánchez de Montes de Oca, Joseph Blanco y don Juan de Argüelles, presentes.

Juan de Lucio Carrera. Rodrigo de Lucio Carrera. Ante mí, Manuel Gutiérrez de Avila, escribano público. En testimonio de verdad.

Prosigue [al margen].

Y en virtud de el dicho poder y de él usando, otorgo la presente escritura de los dichos dos mil pesos, en que fie yo y el dicho capitán don Juan de Ballesteros a favor de este ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento o al de el juez que por el real título que trujere de juez de residencia debiere tomarla, de el tiempo que gobernó este reyno el dicho don Juan de Vergara, los cuales darán y pagarán los dichos capitanes Juan de Lucio Carrera y Rodrigo de Lucio Carrera, llanamente y sin pleito alguno luego que sean requeridos a la paga de ellos, el cual plazo para ella, es que se entienda ser cumplido luego

que el juez de residencia empezare a entenderen ella, debajo del despacho que para tomarla presentare anteel ilustre Cabildo de esta ciudad y por defecto de noexhibirlos juntos y en una paga en reales de contado,consiento en su nombre, y he por bien y los obligo a que sedespache una persona por este Cabildo o por el dicho juez deresidencia, con dos pesos de oro de minas de salario en cadaun día de los que se tardare en ida, estada y vuelta a estereyno a la cobranza de la dicha cantidad y por la queimportaren los salarios han de ser efectuados en virtud del poder citado, como por la cantidad principal que en él señalany consienten, cuyo monto difiero en el simple juramento de talpersonero y a la evicción, seguridad y saneamiento de lo quedicho es y lo contenido en esta escritura otorgada en virtuddel poder en ella inserto, los obligo con sus personas y bienes habidos y por haber, sobre que en su nombre renunciósus propios fueros, domicilios y vecindad y la ley siconvenerit de jurisdictione omnium judicum duobus reis devendihoc ita defidei juroribus, la auténtica presente la fecha nonvale et expositas de las expensas y la nueva y viejaconstitución, con la general con derecho y la generalrenunciación y todas las demás leyes, fueros y derechos de lamancomunidad como en ellas y en cada una de ellas se contienen y doy poder a todos los jueces y justicias de Su Majestad decualesquier partes que sean, a cuyo fuero y jurisdicción lossometo y en especial a las de este Nuevo Reyno de León y RealCorte de México donde esta subalternado, para que se lo haganguardar y cumplir por todo rigor de derecho y vía ejecutiva,como si fuera por sentencia pasada en cosa juzgada por juezcompetente y por los dichos consentida. Y el otorgante a quienyo el sargento mayor Pedro Guajardo, justicia mayor de esteNuevo Reyno de León y sargento mayor en él por Su Majestad doyfe conozco, así la otorgó en virtud del poder en ella insertoy la firmó, siendo testigos a su otorgamiento el capitán donJuan de Isla Palacio, Salvador de Capetillo y Antonio de laSerna, presentes y vecinos de esta ciudad de Monterrey, dondees fecha en siete días del mes de mayo de mil setecientos ycuatro años y pasó ante mí con juez receptor, actuando con dostestigos de asistencia por no haber escribano público ni realen este reyno ni en el término que el derecho dispone, de quedoy fe.

Pedro Guaxardo. Diego de Medrano. Juan Esteban Ballesteros.

Testigo, Antonio Rodríguez.

Sean, cuantos esta pública escritura de obligación vieren,cómo yo, doña Antonia de San Martín y Vértiz vecina de esteNuevo Reyno de León, viuda de el general Juan Francisco deVergara y Mendoza gobernador y capitán general que fue de esteNuevo Reyno de León, otorgo y conozco que me obligo por lapresente de dar y pagar todo cuanto saliere y resultare deordenaciones, culpas, multas, juzgado y sentenciado contra eldicho general don Juan de Vergara, del tiempo que gobernó estereyno en la residencia que debe dar, de la administración dejusticias y las demandas que se le pusieren a las personas quelas demandaren y en lo que fueren por el juez que Su Majestad(que Dios guarde), fuere servido enviar a tomar la dicharesidencia condenados los dichos bienes y yo, en su nombre,como su heredera y la que importaren los dichos salarios quese le hubieren de dar por el ejercicio y ocupación de la dicharesidencia, con más las costas, gastos y emolumentos quedebiere percibir el dicho juez y sus ministros; de todo locual como universal heredera de el dicho gobernador don Juande Vergara, me constituyo deudora de lo que importare loreferido y la cantidad o cantidades de pesos que sumaren loscargos, demandas, resultas, condenaciones, penas de cámara.

Juzgado y sentenciado a mayor abundamiento, me doy porcontenta y entregada a mi voluntad sobre que renuncio laaceptación de la non numerata pecunia leyes de la entrega,prueba y paga de el recibo como en ellas y en cada una deellas se contienen y renuncio el que no pueda decir ni alegarque lo susodicho y contenido en esta escritura, no es así nialegaré error ni engaño, dolo, razón ni remedio que impida lapaga de la cantidad que lo referido importare y si lo dijere oalegare, que no me valga en juicio ni fuera de él, las cualescantidades de pesos que importaren los dichos cargos, culpas,demandas, resultas, multas y condenaciones, me obligo de dar,pagar llanamente y sin pleito alguno, al muy ilustre Cabildo,Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey o al juezque en virtud de real título conociere de dicha causa, enreales descontado, cuyo plazo es tan sólo que se entienda luego que sea pronunciada la sentencia de lo que debo pagar,con todas las costas que importare el ir a la cobranza de la referida cantidad donde yo o mis bienes estubiéramos, a lacual consiento vaya una persona con dos pesos de oro de minasde salario en cada un día de los que ocupare en ida, estada y vuelta, hasta la real exhibición y paga y legal entrega de loque importare todo lo susodicho, y por la dicha cantidad queimportaren los salarios quiero ser ejecutada como por el montoprincipal cuyo monto, difiero en el simple juramento de el tal personero sin otra prueba de que lo relevo y alcumplimiento de lo que dicho es y salieren condanados losdichos bienes, obligo mi persona y bienes habidos y por haberasí dotales como para frenales y hereditarios, gananciales y multiplicados y doy poder a todos los jueces y justicias de SuMajestad, de cualesquier partes que sean, a cuyo fuero y jurisdicción me someto y en especial a las de este Reyno deLeón y la Real Corte de México donde está subalternado, paraque me lo hagan guardar y cumplir por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como si fuera por sentencia pasada por míconsentida, en autoridad de cosa juzgada, pronunciada por juezcompetente, renuncio mi propio fuero, domicilio y vecindad y la ley sit convenerit de jurisdictionem omnium y judicum y lasde los emperadores Beleyano y Justiniano, senatus consultus, Madrid Toro, y partida, nueva y vieja constitución, la fechanon vale y todas las que hablan en favor de las mujeres y cualquier caso de corte que me competa y la generalrenunciación y todas las de el derecho, de que me hizosabedora y fui advertida por el presente juez; de cuyo recurso me valdré y declaro no haber sido inducida ni atemorizadapor persona alguna para otorgar esta escritura. Y laotorgante, a quien yo el sargento mayor Pedro Guajardo, justicia mayor de este Nuevo Reyno de León y sargento mayoractual por Su Majestad, doy fe conozco, así la otorgó y noel derecho dispone, de que doy fe.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso y Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, sin mancha desde el primer instante de su ser para ser Madre de Dios y Señora Nuestra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero de enero de mil setecientos y cinco años, el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella conviene a saber; el señor general don Francisco Báez Treviño gobernador y capitán general de dicho Nuevo Reyno de León por Su Majestad, presidente en dicho Cabildo, señores capitanes Bartolomé González de Quintanilla alférez mayor, Nicolás López Prieto alguacil mayor de dicha ciudad, los señores regidores Diego de Ayala, Jacinto de la Garza, Blas de la Garza, Cristóbal González, con asistencia de su procurador general; habiéndose juntado en las casas de su Ayuntamiento y sala de su Cabildo para hacer nuevas elecciones, como lo tienen de uso y costumbre, de nuevos alcaldes ordinarios para este presente año y conferido y mirando por el mayor bien y utilidad de su real república, hicieron dichas elecciones en la forma y manera siguiente: El capitán Bartolomé González de Quintanilla alférez mayor, dijo daba su voto para primer alcalde, al capitán don Juan Esteban de Vallesteros y de segundo al capitán Joseph de la Mota de alcalde ordinario y de procurador al capitán Alonso Rodríguez y de ministros ejecutores Lucas de Peña y Simón de Osuna, vecinos de esta ciudad. El alguacil mayor Nicolás López Prieto, dio su voto a todos los susodichos. El capitán Diego de Ayala dijo se arrimaba y arrimó a los votos dados por el alférez mayor y el alguacil mayor en todo y por todo. El capitán Jacinto de la Garza, dio su voto para primer alcalde al capitán don Juan Esteban de Vallesteros y de segundo alcalde al capitán Alonso Rodríguez y a los ministros propuestos en este auto. El alférez Blas de la Garza se arrima y arrimó a todos los votos de arriba. El capitán Cristóbal González dijo que en su consecuencia se arrima a todos los votos y sujetos propuestos en todo y por todo. Con que fechas dichas elecciones en la forma referida y vista y oídas por el señor gobernador don Francisco Báez de Treviño, gobernador y capitán general por Su Majestad de dicho Nuevo Reyno de León de él, con que estar conformes en dichas elecciones en los sujetos propuestos, dijo que según leyes y ordenanzas de Su Majestad se arrima a la dicha elección y la confirma en su real nombre. Y mandó que los nuevos electos parezcan ante mí a hacer la aceptación y juramento de sus oficios y lo firmó con los electores.

Francisco Báez Treviño. Bartolomé González. Diego de Ayala.

Nicolás López Prieto. Jacinto de la Garza Falcón. Blas de la Garza. Christóbal González.

En dicha ciudad, dicho día, mes y año, en conformidad de dichas elecciones parecieron el capitán don Juan Esteban de Vallesteros y el capitán Joseph de la Mota y dijeron que aceptaban y aceptaron dichos oficios de alcaldes ordinarios de dicha ciudad y el capitán Alonso Rodríguez que así mismo pareció, hizo la misma aceptación de procurador general de dicha ciudad y de mano de dicho señor gobernador, recibieron las varas los alcaldes ordinarios electos, de la Real Justicia y juraron por Dios Nuestro Señor de usar sus cargos a todo su real saber y entender, ajustándose a las leyes y ordenanzas de Su Majestad, guardando los fueros y privilegios en cuya atención Su Señoría los confirmó y dio poder y facultad la quede derecho se requiere y es necesario para el uso y ejercicio de sus oficios y así mismo el procurador general y demás ministros y lo firmaron con dicho señor gobernador y capitán general. Francisco Báez de Treviño. Juan Esteban de Vallesteros. Joseph de la Motta. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Feb/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y tres días del mes de febrero de mil setecientos y cinco años, estando en Cabildo en la sala capitular de las Casas Reales de esta ciudad, juntos y congregados para decretar lo que conviene al pro y el útil della, los señores general don Francisco Báez Treviño gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León por Su Majestad, el capitán don Juan Esteban Ballesteros alcalde ordinario de primer voto, el capitán Bartolomé González de Quintanilla alférez mayor, el caudillo Diego de Ayala regidor de primer voto, el capitán Cristóbal González y el alférez Blas de la Garza, así como regidores de dicha ciudad, con asistencia del procurador general de ella, se decretó el alíño de las Casas Reales, debajo del repartimiento que se reguló por lo falta de medios que se hallan los propios y rentas de esta ciudad, para lo cual despachó mandamiento el señor gobernador. Asimismo se decretó el que en la sala no haiga registro alguno y que se mude la puerta que de la cárcel cae a ella, para que esté con la decencia que se debe. Como así mismo el que de los primeros efectos que haiga, se remitan los autos consultados a asesor para que determine sobre el auto de imposición de censos y sobre el modo de la celebración de las fiestas juradas por esta ciudad y que se le ponga arancel al fiel sobre las medidas del uso de los labradores y que por la inteligencia que tiene en el oficio, haga la obra de las Casas Reales sin estipendio o lo de que el procurador que fue el año pasado, dé cuenta de las rentas de los propios que fueron de su cargo, para lo cual y lo concerniente a dichos puntos y el término que debe tener de ejidos esta ciudad, su medida y terminación que se amojone y reconozcan. Cometimos la ejecución de todo lo referido y lo que sobre ello se puede ofrecer y los puentes[sic] de esta ciudad, al capitán don Juan Esteban Ballesteros alcalde ordinario de esta ciudad, al cual en nombre de Su Majestad le damos el poder y facultad que por derecho se requiere y es necesario y para su ejecución lo firmamos antes, por no haber escribano público ni real en este Reyno ni el término que el derecho dispone.

Francisco Báez Treviño. Juan Esteban Ballesteros. Bartolomé González. Alonso Rodríguez. Cristóbal González. Blas de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Abr/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en once días del mes de abril de mil setecientos y cinco, estando juntos y congregados el Cabildo, Justicia y Regimiento para efecto de la determinación que se ha de tener en quién ha de ocupar el puesto de alférez de la Resurrección, atento a que según el estilo y costumbre de este reyno, ha sido el que el alcalde ordinario de segundo voto sea y haga la función de capitán y por cuanto algunas veces ha salido el procurador general de alférez y otras, se ha excusado el que ha salido electo y por cuanto de andar solicitando alférez que asista a la función, puede originarse el que se pierda la memoria y atendiendo a que éste no falte, decretaron el que, el que saliere electo procurador general de esta ciudad, haya de acompañar y asistir de alférez de la fiesta y celebridad de la Resurrección de Cristo, vida nuestra, sin que haya excusa ni omisión, pena de veinticinco pesos por la primera vez que se le reconviniere y se resistiere a no cumplir con el tenor de este auto y por la segunda vez de cincuenta y por la tercera de ciento y deshonorado de el oficio de república y si acaso el Cabildo que al presente es o el que adelante fuere, eligiere persona que no sea idónea y suficiente por procurador general, cada uno de los capitulares que le dieren el voto sea condenado en veinticinco pesos, la cual multa sea abajo de la aplicación de la obra de las Casas Reales de esta ciudad y para que lo aquí contenido se lleve a puro y debido efecto, lo firmamos de nuestros nombres.

Francisco Báez Treviño. Joseph de la Motta. Juan Estevan Ballesteros. Bartolomé Gonçález. Jassinto de la Garza Falcón. Chistóbal Gonsáles.

Alonso Rodríguez. Blas de la Garza. ** Esta merced aparece publicada en el Testimonio de las constancias relativas a la fundación de Monterrey... ed.

1861, p. 34 a 36.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Abr/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/004

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y seis días de el mes de abril de mil setecientos y cinco años, estando juntos y congregados el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey, conviene a saber; el general don Francisco Báez Treviño gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas por Su Majestad, el capitán don Juan Esteban de Ballesteros alcalde ordinario de primer voto, el capitán Joseph de la Mota alcalde ordinario de segundo voto, el alférez mayor Bartolomé González de Quintanilla, los capitanes Diego de Ayala, Jacinto de la Garza, Blas de la Garza, Cristóbal González, regidores de dicha ciudad y con asistencia del capitán Alonso Rodríguez procurador general en ella; habiéndose juntado como lo tiene de costumbre en la sala capitular para tratar y conferir lo más conveniente y útil para el aumento de los propios de dicha ciudad, atendiendo al mayor aumento de ella para el lustre de su república; viendo lo corto que se hallan sus propios, confirieron el que atento a la autoridad que reside en el señor gobernador y capitán general y presidente en dicho Cabildo, por la que fue Su Majestad servido de comunicarle en el real título que de gobernador y capitán general que se sirvió de despacharle de este reyno para poder repartir tierras y aguas, determinó Su Señoría dicho señor gobernador, habiendo con los dichos capitulares, el hacer merced a esta ciudad para aumento de rentas y propios, de cincuenta sitios, veinte y cinco de ganado mayor y veinte y cinco de menor, los cuales señaló Su Señoría desde el llano de los Pamoranés y Perico y Perico Patán, el número que alcanzare en la tierra pastable que se pudiere medir y la que faltare se le dé contigua a ella, en la parte más cómoda que hubiere agua y deno haberla inmediata, se le dé en el Charco de Caravajal lo que faltare y en el real o paraje que llaman de Santa Cruz, por no haber noticia de que dichas tierras estén dadas a persona alguna en nombre de Su Majestad, en cuyo real nombre y sin perjuicio de su patrimonio ni de otro tercero que prefiera su antigüedad de merced, hacia Su Señoría e hizo la de los cincuenta sitios, veinte y cinco de ganado mayor y veinte y cinco de menor, de los cuales no habiendo embarazo, tomará posesión el procurador de esta ciudad, en nombre de ella y se la dará el alguacil mayor de este reyno y habiéndose de medir las dichas tierras y terminar para su entero conocimiento, se empezarán a medir desde la vereda que sale del Convite para las Salinas de San Lorenzo, que sale a dicho llano de los Pamoranés y faltando alguna tierra para el entero de dicha merced, en los parajes señalados, parecerá el dicho procurador general en este superior gobierno para que se haga reintegro de la que faltare. La cual merced se entienda se le hace a esta ciudad, para aumento de sus rentas y propios sin que pueda ser vendida ni enajenada según Recopilación de Leyes de Castilla. Y para que conste lo decretado, lo firmé con los demás capitulares y se sacará testimonio con declaración de que se le ha hecho merced al sargento mayor Pedro Guajardo y al capitán Alonso Rodríguez, de cantidad de sitios y que éstos no se les ha de perjudicar y sólo se entienda correr esta merced en la tierra que le sobrare a los dichos para el oriente y de faltare, se haga su reintegro en la parte más cómoda que señalare el procurador general y los capitulares en su compañía.

Don Francisco Báez Treviño. Juan Esteban de Ballesteros. José de la Motta. Bartolomé González. Diego de Ayala. Jacinto de la Garza Falcón. Blas de la Garza. Cristóbal González. Alonso Rodríguez. 11 Esta merced aparece publicada en el Testimonio de las constancias relativas a la fundación de Monterrey... ed. 1861, p. 34 a 36.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/May/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/005

Notas:

Descripción: Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, duque de Borgña, de Bravante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina etcétera.

Estando próximo a cumplir el tiempo por que hice merced a don Francisco Báez Treviño, del gobierno y capitania general del Nuevo Reyno de León y siendo preciso y conveniente nombrar persona benemérita para este empleo y que mantenga en defensa aquel reyno y provincias, atendiendo a la calidad, méritos y servicios del capitán don Gregorio de Salinas, uno de los trece reformados que el Rey mi señor y mi tío, que en santagloria haya, remitió de los reynos de Castilla a la Nueva España, para que en ella continuase mi real servicio a disposición y órdenes de mis virreyes, con cuya aprobación lo ha ejecutado diez y siete años y ciento y veinte y cuatro días, desde nueve de octubre del año pasado de mil seiscientos y ochenta y siete, que el conde de la Monclova, siendo mi virrey, mandó se le formase asiento en la lista, hasta nueve del corriente y año de la data que subsiste en su destino, incluso dicho tiempo el de ciento y veinte y tres días que sirvió de capitán de caballos con sueldo de ciento y diez y seis escudos al mes, que crió el conde Galve siendo virrey de la Nueva España, para guarda y custodia de esta ciudad, con ocasión de la pronta y ejecutiva providencia que pedía el alboroto, tumulto e incendio cometido por los indios de la ciudad de México, el día ocho de junio del año pasado de mil seiscientos y noventa y dos de que se os despachó título encatorce de julio de dicho año incluyendo asimismo el de cinco años por que fue proveído en el gobierno de Coahuila, según consta de certificación de los oficiales reales de mi Real Hacienda y Caja de dicha ciudad y que demás del referido tiempo, sirvió otros veinte años en los estados de Flandes, en los empleos de soldado raso, sargento, furriel mayor y alférez de infantería y asimismo de una compañía de infantería que levantó y entregó en la Real Fuerza de Santa Catarina, donde fue reformado y se le dio nueva orden por cédula de dos de junio de seiscientos y ochenta y siete, para pasar a dicha Nueva España a servir con plaza de reformado y donde ha servido el tiempo de los diez y siete años y ciento y veintey cuatro días arriba expresados, dando de todo muy buena cuenta y cumpliendo con sus obligaciones y por que espero continuará en lo de adelante en mi real servicio con el mismo desempeño, con acuerdo de don Francisco Fernández de la Cueva Henríquez, duque de Alburquerque, primo, marqués de Cúellar, conde de Ledezma y de Huelma, señor de las villas Mombeltrán, Lacodocera, Lanzayetta, Mijares y Pedro Bernardo, aldeas Dávila, San Esteban Villarejo y las Cuevas, comendador de Guadalcanal en la Orden de Santiago y de Benfayán en la de Alcántara, gentil hombre de mi Cámara y Consejo, mi virrey, lugarteniente gobernador y capitán general de la Nueva España y presidente de mi Audiencia Real de ella he tenido por bien de elegir y nombrar, como por la presente os elijo y nombro, a vos el dicho capitán don Gregorio de Salinas Varona, por mi gobernador y capitán general del dicho Nuevo Reyno de León, por el tiempo de mi voluntad y la de dicho mi virrey en mi real nombre, para que como tal lo uséis y ejerzáis con las mismas preeminencias, honores, privilegios e inmunidades que han gozado y con que lo han tenido el dicho don Francisco Báez Treviño y los demás gobernadores sus antecesores en estos cargos, esperando que tendréis siempre delante el servicio de Dios y mío y bien de aquel reyno, procurando su perpetuidad, aumento y poblazón y que los indios y naturales de él que sean convertidos a nuestra santa fe católica, sean bien tratados e instruidos y doctrinados en las cosas tocantes a ella, mantenidos y amparados en justicia y que en todo lo demás procederéis como de vuestra prudencia y buen celo se confía y mando que los rijáis y gobernéis en mi nombre y podáis hacery hagáis las demás cosas que estaban permitidas y podían hacerlos demás mis gobernadores, proveyendo todos los cargos de gobernación, justicia y guerra que acostumbraron proveer y mando a los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de las ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y adelante se poblaren en el dicho Nuevo Reyno de León y a los naturales, estantes y habitantes en él, os hayan y tengan por tal mi gobernador y capitán general en ellos y os dejen libremente usar y ejercer dichos cargos, desde el día que tomáredes la posesión de ellos, el cual dicho cargo tengáis y administréis con la jurisdicción civil y criminal que os compete, conociendo de todas las causas y negocios que se ofrecieren en vuestro distrito y partido, así civiles como criminales y tocantes a guerra, fulminándolas y substanciándolas y determinándolas y las que pidieren breve expediente como lo piden las materias de guerra y en los demás conforme a derecho y justicia y comparecer de asesor de ciencia y conciencia, aunque intervenga pena de muerte y mutilación de miembros y otra cualquiera corporal, con que no ejecutéis el tenor de vuestra sentencias sin otorgarlas apelaciones que de ellas se interpusieren, para los tribunales a quien tocare su conocimiento en el dicho grado, aunque sea en los casos en que conforme a derecho pudiéredes no otorgarlos y con que en las causas que o por no estar probada la culpa o por otro arbitrio condenáredes a los reos, enviaréis los procesos al gobierno de dicho mi virrey, para que ante el fiscal de la dicha mi Audiencia pida y se provea lo que para la mejor administración de mi real justicia conviniere y en los demás de que en vuestro distrito y esta gobernación y en su jurisdicción se hagan fundaciones de iglesias y monasterios, guardaréis el orden que sobre esto está dado y no permitiréis que ningún juez eclesiástico prenda a secular sin invocar mi real auxilio y os vuelvo a encargartengáis especial cuidado, de que los naturales de vuestro distrito sean bien instruidos y doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, evitando los sacrificios de idolatrías y embriagueses y otros pecados públicos, cometidos en ofensas de Dios Nuestro Señor, mandándoles e inclinándoles, a que hagan sus milpas y sementeras a los tiempos necesarios, de manera que con comodidad se puedan sustentar, usando en esto, de vuestro prudencial arbitrio y que todos sean bien tratados, excusándoles toda molestia y se conformaren en comunidades en vuestro distrito y comarcas en las que comprende vuestro gobierno y no tomaréis por vos ni por interpuestas personas,

diversos ni otros bienes de comunidad, prestados ni en otra manera, ni trataréis ni contrataréis con los dichos indios ni españoles en género alguno y procuraréis que los soldados y personas que se ocupen en la guarda y defensa de dicho reyno y sus provincias sean bien disciplinados en las materias militares y los trataréis a ellos y a los demás mis vasallos que poblaren en Nuevo Reyno con toda benignidad, conservándolos en paz y manteniéndolos de justicia y en todas las causas y casos tocantes y pertenecientes a los dichos puntos y cargos, lo haréis según y como lo hicieron vuestros antecesores y de la manera que entendiereis conviene al servicio de Dios y cumplimiento de mi obligación, buen gobierno y perpetuidad de dicho reyno y sus provincias y os obedezcan y cumplan nuestros mandamientos y órdenes y os acudan siempre que fuere necesario y los llamareis con sus personas y gente y en todo os acaten y obedezcan como a mi persona, sin poner en ninguna cosa dificultad ni impedimento, que yo por la presente os recibo al uso y ejercicio de los dichos cargos y os doy tan cumplido poder para los usar y ejercer en todo y por todo como se requiere y es necesario. Y por esta ocupación y el trabajo y cuidado que en ello habéis de tener, gozaréis del sueldo en cada un año, todo el tiempo que la sirviereis, dos mil pesos de oro de minas, pagados por mis jueces oficiales de mi Real Hacienda y Caja de la ciudad de Zacatecas, desde el día que tomareis la posesión del gobierno, de los efectos donde se han pagado a los demás vuestros antecesores y en la misma forma que con este título su traslado autorizado, testimonio de la posesión y los demás recaudos necesarios, se les pasará en data lo que en su virtud pagaren y os presentaréis con este título en mi Real Acuerdo de Nueva España y haréis el juramento y solemnidad que se acostumbra, de que usaréis bien y fielmente este cargo como debéis y sois obligado, y hecho, aprenderéis la posesión con calidad de que antes de ella y de su uso y ejercicio habréis de dar fianza a satisfacción del Cabildo de la ciudad de Monterrey, cabecera de dicho Nuevo Reyno de León, en la cantidad que por él se señalare y sea costumbre de dar residencia, pagar juzgado y sentenciado y fecho mando al dicho Cabildo, Justicia y Regimiento os admitan al uso y ejercicio y posesión de dicho cargo y no haréis ausencia de aquella jurisdicción durante el tiempo de vuestro gobierno, con ningún pretexto ni motivo y si se os ofreciese algún caso inexcusable, ocurriréis al superior gobierno de mi virrey para que con conocimiento de ser bastante, os dé licencia por escrito en la forma que se acostumbra y no lo haréis en otra forma, con apercibimiento que desde luego para cuando constare de exceso o contraversión, se os sacarán quinientos pesos de multa a distribución de mi virrey. Dado en la ciudad de México, a diez y seis días del mes de febrero y mil setecientos y cinco años.

El duque de Alburquerque.

Yo don Francisco de Morales, teniente de don Pedro Gorráez Beaumont y Navarro, secretario mayor de la gobernación y guerra desta Nueva España, le hice escribir por mandado del Reyno nuestro señor, su virrey en su nombre, registrado canceller.

Melchor Díaz de Ocampo. Asentado. Derechos al secretario en florín. Registrado veinte y siete más sello cinquenta y cuatro.

Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno León, en el capitán don Gregorio de Salinas Varona. El contado ha satisfecho, que debió al derecho de media ana para lo honorífico de capitán general, según que va en este despacho y en cuanto al sueldo los oficiales reales de Zacatecas, ejecutaron lo mismo que se hubiese practicado con sus antecesores. México, febrero veinte de mil setecientos cinco. Don Joseph de Luna. En la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de febrero de mil setecientos y cinco años, los señores presidente y oidores de la Audencia y Cancillería Real que reside en dicha ciudad de México de la Nueva España, habido visto el juramento hecho por el capitán de Caballos Corazas don Gregorio Salinas Varona, quien ha proveído por gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, ante el señor licenciado don Joseph de Luna, del consejo de Su Majestad y su oidor en esta Real Audencia, como semanero, dijeron que lo obedecían y lo obedecieron con la reverencia y acatamiento debido y que se le dé el paso a dicho real título en la forma acostumbrada y que asentado en los libros del Real Acuerdo, se le vuelva original para su real uso y ejercicio y así lo previeron y rubricaron.

Luna Tovar Uribe. Asentado. Ante mí Juan de Aguirre Vidaorrieta, secretario. En la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en once días del mes de abril de mil setecientos y cinco años, ante los señores don Luis de Bolívar y Mena, factor contador y don Martín Verduzco de Haro y Avila, tesorero juez oficial de la Real Hacienda y Caja de ella, se presentó el real título de las fojas antecedentes en que Su Majestad (que Dios guarde) sesirvió de hacer merced al capitán don Gregorio de Salinas Varona de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León, que visto por sus mercedes puestas en pie y destacados, lo cogieron en sus manos, besaron y pusieron sobre sus cabezas, con el acatamiento y respeto debido a carta y provisión de su rey y señor natural (que Dios guarde y prospere sus dominios) y dijeron que por lo que les toca están prestos a guardar y cumplir su contenido y que para su efecto se lleve a la Real Contaduría y en los libros reales de ella se copie y fecho se le devuelva original a la parte del dicho gobernador para el uso y ejercicio de dicho su gobierno, y así lo proveyeron, mandaron y firmaron.

Don Luis de Bolívar y Mena. Don Martín Verduzco de Haro y Avila.

Ante mí, don Joseph de Luna, secretario de Su Majestad y Real Hacienda.

Queda copiado este real título en el libro de asientos de reales cédulas, provisiones y mandamientos de esta Real Contaduría de Nuestra Señora de los Zacatecas, en once de abril de mil setecientos y cinco años.

Don Luis de Bolívar y Mena.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en cinco días del mes de mayo de mil setecientos y cinco años, el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey, habiendo visto el real título que de gobernador y capitán de este reyno fue servido despacharle al capitán de caballos corazas, don Gregorio de Salinas Varona, el Reyno nuestro señor y en su real nombre le mandó despachar el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, que visto y reconocido, puestos en pie y destacados lo obedecimos, besamos y pusimos sobre nuestras cabezas, como carta de nuestro rey y señor natural (que Dios guarde muchos años y aumente sus monarquías) y para que conste el haber obedecido dicho título y haber admitido al uso y ejercicio de los cargos en él contenidos al dicho gobernador y capitán general de este reyno, lo firmamos de nuestros nombres en nuestra sala de Ayuntamiento.

Don Juan Esteban de Ballesteros. Joseph de la Mota. Bartolomé González. Diego de Ayala. Jacinto de la Garza. Blas de la Garza. Cristóbal González. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/May/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/006

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en cinco días deel mes de mayo de mil setecientos y cinco años, el general don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno deLeón y sus conquistas por Su Majestad, habiendo llegado a lasCasas Reales de dicha ciudad y tomado posesión del gobiernode dicho reyno, en virtud del real título que Su Majestad (queDios guarde) fue servido despacharme, el Cabildo, Justicia yRegimiento de dicha ciudad, me hizo notoria la cédula de SuMajestad antes desta y habiéndola oído y entendido la obedecí y obedezco y la tomé y besé, estando en pie, y puse sobre micabeza, como cédula de mi rey y señor natural y en cuanto a sucumplimiento, estoy presto a darle el entero éxito que sedebe, en cuyo cumplimiento lo firmé ante dicho Cabildo,Justicia y Regimiento de dicha ciudad y que el día antes detomar posesión, mi sucesor sea obligado y el ilustre Cabildode esta ciudad, venir a entregarse de dichas Casas Reales yhacer el reconocimiento de ellas y que se me dé testimonio delestado en que las entregare.

Don Gregorio de Salinas Varona. Joseph de la Motta. Blas de laGarza. Alonso Rodríguez. Christóbal Gonçales. BartoloméGonçales. Juan Estevan Ballesteros. Diego de Ayala. Jassintode la Garza Falcón.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/May/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/007

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, del Nuevo Reynode León, en cinco días de el mes de mayo de mil setecientos ycinco años, parecieron ante nos el Cabildo, Justicia yRegimiento de dicha ciudad, el sargento mayor Pedro Guajardosargento mayor actual de este Nuevo Reyno de León y vecino deesta ciudad y el capitán don Joseph Lobo Guerrero, vecino dela villa de Santiago del Saltillo del Reyno de la Vizcaya ydueño de haciendas de ganado mayor y menor en la jurisdicciónde este reyno, a quienes damos fe conocemos y dijeron que seconstituían y constituyeron fiadores de residencia del señorgeneral don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitángeneral de este Nuevo Reyno de León y sus fronteras por SuMajestad, de pagar un mil pesos cada uno de los susodichos quepor... de dicha residencia se le echare por la administraciónde dicho oficio, para lo cual hacían de cargo y culpa ajena[sic] su... propia, sin que contra dicho señor gobernador ysus bienes se hiciese diligencia alguna para lo cual hicieronexpresa obligación de sus personas y bienes habidos y porhaber, renunciaron su propio fuero, domicilio y vecindad leysiconvenerit de jurisdictionem omnium y judicum y la generaldel derecho, con general renunciación y las demás de su favory defensa y se sometieron al fuero y jurisdicción de todos ycualesquier juez y justicias de Su Majestad, de cualesquierpartes que sean y en especial a las de este reyno y realcorte de México, donde es subalternado, o al juez que ha detomar dicha residencia [...]re por orden del Rey nuestroseñor y dicha Real Audiencia ... que nos hagan guardar ycumplir lo aquí contenido por rigor de derecho y viaejecutiva, como si fuera por sentencia pasada, dada ypronunciada y por nos consentida por juez competente enautoridad de cosa juzgada y para que conste lo firmaron de susnombres siendo testigos de su otorgamiento el capitán AntonioLeal, capitán del presidio de San Juan de Cadereyta por SuMajestad, el capitán Joseph de Ochoa y el capitán JuanBautista Saldua, presentes y vecinos de esta ciudad, de quedamos fe.

Pedro Guaxardo. Don Joseph Lobo Guerrero. Juan EstevanBallesteros. Joseph de la Mota. Diego de Ayala. Jassinto de laGarza Falcón. Bartolomé Gonçales. Blas de la Garza. AlonsoRodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ago/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/008

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de agosto de milsetecientos y cinco años, estando juntos y congregados el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey, con asistencia de su presidente el señor capitán de Caballos Corazas don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León por Su Majestad, para tratar y conferir las cosas tocantes a la mayor utilidad de este reyno y lustre de esta ciudad, como lo tenemos de uso y costumbre, se propusieron y determinaron los puntos que irán declarados, que son los que siguen.

Propúsose la reedificación de la iglesia parroquial de esta ciudad, que está caída, que para ella se votó que se eche un repartimiento en la jurisdicción y feligresía de el curato y que el que no acudiere con lo que ofreciere, se compela a su cumplimiento y ejecuten sus bienes por la cantidad asignada, décima y costas de la ejecución.

Propúsose y determinase el que no haya gente ociosa ni vagabunda en la ciudad, sus términos y jurisdicción de este reyno ni que en los ranchos, labores y estancias de su jurisdicción se consienta arriado alguno y que al que lo consintiese se castigue.

Propúsose y determinose que ningún protector de congregación de indios que vaya por su gente a la tierra donde vive la gente de su congregación, sea osado a dar golpe a la gente ajena, quitarles sus hijos y pagar con ellos sus soldados y el que lo tal hiciere, se le saque doscientos pesos de lo más bien parado de sus bienes, para la destinación a que se aplicaren y pierda la congregación y no pueda obtener otra y debajo de la misma pena, no venda criatura alguna de la suya ni pague con ella sus soldados.

Propúsose y determinose que no sea osada persona alguna de este reyno, entrante ni saliente en él, de ir a las salinas que están reconocidas haber en esta jurisdicción, sin que primero parezca en ante el superior gobierno y saque licencia y que el que hiciere lo contrario, pierda las mulas, aparejos y jarcía de la dicha recua.

Propúsose y determinose el que el procurador general de esta ciudad sea perpetuo, atento que por la pernicioza costumbre que se ha tenido en elegirlos anuales y éstos vivir fuera de la ciudad, sólo han atendido a sus conveniencias propias y haredundado lo referido en notable perjuicio de esta ciudad, sus ventos y propios que hasta la noticia de en que estaban asignadas se ha perdido, por lo cual ha quedado sumamente deteriorada y sin poder mantener el lustre que debe.

Propúsose y determinose que no se den recogidas en toda la jurisdicción y el que la diere venga a pedir licencia para ello, para que se noticie a todas las personas...

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1705

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1705/009

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en veintinueve del mes de diciembre de mil setecientos cinco años, se ajustaron las cuentas de cargo y data que del tiempo que fuera procurador el alférez real Joseph Sáenz y vistos y reconocidos sus cargos y descargos se halló haberse dado cuenta con pago. Y consecutivamente ajustaron las del capitán Alonso Rodríguez, quien lo fue este año de setecientos y cinco, y vistas y reconocidas sus partidas; se halló no haber pagado a los capitanes que celebran la festividad de María Santísima Señora Nuestra, titular de esta ciudad. La porción de veinticinco pesos con que se les ayuda para dicha fiesta y se halló haber entrado en su poder ciento y veinte y seis pesos y seis reales y haber gastado noventa y cuatro pesos, con que los veinte y seis pesos y seis reales que según cuenta estaba, se le adjudican en parte de los setenta y tres pesos que esta ciudad le quedó a deber de el año del mil setecientos y tres, en que fue procurador de esta ciudad como consta de la cuenta que está a la vuelta de esta foja y para que conste se puso por auto y lo firmamos en dicho día, mes y año. Don Gregorio de Salinas Varaona. Juan Esteban de Ballesteros.

Bartolomé González. Blas de la Garza. Cristóbal González.

Alonso Rodríguez.

1706

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1706
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1706/001
Notas:

Descripción: Y cuenta de cargo, de lo que deben entrar en poder del procurador de esta ciudad, este año de 1706 es como se sigue: Primeramente se le hace cargo del censo de 350 pesos que paga el capitán Leal, que su correspondido es de 17 pesos 4 reales cada año -----
-----017p 4Ytt., por el correspondido de 300 pesos que paga el capitán Joaquín de Escamilla, que cada año es-----015pYtt., y el censo que pagan los alférez Blas y Juan de la Garza, a 25 pesos cada año y ser 500 pesos el principal-----
025pYtt., por el censo de la hacienda de San Juan Bautista, de los herederos de el sargento mayor Juan de la Garza-----002p 4Ytt., por el censo que paga Joseph de Escamilla, de las tierras y de la Virgen, que el principal es 300 pesos-----015pYtt., que por el correspondido del 100 pesos de principal que están a censo en poder del capitán Alonso Rodríguez y por su correspondido-----005pYtt., por el censo de los herederos de Francisco de la Garza de el Ancón dos pesos y medio-----
---002p 4Ytt., el capitán Joseph de Ochoa, paga doce pesos y medio y el censo de la hacienda que compró al general Francisco Treviño-----
012p 4Ytt., por el censo del capitán Joseph de Treviño y Nicolás de Escamilla-----
-----012p 4_____107p 4 Por la suma de el cargo-----
----- 107p 4Deben a la ciudad de este año de 1706 lo siguiente: Alférez Juan de la Garza-----
-----011pNicolás de Escamilla -----
-----010pEl capitán Joseph de Treviño-----006p 2El capitán Joseph de Ochoa-----012p 4El alférez Nicolás de la Garza-----
-----0209p

248p 6Deben las rentas de esta ciudad por lo gastado en las cosas concernientes a defender sus litigios, por el capitán Alonso Rodríguez, su procurador, lo siguiente, en este año de 1706: Por una llave para la puerta de sala de Cabildo 2 pesos 4 reales-----002p 4De remendar las puertas que estaban caídas-----002p 4De papel para sacar el testimonio de el auto de Cabildo que se remitió a las jurisdicciones y a don Diego porque lossacara, por todo-----002p 2Ytt., de las costas causadas en correo, asesoría y prosecución del pleito con el alférez Nicolás de la Garza-----
U025pEn la limpia de las acequias, a los peones-----U003p4Por 12 pesos 4 reales que di al capitán Juan Bautista Villarreal, para ayuda a la fiesta titular-----
-----012p 4Por 20 pesos que se le pagaron a el alférez Blas de la Garza, que se le debían del recibimiento y está mandados pagar-----020pYtt., por 32 pesos que pagué al alférez mayor a cuenta de lo que se le debe de débito justificado-----032pYtt., por 7 pesos 6 reales que tengo gastados este año, en el pleito que tiene esta ciudad con el alférez Nicolás de la Garza -----007p 6De papel blanco para las cartas que escribió esta ciudad, a Su Majestad y Su Excelencia-----000p

108pYtt., al capitán Cristóbal González del recibimiento, son 128 pesos 5 reales -----
-----128p 5

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Ene/1706

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1706/002

Notas:

Descripción: El ReyConcejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Monterrey, delNuevo Reyno de León, en Nueva España. En carta de once deenero de este año de mil setecientos y tres, me suplicáis seaservido honraros manteniendo en ese gobierno a don Juan deVergara, respecto de experimentarse la paz y quietud que porsu medio se consigue en esa ciudad y lo que se esfuerza consus persuaciones a que los vecinos de ella funden en ese reynouna nueva villa, sin costa de mi hacienda y en caso de novenir en ello, nombre a otro de iguales prendas para queperpetuamente sirva ese empleo, pues de la mutación degobierno se tiene experiencia del descaecimiento de lo ánimosde esos naturales y poco adelantamiento de mi servicio, yhabiéndose visto en mi Consejo de las Indias, ha parecidodeciros se tendrá presente a don Juan de Vergara para cuandocumpla su tiempo en ese gobierno, no obstante ser contraley. Fecha en Madrid, a veinte y siete de noviembre de milsetecientos y tres.

Yo el Rey ...

Por mandado de el Rey nuestro señor.

Manuel de AperreguiAl Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Monterrey,del Nuevo Reyno de León, en respuesta de una representaciónque hizo sobre que a don Juan de Vergara, gobernador de aqueldistrito, se le mantenga en aquel gobierno o se elija otro conperpetuidad de él.

Indice de los despachos de Su Majestad que se remiten a laciudad de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en la flota queeste año va a la Nueva España.

Uno del 27 de noviembre de 1703, diciéndole en respuesta de larepresentación que hizo, sobre que a don Juan de Vergaragobernador de aquel distrito, se le mantenga en aquel gobierno o se le elija otro con perpetuidad del, se le tendrá presente para cuando cumpla su tiempo. México, 17 de enero de 1706.

Manuel de AperreguiHabiendo recibido el pliego adjunto de Su Majestad paraVuestra Señoría, se le remitió por lo que puede conducir a sureal servicio su más anticipado recibo, de que estimaré menoticie Vuestra Señoría que guarde Dios y conserve muchos años. México, 23 de junio, 1706.

El duque de AlburquerqueMuy noble y leal ciudad de Monterrey.

El ReyDuque de Alburquerque, primo, gentil hombre de mi Cámara, virrey gobernador y capitán general de las provincias de NuevaEspaña y presidente de la Audiencia Real de México, o a lapersona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno pordiferentes leyes y ordenanzas. Está dispuesto que ningún provisto en oficio y plaza de todasesas provincias, pueda pasar a ellas con el pretexto de servirsu empleo, sin que preceda pedir licencia y que yo la conceda, señalando ocasión del navío de bandera o que lleven registro para los puertos de esos dominios y porque sea entendido, quecontraviniendo a esta disposición se embarcaran muchas de laspersonas proveídas en gobiernos, alcaldías mayores y otros oficios, en navíos que no salen de estos reynos o que saliendode ellos no llevan las licencias y registros que deben, por lapresente os mando que para que tenga puntual y efectivaobservancia lo dispuesto y prevenido por las leyes y ordenanzas, no deis cumplimiento a los títulos de losprovistos en ninguna clase de gobierno, alcaldía mayor, plazatogada, prevenda ni otro género de oficio o ministerio, que nopasare de estos reynos en navíos de bandera mía o que llevenregistro de estos reynos, si no es en el caso de justificar, han tenido licencia expresa mía para no hacer viaje en ellassino en otras en que no concurran estas circunstancias y paraque no halla motivo en que se disculpe la ejecución de estaorden, prevendréis lo conveniente a las ciudades y villas quepor ser cabeza de los gobiernos, corregimientos o alcaldías mayores de mi antigua provisión les tocara dar la posesión deéstos y los demás empleos. Fecha en Madrid, a quince de abrilde mil setecientosy cinco. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, don Manuel de Aperregui.

Señalada con tres rúbricas.

Obedecimiento [al margen]. México veinte y dos de julio de mil setecientos y seis. Vistay obedecida y en su cumplimiento pedirá el señor fiscal lasprovidencias que tuviere por convenientes, llevándosele a estefin testimonio de esta real cédula, que sentada en los librosde gobierno, se volverá original a mi secretaría. El Duque de Alburquerque. Por mandado de Su Excelencia. Don Juan de Estacasola y Otalora. Concuerta con sus originales a que me remito, que para sacaresteste testimonio se me demostraron en el oficio y escribaníamayor de gobernación y guerra de esta Nueva España, del cargode don Pedro Gorráez Beaumont y Navarra, donde asisto comoescribano de Su Majestad; de los cuales lo saqué para elefecto que Su Excelencia manda y para que conste doy el presente en México, a veinte y dos de julio de mil setecientosy seis, con nos siendo testigos don Francisco de Mendoza, donPedro Dallo y don Francisco Coronado, vecinos de México. Yhago mi signo en testimonio de verdad.

Felipe Moreno de Velasco, escribano real. Concuerta con el testimonio de la real cédula susoinserto, quepara sacar éste se me demostró original en el oficio yescribanía mayor de la gobernación y guerra de esta NuevaEspaña, a cargo de don Pedro Gorráez Beaumont y Navarra dondeasisto como escribano de Su Majestad y para que conste sucontenido al Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad deMonterrey y Nuevo Reyno de León y se guarde, cumpla y ejecutepor lo que toca a aquella jurisdicción, en conformidad de lomandado por el excelentísimo señor duque de Alburquerquevirrey de este reyno, en decreto de veinte y dos de septiembrepróximo pasado de este año. Doy el presente en México, a seisde octubre de mil setecientos y seis años, siendo testigos donFrancisco de Mendoza, don Pedro Dallo y don Francisco Coronado, presentes.

Y hago mi signo. En testimonio de verdad.

Felipe Moreno de Velasco, escribano real y de oficio. Doy fe.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Oct/1706

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1706/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veintiséis días [de] el mes de octubre de mil setecientos y seis años, ante mí el capitán [de] caballos corazas don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León, sus fronteras y conquistas y electo gobernador y capitán general en la provincia de Honduras por Su Majestad, se presentó esta petición por el contenido en ella, etcétera.

El capitán Antonio Leal ante Vuestra Señoría parezco en la más bastante forma que en derecho lugar haya y digo que a minoticia ha llegado el que en la fundación de esta ciudad está una cláusula de un sitio y cuatro caballerías de tierra que son pertenecientes a la Virgen santísima patrona deste reyno, las cuales compré a censo y siendo un sitio son dos los que seme han medido sobre mis tierras, por lo cual se ha de servir Vuestra Señoría de que se vea dicha fundación, se reconozca dicha cláusula y que siendo como digo por la noticia que me ha dado don Luis de Pruneda de ser así que contar, asimismo de las medidas originales que dice tiene puestas en México entre otros papeles suyos, que las generales que se hicieron de este reyno en tiempo de don Martín de Zavala, mandar deshacer dicho censo y que inter que redimo dicho censo, se me rebaje el monto de el rédito que importare, por todo lo cual y lo más favorable que a mi derecho ser pueda hacer.

A Vuestra Señoría pido y suplico mande juntar a Cabildo, reconocer dicha fundación y que se deshaga el referido censo se rebaje de los réditos lo que importare, lo que pago más, que en hacerlo así recibiré bien y mereced con justicia y juro en debida forma este mi escrito no ser de malicia y en lo necesario, etcétera.

Antonio Leal Auto [al margen].

Y por mi vista la he por presentada y atento a lo alegado por el suplicante, mando se junte a Cabildo y ... se reconozca la fundación de esta ciudad y siendo ... parte refiere se le rebaje del censo que paga a esta ... la demasía que se le cobra y se determine sobre la razón que da don Luis de Pruneda de las medidas generales, para con ellas obviar los muchos pleitos que esta ciudad tiene sin poder justificar por falta de instrumentos. Así lo decreté, mandé, y firmé, ante mí y de los testigos de mi asistencia por no haber escribano real ni público en este reyno ni en el término que el derecho dispone, etcétera.

Don Gregorio de Salinas Varona. Testigo, Antonio Ventura de Mardones. Testigo, Joseph Salinas.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 27/Oct/1706
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1706/004
Notas:

Descripción: Auto de el Cabildo [al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veintisietedías del mes de octubre de mil setecientos y seis años, estando junto y congregado el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en nuestra Sala de Ayuntamiento, para tratar y conferir lo conveniente a la utilidad pública de este reyno, como lo tenemos de uso y costumbre, con asistencia de su presidente el señor capitán de Caballos Corazas don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitán general de este reyno por Su Majestad, se vio la petición deste pliego presentada por el capitán Antonio Leal y habiéndose reconocido por nos el testimonio de la fundación de esta ciudad y visto ser cierto lo representado por el dicho capitán Antonio Leal, se determinó el que el dicho pague sólo la cantidad correspondiente al censo de trecientos y cincuenta pesos del principal, que son diez y siete pesos y medio en cada año, por el correspondido de veinte mil al millar y que en cuanto a la noticia que da de que don Luis de Pruneda, da razón de las medidas generales que se ejecutaron en este reyno, se dé comisión a quien haga y compela a dicho don Luis a que exhiba dichas medidas originales, luego y sin dilación, para con vista de ellas reconocer los derechos que a esta ciudad pertenecen y obviar en los que se pueda los pleitos que traen pendientes sin poder justificar por la falta que hacen dichos instrumentos, compeliendo a dicho don Luis a que declare cómo, dónde y de quién hubo dichos instrumentos, para reconocer si se puede de su derecho justificar lo que se pretende. Así lo decretamos y firmamos ante nos por no haber escribano de Cabildo real ni público en este reyno y este auto y petición se acumule en el libro de Cabildo, etcétera.

Don Gregorio de Salinas Varona. Andrés Fernández. Andrés González de Ochoa. Juan Estevan Ballesteros. Diego de Ayala.

Blas de la Garza. Alonso Rodríguez. Testigo, Antonio Venturade Mardones. Testigo, Joseph Salinas.

El Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey, en virtud de lo por nos resuelto y determinado en el auto antecedente, damos comisión cuan bastante por derecho se requiere y es necesaria al capitán Andrés Fernández, alcalde ordinario de esta ciudad por Su Majestad, para que teniendo presente la petición presentada por el capitán Antonio Leal y lo decretado por este Concejo, sobre su vista haga comparecer ante sí a don Luis de Pruneda y le compela por todo rigor de derecho a que exhiba las medidas generales que se ejecutaron de la tierras de este reyno; pues dice sabe donde están y queda bajo de juramento y so la pena de él, declare quién se las dio y como llegaron a sus manos y haga todos los autos y diligencias que convengan sobre el descubrimiento de dichos papeles, para lo cual y lo anexo y dependiente, le damos en nombre de Su Majestad esta comisión, por la cual le conferimos la autoridad que en nos reside y las diligencias que hiciera las pondrá con dichas medidas originales en este Concejo. Así lo decretamos, mandamos y firmamos ante nos por no haber escribano de Cabildo real ni público en este reyno. Dada en esta ciudad de Monterrey, en veintisiete días del mes de octubre de mil setecientos y seis años, etcétera.

Don Gregorio de Salinas Varona. Andrés Fernández. Andrés González de Ochoa. Juan Estevan Ballesteros. Diego de Ayala. Blas de la Garza. Alonso Rodríguez.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y siete días del mes de octubre de mil setecientos y seis años, el capitán Andrés Fernández Tijerina, alcalde ordinario por Su Majestad de esta ciudad de Monterrey, habiendo visto la comisión deste pliego cometido por Su Señoría, el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, mandó se guarde, cumpla y ejecute lo decretado por Su Señoría y para ello y la pronta ejecución que a lo mandado se debe dar, se le notifique a don Luis de Pruneda, pena de quinientos pesos aplicado y por mitad [a la] Real Cámara de Su Majestad y obras de la cárcel pública destaciada, exhiba luego y sin dilación las medidas generales originales que refiere la petición, sobre que se juntó a Cabildo; y que debajo de juramento y so la pena de él, declare quién le dio dichas medidas cómo o por dónde las hubo para con vista de su derecho, dar cumplimiento a la comisión que se me ha cometido, lo cual se le haga notorio en su persona. Así lo decreté, mandé y firmé, ante mí y de los testigos de mi asistencia, con quienes actué como juez receptor por no haber escribano público ni real en este reyno, de que doy fe.

Andrés Fernández. Testigo, Salvador de Capetillo. Testigo, Joseph Záens.

Luego incontinente yo dicho juez, en virtud de lo por mí mandado en el auto antecedente, hice parecer ante mí a don Luis de Pruneda, del cual siendo presente, recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole sobre quién le dio las medidas generales, dónde están y cómo las hubo, dijo que lo oía y que en su poder paraban unos papeles que su parte entregó, que tenía para en guarda de su derecho, que no sabe si son medidas generales o originales, que ellas lo dirán en presentándolas que las ha de traer para en guarda de su derecho, que lo que le dijo a Antonio Leal fue que en unos papeles viejos están insertas las medidas que me pertenecen, que se hicieron a don Diego de Zúñiga hijo del capitán don Luis de Zúñiga, que endichas medidas insertas para otras que rezan medidas de otras tierras y en esas están las que posee el capitán Antonio Leal y otras, como contará por los papeles que presentaré; y que en lo que dice el dicho capitán Antonio Leal que le dijo de las medidas generales, lo que le dijo fue que le traería el testimonio de sus medidas de su tierra y que se lo dijo delante del alcalde ordinario a Andrés González y que esto es lo que sabe y lo firmé con los testigos de mi asistencia.

Luis de Pruneda. Andrés Fernández. Testigo, Manuel Pérez. Testigo, Salvador de Capetillo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en treinta días del mes de octubre de mil setecientos y seis años, el capitán Andrés Fernández Tijerina alcalde ordinario de esta ciudad por Su Majestad, juez de comisión por el Cabildo, Justicia y Regimiento y su presidente el capitán de Caballos Corazas don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitán general de este reyno, que se sirvieron de cometerme con su acuerdo por lo representado por la parte de el capitán Antonio Leal para que exhiba

las medidas generales don Luis de Pruneda, quedijo al dicho capitán Antonio Leal tenerlas en su poder con sus papeles; por tanto, obrando como me es cometido para compelerle en nombre de Su Majestad, le mandó y notificó en su real nombre al dicho don Luis de Pruneda que no salga de esta ciudad en sus pies ni en los años hasta que entregue en mi juzgado las medidas originales que la otra parte reza en su pedimento, so la pena de quinientos pesos de oro común que aplico por mitad [a] Cámara Real de Su Majestad y obra de la cárcel pública de esta ciudad y asimismo mando comparezca el capitán Antonio Leal, para hacerle notorio y darle traslado de la respuesta dada por el dicho don Luis de Pruneda, para que pruebe lo alegado por su pedimento de dichas medidas para obrar en derecho de justicia a que mejor, convenga, para el saneamiento y remunerar los daños y menoscabos y litigios que se han seguido por falta de dichas medidas. Así lo decreté, mandé y firmé, actuando como juez receptor con dos testigos de asistencia por falta de escribano público y real y que no lo hay en este reino, de que doy fe. Andrés Fernández. Testigo, Salvador de Capetillo. Testigo, Pedro de los Santos Coi.

Luego incontinenti yo dicho juez, le hice notorio el auto y dijo que lo oye el antecedente por mí proveído, dijo que por parecerle al notificado que se le notificó lo exabrupto y perjudicial a su justicia y por otros motivos que tiene decentes y justos que instan a ocurrir al Superior Tribunal de la Real Audiencia, desta Nueva España, hablando con el debido respeto apela de dicho auto y demás que se dieron por el señor alcalde ordinario en esta razón, para ante Su Majestad en su Real Audiencia desta Nueva España, donde protesta expresar agravios en forma, por lo cual lo pide por testimonio y jura a Dios y a la cruz esta apelación, en caso de persistir si dicho señor alcalde ordinario en la ejecución de dicho auto apela de la reincidencia y protesta la nulidad y atentado y otro debido remedio con lo demás que protestar le convenga y esto dio por su respuesta y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia de que doy fe.

Luis de Pruneda. Andrés Fernández. Testigo, Salvador de Capetillo. Testigo, Pedro de los Santos Coi.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 30/Oct/1706
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1706/005
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora Santa María de Monterrey, entreinta días del mes de octubre de mil y setecientos y seis años, yo dicho alcalde ordinario, juez de comisión en estos autos, habiendo visto la respuesta dada y apelación interpuesta y testimonio que pide don Luis de Pruneda a la notificación del auto por mí proveído y que le notifiqué en supersona en presencia de los testigos de mi asistencia y en este dicho día, digo que lo oigo, y que todavía se le notifique al capitán Antonio Leal de León, el auto por mí proveído a la respuesta dada y declaración fecha por dicho don Luis de Pruneda, como por él está mandado y fecha la dicha declaración, digo notificación, se traigan los autos para proveer sobre la apelación interpuesta y testimonio que pide el dicho don Luis de Pruneda y así lo proveo, mando y firmo con los testigos de mi asistencia y de ello doy fe.

Andrés Fernádes. Testigo, Joseph de la Garsa. Testigo, Salvador de Capetillo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en dos días del mes de noviembre de mil setecientos y seis años, yo el capitán Andrés Fernández Tijerina, alcalde ordinario de esta dicha ciudad por Su Majestad, en virtud de lo mandado por mí, hice parecer en mi juzgado al capitán Antonio Leal que lo es de el presidio de la villa de San Juan de Cadereyta, para la averiguación y declaración de las medidas que en su escrito expresa el dicho capitán Antonio Leal, del cual estando presente se le recibió juramento el cual hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en debida forma, so cargo del cual prometió decir verdaderamente lo que supiere y fuera preguntado y habiéndole leído supeditamento que está por causa de estos autos y habiéndola entendido, dijo que por la poca inteligencia que tiene en hacer escritos mandó a un sujeto le hiciera dicha petición presentada y le dijo al sujeto que pusiera en ella que don Luis de Pruneda le había dicho que en unos papeles que había presentado en México, citaba las medidas de su tierra, que en yendo a México lo traería testimonio de ellas y que dicho don Luis nunca le ha dicho que son medidas generales de este reyno ni tampoco que son originales que no lo sabe y dijo este declarante que aunque su escrito lo dice el que le hizo la petición, le puso que nunca como lleva dicho se lo ha dicho don Luis de Pruneda, sólo si lo que lleva declarado que le traería testimonio de su medidas por parar en los papeles que en la Real Audiencia y corte de México tiene presentados, éstos sólo a fin de hacerme a mí bien, de lo cual no se perjudica aparte ninguna y que es la verdad so cargo en juramento que lleva fecho por que pide y suplica, a mí dicho alcalde ordinario dé por libre y suelto al dicho capitán don Luis de Pruneda de la prisión, multa y demás cargos que sobre estar razón se le puedan hacer ahora y en tiempo alguno y en virtud de lo por mí alegado en esta mi declaración, de haberme fiado de lo que me hicieran dicho escrito y faltar en él a lo que yo dije que me pusieran de ponerlo de estos autos y que sólo esta mi declaración sea la valedera en todo lo que se afirmó y ratificó, una dos y tres veces y dijo ser de edad cincuenta y ocho años y lo firmó conmigo dicho alcalde ordinario con los testigos de mi asistencia, de que doy fe.

Andrés Fernádes. Antonio Leal . Testigo, Salvador de Capetillo. Testigo, Joseph de la Garsa.

Incontinenti dicho día, mes y año dichos, yo dicho alcalde ordinario, habiendo visto la declaración fecha por el capitán Antonio Leal y lo que de ella consta, digo que doy por libre y suelto al capitán Luis de Pruneda sobre lo que se le demandaba de las medidas originales y de la multa que le tengo impuesta y este mi auto se le haga notorio al dicho capitán don Luis de Pruneda, para que le conste y si el testimonio que tiene pedido lo quiere se le dé, pagando los derechos. Así lo decreté, mandé y firmé con los testigos de mi asistencia, de que doy fe.

Andrés Fernádes. Testigo, Joseph de la Garsa. Testigo, Salvador de Capetillo.

Incontinenti dicho día, mes y año dichos, yo dicho alcalde ordinario leí y notifiqué este auto antecedente en su persona al capitán don Luis de Pruneda, el cual habiéndolo oído y entendido dijo que obedece y que se le dé el testimonio que tiene pedido de estas diligencias, que está presto a pagar los derechos de él y esto dio por respuesta y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, de que doy fe.

Luis de Pruneda. Andrés Fernádes. Testigo, Salvador de Capetillo. Testigo, Joseph de la Garsa.

AQUI FALTA ALGO... Alcalde de primer voto el capitán Andrés Fernández Tijerina y de segundo voto el alférez Andrés González [y de] alcalde de la Mesta el caudillo Diego de Ayala y de ministros ejecutores Lucas Peña y Andrés González y en esta conformidad se hicieron las dichas elecciones por lo cual lo firmamos y mandamos, que habiendo hecholes juramento acostumbrado que deben hacer los nuevos electos de usar bien, fiel y legalmente de la administración de la real justicia y distribuirla según Su Majestad que Dios guarde, tiene dispuesto y lo firmamos de nuestros nombres.

Juan Estevan Vallesteros. Bartolomé González. Diego de Ayala.

Blas de la Garza. Christóbal Gonsáles. Alonso Rodríguez.

Jozephe Eugenio de la Garza.

En este dicho día, mes y año, parecieron ante mí el capitán de Caballos Corazas don Gregorio de Salinas Varona, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León, sus fronteras y conquistas por Su Majestad, el capitán Andrés Fernández Tijerina y el alférez Andrés González alcaldes ordinarios de esta ciudad, nuevamente electos para la administración de justicia deste año de setecientos y seis; los cuales dijeron que aceptaban y aceptaron los dichos oficios y juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz de usar bien, fiel y legalmente de dichos oficios a su leal saber y entender, que vistos por mí los apruebo y confirmo y en nombre de Su Majestad (que Dios guarde), les doy todo el poder y facultad que por derecho puedo y debo darles para el uso y ejercicio de dichos oficios y lo firmaron conmigo.

Andrés Fernádes. Don Gregorio de Salinas Varona. Andrés González de Ochoa. Remito a Vuestra Señoría el testimonio adjunto de real cédula de Su Majestad, por donde entenderá lo que se ha servido resolver en cuanto a que no se dé posesión a los alcaldes mayores y gobernadores que no

hubieren hecho el viaje a estos Reynos en navíos de bandera de Su Majestad u otros de registro, de cuya observancia cuidará Vuestra Señoría en la parte que le toca, dándole aviso de su recibo. Guarde Dios y conserve a Vuestra Señoría muchos años. México, 8 de octubre, 1706.

El duque de Alburquerque. Al Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Monterrey.
1707

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 03/Mar/1707
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1707/001
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en tres días del mes de marzo de mil setecientos y siete años, el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, habiéndonos juntado en nuestras casas de Ayuntamiento a conferir lo útil y conveniente el mayor lustre de esta república, se pidieron las cuentas de las rentas y propios pertenecientes a esta ciudad, que presentó el capitán Alonso Rodríguez como su procurador general, que vistas y reconocidas por nos las partidas de cargo y data de los años de setecientos y cinco y setecientos seis, parece que en el primero fue alcanzado dicho procurador en cantidad de veintiséis pesos y seis reales -----026p 6 En el de 706 fue alcanzada esta ciudad en cincuenta y cuatro pesos y un real y reconocidas las cuentas de los años de 1702 y 1703, por ellas consta haber hecho alcance dicho procurador en cantidad de setenta y tres pesos y cuatro reales, como de dichas cuentas se perciben, de la cual cantidad se rebajan los veintiséis pesos y seis reales de la primera partida y queda el alcance líquido, que dicho procurador hace en cantidad de cuarenta y seis pesos y seis reales, -----046p 6 que juntos con los cincuenta y cuatro pesos y un real, montan todo lo que se le debe a dicho procurador hasta hoy -----100p 7 Y da en data a esta ciudad, según consta de la foja 13 a la vuelta, doscientos cuarenta y ocho pesos y seis reales en las partidas que en ella consta, con distinción de los sujetos que están debiendo dichas cantidades que vistas y reconocidas por nos, las aprobamos y confirmamos y se le encarga atiende a la recaudación de dichos débitos y se le pague al alcance.

Asimismo, habiéndose reconocido un cuaderno en testimonio de la fundación de esta ciudad y los señalamientos de las rentas que al tiempo de su fundación se hizo para la decencia del culto de la Santísima Virgen de la Concepción, patrona y titular de esta ciudad de Monterrey, mandamos que lo querentaren las tierras de dicho señalamiento, no se destruyani gaste en otra cosa, ni se dé más que veinticinco pesos a los que celebraren la festividad, habiendo quien haga las fiestas juradas, y la sobra que hubiere, esté existente para que se consuma en su destinación y no en otra cosa, teniendo el procurador general a cuyo cargo está la recaudación de dichas rentas que están incorporadas con los propios, especial cuidado en tener dichas rentas corrientes y al producto quedieren cada año de manifiesto, para que en él se repare lo necesario, lo cual mandamos se guarde inviolablemente.

Ha de haber esta ciudad, que se ha cobrado este año de 1706 de sus rentas y propios lo siguiente, que es de cargo de el capitán Alonso Rodríguez; De Alejo de Garza -----002p 4 Del capitán Leal -----014p Del capitán Joaquín de Escamilla -----015p De Joseph de Escamilla -----015p De Juan de la Garza -----019p De alhondigaje -----004p De los 100 pesos que tiene el capitán Alonso Rodríguez -----005p

074p 4 Debe la ciudad de este año de 1706, según parece de la cuenta de atrás. -----128p 5 Se han cobrado de sus rentas y propios como parece -----074p 4 -----054p 1 Está debiendo, salvo yerro -----054p 1

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Ago/1707

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1707/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en doce días del mes de agosto de mil setecientos y siete años, el capitán don Ciprián García de Pruneda, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León, sus fronteras y conquistas por SuMajestad, habiéndose me hecho notoria la real cédula de SuMajestad (que Dios guarde), su data de dos de febrero de mil setecientos y dos años, en que manda a los gobernadores que fueren de este reyno que atiendan al reparo de las Casas Reales de este reyno, que sirven de habitación a dichos gobernadores; puesto en pie y destocado la besé y puse sobre mi cabeza y obedezco como orden y expreso mandato de mi rey y señor (que Dios guarde) y aumente en mayores dominios y en que a su cumplimiento estoy pronto a tenerlas y mantenerlas en pie y al fin de mi gobierno entregarlas en la conformidad que se me han entregado y para que conste lo firmé con el Consejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por no haber escribano, que de ello dé fe en este reyno.

Don Zipriano García de Pruneda. Don Antonio Fernández Vallejo. Blas de la Garza. Christóbal Gonsáles. Jozephe Eugenio de la Garza. Alonso Rodríguez. Juan Estevan Ballesteros. Nicolás Ochoa Lexalde. Bartolome Gonçalez. Diego de Ayala. **Esta acta se encuentra escrita en el reverso del acta correspondiente al cinco de mayo de 1705; probablemente debido a falta de papel.

1708

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1708

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1708/001

Notas:

Descripción: El Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey, por Su Majestad.

Por cuanto murió y pasó de esta presente vida a la eterna, el general don Ciprián de Pruneda, gobernador y capitán general que fue de este reyno, ab intestato, sin disposición alguna y el archivo de papeles perteneciente a este reyno, está en lascasas de su morada que eran de dicho difunto y habita su esposa viuda en ella y aunque entregó la llave de él, no se puede abrir sin que asista el fiador o fiadores de la residencia que ha de dar de el tiempo que gobernó y persona que nombre la dicha doña María de León, a quienes mandamos se les requieran estén pronto todos, para cada y cuando que sea necesario abrir el archivo y buscar en él los instrumentos que por alguna parte o partes fueren pedidos para la prosecución de la justicia que pretendieren a su favor, por que no cese la buena administración de justicia y distribución de ella a las partes, para lo cual y para que en todo tiempo conste, lo mandamos poner y pusimos por auto ante nos en nuestra sala capitular, por no haber escribano público ni real en este reyno ni en el término que el derecho dispone, de que doy fe.

Mathías de Aguirre. Nicolás de Ayala. Bartolomé González. Juan Estevan Ballesteros. Blas de la Garza. Christóbal Gonsáles.

Joseph Eugenio de la Garza. Alonso Rodríguez.

Notificación al capitán Manuel García y doña María de León [almargen].

Luego incontinenti en dicha ciudad, en dicho día, mes y año, dichos el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, por Su Majestad, en virtud de lo mandado por nos en el auto antecedente, notificámoslo en el contenido al capitán Manuel García de las Rivas y a doña María de León, en sus personas, quien habiendo estado enterados en su contenido dijeron que lo oyen y obedecen y esto dieron por su respuesta y para la asistencia de los papeles y abrir el archivo para buscar en ellos que se ofrecieren, para la buena administración de justicia y distribución de ella entre las partes nombradas, dicha doña María de León [nombró] al capitán Manuel García, por la entera satisfacción que tiene de él y esto dio por su respuesta y lo firmaron ante nos, por no haber escribano público ni real en este reyno ni en el término que el derecho dispone, de que damos fe.

Mathías de Aguirre. Nicolás de Ayala. María de León. Manuel García de las Rivas. Juan Estevan Ballesteros. Bartolomé González. Blas de la Garza. Christóbal Gonsáles. Joseph Eugenio de la Garza. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1708

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1708/002

Notas:

Descripción: En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, un solo Dios verdadero y de la Púrisima Virgen María Nuestra Señora de la Concepción, patrona y titular de este Nuevo Reyno de León, en primero día de el mes de enero de mil setecientos y ocho años, estando juntos y congregados el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey, en la sala de Ayuntamiento para efecto de hacer las elecciones de alcaldes ordinarios de esta ciudad, para la buena administración de justicia, estando presidiendo el señor general don Ciprián García de Pruneda, gobernador y capitán general de este reyno, empezando a votar por sus turnos, el capitán Bartolomé González de Quintanilla como alférez mayor de esta ciudad, dio su voto al señor Matías de Aguirre, alcalde ordinario de primer voto y de segundo al capitán Nicolás de Ayala y lo dio su voto al procurador general el capitán Alonso Rodríguez, pues aunque está decretado se perpetuo sin ir ni contravenir al auto decretado por este ilustre Cabildo, por los negocios y causas de esta ciudad que están pendientes, por que no se contraiga alguna nulidad habiendo ley real en contra de lo decretado dio su voto para su continuación en el dicho oficio y de alcalde de la mesta, según el turno y lo decretado por este ilustre Cabildo, pertenece dicha vara al capitán Cristóbal González a quien se votó y de ministros ejecutores a Lucas Peña, quien se continuó por su buen obrar y se eligió a Lázaro González.

El capitán don Juan Esteban Ballesteros alguacil mayor, dio su voto en la conformidad que lo dio el alférez mayor.

El caudillo Diego de Ayala, regidor de primer voto, dio su voto a los electos.

El capitán Cristóbal González dio su voto a los electos.

El capitán Joseph Eugenio de la Garza, regidor de cuarto voto, dio el suyo a los electos y el capitán Alonso Rodríguez, procurador general de esta ciudad, dio su voto a los electos.

Y hallándose presidiendo dichas elecciones el señor general don Ciprián García de Pruneda, como gobernador y capitán general de este reyno por Su Majestad, (que Dios guarde) en su real nombre las aprobó y confirmó y mandó comparezcan los alcaldes ordinarios y demás ministros para entregarles las varas en nombre de Su Majestad y admitirlos al uso y ejercicio de sus oficios, con el poder y facultad que por derecho se le debe; y lo firmamos en dicho día, mes y año, ante nos por no haber escribano público ni real en este reyno ni en el término que el derecho dispone, etcétera.

Don Zipriano García de Pruneda.

Bartolomé González. Juan Esteban de Ballesteros. Diego de Ayala. Blas de la Garza. Cristóbal González. Joseph Eugenio de la Garza. Alonso Rodríguez.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero día del mes de enero de mil setecientos y ocho años, parecieron ante mí el capitán don Ciprián García de Pruneda, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León, sus fronteras y conquistas por Su Majestad, parecieron el señor general don Matías de Aguirre y el capitán Nicolás de Ayala, alcaldes ordinarios electos por el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por Su Majestad, para la administración de justicia ordinaria este año de mil setecientos y ocho años y la aceptación y juramento que han hecho de usar bien, fiel y legalmente de dichos oficios, la confirmo y apruebo en nombre de Su Majestad y les admito al uso y ejercicio de sus oficios, con el poder y facultad que por derecho puedo y debo darles y les es concedido. Y para que conste lo puse por auto, ante mí y lo firmaron conmigo, de que doy fe.

Don Zipriano García de Pruneda.

Nicolás de Ayala. Mathías de Aguirre.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Ene/1708

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1708/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en tres días del mes de enero de mil setecientos y ocho años, el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por Su Majestad, estando juntos y congregados en nuestra sala capitular para conferir y determinar lo más útil y conveniente, como lo tenemos de costumbre a la utilidad pública de este reyno, viendo la esterilidad del año, se determinó y decretó porque no parezcan los pobres de esta ciudad y su jurisdicción, el que entre los labradores de el distrito de la jurisdicción de este reyno, dé cada uno según su cosecha, una porción moderada de maíz, al precio que se da a los postores y que es el de doce reales fanega, pagándoles el monto de las que dieren para el abasto del común de esta ciudad y su jurisdicción, aunque se les escalfe a los postores del avío que cada uno le diere la cantidad que se les regulara para el abasto del común y al que se resistiere no queriendo entregar la cantidad que se le regulara se le saque del que tuviere en sus trojas y se le condena en seis pesos, que irremisiblemente se le saquen de sus bienes, aplicados mitad para el pósito y mitad para las obras de la cárcel pública de esta ciudad, para lo cual se le despache mandamiento en forma, por este concejo, para que todos los labradores que constan de nómina, acudan con lo que se les regula para el pósito de esta ciudad, debajo de la pena impuesta. Y para que lo contenido se lleve a puro y debido efecto, lo firmamos con asistencia del señor general don Ciprián García de Pruneda, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León por Su Majestad.

Don Zipriano García de Pruneda.

Mathías de Aguirre. Nicolás de Ayala. Juan Estevan Ballesteros. Christobal Gonsález. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Feb/1708

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1708/004

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey del Nuevo Reyno de León, en catorce días del mes de febrero de mil setecientos y ocho años, estando juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento y en la sala capitular de ellas, el Concejo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, para conferir y tratar lo útil y conveniente al mayor lustre de esta república y buena administración de justicia, el capitán Nicolás de Ayala alcalde ordinario de esta dicha ciudad, el capitán don Juan Esteban Ballesteros alguacil mayor, el alférez Blas de la Garza regidor y el capitán Alonso Rodríguez procurador, no habiendo podido juntarse más capitulares por estar ausentes y no haber ministros ejecutores que les soliciten, viendo que los nombrados estaban embarazados con la visita del señor gobernador y capitán general de este reyno que lo trae en ella, el otro moribundo, en la cama el otro, y que por esta causa no se puede dar el pronto expediente que se debe a la buena administración de justicia, por lo cual se confirió y determinó que se nombren nuevos ministros ejecutores, para que asistan a los llamamientos y ejecuciones que se ofrecieren y que por falta de éstos, no se deje de administrar ni distribuir como se debe la real justicia, por lo cual pasamos a nombrar por ministros ejecutores (inter que los nombrados pueden asistir y ejercer sus oficios en esta ciudad como se debe) a Juan de Peña y Joseph de Olivares, a los cuales mandamos parezcan ante nos a admitir dichos oficios y servirlos como se debe y para la administración de ellos pasarán a hacer el juramento que según derecho están obligados. Y para que conste lo firmamos ante nos por no haber escibano público ni real en este reyno ni en el término que el derecho dispone.

Nicolás de Ayala. Juan Estevan Ballesteros. Blas de la Garza. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Jul/1708

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1708/005

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y siete días del mes de julio de mil setecientos y ocho años, habiendo tomado posesión de este gobierno el general don Luis García de Pruneda, se le hizo notorio la real cédula de este pliego y estando su contenido, dijo que la obedece y se guarde y cumpla y ejecute, según y como en ello se contiene y para que conste lo firmó en esta ciudad en dicho día mes y año. Luis García de Pruneda. Matías de Aguirre. Nicolás de Ayala. Diego de Ayala. Blas de la Garza. Cristóbal González. Joseph Darío de la Garza. Alonso Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Jul/1708

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1708/006

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y ocho días del mes de julio de mil setecientos y ocho años, parecieron ante nos el Cabildo Justicia y Regimiento desta dicha ciudad, el sargento mayor Pedro Guajardo y el capitán Salvador de la Garza vecinos de esta ciudad, a quien damos fe conocemos, y dijeron que se constituyeron fiadores de residencia del señor gobernador don Luis García de Pruneda, gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno de León, sus fronteras y conquistas por Su Majestad, de pagar un mil pesos de oro de minas cada uno de los susodichos, que por razón de dicha residencia se le echare por la administración de dicho oficio, para lo cual hacían de cargo y culpa ajena suya propia, sin que contra dicho señor gobernador y sus bienes se hiciese diligencia alguna, para lo cual hicieron expresa obligación de sus personas y bienes habidos y por haber renunciaron su propio fuero, domicilio y vecindad, ley si convenerit de jurisdictionem ominum judicum y la general del derecho, con la general renunciación y lo demás de su favor y defensa y se sometieron al fuero y jurisdicción de todos y cualesquier jueces y justicias de Su Majestad, de cualesquier partes que sean y en especial a los deste reyno y real corte de México donde está subordinado, o al juez que a tomar dicha residencia viniere por orden del Rey nuestro señor y dicha Real Audiencia, para que nos hagan guardar y cumplir lo aquí contenido, por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como si fuera por sentencia pasada, dadas y pronunciadas y por nos consentidas por juez competente, en autoridad de cosa juzgada y para que conste lo firmaron de sus nombres, siendo testigos de su otorgamiento el capitán Mateo de León y el capitán Manuel García de las Rivas y Manuel Joseph Ruíz, presentes y vecinos de esta ciudad y reyno, de que damos fe. Mathías de Aguirre. Pedro Guaxardo. Nicolás de Ayala. Salvador de la Garza. Blas de la Garza. Cristóbal González. Joseph Eugenio de la Garza.

Alonso Rodríguez. 1709

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1709

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1709/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la siempre Virgen María Nuestra Señora, concebida sin pecado original, amén.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos y nueve años, el muy ilustre Concejo y Regimiento de ella, el señor gobernador don Luis García de Pruneda, gobernador y capitán general de dicho reyno y sus conquistas por Su Majestad, como su presidente, los capitanes Diego de Ayala, Blas de la Garza, Cristóbal González, Joseph Eugenio de la Garza, regidores y capitulares y con asistencia del capitán Alonso Rodríguez procurador general habiendose juntado como lo tienen de uso y cosumbre en las casas de su Cabildo y solo capitulares para hacer elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república, conforme a su capitulación y costumbre, sin embargo de hallarse enfermo en cama el alférez mayor Bartolomé González de Quintanilla y el alguacil mayor de esta ciudad ausente y siguiendo la persecución de dicha elecciones, la hicimos en la forma y manera siguiente: El capitán Diego de Ayala, regidor de primer voto, dio su voto para alcalde ordinario de primer voto al sargento mayor Pedro Guajardo y de segundo voto para alcalde al capitán Nicolás Rodríguez de mesta al capitán Joseph Eugenio de la Garza y procurador general a Francisco Anonio de Avila, por ministros ejecutores a Juan de Olivares y Lázaro González.

El alférez Blas de la Garza, regidor de segundo voto, dijo que en el todo se arrima al voto dado por el capitán Diego de Ayala, en que se conforma en todo y por todo.

El capitán Cristóbal González regidor de tercer voto dijo que se conforma con los votos dados arriba en todo y por todo.

El capitán Joseph Eugenio de la Garza, dijo que se arrima y conforma con los votos dados por el capitán Diego de Ayala.

El capitán Alonso Rodríguez procurador general, dio el suyo a los electos.

Y en esa forma votaron y eligieron sus alcaldes ordinarios, quedando canónicamente electos para alcalde ordinario el dicho sargento mayor Pedro Guajardo y el capitán Nicolás Rodríguez y por procurador general, al dicho Francisco Antonio de Avila y los ministros nombrados, todos los cuales salieron electos con todo los votos, como asimismo el dicho capitán Joseph Eugenio de la Garza con el de alcalde de mesta.

Y vista dicha elección por el señor gobernador y capitán general deste reyno, en nombre de Su Majestad confirmó a los dichos sargento mayor Pedro Guajardo capitán Nicolás Rodríguez y demás oficios y les da facultad y poder, para que puedan usar y ejercer los dichos oficios conforme a reales ordenanzas, en todos los casos y administración de justicia que por derecho les compete, a los cuales se les entreguen las dichas varas haciendo el juramento acostumbrado con los demás oficiales electos y nombrados y lo firmamos.

Don Luis García de Pruneda.

Diego de Ayala. Blas de la Garza. Christóbal Gonsáles. Joseph Eugenio de la Garza. Alonso Rodríguez.

Luego incontinenti, ante dicho señor gobernador, habiendo parecido el sargento mayor Pedro Guajardo, electo alcalde ordinario de primer voto para este presente año y el dicho procurador general, aceptaron dichos cargos y recibió el dicho sargento mayor Pedro Guajardo la vara, y juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz de usar y ejercer dichos oficios a todo su leal saber y entender, cumpliendo con las ordenanzas de Su Majestad y administración de justicia a las partes y lo firmaron conmigo dicho gobernador.

Don Luis García de Pruneda.

Pedro Guaxardo. Francisco Antonio Dábila.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez días del mes de enero de mil y setecientos y nueve años, ante dicho señor gobernador y capitán general don Luis García de Pruneda, para hazel el juramento necesario del cargo de alcalde ordinario de segundo voto, el capitán Nicolás Rodríguez de Montemayor, electo por dicho Cabildo de esta ciudad, pareció hoy día de la fecha aunque el día seis de enero cogió la vara y para que tenga efecto y pueda ejercer dicho cargo de alcalde ordinario de segundo voto, hizo el juramento ante mí dicho gobernador, según y como es necesario y el dicho capitán Nicolás Rodríguez de Montemayor, aceptó el dicho cargo y recibió la vara y juró por dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, de usar y ejercer el dicho oficio a todo su leal saber y entender, cumpliendo con las enseñanzas de Su Majestad y administración de justicia a las partes y lo firmó conmigo dicho gobernador.

Don Luis García de Pruneda. Nicolás Rodríguez de Montemaioir.

1710

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1710

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1710/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la siempre Virgen María nuestra Señora, concebida sin pecado original, amén.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, cabecera de este nuevo reyno de León, en primero día de el mes de enero de mil setecientos y diez años, el muy ilustre Concejo y Regimiento de ella, el señor gobernador don Luis García de Pruneda, gobernador y capitán general de dicho reyno y sus conquistas por Su Majestas como su presidente, los capitanes Bartolomé de Quintanilla, el alférez mayor Blas de la Garza y Cristóbal González, Joseph Eugenio de la Garza, como alférez mayor y regidores y capitulares con asistencia de su procurador general Francisco Antonio de Avila, habiéndose juntado como lo tiene de uso y constumbre en las casas de Cabildo y sala capitular, para hacer elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales de república conforme a su capitulación y costumbre, sin embargo hallándose enfermo y en cama el regidor Diego de Ayala que lo es de primer voto, que siguiendo la persecución de dichas elecciones, la hicimos en la forma y manera siguiente: El alférez mayor Bartolomé González de Quintanilla, dio su voto en el general don Antonio Fernández Vallejo para alcalde de primer voto y de segundo voto al capitán Francisco de la Garza y por procurador general a Javier flores y de alcalde de mesta al caudilo Diego de Ayala y por ministros ejecutores a Joseph de Olivares y Lucas Peña.

El capitán Blas de la Garza regidor de segundo voto dijo que en todo y por todo se conforma al voto dado por el dicho alférez mayor, por él consta.

El capitán Cristóbal González regidor de tercer voto, dijo que se conforma en todo y por todo en los votos dados por el dicho alférez mayor y del capitán Blas de la Garza, según por dichos consta.

El capitán Joseph Eugenio de la Garza regidor de cuarto voto, dijo que se arrima y conforma en todo y por todo con los votos dados por dichos capitanes arriba referidos.

El alférez mayor y procurador general Francisco Antonio de Avila, dio su voto en los electos arriba en todo y por todo y se conforma en ello.

Y en esa forma votaron y eligieron sus alcaldes ordinarios, quedando canónicamente electos por alcaldes ordinarios el dicho general don Antonio Fernández Vallejo y el capitán Francisco de la Garza y procurador general Javier Flores y los ministros nombrados, los cuales salieron electos con todos los votos.

Y vista dicha elección por el señor gobernador y capitán general de este reyno en nombre de Su Majestad, confirmó a los dichos el general don Antonio Fernández Vallejo y capitán Francisco de la Garza y demás oficios, y les da facultad y poder para que puedan usar de él y ejercer los dichos oficios conforme a reales ordenanzas, en todos los casos y administración de justicia que por derecho les compete, a los cuales se les entreguen las dichas varas haciendo el juramento acostumbrado con los demás oficiales electos y nombrados, y lo firmamos.

Don Luis García de Pruneda.

Bartolomé González. Blas de la Garza. Christobal González. Francisco Antonio Dábila. Joseph Eugenio de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Jul/1710

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1710/002

Notas:

Descripción: Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etcétera.

Por cuanto en consideración a los servicios de vos don Francisco de Mier y Torre, os tengo hecha merced de la alcaldía mayor de Miahuatlán para suceder en el ejercicio de ella a don Jerónimo Félix Dávila Ponce de León por tiempo de cinco años de que se os despachó título en veinte y siete de febrero de mil setecientos y cinco, y ahora en atención al servicio que me habéis hecho de tres mil pesos exos [sic] los dos mil de ellos entregados de contado en esta corte y los mil restantes que ofrecéis enterar en las cajas de México, he venido por mis reales decretos de veinte y cuatro de septiembre y seis de octubre de este año, en haceros merced de futura de gobierno del Nuevo Reyno de León, con calidad de que en caso de que si hallandoos sirviendo la expresada alcaldía mayor de Miahuatlán, vacare el gobierno del Nuevo Reyno de León, pueda entrar en uno de estos dos empleos don Bernardo de la Cantera, con advertencia de que ni uno ni otro no ha de ocuparse por vos y el referido don Bernardo, más tiempo que el regular de los cinco años y con la calidad de que si por vuestra muerte, no llegase el tiempo de entrar en la posesión del expresado gobierno del Nuevo Reyno de León, se [deberá] restituir a vuestros herederos en las cajas de México, los dos mil pesos del referido contado, y que lo que debiéreis de media anata por esta merced, habéis de cumplir con pagarlo en ellas. Por tanto mando al presidente y oidores de mi Real Audiencia de la ciudad de México, que precediendo la justificación necesaria de haberse cumplido por parte de vos con la satisfacción y entero de los dos mil pesos exos [sic] que ofrecéis en mis reales cajas de México, antes de tomar posesión reciban de vos el juramento que se acostumbra y debe hacer, de que bien y fielmente serviréis el expresado gobierno del Nuevo Reyno de León y Boca de Leones y os entrieguen los despachos e instrucciones que se hubieren dado a vuestros antecesores, para que con la que ahora se os da juntamente con éste título firmado de mi real mano y refrendado de mi infrascripto secretario, sirváis el referido gobierno por tiempo de cinco años más o menos el que fuere mi voluntad, observando su contenido según y como lo han hecho y debido hacer vuestros antecesores, sin diferencia alguna y ordeno a mi virrey de la Nueva España, tribunales de aquel reyno y demás jueces y justicias de él, os guarden y hagan guardar las honras, gracias y franquezas que os tocan y han tenido y debido tener vuestros antecesores, sin limitación alguna, dando la residencia en la forma que hasta ahora lo han hecho los que han servido este empleo. Y mando a los oficiales de mi Real Hacienda del Nuevo Reyno de León, os den y paguen en cada un año todo el tiempo que sirviereis este gobierno a razón de dos mil pesos de minas de a cuatrocientos y cincuenta maravedies cada año de salario al año, de los maravedies que estuvieren en su poder de las rentas, tributos y derechos que en cualquier manera me pertenecieren en él, desde el día que les constare habéis tomado la posesión en adelante y que no habiendo rentas y provechos en aquella provincia, no he de ser obligado a mandaros pagar cosa alguna de dicho salario. Y también mando al presidente y oidores de mi Audiencia Real de México, dé las órdenes convenientes a los oficiales de mi Real Hacienda de ella para que antes que se os de la posesión de el expresado gobierno, cobren de vos lo que importare la primera paga de la media anata corespondiente a los dos mil pesos de minas que habéis de gozar de salario en este oficio y tercia parte más que se os carga por emolumentos y que al mismo tiempo reciban de vos obligación y fianza a su satisfacción de que el primer mes de el segundo año de como hayáis tomada la posesión, pagaréis en las referidas cajas de México otra tanta cantidad de media anata de la segunda y última paga, siendo la satisfacción de uno y otro por vuestra cuenta y riesgo hasta llegar a esta Corte en la forma en que se dispone en las reglas del arancel del referido derecho y que asimismo cobren de vos los mil pesos que estáis obligado a entregar antes de tomar posesión del referido gobierno del Nuevo Reyno de León, sin permitirlos el tomarla no habiendo precedido con el referido entriego y que los remitan a esta Corte en primera ocasión segura, a poder del tesorero general de mi Consejo de las Indias por cuenta aparte y declaración de lo que proceden y de este despacho se tomará razón en el registro general de mercedes dentro de dos meses de su data y no habiéndolo hecho quede nula esta gracia, y los ministros a quien tocare su cumplimiento no se le den y también la han de tomar los contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias, el que tiene de la media anata en esta Corte y mis oficiales reales de México y éstos la tomarán también de la instrucción que se os da con éste título. Dado en Madrid a tres de diciembre de mil setecientos y siete. Yo el Rey. Yo don Gaspar de Pinedo, secretario del Rey Nuestro Señor le hice escribir por su mandado. Registrada en la secretaría de mercedes según Su Majestad lo manda. Madrid y diciembre seis de mil setecientos y siete. Don Juan Manuel de Heredia Tejada. El duque y señor de Atrixco. Don Alonso Carnero. El marqués de Miana. Tomaron la razón del real título de Su Majestad, escrito en las dos fojas antes de ésta, sus contadores de cuentas que residen en su Consejo Real de las Indias. Don Alonso de Buendía. Antonio de Salazar. Tomose la razón en la contaduría de la media anata de mercedes en Madrid a XIII de diciembre de mil setecientos y siete. Francisco Moreno y Puebla. Registrado por el Gran Canciller. Don Agustín del Campo. En los libros de la Contaduría Principal de la Casa de la Contratación de las Indias, se tomó la razón del real título de Su Majestad escrito en las tres fojas con ésta. Cádiz XIX de abril de UDCCVIII.

México, ocho de abril de mil setecientos y diez. Cúmplase lo que Su Majestad mande y respecto a haberse verificado en don Bernardo de la Cantera, la merced de la alcaldía mayor de Miahuatlán se den a don Francisco de Mier y Torre los despachos del paso de ésta, para que precediendo los enteros que Su Majestad dispone, entre en la posesión del gobierno del Nuevo Reyno de León, según y como sepreviene por este real título y con las circunstancias resueltas por este

superior gobierno. El duque de Alburquerque, por mandado de Su Excelencia por don Juan de Estacasolo y Otorora. Queda asentado este real título en los libros del oficio de mi cargo. México y abril veinte y tres de mil setecientos y diez años. Don Francisco de Morales. Don Francisco García de la Cueva Enriquez, duque de Alburquerque, marqués de Cuéllar, conde de Ledesma y de Huelma, señor de las villas de Mombeltrán, la Codosera, Lansayta, Mijares, Pedro Bernardo, aldea Dávila, San esteban Villarejo y las Cuevas, comendador de Gadalcanal en la Orden de Santiago de Benfayán, en la de Alcántara, gentilhombre de la Cámara de Su Majestad, virrey, lugarteniente, gobernador y capitán general de esta Nueva España y presidente de la Real Audiencia de ella, etcétera. Habiéndose servido Su Majestad (que Dios guarde) por su real cédula fecha en Madrid, a tres de diciembre del año pasado de mil setecientos y siete, de hacer merced del puesto de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de [León] a don Francisco de Mier y Torre, para poder en su virtud ejercer dichos cargos por tiempo de cinco años con calidad de que antes que tomase posesión de dicho empleo entrase en estas cajas mil pesos exos [sic] que ofreció haciendo el juramento acostumbrado y enterando la media anata que en el se previene el cual se me presentó por el dicho don Francisco de Mier y Torre pidiéndolo paso a dicho real título y los despachos acostumbrados para poderlo usar y ejercer como Su Majestad mandaba, que por mí visto mandé que precediendo los enteros que se disponían, entrase en la posesión de este gobierno, según como se prevenía por dicho real título y con las circunstancias resueltas por este superior gobierno, en cuya conformidad y en atención de haber enterado el dicho don Francisco de Mier y Torre en las reales cajas de esta corte los mil pesos prevenidos en dicho real título, según certificación de oficiales reales de ella de nueve del corriente; por el presente mando se guarde, cumpla y ejecute, el dicho real título, según y como en él se contiene, con calidad de que primero y ante todas cosas, ocurra con este despacho y el real título expresado al señor juez privativo del real derecho de media anata, para que se regule lo que debiere pagar por esta merced; y esto así ejecutado, ha de hacer el juramento y solemnidad acostumbrada, para que constando de ello y de haber dado fianzas de residencia a satisfacción del Cabildo de la ciudad de Monterrey, cabecera de dicho Nuevo Reyno de León, en la cantidad que por él se señalare y se acostumbra de dar residencia pagar, juzgado y sentenciado, y de que usará bien y fielmente estos cargos; pueda aprehender y aprehenda la posesión del dicho oficio y asentado dicho real título en los libros de mi superior gobierno, se le vuelva original para su uso y ejercicio y no hará el dicho don Francisco de Mier y Torre, ausencia de su jurisdicción con ningún pretexto ni motivo y si se le ofreciere algún caso inexcusable, ocurra a mí superior gobierno a representarlo para que con conocimiento de ser bastante, se le dé licencia por escrito y auténtica, habiéndolo pagado lo que se le regulara deber al real derecho de media anata y en otra forma no lo hará, con apercibimiento. Y mando al dicho don Francisco de Mier y Torre, que dentro de un mes de como haya tomado posesión de dichos cargos, remita testimonio auténtico de ello, a manos de oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de esta corte, para que conste y lo puedan remitir al real y supremo Consejo de las Indias, guardándosele y haciéndosele guardar las honras, gracias y franquicias que le tocan y han tenido y debido tener sus antecesores sin limitación alguna, según y de la manera que en dicho real título se previene que presentará con este despacho para la referida posesión. México y abril veinte y tres de mil setecientos y diez años.

El duque de Alburquerque. Por mandado de Su Excelencia, Francisco de Morales.

Por auto del señor juez de media anata, de ocho de este mes, relevo de la media anata de su sueldo al contenido y sólo entregó en la Real Caja cien ducados por lo honorífico de capitán general y de todo queda tomado la razón en la contaduría de este derecho.

México, mayo trece de mil setecientos y diez.

Don Joseph de Bustos.

En la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos y diez años, estando en el real acuerdo los señores virrey, presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto el juramento fecho por Juan Ignacio Rosel en virtud de poder de don Francisco de Mier y Torre, a quien Su Majestad (que Dios guarde) fue servido de hacerme merced del oficio de gobernador y capitán general del Nuevo Reyno de León en esta Nueva España; dijeron que obedecían y obedecieron el real título con la reverencia y acatamiento debido y mandaban y mandaron se guarde y cumpla y ejecute, según y como Su Majestad manda en dicho real título, el cual asentado en los libros de este dicho real acuerdo, se le vuelva original para su uso y ejercicio y así lo prevayeron y rubricaron.

Juan de Aguirre Vidaorretas.

Sus excelencias, señores Valenzuela, Luna, Abella, Soria, Bracamonte.

En la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, en diez días del mes de junio de mil setecientos y diez años, ante los señores don Luis de Bolívar y Mena factor contador y don Martín Verdusco de Haro y Dávila tesorero, juces oficiales de la Real Hacienda y Caja de esta ciudad, se presentó el real título de las fojas antecedentes; que visto por sus mercedes, lo cogieron en sus manos, lo besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento y respeto debido, carta y provisión de su rey y señor natural, que Dios guarde muchos años, y manda se lleve a la Real Contaduría y en ella se copie en los libros reales y lo firmaron.

Don Luis de Bolívar y Mena. Don Martín Verdusco de Haro y Dávila.

Ante mí, Alejo Santa María Maraben.

En la ciudad de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León en cinco días del mes de julio de mil setecientos y diez años, ante nos el Concejo, Justicia y Regimiento de esta ciudad por Su Majestad, parecieron el sargento mayor Carlos Cantú y el capitán don Manuel García de la Rivas, vecinos del valle de Pilón de esta jurisdicción, a quien damos fe conocemos y dijeron se obligaban con sus personas y bienes habidos y por haber, como fiadores y llanos pagadores, haciendo como hacían de cargo y culpa ajena suya propia, en la cantidad de dos mil pesos como se previene en el real título que de gobernador y capitán general de este reyno se le despachó al señor don Francisco de Mier y Torre, gobernador y capitán general de este reyno por Su Majestad, para que cumplido el término por que fuere voluntad de Su Majestad tenerle en este empleo, llegado el caso de la residencia y resultando culpa o cargo por que se deba haber de exhibir dicha cantidad, nos obligamos a darla y satisfacerla luego al punto, llanamente y sin pleito alguno, sin que contra dicho señor gobernador y sus bienes se haga ejecución ni otra diligencia alguna, respecto de hacer como hacemos de deuda ajena nuestra propia, a cuya evicción, seguridad y saneamiento, nos obligamos con nuestras personas y bienes habidos y por haber y damos poder a todos los jueces y justicias de Su Majestad de

cualesquiera parte que sean a cuyo cargo, fuero y jurisdicción nos sometemos y en especial a las de este Nuevo Reyno de León y Real Corte de México, para que en su cumplimiento nos compelan y apremien por toda vía y rigor de derecho y vía ejecutiva; renunciaron su propio fuero, domicilio y vecindad, leyes de la mancomunidad y las de su favor y defensa con la general del derecho y lo firmaron de que damos fe, siendo testigos a su otorgamiento el sargento mayor don Pedro Guajardo, el general don Francisco Báez Treviño y Juan de Reyes, presentes y vecinos de esta ciudad. Y pasó y otorgó ante nos, y por no haber escribano público ni real en este reyno, de que damos fe.

Don Antonio Fernández Ballesteros. Carlos Cantú. Bartolomé Gonçalez. Manuel María de las Ribas. Joseph Eugenio de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Sep/1710

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999001

Expediente: 1710/003

Notas:

Descripción: El bachiller don Jerónimo Lopez Prieto, cura en encomienda, vicario y juez eclesiástico de este reyno, parezco ante Vuestra Señoría en la mejor forma y como más lugar haya a mi derecho y digo: que por haberse quemado la iglesia de San Francisco y quedando tan solamente la iglesia de San Francisco Javier y no haber otra en todo este lugar y temiendo la misma ruina en ésta que padeció la otra por tener el techo de zacate, y si ésta se quema, lo cual Dios no quiera, se queda todo este reyno sin iglesia y no poder yo techarla al presente de teja por hallarme corto de medios para poderlo hacer, por los muchos gastos que he tenido por ponerla en el estado que se ve y en alhajarla para que con alguna decencia se pueda celebrar; y en la fábrica de esta casa y maestros que todo lo he mantenido a mi costa, y todo en utilidad de este reyno, para que vistas por Vuestra Señoría estas causas y miradas con el celo de Dios las favorezca y atienda como patrón de las iglesias, pues solamente con relevar al capitán Juan de Noriega y Alonso de Coello de que celebren las fiestas con la acostumbrada solemnidad, sino que solamente se asista al culto divino, a lo cual me obligo, de vísperas, misa y sermón y de los demás gastos en la iglesia, por conseguir el techar la iglesia, pues prometo cada uno de dar trescientos pesos, y así pareciéndoles justas las causas referidas, a Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de proveer según lo llevo pedido, que en hacerlo así recibiré bien y merced, y juro en debida forma no ser de malicia este mi escrito y en lo necesario, etcétera. Gerónimo López Prieto En la ciudad de Monterrey, en veinte y tres días del mes de septiembre de mil y setecientos y diez años se presentó la petición ante el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, conviene a saber el señor gobernador y capitán general don Francisco de Mier y Torre, presidente de dicho Cabildo, el general don Antonio Fernández Vallejo, alcalde ordinario de primer voto, el capitán Francisco de la Garza, de segundo voto, y asimismo el alférez real Bartolomé de Quintanilla, el capitán Blas de la Garza, regidor de segundo voto y los capitanes Cristóbal González y José Eugenio de la Garza, regidores y el procurador general Francisco Javier Flores, estando juntos y congregado como lo tienen de costumbre: habiendo visto la petición antecedente presentada por el señor bachiller juez eclesiástico don Jerónimo López Prieto, decimos que nos consta ser cierto y verdadero lo que representa en ella, todos unánimes y conformes hemos votado se adjudique la cantidad de seiscientos pesos que ofrecen los capitanes Juan de Noriega y Alonso Coello, para el reparo de la iglesia de San Francisco Javier, no faltando a la obligacion que está jurada por esta ciudad, se les releva por ahora a los dichos capitanes y que esto no sirva de ejemplar en lo de adelante, y que se entienda que la dicha cantidad de los seiscientos pesos que ofrecen se deposite en persona segura, para que de ella se pague lo que librare el dicho señor vicario; y así lo decretamos, mandamos y firmamos, dicho día, mes y año. Don Francisco de Mier y Torre. Don Antonio Fernández Vallejo. Francisco de la Garza. Bartolomé de Quintanilla. Blas de la Garza. Cristóbal González. José Eugenio de la Garza. Francisco Javier Flores. * El Texto de esta acta fue tomado de José Eleuterio González, Lecciones orales de Historia de Nuevo León, Edición de La India, Monterrey, 1881. pp. 83 a 88. 1715

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1715

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1715/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Purísima Virgen María Señora Nuestra de su Purísima Concepción, patrona y titular deste Nuevo Reyno de León, a cuyo divino auxilio imploramos para la electa y canónica elección que tan debidamente para el buen gobierno desta noble ciudad de Monterrey queremos elegir con cuyo amparo fiamos en su santísimo patrocinio todo acierto estando juntos y congregados en la sala capitular de su Ayuntamiento como lo han de costumbre es a saber; el señor don Francisco Báez Treviño, gobernador y capitán general, el señor don Luis García de Pruneda, regidor decano, el procurador general don Blas de Ochoa, unánimes y conformes estando en esta canónica elección votaron y señalaron por alcalde de primero voto al sargento mayor don Antonio López de Villegas y de segundo voto al capitán don Joseph de la Mota y en este mismo día se nombraron ministros ejecutores, quienes habiendo parecido ante el ilustre Cabildo hicieron el juramento en forma y conforme a derecho de usar bien y fielmente sus oficios en cuya conformidad el señor gobernador y capitán general don Francisco Báez Treviño confirmó dicha elección y asimismo la hecha de procurador general en don Pedro de Elizondo como dicho es por ante el presente escribano, siendo ministros ejecutores Simón de Osuna, Mateo Peña y Juan de Villagrán, todos electos por dichos señores capitulares en canónica elección sin discordia, todo lo cual confirmó dicho señor gobernador y para que conste los señores capitulares así lo decretaron, mandaron y firmaron en primero de enero del año de mil setecientos y quince por ante mí, de que doy fe.

Francisco Báez Treviño. Don Luis García de Pruneda. Blas Ochoa. Joseph de la Motta. Antonio Lopez de Villegas. Pedro de Lizondo. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Ene/1715

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1715/002

Notas:

Descripción: SeñorEl Cabildo, Gobernación y Regimiento desta Ciudad de NuestraSeñora de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León,postrado a las reales plantas de Vuestra Majestad, con todo elrendimiento debido a su real grandeza pasa por este memorial asuplicarle se digne Vuestra Majestad concederle el que lareligión sagrada de la Compañía de Jesús entre y de hechofunde colegio en dicha ciudad de Monterrey, pues de concederlo como instantemente suplicamos a Vuestra Majestad de que se seguirán muchos y grandes bienes a toda esta ciudad y reyno, porque conseguiremos, lo primero, con dicha fundación, el que nuestros hijos tengan la enseñanza y doctrina segura desde los primeros rudimentos con urbanidad y política, lo segundo, porque serán enseñados en cristiandad y buenas costumbres con labuena crianza que deseamos y finalmente porque tendrá todo elreyno el consuelo y doctrina que en todo el norte [sic por orbe] cristiano y dominio de Vuestra Majestad, acostumbra tan sagrada religión con mucha gloria de Dios, con satisfacción de Vuestra Majestad y consuelo común de sus leales vasallos, por lo cual suplicamos a Vuestra Majestad no nos niegue este consuelo que es tan solicitado de todos y lo es al presente de nosotros por el gran bien que esperamos conseguir con dicha fundación, para la cual tiene dadas y cedidas sus haciendas el comisario don Francisco de la Calancha y Valenzuela, clérigo presbítero domiciliario de este reyno y vasallo de Vuestra Majestad, a que concurren también gustosos dichos leales vasallos de Vuestra Majestad deseosos todos de que consiga esta ciudad y reyno el bien tan universal para todos, por todo lo cual esperamos del amor y piedad de Vuestra Majestad con sus leales vasallos nos concederá esta merced que pedimos para mucha gloria de Dios, para gloria grande de Vuestra Majestad y de todo este reyno, pidiendo como pedimos al señor prospere a Vuestra Majestad en su real grandeza para gloria suya y de todos sus vasallos y reynos. Monterrey y enero treinta y uno de mil setecientos y quince años.

Don Francisco Baez Treviño. Antonio López de Villegas. Joseph de la Mota .Don Luis García de Pruneda. Joan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 15/Mar/1715
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1715/003
Notas:

Descripción: Muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento.

Presentó este escrito ante el ilustre Cabildo desta ciudad de Monterrey, ensiete días del mes de marzo de setecientos y quince por el contenido en él. El procurador general desta ciudad Pedro Elizondo parezco ante Vuestra Señoría en la más bastante forma que en derecho haya lugar y al mío convenga y digo, que hallándome con este cargo para poder dar cuenta dél y que en ningún tiempo se me pueda argüir la omisión o defecto por no haber dado cuenta del atraso y menoscabo que se le ha ofrecido a esta dicha ciudad en los pocos ejidos o emolumentos que tiene y percibe cada un año para lo que se ofrece en dicha ciudad y esto está de mi cuenta al presente el cobrarlo y dar cuenta dello debiendo el capitán Joseph de Treviño de la tierra que poseía en cada un año a seis pesos y dos reales, como consta del libro de Cabildo desta dicha ciudad que para en el archivo del escribano dél a que me refiero.

Item en esta misma conformidad sobre las dichas tierras debe el capitán Joseph de Ochoa doce pesos por la tierra en que vivía.

Item debe Nicolasa de Escamilla de las tierras donde vivía seis pesos dos reales, que ambas y todas partidas importan veinte y cuatro pesos y medio que tiene esta dicha ciudad como llevo expresado y reconviniendo a estas partes para la paga me dicen que deben pagar de aquí adelante, con la ocasión de quedar estas tierras ya dedicadas para el pueblo de Guadalupe que por mandado del señor don Francisco Barbadillo, del Consejo de Su Magestad, se está fundando y para que Vuestra Señoría determinelo que fuere servido y yo cumpla con dar esta razón por parecerme justo y que no digan los que me sucedieren no parecen tiempo. Y juro en debida forma no ser este escrito de malicia sino por conseguir claridad de lo que debo ejecutar, etcétera.

Pedro de Lizondo.

Que vista por Su Señoría la hubo por presentada y dijeron que el procurador general cobre lo caído hasta el año de setecientos y catorce y por lo que mira en lo de adelante mientras estos sujetos que en su pedimento expresa no usen de las tierras y aguas desta ciudad, queden exentos de la pensión y el dicho procurador de ningún cargo tocante a esta cobranza.

Así lo decretaron, mandaron y firmaron Sus Señorías, por ante mí, de que doy fe.

Francisco Báes Treviño. Antonio Lopez de Villegas. Don Juan Muñoz de Herrera. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en veinte y ocho días del mes de septiembre de mil setecientos y quince años, ante el señor gobernador y capitán general deste Reino se presentó esta petición y el contenido en ella.

El capitán Pedro de Elizondo, procurador general de esta ciudad, ante Vuestra Señoría parezco como mejor convenga a mi derecho y digo, que para dar cumplimiento a lo que se me encargó y cumplir con mi obligación se ha de servir Vuestra Señoría demandar comparecer ante sí a todas las personas mencionadas en la memoria de la vuelta, para que con sus cartas de pago o declaración de su juramento se reconozcan las cantidades de que son deudores de los propios de esta ciudad para aclarar sus débitos y asimismo se reconozca los que han cesado para que se tome razón de todo, por no haber cuentas ningunas ni razón de mi antecesor en los libros de Cabildo. Por todo lo cual y lo demás que pueda hacer a mi parte, a Vuestra Señoría pido y suplico haga según llevo pedido y luego que se declare y justifique las cantidades de que fueren deudores a mi parte, sea servido de mandar las exhibir ejecutivamente, que en hacerlo así recibirá bien y merced a mi parte con justicia que pido y juro en debida forma este escrito no ser de malicia, protesto costas y en lo necesario, etcétera.

Pedro de Lizondo.

Auto [Al margen].

Que vista por Su Señoría la hubo por presentada y mandó que parezcan en este juzgado los de la memoria contenida y que cada uno dé razón del cargo que la parte puede hacer según su oficio y que debajo de juramento cada uno diga si debe o no, justificando con recibos como lo pide la parte y fecho que sea el que pareciere ser deudor la dé y pague ejecutivamente y que este auto sirva de despacho para que luego que sean requeridos parezcan, pena de veinte y cinco pesos, que aplica Su Señoría por mitad Cámara y gastos de guerra deste reyno. Así lo decretó y mandó y firmó por ante mí, de que doy fe.

Francisco Báes Treviño. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y Cabildo.

Memoria de los que pagan a esta ciudad por propios: Joaquín Joseph de Ochoa paga cada año 12 pesos 4 reales -----012p 4 el capitán Alonso Rodríguez cinco pesos -----
---005p el capitán Miguel Leal diez y siete pesos y 4 reales -----017p 4 el capitán Joaquín de Escamilla 15 pesos -----015p el capitán Joseph de Treviño y Nicolasa de Escamilla entre los dos 12 pesos 4 reales -----012p 4 Alejo de la Garza veinte reales -----020p 4 el capitán Blas de la Garza 12 pesos 4 reales -----012p 4 el difunto Juan de la Garza 15 pesos -----
015p Joseph de Escamilla quince pesos -----015p _____

107p 4 En la villa de San Juan de Cadereyta, en cinco días del mes de octubre deste presente año, de setecientos y quince Miguel Leal de León, alcalde mayor y capitán a guerra y capitán de presidio, habiendo visto el decreto del señor gobernador deste reyno, obedeciendo su contenido y en cumplimiento de su mandato haré comparezcan ante Su Señoría José de Ochoa que sólo se halla en esta jurisdicción y por lo que a mí toca debo el año pasado y éste que va corriendo, que completo hará uno y otro cantidad de treinta y cinco pesos, los cuales no remito por no correr reales en este reyno y estoy pronto a pagarlos en efectos de la tierra, siendo servido dicho señor gobernador. Y esto doy por mi respuesta y por que conste lo firmé.

Miguel Leal de León.

Razón de los gastos que ha causado la ciudad.

Por una petición que presenté ante el muy ilustre Cabildo sobre las haciendas cogidas para la fundación del pueblo de Guadalupe que costó quince reales repartido en esta forma: un peso de la petición, tres reales del papel y cuatro al que la escribió -----
-----U001p7Item otra petición que presenté ante el señor gobernador Francisco Báez Treviño para que los arrendatarios de los propios y rentas de la ciudad pagasen lo que estaban debiendo, que costó once reales en esta forma: un peso de la petición y tres reales del papel -----
-----U001p3

U003p2 1716

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1716
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1716/000
Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Purísima Virgen María Señora Nuestra patrona y titular deste Nuevo Reyno de León, a cuyo divino auxilio imploramos para la electa y canónica elección que tan debidamente para el buen gobierno desta noble ciudad de Monterrey, queremos elegir (el día de hoy) con cuyo amparo y patrocinio esperamos el mejor acierto.

Estando juntos y congregados en la sala capitular de su Ayuntamiento, como lo han de costumbre, el señor don Francisco Báez Treviño, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y presidente de este ilustre Cabildo, el señor general don Luis García de Pruneda, regidor más antiguo, el capitán Pedro de Elizondo, procurador general desta dicha ciudad, unánimes y conformes estando en esta canónica elección votaron y nombraron por alcaldes.

El señor regidor de primer voto propuso y nombró por alcalde de primer voto al capitán Joaquín de Escamilla, vecino desta ciudad y de segundo voto propuso y votó por el capitán Diego González, vecino de esta gobernación; por procurador general, alférez Antonio Serna vecino desta dicha ciudad, por ser quien debe atender a todo lo que pertenece a lo público, por dignificarse en que sean de afuera de la ciudad y estos son los ministros anuales que en este año de setecientos diez y seis propuso y votó el señor capitular de primer voto y lo firmó.

En segundo voto entró votando y proponiendo el procurador general desta dicha ciudad, don Pedro Elizondo quien propuso y votó por alcaldes de primer voto a don Francisco Antonio Dávila, vecino desta ciudad y de segundo voto propuso y votó por de segundo voto al capitán Alonso Rodríguez, así mismo vecino desta ciudad y por procurador general en ella al alférez Joan García, vecino desta gobernación y estos son los propuestos y que votó el procurador general en el segundo voto por parecerle muy al propósito para el servicio de Dios y de nuestro Rey, que Dios guarde, y lo firmó.

Que vista la elección canónica así la del señor regidor de primer voto como la de el procurador general, que siendo unas y otras muy al propósito, tuvo por bien, vistas las dichas elecciones, confirmar y confirmó por el presidente en este santo día la elección hecha por el procurador general por alcalde de primer voto a don Francisco Antonio Dávila y de segundo al capitán Alonso Rodríguez y de procurador general al alférez Juan García, sin perjuicio de lo que tuviere que representar el general don Luis García de Pruneda, regidor más antiguo, a quien el escribano de este Cabildo le dará el testimonio o testimonios que pidiere y por este auto de elección y confirmación, como presidente en este Cabildo así lo firmaron y decretaron por ante mí el escribano público y de Cabildo en primero día del mes de enero de mil setecientos diez y seis años. Doy fe, Francisco Báez Treviño. Don Luis García de Pruneda.

Pedro de Lizondo.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Y luego incontinenti parecieron don Francisco Antonio Dávila y el capitán Alonso Rodríguez, alcaldes nombrados por el ilustre Cabildo que en él se le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, en que prometieron de guardar justicia y todo lo demás anexo y perteneciente a dichos empleos, con cuya diligencia les entregó las varas el señor regidor decano don Luis García de Pruneda y lo firmaron con el ilustre Cabildo por ante mí de que doy fe. Y así mismo dijeron afianzaban los dichos señores alcaldes con sus bienes y personas y a satisfacción del Cabildo ut supra.

Francisco Báez Treviño. Don Francisco Antonio Dávila. Don Luis García de Pruneda. Pedro de Lizondo. Alonso Rodríguez. Juan García. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

E luego para poder servirse y ministrar justicia, esta dicha ciudad nombró por ministros de vara a Juan de Peña, a Marcos Fraile y a Lucas Peña, quienes fueron electos para este ejercicio en este santo día primero de enero de setecientos diez y seis, quienes hicieron el juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, de usar bien y fielmente de sus oficios y dar fianzas de así lo ejercer y por este auto así lo decretaron y firmaron por ante mí de que doy fe. Francisco Báez Treviño. Don Luis García de Pruneda. Don Francisco Antonio Dávila. Pedro de Lizondo. Alonso Rodríguez.

Juan García. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y ocho días del mes de marzo de mil setecientos diez y seis años, los señores regidores con su presidente, es a saber el general don Luis García de Pruneda, alcalde provincial de la Santa Hermandad y regidor decano, don Juan Muñoz de Herrera, teniente de alguacil mayor, con voz y voto y el presidente don Francisco Báez Treviño, gobernador y capitán general. Estando juntos y congregados en la sala capitular de su Ayuntamiento dijeron que por cuanto tienen obedecido un despacho de excelentísimo señor duque de Linares, virrey de esta Nueva España en el día diez y siete de este presente mes, el cual fue expedido por dicho señor excelentísimo y refrendado de Carlos Romero de la Vega, su fecha en la ciudad de México en quince días del mes de febrero deste presente año, por el cual manda Su Excelencia se haga nueva elección de alcaldes ordinarios para este presente año declarando dicho señor excelentísimo por nula y de ningún valor ni efecto la fecha el día primero de enero en don Francisco Antonio Dávila y don Alonso Rodríguez por las causas que en el dicho despacho previene Su Excelencia, como así mismo se manda que la nueva elección en virtud de dicho despacho, fecho que sea por dichos señores regidores se remita y haya de pasar por su confirmación al superior gobierno de Su Excelencia y poniéndolo con efecto en aquella vía y forma que por derecho ha lugar, dichos señores mandaron a los regidos alcaldes don Francisco Antonio Dávila y don Alonso Rodríguez, poner las varas sobre la mesa capitular y visto estar depuestos de dichas varas y haberles mandado saliesen del Ayuntamiento, pasaron a nombrar y elegir por alcaldes de primer voto es a saber: El general don Luis García de Pruneda, regidor decano, votó y nombró por alcalde ordinario de primer voto de esta dicha ciudad para este año de setecientos diez y seis, al capitán Joaquín de Escamilla y por alcalde ordinario de segundo voto al capitán Salvador de la Garza, por ser personas que han obtenido dichos empleos en otra ocasión, los cuales lo han ejecutado con las buenas obligaciones, celo y conciencia y Su Merced pasó descargar la suya por el

empleo en que se halla esde este parecer y voto y asimismo dicho señor votaba y votópor procurador general de esta dicha ciudad a Juan Garcíaquien estaba electo en la pasada para que subsista en suejercicio por haber ejecutado. En el inter estuvo con cuidadoen el beneficio de esta ciudad.

Y don Joan Muñoz de Herrera, teniente de alguacil mayor, dio suvoto en las personas nombradas por el regidor decano, que vistaesta elección fecha por los dos regidores el señor gobernador y capitán general don Francisco Báez Treviño era su parecer yvoto el mismo que tienen dado dichos señores y lo firmaron porante mí, de que doy fe.

Francisco Báes Treviño. Don Juan Muñoz de Herrera. Don LuisGarcía de Pruneda.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y deCabildo.

Incontinenti mandaron dichos señores parezcan los alcaldeselectos en esta elección, quienes ante el escribano de Cabildole reciba juramento en forma y conforme a derecho, de queusarán bien y fielmente sus ejercicios, quienes estandopresentes ante dichos señores, formaron la señal de la santacruz en que juraron por Dios Nuestro Señor y por ella deejer y usar bien y fielmente sus empleos, en cuya atenciónel regidor decano en nombre del Rey nuestro señor, les entrególas varas para que pasen a el uso de ellos y aceptaron dichos cargos. Y lo firmaron con dichos señores y por ante mí. Doyfe. Francisco Báes Treviño. Joachin Xavier Descamilla. Don Luis García de Pruneda. Salvador de la Garsa. Don Juan Muñoz de Herrera. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 15/Mar/1716
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1716/001
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en quince días del mes de marzo de mil setecientos y diez y seis años, ante el ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad se presentó este escrito por el contenido.

Don Joseph de Arredondo, vecino de esta ciudad, ante Vuestra Señoría parezco en la más bastante forma que en derecho hayalugar y al mío convenga y digo, que para poderme perpetuar como los demás vecinos y en cumplimiento de reales ordenanzas del nuevo cuaderno de Su Majestad y auto proveído por el ilustre Cabildo de esta ciudad, en que manda que todos y cualesquiera solares así de compras como realengos se pueblen dentro de el término de diez meses, con cuya conformidad registro un solar de casa, corral y huerta que está a lindes de los herederos de Gaspar Yáñez por la parte del poniente, cuya medida ha de correr para arriba por latitud hacer calle con la que sale del colegio de San Francisco Javier y por la parte del norte se dé la línea correspondiente por longitud por los muchos pedregales que se ofrecen en dicho solar y sólo ser de cultivo lo que ofrece un montecillo que coge la línea dicha, el cual con licencia y expreso consentimiento de la real justicia tengo poblado ha tiempo de un año, por cuyas causas y la principal de no tener en propiedad instrumento alguno, lo registro por yermo y despoblado, sirviéndose Vuestra Señoría de mandar pasar a ser vista de ojos y fecho que se me dé título en forma y manera que haga fe en posesión real y ampare de ella, por todo lo cual a Vuestra Señoría pido y suplico hay por presentado este mi escrito y en su cumplimiento determinelo que hallare por más conveniente y de justicia, que es la que pido y juro en debida forma este mi pedimento no ser de malicia y el oficio de Vuestra Señoría imploro y en lo necesario, etcétera.

Joseph Ramón de Arredondo.

Auto [al margen].

Que visto por el ilustre Cabildo dijo debía mandar y mandó que el alguacil mayor o su lugarteniente de esta ciudad, pase a reconocer el solar y su poblazón que esta parte refiere y para ello cite a los circunvecinos y a el Colegio de la Sagrada Compañía y siendo cierto lo que esta parte expresa, con asistencia del escribano público y de Cabildo pasará dicho Cabildo a dar la providencia que tuviere por conveniente. Y por este auto así lo decretó, mandó y firmó por ante mí, de que doy fe.

Francisco Báez Treviño. Don Luís García de Pruneda. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Diligencia [al margen].

Incontinenti, el teniente de alguacil mayor desta ciudad, en virtud de lo mandado por el ilustre Cabildo de esta dicha ciudad, pasó conmigo el público escribano y de Cabildo a hacerla vista de ojos como se manda y halló estar el solar que esta parte representa poblado y ser bastante sitio para él, sin perjuicio de ningún vecino, habiendo citado para ello los que lo son a dicho solar. Y para que conste lo mandó Su Merced poner por diligencia y lo firmó por ante mí. Doy fe.

Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Merced [al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y seis días del mes de junio de mil setecientos y diez y seis años, los señores presidente y regidores del ilustre Cabildo de dicha ciudad, habiendo visto la diligencia de la vista de ojos fecha por el teniente de alguacil mayor desta dicha ciudad, con asistencia del escribano público y de Cabildo de ella, del solar denunciado por parte de don Joseph de Arredondo y constar de dicha diligencia ser como lo representó el dicho y haber tierra bastante para él, dijeron que hacían e hicieron merced del referido solar al dicho don Joseph de Arredondo, por las razones que representa y ser de justicia y para ello el referido teniente de alguacil mayor pase por sí y representando como regidor que es la parte de la ciudad, por estar ausente el procurador general de ella y para que termine y entere el referido solar y dé la posesión de él al referido don Joseph de Arredondo, sin embargo de contradicción citando para ello a los vecinos y linderos al dicho solar, a quien se le apereciba haga poblazón en forma y en el tiempo que está asignado por este ilustre Cabildo y de lo contrario sea en síesta merced nula y de ningún valor ni efecto. Así lo proveyeron y mandaron por ante mí, de que doy fe. Francisco Báez Treviño. Don Luís García de Pruneda. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Citación [al margen].

Y luego incontinenti, yo el público escribano y de Cabildo pasé a citar al Colegio de la Sagrada Compañía y los herederos de Gaspar Yáñez, que son los circunvecinos, en cumplimiento de lo mandado por el ilustre Cabildo, quienes dijeron que se dan por citados y que asistirán a la medida del solar que se hace a esta parte y para que conste lo puse por diligencia. Doy fe.

Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Medida [al margen].

Y luego incontinenti, el teniente de alguacil mayor don Juan Muñoz de Herrera, para dar cumplimiento a lo mandado por el ilustre Cabildo, nombró por medidor a don Diego Calderón, a quien recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz según derecho, de obrar bien, fiel y legalmente, a todo su leal saber y entender. Y en esta atención midió el referido un mecate de cincuenta varas castellanas y dio una línea desde levante a poniente haciendo calle que va al colegio de la Sagrada Compañía y desde el fin de dicha línea, la cual queda haciendo esquina. Echó otra con otras cincuenta varas, haciendo calle hacia el norte que es la que baja por las espaldas del palacio y desde allí tiró otra línea a levante con otras cincuenta varas y desde el remate de esta línea tiró otra al sur, con las mismas que remató donde comenzó la primera, con que quedó enterado y medido el dicho solar, habiendo asistido a dicha medida todos los vecinos y linderos en que no hubo contradicción y para que conste se puso por diligencia y lo firmó el dicho don Diego Calderón con el dicho teniente de alguacil mayor. Por ante mí, de que doy fe.

Diego Calderón. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Incontinenti, cumpliendo con la referida merced y auto del ilustre Cabildo, el señor teniente de alguacil mayor don Juan Muñoz de Herrera, estando en este paraje y solar cogió de lamano a don Joseph de Arredondo vecino de esta dicha ciudad, lo paseó por él, tiró piedras, arrancó yerbas e hizo otros actos y demostraciones de verdadera posesión, la cual en nombre de Su Majestad se la dio, real personal y actual vel quasi, con que hallándose presentes Domingo Sáenz, Pedro Guajardo y Francisco Alejo Treviño y otros, se le dió la referida posesión, con que quedó verdaderamente ejecutada y para que conste mandó se asiente por diligencia y lo firmó el referido don Joseph de Arredondo, aceptando esta posesión con su merced y por ante mí, de que doy fe.

Don Joseph Ramón de Arredondo. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y dos días del mes de julio de mil setecientos y diez y seis años, los señores presidente y regidores es a saber; el señor general don Francisco Báez Treviño, gobernador y capitán general deste reyno, como presidente del ilustre Cabildo, el señor general don Luis García de Pruneda, regidor decano, el señor don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor y regidor con voz y voto por el propietario que lo es don Juan García de Pruneda desta ciudad y reyno, estando en junta de Cabildo en su sala capitular, donde se han juntado para conferir y dar providencia a varias materias como se acostumbra, dijeron que atento a estar ejecutadas las dos diligencias de las dos mercedes la una a don Joseph de Arredondo y la otra al alférez Joseph Antonio de la Serna y Alarcón, vecinos deste reyno quienes según se percibe de las dichas mercedes consta hallarse en posesión cada uno la que le toca, quieta y pacíficamente sin contradicción alguna y estar fiel y legalmente ejecutadas las medidas de vista de ojos y posesión, en cuya atención habiéndolas visto y hallarlas en forma y conforme a derecho; dijeron las aprobaban y aprobaron en nombre de Su Majestad (que Dios guarde) y para que conste lo mandaron poner por auto, decretaron y firmaron por ante mí, el público escribano y de Cabildo; de ello doy fe.

Francisco Báez Treviño. Don Luis García de Pruneda. Joan Muñoz de Herrera.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Jun/1716

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1716/002

Notas:

Descripción: El general don Luis García de Pruneda, alcalde provincial de la Santa Hermandad de este reyno por Su Majestad y regidor decano de esta ciudad, ante Vuestra Señoría parezco en la mejor forma que haya lugar en derecho, sin confundir ni vulnerar las acciones y derechos que me competen y lindar más jurisdicción que por derecho deba, antes sí protesto usar y demandar todas las acciones que me competen a donde y con derecho deba. Y digo que Vuestra Señoría, se ha hallado tomando la residencia del general don Francisco de Mier y Torre, gobernador que fue de este reyno el cual le tengo puestas varias demandas que protesto seguir las por ser justificadas, como lo son declarando Vuestra Señoría por confeso y mandar que se me pague todo lo que le demando, no dejando salir a dicho general de esta ciudad hasta tanto que yo quede satisfecho por lo que toca a lo civil dejando en su fuerza y vigor lo criminal. Y por lo que toca a la representación de esta ciudad, por hallarme regidor decano de ella, que es quien la representa y Vuestra Señoría presidente del Cabildo a quien toca mirar y atender por el bien y útil de ella y a mí reparar todo el alivio y fomento que puede tener, hallándose esta ciudad tan sumamente pobre, sin cárcel ni alivio y haber apercibido los pesos que llevo expresados de gabela que se le echó a todos los vecinos, por lo que toca a los fierros, pagándolo los más pobres y siendo causa del bien público de esta ciudad y moradores de este reyno a que debemos atender que dicha cantidad se pueda aplicar para las obras públicas con las penas de cámara que se tiene mandado por despacho que se tiene presentado ante Vuestra Señoría, para empezar la fábrica de la cárcel y juntamente las cuentas de esta ciudad, que no consta materialmente haberse dado en el tiempo que gobernó dicho general don Francisco de Mier en el tiempo de su gobierno y de la Caja Marca y sus productos para su destinación, por ser cosa tan de su cargo que debía atender y celar por estar a su cargo esta ciudad, como a quien toca ahora hallándome yo como me hallo dicho regidor decano y no haber persona que defienda y mire así por el bien público como por los productos de esta dicha ciudad, en que reproduzco el escrito antecedente que tengo presentado en que Vuestra Señoría, se ha de servir por ser de justicia así de uno como de otro mandar al dicho general don Francisco de Mier, sin embargo de cualquier sentencia, no salga de esta ciudad hasta tanto que por Su Alteza en su real acuerdo se apruebe dicha residencia y restituya las demandas que se le teme puestas por ser tan de justicia y de lo contrario protesto, en nombre de esta ciudad y bien público, de que se demandará y hará cargo a Vuestra Señoría de todo el derecho de esta ciudad y vecinos en que se representará, por vía de agravio reproduciendo y que por ser cosa que toca a esta ciudad y en ningún tiempo se me haga culpa y cargo, que se saque un tanto de este escrito por el público escribano y de Cabildo de esta dicha ciudad, para que conste la diligencia que se ha hecho en la recaudación y cuentas y la omisión que ha habido en su ejecución, por ser cosa que toca a esta ciudad y bien público. A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de hacer y mandar como pido y es justicia, costas, menoscabos, daños y atrasos de esta ciudad y obras públicas, protesto y juro este mi escrito no ser de malicia y en lo necesario, etcétera. Don Luis García de Pruneda .

Concuerda con su original que presentó el general don Luis García de Pruneda ante el señor gobernador y capitán general de este reyno, juez de residencia del general don Francisco de Mier y Torre y sus oficiales y a pedimento del dicho general don Luis lo saqué en el presente papel y lo puse por su orden en los libros de Cabildo de esta ciudad de Monterrey, en primero de junio de mil setecientos y diez y seis años, siendo testigos el alférez Pedro Botello, don Bartolomé González Hidalgo y don Diego Calderón, presentes y vecinos de esta dicha ciudad. Doy fe y hago mi signo en testimonio de verdad.

Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Jun/1716

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1716/003

Notas:

Descripción: Señor: El gobernador, Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Monterrey, cabecera del Nuevo Reyno de León, de la Nueva España, postrados a las reales plantas de Vuestra Majestad decimos, que habiendo tenido noticia cierta de haberse perdido en la flota que pereció en el canal de Bahama, los instrumentos y papeles que llevan los reverendos padres procuradores de la sagrada compañía de Jesús de esta Nueva España, que perecieron también en el naufragio y que se perdió también con ellos el informe o carta que esta ciudad y reyno hacía a Vuestra Majestad, suplicándole se dignase a conceder su licencia para que se fundase en esta ciudad colegio de la dicha sagrada Compañía de Jesús para el provecho y utilidad común, volvemos de nuevo a reproducir dicho informe o carta suplicando a Vuestra Majestad todo nuestros deseos y afectos, tenga por bien de conceder dicha facultad para que consiga esta ciudad y reyno tener el alivio y el consuelo espiritual que desea con la virtud, doctrina y enseñanza que acostumbra tan sagrada religión, donde quiera que se halla, como experimenta toda la cristiandad con satisfacción de todos los principes y de Vuestra Majestad, de cuya grandeza y piedad esperamos que atendiéndonos como nuestro señor y piadoso padre, nos concederá esta gracia para gusto y consuelo universal de todos los leales vasallos de Vuestra Majestad, atento a haber cedido a dicha compañía de Jesús para dicha fundación sus cuantiosas haciendas el licenciado don Francisco de la Calancha y Valenzuela, haber ayudado también para este fin tres de los vecinos más principales de este reyno con crecidas cantidades de limosnas, haber dado ya esta ciudad solar y sitio para dicha fundación y haber ultimamente el bachiller don Jerónimo López Prieto, cura y vicario de esta ciudad, hecho escritura de donación inter vivos a dicha sagrada compañía de Jesús de un colegio que fundó a su costa con una iglesia de San Francisco Javier y cantidad de alhajas de ella cuya fábrica, iglesia y alhajas no bajaron de veinte mil pesos, por lo cual confiados de la grandeza y real piedad de Vuestra Majestad esperamos conseguir este beneficio común tan solicitado de todos y muy deseado de toda esta ciudad y reyno, pidiendo a Dios prospere a Vuestra Majestad en su mayor grandeza, para alivio de sus vasallos y utilidad de la católica religión. Monterrey y junio 1 de 1716.

Don Francisco Báez Treviño. Joaquín Javier de Escamilla.

Salvador de la Garza . Don Luis García de Pruneda. Don Joan Muñoz de Herrera. Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 15/Jul/1716
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1716/004
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en quince días del mes de junio de mil setecientos y diez y seis años, ante el ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento se presentó por el contenido.

El alferez Joseph Antonio de la Serna y Alarcón, vecino desta ciudad, ante Vuestra Señoría parezco en la mejor vía y forma que en derecho haya lugar y al mío convenga y digo, que hallándome con crecida familia de hijos y mujer comerciante en géneros de la tierra y dueño de recua, por cuya causa necesito de un solar de casa, corral y huerta, para con más desahogo entrar y salir por ser tan corto en el que actualme hallo y estar incómodo a mi trato, el cual señalo en los linderos de los herederos de Gaspar Yáñez, por la parte del norte como quien mira al ojo de agua, de esta ciudad y hace calle con la que sale de la plaza y remata a dicho ojo de agua en el quedicho solar registro por yermo y despoblado, montoso y sin dueño arreglándome a la voluntad y real mente de Su Majestad, de que se pueblen, labren y cultiven sus tierras, como lo tiene ordenado y dispuesto el ilustre Cabildo desta ciudad, que me obligo a fabricar casa y poblarlo dentro del término asignado y que de hacerme merced de él no se sigue daño ni perjuicio, antes sí, será por mayor ampliación y lustre de esta dicha ciudad, por las causas y servicios en la milicia que a mi costa y mención tengo hechos en este Reyno a Su Majestad, como en lo de adelante mostraré el celo que he acostumbrado, se ha de servir Vuestra Señoría de mandar hacer vista de ojos y visto y reconocido lo que expresado llevo darme título en forma y manera que haga fe, posesión real y amparo de ella, por todo lo cual: A Vuestra Señoría pido y suplico haya por presentado este mi escrito y testimonio y en su vista proveer lo que fuere de justicia que es la que pido, juro en forma de este escrito y en lo necesario, etcétera.

Joseph Antonio de la Serna y Alarcón. Auto [al margen].

Que vista por los señores del ilustre Cabildo desta ciudad, dijeron que atento a constar ser cierto lo que esta parte representa, debían mandar y mandaron que el alguacil mayor de esta ciudad o su lugarteniente, pase con el escribano público y de Cabildo deste Reyno, a hacer vista de ojos citando los circunvecinos y linderos al dicho solar que esta parte enuncia, para en vista de la diligencia dar la providencia más conveniente. Así lo decretaron, mandaron y firmaron por ante mí, de que doy fe.

Francisco Báez Treviño. Don Luis García de Pruneda. Joan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Luego incontinenti, el teniente de alguacil mayor don Joan Muñoz de Herrera, para dar cumplimiento a lo mandado por el ilustre Cabildo, nombró por medidor a don Diego Calderón, quien recibió su juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz según derecho, de obrar bien, fiel y legalmente a todo su leal saber y entender y en esta atención midió el referido un mecate de cincuenta varas castellanas y dió una línea desde el sur a norte, que comenzó desde el linderos de los herederos de Gaspar Yáñez y remató haciéndose esquina, desde donde tiró otra línea al poniente y desde el finde ella otra al norte y desde donde remató ésta, otra al levante, que remató donde comenzó la primera, con que quedó enterado y medido el dicho solar habiendo asistido a dicha medida todos los vecinos y linderos de que no hubo contradicción y para que conste se puso por diligencia y lo firmó el dicho don Diego Calderón con el dicho teniente de alguacil mayor don Joan Muñoz de Herrera y por ante mí, de que doy fe.

Joan Muñoz de Herrera. Diego Calderón. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo. Incontinenti, cumpliendo con la referida merced y auto del ilustre Cabildo, el señor teniente de alguacil mayor don Joan Muñoz de Herrera, estando en este paraje y solar cogió de la mano al alferez Joseph Antonio de la Serna y Alarcón, vecino de esta ciudad, lo paseó por él, tiró piedras, arrancó hierbas e hizo otros actos y demostraciones de verdadera posesión, la cual en nombre de Su Majestad se la dió real personal y actual vel cuasi con que, hallándose presentes Domingo Sáenz, Pedro Guajardo, Francisco Alejo de Treviño y otros muchos, se le dió la referida posesión, con que quedó verdaderamente ejecutado y para que conste se asiente por diligencia y lo firmó el referido Joseph Antonio de la Serna, aceptando esta posesión con su merced y por ante mí de que doy fe.

Joan Muñoz de Herrera. Joseph Antonio de la Serna y Alarcón.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo. Diligencia [al margen].

Luego incontinenti, el teniente de alguacil mayor de esta ciudad, en virtud de lo mandado por el ilustre Cabildo de ella, pasó conmigo el presente escribano y hizo la vista de ojos que se le manda y halló estar el solar yermo y despoblado como lo representa esta parte y por lo que parece hay sitio bastante para solar entero, sin perjuicio de ningún vecino, habiéndole citado a los que los son a dicho solar y para que conste lo mandó poner por diligencia y lo firmó conmigo, doy fe.

Joan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Merced [al margen].

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y seis días del mes de junio de mil setecientos y diez y seis años, los señores presidente y regidores de el ilustre Cabildo de dicha ciudad, habiendo visto la diligencia de la vista de ojos hecha por el teniente de alguacil mayor desta dicha ciudad, con asistencia del escribano público y de Cabildo, del solar denunciado por parte de Joseph Antonio de la Serna y Alarcón y constar de dicha diligencia ser como lo representa el dicho y haber tierra bastante para él, dijeron que hacían y hicieron merced del referido solar al dicho Joseph Antonio de la Serna, por las razones que representa y ser de justicia y para ello el referido teniente de alguacil mayor pase por sí [y] representando como regidor que es la parte de la ciudad por estar ausente el procurador que de ello mida y termine el referido solar y dé la posesión de él al referido Joseph Antonio de la Serna, sin embargo de contradicción, citando para ello a los circunvecinos y linderos al dicho solar, a quien se le perciba pueblo dicho solar y haga fábrica en forma dentro del término que está asignado por este ilustre Cabildo y de lo contrario sea en sí esta merced nula y de ningún valor

niefecto. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron por ante mí de que doy fe. Francisco Báes Treviño.
Don Luis García de Pruneda. Joan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Incontinenti, yo el público escribano cité para la medida del solar de esta parte que se manda hacer por el ilustre Cabildo a los herederos de Gaspar Yáñez quienes dijeron se daban por citados y que asistirán a la dicha medida y para que conste lo pongo por diligencia, doy fe.

Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Ago/1716

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1716/005

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en once días del mes de agosto de mil setecientos y diez y seis años, los señores capitulares con el señor presidente que lo es el sargento mayor don Francisco Báez Treviño, gobernador y capitán general, estando en la sala capitular donde se han juntado para resolver y conferir materias del servicio de Dios y desta república y acordaban y acordaron en ella que la celebridad de fiestas deste presente año fuese el Gran Turcode Moros el capitán don Francisco Báez Treviño, hijo del señor gobernador y por el capitán de cristianos el capitán Juan Gómez de Castro, vecino deste reyno y por alférez de cristianos Nicolás Lozano y por capitán de moros Juan de León, el mozo y por alférez de moros Juan García Dávila, el mozo, para este año que viene de setecientos y diez y siete por el mes de agosto, todo lo cual se les haga saber a estas partes por convenir así decretaron los Sus Señorías y lo firmaron por ante mí de que doy fe.

Francisco Báez Treviño. Don Luís García de Pruneda. Juachin Xavier Descamilla. Don Juan Muñoz de Herrera. Salvador de la Garsa. Juan García.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

{PÁGINA|172}

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Ene/1717
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1717/001
Notas:
Descripción: Aceptación. Juramento.
Elecciones del año de 1717 años.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero de enero de milsetecientos y diez y siete años, los señores del ilustre Cabildo de esta dicha ciudad estando juntos y congregados en la sala capitular como lo acostumbra para las elecciones de alcaldes ordinarios y demás oficiales que en semejantes días se eligen por dichos señores para este presente año, es a saber; el señor general don Nicolás Vandale Masieu y Sotomayor teniente de gobernador y capitán general y presidente, el señor general don Luis García de Pruneda, alcalde provincial de la Santa Hermandad y regidor decano, el señor don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, por el propietario don Juan García de Pruneda que lo es de esta dicha ciudad, en cuya conformidad entró votando el señor general don Luis García de Pruneda como regidor decano, quien votó y nombró por alcalde de primer voto al señor don Antonio López de Villegas, vecino de esta ciudad y de segundo el capitán Joseph Eugenio de la Garza de segundo voto, y por procurador general al alférez Antonio de la Serna, asimismo vecinos de ella. El señor don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, votaba y votó a estos mismos por conformarse en todo y por todo con señor regidor decano en su voto, quienes lo firmaron por ante mí el público escribano de gobernación y guerra deste Nuevo Reyno de León de que doy fe.

Don Luis García de Pruneda. Don Juan Muñoz de Herrera. Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de cabildo.

Y estando en el dicho ayuntamiento el señor teniente de gobernador, habiendo visto las elecciones hechas de estos oficios para este año de setecientos y diez y siete, atento a presidir a los electores de ellas dijo que viendo no haber votado el procurador general, siendo costumbre en este Reyno por decir el general don Luis García de Pruneda, regidor decano deste cabildo y el teniente de alguacil mayor don Juan Muñoz de Herrera y el escribano público de esta ciudad, vino despacho de Su Excelencia privando el voto de el procurador, el cual despacho no havisto original ni testimonio y asimismo votar el dicho teniente de alguacil mayor, aunque es yerno del dicho general don Luis García de Pruneda y dando el debido crédito que deba a este ilustre cabildo, sin quitarle el derecho que puede tener el dicho procurador para votar en los cabildos hasta que se vea despacho superior en que se le quite el voto que ha tenido de inmemorial tiempo, en esta suposición y conformidad pasa a confirmar las presentes elecciones hechas, estando siempre sujeto y pronto a obedecer lo que Su Excelencia fuere servido mandar y hubiera mandado en este particular, cuyos mandatos superiores obedeció [... la foja que sigue está perdida]. Va pecho por tierra y por decir dichos señores manda el decreto se fuesen a confirmar los dichos alcaldes a aquel superior gobierno, debiéndose entender también para este cabildo y los de demás, se guardará y cumplirá según y como se manda por hallarse en la duda que representa como presidente de este Cabildo; en vista de estos votos, de ello doy fe Don Nicolás Vandale Masieu y Sotomayor.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Elección de ministros [al margen].

Y luego incontinenti, dichos señores capitulares para la buena administración de justicia deste presente año, nombraron por ministros de vara a Juan de Peña, hijo de Nicolás de Peña y a Mateo Peña y a Juan de Villagrán para que cuide de la cárcel y sirva de carcelero como se ha acostumbrado, los cuales harán el juramento que se acostumbra y pasarán a sus ejercicios. Así lo decretaron, mandaron y firmaron por ante mí, de que doy fe. Don Luis García de Pruneda. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de cabildo.

Auto [al margen].

El señor presidente y regidores, en conformidad de las elecciones fechas dijeron que se les noticie y haga saber, cómo este ilustre cabildo les ha honrado con los empleos electos, quienes luego que se anen esta ciudad, mandaron parezcan ante dichos señores, para que se les entreguen las insignias de su cargo y asimismo hagan el juramento en forma y conforme a derecho, de usar bien y fielmente de sus empleos decretaronlo así por ante mí, de que doy fe. Don Nicolás Vandale Masieu y Sotomayor. Don Luis García de Pruneda. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de cabildo.

Auto [al margen].

En dicha ciudad en dicho día, mes y año dichos, habiéndose acabado estas elecciones y habiendo de ser preciso el pasar a misa como se acostumbra en tales días a la parroquial de esta dicha ciudad, quiesería como a las ocho del día, despachó el ilustre cabildo a Lucas Peñaministro de vara para que avisase al señor cura de dicha ciudad para que se aguardase un poco y cuando fue dicho ministro, volvió dandorazón estaba ya dicha misa comenzada por el señor cura, la mayor y última que se dijo en la iglesia parroquial y no haber en otra parte, por cuya causa y estar en el colegio que dicen ser de la Sagrada Compañía de Jesús, pasamos este ilustre cabildo a dicha iglesia de dicha Sagrada Compañía a oír la misa mayor, para que agora ni en ningún tiempo se nos haga cargo de omisión o competencia por algún gravamen que se le quiera imputar a este ilustre cabildo, que mando se ponga por diligencia este auto en los libros de elecciones que está formado para este fin, que así lo decretaron y mandaron y firmaron dichos señores.

Don Luis García de Pruneda. Don Francisco Muñoz de Herrera.

En conformidad del auto y elecciones de los señores del ilustre cabildo, pasó ante dichos señores el sargento mayor don Antonio López de Villegas, primer provisto en estas elecciones alcalde ordinario de esta dicha ciudad y el capitán don Joseph Eugenio de la Garza de segundo voto, quienes hicieron el juramento en forma y conforme a derecho y juraron a Dios Nuestro Señor y a la señal de la cruz de usar bien y fielmente sus cargos, con cuya diligencia se les entregaron las varas a dichos alcaldes ordinarios para que pasen al uso de ellas, y lo firmaron con dichos señores y por ante mí el

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

público escribano y decabildo. Doy fe. Don Nicolás Bandale Masieu y Sotomaior. Anttonio López de Villegas. Jozephe Ugenio de la Garza. Don Luis García de Pruneda. Don Juan Muñoz de Herrera.
Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Jul/1717

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1717/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y siete días del mes de julio de mil setecientos y diez y siete años, los señores capitulares de esta ciudad de Monterrey, habiéndose juntado en la sala capitular de ella para ver y conferir el auto que proveyó el ilustre cabildo de esta dicha ciudad, que consta en este libro a fojas cuatro ala vuelta al fin de él, sobre la celebridad de las fiestas que se han acostumbrado y hecho en esta dicha ciudad, habiéndolo visto dijeron selleve a puro y debido efecto, y acordado y mandado a fin de que se execute como se contiene en dicho auto y para ello, por hallarse ya de pronto y cerca el día en que se han de celebrar dichas fiestas, acordaban y acordaron se les despache billete por este ilustre cabildo para que se hallen entendidos de la obligación que a cada uno toca y den cuentas dichos, de quedar ya admitidos para el día catorce del presente mes de agosto deste año. Así lo decretaron, mandaron y firmaron por ante mí de que doy fe.

Don Nicolás Bandale Masieu y Sotomaíor. Antonio López de Villegas.

Don Juan Muñoz de Herrera. Joseph Antonio de la Zerna y Alarcón.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1718

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1718/000

Notas:

Descripción: TEMAS: Elecciones. Confirmación. Juramento.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero de enero de setecientos y diez y ocho años, el señor gobernador y capitán general y los señores capitulares, el sargento mayor don Antonio López de Villegas, alférez real y regidor, el general don Luis García de Pruneda, alcalde provincial de la Santa Hermandad y regidor decano, el señor don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, estando juntos y congregados con el señor presidente en la sala capitular donde se eligen y nombran alcaldes ordinarios y los demás oficios de república, poniéndolo en efecto dichos señores. El señor alférez real dio su voto y nombró por alcalde de primero voto al general don Nicolás de Vandale y por de segundo, al capitán don Blas de la Garza y por procurador al capitán don Diego de Iglesias Santa Cruz y este es su voto y lo firmó por ante mí el presente escribano. Doy fe.

Antonio López de Villegas.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

El señor general don Luis García de Pruneda nombró y dio su voto a quien y vido (?) el voto dado por el señor alférez mayor de las dos personas de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto y el de procurador de esta ciudad y concurrir en estos sujetos, los méritos para estos empleos. Se conforma en todo y por todo con dicho voto y lo firmó por ante mí. Doy fe.

Don Luis García de Pruneda.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

El señor don Juan Muñoz de Herrera, teniente de alguacil mayor nombrado y vota en estos dos caballeros que están electos y lo mismo en el procurador general y se conforma en todo y por todo con los señores capitulares y lo firmó por ante mí el presente escribano. Doy fe.

Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de cabildo.

El señor gobernador y capitán general habiendo visto las elecciones de este presente año las aprueba y confirma según y como los señores Capitulares han hecho esta elección y lo firmó Su señoría por ante mí.

Doy fe.

Don Francisco Báez Treviño.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Incontinenti los señores alcaldes ordinarios nombrados para este presente año de setecientos y diez y ocho, pasaron hacer el juramento que se acostumbra por ante mí y por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, en que prometieron de usar bien y fielmente según su leal saber y entender y lo firmaron por ante mí en el presente escribano público y de Cabildo, con cuya diligencia el señor regidor decano, les entregó las varas y lo firmaron. Doy fe.

Don Nicolás Vandale Masieu y Sotomaior. Blas de la Garza.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de cabildo.

Incontinenti el procurador nombrado en esta elección hizo el juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, de ejercer y usar de empleo que le han hecho los señores capitulares según su leal saber y entender y lo firmó por ante mí, el presente escribano. Doy fe.

Diego de Yglesias.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1718

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1718/001

Notas:

Descripción: TEMAS: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la gloriosísima Virgen María Nuestra señora y abogada, el ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Monterrey, estando juntos y congregados como lo han de costumbre en la sala capitular para la elección canónica de alcaldes ordinarios y demás ministros que se nombran cada año para el buen gobierno y régimen de esta ciudad, es a saber; el señor don Juan Ignacio Flores Mogollón gobernador y capitán general como presidente, el señor alférez mayor don Antonio López de Villegas, el general don Luis García de Pruneda juez provincial de la Santa Hermandad y regidor decano, el capitán don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, con voz y voto que lo es por el propietario don Juan García de Pruneda y poniéndolo por efecto el señor alférez mayor, nombró por alcalde ordinario de primero voto al Sargento mayor don Pedro Guajardo de segundo al capitán Francisco de la Garza y por procurador al alférez Joseph de Ayala a quienes dio su voto. Y el general don Luis García de Pruneda regidor decano, nombró por alcaldes ordinarios a los mismos expresados y por procurador al dicho y les dio su voto. Y el capitán don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, nombró a los dichos sargento mayor don Pedro Guajardo de primero voto y de segundo al dicho capitán Francisco de la Garza y por procurador al dicho alférez Joseph de Ayala. Y en esta conformidad el señor gobernador y capitán general confirmó dichos votos y elección. Y en este mismo día nombraron por ministros ejecutores a Juan de Peña, Juan de Villagrán y Andrés González. Y lo firmaron en primero día del mes de enero de mil setecientos y diez y ocho años, por ante mí el presente escribano público y de Cabildo.

Don Juan Ygnacio Flores Mogollón. Antonio López de Villegas. Don Juan Muñoz de Herrera. Don Luis García de Pruneda. E luego incontinenti, dichos señores mandaron llamar a los dichos sargento mayor don Pedro Guajardo y capitán Francisco de la Garza y al alférez Joseph de Ayala, a quienes eligieron por alcaldes ordinarios y procurador. Y estando presentes les hicieron saber el nombramiento hecho en sus personas, quienes los aceptaron...

[documento incompleto].

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Jul/1718

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1718/002

Notas:

Descripción: TEMAS: Título. Gobernador. Presentación. Obedecimiento.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en veinte y tres días del mes de julio de mil setecientos y diez y ocho años, ante los señores capitulares estando en junta y ayuntamiento como lo han de costumbre en la sala capitular, es a saber; el general don Nicolás de Vandale Masieu y Sotomayor alcalde ordinario de primero voto, el capitán don Blas de la Garza Montemayor de segundo voto, el señor alférez mayor don Antonio López de Villegas, el señor general don Luis García de Pruneda regidor decano y provincial de la Santa Hermandad deste reyno, el señor don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor con voz y voto que lo es por el propietario don Juan García de Pruneda, se presentó con un título del Rey Nuestro Señor el señor gobernador y capitán general don Juan Ignacio Flores Mogollón en nueve fojas escritas en todo y en parte despachado en México a los veinte y cuatro de mayo de mil setecientos y diez y ocho años por el señor presidente y oidor de la Real Audiencia de dicha ciudad y firmado del señor marqués de Valero y inserción del real acuerdo como dél consta que visto todo por este ilustre Cabildo el señor alférez mayor en nombre de dicho cabildo obedeció y puso sobre su cabeza dicho título como carta de nuestro rey y señor, que Dios guarde en mayores dominios y señoríos, en cuyo cumplimiento dijeron dichos señores obedecen y obedecieron esta dicha carta y por tener el dicho señor general don Juan Ignacio Flores y Mogollón gobernador y capitán general deste reyno, hecho el juramento acostumbrado, según derecho de ejercer fiel y legalmente dicho oficio, dichos señores le dieron la posesión de dicho empleo de gobernador y capitán general deste Nuevo Reyno y que pase al uso y ejercicio de dicho empleo según como se expresa en dicho real título y que quede asentado en los libros de este cabildo para que conste. Y lo firmaron dichos señores y con dicho señor gobernador ante mí, el escribano de dicho ilustre Cabildo.

Don Nicolás Vandale Masieu y Sotomayor.

Don Juan Ygnacio Florez Mogollon. Blas de la Garza Montemayor. Anttonio López de Villegas.

Don Luis García de Pruneda. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público, real y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ago/1718

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1718/003

Notas:

Descripción: TEMAS: Gobernador. Fianza.

En la Ciudad de Nuestra señora de Monterrey, cabecera de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de agosto de mil setecientos y diez y ocho años, en conformidad de lo dispuesto y mandado por el real título y cédula despachada por Su Majestad, que Dios guarde, su virrey en su nombre al señor don Juan Ignacio Flores Mogollón del puesto y cargo de gobernador y capitán general de este dicho Reyno, en cuanto a las fianzas que se le mandan dar de residencia a satisfacción del ilustrado Cabildo de esta ciudad, en cuya atención dicho señor gobernador y capitán general don Juan Ignacio Flores Mogollón presentó por sus fiadores para el efecto expresado, ante mí el público escribano y Cabildo y testigos a los Sargentos mayores don Carlos Cantú, vecino del valle del Pilón y don Sebastián de Villegas Cumplido vecino de la villa de San Felipe de Linares, a quienes doy fe conozco y dijeron que se obligan cada uno de por sí insolidum y ambos de mancomún y se constituyen y constituyeron por fiadores del dicho señor gobernador y capitán general obligándose a que usará bien y fielmente de dichos cargos, cumpliendo dicho señor con las leyes, pragmáticas y ordenanzas de Su Majestad y a todo lo demás a que dicho señor es obligado a cumplir y guardar y a que dará su residencia y que de no darla los dichos sargentos mayores como sus fiadores y llanos pagadores, pagarán la cantidad de dos mil pesos según costumbre con lo juzgado y sentenciado, mas sin que contra dicho señor gobernador y capitán general ni sus bienes, se haga ejecución de fuero ni de derecho; cuyo beneficio renunciarán como tales sus fiadores sobre que renuncian la auténtica y presente de fide y soribues y la epístola del divo Adriano y otorgan fianza en forma y a su cumplimiento obligan sus personas y bienes habidos y por haber y dan poder a todos los jueces y justicias de Su Majestad, que de sus causas puedan y deban conocer para que a ello le compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como si fuese por sentencia definitiva de juez competente, consentida por los dichos y pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncian su propio fuero, domicilio y vecindad ley si convenerit y las demás de su favor y defensa con la general del derecho y así lo otorgaron y firmaron por ante el presente Escribano, siendo testigos los capitanes don Clemente de la Garza Falcón, don Diego Calderón, don Pedro de Ysla y Palacio, presentes y vecinos de esta ciudad. Doy fe.

Carlos Cantú. Sebastián de Villegas Cumplido.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público, real y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Ago/1718

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1718/004

Notas:

Descripción: TEMAS: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en trece días del mes de agosto de mil setecientos y diez y ocho años, el señor don Juan Ignacio Flores Mogollón gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y su jurisdicción por Su Majestad etcétera, en atención a haber hallado un despacho Su Señoría del excelentísimo señor marqués de Valero virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, su fecha a los once de enero del año pasado de setecientos y diez y siete, refrendado por Antonio de Avilés sobre varias providencias conducentes al buen éxito de este gobierno, manutención de este reyno y alivio de sus moradores y no teniendo Su Señoría noticia cierta de haberse ejecutado las providencias que por dicho despacho se previenen para su inteligencia y que no habiéndose dado cumplimiento se ponga en ejecución tuvo Su Señoría por bien mandar juntar a Cabildo en cuya virtud se juntaron los señores capitulares que le componen es a saber; dicho señor gobernador y capitán general como presidente, el señor alcalde ordinario de primero voto don Nicolás de Vandale Masieu y Sotomayor, el señor alcalde de segundo voto don Blas de la Garza Montemayor, el señor alférez mayor don Antonio López de Villegas, el señor alcalde provincial de la Santa Hermandad y regidor decano don Luis García de Pruneda, el señor teniente de alguacil mayor don Juan Muñoz de Herrera con voz y voto, que lo es por el propietario don Juan García de Pruneda, y hallándose congregados según que lo ha de costumbre, dicho señor presidente, hizo saber a dichos señores el efecto expresado arriba para que se habían (?) congregado sobre la providencia necesaria a que insta el despacho referido, en vista de lo cual dichos señores capitulares, dijeron que luego que el despacho referido de Su Excelencia llegó a este reyno, pasó a ejecutar las más diligencias que ser pudieron, según su contexto. El general don Nicolás de Vandale Masieu y Sotomayor quien se hallaba de teniente de gobernador y capitán general de este reyno, aunque por la mucha imposibilidad que tenía y tiene dicho reyno, faltando lo más necesario de caballos y armas para los expedientes de guerra no se le dio enteros cumplimiento, habiéndose hecho la junta que previene dicho despacho y determinado lo que pareció más conveniente, para el pronto remedio que se necesita y las diligencias originales se remitieron a Su Excelencia por el mes de marzo del año pasado de setecientos y diez y siete, a que no se ha servido Su Excelencia de dar providencia alguna; en cuya atención dicho señor presidente con los señores capitulares convenidos sobre esta materia, determinaron sus señorías se saque un tanto a la letra de el testimonio que quedó en el archivo de esta ciudad, de las diligencias referidas y se remitan a Su Excelencia con consulta, representando todos los atrasos y vejaciones que experimenta este reyno y la necesidad que padece de lo más preciso para el reparo de los enemigos y asimismo del perjuicio que se le sigue a los propios de esta ciudad en la mayor parte por no gozar hoy de el agua que rega las labores de los vecinos labradores de su jurisdicción, que redita abacuaenta y ocho pesos cada un año, de la cual se sirve el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, contiguo a ella y de todo lo demás necesario a el útil y alivio de los vecinos de este reyno poniendo testimonio en forma el presente escribano de la referida consulta, en los libros de cabildo; lo cual así determinaron y firmaron sus señorías por ante mí el escribano público, real y de Cabildo. Doy fe.

Don Nicolás Vandale Masieu y Sotomayor.

Don Juan Ygnacio Florez Mogollon. Antonio López de Villegas.

Don Luis García de Pruneda. Blas de la Garza Montemayor. Don Juan Muñoz de Herrera.

Ante mí, Francisco de Mier Noriega, escribano público, real y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Ago/1718

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1718/005

Notas:

Descripción: TEMAS: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y siete días del mes de agosto de mil setecientos y diez y ocho años, los señores capitulares estando en junta y como lo han de costumbre en la sala de Ayuntamiento, es a saber; el señor don Juan Ignacio Flores Mogollón, gobernador y capitán general de este reyno y presidente de este ilustre Cabildo, el señor general don Nicolás de Vandale Masieu y Sotomayoralcalde ordinario de primer voto, el señor don Blas de la Garza Montemayor de segundo voto, el señor alférez mayor don Antonio López de Villegas, el señor general don Luis García de Pruneda regidor decano y provincial de la Santa Hermandad de este reyno y el señor don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, con voz y voto que lo es por el propietario don Juan García de Pruneda. Se trató por dichos señores la costumbre y estilo que hay de que salga el estandarte en las fiestas reales, que este reyno hace y celebra esta ciudad, a la pureza de la Concepción de María Santísima como su titular y para que en todo quedare asentado en lo venidero la forma que se ha de tener y guardar en lo de adelante para el paseo del pendón real y lo que se ha de estilar en dicha función para obviar algunos inconvenientes que hasta aquí se han ofrecido; determinaron y resolvieron dichos señores que el pendón real ha de salir las vísperas de dichas fiestas de la casa del señor alférez mayor, a quien se ha de acompañar hasta llevarlo a la iglesia, y puesto en el lugar acostumbrado, se le dará a dicho alférez mayor el asiento en cabildo inmediato al señor gobernador y entre los dos alcaldes ordinarios se le dará asiento al capitán de cristianos que hiciere dichas fiestas aquel año y después del señor alcalde ordinario de segundo voto, se ha de sentar el maestro de campo de dichas fiestas a que se seguirá el regidor decano y después el alférez y los demás capitulares que se hallaren en dicho Cabildo, quienes acabadas las vísperas acompañarán hasta dejar en su casa al alférez mayor. Y por lo que mira a él día de la función, volverá dicho ilustre Cabildo a sacar de su casa y llevar a la iglesia a dicho alférez mayor, guardando en los asientos lo mismo que el día antecedente de las vísperas y acabada la función de este día, lo volverán a dejar a su casa entendiéndose haberse ya cumplido con la función del pendón y que en las vísperas, que este mismo día celebraren el gran turco, quedare dicho alférez mayor por lo que mira a su asiento en el lugar acostumbrado, quedando los capitanes que celebran dichas fiestas en los que se les ha señalado hasta el último día que se hará nueva elección de otros maestros de campo y es de advertir que aunque el pendón real se ha de quedar en la iglesia hasta que se acaben las fiestas por ser ya costumbre y mayor autoridad de dichas fiestas, se entienda no ser función de dicho alférez mayor y mandaron dichos señores que este auto quedare asentado en los libros de este Cabildo, para que en todo tiempo conste y se observe, guarde y cumpla lo resuelto y determinado por este ilustre Cabildo y señores de su ayuntamiento. Así lo decretaron, mandaron y firmaron, por ante mí el presente escribano, de que doy fe.

Don Nicolás Vandale Masieu y Sotomayor. Don Juan Ygnacio Flores Mogollon.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Dic/1718

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1718/006

Notas:

Descripción: TEMAS: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en cuatro días del mes dediciembre de mil setecientos y diez y ocho años, yo don Gabriel Francisco Sancho Juez receptor de residencia, de la que ha dado el general don Francisco Báez Treviño, sus alcaldes mayores y tenientes y de la que está dando el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, habiendo visto y registrado este libro en donde se asientan las elecciones y demás cosas concernientes a dicho Cabildo y el buen orden y régimen que en ello han tenido y tienen dichos señores y no hallando en él cosa de qué poder hacerles cargo alguno y mando que en lo de adelante lo observen, guarden y ejecuten como lo han de costumbre y así mismo mando, que hagan otro libro. Así lo proveí y mandé y firmé con los de mi asistencia, de que doy fe. Don Gabriel Francisco Sancho. Don Roque de Pintto. Don Juan Francisco de Góngora.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Mar/1719

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1719/002

Notas:

Descripción: TEMAS: En la ciudad de Monterrey, en catorce días del mes de marzo de milsetecientos y diez y nueve años, ante mí Don Juan Ignacio FloresMogollón gobernador y capitán general de este reyno, se presentó por el contenido: El licenciado don Jerónimo López Prieto, cura interino vicario y juez eclesiástico de esta ciudad de Monterrey, como mejor proceda de derecho ante Vuestra señoría parezco y digo que al tiempo que se hizo la erección de esta dicha ciudad por el general Diego de Montemayor, primero gobernador de este reyno, quien nombró número de capitulares y señaló ministros para el cabildo de ella señalándole ejidos y asimismo señaló en tierras según consta de dicha fundación, propios para el culto y decencia de Nuestra Señora de la Concepción, titular de la parroquia de esta ciudad, mandando que la distribución del importe de dichos propios la hiciese dicho Cabildo en el culto y decencia de la señora y habiendo sido cantidad muy corta la que hasta ahora ha distribuido el dicho cabildo en el culto de la señora cada año, reconociéndose importar mucho más la cantidad de tierras que para este efecto están asignadas, por lo cual y por hallarse empeñada en cuatro mil y más pesos la fábrica de dicha parroquia, de lo que en su edificación se ha gastado y sin hallarse acabada especialmente sin techo que resguarde la fuerza de las aguas y temporales que acaecen en este reyno, causa a que de no repararse, puede perecer toda su fábrica por el grave detrimento que reciben las maderas y paredes de ella. Se ha de servir Vuestra señoría de mandar juntar a Cabildo a los señores capitulares de él, a quienes en conocimiento de lo expresado y de lo que se ha distribuido para el culto de dicha señora y con la instancia que Vuestra Señoría, les hiciere den providencia entre dichos señores capitulares, para el costo del techo que precisamente necesita la iglesia para su resguardo, que de ello resulta el bien común para dicha parroquia y decencia al culto divino; por lo que dichos señores capitulares lo tendrán a bien y por el buen éxito que de ello resulte y Vuestra señoría hará merced con justicia que pido. Por todo lo cual a Vuestra señoría pido y suplico haya por presentado este escrito, en su vista, se sirva mandar hacer como pido que justicia, juro in verbosacerdoti ser cierto y en lo necesario, etcétera.

Gerónimo López Prieto.

Y por mí vista lo hube por presentado y mando se citen a Cabildo los señores capitulares para en junta determinar lo conveniente, así lo proveí, mandé y firmé con mi secretario de gobernación y guerra que tengo nombrado, por enfermedad del escribano de este reyno.

Don Juan Ygnacio Florez Mogollon.

Por mandato del señor gobernador, Diego Calderon, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Mar/1719

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1719/003

Notas:

Descripción: TEMAS: Tierras de la Virgen. Arrendamientos.

En la ciudad de Monterrey, en quince de marzo de mil setecientos y diez y nueve años, estando juntos y congregados la justicia y regimiento de esta ciudad en cuerpo de cabildo los señores capitulares de él con supresidente, es a saber; el señor don Juan Ignacio Flores Mogollón gobernador y capitán general de este reyno, presidente de dicho Cabildo, el señor alcalde ordinario de primero voto que lo es el sargento mayor don Pedro Guajardo, el capitán Francisco de la Garza alcalde ordinario de segundo voto, el señor alférez mayor don Antonio López de Villegas y el capitán don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, con voz y voto que lo es por el propietario don Juan García de Pruneda. Y habiendo visto lo pedido por el señor licenciado don Jerónimo López Prieto cura vicario y juez eclesiástico de esta ciudad y la cláusula del señalamiento de tierras que hizo el general Diego de Montemayor, primero gobernador de este reyno que consta en el cuaderno de la fundación de esta ciudad, las cuales asignó para el culto y veneración de Nuestra Señora de la Concepción titular de esta ciudad con lo demás que ver convino, dijeron se despachó mandamiento contra el capitán Blas de la Garza, para que de los veinte y cinco pesos que está obligado a pagar y pertenecen de ellos la mitad a la Virgen que son doce pesos y medio, todo lo que estuviere debiendo hasta la presente y asimismo contra el capitán Joaquín de Escamilla, quien debe pagar quince pesos en cada un año que pertenecen a la Virgen y contra el alférez Joseph de Escamilla, quien asimismo debe pagar otros quince pesos cada un año pertenecientes a dicha señora quien pagará todo lo que constare deber según sus instrumentos; así lo decretaron y firmaron dichos señores capitulares, sin asistencia del escribano por estar enfermo en cama.

Don Juan Ygnacio Florez Mogollon. Pedro Guaxardo. Francisco de la Garza.

Anttonio López de Villegas. Don Francisco Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 04/Abr/1719
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1719/004
Notas:

Descripción: TEMAS: Muy ilustre señor y venerable Cabildo de esta ilustre ciudad de Monterrey. Fray Domingo Moraza lector de prima de sagrada teología, definidor actual de esta santa provincia y comisario delegado de nuestro muy reverendo padre provincial fray Antonio de Salazar, ante Vuestra señoría parezco en la mejor forma que hubiere lugar en derecho y a mi provincia convenga. Y digo que por cuanto me hallo con una cédula de el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde), dada en el retiro a diez y ocho de marzo de el año pasado de mil setecientos y diez y ocho años, que empieza. A vos, el venerable y reverendo padre provincial de la provincia de Zacatecas, por cuanto los indios naturales están encargados a nos por la santa sede apostólica, etcétera. Y acaba, ésta es nuestra última voluntad, etcétera. Y asimismo me hallo con un mandamiento del Excelentísimo Señor Marqués de Valero, visorrey de este Reyno, expedido el día veinte y dos de febrero de este presente año de mil setecientos y diecinueve, en orden a que se guarde la referida cédula con las Constituciones Municipales, hechas por el señor licenciado don Francisco de Barbadillo y Victoria y mandadas observar por Su Excelencia y por la Real Audiencia de México mandando a los señores gobernadores, cabildos y demás ministros de justicia, me den testimonio verídico de el estado de los curatos o doctrinas y de la observancia, así de la referida cédula como de las mencionadas Constituciones. Por tanto a Vuestra señoría y a este ilustre cabildo pido se sirva de mandar se me dé dicho testimonio, en forma que haga fe, así en el Real Consejo de Indias como ante el Excelentísimo Señor Virrey de el estado, asistencia y administración de las doctrinas de Monterrey, Cadereyta, Cerralvo, Guadalupe, Purificación, Concepción y demás doctrinas que pertenecen al político gobierno de Vuestra señoría, si acaso están conformes a la real conciencia y si los ministros doctrineros cumplen con el ministerio de tales ministros de nuestro católico rey, arreglándose a las referidas Constituciones, espero de la grandeza de Vuestra señoría y de el católico celo de este ilustre Cabildo, recibir merced con justicia y en lo demás, etcétera. A Vuestra Señoría pido y suplico haya por presentada esta mi petición y proveída se me devuelva para recurrir a donde me convenga y satisfacer a la real y católica conciencia y juré in verum sacerdotis tacito pectore no ser de malicia esta mi petición y sólo sí por no cumplir con la comisión que traigo.

Fray Domingo Moraza definidor y comisario.

En la ciudad de Monterrey, en 3 de abril de mil setecientos y diez y nueve años, ante el ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta ciudad por el muy reverendo padre fray Moraza, lector de prima de sagrada teología y definidor actual de esta provincia de Zacatecas, que entregó cerrado, con cubierta, rotulado a dicho ilustre cabildo con un cuaderno de ordenanzas* fechas por el señor licenciado don Francisco Barbadillo Victoria de el Consejo de Su Majestad y su Alcalde de Corte en la Real Sala de el Crimen, juez que fue de comisión nombrado en este Reyno, el cual dejó dicho reverendo padre al señor gobernador y capitán general de este Reyno, quien mandó llamar a Cabildo a los capitulares para abrir dicho pliego, los cuales se juntaron como lo han de uso y costumbre hoy día de la fecha como a las cencas de la tarde que fueron el señor alférez mayor don Antonio López de Villegas actual alcalde ordinario de primer voto, por ausencia del electo, el capitán Francisco de la Garza alcalde ordinario de segundo voto y el capitán Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor con voz y voto, que lo es por el propietario don Juan García de Pruneda, y dicho señor gobernador y capitán general como su presidente don Juan Ignacio Flores Mogollón y habiendo visto el escrito y cuaderno de ordenanzas presentado, dijeron que por cuanto su reverendo padre refiere en dicho escrito se halla con cédula de Su Majestad (que Dios guarde) y despacho del Excelentísimo Señor Marqués de Valero y juntamente sienta su reverendo padre, que las ordenanzas que presenta de dicho señor don Francisco de Barbadillo se hallan confirmadas por dicho señor excelentísimo y real acuerdo, que no constan ellas ni a este ilustre cabildo la noticia hasta ahora, le serviría dicho reverendo padre de presentar los referidos despachos, para en su vista proveer este dicho escrito presentado y dar su reverendo padre el testimonio o testimonios que pide, devolviéndole original su escrito como lo pide quedando sentado en los libros de este cabildo como de los demás despachos que presentare dicho reverendo padre. Así lo decretaron, mandaron y firmaron dichos señores sin escribano de cabildo por su enfermedad ut supra y el teniente de alguacil mayor, se lo harán notorio ut supra. Don Juan Ignacio Flores Mogollón. Don Antonio López de Villegas. Francisco de la Garza. Don Juan Muñoz de Herrera. Notificación [al margen].

En la ciudad de Monterrey, en cuatro días, dicho mes y año, yo dichoteniendo de alguacil mayor, en cumplimiento de lo mandado por el ilustre cabildo, pasé al convento de nuestro padre San Francisco y en la persona de el reverendo padre fray Domingo Moraza lector de prima de sagrada teología, definidor actual de esta santa provincia y comisario delegado por el muy reverendo padre provincial de ella, hicenotario el auto antecedente y habiendo oído y entendido, dijo Su Paternidad que lo oye y que se le devuelva su original, dándole testimonio de no estar confirmadas dichas constituciones presentadas en su pedimento y que uno y otro se le vuelva original para recurrir donde le convenga. Y esto dio por su respuesta y lo firmó Su Paternidad reverenda, conmigo dicho teniente de alguacil mayor y dos testigos de asistencia, de que doy fe. Don Juan Muñoz de Herrera. Fray Domingo Moraza, definidor y comisario. Don Juan de García y Torres. Francisco Pérez Cacho.

Auto [al margen].

En la ciudad de Monterrey, en cuatro de abril de mil setecientos y diecinueve años, el ilustre cabildo, justicia y regimiento de esta dicha ciudad, estando juntos y congregados los señores capitulares de él con su presidente, para ver la respuesta dada por el muy reverendo padre fray Domingo Moraza, lector de prima de sagrada teología, definidor actual de esta provincia y comisario delegado por el muy reverendo padre provincial de ella, dijeron se le devuelva este escrito como está mandado, quedando testimonio en los libros de cabildo de él y lo proveído. Y en cuanto al testimonio que dicho reverendo padre pide se le dé, de no estar confirmadas las ordenanzas que presentó y dejó hechas el señor licenciado don Francisco Barbadillo, que sienta estarlo en su escrito dicho reverendo

padre por Su Excelencia y el real acuerdo, no puede este ilustre cabildo dar testimonio de cosa que no vé, como lo tiene declarado en su decreto de tres de el corriente, no haber llegado a su noticia hasta ahora estar loy dichas ordenanzas se le devuelvan a dicho reverendo padre con su escrito como está mandado. Así lo decretaron y firmaron dichos señores.

Don Juan Ignacio Flores Mogollón. Don Antonio López de Villegas.
Francisco de la Garza. Don Juan Muñoz de Herrera.

Concuerda con su original que de pedimento del ilustre Consejo, Justicia y Regimiento desta ciudad, se sacó para que se acumule en los libros de asiento de Cabildo para que en todo tiempo conste, vacierto, verdadero, corregido y concertado y a lo ver sacar, corrigir y concertar se hallaron presentes don Diego Calderón, don Diego Iglesias de Santa Cruz y don Pedro de Uribe presentes y vecinos desta ciudad de Monterrey, donde es fecho en cuatro de abril de mil setecientos y diez y nueve años por ante nos, por la imposibilidad de el escribano, de que damos fe.

Don Juan Ygnacio Florez Mogollon. Anttonio López de Villegas. Francisco de la Garsa. Don Francisco Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Abr/1719

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1719/005

Notas:

Descripción: TEMAS: En la ciudad de Monterrey, en doce de abril de mil setecientos y diez y nueve años, el ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, habiéndose juntado como lo han de uso y costumbre por llamamiento del señor gobernador y capitán general de este reyno, don Juan Ignacio Flores Mogollón, es a saber; el sargento mayor don Pedro Guajardo alcalde ordinario de primero voto, el capitán Francisco de la Garza alcalde ordinario de segundo, el sargento mayor don Antonio López de Villegas, alférez mayor y regidor de primero voto de dicho Cabildo, el capitán don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor, con voz y voto; y el alférez Joseph de Ayala, procurador general. Y dicho señor gobernador propuso a dicho Cabildo necesitabase le diesen dos testimonios: el uno del que para en los libros de cabildo del escrito presentado a dicho cabildo por el reverendo padre fray Domingo Moraza del orden de nuestro padre San Francisco, lector de prima de sagrada teología, difinidor actual de su provincia; y el otro, de lo que oyó este Cabildo, habiendo asistido el Jueves Santo al mandato en que predicó dicho reverendo padre y asistió de presto con la capa el padre fray Sebastián de Torres y dicho reverendo padre fray Domingo, hizo la proposición en su sermón de que Cristo estuvo a los pies de Judas y no consiguió nada porque estaba apoderado de su corazón el diablo gobernador y habiendo referido lo dicho, dicho señor gobernador y capitán general se salió de este cabildo y acordamos y mandamos se le diesen los dos testimonios que pide, el uno que consta en los libros de este cabildo y el otro, de ser cierta la proposición que refirió y este cabildo oyó en dicho sermón, en cuya virtud damos fe y testimonio de verdad ser así cierto todo lo que ha referido dicho señor gobernador por habernos hallado en el dicho sermón y haberlo visto y oído, menos don Pedro Guajardo que no se halló en dicha función y por hallarse en este cabildo lo firmó. Y para que conste donde convenga damos el presente en dicho día, siendo testigos don Miguel Enriquez, don Roque de Pinto y don Diego Calderón, presentes y vecinos de esta dicha ciudad donde lo firmamos ut supra y se saque un tanto de este testimonio y se ponga en los libros de Cabildo Don Pedro Guaxardo. Francisco de la Garza. Don Antonio López de Villegas.

Don Juan Muñoz de Herrera. Joseph de Ayala. Concuerta con su original que se entregó al señor gobernador y capitán general de este reyno, de donde se sacó en dicho día, mes y año, como está mandado, siendo testigos los expresados arriba, en cuya virtud lo firmamos.

Pedro Guaxardo. Francisco de la Garsa. Anttonio López de Villegas.

Don Francisco Muñoz de Herrera. Joseph de Ayala

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Jun/1719

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1719/006

Notas:

Descripción: TEMAS: En la ciudad de Monterrey, en doce días del mes de junio, de milsetecientos y diez y nueve años, el ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, es a saber; el señor gobernador y capitán general como presidente, el sargento mayor don Pedro Guajardo alcaide ordinario de primero voto, el capitán don Francisco de la Garza de segundo, el sargento mayor don Antonio López de Villegas, alférez mayor y regidor decano de esta ciudad, don Juan Muñoz de Herrera teniente de alguacil mayor que lo es por el propietario, don Juan García de Pruneda con voz y voto; el capitán Joseph de Ayala procurador general de esta dicha ciudad; estando juntos y congregados como lo han de costumbre, en virtud de haber representado el señor Bachiller (?) don Jerónimo López Prieto, cura interino vicario y juez eclesiástico de esta ciudad, la necesidad grave con que se halla la santa iglesia de ella, para acabarse de techar y perfeccionar su fábrica y que pedía y suplicaba a este ilustre Cabildo que por lo que a nos tocaba, asintiésemos a que los capitanes don Tomás de Elizondo y don Joseph Eugenio de la Garza, quienes están electos por cabos de las fiestas reales que se hacen cada un año en esta ciudad, diesen de limosna para la obra de dicha santa iglesia la cantidad [que] según su devoción quisiesen aplicar o gastar en dichas fiestas, no dejando de hacerse en la iglesia los días que se acostumbra de misa y sermón con la procesión que siempre y gasto de cera, porque esto quedaba a cargo de dichos señores vicarios entendiéndose por el presente año en las fiestas inmediatas. Que habiendo visto por nos la representación y suplica referida y hallándose presentes los dichos cabos de las fiestas quienes de su parte dijeron, eran gustosos y contentos en que se ejecutase lo pedido por el señor cura y vicario y en conocimiento del bien y útil que se sigue a dicha santa iglesia en su obra; decimos que nos conformamos y consentimos en lo pedido por dicho señor vicario, sin que sirva de ejemplar y sin perjuicio de lo dispuesto por nos para el cumplimiento de la erección de las fiestas reales, aplicando la cantidad que en ellas se pudiere gastar según lo devotode los dichos cabos para la obra de dicha santa iglesia por lo que toca a este presente año, quedando a cargo de dicho señor cura y vicario la solemnidad de los días que se han acostumbrado de misa y sermón, procesión y gasto de cera en que no se puede suplir la falta en el culto total y declaramos haber quedado...

[perdida la foja siguiente] asentado [...] referidos cabos [...] exhibirán [...] trescientos pesos cada uno para lo expresado, que mandamos se pongan los sesenta pesos que componen en poder del sargento mayor [don] Pedro Guajardo, en depósito para su distribución en la obra. Así lo decretamos y firmamos [...] sin escribano por la grave enfermedad que padece.

Don Juan Ygnacio Florez Mogollon. Joseph Eugenio de la Garza. Pedro Guaxardo. Thomas de Lizondo. Francisco de la Garsa. Don Juan Muñoz de Herrera. Antonio López de Villegas. Joseph de Ayala.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 16/Ago/1719
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1719/007
Notas:

Descripción: TEMAS: En la ciudad de Monterrey, [...] diez y seis de agosto de mil setecientos diez y [nue]ve años, el ilustre Cabildo y Regimiento estando en la [...] iglesia parroquial a asistir a los divinos of[ic]ios y fiesta que celebra a la Asunción de [...] María Santísima Señora Nuestra en que sea[caba]da la misa y hallándose presente el señor cura, vicario y juez[eclesiástico], los capitanes Juan Caballero y Gregorio Treviño, a quien estoca nombrar nuevos capitanes de moros y cristianos. don Juan Caballero eligió para capitán de cristianos a don Juan Muñoz de Herrera, teniente de algucil mayor de esta ciudad y éste se excusó diciendo ser incompatible hallándose en actual ejercicio ... tocar dicho alguacil mayor, que dejando el empleo lo sería siempre que lo señalasen, sobre que volvió a instar dicho don Juan Caballero, se reconociese el libro de cabildo y constando en él estar sus capitulares exentos, nombró al capitán Juan Diego Gómez vecino del Pilón y habiendo pasado a la sala de cabildo para escribir billete de aviso, volvió a instar dicho don Juan Caballero en su elección y nombramiento en dicho don Juan Muñoz de Herrera y [habiéndose] reconocido los libros, no se [...] en pro [...] estén exentos... [Documento incompleto]. En el Nombre de Dios Todopoderoso y de la Gloriosísima Virgen María Nuestra señora y abogada. En la ciudad de Monterrey, en primero día del mes de enero de mil setecientos y veinte años, el ilustre cabildo de esta dicha ciudad es a saber; el general don Luis García de Pruneda, regidor decano y alcalde provincial de la Santa Hermandad de este reyno y el sargento mayor don Antonio López de Villegas [Falta una foja] siendo las diligencias necesarias para ello y cargo a sus antecesores, y por ministro de vara a Lucas Peña, a Pascual de Reina y a Santiago García, yerno de Yáñez y mandaron parezcan las personas nombradas en este ilustre cabildo a aceptar y jurar sus cargos. Y lo firmaron ut supra.

Don Luis García de Pruneda. Antonio López de Villegas.

Incontinenti, dichos señores hicieron parecer ante sí en este ilustre cabildo al capitán don Joaquín Javier de Escamilla, a quien hicieron saber el nombramiento hecho en su persona, que entendido de él aceptó el cargo y juró a Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, de usar bien y fielmente a su leal saber y entender de dicho empleo, encuya virtud le entregaron dichos señores, la insignia de la real justicia y lo firmó con sus señorías.

Don Luis García de Pruneda. Antonio López de Villegas. Juachin Xavier Escamilla.

En la ciudad de Monterrey, en cinco días del mes de enero de setecientos y veinte años, el ilustre cabildo de esta ciudad de Monterrey, es a saber; el general don Luis García de Pruneda, juez provincial de la Santa Hermandad y regidor perpetuo decano de esta dicha ciudad, teniente de gobernador y capitán general de este reyno y el sargento mayor don Antonio López de Villegas, alférez mayor de dicho cabildo, dijeron que por cuanto el día primero de este año, en que se hicieron las elecciones de alcaldes ordinarios y demás ministros, no fueron halladas en esta ciudad las personas del capitán don Antonio García de Sosa @ del alférez Joseph de Ayala, a quienes mandaron buscar para efecto de hacerles saber los nombramientos que en los expresados hicieron, y habiéndose sabido que al presente se hallan en esta ciudad, dichos señores capitulares, hicieron parecer ante sí al expresado capitán don Antonio García de Sosa y al referido alférez Joseph de Ayala, a quienes estando presentes les hicieron saber la expresada elección y nombramiento hecho en sus personas, que entendidos de él aceptaron cada uno por sí su cargo y juraron a Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, de obrarle bien y fielmente según lo ordenado y dispuesto por Su Majestad y en esta virtud le entregaron la insignia de la real justicia como a tal alcalde ordinario, al susodicho don Antonio García de Sosa y recibieron por tal procurador al expresado alférez Joseph de Ayala, quienes lo firmaron con dichos señores capitulares ut supra.

Don Luis García de Pruneda. Antonio López de Villegas. Antonio García de Sosa. Joseph de Ayala
1722

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1722

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1722/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la gloriosísima Virgen María Nuestra Señora y abogada.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos y veinte y dos años el ilustre cabildo de esta dicha ciudad es a saber: el señor licenciado don Francisco de Barbadillo Vitoria del Consejo de Su Majestad, su alcalde de corte de la Real Audiencia de la ciudad de México, gobernador y capitán general de este dicho reyno como su presidente; el general don Luis García de Pruneda regidor perpetuo en ella y juez provincial de la Santa Hermandad de este dicho reyno y el sargento mayor don Antonio López de Villegas, regidor perpetuo y alférez mayor. Juntos y congregados como lo han de costumbre para efecto de hacer la canónica elección de alcaldes ordinarios y demás ministros para este presente año, unánimes y conformes eligieron y nombraron al capitán don Pedro de la Barrera y Ebra por alcalde ordinario en primero voto y al alférez Joseph de Ayala por alcalde en segundo voto y por procurador al alférez Blas de la Garza y asimismo eligieron por alguaciles ministros de vara a Cristóbal de Villagrán, a Marcos Páez y reeligen a Pascual de Reina para el cuidado y demás que se ofreciere en la cárcel. Y el señor gobernador que estuvo presente, aprueba y confirma dicha elección en cuya conformidad mandaron dichos señores parezcan las personas expresadas y diputadas para dichos ministerios, quienes pasen al uso y ejercicio de sus empleos, haciendo el juramento acostumbrado si se hallaren en esta ciudad y lo estuvieren [...] luego que sean avisados y parezcan [y] hagan el juramento referido ante dicho señor gobernador y capitán general; con lo cual quedó concluida y cerrada dicha elección. Y así lo decretaron y firmaron. Licenciado, don Francisco de Barbadillo y Vitoria. Don Luis García de Pruneda. Antonio López Villegas. Luego incontenenti, en conformidad de lo mandado, se pasó a citar a los nuevos elegidos y sólo se hallaron estar en la actualidad en esta ciudad, el capitán don Pedro de la Barrera y el alférez Blas de la Garza, quienes estando presentes y leídoseles la elección que se acaba de celebrar, dijeron que aceptaban y aceptaron el dicho don Pedro de la Barrera el empleo de alcalde ordinario y el dicho Blas de la Garza el de procurador, con que este ilustre cabildo les favorece, a quien rindieron las gracias con la mayor veneración en cuya conformidad prometieron y juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, de usar y ejercer los referidos empleos a su leal saber y entender bien y fielmente. Y en señal de posesión se le entregó un bastón al dicho don Pedro de la Barrera por insignia de la real justicia y dichos señores lo rubricaron y lo firmaron los dichos don Pedro de la Barrera y el alférez Blas de la Garza.

Blas de la Garza. Don Pedro de la Barrera y Ebra.

En la ciudad de Monterrey, en dos días del mes de enero de mil setecientos y veinte y dos años, en conformidad de lo mandado, habiendo parecido presente ante el señor gobernador y capitán general de este reyno el alférez Joseph de Ayala, se le leyó la elección que se celebró el día de ayer por el ilustre cabildo, quien dijo que aceptaba y aceptó el empleo de alcalde ordinario con que el ilustre cabildo le favorece, a quien rinde las gracias con la mayor veneración, en cuya conformidad prometió y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz de usar y ejercer el referido empleo bien y fielmente a todo su leal saber y entender. Y lo firmó y dicho señor gobernador y capitán general lo rubricó.

Joseph de Ayala.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1722

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1722/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos veinte y dos años, habiéndose juntado el señor general don Luis García de Pruneda como gobernador y capitán general en ínterin que es de este reyno y el señor don Juan García de Pruneda alguacil mayor desta dicha ciudad, siendo el único regidor que al presente se halla en ella y dijeron que en atención a que el día de mañana, primero de enero, es preciso hacer las elecciones de alcaldes ordinarios, procuradores y demás ministros como se ha acostumbrado, y hallarse el señor sargento mayor don Antonio López de Villegas regidor perpetuo y alférez mayor de esta dicha ciudad en la hacienda nombrada el Topo, cercana a ella, algo achacoso y ignorándose si podrá pasar a asistir en las elecciones dichas, pase el presente escribano de gobernación y guerra con este auto a la referida hacienda, donde se halla dicho señor don Antonio para que envíe su voto para alcaldes ordinarios, procurador y demás ministros en las personas que eligiere, cerrado en la forma que se acostumbra. Y así lo proveyeron, mandaron y firmaron. Don Luis García de Pruneda. Don Juan García de Pruneda. Ante mí, don Diego de Calderón, secretario de gobernación y guerra.

En dicho día mes y [año] yo don Diego de Calderón [secretario] de gobernación y [guerra...] esta hacienda [...] de se halla el señor sargento mayor don Antonio López de Villegas y entrado en la casa de dicha hacienda, vide al dicho señor don Antonio enfermo en cama y le hice saber el auto de esta foja, quien entendido de él dijo, que al presente se halla baldado de pies y manos, de suerte que le imposibilita el poder cumplir con su obligación, como con efecto yo dicho secretario doy fe, de estar con ambas manos envueltas en unos paños el susodicho y al parecer, están sin su natural uso y movimiento y dijo que para escribir un papel se vale de otra persona hasta para la firma que no puede echarla. Y para que conste lo pongo por diligencia.

Don Diego Calderón, secretario de gobernación y guerra.

1723

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1723

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1723/001

Notas:

Descripción: Elecciones para el año de 1723 [al margen].

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la gloriosísima Virgen María Nuestra Señora y abogada.

En la ciudad de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos y veinte y tres años, el ilustre cabildo de esta dicha ciudad es a saber: el señor general don Luis García de Pruneda gobernador y capitán general en ínterin deste Reyno como su presidente y el señor don Juan García de Pruneda, alguacil mayor y regidor en propiedad no habiendo otro regidor al presente por la grave enfermedad de que padece el señor sargento mayor don Antonio López de Villegas alférez mayor y regidor de esta dicha ciudad juntos y congregados como lo han de costumbre para efecto de hacer la canónica elección de alcaldes ordinarios, procurador y demás ministros para este presente año eligió y nombró el dicho señor alguacil mayor al capitán Juagín de Escamilla por alcalde ordinario de primero voto y al capitán Francisco de la Garza por alcalde en segundo voto y al alférez Nicolás Lozano por procurador general y asimismo eligió y nombró por alguaciles ministros de vara a Lucas Peña, a Miguel el sombrero y reelige a Pascual de Reina para el cuidado y demás que se ofrezca en la cárcel y dijo que en los asientos de los alcaldes ordinarios electos se entienda lo que antecedermente presidiendo seis meses el uno y seis el otro y el señor gobernador y capitán general que estuvo presente aprueba y confirma dicha elección en cuya conformidad mandaron dichos señores parezcan las personas expresadas y diputadas para dichos ministerios quienes pasan al uso y ejercicio de sus empleos haciendo el juramento si se hallaren en esta ciudad y si estuvieren ausentes luego que sean habidos y parezcan hagan el juramento referido ante dicho señor gobernador y capitán general quien con el conocimiento que le asiste de los sujetos en quienes se han hecho la elección de lo bien que en las demás ocasiones que han ocupado estos empleos se han portado y cumplido con sus obligaciones hizo la aprobación y confirmación de dichos empleos en sus personas y asimismo mandaron que el auto que el día de ayer se le hizo saber a dicho señor alférez mayor por el presente secretario de gobernación y guerra se ponga con estas elecciones con que quedaron conclusas y cerradas y así lo mandaron y firmaron.

Don Luis García de Pruneda. Don Juan García de Pruneda.

Ante mí, don Diego Calderón, secretario de gobernación y guerra. Luego incontinenti, en conformidad de lo mandado se pasó a citar a los nuevos elegidos y sólo se hallaron estar en la actualidad en esta ciudad, el capitán Joaquín de Escamilla y el capitán Francisco de la Garza, quienes estando presentes y leídoseles la elección que se acaba de celebrar, dijeron que aceptaban y aceptaron el dicho capitán Joaquín de Escamilla y dicho capitán Francisco de la Garza los empleos de alcaldes ordinarios en que son electos y con que este ilustre cabildo les favorece, a quien rindieron las gracias con la mayor veneración en cuya conformidad prometieron y juraron por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz de usar y ejercer los referidos empleos a su leal saber y entender bien y fielmente. Y en señal de posesión se le entregó un bastón a cada uno de los susodichos por insignia de la real justicia y dichos señores lo rubricaron y los dichos capitanes don Joaquín de Escamilla y Francisco de la Garza lo firmaron.

Joaquín Xavier de Escamilla. Francisco de la Garsa.

Ante mí, don Diego Calderón, secretario de gobernación y guerra.

En la ciudad de Monterrey, en seis días del mes de enero de mil setecientos y veinte y tres años. En conformidad de lo mandado habiendo parecido presente el alférez Nicolás Lozano se le leyó la elección que se celebró el primer día de este mes por el ilustre cabildo y dijo que aceptaba y aceptó el empleo de procurador general con que el ilustre cabildo le favorece, a quien rinde las gracias con la mayor veneración, en cuya conformidad prometió y juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz, de usar y ejercer el referido empleo bien y fielmente a su leal saber y entender. Y lo firmó y el señor gobernador y capitán general lo rubricó.

El alférez Nicolás Losano. Ante mí, Diego Calderón, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1724

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1724/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Santísima Virgen María Señora Nuestra concebida sin pecado original.

En la ciudad de Monterrey, en primero día de el mes de enero de mil setecientos y veinte y cuatro años, el ilustre cabildo de esta dicha ciudad estando juntos y congregados conviene a saber: los señores regidores y el señor general don Juan Joseph de Arriaga gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León, presidente de dicho ilustre cabildo, juntos y congregados para efecto de elegir alcaldes ordinarios para la buena adiministración de esta república tuvieron por bien de nombrar por tales alcaldes ordinarios a los señores el capitán don Alonso García Cuello y al capitán don Andrés Guerra a quienes se les hizo notoria dicha elección y dijeron cada uno por lo que le toca, aceptaba y aceptó dicho cargo de que hicieron juramento como se acostumbra, de usar bien y fielmente dicho cargo quedando electos canónicamente por procurador de esta dicha ciudad Lucas González Hidalgo quien por no hallarse presente no hizo el juramento que debe hacer y asimismo para alguacil de guerra Marcos de Ochoa y para ministros ejecutores [a] Javier de la Garza y Cristobal de Villagrán a quienes mandaron dichos señores de este ilustre cabildo que se les de noticia para qu luego comparezcan, acepten y juren dichos cargos y se les entreguen las varas. Así lo proveyeron y mandaron y firmaron con dos testigos de asistencia por no haber en esta ciudad escribano de cabildo ni real de que dan fe. Juan de Arriaga. Alonso Garzía Cuello . Anttonio López. Andrés Guerra. Francisco Báez Treviño. Francisco Antonio Dábila. Joseph de la Mota. Pedro de Lizondo. Juan Caballero de los Olibos. Nicolás de Ayala. Francisco Xavier Flores. Testigo, Lucas Pérez. Testigo, Diego de Alemán.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1725

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1725/001

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Virgen Santísima María Señora Nuestra concebida sin mancha de pecado original amén.

En la ciudad de Monterrey, a primero día del mes de enero del año de mil setecientos y veinte y cinco, estando juntos y en cabildo el señor gobernador de este nuevo Reyno de León y los señores alcaldes ordinarios de esta ciudad de Monterrey dijeron que respecto de hallarse esta ciudad son regidor alguano por hallarse vacos los empleos de los tales en fuerza de un despacho del excelentísimo señor marqués de casa fuerte virrey gobernador y capitán general de la Nueva España expedido a los doce de octubre del año que expira de mil setecientos y veinte y cuatro en que ordena a dicho señor gobernador quien lo hizo presente le proponga a Su Excelencia sujetos así para nombrar regidores como ara nombrar alcaldes ordinarios y habiendo llegado el día de hoy y siendo preciso el que esta ciudad se mantenga en la buena administración de justicia que es razón en nombre de Su Majestad (Dios lo guarde) dicho señor gobernador les mandó a dichos señores alcaldes se mantuviesen para el presente año con las varas de tales advirtiendoles su obligación y la religión del juramento que tenían hecho cuando recibieron las varas que queda en su fuerza y vigor los cuales como leales vasallos del rey dijeron que no obstante los atrasos que se los podía seguir en ello estaban prontos aconsetuarse de alcaldes hasta que el Excelentísimo Señor Virrey provea los que hubieren de ser a quienes entregaran las varas inmediatamente que les conste la resolución de Su Excelencia y por lo qe mira al juramento dicjeron que revalidaban y revalidaron el que tenían hecho prometiendo cumplir con su obligación como lo habían hecho prometiendo cumplir con su obligación como lo habían hecho hasta aquí y prosiguiendo el cabildo los dichos señores gobernadores y alcaldes hechos cargo de ser preciso nombrar procurador y ministros inferiores respecto a ser unos pobres los que estan y seguirseles gran incomodidad de proseguir otro año más, resolvieron en común acuerdo elegir y nombrar como con efecto eligieron y nombaron para procurador a Ildefonso Tijerina el cual se le hizo comparecer y enterado del cargo que se le conferia prometió y juró guardar fielmente todo los de su obligación asimismo nombraron por ministro de la guerra a Lucas peña y por ministros ejecutores a Juan de Villagran y a Mateo peña los cuales estan ausentes a queien se les advertirá para que reciban las varas, así lo proveyeron y mandaron con dos testigos de asistencia por no haber escribano de cabildo ni otro alguno en la jurisdicción. Gobernador, Pedro de saravia Cortés. Alcalde ordinario, Alonso Garzía Cuello. Alcalde, Andrés Guerra. Procurador, Ylifonso Fernández Tigerina. Testigo, Francisco Ygnacio de Larralde. Testigo, Martín Barroso. Nota: En treinta y un días del mes de marzo de mil setecientos y veinte y cinco años yo don Pedro de Saravia y Cortés, gobernador y capitán general de este reyno en vietud de despacho el excelentísimo señor marqués de casa fuerte virrey gobernador y capitán general desta Nueva España recibi juramento por dios Nuestro Señor y la santa cruz a don Cristóbal García en cua virtud pasó al empleo de alcalde ordinario de segundo voto que todo consta en el referido despacho y diligencia a su continuación que originales estan en este libro y para que conste lo pasé por diligencia y lo firmé con dos testigos de asistencia por no haber escribano.

Pedro de Saravia Cortés. Manuel Angel de Roble. Francisco Ygnacio de Larralde.

1727

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Oct/1727

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1727/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en once días de el mes de octubre de mil setecientos y veinte y siete años, estando juntos y en cabildo el señor sargento mayor don Pedro de Elizondo teniente general de ésta gobernación por nombramiento que le confirió el general don Juan Joseph de Arriaga y Brambila, gobernador y capitán general por Su Majestad, en ella aprobado por el excelentísimo señor marqués de Casa Fuerte virrey de ésta Nueva España; el señor sargento mayor don Miguel Cantú, alcalde ordinario de ésta dicha ciudad por Su Majestad a quien en virtud de despacho de dicho señor excelentísimo se acaba de meter posesión de dicho empleo el capitán don Ildelfonso de Tijerina que hicieron cuerpo de cabildo por ser procurador autual de ésta dicha ciudad dicho Tijerina quien pidió y suplicó se sirvieran de exonerarlo y quitarlo de dicho cargo en el que ha estado ocupado casi el tiempo de trigo que visto por sus mercedes unánimes y conformes dieron su voto y parecer exonerarlo al susodicho como tiene pedido y eligieron a don Domingo Miguel Guajardo vecino de ésta ciudad y persona idónea para obtener dicho empleo y estando presente el susodicho que aceptaba y aceptó dicho cargo de procurador de ésta ciudad y cumplirá con su obligación y cuidará de los bienes y propios que tiene dicha ciudad y así lo juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa cruz en forma y lo firmó con dichos señores de que yo el presente secretario doy fe.

Pedro de Lizondo. Migel Cantú. Ylifonso Fernádes Tigerina. Domingo Miguel Guaxardo. Ante mí, Diego de Aleman, secretario de gobernación y guerra nombrado y de cabildo.

1728

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/Jul/1728

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1728/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en veinte y cinco días del mes de julio de mil setecientos y veinte y ocho años yo el capitán don peodro de Barreda Yebra teniente general de esta gobernación de el Nuevo Reyno de León digo que por quanto de ésta ciudad por estar distante de la de México no es fácil conseguir el papel sellado necesario para todas las causas que se ofrecen así civiles como criminales y demás instrumentos que se ofrecen ha de ser jurídicos ni que hay en esta dicha ciudad persona que de su cuenta y riesgo traiga dicho papel de que se sigue perjuicio al haber real pues es preciso el actuar en papel común por guardar justicia a los que lo piden por lo cual mandaba y mando se rubrique el que fuere necesario y se le entregue al capitán don Alejandro de Uro vecino de ésta ciudad para que enterado en su poder esté obligado a la entrega de la cantidad que constare por los recibos que diere de el papel que recibiere según los sellos fuesen. Y por la presente se le entregan dos manos de él que vale por el sello tercero y lo firmó conmigo y testigos de asistencia de que doy fe.

Don Pedro de Barreda Yebra. Alexandro de Uro. Testigo, Diego de Alemán.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Sep/1728

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1728/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en once días del mes de septiembre de mil setecientos y veinte y ocho años el señor capitán don Pedro de Barreda Yebra teniente general de ésta gobernación del Nuevo Reyno de León por nombramiento que le confirió el general don Juan Joseph de Arriaga y Brambila gobernador y capitán general de ella por Su Majestad cuyo nombramiento aprobó el excelentísimo marqués de Casa Fuerte virrey de ésta Nueva España y dijo que por cuanto hoy día de la fecha se han concluído las fiestas que se hacen a la celebridad de Nuestra Señora la Virgen María anualmente por haberlas dejado juradas los vecinos primeros fundadores de éste reyno y conquistadores de él que por haber sido la fundación de éste dicho reyno y cuando se hallaba en opulencia discurrieron no llegaran a disminuirse de la suerte que hoy se hallan causada de la suma pobreza en que han venido a caer los moradores de él y pareciéndole a su merced el que para su mayor permanencia y que no lleguen dichas fiestas a extinguirse como parece puede acaecer al cabo de pocos años por razón de que los gastos que se le ofrecen al que se le dé el cargo de gran turco que hay muchos que por sus cortedades no podían costearle ha tenido su merced por bien de juntar toda la vecindad por razón de hallarse extinguido hoy el cabildo en ésta ciudad y proponerle como lo hacen el que los vecinos que salieren electos así para gran turco como para los demás cargos de oficiales que en la morísima se dan militares cada uno por soldado costee de su caudal el dicho turco cuatro moros, el alférez tres, el capitán cuatro y el sargento dos con que se puede dar lucimiento a dicha fiesta y alivio al que se le cupiere dicho cargo de gran turco y permanencia a dichas fiestas y para efectuarlo reduciéndolo a votos secretos parece que todos los dichos vecinos han concurrido a una misma cosa diciendo que la determinación de la propuesta por su merced si se les han fecho en buena y de buen acuerdo pues su intención solo es el que dichas fiestas se mantengan y no descarezcan como han visto de tres o cuatro años a esta parte el poco lucimiento que han tenido y que quedan obligados por sí y obligarán a sus sucesores a estar y pasar por dicha determinación pues se convierte en alivio de aquellos vecinos a quienes les fuese tocando la suerte de dicho cargo para la celebridad de dicha fiesta y que desde el año que viene de setecientos y veinte y nueve se empieza a efectuar lo propuesto en que unánimes y conformes vinieron en ello los electos que consta en el auto de su elección a quienes su merced dio las gracias en compañía de el sargento mayor don Miguel Cantú alcalde ordinario por Su Majestad de ésta ciudad y don Domingo Miguel Guajardo su procurador quienes lo firmaron por ante mí el presente secretario de gobernación y guerra por su merced nombrado de que doy fé y lo mandaron sentar por auto en el libro del cabildo para que en todo tiempo conste.

Don Pedro de Barreda Yebra. Procurador Domingo Miguel Guaxardo. Alcalde ordinario de primer voto, Miguel Cantú.

Ante mí y por mando de su merced, Diego de Alemán, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ene/1729

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1729/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en cinco días del mes de enero de mil setecientos y veinte y ocho años digo veinte y nueve yo dicho teniente general don Pedro de Barreda Yebra por cuan a comparecido ante mí el don (?) Alejandro de Uro y por haberme hecho una presentación de que como depositario que le tengo nombrado del papel rubricado que dos manos que se le entregaron del sean acabado en cuya virtud y para las diligencias y autos que se puedan ofrecer en este reyno debía mandar y mandé se rubriquen tres manos de papel del sello tercero y se le entreguen a dicho depositario a quien estando presente se le entregaron y para que conste lo senté por diligencia y lo firmó conmigo dicho teniente general y testigos de mi asistencia y con quienes actuo como receptor por falta de escribano público ni real que no lo hay en esta ciudad ni en el termino de la ley de que doy fe.

Don Pedro de Barreda Yebra. Alexandro de Uro. Testigo Barttolomé López de Meza. Lazaro de los Santos Coi.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Mar/1729

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1729/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en catorce días del mes de marzo de mil setecientos y veinte y nueve años su merced el señor don Pedro de la Barreda Yebra, teniente general de ésta gobernación del Nuevo Reyno de León por nombramiento que le confirió el general don Juan Joseph de Arriaga y Brambila gobernador y capitán general en ella por Su Majestad cuyo nombramiento aprobó el excelentísimo señor marqués de Casa Fuerte y dijo que por cuanto hoy día de la fecha se recibió un despacho de dicho excelentísimo señor en que se sirve nombrar de alcaldes ordinarios de ésta ciudad de Monterrey a los capitanes don Alejandro de Uro y don Joseph Rodríguez de Montemayor para éste presente año de la fecha y haber obedecido dicho despacho y en su virtud metido en posesión a los susodichos habiendo fecho primero el juramento acostumbrado mandaba y su merced mandó se sienta por auto en éste libro de cabildo para que en todo tiempo conste y lo firmó su merced por ante mí el presente secretario de gobernación y guerra nombrado de que doy fe.

Don Pedro de Barreda Yebra. Alexandro de Uro. Juan Joseph de Montemaior. Ante mí, Diego de Alemán, secretario de gobernación y guerra.

1730

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Feb/1730

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1730/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey en veinte días del mes de febrero de mil setecientos y treinta años su merced el señor Pedro de Barrera Yebra teniente de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León dijo que por quanto hoy día de la fecha a recibido un despacho del excelentísimo señor virrey en que se sirve de nombrar de alcaldes ordinarios de esta ciudad de Monterrey a los capitanes Don Pedro García Guerra y don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar para este presente año de la fecha y haber obedecido dicho despacho y en su virtud metido en posesión a los susodichos habiendo fecho primero el juramento acostumbrado mandaba y su merced mandó se sienta por auto en ese libro de cabildo para que en todo tiempo conste lo firmó su merced con testigos de asistencia a falta de escribano de que doy fe.

Pedro de Barrera Yebra. Pedro Garzia Guerra. Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar. Testigo Lazaro de los Santos. Testigo Barttolomé López de Meza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Mar/1730

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1730/002

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en quince días del mes de marzo de mil setecientos y treinta años don Pedro de Barreda Yebra teniente de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus conquistas y fronteras por Su Majestad por cuanto estoy informado del procurador de esta ciudad en que dice se haya el real palacio de ella la (?) de ayuntamiento todo descompuesto y que necesita de alivio para su reparo y compostura en cuya atención y para su composición por el presente mandaba y mandé pase dicho procurador a los materiales que necesitaren así lo ejecutará dicho procurador con toda cuenta y razón y para su efecto se saque su costo de la caja marca por no haber propios de esta ciudad asimismo el aliño de la real cárcel de ésta ciudad en las puertas que han quemado y vracos (?) que han hecho los reos en las fugas que han ejecutado así lo preveí y mandé por ante mí dicho teniente general actuando como receptor con dos testigos de asistencia por falta de escribano público ni real que no le hay en ésta ciudad no en el termino de ley de que doy fe.

Don Pedro de Barreda Yebra. Alexandro de Uro. Testigo Barttolomé López de Meza. Lazaro de los Santos Coy.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/May/1730

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1730/003

Notas:

Descripción: En seis días del mes de mayo de mil setecientos y treinta años ante mí dicho teniente general pareció don Julián de García procurador de esta ciudad quien siendo presente y entendido del gasto del aliño del real palacio que a corrido por su mano dijo que el gasto que a venido de operarios y materiales a sido por todo la cantidad de veinte y tres pesos y siete reales (?) para aliño de la cárcel de puertas y la (?) y su pared de diez y ocho pesos y dos reales que importan las dos partidas y cuarenta y dos pesos y un real _____U24p1 y para que conste lo mandé poner por diligencia y lo firmó conmigo dicho procurador y testigos de asistencia con quienes autuo y como el dicho es de que doy fe.

Don Pedro de Barreda Yebra. Julian de Garcia Torres. Alexandro de Uro. Testigo Barttolomé López de Meza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1731

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1731/001

Notas:

Descripción: Razón [al margen].

En treinta de junio se despachó por el señor Conde de Penalva y del Sacro Romano Imperio título de secretario de gobernación y guerra a don Joseph Francisco Fajardo y Bolaño y lo rubricó Su Señoría dicho día y mes del año de setecientos y treinta.

Don Bernardino de Meneses Monrroy y Mendoza conde de Penalva caballero del Orden de Santiago regidor perpetuo de la Villa de Madrid gentilhombre de la boca de Su Majestad su gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus provincias=Por quanto se halla esta ciudad de Monteyrrey capital de este dicho reyno sin regidores que formen ayuntamiento para la elección de alcaldes ordinarios que administren justicia, y porque esta dicha ciudad no pierda este antiguo esplendor y honor que siempre a gozado usando de la facultad real que en mí reside he tenido por bien de nombrar y elegir por alcaldes ordinarios de este presente año en atención a la calidad y méritos que concurren en las personas don Joseph García Guerra y don Joseph Adriano de la Garza, a los referidos de primero voto al primero de quienes me hallo con pleno conocimiento cumplirán exactamente con la obligación de tal empleo de alcaldes ordinarios que en nombre de Su Majestad (Dios le guarde) les confiero administrando justicia y velando la ciudad y castigando los pecados públicos los que harán el juramento acostumbrado de guardar, cumplir y ejecutar la obligación en que les constituye el cargo de justicia y hechos se acentará en el libro de cabildo de esta ciudad este nombramiento y su juramento para que en todo tiempo conste. Y por quanto por la falta de dicho ayuntamiento no hay procurador general de la ciudad que cuide de la limpia de las calles y acequias y para que éstas estén habilitadas para el uso de los ciudadanos se les hace cargo a dichos alcaldes ordinarios de dicha incumbencia. Y a don Joseph García Guerra de primero voto la de que pare en su poder el caudal de los propios que tuviere esta ciudad recaudándole de la persona en cuyo poder parare para que convierta con orden mía en las obras públicas de esta ciudad y para que conste lo firmé por ante, el presente secretario de gobernación y guerra en esta ciudad de Monteyrrey en primero de enero de mil setecientos treinta y un años.

El Conde de Penalva. Por mando de Su Señoría, Joseph Fernández Faxardo, secretario de gobernación y guerra.

En la ciudad de Monterrey en dicho día, mes y año en conformidad de lo mandado por el decreto antecedente expedido por el muy ilustre señor Conde de Penalva gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus provincias habiendo comparecido en este superior gobierno don Joseph García Guerra y don Joseph Adriano de la Garza estando en presencia de Su Señoría yo don Joseph Fernández Faxardo secretario de gobernación y guerra les leí de verbo adverbium el referido decreto y entendido de su efecto dijeron que aceptaban y aceptaron el encargo de alcaldes ordinarios con que dicho muy ilustre señor les favorece a quien rinden las gracias con la mayor veneración en cuya conformidad prometieron y juraron por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz de usar y ejercer dichos empleos bien y fielmente a su leal saber y entender y lo firmaron por ante mí de que doy fe=Joseph García Guerra. Joseph Adriano de la Garsa. Joseph Fernández Faxardo, secretario de gobernación y guerra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero de enero de mil setecientos y treinta y un yo don Joseph Fernández Faxardo secretario de gobernación y guerra certifico en la manera que puedo y el derecho me permite que hoy día de la fecha se eligió por el muy ilustre Conde de Penalva gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno a Gregorio de llanas por alguacil mayor de la guerra por tiempo de un año que cumplirá fin de diciembre y a Tomás Angulo. Por alcaide y ministro de vara de la cárcel pública de esta ciudad en la misma conformidad que en antecedente de que se les despachó título en el mismo día que arriba se menciona y hicieron el juramento acostumbrado de que doy fé=Joseph Fernández Faxardo, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Ene/1731

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1731/002

Notas:

Descripción: Don Bernardino de Meneses Monrroy y Mendoza Conde de Penalva caballero del Orden de Santiago regidor perpetuo de la Villa de Madrid gentil hombre de la boca de Su Majestad su gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León. Por cuanto conviene a la buena administración de justicia el que en este Reyno haya un fiel medidor que tenga a su cargo el hacer medidas y varas para que todos los labradores y demás personas que vendieren granos y generos se arreglen a la costumbre de este Reyno en el modo de peso, medida y vara para que no sean danificadas las personas que fueren a comprar lo referido y teniendo entera satisfacción de Cayetano Valdez, vecino de esta ciudad usando de la facultad real que en mí reside se eligió, nombró y señaló por fiel medidor para que en todo este Reyno pueda asistir con la real justicia a registrar dichas medidas peso y vara y las que hallaren diminutas que se quiebren y el susodicho entriegue otras nuevas arregladas al padrón de esta ciudad pagándole lo mismo que a los demás fieles de sus antecesores. Así por la marca que hechare como por la hechura de las referidas medidas sin que en ello se le ponga ovize ni embarazo que para uno y otro le doy la facultad que por derecho se requiere y es necesaria y mando a todas las justicias y vecinos habitantes, entrantes y salientes de este dicho Reyno se tengan por tal fiel medidor y le guarden las exepciones y preheminiencias que por este empleo deben tener y gozar y que antes de entrar al referido ejercicio que haga el juramento acostumbrado de que usará bien y fielmente el referido cargo y para que conste le mandé despachar el presente firmado de mi mano y de mi secretario de gobernación y guerra dado en esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en veinte y siete días del mes de enero de mil setecientos y treinta y uno= El Conde de Penalva= Por mado de Su Señoría Joseph Fernández Faxardo Vuestra Señoría nombra por fiel medidor de todo este Reyno a Cayetano Valdez, en la forma que arriba se expresa en la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en veinte y ocho días del mes de enero de mil setecientos y treinta y un años habiendo comparecido en este superior gobierno Joseph Cayetano Valdez le recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que lo hizo conforme a derecho de que usará bien y fielmente el empleo de fiel medidor de todoe este Reyno sin fraude, lesión ni engaño para que conste lo firmó por ante mí el presente secretario de gobernación y guerra de que doy fe= Joseph Cayetano Valdez. Don Joseph Fernández Faxardo, secretario de gobernación y guerra. Concuerta el título de la vuelta con el original que mandó despachar el muy ilustre señor gobernador y capitán general de quien se entregó firmado a Cayetano Valdez para que ejerza su empleo de que doy fe=Joseph Fernández Faxardo, secretario de gobernación y guerra.

1732

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Mar/1732

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1732/001

Notas:

Descripción: Por cuanto se halla esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de este reyno sin regidores que formen ayuntamiento para la elección de alcaldes ordinarios que administren justicia y por que esta dicha ciudad no pierda este antiguo esplendor y honor que siempre ha gozado usando de la facultad real que en mí reside y hallarse hasta el día de hoy sin hacer elección de alcaldes ordinarios para este presente año de mil setecientos y treinta y dos con el motivo de haber fallecido don Bernardino de Meneses Monrroy y Mendoza Conde de Penalva gobernador y capitán general que fue de este dicho reyno y sus provincias he tenido por bien de nombrar y elegir por alcaldes ordinarios para este dicho año de treinta y dos en atención a la calidad y méritos que concurren en las personas de Don Francisco Xavier Flores y don Juan García de Pruneda al dicho don Francisco Xavier de primer voto y al dicho don Juan de Pruneda de segundo de quienes me hallo conocimiento de que cumplirán exactamente con las obligaciones del expresado empleo de alcaldes ordinarios en cuya consecuencia en nombre de Su Majestad (Dios le guarde) les confiero jurisdicción civil y criminal para que administren justicia celando la honra de Dios Nuestro Señor y castigando los pecados públicos y demás cosas perniciosas y para que procedan en todo lo demás con la prudencia, vigilancia y madurez que se confía de su celo y amor al real servicio y finalmente haciendo aquello que han podido y debido hacer los demás sus antecesores sobre que harán el juramento acostumbrado de que guardarán y cumplirán con la obligación que les constituye este empleo y cargo de justicia y fecho juramento se acentará en el presente libro de cabildo de esta dicha ciudad a continuación de esta diligencia para que en todo tiempo conste y por cuanto por la falta de dicho ayuntamiento se halla esta ciudad sin procurador para que cuide de la limpia de calles, acequias, desmontes y demás cosas en utilidad del bien común se les hace cargo a dichos alcaldes ordinarios de esta incumbencia para que este así cuidado sin que puedan criar procurador alguno para que lo haga a dicho don Francisco Xavier Flores se le hace saber como han de entrar en su poder los propios que tuviere esta ciudad para que recaude su importe de la persona o personas que los tengan arrendados y los estuvieren debiendo y de los que así cobrare me dará cuenta para determinar su distribución en obras de este real palacio y casa de ayuntamiento y mando a todos los vecinos de este reino tengan por tales alcaldes ordinarios a los referidos don Francisco Xavier Flores y don Juan García de Pruneda guarden y cumplan sus mandatos los acaten y respeten en razón de lo expresado sobre que asimismo les guardaran las honras; privilegios, exepciones, libertades, franquetas y prerrogativas que le son debidas y para que así conste lo firmé ante el presente secretario de gobernación y guerra en Monterrey en diez y nueve de marzo de mil setecientos treinta y dos años. Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia.

Por mando de Su Señoría, Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar, secretario de gobernación y guerra.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en dicho día diez y nueve de marzo de mil setecientos treinta y dos años en conformidad de lo mandado por el Decreto que antecede expedido por el señor don Joseph Antonio Fernández de Jauregui y Urrutia gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus provincias habiendo comparecido en este su superior gobierno don Francisco Javier Flores y don Juan García de Pruneda estando en presencia de Su Señoría yo don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar secretario de gobernación y guerra les leí de verbo adverbium el referido decreto y entendidos de su efecto dijeron que aceptaban y aceptaron el cargo de tales alcaldes ordinarios en cuya conformidad hicieron ante mí el juramento acostumbrado en presencia de dicho señor gobernador y capitán general de que cumplirán con la obligación de su cargo y lo firmaron con Su Señoría por ante mí dicho secretario de gobernación y Guerra de que doy fe.

Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Francisco Xavier Flores, Juan García Pruneda.
Por mando de Su Señoría Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Oct/1732

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1732/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey, en ocho días del mes de octubre de mil setecientos y treinta y dos años los señores don Francisco Javier Flores, don Juan García de Pruneda, alcaldes ordinarios por Su Majestad en ella estando en presencia del señor gobernador y capitán general de este reyno se les hizo demostración por Su Señoría de una memoria en la cual consta a gastado dicho señor gobernador y capitán general en la redificación del real palacio de esta dicha ciudad hasta hoy dicho día la cantidad de seiscientos noventa y sis y medio mediante haberlo hallado sumamente deteriorado en cuya atención ha puesto la expresada cantidad de su propio caudal advirtiéndole Su Señoría se lo satisfagan de los derechos (?) de la real caja marca y para que así se ejecutase se habrió hoy dicho día con nuestra asistencia y se hayó en ella la contidad de setenta y cinco pesos y siete reales lo que se le entregó a dicho señor gobernador para en cuenta de lo que fué expresado y para que conste ser así se le devolvió la dicha memoria firmada de nuestra mano y con testigos de asistencia y Su Señoría firmó con nosotros este auto en atención haber recibido los dichos setenta y cinco pesos y siete reales. Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Francisco Xavier Flores. Juan García de Pruneda.

1733

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1733

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1733/001

Notas:

Descripción: Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui y Urrutia, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León sus conquistas y provincias por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) por cuanto se halla en esta ciudad de Monterrey, capital de este dicho reyno sin regidores que formen ayuntamiento para la elección de alcaldes ordinarios que administren justicia y porque esta dicha ciudad no pierda este antiguo esplendor y honor que siempre ha gozado usando de la facultad real que en mi recide y haber llegado el día primero de enero de mil setecientos y treinta y tres y por eso ser presiso nueva elección por haber sido constumbre se haga siempre en principio de año nuevo en cuya atención he tenido por bien nombrar elegir y señalar por alcaldes ordinarios para este dicho año de treinta y tres mediante a la calidad y mérito que concurren en las personas de don domingo Miguel Guajardo y don Francisco Ignacio de Larralde de primer voto al dicho don Domingo Miguel Guajardo y a diho don Francisco Ignacio de Larralde de segundo de quienes me hallo con conocimiento de que cumplan exactamente con la obligación de el expresado empleo de alcaldes ordinarios en cuya consecuencia en nobre de Su Majestad (Dios le guarde) les confiero jurisdicción civil y criminal para que administren justicia celando la honra de dios Nuestro Señor y castigando los pecads públicos escandalosos y demás cosas perniciosas y para que procedan en todo lo demás con la prudencia, vigilancia y madurez que se confía de su celo y amor al real servicio y finalmente haciendo aquello que han podido y debido hacer los demás sus antesesores sobre que haran el juramento acostumbrado de que guardarán y cumplirán con la obligación en que les constituye este empleo y cargo de justicia y hecho dicho juramento se acentará en el libro de cabildo de esta dicha ciudad a continuación de esta diligencia para que en todo tiempo conste y por cuanto por la falta de dicho ayuntamiento se halla esta ciudad sin procurador para que cuide de la limpia de calles, acequias, desmontes y demás cosas de el bien común en cuya consideración he tenido asimismo porbien de nombran para que ejerza este empleo a don Antonio Ladrón de Guevara, vecino de eta dicha ciudad en quien concurren las partes y calidades necesarias y se le hace saber como han de estrar los propios que tuviere esta ciudad recaudandolos de la persona o personas que los estuvieren debiendo y de quien los tuviere arrentados de lo que en esta razón pueda cobrar y a perseverir me dará cuenta para su distribución en obras de este real palacio y casa de ayuntamiento que por todo lo referido se le confiere la comisión que le sea necesaria y mando a todos los vecinos de este reyno tengan por tales alcaldes ordinarios a los referidos don Domingo Miguel Guajardo y don Francisco Ignacio de Larralde, guarden y cumplan sus mandatos los acaten y respeten en razón de lo expresado sobre que asimismo les guardarán las honras, privilegios, exepciones, libertades, privilegios y franquezas prerogativas que les son debidad y para que así conste lo firmé por ante el presente secretario de gobernación y guerra en ésta sobe dihca ciudad de Monterrey en primero de enero de mil setecientos y treinta y tres.

Joseph Anttonio Fernández de Jauregui Urrutia.

Por mandado se Su Señoría, Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar, secretario e gobernación y guerra.

En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil setecientos y treinta y tres, en conformidad de lo mandado por el decreto que antecede, expedido por el señor don Joseph Antonio Fernández de Jauregui y Urrutia gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León y sus provincias, habiendo comparecido en este superior gobierno don Domingo Miguel Guajardo y don Francisco Ignacio de Larralde, estando presente en presencia de Su Señoría, yo don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar secretario de gobernación y guerra, les lei de verbo adberum el referido decreto y entendidos de su efecto dijeron que aceptaban y aceptaron el cargo de tales alcaldes ordinarios y lo mismo respondió por lo que toca a su empleo don Antonio Ladrón de Guevara, en cuya conformidad hicieron ante mi el juramento acostumbrado en presencia de dicho señor gobernador y capitán general de que cumplan con la obligación de su cargo y lo firmaron con Su Señoría por ante mi dicho secretario de gobernación y guerra, de que doy fe. Josseph Anttonio fernández de Jauregui Urrutia. Comingo Miguel Guaxardo. Francisco de Larralde. Antonio Ladrón de Guevara.

Por mandado de Su Señoría, joseph Lorenzo de Hoyos y solar, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1734

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1734/029

Notas:

Descripción: Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León sus provincias y conquistas por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) por cuanto se halla en esta ciudad de Monterrey capital de este dicho reino sin regidores que formen ayuntamiento para la elección de alcaldes ordinarios que administren justicia y por que esta dicha ciudad no pierda este antiguo esplendor y honor que siempre ha gozado usando de la facultad real que en mi recide y haber llegado el día primero de enero de 1734 y por eso ser preciso nueva elección por haber sido costumbre se haga siempre en principio de año nuevo en cuya atención he tenido por bien de nombrar elegir y señalar por alcaldes ordinarios para este dicho año de treinta y cuatro mediante a la calidad y méritos que concurren en las personas de don Francisco Báez de Treviño y el capitán don Ildefonso de Tijerina de primer voto al dicho don Francisco Báez Treviño y dicho don Ildefonso de Tijerina de segundo de quienes me hallo satisfecho de que cumplan exactamente con la obligación del expresado empleo de alcaldes ordinarios en cuya consecuencia en nombre de Su Majestad (que Dios guarde) les confiero jurisdicción civil y criminal para que administren justicia celando la honra de Dios Nuestro Señor y castigando los pecados públicos escandalosos y demás cosas perniciosas y para que procedan en todo lo demás con la prudencia vigilancia y madurez que se confía de su celo y amor al real servicio y finalmente para que hagan todo aquello que han podido y debido hacer sus antecesores es para lo cual y para que tomen posesión de sus empleos se llamen a este superior gobierno y estando en el se les entregaran las insignias y que hagan el juramento acostumbrado de que guardaran cumplan y desempeñaran la obligación en que les constituye el cargo de justicia y fecho que sea dicho juramento se acentara a continuación de este auto para que en todo tiempo conste y por cuanto por la falta de dicho ayuntamiento se halla esta ciudad sin procurador para que cuide de la formación y nivel de calles limpias de acequias y desmontes y demás cosas para su lustre y utilidad pública he tenido asimismo por bien el elegir y nombrar por procurador general de ella a don Juan Joseph Sánchez Roel en quién concurren las partes y calidades necesarias para el ejercicio de dicho empleo y para que entren en su poder los propios que tuviere esta dicha ciudad poniendo toda aplicación al cobro de ellos y de los que en esta razón perciviere y cobrare formara cuenta con toda claridad y distinción para que la de cada que se le pida que para ello lo anexo y dependiente se le confiere la facultad necesaria y estando a todos los vecinos estantes y habitantes en esta dicha ciudad ya los demás de afuera de ella tengan por tales alcaldes ordinarios a los referidos don Ildefonso Fernández (?) de Tijerina y don Francisco Báez Treviño guarden y cumplan sus mandatos los acaten respeten guardandoles las honras privilegios libertades exepciones y prerogativas que en razón de dichos oficios deben gozar y asi lo decreté y firmé, por ante mi el infra escrito secretario de gobernación y guerra, en esta dicha ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero de enero de mil setecientos treinta y cuatro años.

Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia Por mando de Su Señoría Josseph Lorenzo de Hoyos y Solar secretario de gobernación y guerra En la ciudad de Monterrey en primero de enero de mil setecientos treinta y cuatro años en virtud de lo mandado por el señor gobernador y capitán general estando en presencia de Su Señoría don Francisco Báez de Treviño y don Ildefonso Fernández de Tijerina, alcaldes ordinarios electos en este día se les recibo juramento en forma, su cargo el cual ofrecieron usar bien y fielmente sus oficios y lo firmaron con Su Señoría por ante mí el presente secretario de gobernación y guerra.

Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Francisco Báez Treviño. Ildefonso Fernández de Tijerina.

Por mando de Su Señoría, Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar, secretario de gobernación y guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1735

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1735/031

Notas:

Descripción: En el Nombre de Dios Todopoderoso y de Nuestra Señora la Virgen María concebida sin mancha de pecado original y del glorioso señor San Joseph. En primero día del mes de enero de mil setecientos treinta y cinco años el muy ilustre cabildo de esta dicha ciudad es a saber el señordon Miguel Cantú teniente de gobernador y capitán general su presidente el señor general don Luis García de Pruneda regidor decano alcalde provincial el señor alférez real don Domingo Miguel Guajardo ydon Juan García de Pruneda regidores juntos y congregados como lo tienen de costumbre para efecto de hacer la canónica elección dealcaldes ordinarios y demás ministros de república para este referido año de setecientos treinta y cinco unánimes y conformes religieron y nombraron por alcalde ordinario de primer voto al sargento mayor don Francisco Sánchez de Robles y por alcalde ordinario de segundo voto a don Marcos de la Garza y por procurador alférez don Juan Joseph de la Garza y asimismo eligieron por ministros de vara a Sebastian Javier de la Garza a Pedro de Ozuna a Pedro el obrajero este para el cuidado de la cárcel y el señor don Miguel que estuvo presente aprueba y confirma la referida canónica elección para lo cual dijeron que mandaban y mandaron que comparezcan a hacer el juramento acostumbrado si se hallaren en esta ciudad y si estuvieren ausentes se les dé aviso para que lo ejecuten y se les admita al uso y ejercicio de sus empleos con las mismas excepciones y preeminencias facultades y prerogativas que deben gozar los demás ministros de justicia de esta calidad nombrados en las demás ciudades de esta Nueva España y para que conste lo firmaron en el presente papel común por no venderse en este reyno de ningún sello por ante mí el presente escribano público de cabildo, minas, registros, Real Hacienda, Caja, marca y gobernación y guerra de todo este Reyno de León y sus agregados de que doy fe.

Miguel Cantú. Domingo Miguel Guaxardo. Don Luis García de Pruneda.

Juan García de Pruneda.

Ante mí, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Luego incontinenti habiendo comparecido el sargento mayor don Francisco Sánchez de Robles, yo el escribano real juramento en la forma acostumbrada presentes dicho señor presidente y señores regidores que lo hizo como se requiere y aceptó y se le admitió por dicho muy ilustre cabildo al uso y ejercicio y del referido empleo de alcalde ordinario de primer voto y juró en la manera acostumbrada de ejercerlo bien y fielmente y cumplir en todo con la obligación en que le constituye y lo firmaron de que yo el escribano doy fe y por hallarse ausente don Marcos de la Garza mandaron se guarde lo determinado y que el día dos del corriente comparezca ante el señor presidente a hacer dicho juramento.

Miguel Cantú. Juan Francisco Sánchez de Robles. Domingo Miguel Guaxardo.

Don Luis García de Pruneda. Juan García de Pruneda.

Ante mí, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en dos días de el mes de enero de mil setecientos treinta y cinco, el muy ilustre cabildo de esta dicha ciudad estando juntos y congregados el señor presidente de él, don Miguel Cantú teniente de gobernador y capitán general, el señor general don Luis García de Pruneda regidor decano y alcalde provincial, el señor alférez real don Domingo Miguel Guajardo y don Juan García de Pruneda alguacil mayor, yo el presente escribano de cabildo hice saber el nombramiento y elección hecha de alcalde ordinario de segundo voto a don Marcos de la Garza y dijo que lo aceptaba y aceptó y juró en la forma acostumbrada conforme a derecho usar bien y fielmente dicho empleo y lo firmaron de que doy fe.

Miguel Cantú. Don Luis García de Pruneda. Domingo Miguel Guaxardo.

Juan García de Pruneda. Marcos de la Garsaz.

Ante mí, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 21/May/1735
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1735/034
Notas:

Descripción: Por cuanto extrajudicialmente he procurado instruir a elilustre ayuntamiento de esta ciudad y señores capitulares de ella el modo para su régimen y no he conseguido el efecto pues hasta la presente no han hecho las ordenanzas que anualmente se practican en todos los cabildos y debe haber para la buena economía y arreglamentode todos los vecinos de esta dicha ciudad en pesas, vara, medida y lo demás que fuere acneso (?) al bien común ni tampoco tienen hecha relaciónde las fiestas de tabla para concurrir como es de su obligación, puesignorando cuales sean no será mucho el que no haga en todas la asistencia que corresponde como asimismo el que se aclare si esta dicha ciudad tiene algunos propios y resultando tenerlos se haga diligencia de su conservación y aumento a causa de que deben atender a la república como padres de ella y tambien en las funciones públicas el que formen cabildo para ir a ellas, yendo cada uno según su empleo y antigüedad en el lugar que le corresponde y no en una fila como lo acostumbran siendo en ello contra su propio lustre y algunas veces ir con capas y en medio de el yo siempre en cuerpo sin hacerse cargo de que deben dar ejemplo para que los republicanos yvecinos vayan a dichas funciones con el traje mas decente para asistir en las iglesias al sagrado culto y deseando el mayor lustre del mencionado cabildo y que se ponga en orden por estar recién formado nuevamente y que tenga el mismo método y forma que se observa en los demas cabildos de otras ciudades, debía de mandar y mandoprocedan dichos señores capitulares a la formación de las mencionadas ordenanzas presentándolas para su aprobación asentado las fiestas de tabla y que concurren a ellas precisa y puntualmente no habiendo justo impedimento que lo embarace y sin capas, formando cabildo desde el escribano de él hasta que se cierre con los señoresalcaldes y conmigo como gobernador y capitán general por que de otra suerte no corresponde a la grande autoridad de el mencionado ilustre ayuntamiento y que se hagan exactas diligencias sobre averiguar que propios tiene esta ciudad y para que todo lo referido tenga el debido cumplimiento el presente escribano se lo notifiqué en cabildo a todos los señores que lo componen asentando en el libro de él a la letra este expediente para que en todo tiempo conste. Así lo decreté y firmé por ante el presente escribano en este papel común por no venderse de ningún sello en esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a veinte y uno de mayo de mil setecientos treinta y cinco de que da fe.

Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia.

Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Notificación al cabildo [al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a veinte tres días de el mes de mayo de mil setecientos treinta y cinco estando en la sala de ayuntamiento el señor gobernador y capitán general y los señores capitulares, yo el escribano les leí y notifiqué a los dichos señores capitulares el decreto antecedente y entendidos de su contexto dijo el señor alférez real don Domingo Miguel Guajardo que por lo que mira a ordenanzas y formación de cabildo y propios, fiestas de tabla, que se cumpla lo que el señor gobernador manda exepcto en lo que mira a la decencia de los capitulares y demás de que se forma ayuntamiento que dice es de sentir que cada uno asista como pudiere y que no obstante también obedece y que yo el presente escribano solicite en el archivo los fundamentos que esta ciudad tenía al tiempo que se fundó y de los instrumentos que hallare dirigidos a este fin, saque testimonio para que se reconozca los propios y ejidos que se le señalaron por donde conste hasta donde se extiende la jurisdicción de ella y lo demás que sea proficuo (?) y hallados que sean dichos instrumentos se presenten en cabildo para que se determine lo más conveniente y que no obstante lo expresado hablará por escrito para que se acumule a este auto y el señor general don Luis García de Pruneda dijo que por constar de cuatro puntos lo mandado por el señor gobernador y capitán general que obedece lo que Su Señoría ordena y tocante a su cumplimiento pide se le traslade para responder por escrito y esto respondieron y lo firmaron dichos señores capitulares de que doy fé. Domingo Miguel Guajardo. Don Luis García de Pruneda.

Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Decreto en que se manda dar traslado [al margen].

En dicho día, mes y año, estando en las referidas casas de ayuntamiento el muy ilustre señor gobernador y capitán general, habiéndolo visto la respuesta antecedente dada por este ilustre ayuntamiento y para que venga en conocimiento más pleno de el fin a que aspira Su Señoría que es el de su mayor lustre, conservación y bien de esta república, mandóse entregue el expediente de que se tiene pedido traslado, para que bien instruido de su contenido, pueda expresar lo que fuere más proficuo. Y así lo decretó y firmó por ante mí, el presente escribano de que doy fe. Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo. Respuesta que dio el cabildo al decreto antecedente [al margen].

El sargento mayor don Juan Francisco Sánchez de Robles alcalde ordinario de primer voto, don Marcos de la Garza que lo es de segundo, el alférez real don Domingo Miguel Guajardo, el general don Luis García de Pruneda regidor decano y alcalde provincial de la Santa Hermandad, que somos los únicos regidores que al presente hay que tengan voto en este cabildo por no tenerlo don Juan García de Pruneda regidor y alguacil mayor por haberse mandado por despacho de el excelentísimo señor virrey que dicho general y el referido don Juan su hijo se tengan los dos votos por uno y por esta circunstancia no a asitado este a el habiendo mirado con la mayor atención el decreto expedido en veinte y uno de este presente mes y año por Vuestra Señoría como gobernador y capitán general y presidente que es de este ilustre cabildo en que nos manda lo siguiente que hagamos las ordenanzas que anualmente se practican en todos los cabildos y que debe haber para el arreglo de los vecinos en pesas, vara, medidas y lo demás que fuere a eneso (?) al bien común; relación de las fiestas de tabla que concurremos en ellas sin capas precisa y puntualmente que se aclare si esta ciudad tiene algunos propios y tambien que en las funciones públicas formemos cabildo hiendo por delante los regidores cada uno según su empleo y antigüedad y no en una fila como acostumbramos y aunque

obedecemos sin que sea visto danificar la jurisdicción de este cabildo por dejarla indigne lo determinado por Vuestra Señoría tocante a su ejecución y observancia nos juntamos en esta sala de ayuntamiento para tratar y conferir lo que es mas conveniente al mayor adelantamiento de este reyno bien público y alivio de sus habitantes y todos unánimes y conformes hemos votado y determinado hacer presente a Vuestra Señoría que por su decreto consta se introduce en la jurisdicción del cabildo en donde solo tiene el voto desisivo como presidente de él y en la ocasión presente manda Vuestra Señoría a dicho cabildo determinando solo lo que dichos capitulares debemos libremente y sin que se nos ponga embarazo votar juntos con Vuestra Señoría o con un alcalde ordinario y si esto no tocara al cabildo no necesitará Vuestra Señoría mandarle sobre el particular y si poner en ejecución la observancia de lo contenido en dicho decreto y si toca al cabildo es oponerse a las leyes porque intenta Vuestra Señoría que los capitulares votemos forzados y vayamos contra nuestra voluntad en las providencias que damos y en este caso no hay ni se verifica cabildo por que siendo el de esta ciudad de capital de reino aunque somos regidores según lo decretado por Vuestra Señoría lo somos y por ser nuestro animo la mayor quietud y no haber abogado con quien conferir sobre el particular en mas de cien leguas interin damos cuenta al Exelentísimo Señor Virrey sobre el asunto por ser punto de jurisdicción por ahora y sin que sea visto dar este cabildo más jurisdicción a Vuestra Señoría de la que por derecho le es permitida ni que este cabildo se intrometa en la que a Vuestra Señoría pertenezca hemos igualmente resuelto para que no se controvertan las leyes y que en ningun tiempo se nos pueda hacer cargo de que no hemos defendido las costumbres establecidas en favor de esta ciudad desde su fundación informar a Vuestra Señoría para que no carezca de noticia que en esta dicha ciudad a muchos años que a habido cabildo de seis y doce regidores y que desde que se fundo por el señor licenciado don Francisco Barbadillo y Vitoria del consejo de su majestad y su alcalde de corte gobernador y capitán general que fué mas de cinco años de este reino como por el Marquez de San Miguel de Aguayo y por el Conde de Penalva y los demás gobernadores que fueron asimismo de él se a observado siempre la costumbre que han hayado recibida y introducida por no ser perjudicial sin que jamás agan ignorado en ella, siendo así que estaba el reino en aquel tiempo en mayor opulencia por lo que producian los minerales y por otros alivios que tenian sus habitantes que hoy no disfrutan y de establecer Vuestra Señoría las costumbres que van expresadas será motivo para que descahezcan mas de lo que estan los animos de estos pobres conquistadores y en lugar de que tengan alivio experimentarían pensiones en contra del bien común pues como a Vuestra Señoría le consta no es necesario que en esta ciudad haya ordenanzas en pesas, vara, medida y vastimentos por que Ciprian Zambrano es fiel nombrado por Vuestra Señoría para varas y medidas y en caso necesario por este presente año de nuevo lo religimos y en los generos y vastimentos nunca se a puesto precios ni conviene ponerlos por que en esta ciudad solo algunas veces se venden pan en casa de dos señoras viudas de las principales a quienes para mantener sus obligaciones les suplen con que poder comprar dos o tres cargas de harina y envian por ella a la jurisdicción de la Nueva Vizcaya con la pensión de que para conducirla se va con manifiesto riesgo de perder las vidas al rigor de los indios tobosos como se esta experimentando en las repetidas muertes robos y insultos que hacen con que si se les pusiera precio en él no lo vendieran ni se hallara para un pronto socorro de los que salen a recorrer la tierra y de los pasajeros y vecinos a quienes tampoco se les puede poner precio en los maices porque son labradores y no hay alondiga en esta ciudad ni se puede poner por no haber propios con que puedan soportarla y los vecinos unos y otros prestan y compran los frutos fuera de esta dicha ciudad porque en la plaza de ella jamás se han vendido ni tampoco se venden en ella verduras, aves, pescados, frutas ni ningún genero de vastimentos y carnicería no la hay porque cada uno hace matar o mata en su casa la carne que necesita para consumo de ella y manda hacer las candelas para su gasto en la misma conformidad y si algun vecino las necesita va que se las presten o a que se las vendan por no haber en este reyno ventas de sebos ni matanzas con que no es necesario por ahora introducir sobre este asunto nueva ordenanza y en lo que mira a la formación de la tabla de las fiestas de corte respecto de que Su Majestad (que Dios guarde) nos a vendido los oficios con la facultad de tratar y contratar con las propias preminencias que los habian obtenido nuestros antecesores y que a estos jamás se les a obligado a formar semejante ordenanza ni a que asistan a fiestas de corte y si solo a las que estan juradas por esta ciudad a fiestas reales y otras funciones públicas en que era presiso que concurriesen los capitulares con que si ahora se ignorare en este no pudieramos ejercer los oficios porque nos mantenemos de tratar y contratar de los bienes de campo que tenemos y nos presisa muchas veces de oír misa de mañana para poder dar cada uno las providencias que le parezcan convenientes para el seguro de sus bienes lo que no pudieramos ejecutar si asistieramos a la misa mayor y muchas veces ni aun esta hay los referidos días de fiesta de corte y si se estableciera esta costumbre no hubiera persona que se animará a poner ningun oficio ni quisiesen ser alcalde ordinario por la cortedad en que se halla este reyno y que los empleos solo los obtenemos por lo onorífico y por atender al bien y defensa de él y no por la utilidad porque como a Vuestra Señoría le consta no tenemos ninguna ni se nos paga ningun salario ni da ayuda de costa antes tenemos que soportar de nuestro caudal algunos gastos presisos por cuya razón no se a formado ni por ahora formamos dicha ordenanza y por lo que toca a los propios desde luego haremos la averiguación de los que esta ciudad tuviere para cuyo fin Vuestra Señoría se a de servir de hacer remisión a este cabildo de las cuentas que a tomado a los procuradores que ha electo desde que tomó posesión hasta este presente año que se formó nuevamente cabildo para que arreglandose este a las dichas cuentas se pase a la averiguación de los que antiguamente tenia, reconociendo para este efecto el presente escribano como antes de ahora le tenemos mandado el archivo y certificando los que en él constaren que en vista de uno y otro daremos cuenta a Vuestra Señoría para que le conste los que son y en cuanto a que asistamos en el cabildo sin capas y que vayamos los regidores por delante hasta llegar a la iglesia tambien hacemos presente a Vuestra Señoría que no a sido jamás costumbre el que vaya el cabildo delante de su presidente y si en una fila hasta llegar a la puerta de la iglesia en donde entra cada uno por su antigüedad con capas o sin ellas por que se esmeran en llevar la decencia que pueden y muchas veces llegan los alcaldes ordinarios a la ciudad de sus casas vestidos de corto con capas por no tener vestido de militar ni poderlo algunos soportar y en la misma forma que llegan asisten al cabildo y funciones públicas sin que se les ponga embarazo por que se les atiende así a estos como a los demás en los empleos onoríficos por ser descendientes de los primeros conquistadores y no haber otra cosa con que poder remunerar sus méritos y en esto es presiso atender a las fuerzas de cada uno como el Rey Nuestro Señor manda y sea ejecutado con el teniente de Vuestra Señoría a quien se a

sacado del palacio para la iglesia acompañandole el cabildo vestido en cuerpo y dicho teniente presidiendo con capa vestido de corto por no tenerlo de militar con que si permitieramos introducir estas costumbres todos nos desanimaramos y como llevamos dicho no hubiera quien ejerciera ningun oficio en cuya atención es muy conveniente el que Vuestra Señoría no inove en esta determinación y si que se guarden las mencionadas costumbres por los motivos que llevamos expresados como lo expresa este ilustre cabildo de Vuestra Señoría y de lo contrario apelamos para ante el Excelentísimo Señor Virrey de la determinación que en contrario de esta diere Vuestra Señoría donde protestamos demandase los atrasos costos y menoscabos que se nos originaren y pedir todo lo que sea favorable a este reino y alivio de sus habitantes y así lo decretamos y mandamosse asiente en el libro de cabildo el decreto de que esta fecha mencion notificación que en su virtud se nos hizo y auto de traslado que se nos dió y a su continuación este auto firmandolo en el referido libro este cabildo para que en todo tiempo conste y de el se nos den los testimonios que se pidieren para los efectos que a los capitulares convengan y ejecutado lo expresado que pase este cabildo y entregue a Vuestra Señoría esta representación con el decreto de que esta fecha mencion y lo firmamos por ante el presente escribano de cabildo en este papel común sin perjuicio del real haber por novenderse en esta gobernación de ningun sello en esta sala de ayuntamiento de la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a veinte yocho dias del mes de mayo de mil setecientos treinta y cinco años.

Juan Francisco Sánchez de Robles. Marcos de la Garza. Don Luis García de Pruneda. Domingo Miguel Guaxardo. Ante mí, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Jun/1735

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1735/035

Notas:

Descripción: Segunda Representación que hizo el señor gobernador al cabildo [al margen]. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reino de León en tres días del mes de junio de mil setecientos y treinta y cinco años, el señor gobernador y capitán general de él; en vista de la representación hecha por el ilustre ayuntamiento de ella debía de mandar y Su Señoría mandó se sobre sea por ahora en dispuesto en el expediente librado y en el interin que por el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España otra cosa se providencia en virtud de todo executado y demás que se ofreciere y sin que sea visto le pare el perjuicio en ningún tiempo a dicho señor gobernador en la residencia que como presidente del ilustre cabildo se le a de tomar cuando llegue el caso de darla fenecido que sea el tiempo por que Su Majestad (que Dios guarde) fue servido de conferirle este empleo como ni tampoco en cuanto a que se le perjudique en la observancia de sus fueros por que estos los deja libres y indemnepar para poder representarlos y lo demás que a su favor haga ante dicho señor excelentísimo, Real Audiencia de esta Nueva España y ante la católica y real persona de Nuestro Rey y Señor haciendo las protestasen derecho necesarias para pedir y demandar cuando y como le convengalos perjuicios que sobre este asunto se ofrezcan contra quién o quienes puedan proceder y novodientes faltando a lo que Su Majestad en sus reales cedulas le tiene concedido y parandoles el enteroperjuicio que hubiere lugar por derecho y bajo de dichas protestas sele hace presiso a Su Señoría expresar parte de lo que en fuerza de suobligación debe sobre lo que asientan los señores capitulares siendolo primero el que por ningun modo a sido la intención de dicho señorgobernador y intrrometerce en cosas anexas al ilustre cabildo como asu ver de su expediente parece y el que ordene proceda dicho ilustrecabildo a lo que es practica en todos formando las ordenanzas a sido por no haberlas executado como es obligado y procurando desempeñar la obligación de su cargo y también por ser presidente de dicho ilustre cabildo estando bien enterado de que en el solo tiene dicho Señor gobernador y capitán general voto desisivo sin que otracosa pretenda en este asunto debiendo estar entendido dicho ilustre ayuntamiento que no puede presidir en el ninguno de los dos señoresalcaldes ordinarios, exepcto cuando se trata de negocio de dicho señorgobernador o por su enfermedad y ausencia o la de su teniente generalporque en tal caso no deben concurrir y lo mismo se debe practicar con cualquiera de los señores capitulares si en negocio de algunohubiere que providenciar las leyes se formaron por dictámen de la razón natural y esta parece muy propia que un cuerpo sin cabeza sea cadáver y teniendola como es preciso esta debe mandar lo que se debeejecutar y no por eso es visto se meta a lo que no le toca pues lo que en el auto se asienta sobre este particular es que son obligadoslos señores regidores a la formación de reglas u ordenanzas para labuena economía y bien público y no habiendolas puesto en practica noes mucho que como cabeza de cuerpo mandara pasen a su facción, nimenos se cuartearles a que voten compelidos por que no es caso de votación sino de ejecución según leyes reales como lo hacen en lo demás cabildos y los súbditos debemos conformarnos con ellas y no quererlas viciar como se intenta siendo cierto el que como cabeza dereino o provincia puede tener doce regidores y tan solamente se halla con tres y sin que formen cabildo en los actos de funciones que se ofrecen pues mazas(?) no las llevan el lugar que cada uno debe ocuparsegún su titulo y antigüedad no lo quieren cojer reputandolo como que en ello reciben agrabio cuando no fuera sino es disfrutar el grande honor que Su Majestad les concedio y de lo contrario parece que ni a voz(?) en la apariencia le poseen, en semejantes concurrencias y en parte de ellas se cojen el lugar que debe llevar la justicia real pues no es dudable y a todos es notorio que los cabildos eclesiasticos, comunidades, senados, tribunales superiores y interiores para que por tales se tengan acaten y respeten en toda función pública cada uno lleva el lugar que le corresponde pues parece se quiere oscurecer una verdad tan sabida con apariencias de costumbres que mas propiamente son corruptelas y aunque real y verdaderamente fueran costumbres como quiera que ni un año ha que se formo dicho ilustre ayuntamiento no pudieran perjudicar y aunque se hallaron envejecidas se deben quitar cuando son en perjuicio de la autoridad de los señores capitulares y justicia real la que siempre debe preferir en cualesquiera actos llevando el superior lugar la persona a cuyo cargo se hallase la porvincia, ciudad o villa. Lo segundo es que mal puede dicho señor gobernador y capitán general ir en contra de las determinaciones de el ilustre ayuntamiento cuando no sabe Su Señoría cuales sean las que hasta ahora han dado dichos señores capitulares pues no tan solamente no sabe haya habido algunas sino que faltando a lo dispuesto aun aquellas que anualmente se deben tomar haciendo ordenanzas y lo demas no se han practicado ni siquiera puesto razón de la que le asiste para no formarlas. Lo tercero que si por el ilustre ayuntamiento se asienta que a habido y que lo fundo el señor don Francisco Barbadillo los señores marqués de San Miguel de Aguayo y Conde de Penalva como gobernadores y capitanes generales que fueron de este reyno y otros muchos lo que a dicho señor gobernador actual le consta es que habiendo subcedido al mencionado señor Conde de Penalva por su muerte no hallo tal cabildo puesto y mal pudiera ser cuando en tiempo del señor don Pedro Saravia, gobernador y capitán general que a la sazón era lo quito por motivos que para ello tendria que omite referir Su Señoría aqui para hacerlo presente a donde y cuando le convenga lo cual a ocho años poco mas o menos que se ejecuto y sino es como acienta dicho señor gobernador por el libro de cabildo se veran las elecciones de alcaldes ordinarios por quienes se han hecho a demás que aunque siempre hubiera habido cabildo como se asienta por el ilustre ayuntamiento y se hubieran tolerado por los antecesores de dicho señor gobernador costumbres dañosas no por eso sus subsesores habian de quedar por esta razón sujetos a lo mismo fuera de lo dicho convence mas el que no ha todavía un año que se formo dicho ilustre ayuntamiento y en que este haga ordenanzas concurra a los fiestas de tabla esto es a las festividades que deben asistir formen cabildo acudan a ellas con la decencia que se requiere no parece que por ello se le sigue perjuicio y antes de lo contrario si porque si por ahora en pan, velas y carne no es dable se verifique ordenanza puede recaher en que asi se asiente y que sobre pesas, vara y medida se practique pues es justo y por ello es visto no se puede danificar al común y de no hacerse se puede experimentar que dando a la voluntad de cualquiera hacer lo que lo pareciere.

Lo cuarto que aunque Su Majestad confiriese a los señores capitulares sus títulos con la facultad de poder tratar y contratar como me consta exeppto elalguacil mayor que se le privo no por eso les liberto de que formasencabildo ni que como tal dejase de arreglarse en todo lo demás a susrales disposiciones siendo cosa que nota Su Señoría el modo de variarpor el ilustre ayuntamiento decir fiestas de corte a las que en el expediente de dicho señor gobernador consta haberse acentado fiestasde tabla que son festividades habiendo mucha diferenciaentre una y otra expresión las que leyendo con refleja se puedeverificar. Lo quinto se extraña por dicho señor gobernador y capitángeneral que se le envíe a pedir por el ilustre cabildo las cuentas de los propios que supone habran dado los procuradores que a nombrado enel tiempo que a que ejerce este gobierno pues si siempre a habidocabildo como por el no sean elegido luego ya se verifica que no lehabido y que es nuevamente formado y al mismo tiempo el que se le pida por dicho ilustre ayuntamiento las mencionadas cuentas como si en poder de Su Señoría hubiera entrado cosa alguna y caso que asi fuera que facultad se quiere adjudicar dicho ilustre ayuntamiento queno sabe dicho señor gobernador quien se la haya concedido pues a lo mas que estender se pudiera era a que nominase los electos procuradorespara que diesen razón y les tomasen cuentas si es que por no ser criados o nombrados por el mencionado ilustre ayuntamiento no puede hacer juicio con ellos y por que en ningun tiempo se le arguya a dicho señor gobernador o mision participa a dicho ilustre cabildo que el primer año de su gobierno continuo de procurador don Julian de García y Torres el segundo don Antonio Ladrón de Guevara y el tercerodon Juan Joseph Sánchez Roel vecino de esta ciudad hasta que este presente año eligió el que hoy es actual el ilustre ayuntamiento por haber sido la primera elección que han hecho desde que se formó y sien el descargo que dieron los porcuradores nombrados por Su Señoría se hallare partida que haya entrado en su poder y que sean justificada la exivirá luego y sin la menor dilación cuyo caso no llegara por que nunca a sido su animo mezclarse en cosa que no letoque= Y si los empleos de tales señores regidores los obtienen solo para defensa del público y bien de el como no han procedido hacer actos en que asi se califique y no que permite que cada cual use de la vara, pesas y otras cosas en que conocidamente es presumible se pueda vejar al vecindario por los desordenes que puede haber en sus comerciantes o en los entrentes y salientes pues si laexperiencia no hubiera manifestado pueden los hombres incurrir en tales exesos no se hubieran despuesto las leyes para su contención y arreglo y respecto a que totalmente parece se pretende ir en sucontra por este ilustre cabildo y que tira no a defender y si a explaiar no encontrando razones formales para lo ultimo antes de lamisma repugnancia parece tambien salen consecuencias que a su tiempo se deduciran por dicho señor gobernador. Lo sexto que por el expediente que dio Su Señoría nos consta el que solo hasta la puerta de la iglesia parroquial vaya el ilustre ayuntamiento por delante en la forma que se debe sino es generalmente en todos los actos y en el de las funciones de parroquia se debe entender ir por delante en el cuerpo de ella hasta que cojan sus asientos y si no pregunta a el ilustre ayuntamiento, deben preferir al señor gobernador y señores alcaldes o estos y el señor gobernador al cabildo si lo primero debe ser en parte donde hay una mediana república se habra visto tal ejemplar ni leyes por donde se mande no cree se hallaran si Su Señoría y alcalde deben preferir como es debido y asi se verifica solo en los asientos por que quiere el ilustre ayuntamiento vaya dicho señor gobernador por delante desde la puerta de la parroquia con los señores alcaldes y despues se siga dicho ilustre ayuntamiento de que se infiere claramente lleva la preferencia y por evitar públicos escandalos a cedido Su Señoría de la autoridad y preminencias de su empleo sobre cuyo particular pedira se proceda de pronto remedio y lo demas que le convenga pues es constante se la osurpa y adjudica asi dicho ilustre Ayntamiento sin atender a lo que incurre por esta razón y mas cuando sobre ello se le a reconvenido al mencionado ilustre ayuntamiento por el señor gobernador practicando los modos mas prudenciales que le han sido aczequibles y sobre que de nuevo protesta no le pare perjuicio en manera alguna y sobre lo que se asienta al mismo tiempo que es perjudicado el vecindario en que vayan los señores caitulares a todas las funciones en cuerpo porque se suponen gastos que no los pueden soportar dice Su Señoría que por Leyes Reales le parece esta dispuesto el que vayan con la decencia que se requiere a su autoridad y que la diferencia que puede haber en que sea el vestido de militar o corto será muy corta y sin que obste lo que se asienta por su teniente general pues si este no ha concurrido con la decencia que se pretende y debe habrá sido en su ausencia que a no ser así no lo hubiera permitido y de más que en los actos públicos de semana santa se haya informado concurrió a ellos en cuerpo y no con capa y no se debe poner obstáculo pues si el ilustre ayuntamiento le hubiera prevenido a dicho señor gobernador lo que habia sucedido en dicha su ausencia respondiera que desde luego en lo de adelante no concurriera si no es como se debe lo cual está pronto hacer ejecutar en el teniente o teniente s que tubiere para que lo practique en las funciones en donde concurran por su enfermedad o ausencia pues así lo ha usado dicho señor gobernador asistiendo con la decencia que le corresponde por cuya razón sola cuando no hubiere otras muchas debieran ir en cuerpo todos los señores capitulares sin que se quieran pretestar cortedad porque los tres señores capitulares que hay hoy son de conocido caudal por lo que mira a los señores alcaldes y Procurador es casi uno el gasto como deja dicho. Y lo séptimo y lo último que no sabe ni alcanza Su Señoría los motivos que a dicho ilustre ayuntamiento le pueda mover para exponer se le introduce en su jurisdicción el señor gobernador tirando a perjudicar al ilustre ayuntamiento procurando se le irroguen atrasos y perjuicios y a sus moradores cuando notorio es a todos a procurado su desvelo solicitar su mayor lustre su tranquilidad y el alivio no sólo particular de los vecinos desta ciudad sino el general de todo el reino lo cual aunque se quiera oscurecer no les será muy fácil al ilustre cabildo verifica lo mencionado dicho señor gobernador en esta forma el mayor lustre de esta noble ciudad porque no habiendo cuando entró en este gobierno cabildo pidió al Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España fuera servido de mandar sacar al pregón los oficos consejiles de ella así porque sus hijos no se privasen de gozar de las preminencias que como tal ciudad deben poseer como porque su magestad no careciese de la regalía de estos empleos y demás que se fueren rematando para cuyo fin hoy por hoy se están dando nuevos pregones por ser corto número el de los señores regidores que hay la quietud y paz pública porque a quien a puesto pleitos cuales son los que sin justicia ha determinado como juez procurando serenar en algunos en cuanto le ha sido dable y esto sin perjuico de partes como si llegare el caso lo comprobaron con autos deseado los alivios generalmente de todos los jurisdiccionarios de este reino en haber puesto los medios posibles para que los tengan pasando a la ciudad de México como todo bien por menor consta al Excelentísimo Señor Virrey pues por escrito y de palabra informo a su excelencia y no como quiera sino que hasta en mapa a lienzo manifesto el estado y positura de este

dicho reino siendo cierto tambien que no tubo Su Señoría motivo mas principal para pasar a ponerse a los pies de dicho señor excelentísimo lo que así mismo no ignora su soberania y en parte este ilustre cabildo porque antes de dar principio a su viaje lo manifesto en concurrencia de los principales vecinos de esta ciudad y sus cercanias como consta de diligencia que se asento y en cuyo viaje por ser tan dilatado y llevar la decencia que requieria a su persona y empleo y rogo de su bolsillo el preciso gasto que en esto se le ofrecio sin que a vecino alguno de esta jurisdiccion se le molestara en que contribuyera ni aun siquiera con un caballo ni una mula ni que llevara mozos de balde por que a todos les satisfizo como era justo su trabajo cuyas circunstancias y otras muchas si hubiera tenido presente el ilustre ayuntamiento se persuade su presidente no hubiera pretendido ni aun imaginado macular sus honrados procedimientos ni se le habia de ocultar el que a aspirado ansioso al bienestar de toda esta provincia desempeñando al mismo tiempo la real confianza que de su persona se tiene hecha por lo que se promete dicho señor gobernador hagan reflexa los señores capitulares y conozcan esta verdad pues cuando por todo esperaba se le diesen gracias se halla con muy contrarias expresiones que ni son tampoco para practicar a un cuando los empleos fueran todos unos y no hubiera diferencia de los que obtienen al que obtiene y para que venga este ilustre cabildo en mas pleno conocimiento de que no a tratado ni trata mas que de la paz y tranquilidad general y que cada cual se arregle a lo que le es concedido y no se exceda ninguno de los limites en que le constituye su empleo dice Su Señoría que dicho ilustre cabildo vea que letrado tiene de su mayor satisfacción para que en concurrencia del que nominare decidan sobre los particulares que comprende el expediente y demas cosas que se puedan dudar así por parte de dicho ilustre ayuntamiento como por la de el señor gobernador informando juntos lo que acada cual se le ofrezca de duda remitiendolo a los dos abogados que se expresaren y bajo de auto acordado en que hallan de estar y pasar los señores capitulares y Su Señoría por lo que determinasen y al que lo contrario ejecutare se multe en mil pesos de cuya suerte cesaran las inquietudes que puedan originarse los disturbios y odios que suelen acarrear semejantes litiz que serenado todo como así lo desea y espera dicho señor gobernador de ello le resultara mucha complacencia y caso que no le parezca medio proporcionado el que asienta mandó Su Señoría le de yo el presente escribano tres testimonios de lo hecho en este asunto con lo que acentare el ilustre ayuntamiento en vista de lo determinado y demas que lleva referido para obcurrir a donde le convenga lo cual de nuevo protesta hacer y que acontinuación de lo ejecutado se asiente en el libro de cabildo esta diligencia y así lo decretó y firmó por ante mi el presente escribano en este papel comun por no venderse en esta ciudad de ningun sello de todo lo cual doy fé. Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Respuesta del cabildo [al margen].

El sargento mayor don Juan Francisco Sánchez de Robles alcalde ordinario de primer voto don Marcos de la Garza que lo es de segundo el alférez real don Domingo Miguel Guajardo y el general don Luis García de Pruneda regidor Decano y alcalde Provincial de la Santa Hermandad que somos los unicos los regidores que al presente hay que tengan voto en este cabildo por no tenerlo don Juan García de Pruneda regidor y alguacil mayor por estar mandado por despacho del Excelentísimo Señor Virrey que se repunte el voto del referido general y del dicho don Juan su hijo por uno y por esta circunstancia no a concurrido habiendonos juntado en esta sala de ayuntamiento para tratar y conferir lo más conveniente al mayor lustre de este dicho reyno y alivio de sus habitantes sobre lo que se contiene en el decreto que Vuestra Señoría como gobernador y capitán general y presidente de este ilustre cabildo expidió en tresde este presente mes y año y sin que sea visto perjudicar los derechos y acciones que nos competan y puedan pertenecer por dejarlos indemnes para usar de ellos donde y cuando nos convenga sobre cuyo particular hacemos protesta general y respondiendo a dicho decreto todos unanimesy conformes consentimos en que por ahora se sobre sea en todo lo mandado por Vuestra Señoría como tiene determinado en dicho decreto de tres del corriente interin el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva Españadecide y manda lo que Vuestra Señoría y este cabildo debe ejecutar a cuyo fin en consulta de este día determinamos dar cuenta a su excelencia con testimonio de lo hasta aquí ejecutado y de esta respuesta que esperamos de su gran benignidad declare a favor de este cabildo lo que pretende por ser de justicia y por que aunque expresa Vuestra Señoría en el primer punto que no a un año que se formo este ilustre ayuntamiento en este particular respondemos sobre lo que dicho punto contiene que desde que se fundo este reino a habido cabildo con que el que este por no haber ocurrido por las confirmaciones se estinguiese como lo a estado no por esta causa se puede decir que no lo hubo ni menos expresar que no se les deban guardar las mismas preminencias a los capitulares que al presente hay que a los que en aquel tiempo fueron pues si intentaramos que se nos guardasen otras fuera justa la oposición de Vuestra Señoría quien solo de los gobernadores que en este reyno a habido es el único que haya procurado desvanecer las costumbres establecidas y guardadas por sus antecesores quienes sin la mas leve duda si reconocieran que las dichas costumbres eran perniciosas hubieran introducido otras y decir que por falta de pericia no se a ejecutado por los referidos no puede ser y por que notodos habian de ser de sentir que se tolerare cosa que fuese perniciosa y mayormente habiendo el señor licenciado don Francisco Barbadillo y Vitoria del consejo de Su Majestad y su alcalde de la real sala del crimen, gobernado más de cinco años este reyno y presidido en el cabildo como consta de los libros de él que por su gran literatura si hubiera reconocido que se debía de derogar alguna de dichas costumbres lo hubiera intentado y querer ahora ejecutarlo es ir Vuestra Señoría contra su propio lustre y autoridad de la real justicia pues los lugares que está como es costumbre debe llevar quiere Vuestra Señoría los ocupe otro que se causará en ello gran escandalo y el que esta ciudad no lleve mazas no ignoran sus capitulares que las pueden llevar pero no lo ejecutan por no haber quien las compre pues no tiene la ciudad propios para soportarlas; sobre el segundo punto responde también este cabildo que a más de tres años que está Vuestra Señoría de gobernador y no a puesto presión ni formado la más leve ordenanza con que si en tres años no a sido de obligación de Vuestra Señoría ejecutarlo por no ser necesario como ahora que hay cabildo es de la obligación de Vuestra Señoría procurar que se pongan precios y formen dichas ordenanzas no habiendo mas vastimentos tratos ni contratos y si se puede decir que en algún modo hay menos con que no es faltar el cabildo a su obligación y si ejecutar lo propio que se a acostumbrado y Vuestra Señoría a practicado cuando no había cabildo teniendo Vuestra Señoría la jurisdicción de éste como gobernador y capitán general que era; sobre el tercero debemos expresar que el motivo de haber don Pedro Saravia Cortez, quitado en virtud de despacho de Su Excelencia los regidores no a sido porque como gobernador tuviere facultad y si porque habiendo usado de la

facultad que no tenía su antecesor don Juan de Arriaga los había nombrado contraviniendo a las reales disposiciones y así en el aquel tiempo como en el presente se acostumbra ir solo los capitulares a las festividades que en la representación que tenemos hecha expresamos y no a las fiestas de tabla o festividades del año como Vuestra Señoría expresa sobre que reproducimos lo que tenemos alegado por los perjuicios que de ello se nos originan y estamos bien servidos que no se puede dagnificar al común en no hacer ordenanzas sobre pesa, vara y medida pues los vecinos todos que tratan y contratan son sujetos fidedignos que es público su gran formalidad y que tienen las varas y pesas como es de su obligación sobre cuyo asunto y demás que contiene dicho. Si no pareciere conveniente representaremos a dicho excelentísimo señor lo que a favor de este reyno convenga para que nos mande lo que debemos ejecutar y lo mismo sobre el cuarto punto pues bien clara y distintamente está la explicación de la justicia que nos asiste en cuyo asunto no se ha variado y si se practicó la definición como se debe entender y entiende en toda la Europa pues no se hallará cosa en contrario y sobre el quinto punto en que expresa Vuestra Señoría los nombres de los procuradores que a electo para que les tomemos cuentas y al mismo tiempo extraña este cabildo que Vuestra Señoría exprese que no tiene facultad para pedir dichas cuentas porque parece cosa opuesta pues los capitulares no lo intentaron hasta que Vuestra Señoría por su decreto lo mandó con que aunque no tuviera como este cabildo tiene la dicha facultad las debía tomar en virtud de dicho decreto y a Vuestra Señoría pedirles las que antes usaban para que arreglado a ellas se formasen las demás lo que este cabildo no efectuó pues para averiguación de dichos propios teníamos mandado al escribano que certifique los que constan en el archivo y otras cosas a favor de este reyno y no lo a ejecutado por no habersele entregado dicho archivo sin embargo de que lo pidió y que Su Majestad manda se le entregue por su real título con que el que no se recauden dichos propios es de cuenta y riesgo de Vuestra Señoría y no del cabildo pues tiene todos los instrumentos por donde puedan constar dichos propios y el cabildo no tiene ninguno sobre cuyo particular a su tiempo protesta demandar contra quien y como deba asimismo sobre lo demás en que se presume que el público sea dagnificado como Vuestra Señoría expresa en pesas, vara y medida y otras cosas que por los desordenes de los comerciantes se vejare al público por los ilícitos tratos pedirá igualmente éste este cabildo lo que tuviere por mas favorable a sus habitantes para que estos no sean dagnificados en vara, peso y medida que sea contra la ley; sobre el sexto punto de dicho decreto satisface este cabildo con decir que jamás se le a quitado Vuestra Señoría por ningún capitular el lugar que le corresponde y si siempre a ocupado Vuestra Señoría el que le pertenece en la misma forma que los demás antecesores de Vuestra Señoría con que no sabe este cabildo que haya Vuestra Señoría cedido de la autoridad y preminencia de su empleo antes si que a ocupado Vuestra Señoría el lugar que le corresponde y aun más de lo que se acostumbra por sus antecesores porque estos han tenido siempre su silla junto a las gradas del altar mayor pareja con el escaño del cabildo y Vuestra Señoría la mudo hacia el medio cuerpo de la iglesia sacándola del escaño no de dicho cabildo y volviendo las espaldas al pueblo en cuya demostración a causado grande escándalo pues en ella se da a entender que se hace menos precio del ayuntamiento y del pueblo por no haberse visto jamás semejante costumbre por cuya circunstancia se ha de dignar Vuestra Señoría de mandar poner dicha silla a donde se hallaba igual con dicho escaño para que cesen las murmuraciones y notas sobre el particular y sobre lo que su Vuestra Señoría asienta en dicho punto de que suponen gastos los capitulares en los vestidos de militar para concurrir a las funciones que se ofrecen por ser corta la diferencia que hay del vestido de militar al corto debemos hacer presente a Vuestra Señoría que el vestido corto sirve para andar en el campo y para la ciudad y el de militar solo para esta y independiente de esto tiene mas costo y los alcaldes ordinarios y Procurador no los pueden soportar los mas que se puedan elegir y a los capitulares que hubiere les podrá acahecer lo propio por ser esta una tierra corta como se prueba el que el sargento mayor don Miguel Cantú todo el tiempo que fue teniente del señor conde de Penalva y que por muerte de este obtuvo el gobierno concurrió a las funciones públicas con capa y otras veces sin ella y con su vestido corto y durante el tiempo que estuvo de teniente general de Vuestra Señoría a concurrido tambien con capa de paño de la tierra siempre a las funciones que se ofrecieron y solo la semana santa se puso un vestido indecete que pidió prestado con que es cosa opuesta a la ley natural intentar lo que uno no puede ejecutar y que le a de servir de arruinarse si obtiene empleo y les sera mas conveniente no ejercerlos y al mismo tiempo no habra quien haga postura a ninguno de los que se hallan vacantes por evitar semejantes discordias y gastos y los ánimos de estos vecinos descaheceran más de la que estan y por lo conseqüente sera su majestad dagnificado; y sobre el séptimo punto en que expresa Vuestra Señoría que este ilustre ayuntamiento alego que se le introducía en su jurisdicción y que se le perjudica en que se les irroguen atrazos y perjuicios a sus moradores y que es público y notorio que a procurado Vuestra Señoría el alivio general de todo el reino pasando a la ciudad de México informando a su excelencia de palabra y por escrito el estado de este reino manifestándose hasta en mapa o lienzo en que gasto de su bolsillo lo necesario para la decencia de su persona sin que vecino ninguno contribuyera ni aun siquiera con un caballo debe hacer presente a Vuestra Señoría este cabildo que los habitantes de este reyno desde que Vuestra Señoría esta ejerciendo el gobierno no han experimentado mas alivios de los que tenían y antes se se los pensiono por despacho que cuando vuestra señoría entro a ejercer el gobierno hallo en poder de su teniente en que pagaran alcabala estando este reyno en guerra viva y los indios barbáros cometiendo muchas ostilidades sin que haya la mas leve seguridad en vidas ni haciendas y a vista de que Vuestra Señoría pasaba a la ciudad de México le presento este vecindario un escrito para que lo pusiera en manos de Su Excelencia y no quiso recibirlo Vuestra Señoría al procurador con que si Vuestra Señoría paso a la dicha ciudad de México y gasto lo necesario fué porque se derigió su viaje a utilidad de Vuestra Señoría y no de el reyno pues los habitantes de este no hemos experimentado con la ida de vuestra señoría el mas mínimo alivio como es público y notorio y siendolo tambien el que cesen discordias como a sido, es y sera el fin a que aspira este ilustre cabildo suplica a Vuestra Señoría se digne dejarnos vivir en la quietud en que estabamos gozando de nuestra preminencias por no ser perjudiciales ni a Vuestra Señoría seguirse le de guardar las dichas costumbres la mas minima discción ni ser opuestas a su empleo antes si favorable el que se observen como lo han acostumbrado los demas señores gobernadores y caso que Vuestra Señoría no condecienda en lo referido como llevamos dicho daremos cuenta al Excelentísimo señor virrey a donde Vuestra Señoría y este cabildo seremos oidos en justicia y lo que esta mediante el Excelentísimo Señor Virrey determinare observaremos ciegamente su superior mandato y para que conste mandamos pase este cabildo a

entregar a Vuestra Señoría esta representación la que se asiente en los libros de cabildo en donde se firmó por duplicado de los capitulares a continuación de las demás diligencias que sobre este particular se han ejecutado y de todo el presente escribano de cuatro testimonios para obcurrir en caso de que Vuestra Señoría no condecienda en lo expresado a donde llevamos referio y a los demás tribunales donde nos convenga y lo firmamos en esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a veinte y uno de junio de mil setecientos treinta y cinco por ante el presente escribano de que da fé=Juan Francisco Sánchez de Roblez. Marcos de la Garza. Domingo Miguel Guaxardo. Don Luis García de PrunedaAnte mí, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Sep/1735

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1735/054

Notas:

Descripción: Año de 1735 Legajo 35 No. 54 Testimonio de las diligencias que se practicaron por orden del señor gobernador de esta provincia don Antonio Fernández de Jauregui sobre nombramiento de teniente de gobernador de esta provincia el sargento mayor don Jose Lorenzo de Hoyos y Solar.

Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia, gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León sus provincias y conquistas por el Rey Nuestro Señor que Dios guarde Vuestra Señoría; por cuanto me hayo próximo a ausentarme de este Reyno a la ejecución de un despacho expedido por el ilustrísimo y excelentísimo señor virrey de esta Nueva España y que me es preciso dejar persona que ejerza el cargo de teniente general respecto de hallarse muy accidentado el sargento mayor don Miguel Cantú a quién tenía electo y por la referida circunstancia haberme suplicado varias veces le exonere del referido cargo en lo que he condeserdido y atendiendo a que en la persona del sargento mayor de campaña don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar concurren las calidades y circunstancias que son necesarias para el referido ministerio y tener la practica y experiencia así en lo político como en lo militar que se requiere para semejante cargo por tanto usando de la facultad real que en mi reside en nombre de Su Majestad (que Dios guarde) elijo, nombro y señalo por mi teniente general al referido don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar para que durante la referida ausencia las demas y enfermedades que en lo venidero se me ofrecieren puede ejercer y ejerza el predicho empleo por el tiempo de mi voluntad con las mismas circunstancias que yo le ejerzo y le concedo jurisdicción ordinaria civil y criminal para que pueda conocer y conozca de todas y cuales quiera causas que en el distrito de este gobierno estuvieren pendientes y que en lo adelante se ofrezcan oyendo las partes en justicia determinando en ellas breve y sumariamente las leves ante si escusando atrasos y las arduas y dificultosas comparecer de asesor letrado solicitando con el mayor esmero la unión y conservación de los vecinos de este referido Reyno y no consentirá que se cometan en el ofensas en contra de las dos majestades y finalmente procederá en todo conforme a derecho con el celo y cuidado que de sus buenas obligaciones se fían dando las providencias que tuviere por convenientes así en lo político como lo militar para que en todo haya la pronta administración de justicia y se consiga al fin a que se aspira para cuyo efecto pueda alzar y alce vara de real justicia pública o secretamente como más bien visto le fuere y mando a todos los alcaldes mayores, cabos, militares, milisianos y a los vecinos de esta gobernación y demas personas entrantes y salientes hayan, tengan, acaten y respeten al mencionado don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar por tal mi teniente general y que guarden las órdenes que le distribuyere por escrito o de palabra bajo de las penas que le impusiere y de que seran castigados a nuestra sansa de guerra y estilo de corte y antes de entrar a ejercer dicho empleo se presentará ante el muy ilustre cabildo de esta capital a hacer el juramento acostumbrado y para que tenga efecto lo contenido le mande despachar el presente en este papel común por no venderse en este Reyno de ningún sello sin perjuicio del real haber firmado de mi mano sellado con el sello de mis armas y refrendando del presente escribano y esdado en esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en trece días del mes de septiembre de mil setecientos y treinta y cinco. Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Por mandado de Su Señoría, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 14/Sep/1735
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1735/055
Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en catorce días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y cinco estando en la sala de ayuntamiento de esta capital los señores don Juan Francisco Sánchez de Robles alcalde ordinario de primer voto y don Domingo Miguel Guajardo alférez real y regidor que es el único capitular que al presente hay en esta dicha ciudad por hallarse ausente el general don Luis García de Pruneda regidor decano y alcalde provincial y don Juan García de Pruneda regidor alguacil mayor se presentó con el título antecedente el sargento mayor don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar para efecto de hacer el juramento que en dicho título se manda visto por dichos señores dijeron que hacen presente a Su Señoría que el referido don Joseph Lorenzo de Hoyos a sido alcalde ordinario en esta capital y que no ha dado residencia como se previene por las leyes que le haya de dar antes de entrar en nuevo empleo y que así mismo se haya actual de comerciante que también previenen las leyes serles prohibido a los tenientes corregidores y alcaldes mayores y que no obstante estare presentación el dicho señor gobernador y capitán general determine lo que fuere servido que están prompts a obedecerlo que determinare dandoseles testimonio de dicho título y de esta dicha representación y de lo que en su virtud se providenciare para ocurrir donde les convenga y lo firmaron por ante mí el escribano público y de cabildo en este papel común sin perjuicio del real haber por no venderse en estereyno de ningún sello de que doy fe. Juan Francisco Sánchez de Robles. Don Domingo Miguel Guajardo.

Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en catorce días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y cinco, el señor gobernador y capitán general habiendo Su Señoría visto la repulsa hecha por el ilustre cabildo en orden a que no puede el sargento mayor de campaña don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar ejercer el empleo de teniente de gobernador y capitán general dando por causores el que no ha dado residencia del tiempo que fue alcalde ordinario de estaciudad y ser en ella actualmente comerciante circunstanciadas @ puestas a las leyes reales según lo que manifiesta dicho cabildo y prescindiendo por ahora de que así sea y siendo el ánimo de dicho señor gobernador no contravenir en cosa ni en parte a lo dispuesto por reales disposiciones no obstante de estar informado de que los mas tenientes que a habido de gobernadores han sido mercaderes públicos como don Luis García de Pruneda que es el que tuvo el señor don Francisco de Barbadillo y Vitoria del consejo de Su Majestad su alcalde de corte gobernador y capitán general que fue de este reyno don Francisco Báez Treviño, don Antonio Fernández Vallejo, don Nicolás de Vandale, don Alonso García Cuello y otros y en cuanto a lo que expresa sobre que no a dado residencia dicho don Joseph de Hoyos no ha sido por otro motivo que el de no haber venido juez a tomarla mas a de diez y seis años: Dijo Su Señoría que debía de mandar y mando que mañana quince del corriente se junte a cabildo y en el propongan luego y sin dilación tres sujetos que sean capaces de obtener semejante empleo y que no tengan ninguna de las dos circunstancias porque se a repudiado al que tiene electo para que de ellos elija el que mejor le parezca sin perjuicio de la autoridad de su empleo y sin ejemplar pues práctica lo dicho solo por evitar inquietudes y que de no hacerlo así se ay se entienda de cuenta de dicho cabildo lo que pudiere resultar de no ejecutar el orden superior que el día de hoy se le manifestó pues no puede hacer ausencia sin dejar persona en su lugar que sea idonea y de toda su satisfacción respecto de estar este dicho reyno a su cargo y tener dadas fianzas a satisfacción de dicho ilustre cabildo y el poner este dicha repulsa parece que se dirige a embarazar el que no se haga lo que su excelencia manda en su superior despacho avista de que le consta los ejemplares referidos y ser solo dicha elección que habia hecho para ausencias y enfermedades y estaba pronto en cumplimiento de su obligación pasar a la ejecución de el, el día diez y seis del corriente para cuyo fin tiene prevenidos doce hombres y un cabo y protesta ocurrir a dicho señor excelentísimo dando cuenta de todo pidiendo el que providencie su soberanía lo que tuviere por mas conveniente y si por lo dicho no lo hace este ilustre cabildo se deja entender es por lo que se trasluce la pasión que manifiesta tener a dicho gobernador de cuatro meses a esta parte lo cual parece se verifica con el mismo hecho de que se admitió a don Miguel Cantú por tal su teniente cuando lo nombró para pasar a México por el mes de noviembre del año próximo pasado siendo así que no tan solamente habia sido alcalde ordinario sino es también teniente de gobernador y capitán general en tiempo de su antecesor el conde de Penalva y de uno ni de otro empleo no a dado residencia y semejantes elecciones muchas veces a obligado y obliga la ynopia que hay de hombres desocupados que sean actos para tal empleo y más cuando los que no han sido jueces que no han dado residencia no por que hayan dejado de cumplir con su obligación sino porque son partes remotas y no han venido a tomarla como queda dicho son comerciantes. Y así mismo mandó Su Señoría que se asiente por diligencia lo que dijere y sujetos que propusiere dicho ilustre cabildo a continuación de este auto para en su vista pasar a tomar la resolución que convenga y así lo decretó y firmó Su Señoría por ante mí el escribano público y de cabildo de que doy fe. Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en quince días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y cinco, estando en la sala de ayuntamiento el señor gobernador y capitán general y el señor sargento mayor don Juan Francisco Sánchez de Robles alcalde ordinario de primer voto y el señor don Domingo Miguel Guajardo alférez real que es el único capitular que al presente se halla en esta ciudad por estar ausente los demás capitulares yo el escribano hice relación del auto antecedente en dicho ilustre cabildo a dicho señor alcalde ordinario y al referido señor alférez real y entendidos de lo que en el se previene y manda dijeron que suplicaban a Su Señoría que los deje solos en dicha sala de ayuntamiento para responder y lo firmaron los referidos señor gobernador y capitán general y señores alcalde ordinario y alférez real por ante mí el escribano público y de cabildo de que doy fe. Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Juan Francisco Sánchez de Robles. Don Domingo Miguel Guaxardo. Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de Cabildo.

Auto [al margen].

Yncontinenti dicho señor gobernador y capitán general habiendo visto la respuesta antecedente dada por el muy ilustre cabildo dijo Su Señoría que respecto a reducirse el auto antecedente en sustancia a que se proponga el ilustre cabildo los sujetos que se refieren y que de lo contrario no puede hacer ausencia y ir a ejecutar el superior despacho de que se tiene hecha mención y que para hacer dicha propuesta no se opone el que este presente antes si bien se hace preciso por que haya quien presida dicho ilustre cabildo y mas componiéndose de un solo capitular por estar ausentes los demás y uno de los señores alcaldes ordinarios en cuya conformidad mandaba y mando haga dicho ilustre cabildo la referida propuesta y en vista de todo tomar la resolución que convenga y así lo proveyó mandó y firmó Su Señoría por ante mí el escribano de que doy fe.

Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Ante mí, Don Jose Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Yncontinenti dichos señores don Juan Francisco Sánchez de Robles alcalde ordinario de primer voto y don Domingo Miguel Guajardo regidor y alférez real habiendo visto el auto antecedente dijeron que protestando la fuerza que Su Señoría les hace en querer que respondan instantaneamente y sin reflexa habiendo tenido Su Señoría días a el despacho superior y estando pronto a irse se les hizo notorio de donde se inciere el que Su Señoría pretendese hierre en la proposición o proposiciones que este ilustre cabildo respondiere y respondiéndolo al auto como leales vasallos de Su Majestad y no queriendo oponerse a ningún mandado superior de ninguna manera que dice dicho ilustre cabildo no ha hecho repulsa de el título que se le dio a don Joseph Lorenzo de Hoyos como consta por su respuesta y solo hace presente a su Señoría lo que en ella se expresa por que ningún tiempo y el eha cargo a dicho ilustre cabildo pues aunque otros tenientes como Su Señoría expresa han sido comerciantes y otros que no han dado residencia no a sido en su tiempo pues cuando don Miguel Cantú lo fue no se hallaba en esta ciudad dicho señor alférez real sino en la de México y que el señor sargento mayor de las milicias de todo este reyno y alcalde ordinario de primer voto que no le consta que se le dio la posesión por el ilustre Cabildo ni se le hiciese notorio el título de tal teniente general y que mandándoles Su Señoría que propongan tres sujetos que puedan obtener el empleo y que no hacerlo no pasa a ejecutar el orden superior en esta atención dicen que proponen para que dicho señor gobernador determine a los capitanes don Nicolás de Ayala, don Juan Antonio de la Garza y al general don Pedro de Elizondo vecinos todos de la jurisdicción de esta ciudad sin otros varios sujetos que Su Señoría puede tener presentes en toda la jurisdicción para el efecto y por lo que mira a la pasión que Su Señoría dice le tiene dicho cabildo de cuatro meses a esta parte antes se verifica lo contrario en su Señoría y que suplican que les mande Su Señoría dar testimonio de dicho título y de las diligencias executadas y que se puedan ejecutar y esto responde y que en todo ejecutará Su Señoría lo que fuere de su agrado sin que de ninguna manera le pare perjuicio a este ilustre cabildo y dicho señor gobernador mandando poner todo por diligencia y lo firmó con dicho señor alcalde ordinario y con el referido señor alférez real por ante mí el escribano público y de cabildo de que doy fe.

Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Juan Francisco Sánchez de Robles. Don Domingo Miguel Guajardo.

Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Auto [al margen].

En la Ciudad de Nuestra Señora de Montrey, en diez y seis días de el mes de septiembre de mil setecientos treinta y cinco el señor gobernador y capitán general habiendo Su Señoría visto como en virtud de lo mandado propone el muy ilustre cabildo a don Nicolás de Ayala en primer lugar a don Juan Antonio de la Garza en segundo y en el último al general don Pedro de Elizondo para que de ellos elija el que le pareciere; dijo su Señoría que respecto a que dicho don Nicolás de Ayala es de avanzada edad no tener la decencia que se requiere en el vestuario de su persona y demás de esto haber enterrado el día de hoy a su esposa y don Juan Antonio de la Garza no haber obtenido empleo alguno ni hallarse con posibilidad para el adorno también de su persona y decencia necesaria para el empleo a que se agrega el vivir siete leguas de esta ciudad y a dicho general don Pedro de Elizondo y el último de los propuestos siendo así que por todas razones debiera haberse asentado en primer lugar aunque no fueran más que por haber sido teniente de gobernador y capitán general y en atención a que de los tres es el que nuevamente puede ejercer este cargo así por sus méritos como por tener alguna posibilidad para la decencia no obstante de que no a dado residencia del tiempo que lo fue en esta circunstancia que solo tuvo presente el ilustre cabildo para con don Joseph de Hoyos y Solar en que se califica bien la pasión que se traslucetenerle a dicho señor gobernador debía de mandar y mandó sellame a dicho general don Pedro de Elizondo y se le haga saber esta resolución en cuanto a que quede si le fuere posible ejerciendo el mencionado cargo en cuyo caso se le despachó el título en forma así lo decretó y firmó Su Señoría por ante mí el escribano de que doy fe. Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia.

Ante mí, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

En dicho día del mes y año yo el escribano público y de cabildo hice saber al general don Pedro de Elizondo a quién yo fé conozco el Decreto antesedente y entendido de lo que en el se contiene dijo en presencia de dicho señor gobernador y capitán general que se halla sumamente impedido como esta constante de sus accidentes que aun muchas veces le impiden a oír misa por lo que se a de servir Su Señoría caso que ensu persona se haga el nombramiento del empleo de teniente general de este Nuevo Reyno de León, de relevarle de tal empleo por las razones expresadas y aunque me hallara a to para ello no puedo menos que poner en la consideración de dicho señor gobernador siendo tan público en esta ciudad los empleos que a obtenido en ella de sargento mayor de las milicias de todo este reyno y teniente de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) con título que para ello se le confirió por el Exelentísimo Señor Virrey marqués de casafuerte los que debían tener presentes los muy ilustres señores capitulares en la nómina que se han dignado de hacer a Su Señoría de las personas en quienes se haga nombramiento de tenientes general poniendo en primer lugar al capitán don Nicolás de Ayala en segundo a don Juan Antonio de la Garza y en tercero al que responde siendo el demás méritos aunque indigno se le debió dar el primer lugar y en la dicha nómina por dichos señores capitulares en lo que se viene en pleno conocimiento el agravio tan manifiesto que se le hace a su persona y esto dio por su respuesta y lo firmó con dicho señor gobernador y capitán general de que doy fe.

Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Pedro de Lizondo.

Ante mí, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

En la dicha Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y seis días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y cinco años, el señor gobernador y capitán general habiendo Su Señoría visto la respuesta dada por el general don Pedro de Elizondo y ser cierto el que padece los accidentes que expresa como lo es también el único de los tres propuestos que podía ejercer el empleo de teniente general a no mediar el inconveniente que refiere y por los otros dos se tiene expresado los que les asisten en cuya atención y en la de ser preciso pasar a ejecutar el superior despacho del ilustrísimo y excelentísimo señor virrey a Nueva España como asimismo ser constante el que los tenientes de gobernador han sido todos los más comerciantes y ser solo la elección que se tiene hecha en el sargento mayor de campaña don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar para ausencias y enfermedades y que esta persuadido dicho señor gobernador a que para este fin no se oponga sea comerciante ni que no haya dado residencia a que se añada estar a su cargo este reino y que parece de razón deje en su lugar persona de su satisfacción y confianza pues cualquiera cosa en que obre mal siempre a de hacerse a dicho señor gobernador y no al ilustre cabildo por todo lo cual digo Su Señoría que mandaba y mandó a dicho don Joseph de Hoyos y Solar pase el día de mañana diez y siete del corriente a las casas de Cabildo a hacer el juramento y para ello se le haga saber esta determinación y que a dicho ilustre cabildo ordena el que sin embarazo alguno y precisa y puntualmente le reciba dicho juramento asentado la razón de el a continuación de este auto sin dar lugar al presente escribano a que sobre lo demás se exprese nada pues si tuviere que deducir algo sobre este asunto dicho ilustre cabildo lo podrá hacer ante dicho señor excelentísimo para lo cual de todo a la letra se le da testimonio y otro a Su Señoría entregándosele ante todas cosas a dicho don Joseph de Hoyos el título y demás diligencias originales para el ejercicio de tal teniente de gobernador y capitán general y luego que se restituya a esta capital dicho señor gobernador respecto de estar próximo a salir a lo que se tiene referido y que la ausencia a de ser corta se den dichos dos testimonios, así lo decretó y firmó Su Señoría por ante mí el escribano público y de cabildo en este papel común por no venderse en este reino de ningún sello sin perjuicio del real haber de que doy fe.

Don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia. Ante mí, don Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de Cabildo.

Juramento [al margen].

En dicho día mes y año yo el escribano público y de cabildo hice saber al sargento mayor de campaña don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar a quien doy fe conozco el auto antecedente y entendido de su contexto dijo: que esta pronto a presentarse mañana diez y siete del corriente ante el muy ilustre cabildo para que se le reciba el juramento en la manera que está mandando y esto respondió y lo firmó de que doy fe. Don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar. Ante mí, don Joseph Fernandez Faxardo, escribano público y de cabildo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez y siete días del mes de septiembre de mil setecientos treinta y cinco, estando en la sala de ayuntamiento los señores don Juan Francisco Sánchez de Robles sargento mayor de todas las milicias de este reino y alcalde ordinario de primer voto y don Domingo Miguel Guaxardo regidor y alférez real que es el único capitular que al presente hay en esta capital por hallarse ausente el señor general don Luis García de Pruneda regidor decano y alcalde provincial y don Juan García de Pruneda regidor y alguacil mayor yo el escribano hice saber a dichos señores lo que se previene y manda en el auto antecedente y entendidos de su contexto estando presente el sargento mayor de campaña don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar dijeron que se recibía a dicho don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar el juramento en la manera que está mandando en cuya conformidad juró por ante mí el escribano conforme a derecho que usará bien y fielmente el cargo de teniente de gobernador y capitán general con arreglo a las leyes y que defenderá la pureza de María Santísima Señora Nuestra y le recibían y recibieron al uso y ejercicio del referido empleo para que lo pueda obtener en la misma manera que en el título que se le despacha se contiene a asimismo mandaron dichos señores que se le devuelvan dichas diligencias y el referido título al mencionado don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar y lo firmaron por ante mí dicho escribano de que doy fe. Juan Francisco Sánchez de Robles. Don Domingo Miguel Guaxardo. Don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar.

Ante mí, escribano público y de Cabildo.

Va cierto y verdadero este traslado y concuerda con el título y demás diligencias originales que para este efecto exsivio? ante mí el sargento mayor de campaña don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar teniente general en ausencias y enfermedades en lo político y militar de gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León, a quien se lo volví a entregar de que doy fe y a que me remito y al verlo corregir y contestar fueron testigos, don Antonio Ladrón de Guevara, Juan García Romero y don Pedro García Guerra vecinos de esta ciudad y para que conste en conformidad de lo mandado doy el presente en trece fojas útiles y una blanca de papel común por no venderse en este reino de ningún sello sin perjuicio del real haber en esta Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en ocho días del mes de octubre de mil setecientos treinta y cinco años que signo y firmo.

En testimonio de verdad, Joseph Fernández Faxardo, escribano público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1736

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1736/036

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la gloriosísima Virgen María Nuestra Señora y abogada.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero de enero demil setecientos treinta y seis años, el ilustre cabildo de esta dichaciudad es a saber el señor don Joseph Antonio Fernández de JaureguiUrrutia gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León, sus conquistas y fronteras, como su presidente, don Domingo Miguel Guajardo regidor y alférez real y don Juan García de Pruneda regidor y alguacil mayor que son los únicos capitulares que al presente se hay en esta capital por hallarse accidentado el general don Luis García de Pruneda regidor decano y alcalde provincial de la Santa Hermandad y por esta circunstancia no ha concurrido. Juntos y congregados como lo han de costumbre para efecto de hacer la canónica elección de alcaldes ordinarios y demás ministros para este presente año, dieron sus votos dichos señores capitulares en la forma siguiente: El señor alférez real Domingo Miguel Guajardo dijo que elige por alcalde ordinario de primer voto al general don Pedro de Barreda Yebra y por alcalde ordinario de segundo voto a don Juan SánchezRoel por procurador a don Bartolomé de Elizondo y el señor Juan García de Pruneda regidor y alguacil mayor dijo que nombraba por su parte para alcalde ordinario de primer voto a dicho general don Pedro de Barreda Yebra y por alcalde ordinario de segundo voto a don Diego Guzmán y por procurador a don Bartolomé de Elizondo y dicho señorgobernador y capitán general, en la discordia que hay sobre haber votodado el señor alférez real por don Juan Sánchez Roel y el señoralguacil mayor por don Diego de Guzmán, dió su voto desisivo a estey a dichos señores capitulares unánimes y conformes eligieron porMinistros de Vara a Juan de Salazar y a Luis de la Serna y a Marcos Barron por Alcaide de la cárcel en cuya conformidad fenecieron dichas elecciones y el señor gobernador y capitán general dijo Su Señoría que las aprobaba y aprobó y en su consecuencia mandaba y mandó se llame a los electos señores alcaldes (f.39v) ordinarios para que hagan el juramento en la manera acostumbrada y en caso de hallarse ausentes alguno de ellos que comparezca ante Su Señoría a hacer dicho juramento luego que venga y pasen al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmó Su Señoría con dichos señores capitulares de que doy fé= Josseph Anttonio Fernández de Jauregui UrrutiaJuan Garcia de Pruneda Domingo Miguel Guaxardo Ante mi Joseph Fernández Faxardoescribano público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1736

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1736/037

Notas:

Descripción: En dicho día mes y año en conformidad de lo mandado habiendo comparecido en este ilustre cabildo estando presente el señor gobernador y capitán general y los señores capitulares el general don Pedro de Barreda Yebra se le hizo (f.40r) saber el nombramiento que en el susodicho se hizo de alcalde ordinario de primer voto de esta capital y entendido de su contexto dijo que lo aceptaba y aceptó y juró por ante mi el escribano público y de cabildo de usar bien y fielmente con arreglo a las leyes de estos reynos dicho empleo y que defenderá la pureza de Maria Santisima Señora Nuestra y se le entregó la insignia de real justicia y por no estar en esta dicha ciudad el capitán don Diego Guzmán dijo Su Señoría que mandaba y mandó que en el interin comparece a aceptar y hacer el juramento como esta mandado que se deposite la vara de alcalde ordinario de segundo voto en el alferez real don Domingo Miguel Guajardo y lo firmaron dichos señores que doy fé=Joseph Anttonio Fernández de Jauregui UrrutiaJuan Garcia de PrunedaDomingo Miguel Guaxardodon Pedro de Barreda YebraAnte mi Joseph Fernández Faxardoescribano público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Ene/1736

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1736/038

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en veinte y cuatro dias de el mes de enero de (f.40v) mil setecientos treinta y seis años habiendo comparecido ante el señor sargento mayor don Joseph Lorenzode Hoyos y Solar teniente de gobernador y capitán general por hallarse ausente de este reino el señor gobernador y capitán general, el capitán don Diego Guzmán se le hizo saber la elección que en el susodicho se hizo de alcalde ordinario de segundo voto de esta capital y entendido de su contexto dijo que aceptaba y aceptó el referido cargo y juró por ante mi el escribano público y de cabildo minas registros caja marca real así en gobernación y guerra conforme a derecho de usar bien y fielmente con arreglo a las leyes dicho empleo y que defenderá la pureza de Maria Santisima Señora Nuestra en cuya vista se le entregó la insignia de real justicia y lo firmaron de que doy fé= Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar Diego Guzmán Ante mi Joseph Fernández Faxardo escribano público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Ago/1736

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1736/039

Notas:

Descripción: (f.41r) Por quanto el señor gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de León expidió decreto en veinte y uno de mayo del año próximo pasado de setecientos treinta y cinco a fin de mandar el ilustre cabildo que procediese a la formación de las ordenanzas para el arreglo de todos en pesas, varas, medidas y demás, presentandolas para su aprobación asentando las fiestas de tabla ofestividades que concurriesen a ellas no habiendo justo impedimento que lo embaraze vestidos en cuerpo y sin capas formando cabildo desde el escribano de el, hasta que cerrase con los señores alcaldes y dicho señor gobernador hiendo cada uno en el lugar y antigüedad que segun su empleo le corresponde y no en una, como lo tenia dicho ilustre cabildo de costumbre y que se hiciesen diligencias de averiguar que propios tenia y tiene esta ciudad, a lo que en todo o en la mayor parte se opuso dicho ilustre cabildo alegando costumbre en contrario y protestando varios perjuicios que de lo referido resultaban y pidiendo pusiese dicho señor gobernador la silla de su asiento en la parroquia en el extremo de la banca de dicho ilustre cabildo de la parte del presviterio por haberla puesto en el otro extremo de la parte del cuerpo de la iglesia como una vara distante de dicha banca y volteada de suerte que estando en ella se mira de frente el altar mayor de dicha parroquia que es la forma en que se practica en el gobierno del Parraly dicho ilustre cabildo apeló sobre todo para ante el ilustrísimo Excelentísimo señor virrey y en este estado habiendo precedido interposición y considerando así dicho señor gobernador como dichos señores capitulares las perniciosas consecuencias que se segian de los litis que se iban ofreciendo por dicha razón y deseosos de la paz y tranquilidad de todos se convinieron sobre los particulares que sellavan mencionados extrajudicialmente en el interin que se hacia juridico y a fin de que se dignase su excelencia de tener a biendicha composición y que se sirviese su soberania de aprobarla en todo o en parte se le dió cuenta a dicho señor (f.41v) Excelentísimo en carta consulta que se le hizo el día trece de diciembre de dicho año de mil setecientos treinta y cinco y para la referida composición tenga una y otra parte la subsistencia que se requiere se determinó expresar aquí el modo de ella que es el siguiente--Primeramente que se hagan dichas ordenanzas para que haya pesas, vara y medida y que cada uno se arregle a lo que es justo-- Que se forme y haya de formar la tabla de festividades para la concurrencia a ellas-- Que se solicite saber los propios que tiene esta ciudad haciendose la diligencia con la actividad vigilancia y celo correspondiente a fin de descubrir los que desde su creación se le asignaron-- Que por lo que mira a las funciones públicas haya de ser como habito decente en cuerpo o con capas-- Que por lo que toca a ir en dichas funciones públicas formando cabildo y por delante haya de entenderse en esta forma que en todas y cualesquiera concurrencias de iglesia o iglesias hayan de ir hasta las puertas de ellas desde que salgan con el señor gobernador de su palacio en una fila todos y en el centro dicho señor gobernador y desde dichas puertas hasta las bancas que han de ir por delante dichos señores capitulares cada uno en el lugar que le corresponde según su titulo y antigüedad y que han de salir en la misma forma hasta dichas puertas y desde ellas volver todos en una fila-- Que sobre la forma en que se halla puesta la mencionada silla de dicho señor gobernador se este y quede como la tiene puesta en el extremo de la banca de la parte de abajo volteada de suerte que se este mirando de frente a frente el altar mayor y que no por eso precisamente se habia de observar en lo de adelante-- Y para que todo lo referido se observe, guarde, cum/pla (f.42r) y ejecute así dicho señor gobernador y capitán general como los señores don Domingo Miguel Guajardo regidor y alférez real y el general don Luis Garcia de Pruneda regidor Decano alcalde provincial de la Santa Hermandad que son los unicos capitulares que al presente hay que tengan voto en voto en cabildo por no tenerlo don Juan Garcia de Pruneda regidor y alguacil mayor por estar mandado por superior despacho de dicho señor Excelentísimo que por ser el referido don Juan hijo de dicho general se reputen los dos votos por uno que ofrecieron no ir en contra de lo contenido no suscitar sobre ello cosa alguna ni en todos las demas puntos que como asesorios resultaron de los que van relacionados y se obligó cada uno en toda forma de derecho a no contravenir a lo estipulado y lo mandaron poner por diligencia y lo firmaron en esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en diez dias del mes de agosto de mil setecientos treinta y seis años= Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia Domingo Miguel Guaxardo don Juan Garcia de Pruneda Ante mí Joseph Fernández Faxardo escribano público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1737

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1737/040

Notas:

Descripción: (f.42v) En el Nombre de Dios Todopoderoso y de la GlorosisimaVirgen Maria Señora Nuestra concebida sin la culpa original desde aquel primero instante de su ser natural AménEn la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero de enero demil setecientos y treinta y siete años el muy ilustre cabildo de esta dicha ciudad es a saber el señor don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia gobernador y capitán general de este reino de Leóncomo su presidente el Gral. don Pedro de Barreda Yebra alcalde ordinario de primer voto don Diego de Guzmán que lo es de segundo ydon Juan García de Pruneda regidor y alguacil mayor que es el unico capitular que al presente se halla en la referida ciudad por estaren la de México el Gral. don Luis Garcia de Pruneda regidor Decano yAlaclde provincial y en la Villa de Cerralvo de esta gobernación don Domingo Miguel Guaxardo regidor y Alférez Real, Por cuya circunstancia habiendose refundido en el referido (f.43r) señordon Juan García de Pruneda todo el cabildo dijo que en cumplimientode su obligación pasaba y pasó a hacer la elección acostumbrado paralo que propuso en nómona a dicho señor gobernador y capitán general seis sujetos, tres para alcaldes ordinarios de primer voto y tres para el de segundo de los cuales eligio dicho señor don Juan como unicoregidor por alcaldes ordinarios de primer voto al dicho señor Gral. don Pedro de Barreda Yebra y para de segundo reeligió tambien al dichoseñor don Diego de Guzmán y a dicha reelección hizo patente dicho señor gobernador al ilustre cabildo la Ley nueve libro quinto titulo tercero de la recopilación de indias en que parece no deberse hacer dicha reelección segun en ella se contiene y Yo el escribano doy fé haberla leído a dicho ilustre cabildo y que no obstante dicho señor gobernador Dijo que ejecutara dicho ilustre cabildo lo que fuera mas de su agrado con la protexta de que no le pare a dicho señor gobernador perjuicio en cuya atención dicho señor don Juan dijo que sin embargo de lo contenido reeligia a dichos señores por las circunstancias (f.43v) de ser sujetos pacíficos y que han cuplido exactamente con su obligación y dicho señor Gral. don Pedro de Barreda dijo que aceptaba y aceptó el referido cargo y que daría las debidas gracias a dicho ilustre cabildo y dicho señor don Diego de Guzmán, dijo que suplicaba se le exonerase de dicho empleo por hallarse con muchas ocupaciones que no le permitian su asistencia en esta capital y serle preciso salir fuera de ella a la solicitud de lo necesario para mantener sus obligaciones por cuyo motivo dicho señor don Juan dijo que eligia para dicho empleo de alcalde ordinario de segundo voto a don Juan Sánchez Roel vecino de esta dicha ciudad y que para procurador eligia y nombraba a don Juan Joseph Guerra y que para Alcaide de la cárcel a Cristobal de la Garza y para Ministros de vara del señor alcalde ordinario de primer voto a Santiago Garcia y para el señor alcalde de segundo (f.44r) voto a Juan de Lerma y hecha que fue la referida elección dicho señor gobernador y capitán general en nombre de su majestad (que Dios guarde) dijo su Señoría que la aprobaba y aprobó bajo la protesta fecha tiene de que no le pare perjuicio y que se llame al dicho don Juan Sánchez Roel para que acepte y jure el carga de alcalde ordinario de segundo voto y asi mismo al mencionado don Juan Joseph Guerra Procurador para que ejecute lo propio y habiendo comprecido el dicho don Juan Sánchez Roel a quien yo el Escribano Doy fe conozco y el dicho don Juan Joseph Guerra se les hizo saber dicha elección y entedidos de ella dijeron que cada uno por lo que le toca la aceptaban y aceptaron y en su conformidad juraron conforme a derecho por ante mi dicho escribano de husar bien y fielmente dichos empleos y que cumplirán con la obligación en que por razón de ellos están constituidos con todo lo cual quedó fenecida dicha elección de la que mandó dicho señor (f.44v) gobernador se le dé testimonio a la letra por mi el presente escribano en Pública forma y manera que hagan fe y lo firmaron dichos señores por ante mi el escribano de que doy fe.

Joseph Antonio Fernández de Jauregui UrrutiaJuan García de PrunedaPedro de Barreda YebraDiego de GuzmánJuan Joseph Sánchez RoelJuan Joseph GuerraAnte mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Abr/1737

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1737/041

Notas:

Descripción: En la ciudad de nuestra señora de Monterey en diez días del mes de abril de mil setecientos treinta y siete años el (f.45 r) señor don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia gobernador y capitángeneral de este Nuevo Reyno de León estando en su actual y general visita habiendo reconcido el libro del ilustre cabildo de esta capitaldijo que respecto de no hacerse previsto en ejecución algunos puntos de los que se provenciaron por su señoría y dicho ilustre cabildo el día seis del mes de agosto del año próximo pasado debía mandar y mandóque el mencionado ilustre ayuntamiento proceda a lo que falta como son las oredanzas y nómina de funciones para ocurrir a ellas y lo demás que de ellos consta en este libro y que yo el presente escibano procure denaro de esis meses buscar en el archivo que está de mi cargo todos los documentos que hicieron a favor de esta ciudad para que pueda venir en pleno concocimeitno de los propoios que tiene y en su virtud dicho ilustre cabildo haga las más exactas diligencias a fin de que los que resultaren se aseguren y que lo que se deviere se recaude haciéndoselo saber y que habiendo propios de ellos se les satizfaga el presente escibano el trabajo que en ello tuviere y que en atención a hallarse las casas reales y cárcel de esta dicha ciudad sumamente deterioradas mandó así mimso a su señoría se consulte al ilustrísimo y Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España para que en su inteligencia mande su soberania siendo de su superior agrado se redifiquen de parte de lo producido en el ramo alcabalas como mejor (f.45v) Al margen en once de abril del año contenido en el auto de esta foja y la antecedente de el testimonio que en el semanal señor gobernador capitán general y lo rubriqué. Le parezca a su excelencia que para resguardo de su señoría yo el presente escibano le de testimonio de este año de la referida providencia así lo decretó, mandó y firmó por ante mi el escibano de que doy fe=.

Joseph Anttonio fernández de Jauregui UrrutiaAnte mi Joseph Fernández Faxardo Escibano Público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Abr/1737

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1737/042

Notas:

Descripción: En la ciudad de nuestra señora de Monterrey en diez y siete días del mes de abril de mil setecientos treinta y siete años yo el escribano hice saber el auto antecedente a los señores don Domingo Miguel Guajardo regidor y alferéz real y don Juan Garcia de Pruneda regidor y alguacil mayor que son los unicos Capitulares que al presente tiene esta capital por hallarse en la ciudad de México el Señor general don Luis García de Pruneda regidor De/cano (f.46r) alcalde Provincial y entedidos de su tenor dijeron que lo oyen y que tocante al particular de los propios que con la eficacia que corresponde tiene mandado a mi dicho escribano busque los instrumentos que hagan a fovor del ilustre cabildo para que e providencie un orden a su recudación hallados que se han y por lo tocante a los demás se arreglarán a lo estipulado entre le señor gobernador capitán general y dicho ilustre cabildo y estos respondieron y lo firmaron de que doy fe--Domingo Miguel Guaxardo Juan García de Pruneda Joseph Fernández Faxardo Escribano Público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1738

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1738/043

Notas:

Descripción: En el Nombre de Dios Nuestro señor Todo poderoso Amén.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero día de el mes enero de mil setecientos treinta y ocho años el muy ilustre cabildode esta capital es a saber el señor don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia gobernador y capitán general de este reino su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo (f.46 v) regidor yAlferez Real y el señor Gral. don Luis Garcia de Pruneda regidor Decano y alcalde Provincial que son los únicos capitulares que se hallan en esta sobre dicha ciudad por hallarse ausente de ella el señor don Juan Garcia de Pruneda regidor y alguacil mayor juntos y congregados dichos señores como lo tienen de costumbre para efecto de hacer la canónica elección de alcaldes Ordinarios y demás Ministros de república para este referido año dijeron dichos señores capitulares unanimes y conformes que eligian y nombraban por alcalde ordinario de primer voto el capitán don Joseph Adriano de la Garza y por alcalde ordinario de segundo voto al capitán don Blas de la Garza y por Procurador a don Ventura de la Garza y por Fiel Contraste a Ciprian Zambrano y por Alcaide de la cárcel a Javier Guerra el de el Ancón y por Ministro de Vara del señor alcalde de primer voto a Tomas Garcia y por Ministro del de segundo voto a Cristobal Castaño y por su ausencia a su hijo el sas/tre (f.47 r) y dicho señor gobernador y capitán general que se halla presente dijo su Señoría que en nombre de su majestad (que Dios guarde) confirmaba y confirmó las referidas elecciones en la manera que se expresa y que en atención a hallarse ausente de esta capital dicho capitán don Blas Garza que en el tretanto se restituye a ella que se deposite la vara de alcalde ordinario en el señor Alferez Real y que llegado que día a ella comparezca ante su Señoría a aceptar y jurar dicho cargo y que asi mismo mandaba a su Señoría y mandó comparezcan los referidos don Joseph Adriano de la Garza y don Buenaventura de la Garza igualmente a hacer el juramento acostumbrado y fecho los admitia su Señoría y adimitió al uso y ejercicio de dichos empleos con las mismas excepciones, preminencias, facultades y prerogativas que deben gozar lo demas ministros de justicia de esta calidad nombrados en las demás ciudades de esta (f.47 v) Nueva España y lo firmó dicho señor gobernador y los dichos señores capitulares por ante mi el escribano de que doy fe=.

Josseph Anttonio Fernández de Jauregui UrrutiaDomingo Miguel Guaxardodon Luis Garcia de Pruneda Ante mi Joseph Fernández FaxardoEscribano Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1738

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1738/044

Notas:

Descripción: En dicha ciudad dicho día mes y año en atención a lo mandado habiendocomparecido ante el ilustre cabildo el capitán don Joseph Adriano dela Garza y don Buenaventura de la Garza se les hizo saber a los contenidos a quienes doy fe conozco el nombramiento an/tesedente (f.48 r) quienes entendidos de su tenor dijeron que aceptaban y aceptaron cada uno en la parte que le corresponde el empleo que se les a conferido por el que dan las debidas gracias al ilustre cabildo y juraron por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz de usar para cada uno dicho empleo bien y fielmente con arreglo a las leyes y autos acordados y que defenderan la pureza de Maria Santisima Señor Nuestra y lo firmaron con el señor gobernador y capitán general y con los señores capitulares por ante mi el escribano de que doy fe=Josseph Anttonio Fernández de Jauregui UrrutiaJoseph Adriano de la GarsazBuenabentura de la Garsa Domingo Miguel Guaxardodon Luis García de PrunedaAnte mi Joseph Fernández FaxardoEscribano Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Feb/1738

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1738/045

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora se Monterrey, en tres dias (f.48v) de el mes de febrero de mil setecientos treinta y ocho años, habiendocomparecido ante el señor gobernador y capitán general el capitán donBlas de la Garza se le hizo saber el nombramiento del alcalde ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad y entendido de su tenordijo que lo aceptaba y aceptó y en su observancia por dicho cargo dabalas debidas gracias y juró por ante mi el escribano que doy fe conozco al susodicho por Dios Nuestro señor y una Señal de la Cruz de usarlobien y fielmente con arreglamiento a las leyes y autos acordados defenderá la pureza de Maria Santisima Señora Nuestra y lo firmó condicho señor gobernador y capitán general por ante mi dicho escribanode que doy fé=Joseph Anttonio Fernández de Juaregui UrrutiaBlas de la Garsa Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 01/Mar/1738
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1738/046
Notas:

Descripción: En el margen Formación de la tabla de las festividades a que los señores capitulares y alcaldes Ordinarios deben concurrir con el señor gobernador=.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en siete días del mes de enero de mil (f.49 r) setecientos treinta y ocho años el señor donDomingo Miguel Guajardo regidor y Alférez Real y el señor Gral. donLuis Garcia de Pruneda regidor Decano y alcalde Provincial de laSanta Hermandad que son los únicos capitulares que al presente se hallan en esta ciudad por estar ausente de ella el señor don Juan Garcia de Pruneda regidor y alguacil mayor dijeron dichos señores unanimes y conformes que en atencion a ser necesario formar tabla de las festividades a que dichos señores capitulares y alcaldes Ordinarios este dicho año y en los demás años venideros deben concurrir con el señor gobernador y capitán general no habiendo justo impedimento que lo embaraze que en observancia de lo referido señalaban y señalaron para las referidas concurrencias de iglesia los días siguientes

_____/Primeramente el día primero de
enero _____//Día de los Santos Reyes

_____/Jueves Santo

_____/Viernes Santo

_____/Sábado Santo

_____/Primer día de Pascua de

Resurrección _____//Día de la Asención del Señor

_____/Primer día de Pascua de Espititú Santo

_____/ (f.49 v) Día de Corpus Christi

_____/Día de la de Nuestra Señora de la

Asunción _____//Día de la Natividad de Nuestra

Señora _____//Día de la Purísima Concepción de Nuestra Señora

_____/Día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo _____//los

dos días en que hicieren el capitán de cristianos y el gran turco las fiestas de Nuestra Señora de la Concepción y en esta conformidad finalizaron dichos señores la formación de dicha tabla y mandaron queoriginar se le pase a dicho señor gobernador y capitán general para que si fuere de su agrado como presidente del ilustre cabildo laApruebe su Señoría o determine lo que tuviere por conveniente y queaprobaba que sea que yo el escribano lo asiente por testimonio a la letra en el libro de cabildo para que en todo tiempo conste y lo firmaron en este papel común por no venderse en este dicho reino de ningún sello sin perjuicio del real haber por ante mi dicho escribano de que doy fe: Domingo Miguel Guajardo= don Luis Garcia de Pruneda=Ante mi don Joseph Fernández Faxardo, Escribano Público y de cabildo=En el margen Auto de aprobación.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero día del mes de marzo de mil setecientos treinta y ocho años el señor (f.50r) donJoseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia gobernador y capitángeneral de este Nuevo Reyno de León sus conquistas y fronteras, habiendo visto las festividades a que se a de concurrir y formación que de ellas hace el ilustre cabildo de esta capital y presentaciónpara su aprobación dijo que nobstante de hechar menos en ellas algunos días festivos y dignos de la concurrencia que se debieran poner como los que se contienen en consideración de que lo habrá visto bien dicho ilustre cabildo usando de la faculta que residen en su Señoría en nombre del Rey Nuestro señor (que Dios guarde) las aprobaba y aprobó en cuanto a lugar en derecho y lo firmó su Señoríapor ante mi el escribano público y de cabildo de que doy fe= Dn JosephAntonio Fernández de Jauregui Urrutia= Ante mi Dn Joseph Fernández Faxardo, Escribano Público y de cabildo= Va cierto y verdadero este traslado y con cuerda con su original de adonde lo seque de que doyfé ya que me remito y al verlo corregir fueron testigos Dn. Joseph Francisco de Arbistur y Méndoza Dn. Juan Joseph Sánchez Roel y Antonio Marcos de Cossio presentes y vecinos de esta capital y en observancia de lo mandado por el muy ilustre cabildo en este libro de ayuntamiento para que en todo tiempo conste asente el presen/te (f.50v) en tres fojas con esta utiles en esta ciudad de NuestraSeñora de Monterrey en primero día de mes de marzo de mil setecientostreita y ocho años y lo signo y firmó--En testimonio de verdad Joseph Fernández Faxardo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1739

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1739/047

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Nuestro Señor Todo poderoso Amén.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero día de el mesde enero de mil setecientos treinta nueve años el muy ilustre cabildo de esta capital es asaber el Sr. Dn. Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de León su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo regidor y Alferez Real y el señor Gral. don Luis Garcia de Pru/neda (f.51 r) regidor Decano y alcalde Provincial que son los unicos capitulares que se hallan en esta sobre dicha ciudad por estar ausente de ella el señor don Juan Garcia de Pruneda, regidor y alguacil mayor Juntos y congregados dichos señores como lo tienen de costumbre para efecto de hacer la canónica elección de alcaldes Ordinarios y demás Ministros de república para este referido año dijeron dichos señores capitulares unanimes y conformes que en nombre de Nuestro Rey y Señor (que Dios guarde) que en atención a hallarse el señor capitán don Joseph Adriano de la Garza, alcalde ordinario de primer voto entendiéndose en la redificación de la cárcel de esta dicha capital y ser necesario proseguir en ellas y en la de las casas de cabildo por hallarse arruinadas y haber demostrado dicho señor capitán gran celo y aplicación en la referida redificación y demás que a sido de su obligación y esperarse de sus buenas obligaciones lo continúe (f.51v) que lo religian y religieron por alcalde ordinario de primer voto y que por alcalde ordinario de segundo voto religian y nombraban al Alferez don Joseph Javier Treviño y por Procurador general a Dn.

Francisco Xavier Galván, vecinos de esta capital y por Alcaide de la cárcel a Felipe Gallegos por Ministro de Vara para el señor alcalde ordinario de primer voto a Nicolás de los Rios, vecino de el Ancon con la condición de que es el susodicho quisiere pueda servir uno de sus hijos dicho oficio y para el de segundo voto a Juan Antonio que llaman El Gergon en cuya vista dicho señor gobernador y capitán general dijo su Señoría que en nombre de su majestad (que Dios guarde) aprobaba y aprobo la reelección hecha en dicho capitán Dn. Joseph Adriano de la Garza, respecto de haberse ejer/citado (f.52 r) con exactitud en la obra material y redificación de dicha cárcel beneficio que se deen beneficio de esta ciudad y reyno y que con la misma eficacia se promete concurrir con su personal asistencia en la redificación de las dichas casas reales y de cabildo para el mayor lustre de esta expresada ciudad como la hecha en don Joseph Javier de Treviño de alcalde ordinario de segundo voto por concurrir en el susodicho la idoneidad y demás circunstancias que se requiere como así mismo la del Procurador Gral. y demás Ministros y que mandaba su Señoría y mandó comparezcan dicho don Joseph Javier y don Francisco Xavier Galván a aceptar y jurar dichos cargos y fecho los admitia y admitió al uso y ejercicio de dichos empleos con las mismas excepciones, preeminencias (f.52v) facultades y prerogativas que gozan y deben gozar demás Ministros de Justicia de esta calidad nombrados en las demás ciudades de esta Nueva España y lo firmó dicho señor gobernador y señores capitulares Ante mí el escribano público y de cabildo de que doy fé= Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia Domingo Miguel Guaxardo don Luis Garcia de Pruneda Ante mí Joseph Fernández Faxardo Escribano Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1739

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1739/048

Notas:

Descripción: En dicha ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en el referido día primero (f.53r) de enero de mil setecientos y treinta y nueve años en conformidad de lo determinado compadecieron ante el muy ilustre cabildo el señor capitán Dn. Joseph Adriano de la Garza alcalde ordinario de primer voto el Alférez Dn. Joseph Javier Treviño y don Francisco Javier Galván vecinos de esta ciudad a quienes yo el escribano doy fé conozco se les hizo saber la elección antesedente hecha por dicho ilustre cabildo y entendidos de su tenor dijeron todos unánimes y conformes que aceptaban y aceptaron cada uno el empleo que dicho ilustre cabildo se dignó conferirle y el dicho Dn. Joseph Javier de Treviño y el referido Dn. Francisco Javier Galván en la dicha conformidad presente el Sr. gobernador y capitán general y los señores capitulares juraron conforme a derecho (f.53v) por ante mi dicho escribano usar bien y fielmente con arreglo a las leyes y autos acordados dichos cargos y que defenderan la pureza de María Santísima Señora Nuestra y los fueros y costumbres de esta dicha ciudad y la firmaron con dicho señor gobernador y dichos señores capitulares de que yo dicho escribano doy fé= Josseph Anttonio Fernández de Jauregui Urrutia Joseph Adriano de la Garsa Joseph Xavier Treviño Domingo Miguel Guaxardodon Luis Garcia de Pruneda Francisco Xavier Galbán Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 19/Sep/1739
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1739/049
Notas:

Descripción: TEMAS: TITULO DE ALFEREZ REALEn el margen Real confirmación del titulo de Alferez Real que ejercerdon Domingo Miguel Guajardodon Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Ara/gon(f.54r) de las dos sisillas de Jesusalen Nabarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordoba de Correga de Murcia decaen de las Algarbes de Algecira de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Indias Orientales y Occidentales islas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan conde de Abspurgo de flandes tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Vuestra por quanto por parte de voz don Dominguo Miguel Guajardo me sea representado que en conformidad del orden que esta dado sobre las ventas y renunciaciones de los oficios vendibles y renunciables de mis IndiasOccidentales se saco al pregon y pública Almoieda el de regidor yAlferez real de la ciudad de Monterrey en el Nuevo Reyno de León en la Nueva España y que habiendose avaluado y declarado ser su Excelentísimo valor el de quinientos pesos se remato en voz como mayor pastor en esta cantidad la que enterasteis de contado en mis cajas reales de México con mas otros treinta y un pesos cinco tominesy cuatro granos que se os regulo deber al derecho de la media anatapor la mitad de la que renta el valor del citado oficio y sus emolumentos y por constar de la referido al Doctor don Juan Antonio deVizarron y Egiuarreta, mi Virrey gobernador y capitán general de lasprovincias de Nueva España presidente de mi real audiencia de la ciudad de México en interin y Arsobispo de la iglesia metropolitana de ella os despacho titulo de este oficio en tres de julio de milsetecientos y treinta y cuatro para que desde luego le podieseis ejercer por todos los dias de vuestra vida usando de mi estandarte real en los tiempos y ocasiones que se ofre/ciesen (f.54v) de mireal servicio en la enunciada ciudad de Monterrey y su jurisdicción y teniendo voz y voto en el cabildo y ayuntamiento de ella y en todaslas ocasiones que ocurran el asiento y lugar que por derecho oscorresponde y conque dentro de cinco años que habian de correr ycontarse desde catorce de abril del mismo año de setecientos y treinta y cuatro que fue el día en que se os remató este oficio llevaseis confirmación mia de el, suplicandome os la mandase dar y habiendose visto en mi consejo de las indias en testimonio de autos que en el se presentó por donde consto la referido y haber sido admitido al uso y ejercicio del citado oficio hecho el juramento acostumbrado y dadose os posesión de el he tenido por bien condecender a vuestra instancia por tanto por la presente confirmó y aprobó el remate en voz hecho del nominado oficio y el titulo que de el os dió el mencionado mi virrey el citado dia tres de julio de mil setecientos y treinta y cuatro segun en la forma y como en el se contiene y declara y es mimerced y voluntad que ahora y de aqui adelante durante vuestra vidavoz el mencionado don Domingo Miguel Guajardo seais mi regidor yAlferez Real de la ciudad de Monterrey en el Nuevo Reyno de León y que como tal podais usar y ejercer este oficio en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes de la suerte que se refiere en elexpresado titulo que mi virrey os dió y como le pueden y deben usar los demás regidores y alferезes reales de las otras ciudades villas y lugares de las indias y por esta mi carta o su traslado signado deescribano público mando a mi gobernador consejo justicia y regimientode la enunciada ciudad (f.55r) de Monterrey y a todos los caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de ella y otras cualesquier persona del estado calidad y condición que sean usen convoz este oficio guardado os y haciendo se os guarden todas las honrasgracias mercedes franquesas libertades preminencias prerrogativas einmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razónde el debeis haber y gozar y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de lo referido os pongan ni consientan poner embarazo ni impedimento alguno que yo por la presente os doy poder y facultad para le usar yejercer caso que por todos o alguno de ellos no se hayo admitido a el que asi es mi voluntad dada en el Pardo a diez y siete de marzo de mil setecientos y treinta y ocho= Yo el Rey= Yo don Francisco Campo de Arve, Srio. del Rey Nuestro Señor lo hize escribir por su mandado= Señalando con una rúbrica= Diez y seis reales= Titulo de regidor y Alferez Real de la ciudad de Monterrey en el Nuevo Reyno de León, en la Nueva España para don Domingo Miguel Guajardo por haber servido con quinientos pesos en que se le ramato= Del Conde del Monttijo= donPedro Domingo de Contreras= don Joseph de la Quintana= RegistradoFrancisco del Mello = Por el gran canciller Francisco del Mello= Derechos por regidor ciento y cincuenta y nueve marcos y por Alferez Real ciento y setenta y siete marcos= Queda sentada esta real cedula en los libros del oficio de gobierno y guerra del cargo de don JosephGorraes. México y septiembre diez y nueve de mil setecientos treinta y ocho. Vidarte=--En el margen Despacho del ilustrisimo y Excelentísimo señor virrey en que su excelencia de/clara (f.55v) haber cumplido don Domingo Miguel Guajardo con la obligación que tuvo de traer y presentar la confirmación del oficio de regidor y Alferez real de esta capital.

don Juan Antonio de Vizarron Yeguiarreta Arzobispo de México del consejo de su majestad virrey gobernador y capitán Gral de esta Nueva España (f.55 v) presidente de la real audiencia de ella Vuestra por quanto su majestad que Dios guarde por su real cedula su fecha en el Prado a diez y siete de marzo de este corriente año refrendada de su secretario don Francisco Campo de Arbe se sirvio Aprobar y confirmar el remate que del oficio de regidor y Alferez Real de la ciudad de Monterrey en el Nuevo Reyno de León se hizo endon Domingo Miguel Guajardo por quien conmemorial se me presentosuplicandome fuese sevido declarar haber cumplido con la obligaciónque tuvo de traer y presentar dicha real cofirmación en el termino legal en en cuya vista mande darla al fiscal de su majestad y conformandome con lo que pidio en respuesta de diez y ocho delcorriente por el presente declaro que don Domingo Miguel Guajardo acumplido con la obligación que tuvo de traer y presentar la referida confirmación del remate que se le hizo del oficio de regidor y Alferezreal de Monterrey mando se guarde cumpla y ejecute segun y como sumajestad manda y que quedando sentada en los libros de mi superior gobierno se le devuelva original a la parte para enguarda de su derecho México diez y nueve de septiembre de mil setecientos treintay ocho Juan Antonio Arzobispo de México por mando de su excelenciadon Joseph de Gorraes= Asentado señalado con una rúbrica vuestra

excelencia declara que don Domingo Miguel Guajardo a cumplido con la obligación que tuvo de traer y presentar real confirmación del remate que se le hizo del oficio de regidor y Alferes Real de la ciudad de Monterrey como se expresa=Va cierto y verdadero el traslado de la real confirmación del oficio de regidor y Alferes Real de esta capital que se remato en don Domingo Miguel Guajardo y el despacho expedido por el ilustrisimo yExcelentísimo señor (f.56r) virrey de estos reynos en que se declara haber el contenido cumplido con la obligación que tuvo de traer y presentar dicha real confirmación que dicho superior despachoy la mencionada real cedula uno y otro arriba contenido en virtud de mandato del señor gobernador y capitán Gral. de este reyno lo asiento en este libro de cabildo y original lo vuelvo a la parte de que doy fé ya que me remito y a verlo corregir y cotejar con dichos originales fueron testigos don Juan Joseph Sánchez Roel don Antonio de Guzmán y Antonio Marcos de Cossio presentes y vecinos de esta capital y en cuatro fojas con esta utiles de papel común en el expresado libro en esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en veinte y dos dias del mes de septiembre de mil setecientos treinta y nueve años lo signoy firmó--En testimonio de verdad Joseph Fernández FaxardoEscribano Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1740

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1740/050

Notas:

Descripción: En el Nombre de Dios Nuestro Señor Todo poderoso Amén.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero día de el mes de enero de mil setecientos y cuarenta años el muy ilustre cabildo de esta capital es a saber (f.56v) el señor don Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de León su presidente y el señor don Domingo Miguel Guajardo regidor y Alferes Real que es el único capitular que al presente se haya en esta dicha capital por estar ausente de ella el señor don Juan Garcia de Pruneda regidor y alguacil mayor y gobernador actual de la provincia de Cuahuila por cuya circunstancia habiendose refundido en dicho señor don Domingo Miguel Guajardo todo el cabildo dijo que en cumplimiento de su obligación pasaba y pasó a hacer la elección canónica de alcaldes Ordinarios y demás Ministros de república para este mencionado año de mil setecientos y cuarenta y en dicha conformidad en nombre de su majestad que Dios guarde eligia y nombraba por alcalde ordinario de primer voto a don Francisco de Larralde vecino de esta capital y por alcalde ordinario de segundo voto al capitán don (f.57r) Joseph Valentin de la Garza y por Procurador general a don Juachin Fernández Vallejo por Alcaide de la cárcel a Melcho el oblajero y por lo que mira a los Ministros de Vara que sin perjuicio de el derecho de este dicho ilustre cabildo que concedia permiso para que cada uno de dichos alcaldes Ordinarios pueda elegir y elija el ministro que fuere de su satisfacción para que le asista y dicho señor gobernador y capitán general que se halla presente dijo su Señoría que en nombre de nuestro Rey y señor natural confirmaba y confirmó las referidas elecciones en la manera que se expresa y que mandaba su Señoría y mandó que comparezcan dichos dos alcaldes Ordinarios y el mencionado Procurador a aceptar y jurar dichos cargos y fecho los admitia su Señoría y admitió al uso y ejercicio de dichos empleos con las mismas excepciones, preminencias (f.57v) facultades y prerrogativas que los demás Ministros de Justicia de esta calidad nombrados en las demás ciudades de esta Nueva España y lo firmó dicho señor gobernador y el mencionado señor Alferes Real por ante mi el escribano de que doy fé= Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia Domingo Miguel Guaxardo Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1740

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1740/051

Notas:

Descripción: En dicha ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en dicho dia mes y año en conformidad (f.58r) de lo determinado habiendo comparecido en presencia de el ilustre cabildo don Francisco de Larralde alcalde ordinario electo de primer voto por no hallarse en esta ciudad los dichos don Joseph Valentin de la Garza y don Juachin Fernández Vallejose le hizo saber al dicho don Francisco en su persona que doy fé conozco la elección de las dos fojas sin esta antecedentes y dijo que aceptaba y aceptó el dicho cargo y juró conforme a derecho de usar bien y fielmente con arreglo a las leyes y autos acordados el dicho empleo y mediante a lo que va referido de no hallarse dicho alcalde ordinario de segundo voto y el dicho Procurador en esta capital dijo dicho señor gobernador que mandaba y mandó que luego que los dichos comparezcan hagan el juramento ante dicho ilustre cabildo y en el entre tanto quede en depósito en el señor (f.58v) Alferez Real la vara de dicho alcalde ordinario y lo firmó su Señoría y dicho señor Alferez Real por ante mi el escribano de que doy fé = Joseph Antonio Fernández de Jauregui Urrutia Domingo Miguel Guaxardo Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Ene/1740

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1740/052

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en diez días del mes de enero de mil setecientos y cuarenta en conformidad de lo determinado el muy ilustre cabildo de esta capital estando Junto y congregado es a saber el señor sargento mayor don Pedro de Lizondo teniente degobernador y capitán general su presidente (f.59r) por hallarseausente el señor gobernador y capitán general y el señor don DomingoMiguel Guajardo regidor y Alferéz real habiendo comparecido el capitándon Joseph Valentin de la Garza y don Juachin Fernández Vallejo vecinosde esta capital a quienes yo el escribano doy fé conozco se les hizo saber el nombramineto que en sus personas se hizo de alcalde ordinarioy Procurador general y entendidos de su contexto dijeron que aceptabany aceptaron cada uno el cargo que le corresponde y en su observancia juraron por ante mi dicho escribano usarlo bien y fielmente con arreglo a las leyes y autos acordados y en esta atención dicho señor Alferéz real le entregó al dicho capitán don Joseph Valentin de la Garza la insignia (f.59v) de real justicia como a tal alcalde ordinario electo y lo firmó dicho señor Gral. don Pedro de Lizondo y el mencionado señor Alferéz real por Ante mi dicho escribanode que doy fé=Pedro de Lizondo Domingo Miguel GuaxardoAnte mi Joseph Fernández FaxardoEscribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1741

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1741/053

Notas:

Descripción: En el margen Año de 1741 Recidenciado En en Nombre de Dios Nuestro Señor Todo poderoso Amén. En la ciudadde Nuestra Señora de Monterrey en primero dia de el mes de enero de mil setecientos cuarenta y un años el muy ilustre cabildo de esta capital es a saber el señor don Pedro de Barrio Junco y Espriella gobernador y Ca/pitán (f.60r) general de este Nuevo Reyno deLeón su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo regidor yAlferez Real y el señor don Julian de Garcia y Torres regidor yteniente de alguacil mayor que son los únicos capitulares que hay enesta capital dijeron que en cumplimiento de su obligación pasaban y pasaron a hacer la elección canónica de alcaldes Ordinadios y demás Ministros de república para este dicho año de mil setecientos cuarentay uno y en dicha conformidad en nombre de su majestad (que Dios guarde)eligian y nombraban por alcalde ordinario de primer voto al sargentomayor don Juan Francisco Sánchez de Robles y en consideracióna hallarse pendiente la redificación de las casas de cabildo y tener este ilustre cabildo electo para que corra con dicha redificación alcapitán don Joseph Adriano de la Garza que por esta circunstancia nostante el haber el dicho siedo alcalde ordinario otros años de primervoto que lo eligen dichos señores capitulares asi mismo los dos unanimes y conformes por alcalde ordinario de segundo voto y a don Salvador Canales por Procurador general y que reeligen por fiel constaste a Ciprian Zambrano y sin perjuicio del derecho de este ilustre cabildo que concede facultad para que cada uno de dichosseñores alcaldes eliga el Ministro de Vara que fuere de su satisfacción y que lo propio ejecute dicho señor don Julian deGarcia y Torres por lo tocante a Alcaide de la cárcel y Ministro que se le concede permiso puede nombrar y dicho señor gobernador y capitángeneral que se halla presente dijo su Señoría que en nombre de NuestroRey y Señor confirmaba y confirmó las referidas elecciones y que mandaba y mandó comparezcan los mencionados alcaldes Ordinarios y Procurador a hacer el juramento acostumbrado y fecho que los admitia su Señoría y admitió al uso y ejercicio de sus empleos con la mismasepciones preminencias facultades y prerogativas que deben gozar losdemas ministros (f.60v) de justicia de esta calidad nombrados en las demas ciudades de esta Nueva España y lo firmó su Señoría con dichos señores capitulares por ante mi el presente escribano de que doy fe= don Pedro de Barrio Junco y EspriellaDomingo Miguel GuaxardoJulian de Garsia y TorresAnte mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1741

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1741/054

Notas:

Descripción: En dicha ciudad dicho día mes y año en conformidad de lo resuelto habiendo comparecido el sargento mayor don Juan Francisco Sánchez de Robles y el capitán don Joseph Adriano de la Garza se les hizo saber la elección antecedente y entendidos de su tenor dijeron los dos unánimes y conformes que aceptaban y aceptaron los empleos que este ilustre cabildo se digno conferirles y en dicha conformidad juraron por ante mi dicho escribano conforme a derecho de que los usaran bien y fielmente con arreglo a las leyes y autos acordados y que defenderan la pureza de María Santísima Señora Nuestra y los fueros de esta capital y lo firmaron con dicho señor gobernador y señores capitulares por ante mi dicho escribano de que doy fé don Pedro de Barrio Junco y Espiella Juan Francisco Sánchez de Robles Domingo Miguel Guaxardo Joseph Adriano de la Garza Julian de Garsia y Torres Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Ene/1741

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1741/055

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en veinte y seis dias del mes de enero de mil setecientos cuarenta y un años el ilustre cabildode esta capital es asaber el señor don Pedro de Barrio Junco y Espriella gobernador y capitán general de este reyno el presidente losseñores don Domingo Miguel Guaxardo regidor y Alferez real don Juliande Garcia y Torres teniente de regidor y alguacil mayor don Juan Francisco Sánchez de Robles alcalde ordinario de primer voto en atención dejar electo para (f.61 v) Procurador general de esta capital don Salvador Canales mandaron compareciese el dicho en su presencia a hacer el juramento acostumbrado y habiendo comparecido juro conforme a derecho por ante mi el escribano usar bien y fielmenteel dicho don Salvador Canales el oficio de Procurador general de esta ciudad con arreglo a las leyes y autos acordados y lo firmaron dichos señores de que doy fé=don Pedro de Barrio Junco y EspriellaJuan Francisco Sánchez de RoblesDomingo Miguel Guaxardo Julian de Garsia y TorresSalvador CanalezAnte mi Joseph Fernández FaxardoEscribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/May/1741

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1741/056

Notas:

Descripción: don Pedro de Barrio Junco y Espriella gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de León sus conquistas y fronteras por su majestad(que Dios) guarde Vuestra= Por cuanto me hallo con despacho (f.62r) del excelentísimo señor Virrey de estos reinos en que me ordena pase a la ejecución de las diligencias que en el se previenen al pueblo de Nuestra Señora de los Dolores jurisdicción deste dicho reino y siendopresiso dejar en esta capital durante mi ausencia quien asi en lo politico como en lo militar atienda a dar las providencias que seannecesarias en consederación a que en el ilustre cabildo y alcaldes Ordinarios de esta dicha ciudad concurren las circunstancias que paradichos ministerios con esenciales en Nuestro Rey y Señor (que Diosguarde) concedo facultad a dicho ilustre cabildo y alcaldes Ordinarios para que puedan conocer y conozcan de todas las causas civiles y criminales que en esta capitania general se hallen pendientes y duranteel tiempo que en la vida estada y vuelta en dicha ausencia se ofrezcan y para que puedan evitar los pecados públicos atender a la limpieza de esta dicha ciudad desmonte de sus solares y demás que sea en beneficio del común y en la propia conformidad para que en las casos que se afrezcan en lo militar puedan dar las providencias que tuvieren por convenientes en toda la jurisdicción de este dicho gobierno a finde contener las obstilidades que los indios bárbaros agostatas intentaren hacer y finalmente en todos los casos y cosas que asi en lo politico como en lo militar se ofrecieren procederan dicho ilustre cabildo y alcaldes ordinarios como que tienen la cosa presente areglado a reales disposiciones conforme de sus buenas obligaciones se fia y para que tengan el debido cumplimiento mándo se haga remisióndel presente a dicho ilustre cabildo para que se sienta en el libro delde acuerdos a fin de que en todo tiempo este constante y fecho con larazón que a su continuación se ponga de si acetan o no dicho cargo que se devuelva a este gobierno para que en el este existente lo resuelto asi lo decreté y firmé en este papel común por no venderse en esta provincia de ningun sello en esta ciudad de Nuestra Señorade Monterrey en tres dias del mes de mayo de mil setecientos cuarentay un (f.62v) años actuando con dos testigos de asistencia por hallarse ausente el unico escribano que hay en este referido reino deque doy fé= don Pedro de Barrio Junco y Espriella= Bernardo Miranda yFlores= don Joseph de Zolola=--En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en cinco dias del mes de mayo de mil setecientos cuarenta y un años el muy ilustre cabildo de esta capital es a saber los señores don Juan Francisco Sánchez de Robles y don Joseph Adriano de la Garza alcaldes Ordinarios en ella y los señores don Domingo Miguel Guaxardo regidor y Alferez Real y don Julian de Garcia y Torres teniente de alguacil mayor y regidor que son los únicos capitulares de que se compone dicho ilustre cabildo estando juntos y en esta sala de ayuntamiento habiendo visto el decreto del señor don Pedro de Barrio Junco y Esriella gobernador y capitán general de este Nuevo Reino de León decimos queaceptamos el cargo que en el dicho decreto se contiene y que porcuraremos desempeñar la confianza que dicho señor nos contiene y que quedando acentado en el libro deste ilustre cabildo dicho decreto y esta aceptación se le devuelva original para los efectos que le contengan asi lo decretamos y firmamos por ante nosotros por hallarse ausente el unico escribano real público y de cabildo que hay en esta capital de que damos fé= Juan Francisco Sánchez de Robles= Joseph Adriano de la Garza= Domingo Miguel Guajardo= Julian de Garcia y Torres=--Va cierto y verdadero este traslado y concuerda con su original el que devolvimos del señor gobernador y capitán (foja 63r) general deque damos fé ya que nos remitimos y para que conste lo firmamos actuando por ante nos por hallarse ausente el escribano real públicoy de cabildo que hay en este reino de que damos fé--Juan Francisco Sánchez de RoblesJoseph Adriano de la GarsaDomingo Miguel Guaxardo Julian de Garsia y Torres

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1742

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1742/057

Notas:

Descripción: En el Nombre de Dios Nuestro Señor Todo poderoso Amén. En la ciudadde Nuestra Señora de Monterrey en primero dia del mes de enero de milsetecientos cuarenta y dos años el muy ilustre cabildo de esta capital es a saber en señor don Pedro de Barrio Junco y Espriella Gaobnador y capitán general de este Nuevo Reyno de León su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo regidor y Alférez Real y el señor don Julian de García y Torres teniente de alguacil mayor y regidor que son los únicos capitulares que hay en esta capital dijeron que encumplimiento de su obligación pasaban y pasaron a hacer elección canónica de alcaldes Ordinarios y demás Ministros de república para este dicho año de mil setecientos cuarenta y dos y en dicha conformidad en nombre de su majestad que Dios guarde eligian y nombraban por alcalde ordinario de primer voto a don Francisco Ignacio de Larralde y de segundo a don Juachin Guajardo y por Procurador general a don Juachin Morales y por Fiel Contraste a Ciprian Zambrano y sin perjuicio de el derecho deste ilustre cabildo que concede facultad para que los señores alcaldes eligan cada uno el Ministro de vara que fuere de su satisfacción siendo de obligación de los señores alcaldes el que luego declaren quien es su Ministro y por Alcaide de la cárcel dijo dicho señor don Julian que nombraba a Feli/pe (f.63v) Gallegos y dicho señor gobernador y capitán general que se halla presente dijo su Señoría que en nombre de Nuestro Rey y señor confirmaba y confirmó las referidas elecciones que mandaba y mandó comparezcan los referidos alcaldes y Procurador a hacer el juramento acostumbrado dijo que les admitia su Señoría y admitió al uso y ejercicio de sus empleos con las mismas exepciones preminencias facultades y prerrogativas que deben gozar los demas ministros de justicia de esta calidad nombrados en las demás ciudades de esta Nueva España y lo firmó su Señoría con dichos señores capitulares por ante mi el presente escribano de que doy fé=don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Julian de Garsia y Torres Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1742

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1742/058

Notas:

Descripción: En dicha ciudad dicho día mes y año habiendo comparecido en este ilustre cabildo don Francisco Ignacio de Larralde don Juachin Guajardo don Juachin Morales este Procurador y aquellos alcaldes Ordinarios se les hizo saber la elección (f.64 r) de arriba y entendidos de su tenos dijeron que aceptaban y aceptarón dichos cargos y juraron conforme a derecho de usarlos bien y fielmente con arreglo a las leyes y autos acordados y que defenderan la pureza de Nuestra Señora y los fueros de esta ciudad y lo firmaron con dicho señor gobernador y capitán general y ilustre cabildo de que doy fé= don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Julian de Garsia y Torres Francisco Ygnacio de Larralde Juachin Guaxardo Juachin de Morales Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Real Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1743

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1743/059

Notas:

Descripción: En Nombre de Dios Nuestro Señor Todo poderoso Amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero dia del mes de enero de milsetecientos cuarenta y tres años el muy ilustre cabildo de (f.64v) esta capital es a saber el señor don Pedro de Barrio Junco y Espriella gobernador y capitán general de este Nuevo Reyno de León su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo regidor y Alferez Real y el señor don Julian de Garcia y Torres teniente de alguacil mayor y regidor que son los únicos capitulares que hay en esta capital dijeron que en cumplimiento de su obligación pasaban a hacer elección canónica de alcaldes Ordinarios y demás Ministros de república para este dicho año y en dicha conformidad en nombre de su majestad que Dios guarde eligian y nombraban por alcalde ordinario de primer voto el señor Alferez y regidor mas antiguo a don Francisco Ignacio de Larralde reelecto dando por motivo haberse debido a su actividad y celo el hallarse esta ciudad con agua abundante y haber cumplido bien en todo lo demas que a sido su oficio y que habia sido otra vez alcaldeordinario y habia dado residencia son que tuviese resultado alguno contra dicho señor don Francisco Larralde por cuyo motivo le reeligia y que de segundo voto eligia y nombraba a don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera por concurrir en dicho don Alejandro las circunstancias que su majestad Dios le guarde manda y por Procuradorgeneral eligian y nombraban a don Salvador Canales quien lo habia sido ya de esta ciudad y dicho Julian de García dijo que nombraba de primero voto al sargento mayor don Julian Francisco Sánchez de Robles y de segundo a don Antonio de la Garza Faleón y de Procurador a don Santiago Treviño y en cuya vista yo dicho gobernador y capitán generalatento a que en la ley hoja titulo tres y libro quinto de la Nueva recopilación de Indias se manda el que no puedan ser relectos los señores alcaldes Ordinarios sin que primero porceda residencia del (f.65r) tiempo que lo hubiese sido y dos años de intermedio por lo que mira al primer nombramiento que hace dicho señor Alferez Realy en cuanto al que hace el señor teniente de alguacil mayor de dicho primer nombramiento por concurrir las mismas circunstancias que en el antecedente por haber dejado de ser alcalde ordinario este año próximo pasado de cuarenta y uno y por consiguiente no verificarse los dos años de intermedio ni la residencia dada y ser inesusable el que en igual discordia preceda o ya el faltar a lo que su majestad manda porconstarme las razones que asienta dicho señor Alferez Real en cuanto ala actividad y celo que a manifestado dicho don Francisco Larraldeusando de la facultad que su majestad (Dios le guarde) me tiene conferida y atendiendo a haber habido sido ejemplares en esta ciudad como en la corte de México de reelegirse aprobé el nombramiento fecho por dicho señor Alferez Real asi en primero como en segundo voto como tambien el que hace de Procurador general de esta ciudad en cuyos terminos dicho señor alguacil mayor dijo que se le de testimonio para sus ocurso y dicho señor gobernador dijo mandaba y mandó comparezcan dichos señores alcaldes y Procurador a hacer el juramento acostumbradoy fecho que los admitia su Señoría al uso y ejercicio de sus empleos y que se les guarden las prerrogativas y exepciones que deben gozar los demas ministros de justicia de esta calidad y lo firmó suseño/ria (f.65v) con dichos señores capitulares y dos testigos de asistencia que solo haber firmar se hallaron presentes por ausencia del unico escribano público y real que hay en esta capital de todo doy fé=Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel GuaxardoJulian de Garsia y Torres Testigo Antonio de Cossio de Asistencia Domingo Diaz de Apodaca

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1743

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1743/060

Notas:

Descripción: En dicha ciudad dicho día mes y año habiendo comparecido en este ilustre cabildo don Joseph Alejandro Muños de Herrera alcalde Ordinarioelecto de primer voto digo de segundo y don Salvador Canales deProcurador se les hizo saber el nombramiento fecho y entendidos de el dijeron que aceptaban dichos cargos y juraron de usarlos bien y fielmente arreglado a las leyes y lo firmaron con dicho señor gobernador y señores capitulares de que dan fé=don Pedro de Barrio Junco y Espriella Joseph Alexandro Muños de HerreraDomingo Miguel Guaxardo Salvador CanalesJulian de Garsia y TorresTesigo Anttonio de CossioDe asistencia Domingo Díaz de Apodaca

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1744

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1744/061

Notas:

Descripción: En la ciudad digo (f.66r) En el Nombre de Dios Todo poderoso Amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero dia del mes de enero de mil setecientos y cuarenta y cuatro años el muy ilustre cabildo de esta dicha ciudad es a saber el señor Gral. don Pedro de Barrio Junco y Espriella gobernador y capitán de este Nuevo Reyno de León su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo regidor y Alferez Real y el señor don Julian de García y Torres teniente de alguacil mayor y regidor y el señor don Alejandro Muñoz de la Herrera regidor y alcalde Provincial de la Santa Hermandad que son los únicos capitulares que hay en esta capital dijeron que en cumplimiento de su obligación pasaban a hacer elección canónica de alcaldes Ordinarios y demas ministrod de justicia para este dicho año y en dicha conformidad en nombre de su majestad (que Dios guarde) eligian y nombraban por alcalde ordinario de primer voto el señor Alferez y regidor mas antiguo a don Alejandro de Uro y Campa y que de segundo voto eligia y nombraba al capitán don Juan Antonio de la Garza y por Procurador Gral. reeligia al presente don Salvador Canales por la actividad y esmero con que se dedicó a la recaudación y aclaración de los propios de esta ciudad que habia algunos años se hallaban confusos y el expresado don Julian de (f.66v) Garcia dijo se conforma con los nombramientos hechos de alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto por el señor Alferez Real y que por Procurador nombraba a don Juachin Morales y el señor don Joseph Alejandro dijo se conformaba en un todo con los nombramientos de alcaldes Ordinarios y Procurador Gral. fechos por dicho señor Alferez Real y todos los expresados señores capitulares religian por Fiel contraste a Ciprian Zambrano en cuya vista yo dicho señor gobernador y capitán general en nombre de su majestad aprobaba y aprobe la concordia de los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto nombrados para este presente año como tambien por constarme la actividad y exigencia en el cumplimiento de su obligación en el Procurador reelecto aprobaba y aprobé por tal Procurador general de esta ciudad para este dicho año y mandaba y mandé comparezcan dichos alcaldes Ordinarios y Procurador nombrado para efecto de hacer el juramento acostumbrado y fechos los admitia y admitió al uso y ejercicio de dichos empleos y habiendose solicitado en sus casas para decho efecto resultó (f.67r) no ser habidos en ellas en cuya atención ya dicho gobernador en cumplimiento de lo que su majestad manda debía el providencias se reporten las varas de la real justicia en los señores regidores hasta en tanto se verifica dicho juramento asi lo proveimos y firmamos por ante nos por hallarse ausente el escribano de cabildo de todo damos fé--don Pedro de Barrio Junco y EspiellaDomingo Miguel GuaxardoJulian de Garsia y Torres Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Ene/1744

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1744/062

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en tres días del mes de enero de mil setecientos y cuarenta y cuatro años comparecio en este ilustre cabildo don Alexandro de Uro y Campa alcalde ordinario electo de primer voto se le hizo saber dicho nombramiento y entendido de el dijo que aceptaba y aceptó dicho cargo y juró usarlo bien y fielmente arreglado a leyes y lo firmó con dicho ilustre cabildo de que da fé=don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Alexandro de Uro Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Ene/1744

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1744/063

Notas:

Descripción: En esta (f.67v) ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en doce dias de el mes de enero de mil setecientos cuarenta y cuatro años elmuy ilustre cabildo justicia y regimiento de esta dicha ciudad estandopresente el capitán don Juan Antonio de la Garza alcalde ordinario electo de segundo voto se le hizo saber dicho nombramiento y entendido de el dijo que aceptaba y aceptó dicho cargo y juró de usarlo bien y fielmente arreglado a leyes y lo firmó por ante nos de que damos fé=Juan Antonio de la Garza Falcón Francisco Ygnacio de LarraldeDomingo Miguel GuaxardoJoseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1745

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1745/064

Notas:

Descripción: En el Nombre de Dios Todo poderoso Amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero de enero de mil setecientos cuarenta y cinco años el muy ilustre cabildo justicia y regimiento de ella es asaber el señor don Pedro de Barrio Junco y Espriella gobernador y capitán general su presidente (f.68r) el Señor don Domingo MiguelGuajardo Alferez mayor y regidor mas antiguo el señor don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera regidor y alcalde Provincial de la SantaHermandad para efecto de la elección canónica de alcaldes ordinariosdichos señores regidores unanimes conformes eligieron por alcalde ordinario de primer voto a el Gral. don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar y dicho señor Alferez real propuso para de segundo voto a el capitán don Blas de la Garza y dicho señor regidor y alcalde Provincial propuso a don Pedro Alcantara Guerra y por Procurador Gral. votaron a don Ignacio Guerra y dicho Señor gobernador y capitán general vista la elección dijo su Señoría que en cuanto a el alcalde ordinario de primer voto se conformaba y en cuanto a los propuestos de segundo voto se arrimo su Señoría al voto de el señor Alferez real y en esta atención usando de la facultad real en si reside apro/baba (f.68v) y aprobó y confirmaba y confirmó a dichos señores capitulares la presente elección y manda y mandaron se cite a los electos para que acepten y juren dichos empleos en cuya conformidad asi lo firmaron por ante si por no haber escribano de que dan fé=don Pedro de Barrio Junco y EspriellaJoseph Alejandro Muñoz de HerreraDomingo Miguel Guaxardo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1745

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1745/065

Notas:

Descripción: En dicha ciudad dicho día mes y año en atención a lo proveído y elección antecedente comparecieron en este ayuntamiento el Gral. don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar alcalde ordinario de primer voto y el capitán don Blas de la Garza de segundo voto y a don Ignacio Guerracomo Procurador Gral. quienes presentes dijeron que aceptaban y aceptaron dichos empleos y que juran en forma de usarlos fiel y cumplidamente con arreglo a lo acordado (f. 69r) a los autos acordados y leyes en esta conformidad lo firmaron con dicho y hace ayuntamiento por ante si pon no haber escribano=don Pedro de Barrio Junco y Espriella Ygnacio Guerra Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar Domingo Miguel Guaxardo Blas de la Garza Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1746

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1746/066

Notas:

Descripción: En el Nombre de Dios Todo poderoso Amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero de enero de mil setecientos cuarenta y seis años el muy ilustre cabildo justicia regimiento de ella es a saber el señor don Francisco Ignacio de Larralde teniente de gobernador y Capitan general por ausencia del propietario que lo es el señor don Pedro de Barrio Junco y Espriella su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo Alferéz real y regidor mas antiguo el señor don Manuel Fernández Riancho y Villegas teniente de alguacil mayor el señor don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera alcalde Provincial de la Santa Hermandad (f. 69v) para efecto de la elección canónica de alcaldes Ordinarios el señor don Domingo Miguel Guajardo Alferéz Real propuso por alcalde ordinario de primero voto a don Joseph Javier Treviño y de segundo voto a don Antonio Marcos de Cossio y por Procurador Gral. a don Pedro Joseph Garcia el señor don Manuel Reancho dio su voto al de el primero alcalde ordinario nominando la persona de don Juachin Martinez Guajardo conformandose con la elección de el segundo voto en don Antonio Marcos de Cossio y de Procurador en don Francisco de Rivera y el señor don Alejandro Muñoz de Herrera propuso conformandose en la elección de alcalde de primer voto en la persona de don Juachin Martinez Guajardo y para de segundo voto en don Juachin Fernández Vallejo y de Procurador en la de don Joseph Juachin Mier Noriega en cuya virtud el señor don Francisco Ignacio de Larralde teniente de gobernador y capitán general dijo su Señoría que en cuanto a la elección de alcalde ordinario de primero voto se conformaba y arrimaba al voto del señor teniente de alguacil mayor y del alcalde Provincial y en cuanto a los propuestos en el segundo voto se arrimaba al voto de el señor Alferéz Real y en esta atención usan/do (f. 70r) de la facultad que en si recide aprobaba y aprobó y confirmaba y confirmó a dichos señores capitulares la presedente elección y manda y mandaron se cite a los electos para que acepten y juren dichos empleos en cuya conformidad a si lo firmaron sus Señorías por ante mi el presente escribano de que doy fé= Y por otro si dijo su Señoría que la elección de Procurador se arrimaba al voto de don Alejandro Muñoz de Herrera en la presencia de don Joseph Juachin de Mier Noriega por las posibilidades que a este le asiste demorar en esta ciudad y el primero nominado vivir distante y lo firmaron sus Señorías por ante mi de que doy fé= Francisco Ygnacio de Larralde Manuel Fernández Riancho Villegas Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alejandro Muños de Herrera Ante mi Joseph Fernández Faxardo Escribano Público y de cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1746

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1746/067

Notas:

Descripción: En la dicha ciudad dicho día mes y año en atención (f.70v) a lo proveído y elección antecedente comparecieron en este ayuntamiento don Juachin Martinez Guajardo alcalde ordinario de primer voto y don Antonio Marcos de Cosio de segundo voto quienes presentes dijeron que aceptaban y aceptaron dichos empleos y que juran en forma de hacerlos fiel y cumplidamente con arreglo a los autos acordados y leyes en esta conformidad lo firmaron con dicho ilustre ayuntamiento y por ante mi dicho escribano de que doy fé= Francisco Ygnacio de Larralde Antonio Marcos de Cossio Juachin Martinez Guaxardo Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños de Herrera Manuel Fernández Riancho Villegas

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Feb/1746

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1746/068

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey (f.71r) en veinte y seis dias de el mes de febrero de mil setecientos cuarenta y seis años presente los señores de el muy ilustre cabildo justicia y regimiento de ella don Juachin de Mier Noriega electo Procurador de esta dicha ciudad aceptó la dicha elección he hizo el juramento de usar bien y fielmente lo qu por tal razón deba ejecutar y lo firmó presentes dichos señores Joseph Juachin de Mier Noriega Francisco Ygnacio de Larralde Manuel Fernández Riancho Villegas Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1747

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1747/069

Notas:

Descripción: Al margen Revidenciado desde la foja setenta hasta la setenta y una en parte y para que conste lo rubrique en primero de febrero de mil setecientos cuarenta y siete años.

En el Nombre de Dios Todo poderoso y de la Gloriosísima Virgen María Nuestra Señora y Abogada=En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de este Nuevo Reino de León en primero día del mes de enero (f.71v) de mil setecientos cuarenta y siete años estando congregados los señores del muy ilustre cabildo en esta novilísima ciudad es a saber el señor don Vicente Bueno de la Borbolla gobernador y capitán general de este reino el señor don Domingo Miguel Guajardo Alferéz mayor y regidor Perpetuo el señor don Manuel Fernández de Riancho Villegas teniente de alguacil mayor por ausencia de propietario que lo es el Gral. don Juan Garcia de Pruneda y el señor don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera regidor y alcalde Provincial de la Santa Hermandad para efecto de hacer la canónica elección de alcaldes Ordinarios como es uso y costumbre para este presente año los señores Alferéz Real y teniente de alguacil mayor eligieron a don Juachin Fernández Vallejo para alcalde ordinario de primero voto y de segundo a don Juan Ignacio de Berride el señor regidor y alcalde Provincial eligió a don Antonio Marcos de Cosio para primer voto y de segundo al dicho don Juachin Fernández Vallejo y los tres señores unánimes eligieron por Procurador general a don Juan Joseph de la Garza irregulados los votos salió electo por alcalde ordinario de primero voto para este presente año al referido don Juachin Fernández Vallejo y don Juan Ignacio de Berride de segundo voto y Procurador Gral. don Juan Joseph de la Garza y el señor (f.72r) gobernador aprobó y confirmó dicha elección en cuya conformidad acuerdo esta novilísima ciudad que comparezcan las personas diputadas en este ilustre cabildo para que hagan el juramento acostumbrado de ejercer bien y fielmente los empleos y así lo decretaron y firmaron= Bizente Bueno de la Borbolla Domingo Miguel Guaxardo Manuel Fernández Riancho Villegas Joseph Alejandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1747

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1747/070

Notas:

Descripción: En dicha ciudad mes día y año en atención a la elección antecedentecomparecieron en este ayuntamiento Dn. Juan Ignacio Berride alcaldeordinario de segundo voto quien estando presente dijo que acepta dicho empleo da las gracias a esta novilisima ciudad por la honra que se aservido hacerlo y juró en la forma acostumbrada de usar bien y fielmente su oficio con arreglamento a las leyes reales y ordenanzas ylo firmonBizente Bueno de la Borbolla Juan Ignacio de Vierredy Domingo Miguel Guaxardo Manuel Fernández Riancho Villegas Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ene/1747

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1747/071

Notas:

Descripción: En dicha ciudad a cinco dias del mes de enero de mil (f.72v) setecientos cuarenta y siete estando juntos y congregados los señores del muy ilustre Ayuntamiento compareció Dn. Juanchin Hernández Vallejo electo alcalde ordinario de primero voto para este presente año y dijo que daba y dió las debidas gracias a esta novilísima ciudad por el honor que le a merecido y acepta la elección de tal alcalde ordinario haciendo ante el señor gobernador y capitán general de este reyno el juramento acostumbrado y que guardará puntualmente lo determinado por las leyes reales y ordenanzas defendiendo así mismo el misterio de la pura y limpia concepción de la Virgen Santísima Nuestra Señora y así lo acordaron y firmaron Bizente Bueno de la Borbolla Juáquin Fernández Vallejo Domingo Miguel Guaxardo Manuel Fernández Riancho Villegas Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Ene/1747

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1747/072

Notas:

Descripción: En la novilísima y muy leal ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del Nuevo Reyno de León a veinte y un días del mes de enero de mil setecientos cuarenta y siete años Yo don Vicente Bueno de la Borbolla capitán Comandante de Infantería Española reformado alguacil mayor y regidor perpetuo de la ciudad de los Angeles gobernador y capitán general de este dicho reyno sus presidios provincias (f. 73r) fronteras y conquistas por el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) digo que por quanto en las concurrencias que desde mi ingreso a esta hoy día de la fecha se han ofreido con los señores capitulares del muy ilustre cabildo hallandome en ellas como su presidente he extrañado y hechado menos que el regidor don Domingo Miguel Guajardo Alferez mayor Real por su majestad no use de la insignia correspondiente al honor y representación del empleo que obtiene por cuyo motivo sucede que vengan a decadencia semejantes ocupaciones cediendo hasta en deslustre de los mismos que las ejercen deseando el mayor esplendor de dicho muy ilustre cabildo por el presente orden o al referido Alferez mayor Real use de la insignia que pertenece a su empleo militar y político trayendo en ella esculpidas las armas reales segun y de la manera que lo he visto practicar en dicha ciudad de los Angeles y en atención a que por el real rescripto de su confirmación que esta acentado en el libro de cabildo con esta la concesión de que la pueda y debe usar como los regidores y alfereses reales de las demas ciudades villas y lugares de las Indias lo cual cumplira dicho Alferez mayor so la pena de un mil pesos aplicados a la voluntad del excelentísimo señor Virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España haciendosele saber este auto para que le conste y poniendose continuación su respuesta asi lo provee y mande y firme por ante el presente secretario de gobernación y guerra en (f. 73v) este papel común por no venderse de ningun sello en esta gobernación= don Vicente Bueno de la Borbolla= Por mando de su Señoría= Joseph de Escalada Zaballos= secretario de gobernación y guerra--Al margen Notoriedad= En dicha ciudad dicho día mes y año estando presente el señor don Domingo Miguel Guajardo Alferez mayor Real y regidor Perpetuo por su majestad de esta dicha ciudad he hize saber el decreto antesedente y entendido de su contenido dijo lo oye y que esta pronto a cumplirlo por mi mandado suplicandome se le de testimonio de esta providencia para su resguardo esta respondió y firmó conmigo por ante el presente secretario de gobernación y guerra= Borbolla=Domingo Miguel Guajardo= Por mandado de su Señoría= Joseph de Escalada Zaballos= secretario de gobernación y guerra--Al margen Auto. Incontinenti Yo dicho gobernador y capitán general habiendo visto la respuesta antecedente y lo que pidio en ella debia de mandar y mandé se entregue este expediente original para su resguardo a dicho señor Alferez Real quedando testimonio de el a la letra en el libro de cabildo para que siempre conste y lo firmé= Borbolla= Por mandado de su Señoría= Joseph de Escalada Zaballos= secretario de gobernación y guerra=Al margen Razón= En dicho día se sacó el testimonio como se previene señalado con una rubrica=--Concuerta con el expediente original que se le entregó como se previene al señor Alferez Real para su resguardo y para que conste lo rubrique por ante el presente secretario=Por mando de su Señoría Joseph de Escalada Zaballos secretario de gobernación y guerra=(f. 74r) Visitado en residencio en 1o. de marzo de 1747 años J. Antonio Madrazo de la Vega

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1748

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1748/073

Notas:

Descripción: En Nombre de Dios Todo poderoso Amén. El la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero de enero de mil setecientos cuarenta y ocho años el muy ilustre cabildo justicia y regimiento de ella es a saber el señor don Francisco Ignacio de Larralde teniente de gobernador y capitán general por ausencia del propietario que lo es el señor don Vicente Bueno de la Borbolla su presidente el señor don Domingo Miguel Guajardo Alferez Real y regidor más antiguo el señor don Francisco Antonio Villamill teniente de alguacil mayor el señor don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera alcalde Provincial de la Santa Hermandad para efecto de la elección canónica de alcaldes Ordinarios y Procurador el señor don Domingo Miguel Guajardo regidor y Alferez mayor propuso y voto por alcalde ordinario de primer voto a don Antonio Marcos de Cosío y de segundo a don Pedro Guerra de la Garza y de Procurador a don Juachin Morales el señor don Francisco Villamill teniente de alguacil mayor por enfermedad del propietario se conformo con los votos de los dos nominados por alcaldes Ordinarios y para Procurador propuso y voto a don Bernardo Guerra el señor don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera regidor y alcalde Provincial (f.74v) de la Santa Hermandad propuso y voto por alcalde Odiario de primer voto a don Juaquin Martinez Guajardo y de segundo a don Marcos González Hidalgo y de Procurador al nominado por el señor Alferez Real a don Juachin Morales en cuya virtud el señor don Francisco Ignacio de Larralde teniente de gobernador y capitán general dijo su Señoría que en atención a que de la elección consta con dos votos como lo son el del señor Alferez real y el de el señor teniente de alguacil mayor electos alcaldes Ordinarios don Antonio Marcos de Cosio de primero voto y de segundo don Pedro Guerra y de Procurador con dos votos don Juachin Morales conformandome con ellos por ser elección canónica en esta atención usando de la facultad que en si reside aprobaba y aprobó y confirmaba y confirmó a dichos señores capitulares la presente elección y mandaba y mandaron se citen a los electos para que acepten y juren dicho empleo en cuya conformidad asi lo firmaron sus Señorías con dos testigos de asistencia por ausencia del escribano de que dan fé=Francisco Ygnacio de LarraldeDomingo Miguel GuaxardoJuan Antonio de Salzedo VillamillJoseph Alejandro Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1748

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1748/074

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey día mes y año en (f.75r) atención a laelección antecedente comparecieron en el ayuntamiento don AntonioMarcos de Casio alcalde ordinario de primero voto don Juachin Morales Procurdor general de ella quienes estando presentes dijeron que aceptaban dicho empleo dieron las gracias a esta nobilissima ciudad por la honra que se a servido hacerles y juraron en la forma acostumbrada de usar bien y fielmente sus oficios con arreglo a las leyes reales y ordenanzas y lo firmaron=Francisco Ygnacio de LarraldeAnttonio Marcos de CassioJuachin de Morales

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1748

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1748/075

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterey en cuatro días del mes de enero de mil setecientos cuarenta y ocho en atención a la elección antecedente compareció don Pedro Guerra alcalde ordinario de segundo voto quién estando presente dijo que aceptaba dicho empleo dió las gracias a esta nobilísima ciudad por la honra que se ha servido de hacerle y juró en la forma acostumbrada de usar bien y fielmente su oficio (f.75v) con arreglo a las leyes reales y ordenanzas y lo firmó=Francisco Ygnacio de LarraldePedro Segundo Guerra

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1749

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1749/076

Notas:

Descripción: En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Virgen Santísima María Señora Nuestra concebida sin mancha de pecado original, Amén =En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de este NuevoReyno de León en primero día de el mes de enero de mil setecientoscuarenta y nueve el muy ilustre cabildo justicia y regimiento de estadicha ciudad es a saber los señores don Francisco (f.76r) Ignacio deLarralde teniente de gobernador y capitán general por ausencia de elseñor don Vicente Bueno de la Borbolla gobernador y capitán generalque lo es propietario de este dicho Reyno de León, don Domingo MiguelGuajardo regidor más antiguo Perpetuo y alférez mayor Real, don JuanGarcía de Pruneda regidor Perpetuo y alguacil mayor, don JosephAlejandro Muñoz de Herrera regidor alcalde Provincial de la SantaHermandad, juntos y congregados como lo tienen de costumbre paraefecto de hacer la canónica elección de alcaldes ordinarios y demásMinistros de república para este referido año de setecientos cuarentay nueve votaron el señor alférez Real regidor Decano por sí propusopara alcalde ordinario de primero voto al don Vicente Ignacio Verridiy de segundo al don Vicente García Guerra y para procurador donFrancisco Rivera y Castro= El señor general don Juan García dePruneda para alcalde ordinario de primero voto se conformó con laelección de el señor alférez Real en don Juan Ignacio de Verridi ypropuso y votó para alcalde ordinario de (f.76v) segundo voto a donJoseph de Mier y Noriega y paraprocurador general asimismo se conformócon la elección del señor alférez Real en don Francisco de Rivera yCastro, el señor Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regisdor y alcaldeProvincial eligió y votó para alcalde ordinario de primero voto a donJuan Ignacio de Verridi conformándose con los dos votos antecedentes ypara alcalde ordinario de segundo voto eligió y votó a don MarcosGonzález Hidalgo y para Procurador a don Nicolás Lozano= Y habiendovisto el señor Presidente de el muy ilustre cabildo lo votado por losseñores capitulares que lo componen alla elección canónica paraalcaldes Ordinarios de primero voto en la persona de don Juan Ignaciode Verridi y lo mismo para procurador general en don Francisco deRivera y Castro y hallando en discordia los votos de los tres señoresregidores para alcalde ordinario de segundo voto como de ellos conesta Su Señoría usando de la facultad que en sí reside se conformaba yconformó con el voto del alcalde ordinario (f.77r) de segundo voto enla persona de don Marcos González Hidalgo con lo que dicho señor donFrancisci Ignacio de Larralde teniente de gobernador y capitán generalen virtud de las elecciones hechas de alcaldes Ordinarios y Procuradorusando de la regia facultad que en Su Señoría reside en nombre de SuMagestad que Dios guarde aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmódicha canónica elección y mandó se llamen las personas electas paralos dichos empleos si estuvieren en esta referida ciudad y si ausentesse les avise para que acepten y pasen a hacer el juramento acostumbrado con lo cual se concluyeron y finalizaron dichaselecciones y lo firmaron Sus Señorías por ante mí el presenteEscribano Público de cabildo de que doy fe =Juan Ygnacio de LarraldeJuan García de PrunedaDomingo Miguel GuaxardoJoseph Alexandro Muños de HerreraAnte mí Juan Josseph Roel y Andrade Escribano Público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1749

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1749/077

Notas:

Descripción: (f.77v) Luego Incontinenti habiendo comparecido ante el muy ilustrecabildo don Juan Ignacio de Verridi electo alcalde ordinario primerovoto de esta ciudad se le hizo saber dicha elección y dijo queaceptaba y aceptó dicho empleo y juró a Dios Nuestro Señor y la señalde la Santa Cruz de usar bien y fielmente el empleo de tal alcaldeordinario de primero voto y de defender el misterio de la Purísima ylimpia Concepción de María Santísima Nuestra Señora y asimismo don Francisco de Rivera y Castro aceptó el cargo de procurador general e hizo el juramento acostumbrado según derecho con lo cual así dicho señor alcalde ordinario de primero voto y Procurador general dieron al muy ilustre cabildo y su Presidente las repetidas gracias por las honas y mercedes que se dignaba hacerles y Sus Señorías los admitieron al derecho y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con Sus Señorías por ante mí el Escribano Público y de cabildo, Minas, Registros, RealCaja Marca y de (f.78r) gobernación y guerra de que doy fe =Francisco Ygnacio de LarraldeDomingo Miguel GuaxardoJuan García de PrunedaJoseph ALEXandro Muños de HerreraJuan Ygnacio de VerridyFrancisco de Rivera y CastroAnte mí Juan Joseph Roel y Andrade Escribano Público y de cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 04/Ene/1749
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1749/078
Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey y Capital de este Nuevo Reyno de León en cuatro días del mes de enero de mil setecientoscuarenta y nueve habiendo comparecido en este Superior Gobierno anteel señor don Francisco Ignacio de Larralde teniente de Gobernación y capitán general por [dañado] (f. 78v) don Vicente Bueno de la Borbollagobernador y capitán general Propietario de él, don Marcos GonzálezHidalgo se le hizo saber la elección que el muy ilustre cabildo de esta ciudad hizo en su persona de alcalde ordinario de segundo voto de ella para este presente año y habiéndolo oído y entendido dijo que aceptalo y aceptó dicho cargo e hizo el juramento acostumbrado entoda forma de derecho y dio repetidas gracias por las honras y mercedes que le hacían y Su Señoría lo admitieron al uso y ejercicio de dicho empleo de alcalde ordinario de segundo voto y lo firmaron porante mi el escribano público y de cabildo de que doy fe=Francisco Ygnacio de Larralde Marcos González Hidalgo Ante mi Juan Josseph Roel y Andrade Escribano Público y de cabildo En testimonio de verdad, Joseph Fernández Faxardo Escribano Público y de Cabildo. Año de 1773: [Al margen].

Don Francisco de Echeagaray Capitán del Regimiento de Dragones de México Teniente Coronel de los Reales Ejercitos de Su Majestad Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reino de León . Por cuanto me hallo con expresa orden del excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España su fecha en México a los quince de septiembre del corriente año a efecto de completar el número de Regidores en este cabildo según su antiguo establecimiento. Por tanto y para cumplimiento a lo mandado por dicho señor excelentísimo hego saber esta providencia a los vecinos de la mayor distinción de esta ciudad y reino para que los que quisieren entrar en los empleos de regidor Alferes Real, Regidor Alguacil Mayor Regidor Depositario Regidor Fiel Ejecutor y Regidor cortador de menores se me presenten para hacer postura en favor de la Real Hacienda a dichos oficios los que se remataran en el mejor y mayor postor con arreglo a las leyes siete y trece libro octavo título veinte de la recopilación de Indias ya una? cédula constante en el archivo de este Gobierno sobre venta y remate de oficios vacos fecha en Madrid en el año de mil setecientos setenta y ocho y si a este concurso quisieren presentarse algunos sujetos de las villas y lugares de esta provincia de correspondiente nobleza e idoneidad serán admitidos bajo la expresa condición de que han de recidir y establecerse con sus familias en esta ciudad para el @destos oficios, verificada que sea la confirmación de ellos y para que llegue a noticia de todo mundo que semanariamente se publique por bando y pregon en el lugar acostumbrado hasta el cumplimiento de los treinta días de la ley en el que se procederá al remate comenzado la publicación desde mañana en que se constaran quince del presente mes fecha en esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de Nuevo Reino de León, a catorce de noviembre de mil setecientos setenta y dos años porante mi y testigos de asistencia según derecho por no haber escribano de que doy fe. Don Francisco de Echeagaray. De asistencia. Diego de Santo. De asistencia. Juan Josef de Melo.

En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en quince días de el mes de noviembre de mil setecientos setenta y dos años; yo dicho gobernador en cumplimiento de lo mandado en el auto que antecede providencia se diere el primero pregon y estando Valentin Rodríguez indio ladino en el lugar acostumbrado para edictos públicos dijo con claras e inteligibles voces en idioma castellano: " Los regimientos bacos del cabildo de esta ciudad de alferes real, alguacil mayor, depositario, fiel ejecutor y contador de menores se pregonan en favor de real hacienda quien quisiere hacer postura a ellos comparezca que se le admitira la que hiciere apercibiendose ? para remate que se hara en el termino de la ley y este es el primer pregon. Lo que mande poner por diligencia para que conste actuando con testigos de asistencia según derecho como dicho es de que doy fe.

Don Francisco de Echeagaray. De asistencia, Diego de Santo. De asistencia, Juan Josef de Melo.

En dicha ciudad a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y dos años; yo dicho gobernador y comandante general en continuación de los pregones mande sediese el segundo que se efectuó con bastante concurso de personas convocadas a son de caja por voz del dicho Valentin Rodríguez quien dijo clara y distantemente: Los regimientos de alferes real, alguacil mayor, depositario, fiel ejecutor y contador de menores se pregonan en favor de real hacienda quien quisiere hacer postura a alguno de ellos comparezca que se le admitira la que hiciere, este es el segundo pregon en que se aprcive para remate en el término de la ley. A cuyo auto no comparecio alguno y para que conste lo puse por diligencia actuando Ut Supra doy fe.

Don Francisco de Echeagaray. De asistencia. Juan Josef de Melo. De asistencia. Diego de Santo.

En esta referida ciudad a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y dos años, yo dicho gobernador en prosecución de los pregones que se estan dando para el completo de este regimiento mande se diese el tercero con la solemnidad prevenida y el dicho Valentin Rodríguez profirio en alta y distinguida voz: "Los regimientos de alferes real, alferes real, alguacil mayor, depositario, fiel ejecutor y contador de menores se pregonan en favor de real hacienda quien quisiere hacer postura a alguno de ellos comparezca que se le admitirá la que hiciere con apercibamiento para el remate que se hará en el prevenido término. Este es el tercero pregón y para que conste lo puse por diligencia actuando Ut Supra doy fe.

Don Francisco de Echeagaray. De asistencia. Juan Josef de Melo. De asistencia. Diego de Santo.

En esta dicha ciudad a los seis días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y dos años, yo el referido gobernador y comandante general mandé se diese el cuarto pregón y estando en el público acostumbrado lugar a la hora de mayor concurso el nominado Valentin Rodríguez con claras e inteligibles voces dijo en castellano idioma: Los regimientos de alferes real, alguacil mayor, depositario, fiel ejecutor y contador de menores se pregonan en favor de real hacienda quien quisiere hacer postura a ellos comparezca que se le admitirá la que hiciere con apercibamiento para el remate que será el día tres del corriente este es el cuarto pregón, y para que conste lo mande poner por diligencia actuando Ut Supra de que doy fe.

Don Francisco de Echeagaray. De asistencia. Juan Josef deMelo. De asistencia. Diego de Santo. don Josef SalvadorLozano vecino de esta ciudad como mejor proceda de derechoante Vuestra Señoría parezco y digo: que respecto a habersesacado al pregón los empleos de que debe comparece estarepública entre los cuales se declara por vaco el regidoralferez real de esta capital hago postura a el en la cantidadde doscientos pesos lo que exhibiere en reales de contadoluego que habida por bastante la postura se me confieradicho empleo haciendo presente a Vuestra Señoría he servido aesta ciudad en el empleo de alcalde ordinario de primer votoen ella y que soy descendiente legitimo de los primerosconquistadores de este Nuevo Reyno de León cuyo mérito mepromueve a dicha postura y dando aqui por expreso otra masformal y juridica presentación que necesaria sea. A VuestraSeñoría pido y suplico se sirva haberme por presentado adicho empleo juro en debida forma y en lo necesario @ JosefSalvador Lozano. Monterrey 24 de noviembre de 1772" Porpresentado ante mi don Francisco de Echeagaray Gobernador yComandante General de estse Nuevo Reino de León y enconsecuencia de lo representado por don Josef Salvador Lozano y la postura que hace al empleo de Regidor Alferez Real ladaba y di por admitida y mando se continuen los pregones por si hubiere quien la mejore y que este escrito se agregue alas diligencias que sobre el asunto se estan practicandoproveido por ante mi con testigos de asistencia por no haberescribano ni en el término legal de que doy fe. DonFrancisco de Echeagaray. De asistencia. Diego de Santto. Deasistencia. Juan Josef de Melo. Don Josef Joaquin de MierNoriega vecino de esta ciudad como mejor haya lugar enderecho ante Vuestra Señoría parezco y digo que atento a lospregones que de los empleos de cabildo de esta capital se hanefectuado con el fin de restituirla a su antiguo y debidoexplendor deseoso yo como descendiente de sus primeros noblesconquistadores y como interesado en su mas decorosa autoridadpor haber servido en ella en diversos años por treselecciones los empleos de procurador general y AlcaldeOrdinario de Segundo y primero voto hago postura de ciento yveinte y cinco pesos a la plaza de Regidor Alguacil Mayor deesta ciudad los que exhibiere en reales de contado luego quese acepto y tenga a bien mi postura y dando aqui por expresaotra mas formal y juridica presentación que necesaria sea. AVuestra Señoría pido y suplico se sirva admitir dicha mipostura juro en debida forma y en lo necesario @. JosefJoaquin de Mier Noriega. Monterrey veinte y seis de noviembre de mil setescientos setenta y dos años. Por presentado antemi don Francisco de Echeagaray gobernador y comandantegeneral de este Nuevo Reino de León y en atención a lorepresentado por don Josef Joaquin de Mier Noriega a con lapostura que hace al empleo de Regidor Alguacil Mayor de estaciudad desde luego la admito y no obstante mando se siganlos pregones en el modo proveido por si resultare mejorpostor y que este escrito se acumule a los autos de lamateria, prevenido con testigos de asistencia según derechopor no haber escribano de que doy fe. Don Francisco deEcheagaray. De asistencia. Diego de Santo. De asistencia.

Juan Josef de Melo. El capitán don Andres Goicoechea, vecinorepúblicano de esta ciudad como mejor proceda de derecho anteVuestra Señoría parezco y digo: que atento a los pregones deregimiento dados con apercibimiento para remate por orden deVuestra Señoría en ejecución a lo mandado por el Exelentísimoseñor virrey de esta Nueva España en los que se incline el deregidor contador de menores y juez de albaceasgos de estereino y hallarme yo en posesión de este cargo porsubstitución de don Ventura Servino de Castro propietario deeste empleo en la ciudad de Guadalajara con cédula de SuMerced dada en San Lorenzo en trece de octubre de milsetescientos sesenta y uno en que entra esta provincia delNuevo Reyno de León que se la confirió a su antecesor donJosef Jarero? de la que con mi titulo hago solemnemostración y pido se me devuelva en cuya atenciónrepresento ante Vuestra Señoría los derechos que a esteempleo pertenecen a dicho don Ventura en fuerza de la citadacédula y gracia de Su Merced y caso que la alta comprensiónde Vuestra Señoría no haye por suficientes motivos loexpresados por ser esta capital criada en calidad de meromixto imperio con la corte de México a quien toca elconocimiento de todas sus causas por lo respectivo a lo realdesde luego como tal contador substituto de menores mepresento en forma para postura que hago de doscientos pesos a favor de real hacienda pues asi por los méritos que en mi residen de haber obtenido por tres elecciones el empleo dealcalde ordinario en esta ciudad como por la cual posesiónparece debo ser preferido a otro cualesquiera postulante enigual cantidad para este regimiento de contador de menores y juez de albaceasgos por tanto, a Vuestra Señoría pido ysuplicó sea muy servido de dar por admitida mi presentaciónprovehido? en conformidad de lo que llevo expuesto lo quefuere del superior agrado que juro en forma no ser de maliciay en lo necesario @ . Andres de Goicoechea. Monterrey 28 denoviembre de mil setecientos setenta y dos años. Porpresentado ante mi don Francisco de Echeagaray gobernador ycomandante general de este Nuevo Reyno de León con losdocumentos que cita los que doy fe haber visto y le devolvícomo pide y respecto a lo que produce en representación delderecho por gracia de Su Majestad conferida a don JoseJarero Gómez? en el caso que deba subsistir y la postura quehace por si el capitán don Andres de Goicoechea de doscientospesos al empleo de regidor contador de menores de esta ciudaddebía de mandar y mando se consulte este punto alexcelentísimo señor virrey de esta Nueva España y que seadmita a dicho capitán con la calidad de por ahora la posturaque hace agregandose este escrito con los demas de la materiaproveído por ante mi con testigos de asistencia segun derechopor no haber escribano ni en el término legal doy fe. DonFrancisco Echeagaray. De asistencia. Diego de Santto. Deasistencia. Juan Josef de Melo. Don Josef Miguel Cantú delRío y la Cerda vecino de esta ciudad en la mas bastante formaque hayo lugar por derecho ante Vuestra Señoría parezco ydigo que en atención ha haberse mandado pregonar los empleosque deben constituir al cabildo de esta capital deseando yocomo descendiente legítimo de los primeros conquistadorescooperas a su mayor esplendor con cuyo motivo la he servidoen el manejo de la justicia siendo alcalde ordinario de elprimer voto o en ella hago postura en cien pesos a la plazade regidor y fiel ejecutor que debe haber este cabildo cuyacantidad aprontare luego que se apruebe mi postura y dandoaqui por expresa otra mas formal y juridica presentación quenecesaria sea a Vuestra Señoría pido y suplico se sirvahaberme por presentado a dicho empleo juro en debida forma yen lo necesario @ . Josef Miguel Cantú del Río y la Cerda.

Monterrey treina de noviembre de mil setecientos setenta ydos. Por presentado ante mi don Francisco Echeagaraygobernador y comandante general de este Nuevo Reyno de León yen vista de lo producido por este escrito mando se agregue a los autos que sigo, en particular admitiendole la posturaque hace don Josef Miguel Cantú all empleo de regidor fielejecutor de estaa ciudad y que sin embargo se continue elpregon de el por si ocurriese mejor postor. Asi lo proveífirmé actuando con los

testigos de asistencia por no haberescribano en esta provincia de que doy fe. Don Francisco deEcheagaray. De asistencia. Diego de Santto. De asistencia.

Juan Josef de Melo. Don Josef Miguel Lozano vecino de estaciudad como mejor proceda de derecho anate Vuestra Señoriaparezco y digo o que habiendo mi distinguido naciementodebido a esta capital y tener el mérito de haberla servido enel empleo de alcalde ordinario de segundo voto con que mehonro esta dicha ciudad por contemplar en mi el derecho denobleza ascendientes conquistadores beneméritos de este NuevoReyno de León hago postura de cien pesos al empleo de regidordepositario general de este Cabildo y toda la providencia quecomprende este gobierno cuya cantidad exhibiré en reales decontado luego que se me haga saber su aceptación y dando aquípor expresa otra mas formal y jurídica presentación quenecesaria sea. A Vuestra Señoría pido y súplico se sirva de admitir mi citada postura, juro en debida forma y en lonesario @ . Josef Miguel Lozano. Monterrey tres dediciembre de mil setecientos setenta y dos años. Porpresentado ante mi don Francisco de Echeagaray gobernador ycomandante general de este Nuevo Reyno de León y enconformidad de lo representado por esta parte y la posturaque hace al empleo de regidor depositario general la he por admitida y no obstante se sigare el pregon de este oficio porsí otro mejor resultare y agreguese este escrito a lasdiligencias que se estan practicando, provehido por ante micon testigos de asistencia por no haber escribano ni en el término legal de que doy fe.

Don Francisco de Echeagaray. De asistencia. Diego de Santto.
De asistencia. Juan Josef de Melo.

En Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del NuevoReyno de León en catorce días del mes de diciembre de milsetecientos setenta y dos años don Francisco Echeagaraycapitán del Regimiento de Dragones de México teniente coronelde los reales ejercitos de Su Majestad gobernador comandantegeneral de este dicho reyno en vista de las presentaciones yposturas hechas a los regimientos de esta ciudad durante eltiempo de sus pregones que han sido la del teniente generaldon Josef Salvador Lozano al empleo de regidor alferes realcompostura de doscientos pesos la que verifico a los veinte ycuatro días del próximo pasado noviembre en que providenciase diere por admitida en aquellas circunstancias y quecontinuasen los pregones por si hubieren mejor y mayorpostor a dicho empleo la de Josef Joaquín de Mier Noriega alde regidor alguacil mayor con postura de ciento veinte ycinco pesos @ que hizo el día veinte y seis de dicho mes enque igualmente providencie su admisión sin que cesará depregonarse dicho empleo por si resultará mejor postor la delcapitán don Andres de Goicoechea al de regidor contador demenores con postura de doscientos pesos que ejecuto elveinte y ocho del citado mes cuya presentación fue admitidacon iguales prevenciones la de don Josef Miguel Cantú del Río y la Cerda al oficio de regidor fiel executor que hizo entreinta de dicho noviembre con la postura de cien pesos y lade Josef Miguel Lozano al de regidor depositario general queverifico el día tres del corriente con la misma postura decien pesos utabiendoc? el día de ayer citado para el rematede los expresados oficios repetidose con insistencia clara ydistintamente por voz de Valentín Rodríguez indio ladino lasposturas hechas por los nominados sujetos y que no huboalguno otro que las manejae debia mandar y mando que otraspresentaciones con lo mas por mi practicado en elreestablecimiento de este cabildo se remita original a lasuperioridad del excelentísimo señor virrey de esta NuevaEspaña para que su sabio maduro acuerdo se digne en vista detodo proveer lo que fuere de su superior agrado que será comosiempre lo mejor así lo decreté y firmé actuando con dostestigos y mi asistencia según derecho por no haber escribanopúblico ni real en esta provincia de que doy fe.

Don Francisco de Echeagaray . De aistencia. Diego de Santto.
De asistencia. Juan Josef de Melo.

Concuenda con las diligencias originales que se remitieron ala secretaría de gobierno del excelentísimo señor virrey deesta Nueva España don Frey Antonio María Bucareli y Urzúa dedonde yo don Francisco de Echeagaraya capitán de Regimientode Dragones de México teniente coronel de los realesejércitos de Su Majestad gobernador y comandante general deeste Nuevo Reyno de León le mandé sacar fiel y legalmente aqifuerón presentes de don José Joaquín de Guerra, JoaquínCanales y don Tomás Dumayor personas de esta ciudad deMonterrey donde es fecho en diez y nueve de diciembre desetecientos setenta y dos el que consta de diez hojas del sello regular y pase por ante mí y testigos de asistencia porno haber escribano ni en el término legal de que doy fe.

Francisco de Echeagaray. De asistencia, Juan Jose de Melo. Deasistencia, Diego de Santo.[portada] Jesús, María y José.

Año de 1750. Primero de enero. Libro de el muy ilustre Cabildo yAyuntamiento de esta nobilísima ciudad de Nuestra Señora de Monterreycapital de este Nuevo Reyno de León que da principio este año de elSeñor de mil setecientos y cincuenta. [rúbrica]

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1750

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1750/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Jesús, María y Joseph.

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Gloriosísima Virgen María Nuestra Señora y Abogada = En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno de León, en primer día del mes de enero del año del Señor de mil setecientos y cincuenta, estando juntos y congregados los señores de el muy ilustre Cabildo y Ayuntamiento de esta nobilísima ciudad, es a saber los señores Don Vicente Bueno de la Borbolla Gobernador y capitán General de este Reyno, Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Perpetuo y Alférez Mayor Real, el General Don Juan García de Pruneda Regidor y Alguacil Mayor, Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, para efecto de hacer la canónica elección de alcaldes ordinarios y procurador general como es uso y costumbre para este presente año - El señor Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Perpetuo y Alférez Mayor Real eligió y votó al capitán Comandante de las milicias reales de este Reyno Don Manuel Fernández de Riancho Villegas para alcalde ordinario de primero voto y asimismo votó y eligió a Don Francisco de Rivera y Castro para alcalde ordinario de segundo voto ya Don Joaquín de Morales para procurador general - El señor General Don Juan García de Pruneda Alguacil Mayor y Regidor se conformó con la elección y voto del señor Regidor y Alférez Mayor Real que antecede - El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor y Alcalde Provincial también se conformó con los dos votos del señor Alférez Mayor Real y el señor General Regidor y Alguacil Mayor = Su Señoría el señor Gobernador y capitán General en vista de la elección y votos de los señores del muy ilustre Cabildo y hallarse elección canónica dijo Su Señoría que en nombre de Su Magestad, que Dios guarde, aprobaba y aprobó y confirmó las referidas elecciones de alcaldes ordinarios y procurador general de esta dicha ciudad para este presente año en las personas que en la suso inserta canónica elección se contienen. Encuya conformidad acordó esta nobilísima ciudad que comparezcan los mencionados capitán Comandante Don Manuel Fernández de Riancho Villegas, Don Francisco de Rivera y Castro y el Ayudante de Ordenes Don Joaquín de Morales y hagan la aceptación y juramento acostumbrado de ejercer bien y fielmente sus empleos. Así lo decretaron Sus Señorías, mandaron y firmaron por ante mí, el Escribano Público y de Cabildo, de que doy fe = Vicente Bueno de la Borbolla Domingo Miguel Guajardo Juan García de Pruneda Joseph Alejandro Muñoz de Herrera ante mí, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1750

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1750/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO[al margen] Aceptación y juramento.

En dicha ciudad, dicho día, mes y año, en conformidad de lo decretado en las elecciones que anteceden, comparecieron en este Ayuntamiento el capitán Comandante Don Manuel Fernández de Riancho Villegas y Don Francisco de Rivera y Castro, Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto quienes estando presentes dijeron que aceptaban dichos empleos, dieron las gracias a esta nobilísima ciudad por la honra que se ha servido hacerles e hicieron el juramento en la forma acostumbrada de usar bien y fielmente sus oficios con arreglo a las leyes y ordenanzas reales. Y lo firmaron con Su Señoría, de que doy fe.

Vizente Bueno de la Borbolla Francisco de Rivera y Castro Manuel Fernandez de Riancho Villegas ante mí, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Ene/1750

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1750/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO[al margen] Aceptación y juramento.

En dicha ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a dos días de dichomes y año, en virtud de la elección acordada por los señores de estemuy ilustre Cabildo y lo mandado por Sus Señorías, compareció elAyudante de Ordenes de esta capital Don Joaquín de Morales y se le hizo saber la elección que antecede en su persona de procuradorgeneral de esta nobilísima ciudad. Aceptó el cargo y hizo el juramentoque se acostumbra en toda forma de derecho de usar bien y fielmente su empleo, arreglado a lo dispuesto por leyes reales y ordenanzas. Y lofirmó con Sus Señorías por ante mí, el Escribano de Cabildo. Doy fe =Vizente Bueno de la BorbollaJochin de Moralesante mí, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Ene/1750

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1750/004

Notas:

Descripción: TEMAS: PROPIOS RENTAS[al margen] Auto.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de este Nuevoreyno de León, a tres días del mes de enero de mil setecientos y cincuenta años, el señor Don Vicente Bueno de Borbolla capitán Comandante de infantería española reformado Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de la ciudad de Los Angeles Gobernador y capitán General de este Nuevo Reyno de León, sus provincias, presidios, fronteras y conquistas por el Rey nuestro señor (que Dios guarde), dijo que para que en lo venidero haya toda buena cuenta y razón con los propios pertenecientes a la Santísima Virgen de la Concepción y Anunciación titular de esta capital cuyo patronato es cargo de los gobernadores privativamente y también con los que corresponden en la ciudad según que unos y otros se destinaron desde el principio de su fundación, se ponga en este libro por el presente Escribano certificación en forma de las fincas y principales, con distinción a quien tocan para que consten en todo tiempo y no se confunda su perpetuidad y memoria con la variedad de papeles sueltos en que hasta ahora andan anotados, lo cual fecho y dándose las providencias que oportunamente fueren convenientes para poner en corriente el cobro y seguridad de ambas rentas se formará cuenta en este mismo libro a fin de cada año, con cargo y dato de su estado y distinción para que en estos términos se proceda en todo con la claridad y justificación que se requiere. Así lo decretó, mandó y firmó Su Señoría, de que doy fe = Vicente Bueno de la Borbolla ante mí, Juan Joseph Roel Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Ene/1750

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1750/005

Notas:

Descripción: TEMAS: PROPIOS RENTAS[al margen] Certificación del Escribano -Don Juan Joseph Roel y Andrade Escribano Público, de Cabildo, Minas,Registros, Real Caja de Marca y de Gobernador y Guerra de este Nuevoreyno de León por su Magestad, que Dios guarde, en conformidad del Superior Decreto que antecede del muy ilustre señor Gobernador y capitán General certifico, doy fe y verdadero testimonio que según la carta de fundación de esta nobilísima ciudad hizo el señor Don Diego Fernández de Montemayor su primer Gobernador y capitán General toca y pertenece a la dotación de Nuestra Señora de la Anunciación y Concepción María Santísima Patrona Titular de esta dicha [ciudad] que, según parece, es lo siguiente = Primeramente pertenece a [la] ciudad dotación un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra para labor [en la] boca del Río de San Juan a el desembocar de el Valle de Guajuco = Asimismo otro sitio de ganado menor y otras cuatro caballerías de tierra en la Cañada de los Huevos perteneciente a la dicha dotación de Nuestra Señora = Asimismo pertenece a la ciudad dotación un sitio y cuatro caballerías de tierra de pan llevar que serían con el agua del Río de Santa Catarina y los Nogales. El dicho sitio es de ganado mayor = Asimismo tiene la dicha dotación toda la parte de laborío y sitios que fueron de los Capitanes Don Juan y Don Blas de la Garza su hermano, esto recayó a la dicha dotación por lacesión que el capitán Don Blas de la Garza, hijo de el primer Don Blas, por no haber este y sus hermanos satisfecho los réditos de mas de quinientos pesos que, de ceidos, se les perdonaron mediante la dicha cesión y cláusula de la escritura principal y diligencias en su virtud ejecutadas = Asimismo tiene la dicha dotación quinientos pesos que produjo el rédito que debía el capitán Don Miguel de Leal, difunto, del sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra que están en la citada Boca de San Juan y hoy tiene en arrendamiento el capitán Don Joseph Antonio Leal de León, y dichos quinientos pesos tiene hoy aréditos el capitán Juan Antonio Marcos de Cosío cargados sobre la casa de su morada y consta de escritura. Todo lo arriba referido toca y pertenece a el patronato y dotación de dicha Soberana Señora, y el conocimiento y por todo pertenece privativamente a los señores gobernadores y capitanes generales de este reyno como a patronos primarios de los principales conforme a la citada carta y cláusula de la cesión del predicho señor Don Diego de Montemayor de la ciudad por de la ciudad y sus propios que hoy existen, es en esta manera = Primeramente cuatrocientos pesos de principal que debe el señor Bachiller Don Matías de Aguirre, los que tiene a rédito desde el mes de septiembre del año de setecientos carenta y dos, su fiador el señor Don Alejandro Muñoz de Herrera Regidor y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, como consta de escritura = Asimismo tiene por propios la ciudad un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra que asimismo se han de regar con los ojos de agua de Santa Lucía y los Nogales y según noticia se halla en poder de los herederos de Don Salvador de la Garza contiguos a el de la Santísima Virgen = Asimismo tiene la ciudad por de propios un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra en el citado Río de San Juan. Se halla en posesión de él los herederos de Don Lorenzo de la Garza. Asimismo tiene esta dicha ciudad cien pesos y corridos desde el año de diez y ocho en los linderos de Don Cristobal González, estos según autocaducaron por declaración de abogado = Todo aqui contenido es lo que de propiedad consta ... pertenecer a la citada dotación y patronato y propios de esta nobilísima ciudad según los instrumentos de ... a que me refiero, en cuyo testimonio doy la presente en esta sobredicha ciudad de Monterrey, a diez días del mes de enero de mil setecientos y cincuenta años -Juan Joseph Roel Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1751

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1751/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevoreyno de León, a primero días del mes de enero del año de la encarnación del Señor de mil setecientos y cincuenta y un años, estando juntos y congregados los señores de este muy ilustre Cabildo y Ayuntamiento de esta nobilísima ciudad, es a saber los señores Don Vicente Bueno de la Borbolla su Presidente, Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Perpetuo y Alférez Mayor Real, el General Don Juan García de Pruneda Regidor Perpetuo y Alguacil Mayor, Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Alcalde Provincial, para efecto de hacer las elecciones de alcaldes ordinarios y demás ministros de república para este presente año como loable y establecida costumbre que sus Señorías han observado y comenzaron a votar en la forma siguiente - El señor Don Domingo Miguel Guajardo Alférez Mayor votó para alcalde ordinario de primero voto al General Don Joseph Lorenzode Hoyos y Solar y para alcalde ordinario de segundo voto al capitán Don Cristobal Joseph Gonzalez y para procurador general a Don Bartolomé de Arizpe y que se continúe el Maestro Ciprián Zambrano - El señor Don Juan García de Pruneda Alguacil Mayor votó para alcalde de primer voto al capitán Don Joaquín Martínez Guajardo y para de segundo voto se conforma con la elección del señor Alférez Mayor en el capitán Don Cristobal González y asimismo se conformó con el voto de procurador y fiel ejecutor en las personas electas por el dicho señor Alférez Mayor - El señor Don Joseph Alejandro Alcalde Provincial votó para alcaldes ordinarios de primer y segundo voto y procurador general conformándose con las elecciones antecedentes en el capitán Joaquín Guajardo de primero voto y en el capitán Don Cristobal Joseph González de segundo voto y asimismo en la de Don Bartolomé de Arizpe para Procurador General y en las de Zambrano de fiel ejecutor - Habiendo visto el señor Gobernador y capitán General Presidente de este suso referido muy ilustre Ayuntamiento estas elecciones salir en ellas electos para alcaldes de primero y segundo voto y procurador general canónicamente el capitán Don Joaquín Martínez Guajardo de primer voto y el capitán Don Cristobal Joseph González por de segundo voto y asimismo el procurador general y fiel ejecutor de esta república, Su Señoría en virtud de la real facultad y en nombre de Su Magestad, que Dios guarde, dijo que aprobaba y aprobó dichas elecciones en las personas que se contienen y que se llamen para que acepten sus empleos y cargos y que antes de pasar al uso y ejercicio de ellos hagan el juramento acostumbrado.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron sus Señorías por ante mí, el Escribano Público y de Cabildo, de que doy fe.

Vicente Bueno de la Borbolla Domingo Miguel Guaxardo Juan Garcia de la Pruneda Joseph Alexandro Muños de Herrera ante mí, Juan Josseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1751

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1751/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO[al margen] Aceptación y juramento del capitán Cristobal JosephGonzález.

Incontinenti, en conformidad de lo acordado en las elecciones queantecedan, compareció el capitán Don Cristobal Joseph González ante[dicho] señor Gobernador capitán General. Se le hizo saber la elecciónde real de ordinario de segundo voto de esta capital en su persona, quien dijo lo aceptaba e hizo el juramento acostumbrado conforme aderecho, dio las debidas gracias y lo firmó con dicho señor Gobernador y capitán General por ante mí, el Escribano Público y de Cabildo. Doyfe.

Vizente Bueno de la BorbollaCristobal Joseph Gonzalesante mí, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano de Gobernación, Cabildo y Guerra.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1751

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1751/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO[al margen] Aceptación y juramento.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a diez días del mes de febrero de mil setecientos y cincuenta y un años, en virtud de la elección acordada por los señores del muy ilustre Cabildo de Alcaldeordinario de primero voto en el capitán Don Joaquín Martínez Guajardo estar ausente el día de la canónica elección, se le hizo saber. Y habiendo comparecido ante el muy ilustre señor Gobernador y capitán General dijo que aceptaba y aceptó el cargo de tal alcalde ordinario de primero voto de esta dicha ciudad y juró a Dios y a la Santísima Cruz de usar fielmente y bien de dicho empleo, defender el misterio de la Purísima Virgen María Santísima, guardar todo lo que Su Magestad dispone y manda en sus leyes, capítulos y ordenanzas y de defenderse los fueros privilegios y demás excepciones que son y pertenecen a esta noble e ilustre ciudad cumplidamente. Y dio las debidas gracias por las honras que esta ilustre ciudad le hacían y lo firmó con Su Señoría el muy ilustre señor Gobernador capitán General de este Reyno de León por ante mí el Escribano de Cabildo. Doy fe = Vizente Bueno de la Borbolla Juachin Martínez Guaxardo ante mí, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano Público de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Jun/1751

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1751/004

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION JURAMENTOMonterrey, 9 de junio de 1751 años.

Siendo ya pasados cuatro meses sin que haya comparecido Don Bartolomé Arizpe, Procurador General electo por el Cabildo de esta ciudad para el corriente año como consta por este libro a hacer el juramento acostumbrado y solicitar en su consecuencia la confirmación del Superior Gobierno de la Nueva España pagando el real derecho de media annata como está mandado sin embargo que de mi orden por el presente Escribano (de que da fe) se ha solicitado el paradero de dicho Arizpe se le han formado de que desde la Jurisdicción del Valle de Santa Catarina en donde vivía cuando se eligió por tal Procurador se ha mudado a vivir fuera de esta Gobernación y por cuanto con este motivo se halla esta capital sin procurador general que debe haber en ella según la erección para que se ejercite en todos los casos y cosas que pertenecen a este oficio, por el presente, usando de la facultad privativa que en mí reside y por vía de providencia y buen gobierno, nombro al Ayudante de Ordenes Don Joaquín de Morales persona que en otros años ha obtenido este cargo para que por ahora corra con él, acuyo fin se le entregue por el presente Escribano testimonio de este decreto = Vizente Bueno de la Borbollapor mandato de Su Señoría, Juan Josseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Hoy día de la fecha se dio el testimonio ... a la presente ...

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1752

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1752/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION[al margen] Año de 1752.

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Santísima Virgen María, Nuestra Señora, amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital deste Nuevo Reyno de León, a primero días del mes de enero del año del Señor de mil setecientos cincuenta y dos, estando juntos y congregados los señores de este muy ilustre Cabildo según tienen de costumbre para las elecciones de alcaldes ordinarios y demás ministros de república para este presente año, es a saber los señores Don Vicente Bueno de la Borbolla Gobernador y capitán General su Presidente, Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Perpetuo y Alférez Real, el General Don Juan García de Pruneda Regidor y Alguacil Mayor, Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad. Sus Señorías votaron cada uno de por sí en la manera siguiente = El señor Don Domingo Guajardo Regidor Alférez Real votó para alcalde ordinario de primero voto a Don Pedro Alcántara Guerra, para de segundo voto al capitán Don Joseph Joaquín de Mier Noriega y para procurador general a Don Juan Javier de Treviño y fiel de pesos y medidas al maestro Cipriano Zambrano - El señor General Don Juan García de Pruneda Regidor Alguacil Mayor votó conformándose con el voto del señor Alférez Real en todo - El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Alcalde Provincial habiendo visto las dos votaciones dijo que le parecían muy bien los señores nominados por lo que votaba así sumándose a los votos de los señores Alférez Real y Alguacil Mayor - Y Su Señoría el muy ilustre señor Gobernador capitán General en vista de las votaciones y hallarse elección canónica de alcaldes ordinarios, procurador general y fiel, dijo que en virtud de la facultad real que en Su Señoría residía aprobaba y aprobó en nombre de Su Magestad, que Dios guarde, dichas elecciones y mandó se llamen las personas electas y hagan la aceptación y juramento acostumbrado y pasen al uso y ejercicio de sus empleos cumpliendo en todo lo dicho... no con su obligación conforme está dispuesto por reales leyes, capítulos y ordenanzas de cuidado de estos reynos y todo lo que sea en servicio de ambas Magestades. Así lo decretaron Sus Señorías, mandaron y firmaron por ante mí, el Escribano Público y de Cabildo. De todo ello doy fe = Vizente Bueno de la Borbolla Juan García de Pruneda Domingo Miguel Guajardo Joseph Alejandro Muñoz de Herrera por mandato del muy ilustre Cabildo, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano Público de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1752

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1752/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En dicha ciudad dicho día, mes y año, en virtud de lo acordado y mandado por los señores del muy ilustre Cabildo comparecieron en ellos señores Don Pedro de Alcántara Guerra, Don Joseph Joaquín de Mier Noriega, Alcaldes Ordinarios electos. Y estando presentes se les hizo saber la elección de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto de esta ciudad para este presente año. Aceptaron sus empleos e hicieron el juramento acostumbrado según forma de derecho, dieron las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por las muchas honras que les hacían y lo firmaron con el señor Gobernador y capitán General por ante mí, de que doy fe = Vizente Bueno de la Borbolla Joseph Joachin de Mier Noriega Pedro de Alcántara Guerra ante mí, Juan Josseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Ene/1752

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1752/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En dicha ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a siete días de dicho día, mes y año, en conformidad de lo acordado y decretado por el ilustre Cabildo en dichas elecciones en presencia de el señor Gobernador y capitán General, comparecieron Don Juan Javier de Treviño electo Procurador General y el maestro Ciprian Zambrano de Fiel de Pesos y Medidas. Se les hizo saber en sus personas el dicho nombramiento y dijeron que aceptaban y aceptaron cada uno de por sí el cargo que el muy ilustre Cabildo les daba para este presente año.

Juraron conforme a derecho de usar bien y legalmente sus empleos arreglando a lo dispuesto por Su Magestad, Dios le guarde, dieron las debidas gracias y lo firmaron con Su Señoría, por ante mí el Escribano de Cabildo, de que doy fe = Vizente Bueno de la Borbolla Siprian Sanbrano Juan el de Treviño ante mí, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1753

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1753/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION[al margen] Cabildo de elecciones de ministros de esta capital, anuales. Año de 53 =En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital deste Nuevo Reyno de León, a primero días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y tres años del Señor, estando juntos y congregados los señores de este muy ilustre Cabildo como lo tienen de costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Gobernador y capitán General su Presidente, Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Perpetuo y Alférez Real, Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, que son los únicos señores Capitulares de que se compone este ilustre Cabildo por haber fallecido el señor General Don Juan García de Pruneda Regidor Perpetuo y Alguacil Mayor, para efecto de hacer elecciones de alcaldes ordinarios y procurador general para este dicho año y dando principio a dichas elecciones por ante mí el Escribano de Cabildo = El señor Don Domingo Miguel Guajardo Regidor y Alférez Real votó para alcalde ordinario de primero voto al capitán Don Antonio de la Garza Falcón y para de segundo voto a Don Joseph Ortiz de Oteo y para procurador general a Don Juan de Elizondo = El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera, Regidor y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad habiendo parecido bien el voto del señor Alférez Real se conformó enteramente = Habiendo visto el muy ilustre señor Gobernador y capitán General estas elecciones y estar votadas canónicamente de alcaldes ordinarios y procurador general dijo Su Señoría que en virtud de la facultad real que en Su Señoría reside, en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) aprobaba y aprobó las elecciones que anteceden y mandaba y mandó sellar a las personas electas para dichos empleos y hagan la aceptación y juramento acostumbrado según forma de derecho, y que pasen al uso y ejercicio de sus oficios con arreglo a las leyes reales, capítulos y autos a los acordados y que por cuanto no hay en esta capital regidor fiel ejecutor, que se hace preciso el nombrarle para el cuidado y cede de los pesos y medidas, de común acuerdo los señores dijeron que se continúe Ciprián Zambrano, Maestro Mayor de la carpintería de esta dicha ciudad, de fiel ejecutor, en cuya conformidad se concluyeron dichas elecciones, habiéndolo así acordado y mandado Sus Señorías. Y lo firmaron por ante mí, el Escribano de Cabildo. De todo ello doy fe = Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guajardo Joseph Alejandro Muñoz de Herrera ante mí, Juan Joseph Roel y Andrade, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1753

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1753/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO[al margen] Aceptación y juramento -Incontinente, dicho día, mes y año, en este Ayuntamiento comparecieron los señores Don Joseph Ortiz de Oteo y Don Juan de Elizondo, y por el muy ilustre señor Gobernador y capitán General por ante mí el Escribano se les hizo saber la elección antecedente y entendidos de ella dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos cada uno en el que es de su cargo y juraron a Dios Nuestro Señor y a la señal de la Santa Cruz de usar fielmente y bien de sus empleos y defender la pureza de Nuestra Señora la Virgen María Santísima [f.12 r], y observar y guardar las leyes reales, capítulos y autos acordados. Y los firmaron con dicho señor Gobernador y capitán General por ante mí el Escribano.

Doy fe = Don Pedro Barrio Junco y Espriella Jozeph Hortiz de Oteo Antonio de la Garsa Falcon

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ene/1753

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1753/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JUARMENTO[al margen] Aceptación y juramento del señor Alcalde de ordinario de primer voto.

En dicha ciudad de Monterrey, a cinco días del mes de enero de milsetecientos cincuenta y tres años, ante el muy ilustre señor Gobernador y capitán General compareció por ante mí, el Escribano, el capitán Don Antonio de la Garza Falcón y se le hizo saber en supersona que doy fe conozco la elección canónica de alcalde ordinario de primero voto de esta dicha ciudad que su ilustre Cabildo votaron y acordaron con aprobación de dicho señor Gobernador Presidente y en su conformidad dijo lo aceptaba y aceptó, hizo el juramento acostumbrado en forma de derecho, dio las repetidas gracias por las honras que se le harían y lo firmó con Su Señoría, de que doy fe.

Juan Antonio de la Garza Falcon

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Abr/1753

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1753/004

Notas:

Descripción: TEMAS: JUICIO DE RESIDENCIA CAPELLANIAS PROPIOEn la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en cinco días del mes de abril de mil setecientos cincuenta y tres años, el Teniente Coronel de infantería Don Esteban Gómez de Acosta Juez de la Residencia, en que estoy entendiendo contra el General Don Vicente Bueno de la Borbolla Gobernador y capitán General del Nuevo Reyno de León, su Teniente, Alcaldes Mayores y demás ministros y contra el ilustre Cabildo de esta ciudad y el de las villas de Linares y Caderyta en virtud de Real Cédula de Su Magestad y Superior Despacho del excelentísimo señor Virrey. Habiendo procedido a la residencia de esta noble ciudad y su ilustre Ayuntamiento y a el reconocimiento de las cuentas, que como Procurador General de ella dió el ayudante de Don Joaquín de Morales, las que tengo reconocidas y comprobadas con los instrumentos y recados que para ello presento. Y en su consecuencia debía mandar y mandé se entreguen todos los papeles y dicha cuenta a esta muy noble leal ciudad para que Su Señoría mande se cobren las partidas que por dicha cuenta se percibe estar debiendo a la capellanía y obra pía de Nuestra Señora la Virgen María y a los propios de dicha ciudad respecto a que los sujetos deudores son todos los más seguros y abonados para poderlo hacer como de las partidas de dicha cuenta se percibe a que me remito.

Y para que en lo adelante se lleve toda formalidad en dicha recaudación en nombre de su Magestad (Dios le guarde) requiero y encargo a dicha nobilísima ciudad y a los individuos de que se compone cumplan con tan importante obligación por redundar en servicio de ambas magestades y bien común de esta ciudad. Y por este auto así lo proveí, mandé y firmé con los testigos de mi asistencia.

Estevan Gomez de Acosta testigo, Joseph Ygnacio de Valensuela testigo, Anttonio Gusman

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1754

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1754/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION[al margen] Año 1754.

En el nombre de Dios Nuestro Señor, amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno de León, a primero de enero de el año de mil setecientos cincuenta y cuatro años, estando juntos y congregados los señores de este ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de como lo tienen por costumbre, es a saber el señor Gobernador y capitán General Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Presidente, el señor Alférez Real y Regidor Perpetuo Don Domingo Miguel Guajardo, el señor Alcalde de Provincia de la Santa Hermandad y Regidor Perpetuo Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera, únicos Capitulares que se compone este Ayuntamiento, para efecto de hacer elecciones de alcaldes ordinarios y procurador para este corriente año. Y dando principio a estas elecciones por ante nos y por nos por ausencia del único escribano, el señor Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Decano dijo votaba para alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad al General Don Jorge Lorenzo de Hoyos y Solar y de segundo voto a Don Joseph Lorenzo Guerra y de procurador general a Don Antoni de Pruneda - El señor Don Joseph Alejandro, Regidor y Alcalde Provincial dijo elegía los mismos que el señor Alférez Real tenía propuestos sin discrepar en cosa, en cuya vista el señor Gobernador y capitán General dijo aprobaba y aprobó dichas elecciones y mandaba y mandó fuesen llamados los referidos electos a hacer la aceptación y juramento acostumbrado y asimismo dicho muy ilustre Cabildo reelegió por fiel contraste a Ciprian Zambrano en cuya conformidad se concluyeron dichas elecciones canónicamente votando, en cuyo testimonio lo firmaron por ante nos por las razones referidas, de que damos fe = Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1754

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1754/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO Incotinenti, dicho día, mes y año, en el dicho Ayuntamiento comparecieron los señores el General Don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar, el capitán Don Joseph Lorenzo Guerra Cañamar, Alcalde Ordinarios electos y Don Luis Antonio García de Pruneda electo Procurador, y por ante nos el [muy] ilustre señor Gobernador y señores Capitulares dichos se les hizo saber las elecciones antecedentes y entendidos de ellas dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos de que dieron las debidas gracias a este ilustre Ayuntamiento y en conformidad juraron a Dios Nuestro Señor de usar bien y fielmente sus empleos con arreglo a las leyes y reales ordenanzas de Su Magestad y que defenderán el misterio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María y lo firmaron por ante nos, de quedamos fe.

Don Pedro de Barrios y Espriella Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar Joseph Lorenzo Guerra Cañamar Luiz Antonio Garcia de Pruneda Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1755

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1755/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION[al margen] Año de 1755 =En nombre de Dios Todopoderoso, amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital deste Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos cincuenta y cinco años, habiéndose juntado los señores Capitulares desta nobilísima ciudad según ha sido costumbre, es a saber el muy ilustre señor Gobernador y capitán General deste Reyno Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Presidente, el señor General Don Domingo Miguel Guajardo Alférez Real y Regidor Perpetuo, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Alcalde Provincial de la Santa Hermandad y Regidor Perpetuo, únicos Capitulares de que se compone este ilustre Ayuntamiento para efecto de hacer canónica elección de alcaldes ordinarios y procurador general para este presente año. Y incipiando dicha elección por nos y antenos, por enfermedad del único escribano, el señor General Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Decano propuso para alcalde ordinario de primer voto desta expresada ciudad al capitán Don Joseph Joaquín de Mier Noriega y de segundo voto a Don Juan Esteban de Monzón vecinos y del comercio de esta capital y de procurador general a Don Nicolás de Elizondo = El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial dijo se conformaba en todo con los alcaldes ordinarios propuestos y procurador por el señor Alférez Real sin discrepar en cosa alguna, en cuya virtud dijo Su Señoría el señor Gobernador y capitán General que aprobaba y aprobó dichas elecciones en cuanto ha lugar por derecho y mandaba y mandó sean citados los denunciados electos para su aceptación y juramento acostumbrado, y asimismo dicho muy ilustre Cabildo reelegía de fiel contraste al Maestro Cipriano Zambrano, en cuya conformidad se concluyeron dichas elecciones, en testimonio de lo cual lo firmamos como dicho es, de quedamos fe.

Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1755

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1755/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En dicha ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, dicho día, mes y año, habiendo comparecido en este ilustre Ayuntamiento el capitán Don Joseph Joaquín de Mier Noriega y Don Juan Esteban de Monzón Alcaldes Ordinarios electos según que consta en la elección antecedente y Don Nicolás de Elizondo Procurador General, y por ante nos dichos señores Capitulares y muy ilustre señor Gobernador y capitán General de estereyno se les hizo saber la elección antecedente quienes entendidos desus tenor y forma dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos de quedaban las debidas gracias a esta nobilísima ciudad y señores Capitulares como Presidente. Y en conformidad, juraron por Dios Nuestro Señor de usar bien y fielmente sus empleos con arreglo a las leyes y reales ordenanzas de Su Magestad (Dios le guarde) y que defenderán el misterio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María. En testimonio de lo cual lo firmaron por ante nos, por la causal dicha, de que damos fe - Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Joseph Joachin de Mier Noriega Juan Esteban de Monzon Nicolas de Elizondo Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1756

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1756/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION[al margen] Año de 56 =En nombre de Dios Todopoderoso, amén = En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos cincuenta y seis años, habiéndose congregado los señores Capitulares desta nobilísima ciudad según loable costumbre, es a saber el muy ilustre señor Gobernador y capitán General deste Nuevo Reyno de León Don Pedro de Barrio Junco y Espriella, Presidente = El señor General Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Perpetuo y Alférez Real = El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, únicos Capitulares de que se compone este ilustre Ayuntamiento, para efecto de hacer canónica elección de alcaldes ordinarios y procurador general para el presente año. Y dando principio a dicha elección por nos y ante nos por enfermedad de el único escribano el señor General Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Decano propuso para alcalde ordinario de primer voto desta enuñciada capital al General Don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar y de segundo a Don Antonio Guerra Cañamar vecino de esta dicha ciudad y de procurador general a Don Francisco Antonio de Uro y Campa. El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial dijo que en todo se conformaba con los alcaldes propuestos y procurador por el señor Alférez Real sin discrepancia alguna, en cuya vista Su Señoría el señor Gobernador y Capitan General dijo que en cuanto ha lugar por derecho aprobaba y aprobó dicha elección en consideración de ser canónica, y mandaba y mandó que los contenidos selectos sean citados para la aceptación y juramento acostumbrado y asimismo dicho ilustre Ayuntamiento dijo que reelegía de fiel contraste al maestro Cipriano Zambrano, y así lo decretaron y firmaron Su Señorías, de que damos fe.

Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1756

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1756/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, dicho día, mes y año, en consideración de haber comparecido en este ilustre Ayuntamiento el General Don Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar y Don Antonio Guerra Cañamar Alcaldes Ordinarios electos según se percibe en la elección anterior y Don Francisco Antonio de Uro y Campa Procurador General, por nos y ante nos dichos señores Capitulares y muy ilustre señor Gobernador y capitán General de este dicho Reyno se les hizo saber la precedente elección quienes entendidos de su tenor dijeron que aceptaron y aceptaban sus empleos y daban las debidas gracias a esta noble ciudad y señores Capitulares con su Presidente y en su conformidad juraban y juraron por Dios Nuestro Señor de usar bien y fielmente sus empleos con arreglo a las leyes y reales ordenanzas de Su Magestad (Dios le guarde) y que defenderán el misterio de la Purísima Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, en cuyo testimonio lo firmaron por ante nos como dicho es, de que damos fe.

Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Joseph Lorenzo de Hoyos y Solar Antonio Guerra Cañamar Domingo Miguel Guaxardo Francisco de Uro Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1757

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1757/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En nombre de Dios todo poderoso, amén = Año de 57 = En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno, en primer día del mes de enero de mil setecientos cincuenta y siete años, habiéndose congregado los señores Capitulares desta noble y leal ciudad como ha sido costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Gobernador y capitán General de este Nuevo Reyno de León Presidente, el señor General Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Perpetuo y Alférez Mayor = El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial dela Santa Hermandad, únicos capitulares de que se compone este ilustre Ayuntamiento, para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el presente año. Y principiandopor nos y ante nos por muerte del escribano y no haber otro en estereyno, el señor Don Domingo Miguel Guajardo Regidor Decano propusopara alcalde ordinario de primero voto desta predicha ciudad a Don Antonio Marcos de Cosío y de segundo a Don Luis Antonio García de Pruneda y de procurador general a Don Pedro Joseph González Hidalgo, vecinos de esta precitada ciudad - El señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial dijo que sindiscrepar en cosa alguna se conformaba con los propuestos paraalcaldes ordinarios y procurador por el señor Alférez Real, en cuyavirtud Su Señoría, dicho muy ilustre señor Gobernador y Capital [sic] General dijo que en cuanto ha lugar por derecho según la facultad queen Su Señoría reside aproba [sic] y aprobó dicha elección y ladeclaraba por canónica y mandaba y mandó sean citados lo supranominados para su aceptación y juramento acostumbrado y asimismo dicho ilustre Ayuntamiento añadió que reelegía de fiel contraste al maestro Cipriano Zambrano. Y así lo acordaron y firmaron Su Señorías de quedamos fe.

Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1757

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1757/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En la ciudad de nuestra Señora de Monterrey, Nuevo Reyno de León, dicho día, mes y año, habiendo comparecido en este ilustre Ayuntamiento Don Antonio Marcos de Cosío y Don Luis Antonio García de Pruneda, Alcaldes Ordinarios electos según que de de la elección precedente se percibe y se les hizo saber por nos quienes entendidos de su tenor y forma dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos y daban y dieron las debidas gracias a esta nobilísima ciudad y señores Capitulares con su meritísimo Presidente y en su conformidad juraban y juraron en toda forma de derecho de usar bien y fielmente sus empleos con arreglo a las leyes y reales ordenanzas de Su Magestad (Diosle guarde) y que defenderán la pureza de Nuestra Señora la Virgen María en su Concepción y los fueros y excepciones desta ciudad, desempeñando la confianza de que se les encarga, en cuyo testimonio lo firmaron por ante nos como dicho es de que damos fe = Anttonio Marcos de Cossio Luis Antonio Garcia de Pruneda Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Joseph Alexandro Muños de Herrera Domingo Miguel Guaxardo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Ene/1757

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1757/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En la ciudad de Monterrey, en diez días del mes de enero de milsetecientos cincuenta y siete años ante nos, el muy ilustre Cabildo, compareció Don Pedro Joseph González vecino de los términos de esta dicha ciudad y se le hizo saber el nombramiento hecho en su persona de procurador general de esta dicha ciudad, quien dijo que admitía y admitió dicho cargo y juró en toda forma de derecho de usar bien y fielmente su empleo y lo firmó por ante nos de que damos fe = Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alexandro Muños De Herrera Don Pedro Joseph Gonzales de Hidalgo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1758

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1758/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En el nombre de Dios Todopoderoso, amén. Año de 58 = En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos cincuenta y ocho años, habiéndose congregado los señores Capitulares de esta noble y leal ciudad como ha sido costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Pedro del Barrio Junco y Espriella Gobernador y capitán General de este dicho reyno de León Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, único Capitular de que se compone este Ayuntamiento para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el presente año de mil setecientos cincuenta y ocho. Y principiando por nos y ante nos por muerte del escribano y no haber otro en este reyno, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz De Herrera Regidor Perpetuo propuso para alcalde ordinario de primero voto de esta dicha ciudad a Don Joseph Salvador Lozano y de segundo a Don Diego de Montemayor y para procurador general a Don Bartolomé de Sernavecino de este reyno y descendientes de los primeros conquistadores, en cuya virtud Su Señoría dicho muy ilustre señor Gobernador y capitán General dijo que en cuanto ha lugar por derecho segun la facultad que en Su Señoría reside, aprobaba y aprobó dicha elección y la declaró por canónica y mandaba y mandó sean citados los supra nominados para su aceptación y juramento acostumbrado y asimismo dicho ilustre Ayuntamiento y añadió que reelegía de fiel contraste al Maestro Cipriano Zambrano. Y así lo acordaron y firmaron Sus Señorías, de quedamos fe = Don Pedro de Barrio Junco y Espriella Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Ene/1758

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1758/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en seis días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y ocho, ante este muy ilustre Cabildo hice saber a el General Don Pedro del Barrio Gobernador y capitán General de este reyno, el General Don Domingo Miguel Guajardo Teniente de Gobernador Regidor y Alférez Mayor, Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor y Alcalde Provincial, únicos Capitulares de que se compone este Ayuntamiento, comparecieron los señores provistos para alcaldes ordinarios de esta dicha ciudad para el presente año, esa saber Don Joseph Salvador Lozano para el primer voto y Don Diego De Montemayor para de segundo y habiéndoles hecho saber el nombramiento hecho en sus personas dijeron que admitían y admitieron dichos cargos y daban debidas gracias a este muy ilustre Cabildo y ofrecieron desempeñar sus cargos a su leal saber y entender, lo que juraron a Dios Nuestro Señor con más defender la pureza de María Santísima en su Concepción y los misterios altísimos de la encarnación del Verbo Divino, la Santísima Invictísima Trinidad. Y siendo presente Don Bartolomé de la Serna Procurador General nombrado asintió a dicho cargo e hizo el mismo juramento en cuyo testimonio lo firmaron dichos señores Jueces y Procurador con nosotros, por ante nos por falta de todo escribano de que damos fe = Don Pedro de Barrio Junco Y Espriella Joseph Salvador Lozano Domingo Miguel Guaxardo Bartholome de la Cerna Joseph Alexandro Muños de Herrera Diego de Montemayor

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Nov/1758

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1758/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JUICIO DE RESIDENCIA PROPIOSEn la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a seis de noviembre de milsetecientos cincuenta y ocho años, Don Francisco Javier Landazuri Juezde la Residencia, en que estoy entendido contra el General Don Pedrode Barrio Junco y Espriella, sus Alcaldes Mayores, Cabildo, Justicias,Regimientos y demás ministros de esta ciudad y villas de San Felipe deLinares y San Juan Bautista Cadereyta de el tiempo que obtuvo losempleos de Gobernador y capitán General de este Nuevo Reyno de León envirtud de Superior Despacho de el excelentísimo señor Virrey de estosReynos. Y habiendo procedido a las residencias de esta noble ciudad ysu ilustre Ayuntamiento y al reconocimiento de las cuentas que comoProcurador General dió Don Bartolomé de la Serna que tengo reconocidascon los instrumentos de su comprobación en cuya consecuencia debíamandar y mandé se entreguen todos los papeles a la muy noble y lealciudad para que Su Señoría mande se proceda a la aseveración de todaslas tierras y demás intereses de sus propios y de cuenta como estáordenado al excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España para que su justificación determine lo que tuviere por conveniente. Y para queen esto no haya el menor descuido de parte de Su Magestad, que Diosguarde, requiero y encargo a dicha noble ciudad y a los individuos deque se componen cumplan con tan importante obligación por redundar enprovecho y utilidad de ella y bien público. Y por este auto así loproveí y mandé y firmé con los testigos de asistencia =Francisco Xavier de LanoazuriPedro Joseph Treviñode asistencia, Manuel de Morales

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1759

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1759/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1759 años.

En nombre de Dios Todopoderoso y de la Sacratísima Virgen María Nuestra Señora concebida sin la culpa original, amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de las Provincias del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años, el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella que lo componen a saber los señores Don Domingo Miguel Guajardo Regidor y Alférez Mayor por Su Magestad, Dios lo guarde, y Teniente de Gobernador y capitán General por superior confirmación de excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España y en la actualidad continuándola por el señor Don Juan Manuel Muñoz de Villa Vicencio que lo es propietario por el Rey nuestro señor de estas dichas Provincias, y el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial único Capitular en el presente tiempo, para efectos de las elecciones que anualmente según loable costumbre se hacen por dichos señores. Estando congregados, votó y eligió dicho señor Provincial por alcalde ordinario de primero voto de esta dicha ciudad al Sargento Mayor Don Antonio de Urresti y por de segundo a Don Nicolás de Elizondo y por Procurador General a Don Joseph Cayetano de la Garza, en cuya virtud estando canónicamente hecha la previa elección reconociendo lo benemérito de los sujetos el dicho señor Teniente General usando de omnímoda facultad que en sí reside aprobó y aprobó, confirmaba y confirmó en cuanto ha lugar por derecho la prevenida elección. E incontinenti mandaba y mandó se llamen a los sujetos electos para hacerlos saber e igualmente que hagan el juramento acostumbrado para la posesión de sus respectivos empleos y demás que previamente corresponda y en conformidad de lo expuesto dichos señores así lo decretaron y firmaron, autuando por receptoría con testigos de asistencia por falta de todo escribano que no lo hayen todo este Nuevo Reyno, de que damos fe = Domingo Miguel Guaxardo Joseph Alejandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1759

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1759/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo reynode León, en dicho día, mes y año, habiendo comparecido en este ilustre Ayuntamiento el Sargento Mayor Don Antonio de Urresti y Don Nicolás de Elizondo, Alcaldes Ordinarios electos según que consta en la elección antecedente y Don Joseph Cayetano de la Garza Procurador General se les hizo saber por nos, quienes entendidos de su tenor y forma dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos y daban y dieron las debidas gracias a esta nobilísima ciudad y señores Capitulares jurando como juraron en toda forma de derecho de usar bien y fielmente sus empleos con arreglo a las leyes y ordenanzas reales de Su Magestad (Dios lo guarde) y de defender la pureza de Nuestra Señora la Virgen María en su Concepción Inmaculada y los fueros y excepciones de esta ciudad en desempeño de la confianza que se les encarga, en cuyo testimonio lo firmaron por ante nos como dicho es, de que damos fe = Domingo Miguel Guaxardo Antonio de Urresti Joseph Alexandro Muños de Herrera Joseph Cayetano de la Gara [sic] Nicolas de Elizondo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1760

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1760/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1760.

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Sacratísima Virgen Nuestra Señora María Santísima concebida sin la culpa original, amén. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de la Provincia del Nuevo Reyno de León, en primero días del mes de enero de mil setecientos y sesenta años, el muy ilustre Cabildo de esta dicha ciudad habiéndose congregado como ha sido loable costumbre, que en la actualidad lo componen los loables señores General Don Antonio de Urresti Alguacil Mayor Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición y su Notario Alférez Real Mayor y Regidor provisto de dicho muy ilustre Cabildo Sargento Mayor por Su Magestad (Dios le guarde) de las compañías milicianas de este citado reyno y Teniente General de Gobernador y capitán General en esta Provincia y Don Joseph Alexandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial único Capitular en el presente tiempo, para efecto de las elecciones que anualmente según costumbre establecida y loable de hacer por dichos señores, estando en el regio pro tribunal votó y eligió dicho señor Regidor Provincial por alcalde de ordinario de primero voto de esta dicha muy noble y leal ciudad a el señor Don Francisco Antonio de Rivera y Castro y para de segundo a Don Joseph Elías de la Garza Falcón y por procurador general a Don Joseph Simón de la Garza, en cuya virtud estando canónicamente fecha la prevenida elección reconociendo lo benemérito de dichos señores electos en sus respectivos empleos el dicho señor Teniente General usando de la omnímoda y real facultad que en sí reside como tal Teniente de Gobernador y capitán General de este predicho reyno y ciudad aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmó en nombre del Rey nuestro señor (que Dios guarde) la precitada elección e incontinenti mandaba y mandó se llamen los contenidos señores electos para hacérselos saber y que hagan el juramento y aceptación acostumbrada para la posesión de sus dichos empleos y en conformidad de lo suso expresado los dichos señores del muy ilustre Ayuntamiento así lo acordaron y decretaron Sus Señorías y firmaron por nos y antenos a falta de escribano de Cabildo, de que damos fe.

Antonio de Urresti Joseph Alexandro Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1760

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1760/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad de Monterrey, en dicho día primero del mes de enero de mil setecientos y sesenta años, habiendo comparecido en esta muy ilustre Ayuntamiento Don Francisco Antonio de Rivera Castro y Don Joseph Elías de la Garza Falcón Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto y Don Joseph Simón de la Garza Procurador General, electos en la canónica elección que antecede la que se le hizo saber por los señores Presidente y Regidor Provincial de este dicho ilustre Cabildo, y entendidos de su tenor y forma dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos y daban y dieron las debidas gracias por el honor que se le hace por esta nobilísima ciudad jurando como juraron en toda forma de derecho de ejercer dichos su empleos con arreglo a las reales leyes y ordenanzas de Su Magestad, y defender la pureza de Nuestra Señora la Virgen María y los privilegios de esta ciudad, todo en desempeño de la real confianza. Y para que conste lo firmaron con Sus Señorías por nos y ante nos, de que damos fe = Antonio de Urresti Joseph Alexandro de Muños de Herrera Joseph Simon de la Garza Francisco de Rivera y Castro Joseph Elias Garza Falcon

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1761

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1761/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1761.

En la ciudad de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en primerodía de el mes de enero de mil setecientos y sesenta y uno, el muyilustre Cabildo de esta dicha ciudad estando congregado para efecto dehacer elección de señores alcaldes ordinarios de ella como lo tienende loable costumbre y en la actualidad lo componen el señor GeneralDon Antonio de Urresti Alguacil Mayor del Santo Tribunal de laInquisición en este reyno Sargento Mayor de las compañías milicianasde él y Teniente de Gobernador y capitán General de esta Provinciacomopresidente, y el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de HerreraAlcalde Provincial de la Santa Hermandad y Regidor Perpetuo único capitular de este Ayuntamiento votó, nombró y eligió en virtud de lareal facultad que le es concedida por razón de sus empleos paraalcalde ordinario de primero voto de esta enunciada ciudad y susrespectivas jurisdicciones al señor Don Juan Ignacio de Verridy y parade segundo al señor Don Francisco de Uro y Campa y Procurador Generala Don Joseph Cayetano de Tijerina todas personas idóneas y beneméritaspara la obtención de sus empleos, en cuya virtud siendo canónicaelección el dicho señor General Don Antonio de Urresti dijo Su Señoría la aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmó en nombre de Su Magestad(Dios le guarde) y en cuanto ha lugar por derecho y mandaron seanllamados a esta sala capitular para hacerle saber la dicha elección, aceptación y juramentos de sus empleos con arreglo a las leyes.

Así lo decretaron y firmaron Sus Señorías por sí y ante sí de que doyfe =Antonio de UrrestiJoseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1761

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1761/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO Inmediatamente comparecieron en esta dicha sala capitular los señores electos en la providencia que antecede y presentes siendo se les hizo saber a cada uno de dichos señores la citada elección y entendidos dijeron que aceptaban y aceptaron en debida forma sus oficios y daban y dieron a Sus Señorías los señores del muy ilustre Cabildo las más debidas gracias por la honra que se dignaban hacerles. Y conforme aderecho juraron de defender en todo y por todo la pureza de María Santísima Señora Nuestra y todos los más misterios de nuestra católica religión y de proceder a la buena administración de justicia con arreglo a lo dispuesto por las leyes y de desempeñar en cuanto esté de su parte el cumplimiento de sus obligaciones. Y para que conste lo firmaron con los dichos señores por sí y ante sí y dijeron en conformidad de lo de lo suso inserto pasen a usar y ejercer dichos sus empleos. Dan fe = Antonio de Urresti Joseph Alexandro Muños de Herrera Juan Ygnacio de Verridy Francisco del Uro Joseph Cayetano de Tixerina

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1762

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1762/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del señor de 1762 =En el nombre de Dios Todopoderoso, de la Santísima Virgen Nuestra Señora María Santísima concebida sin culpa original, amén = En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital de este Nuevo reyno de León, en primero día de del mes de enero de mil setecientos sesenta y dos años, el muy ilustre Cabildo de esta dicha ciudad habiéndose congregado como ha sido loable costumbre, que en la actualidad lo componen el General Don Antonio de Urresti Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición y su notario Sargento Mayor de las compañías milicianas de este Reyno y Teniente de Gobernador y capitán General de él y Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial, para efecto de las elecciones que anualmente según costumbre establecida se hace por dichos señores estando en el regimiento de voto y eligió dicho señor Regidor Provincial por alcalde ordinario de primero voto de esta nobilísima ciudad a Don Pedro de Arguinaarena y para el segundo a Don Manuel de Larralde y por Procurador General a Don Gregorio Tijerina, en cuya virtud estando canónicamente hecha la prevenida elección el dicho señor Teniente General usando de unímoda y real facultad que en sí recide como tal Teniente de Gobernador y capitán General de este predicho Reyno y ciudad aprobaba y aprobó confirmaba y confirmó en nombre del Rey nuestro señor, que Dios guarde, la precitada elección. Incontinentemente mandó se llamen los contenidos señores electos para hacerlos saber y que hagan el juramento y aceptación acostumbrada para la posesión de dichos sus empleos y en conformidad de lo expresado los dichos señores del muy ilustre Cabildo así lo acordaron y decretaron sus Señorías y firmaron por nos y ante nos a falta de escribano de cabildo de que damos fe =Antonio de Urresti Joseph Alejandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1762

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1762/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad de Monterrey en dicho día primero de enero de milsetecientos sesenta y dos años habiendo comparecido en este dicho Cabildo Don Pedro de Arguinarena y Don Manuel de Larralde Alcalde Ordinario de segundo voto y Don Gregorio Tijerina Procurador General, electos en la canónica elección que antecede la que se les hizo saber por los señores Presidente y Regidor Provincial de este dicho muy ilustre Cabildo y entendidos de su tenor dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos, daban y dieron las debidas gracias por el honor que se les hace jurando como juraron en toda forma de derecho de ejercer dichos sus empleos con arreglo a las reales leyes y ordenanzas de Su Magestad, y defender la pureza de Nuestra Señora la Virgen María y los privilegios de esta citada ciudad; todo en desempeño de la real confianza; y para que conste lo firmaron con Sus Señorías por nos, ante nos de que doy fe = Antonio de Urresti Pedro de Arguinarena Joseph Gregorio Tijerina Joseph Alexandro Muños de Herrera Manuel de Larralde

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1763

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1763/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1763 -En nombre de Dios Todopoderoso, de la Santísima Virgen Nuestra Señora María Santa María Santísima, concebida sin culpa original, amén = En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital de este Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos sesenta y tres años, el muy ilustre Cabildo de esta dicha ciudad habiéndose congregado como ha sido loable costumbre que en la actualidad lo componen el General Don Antonio de Urresti Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición y su Notario Sargento Mayor de las compañías milicianas de este Reyno Vicegobernador y capitán General de él por el excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España y Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial, para efecto de las elecciones que anualmente según costumbre establecida se hace por dichos señores estando en el regio y pro tribunal, votó y eligió dicho señor Regidor Provincial por alcalde de ordinario de primero voto de esta nobilísima ciudad a Don Joaquín de Mier y Noriegay para el segundo a Don Joseph García de Ebia y por procurador general a Don Pedro Flores en cuya virtud estando canónicamente hecha la prevenida elección el dicho señor Vicegobernador y capitán General, usando de la omnímoda y real facultad que en sí reside como tal Vicegobernador de este predicho Reyno y ciudad, aprobaba y aprobó, confirmaba y confirmó en nombre del Rey nuestro señor, que Dios guarde, la precitada elección. Incontinenti mandaba y mandó se llamen los contenidos señores electos para hacérselos saber y que hagan el juramento y aceptación acostumbrada para la posesión de dichos su empleos y en conformidad de lo expresado los dichos señores del muy ilustre Cabildo ha lo acordaron y decretaron Sus Señorías y firmaron por nos y ante nos a falta de escribano de cabildo de que damos fe = Antonio de Urresti Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1763

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1763/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad de Monterrey en dicho día primero de enero de milsetecientos sesenta y tres años, habiendo comparecido en este dicho Cabildo Don Joaquín de Mier y Noriega y Don Joseph García de Ebia, Alcaldes Ordinarios de segundo voto y Don Pedro Flores, Procurador General, electos en la canónica elección que antecede la que se le hizo saber por los señores Presidente y Regidor Provincial de estedicho muy ilustre Cabildo, y entendidos de su tenor dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos daban y dieron las debidas gracias por el honor que se les hace jurando como juraron toda forma de derecho de ejercer dichos sus empleos con arreglo a las reales leyes y ordenanzas de Su Magestad y defender la pureza de Nuestra Señora la Virgen María y los privilegios de esta citada ciudad, todo en desempeño de la real confianza. Y para que conste lo firmaron con Sus Señorías por nos y ante nos de que damos fe = Antonio de Urresti Joseph Alexandro Muños de Herrera Joseph Juachin de Mier Noriega Joseph García de Ebia Pedro Joseph Florez

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1767

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1767/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1767.

En la ciudad de nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en primero del mes de enero de mil setecientos sesenta y siete años, habiéndose congregado los señores capitulares de esta muynoble ciudad como ha sido costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Ignacio Ussel y Guimbarda Gobernador y capitán General de estedicho Nuevo León Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, único capitular de que se compone este Ayuntamiento para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el año presente y principiando por nos y ante nos por no haber escribano en esta Gobernación el señor Regidor Perpetuo Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera propuso para alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad a Don Joseph Elías de la Garza y de segundo a Don Andrés de Goycochea y para procurador general a Don Joseph Miguel Lozano vecinos de este Reyno, en cuya virtud dicho señor Gobernador y capitán General dijo que en cuanto ha lugar por derecho según la facultad que en Su Señoría reside, aprobaba y aprobó dicha elección y declaraba ser canónica y bien hecha, mandaba y mandó sean citados los supra nominados electos para su aceptación y juramento acostumbrado.

Así lo acordaron y firmaron Sus Señorías por ante nos de que damos fe = Don Ygnacio Ussel y Guimbarda Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1767

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1767/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en primero de enero de milsetecientos sesenta y siete años, ante este muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento comparecieron y fueron presentes Don Joseph Elías de la Garza electo alcalde ordinario de primero voto = Don Andrés de Goycochea de segundo voto y Don Joseph Miguel Lozano Procurador General de esta ciudad y habiéndoseles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptarondichos cargos dando las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación según su leal saber y entender lo que juraron en forma a Dios Nuestro Señor con más el defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción en cuyo testimonio lo firmaron con nos los referidos por no haber escribano público ni real en esta gobernación de que damos fe = Don Ygnacio Ussel Y Guimbarda Joseph Elías de la Garza Falcon Joseph Alexandro Muños de Herrera Andres de Goicochea Joseph Miguel Lozano

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1768

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1768/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del señor 1768.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del Nuevo reyno de León en primero día del mes de enero de mil setecientos sesenta y ocho, habiéndose congregado los señores Capitulares de esta muy noble ciudad como ha sido costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Ignacio Ussel y Guimbarra Gobernador y capitán General de este Nuevoreyno de León Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, único Capitular de que se compone este ayuntamiento para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el año presente y principiando por nos y ante nos por no haber escribano en esta Gobernación el señor Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial propuso para alcalde ordinario de primero voto de esta dicha ciudad a Don Luis Antonio García de Pruneda y de segundo a Don Ignacio de Jesús García y para procurador general a Don Luis Antonio de la Serna y Alarcón vecinos del reyno en cuya virtud dicho señor Gobernador y capitán General dijo que en cuanto ha lugar por derecho según la facultad que en Su Señoría reside aprobaba y aprobó dicha elección y declaraba ser canónica y bien hecha y mandaba y mandó se anotasen los supranominados electos para su aceptación y juramento acostumbrado. Así lo acordaron y firmaron Sus Señorías por ante nos, de que damos fe = Don Ignacio Ussel y Guimbarra Joseph Alejandro Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1768

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1768/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad de Monterrey en el citado día, mes y año, anteeste muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento comparecieron y fueron presentes Don Luis Antonio García de Pruneda electo Alcalde Ordinariode primero voto y Don Igancio de Jesús García de segundo voto y Don Luis Antonio de la Serna y Alarcon Procurador General de esta referidaciudad y habiéndoseles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor de que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación según su leal saber y entender, lo que juraron en forma a Dios Nuestro Señor con más el defender la pureza de María Santísima Nuestra Señora en su Inmaculada Concepción, en cuyo testimonio lo firmaron con nos los referidos porno haber escribano público ni real en esta Gobernación, de que damos fe = Don Ygnacio Ussel y Guimbarda Joseph Alexandro Muños de Herrera Luiz Antonio Garcia de Pruneda Luis Antonio de la Serna y Alarcon Ygnasio de Jesus Garsia

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1769

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1769/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1769.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del Nuevo reyno de León en primero del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años habiéndose congregado los señores Capitulares de esta muy noble ciudad como ha sido costumbre es a saber el muy ilustre señor Don Ignacio Ussel y Guimbarda Gobernador y capitán General de este Nuevoreyno de León Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad único Capitular de que se compone este Ayuntamiento para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el presente año y principiando por nos y ante nos por no haber escribano en esta Gobernación el señor Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial propuso para alcalde ordinario de esta dicha ciudad a Don Joseph Miguel Cantú del Río y la Cerda de primero voto y de segundo a Don Joseph Eusebio González y para procurador general a Don Manuel María Guajardo, vecinos de este reyno, en cuya virtud dicho señor Gobernador y capitán General dijo que en cuanto ha lugar por derecho según la facultad que en Su Señoría recide aprobaba y aprobó dicha elección y declaraba ser canónica y bien hecha y mandaba y mandó se apercibidos los supra nominados electos para la aceptación y juramento acostumbrado, así lo acordaron y firmaron Sus Señorías por ante nos de que damos fe = Don Ygnacio Ussel y Guimbarda Joseph Alejandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1769

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1769/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad de Monterrey en el citado día, mes y año anteeste muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, comparecieron y fueron presentes Don Joseph Miguel Cantú del Rio y la Serda electo Alcalde Ordinario de primero voto, Don Joseph Eusebio González de segundo voto y Don Manuel María Guajardo Procurador General de esta referida ciudad y habiéndoseles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación de su cargo, lo que juraron en forma a Dios Nuestro Señor con más el defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción, encuyo testimonio lo firmaron con nos los referidos Capitulares por no haber escribano público ni real en esta Gobernación, de que damos fe = Don Ygnacio Ussel y Guimbarde Joseph Alexandro Muños de Herrera Joseph Miguel Cantu de el Rio y la Cerda Manuel María Guaxardo Joseph Eusevio Gonzales

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1770

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1770/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1770=En la ciudad de nuestra señora de Monterrey capital del nuevo reyno de Leon en primero de enero de mil setecientos setenta años haviendose congregado los señores capitulares de esta muy noble ciudad como hasido costumbre es a saber el muy ilustre señor Don Ignacio Ussel y Guimbarda Gobernador y capitán General de este Nuevo reyno [de León] Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de [Herrera] Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, único Capitular de que se compone este Ayuntamiento para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el año presente y principiando por nos y ante nos por no haber escribano en esta gobernación el señor Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial propuso por alcalde ordinario de esta dicha ciudad al capitán Don Andrés de Goicoechea de primero voto y de segundo a Don Joseph Ignacio Treviño y para procurador general a Don Joseph Vicente Lozano vecinos de este reyno en cuya virtud dicho señor Gobernador y capitán General dijo que en cuanto ha lugar por derecho según la facultad que en Su Señoría recide aprobaba y aprobó dicha elección y declaraba ser canónica y bien hecha y mandaba y mandó sean citados los supradichos electos [para] la aceptación y juramento acostumbrado. Así [lo] acordaron y firmaron Sus Señorías por ante nos de que damos fe =Don Ygnacio Ussel y Guimbarda Joseph Alejandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1770

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1770/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta ciudad de Monterrey en el citado día, mes y año, ante el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento comparecieron y fueron presentes el capitán Don Andrés de Goicoechea electo Alcalde Ordinario de primero voto y Don Joseph Vicente Lozano Procurador General de esta referida ciudad y habiéndoles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación de su cargo lo que juraron en forma a Dios Nuestro Señor con más el defender la pureza de María la Virgen Santísima en su Inmaculada Concepción en cuyo testimonio lo firmaron con nos los referidos Capitulares por no haber escribano en la Gobernación, de que damos fe = Don Ygnacio Ussel y Guimbarde Joseph Alexandro Muños de Herrera Andres de Goicoechea Joseph Ygnacio Treviño Joseph Vizente Lozano

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1771

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1771/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1771.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero del año de mil setecientos y setenta y uno, habiéndose congregado los señores Capitulares de esta muy noble ciudad como ha sido costumbre, es a saber el muy ilustre Señor Don Ignacio Ussel y Guimbarra Gobernador y capitán General de dicho Nuevo León Presidente, el Señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, único Capitular de que se compone este Ayuntamiento para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el año presente. Y principiando por nos y ante nos por no haberse escrito en esta Gobernación el Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial dijo que habiendo servido el capitán Don Andrés de Goicochea el empleo de Alcalde Ordinario de primero voto el año antecedente con conducta e integridad en la buena distribución de justicia y beneficiado la ciudad con cien sillares para el reparo de su cárcel pública y esperase según la bondad de su genio mayor utilidad en lo futuro a beneficio del público, desde luego lo proponía y propuso por selecto alcalde ordinario de primero voto para el presente año y en igual conformidad para el segundo a Don Joseph Miguel Lozano por haber desempeñado el cargo de procurador general de esta dicha ciudad el año pasado de sesenta y siete con la obligación correspondiente a su distinguido nacimiento y para procurador general a Don Joseph Antonio de Riveray Castro vecinos de este Reyno, en cuya virtud dicho Señor Gobernador y capitán General dijo que por serle constante lo representado por el Señor Regidor desde luego en cuanto ha lugar por el derecho según la facultad que en Su Señoría reside, aprobaba y aprobó dicha elección y declaraba ser canónica y bien hecha y mandó que Su Señoría mandó sean citados los supradichos electos en sus personas para que siéndoles notoria dicha elección procedan a la aceptación y juramento acostumbrado. Así lo acordaron y firmaron Sus Señorías por ante nos de que damos fe = Ygnacio Ussel y Guimbarra Joseph Alejandro Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1771

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1771/002

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En esta dicha ciudad en el citado día, mes y años, ante el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, comparecieron y fueron presentes el capitán Don Andrés de Goicochea Alcalde Ordinario de primero voto, Don Joseph Miguel Lozano Alcalde Ordinario de segundo voto y Don Joseph Antonio de Rivera y Castro Procurador General de esta referida ciudad y habiéndoles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación de su cargo, lo que juraron en forma a Dios Nuestro Señor, con más defender la pureza de María Santísima en Inmaculada Concepción, en cuyo testimonio lo firmaron con nos los referidos capitulares por no haber escribano en la Gobernación, de que damos fe = Don Ygnacio Ussel y Guimbarde Joseph Alexandro Muños de Herrera Andres de Goicochea Joseph Miguel Losano Joseph Antonio Rivera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1772

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1772/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1772.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en primero día del mes de enero de milsetecientos setenta y dos años, habiéndose congregado los señores Capitulares de esta muy noble ciudad, como ha sido costumbre, es asaber el Señor Don Joseph Salvador Lozano Teniente de Gobernador y capitán General de este reyno por actual gravísima enfermedad del Señor Don Ignacio Ussel y Guimbarda que lo es propietario en el momento de esta Provincia por el Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), y el Señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, único Capitular de que se compone este Ayuntamiento, para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el año presente. Y principiando por nos y ante nos por no haber escribano en esta Gobernación el Señor Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial dijo que proponía y propuso por alcalde ordinario de primero voto a Don Joaquín Fernández Vallejo y en igual conformidad para de segundo a Don Andrés de Ayarsagoitia y para procurador general a Don Juan Angel de la Garza Quintanilla, vecinos de este reyno, en cuya virtud dicho Señor de Gobernador y capitán General dijo que en cuanto halugar por derecho según la facultad conferida por el señor Propietario, aprobaba y aprobó dicha elección declarando ser canónica y bien hecha y mandaba y mandó sean citados los supradichos electos en sus personas para que siéndoles notoria dicha elección procedan a la aceptación y juramento necesario. Así lo acordaron y firmaron Sus Señorías por ante nos, de que damos fe = Joseph Salvador Lozano Joseph Alexandro Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1772

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1772/002

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En esta dicha ciudad, en el citado día, mes y año, ante el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, comparecieron y fueron presentes Don Joaquín Fernández Vallejo Alcalde Ordinario de primer voto, Don Andrés de Ayarzagotia Alcalde Ordinario de segundo voto y Don Juan Angel de la Garza Quintanilla Procurador General de esta referida ciudad, y habiéndoles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación en que se constituye lo que juraron a Dios, Nuestro Señor, en forma de derecho como asimismo el defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción, en cuyo testimonio lo firmaron con nos los referidos señores Capitulares por no haber escribano en la Gobernación, de que damos fe = Joseph Salvador Lozano Joachin Fernandes Vallejo Andres Ayarzagotia Juan Angel de la Garza

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1773

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1773/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1773.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en primero del mes de enero de mil setecientos setenta y tres años, habiéndose congregado los señores Capitulares de esta muy noble ciudad como ha sido costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Francisco de Echeagaray Gobernador y Comandante General de este Reyno Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, único Capitular de que se compone este Ayuntamiento, para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el año presente, y principiando por nos y ante nos por no haber escribano en esta Gobernación el señor Regidor y Alcalde Provincial dijo que en atención al mérito y circunstancias que residen en el capitán Don Joseph Joaquín de Mier Noriega vecino republicano de esta ciudad lo votaba y votó por alcalde ordinario de primero voto y por de segundo a Don Joseph Vicente Lozano por haber desempeñado el cargo de procurador general de esta ciudad con la obligación correspondiente a su distinguido nacimiento y para procurador general a Don Tomás Fernández de Rumayor. En cuya virtud dicho señor Gobernador y Comandante General dijo que por serle constante lo representado por el señor Regidor desde luego en cuanto ha lugar por derecho según la facultad que en Su Señoría reside aprobaba y aprobó dicha elección y declaraba ser canónica y bien hecha y mandaba y Su Señoría mandó sean citados los supradichos electos en sus personas para que procedan a la aceptación y juramento acostumbrado. Así lo acordaron y firmaron Sus Señorías por ante nos, de que damos fe = Francisco de Echeagaray Joseph Alejandro Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1773

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1773/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad, en el citado día, mes y año, ante el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, comparecieron y fueron presentes el capitán Don Joseph Joaquín de Mier Noriega Alcalde Ordinario de primero voto - Don Joseph Vicente Lozano Alcalde Ordinario de segundo voto y Don Tomás Fernández de Rumayor Procurador General de esta dicha ciudad, y habiéndoseles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñarlo con forma y obligación de su cargo lo que juraron en forma a Dios, Nuestro Señor, como asimismo el defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción, en cuyo testimonio con nos lo referidos Capitulares por no haber escribano en la Gobernación, de que damos fe = Francisco de Echeagaray Joseph Vizente Lozano Joseph Alexandro Muños de Herrera Joseph Joachin de Mier Noriega Thomas Fernandez de Rumayor

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1774

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1774/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION en el nombre de Dios Todopoderoso. Año del Señor 1774.

La ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo reyno de León, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta y cuatro años, habiéndose congregado los señores Capitulares de esta muy noble ciudad, como lo tienen de costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Melchor Vidal de Lorca y Villena Teniente Coronel de infantería de los reales ejércitos, Gobernador y Comandante General por Su Magestad de este dicho Nuevo reyno Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo por el Rey, nuestro señor, y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, y el Procurador Síndico General de esta dicha ciudad Don Tomás Fernández de Rumayor, únicos Capitulares de que al presente se compone este ilustre Ayuntamiento por hallarse vacos los demás oficios y ausentes en negocios de la administración de la Real Justicia los señores Alcaldes Ordinarios Don Joseph Joaquín de Mier Noriega y Don Joseph Vicente Lozano, para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador general para el año presente con arreglo a las leyes principales de estos reynos de Indias. Y poniéndolo en efecto por nos y ante nos por no haber escribanos público ni real en esta Gobernación el señor Regidor y Alcalde Provincial dijo que en atención al mérito y circunstancias que residen en la persona del capitán Don Joseph Miguel Cantú del Río y la Cerda, vecino republicano de esta ciudad por haber obtenido el mismo empleo desempeñándolo con la más arreglada conducta le eligió por tal alcalde ordinario de primero voto de ella y apoyado por el señor Gobernador en la fundación de esta muy noble ciudad, votó su Procurador Síndico Don Tomás de Rumayor conformándose con la expresada elección, y este y el enunciado señor Regidor Alcalde Provincial eligieron por alcalde ordinario de segundo voto a Don Buena Ventura de la Garza de esta vecindad en atención a su mérito y haber sido Procurador Síndico, y a Don Joseph Joaquín Canales para este último empleo de procurador general en atención a sus circunstancias y arreglada conducta, en cuya virtud el señor Gobernador y Comandante General hallando ser justo y arreglado lo expuesto por los señores Regidor Alcalde Provincial y Procurador Síndico General constándole como le consta cuanto llevan expresado de la idoneidad [sic] de los sujetos elegidos en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) aprobó y confirmó la dicha elección y sus Señorías mandaron se hagan comparecer a los mencionados electos para efecto de ponerlos en posesión de sus oficios precediendo el que hagan el juramento debido y prevenido por ley. Así acordamos y decretamos y firmamos por nos y ante nos, de que damos fe = Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Thomas de Rumayor

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1774

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1774/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad, día, mes y año, ante el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, comparecieron y fueron presentes el capitán Don Joseph Miguel Cantú del Río y la Cerda Alcalde Ordinario de primero voto. Don Buena Ventura de la Garza Alcalde Ordinario de segundo voto, y Don Joseph Joaquín Canales Procurador Síndico General de esta dicha ciudad, y habiéndoseles hecho saber la elección hecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptarondichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la obligación y confianza de su cargo lo que juraron en forma a Dios, Nuestro Señor, y a la señal de la Santa Cruz como asimismo el defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción, en cuyo testimonio con nos los referidos Capitulares lo firmaron los nuevamente electos y por ante nos por no haber escribano de Cabildo ni real, de que damos fe = Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Miguel Cantú de el Río y la Zerda Buena Ventura de la Garza Joseph Alexandro Muños de Herrera Thomas de Rumayor Josseph Joachim Canales

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Abr/1774

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1774/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JUICIO DE RESIDENCIA PROPIO En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en veinte y seis días del mes de abril de milsetecientos setenta y cuatro años, yo el capitán reformado Don Andrés de Goicoechea Juez de Residencia por el Rey nuestro señor (Dios leguarde) para la que deben dar el Teniente Coronel Don Francisco de Echeagaray Gobernador interino que fue de este reyno, el ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, los de las villas de Cadereyta y Linares y los demás ministros nombrados por dicho Teniente Coronel en el tiempo de su mando, habiendo visto este libro en que el ilustre Ayuntamiento de esta capital practica sus anuales canónicas elecciones que me presentó el único Capitular de él Don Josef Alejandro Muñoz de Herrera Regidor perpetuo y no encontré cuestiones algunas que manifestasen la existencia o señalamiento en los propios de esta ciudad, ni menos la donación y patrimonio de la Santísima e Inmaculada Concepción, titular patrona de este Nuevo Reyno de León. hice comparecer a en este tribunal a Don Tomás de Rumayor vecino Procurador al de presente a fin de hacerle cargo de dichas cuentas, quien sólo me hizo presentación de un documento simple firmado de su puño en que declara deber al General Don Joseph Salvador Lozano veinte pesos con más otra tanta cantidad y dos mulas de herradura por Don Joseph Luis García vecino de la villa de Cadereyta y Eugenio Salazar de dicha vecindad una mula de año todo perteneciente a dichos propios de esta ciudad con expresión de los principales de que dimanaron de estar en poder de dicho Lozano el principal de quinientos cuarenta pesos cuatro reales que tiene en sí Doña Beatriz de Tijerina vecina del Real de Sabinas perteneciente al patrimonio de la Santísima Virgen como consta de escritura que es la que tiene dicho Don Salvador Lozano de cuyo principal se deben tres años de réditos caídos a un cincopor ciento. Y porque la insubsistencia de esto ha procedido hasta la presente de la omisión culpable de los antecedentes procuradores debíamandar y mando se devuelva este libro al enunciado Regidor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera para que Su Señoría el señor Gobernador y Comandante General de esta Provincia como Presidente del ilustre Cabildo de esta ciudad mande purificar los principales del patrimonio ya dicho y propios con el íntegro que corresponda a sus réditos para lo cual y su más debido cumplimiento de parte de Su Magestad, que Dios guarde, exhorto y requiero a dicho ilustre Ayuntamiento ponga en práctica la existencia formal de todo por ceder a beneficio de esta nobilísima ciudad y convenir así al servicio de Dios y del Rey. Así lo decreto, mando y firmo autuando con testigos de asistencia por inopia de todo escribano, de que doy fe = Andrés de Goicoechea de asistencia, Josef Alejandro de Melode asistencia, Juan Joseph Rodriguez

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1775

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1775/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1775. En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en primero dia del mes de enero de mil setecientos setenta y cinco años, habiéndose congregado los señores Capitulares de esta muy noble ciudad como lo tienen de costumbre, es a saber el muy ilustre señor Don Melchor Vidal de Lorca y Villena Teniente Coronel de infantería de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General por el Rey nuestro señor de este dicho Nuevo Reyno Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Perpetuo y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, incurrió el Procurador Síndico General por indisposición de sus salud únicos capitulares de que al presente se compone este ilustre Ayuntamiento por estar vacos los demás oficios y enfermo el Alcalde Ordinario de primero voto Don Joseph Miguel Cantú y Don Buena Ventura de la Garza del de segundo, ausente para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador síndico general para el año presente y poniéndolo en efecto por nos y ante nos por no haber escribano público ni real en esta Gobernación el señor Regidor y Alcalde Provincial dijo que en atención al mérito y circunstancias que residen en la persona del capitán Don Ignacio de Jesús García vecino republicano de esta ciudad por haber obtenido el mismo empleo y desempeñándolo con la más arreglada conducta le eligió por tal alcalde ordinario de primero voto de ella y apoyado por el señor Gobernador en la fundación de esta ciudad, asimismo eligió el enunciado señor Regidor para alcalde ordinario de segundo voto a Don Joseph Gregorio Fernández de Tijerina de esta vecindad en atención a su mérito y haber sido años hace Procurador General de esta dicha ciudad y para este empleo eligió en igual conformidad a Don Joseph Antonio de Urresti en atención a sus buenas circunstancias y méritos de sus predecesores en cuya virtud el señor Gobernador y Comandante General hallando por justo lo expuesto por el enunciado señor Regidor y con tanto como le consta a Su Señoría la idoneidad de los sujetos elegidos en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) aprobó y confirmó la dicha elección y Sus Señorías mandaron se hagan comparecer a los mencionados electos a efecto de ponerlos en posesión de sus oficios, precediendo que hagan el juramento debido conforme las leyes. Así lo acordamos, decretamos y firmamos, por nos y ante nos de que damos fe.

Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Alejandro Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1775

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1775/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad, día, mes y año, ante el muy ilustre cabildo, justicia y regimiento de ella, comparecieron y fueron presentes el capitán Don Ignacio de Jesús García Alcalde Ordinario de primero voto, Don Joseph Gregorio Fernández de Tijerina Alcalde Ordinario de segundo voto y Don Joseph Antonio de Urresti Procurador Síndico General de esta ciudad y habiéndoseles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligaciones en que les constituye sus empleos Y juraron en forma a Dios nuestro Señor y a la señal de la Santa Cruz como así el defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción y lo firmaron con nos y ante nos por no haber escribano, de que damos fe = Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Alexandro Muños de Herrera Joseph Gergorio Tigerina [sic] Joseph Antonio de Urresti Ignasio de Jesus Garsia

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1776

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1776/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION Año del Señor de 1776 =En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo reynode León, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta y seis años, habiéndonos congregado los señoresCapitulares de esta muy noble y leal ciudad como lo tenemos decostumbre es a saber el muy ilustre señor Don Melchor Vidal de Lorca y Villena Teniente Coronel de infantería de los reales ejércitos, Gobernador y Comandante General por el Rey nuestro señor (que Diosguarde) de este dicho Nuevo Reyno Presidente, el señor Don Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, y Don Joseph Antonio de Urresti Procurador Síndico General de esta ciudad, únicos Capitulares de este Ayuntamiento por estar vacos los demás oficios de él, para efecto de hacer elección canónica de alcaldes ordinarios y procurador síndico general para el año presente advertí yo dicho Gobernador que en cumplimiento de lo prevenido en la fundación de esta muy noble ciudad y con atención a no haber en ella más de un regidor voté para la elección que se va a hacer el actual procurador síndico general, Don Joseph Antonio de Urresti y poniéndolo en práctica el señor Regidor y Alcalde Provincial dijo que habiendo advertido la particular atención y celo con que Don Joseph Gregorio Fernández de Tijerina ha procedido en el año que acaba en la recta administración de justicia, procurando el mayor sosiego de esta ciudad y la mucha aplicación que ha prestado al repueblo de ella en que el señor Gobernador está tan empeñado en cumplimiento de las superiores órdenes del excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España y atento también a que el dicho año pasado ofreció dar de su propia voluntad cincuenta sillas para ayuda de la fábrica de casas reales que deben hacerse, es su voto sea elegido y expresado Don Joseph Gregorio Fernández de Tijerina por alcalde ordinario de primero voto para el presente año y para de segundo alcalde ordinario Don Joseph Joaquín Canales Procurador Síndico General que ha sido en esta ciudad en cuyo empleo manifestó su aplicación y celo en cuanto incumbe por cuyo mérito y el que tuvo su padre en haber servido el mismo empleo en esta república, atento también a su notorio buen proceder, capacidad y demás circunstancias hace la dicha elección y la de procurador síndico general de esta ciudad en Don Joseph Ignacio Treviño así por sus notorias circunstancias como porque en atención a la instrucción que tiene de las antigüedades de esta ciudad, sus fueros y privilegios en junta que se celebró en el año pasado con asistencia de los principales vecinos de ella por ausencia del Procurador Don Joseph Antonio de Urresti, se encargaron las veces de tal para los muchos negocios que a esta muy noble y leal ciudad se le ofrecen presentemente, en cuya virtud para el seguimiento de ellos y su favorable efecto le elegía y eligió por tal procurador síndico general en cuyo empleo se promete de su eficacia, aumentará el mérito que tiene hecho en los empleos que ha obtenido en esta república. Y dando su voto al procurador síndico general actual Don Joseph Antonio de Urresti dijo que por las razones que ha expresado el señor Regidor elige y nombra por alcalde de primero voto al referido Don Joseph Gregorio Fernández de Tijerina por de segundo a Don Joseph Joaquín Canales y para procurador síndico general a Don Joseph Ignacio Treviño en cuya virtud el señor Gobernador y Comandante General teniendo por acertado lo expuesto por los señores Regidor Alcalde Provincial y Procurador Síndico General y atento a que todos los nominados para los oficios de esta república existen en esta ciudad constantemente en cuyas circunstancias se hace más efectivo su buen gobierno y repueblo en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) aprobó y confirmó la dicha elección y Sus Señorías mandaban y mandaron se hagan comparecer a los mencionados electos a efecto de ponerlos en posesión de sus oficios, precediendo el hacer el juramento acostumbrado. Así lo acordamos, decretamos y firmamos por nos y ante nos, de que damos fe =Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Alejandro Muñoz de Herrera Joseph Antonio de Urresti

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1776

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1776/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad, día, mes y año, ante el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, comparecieron y fueron presentes el capitán de milicias de infantería Don Joseph Gregorio Fernández de Tijerina Alcalde Ordinario de primero voto, Don Joseph Joaquín Canales Alcalde Ordinario de segundo voto y Don Joseph Ignacio Treviño Procurador Síndico General de esta ciudad y habiéndoseles hecho saber la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptaron dichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se dignó hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación en que les constituye sus empleos y juraron en debida forma a Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz hacerlo así y defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción. Y lo firmaron con nos y ante nos, de que damos fe = Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Gregorio Tigerina Joseph Alexandro Muños de Herrera Joseph Joachin Canales Joseph Ygnacio Treviño

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1777

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1777/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION SUPERIOR DESPACHO Año del Señor de 1777.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo reynode León, en primero día del mes de enero de mil setecientos setenta ysiete años, habiéndonos congregado los señores Capitulares de esta muynoble y leal ciudad como lo tenemos de costumbre es a saber el muyilustre señor Don Melchor Vidal de Lorca y Villena Coronel deinfantería de los reales ejércitos Gobernador y Comandante generalpor el Rey nuestro señor (que Dios guarde) de este dicho Nuevo reynoPresidente, el señor Don Joseph Gregorio Fernández de TijerinaAlcalde Ordinario de primero voto que ha sido en el presente año, comoasimismo el señor Don Joseph Joaquín Canales Hidalgo AlcaldeOrdinario de segundo voto, el señor Don Antonio Silverio de VerridiRegidor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad y el señor Don JosephIgnacio Treviño Procurador Síndico General de esta referida ciudad, los dos primeros con voto en fuerza de Superior Orden delexcelentísimo señor Virrey de veinte de noviembre próximo que mandé yoel Gobernador se leyese y de hecho se leyó sobre contenido elseñor Regidor Don Antonio Silverio de Verridi dijo que la oyó yobedece rendidamente y que en consideración de haber manifestado unSuperior Despacho del excelentísimo señor su fecha en México a primerode agosto del año pasado de setecientos setenta y seis sobre quesiendo el único regidor pueda y deba tener voto canónico en el Cabildoy sus elecciones como de dicho despacho consta y haber resultado el día de hoy la citada Superior Orden que ha manifestado elseñor Gobernador protestaba y protestó el usar de su derecho representando a Su Excelencia lo a este conducente y que en el interinno le corra término ni pare perjuicio lo que haya por mi dichoGobernador dije que siendo posterior la Superior Orden que hemanifestado se procediese a votar como corresponde a su cumplimiento y poniéndolo en ejecución el dicho Alcalde Ordinario Don Joseph GregorioTijerina dijo que votaba por alcalde ordinario de primer voto a DonJoseph Miguel Lozano vecino republicano y de segundo a Don NicolásLozano también vecino de ella y por procurador síndico general a DonManuel de la Concha de esta misma vecindad y el alcalde ordinario desegundo voto, Don Joseph Joaquín Canales votó para de primer voto aldicho Don Miguel Lozano y de segundo a Don Joseph Cayetano Tijerina y por procurdor al expresado Don Manuel de la Concha asi mismo elRegidor y Alcalde Provincial de este Ayuntamiento, Don AntonioSilverio de Verridi votó por Alcalde de primer voto a Don Joseph deTreviño vecino del Valle de Pesquería Grande, por de segundo voto a DonJerónimo Cantú vecino del Valle de Salinas y por procurador a DonManuel de la Concha. Vista por mí, el Presidente de este Ayuntamiento, tener dos votos para alcalde ordinario de primero voto Don MiguelLozano y los tres de los votantes para procurador Don Manuel de laConcha y que sólo la elección de segundo están discordes, no obstantede haber yo el Presidente rogado se acordase en esta virtud y porqueno se quede la ciudad sin alcalde de segundo voto por prontaprovidencia y a fin de evitar este inconveniente sin que se entiendaquero introducir en las facultades que se me ha imputado por laelección del año pasado doy mi voto a Don Joseph Cayetano de Tijerinapara alcalde de segundo voto, lo que oido por el Regidor dijo que se conforma con los alcaldes ordinarios ... Manuel de la Conchay que no se obliga a las resultas del proceder de los elegidosalcaldes ordinarios y que pide dicho Regidor testimonio de esta actapara los ocursoos que le convengan lo que oido por mí, el Presidente, dije que respecto de ser dos los votos que tiene el primer alcaldeordinario elegido cuales son los de los dos actuales Alcalde ordinarioy el de segundo por la discordia el mio providencial se ponga en posesión a los electos, en cuya virtud el señor Governador yComandante General en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) aprobó yconfirmó la dicha elección y Sus Señorías mandaban y mandaron se hagancomparecer a los nominados electos a efecto de ponerlos en poseción desus empleos precediendo el hacer el juramento acostumbrado. Así lo acordamos, decretamos y firmamos por nos y ante nos, que damos fe =Melchor Vidal De Lorca y VillenaJoseph Gregorio TigerinaJosseph Joachin CanalesAntonio Silverio Verridy Muños de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1777

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1777/002

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO En esta dicha ciudad, día, mes y año, ante el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella comparecieron Don Joseph Miguel Lozano Alcalde Ordinario electo de primero voto y Don Manuel de la Concha Procurador Síndico General y no lo hizo así el alcalde electo para de segundo voto Don Joseph Cayetano Fernandez de Tijerina por hallarse ausente, con cuyo motivo queda depositada la vara de su empleo hasta su regreso y habiéndose hecho saber a los dos primeros la elección fecha en sus personas dijeron que aceptaban y aceptarondichos cargos y daban las debidas gracias al muy ilustre Cabildo por el honor que se a dignado hacerles y ofrecieron desempeñar la confianza y obligación en que se constituyen jurando como juraron a Dios Nuestro Señor y a la señal de la Santa Cruz hacerlo así y defender la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción y lo firmaron con nos y ante nos, de que damos fe = Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Miguel Lozano Antonio Silverio Verridy Muños de Herrera Manuel de la Concha

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Jul/1779

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1779/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION NOMBRAMIENTOS[al margen] Año de 1779.

En la ciudad de Monterrey en once de julio de mil setecientos setentay nueve años, yo el Coronel de infanteria de los reales ejércitos DonMelchor en cumplimiento de Superior Despacho librado por el exelentísimo señor Virrey que fue de esta Nueva España en nueve demarzo de este presente año, nos juntamos a celebrar cabildo asaber yo el Coronel de infantería de los reales ejércitos Don MelchorVidal de Lorca y Villena Gobernador y Comandante General por Su Magestad de este Nuevo Reyno de León Subdelegado de los juzgadosprivativos del real derecho de media anata y servicio de lanzas conventas y composiciones de tierras y aguas en él y Don Antonio SilverioVerridy, Regidor Alcalde Provincial de esta ciudad y demásjurisdicciones de esta Provincia y llamados por recado político DonJoseph Joaquín Canales y Don Juan Esteban Ballesteros nombrados pormí en virtud de dicho Superior Despacho por Regidor Interino, comparecieron los dos y tomaron posesión el primero de Regidor AlférezReal interino de esta ciudad y el segundo de Regidor Alguacil Mayor de ella, interino, jurando como juraron de cumplir con las obligacionesde sus empleos y defender el misterio de la pura y limpia Concepciónde Nuestra Señora la Virgen María en cuya virtud les dimos y tomaronposesión los referidos Don Joaquín Canales y Don Juan EstebanBallesteros de los expresados oficios y lo firmamos yfirmaron por nos y ante nos por falta de escribano, de que damos fe -Melchor Vidal de Lorca y VillenaAntonio Silverio Verridy Muñoz de HerreraJuan Estevan VallesterosJosseph Joachin Canales

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Jul/1779

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1779/002

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En la ciudad de Monterey, en once de julio de mil setecientos setenta y nueve años, habiéndonos congregado a consejo en virtud del Superior Despacho del excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España que quedacitado el Cabildo y regimiento de ella como lo habemos de costumbre, asaber el señor Coronel de los reales ejércitos Don Melchor Vidal deLorca y Villena Gobernador y Comandante General por Su Magestad deeste Nuevo Reyno de León su Presidente, el señor Don Antonio Silveriode Verridy, Regidor Decano y Alcalde Provincial de estaciudad y reyno, el señor Don Joaquín Canales Regidor Alférez RealInterino y el señor Don Juan Esteban Ballesteros Regidor AlguacilMayor también Interino de esta dicha ciudad, únicos Capitulares de quese componen este Ayuntamiento a efecto de celebrar canónica elecciónde alcaldes ordinarios de primero y segundo voto y de procuradorsíndico general para el resto del presente año, y poniéndolo en efectopor nos y ante nos atento a no haber escribano público y de cabildo, el dicho señor Regidor y Alcalde Provincial dijo que proponía y propusopara alcalde de primero voto al citado Alférez Real Don JoaquínCanales y para de segundo a Don Manuel de la Concha y para procuradorsíndico general a Don Joseph Francisco de la Mata y Cos y losreferidos Regidores a una voz dijeron que atento a redicidir en lossujetos propuestos la calidades y circunstancias necesarias a la buenaadministración de justicia ilustre de esta república seconformaban con la propuesta en cuya virtud Su Señoría, el muy ilustreseñor Gobernador y Comandante general dijo que en cuanto al lugar porderecho aprobaba y aprobó dicha elección declarandola porcanónicamente hecha y mandaba y mandó se citen los supranominadosselectos para su aceptación y juramento acostumbrado así lo acordamos,decretamos y firmamos por nos y ante nos, de que damos fe -Melchor Vidal de Lorca y VillenaJoseph Joachin CanalesJuan Estevan VallesterosAntonio Silverio Verridy Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Jul/1779

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1779/003

Notas:

Descripción: TEMAS: JURAMENTO Incontinenti, habiendo comparecido en este ilustre ayuntamiento Don Joseph Joaquín Canales Regidor Alférez Real y Alcalde Ordinario de primero voto, Don Manuel de la Concha Alcalde Ordinario de 2º voto, y Don Joseph Francisco de la Mata y Cos Procurador Síndico General de esta noble, ilustre ciudad de Monterrey se les hizo saber en sus personas la elección antecedente quienes entendidos de su tenor dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos y daban las debidas gracias a esta nobilísima ciudad y señores Capitulares con sumeritísimo presidente por la honra que se han dignado hacerles y en consecuencia de ello juraron a Dios Nuestro Señor de usar bien y fielmente sus empleos con arreglo a las leyes y reales ordenanzas de Su Magestad (Dios le guarde) y de defender el misterio de la Purísima Concepción, Nuestra Señora la Virgen María en testimonio de lo cual lo firmaron con nos y ante nos por no haber escribano de cabildo de quedamos fe -Melchor Vidal de Lorca y Villena Joseph Joachin Canales Manuel de la Concha Antonio Silveri Verridy Muñoz de Herrera Joseph Franzisco de la Mata Juan Estevan Vallesteros

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1780

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1780/001

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION[falta la foja anterior]... Abogado de la Real Audiencia de la Nueva España y de los de suilustre y Real Colegio Juez Provisor Vicario General y Gobernador deeste Nuevo Obispado del Nuevo Reyno de León, habiendo visto laantecedente elección con que se me ha dado cuenta celebrada por elilustre Ayuntamiento de esta dicha ciudad el primero de este propiomes y año, por lo que han elegido para los oficios y empleos dealcaldes ordinarios y procurador de ciudad a unos sujetos vecinosdomiciliarios y arraigados en los Valles de Pesquería Grande y elGuajuco, distante el que menos nueve leguas de esta dicha ciudad.

Teniendo consideración a los inconvenientes que en talescircunstancias es preciso se sigan en la recta y debida administraciónde justicia y en el entero y perfecto cumplimiento de los oficios queson promovidos los insinuados sujetos por las distancias de loslugares de su residencia y a que para precaverlos justamente estádeterminado por las leyes 6ª título 1º libro 4º y 8ª titulo 3º libro5º de la Recopilación de estos reynos, que para los oficios dealcaldes ordinariosy demás consejiles se elijan los vecinos de lasciudades, villas y lugares que tengan casa poblada en ellos,declarando como desde luego declaro no tener lugar en conformidad deestas legales disposiciones a la aprobación o confirmación que sepretende de la insinuada elección debía de mandar y mando que porahora continuen los enunciados oficios de alcaldes ordinarios yprocurador de ciudad los mismos que lo ejercían el año inmediatopasado mandando, que para la inteligencia y ejecución de estadeterminación se le haga saber a el ilustre Ayuntamiento remitiéndosepara el efecto este libro de Cabildo a el Regidor Alférez Real DonJoseph Joaquín Canales a quien confiero la correspondiente comisión,mandando por último el que para lo venidero en todos los casos queocurran de la naturaleza del presente las tengan y se arreglen en todoa las referidas leyes. Y por este auto así lo proveí, mandé y firmécon el enunciado señor Provisor y los testigos de mi asistencia conquienes actuo en falta de escribano y en el presente papel por nohaberlo del presente bienio, de todo doy fe -Melchor Vidal de Lorca y VillenaLicenciado Mexiade asistencia, Pedro ...
de asistencia, Andres Garcia Larios

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Ene/1780

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1780/002

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en seis días del mes de enero de mil setecientos ochenta años, estando junto el muy ilustre Cabildo de ella, presidiéndolo Don Joaquín de Mier Noriega Teniente de Gobernador y Comandante General por impedimento legal del señor Gobernador Propietario Don Melchor Vidal de Lorca y Villena, yo Don Jose Joaquin Canales Regidor Alférez Real Interino, hice saber al cuerpo del muy ilustre Cabildo compuesto del señor Regidor Decano Alcalde Provincial y el señor Regidor Interino Alguacil Mayor Don Juan Esteban Ballesteros, del señor Procurador General Don Jose Francisco de la Mata y Cos, el tenor de la presente e igualmente a Don Manuel de la Concha, y entendidos de la substancia que comprende dijeron no haber lugar a la repulsa que aparece del señor Comisionante pues sólo tiene esta acción en discordia ni menos para la secuela que instruye de alcaldes y procurador general que acabaron por ser en contravención de la ley 13 título 9 libro 4 de Recopilación de Indias por lo que selleva a debida ejecución la elección canónica que este ilustre Ayuntamiento tiene celebrado el primero día del corriente mes y año para cuyo efecto comparezcan ante nos los nominados alcaldes ordinarios y procurador general electos, quienes otorguen juramento en forma. Esto decretamos, mandamos y firmamos por ante nos por no haber escribano de que damos fe = Con advertencia que el Alférez Real dice que está conforme por su parte con el auto proveído por el señor Gobernador y que no tiene que decir cosa ninguna en contrario. Y yo, el referido presidente doy fe de haberse así producido todo = Sin otra inclusión en el asunto.

Joseph Joachin de Mier Noriega Joseph Joachin Canales Antonio Silverio Verridy Muñoz de Herrera Juan Estevan Vallesteros Manuel de la Concha Joseph Francisco de la Mata

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Ene/1780

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1780/003

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en dicho día, mes y año, nos el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, es a saber Don Juan Esteban Ballesteros Regidor Alguacil Mayor Interino y Alcalde Ordinario de primero voto electo por dicho ilustre Ayuntamiento y Don Antonio Silverio Verridi Muñoz de Herrera Regidor Decano y Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de todo este Nuevo Reyno de León, habiendo concurrido a esta casa destinada para Ayuntamiento a dar posesión a los Alcaldes Ordinarios canónicamente electos conforme a derecho el día primero de enero de este presente año, el referido Regidor Alguacil Mayor Interino Don Juan Esteban Ballesteros para de primero voto Don José de Treviño para de segundo y Don Francisco Caballero para procurador general, votados acordemente por el Regidor Alférez Real Interino Don José Joaquín Canales y el Regidor Decano Don Antonio Silverio Verridi Muñoz de Herrera a consecuencia de ser aprobada dicha elección por Don José Joaquín de Mier Noriega Teniente de Gobernador y Comandante General de esta Provincia por ocupación del Propietario Gobernador, el Coronel Don Melchor Vidal de Lorca y Villena en consideración de la igualacordancia de votos, juzgando inútil el lugar del voto decisivo correspondiente a dicho Propietario con la expresión de reservarle la confirmación siéndonos notificado por el Regidor Alférez Real Interino de comisión del Gobernador contra derecho el antecedente auto en resultas de aquella, proveído por dicho Gobernador con dictamen del Licenciado Don Juan Manuel Mejía opuesto enteramente a dicha canónica elección con el que no nos conformamos por contrariarse a la ley 13 título 9 libro 4 de la Recopilación de Indias, como expresamos en la antecedente respuesta. Y acordando proceder por lo que en ella mandamos a recibir el correspondiente juramento a los alcaldes ordinarios en el debido tiempo electos para el uso de sus empleos, desertó de la presidencia que obtenía Don José Joaquín de Mier Noriega como sustituto del Propietario Gobernador, a que le conminamos para su existencia con multa de quinientos pesos aplicados para la Real Cámara de Su Magestad y propios de esta ciudad y sin embargo se desmembró [sic] de este ilustre Ayuntamiento, pretextando ir a dar cuenta al propietario por entenderse la comisión que este le había conferido a sólo el acto de la notificación fecha. Y a ejemplar de dicho Teniente de Gobernador el Alférez Real Interino Don Joaquín Canales se separó de nos vociferando estar muy conforme con lo dispuesto por el dicho Gobernador en que siguieran los Alcaldes Ordinarios y Procurador General del antecedente año. Y siendo esta elección absolutamente contra el derecho por no haber causa de las que las leyes dan bastantes en el asunto le conminamos bajo la multa de quinientos pesos no desertase del cuerpo de este ilustre Ayuntamiento, y sin atención alguna al desmembrarse expuso leechásemos cuantas multas mandásemos en cuya virtud y con reflexión lo acaecido acordamos y mandamos se espere la resulta del Presidente según lo que le haya informado su substituto hasta las doce de la noche de esta fecha y no habiendo comparecido a este Ayuntamiento el Presidente o su substituto se confirme tenga y declare por válida y permanente la canónica elección fecha por nos en los referidos Alcaldes Ordinarios Regidor Don Juan Esteban Ballesteros y Don José de Treviño y para Procurador General Don Francisco Caballero de los Olivos y se les reciba a estos el juramento acostumbrado para lo cual se citen a Don Joaquín Fernández Vallejo y Don José Ignacio Treviño republicanos distinguidos de esta ciudad que hagan por modo de substitución con la calidad de por ahora la fe del escribano público y de cabildo de que carece este ilustre Ayuntamiento y de la de dos testigos de asistencia con cuya solemnidad se efectúe dicho acto y se ponga por diligencia reservando el del procurador general nombrado para el día de su comparecencia en esta ciudad para lo cual no obstante haberseles escrito reiterérese nuevamente con conminación de multa en caso necesario, entrando en posesión de sus empleos a los electos y sáquese testimonio a la letra de lo operado en el asunto para los efectos que combengan, guardándose este libro como corresponde por el Regidor Decano Don Antonio Silverio Verridi Muñoz de Herrera para que siempre que se le necesite se le pida. Así lo decretamos y firmamos por ante nos en falta de escribano, de que damos fe = Juan Esteban Ballesteros Antonio Verridi Muñoz de Herrera

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Ene/1780

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1780/004

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, dicho día, mes y año, a consecuencia de lo acordado en el auto que antecede comparecieron en esta sala de Ayuntamiento ante nos y los republicanos referidos el Regidor Alguacil Mayor Interino Don Juan Esteban Ballesteros Alcalde Ordinario de primero voto y Don José de Treviño Alcalde Ordinario de segundo voto de esta muy noble y leal ciudad a quienes en sus personas se les hizo saber por mí el Regidor Decano y Alcalde Provincial de este Nuevo Reyno de León, Don Antonio Silverio de Verridi Muñoz de Herrera, en presencia de los nominados republicanos Don Joaquín Fernández Vallejo y Don José Ignacio Treviño, la elección del día primero de este presente año y entendidos de su tenor dijeron que aceptaban y aceptaron sus empleos y daban las debidas gracias a esta noble y señorial ciudad y señores Capitulares por la honra que se ha dignado hacerles y en consecuencia de ello juraron a Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz usar bien y fielmente de sus empleos con arreglo a las leyes y pragmáticas de Su Magestad (Dios le guarde) y defender el misterio de la purísima concepción de María Santísima Nuestra Señora, y conservar la jurisdicción de esta noble y señorial ciudad, en cuyo testimonio lo firmaron con nos y ante nos por no haber escribano de Cabildo, de que damos fe = Antonio Silverio Verridi Muñoz de Herrera Juan Esteban Vallesteros Joseph Treviño Joachin Fernandez Vallejo de asistencia, Jose Alexandro de Melo Joseph Ygnacio Treviño de asistencia, Juan Jose Rodriguez Se libró carta citatoria a Don Francisco Caballero para su comparecencia en esta capital como se previene en la antecedente diligencia y para que conste lo rubrican = [rúbricas de Juan Esteban Ballesteros y Antonio Silverio Verridi Muñoz de Herrera]

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Ene/1780

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1780/005

Notas:

Descripción: TEMAS: ELECCION En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en diez días del mes de enero de mil setecientos ochenta años, juntos en la sala destinada para nuestro Ayuntamiento, Don Juan Esteban Ballesteros, Alcalde Ordinario de primero voto, Regidor y Alguacil Mayor Interino de esta ciudad y Don Antonio Silverio Verridi Muñoz de Herrera Regidor Decano y Alcalde Provincial de ella y su Provincia, con asistencia de Don Joaquín Fernández Vallejo y Don Ignacio Treviño señores republicanos y de los dos testimonios referidos, compareció Don Francisco Caballero de los Olivos a efecto de tomar posesión del nombramiento hecho en supersona por este ilustre Ayuntamiento de Procurador General de esta ciudad a quien habiéndosele hecho saber con la solemnidad debida, lo aceptó dando a este muy ilustre Cabildo las gracias y ante nos juró a Dios Nuestro Señor usar bien, fiel y legalmente su empleo, defendiendo la pureza y derechos y acuerdos de esta ciudad, y lo firmó con nos y ante nos y los referidos republicanos suplentes de la falta de escribano y los testigos de asistencia, de que damos fe = Juan Esteban Ballesteros Jose Alexandro de Melo Juan Joseph Rodriguez Antonio Silverio Verridy Muñoz de Herrera Francisco Antonio Caballero de los Olivos de asistencia, Joachin Fernandez Vallejo de asistencia, Jose Ygnacio Treviño Se sacó testimonio a la letra de lo diligenciado desde la elección canónica fecha para este presente año [hasta?] el juramento del Procurador para dar asenta con él al excelentísimo Señor Virrey, y para que conste lo rubricamos = [rúbricas de Juan Esteban Ballesteros y Antonio Silverio Verridi Muñoz de Herrera]

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 19/Feb/1780
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1780/006
Notas:

Descripción: TEMAS: DOCUMENTO SUELTO[portada]Libro de Cabildo que el muy ilustre Ayuntamiento de esta nobilísimaciudad acordÓ se hiciese aún sin estar concluido el principal por lacausa que en el se expresará y es fecho hoy 19 de febrero de 1780años.

En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del Nuevo reyno deLeón, a diez y nueve días del mes de febrero de mil setecientos yochenta años, nos el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento deesta nobilísima ciudad a saber Don Joseph Joaquín de Mier NoriegaGobernador y Comandante General substituto de este dicho Nuevo reynopor expresa orden del excelentísimo señor Virrey de esta Nueva EspañaDon Martín de Mayorga, Don Joseph Joaquín Canales Regidor Alférez Realinterino y Alcalde Ordinario de primero voto, Don Manuel de la ConchaAlcalde Ordinario de segundo voto y Don Joseph Francisco de la Mata yCos Procurador Síndico General, únicos Capitulares de que en el día secompone este Ayuntamiento por ausencia del señor Regidor AlcaldeProvincial Don Antonio Silverio de Verridi y Don Juan EstebanBallesteros Regidor Alguacil Mayor interino, y habiendo visto unaSuperior Orden de dicho señor excelentísimo expedido en la Corte deMéxico en treinta y uno de enero del presente año dando como le damoscon respetuoso acatamiento la debida obediencia mandamos se ponga sutenor a la letra para su debida observancia en este libro que hemosacordado formar de nuevo por haberse llevado el citado Alguacil Mayorel Libro de Cabildo que aun no estaba concluido para dicha Corte deMéxico o dejándolo en parte que no se ha podido descubrir su paraderoy es como sigue.

Aunque por la Ley 29° título 20° y la 11° título7 ° libro 5° de laRecopilación de estos reynos esta expreamente prohibido con gravespenas el que en un propio sujeto puedan recaer los oficios de justiciay alguacil mayor de un mismo partido, teniéndose fundadas sospechas deque en algunas jurisdicciones por abuso o corruptela o ignorancia enestas soberanas disposiciones se ha faltado al debido cumplimiento delo que previenen ordene a Vuestra Señoría conforme de lo que tengomandado, en vista de lo pedido [al] señor fiscal se arreglópuntualmente ... teniendose de nombrar tenientes de alguacil ...

...res; principalmente a los sujetos que ... el oficio de Justicia yextinguendo gentesa práctica si en esta jurisdiccion se ...yoefectivo cumplimiento me informa Vuestra Mercedmente cual esla costumbre que en este partido y sus anexas se sigue en esteparticular, quien hace los nombramientos de tenientes de alguacilmayor y con que facultad y si actualmente ejerce o ha ejercido un mismo individuo este cargo y el de Justicia = Dios guarde a VuestraSeñoría muchos años. México, treinta y uno de enero de mil setecientosy ochenta = Martín de Mayorga = Y instruidos igualmente de la últimaresolución que tomó el señor Coronel de lo reales ejércitos DonMelchor Vidal de Lorca y Villena Gobernador y Comandante General porSu Magestad de este dicho Nuevo reyno en los días inmediatos a sumarcha para la Corte de México cuyo tenor a la letra es el siguiente =Tienen las labores nuevas treinta días de agua de los que los quincepertenece a la Santísima Virgen y los restantes a los propios de estaciudad pero en el día no pagan renta los primeros que son trece díasde agua y los demas pagan a media renta desde la cosecha de milsetecientos setenta y ocho por el término de cinco años, exceptuandoen que no pagan renta alguna por haber sido muchos ... que todos hanhecho en la acequia y presa; y se advierte que a algunos arrendatariosla cosecha del año de setenta y nueve que es la primera que se ha decontar para los cinco años también a media renta y unos y otros pasados los dichos cinco años han de pagar la renta de diez pesos porcada día de agua con el privilegio de ser preferidos por el tanto enlo futuro y así lo declaro por ser esto conforme a justicia y para queconste en todo tiempo yo dicho Gobernador y Comandante General DonMelchor Vidal de Lorca y Villena, lo firmé en esta ciudad de Monterreyen ocho de febrero de mil setecientos y ochenta = Melchor Vidal deLorca y Villena = Mandamos que con expresión clara y distinta de lossujetos obre quienes esta repartida el agua que se cita se guardeinviolablemente lo determinado por dicho Gobernador atento aconstarnos el mérito que expone en la erogación de trabajo personal ygastos que han impedido en la acequia y presa de las aguas que sirvenal cultivo [de] las tierras de la Santísima Virgen y los propios [deesta] ciudad, así los parcioneros como arrendatarios ... lossiguientes = Joseph Bernardo de Melo con ... patrón Juan IgnacioOndarza con dos días, Don ... con dos días, Silvestre García con dosdías ... los Santos con dos días, Jose Sánchez con un (día) ...

Salazar con un día y Martín de los Reyes con ... Siguen losarredantarios. Don Pedro José de la Garza con dos días = Don José deTreviño en lugar de Don Andrés García Larios con dos días = Don JoséCayetano Tijerina con un día = Don José Gregorio Tijerina con otro día= el Sacristán Don Juan Joseph de Melo con un día = Don MarcosArredondo con dos días = Pedro Núñez con dos días = José AntonioGonzález con un día = José María Durán con un día = Tadeo San Miguelcon un día = José Rudecindo obrero con un día y José Andrés García conun día = Y para que todo conste y que en ningún tiempo se pueda variar de esta resolución ni se ofenda el merito y justicia de los referidosarrendatarios y parcioneros para el preferente uso, goce, cultivo delas tierras y aguas del patrimonio y propios de esta ciudad. Así loproveemos, mandamos, y firmamos actuando por nos y ante nos por nohaber escribano de cabildo, público ni real. De todo damos fe =Joseph Joachin de Mier NoriegaJoseph Joachin CanalesDOCUMENTO SUELTOEn la ciudad de Nuestra Señora de la Concepción de Monterrey, enprimero de enero de mil setecientos y ochenta y un años, estandojuntos y congregados en la casa de Ayuntamiento como es costumbre aderecho los señores Don Joseph Joaquín de Mier Noriega Gobernador yComandante General substituto de este Nuevo Reyno de León con anuenciadel excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, y Don JosephJoaquín Canales Regidor Alférez Real Interino con resolución de dichoseñor excelentísimo, con el fin de proceder a la elección de alcaldesordinarios de primero y segundo voto y procurador general de la dichaciudad, poniéndolo en efecto por ausencia del Regidor AlcaldeProvincial Don Antonio Silverio de Verridi y por la misma de Don JuanEsteban Ballesteros Regidor Alguacil Mayor Interino dicho yo el SeñorRegidor Alférez Real citado, que en nombre del Rey nuestro señor (queDios guarde) elijo y nombro por alcalde

ordinario de primer voto a Don Joseph Ignacio Treviño y por de segundo voto a Don Joseph Alejandro de Uro y Campa y para procurador general a Joseph Francisco Bruno Barrera, vecinos [distin]guidos de esta capital, y yo el referido Gobernador atento a las facultades [que] residen en el dicho Señor Alférez ... y resolución superior de Su Excelencia y ... acreditan para este fin y a lo idóneo y mérito de los sujetos elegidos apruebo y confirmo la elección practicada declarándola por bastante y canónica ya su consecuencia mando se les entreguen las insignias correspondientes otorgando juramento en forma de fidelidad, y defenderla pureza de María Santísima Nuestra Señora en su Inmaculada Concepción, y para que todo conste se les haga saber para su aceptación, así lo resolvimos actuando por ante nos por no haber escribano de que damos fe.

Joseph Joachin de Mier Noriega Joseph Joachin Canales Inmediatamente se mandaron presenciar en este ilustre Ayuntamiento a Don Joseph Ignacio Treviño Alcalde electo de primer voto y a Don Joseph Alejandro de Uro y Campa electo de segundo voto, y en sus personas se les hizo saber la referida canónica elección y entendidos de todo dijo Don Joseph Ignacio Treviño que sin embargo de apreciar muchísimo la honra que se le ha hecho por este ilustre Ayuntamiento a quien no se le esconde las cortas o ningunas facultades que en sí residen para poder erogar los gastos que son regulares según la loable costumbre de los antiguos ciudadanos, suplica rendidamente se le releve si es posible de la aceptación de dicho empleo y el supra referido Don Joseph Alejandro de Uro y Campa dijo aceptaba con reconocimiento del honor que se hace a su persona el empleo a que lo ha destinado este ilustre Ayuntamiento y atento yo el supra referido Regidor Alférez Real a la escasez de sujetos que hay en el día en esta ciudad para desempeñar loablemente el empleo de alcalde ordinario de primer voto, declaro no tener lugar la súplica de Don Joseph Ignacio Treviño y que para subvenir a los gastos que previene su discreción son regulares hacerse en las circunstancias del presente año, se sufrague de los propios de la ciudad con la cantidad que le requiera y que el Procurador General de e... de en cuenta formal de gastos a su... yo el referido Gobernador y Comandante General habida reflexión al expuesto [por] el Señor Regidor Alférez Real [me] conforme con su resolución, y mando [a] Don Joseph Ignacio Treviño acepte su elección sin que de lugar el bien acreditado honor de su proceder a la compulsión consecuente y entendido de esta providencia puesto en pie dijo aceptaba desde luego la elección de alcalde ordinario de primer voto y juró en debida forma desempeñar su encargo conforme en todo a las leyes de nuestro soberano y defender en caso necesario la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Virgen María y a su consecuencia otorgó igual juramento Don Joseph Alejandro de Uro, y en nombre del Rey se le entregaron las insignias correspondientes, y quedó concluido conómicamente el acto de la elección, y lo firmaron los referidos Alcaldes Ordinarios por ante nos ut supra de que damos fe.

Joseph Joachin de Mier Noriega Joseph Ignacio Treviño Joseph Joachin Canales Jose Alejandro de Uro y Campa En la ciudad de Monterrey en seis días del mes de enero de mil setecientos y ochenta y un años se presentó en este ilustre Ayuntamiento Don Francisco Bruno Barrera y en su persona se le hizo saber la elección canónica de procurador general de esta ciudad y entendido del honor en que se constituye su persona dijo lo aceptaba y procuraría desempeñar su obligación con la actividad posible y juró en forma de derecho así cumplirlo y lo firmó por ante nos actuando ut supra de que damos fe.

Joseph Joachin de Mier Noriega Joseph Joachin Canales Francisco Bruno Barrera Año de 1782.

En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil setecientos ochenta y dos años, estando junto el ilustre Ayuntamiento compuesto del señor Don Vicente González de Santianés Coronel de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reyno de León, Don Joseph Joaquín Canales Regidor Alférez Real Interino, Don Francisco Bruno Barrera Procurador Síndico General, eligió dicho Regidor Alférez Real por alcalde ordinario de primero voto en calidad de reelecto de orden del excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España a Don Joseph Ignacio Treviño y por alcalde ordinario de segundo voto a Don Joseph de Treviño y Mota por igual superior orden y siendo aprobada dicha elección por mí, el referido Gobernador y Comandante General mando se presencien en este Ayuntamiento los citados señores alcaldes electos a aceptar sus empleos y otorgar el juramento correspondiente y así mismo Don Francisco Caballero de los Olivos a quien se ha elegido por procurador síndico general de esta dicha ciudad haciéndoseles saber la citada elección. Así lo resolvimos actuando por ante nos por no haber escribano de Cabildo. De todo damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Inmediatamente se mandaron presenciar en este ilustre Ayuntamiento a los referidos alcaldes ordinarios electos habiendo aceptado las elecciones de sus empleos otorgaron juramento en forma de fidelidad y defender la Purísima Concepción de María Santísima Nuestra Señora y concluido este acto se les entregaron la real insignia a cada uno encargándosele al citado Procurador General que igualmente aceptó su elección el desempeño de su obligación en todo lo respectivo a los intereses de esta nobilísima ciudad y lo firmaron por ante nos por la razón dicha de que damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Ignacio Treviño Joseph Treviño En la ciudad de Monterrey, en trece días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y dos años, junto el muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad cuyo cuerpo se compone en el día del señor Don Vicente González de Santianés Coronel de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reyno de León, Don Joseph Joaquín Canales Regidor Alférez Real Interino y Don Joseph Ignacio Treviño Alcalde Ordinario de primer voto por hallarse ausentes el de segundo voto y el Procurador Síndico General, se presentó Don Manuel de Sada con un Real Título en que se acredita ser electo, proveído y nombrado por Regidor Contador de Menores de este ilustre Ayuntamiento por remate solemne que se le hizo de dicho empleo previniéndose que dentro del tiempo de cinco años corridos desde el día de su posesión presente confirmación de dicha su elección y nombramiento de la misma Real Persona con apercibimiento correspondiente previniéndose igualmente que para su posesión otorgue previo juramento en forma de fidelidad, y habiéndose leído clara y distintamente el tenor de dicho Real Título, se recibió dicho juramento al citado Don Manuel de Sada el que habiendo otorgado conforme a lo dispuesto por derecho se le entregó la real insignia como Juez de Alcabazgos y tomando asiento en este ilustre Ayuntamiento quedó a posesionado de su empleo concurriendo el Cuerpo de Cabildo a la iglesia parroquial de esta dicha ciudad en virtud todo del referido Real Título dado en México en treinta y un días del mes de agosto de mil setecientos ochenta y dos años. Y para que conste lo firmamos por ante nos por no haber escribano de Cabildo, de que damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Ignacio Treviño Joseph Joachin Canales Manuel de Sada En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil setecientos ochenta y tres años, estando

en Ayuntamiento en debida forma el muy ilustre Cabildo de esta nobilísima ciudad compuesto de los señores Don Vicente González de Santianés Coronel de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reyno de León, de Don Joseph Joaquín Canales Regidor Alférez Real Interino y de Don Manuel de Sada Regidor Contador de Menores Propietario, se procedió a la elección de alcaldes ordinarios y procurador de dicha ciudad y sudistrito y dijo el citado Alférez Real elije por alcalde ordinario de primer voto a Don Andrés de Ayarzagotia y por alcalde ordinario de segundo voto a Don Juan Angel de la Garza y por procurador general a Don Pedro Martínez por vecinos distinguidos de esta dicha ciudad y sudistrito, y Don Manuel de Sada dijo se conforma con la expresada elección efectuada por el referido Alférez Real y a consecuencia de todo dijo el señor Gobernador y Comandante General confirmaba y confirmó por canónica la citada elección y mandaba y mandó se presenten en este ilustre Ayuntamiento los supradichos electos a la aceptación de sus empleos y a otorgar el juramento correspondiente en debida forma. Y para que conste lo firmaron actuando por ante sí por no haber escribano de Cabildo, de todo damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Manuel de Sada Joseph Joachin Canales Inmediatamente se mandó presenciar a Don Andrés de Ayarzagotia, a Don Juan Angel de la Garza y a Don Pedro Martínez a quienes en sus personas se les hizo saber la elección efectuada por este ilustre Ayuntamiento confirmada por el señor Gobernador y Comandante General su Presidente y dijeron aceptaban sus respectivos empleos dándole gracias al muy ilustre Cabildo por el honor en que los ha constituido y juraron en debida forma desempeñar las obligaciones de sus empleos conforme en todo al mayor servicio de Dios y del Rey y defender la pureza original de Nuestra Señora la Virgen María como es justo y debido. Y lo firmaron por ante nos actuando ut supra de quedamos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Manuel de Sada Andres de Ayarzagotia Pedro Joseph Martines Juan Angel de la Garza En la ciudad de Monterrey, en doce días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y dos años, juntos en Ayuntamiento el muy ilustre Cabildo de ella, el señor Don Vicente González de Santianés Coronel de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reyno de León, los señores Don Joseph Joaquín Canales Alférez Real Interino, y Don Manuel de Sada Regidor Contador de Menores Propietario, y Don Pedro Martín Procurador General, con el fin de advertir y resolver de que maza se hayan de sacar los costos para fabricación en aumento una pieza capaz a la cárcel pública de esta ciudad en que puedan asegurarse delincuentes así de la clase noble como de otros, de común acuerdo hemos deliberado se proceda a la venta de la casa y solares que fueron de Don Jose Alejandro Muñoz de Herrera Regidor Alcalde Provincial que fue de esta ciudad adjudicada a sus propios por deuda acreditada por escritura de Real Lanza que otorgó por de Bernardo Matías de Aguirre de cuatrocientos pesos que recibió de dichos propios la que damos fe haber visto y otorgado entrece días del mes de septiembre de mil setecientos cuarenta y dos por ante Don Joaquín Martínez Guajardo Alcalde Ordinario en la citada ciudad en cuya fuerza y pedimento de Don Manuel de la Concha Procurador General en ella el año pasado de setecientos setenta y siete se hizo la referida adjudicación por decreto del señor Coronel Don Melchor Vidal de Lorca, procedo en dicho día, mes y año para cuyo efecto deberá sacarse al pregón dicha casa y solares y rematándose en el mejor postor se aplicará el producto de su valor a la construcción de dicha fábrica y así mismo la cantidad que hubiere de propios de bengada de los arrendamientos de la hacienda de labor perteneciente a dicha ciudad la que debe estar pronta en poder del presente Procurador quien llevará cuenta y razón de la cantidad que se erogare en la citada fábrica e igualmente de las que entrasen en su poder para este fin, de cuya distribución dará cuenta a este muy ilustre Cabildo siempre que se le pida para su constancia en todo tiempo. Así lo resolvimos, mandamos y firmamos actuando por ante nos por no haber escribano de cabildo. De todo damos fe = Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Manuel de Sada Pedro Joseph Martines En la ciudad de Monterrey, en tres días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y tres años, juntos en Ayuntamiento el muy ilustre Cabildo de ella el señor Don Vicente González de Santianés Coronel de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reyno de León, los señores Don Joaquín Canales Alférez Real Interino, Don Manuel de Sada Regidor Contador de Menores Propietario, y Don Pedro Martínez Procurador General, habiéndose acordado en el precedente Cabildo celebrado en doce días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y dos años se aplicasen los productos de los propios de esta ciudad a la construcción de una sala de aumento en la cárcel para los efectos prevenidos se emprendió su cimentación bastante a sostener la construcción premeditada de Casas Reales y no habiendo sido bastante la cantidad destinada a este fin, hemos acordado se apliquen para dicha construcción los reales que están en la casa mortuoria del General Don José Salvador Lozano en calidad de réditos a un cinco por ciento pertenecientes a la dotación del culto y ornato de la Virgen María Nuestra Señora en su advocación de su Concepción Inmaculada quedando los propios de dicha ciudad obligados en todo tiempo al entero de los caudales que existen en la expresada casa mortuoria y así mismo el rédito referido. Y para la constancia de la cantidad fija sobre que recaiga dicha obligación se comisione a Don José Ignacio Treviño para que recaude los citados caudales según la escritura otorgada para su seguridad por dicho Lozano y verificado el cobro de ellos, nos dará cuenta para que anote en el libro de Cabildo y se acredite así la deuda de que están afectos los propios. Así lo providenciamos y mandamos actuando por ante nos por no haber escribano de cabildo, de todo damos fe = Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Manuel de Sada Inmediatamente estando presente Don Joseph Ignacio Treviño se le hizo saber la comisión que se le confiere, y entendido de todo cuanto comprende dijo que cumplirá con cuanto se le previene, aceptando como acepta la citada comisión, y lo firmó por ante nos actuando por falta de escribano de Cabildo ni otro alguno. De todo damos fe = Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Manuel de Sada Joseph Ignacio Treviño En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero día del mes de enero de mil setecientos ochenta y cinco años, estando en Ayuntamiento según costumbre el muy ilustre Cabildo de esta nobilísima ciudad, compuesto del señor Don Vicente González de Santianés Coronel de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reyno de León y de los señores Don José Joaquín Canales Regidor Alférez Real Propietario y Don Manuel de Sada Regidor Contador de Menores Propietario, para el efecto de elegir alcaldes ordinarios y procurador general de esta dicha ciudad, dijo el citado señor Alférez Real elegi por alcalde ordinario de primer voto a Don Ignacio de Jesús García y de segundo voto a Don José Bruno Barrera y de procurador general a Don Juan José Lozano por vecinos beneméritos y aptos para dichos empleos y el señor Regidor Contador de Menores dijo se conformaba con la citada elección cuyo acto concluido dijo

el referido señor Gobernador y Comandante General que como Presidente del ilustre Cabildo confirmaba y confirma la referida elección como canónicamente efectuada y mandóse presenten los mencionados electos en este Ayuntamiento para que se les haga saber la supradicha elección y que otorguen juramento en forma conforme a lo dispuesto por derecho supuesta la previa aceptación de sus empleos para el más decoroso cumplimiento de sus obligaciones. Y para que conste lo firmamos por ante nos por no haber escribano de Cabildo. Damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Manuel de Sada Inmediatamente se mandó presenciar a Don Ignacio de Jesús García, a Don José Bruno Barrera y a Don Juan José Lozano y en sus personas se les hizo saber la elección practicada por este ilustre Cabildo y entendidos cada uno de su respectivo empleo dijeron lo aceptan y dan las debidas gracias por haberlos destinado al honor de los ministerios para que han sido electos, y puesta la señal de la Cruz juraron en debida forma desempeñar cada uno las obligaciones en que se han constituido como mejor convenga al servicio de Dios y del Rey y defender la pureza de María Santísima Nuestra Señora y en crédito de todo lo firmaron por ante nos, de que damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Ygnasio de Jesus Garsia Francisco Bruno Barrera Juan Joseph Lozano Joseph Joachin Canales Manuel de Sada En la ciudad de Monterrey en diez y seis de diciembre de mil setecientos ochenta y cinco años, estando en Ayuntamiento el muy ilustre Cabildo de ella, presentó Don Manuel de Sada Regidor Contador de Menores, la real confirmación de sus empleos dada en Madrid a veinte y tres de marzo de mil setecientos ochenta y cinco años firmada del Rey nuestro señor y refrendada por su Secretario Don Antonio Ventura de Taranco, y vista dicha confirmación y Real Título de Regidor Contador de Menores, puestos en pie y destacados pa... [roto] [nues] tra cabeza le dimos puntual obediencia consecuentes a la declaración que igualmente presentó del excelentísimo señor Conde de Gálves Virrey y capitán General de esta Nueva España de haber cumplido dicho Regidor Don Manuel de Sada con la obligación de traer y presentar en tiempo y en forma dicha real confirmación del remate que se le celebró de regidor contador de menores de esta ciudad despachada en México en trece de septiembre del referido año firmada de dicho señor excelentísimo por ante Don José de Gornaez. Lo mandamos poner y pusimos por diligencia para su constancia y que en tiempo hizopresentación de dicho Real Título en este Cabildo como en el previene Su Magestad actuando por ante nos por no haber escribano de cabildo.

De todo damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil setecientos ochenta y seis años, estando en Ayuntamiento el muy ilustre Cabildo de ella compuesto de los señores Don Vicente González de Santianés Coronel de los reales ejércitos Gobernador y Comandante General de este Nuevo Reyno de León y Don José Joaquín Canales Regidor Alférez Real Propietario, para efecto de elegir alcaldes ordinarios y procurador síndico general, se procedió a dicha elección por mí el referido Alférez Real a impedimento legal del señor Regidor Contador de Menores Propietario Don Manuel de Sada, y con la facultad que en este caso me concede la ley, elijo y nombro por alcalde ordinario de primero voto a Don Juan Cristobal de la Garza y Guerra y a Don Antonio de Jesús Treviño por alcalde ordinario de segundo voto y por procurador síndico general a Don Pedro de Llano, sujetos todos idóneos para obtener los referidos empleos. Y concluida esta elección dijo el señor Gobernador y Comandante General como presidente de este muy ilustre Cabildo confirmaba y confirmó dicha elección y mandaba y mandóse presencien los sujetos electos para dichos empleos para su aceptación otorgando el juramento prevenido por derecho. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron por ante sí por no haber escribano de Cabildo, decimos, lo firmamos y mandamos actuando por ante nos. Damos fe = Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Inmediatamente, hallándose ausentes de esta ciudad Don Juan Cristobal de la Garza y Don Antonio de Jesús Treviño, mandamos que por carta se les despache aviso para que el día de la festividad de Los Reyes se presencien en esta ciudad a posesionarse de sus empleos reservando para dicho día igualmente la comparecencia del procurador síndico general electo para que en un mismo acto otorguen el juramento correspondiente como está prevenido. Así lo prevenimos y mandamos, de que damos fe = Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales En la ciudad de Monterrey, en seis días del mes de enero de mil setecientos ochenta y seis años, estando en Ayuntamiento el muy ilustre Cabildo de ella se presenciaron en él Don Juan Cristobal de la Garza, Don Antonio de Jesús Treviño y Don Pedro Llano y se les hizo saber la precedente elección de alcaldes ordinarios de primero y segundo voto y procurador general según consta de ella, y dijeron dan las gracias a este ilustre Cabildo por el honor que les confería y que aceptaban y aceptaron sus respectivos empleos y puesta la señal de la Cruz dijeron otorgan juramento en forma de desempeñar en cuanto les sea posible, sus respectivas obligaciones en servicio de Dios y de el Rey y lo firmaron por ante nos, de que damos fe.

Don Vizente Gonzalez de Santianes Joseph Joachin Canales Juan Christobal de la Garza Antonio Jesus de Treviño Pedro Manuel de Llano En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil setecientos ochenta y siete años, estando en Ayuntamiento el muy ilustre Cabildo de ella, compuesto de los señores Don José Joaquín de Mier Noriega Gobernador sustituto, con aprobación del excelentísimo Señor Virrey por ausencia del señor Coronel Don Vicente González de Santinés que lo es propietario, el Alférez Real Don José Joaquín Canales Regidor Propietario y Don Manuel de Sada Regidor Propietario y Contador de Menores, congregados para la elección de alcaldes ordinarios y procurador síndico general de esta ciudad, dijo el Alférez Real elegía y eligió por alcalde ordinario de primero voto al Señor Regidor Perpetuo Don Manuel de Sada y por de segundo al capitán Don Nicolás de la Garza y por procurador síndico general a Don Juan José Guajardo, y el señor Regidor Don Manuel de Sada dijo elegía y eligió por alcalde ordinario de primer voto a Don Roque Fato y por de segundo al mismo capitán Don Nicolás de la Garza y por procurador general al citado Don Juan José Guajardo. Y vista por mí, el referido Gobernador, la efectuada elección discordante sólo en la elección de alcalde ordinario de primer voto, usando de la facultad como Presidente que por derecho me es conferida, me conformo con la elección del señor Regidor Alférez Real en un todo, y como tal lo apruebo y confirmo y mando se presenten en este ilustre Ayuntamiento el alcalde ordinario de segundo voto y procurador general electos para que acepten sus respectivos cargos y otorguen juramento en forma en cuya fuerza se desempeñen sus obligaciones. Así lo decretamos y firmamos, actuando por ante nos por no haber escribano de cabildo ni otro alguno. De todo damos fe = Jose Joachin de Mier Noriega Joseph Joachin Canales Manuel de Sada Sucesivamente presenciados en Cabildo los electos

alcaldes ordinarios y procurador general y hécholes saber la presedente elección, dijeron una voz aceptaba cada uno su respectivo empleo y juraron en debida forma desempeñar las obligaciones de su cargo y defender la pureza de María Santísima Nuestra Señora teniendo siempre por el más recomendable objeto de sus operaciones el más exacto servicio de Dios y del Rey y lo firmaron con nosotros, de que damos fe = Jose Joachin de Mier Noriega Nicolas de la Garza Manuel de Sada Juan Joseph Guaxardo En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en tres días del mes de junio de mil setecientos ochenta y siete años, junto el muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad cuyo cuerpo se compone en el día del Señor Don Jose Joaquín de Mier Noriega Gobernador sustituto de esta Provincia del Nuevo Reyno de León con aprobación del excelentísimo señor Conde de Gálves siendo Virrey de esta Nueva España por ausencia con superior licencia del Señor Coronel Don Vicente González de Santianés que lo es propietario, Don José Joaquín Canales Regidor Alférez Real Propietario, Don Manuel de Sada Regidor Contador de Menores y Don Juan Jose Guajardo Procurador Síndico General, se presentó Don Francisco Javier de Urresti con un Real Título en que se acredita ser electo proveído y nombrado por Regidor Alguacil Mayor de este ilustre Ayuntamiento por remate solemne que se le hizo de dicho empleo previéndose que dicho empleo dentro del tiempo de cinco años corridos desde el día de su posesión presente confirmación de dicha su elección y nombramiento de la misma Real Persona con apercibimiento correspondiente y dicha confirmación de la Real Persona corre de cuenta del señor Fiscal de Real Hacienda previéndose igualmente que para su posesión otorgue previo juramento en forma de fidelidad y habiéndose leído clara y distintamente el tenor de dicho Real Título se recibió dicho juramento al citado Don Francisco Javier de Urresti que habiendo otorgado conforme a lo dispuesto por derecho se le entregó la real insignia como juez y tomando asiento en este ilustre Ayuntamiento quedó aposesionado de su empleo concurriendo el cuerpo de cabildo a la iglesia parroquial de esta ciudad en virtud todo del referido Real Título dado en México en veinte y ocho días del mes de marzo de mil setecientos y ochenta y siete años y para que conste lo firmamos por ante nos por no haber escribano de cabildo, de que damos fe - Jose Joachin de Mier Noriega Joseph Joachin Canales Manuel de Sada Francisco Xavier de Urresti En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, en primero día de el mes de enero de mil setecientos ochenta y ocho años, estando en Ayuntamiento el muy ilustre Cabildo compuesto de los señores José Joaquín de Mier Noriega ... Manuel de Sada Regidor Propietario Contador de Menores, y Don Francisco Javier de Urresti ... Alguacil Mayor ... elección de alcaldes ordinarios y procurador síndico general de esta ciudad dijo el Regidor Contador de Menores elegía y eligió para alcalde ordinario de primero voto a Don Bernardo de Ayala y para el de segundo a Don Bernardo Ussel y Guimbarda y para procurador general a Don Alejandro González y el señor Regidor Alguacil Mayor dijo que elegía y eligió atento a lo dispuesto por Su Magestad en las Reales Ordenanzas de Intendentes al señor Regidor Contador de Menores Perpetuo Don Manuel de Sada para de primer voto y para de segundo a Don Bernardo Ussel y Guimbarda y para procurador a Don Alejandro González, yo dicho Teniente de Gobernador conformándome con la elección hecha por el señor Regidor Alguacil Mayor por la razón que de pone en asunto a la reelección del señor Regidor Alcalde Ordinario de primero voto apruebo la elección en cuanto ha lugar y mando se presenten en este ilustre Ayuntamiento Don Bernardo Ussel y Guimbarda y Don Alejandro González para que acepten sus respectivos cargos y otorguen en juramento en forma en cuya fuerza desempeñe sus obligaciones. Así lo decretamos y firmamos autuando por ante nos por no haber escribano de cabildo ni otro alguno, de todo damos fe.

Joseph Joachin de Mier Noriega Francisco Xabier de Urresti...

Sucesivamente presentados en Cabildo los electos Alcaldes Ordinarios y Procurador y hécholes saber la precedente elección dijeron a unavoz aceptaba cada uno su respectivo empleo y juraron en debida forma desempeñar las obligaciones de su cargo y defender la pureza de María Santísima Nuestra Señora teniendo siempre por el más recomendable objeto de sus operaciones el más exacto servicio de Dios y de el Rey y lo firmaron con nosotros, de que damos fe.

Joseph Joachin de Mier Noriega Manuel de Sada Francisco Xavier de Urresti Josse Alexandro Gonzales Hidalgo Bernardo Wssel y Guimbarda En la ciudad de Monterrey en veinte y dos días del mes de julio de... de mil setecientos ochenta y ocho ... Cabildo de los negocios pertenecientes a esta ciudad, nosotros Don Manuel de Sada Regidor Contador de Menores de esta Provincia como Alcalde Ordinario de primer voto y en cualidad de Presidente por la notoria imposibilidad del señor Gobernador impedimento legal del Teniente General Don Joseph Joaquín Canales Regidor Alférez Real, Don Francisco Javier de Urresti Regidor Alguacil Mayor y Don Joseph Alejandro González Procurador General se presentó por este el escrito que antecede que visto y bien reflejado su contenido con lo que de hechos notorio en esta ciudad = Decimos que respecto a que por la escasez y falta de agua que se notaba en ella para los usos diarios y abastoderecho de todo lo cual doy fe -fe.

fe =

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1795

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001elección -1795- En la ciudad de Monterrey, a primero de enero de mil setecientos noventa y cinco años, estando juntos en Cabildo de ella compuesto de los señores Dn. Manuel Baamonde Villamil Caballero del Orden de Alcántara, Coronel de Infantería del Ejercito, Gobernador Político y Militar de este Nuevo Reyno de León y Subdelegado de las causas de Hacienda y Guerra, Presidente Dn. Joaquín Canales, Regidor Perpetuo Alférez Real, y el único que existe a este acto respecto de hallarse el Regidor Contador de Menores Dn. Manuel de Sada, el Alcalde Provincial Regidor Dn. José Antonio García Dávila, y el Regidor Alguacil Mayor Dn. Francisco de Urresti sin embargo de hallarse en esta Ciudad y habérsele citado, legítimamente para que asistiera a las elecciones acostumbradas, respondió por oficio con fecha de hoy hallarse accidentado, por lo cuál le es imposible asistir; pero respecto de no ejecutarlo expresa en dicho oficio conformarse en un todo con la elección que hiciere el señor Regidor Alférez Real, en cuya virtud y por ante mí el Escribano, se eligió por dicho señor de Alcalde Ordinario de primer voto a el citado Regidor Alguacil Mayor Dn. Francisco Urresti, y para Alcalde Ordinario de segundo voto a Dn. Roque Tato y López, vecino de esta Ciudad y para Procurador Síndico General a Dn. José Antonio de la Garza [PAGINA 002con cuya elección se conformó y aprobó el señor Gobernador Presidente ya expresado, y lo firmaron por ante mí el Escribano de que doy fé- Manuel Vaamonde- José Joaquín Canales- Mateo Lozano, Escribano Público y de Cabildo. [PAGINA 003juramento En el mismo día, mes y año, siendo presente Dn. Roque Tato y López, y Dn. José Antonio de la Garza y Guerra, yo el escribano les hice en presencia de los señores, les hice saber la elección que antecede, la que habiendo aceptado, se les recibió juramento el que hicieron en forma de derecho, por ante mí, y en presencia de los nominados señores de defender la pureza de María Santísima concebida en gracia y de cumplir fiel y legalmente con los empleos a que los ha destinado este Ilustre Ayuntamiento, y lo firmaron con los señores y por ante mí el Escribano de que doy fé- Manuel Vaamonde- José Joaquín Canales- Roque Tato y López- José Antonio de la Garza y Guerra- Mateo Lozano, Escribano Público y de Cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ene/1795

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey, en cinco días del mes de Enero de este corriente año de mil setecientos noventa y cinco estando los señores, presidente Coronel Dn. Manuel Vaamonde y Villanil, Caballero del Orden de Alcántara Gobernador y Comandante General de esta Provincia del Nuevo Reino de León, y Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real perpetuo por su Majestad (que Dios Guarde) en la Sala Capitular de esta Ciudad, compareció el Regidor Alguacil mayor vitalicio, por Su Magestad (que Dios guarde) Dn. Francisco Xavier de Urresti, yo el infraescrito [PAGINA 002Secretario de Cabildo, le hize saber la elección de alcalde de primer voto que antecede, la que entendido de ella dijo: que aceptaba, y aceptó dicho empleo, y se le tomó juramento en forma, que hizo de defender la Pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción y de cumplir, fiel y legalmente en la administración de Justicia, como lo requiere su empleo; y lo firmó con los señores y por ante mí el Secretario de que doy fé. Manuel Vaamonde- José Joaquín Canales- Francisco Javier de Urresti- Mateo Lozano, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Abr/1795

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Indios En la ciudad de Monterrey en la mañana del día nueve de Abril de este corriente año de mil setecientos noventa y cinco; estando los señores Dr. Francisco Javier de Urresti; Regidor Alguacil mayor propietario por Su Majestad (Que dios Guarde) Capitán de la Primera Compañía de Milicias de Españoles, Protector del Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Indios Tlaxcaltecas, y Alcalde Ordinario de primera elección, en quién recayó la Real Jurisdicción, por enfermedad de el señor Coronel Dn. Manuel Baamonde y Villamil, Gobernador Político y Militar de ésta Provincia del Nuevo Reino de León, y de su Teniente Dn. Roque Tato, y López, Alcalde Ordinario de segundo voto; Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, y Dn. José Antonio de la Garza, y Guerra Procurador Síndico personero de ella; juntos, y en acuerdo en la Sala Capitular de esta ciudad, presentó el señor Capitán de Infantería Don Simón de Herrera Leyva, la cédula del tenor siguiente = Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla de León de Aragón, de las dos Silicias, de Jerusalén de [PAGINA 002Gobernador - títulos Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, De Menorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba de Córcega, de Murcia, de león, de Gibraltar, de los Algaves, de Algecira, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Bravante, y de Milan; Conde de Abspurgo de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina etc. = Por cuanto atendiendo al mérito y servicio de vos el Capitán de Infantería Don Simón de Herrera, Gobernador de San Luis Colotán en Nueva España, he venido por mi Real decreto de veinte y dos de abril de este año en conferiros el gobierno militar, y político, de la provincia del Nuevo Reyno de León en aquellos dominios, vacante por salida del coronel de milicias Dn. Manuel Paamonde; por tanto mandó al Virrey Gobernador y Capitán General de las proviencias de la Nueva España y al regente, y oidores de mi Real Audiencia que reside en la ciudad de México, tomen y reciban de voz el nominado Dn. Simón de Herrera, el juramento acostumbrado con la solemnidad que tal caso se requiere y debeis hacer de que bien, y fielmente servireis el mencionado Gobierno de Nuevo Reyno de León, y que habiéndo hecho, y puestose testimonio en este título, os hayan reciban y tengan por tal gobernador político y militar, dándose los mismos despachos, e instrucciones que a vuestros antecesores, para que le sirvais por tiempo de cinco años, más o menos el que fuere mi voluntad, observando en todo su contenido, según y como lo hicieron aquellos y ordeno a los enunciados presidente regente y oidores a los tribunales de esa provincias, demás ministros, jueces y justicias [PAGINA 003Impuestos - sueldos de ellas, a los vecinos y moradores de la jurisdicción del referido gobierno, os guerden y hagan guardar las honras, gracias, mercedes, franquezas, preeminencias, inmunidades y prerrogativas que os tocan y debeis gozar sin limitaciones alguna, dando la residencia en la misma forma, que lo han practicado hasta ahora los referidos vuestros antecesores; y a los oficiales de mi Real Hacienda de las Cosas a que correspondan que desde el día en que constare haber tomado posesión del expresado gobierno, os den y paguen en cada un año tres mil, treientos ocho pesos de sueldo, que es el que le está asignado a los plazos y en la forma que fuere estilo, que en virtud de este titulo (que han de asentar en los libros de su cargo) testimonio del día en que tomáreis posesión y vuestras cartas de pago, se les recibirá pasará en cuenta lo que así os dieren y pagaren; y también es mi voluntad que lo que debeis satisfacer al derecho de la Media Annata por razón del sueldo que habeis de gozar con este empleo por lo que mira a lo político se os descuente de él con arreglo a lo que por punto general está mandado por Real Cédula de veinte y seis de mayo de mil setecientos setenta y cuatro, ejecutándose la satisfacción de lo que en cada un año importare el descuento, con intervención del comisario y contador del referido derecho, con mas lo correspondiente a la tercia parte de emolumentos, y diez y ocho por ciento de la conducción del todo a España, a entregar a mi tesorero general que residen en Madrid, en la forma que para estos casos está dispuesto por varias órdenes anteriores, que así es mi voluntad; y que de este mi real título se tome la razón en la Contaduría [PAGINA 004Posesión General de la distrubución de mi Real Hacienda donde está agregado el registro general de mercedes, y en la de mi Consejo de las Indias dentro de dos meses de su data, y no haciendo lo así quedará nula esta gracia, y también por los oficiales reales de las cajas a que corresponde. Dada en San Ildfonso a veinte y uno de julio de mil setecientos noventa y cuatro= Yo el Rey + y dichos señores habiéndola tomado en sus manos puestos en pie y destocados besaron, y pusieron sobre sus cabezas en señal de su obediencia, como carta a su Rey, y señor natural, y en el mismo acto le dieron posesión del gobierno de esta provincia al expresado señor Capitán Dn. Simón de Herrera Leyva, quién ejerció actos de verdadera posesión como el haberse sentado en la silla del presidente y firmado esta acta capitular con dichos señores, y por ante mí el Secretario de Cabildo, de que doy fé_ Simón Herrera_ Francisco Javier de Urresti Roque Tato y López_ José Joaquín Canales_ Mateo Lozano, Escribano Público y de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Abr/1795

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey en trece días del mes de abril de mil setecientos noventa y cinco años. Estando los señores presidente Dn. Simón de Herrera Leyva, Capitán de Infantería, Gobernador Político y Militar por Su Majestad (que Dios guarde) de este Nuevo Reino de León, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, propietario, Don Francisco Javier de Urresti, Regidor Alguacil mayor perpetuo y el Procurador Síndico personero, Dn. José Antonio de la Garza; Guerra, juntos y en acuerdo en la Sala Capitular de esta expresada ciudad, acordaron elegir, Mayordomo de este común, y habiéndose propuesto para el desempeño de [PAGINA 002rastros dicho empleo a Dn. Francisco Bruno Barrera, y a Dn. Francisco de Arizpe de esta vecindad, por hallarse en ellos las circunstancias que se requieren para el desempeño de él tuvieron a bien elegir de común consentimiento con el que se conformó el señor presidente al nominado Dn. Francisco Bruno Barrera; y así mismo acordaron el señalar paraje determinado en donde se maten las reses, pidiendo antes licencia al Síndico Procurador de esta ciudad, quién exigirá del interesado la pensión de cuatro reales de los que llevará cuenta para que le dé a su debido tiempo, haciéndose saber al público esta determinación por un bando que se deberá publicar como se acostumbra en esta ciudad. De la misma manera acordaron que uno de los señores regidores, se encargue semanariamente del repeso de dicha carne; y por esta acta capitular así lo decretaron, acordaron y firmaron por ante mí el infraescrito Secretario de que doy fé - Herrera - Ussel - Canales - José Antonio de la Garza, y Guerra - Mateo Lozano, Escribano del Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Abr/1795

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001juramento En la ciudad de Monterrey en veinte y dos días del mes de abril de mil setecientos noventa y cinco años; estando los señores en acuerdo en su Sala Capitular, como usan y acostumbran citados ante diem; siendo presente Dn. Francisco Bruno Barrera, se le hizo saber el nombramiento de la acta capitular que antecede y entienda dijo; que aceptaba y aceptó, el nombramiento, de Mayordomo Depositario de esta Ciudad, y en su consecuencia el señor presidente y por ante mi el escribano, le recibió juramento el que hizo por Dios Nuestro Señor, y la señal de [PAGINA 002Catedral - escases - carnes de la Santa Cruz, so cuyo cargo prometió defender el misterio de la pureza de María Santísima en su Inmaculada Concepción y de cumplur fiel y legalmente con su empleo distribuyendo los caudales de propios en los destinos correspondientes, para la utilidad pública. En el mismo día trataron remediar la necesidad en que actualmente se haya el público de esta ciudad, por la escasez de maíces y acordaron se encargara al expresado mayordomo depositario, hiciera acopio de trigo atendiendo a que el público, por haberse parado la obra de Catedral se haya sin destino ni ocupación; también acordaron se hiciera en el mismo día una junta de los vecinos republicanos y principales para promover una obra pública a beneficio del común a fin de que los pobres no carezcan del sustento, para sus familias. Así mismo determinaron, que en atención a ser cumplido el término de el abastecedor de carnes, de esta ciudad, mandaron se saque dicho abasto al pregón, por el término del derecho, a fin de convocar postores. Así lo decretaron mandaron y firmaron por ante mí de que doy fé. Herrera-Urresti-Canales-Francisco Bruno Barrera-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Abr/1795

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001escasez En la ciudad de Monterrey en el mismo día veinte y dos del mes de abril del mencionado año; estando en acuerdo en su Sala Capitular, los señores, que componen el Ilustre Ayuntamiento, y pos ausencia de su Síndico Procurador; el Mayordomo Depositario hizo presente a Su Señoría, la escases de semillas que había en esta ciudad, por lo que determinó se citase al vecindario para celebrar junta a fin de tomar las providencias oportunas [PAGINA 002escuelas presas a beneficio de éste público; se hizo presente a los vecinos para ver si concurrían con algunas cantidades, para acopiar trigo, con respecto a devolverseles su reintegro por haber trescientos fanegas de maíz, que el nuevo señor Gobernador, había conseguido con sus arbitrios, para este público, y consideraba su señoría tener suficiente hasta el próximo corte de trigo para que no hubiera tanta necesidad, como la exprimentada, pero ninguno se dió por entendido. Habiéndose tratado de construir una presa en el Ojo de Agua, paso de San. Francisco, por resultar de ella de mucho beneficio a los propios de esta Ciudad y labores, inmediatas a ella: se determinó por dicho señor Gobernador, suplicando al vecindario si tenían a bien de esta providencia, concurrir con algo, por lo que dijeron que se conformaban y estaban prontos a concurrir a dicha obra pública, con lo que pudiera cada uno según sus facultades. En esta atención mandó, su señoría se le entregue a dicho Mayordomo Depositario la lista firmada del escribano de este Ayuntamiento para su recaudación, de lo que cada uno ofrecía y se proceda a la construcción de dicha presa, para evitar los perjuicios, que puedan sobrevenir, al servicio de Dios, y del Rey; para cuyo efecto se ponga lista al pié de esta providencia de los sujetos que hallan concurrido a dicha obra pública, para su constancia. También hizo presente Dn. Manuel Antonio de la Rígada, la falta que tenía ésta Ciudad de un maestro de escuela de primeras letras, y su señoría dijo; se tuviera presente esta representación, hasta que los propios de esta Ciudad tenga caudales suficientes para establecer dicha escuela, por hallarse sin ningunos en el día para erogar sus costo, y estar en [PAGINA 003mayor necesidad el público. Con lo cual se concluyó este acto, y lo firmó Su Señoría con el Ilustre Ayuntamiento de que doy fé.-Herrera.- Urresti.- Canales. Rúbricas. Lista, que yo el escribano público, y de Cabildo de ésta Ciudad, formó en virtud de lo determinado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de ella, celebrado el día 22 del mes de abril de este corriente año, sobre construir, una presa en el Ojo de Agua, en el paso quenombran de San Francisco a beneficio común y sus labores inmediatas, de los sujetos, que han contribuido para la dicha obra, y son los siguientes El Sr. Gobernador de esta provincia Dn. Simón de Herrera U 100"p."O Pasa al frente U 100"p."O Suma del frente U 100"p."O Don Francisco Javier de Urresti, Regidor Alguacil mayor, y Alcalde Ordinario de Primer Voto de esta ciudad U 019"p."O Don Roque Tato y López, Alcalde Ordinario de Segundo Voto U 029"p."O Don José Joaquín Canales, Regidor - Alférez Real U 010"p."O Don Bruno Barrera, Mayordomo de Propios U 010"p."O El Lic. Don Mateo Lozano, Escribano Público y de Cabildo U 019"p."O [PAGINA 004Don Julián de Arrese, Administrador de la Rentas del Tabaco U 100"p."O Don Joaquín de Ugartechea, Interventor de Rentas del Tabaco U 025"p."O Don José Valera, Administrador de Alcabalas U 025"p."O Don Alejo Ruvalcaba, Contador de Diezmos U 025"p."O Don Bernardo de Isurieta, Administrador de Correos U 010"p."O Don Domingo Aldazoro, Substituto de Correos. U 100"p."O Pasa a la vuelta U 460"p."O Suma de la vuelta U 460"p."O Don Manuel de la Rígada, Tesorero de la Santa Iglesia Catedral U 100"p."O Don Cayetano Landazuri, Oficial de la Contaduría de Diezmos de este Obispado U 004"p."O Don Pedro Manuel de Llano U 025"p."O Don José Froylán de Mier U 015"p."O Don José Luis de la Garza U 010"p."O Don Bartolomé de la Serna U 010"p."O Don Andrés del Ayazagoitia U 006"p."O Don Gregorio Tijerina U 002"p."O Don Nicolás de Ibarra U 005"p."O Don Bernardo de Ayala U 002"p."O Don Cayetano de la Garza U 015"p."O Don Manuel Guajardo U 007"p."O Don Fernando de Uribe U 050"p."O [PAGINA 005Don Vicente Canalizo U 010" p. " O Don Andrés Guerra U 010"p." O Don Miguel González U 008" p. " O Don Nicolás García U 002" p. " O Suma U 735" p. " O Con lo cual se concluía esta lista, por no haber asistido más sujetos que los mencionados, y en virtud de lo mandado, por el M. Ilustre Ayuntamiento, asiendo la presente, para su constancia en este Libro, de actas capitulares. Monterrey a 22 de Abril de mil setecientos noventa y cinco. Mateo Lozano

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Abr/1795

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/007

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Monterrey, abril veinte y nueve de mil setecientos noventa y cinco años, en este día presentó Dn. Agabo de Ayala la cuenta perteneciente al año pasado de noventa y cuatro en que fue procurador síndico personero, la que determinaron pasara a Dn. Francisco Bruno Barrera para que las anote o apruebe así lo decretan y firmaron de que Doy fé. Simon de Herrera Manuel Vaamonde Villamil Mateo Lozano.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/May/1795

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Monterrey, mayo cuatro de mil setescientos noventa y cinco años. Estando los señores presentes Dn.Simón de Herrera, Dn. Francisco Xavier de Urresti, Regidor y Alguacil Mayor de esta ciudad y Alcalde de primera elección, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real y el procurador síndico general de esta ciudad, José Antonio de la Garza y Guerra, y juntos y en acuerdo como usan y acostumbran en su Salas Capitular determinaron: que se dividieran las tierras y aguas por mitad de suerte, que la mitad de las tierras y aguas pertenezca a la Santísima Virgen y la otra mitad a los propios de esta ciudad, y así mismo acordaron: que para la división de las expresadas tierras nombraran, el Ilustre Ayuntamiento por su parte, y el Sr. Gobernador por la suya con sujeto para que las midan, y dividan y lo mismo hagan con las aguas, a fin de que en lo de adelante corran dichas rentas por separado: y nombraron el Ilustre Ayuntamiento y el señor Gobernador al Sr. Dn. Bruno Barrera Mayordomo de Propios; así lo acordaron, determinaron y mandaron por ante mí de lo que doy fé = Simon Herrera, Jose Joaquin Canales, Jose Antonio de la Garza y Guerra, Mateo Lozano.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/May/1795

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1795/009

Notas:

Descripción: [PAGINA 001fiestas En el mismo día y año estando los expresados señores juntos y en acuerdo en su Sala Capitular determinaron que se pusieran en esta acta los días que deben ser de tabla y acordaron que fueran los siguientes: En enero el día primero y día seis. En febrero el día dos. En mayo el día treinta. En septiembre el día ocho. En noviembre el día cuatro. En diciembre el día doce. El domingo de Ramos, jueves y viernes santo, domingo de Pascua, los tres días de Letanías, la función del día de Corpus y su octava, los días del Rey, la Reyna, Príncipe y Princesa de Asturias Así lo decretaron acordaron y firmaron por ante mi de que doy fé.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1799

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1799/001

Notas:

Descripción: #001# Monterrey 9 de Enero de 1799. Con fecha del día 4 del corriente mes y año ha contestado desde el Valle de Sabinas, el Sr. Gobernador de esta Provincia aprobando las elecciones hechas por este Illtre. Ayuntamiento para el corriente año declarando también el que los señores Regidores anuales debían haber votado en ella, respecto a que no se hallaban relebados de sus cargos ni cumplido el año para que fueran electos y que para obviar deudas de igual naturaleza en las elecciones de los años subsiguientes daría su señoría con oportunidad metodo para ellas, que se sentara en el Libro de Actas y para que conste lo hemos puesto en la antecedente razón que firmamos. (4 rúbricas) En la ciudad de Monterrey en primero de enero de mil setecientos noventa y nueve, estando juntos y congregados en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores Dn. Joaquín Canales Alcalde de primer voto y Regidor Alférez Real, Dn. Manuel de Sada, Regidor Contador de Menores y Dn. Francisco Javier Urresti, Regidor Alguacil Mayor, a fin de proceder a la elección de alcaldes ordinarios y demas empleos de República como le tenemos de uso y costumbre, votaron el Regidor Dn. Francisco Urresti para Alcalde de primer voto a Dn. Manuel de Sada y para de Segundo a Dn. Pedro del Llano; el Regidor Dn. Manuel de Sada dió su voto para Alcalde de primer voto a Dn. Fernando de Uribe y para de segundo a Dn. Pedro del Llano y habiendo el Presidente dado el suyo para Alcalde de primer voto a Dn. Manuel de Sada y para de segundo a Dn. Pedro del Llano, con lo que quedó hecha la elección en cuanto a estos empelos para Síndico Procurador acordaron otros señores unánimes y conformes se religiere de nuevo a el Regidor Anual Dn. Manuel Antonio de la Rígada, respecto a los graves asuntos de había promovido a favor de la República y no se hallaban concluidos y que por la misma causa se religieren también por Regidores anuales a Dn. Froylán de #002# Mier, Dn. Francisco de Arizpe y al Síndico Procurador Dn. Manuel de la Rígada, y respecto de faltar uno de los cuatro anuales, unánimes y conformes votaron y eligieron a Dn. Fernando Uribe Alcalde Ordinario que acaba de ser, a quien se le admitió la renuncia que por graves causas ha hecho para poder continuar en el proximo año. Y habiéndolo mandado el Presidente y dichos dos señores llamar a los Regidores anuales, Dn. José Froylán de Mier, Dn. Pedro del Llano, Dn. Francisco de Arizpe y Dn. Manuel de la Rígada le manifestaron la elección que acababan de hacer, con la que iban a dar cuenta para su aprobación al Señor Gobernador de la Provincia, que se hallaba ausente, y habiendo entrado los expresados señores tomado asiento y hechoso cargos de la elección, la protestaron dándola por nula respecto a que no habían sido convocados para votar en ella como Regidores, por no haberse hasta aquella fecha cumplido el año para que habían sido electos, ni dejaban de serlo, hasta no ser relebados por otros a lo que fueron contestados que sus empleos de Regidores Anuales se habían concluido con el último día del anterior año, y habiéndose disputado sobre la materia, dijeron los cuatro Regidores Honorarios que para obviar disputas y desavenencias trasendentales al público, admitían los empleos para que eran electos y se conformaban con toda la elección, protestando de nuevo hacer sus recursos a la superioridad para que se resolviera sobre el particular a fin de obviar disputas sobre las subsiguientes elecciones y regalías de sus empleos y habiéndose conferenciado sobre el particular se acordó sacarse testimonio de esta Acta para con ella dar cuenta al Señor Gobernador de la Provincia y esperar su resolución sobre aprobación de empleos y dudas suseitadas y bajo de estas condiciones se recibió juramento de estilo #003# a los nuevamente electos y se les puso en posesión de sus empleos. Así lo determinamos y firmamos con testigos de asistencia por no haber escribano público ni real ni de Cabildo. José Joaquín Canales - Manuel de Sada - Francisco Javier de Urresti - José Froylán de Mier Noriega - Pedro Manuel de Llano - José Francisco de Arizpe - Fernando de Uribe - Manuel Antonio de la Rígada y Ynda - De asistencia - Miguel Margáin.- Jose Santiago Rodriguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Abr/1799

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1799/002

Notas:

Descripción: #001# En la ciudad de Monterrey en primero de abril de mil setecientos noventa y nueve. Juntos y congresados en la Sala Capitular todos los individuos de este ilustre Ayuntamiento que lo son los señores Dn. Manuel de Sada, Alcalde Ordinario y Presidente de esta junta por ausencia de Señor Gobernador; Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real; Dn. Francisco Xavier Uresti, Regidor Alguacil Mayor; Dn José Froylán de Mier; Dn. Francisco Arizpe, Dn. Fernando Uribe y Dn. Manuel de la Rígada, Regidores Honorarios. Habiéndose conferenciado sobre varios asuntos relativos a buen gobierno de esta ciudad y aumento que en el día va tomando, expuso el Regidor Dn. Manuel de la Rígada, Síndico Procurador que le parecía de su obligación hacer presente al Ayuntamiento, comvendría representar a S.M. haciendo manifiesto el mérito extraordinario que el Señor Gobernador de esta Provincia Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera estaba contrayendo en ella y se demostraba con las obras públicas que en su tiempo se habían hecho sin acertadas providencias para el aumento y bienestar de los moradores de esta ciudad y demas partidos de la Provincia, el celo y eficacia con que pon su orden se practicaron las mas eficaces diligencias para libertar este público de la epidemia de viruela que acaba de padecer para lo que no ha #002# perdonado diligencias y que con consideración a todo y a lo que han contribuido en la asistencia y socorro de los infestados la Sra. Gobernadora su esposa, Capitán Dn. Pedro de Herrera y el R.P. Fray Antonio de la Vera Gálvez único Facultativo de medicina, se recomiende a S.M. este mérito particular y que se le suplique manifieste haber sito todo de su real agrado, continuando al referido Señor Gobernador en el mándo de esta Porvincia a no necesitarlo para otros empleos mas considerables; y pareciéndonos ser muy conforme a justicia la solicitud del Síndico Procurador por sernos notorio el celo, honor y desinterés con que dicho señor llena las obligaciones de su empleo, acordamos y resolvimos que inmediatamente se ponga en práctica, en cuya virtud y para dar cumplimiento a lo determinado se hizo incontinentemente la referida representación y se firmó y despacho en el mismo día, quedando acordado también que se repitiese por triplicado como es costumbre, Así lo resolvimos acordamos y firmamos con testigos de asistencia por no haber Escribano Público ni de Cabildo.- Manuel de Sada.- José Joaquín Canales.- Jose Froylán de Mier y Noriega.- José Francisco de Arizpe Fracisco Javier de Urresti.- Fernando de Uribe.- Manuel Antonio de la Rígada e Ynda De asistencia.- Miguel Margáin.- José Santiago Rodríguez, rúbricas.- En la ciudad de Monterrey en veinte y cuatro de diciembre de mil setescientos noventa y nueve. Juntos y congregados en la Sala Capitular todos los individuos de que se compone esta junta que lo son el señor Gobernador de esta Provincia, Teniente Dn. Simón de Herrera y los señores Regidores Dn. Joaquín Canales, Dn. Manuel de Sada, Dn. Francisco de Arizpe, Dn. Fernando Uribe y Dn. Manuel de la Rígada, hizo presente el señor Gobernador, había premeditado que #003# para poder dar el cumplimiento que corresponde al Artículo 11, de las Reales Ordenanzas para el establecimiento de Intendencias y a lo prevenido también sobre la materia en las Leyes Reales que tratan sobre la elección de Alcaldes Ordinarios, su aprobación y confirmación, tenía determinado que para en lo sucesivo se tubiesen las juntas de Ayuntamietno en los últimos días del año, para que en el primero del subsiguiente ya estuviesen confirmadas y aprobados los electos para que puedan entrar en el uso y ejercicio de sus empleos con lo que también queda terminada la duda que en el primer día del corriente año se ofreció a este Ayuntamiento a cerca de que si los Regidores Anuales, debían de tener voto en las elecciones, respecto a que habían cumplido el año de electos que aunque era así, no estaban todavía relevados del cargo ni pueden estarlo hasta después de hechas las elecciones en que se nombren los que los que les ha de suceder lo que se tuvo presente cuando se acordó hubiése los expresados Regidores Anuales, pués contando este Ayuntamiento de solo tres propietarios, cuando alguno de éstos no asistiere por enfermedad, y otra legítima causa como suele acontecer con frecuencia, no votando los dos que restan en las elecciones a un mismo sujeto, y dando sus votos a distintos, resultaba el que el Presidente hacía siempre la elección a favor del que quería de los propuestos, lo cuál se evita en lo sucesivo con que se hagan las elecciones en los últimos días del año, teniendo en ella voto los Regidores Honorarios, como queda desde luego declarado por mi el presente Gobernador, sucediendo lo mismo en cuanto a declararse también que el Síndico Procurador, como tal tiene voto en todas las juntas, que se ofrezcan a este Ilustre Ayuntamiento por hallarse así declarado en la Fundación #004# de esta Ciudad, en cuyo goce y posesión estuvieron según consta de Actas Capitulares antiguas, y habiéndose tratado y conferenciado sobre el particular, se acordó que el día obtimo de este año se tenga la junta para las elecciones y que quede así declarado para los subsiguientes. Y por esta Acta así se acordó y firmó con testigos de asistencia por no haber Escribano Público ni de Cabildo- Simón Herrera- José Joaquín Canales- Manuel de Sada- Francisco Javier de Uresti- Jose Froylán de Mier- Noriega- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- Manuel Athonio de la Rígada e Ynda- De asistencia, Miguel Margáin- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1799

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1799/003

Notas:

Descripción: #001# En la ciudad de Monterrey, en treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y nueve, juntos en la Sala Capitular de esta ciudad el señor Gobernador Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera y señores Regidores Dn. Joaquín Canales, Dn. Manuel de Sada, Dn. Francisco Javier Urresti, Dn. Froylán de Mier y Noriega, Dn. Francisco de Arizpe, Dn. Fernando Uribe y Dn. Manuel de la Rígada a efecto de proceder a la elección de todos los empleos de república conforme a lo mandado en la Acta de veinte y cuatro del corriente hizo presente dicho señor Gobernador que antes de proceder a la votación se hiciera cargo al Ayuntamiento de los graves asuntos que se hallaban pendientes tanto en el Superior Gobierno del Exelentísimo Sr. Virrey como antes S.M. sobre los incidentes ocurridos en esta Ciudad por haber pretendido el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis que fué Dr. Dn. Andrés Ambrosio Llanos de Valdés trasladar la Mitra de la Villa de Saltillo y que creía muy conveniente el que los recursos hechos por el Ayuntamiento no se #002# divulgasen por convenir así a el decoro de dicho difunto Señor. Obispo, y que hallándose los actuales Regidores instruidos sobre los expedientes de la materia que eran de mucha consideración a el bienestar de la República, convendría se religiesen todos para el próximo año de mil ochocientos, y habiéndose conferenciado largo rato sobre la materia y hecho cargos todos, después de haber oído al Síndico Procurador, acordamos unánimes y conformes se religiesen para otro año todos los empleos en los mismo sujetos que los han servido en el corriente año a excepción del de Alcalde de Segundo Voto, por haberse tenido presente un escrito de renuncia presentado por Dn. Pedro del Llano en que se excusaba de continuar por graves causas, que calificamos por justas, y en consecuencia, de común acuerdo se eligió para que le releve de dicho empleo al Regidor Honorario Dn. José Froylán de Mier y para la plaza de Regidor Honorario que resulta vacante por esta elección nombramos de común acuerdo al expresado Dn. Pedro del Llano, y por ésta acta así lo acordamos, mandamos y firmamos con testigos de asistencia por no haber Escribano Público ni de Cabildo.- Simón Herrera,- José Joaquín Canales.- Manuel de Sada.- Francisco Javier de Urresti.- José Froyán de Mier y Noriega.- José Francisco Arizpe.- Fernando de Uribe.- Manuel Antonio de la Rígada e Ynda.- De asistencia.- Miguel Margáin.- Jose Santiago Rodríguez, rúbricas

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1800

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001- 1800 - Sala Capitular de Monterrey, primero de enero de mil ochocientos. Hallándonos congregados en ella todos los sujetos de que se compone este Ayuntamiento, que lo son el señor Gobernador Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera y los señores Regidores Dn. José Joaquín Canales, Dn. Manuel de Sada, Dn. Francisco [PAGINA 002Urresti, Dn. José Froylán de Mier, Dn. Francisco Arizpe Dn. Fernando Uribe y Dn. Manuel de la Rígada, se recibió Juramento conforme a las leyes y reales cédulas a todos los sujetos electos para Alcalde Ordinario y empleos de República en el acta del día de ayer, los que aceptaron y presentaron dicho juramento que les recibió el señor Gobernador, como dicho. Y para que conste lo firmamos con testigos por no haber escribano. Simón Herrera José Joaquín Canales- Manuel de Sada.- Francisco Javier de Urresti- José Froylán de Mier Noruega- Pedro Manuel de Llano- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la Rígada- De asistencia- Miguel Morgaín- Jose Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Mar/1800

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001escasez-maíz En la Sala Capitular de Monterrey en cuatro de marzo de mil ochocientos. Juntos y congregados lo sujetos de que se compone la Junta del día de hoy que lo fueron el señor Gobernador, Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, y regidores Dn. José Joaquín Canales Dn. Manuel de Sada, Dn. Francisco Arizpe, Dn. Fernando Uribe Dn. Pedro del Llano y Dn. Manuel de la Rígida, y siendo dicha junta formada a petición de dicho Síndico Procurador, ezipuso en ella hallarse informado de haber sido corta la cosecha de ma-ices; que el poco que había se vendía ya a dos reales almud y que era de temer el que si no se hacía acopió para el abasto de la ciudad, podría- exprimentarse y miseria por lo que pedía se tomase providencia sobre el particular. Constando a todos lo mismo que dicho señor Síndico Procurador exponía se acordó el que desde luego se procediere a la Junta de maíces y se reguló podía necesitarse de mil formas poco más o menos y no habiendo fondos para poderlo pagar de pronto, después de haberse conferenciado sobre el particular, ofrecieron los señores Dn. Manuel de Sada trescientos pesos, Dn. Pedro del Llano trescientos, Dn. Fernando Uribe trescientos, Dn. Manuel de la Rígada trescientos [PAGINA 002ofreciendo él mismo por parte de Dn. Domingo de de este comercio y vecindad otros trescientos pesos y Dn. Francisco Arizpe, entregar doscientos fanegas de maíz, todo en calidad de préstamo, hasta que con el mismo producto del maíz se paguen otras cantidades, quedando este Ayuntamiento responsable a las resultas que pueda haber en cuyo caso tomar los arbitrios que se tengan por convenientes para que el público soporte las perdidas si las hay y teniendo presente el que el dicho señor Síndico Procurador en los años anteriores ha cuidado del pósito provisional que se ha puesto para socorro de los pobres, se le encarga también en el presente manejo y administración de él, y por esta Acta así lo determinamos y firmamos con testigos de asistencia por falta de todo escribano- Simón Herrera- José Joaquín Canales- Manuel de Sada- Pedro Manuel de Llano- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la Rígada eynda- De asistencia- Miguel Margain- José Santiago Rodriguez,

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Abr/1800

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001epidemias-procesiones-Catedral-Purísima En la ciudad de Monterrey en doce de abril de mil ochocientos juntos y congregados en este Ayuntamiento los sujetos que lo compusieron que lo fueron el señor Gobernador Coronel Dn. Simón de Herrera y señores Regidores Dn. José Joaquín Canales, Dn. Manuel de Sada, Dn. Francisco Arizpe, Dn. Fernando Uribe, Dn. Pedro del Llano y Dn. Manuel de la Rígada, se conferenció y trató sobre la epidemia de calenturas putridas que de pocos días a ésta parte se experimentan en los vecinos de esta ciudad y después de conferenciar sobre el particular, se acordó que [PAGINA 002por medio de novenario que se hiciere a la Virgen Ntra. Sra. con la advoación de la Pura y Limpia Concepción, Patrona jurada de la ciudad y provincia se implorase la divina misericordia para que nos libertase de otra epidemia y atendiendo a no haber fondos que soportasen este costo, se pidiere limosna a los vecinos pudientes, y que para ello se encargaron por barrios lo señores capitulares, y que una diputación compuesta de dos Regidores, hicieren presente esta determinación al Ilustre Señor Deán y Cabildo, sede vacante de esta Santa Iglesia para que por su parte contribuyere a tan justo fin, haciéndole presente al mismo tiempo que en último día del novenario se sacare en procesión por las calles públicas a la ya dicha Ntra. Señora de la Concepción y que igual diligencia se practicase el señor cura del Sagrario no omitiendo diligencia alguna que pudiese contribuir al culto de María Santísima; y por esta acta así lo acordamos y firmamos con testigos de asistencia por no haber ningún escribano. Simón de Herrera- José Joaquín Canales- Manuel de Sada- Pedro Manuel del LLano- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la Rígada e Ynda- De asistencia- Miguel Margáino- Jose Santiago Rodríguez.-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/May/1800

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001elecciones Monterrey 5 de Mayo de 1800., hallándose juntos y congregados en la Sala del Ayuntamiento los individuos de que se compone la junta del día de hoy, a efecto de abrir un pliego que por la Estafeta del día de ayer se recibió del Excelentísimo Señor Virrey, que contenía dos ejemplares de bando con inserción de una real, cédula de 12 de septiembre del año [PAGINA 002próximo pasado, acordamos que después de darle el debido cumplimiento, que acuse también recibo al Excelentísimo Señor Virrey, archivándose un ejemplar para que el al tiempo de las elecciones del año próximo se tenga presente el que los Alcaldes Ordinarios deben serlo por sólo un año, por derogar S.M. el artículo 8o. de la Real Ordenanza e Instrucción de Intendentes del reino de Perú, y el 11 de la Nueva España y por ésta Acta así lo acordamos y firmamos- Simón Herrera- José Joaquín Canales- Pedro Manuel de LLano- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la Rigada y Ynda- De asistencia- Miguel Margain- José Santiago Rodríguez. Firmas.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/May/1800

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Monterrey, 19 de mayo de 1800. Estando juntos y congregados en la Sala Capitular del Ayuntamiento, los individuos de que se compone la junta de este día, para abrir un pliego dirigido por el Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, Dn. Felix Berenguer de Marquina, dando parte de haber tomado posesión el día 30 de Abril próximo pasado de los empleos de Virrey, Gobernador, Cápitan General de estas dominios. Presidente de la Real Audiencia de su Metropoli y Subdelegado del Real Hacienda, que la piedad del Rey se había dignado conferirle, e inteligenciados de dicha superior orden, acordamos se archive, acusando su recibo. Y por esta acta así lo acordamos y firmamos con testigos de asistencia, por total defecto de escribano.- Simón Herrera.- José Joaquín Canales.- Pedro Manuel de LLano.- José Francisco de Arizpe.- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la Rígada y Ynda.- De asistencia.-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/May/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001maíz En la Sala Capitular de la Ciudad de Monterrey, en treinta de mayo del corriente año de ochocientos, juntos y congregados como lo tenemos de costumbre los señores que compusieron el cabildo de este día, es a saber el señor Gobernador Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, Presidente; Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real y los anuales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. José Francisco de Arizpe, Dn. Fernando Uribe y Dn. Manuel Antonio de la Rígada, que también es Síndico Procurador General, se propuso por este que Dn. Froylán de Mier, tenía ofrecidas doscientas fanegas de maíz y Dn. José Francisco de Arizpe otras tantas para el abasto de la ciudad y que por lo avanzado del tiempo instaban ambos a que se les recibiesen aquellas partidas; y que como quiera que en la junta de labradores que se hizo en que ofrecieron estas cantidades, se les advirtió a los dos citados que no había dinero para satisfacerlos; y que cuando mucho se les pagaría a los pobres las partidas que de pronto entregasen y que a los que no lo fuesen no se les podría dar mas que una corta parte del importe de las semillas que entregasen, si lo necesitasen con mucha urgencia, acordamos sobre este punto que el mencionado procurador haga saber a Dn. Froylán de Mier que se le recibirán las docientas fanegas de maíz siempre que sea con la calidad de pagárselas con el producto de ellas mismas y no conformándose se le deje en libertad de destinarlas como mejor lo convenga y que la misma diligencia se practique con el Regidor Dn. José Francisco de Arizpe, advirtiéndole que por lo que hace a la [PAGINA 002incomodidad que le causa el dueño del cuarto en que tiene encerrado este maíz, con continuas reconvenciones para que lo deocupe, mandó el señor Presidente que pague oportunamente el arrendamiento y se mangenga en la referida pieza hasta tanto que pueda extraer el maíz sin perjuicio. Igualmente representó el Procurador la mala fé que usaron los labradores y ocultando sus cosechas y manifestando que no tenían libre mas maíz que el que ofrecieron por cuya causa este Ayuntamiento en la persona de su Procurador padeció el engaño de creer que estaba sumamente escasa esta semilla y por lo mismo hizo acopio tan crecido para libertar al público de las miserias que han padecido otros años y ahora se ha estado y está advirtiendo que los dichos labradores faltaron a la verdad pués muchísimos de ellos hace días que están vendiendo públicamente en cortas y crecidas cantidades con grave perjuicio del público y del crédito de este Ayuntamiento por lo que pidió acordásemos se interpelara la autoridad del señor Gobernador para contener con penas a todo vendedor de maíz hasta tanto que se acabe el acopiado para el abasto del público y héchos, cargo los señores de la junta de todo lo expuesto resolvieron que se haga como pide el Síndico Procurador en cuya virtud dijo el señor Presidente que el próximo domingo que contaremos primer día de junio, mandara publicar el correspondiente bando para que se cumpla como queda dicho. Ultimamente representó también el Síndico Procurador que el maíz existente era mucho y el tiempo para expenderlo corto, según la lentitud con que se vendía y que por lo mismo le parecía ser conveniente que se fiase y prestase a las personas que pareciesen seguras a fin de evitar de este modo el que [PAGINA 003se pierda con perjuicio de los interesados y entendidos de ello, acordamos que tanto sobre esto como sobre todo lo demás que contiene la acta del día de hoy, haga dicho Síndico Procurador y determine lo que le pareciere mas conveniente, pues para ello le cedemos, damos y conferimos todo nuestro poder, jurisdicción y facultad y nos obligamos a estar y pasar lisa y llanamente por cuanto hiciere y practicare, sin reconvención alguna cuya providencia hemos tenido a bien tomar así por que dicho Síndico Procurador tiene la cosa presente como por que de este modo se evitara el andar haciendo continuas juntas, con perjuicio tal vez de los intereses de que se trata, así lo acordamos y firmamos con testigos de asistencia a falta de todo escribano según derecho. Simón de Herrera- José Joaquín Canales- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la Rígada y Ynda- De asistencia- Miguel Margáin- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Jun/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/007

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Colegios En la ciudad de Monterrey, en veinte y ocho de junio del corriente año de mil y ochocientos. Estando juntos y congregados las que compusimos la acta capitular de este día es a saber: Dn. Manuel de Sada, Alcalde Ordinario mas antiguo en ello como Presidente, Dn José Joaquín Canales, Regidor Alfrérez Real y los anuales Dn. José Francisco Arizpe, Dn. Fernando de Uribe y Dn. Manuel Antonio de la Rigada, que también es Síndico Procurador General. se nos pasoó una superior orden del Exmo. Señor Virrey de estos reynos, cuyo tenor es el siguiente. [PAGINA 002<< En cumplimiento de Real Cédula de 18 de octubre del año de 92, informó a el Rey el Ilustrísimo Señor Dn. Andrés de Llano Valdes, obispo que fué de esa Diocesia la utilidad que resultaría a la religión y al estado de invertirse el producto del indulto cuadregesimal en la fundación de un Colegio de Propaganda Fide en esa capital bajo las mismas reglas que los de Pachucas y Guadalupe de Zacatecas. << Por otro Real Cédulas de 28 de julio de 94 mandó S.M. a este Superior Gobierno que informará lo que se le ofreciera acerca de esta fundación y costos que tendría la fábrica material. En su cumplimiento se practicara las diligencias que se consideraron convenientes y de ellas aparece que la obra asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos pesos cinco y medio reales, y que puede variar el cálculo si se verifica en el lugar de Boca de Leones, en cuyo paraje se considera de mayor necesidad el Colegio que se propone. No pudiendo realizarse la fundación a causa de haberse aplicado por real orden de 12 de julio de enero, los indicados productos de la bula cuadregesimal a la extención de vales reales, es indispensable se medite otro que sustituya a a quel y con objeto instruyó a V,S de todo lo practicado en la materia para que en vista me informe lo que se le ofrezca y tenga por conveniente. Dios guarde a V,S muchos años. México, 21 de Mayo de 1800 = Marquina = Señor Gobernador e Ilustre Ayuntamiento del Nuevo Reino de León. [PAGINA 003Y habiéndonos instruido de cuanto contiene, tratado y conferenciado con todo acuerdo sobre la materia y hechas todas las reflexiones que ocurrieron, advertimos ser impracticables las fundación de que se trata, por falta de arbitrios supuestos que el que se propuso por el Ilustrísimo Señor Obispo difunto Dr. Dn. Andrés de Llano y Vidales, no puede tener efecto y que a mas de esto aun dado caso que se facilitase el establecimiento ya citado se dificulta mucho la susistencia de los religiosos por la pobreza del país, como se ve manifiestamente con los de San Francisco de esta ciudad, que componiéndose de seis o siete individuos se mantienen con suma escasez, lo que así acordamos se informase a continuación de la precitada superior orden y se devolviese para que en su vista el Exelentísimo Señor Virrey, se sirva providenciar lo que fuere de su superior agrado y para su debida constancia pusimos esta acta que firmamos con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los término del derecho.(NO PASO, Una rúbrica) (Véase la sesión del 5 de julio)

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Jul/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Conventos-Catedral-obispos En la Ciudad de Monterrey en cuatro de julio del corriente año de mil ochocientos. Estando juntos y congregados según costumbre los que compusimos la junta de este día, es a saber Dn. Simón de Herrera Leyva, Teniente Coronel de Infantería y Gobernador Político y Militar de esta Provincia como Presidente, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Francisco Xavier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor, y los anuales Dn. José Francisco De Arizpe y Dn. Fernando de Uribe, por haber faltado el Regidor Contador de Menores Dn. Manuel de Sada y [PAGINA 002los honorarios anuales Dn. Pedro Manuel de Llano y Dn. Manuel Antonio de la Rígada, Síndico Procurador, presentó a el mismo Ayuntamiento el señor Gobernador una superior Orden del Excelentísimo Señor Virrey de estos reinos, fecha en 18 de Junio de 1 800 y es del tenor siguiente. << Con motivo de la solicitud de la Reverenda Madre Abadesa de Religiosas Capuchinas de la Villa de N. S. de Guadalupe, hizo a S. M. a fin de que la permitiese fundar un convento de las mismas en esa ciudad, pidió mi antecesor el Excelentísimo Señor Conde de Rivillagigedo en oficio de 13 de Abril del año pasado de 1793 al Gobernado de esta y su Ayuntamiento, como también a el Ilustísimo Señor Dn. Andrés LLanos de Valdés, Obispo que era entonces de esa Diócesis, las indispensables noticias relativas a los medios y arbitrios con que se podría contar para la seguridad y subsistencia de semejante establecimiento. En consecuencia manifestó dicho cuerpo en su respuesta de 12 de mayo del propio año que podría contarse con que aquella población soportaría con desahogos el gasto del vestuario de las religiosas y el de sus alimentos y al mismo tiempo hacía también presente , que habiendo insertado el oficio del referido señor Dioscesano ofrecía éste por su parte ayudando con las limosnas que pudiese coleccionar , fuesen pocas o muchas, costear la fábrica del convento e iglesia, altares, paramentos sagrados y demás utensilios necesarios y así lo espuso también el mismo prelado a esta superioridad con fecha de 19 del propio mes y año. [PAGINA 003Dada cuenta de todo a su Magestad se dignó por cédula de 18 de marzo de 24, acceder a la erección de dicho Monasterio de Capuchinas y para que tuviese su debido cumplimiento la comunicó mi antecesor el Excelentísimo Señor Marqués de Branciforte con fecha de 14 de julio siguiente al citado señor Ilustrismo, al Gobernador y Ayuntamiento y a la Reverenda Madre Abadesa de Guadalupe. Desde entonces no consta en el expediente de la materia que se haya dado paso, ni promovido diligencia alguna para que túviese efecto esta fundación y como en este intermedio haya ocurrido la muerte del indicado señor Dioscesano, cuyo accidente hace varias substancialmente las circunstancias he resuelto de conformidad con lo pedido por el señor Fiscal de lo Civil instruir a V.S. del estado del expediente para que con presencia de todo me exponga lo que en el particular se le ofrezca y parezca , bajo el concepto de que también paso con esta fecha los respectivos oficios a el Venerable Señor Deán y Cabildo de esa Santa Iglesia y a la Reverenda Madre Abadesa del Convento de Capuchinas de Nuestra Señora de Guadalupe, sin dejar de hacerlo al albacea de dicho Ilustrísimo Señor por si en su disposición testamentaria hubiese algun legado a favor de la referida fundación = Dios que a V.S. muchos años, México 18 de junio de 1 800 = Marquina = Señor Gobernador y Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. >> Y hecho cargo este cuerpo de la antecedente superior órden y estando también impuesto de que el rpresente señor Gobernador tiene la suficiente instrucción y conocimiento del estado - [PAGINA 004de esta población y propusieron de sus moradores del que tiene la iglesia y convento, ya bajo la dirección del Ilustísimo Señor Obispo que fué de esta diócesis Dr. Dn. Andrés Ambrosio de LLanos y Valdés se estaba construyendo y a que en la actualidad se halla dicho señor Gobernador entendiendo en el juicio de expolios de dicho difunto prelado acoramos unánimes y conformes el que dicho señor Gobernador exponga a el Excelentísimo Señor Virrey en contestación a su citado superior oficio lo que estime por conveniente para intrucción del expediente y manfiestar el estado de la referida fundación . Y por esta acta así lo acordamos y firmamos. - mandando se saque testimonio de ella y se pase a dicho señor Gobernador actuando con testigos de asistencia a falta de todo escribano según derecho - Simón Herrera - José Joaquín Canales - Francisco Javier de Urresti - José Francisco de Arizpe - Fernando de Uribe - De asistencia - Mgiuel Margáin - José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Jul/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/009

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Colegios En la ciudad de Monterrey en cinco de julio del corriente año de mil ocho cientos. Estando juntos y congregados según costumbre todas las que compusimos la acta de este día, es a saber: Dn. Manuel de Sada, Alcalde Ordinario mas antiguo en ella y actual presidente por enfermedad del señor Gobernador de esta provincia, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real Dn. Francisco Xavier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor, y los Honorarios anuales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. José Francisco de Arizpe, Dn. Fernando de Uribe, y Dn. Manuel Antonio de la Rígida que también es Síndico Procurador, se nos pasó por el enunciado señor Gobernador una superior orden del Excelentísimo Señor Virrey de estos reynos que a la letra es del [PAGINA 002tenor siguiente: <<En cumplimiento de real cédula de 18 de octubre de el año de 92 informó al Rey el Ilustrísimo señor Dn. Andrés de Llano Valdés, Obispo que fue de esta Diócesis, la utilidad que resultaría a la religión y al estado de invertirse el producto del indulto cuadregesimal en la fundación de un Colegio de Propaganda Fide en esta capital, bajo las mismas reglas que los de Pachuca y Guadalupe de Zacatecas. Por otra real cédula de 28 de julio de 94 mandó S.M. a este superior gobierno que informara lo que se le ofrecía acerca de esta fundación y costos que tendría la fábrica material. En su cumplimiento se practicaron las diligencias que se consideraron convenientes; y de ellas aparece que la obra asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos pesos cinco y medio reales, y que puede variar el cálculo si se verifica en el lugar de Boca de Leones en cuyo paraje se considera de mayor necesidad el colegio que se propone. No pudiendo realizarse la fundación a causa de haberse aplicado por real orden de 12 de julio de 96 los indicados productos de la bula cuadregesimal a la extención de vales reales, es indispensable se medite otro arbitrio, que substituya a aquel y con este objeto instruyó a V.S. de todo lo practicado en la materia, para que en su visita me informe lo que se le ofrezca y tenga por conveniente. Dios guarde a V.S. muchos años, México, 21 de mayo de 1800 [PAGINA 003= Marquina = Señor Gobernador e Ilustrísimo Ayuntamiento de Nuevo Reino de León." Y hecho cargo este Cuerpo de la preiserta superior orden y habiendo tratado y conferenciado quanto se juzgó conveniente, resolvimos y acoramos, que dándosele las mas rendidas y expresivas gracias a S.M. (que Dios Guarde) por el paternal amor con que procura el mayor beneficio de esta provincia, se le haga presente a el mismo tiempo que mediante a haber cesado el arbitrio propuesto por el Ilustrísimo señor Obispo difunto Dr. Dn. Andrés Ambrosio LLanos de Valdés, por haberse destinado el producto del indulto cuadregesimal a la extinción de vales reales y no advirtiéndose por este Ayuntamiento otros arbitrios que puedan equivaler a el ya expresado se le suplique a S.M. tenga a bien se suspenda la citada fundación hasta tanto que desahogada la Corona de sus actuales urgencias pueda Su Majestad si fuere de su soberano agrado dedicar aquella renta a un establecimiento tan piadoso a menos que Su Magestad mismo continuándonos los efectos de su real beneficencia, dicte el que se use de otros arbitrios para la tal fundación en cuyo caso ciudará este Ayuntamiento de informar bien instruido cual sea el lugar mas a propósito para efectuarla y respecto a que el señor Gobernaodr se halla accidentado, como queda expuesto, mandamos se saque testimonio de esta acta y se le entregue por lo que pueda convenirle. Así lo acordamos y firmamos, actuando con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho -Manuel de Sada- José Joaquín Canales- Francisco Javier Herrera- Pedro Manuel de LLano- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la [PAGINA 004Rígida y Ynda- De asistencia- Miguel Margáin- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Jul/1800

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/010

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Parroquia-Jesuítas-Catedral En la ciudad de Monterrey en ocho de julio del corriente año de mil ochocientos. Estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento los que compusimos la acta de este día, es a saber: Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde ordinario menos antiguo de esta ciudad y actual Presidente, por enfermedad del señor Gobernador de esta provincia y del Alcalde Ordinario más antiguo, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Francisco Xavierde Uresti, Regidor Alguacil Mayor; y los honorarioa anauales Dn. Pedro Manuel de LLano, Dn. José Francisco de Arizpe, y Dn. Fernando de Uribe se nos presentó por el Síndico Procurador una petición del tenor siguiente. M.Y.C. = El Síndico Procurador hace presente a V.S. que el producido de los dos solares que se le vendieron a él y al Regidor Dn. Francisco de Arizpe pertenecientes a las temporalidades de los Ex-Jesuítas, ascendió a seiscientos y mas pesos, cuyo liquido se entregó al cura que era Dn. Pedro Quintín de Arizpe, para que con acuerdo y aprobación de VS. se invirtiesen en las cosas mas necesarias del Ornato y descencia de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, conforme a lo mandado por el Excelentísimo señor Dn. Juan Franco Güemes, y Horcasitas, Virrey que fue de esta Nueva España, en decreto de 23 de Enero de 1748. [PAGINA 002Este dinero paraba por muerte de dicho señor Cura en poder de su albacea Br. Dn. Rafael Ramos vecino del Saltillo a quién por V.S. se le previno mucho tiempo hace lo exhibese aquí a disposición de V.S. misma para destinarlo, arreglado a la mencionada superior orden pero lejos de verificarlo el referido señor bachiller aun lo retiene en su poder y si lo han entregado no se sabe a quién ni con la orden en cuya virtud pide el Síndico Procurador se solicite el paradero de dicho dinero y que poniéndodose en parte segura a satisfacción del V.S. y del señor Cura actual de esta ciudad, se averigüe inmediatamente que necesidades mas urgentes tiene la Parroquia en caso de su comodidad y descencia y se provea a remediarlas sin tardanza con aquella cantidad para que tenga su cumplido efecto la citada superior orden y V.S. se descargue de aquella obligación en que está constituido. Días pasados entregó el mayordomo que esa de fábrica Parroquial a los señores Jueces hacedores ochocientos y más pesos que resultaron de único haber a aquel ramo, cuya exhibición hizo por orden del M.Y. y V. Señor Deán y Cabildo. El Procurador extraña tal providencia pues habiendo pasado los libros y demás pertenencias de aquel ramo al nuevo en cargado de su administración, parecía consiguiente sucediese lo mismo con la citada cantidad, supuesto que es muy regular tenga dadas las finzas acostumbradas para seguridad de los intereses, que entran en su poder. La iglesia Parroquial es del común, por lo cual los individuos que le componen le contribuyen con los derechos de fábrica para su [PAGINA 003adorno y compostura, y para surtirla de todas las cosas necesarias a la posible decencia del culto y si las referidas contribuciones no alcanzan a llenar al fin prosupuesto está obligado el mismo público a sufrir las faltas con exhibiciones extraordinarias de que resulta esta consecuencia forzosa que supuesto que el común tiene sobre sí aquella obligación, parece que así también debe corresponderle celar que los intereses de la fábrica estén asegurados en parte de su satisfacción y que se inviertan (fuera de los gastos ordinarios) con su anuencia y consentimiento en las cosas mas precisas del servicio de los altares y en cuanto sea conveniente para adorno de ellos y decencia interior y exterior del templo. Asentado esto por cierto pide el Procurador se pase oficio al M.Y. y V. señor Deán y Cabildo pidiéndole que mande poner los referidos ochocientos y mas pesos en poder del mayordomo de la fábrica Parroquial que sea nombrado con las circunstancias y formalidades acostumbradas y que en el entretanto no se haga gasto alguno de aquella cantidad, como no sea en cosas muy precisas e indispensables y a pedimento del señor Cura Párroco, como que sabrá bien cuales sean las necesidades mas urgentes que haiga. Igualmente extraña el Procurador que el M. Ilustre y Venerable Señor Deán, y Cabildo haya procedido a tumbar el corateral mayor, mudarle su forma y emprender otras obras dentro de la Parroquia, sin que para ello solicitase (como parece debía hacerlo) el consentimiento de este Ayuntamiento [PAGINA 004pues siendo esta iglesia del pueblo y V.S. su representante que hace sus causas se viene a la vista que para aquellas transformaciones correspondía intervenir al conocimiento y aprobación de V.S. y sin este requisito parece que dan atropellados los derechos del pueblo y los respectos de V.S. por que ni S. Magestad (Q.D.G.) al concederlos usen de la Parroquia en las horas canónicas para los divinos oficios interinariamente les permite facultad para otra cosa, ni sabemos que después hayan obtenido esta gracia. No se en substancia todo el trastorno que se va a hacer aunque desde los principios parece muy considerables según se advierte y quiero conceder que sea útil al público y en tal caso cuando dará a que se debidas gracias al M.Y. y Venreable Señor Deán, y Cabildo por el lucimiento y hermusura que resulte a la Parroquia; pero no por esto es disimulabe el desprecio con que se ha tratado la representación del V.S. por lo que pide el Procurador se reclame este agravio a aquel Ilustre Cuerpo, y la debida satisfacción de él por que así corresponde hacerse para conservación del honor y decoro de Vs. Nuestro señor que a V.S. Dios guarde a V.S. muchos años, Monterrey, 8 de julio de 1 800 = Manuel Antonio de la Rigada y India = M. Ilustre Ayuntamiento. >> La que examinada maduramente en los tres puntos que contiene, recibiendo votos según costumbre, dijo el Regidor menos antiguo Dn. Fornado de Uribe, sobre el primer punto que se [PAGINA 005debe reconvenir a el albacea el señor cura que fué de esta Parroquia Dn, Pedro de Arizpe, que ponga a disposición de este Cabildo la cantidad que importaron los solares que se mencionan, como ya ocación se tiene hecho y que mencionan como ya otra ocasión se tiene hecho y que cuanto a los otros dos putnos que ignora si debe o no votar sobre ellos y hablanco el Regidor Dn. José Francisco de Arizpe, dijo el primer punto que reservaba su voto, por tocarle las generales con dicho Cura, y su albacea; y sobre los otros dos, que se consulte con asesor letrado, acerca de si deberá o no conocerse de ellos por este Ilustre Ayuntamiento y siguiendo el Regidor Dn. Pedro Manuel de Llano, dijo a los dos primeros puntos que en atención a que hoy constancia de que se entregó el valor de los solares a el difunto Cura para culto, ornato de la iglesia parroquial, ignora se tiene derecho a pedirlo y que cuanto a el dinero de fábrica, siempre lo han reconocido los señores obispos y que por lo que respecta a el último que

ignora si se debe reclamar a el Cabildo Eclesiástico el agravio que se expresa; pero que consultándose con asesor, dirá lo que le parezca y votando el Regidor Alguacil Mayor Dn. Francisco Xavier de Urresti sobre los dos primeros puntos, dijo que se remite a el señor Gobernador por que le parece pertenecen al Vice-Patronato que reside en su señoría y que en cuanto a el otro punto que se consulte con asesor letrado y concluyendo el Regidor Altérez Dn José Joaquín Canales dijo sobre el primer punto que respecto a que se le entregó el dinero de los solares a el Cura que fue de esta Ciudad para culto y ornato de su Parroquia, no juzga responsable a este Ilustre Ayuntamiento a nada; en cuanto al segundo, que no [PAGINA 006]concibe se debe reclamar por este Ilustre Cuerpo, y sobre el último que ignora si se deba reclamar el agravio que se insinúa porque está en el concepto que de tener intervención en los tres puntos, será la persona en quien recaica el Patronato Real, y que no obstante se conforma con que se consulte sobre todo lo expuesto con asesor letrado. Y habiendo oído los cinco votos anteriores que en lo substancial para su resolución han discrepado a efecto de que por este M.Y.C. se determine lo que sea mas conforme a derecho, consúltese con el licenciado Dn. Juan Manuel Mejía, por ser el único abogado secular que hay en esta ciudad para su más pronto despacho, siendo a esta elección de abogado conforme los señores Regidores Dn. José Francisco de Arizpe, Dn. Francisco de Urresti, y Dn. José Joaquín Canales. Y así lo decretamos, mandamos y firmamos con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho. José Froylán de Mier Noriega. José Joaquín Canales. Francisco Javier de Urresti- Pedro Manuel de Llano - José Francisco de Arispe- Fernando de Uribe- De asistencia- Miguel Margáin- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Jul/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/011

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Escribanos-presas-epidemias-Catedral En la ciudad de Monterrey, en diez y ocho de julio del corriente año de mil ochocientos. Estando juntos y congregados en la Sala Capitular todos los que compusimos la acta de este día, es a saber, Don Simón de Herrera Leyva, Teniente Coronel de Infantería y Gobernador Político y Militar de esta Provincia, Don José Joaquín Canales Regidor Alfaréz Real, Don Francisco Xavier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor y los [PAGINA 002honorarios Don José Francisco de Arizpe, Don Fernando de Uribe, y Don Manuel Antonio de la Rígada, Síndico Procurador General que también es se nos presentó por Don Miguel Margáin, oficial encargado del Oficio Público de esta Ciudad por no haber escribano, un escrito en que haciéndonos presente el mucho trabajo que graciosamente tiene impendido y continuamente impende en servicio de la ciudad, dándonos aviso sin estipendio alguno a cuantos asuntos le han ocurrido a este Ayuntamiento y a el Síndico Procurador en beneficio del Público: concluye supicándonos que con consideración a todo se le remunere dicho trabajo con alguna ssignación, que cuando no sea competente premio a sus servicios le ayude en algun modo a los gastos que tiene en su substancia y la de en familia. Y satisfecho este Ayuntamiento de ser cierto cuanto expone trató y conferenció largamente sobre la materia y se acordó se le manden dar con la calidad de por ahora cincuenta pesos como por especie de gratificación por los referidos servicios y que en cuanto a la assignación fija que solicita, que no ha lugar hasta tanto que arrgladas las rentas de la ciudad en que se está trabajando, se pueda con conocimiento señalarle lo que parezca conveniente inter no haya escribano de cabildo, Y para que tenga efecto esta resolución en lo que ahora corresponde, se le mandó por este Ayuntamiento a el señor Regidor y Mayordomo de propios Don José Francisco de Arizpe, le entregue los consabidos cincuenta pesos a el criado Oficial Encargado, tomando recibo de ellos. Así lo acordamos y firmamos los infrascritos presidente y regidores con testigo de asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho. [PAGINA 003Simón de Herrera - José Joaquín Canales - Francisco Javier de Urresti - José Francisco de Arizpe - Fernando de Uribe - Manuel Antonio de la Rígada y Ynda - De asistencia - Miguel Margáin - José Santiago Rodríguez. En la ciudad de Monterrey, en diez y nueve de julio del corriente año de mil ochocientos. Estando juntos los que compusimos la acta de este día, es a saber Don José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario menos antiguo en ella y actual Presidente por legítimo impedimento del señor Gobernador de esta Provincia y del Alcalde Ordinario mas antiguo, Don José Joaquín Canales Regidor Alférez Real, Don Francisco Javier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor y los honorarios Don Pedro Manuel de Llano, Don José Francisco de Arizpe, y Don Manuel Antonio de la Rígada, que también es Síndico Procurador General se mandó abrir un oficio dirigido por el Exelentísimo Señor Virrey de estos reynos, en que nos previene que en consideración a las ventajas que ha proporcionado a esta Ciudad el señor Teniente Coronel de Ejercito Don Simón de Herrera, Gobernador Político y Militar de este Nuevo Reyno de León, y méritos que ha contraído en las dos presas que se hallan fabricadas a la orilla de esta ciudad, como asimismo la eficacia con que se manejó en la próxima pasada epidemia de viruela, se documenten estos particulares en que aquella superioridad. En cuya virtud acordamos que en atención a ser constantes y manifiestos los méritos y eficacia del nominado señor Gobernador en los particulares que se mencionan, se dé [PAGINA 004de todo certificación en forma por este Ayuntamiento e igualmente se pase un oficio a el M. I. y Venerable Señor Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia, Catedral para que en la misma conformidad se sirva certificar lo que le parezca oportuno sobre los particulares y á citados y que en así hecho se remita una y otra diligencia a el mismo Exelentísimo Señor Virrey, sino otros justificantes relativos a los servicios del enunciado señor Gobernador por no constar ningunos en nuestros libros de Cabildo.- Así lo acordamos y firmamos con testigos de Asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho.- José Froylán de Mier Noriega - Jose Joaquín Canales - Francisco Javier de Urresti - Pedro Manuel de Llano - José Francisco de Arizpe - Manuel Antonio de la Rígada y Ynda - De asistencia - Miguel Margáin - José Santiago Rodríguez

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Sep/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/012

Notas:

Descripción: [PAGINA 001feria-Parroquias-Toros En la Ciudad de Monterrey en diez y seis de septiembre del corriente año de mil ochocientos. Estando juntos según usamos y acostumbramos en la Sala Capitular de ella, nosotros Dn. Manuel de Sada, Alcalde Ordinario mas antiguo de esta referida ciudad, y actual presidente por impedimiento del señor Gobernador de esta provincia Dn. José Joaquín Canales: Regidor Alférez Real, Dn. Pedro Manuel de LLano; y Dn. José Francisco de Arizpe, regidores anuales, todos los que compusimos la junta de este día a fin de tratar las cosas concernientes a las cosas del público se acordó se tratase y dispusiese el día en que se hayan de hacer las acostumbradas fiestas y el modo con que se [PAGINA 002deban verificar, como también a quién se deberá encomendar el sermón de la función y todo lo demás que sobre el particular se deba disponer en cuya virtud acordamos que se señale para las fiestas del día diez y nueve del próximo venidero octubre en que se deberán celebrar la función de la Sacratísima Virgen María Nuestra Patrona y la semana siguientes las corridas de toros en la forma de siempre se ha acostumbrado; nombrado por fiestas para que entienda la corrida de toros y compostura de la plaza Dn. Matias García y Dn. Esperidión Treviño vecinos de Pesquería Grande de esta jurisdicción a quienes se dará el correspondiente aviso para que desempeñen las obligaciones que a efecto se les imponen por los regidores diputados. Que se encomiende el sermón de la función a el señor Dn. Juan Isidro Campos, Canónigo de esta Santa Iglesia y todo lo demás concerniente a la misma función se disponga entre el señor cura de esta ciudad y señores diputados. Que estos lo sean los señores regidores Dn. José Francisco de Arizpe y Dn. Manuel Antonio de la Rígada quiénes deberían pasar el correspondiente aviso a el enunciado señor cura, tratando y disponiendo la forma en que deba hacerse la función de iglesia [PAGINA 003y entenderían asimismo en todas las demás disposiciones que ocurran para el mejor desempeño de las citadas fiestas y no habiendo en el día otra cosa que tratar mandamos se pusiese esta acta en el libro correspondiente para su debida constancia: y la firmamos los infaescritos presidente y regidores, actuando con testigos de asistencia por defecto de todo escribano en los términos que el derecho previene: damos fé.- Manuel de Sada.- José Joaquín Canales- Pedro Manuel de LLano- José Francisco de Arizpe- De asistencia- José Francisco Margain- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Dic/1800

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/013

Notas:

Descripción: [PAGINA 001tesorería-Presas-Propios-escasez-tierras y aguas-maíz-abastos En la ciudad de Monterrey, a cuatro días del mes de diciembre de mil y ochocientos años, estando juntos y congregados en nuestra sala capitular como lo tenemos de constumbre los que compusimos la junta de este día, es a saber Dn. Manuel de Sada, Alcalde Ordinario mas antiguo, que la presidió por hallarse ausente el señor Gobernador Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, Dn. José Joaquín Canales regidor alférez real y los anuales Dn. Pedro Manuel de Llano Dn. José Francisco de Arizpe, y Dn. Fernando de Uribe, señor presentaron por el oficial encargado del oficio, las cuentas rendidas Dn. José de Mier, como mayordomo [PAGINA 002de propios que fué en los dos años pasados de setecientos noventa y siete y setecientos noventa y ocho las que había dilatado por causas que verbalmente manifestó y estando dichas cuentas recibidas de nuestra orden por el regidor anual síndico procurador Dn. Manuel Antonio de la Rígada y a continuación de ellas cuanto le ocurrió exponer en cumplimiento de su comisión. Hechos cargos nosotros en cuanto expone las dimos por buenas y las aprobemos, mandandosele den las gracias al señor Gobernador por los desvelos, continuo trabajo y demás con que contribuyó a la construcción de las dos presas de la Purísima Concepción y del Sabinito, desde que se principiaron hasta que se acabaron y al referido Dn. José Froylán de Mier, por la puntualidad y exactitud con que sirvió la citada mayordomía de propios y formó sus cuentas con la providad que ellas mismas se advierte y aunque por reflexiones del Síndico Procurador, echamos de ver que en aquellas obras se invi/rtieron sin nuestra orden en los dos años referidos doscientos sesenta y cuatro pesos uno y medio reales, pertenecientes a el ramo de propios, y doscientos cinco pesos cuatro y medio reales del de arbitrios hemos tenido a bien admitirle en descargo estas partida por varias consideraciones y principalmente por lo que con ellas se coadyuvó al beneficio que ha resultado a esta ciudad con la fábrica [PAGINA 003de aquellas dos presas, pues es constante que se ha asegurado el riego a las Labores Nuevas pertenecientes a los propios y patrimonio de la Santísima Virgen; se han aumentado ya en el poco tiempo que ha mediado, diez diem de agua, que previenen cien pesos anuales de renta, sin lo que en adelante vaya acrecentando aquella finca y además se ha facilitado el cómodo trajino Norte, que antes era difícil y trabajoso: y se mandó que respecto a no haber rendido sus cuentas Dn. Alejandro Barrera, del tiempo que fué Procurador, ni habersele podido exigir por su incierta residencia de entonces acá, se cuide de obligarle a darlas luego que se restituya a esta ciudad. Asimismo se nos presentó por el Síndico Procurador la cuenta circunstanciada, y exacta de el maíz que se acopió para el abasto de esta ciudad en la escases que amenazaba a principios del presente año y vista por nosotros, no hallando cosa que tachar en ella, la aprobamos en todas sus partes y resolvimos que los dos mil trescientos cuarenta y siete pesos, seis y [PAGINA 004y cuartilla reales que suplieron para este acopio las personas siguientes en esta forma= El Regidor Dn. Manuel de Sada trescientos pesos = El Regidor Sn. Pedro Manuel de Llano trescientos pesos = el Regidor Dn, Fernando Uribe trescientos pesos = El regidor Síndico Procurador Dn. Manuel de la Rígada trescientos pesos = Dn. Domingo de Aldasoro trescientos pesos = El Regidro Dn. José Francisco de Arizpe cuatrocientos veinte y dos pesos seis y cuartilla reales = y el capitán Dn. Agabo de Ayala cuatrocientos veinte y cinco pesos se paguen del producido del maíz sobrante que se repartió en calidad de reintegro entre los vecinos de esta jurisdicción, por el orden que se ve en la cuenta presentada por dicho Síndico Procurador, y que en el entretanto que se verifica el referido pagamento de aquellas cantidades, se les de por este Ayuntamiento a los sujetos que las prestaron, su respectivas constancias para que con ellas cuiden de presentarse a cobrarlas al mismo Ayuntamiento luego que se recoja y venda dicho maíz repartido. Que las setecientos cuarenta y cuatro fanegas de maíz efectivamente repartidas y lo sesenta y dos mas que les [PAGINA 005corresponde de el asunto de un almud de cada una que deben volverlas las personas a quienes se repartió se recojan cuando el Ayuntamiento lo juzgue conveniente cuidando de que la colectación haya de hacerse precisamente en los meses de septiembre o febrero de el año que se determine por ser tiempos de cosechas y en los deudores podrán devolverlos sin perjuicio pues de no ser así se expondrían al daño de serles muy costosa la satisfacción y para desviármelo absolutamente mandamos que no siendo requeridos en aquellos meses, no se les pueda obligar por aquel entonces a la paga, y asimismo acordamos que para perpetua constancia se guarden en el Archivo cerrado, todas las cuentas y papeles mencionados en esta acta entre los otros papeles importantes de este Ayuntamiento. Así lo resolvimos y mandamos actuando con testigos de asistencia a falta del escribano pues no le hay en el término del derecho damos fé. Otro sí: se acordó que se tomase razón aquí para tenerlo presente que al repartir el sabido maíz a los sujetos que lo percibieron, se les hizo saber que lo [PAGINA 006que lo habían de poner en la troje de abastos que se señalase en esta Ciudad, cuando de orden de este Ayuntamiento se les mandase volverlo siendo precisamente en los meses referidos. Damos fé.- Manuel de Sada- José Joaquín Canales- Pedro Manuel de Llano- José Francisco de Arizpe- Fernando de Uribe- De asistencia- Miguel Margáin- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Dic/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/014

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la Sala Capitular de la Ciudad de Monterrey, en diez de diciembre del corriente año de mil y ochocientos. Estando juntos y congregados según costumbre, todos los que compusimos la acta de este día es a saber, Nos Dn. Manuel de Sada Alcalde Ordinario más antiguo en ella y actual Presidente por ausencia del señor Gobernador de esta Provincia, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alguacil Mayor, y los anuales Dn. Pedro Manuel de LLano, Dn. José Francisco de Arizpe, Dn. Fernando de Uribe y Dn. Manuel Antonio de la Rígada, que también es Síndico Procurador, se nos presentó por el oficial encargado del oficio Público, un oficio del señor Gobernador de esta dicha provincia dirigido a fin de que con la posible brevedad y con toda claridad y distinción se exprese de que plazas de regidores se compone este Ayuntamiento, sus cargos y calidades y cuánto será el valor justo y legítimo que en las presente circunstancias [PAGINA 002podrá regularse a cada plaza según su clase; y habiéndole visto y tratado sobre el asunto cuanto nos pareció conveniente se procedió a el avaluo de las plazas de regidores de que en el día se compone este Ayuntamiento que lo son las de Alférez Real, Alguacil Mayor, Contador de Menores y cuatro Regidores anuales y hablando por su orden los que compusimos la junta, dijo el señor Alférez Real que según su juicio avaluaba el empleo que sirve en trescientos y cincuenta pesos = el de Alguacil Mayor en cuatrosientos y cincuenta = el de Contador de Menores en trescientos pesos= y que para en caso de venderse los oficios de Alcalde Provincial Fiell Ejecutor y Regidores llanos en este mismo Ayuntamiento, considera que el valor del primero es trescientos pesos = el del segundo cuatrosientos y cincuenta y los últimos a cien pesos: y siguiéndole a hablar el señor Alguacil Mayor, dijo: que el empleo de Alférez Real lo regula en la cantidad de seiscientos pesos = el de Alguacil Mayor que obtiene en mil pesos = sin embargo del de mérito que tiene desde el año de noventa y seis hasta el presente de ochocientos en todos sus derechos cuyo demérito no le causa el empleo y si su prudencia, de lo que dará satisfacción a su debido tiempo donde le convenga = y siguiendo a el justiprecio del Contador [PAGINA 003de Menores, es el de seiscientos pesos = asimismo el de Alcalde Presidencial es su valor el de setecientos pesos y como también el de Fiel Ejecutor en el que se halla comisionado por el señor Dn. Simón de Herrera Gobernador de esta Provincia, bajo de la experiencia en su producto es el valor de dicho empleo de mil quinientos pesos y de llanos en la cantidad de quinientos respectivamente el honor que gozan en la ciudad cabeza de provincia =Y continuando a decir los cuatro regidores anuales uniformemente expresaron que en su modo pensar está la graducación hecha por el señor Alférez Real muy atendidas la circunstancias de esta ciudad de la Provincia y de sus moradores, por lo cuál se conformaron dichos regidores anuales con los avaluos hechos por el enunciado señor Alférez real, a excepción de los empleos de Regidores llanos, que estiman su valor únicamente en cincuenta pesos cada plaza así por lo gravoso que son y ninguna utilidad que producen, como por que lo bastante despoblado de este país y falta de proporciones en sus habilidades hace creer que haiga pocos pretendientes que las soliciten; a mas de lo cual todos los que compusimos esta junta tuvimos presente en ella que los regidores que actualmente tiene este Ayuntamiento no han gozado ni gozan sueldo [PAGINA 004por su empleo. Con cuya concideración y de todo lo demás que queda referido acordamos y resolvimos se conteste a el señor Gobernador a su citado insertando copia literal de esta acta. Así lo acordamos, mandamos y firmamos, oficio actuando con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho. Damos fé. Manuel de ada - José Joaquín Canales - Francisco Javier de Uresti - Pedro Manuel de LLano - José Francisco de Arizpe - Fernando de Uribe - Manuel Antonio de la Rígada y Inda - De asistencia - Miguel Márgain - José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1800

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1800/015

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Elección En la ciudad de Monterrey, en treinta y uno de diciembre del corriente año de mil ochocientos Estando juntos, y congregados en nuestra Sala Capitular como lo tenemos de costumbre es a saber: Nos Dn. Manuel de Sada, Alcalde Ordinario más antiguo en ella y actual presidente por ausencia del Señor Gobernador de esta Provincia, Dn. Simón de Herrera, Dn. José Joaquín Canales Regidor Alférez Real, Dn. Francisco Javier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor; y los anuales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. José Francisco de Arizpe, y Dn. Manuel Antonio de la Rigada, Síndico Procurador General [PAGINA 002para tratar de la elecciones de los individuos que deben servir los empleos de república de esta ciudad en el próximo año de mil y ochocientos y uno, propuso el señor Alférez Real, como regalía de su empleo para el de Alcalde de primer voto al señor Regiodr Alguacil Mayor Dn. Francisco Xavier de Urresti, a Dn. Juan Cristóbal de la Garza, y a Dn. Miguel Lozano= Para de segundo voto a don Agabo de Ayala don Leonardo de la Garza y Sr. Juan Antonio de la Garza y Guerra= Para Sindico Procurador General a Dn. Valentín de la Garza Dn. Francisco García y Dn. Nicolás de la Garza y Guerra y para Mayordomo de Propios al actual Dn. Francisco de Arizpe En vista de lo cual comenzó la votacion por el orden de antigüedad acostumbrado y excediéndose dicha votación de los propuestos por el señor Alférez Real, se hizo presente a la junta ser privilegio suyo que el Rey le concedía el proponer los sujetos para cada empleo que precisamente se debían elegir y que por lo mismo no les quedaba arbitrio a los vocales de elegir otros, que los propuestos en cuya virtud por mayoría de votos salió electo con tres para alcalde de primer voto el Capitán Dn. Juan Cristóbal de la Garza; para de segundo voto con tres Dn. Leonardo de la Garza. Para Síndico Procurador General con cuatro votos Dn. Valentín de la Garza y para Mayordomo de Propios el propuesto Dn. José Francisco de Arizpe y restando el proceder a la elección de los cuatro regidores anuales se convino y acordó suspenderla, atento a la escases de sujetos, que ha para [PAGINA 003servir estos empleos, por ser gente ocupada y esparramada la mayor parte; a más de que continuando el servirse por elecciones anuales puede retardarse en cierto modo la venta que se desea de dichos empleos, cuya consideración es de creer movería a el señor Gobernador a prevenir se hiciese así. En cuya conformidad se concluyó la elección conónica, y se resolvió que sacándose testimonio de ella por el señor Presidente, se le despache inmediatamente a el señor Gobernador para su aprobación. Así lo acordamos, mandamos y firmamos, actuando con testigos de asistencia a falta de todo escribano e los términos del derecho. Damos fé.- Manuel de Sada- José Joaquín Canales- Francisco Xavier de Urresti- Pedro Manuel de Llano- José Francisco de Arizpe- Manuel Antonio de la Rigada- De asistencia- Miguel Margádin- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ene/1801

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1801/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001- 1801 - posesión-fondos-Elección En la ciudad de Monterrey cinco de enero del corriente año de mil y ochocientos y uno. Estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, como lo tenemos de costumbre, es a saber, Nos, Dn. Manuel de Sada, Alcalde Ordinario mas antiguo en ella y actual presidente por ausencia del señor Gobernador de esta providencia Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, Dn. Dn. José Joaquín Canales [PAGINA 002Regidor Alférez Real; Dn. Manuel Antonio de la Rígada, que es Síndico Procurador General, todos los que compusimos la junta de este día, se manifestó por el señor presidente el auto proveido por el señor Gobernador en la Punta de Lampazos, en dos días del presente mes, en el que se sirve confirmar y aprobar las elecciones que hizo este Ilustre Ayuntamiento el día último de diciembre del año inmediatamente pasado, para servir en el los empleos de esta república; en cuya virtud se mandó pasar los avisos correspondientes a las personas electas para que ocurran a tomar la debida posesión. Y por cuanto en el mismo acto ha presentado también el enunciado Síndico Procurador un escrito en que pide se tomen las cuentas de caudales que debe dar como mayordomo de propios que ha sido en los pasados años de setecientos noventa y nueve y mil y ochocientos Dn. José Francisco de Arizpe y que las cantidades que resulten pertenecientes a este ramo se depositen como corresponde en la arca de tres llaves que hay hecha para el efecto, como está mandado habiéndolo visto y examinado con la exactitud que corresponde cuanto en el se contiene acordamos se ponga providencia a el mismo escrito para que pase a el enunciado señor gobernador de esta provincia quién en su vista tome sobre el [PAGINA 003particular las providencias que juzgue convenientes. En virtud de lo que el el referido Síndico Procurador expresó de nuevo y dijo que para mandarle presentar las cuentas y sus resultas a el ya citado Dn. José Francisco de Arizpe, le parece que tiene bastante autoridad este Ilustre Ayuntamiento y que sólo le parece muy bien que se le dé parte a el señor gobernador en cuanto a la continuación para el presente año y protestó de nuevo que su ánimo no era en manera alguna agraviar a el citado Arizpe, y que solamente aspiraba a que los caudales de propios estén caucionados con toda la formalidad debida y prevenida. En atención a lo que el señor Alférez Real y Alguacil Mayor replicaron y dijeron que no obstante lo que expresa el citado Síndico Procurador, se dé cuenta a el señor gobernador como tienen expuesto. En este estado y en virtud de los avisos librados por este Ayuntamiento a las personas electas para servir los empleos de república el corriente año, se nos manifestó una carta que con fecha del día de ayer escribió Dn. Juan Cristóbal de la Garza, electo Alcalde de primer voto dirigida a el actual señor presidente en que renuncia el consabido empleo, dando para ello por causales la esención que goza como fiel de la Renta de Tabacos del Valle de Pesquería [PAGINA 004Grande y enfermedades graves habituales que padece. En vista de lo cual por uniformidad de votos, y dictámen verbal de Letrado se le admitió dicha renuncia y habiéndolo concurrido como se les mandó, Dn. José Fernando de la Garza, electo Alcalde de segundo voto y Dn. José Valentín de la Garza, Síndico Procurador, en sus personas les hizo saber el señor presidente actual el nombramiento hecho para los consabidos empleos, y habiendo dado algunas causas para eximirse de servirlos no se tubieron por bastantes por no ser ninguna de las reclamadas en que se distinga privilegio o insuficiencias y en esta inteligencia se procedió a tomarles el juramento acostumbrado, que hizieron por ante el señor presidente en toda forma de dicho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, prometiendo cumplir cada uno respectivamente con los empleos que les son conferidos. Y como quiera que en virtud de la renuncia hecha y admitida a Dn. Juan Cristóbal de la Garza resulta vacante el empleo de Alcalde Ordinario de primer voto para el presente año por dictamen verbal de Letrado recae la jurisdicción real en el de segundo voto Dn. José Leonardo de la Garza. Y por esta Acta así lo acordamos y firmamos con los nuevamente electos y los testigos de asistencia con quienes actuamos por total defecto [PAGINA 005del escribano en los términos del derecho. Damos fé. Manuel de Sada- José Valentín de la Garza- José Fernando de la Garza- José Joaquín Canales- Francisco Xavier de Urresti- Manuel Antonio de la Rigada y Inda- De asistencia- Miguel Margáin- José Santiago Rodríguez. En la ciudad de Monterrey, en cinco de enero del corriente año de mil ochocientos y uno. Estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, como es costumbre, Nos Dn. José Leonardo de la Garza, Alcalde Ordinario menos antiguo en ella, y actual presidente por ausencia del señor gobernador de esta provincia y defecto de Alcalde Ordinario de primer voto en esta dicha ciudad; Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Francisco Xavier de Urresti Regidor Alguacil Mayor y Dn. Valentín de la Garza, Síndico Procurador General todos lo que compusimos: la junta de este día por no haber asistido el señor Regidor Contador de Menores a causa de haber presentado renuncia de su empleo en este mismo día y pedido igualmente se le exonere de todas las obligaciones a que en virtud de dicho empleo está constituido, con respecto a que por renuncia de Dn. Juan Cristóbal de la Garza, se halla vacante el empleo de Alcalde Ordinario de primer voto en cuya virtud previo dictamen verbal de Letrado debemos proceder a nueva elección de persona [PAGINA 006que sirve el citado empleo, poniéndolo así en ejecución propuso el señor Alférez Real que insistía en nombrar para el empleo de Alcalde Ordinario de primer voto en primer lugar a el señor Alguacil Mayor Dn. Francisco Xavier de Urresti y en segundo a Dn. Miguel Lozano y en tercero a Dn. Agabo de Ayala y procediendo a votar por el orden de antigüedad como es costumbre y respecto a estar comprendido el señor Alguacil Mayor en la propuesta hecha por el señor Alférez Real, dijo que para la votación a el señor Síndico Procurador; en cuya atención dijo este que daba su voto a favor del enunciado señor Alguacil Mayor, con lo que se conformó el expresado señor Alférez Real. Y en atención a que por uniformidad de votos salió electo para el precitado empleo de Alcalde Ordinario de primer voto, el señor Regidor Alguacil Mayor Dn. Francisco Xavier de Urresti, dando por concluida está nueva elección, acordamos y mandamos, que por el actual señor presidente se pase testimonio de ella el enunciado señor Gobernador de esta provincia, Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, para que su Señoría determine en su vista lo que hallarse por conveniente, Así lo acordamos, mandamos y firmamos, actuando con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos que [PAGINA

007el derecho dispone. Damos fé- José Leonardo de la Garza- José Joaquín Canales- Francisco Javier de Urresti- José Valentín de la Garza- De asistencia- Miguel Margáin- José Santiago Rodríguez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Ene/1801

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1801/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001 Posesión En la ciudad de Monterrey, en veinte de enero del corriente año de mil y ochocientos y uno. Estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular según costumbre es a saber Nos Dn. José Leonardo de la Garza, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad, y actual presidente por ausencia del Señor Gobernador de esta provincia, Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, Dn. José Joaquín Canales Regidor Alférez Real y Dn. José Valentín de la Garza, Síndico Procurador General todos los que compusimos la acta de este día, se presentó por el señor presidente el auto de aprobación de la elección de Alcalde Ordinario de primera votación que se hizo por este mismo Ayuntamiento, dado por el enunciado señor Gobernador de esta provincia, en el que manda también que en esta virtud se proceda por este Ayuntamiento a posesionar y recibir el juramento acostumbrado a el Capitán Dn. Francisco Xavier de Urresti, electo Alcalde de primer voto, con la precisa condición de que durante el año que deba ejercer este empleo no pueda conforme a superiores [PAGINA 002]órdenes percibir los gajes y emolumentos que por razón de regidor Alguacil Mayor le corresponden, cuidando si siempre de la Real Cárcel de su seguridad y buen trato de los presos. En cuya virtud se mandó citar a el anunciado señor Capitán Dn. Francisco Xavier de Urresti y siendo presente se procedió por el nominado señor presidente a recibirle el juramento acostumbrado que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal la Santa Cruz, prometiendo cumplir con los cargos que en virtud de dicho empleo se le han conferido y defender también la Purísima e Inmaculada Concepción de la Virgen María Nuestra Señora, en cuya atención se le dió también la posesión del empleo ya citado de Alcalde Ordinario de primer voto de esta referida ciudad con todas las formalidades en derecho necesarias. Y para que así conste lo pusimos en esta acta, que firmamos actuando con testigos de asistencia a falta de escribano en los términos de derecho. Damos fé. Jose Fernando de la Garza- Francisco Javier de Urresti- José Joaquín Canales- José Valentín de la Garza- De asistencia- Miguel Margáin- Ignacio Navamuel-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1801

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1801/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey en treinta y uno de diciembre del corriente año de mil ochocientos y uno. Estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, según costumbre Nos, el presidente Dn. Simón de Herrera, Teniente Coronel de Infantería, y Gobernador Político y Militar de éste Nuevo Reino de León Etc, DN. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real DN. Francisco Xavier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor y Dn. José Valentín de la Garza, Síndico Procurador General; todos los que compusimos la acta de este día, se procedió a la elección de alcaldes ordinarios, síndico procurador, y mayordomo depositario de propios para el próximo año de mil ochocientos y dos y el señor regidor Alférez real, con arreglo a las regalías de su empleo propuso para alcalde ordinario de primer voto en primer lugar a el señor Regidor Alguacil Mayor Dn. Francisco Xavier de Urresti; en segundo a Dn. Bernardo Guimbardo, en tercero Dn. José Luis de la Garza para de segundo voto propuso también el mismo señor Alférez Real en primer lugar a el capitán Dn. José Agabo de Ayala, en segundo, Dn. Juan Lozano; y en tercero Dn. José Antonio de la Garza. Para Síndico Procurador fueron propuestos en primer lugar Dn. José Francisco de Arizpe; en segundo Dn. Matías Llano; y en tercero Dn. José María de Sada. Y para Depositario Mayordomo de Propios se propuso por último por el mismo señor Alférez Real en primer lugar Dn. Miguel González [PAGINA 002en segundo Dn. José María Sada y en tercero Dn. José María Careaga. Y habiéndose procedido a la votación pasó su voto en la de Alcalde Ordinario de primera elección el señor Regidor Alguacil Mayor; y el señor Procurador Dn. José Valentín de la Garza, dió el suyo a Dn. Bernardo Guimbarda propuesto en segundo lugar: para alcalde de segundo voto, el señor Regidor Alguacil Mayor y el señor Procurador lo dieron a favor del Capitán Dn. José Agabo de Ayala propuesto en primer lugar para Síndico Procurador votaron en primero lugar dichos dos señores a Dn. José Francisco de Arizpe. Y para Mayordomo Depositario de Propios a Dn. Miguel González: con lo que se concluyó la votación, que vista por mí, el infraescrito Gobernador y pareciéndome acertada con atención a las circunstancias de los sujetos propuestos, y en virtud de las facultades que Su Majestad (Dios le Guarde) me tiene conderidas apruebo y confirmo para Alcalde Ordinario de primer voto el Capitán Dn. Francisco Javier de Urresti; para el segundo a el Capitán Dn. José Agabo de Ayala; para Síndico Procurador, Dn. José Francisco de Arizpe; y para Mayordomo Depositario de Propios Dn. Miguel González, a los que se convocará en este Ayuntamiento para el día de mañana primero de enero del año entrante, para recibirles el juramento acostumbrado y posesionarlos en sus empleos. (seguido) [PAGINA 003Y por ésta acta así lo acordamos y firmamos con testigos de asistencia por total defecto de Escribano en los términos que el derecho dispone: Doy fé- Simón Herrera- José Joaquín Canales- Francisco Javier de Urresti- José Valentín de la Garza- De asistencia- Miguel Margáin- Ignacio Navamuel.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1802

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1802/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001 Elección - 1802 - En la ciudad de Monterrey, en primero de enero del corriente año de mil ochocientos y dos. Estando juntos en nuestra Sala Capitular, como lo tenemos de costumbre, Nos el presidente Dn. Simón de Herrera, Teniente Coronel de Indantería y Gobernador Político y Militar de esta Provincia, Etc. Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real y Dn. José Valentín de la Garza, Síndico Procurador General todos lo que compusimos la junta de este día, estando presentes el Capitán Dn. Francisco Javier de Urresti, Alcalde Ordinario de primer voto, Dn. José Francisco de Arizpe, Procurador electo y Dn. Miguel González electo también Mayordomo Depositario de Propios, se procedió por mí el enunciado Gobernador a recibirle el juramento acostumbrado que cada uno de por sí otorgó respectivamente por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en cuya virtud prometiéron el usar bien y cumplir con los respectivos cargos [PAGINA 002 que se les han conferido y defender asimismo la Purísima e Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María nuestra Señora. En cuya virtud se procedió igualmente a dar a cada una la debida posesión de los empleos que se les han conferido y defender asimismo la Purísima e Inmaculada Concepción de la Sacratísima Virgen María nuestra Señora. En cuya cirtud se procedió igualmente a dar a cada una la debida posesión de los empleos, que se les han conferido con todas las formalidades y requisitos en derecho necesarios. Y para que así conste pusimos esta acta que firmamos con los nuevamente electos, y los testigos de asistencia con quienes actuamos en falta de todo escribano, según derecho: damos fé - Simón de Herrera - José Joaquín Canales - Francisco Xavier de Urresti - José Valentín de la Garza - José Francisco de Arizpe - Miguel González - De asistencia - Miguel Margáin - Ignacio Navamuel.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Ene/1802

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1802/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Posesión En la misma ciudad de Monterrey, en dos de enero del corriente año de ochocientos y dos. Yo Dn, Simón de Herrera, Gobernador Político y Militar de esta Provincia, en atención a no haber comparecido el día de ayer el Capitán Dn. José Agabo de Ayala, electo Alcalde Ordinario de segundo voto de esta referida ciudad, por hallarse [PAGINA 002ausente y siendo ahora presente por ante mí de que doy fé, procedí a recibirle el juramento acostumbrado que en toda forma de derecho hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, prometiendo cumplir como debe con el cargo que le es conferido y defender asimismo el misterio de la Purísima e Inmaculada Concepción de María Santísima Madre de Dios y Señora Nuestra: Y la firmó conmigo dicho Gobernador conmigo y los testigos de mi asistencia habiéndole dado la debida posesión de su empleo con todas las formalidades acostumbrada de todos doy fé - Simón de Herrera.- José Agabo de Ayala. - De asistencia - Miguel Margáin - Ignacio Navamuel.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Ene/1802

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1802/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001viajes-reyes En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey, en diez y seis de enero del corriente año de mil ochocientos y dos. Estando juntos y congregados según costumbre, Nos Dn. Francisco Javier de Urresti, Alcalde Ordinario de primer voto en ella, y actual presidente por defecto del señor Gobernador de esta provincia, Dn. José Joaquín Canales Regidor Alférez Real, y Dn. José Francisco de Arizpe, Síndico Procurador General de esta dicha ciudad, todos los que compusimos la junta de este día; se abrió un oficio que el nominado señor Gobernador de esta provincia Teniente, Coronel Dn. Simón de Herrera, en que comunica a este Ayuntamiento [PAGINA 002el que con la licencia correspondiente del Excelentísimo señor Virrey para pasar a la Capital de México ha resuelto verificarlo el diez y ocho del corriente; y que por superiores determinaciones recaerá el mando militar y la Subdelegación de Real Hacienda y Guerra en el segundo Comandante de Milicias Dn. Pedro de Herrera; y la jurisdicción civil y ordinario en el alcalde de primer voto de esta ciudad Dn. Francisco Xavier de Urresti, en vista del cual acordamos que en el mismo acto se conteste a el nominado señor Gobernador su citado oficio, haciéndole presente quedar impuesto este Ayuntamiento de lo que en él se le comunica y en la inteligencia de el modo como debe quedar el mando militar, la Subdelegación de Real Hacienda y jurisdicción civil y ordinaria según las superiores determinaciones y que se arreglará este Ayuntamiento en un todo a lo dispuesto por la superioridad en todos los casos que ocurra, no teniendo otra cosa que decir en cuanto a la partida de S.S. que el desearle que su camino sea con felicidad que con la misma se restituya a el mando de esta su provincia y que en todo logre cuantas satisfacciones apetece, poniendo en el archivo del Cabildo el oficio ya citado para su debida constancia. Así lo acordamos. mandamos [PAGINA 003firmamos con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho, Damos fé - Francisco Xavier de Urresti - José Joaquín Canales - José Francisco de Arizpe - De asistencia - Miguel Margáin - Ignacio Navamuel.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Mar/1802

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1802/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Catedral-enfermedad En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey, en veinte y dos de marzo del corriente año de ochocientos y dos. Estamos juntos y congregados según costumbre Nos Dn. Francisco Xavier de Urresti, Alcalde Ordinario de primer voto de esta misma ciudad, y actual presidente por ausencia del señor Gobernador de ésta provincia, Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, y Dn. José Francisco de Arizpe, Síndico Procurador General, todos los que compusimos la junta de este día, se presentó y abrió un oficio del M.I. y Venerable Señor Deán y Cabildo de ésta Santa Iglesia Catedral en que nos da noticia de tener acordado el que para el día de mañana 23 del corriente se cante una misa con Te Deum en acción de gracias por el feliz restablecimiento de nuestro Católico Monarca de la aguda y penosa enfermedad que padeció en nueve de septiembre del año inmediatamente pasado. En virtud de lo que, y siendo también interesado este Cuerpo en la salud del Soberno que tanto conduce para [PAGINA 002el bien de la religión y de toda la monarquía, acordamos el que todo el cuerpo asista a la Misa, para para unir sus votos con los del M.I. y Venerable Señor Deán, y Cabildo, dando gracias el Todo Poderoso por el inestimable beneficio que nos ha dispensado por su infinita misericordia y para rogarle al mismo tiempo con humildad conserve la vida de nuestro Soberano por los muchos años que le deseamos; y que asimismo se conteste inmediatamente el citado oficio, dando parte a el M.I. Cabildo Eclesiástico de estar pronto este Cuerpo a asistir a la Misa para unir sus votos con los de S.S.M.I. y tributar a Dios las debidas gracias por los beneficios tan grandes que se digna dispensarnos. Así lo acordamos, mandamos y firmamos con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho, Damos fé - Francisco Xavier de Urresti - José Joaquín Canales - José Francisco de Arizpe - De asistencia - Miguel Margáin - Ignacio Navamuel.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Abr/1802

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1802/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Catedral En la ciudad de Monterrey, en veinte y seis de abril del corriente año de mil ochocientos y dos. Estando juntos y congregados en esta nuustra Sala Capitular como lo tenemos de costumbre, Nos Dn, Francisco Xavier de Urresti, Alcalde Ordinario de primer voto de esta misma ciudad y actual [PAGINA 002presidente por ausencia del señor Gobernador de esta provincia, Teniente Coronel Dn. Simón de Herrera, Dn. José Joaquín Canales Regidor Alférez Real y Dn. José Francisco de Arizpe Síndico Procurador General todos los que compusimos la junta de este día, se nos presentó y abrió un oficio del M.I. y Venerable Señor Deán, y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, en que nos noticia que el Exclentísimo señor Virrey de esta Nueva España en oficio del 5 del corriente, le comunica haber ajustado la Paz entre nuestra corte y la de Portugal y que por el beneficio que resulta a la nación acordó que se diesen gracias al Altísimo en esta Santa Iglesia Catedral, celebrando una Misa solemne con Te Deum: lo que ha determinado ejecutar S.S.M.I. para el día de mañana veinte y siete del corriente En virtud de lo que siendo muy interesado este Ayuntamiento en el beneficio que el Todo Poderoso y Señor de los Ejércitos que se ha digando conceder a nuestra corte de España, acordamos y mandamos que todo este Cuerpo asista a la misa solemne con Te Deum que se celebrará el día de mañana para unir sus votos con los del M.I. y Venerable Señor Deán, y Cabildo y dar gracias asimismo a la Majestad Divina por los repetidos e inestimables beneficios que se ha digando dispensarnos y rogarle a el mismo tiempo conserve la paz [PAGINA 003unión y concordia entre los principes cristianos y supremas cabezas de sus monarquías por muchos y dilatados siglos: acordando igualmente que en el mismo acto se conteste el citado oficio, dando parte a el M.I. y Venerable Señor Deán y Cabildo de estar pronta este Ayuntamiento a concurrir el día de mañana a la Misa solemne que S.S.M.I. ha determinado celebrar en conformidad de lo prevenido por el Exclentísimo Señor Virrey de esta Nueva España. Así lo acordamos, mandamos y firmamos con testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos del derecho, Damos fé - Francisco Javier de Urresti - José Joaquín Canales - José Francisco de Arizpe - De asistencia - Miguel Margain - Ignacio Navamuel.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1802

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1802/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001fundación-Elección Hallándonos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, hoy treinta y uno de diciembre de mil ochocientos dos, juntos y congregados los señores, el señor Gobernador Dn. Simón de Herrera, el Señor Alférez Real, Dn. José Joaquín Canales, el Sr. Alguacil Mayor Dn. Francisco Javier de Arizpe, y el señor Síndico Procurador Dn. Francisco de Arizpe, con voto, con arreglo a la fundación de esta ciudad para elegir y nombrar empleos de Alcaldes Ordinarios Síndico Procurador del común, y Mayordomo Depositario de Propios, propuso el señor Alférez Real, con arreglo a las preeminencias de su empleo para Alcalde de primer voto [PAGINA 002a Dn. Francisco Bruno Barrera, Dn. Fernando Uribe y Dn. Bernardo Guimbarda, para el segundo voto, a Dn. Francisco de Arizpe, Dn. José Antonio de la Garza Guerra, y Dn. Juan José Lozano, para Síndico Procurador, a Dn. José María Sada, Dn. Matías Llanos, y Dn. José María Careaga, para deponitorio de propios, a Dn. Miguel González pidiendo se realice por combenir así al bienestar de la república. El señor Regidor Alguacil Mayor, separándose con fundadas razones que expuso de la propuesta hecha para Alcalde de primer voto dió el suyo a favor del señor Alférez Real Dn. José Joaquín Canales, conformándose para los demás empleos con los propuestos en primer lugar. El Señor Síndico Procurador General dió también su voto para Alcalde de primer voto al señor Alférez Real, y para los demás empleos como fueron propuestos por dichos señores con lo que por unanimidad quedaron electos para Alcalde de primer el señor Alférez Real Dn. José Joaquín Canales, para segundo voto el señor Dn. Francisco Arizpe, para Síndico Procurador el señor Dn. José María Sada, para Mayordomo Depositario de Propios el señor Dn. Miguel González, y vista por mí el presente Gobernador la antecedente elección y que en todos los electos [PAGINA 003concurrén las circunstancias que se requieren para obtener dichos empleos, la aprobé y confirmé en ellos firmando con dichos señores esta acta - Simón de Herrera - José Joaquín Canales - Francisco Javier de Urresti - José Francisco de Arizpe - De asistencia - Roque Tato y López - José Bernardino Tato -

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1803

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1803/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001-1803- En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de este presente año de mil ochocientos y tres, estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular como lo tenemos de costumbre, Nos el presidente Don. Simón de Herrera Leyva, Teniente Coronel de Infantería, Gobernador Político y Militar de esta provincia del Nuevo Reino de León, Comandante del Cuerpo de sus Milicias y Subdelegado de Hacienda y Guerra por Su Majestad (que Dios guarde) Don José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, El Capitán Francisco Javier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor, Don José Francisco Arizpe, Procurador Síndico Personero, todos los cuales compusimos la junta de de este día, estando presentes= Don José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, electo Alcalde Ordinario de primer voto [PAGINA 002Don José Francisco Arizpe electo así mismo de segundo voto. Don José María Sada nombrado Procurador Síndico Personero y Don José Miguel Gonzalez Mayordomo, Depositario de Propios, se procedió por mi el enunciado Gobernador a recibirles el juramento, acostumbrado qye cada uno por sí otorgó respectivamente por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, en cuya virtud prometieron el usar bien y cumplir con los cargos que se les han conferido y defender así mismo la Purísima e Inmaculado Concepción de la Sacratísima Virgen María Nuestra Señora, en cuya virtud se procedió igualmente a dar a cada uno la debida poseción de los empleos, en que se han constituido con todas las formalidades y requisitos en derecho necesarios. Y para que así conste, pusimos esta acta que firmamos con los nuevamente electos y los testigos de asistencia, con quienes actuamos en falta de todo escribano que no le hay según derecho. Damos Fé- Simón de Herrera- José Joaquín Canales- José Francisco de Arizpe- Jose Maria de Sada- De asistencia Roque Tato y Lopéz- José Bernardino Tato.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Ene/1803

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1803/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Posesión- Respuesta- Virreyes OFICIO En el día de la fecha he tomado posesión de los empleos de Virrey, Gobernador y Capitán General de estos dominios, Presidente de la Real Audiencia, de su Metrópoli y Superintendente Subdelegado de Real Hacienda que se digno conferirme la piedad, del Rey lo que aviso a Vuestra Señoría para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. México 5 de enero de 1803=Yturriagaray= Al Ilustre Ayuntamiento de Monterrey= Excelentísimo Señor = Ha recibido este Ayuntamiento con demasiada complacencia la noticia que Vuestra Excetencia se ha servido comunicarle por su superior oficio de cinco de este mes, haciendo saber que en la fecha ha tomado posesión, de los empleos Virrey Gobernador y Capitán General de estos dominios, Presidente de la Real Audiencia, de su Metrópoli y Superintendente, Subdelegado de Real Hacienda, que ha tenido a bien conferirle la piedad del Rey Se complace asi mismo este Ayuntamiento por el acierto con que S.M. ha llenado esos destinos y distinguidos la benemerita persona de Vuestra Excelencia deseando al mismo tiempo que ocupándolos por muchos años con la mejor salud y toda felicidad sean a Vuestra Excelencia el más firme fundamento para proporcionar cuantos pueda apetecer. Dios Nuestro Señor [PAGINA 002guarde la vida de Vuestra Excelencia muchos años. Sala Capitular de Monterrey, del Nuevo Reino de León y enero 31 de 1 803 = Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General de estos reynos, Don José de Iturrigaray = José Joaquín Canales = Francisco Javier de Urresti = José María de Sada = Miguel Gonzalez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Feb/1803

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1803/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Oficio I Estadística Remito a Usted copia certificada de la real orden comunicada a este Virreinato con fecha 23 de julio del año próximo pasado, en que S.M. se sirve mandar se faciliten al Tribunal del Consulado de Veracruz, cuantas noticias pida de la agricultura, industria y tráfico de los diversos territorios de este reyno a fin de que enterado Ud: de ella cuide de su puntual cumplimiento en los casos que se ofrezcan: Dios guarde a Usted muchos años. México 28 de enero de 1803 - Yturriagaray - Señor Gobernador del Nuevo Reyno de León - Contestación. Excelentísimo Señor = con el superior oficio de Vuestra Excelencia de 28 del mes de enero inmediato anterior he recibido la Real Orden que le acompaño de 25 de junio del año próximo pasado, por la que S.M. ha tenido a bien y se ha servido mandar se faciliten a el Tribunal del Consulado de Veracruz, cuantas noticias pida de la agricultura, industria arte y tráfico de los diversos territorios de éstos Reynos estando pronto este Gobierno, a darle su efectivo cumplimiento a esa [PAGINA 002soberana resolución, en los casos que ocurran como por Vuestra Excelencia se previenen en el indicado oficio. Dios Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Excelencia muchos años; Monterrey y febrero 21 de 1803 - Excelentísimo Señor Virrey Gobernador y Capitán General de estos reynos= Don José de Isurriagaray - José Joaquín Canales - Francisco - Favier de Urresti - José María de Sada - Miguel González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Abr/1803

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1803/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001] Obispos En la ciudad de Monterrey a trece días del mes de abril de este corriente año de mil ocho cientos y tres. Estando juntos y congregados en esta nuestra Sala Capitular como lo tenemos de costumbre, Nos. Don José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real y Alcalde Ordinario de Primer voto, en quién reside el Gobierno Civil y Político por ausencia del Señor Gobernador de esta provincia con superior licencia, Don Francisco Javier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor, el Capitán Don José María de Sada, Procurador Síndico Personero, los cuales hemos compuesto la junta de este día en la que habida consideración a los justos motivos que nos asisten hemos determinado expedir el oficio del tenor siguiente= Al entrar en esta Ciudad el Ilustrísimo señor Doctor Don Primo Feliciano Marín Obispo de éste Nuevo Reino de León de cuyo gobierno está ya aposeionado debe este Ayuntamiento manifestar el aplauso con que recibe a un prelado que tiene dadas unas pruebas nada equívocas de ser un verdadero pastor y legitimo padre de la Patria Y deseando Comisión-recibimiento [PAGINA 002] que sea con aquellas demostraciones que mas vivamente puedan manifestar su regocijo y la gratitud con que debe corresponder a su paternal amor; en cauerdo que para el efecto ha celebrado en este día determinó el comisionar a Vuestra Merced (como el presente asi lo ejecuta) para que en el modo mas posible y acomotado a las circunstancias del pueblo prevenga y disponga la solemnidad y festejos con que se verifique el recibimiento, en la inteligencia de que advirtiéndole a Vuestra Merced que para poner en ejecución lo que conduzca a llenar los deseos de este Cuerpo se ofrece algún inconveniente o dificultad que no pueda allanar por si sólo y en virtud de la comisión, que se le confiere inmediatamente dará el aviso que corresponde a el señor presidente, en quien reside la real justicia por la ausencia con superior permiso del señor Gobernador de esta provincia, para que tome las providencias que convengan a remover el impedimento. Dios Nuestro Señor guarde la vida de de Vuestra Merced muchos años. Sala Capitular de Monterrey, abril 13 de 1803= Señor Alcalde Ordinario de Segundo Voto Don José Francisco de Arizpe = José Joaquín Canales - Francisco Xavier de Urresti - José María de Sada.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1805

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1805/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001fundación-elección. En la ciudad de Monterrey en primero de enero de este presente año de mil ochocientos cinco, Hallándonos en la Sala Capitular de Ayuntamiento, juntos y congregados Nos, los señores Dn. Simón de Herrera Leyva, Gobernador Político y Militar de ésta Provincia, Dn. José Joaquín Canales , Regidor Alférez Real Dn. Francisco Xavier de Urresti Regidor Alguacil Mayor, y Dn. Matías de Llano, Síndico Procurador de esta referida Ciudad con voz y voto con arreglo a su fundación para elegir los empleos de Alcaldes Ordinarios, Síndico Procurador del Común y Mayordomo de Propios, propuso el Señor Alférez Real por preeminencia y regalía de su empleo para alcalde de primero voto en primero lugar al Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, en segundo a Dn. José Luis de la Garza y en tercero a Dn. Pedro Elizondo; para el setundo voto a el Alferéz Dn. Santiago Tijerina en perimero lugar, en segundo a Dn. Miguel González y en tercero a Dn. Valentín de la Garza; para Síndico Procurador General en primer lugar a Dn. José Lorenzo González, en segundo a Dn. Matías de Sada, y en tercero a Dn. Marcos de Arredondo para Mayordomo de Propios en primer lugar a Dn. José de Jesús Barrera, en segundo a Dn. José María Careaga y en tercero a Dn. Pedro Treviño. Y habiéndose perocedido a la votación obtuvo el Capitán Dn Francisco Bruno Barrera, propuesto para Alcalde de primer voto en primer lugar el del [PAGINA 002señor Síndico Procurador Dn. Matías de Llano y el señor Dn. Francisco Xavier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor con lo que quedó electo con los tres votos. Y siguiéndose la votación para el de segundo voto, obtuvo el Alferéz Dn. Santiago Tijerina el voto del señor Síndico Procurador y Dn. Miguel González el del señor Regidor Alguacil Mayor por lo que resultando el primero con dos votos quedó electo para el empleo de Alcalde de segundo voto y continuando la votación para Síndico Procurador obtuvo Dn. José Lorenzo González el del señor Procurador actual, y el del señor Regidor Alguacil Mayor y por tanto quedó electo con uniformidad de votos. Y para Depositario Mayordomo de Propios obtuvo Dn. José María Careaga el voto del señor Dn. Matías de Llano, y Dn. José de Jesús Barrera el del señor Dn. Francisco Xavier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor, por lo que resultando un voto mas a favor de Dn. Jóse de Jesús Barrera quedó electo. Y vista por mí el Gobernador presidente de la junta del día la antecedente elección y hallándola arreglada y que en el Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera electo Alcalde Ordinario de primer voto, en Dn. Santiago Tijerina, para de segundo en Dn. José Lorenzo González para Síndico Procurador y en Dn. José de Jesús Barrera para Mayordomo de Propios, concurren todas las circunstancias que se requieren para servir dichos empleos les apruebo y [PAGINA 003posesión. confirmo en ellos confirme las facultades que por Su Majestad mes son concebidas. Y para su constancia lo firmé com los demás señores de que se compone esta Junta- Simón de Herrera- José Joaquín Canales- Francisco Javier de Urresti- Matias de Llano. Inmediatamente, yo el infraescrito Gobernador habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en virtud de citación que se hizo para el efecto y estando presentes el Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, electo Alcalde Ordinario de primero voto; el Alferéz Dn. José Santiago de Tijerina que lo es de segundo voto; Dn. José Lorenzo González, electo asimismo Síndico Procurador de esta ciudad y Dn. José de Jesús Barrera ; Mayordomo de Porpios procedí a recibirles el juramento acostumbrado que prestaron tosos y cada uno de por si conforme a derecho de usar y cumplir bien y fielmente con los cargos que respectivamente les han sido conferidos y defender asimismo la Purísima e inmaculada Concepción de la Sacratísima Virgen María Nuestra Señora.En cuya virtud se procedió en el mismo acto a dar a cada uno la debida posesión de su respectivo empleo; con todas las formalidades y requisitos en derecho necesarios. Y para que así conste pusimos esta acta que firmamos con los [PAGINA 004nuevamente electos y testigos de asistencia a falta de todo escribano en los términos que el derecho dispone: damos fé.- Simón de Herrera- José Joaquín Canales- Francisco Xavier de Urresti- Matías del Llano- Francisco Bruno Barrera- José Santiago de Tijerina- José Lorenzo González- José de Jesús Barrera- DE asistencia- Miguel Margáin- José Francisco de Arizpe.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Jun/1805

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1805/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001escribanos-títulos. En la Ciudad de Monterrey a los tres días del mes de Junio del corriente año de mil ochocientos cinco. Estando juntos y congregados según costumbre Nos los señores Dn. Simón Herrera Leyva, Teniente Coronel de Infantería y Gobernador Político y Militar de esta Provincia; Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alferez Real Dn. Francisco Xavier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor, y Dn. José Lorenzo González, Síndico Procurador General de esta misma Ciudad; se nos presentó por Dn. Miguel Margáin de esta vecindad el título que se le ha conferido de Escribano Público de Cabildo Minas Registros y Real Hacienda de esta Ciudad y en vista y de lo que en el previene de que se admita y reciba al uso ejercicio y posesión de el dicho Oficio sin impedimento ni embarazo alguno, acordamos se le ponga y admita en la posesión de él como así lo ponemos y admitamos dándole el poder y facultad que se requiere para [PAGINA 002requiere para su libra uso y ejercicio de todos los asuntos, negocios y diligencias que legitimamente le competan y sean de derecho Y por esta acta habilitando el día sin embargo de ser festivo por haberlo así pedido interesado así lo acordamos y firmamos con éste y testigos de asistencia por impedimento actual del mismo Escribano y no haber otro en los términos que el derecho dispone. Damos fé- Simón de Herrera- José Joaquín Canales- Francisco Xavier de Urresti- José Lorenzo González Hidalgo- Miguel Margáin- De asistencia- José Antonio Fernández. José Julián Ayarzagoytia

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1805

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1805/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001-1806- En la Ciudad de Monterrey, en treinta y uno de diciembre del corriente año de mil ochocientos cinco, hallándonos en la Sala Capitular de Ayuntamiento, Nos las señores Dn. Simón de Herrera Leyva Teniente Coronel de Infantería, y Gobernador Político y Militar de esta Provincia del Nuevo Reino de León, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real; Dn. [PAGINA 002Elección-cárcel. Francisco Javier de Urresti, Regidor Alguacil Mayor y Dn. José Lorenzo González, Síndico Procurador General todos lo que compusimos la junta de este día; debiéndose como se debe proceder a la elección de los empleos de alcande ordinarios de primero y segundo voto, sindico procurador del común y mayordomo de propios de propios para el entrante año de mil ochocientos seis, propuso el señor alférez real por preeminencias y regalía de su empleo para alcalde de primera elección en primer lugar al Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, que lo ha sido en el presente año en consideración al celo, y eficiencia con que ha cumplido con su obligación y a que con sus arbitrios y sin ningun gravámen del público ha fabricado dos piezas que ya están servibles para cárcel de mujeres y que faltándole a ésta patio y cocina debe esperarse la concluya, religiéndole pues aunque se le pueden seguir algunos perjuicios en sus intereses, el amor con que siempre ha servido a su patria, es de esperar admita el nuevo empleo, constando también se halla [PAGINA 003comisionado en asuntos de Real Hacienda que creyó también conducente al servicio del Rey los concluya por sí; en segundo lugar a Dn. José Luis de la Garza y en tercero a Dn. José Leonardo de la Garza, para Alcalde de segundo propuso asimismo Señor en primero lugar a Dn. Miguel González; en segundo a Dn. Juan José Lozano y en tercero a Dn. José Antonio de la Garza y Guerra: para Síndico Procurador en primer lugar a Dn. José Francisco de Arizpe en segundo Dn. José Lozano de la Garza y en tercero a Dn. José Nicolás de la Garza: para mayordomo depositario de propios Dn. José de Jesús Barrera Dn. Pedro Treviño y Dn. Marcos de Arredondo, y habiéndose procedido a la votación, votó el señor Alguacil Mayor a todos los propuestos en primero lugar y el Señor Síndico Procurador se conformó también y votó a los mismos exponiendo uno y otro señor serles constantes los motivos expuestos por el señor Alférez Real para la reelección del Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera. [PAGINA 004Y vista por mi el presente Gobernador de esta provincia la conformidad de votos a favor de Dn. Bruno Barrera para Alcalde Ordinario de primer voto de segundo a Dn. Miguel González; de Síndico Procurador General Dn. José Francisco de Arizpe; y de Mayordomo Depositario de Propios Dn. José de Jesús Barrera les apruebo y confirmo en dichos empleos, y que en su consecuencia hecho el juramento de estilo se les ponga en posesión de ellas, para que todos y cada uno ejerzan la jurisdicción que les corresponde en el próximo año de mil ochocientos seis; y lo firmé con los señores de la junta y los de mi asistencia por actual impedimento del escribano público y de Cabildo y no haber otro en los términos del derecho. Damos fé.- Simón de Herrera- José Joaquín Canales- Francisco Xavier de Urresti- José Lorenzo González Hidalgo- De asistencia- Miguel Margáin- José Julián Ayarzagoytia. Posesión En el mismo acto, yo el infraescrito Gobernador habiéndolo comparecido ante este Ayuntamiento y estando presentes el Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera [PAGINA 005posesión. reelecto Alcalde Ordinario de primero voto; Dn. Miguel González para el segundo y Dn. José Francisco de Arizpe para Síndico Procurador y no Dn. José de Jesús Barrera, reelecto Mayordomo Depositario de Propios por hallarse enfermo; procedí a recibirles el juramento acostumbrado, que prestaron todos y cada uno de por si conforme a derecho, prometiendo el usar bien y fielmente de los cargos que respectivamente les han sido conferidos y defender asimismo la Purísima e Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen Nuestra Señora. En cuya virtud se procedió igualmente a dar a cada uno la debida posesión de su respectivo empleo, con todas las formalidades y requisitos de derecho. Y para que así conste puse esta acta que firmó con los señores de la junta, los nuevamente electos y los de mi asistencia con quiénes actúo como dicho es de que doy fé.- Simón Herrera- José Joaquín Canales- Francisco Javier de Urresti- José Lorenzo González Hidalgo- Francisco Bruno Barrera- Miguel González- José Francisco de Arizpe- De asistencia- Miguel Margáin- José Julián Ayarzagoytia.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ago/1806

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1806/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Posesión En la Ciudad de Monterrey, en cinco de agosto del corriente año de mil ochocientos seis. Estando juntos y congregados en esta nuestra Sala Capitular según costumbre, Nos, el Capitán Dn. Pedro de Herrera Leyva, Gobernador Interino Político [PAGINA 002y Militar de esta Provincia del Nuevo Reino de León; Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, y Dn. José Francisco de Arizpe, Síndico Procurador General de esta referida Ciudad, todos los que compusimos la junta de este día, se nos presentó por Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda de ésta vecindad, el título de Regidor fiel ejecutor de esta ciudad que se le ha conferido el que se mandó leer y leyó y en su vista y de lo que en él se previene sobre que se admita por este Ayuntamiento al enunciado Dn. Bernardo Guimbarda y se reciba al uso y ejercicio del dicho oficio, acordamos que otorgando previamente el juramento de estilo, se le ponga y admita en la posesión de él dándole el poder y facultad que se requieran para que en su virtud lo use y ejerza libremente en todos los casos y cosas que legitimamente le competan: mediante lo que yo el enunciado Gobernador Interino le recibí juramento al expresado Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda que presentó por Dios Nuestro señor y la señal de la Santa Cruz, prometiéndole por él el usar bien y fielmente su oficio, guardar secreto en los casos que lo pidan y defender la Purísima e inmaculada Concepción de [PAGINA 003Nuestra Señora la Virgen María y en su consecuencia se le admitió y puso en la posesión y goze de su empleo previas la formalidades y requisitos de derecho: acordando por último se saque copia autorizada de dicho título y se archive en el de este Cabildo para la debida constancia y demás fines que convengan. Así lo acordamos, mandamos y firmamos, los señores suscritos actuando con testigos de asistencias por actual impedimento del escribano público y de Cabildo y firmando lo también el nuevo Regidor; damos fé.- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales - José Francisco de Arizpe- Bernardo Wssel y Guimbarda- De asistencia.- Miguel Margáin= José Francisco Melo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Dic/1806

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1806/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la Ciudad de Monterrey, en treinta de diciembre del corriente año de mil ochocientos seis, estando juntos y congregados en esta nuestra Sala Capitular, según costumbre, Nos el Capitán Dn. Pedro Herrera, Gobernador Interino Político y Militar, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor en quien cedió su voto, el Sr. Síndico Procurador General Dn. Francisco de Arizpe por hallarse enfermo; todos los que compusimos la junta de este día, debiéndose como se debe proceder a la elección de los empleos [PAGINA 002Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, Síndico Procurador y Mayordomo de propios, para el año entrante de mil ochocientos siete, propuso el señor Alferez Real, por preeminencia y regalía de su empelo para Alcalde de primera elección en primer lugar a Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. José Luis de la Garza y Dn. Fernando Uribe; para segundo voto en primer lugar a Dn. José Valera y en segundo a Dn. José de Jesús Barrera, para Síndico Procurador en primer a Dn. José María Cárdenas en segundo a Dn. José Francisco de la Penilla y en tercera a Dn. Matías de Sada, para Mayordomo Depositario de Propios en primer lugar a Dn. Francisco Penilla, en segundo a Dn. Juan José de la Garza y en tercero a Dn. Luis Tijerina y habiéndose procedido a la votación votó el señor Regidor Fiel Ejecutor por sí y con voto el señor Síndico Procurador a los propuestos en primer lugar exponidndo serles constantes los motivos expuestos por el Sr. Alfere Real para la elección del señor Dn. Pedro Manuel del LLano. Y vistos por mí el prdsente Gobernador de esta provincia la conformidad de votos a favor de Dn. Manuel de Llano para Alcalde Ordinario de primer voto; de Segundo a [PAGINA 003Dn. José Valera quién por su parte admite pero en atención a Carta orden que tiene y que consultará y con lo que resultare avisará al Ilustre Ayuntamiento, de Síndico Procurador a Dn. José Manuel de Cárdenas a quién por hallarse en Salinas se le pasará billete de comparendo, y de Mayordomo de propios a Dn. Juan Francisco de la Penilla; les apruebo y confirmo en dichos empleos y en su consecuencia hecho el juramento de estilo se les ponga en posesión de ellos para que todos y cada uno de ellos ejerza la jurisdicción que les corresponde en el próximo año de mil ochocientos siete; y lo firmé con los señores de la junta y los de asistencia por actual impedimento del escribano público y de cabildo y no haber otro en los términos que el derecho previene. Damos fé- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Fernando Ussel y Guimbarda- De asistencia- José Trinidad de Arrese. [PAGINA 004Posesión. En el mismo acto, yo, el infrascrito Gobernador, hebiendo comparecido ante este Ayuntamiento y estando presentes el Capitán Dn. Pedro Manuel del Llano electo Alcalde Ordinario de primero voto Dn. José Valera para de segundo y no [PAGINA 005Dn. José Ma. Cárdenas que se halla ausente y elegido para Síndico Procurador y Dn. Juan Francisco de la Penilla, electo Mayordomo de Propios procedí a tomarles el juramento acostumbrado que presentaron todos y cada uno de por sí conforme a derecho, prometiendo el usar bien y fielmente de los cargos que respectivamente le han sido coferidos y defender así mismo la Purísima e Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen Nuestra Señora en cuya virtud se procedió igualmente a dar a cada uno la debida posesión de sus respectivos empleo, con todas la formalidades y requisitos de derecho: y para que así conste puse esta acta que firmó con los Señores de la Junta ésta Acta que firmo con los señores en la junta; los nuevamente electos y los de mi asistencia, con quienes así mismo actúo como dicho es, de que doy fé, y también la doy de no haber recibido el juramento dicho a Dn. José Valera, respecto a la exepción que puso y consta en la acta capitular- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Pedro Manuel de Llano.- Juan Francisco de la Penilla.-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1808

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001- 1808 - En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil ochocientos: estando juntos y congregados en esta Sala Capitular, según los señores Dn. Pedro de Herrera Leyva Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Militar y Político, Interino presidente, Dn. José Joaquín Canales.- Regidor Alférez Real y Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor, Dn. José Ma. de Cárdenas, Síndico Procurador General todos los que compusieron la junta de este día [PAGINA 002para proceder a la elección de los empleos de alcaldes de primero y segundo voto, síndico procurador general y mayordomo de propios para este presente año: Procura el señor Alférez Real para Alcalde de Primer Voto a Dn. José Luis de la Garza y Dn. Leonardo de la Garza; para de segundo voto a Dn. Manuel de la Rígada a Dn. José de Jesús Barrera, Dn. José Antonio de la Garza; para Síndico Procurador General a Dn. Matías de Sada, Dn. José Trinidad de Arrese y Dn. Juan Angel Martínez; y para mayordomo de propios a Dn. Juan José de la Garza, Dn. Luis Tijerina y Dn. Antonio Mier y habiéndose procedido a la votación por el señor regidor fiel ejecutor lo hizo para alcalde de primer voto a Dn. Fernando de Uribe, para de segundo a Dn. Manuel de la Rígada para síndico procurador general a Dn. Matías de Sada y para mayordomo de propios a Dn. Juan José de la Garza, que son los primeros nombrados por el señor Alférez Real; y el señor Síndico Procurador General lo hizo igualmente en estos cuatro señores últimos. Y visto por el señor presidente la conformidad de votos a favor de Dn. Fernando Uribe, Dn. Manuel de la Rígada Dn. Matías de Sada y Dn. Juan José de la Garza, según en el grado que cada uno a sido electo, los aprobaba y aprobó en dichos empleos mandando que precedido el juramento [PAGINA 003de estilo se le ponga en posesión de sus respectivos empleos para que cada uno ejerza la jurisdicción que le corresponde en este presente año de mil ochocientos ocho, con lo cual se concluyó esta acta que firmaron dichos señores por ante mí el presente Escribano Real, de que doy fé- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda.- José Ma. de Cárdenas- Francisco Bermúdez, Escribano Real- [PAGINA 004En la ciudad de Monterrey, en el mismo acto siendo presentes Dn. Fernando de Uribe. ante los señores capitulares que compusieron la junta de este día se procedió por el señor Alférez Real a recibir el juramento de estilo por el cuál formada la cruz con la mano derecha se le preguntó si juraba a Dios y aquella Santa Cruz defender el misterio de la Purísima Concepción, los derechos y privilegios de su empleo y administrar justicia al público sin llevar derechos a los pobres habiéndolo prometido como igualmente Dn. Manuel Antonio de la Rígada Dn. Matías de Sada, y Dn. Juan José de la Garza, cada uno en su respectivo lugar se concluyó esta diligencia que firmaron dicho señor Alférez Real y señores electos por ante mí el Escribano Real de que doy fé José Joaquín Canales- Fernando de Uribe- [PAGINA 005Manuel Antonio de la Rígada y Ynda- Matias de Sada- Juan José de la Garza- Francisco Bermúdez.- Escribano Real.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Feb/1808

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Escasez-Abastos En la ciudad de Monterrey en veinte de febrero de mil ochocientos ocho, hallándose juntos en la Secretaría Capitular el señor Pedro de Herrera Leyva. Capitán de Dragones Provinciales Gobernador Militar y Político Interi Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dr. Bernardo Ussel y Guimbarda Regidor Perpetuo Fiel Ejecutor y Dn. Matías de Sada Síndico Procurador General, ante mi el presente Escribano se trató y acordó el acopio de semilla para el abasto de esta ciudad a efecto de remediar en tiempo la calamidad que nos amenaza; para lo que se determinó que en calidad de préstamo se empleen en dicha semilla los pocos reales que hay de propios devolviéndolos a este ramo inmediatamente que se realice y que asimis [PAGINA 002correspondiente para el uso de sus solares y que respecto a tener arrendados dos días de agua a esta ciudad, que no ha querido pagar la renta de dos años, no se le continúe dando si no paga lo atrasado y adelanta por años la de los subsiguientes. Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron dichos señores, de todo lo cual doy fe.- Habiéndose advertido al tiempo de firmar que no se expresó que la acequia que entra nuevamente a los solares del señor Deán para su uso no debe detenerse sino que siga su curso para los demás solares que gozan del mismo privilegio, y que el sobrante vaya a recaer a la acequia madre, se acordó conforme va expresado y lo firmaron los señores. De ello doy fe Pedro de Herrera- Joseph Jrachín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Matías de Sada- Ante mí Francisco Bermúdez, Escribano Real-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Feb/1808

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Aguas En la ciudad de Monterrey, en veinte y siete de febrero de mil ochocientos ocho años, hallándose juntos los señores Presidente Don Pedro de Herrera, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Militar y Político interino; Don José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real; Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor y Don Matías de Sada, Síndico Procurador General del común, por ante mí el Escribano representó Don Matías de Sada que cree necesario para conservación de los derechos de la ciudad se reciba una información de testigos en que se acredite el beneficio que resulta al público el repartimiento de aguas, lo que oído por este Ilustre Ayuntamiento que no tiene otro objeto; que la equidad y beneficio e igualdad entre todos los habitantes, sin preferir a ninguno, accede a ello encargando de nuevo al señor Procurador cele continuando sus buenos deseos que ha manifestado en este particular y demás concernientes a el asunto. Igualmente pidió que nadie venda maíces [PAGINA 002casa y que el que lo quiera vender lo lleve al pósito que al efecto se ha puesto a lo que tambien accedió el Ilustre Ayuntamiento, a cuyo efecto se publicará por bando, y si por algún caso tuviere a bien esta Ayuntamiento permitir que se venda en las casas particulares será presentándose antes al Procurador y recibiendo las medidas correspondientes al precio que ponga el señor Regidor Fiel Ejecutor con lo cual se obviará el desorden que se experimenta en el día vendiendo cada uno al precio que le acomoda, pues careciendo de noticia los pobres de dónde está mas barato lo compran a unos precios crecidos. Con lo cual se concluyó esta acta y firmaron dichos señores de que doy fe. Herrera - Canales - Guimbarda - Sada - Ante mí Francisco Bermúdez - Escribano Real -

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Ago/1808

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Coronación-Fidelidad-Sequía. En la Ciudad de Monterrey, en veinte de Agosto de mil ochocientos ochoa ocho, hallándose juntos los señores presidente Dn. Pedro de Herrera Leyva Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Militar y Político Interino, Dn. José Joaquín Canales Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor fiel Ejecutor y Dn. Matías de Sada, Síndico Procurador General del común por ante mí Dn. Pedro Berrio, oficial encargado de este oficio público, mandaron dichos señores leer el oficio que pasó el Señor Excelentísimo Dn. José de Irrigaray Virrey de esta Nueva España con fecha primero de Agosto de este corriente año de mil ochocientos ocho y instruídos dichos señores, de su contenido mandaron se conteste dicho oficio, sin pérdida de correo con el del tenor siguiente: =Excelentísimo señor= Luego que esta ciudad tuvo la plausible noticia de la exaltación al trono de nuestro amado soberano el señor Dn. Fernando Séptimo, llena de júbilo y alegría prorrumpió en vivas demostraciones del afecto que es con-natural hacía sus monarcas y solo esperaba para acordar las disposiciones correspondientes a recibir las superiores ordenes de Vuestra Excelencia. En este estado se hallaba cuando los papeles públicos ha visto las fatales acaecimientos de nuestra Monarquía que le han llenado del mas vivo dolor, manifestándolo- [PAGINA 002todos en sus semblantes y discuros y aunque no manifestó a Vuestra Excelencia como la han hecho otras ciudades la disposición con, que se halla de sacrificar todos los bienes y personas de sus individuos en defensa de sus monarca de la Patria y de la Religión, no dude Vuestra Excelencia que animada siempre de los mismos sentimientos de esa Capital ha estado y está pronta a ejecutarlo siempre que llegue al caso, pués ninguna de las ciudades del reyno, le excede en el amor a la Patria en la lealtad para con sus soberanos, ni en los vivos deseos de conservar intacta la religión que heredó de sus padres. En este concepto prodecerá juntos a levantar pendones, y hacer las demostraciones públicas de alegría y júbilo en la proclamación de Nuestro Augusto: Sobernao que sean compatibles con el actual estado a que ha dejado reducida la fatal esterilidad que ha exprimentado en los dos años anteriores =con lo cual se concluyó la acta de este día y lo firmaron dichos señores por ante mí como oficial mayor de este oficio público y otro testigo de asistencia con quienes actuan en falta de todo Escribano y hacen fé. Herrera = Canales = Guimbarda = Sada = Canales= Guimbarda= Sada=

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Sep/1808

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001]juras En la Ciudad de Monterrey, en seis días del mes de septiembre y año de mil ochocientos ocho. Hallándose juntos los señores presidente Dn. Pedro de Herrera y Leyba, Cápitan de Dragones Provinciales Gobernador Militar y Político Interino, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarde Regidor Fiel Ejecutor y Dn. Matías de Sada Síndico Procurador General del común: E Y dijo el señor presidente que siendo ya preciso proceder a la jura de nuestro amado soberano el señor Dn. Fernando Séptimo, como está prevenido por la Superioridad del Excelentísimo señor Virrey a este Ilustre Ayuntamiento. Acordaron que respecto a no tener pendón ni retrato esta ciudad se costee del ramo de propios dando cuenta el Ilustre Ayuntamiento por el próximo correo al señor encargado de la Intendencia de San Luis Potosí respecto a que el tiempo y las circunstancias del día no permitan ocurrir a la Real Hacienda por deberse celebrar dicho acto a la mayor prontitud: Y en consideración a que la arca de tres llaves se halla en una pieza insegura, se mantendrá el dinero que hay existente en poder de Dn. Francisco Penilla, donde se haya respecto a su seguridad, contra quien se librarán los relacionados gastos por el presente señor presidente, percibiendo los correspondientes recibos de los que las reciben: también acordaron se celebre una junta de todos los [PAGINA 002]vecinos, capitulares y demás de circunstancias de esta ciudad de cuyo celo y amor patriótico está bien satisfecho este Ayuntamiento se prestarán gustosos a concurrir según las facultades de cada uno a la solemnidad de asunto tan recomendable, en consideración a los cortos fondos de ésta Ciudad: Así lo decretaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento y lo firmaron por ante mi Dn. Pedro de Berrio como Oficial encargado de este Oficio público, y otros testigos de asistencia con quienes actúan en falta de todo escribano hacen fé.- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarde- Pedro de Berrio- Matías de Sada- De asistencia- Pedro del Valle-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Oct/1808

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001]jura-Catedral En la ciudad de Monterrey en diez días del mes de octubre y año de mil ochocientos ocho: hallandose juntos los señores presidente Dn. Pedro de Herrera y Leyva Capitán de Dragones Provinciales Gobernador Político y Militar interino, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo de Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor y Dn. Matías de Sada, Síndico Procurador General del común, Se hizo abertura de un oficio de el señor intendente de la provincia de San Luis Potosí, e instruídos dichos señores de su contenido determinaron se conteste recibiendo la información que se indica en dicho oficio. Se determina también por dichos señores, fuese la jura del Sr, Dn, Fernando Séptimo, el día cuatro del [PAGINA 002]entrante mes de noviembre; y que para estp se libre el correspondiente oficio de combite al Ilustrísimo Señor Obispo y al Veneralbe Señor Deán y Cabildo; así lo acordaron y decretaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento y lo firmaron por ante mí Dn. Pedro de Berrio como Oficial Mayor encargado de este Oficio público y otro testigo de asistencia con quienes actúan en falta de todo escribano hacen fé = Entre renglones de el Sr. Dn. Fernando Séptimo = Vale - Pedro Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Matías de Sada-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Nov/1808

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/007

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Donativos-Propios En la ciudad de Monterrey en dos días del mes de noviembre de mil ochocientos ocho. Estando juntos los señores presidente Dn. Pedro de Herrera y Léyya, Cápitan de Dragonez Provinciales, Gobernador Político y Militar Interino, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real; Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor, Dn. Fernando de Uribe, Alcalde Ordinario de primer voto: Dn. Manuel Antonio de la Rígada y Ynda, Alcalde Ordinario de Segundo Voto, [PAGINA 002Dn. Matías de Sada, Síndico Procurador General, Dn. Juan José de la Garza, Mayordomo de Propios; se le leyeron las proclamas y oficio del Excelentísimo señor Virrey, y oficio de Su Excelencia de tres del último octubre, dirigidos al donativo que por subscripción ha mandado su esclencia publicar en este Reino, es lo que bien instruído este Ayuntamiento que conoce las urgencias de la nación y obligaciones de todo Vasallo a sostenerla particularmente en el inaudito caso de hallarse en prisión nuestro muy amado Monarca el señor Dn. Fernando 7o. dijeron: el señor presidente que da de pronto cien pesos y cincuenta anuales, por el tiempo que dure la guerra con la Francia; el Alcalde de primer voto Dn. Fernando de Uribe, que ya tiene con anticipación mandado entregar en las cajas de México la cantidad con que ha podido contribuir; el de Segundo voto Dn. Manuel Antonio de la Rígada y Inda, que igualmente tiene mandado entregar en dichas cajas quinientos pesos; el Regidor Alférez Real Dn. Joaquín Canales, y el Regidor Fiel Ejecutor Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, que les es sencible no poder contribuir con cosa alguna respecto a su situación que es notoria lo que les es violenta respecto a el amor que profesan a la religión, el Rey y la Patria, expresando el segundo, se consulte al Excelentísimo señor Virrey tenga a bien admitir y [PAGINA 003y mandar recibir en caja, cuatrocientos ochenta pesos que regula poder contribuir estos propios, según sus cortos fondos, a lo que accedió el Ayuntamiento. El Síndico Procurador Dn. Matías de Sada ofreció cincuenta pesos y en caso necesario de reunión de tropas en esta provincia franquear los caballos y tenga para el de servicio. El Mayordomo de Propios Dn. Juan José de la Garza, ofreció dar quince pesos, el Secretario de Cabildo Dn. Pedro de Berrio y Incháurregui ofreció dar seis pesos igualmente se acordó se diera cuenta al Excelentísimo señor Virrey, haberse celebrado la Jura de nuestra muy Amado Monarca el señor Dn. Fernando 7o., el día cuatro de éste mes, con aquella solemnidad y ostentación que permite el estado presente de esta provincia. Así lo decretaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento y lo firmaron por ante mí Dn. Pedro de Berrio como oficial encargado de este oficio público.- Pedro Herrera- Fernando de Uribe- Manuel Antonio de la Rígada y Ynda- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Matías de Sada- Juan José de la Garza.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Nov/1808

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1808/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001]jura En la ciudad de Monterrey en cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos ocho: Estando congregados los individuos de que se compone este Ilustre Ayuntamiento en un magnífico hablado que mandó con construir a sus expensas el Regidor Perpetuo Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda en cumplimiento de lo que tenia acordado por la orden que se sirvió comunicar el Excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España para que con la solemnidad posible se celebrase la exaltación al Trono de nuestro deseado soberano el señor Dn. Fernando Séptimo (Q.D.G.) juntamente con los diputados que al efecto se mandaron nombrar a cada uno de los lugares de que se compone esta provincia del Nuevo [PAGINA 002]Nuevo Reino de León, vecinos, repúblicanos y gentes principales de esta ciudad, habiéndose repetido por tres veces por el dicho Regidor Fiel Ejecutor, quien se ofreció a hacer dicha proclama = Castilla, Nueva España Ciudad de Monterrey Capital del Nuevo Reino de León por Fernando Séptimo. Todos propusieron con las mas vivas expresiones de alegría, llenos de un entusiasmo que demostró con evidencia la fidelidad y amor de estos habitantes así a su Monarca: viva Nuestro Rey el Señor Dn. Fernando Séptimo, por muchos años; después de cuyo solemne acto otorgaron el respectivo juramento de fidelidad ante el presidente de este Ayuntamiento el señor Gobernador de esta provincia Capitán Dn. Pedro de Herrera Leiva por esta ciudad el referido Regidor Fiel Ejecutor Dn Bernardo Ussel y Guimbarda; por la Ciudad de Linares Dn. Pedro Gómez y Dn. Francisco Xavier Valdés; por la Villa de Cadereyta, Dn. José Delgado; por la de Cerralvo, Dn. Isidro de Intriago; por la de Marín, Dn. Joaquín Martínez por el Valle del Guajuco Dn. José Antonio García; por el del Pílon, Dn. Pedro de Berrio, por el de Salinas, Dn. José Lorenzo Elizondo, por el de Pesquería Grande, Dn. José Espiridión de Treviño; por el de Labradores, Dn. José María [PAGINA 003]Moreno; por el de Rio Blanco Dn. @@@@ Guajardo; por el del Real de San Pedro de Boca de Leones Dn. José de Jesús Treviño, por el del Vallecillo Dn. Pedro Zarza; por el de Sabinas el Licenciado Dn. Mateo Lozano, y por el presidio de la Punta de Lampazos Dn. @@@@ y para su debida constancia acordamos se pusiese por acta capitular en el libro correspondiente de Cabildo a fojas ochenta y cinco y lo firmamos por receptoría en falta del escribano que no lo hay en toda la provincia; y de todo damos fé, Entre renglones- Dn. Francisco Xavier Valdéz, vale.- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Matías de Sada.- Pedro José Gómez Castro- Francisco Xavier Valdés- José Tomás Delgado- Isidro de Intriago- José Joaquín Martínez- Pedro Zarza- José Antonio García- Licenciado Mateo Lozano- José de Jesús de Treviño- Pedro de Berrio.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1809

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001-1809- En la ciudad de Monterrey en primero de enero de mil ochocientos nueve, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular según costumbre los señores presidente Dn. Pedro de Herrera Leyva, Capitán de Dragonez Provinciales, [PAGINA 002Eleccion Gobernador Político y Militar Interino: Dn. José Joaquín Canales Regidor Alférez Real Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda. Regidor Fiel Ejecutor y Dn. Matías de Sada, Síndico Procurador General del común, todos los que compusieron la junta de este día para proceder a la elección de los empleos de alcaldes de primero y segundo voto. síndico procurador y mayordomo de propios para este presente año, propuso el señor Alferez Real, para alcalde de primer voto a Dn. José de la Garza. Dn. Leonardo de la Garza, Dn. Pedro de Elizondo; para de segundo voto a Dn. Jesús Barrera, a Dn. Juan Jozano y Dn. José Antonio de la Garza; para síndico procurador general a Dn. Juan Angel Martínez, a Dn. Urbano de la Garza y a Dn. Francisco García; para mayordomo de propios Dn. Luis Tijerina, Dn. Francisco Oyervides y a Dn. José Ignacio Martínez; lo que oído por el señor Regidor Fiel Ejecutor y Procurador General dijeron que protestaban y protestaron de la terna presentada por el señor Alferez Real, respecto a tener la nulidad de el escrutinio de sujetos para los empleos de república y por lo mismo protestaron de su voto: Lo que oído por el señor Alférez Real dijo que no habiendo anteriormente la costumbre, sino que los señores vocales hayan ido a su casa a acordar sobre el particular, la puso en los términos que [PAGINA 003ha expresado a lo que dijo el señor Regidor Fiel Ejecutor, y el Señor Procurador Gral. que es verdad que han ido en casa del señor Alférez Real, pero han sido llamados por dicho señor y en la elección presente que se han verificado: a mas de que hay sujetos en la terna que no puedan obtener los empleos de república y que en esta virtud se haga escrutinio de sujetos, para la presente elección. visto todo lo propuesto por los señores capitulares dijo el señor presidente que no siendo sus deseos mas que el bien y mejor servicio del público cuando a cada individuo se lo que compone este Ilustre Ayuntamiento las facultades y preeminencias de sus empleos, como lo ha hecho en este y otros que ha atendido la satisfacción de presidir no hallándose con instrucción suficiente de lo que prevengan las leyes y reales órdenes sobre la materia mandó se suspendiera esta acta hasta conseguirla, y si puede verificarse en el día se citará para a la tarde; con lo que se concluyó esta acta que firmaron todos los señores que componen este ilustre Ayuntamiento- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Matías de Sada.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Ene/1809

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Eleccion-Elección En la ciudad de Monterrey en dos de enero de mil ochocientos nueve, estando juntos y congregados en esta Sala Capitular como es costumbre, los señores de que se compone este Ilustre Ayuntamiento el señor presidente Dn. Pedro de Herrera y Leiva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Político y Militar Interino, de esta provincia, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda Regidor Fiel Ejecutor y Dn. Matías de Sada, Síndico Procurador General del común todos los que compusieron la junta de este día para proceder a la elección de los empleos de alcaldes de primero y segundo voto, síndico procurador General y mayordomo de propios, para este presente año, dijo el señor presidente que habiendo los incidentes de el día de ayer como consta en la acta anterior suspendió el proceder a la elección del presente año, por los sentimientos que le asisten que son de la paz, sin perjuicio de ninguno, no habiéndolo logrado sus deseos por no haber encontrado ley ni reglamento que exprese como se han de hacer los escrutinios ni si el señor Alférez Real, tiene facultad por sí para proponer la forma debiéramos estar a la costumbre pero como sobre esta también se ha promovido controversia que no puede decidirse tan pronto como exige, dijo Su Señoría que que sin que se entienda [PAGINA 002entienda perjudicar en nada las regalías y facultades del señor Alférez Real, a quien se le deja su derecho a salvo para que lo reclame como le parezca se proceda a la elección, acordando entre todos los señores que compusimos este Ilustre Ayuntamiento, los sujetos mas aptos para el desempeño de sus empleos, lo que se verificó con todos los votos unánimes y conformes a Dn. Pedro de Elizondo para alcalde de primero voto y para de segundo a Dn. Juan Lozano ambos propuestos en la terna en día de ayer por el señor Alferez Real; para Síndico Procurador a Dn. Valentín de Ugarte, y para mayordomo de propios a Dn. Francisco Farías, que también propuso en este acto dicho señor Alferéz Real, con lo que combinieron todos los señores vocales: Y visto por el Señor Presidnte la conformidad de votos a favor de Dn. Pedro Elizondo, Dn. Juan Lozano, Dn. Valentín de Ugarte, y Dn. Francisco Farías, según el grado que cada uno ha sido electo los aprobaba y aprobó en dichos empleos mandando que procedido el juramento de estilo se les ponga en posesión de sus respectivos empleos para que cada uno ejerza la jurisdicción que les corresponde en este [PAGINA 003año de mil ochocientos nueve, con lo cual se concluyó esta acta, que firmaron dichos señores actuando por receptoría en falta del escribano que no le hay en el término que previene el derecho. Dan fé.- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda-Matias de Sada- De asistencia- Pedro del Valle-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Ene/1809

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Posesión-Juramento En la ciudad de Monterrey en el mismo acto siendo presente ante los señores capitulares que compusieron la junta de este día, Dn. Pedro José Elizondo, Dn. Juan Lozano, Dn. Valentín de Ugarte, y Dn. Francisco Farías, se procedió por el señor Alférez Real a recibir el juramento de estilo, por el cual formando una cruz con la mano derecha, se les preguntó si juraban a Dios Nuestro Señor y a aquella señal de la Santa Cruz, defender el misterio de la Purísima Concepción, los derechos y privilegios de sus empleos y administrar justicia al público sin llevar derechos algunos a los pobres prometieron con igualdad de hacerlo así cada uno según su empleo: con lo que se concluyó esta diligencia que firmaron, dicho señor Alférez Real, y los señores electos, actuando en los términos referidos con testigos de asistencia, hacen fé - José Joaquín Canales - Pedro José de Elizondo - Juan José Lozano - Valentín Ramón de Ugarte - Francisco Antonio Farías - Pedro del Valle.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Feb/1809

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Cárcel-Propios-Donativo-Presos-Jura-Sueldos-Escasés En la ciudad de Monterrey, en diez y siete de febrero de mil ochocientos nueve; estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, como es constumbre, Nos, Dn. Pedro de Herrera y Leiva, Capitan de Dragones Provinciales, Gobernador Político y Militar Interino de esta provincia del Nuevo Reino de León, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor y Dn. Valentín de Ugarte, Síndico Procurador General del común, todos los que compusimos la junta de este día en el que se presentaron las cuentas de sus propios Dn. Francisco Penilla, las correspondientes al año de mil ochocientos siete en que fué mayordomo de este ramo y encontrándose en todo arregladas, mandamos se le aprueben y den las gracias por su eficacia y buen celo en su manejo y recaudación de las rentas, y por haber cedido a disposición de este Ayuntamiento el uno y medio que le corresponde de cada ciento para que lo aplique a la obra pública que le parezca, lo que ha aceptado y destinado para la recompensación de la carcel. En los mismos términos se han aprobado las que y rindió Dn. Juan José de la Garza, su sucesor en el cargo de mayordomo en el año anterior de 1808, dándole igualmente las gracias, pasándose los caudales que resultaron líquidos a favor del ramo a la arca de tres llaves lo que no se había verificado por la ninguna seguridad de estas casas reales, poniéndose [PAGINA 002dicha arca en la casa de Dn. Manuel de Sada, por lo inmediata que se halla y demás circunstancias de seguridad. Igualmente se acordó se remitiera al encargado de la Intendencia de San Luis Potosí la cuenta de los gastos erogados de este caudal en la jura de Nuestro amado Monarca el señor Dn. Fernando 7o. Igualmente que se represente sobre el dinero que del ramo de propios se está suministrando a los guardas que custodian las personas del fallido administrador de Tabacos Dn. Julián de Arrese, e interventor Dn. Joaquín de Ugartechea, por superior orden del Excelentísimo señor Virrey en lo que hay invertido hasta fin del año pasado del 808 la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos y según el estado que se cree tiene la causa, llegaría el caso que siguiendo este desembolso se consumirá dicho ramo, con lo que se dejará de atender a las graves atenciones que en beneficio público debe gastarse. Que las tres llaves de la arca le custodiaran la una en poder del señor Gobernador otra en el regidor mas antiguo y la otra en el mayordomo de propios, que es o fuere. Y respecto a estar colectado el donativo que ofreció este Ilustre Ayuntamiento para las atenciones de la Nación y depositado en la Administración de Tabacos se [PAGINA 003avisará a S.E. expresando se remitirá con el todo de la provincia pués se está acabando de colectar. El Síndico Procurador General hizo presente que el escaso de las cosechas de maíces, hacían esperar una suma escasas en perjuicio de los pobres, pidiendo permiso para acopiarlo por sí en beneficio del Público, lo que oído por el Ilustre Ayuntamiento se le admitió su propuesta, ofreciendo darle las gracias, para su satisfacción cuando cumpla con propuesta tan benefica suspendiendo el Cabildo tomar las providencias que tenía meditadas, con se ha ehcho en iguales casos, por falta de fondos. Habiendo representado Dn. Pedro del Valle, que hace las funciones del Secretario de este Ilustre Ayuntamiento lo mucho que trabaja en actas capitulares y demás que se ofrece por no haber escribano, se le asignaron por ahora veinte pesos anuales, de los cuarenta que tiene facultad de disponer el Ilustre Ayuntamiento. Así lo acordaron y decretaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento y lo firmaron, actuando con testigos de asistencia, en falta del escribano, que no le hay en el término del derecho Dan fé. Pedro de Herrera-José Joaquín Canales-Bernardo Ussel y Guimbarda-Valentín de Ugarte- De asistencia-Pedro del Valle.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Mar/1809

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey, en veinte y tres del marzo de mil ochocientos nueve; estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, como es costumbre Nos Dn. Pedro de Herrera y Leiva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Político y Militar Interino de esta provincia del Nuevo Reino de León, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel ejecutor y Dn. Valentin de Ugarte Síndico Procurador General del común, todos los que compusimos la junta de este día; se dió cuenta con un pliego dirigido por el señor Dn. Antonio Porcel, Secretario de S.M. en el Supremo Consejo de las Indias, su fecha en Madrid en diez y ocho de septiembre del año próximo pasado de mil ochocientos ocho y instruídos de su contenido dispusieron se librase la correspondiente contestación, con lo que se concluyó la junta de este día, y lo firmamos con testigos de asistencia en falta del escribano que no le hay en el término del derecho. Damos fé- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Valentín de Igarrea- De asistencia- Pedro del Valle- Juan de Reyna.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Abr/1809

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Obispo-Catedral-Juramento-Illuminación En la ciudad de Monterrey, en cinco días del mes de abril de mil ochocientos nueve. Estando juntos y congregados en Nuestra Sala Capitular, Nos los señores Dn. Pedro de Herrera y Leyva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Interino, Político y Militar, de esta Provincia del Nuevo Reino de León, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor, y Dn. Valentín de Ugarte, Síndico Procurador General del común; todos los que compusimos la junta de este día se determinó que el viernes siete del corriente, empieze la iluminación, por tres días consecutivos y que en el mismo día a las diez y media de la mañana, se haga el juramento en esta Sala Capitular del reconocimiento y obediencia a la Junta Suprema Central que nos gobierna a nombre y ausencia del nuestro amadísimo soberano el señor Dn. Fernando 7o. convidándose para presenciara el Ilustísimo señor Obispo, Venerable Señor Deán y Cabildo, R.P. Guardián de Nuestro Padre San Francisco, y pasando los billetes de estilo a los señores capitulares, oficiales de milicias, que se hallen en esta ciudad, comerciantes y demás sujetos visibles administradores de rentas reales al gobernador y procurador de Nuestra Señora de Guadalupe todo con arreglo a lo prevenido, por el Excelentísimo señor [PAGINA 002Virrey de estos reynos, en su superior orden de 18 del último marzo y carta acordada del Supremo Consejo de las Indias, fecha en Madrid a 18 de Septiembre del año anterior publicándose por bando, para la inteligencia de este público y que todos procuren adornar su casa, según se los permitan sus facultades, amor y lealtad a nuestro amado soberano, adornar las fachadas de sus casas, con colgaduras e iluminaciones y pasándose por este Ayuntamiento los oficios correspondientes al Ilustrísimo señor Obispo Venerable Señor Deán y Cabildo, para que el día 8 se celebre esta Santa Iglesia Catedral, la misa de gracias, con toda la solemnidad correspondiente a tan solemne acto: con lo cual se concluyó la junta de este día y lo firmamos con testigos de asistencia, en falta de escribano que no le hay en el término del derecho: Damos fé.- Pedro de Herrera - José Joaquín Canales - Bernardo Ussel y Guimbarda- Valentín de Ugarte.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Abr/1809

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/007

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Obispos-Juramento En la ciudad de Monterrey, en siete de abril de mil ochocientos nueve: habiendo asistido en esta Sala Capitular, el Ilustrísimo señor Obispo R.P. Guardián de la Orden de Nuestro S.P.S. Francisco, Administradores [PAGINA 002de rentas reales, oficiales, de milicias, republicanos, comerciantes y demás sujetos de esta ciudad (presidida esta junta por nuestro presidente, el señor Dn. Pedro de Herrera y Leiva) alcaldes ordinarios, regidores síndico procurador general de esta ciudad, gobernador y procurador del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe. Se leyó la carta acordada del Supremo Consejo de Indias inserto en el bando mandado publicar por el Excelentísimo señor Virrey de estos reynos, en 18 del anterior marzo después de lo cual se procedió por el Regidor Fiel Ejecutor Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda a recibir el juramento de este Ilustre Ayuntamiento, señores alcaldes ordinarios, señores regidores y síndicos procurador de esta ciudad, oficiales militares, administradores de rentas reales, vecinos republicanos, gobernador y procurador del Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, y demás que componen éste público, << "Juran V.S.S. a Dios y a sus Santos Evangelios y Jesucristo Crucificado, cuya sagrada imagen tienen presente, que cada uno de sus respectivos cargos promoverán y defenderán la [PAGINA 003la conservación y aumento de Nuestra Santa Religión Católica Apostólica Romana, la defebsa y fidelidad a nuestro augusto soberano, el señor Dn. Fernando 7o. la de sus derechos y soberanías, la conservación de nuestros derechos, fueros y leyes, costumbres y especialmente los de sucesión en la familia reinante y las demás señaladas en las mismas leyes; e igualmente todo lo que conduzcan al bien y felicidad general de los Reyes de España, y de las Indias y mejorar sus costumbres guardando secreto en lo que fuere de guardar apartando de ellos todo mal, persiguiendo a sus enemigos a costa de sus mismas personas, salud y bienes; y finalmente que reconocerán, obedecerán y ejecutarán, y harán reconocer, obedecer y ejecutar con exactitud y brevedad, las resoluciones de la Suprema Junta Central Gubernativa de los Reynos de España e Indias, como depositaria de la autoridad soberana, de nuestro amado Rey y señor Dn. Fernando 7o., hasta que se consiga verlo restablecido en su trono bajo la conminación, de que los inobedientes serán tratados y castigados como reos de lesa majestad?>>= a que respondieron todos = Sí, juramos = Si así lo hicieren V.S.S. [PAGINA 004Dios les ayude y si no se los demande en mal, como quién jura su santo nombre en vano, Amén. Con lo que se concluyó este acto y cerrado el expresado salón de Casas Reales y despedidos con la formalidad de estilo, el Ilustrísimo Señor Obispo y demás, se procedió a firmar por el señor presidente, alcaldes ordinarios, regidores, síndico procurador general, cada uno por sí y a nombre de los habitantes de esta ciudad, y provincia, actuando con testigos de asistencia, a falta de todo escribano real y público, que no lo hay en los términos del derecho, mandando, se diriga el Excelentísimo señor Virrey de estos reinos, la correspondiente certificación, como está prevenido por su superioridad. Damos fé- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Valentín de Ugarte.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/May/1809

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Escasez En la ciudad de Monterrey, en doce de mayo de mil ochocientos nueve; estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, según costumbre Nos los señores Dn. Pedro de Herrera y Leiva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador [PAGINA 002Interino Político y Militar, de esta provincia del Nuevo Reino de León, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alferéz Real; Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor; y Dn. Valentín de Ugarte, Síndico Procurador General del común, todos los que compusimos la junta de este día; representó el presente señor Síndico Procurador las quejas de los pobres de no encontrar maíz y estar informado que hay el suficiente en poder de algunos labradores para el consumo hasta la próxima cosecha en cuya venta acordó el Ilustre Ayuntamiento sobre la felicidad de los pobres y todo el público que el expresado señor Procurador, asociado con Dn. Juan Angel Martínez, labrador, pase a reconocer las trojes de todos los de esta ciudad y sus inmediaciones notificando a sus dueños los traigan a vender a esta ciudad poniendo ellos los precios que anotará el expresado señor Procurador; haciéndolo saber el nombramiento a Dn. Juan Angel Martínez por el señor presidente. Y lo firmamos con testigos de asistencia en falta del escribano. Damos fé.- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Valentín de Ugarte.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Jun/1809

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/009

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Propios-Aguas-Maestros-Escuelas En la ciudad de Monterrey, en veinte y dos de junio de mil ochocientos nueve, estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, según lo hacemos en costumbre, Nos los señores Don Pedro de Herrera y Leyva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Político y Militar Interino de esta Provincia en el Nuevo Reino de León; Dn. Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fidel Ejecutor y Dn. Valentín de Ugarte, Síndico Procurador General del común, todos los que compusimos la junta de este día; habiendo tratado entre Nos que por cuanto por varias atenciones de este Ilustre Ayuntamiento, se había contestado el oficio del señor encargado de la Intendencia en San Luis Potosí que le dirigió con fecha de veinte ocho de septiembre del año pasado de ochocientos ocho, acordamos le conteste sobre la rendición de cuentas de propios que pide al señor Presidente de este Ayuntamiento y exponiéndole la causa de la demora. Igualmente acordamos que por cuanto Dn. José Francisco de Cuevas, maestro de primeras letras, de esta ciudad [PAGINA 002- - - - ha hecho presente a este Ilustre Ayuntamiento los varios servicios que a beneficio de este público tiene hechos y atendiendo al principal de ellos que es el haberse dedicado desde su mocedad, a la educación y enseñanza de los niños en escuelas públicas que ha mantenido en esta ciudad, admitiendo en ella a los hijos de los pobres y enseñándolos con igual amor que a los demás sin estipendio alguno y que mediante esto y lo avanzado por su edad, intentaba beneficiar un día de agua de los que pertenecen a esta ciudad, para socorrer y sustentar a su familia... se lo concedemos, por los méritos contraídos sin estipendio alguno por el tiempo de su vida y preferentemente a los demás en tiempo de escasez de aguas como el presente, Y por esta acta, así lo acordamos, mandamos y firmamos actuando por receptoría a falta de escribano real o público que no le hay en el término en la ley. Damos fé.- Pedro de Herrera.- José Joaquín Canales.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Valentín de Ugarte.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Ago/1809

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/010

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Acusación En la ciudad de Monterrey, en diez y siete de agosto de mil ochocientos nueve, estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular, según lo habemos de costumbre, Nos los señores Dn. Pedro de Herrera y Leiva, presidente y Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor, y Dn. Valentín de Ugarte Síndico Procurador del común, todos los que compusimos la junta de éste día, se presentó un oficio cerrado por el síndico procurador general, diciendo que el día de ayer a cosa de las ocho de la mañana le entregó el mismo oficio Dn. Juan José Lozano, Alcalde Ordinario de 2o. voto, para que lo presentara a éste Ilustre Ayuntamiento, para lo cual pasó a la casa del señor presidente, quién mandó citar a Cabildo, para el día de hoy, que a la dos de la mañana de él, fué a su casa pidiéndole le devolviera el oficio porque tenía que tratar otro negocio, y que ya tenía compuesto todo con el señor Gobernador; a lo que se le negó dicho señor Procurador, diciéndole que ya estaba citado el Cabildo y que no lo volvía; que á las siete del mismo día [PAGINA 002volvió a pedir el citado oficio y se le negó segunda vez el señor Procurador, diciéndole lo hiciera por oficio; que últimamente le ha recomvenido delante de dos testigos, que lo fueron Dn. Marcos de Arredondo y Dn. Miguel González los que hallándose presentes, dijeron ser cierto que Dn. Juan Lozano Alcalde ordinario de segundo voto los vió para que reclamaran el oficio; expresándole que era por que se hallaban en el descubierto de no venir firmados de abogado lo que oído por este Ilustre Ayuntamiento lo que dijo el señor Procurador como los dos testigos, dijo el señor presidente que era de opinión que se devolviera a lo que se opusieron los demás señores que lo componen diciendo que respecto a que ya estaba junto el Ilustre Ayuntamiento y presentado por el Síndico Procurador dicho oficio debía abrirse a lo que se procedió y se encontró un oficio del expresado Alcalde Ordinario fecha del día de ayer en que pide al Ilustre Ayuntamiento después de hacer ver la competencia de jurisdicción que sigue, con el Síndico Dn. Antonio Frontaura pide qu el Ilustre Ayuntamiento le sostenga en la jurisdicción que le compete como [PAGINA 003Alcalde Ordinario de 2o. voto, acompañando dos oficios originales que le ha pasado el expresado Frontaura y copias de sus contestaciones, bajo los numeros uno, dos, tres y cuatro, lo que oído por el señor presidente dijo: que respecto hacer esta competencia un Intendente de la comisión que ejerce Dn. Antonio Frontaura, en la cual es parte y principalmente acusado deja el Ilustre Ayuntamiento en plena libertad para que por si pueda determinar lo que hallare por conveniente: lo que oído por los tres dijeron que sin embargo de lo expuesto por los testigos el señor Procurador, en que pedía el referido alcalde, que se le devolviera su oficio, que tenía presentado a este Ilustre Ayuntamiento, acordó que respecto a no ser tanta la injuria a la persona de dicho alcalde, sino de su empleo y no tener asesor este Ilustre Ayuntamiento, pase este expediente al señor licenciado Dn. Mateo Lozano, para que nos exponga su dictamen sobre el particular. Y por esta acta así lo acordamos, mandamos y firmamos, actuando por receptoría en defecto del escribano, que no le hay en el término [PAGINA 004legal. Damos fé.- José Joaquín Canales.- Pedro de Herrera- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Valentín de Ugarte.- De asistencia- Pedro del Valle.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Nov/1809

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1809/011

Notas:

Descripción: [PAGINA 001] propios-aguas En la ciudad de Monterrey, en quince de noviembre de mil ochocientos nueve: estando juntos y congregados en Nuestra Sala Capitular, según costumbre, Nos los señores Dn. Pedro de Herrera y Leyva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Interino de esta Provincia Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda Regidor Fiel Ejecutor y Dn. Valentín de Ugarte Síndico Procurador General del común. todos los que compusimos la junta de este día y tratado acerca del escrito presentado por Dn. José de Jesús Barrera, en que solicita sembrar mas caña en las tierras y aguas que tiene arrendadas a estos propios y patrimonio de la Santísima Virgen que estan proindivisas, partiéndose las rentas por iguales partes, pidió el señor Procurador se le pasara el relacionado escrito para pedir sobre el particular lo que crea propio de su obligación, el señor regidor fiel ejecutor votó que se le [PAGINA 002] entregue como pide y el señor Regidor Alférez real dijo: que le parece injusticia respecto a que cuando se le arrendaron las tierras no se le arrendaron con la condición de no sembrar caña, lo que oído por el señor presidente dijo se esté al mayor número de votos entregando al señor Procurador el escrito para que en vista de lo que represente, se proveerá conforme a justicia y a beneficio del público, y por esta acta así lo acordamos, mandamos y firmamos, actuando por receptoría en defecto del escribano que no lo hay en el término legal. Damos fé - Pedro de Herrera - José Joaquín Canales - Bernardo Ussel y Guimbarda - Valentín de Ugarte.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001elección. - 1810 - En la ciudad de Monterrey, en primero de enero de mil ochocientos diez; estando juntos y congregados. según lo habermos de costumbre en nuestra Sala Capitular, Nos los señores Don Pedro de Herrera Leiva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Interino Político y Militar de esta provincia, Don José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor y Don Valentín de Ugarte, Síndico Procurador General del común [PAGINA 002todos los que compusimos la junta de este día, habilitándolo por ser feriado para proceder a la elección de los empleos de alcaldes ordinarios de primero y Segundo voto, síndico procurador y mayordomo de propios de este presente año se presentó la terna por el señor Alférez Real, la que leida por los señores unánimes y conformes votaran a los que venían en primer lugar, que fueron para alcalde de primer voto a Don José Antonio de la Garza, para de segundo a Don Matía de Sada para procurador a Don Marcos de Arredondo, y para Mayordomo de propios a Don José Antonio Mier. Y habiéndose presentado los alcaldes ordinarios, nombrados, se procedió después de haber aceptado los cargos a recibir el juramento de estilo, no procediendo a lo mismo el síndico procurador Don Marcos de Arredondo, por haber avisado hallarse enfermo, lo que se verificará después de su aceptación por separado. Y por esta acta y con la aprobación del señor Gobernador presidente, así lo acordamos, mandamos y firmámos, actuando en la forma ordinaria. Damos fé.- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo de Ussel y Guimbarda - Valentín de Ugarte. [PAGINA 003juramento. En la referida ciudad en dicho día, mes y año; siendo presentes ante los señores capitulares que compusieron la junta de este día; Don José Antonio de la Garza, y don Matía de sada se procedió por el señor Alférez Real, a recibirles el juramento de estilo, por el cual formando una Cruz con la mano derecha, se les preguntó si juraban a Dios Nuestro Señor, y aquella señal de la Santa Cruz, defender el misterio de la Purísima Concepción los derechos y privilegios de sus empleos y si prometen administrar justicia a los pobres sin llevar derechos algunos; prometieron con igualdad, cada una según su empleo: con lo que se concluyó esta diligencia, que firmó dicho señor Alférez Real y los señores electos, actuando en la forma ordinaria Dan fé.- José Joaquín Canales - José Antonio de la Garza y Guerra - Matías de Sada.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Ene/1810

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey en veinte de enero de mil ochocientos diez años; estando juntos y congregados según costumbre en nuestra Sala Capitular Nosotros los señores Dn. Pedro de Herrera Leyva, Capitán de Dragones Provinciales, [PAGINA 002]juramento Gobernador Interino Político y Militar de ésta Providencia; Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real; Dn Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor y Dn. Marcos de Arredondo, Síndico Procurador del común, se procedió por el señor Alférez Real a tomar el juramento de estilo, al presente señor Procurador (quién no lo había prestado por sus enfermedades) y poniéndolo en practica formando una Cruz con la mano derecha, se le preguntó si juraba a Dios Nuestro Señor y a aquella señal de la Santa Cruz, defender el ministerio de la Purísima Concepción, los derechos y privilegios de su empleo, con lo demas que por él 1e competía, dijo: sí juro, y protesto cumplir con lo prometido con lo que se concluyó esta diligencia, que firmó dicho señor Alférez Real, y el citado señor Procurador, actuando en la forma ordinaria, Damos fé.- José Joaquín Canales.- Marcos de Arredondo. En la misma ciudad en dicho día, mes y año, estando juntos y congregados en nuestra Sala Capitular según lo hacemos de costumbre Nosotros los Señores Dn. Pedro de Herrera [PAGINA 003]Patrona-proprios-Escasez Leyva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia del Nuevo Reino de León: Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real: Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor y Dn. José Marcos de Arredondo, Síndico Procurador General del común, todos los que compusimos la junta de este día habiéndose tratado y conferenciado la propuesta del señor Gobernador sobre atender y socorrer a los pobres de esta ciudad en la calamidad, que se nos presenta por las cortas cosechas de maíces, no habiéndose en esta ciudad fondo depósito, por no permitir su temperamento cálido y húmedo el acopio de maíces en tiempos oportunos, se determinó unánimes y conformes se preste por el ramo de propios la cantidad de novecientos diez y seis pesos cuatro reales que tiene existentes en la caja de tres llaves: ofreciendo dicho señor Gobernador como patrono de la obra pía de la Santísima Virgen la Purísima Concepción franquear igualmente lo que se halla existente en su

Fondo: y si esto no fuere [PAGINA 004] distinciones bastante al pago de los maíces que tiene tratados con acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, proporcionará lo que falte pues aunque sus facultades no le permiten por ahora hacerlo por sí como desea, la facilitará con el favor de algunos amigos que como buenos patricios y se le han ofrecido a ello. También se trató y acordó en el mismo día que siendo muy justo que los vecinos honrados de esta ciudad que sirven lo empleos públicos con grabamen de sus intereses y otros: se les atiende y distinga en premio de sus buenos servicios a la Patria como se acostumbra en todas las ciudades y Villar del reino de España, siempre que muera el regidor su mujer e hijos y lo mismo a las capitulares que han servido los empleos de alcaldes ordinarios, síndicos procuradores, comvidando por el mismo cuerpo a dichos señores capitulares que han sido para su asistencia, sacando el cuerpo hasta el zaguán de la casa e introduccion en el templo en donde se sepulte. Y por esta acta capitular, así lo acordamos, mandamos y firmamos, actuando en la forma [PAGINA 005] que corresponde en sus facultades de este Ilustre Ayuntamiento. De todo. damos fé- Pedro de Herrera- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Marcos de Arredondo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Ene/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey en 22 de enero de mil ochocientos dies, Nosotros los señores Don. Pedro de Herrera Leyva, Capitán de Dragones Provinciales, Gobernador Interino de esta Provincia. Don José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Don Bernardo Ussel y Guimbarra, Regidor fiel ejecutor; y Don José Marcos de Arredondo, Síndico Procurador General del Común, estando juntos y congregados según lo habemos de costumbre en nuestra Sala Capitular, se nos dió cuenta con un oficio que abierto encontramos ser del señor Don Manuel de Santa María, sargento mayor del Regimiento de Milicias Provinciales de San Carlos fecho en San Luis Potosí el quince del corriente el que avisa a este Ayuntamiento, hallarse proveído por decreto de seis del corriente del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Virrey, [PAGINA 002nombramiento para serbir interinamente el gobierno de esta provincia, en cuya vista se acordó se le conteste citándose para el efecto a los señores alcaldes ordinarios que por no saber a que se reducía el oficio no concurrieron respecto a no tener voto y habiéndose verificado, se contestó con acuerdo de todos lo que componen esta junta del día, a exepción del señor presidente, se acordó contestarle en los términos siguientes, archivándose el relacionado oficio.= Este Ayuntamiento ha visto por el oficio de V.S. del quince del que sigue, hallarse V.S. proveído por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Virrey, para servir interinariamente el gobierno de esta provincia en consideración a sus fatigas militares que son bien notorias. Este cuerpo vería con el mayor sentimiento la separación de un jefe que en tantos años le ha mandado con el mayor acierto y beneficencia hacia el público de no estar instruido de las circunstancias que concurren [PAGINA 003en V.G. para continuar y realizar sus buenos deseis, en obsequio a los pobres habitantes de esta Provincia que necesitan toda la protección y amparo de un jefe adornado (como repetimos) de las circunstancias de V.S. El Cabildo espera tenga V.S. la bondad de anticiparle la noticia de su arribo a esta capital para dar las disposiciones propias de su carácter y costumbre observada en ella en tales casos; estando V.S. muy seguro de que en todas ocasiones, se le atenderá y distinguirá como corresponde a su alto carácter; ofreciendo a V.S. en lo personal cada uno de estos individuos cuantas facultades reciden en ellos. Dios guarde, etc., Sala Capitular de Monterrey y Enero 22 de 1810 años. Y para que en todo tiempo conste lo firmamos en dicha nuestra Sala Capitular en dicho día, mes y año, actuando por receptoría en defecto del escribano de que damos-fé José Antonio de la Garza y Guerra-Matías de [PAGINA 004de Sada .- José Joaquín Canales-Bernardo Ussel y Guimbrada.- Marcos de Arredondo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Abr/1810

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey, en la mañana del día veinte y seis del corriente mes de abril, hallándonos cogregados en nuestra Sala Capitulares los señores Capitán Dn. Pedro Herrera Leiva, Segundo Comandante de las Milicias de esta Providencia y Gobernador Interino de ella; Dn. José Antonio de la Garza, Alcalde Ordinario de primer voto; Dn. Matías de Sada de Segundo, Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda Regidor Fiel Ejecutor y Dn. José Marcos de Arredondo, Síndico Procurador; (segundo) se presentó por el señor Dn. Manuel de Santa María, Sargento Mayor del Regimiento de Dragones Provinciales de San Carlos, Caballero del Orden de Santiago, el nombramiento del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Virrey, para Gobernador Interino de esta providencia que es a la letra como sigue: << Dn. Francisco Xavier Lizana, y Beaumont, por [PAGINA 002nombramientos la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México del Consejo de S.M., Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramos del Tabaco, Juez conservador de éste, presidente de su Real Junta y Subdelegado General de Correos en el mismo reino. Hallándose vacante el gobierno militar y político de la provincia del Nuevo Reino de León, por haber cumplido su tiempo el señor Dn. Simón de Herrera, que los servía conviniendo proveer dicho empleo en persona del carácter talento, conducta, disposición y conocimientos militares, atendiendo a concurrir estas circunstancias en Dn. Manuel Santa María, Sargento Mayor de Dragones Provinciales de San Carlos, he tenido a bien por decreto de seis del corriente elegirlo y nombrarlo como por el presente lo edijo, proveo y nombro interinariamente hasta la real aprobación de S.M. por Gobernador Político y militar del expresado Nuevo Reino de León, [PAGINA 003para que como tal, use y ejerza este empleo en todos sus casos y cosas a el anexar y concernientes según y en la forma que usó y ejerció su antecesor pueden y deben hacerlo los demás individuos de esta clase, gozando como ellos de todas las honras, gracias mercedes, fueros y privilegios que por la misma razón le tocan y pertenecen, todo bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna. como también del sueldo anual con que está dotado dicho empleo que se le libraré y pagará en la forma y por las personas que halla sido estilo, y mando que dando la fianza respectiva y echo el juramento y solemnidad acostumbrada de usar bien y fielmente el mencionado empleo, se le admita y reciba a su uso y ejercicio y a todos los estantes y habitantes, paisanos y militares del distrito de aquel gobierno, hallan y tengan el expresado Sargento Mayor Dn. Manuel Santa María por tal Gobernador Político y Militar; le guarden y hagan guardar las preeminencias prerrogativas e inmunidades que le tocan y deben ser guardados sin limitación alguna, observen y cumplan las ordenes que por [PAGINA 004escrito o de palabra les dé para el mejor servicio del Rey y buena administración de justicia. Y de este despacho, se tomará razón en la Contaduría Mayor de Cuentas de esta Nueva España, por los ministros de Real Hacienda de las cajas a que toque dicho gobierno, como encargados del Ramo de Media Annata y Real Cancillería. México, treinta y uno de enero de mil ochocientos diez = El Arzobispo Virrey = por mandado de su Excelencia Ilustrísima = El Conde del Valle de Orizaba >>. La que oída y vista por nosotros los que componemos el Ilustre Ayuntamiento del día, le dimos el entero obedecimiento que corresponde y debemos a la Superioridad del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Virrey Dn. Francisco Xavier de Lizana, dignísimo Arzobispo de México, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España que tan dignamente nos gobierna; y en el mismo acto le dimos posesión del gobierno de esta providencia al expresado señor Sargento Mayor Dn. Manuel de Santa María, caballero de el Orden de Santiago, que ejerció los actos de [PAGINA 005verdadera posesión, sentándose y presidiendo el Ayuntamiento y firmando esta acta capitular con los demás que en el día compusimos el Cabildo, con testigos de asistencia a falta de todo escribano real y público, que no lo hay en los término del derecho Damos fe - Manuel de Santa María - Pedro de Herrera - Matías de Sada - José Antonio de la Garza y Guerra - José Joaquín Canales - Bernardo Ussel y Guimbardo. De asistencia - Pedro del Valle - De asistencia - Marcos de Arredondo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/May/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey a los once días del mes de mayo de mil ochocientos diez procediendo el señor Sn. Manuel de Santa María, Caballero de la Orden de Santiago, Sargento Mayor de los Reales Ejercitos, Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia del Nuevo Reino de León, Comandante de sus Milicias y Subdelegado de Hacienda y Guerra, con asistencia de los señores Alférez Reales y regidores Dn. José Joaquín Canales y Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda y Sindico Procurador [PAGINA 002elección Dn. José Marcos de Arredondo, asociados igualmente de los alcaldes ordinarios de primera y segunda elección Dn. José Antonio de la Garza y Dn. Matías de Sada, quienes por mayor solemnidad de acto tan interesante fueron al efecto citados, dicho señor presidente tomó la voz manifestando la urgente necesidad en que se halla este Ilustre Cuerpo (reducido al corto numero de los ya citados) de proporcionarse en darse de por ahora nuevos alumnos capaces de obrar por sus notorias circunstancias, los empleos de regidores honorarios; todo a fin no sólo de su mayor y justo realce, sino de la utilidad pública y recomendada orden de policía; al intento, todo biven meditado, se acordó y procedió a la votación, recayendo esta gracia en Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Fernando de Uribe, Dn. José María de Sada, y Dn. Juan Francisco de la Penilla, a quienes se les libró el correspondiente oficio firmado por dicho señor alférez real y regidor más antiguo, siendo a la letra como sigue = "El señor presidente u demás alumnos de este Ilustre Ayuntamiento [PAGINA 003en Cabildo que aún sigue celebrando con asistencia de los alcaldes de 1a. y 2a. elección, deseando coadyugar al mas brillante esplendor de su primer establecimiento dando a la Madre Patria el que por todos titulos se merece, determinan aumentar el número sus de socios, bajo la denominación de Regidores Honorarios, y al efecto teniendo presente las relevantes circunstancias que a usted adornan, se han servido nombrarle por uno de los de esta clase, creído de que su ascendrado patriotismo y decidido afecto al suelo que habita, hallanará cualesquiera traba que pueda impedirle la administración de tan importante honorífico cargo = quiera usted prestarse gustoso dando a éste Ilustre Cuerpo (eco de la voz pública) el realce y satisfacción que se promete= Dios guarde a usted muchos años, Fecha ut supra." Todo lo cual y hasta su conclusión que termina, fue aprobado en todas sus partes por el mismo señor presidente quien aplazará el apropósito día en que a los agraciados deba exigírseles el juramento de estilo. Y por ésta [PAGINA 004acta capitular así lo acordaron, mandaron y firmaron, actuando por receptoría en falta del escribano que no le hay en el término prevenido por derecho. Damos fé- Manuel de Santa María- José Antonio de la Garza y Guerra- Matías de Sada- José Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Marcos de Arredondo.- De asistencia.- Pedro del Valle.-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/May/1810

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey, en diez y nueve de mayo de mil ochocientos diez años siendo presentes ante los señores capitulares que compusieron la junta de este día, los señores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Fernando de Uribe, Dn. José María de Sada, Capitán de Milicias y Dn. Juan Francisco de la Penilla, electos para Regidores Honorarios, se procedió por el señor Alférez Real a recibirles el juramento de estilo por el cual formando una Cruz con la mano derecha se les preguntó a cada uno en particular, si juraban a Dios Nuestro Señor y a aquella señal de la Santa Cruz, defender el misterio de la Purísima Concepción, los derechos y privilegios de sus empleos y el desempeño de las [PAGINA 002]las obligaciones de sus respectivos empleos, dijeron que sí, prometiendo hacerlo cumplidamente, según su posibilidad, con lo que se concluyó esta acta, que firmaron con dicho señor Alférez Real, actuando por receptoría en defecto del escribano que no le hay en el termino prevenido el el derecho, Damos fé José Joaquín Canales - Pedro Manuel de Llano - Fernando de Uribe - José María de Sada - Juan Francisco de la Penilla - De asistencia - Pedro del Valle.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/May/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/007

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey a los veinte y tres días del mes de mayo de mil ochocientos diez: presidiendo el señor Don Manuel de Santa María Caballero, profeso del Orden de Santiago, Sargento Mayor de los Reales Ejércitos, Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia del Nuevo Reino de León Comandante de sus Milicias y Subdelegado de Hacienda y Guerra; con asistencia de los alcaldes ordinarios de primera y segunda elección Don José Antonio de la Garza, y [PAGINA 002iluminación-juramento y Don Matías de Sada, asociados de los Regidores Don José Joaquín Canales, Alférez Real, Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Fiel Ejecutor, Don Pedro Manuel de Llano, Don Fernando de Uribe, Don José María de Sada, Don Juan Francisco de la Penilla, Regidores Honorarios y Don José Marcos de Arredondo, Síndico Procurador General del común, todos los que compusimos la junta de este día, se determinó que el viernes veinte y sinco del corriente, comience la iluminación por tres días consecutivos y que en el mismo día a la diez de la mañana se haga el juramento en esta Sala Capitular de reconocimiento y obediencia al Consejo Supremo de Regencia de España e Indias, que nos gobierna a nombre y por ausencia de nuestro amado soberano el señor Don Fernando 7o., convidándose para pesenciarlo al Ilustrísimo Señor Obispo, al Venerable Señor Deán y Cabildo al señor Provisor y Vicario General, Cura Rector del Sagrario, R. P. Guardián, administrador de rentas reales, oficiales, militares, vecinos repulicanos y de más sujetos visibles, y al Gobernador y Procurador del Pueblo de Nuestra Señora de [PAGINA 003Catedral Guadalupe, todo con arreglo a lo prevenido por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Virrey de esta Nueva España en su superior orden de siete del corriente publicándose por bando, para la inteligencia de este público, para que cada uno según su posibilidad y amor a la patria y a nustro soberano, procuren adornar sus casas con colgaduras e iluminandolas: y que se pase por este Ayuntamiento los oficios correspondientes al Ilustrísimo Señor Obispo y Venerable Señor Deán y Cabildo para que el día veinte y siete se celebre en esta Santa Iglesia Catedral la misa de gracias con la solemindad correspondiente a tan solemne acto. Con lo que se concluyó la junta de este día y lo firmamos actuando con testigos de asistencia por no haber escribano en toda la provincia. Damos fe- Manuel de Santa María- Jose Joaquín Canales- Bernardo Ussel y Guimbarda- Pedro Manuel de Llano- Fernando de Uribe- José María de Sada- Marcos de Arredondo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/May/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey, en veinte y cinco días del mes de mayo de mil ochocientos diez, presidiendo el señor Dn. Manuel de Santa María Caballero, profeso del Orden de Santiago, Sargento Mayor de los Reales Ejércitos, Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia del Nuevo Reino de León, Comandante de sus Milicias y Subdelegado de Hacienda y Guerra, con todos los demás alumnos de este Ayuntamiento. Habiendo asistido en esta Sala Capitular el Ilustrísimo Señor Obispo, Venerable Señor Deán y Cabildo por diputación en forma, el señor Provisor y Vicario General, el Cura Rector del Sagrario, el R. P. Guardián de San Francisco, oficiales militares, administradores de rentas reales, vecinos republicanos, gobernador y procurador del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, y demás particulares, después de haberse leído en voz alta el bando mandado publicar por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Virrey de esta Nueva España, en siete del presente; se procedió por el Regidor Fiel Ejecutor Dn Bernardo Ussel y Guimbarda, [PAGINA 002a recibir el juramento en la forma siguiente: Señor Gobernador, presidente de este Ilustre Ayuntamiento señores alcaldes ordinarios, señores regidores y síndico procurador de esta ciudad, oficiales militares, administradores de rentas reales, vecinos republicanos, gobernador y procurador del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, y demás que componen este público juran ustedes a Dios Nuestro Señor y a sus Santos Evangelios, y a Jesucristo Crucificado, cuya sagrada imagen tienen presente, que cada uno en sus respectivos cargos promoverán y defenderán la conservación de nuestra santísima religión catolica apostólica romana; la defensa y fidelidad a nuestro augusto soberano el señor D. Fernando 7o. la de sus derechos y soberanías, la conservación de nuestro derechos, fueros, leyes y costumbres y especialmente los de sucesión en la familia reinante, y las demás señaladas en las mismas leyes e igualmente todo lo que conduzca el bien y felicidad general de los Reyes de España e Indias y mejoría de sus costumbres, guardando secretos [PAGINA 003en lo que fuere de guardar, apartando de ellos todo mal persiguiendo a sus enemigos a costa de sus mismas personas, salud y bienes, y finalmente que reconocerán, obedecerán y ejecutarán y harán reconocer obedecer y ejecutar con exactitud y brevedad las resoluciones del Supremo Consejo de Regencia Gubernativa de los Reinos de España e Indias, como depositario de la autoridad soberana de nuestro amado rey y señor Dn. Fernando Séptimo, hasta que se consigna verlo restablecido en su trono; bajo la conminación de que los inobedientes serán tratados y castigados como reos de lesa Majestad? A que respondieron todos: Sí juramos =. Sí así lo hicieron vuestras señorías, Dios les ayude y si no, se los demande en mal, como quién jura su santo nombre en vano. Amén. Con lo que se concluyó este acto y despedidos en la forma de estilo el Ilustrísimo Señor Obispo y demás concurrentes, se cerró el salón principal de estas casas reales y se procedió a firmar esta acta, por el señor presidente los alcaldes ordinarios, los señores regidores y síndico procurador, cada uno de por sí, y [PAGINA 004y a nombre de los habitantes de esta ciudad, actuando por receptoría en falta del escribano que no le hay en el término legal. Damos fé. Manuel de Santa María - José Joaquín Canales - Bernardo Ussel y Guimbarda - Pedro Manuel de Llano - Fernando de Uribe - José María de Sada - Marcos de Arredondo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Jun/1810

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/009

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey en seis de junio de mil ochocientos diez años. Estando juntos y congregados según costumbre presidido el Cabildo por el señor Dn. Manuel de Santa María Caballero, del Orden de Santiago de Santiago, Sargento Mayor de los Reales Ejércitos, Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia del Nuevo Reino de León, Comandante de sus Milicias y Subdelegado de Hacienda y Guerra; reunidos los Regidores Dn. José Joaquín Canales, Alférez Real Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda Fiel Ejecutor Dn. Pedro Manuel de Llano. Dn. Fernando de Uribe, el capitán Dn. José María de Sada, regidores honorarios y Dn. José Marcos [PAGINA 002diputados de Arredondo, Síndico Procurador General todos los que compusimos la junta de este día, se nos dió cuenta con un pliego remitido por la Real Audiencia Gobernadora, el que, abierto, encontramos ser dos ejemplares del bando que con fecha 16 de mayo próximo pasado mandó publicar la misma Real Audiencia para inteligencia universal, de los últimos sucesos ocurridos en la península y de los términos en que ha dispuesto el Supremo Consejo de Regencia. Se proceda a la elección de Diputado por lo que respecta a esta provincia, con arreglo a lo prevenido en dicho bando, para el día catorce del presente. Así lo acordaron mandaron y firmaron los referidos señores actuando por receptoría en defecto del escribano que no le hay en el término no prevenido por el derecho. Damos fé. Manuel de Santa María José Joaquín Canales Bernardo Ussel y Guimbarda - Pedro Manuel de Llano Fernando de Uribe - José María de Sada - Marcos de Arredondo De asistencia - Pedro del Valle - José Trinidad de Arrese.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Jun/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/010

Notas:

Descripción: [PAGINA 001elección En la Sala Capitular de la ciudad de Monterrey, de catorce de junio de mil ochosientos diez; estando juntos en ella según costumbre presidido el Cabildo de este día por el señor Dn. Manuel de Santa María, Caballero del Orden de Santiago, Sargento Mayor de los Reales Ejercitos, Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia del Nuevo Reino de León, Comandante de sus Milicias y Subdelegado de Hacienda y Guerra con asistencia de los regidores Dn. Jose Joaquín Canales, Alférez Real Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor, Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Fernando de Uribe y el Capitán Dn. José María de Sada. Regidores Honorarios y Dn. José Marcos de Arredondo, Síndico Procurador General todos los que compusimos la junta de este día; para proceder a la elección de diputado que en representación de ésta provincia, debe concurrir a las próximas Cortes Generales, se celebró primero en la Sala Capitular, la misa del Espíritu Santo con expresa licencia, del Ilustrísimo Señor Diocesano, la que concluída y reunidos todos los vocales, se [PAGINA 002catedral procedió a la votación de los sujetos capacitados de desempeñar el tal cargo la que se verificó, poniendo a cada uno de los vocales una tarjeta en donde suscribieron, a tres sujetos de las circunstancias referidas, comenzándose esta operación por el menos antiguo y siguiendo de este modo, la votación por los demás individuos todos con secreto; vistas después por el señor presidente resultaron el señor licenciado Dn. Juan José de la Garza, Canónigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, con siete votos, el licenciado Dn. José Alejandro Treviño y Gutiérrez, con seis y el Br. Dn. Manuel Perez con tres: quedando de esta suerte elegidos los tres señores ya referidos que deben entrar al sorteo, con lo que se concluyó la junta de este día; disponiendo que el sorteo se verificara el día diez y nueve de los corrientes. Y por esta, así lo acordaron mandaron y firmaron, actuando por receptoría en falta de escribano, que no le hay en el termino legal. Damos fé Manuel de Santa María - José Joaquín Canales - Bernardo [PAGINA 003de Ussel y Guimbarda.- Pedro Manuel de Llano.- Fernando de Uribe.- José María de Sada.- Marcos de Arredondo.- De asistencia.- Pedro del Valle. De Asistencia.- José Trinidad de Arrese.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Jun/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/011

Notas:

Descripción: [PAGINA 001diputados-sorteo En la ciudad de Monterrey, en diez y nueve días del mes de junio de mil ochocientos diez, estando juntos y congregados según costumbre en nuestra Sala Capitular precidido el Cabildo de este día, por el señor Dn. Manuel de Santa María Caballero de la Orden de Santiago, Sargento Mayor de los Reales Ejercitos, Gobernador Interino Militar y Político de esta provincia de nuevo Reino de León, Comandante de sus milicias y Subdelegado de Hacienda y Guerra, con asistencia de los referidos Dn. José Joaquín Canales, Regidor Alferez Real, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fidel Ejecutor: Dn. Pedro Manuel de LLano, Dn. Fernando de uribe y el Capitán de Milioas Dn. José María de Sada; Regidores Honorarios y Dn. José Marcos de Arredondo Síndico Procurador General, todos los que compusimos la junta de este día. Se procedió al sorteo del [PAGINA 002Diputado representante de cortes de esta provincia, el que se verificó haciéndose cortacen tres cédulas iguales, escribiendo en una de ella el nombre del licenciado Juan José de la Garza, en la otra el del señor licenciado de Dn. Alejandro Treviño y Gutiérrez y en la otra el de el presbitero Dn. José Manuel Pérez, las que vistas y reconocidas por los individuos que compusimos la junta de este día, se enrollaron muy bien y se colocaron dentro de un pequeña urna y moviendose esta a que se incorporasen, se encargó al señor referido Alferez Real extraer de ella la cédula que primero viniese a sus manos. Lo que en efecto verificando una de dichas cédulas en lo que se halló el nombre del señor licenciado Dn. Juan José de la Garza y reconociéndose por todos y cada uno de los individuos de este cuerpo, las otras dos cédulas, se hallaron los nombres del licenciado Dn. José Alejandro Treviño y del presbitero Dn. Manuel Pérez, con cuya operación dándose por conluída y legítimo y verdadero dicho sorteo, se comisionó por este Ilustre Ayuntamiento al Capitán de Milicias y Regidor Honorario Dn. José María de Sada, para que a nombre de este Ilustre [PAGINA 003Catedral Cuerpo hiciere saber al referido señor licenciado Dn. Juan José de la Garza, Lectoral de este Santa Iglesia, la suerte y lo condujese a la Sala Capitular de este Ilustre Ayuntamiento bajo de reales masas y siendo en ella dicho señor diputado, instruido de la elección y sorteo, manifestó gratitud y reconocimiento a que correspondió este ilustre Cuerpo por medio del señor su residente, haciendo ver la grande satsigacción y complacencia que les resultaba por dicha elección y en seguida presentó el Juramento dicho señor Diputado, proponiendo in verbo sacerdotis, tacto pectore el corona desempeñar fiel y legalmente el empleo de representante de ésta provincia del Nuevo Reino de León, sin contravenir en maner laguna a las confianzas que en el se depositan por este Ilustre Cuerpo a nombre de toda la provincia cuyo juramento lo tomó el señor Regidor Alferez Real Dn. José Joaquín Canales, con lo que se concluyó este El acto que se mandó poner por acta capitular que firmamos con el señor Diputado, y testigos de asistencia con [PAGINA 004quienes actuamos en falta del escribiano, que no le hay en el termino prevenido por derechos Damos fé. Manuel de Santa María - José Joaquín Canales - Licenciado Juan José de la Garza - Bernardo Ussel y Guimbarda - Pedro Manuel de Llano - Fernando de Uribe - marcos de Arredondo.- De asistencia.- Pedro del Valle.- José Trinidad de Arrese

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Ago/1810

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/012

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Maíz-escasez-Abasto En la ciudad de Monterrey a los cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos diez. En acta pública de nuestra Sala Capitular como lo tenemos de uso y costumbre en ventajas del bien común, se acordó llevase el señor Gobernador de la provincia adelante la prohibición de maíz pinto y blanco que tenía dispuesto hasta proveer al el pósito de esta capital, para el socorro del pública y de consiguiente las poblaciones que carezcan a este alimento en la provincia y con los sobrantes, acudir a la villa del Saltillo que está fallo de este grano y a promovido auxilio su Síndico Procurador en nuestra correspondencia en socorrese una y [PAGINA 002escasez [Se confiere comisión al Capitán Don José de Sada para la recaudación de los arrendan resintes de las tierras de agostadero de la ciudad a siete años a esta parte, imponiendo arrendatarios.] y otra provincia y que atendiendo a la plaga de hambre que se experimenta en la tierra fuera tomó providencia de impedir la extracción de harinas a excepción de la que introduscan a esta provincia igualmente se decidió relevar a Don Francisco Arizpe de la comisión de recaudar la Renta de tierras y que rinda las cuentas de siete años a esta parte, con las formalidades debidas. (TACHADA.- DICE NO PASO POR EQUIVOCO) En la ciudad de Monterrey a los cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos diez. Estando en acta pública celebrada en ventajas del bien común y presidida por el señor Gobernador de la provincia dije que sin embargo de ser punto gubernativo @@@@ prohibición y extracción de granos de primera necesidad con que socorrer al público acudiendo el que debe almacenarse para el pósito libró las respectivas circulares a los subdelegados de la comprensión del Gobierno privando la extracción del maíz pinto y blanco, hasta dejar socorridos todos los pueblos y ponerlos a cubierto de la plaga del hambre que genéricamente se exprimenta en la tierra fuera. Así mismo que el Síndico Procurador y de consiguiente el Ilustre Ayuntamiento de la villa del Saltillo [PAGINA 003ha impartido auxilio, se le franqueé maíz con que socorrer a a quel público que absolutamente carece de este grano en mutua correspondencia y armonía en semejantes calamidades como también que habiendo promulgado bando impidiendo la extracción de harinas para afuera, se eceptuó las que se introduzcan en ésta provincia por cuyas consideraciones y las de la hospitalidad se les franqueó el socorro reservando ampliarlo después de surtidos los almacenes del pósito de esta capital y poblaciones de su comprensión. En cuya inteligencia de común acuerdo pidió el Ilustre Ayuntamiento se llevase adelante tan justa resolución, y que se abriese pósito acopiando maíces con qué socorrer al público, hechando mano de los fondos de propios con calidad reintegro en el evento que la Junta Superior de Real Hacienda disponga de los caudales de este ramo. Igualmente se acordó se encargue el Capitán Don José María Sada Regidor de este cuerpo de los arrendamientos de las tierras de la ciudad, por estar impuesto en el giro de ellos con lo que se concluyó esta junta y lo firmamos actuando con testigos de asistencia a falta del escribano real o público y de Cabildo. Damos fé Santa María..

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Nov/1810

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/013

Notas:

Descripción: [PAGINA 001insurgencias-batallas En la nobolísima Ciudad de Monterrey, a los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos diez: El Cabildo Justicia y Regimiento, juntos y congregados en su Sala Capitular, como lo tiene de uno y costumbre ceblebró esta acta pública convocada a petición de segundo comandante interino de las armas Capitán Graduado Dn. Juan Ignacio Ramón, a fin de hacer presente para que se dictasen las providencias oportunas en ventajas del real servicio, el señor Gobernador de la provincia de Coahuila Coronel Dn. Antonio Cordero dirige él parte a este Gobierno que los insurgentes después de una reñida batalla, rindieron y se apoderaron de la ciudad de San Luis Potosí, y a la letra es el oficio del tenor siguiente: <<Reservado = Acabo de tener por Matehuala y por Catorce la desagradable noticia de la rendición de San Luis Potosí a los insurgentes, después de una reñida batalla. Avisolo a vuestra merced para su gobierno y disposiciones participándole que yo con las tropas que pueda reunir formo un campamento en San Juan de la Vaquería para defensa de los puertos de entrada a estas provincias = Dios guarde a vuestra merced muchos años. Saltillo, 14 de Noviembre de 1810 = Señor Gobernador Dn. Manuel de Santa María = Antonio Cordero = Es copia de su original lo que certifico = Monterrey 15 de noviembre de 1810 = [PAGINA 002defensa Juan Ignacio Ramón >>". En su consecuencia en ventaja de su mejor servicio del Rey acordaron los señores de este Ilustre Ayuntamiento, se ponga testimonio a la letra en su libro de gobierno y con esta acta, se traslade al señor Gobernador de la provincia Dn. Manuel de Santa María para que aprovechando los instantes se presente a poner a cubierto su capital y provincia del fuego que le amenaza, la turba de tumultarios (haciéndole responsable si no lo verifica) para con Dios el Rey y la causa pública y lo firmamos con testigos de asistencia por inopia de escribano real o público de que doy fé= José Antonio de la Garza y Guerra. Juan Ignacio Ramón.- Matías de Sada-Bernardo Ussel y Guimbarda~ Fernando de Uribe- Fernando de Uribe- Matías de Sada.- Pedro Manuel de Llano.- José María de Sada.- Juan- Francisco de la Penilla- Marcos de Arredondo.- De asistencia.- José Melchor Yance= De asistencia.- José Trinidad de Arrese.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Nov/1810

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1810/014

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la muy Ilustre ciudad de Monterrey a los Veinte y nueve días del mes noviembre de mil ochocientos diez. Estando juntos y congregados previa citación de [PAGINA 002insurgencia Cédula ante diem el señor presidente Gobernador de la provincia Sargento Mayor Dn. Manuel de Santa María y por imposibilidad de las capitulares, en la Sala de su morada para acordar los graves interesantes asuntos del día al mejor servicio de ambas Majestades, el Cabildo Justicia y Reglamento de la misma ciudad; administradores de reales rentas: el Sr. Provisor y Vicario General de este Obispado y dos vecinos republicanos, sin haberlo hecho la diputación del Cabildo Eclesiástico no obstante el atento oficio que con fecha del día anterior se le libró rotulándose según costumbre por cuanto en contestación de hoy, y ya con proximidad a la celebración de esta junta, se presta condicionalmente y en términos de imposibilitar o diferir la ejecutiva sesión, a que dió principio dicho señor presidente diciendo: que desde que se le comunicó de oficio por los señores Sub-Inspector e Intendente de la capital de San Luis Potosí, la sublevación del pueblo de los Dolores y sus contiguos, en el mismo instante dictó las providencias, no sólo para la reunión de las cinco compañías pedidas por el primero, sin no las conducentes para continuar [PAGINA 003feria-defensa-milicias el alistamiento de tropas y precaver a la Provincia de la infección insurgente, valiéndose a el efecto yá de rebatir sus sediciosas proclamas introducir por los concurrentes a la feria del Saltillo, ya recomendando con repetidos oficios la causa justa que defendemos, Esto asentado y no habiendo tenido aquel efecto que se propuso no obstante las reiteradas órdenes dictadas para la reclutá de gente, tuvo por interesante su personalidad decidiéndose a emprender la marcha no sólo a este fin, sino para el importante de observar los puntos de avenida, que en caso necesario debían como deben guarnecerse; que a continuación de dejar formadas en esta capital dos compañías de tropas urbanas, por cuanto sus habitantes temerosos de salir a tierra afuera se excusan al alistamiento de las provinciales, puso en efecto su marcha dirigiéndose al Valle de Salinas, donde igualmente y en fuerza de sus persuaciones no sólo aumentó la de la Compañía Provincial, sino que dejó al formarse otra de caballería urbana, pasando inmediatamente al Real de Boca de Leones, en donde al segundo día de su llegada recibió oficio de este Cabildo, [PAGINA 004referente al del señor Gobernador Comandante Coronel don Antonio Cordero en que se le noticia no sólo la rendición de la Capital de San Luis Potosí que anuncia este jefe, sino lo importante que era su persona en ésta de Monterrey para ponerla a cubierto de las ideas revolucionarias; que en el acto mismo y después de haber dictado las órdenes mas eficaces para que siguiere a su retaguardia toda la gente de aquel departamento, se regresó y en horas a esta Ciudad celebrando en la propia tarde junta de todos sus vecinos, manifestando en ella ser efectivamente necesario como opinaba la ciudad y el señor Cordero recomienda, cubrir su punto de avenida, para cuyo efecto quedaban dictadas las ya dichas providencias y que sólo el Cabildo y demás particulares de la ciudad podían con su auxilio ponerlas en movimiento, añadiendo que por lo respectivo a armamento era sumamente escaso, cuya circunstancia dificultaba el que pudiera tener efecto esta disposición; por lo que se tomó el arbitrio de pasar a la casa de cada uno de los vecinos de esta ciudad y por comisión [PAGINA 005a las de los de fuera de ella, en solicitud de las armas que tuvieran las que aprontaron con el mayor gusto y complacencia aunque en corto número; que cuando se lisonjeaba con tener a su disposición cuatro cientos hombres, sobre las armas se halla sin arbitrio alguno para satisfacer sus correspondientes sueldos, pues los donativos ofrecidos por el clero y demás individuos de esta ciudad no era suficientes para mantener a la tropa, mas que un corto riempo, por lo que ponía a la consideración de cada uno de los individuos que componen esta junta, que hallándose comprometidos con los señores gobernadores de Monclova y de las Colonias en resguardar las gargantas correspondientes al terreno de esta provincia de su cargo único conducto por donde podrían introducirse los enemigos, se hallaba en la dura necesidad y resuelto a hechar mano de los caudales de Real Haciendda, principalmente de los de la Administración de Tabacos, para cuyo efecto habia pasado el correspondiente oficio a su administrador e interventor quienes con [PAGINA 006fecha del anterior día, entre otras objeciones le contestaron que sin preceder lo prevenido en el Artículo 102 de la Real Ordenanza de Intendentes, escrito con referencia a las Leyes 3 y 7 del libro 8, les era prohibido acceder a su orden en cuya virtud y para operar con mas solidez, continuó el mismo señor presidente diciendo: que no obstante haber celebrado consejo de guerra en donde y a pluralidad de votos se apoyó la reunión de tropa y su destino, ha tenido por conveniente se formalizare esta junta no sólo para hacer mas públicas sus activas providencias, dejándolas sentadas en esta acta, sino para que con acuerdo general decidiera si era o no de precisa urgencia seguir soportando las tropas y en caso de serlo se le facilite el modo de verificarlo en el inter lo noticia a la superioridad del Excelentísimo Señor Virrey; entendidos que de lo contrario esta misma tropa que con urgentísimo trabajo se ha reunido, aun en caso de que las operaciones de las contrarias dieran espera no podría conseguirse su nueva reunión, con otras varias objeciones [PAGINA 007préstamo que se omiten por no hacer mas difusa esta acta. Todo bien examinado y pulsado por los señores del presente Ayuntamiento y demás autoridades que abajo firman, dijeron era necesarísimo y de urgente necesidad la reunión, formación y entrenamiento al menos de quinientos hombres, no sólo para cubrir los expuestos puntos de la Boca del Pílon, Santa Rosa y Río Blanco, hallándose igualmente prevenidos para dar el debido lleno a lo dispuesto por la Superioridad del Excelentísimo Señor Virrey y que se manifiesta en superior oficio de 27 de septiembre último, sino para la tranquilidad paz y sosiego de estos habitantes: y que por lo respectivo al numerario indispensables para el entrenamiento de dicha tropa, facilitando el señor administrador de la Real Renta del Tabaco un pagaré a cierto respetable sujeto, bajo este resguardo y comprometimiento de la misma oficina, exhibirá de contado quince o diez y seis mil pesos cuya suma según el mismo administrador interventor, puede colectarse para el inmediato enero y aviniéndose a ello siempre que el señor [PAGINA 008Gobernador de la provincia, le extienda como queda en extenderle el instrumento fehaciente prevenido por la ya citad ley, se concluyó esta (acta)junta asentándose por acta que firmaron todos los señores que la componen con

dos testigos de asistencia, por inopía de escribano real y público, que no le hay en los términos prevenidos por derecho. Damos fé: a cada uno testigo = vale = entre rayitas acta testado no=vale = Manuel de Santa María- José León Lobo, Previsor de este Obispado= -Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor - Pedro Manuel de Llano, Regidor Honorario Fernando de Uribe, Regidor Honorario Juan Francisco de la Penilla, Regidor Honorario José Valera, Administrador de alcabalas Marcos de Arredondro, Procurador Síndico-Juan Antonio de Múxica- .-Melchor Núñez de Ezquivel, Administrador de Tabacos.- Bernando de Ysurrieta, Administrador de Correos, Jubilado- J. Lorenzo González, vecino republicano.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1811

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1811/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1811 ACTA. 01 FECHA: 1o. de Enero elección-juramento-posesión En la ciudad de Monterrey, en primero de enero del corriente año de mil ochocientos once; hallándonos en esta nuestra Sala Capitular de Ayuntamiento: Nos los señores Don Manuel de Santa María Caballero del Orden [PAGINA 002de Santiago Sargento Mayor de los Reales Ejércitos, Gobernador Interino Político y Militar de esta provincia al del Nuevo Reyno de León, Don José Joaquín Canales, Regidor Alférez Real, Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor, los honorarios Don Pedro Manuel de Llano. Don Bernardo de Uribe Don Juan Francisco de la Penilla y Don José Marcos de Arredondo Síndico Procurador General todos los que compusimos la Junta de este día, habilitándolo por ser feriado para tratar de las elecciones a los individuos que deben servir los oficios de república de ésta ciudad en el presente año, propuso el señor Alférez Real como regalía de su empleo para Alcalde de primero voto en primer lugar a el señor Regidor Fiel Ejecutor Don Bernardo Usseul y Guimbarda, en segundo lugar a Don José Leonardo de la Garza y en tercero lugar a Don José Luis de la Garza; para de segundo voto en primer lugar a Don Leonardo de la Garza en segundo a Don Juan José de la Garza y en tercero a Don Valentín de la Garza; para Síndico Procurador General, en primer lugar a Don Francisco Farías, en segundo a Don Urbano [PAGINA 003de la Garza y en tercero a Don Juan Angel Martínez = Para Regidores Honorarios, en primer lugar al Capitán Don José María de Sada, al Capitán Don Matías de Sada, al actual Procurador Don Marcos de Arredondo y a Don Lorenzo de la Garza; y para Mayordomo Depositario de propios a Don Urbano de la Garza, con lo que concluyó la votación que vista por mi el infrascrito Gobernador y pareciéndome acertada por haber sido a prularidad de votos y atentas las circunstancias de los sujetos propuestos y en virtud de las facultades que su Majestad, Dios le guarde, me tiene conferida, apruebo y confirmo los expresados empleos en los sujetos yá referidos y por ésta acta así lo acordamos y firmamos con testigos de asistencia por no haber escribano en el término legal, Damos fé.- Manuel de Santa María- Bernardo de Ussel y Guimbarda- Pedro Manuel de Llano- Fernando de Uribe- Juan Francisco de la Penilla.- Marcos de Arredondo.- De asistencia.- José Trinidad de Arrese.- José Francisco de Castañeda y Carrasco. [PAGINA 004En la referida ciudad, en dicho día mes y año. Estando juntos y congregados, en la misma Sala de nuestro, Ilustre Ayuntamiento: Nos su presidente Don Manuel de Santa María, Caballero de la Orden de Santiago, Sargento Mayor de los Reales Ejércitos, Gobernador Interino Político y Militar de esta provincia del Nuevo Reino de León; Don Joaquín Canales, Regidor Alférez Real Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor: Don Marcos de Arredondo Síndico Procurador General y los honorarios Don Pedro Manuel de LLano, Don Fernando de Uribe, Don Juan Francisco de la Penilla, todos los que compusimos la junta de éste día, presentes Don Bernardo Ussel y Guimbarda Alcalde electo de primer voto, Don Francisco Farías, electo Síndico Procurador General Capitán Don Matías de Sada, Don José Marcos de Arredondo. Don Lorenzo de la Garza, electos Regidores Honorarios, como así mismo Don Urbano de la Garza, electo Mayordomo Depositario de Propios, procedí a tomarles el juramento acostumbrado, que prestaron todos y cada uno de por sí conforme a derecho prometiendo el usar bien y fielmente de los cargos que respectivamente [PAGINA 005les han sido comferidos, y defender así mismo el misterio de la Purísima e Inmaculada Concepción de la Sacratísima Virgen María Nuestra Señora.. En cuya virtud se procedió a dar a cada uno la posesión de su respectivo empleo, con todas las formalidades y requisitos de derecho; no habiendo verificado esto mismo con el referido Alcalde electo Don José Leonardo de la Garza, por hallarse ausente, a quien se le pasará oficio de comparendo por el señor presidente. Y por esta acta y para constancia así lo acordamos mandamos y firmamos Damos fé- Manuel de Santa María- Bernardo Ussel y Guimbarda.- José Leonardo de la Garza- Matías de Sada.- Marcos de Arredondo- José Lorezno de la Garza.- Francisco Antonio Farías- De asistencia.- José Francisco de Castañeda y Carrasco- José Trinidad de Arrese.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Abr/1811

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1811/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1811 ACTA 02 FECHA: 1 DE Abril gobierno-insurgencia-prisioneros-catedral-juramentos-posesión En la ciudad de Monterrey, en primero de abril del corriente año de mil ochocientos cientos once; estando juntos y congregados en la Sala Capitular de Ayuntamiento los señores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Alcalde Ordinario [PAGINA 002más antiguo de ella y Regidor Fiel Ejecutor; Dn. José Leonardo de la Garza, Alcalde menos antiguo de segundo voto; los Regidores honorarios Dn. Matías de Sada Dn. José Marcos de Arredondo, Dn. José Lorenzo de la Garza, y Síndico Procurador Gral. Dn. Francisco Antonio Farias, todos lo que compusimos esta junta; acordaron con uniformidad de votos que en vista del oficio, y plan presentado por el señor Procurador para la formación de una Junta Provincial de Gobierno de que hay urgente necesidad, sin embargo de hallarse esta ciudad y provincia enteramente desarmada, ocupada por el oriente de cerca de ochocientos hombres insurgentes en el Real de Borbón frontera de la Colonia del Nuevo Santander, y por el poniente de mas de tres mil en la Villa de Saltillo frontera igualmente de la provincia de Coahuila; y muchos de estos enemigos repartidos por la ciudad y lugares, del distrito de su gobernación, considerando que la prisión de sus cabecillas y del ejercito que mandaban en Monclova los ha de haber acobardado en términos de emprender mas bien la fuga que en acometer a conservar y defender [PAGINA 003lo conquistado; declararon ser la ocasión más oportuna para sacudir el infame yugo de el gobierno intruso, y de reorganizar nuestro antiguo legitimo gobierno sujeto al superior de Nueva España, dando cuenta de ello al Excelentísimo Señor Virrey de México en la primera ocasión que se proporcione por distintas vías para que informado S.E. dicte las providencias que su superioridad estime por convenientes; en cuya orden y de haber desertado de el gobierno que obtenía Dn. Manuel de Santa María, pasando con título de Mariscal del Campo y cargo de Cuartel Maestre General al ejercito de los insurgentes y servicios de los prisioneros de la acción de Baján conducido como reo que es, a la Comandancia General: vista la demisión de Dn. Santiago de Villarreal Gobernador nombrado por el jefe de los mismo insurgentes dijeron que debían declarar y declararon que así por razón del delito público y notorio, como por la prisión, susodicha, se debía contemplar muerto el referido Don Manuel de Santa María, de consiguiente extinguido y vacante su gobierno, y reponiendo como debían reponer y repusieron [PAGINA 004las cosas al estado en que se hallaban en doce de enero de el corriente año, y en consideración de que la Ley 12, Título 3, Libro 5o. de la Recopilación de estos dominios no es adaptable en todo su rigor en las actuales circunstancias por que lo intrincado y desorganizado de los asuntos del gobierno requieren el auxilio de diversos sujetos capaces e idóneos que cooperen con sus luces, actividades y eficacia a una obra tan interesante al real servicio, utilidad de la patria y tranquilidad en la provincia, adoptando por ahora y mientras se parte al Excelentísimo Señor Virrey el plan procedían y procedieron en el real nombre de nuestro amado soberano el señor Dn. Fernando 7o., que Dios prospere, a formar como formaron la Junta de Gobierno de esta ciudad y su provincia compuesta de los sujetos siguientes que fueron nombrados con uniformidad de votos, conviene a saber Dn. Blas Jose Gómez de Castro, vecino de la ciudad de Linares, presidente: Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Alcalde Ordinario de primer voto, Regidor Fiel Ejecutor de esta ciudad, vice presidente: El licenciado Dn. José Viveros, Canónigo [PAGINA 005de esta Santa Iglesia, vocal: El Doctor Dn. José León Lobo Guerrero, Doctoral de la misma, ídem; Dn. José Valera, Administrador de la Real Aduana, ídem: Dn. Melchor Núñez de Ezquivel, ADministrador de la Real Renta del Tabaco, ídem: Dn Antonio Silverio de Berridi, ídem: El Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, ídem: y nombrados en esta conformidad, mandaron se les hiciese saber para que en el día de mañana a la hora acostumbrada comparezcan a aceptar y jurar sus nombramientos, conforme a la Ley: y se ponga a la junta en posesión del gobierno político y militar de esta provincia, con las formalidades de estilo, pasándosele copia del oficio y plan del señor Procurador, para el arreglo de sus providencias, en la forma que estime por conveniente. Y por esta acta así lo acordaron y firmaron, con testigos de asistencia por inopia del escribano real ni público que no le hay, según derecho, Damos fé Bernardo Ussel y Guimbarda José Fernando de la Garza Matía de Sada José María de Arredondo José Lorenzo de la Garza Francisco Antonio Fariás.- [PAGINA 006En conformidad de lo dispuesto el día de ayer, juntos en esta Sala Capitular los señores presidente y regidores, parecieron los señores; licenciado Dn. José Vivero, Dn. José Valera, Dn. Melchor Núñez de Ezquivel, Dn. Antonio Silverio de Berridi, el Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, y se leyó un oficio del señor Dr. Dn. José León Lobo Guerrero, en que renuncia el nombramiento por las muchas ocupaciones que tiene de los despachos del Gobierno de la Mitra del provisorato, rectorato y cátedra del Seminario, e inmediatamente se nombró por vocal en su lugar al señor vice presidente Dn. Bernardo Ussel Y Guimbarda, quien aceptando el cargo, juró desempeñarlo fiel y legalmente según su leal saber y entender en manos del señor vocal Lic. Dn. José Vivero, practicando este y los demás, lo mismo, ante dicho señor vice presidente que lo recibió de todos como también el de fidelidad, secreto y todo cuanto se observa en la materia: practicando lo cual se entregó el bastón del mando político y militar de esta ciudad, y su provincia a dicha junta en las manos de dicho @@@@ su vice presidente [PAGINA 007con lo que concluyó este acto que para su constancia lo firmamos: - Bernardo Ussel y Guimbarda-Lic. José Vivero-Antonio Silverio de Verridy Francisco Bruno Barrera-Melchor Núñez de Esquivel-José Leonardo de la Garza.- Matías de Sada Marcos de Arredondo José Lorenzo de la Garza-Francisco Antonio Farias.-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Jun/1811

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1811/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Catedral-Plazas-Procesiones En la ciudad de Moanterrey a los veinte días del mes de junio de mil ochocientos once. La Junta Gobernadora de esta provincia del Nuevo Reino de León, compuesta de los señores Vice - Presidente Dn. Bernardo Ussel - y Guimbarda, Dn. José Valery Dn. Melchor Núñez de Esquivel, en consorcio de los señores regidores honorarios, - Capitán Dn. José María Sada, Dn. Matías de Sada, Dn. Marcos de Arredondo, Dn. José Lorenzo de la Garza, y Síndico Procurador Dn. Francisco Antonio Farías, todos los que compusieron el Cabildo de este día, instruidos de la real orden de 30 de septiembre, comunicada por el Excelentísimo Señor Dn. Nicolás y María de Sierra, Secretario - del Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia- [PAGINA 002en que se previene el cumplimiento de lo prevenido por las Cortes Generales y Extraordinarias en los decretos expedidos por estas en las sesiones de 24 y 25 del mismo, relativos al reconocimiento y juramento de obediencia a las mismas Cortes Generales de la Nación, que deben prestar todas las autoridades así civiles como militares, y eclesiásticas, acordaron unanimemente su cumplimiento disponiendo que el día 29 del corriente se ejecute este acto por ambos cuerpos, vecinos republicanos, administradores de rentas, oficialidad y república de naturales del pueblo de Guadalupe, en la Plaza mayor, con toda la posible solemnidad a cuyo efecto se pasarán oficios de estilo al M.I.V. Señor Déan y Cabildo a los señores gobernadores de la Mitra; y reverendo P. Guardián de San Francisco; disponiendo que a su continuación lo haga la tropa con las formalidades de Ordenanza, suplicando al M.V. Señor Déan y Cabildo que al día siguiente se cante en Catedral Misa y Te Deum en acción de gracias por la feliz instalación de las Cortes generales, congregadas actualmente para la salvación de la patria, y la religión y de los [PAGINA 003derechos de nuestro adorado y suspirado Rey Fernando 7o., Igualmente acordaron el cumplimiento de la real orden del de 10 de agosto del año pasado, dirigida a - la celebridad de tres procesiones de letanías, para implorar la clemencia y protección divina en favor de toda la - Nación, las cuales deberán proceder al acto del reconocimiento de obediencia a las Cortes Generales, lo cual se comunicará también al M.I.V. Señor Déan y Cabildo, para que designen los días, significándole que dedicadas las dos primeras en la forma prevenida en la citada real orden, se haga la última en honor de Nuestra Señora del Roble. Así mismo, se comisionó para el adorno del lugar donde se ha de ejecutar el juramento al Regidor Dn. Marcos de Arredondo y Procurador Dn. Francisco Antonio Farías, con lo que se concluyó esta acta que firmaron con testigos de asistencia a falta de escribano que no le hay según derecho, damos fé=Bernardo Ussel y Guimbarda, Vice Presidente-José Valera- Melchor Núñez de Esquivel- José María de Sada- Matías de Sada- Marcos de Arredondo- José Lorenzo de la Garza.- Francisco Antonio Farías.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Jun/1811

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1811/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001retrato-plaza-juramento-plaza-certificación-juramento-milicias-monedas En la ciudad de Monterrey a los veinte y nueve días del mes de junio de mil ochocientos y once, la Junta Gobernadora de esta provincia compuesta de los señores Vice - Presidente Dn. Bernardo Ussel y Guimbrada, licenciado Dn. José María Vivero, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, Dn. José Valera, Dn. Antonio Silverio de Berridí y Dn. Melchor Nuñez de Esquivel, con los demás alumnos de este ilustre Ayuntamiento congregados en nuestra Sala Capitular en consecuencia de lo dispuesto en el acta de veinte del corriente; para otorgar el juramento de reconocimiento y obediencia a las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y hallándose reunidos los vecinos republicanos, y personas de distinción que se convidaron y citaron al efecto a las cinco y media de esta tarde, salimos formados bajo de masas y nos dirigimos al tablado que en un ángulo de la Plaza Mayor estaba preparado majestuosamente para el acto, en el cual se hallaba colocado bajo del docel el retrato de nuestro amado soberano el Señor Dn. Fernando 7o. y habiendo tomado nuestros respectivos lugares, y recibido a los señores gobernadores de la Mitra, diputa [PAGINA 002del Cabildo, Eclesiastico, reverendo padre Guardián de San Francisco y república de naturales tlaxcaltecas del pueblo de Guadalupe, se procedió por el señor vocal secretario de la Junta a la lectura de los reales rescriptos, en que se prevenía el juramento de obediencia a las Cortes Generales, el cual otorgamos solemnemente en la forma que manifiesta la certificación que inmediatamente extendió dicho señor vocal secretario y concluido todo y despedidos los señores gobernadores de la Mitra, y diputación del Cabildo Eclesiastico y demás concurrentes, nos restituimos a ésta puesta Sala Capitular para formar la presente por la cual mandamos se ponga copia certificada por los señores Alcaldes ordinarios de la certificación, que queda citada, a fin del que todo conste como es conveniente, procediendo a firmarla los señores Vice - Presidente y Vocales de la junta Gobernadora, los señores Alcaldes ordinarios, Regidores y Síndico Procurador, cada uno de por sí y a nombre de los habitantes de esta nobilísima ciudad, actuando con testigos de asistencia a falta del escribano que no le hay en los términos del derecho. Damos fé- Bernardo [PAGINA 003Ussel y Guimbarda, Vice Presidnete- Francisco Bruno Barerra- José Valera- Antonio Silverio de Verridy-José Leonardo de la Garza- melchor nuñez de Esquivel.- José maría de Sada- Matías de Sada- Marcos de Arredondo-Jose Lorenzo de la Garza. Dn. Melchor Nuñez de Esquivel, Vocal Secretario de la Junta Gobernadora de la Provincia del Nuevo Reino de León = Certifico: que habiendo acordado la Junta Gobernadora y el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital por acta celebrada al efecto el veinte del corriente, que se procediese al reconocimiento y juramento de obediencia a las Cortes Generales y Extraordinarias, en la forma que se previene por los reales rescriptos insertos en el bando del Excelentísimo señor Virrey de estos dominios, fecha 4 de diciembre del año próximo pasado, señalo para la solemnidad del acto la tarde de este día, disponiendo se ejecutase en la plaza principal con la asistencia de todas las personas a quienes tocase y la del Muy Ilustre Venerable señor Deán, y Cabildo de ésta Santa Iglesia, señores gobernadores de la Mitra, [PAGINA 004reberendo padre Guardián de San Francisco y demás sujetos de distinción, Llegada la hora, y congregados en la Sala Capitular los señores Vice - Presidente y Vocales de la Junta, el Ilustre Ayuntamiento la oficialidad y vecinos republicanos, salimos todos a las cinco y media de esta tarde formados en cuerpos bajo de masas, hallándose la tropa tenida así de infantería como de caballería en la plaza y nos dirigimos al tablado, que estaba prevenido en un ángulo de ella, en donde se hallaba colocado bajo del docel el retrato de nuestro amabilísimo monarca el señor Dn. Fernando 7o. y tomados los respectivos asientos, bajó una diputación a recibir a los señores Gobernadores de la Mitra y Cabildo Eclesiástico y habiéndolos conducido a su correspondiente lugar, se procedió inmediatamente por mí a la lectura de la acta solemne de instalación de las Cortes Generales y decretos expedidos por éstas en las sesiones del 24 y 25 de septiembre último que dirigí directamente a este gobierno el Excelentísimo Señor Dn. Nicolás María de Sierra, Secretario Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia en real orden de 30. del mismo, lo cual concluido [PAGINA 005abre la voz y dije: Señores Vice-presidente y Vocales de la Junta Gobernadora del Nuevo Reino de Leon Señores Alcaldes Ordinarios, Regidores y Síndico Procurador de ésta Nobilísima ciudad: Señor Comandante de las Armas y oficiales militares: Señores vecinos repúblicanos y dependientes de Rentas: Gobernador y Escribano de la República de Naturales del Pueblo de Guadalupe: soldados y demás personas, que componen este público: "Juráis a Dios nuestro Señor a sus santos evangelicos y a Jesucristo Crucificado, cuya sagrada imagen teneis presente, que reconocéis la soberanía de la Nación, representada por los diputados de la Cortes Generales y Extraordinarias? "Juráis obedecer sus decretos, leyes y constitución que se establezca, según los santos fines para que se han reunido y mandar observarlos y hacerlos ejecutar? "Conservar la independencia, libertad e integridad de la Nación? "La religión católica apostolica romana? "El gobierno monarquico del reyno? "Restablecer en el trono a nuestro amado Rey Fernando 7o. de Borbón? "y mirar en todo por el bien del estado? y habiendo respondido todos claramente a cada [PAGINA 006pregunta, si juramos, en las última les repuse: si así lo hiciéreis Dios os ayude y si no, reseis responsables a la Nacion con arreglo a la Leyes. y continúe diciendo: y para que se vea el interes que toman las Cortes Generales y Extraordinarias en el bien particular de estos dominios y nos prestemos gustosos a cotribuir por nuestra parte a las dignos objetos que los ocupa, atender al contenido del sobernao rescripto, siguiente: e hice publicación del real decreto del 15 de octubre último; con lo cual alborozado el público prorrumpió en vivas y aclamaciones, se tiraron algunas monedas y hubo salva triple de artillería, con general repique, manifestando todos un gozo extraordinario, que acreditó la buena fé y voluntad con que acababan de prestar el juramento de obediencia y fidelidad al augusto Congreso Naciona, Dado algún tiempo para deshaogar de los ánimos conmovidos de alegría y despedidos en la forma de estilo los señores gobernadores de la Mitra y diputación del cabildo eclesiastico, se restituyó la Junta Gobernadora y Ayuntamiento con los vecinos republicanos a la Sala Capitular, donde firmada la acta quedó concluida el acto. De todo lo cual doy fé y testimonio, como Vocal [PAGINA 007----- Secretario

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

de la Junta Gobernadora = Monterrey 29 de junio de 1 811- Melchor Nuñez de Esquivel. Es copia de su original de que certificamos los infrascritos Alcaldes Ordinarios, en virtud de lo dispuesto por la acta que procede fecha ut supra- Bernardo Ussel y Guimbrada- José Leonardo de la Garza-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1812

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1812/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001-1812- En la ciudad de Monterrey a primero de enero de mil ochocientos doce: hallándose en esta nuestra Sala Capitular del Ayuntamiento la Junta Patriótica Gobernadora de esta provincia del Nuevo Reino de León, compuesta de los señores Dn. Blas José Gómez de Castro, Licenciado Dn. José María Vivero, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera y Dn. Melchor Núñez de Esquivel, el primero Presidente y los segundos vocales, de ella; los señores Dn. Bernardo Ussel y Guimbrada, Regidor Fiel Ejecutor, Vice-Presidente de la misma Junta; los honorarios capitanes Dn. José Ma. y Dn. Matías de Sada, Dn. José Marcos de Arredondo, Dn. José Lorenzo de la Garza, y Dn. Francisco Antonio Farías, Síndico Procurador General; todos los cuales compusimos el Cabildo [PAGINA 002elección-aguas-rastro-policía. de este día, habilitándolo por ser feriado, para tratar las elecciones de los individuos, que deben servir los empleos de república de esta capital, en el presente año, propuso el señor Regidor Fiel Ejecutor, como decano del Ayuntamiento por muerte del Señor Regidor Alférez Real y con arreglo al escrutinio verificado por el propio Ayuntamiento la tarde del día de ayer, los sujetos siguientes: para Alcalde Ordinario de Primer Voto en primer lugar al Sr. Vocal de la misma, Dn. José Valera; en segundo, a Dn. Pedro Manuel de Llano y en 3o. a Dn. Fernando de Uribe. Para Alcalde de 2o. voto, en 1o. lugar a Dn. Juan Francisco de la Penilla; en 2o. a Dn. José Luis de la Garza, y en 3o. a Dn. José Ma. de Cárdenas; para Regidores Honorarios el Señor Vocal Capitán Dn. Bruno Barrera, el Sr. Comandante de las Armas Capitán Dn. José Ma. Sada, Dn. Matías de Llano y Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro; el primero para Juez de Policía; el segundo para las aguas y el tercero y cuarto para el rastro, turnado por semanas. Para Procurador Síndico General en primer lugar, a Dn. Juan José de la Garza, en segundo Dn. Antonio Mier, y en tercero Dn. Urbano de la Garza [PAGINA 003propios. para Mayordomo de Propios, en primer lugar Dn. Juan Angel Martínez; en segundo Dn. José Antonio de la Garza Caballero, y en tercer lugar Dn. Ignacio Martínez. Y habiéndose procedido a la votación salieron electos a pluralidad de votos para Alcalde de 1o. voto, del Sr. Vocal Dn. José Valera; para de segundo, Dn. Francisco de la Penilla; para Regidores Honorarios, los cuatro enunciados; para Síndico Procurador, Dn. Juan José de la Garza, y para Mayordomo de Propios, Dn. Juan Angel Martínez, Lo cual visto por los señores Presidente y Vocales de la Junta Patriótica Gobernadora en consideración a las circunstancias de los individuos en quienes ha recaído la elección, usando de las facultades que le competen, dijeron: que aprobaban y confirmaban la referida elección en todas sus partes. Que, en su consecuencia, se haga saber a los interesados y previo de juramento de estilo, se les ponga en posesión, de sus empleos. Así por esta acta lo acordaron y firmaron; actuando con testigos de asistencia en falta de todo escribano que no le hay según derecho. -.Blas José Gómez de Castro Presidente - Lic. José Viveros, Vocal de [PAGINA 004correos. manero, Francisco Bruno Barrera-Melchor Núñez de Esquivel-Bernardo Ussel y Guimbarda- José María de Sada- Matías de Sada-Marcos de Arredondo- José Lorenzo de la Garza-Francisco Antonio Farías,- De asistencia Bernardino Tato.- Francisco Nepomuceno de Melo.- En el mismo día, mes y año; la Junta Patriótica Gobernadora de esta Provincia y el Ilustre Ayuntamiento compuesto de los señores referidos, en la antecedente acta, mandaron hacer saber a los individuos que salieron electos en ella los respectivos nombramientos y siendo presentes en esta Sala Capitular Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, Dn. Matías del Llano, el capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, Capitán Dn. José Ma. Sada, Dn. Juan José de la Garza, y Dn. Juan Angel Martínez, admitida la protesta hecha por los dos primeros en que alegaron los privilegios de la Renta de Correos en que sirven (que los eximen de toda carga concejil) El Sr. Vice - Presidente Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, le recibió a todos el juramento acostumbrado que verificaron, por Dios Nuestro Señor [PAGINA 005posesión-juramento. y la señal de la Santa Cruz, ofreciendo, cumplir exactamente con las obligaciones de sus respectivos empleos; defender la pureza de María Santísima los derechos del sobernao, patria y religión. En cuya virtud, se les puso en posesión de los empleos que les corresponden no habiendolo verificado con el Sr. Dn. José Valera, por hallarse enfermo; todo lo cual se pone por acta, para la debida constancia, y lo firmaron los señores, Vice Presidente y Vocales y nuevos electos, con testigos de asistencia por falta de escribano que no le hay según derecho. Bernardo Ussel y Guimbarda-Lic. José Vivero Francisco Bruno Barrera.- Melchor Núñez de Esquivel.- Juan Francisco de la Penilla- Jose María Sada.- Matías de Llano.- Ambrosio Ma. de Aldasoro.- Juan Angel Martínez.- Juan José de la Garza.- De asistencia José Bernardino Tato.- De asistencia.- Francisco Nepomuceno de Melo-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Feb/1812

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1812/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de febrero del corriente año de mil ochocientos doce. Hallándose en esta nuestra Sala Capitular los señores Vice Presidente y locales de la Junta Gobernadora y Regidores [PAGINA 002posesión. Honorarios de este Ilustre Ayuntamiento de los que se compuso el Cabildo de este día, compareció en ella el señor Dn. José Valera, Vocal de la propia Junta y electo nuevamente para AlcaldeOrdinario de primer voto, manifestando que habiéndose restablecido de sus males, estaba dispuesto en correspondencia del honor que se le había dispensado por este Ilustre Cuerpo a tomar posesión del empleo de Alcalde Ordinario de primer Voto, bajo la protesta de no contravenir en manera alguna por su parte a lo resuelto por la superioridad, sobre que no puedan optar estos empleos los individuos de Real Hacienda y conciderando la misma Junta y Ayuntamiento que los casos extraordinarios y urgentes no están sujetos a las leyes, y que la utilidad de su persona en necesaria a la buena administración de justicia, admitida la protesta de que con otras semejantes ha dado cuenta al Excelentísimo Señor Virrey aceptado el cargo por el electo se le recibió juramento en forma por el señor Vice-Presidente, el cual verificó por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, ofreciendo en su virtud cumplirá exacatamente con las [PAGINA 003obligaciones que le corresponden, defender la Pureza de María Santísima, los derechos al soberano: patria y religión, todo lo cual se puso por acta y lo firmamos actuando con testigos de asistencia a falta del escribano que no le hay según derecho: Damos Fé.- Bernardo Ussel y Guimbarde Vice Presidente= José Valera-Francisco Bruno Barrera- José Vivero-Melchor Núñez de Esquivel.- José María de Sada.- De asistencia.- José Bernardino Tato.- José Trinidad de Arrese.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Jun/1812

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1812/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001En la ciudad de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, a los ocho días del mes de junio de mil ochocientos doce; hallándose en esta nuestra Sala Capitular la Junta Patriótica Gobernadora, compuesta de los señores Dn. Blas José Gómez de Castro- Lic. Dn. José María Vivero, Dn. José Valera y Dn. Melchor Núñez de Esquivel; el primero Presidente y los segundos vocales de ella, en consorcio de los señores Dn. Bernardo Ussey y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor, Dn. Francisco Bruno Barrera, Regidor Honrario, Dn. José María de Sada, ídem; [PAGINA 002aguas-propios. Dn. Matías de Llano, ídem. Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, ídem., Juan José de la Garza, Síndico Procurador General; todas las cuales formamos el Cabildo de éste día para tratar varios asuntos concernientes a él, entre los cuáles se examinó un escrito presentado por los vecinos arrendatarios del Jagüey ante la Junta Gobernadora, pidiendo formal declaración sobre la costumbre antigua en que han estado de pagar en años estériles la mitad del arrendamiento del agua que les franquea la ciudad de las que bajan de Santa Catarina, para que no sean molestados por los mayordomos de propios, como lo han sido ultimamente; sobre cuya solicitud proveyó la misma Junta Gobernadora en 7 de abril del corriente año, se citase a este Ilustre Ayuntamiento para dictar con su acuerdo la providencia que correspondiese, en cuya consecuencia, vistos los documentos respectivos y cerciorados de haberse practicado constantemente según manifiestan dichos arrendatarios, resolvimos con uniformidad de votos, declarar como declaramos, se guarde la costumbre de cobrar en años estériles a los arrendatarios del Jagüey la mitad de la pensión que les tiene [PAGINA 003señalada la ciudad por las aguas que les franquea y bajan de Santa Catarina, en atención a que en los referidos años usan únicamente de noche de la agua pues de día viene íntegra a la ciudad, observandose en ésto la forma que en iguales casos han usado los Síndicos Procuradores para que ni se perjudiquen a los propios, ni se dañe a los pobres arrendatarios y que devolviéndose a éstos los documentos que presentaron se archive el escrito con la nota correspondiente, otrogándoseles testimonio de esta acta en lo conducente para su resguardo. Asimismo vimos y examinamos un memorial presentado a la Junta Gobernadora por el teniente Dn. Valentín de Ugarte, sobre que se le pagasen cuarenta y cuatro pesos medio real que había sufrido en espensas de un litis en que le comisionó este Ilustre Ayuntamiento el año de mil ochocientos nueve, que obtuvo el empleo de Síndico Procurador, cuya instancia resolvió la misma Junta en decreto de quince de enero del corriente año, remitir al señor Intendente de San Luis Potosí, como lo verificó con oficio de veinte y uno del propio mes, al que se sirvió contestar dicho magistrado lo siguiente: <<Devuelvo a V. S. la instancia del teniente Dn. Valentín de Ugarte que me acompañó a su oficio de 24 de enero último, para que ocurriendo el interesado al Ayuntamiento de esa ciudad pueda acordar lo que estime justo, [PAGINA 004insurgencia-saqueo-archivos. respecto de serme imposible dar otra resolución en el asunto por falta de la consulta que dice V. S. hizo el Gobernador Interino Dn. Pedro de Herrera y seguramente pereció con los papeles del archivo, y secretaria de ésta Intendencia en el saqueo que sucedió a la insurrección de ésta ciudad = Dios guarde a V.S. muchos años. San. Luis Potosí, 6 de febrero de 1 812 = Manuel de Acevedo = Sres. de la Junta de Gobierno de Monterrey>>. Bajo cuya consideración y de la que Dn. Valentín Ugarte emprendió los costos del referido litis, en el concepto de que se le habían de satisfacer por el Cuerpo que lo comisionó; acordamos acceder a su solicitud, mandando se libre contra el Mayordomo de Propios los cuarenta y cuatro pesos medio real que demanda, con citación de esta acta, archivándose para la debida constancia el referido memorial y oficio con que lo devovió el señor Intendente. A si por esta acta lo acordamos y firmamos, con testigos de asistencia a falta de todo escribano. Damos fe = entre renglones = En atención a que en los referidos años usan únicamente de noche de la agua, pues de día viene íntegra a la Ciudad = vale = - Blas José Gómez de Castro = - José Viveros.- José Valera - Melchor Núñez de Esquivel - Bernardo Ussel y Guimbarda - Francisco Bruno Barrera - Matías de LLano - Ambrosio María de Aldasoro - Juan José de la Garza - De asistencia- José Trinidad de Arrese - José Leonardo Galindo-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Jun/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 008 FECHA 20 de Junio ACTAS 1 813 - 1 817
JURAMENTO En la ciudad de Monterrey capital del Nuevo Reino de León a los veinte días del mes de junio de mil ochocientos trece. Estando juntos en una Sala Capitular los Sres. Fernando de Uribe, Alcalde de primer voto, como presidente en falta del Jefe Político, Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza Dn. Matías de Llano, Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. José Antonio Mier y Dn. José Antonio de la Garza y Guerra, y los Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María Aldasoro y Dn. Pedro José Ma. Morales, procedió el Sr. Presidente a recibir juramento a los Regidores Dn. José Cayetano Treviño y Dn. Lorenzo De la Garza, faltando sólo Dn. Francisco de Paula Mier, por hallarse ausente, el que otorgaron según está prevenido en la misma Constitución y concluido este acto, se procedió a el nombramiento de [PAGINA 002SUELDO /SECRETARIOS Secretario con arreglo al Artículo 32o. y habiendo conferenciado sobre quién era más apropiado para el desempeño de este encargo, salió electo a pluralidad absoluta de votos Dn. José Trinidad de Arrese, a excepción del Regidor Dn. Juan Lozano que por estar enfermo despachó su voto por escrito a favor de Dn. pedro del Valle; y estando presente el nombrado Secretario, habiendo aceptado su oficio lo juró en forma en cuya virtud se le hizo por este Ayuntamiento la asignación de doscientos pesos anuales en calidad de por por ahora, atendidas las circunstancias en que se hallan los fondos públicos, y no eran reconocidos el trabajo que pueda impenderse, con cuyo hecho quedó en posesión de su empleo y todo pasó por ante mí el Lic. Don Mateo Lozano Secretario nombrado para este acto, y firmó el señor presidente de que doy fé y Sres. del Ayuntamiento Fernando de Uribe-Juan José de la Garza Ambrosio María de Aldasoro-Ante mí.- José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Jun/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/009

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año 1813 Acta 009 Fecha 21 de junio NOMBRAMIENTO/DEFINITIVO
En la ciudad de Monterrey, capital del Nuevo Reino de León a los veinte y un días del mes de junio del año de mil ochocientos trece. Estando juntos en esta Sala Capitular, los señores Presidente Dn. Fernando de Uribe, Regidores, Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Cayetano de la Garza Treviño, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de LLano, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. José Antonio Mier, Dn. José Antonio de la Garza y Guerra y no Dn. Juan Lozano por hallarse enfermo, y Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro, y Dn. Pedro José Morales, después de haber concluido el nombramiento de Secretario y juramento que este prestó, según la Acta anterior, procedió este Ilustre Cuerpo a poner todas aquellas cosas que parecieron mas oportunas y anexas a sus deberes de conformidad con el art. 321 de la Constitución de la Monarquía Española, nombraron de uniformidad de votos por Depositario en los Caudales públicos que han de correr al cuidado de este Ilustre Ayuntamiento al señor Regidor Dn. Juan Francisco de la Penilla, por su notoria honradez, probidad, proporción y otras circunstancias que lo caracterizan a propósito para el desempeño de este cargo, el que aceptó y prometió desempeñar fielmente [PAGINA 002REGLAMENTO/ARCHIVO en Cuya virtud, y respecto de que en esta sala Capitular, no se encuentra la arca en que anteriormente se custodiaban aquellos, para hacer por diputación la entrega que corresponde bajo la formalidad necesaria, y menos se advierte el libro de distribución de dichos caudales, ni se reconoce formal inventario de todos los documentos, pertenecientes a este Ilustre Cuerpo; se acordó se librase oficio al señor Dn. Pedro Manuel de Llano, presidente del Ilustre Ayuntamiento que ceso en sus funciones, para que de acuerdo con aquel Regimiento y Procurador dispusieran la entrega formal del arca, su existencia y documentos que acrediten su distribución con formal inventario de todos los papales del archivo al Secretario, bajo de firmar del que entregue, y quien reciba para que archivado que de todo documento para las demas providencias que convengan. Asimismo se acordó que para poder este Ilustre Cuerpo tomar todas aquellas providencias que le son correspondientes en virtud de los ramos que en el día son a su cargo por el Artículo 321 de la Constitución, se formase un Reglamento para el mejor desempeño, con toda la madurez y acierto que demanda un asunto tan recomendable y de tanta utilidad del bien común, que debe [PAGINA 003CATEDRAL ser el objeto de los afanes y tareas de este Ilustre Ayuntamiento, para lo que y con el fin de verificarlo con toda la eficacia que pide, se eligieron por votación cuatro individuos y lo fueron Dn. Matía de Llano y Dn. Juan Francisco de la Penilla, Regidores y los Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Pedro José Morales, quienes quedaron encargados de presentarlo a este Ilustre Cuerpo, para que recaiga la resolución correspondiente. Igualmente se determinó a propuesta del señor Procurador menos antiguo el que por razón del empleo que obtiene en la Contaduría de Diezmos de esta Santa Iglesia, se librase oficio avisando de su nombramiento de tal por la Junta de Electores al Venerable Cabildo Eclesiástico y Contador de Diezmos para que no extrañasen las faltas que debe hacer en la oficina cuando asista a las juntas del Ayuntamiento y demás ocupaciones que ocurran anexas a su empleo, en desempleo de la confianza pública. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que paso por ante mi el Secretario de que doy fé- Fernando de Uribe- Matías de Llano- Pedro José Morales.- José Trinidad de Arrese. En el mismo día se libraron los oficios prevenidos en la anterior acta, de que doy fé- José Trinidad de Arrese- Secretario de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Jun/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/010

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 010 FECHA 30 de Junio En la ciudad de Monterrey capital del Nuevo Reino de León, a los treinta días del mes de junio de mil ochocientos trece: estando juntos en esta Sala Capitular, los señores Presidente Don Fernando de Uribe, Regidores Don Juan José de la Garza, Don Urbano de la Garza, Don José María Cárdenas, Don José Cayetano de la Garza Treviño, Don José Luis de la Garza, Don Matías de Llano, Don Lorenzo de la Garza, Don Juan Francisco de la Penilla, Don José Antonio Mier, Don José Antonio de la Garza y Guerra, y no Don Juan Lozano por seguir enfermo, y Procuradores Don Ambrosio María de Aldasoro y Don Pedro José Morales, abrió y leyó el Secretario los oficios contestación dirigidos a este Ilustre Cuerpo por el Muy Ilustre y Venerable Cabildo Eclesiástico, contador Interino de diezmos y por Don Pedro Manuel de Llano espresidente del Ayuntamiento que cesó, de cuyo contenido impuesto el Ayuntamiento presente y no teniendo por bastante la razón expuesta por el último para de negarse a la solicitud que [PAGINA 002este Ilustre Cuerpo, hizo en el oficio que le dirigió, que no se remite a otra cosa que ha dar el debido lleno a la obligación en que cada uno de sus individuos se halla constituido, acordó se retirase oficio al citado Don Pedro Manuel de Llano, encargándole pusiese en ejecución el contenido del primero que se le dirigió. Y no habiendo ocurrido otra cosa que tratar se concluyó el acuerdo de este día que firmó el señor Presidente conmigo el infraescrito Secretario de que doy fé, y señores del Ayuntamiento Fernando de Uribe - Juan José de la Garza - Ambrosio María de Aldasoro - José Trinidad de Arrese, Secretario.- En el mismo día se libró el oficio prevenido en la anterior acta y para que conste lo firmé.- Arrese - Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Jul/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/011

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 011 FECHA 1o de Julio En la ciudad de Monterrey, a primero de julio de mil ochocientos trece, estando juntos en esta Sala Capitular los señores que componen este Ilustre Ayuntamiento Constitucional, Presidente Dn. Fernando de Uribe, Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Cayetano de la Garza Treviño, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo idem, Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. Antonio Mier, Dn. José Antonio de la Garza y Guerra y los Síndicos [PAGINA 002ARCHIVO / CAUDALES Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasorio y Dn. Pedro José Morales y hallándose, digo no hallándose presente el Regidor Dn. Juan Lozano, por su notoria enfermedad ni Dn. Francisco Mier por ausente; como asimismo habiendo concurrido en orden del oficio del día de ayer Dn. Pedro Manuel de Llano, Presidente del Ilustre Ayuntamiento que cesó, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda; Dn. Melchor Núñez de Esquivel, Dn. Francisco Bruno Barrera, Dn. José Ma. de Sada, y Dn. Miguel González Regidores y el Sr. Dn. Juan José Bautista de Arizpe Síndico Procurador, según lo prevenido anteriormente se determinó, se leyese por mí el presente secretario, la acta de veinte y uno de junio del corriente año, y enterados los señores Presidentes y demás del Ayuntamiento mandado comparecer, dijero: que por los libros consta los caudales existentes los que se entregarán al nuevo Depositario, como asimismo el arca donde estos se custodian, quedando en la inteligencia que dichos caudales se hallan en poder de Dn. Manuel de Sada; que por lo respectivo a documentos no ha habido archivo, ni se ha formado inventario, pero para que en los sucesivo haya orden sobre éste particular, se hará un reconocimiento de los existentes por dos individuos del presente Ayuntamiento y por otros dos del que cesó; en lo que quedó entendido este Ilustre Ayuntamiento se verificara luego que las circunstancias [PAGINA 003que actualmente nos rodena calmen y den lugar para ejecutarlo. Con lo que se concluyó este acuerdo, que para su constancia firmaron unos y otros señores por ante mí el presente Secretario de que doy fé- Fernando Uribe.- Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- José Trinidad Arrese.- Pedro Manuel de Llano.- Fernando Ussel y Guimbarda.- Miguel González. Por natural olvido firmó el que suscribe esta nota antes que lo verificaran los señores del Ayuntamiento anterior.- Arrese-Secretario

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Jul/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/012

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA: 012 FECHA: 14 de Julio En la ciudad de Monterrey a los catorce días del mes de julio de mil ochocientos trece, juntos en esta Sala Capitular, los señores Presidente Dn. Fernando de Urile, Regidor decano, Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. Antonio Mier y Dn. Ambrosio María de Aldasoro, Síndico Procurador que compusieron la junta de hoy presenté un oficio dirigido a este Ilustre Ayuntamiento el que abierto contiene una representación de Dn. José Francisco de la Mata y Cos, suplicando se le ampare en las pertenencias que le corresponden por muerte de su difunto padre Dn. Andrés: a que no se dió contestación. Asimismo se abrió un pliego remitido a este Ilustre Cuerpo por el señor Secretario de la Gobernación de Ultramar, que comprende varios decretos expedidos por la soberanía de las Cortes Generales y Extraordinarias en principales y duplicados; de los [PAGINA 002que enterado, se acordó su cumplimiento luego que las circunstancias del día lo permitan, acusándose el recibo correspondiente. El Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó por ante mí el Secretario, de que dpy fé: Fernando de Uribe-Juan José de la Garza-Ambrosio María de Aldasoro-José Trinidad de Arrese. Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Ago/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/013

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA: 013 FECHA: 4 de Agosto En la moblísima ciudad de Monterrey a los cuatro días del mes de agosto del corriente año de mil ochocientos trece. Juntos y congregados en la Sala Capitular de este Ilustre Ayuntamiento, el señor Presidente Dn. Fernando de Uribe, Jefe Político de esta Provincia, Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cardenas, Dn. José Cayetano de la Garza Treviño, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Francisco de Paula Mier, Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. Antonio Mier, Dn. Antonio de la Garza y Guerra, y los Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro, y Dn. Pedro José Morles, y no Dn. Juan Lozano por su enfermedad, ni Dn. Lorenzo de la Garza, por no haberlo encontrado el portero. Se leyó un oficio dirigido por Dn. Marciso Díaz de Bustamante en que suplica se le remita unos papeles pertenecientes a la testamentaria [PAGINA 002de su difunto padre, existentes, según afirma, entre los del finado, Teniente Coronel Dn. Ramón Díaz de Bustamante Gobernador que fue de esta provincia en cuya virtud y la de que los bienes y disposiciones del citado Gobernador, corren y pertenecen al mando del Sr. Comandante de las armas, se determinó decirle en contestación deba verificar su curso a donde corresponda. Asimismo y antes de proceder a la apertura del citado oficio, siendo este el primer Cabildo a que asiste el Regidor Dn. Francisco de Paula Mier, el Sr. presidente mandó prestase el juramento de estilo para aposesionarlo de su empleo; en consecuencia estando en pie y puesta la señal de la Cruz, le recibí el que previene el artículo 337 de la Constitución Política en la Monarquía Española, bajo del que ofreció guardar la Constitución, observar las leyes, ser fiel al rey y cumplir religiosamente las obligaciones de su cargo; y después se procedió a lo mas que está dicho y determinando, con lo que se concluyó este acuerdo que firmó el Ilustre Ayuntamiento por ante mí el Secretario de que doy fé.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- José Trinidad Arrese.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Ago/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/014

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 014 FECHA 9 DE AGOSTO SUELDOS En la nobilísima ciudad de Monterrey a los nueve días del mes de agosto del corriente año de mil ochocientos trece: juntos en esta Sala Capitular el Sr. Jefe Político presidente de este Ilustre Ayuntamiento Dn. Fernando de Uribe: los señores Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano Idem. Dn. José María de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Francisco de Paula Mier, Dn. Francisco Penilla, Dn. Antonio Mier, y Dn. José Antonio de la Garza y Guerra, Dn. Ambrosio Ma. de Aldosoro y Dn. Pedro José Morales, Síndicos Procuradores; y no don Juan Lozano, por enfermo, ni Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. Matías de Llano, ni Dn. Lorenzo de la Garza, el primera y último por ausentes, y el otro por enfermo. Se trejeron a la vista cuatro pliegos dirigidos por el excelentísimo señor Virrey de Nueva España y procediendo a su apertura contienen el primero la inserción de lo acordado por Su Excelencia, sobre el nuevo modo de ejecutar la nueva Ley de Tribunales y Juzgados, y ejercicio de las demás funciones de la Nueva planta de Ayuntamientos, su fecha 12 de Mayo del corriente año: el segundo de 18 del mismo mes y año insertado la real orden que le comunicó el Ministerio de Hacienda sobre la libertad que tienen los Diputados para ocurrir directamente a sus provincias sobre el cobro y pago de sus [PAGINA 002PRESOS SEMILLAS dietas con las demás prevenciones que contiene: el tercero del 24 del mismo mes y año con dos ejemplares del bando publicado en aquella capital con arreglo al soberano decreto que inserta sobre visitas de reos presos por la jurisdicción eclesiástica, secular y regular; y el último de 19 de junio del mismo año copiando la real orden que le comunicó el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gubernación de Ultramar, sobre las medidas para evitar que en los casos de ser perseguidos los buques correos no padezcan detrimento los negocios comunes y noticias corrientes a diferencia de las de Gabinete: y enterado de todo se acordó su puntual obediencia acusando recibo en el mismo correo a Su Excelencia. Asimismo a propuesta de los Síndicos Procuradores sobre que se haga el acopio de semillas que se contemple suficiente para el surtimiento de este público, tuvo a bien determinar el Ilustre Cuerpo que por conducto de los mismo señores Procuradores se tomasen cuantas medidas sean oportunas para ejecutarlo, siendo la principal el que se prevenga a los respectivos subdelegados del distrito de esta parroquia, tomen luego que se le comunique la indispensable providencia de juntar [PAGINA 003los dos los labradores de su comprensión, con el objeto de que computando prudentemente lo que cada individuo pueda cosechar o halla cosechado, según lo que declaren, diga cuanto maíz, podrá vender a el público, digo, pósito de esta ciudad para la manutención de sus habitantes y demás que según los anuales circunstancias deben residir a que para su custodia a un precio que no les sea gravoso y sí cómodo al público, de cuya determinación se apartaron los señores Procurador Dn. Pedro Morales y Regidor Dn. Juan Francisco de la Penilla, exponiendo que su sentir sobre el acopio propuesto es que se comisiones un individuo hornado y de la confianza del Ilustre Cuerpo, que se apersona a verificar la compra de semillas en el distrito de la comprensión de esta parroquia, con lo que se concluyó el acuerdo de este día que firmó el Ilustre Ayuntamiento por ante mí el infra escrito Secretario de que doy fé= Fernando de Uribe- José Urbano de la Garza- Pedro José Morales- José Trinidad de Arrese-Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Ago/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/015

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 015 FECHA 17 DE AGOSTO VACANTES En la ciudad de Monterrey a los diez y siete días del mes de Agosto del corriente año de mil ochocientos trece. Estando juntos en esta Sala Capitular los señores presidente del Ilustre Ayuntamiento Dn. Fernando de Uribe: Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano ídem, Dn. José María de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. José Antonio Mier, y los Síndicos Procuradores Dn Ambrosio Ma. de Aldasoro, y Dn. Pedro José Morales, se pusieron de manifiesto dos pliegos dirigidos por el Rey, y habiendo procedido a su apertura, se halló el primero contener dos oficios dirigidos por el Excelentísimo Sr. Srio. de la Gubernación de Ultramar Dn. José de Limonta, conteniendo el primero del 2 de marzo del año corriente, dos copias de los soberanos decretos de las Cortes Generales y Extraordinario del primero 10 de marzo sobre el modo de reemplazar la vacantes que ocurran en los Ayuntamientos Constitucionales; y el segundo del 5 del mismo para que se celebre todos los años el día 19 de marzo, en memoria de la Publicación de la Constitución, con gala besa manos, e iluminación general un solemne [PAGINA 002UNIFORMES Te Deum, en todas las iglesias y salva de artillería, acompañado igualmente los ejemplares de la Cazeta de la Regencia desde 26 de enero del corriente año hasta 4 de Marzo; y el otro pliego desde 6 del mismo hasta 17 de Abril. En atención a todo lo cual, y enterados de su temor se acordó el debido obediencia a las reales ordenes insertas: acusándose en el correo inmediato el recibo correspondiente. En cuya consecuencia, y el mas exacto cumplimiento, se determinó acompañarle en este mismo día copiado el soberano decreto de 24 de marzo que también contenía el segundo oficio, al Sr. Regidor Fiel Ejecutor Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, individuo del antiguo Ayuntamiento relativo a los honores, tratamiento y uso de uniformes de que estaban posesión de usar el tiempo que cesó en su respectivo cargo: y con motivo de haber fallecido en esta capital el día @@@@ del corriente mes, el Sr. Regidor Dn. Juan Lozano, séptimo nombrado de los doce que se establecieron con arreglo al decreto del 23 de mayo de 1 812. Se acordó la ejecución del soberano decreto del 10 de marzo, para lo cual se determinó que el Sr. presidente de este Ilustre Ayuntamiento citase, por oficio a los Sres. electores, para su nombramiento de conformidad al citado real decreto; y que se los demás se circularán [PAGINA 003las ordenes respectivas a quien corresponde, El Ilustre Ayuntamiento así lo determinó, mandó y firmó, por ante mi el Secretario de que doy fé = Fernando de Uribe = Juan Francisco de la Penilla = Ante mí= José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Ago/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/016

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 016 FECHA 19 DE AGOSTO INGRESOS En la ciudad de Monterrey a los diez y nueve días del mes de agosto de mil ochocientos trece. Estando juntos en esta Sala Capitular los Sres. Dn. Fernando de Uribe, Presidente del Ilustre Ayuntamiento y Jefe Político de la Provincia; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano íden, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Juan Francisco de la Penilla, Dn. Antonio Mier, y los Síndicos Procuradores Generales Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Pedro José Morales, para el acuerdo y toma de razón en el libro que corresponde de lo que perciba y deba correr el cargo del nuevo Depositario nombrado por este Ilustre Ayuntamiento no habiendo comparecido personas alguna de las que componían el Ayuntamiento que cesó [PAGINA 002en sus funciones, para formalizar la entrega de los caudales y demás en los términos acordados: y solo si se nos presentó en nuestra Sala Capitular el soldado Pedro Fernández, mandado por Dn. Melchor Núñez de Esquivel, con una talega con dinero y un apunte simple en un pedazo de cubierta con razón de los caudales que había y de las que se distituyeron: con cuyo hecho acredita el citado Esquivel el poco respeto y ninguna formalidad con que trata a este Ilustre Cuerpo, y que según parece por lo mismo burlándose de él: omite presentarse personalmente como debiera hacerlo, para que igualmente firmase la acta del 1o. de julio, puesta con las mismas expresiones que el la produjo; no siendo decoroso a este Ilustre Ayuntamiento recibir los caudales y demás papeles en los términos en que se intenta hacer: hemos acordado de uniformidad devolver como hemos devuelto al referido Dn. Melchor, el dinero y pedazo de cubierta, y que se cite a las personas que compusieron el Ayuntamiento próximo pasado, para que ya que no tuvieron cuidado de nombrar los dos individuos que verificasen la entrega como quedaron en la citada acta los nombraren a efecto de que no se queden ilusorias las determinaciones, en este Cabildo que emprende [PAGINA 003CAUDALES llevar en orden las cosas, quedando entendido Dn. Melchor Núñez de Esquivel, trate en lo sucesivo a este Ilustre Ayuntamiento con el respecto que se merece según su representación y haciéndosele que firme la acta o exponga los caudales para no hacerlo a que se denegó. Y por esta acta el Ilustre Ayuntamiento así lo determinó, mandó y firmó por ante mí el Secretario. Doy fé.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Ago/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/017

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 017 FECHA 20 de Agosto En la ciudad de Monterrey a los veinte días del mes de agosto de mil ochocientos trece. Estando juntos los señores del Ilustre Ayuntamiento, Presidente Don Fernando de Uribe, Jefe Político de la Provincia; Regidores Don Juan José de la Garza, Don Urbano de la Garza, Don José María Cárdenas, Don José Luis de la Garza Don Lorenzo de la Garza, Don Juan Francisco de la Penilla, Don Matías de Cárdenas, Don José Antonio Mier y los Síndicos Procuradores Don Ambrosio de Aldasoro y Don Pedro José Morales, habiendo concurrido el Ayuntamiento que cesó [PAGINA 002PROPIOS CAUDALES compuesto de los señores Don Pedro Manuel de Llano, Don Bernardo Ussel y Guimbarda Don Francisco Bruno Barrera, Don Melchor Núñez de Esquivel, Don Miguel González y Procurador Don Juan Bautista de Arizpe, y leído el acta anterior expuso el Regidor pasado Don Melchor Núñez de Esquivel, contra quien se dirigía principalmente, que con motivo de no haberse dispuesto por el Cuerpo los individuos que debían hacer la entrega de los reales correspondientes al ramo de Propios, no creyó ni remotante faltar a los respetos debidos al Ayuntamiento Constitucional, con remitirlos por medio de su ordenanza, habiendo instruído antes al presente Secretario de su líquido y procedencia: en la misma conformidad dijo: que el haberse excusado a firmar la acta de primero del próximo pasado que se le dirigió al efecto el día de ayer con el portero de Cabildo fue por que la costumbre del Ayuntamiento anterior era el que formasen por su antigüedad y que así no le correspondía a él, lo cual oído por el presente Ayuntamiento Constitucional, quedaron satisfechos y en su consecuencia habiéndose traído el dinero de propios se entregó al nuevo depositario, quién recibió la cantidad de novecientos setenta pesos [PAGINA 003cuatro y medio reales igualmente se acordó se hiciese la entrega de documentos pertenecientes al Ayuntamiento para cuyo efecto nombró este Cuerpo al Sr. Procurador Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, y Regidor Don José Ma. Cárdenas, y el que cesó al Procurador pasado, y Regidor Don Miguel González; así mismo se recibió por este Ayuntamiento un oficio que le dirigió el Regidor Don Bernardo Ussel y Guimbarda, en contestación del que le remitió, comunicándole la soberana resolución, para que como tal pudiese usar el informe que le corresponde con lo que se concluyó esta acta que unos y otros señores firmaron de que doy fé.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro Manuel de Llano.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Juan Bautista de Arizpe.- José Fernando de Arrese, Secretario. En el mismo día se acordó se pasase al nuevo depositario la cantidad de novecientos setenta pesos cuatro y medio reales que se expresa en la anterior acta, para que poniéndola por principio de la cuenta que debe formar, para lo demás que vaya percibiendo la próxima con toda la formalidad que correspondió [PAGINA 004RECIBO por recibido de la expresada cantidad que firmó con este Ilustre Ayuntamiento como Regidor y Depositario, todo lo que pasó por ante mí el presente Secretario de que doy fé. Fernando de Uribe.- Juan Francisco de la Penilla.- Pedro José Morales.- Ante mí José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/Ago/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/018

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 018 FECHA 25 DE AGOSTO En la ciudad de Monterrey a los veinte y cinco días del mes de agosto de mil ochocientos trece: estando juntos en esta Sala Capitular los señores Dn. Fernando de Uribe, Gobernador Constitucional de la ciudad, primer nombrado y Presidente del Ilustre Ayuntamiento: Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis ídem, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn Francisco de la Penilla Dn. Francisco de Paula, y Dn. Antonio Mier, Dn. Dn. José de la Garza, y los Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Pedro José Morales, habiendo manifestado el sr. Presidente un pliego dirigido por el Sr. Comandante General Dn. Joaquín de Arredondo por el Conducto del Comandante de Armas de esta Provincia, se abrió, y encontró ser el duplicado en [PAGINA 002INSURGENTES-VICTORIA que el Excelentísimo Sr. Virrey de este reino participa el nombramiento que hace en la persona de dicho Sr. Arredondo, para Comandante General de las cuatro Provincias y acordamos uniforme se escribese a este señor dando el debido reconocimiento por este Ayuntamiento Constitucional en orden del referido oficio de 28 de abril del corriente año. Y con motivo de la victoria conseguida contra los en la Capital de Texasm por el expresado Sr. Comandante Gral. publicada en esta Capital del día de ayer, con las mayores demostraciones de alegría y regocijo, acordamos en ocasión tan oportuna, se le diese la correspondiente en hora buena con esta misma fecha. El Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó mandó y firmó, por ante mí el infraescrito Secretario: doy fé.- Fernando de Uribe.- José Ma. de Cárdenas.- Pedro José Morales.- Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Ago/1813

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/019

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Acta 019 Año 1813 Fecha 28 de Agosto MILICIAS En la ciudad de Monterrey a los veinte y ochos días del mes de agosto de mil ochocientos trece; estando juntos y en esta Sala Capitular los señores del Ilustre Ayuntamiento Constitucional Presidente Dn. Fernando de Uribe, de primera elección y Jefe Político de la Provincia; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Cayetano de la Garza Treviño, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías del Llano, Dn. Juan Reyes, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Francisco de la Penilla, Dn. Francisco de Paula Mier, Dn. Antonio Mier, Dn. José Antonio de la Garza y Guerra, y los Síndicos Procuradores Generales, Dn. Ambrosio Ma. de Aldosoro, y Dn. Pedro José Morales, se nos presentó por el Sr. presidente un oficio del Comandante de Armas de esta Provincia, cuyo tenor a la letra es el siguiente= <<En orden de una consulta que hize al Sr. Comandante General me dice lo que a la letra copio=" <<Enterado del oficio de V.S. fecha 30 del pasado julio, relativo a la formación que intenta hacer de una compañía de patriotas, debo decirle podrá ponerlo en práctica en el mismo orden y arreglo en que se formó la de Tula, armándola con las armas de fuego que se pueda, machetes o lanzas, interin se puede hacer a toda ella, pudiendo V. Md. oficiar [PAGINA 002al Sr. Sub-Inspector de la 10a. Brigada, a fin de que le auxilie, si tiene con algunos fusiles o escopetas solicitando de aquella ciudad las cartucheras y tahalís necesarios nombrando sujetos activos e instruidos para capitán y subalternos de ella participándomelo, para solicitar del Excelentísimo Sr. Virrey sus correspondientes despachos, dándole cuenta de toda como debo, y vuestra merced a mí del resultado por menor. En esta virtud se lo insertó a Vuestra merced para que el día que tenga a bién citar a los señores del Ilustre Cabildo de ésta capital y demás sujetos de proporciones, me avise, para yo poner en los términos que debe ser creada la enunciada Compañía y de su resultado dar parte al Sr. Comandante General oportunamente = Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Monterrey, 26 de agosto de 1813 = Ramón Perca = Sr. Teniente Gobernador Dn. Fernando de Uribe>> = Y hecho cargo este M. I. Ayuntamiento del predicho oficio hemos resuelto uniformemente que sin pérdida de tiempo, se informe al Sr. Comandante General la imposibilidad que hay para que pueda formarse en esta ciudad la Compañía de patriotas, en los términos que se solicita, exponiéndole [PAGINA 003MILICIA cuantas razones conduzcan a beneficio de todo este común, cuyo informe trasladará a la letra en este mismo libro para perpetua constancia, y que el Sr. Presidente avise esto mismo al comandante de armas, en contestación a su citado oficio. El Ilustre Ayuntamiento así lo determinó, mandó y firmó, habilitando el día hoy por ser feriado, con respecto a exigirlo así las circunstancias, de todo lo cual doy fé, yo el infraescrito Secretario.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Trinidad de Arrese.- Secretario. Sr. Comandante Gral = Estando en Cabildo pleno citados con dédula ante diem todos los individuos que componen este Ilustre Ayuntamiento. Se nos leyó por nuestro Secretario un oficio del Sr. Comandante de armas de esta provincia, Capitán Dn. Ramón Perea, dirigido al jefe político por ministerio de la Constitución en que pretende se ponga en esta ciudad una compañía de patriotas, solicitando que para ello se hiciere junta de sujetos, pudientes digo vecinos, y en el inserta a la letra lo que V.S. sobre este particular y en virtud de lo que se informó [PAGINA 004se sirve prevenirle: y como su propuesta en nuestro concepto y según las razones que exponemos no puede tener efecto, hemos resuelto en acta del día de hoy se le contestare que este Ayuntamiento haría presente a V.S. los poderosos fundamentos que tiene para no asentir a ello, los que esperaba le serian atendidos = Apenas Dn. Pedro Manuel de Llano siendo jefe político de esta provincia por ministerio de la ley, juntó este vecindario, le hizo presente la triste situación en que nos hallábamos, por falta de tropa que la guarniciera: cuando porción considerable de hombres en toda clase y condición volaron desde el lugar de su destinos a presentarse gustosos a tomar las armas, cuyo manejo les era a los mas del todo extraño, como que jamas las habían tenido en las manos; así vimos con asombro nuestro y dando un ejemplar perfecto del mas ascendrado patriotismo, abandonar el industrioso labrador las mieces ya casi en sazón, y que le aseguraban la cómoda subsistencia de su familia por venirse a sacrificar en obsequio del Rey y de la Patria. Así fuimos testigos de que todos los oficiales del arte mecánica, cuyo sustento y de su familias dependía únicamente del futuro de su trabajo, se privaron de éste por ocurrir a la común defensa de la Patria! los comerciantes [PAGINA 005todos dieron de mano a su negocios, pudiendose decia que el espacio casi de tres meses han tenido que estar subsistiendo de los mismos principales que manejan, por hallarse paralizada toda especie de negociacion = "Sería pues posible, Sr. Comandante, que a esta clase de hombres que los mas son labradores honrados, se les gravará con alistarlos en una Compañía de Patriotas privándolos en caso ofrecido de la vista, trató y comunicación de sus padres, esposas, hijos, y demás parientes abandonando a ésto a que perecieran por hallarse las mas de su familia sin proporción de solicitar por si ni aún un escaso alimento a unos hombres que en dos meses y días en que han estado diariamente acuartelados se les ha hecho observar la más exacta disciplina militar, habiendo llegado el caso (lo decimos a V. S. precisados de la necesidad) de que muchos de estos patriotas, quedando no han podido asistir personalmente al cuartel, han pagado un substituto por el estipendio de un peso diario y los oficiales cuatro pesos por hacer la guardia, que con tanto gusto han desempeñado las obligaciones de militares en el tiempo que han estado sobre las armas y han sabido acreditar el deseo de sellar con su sangre la [PAGINA 006PLAZA/INSURGENTES defensa de su Rey y de su Patria; dígalos sino la memorable noche del tres de julio en que quedaron víctimas del furor de los rebeldes, tres de los soldados patriotas, por no haber querido abandonar de manera alguna el puesto que debían guardar, permaneciendo los demas inflexibles en la plaza principal de esta ciudad, resistiendo a un sin número de balas de los enemigos, hallándose en el evidente peligro de sufrir las de los mismos nuestros, que por su situación local se les dirigió sin poderlo remediar = El Sr. Comandante de esta plaza conducido quizá del celo militar y patriótico que le anima al ver acciones como las que acabamos de referir, sin duda se movió a informar a V.S. lo acreditado, digo, lo acertado que sería la formación de una Compañía de Patriotas; pero este Ayuntamiento en cumplimiento de los deberes de su oficio se ve en

la indispensable necesidad de hacer a V.S. presente que la agricultura, el comercio y las artes mecánicas, nervio todo de la felicidad de esta Ciudad y provincia, se pararian con este proyecto casi en lo absoluto y aunque conoce igualmente que cuando el bien de la Nación, Rey y Patria, piden nuestra atención [PAGINA 007debe ser ante todo cosas preferida; pero no nos hallamos, gracias a Dios, en estas tan tristes circunstancias; quedan aun en esta ciudad y provincia muchos recursos; se hallan aún multitud de hombres sin destinos ni oficios, sin relaciones de familia, y oficiales militares (lo decimos a V.S. por que es necesario) que ganando el pan al Rey no hacen servicio alguno los infelices patriotas sin estipendio alguno y necesitando tal vez de que alguna persona les dé la comida el día que hacen la guardia, se sacrifican en beneficio de la Patria, siempre que el bien de esta lo pida nosotros salimos garantes de que todos los vecinos de esta ciudad se presentarán gustosos al servicio del Rey sin estipendio ni premio alguno, con abandono de su casas y familias e intereses; se sacrificarán en su beneficio y deberá V.S. contar con tantos soldados cuantos habitantes hay en Monterrey. = La alta penetración de V.S. dará el lugar que merezcan, y sean acredores las acciones de los patriotas de esta ciudad las que sepultaríamos en el silencio por modestia, si no nos creyéramos obligados en orden de nuestro oficio, hacerlo a V.S. [PAGINA 008así presente cuya importancia, vida guarde Dios muchos años. Sala Capitular de la Ciudad de Monterrey, Agosto 28 de 1813 = Fernando de Uribe = Juan José de la Garza = Ambrosio María de Aldasoro = Sr. Comandante General Dn. Joaquín de Arredondo. Es copia a la letra que en órden de lo mandó por el Ilustre Ayuntamiento he testimoniado del original que se remitió.- José Trinidad de Arrese, Secretario de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 17/Sep/1813
Fojas: 4
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1813/020
Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 020 FECHA 17 DE SEPTIEMBRE En la ciudad de Monterrey a los diez y siete días del mes de septiembre de mil ocho cientos trece. Juntos y congregados en esta Sala Capitular los señores Dn. José Froilán de Mier Noriega, Alcalde Constitucional de Segunda elección y presidente de este Ilustre Ayuntamiento por enfermedad del sr. Dn. Fernando de Uribe que lo es primer nombrado: = Regidores Dn. Juan José y Dn. Urbano de la Garza: Dn. José Ma, de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Francisco de Paula Mier, Dn. Antonio Mier, y Síndico Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, y Dn. Pedro José Morales; y no Dn. Juan Reyes, Dn. Cayetano Garza Treviño, y [PAGINA 002CONSTITUCION Dn. José Antonio Garza y Guerra, por ausentes de esta ciudad, ni Dn. Francisco Penilla, por sus ocupaciones ni Dn. Matías de LLano, por enfermo, según la situación que nos expuso el portero de este Cuerpo: cuyo Cabildo fué celebrado a petición del Sr. Regidor Decano, y Síndico Procurador menos antiguo; habiendo dicho el Sr. Presidente sobre que expusiese el Sr. Regidor respondió lo hiciese el expresado Síndico Procurador quién propuso en desempeño de su ministerio entre otras varias cosas lo siguiente. Que debiendo este Ilustre Cuerpo poner en noticia de su magestad, por conducto del Excelentísimo Sr. Secretario de la Gobernación de Ultramar la solemne publicación de la Constitución de la Monarquía Española si por suerte no hubiese ya, por el Alcalde Ordinario Dn. Pedro Manuel de LLano e Ilustre Ayuntamiento que cesó en el intermedio de la instalación de este Cabildo y al mismo tiempo tener la satisfacción de ofrecer a Su Magestad como el primer acto de ejecución de la Constitución Política, se hiciere uno y otro por el correo inmediato; teniéndose la especial circunstancia de hacer ver a Su Magestad que el dilatado tiempo que media de [PAGINA 003INSURGENTES establecimiento a esta fecha ha consistido en triste situación y angustiadas atenciones que ocurrieron en él, entre tanto, con el atrevimiento que tuvieron los rebeldes, la mando del cabecilla Herrera de invadir a esta Capital, la memorable noche del 3 de Julio inmediato a su instalación; no omitiendo poner en su soberana inteligencia la gloriosa acción, y triunfo que tuvo esta ciudad en las resistencia que hizo a su osadía con las demás demostraciones de felicidad que con su misma sangre selló entre los muchos defensores, el noble vecindario y patriotas que ayudaron en la mayor parte a sostener los derechos de su Rey, Patria y Religión, con todo lo demás que acreditó el asendrado patriotismo de los habitantes de este suelo, como como tan de su soberano agrado, manifestando los españoles de ambos mundos por los repetidos decretos que ha tenido a bien expedir su Real benignidad en favor de todos los pueblos y vasallos que procuran sostener sus dominios y conservar la paz y tranquilidad tan interesante a la prosperidad de la monarquía: en todo lo que de uniformidad acordamos y convenimos se verificase así en el próximo correo por la vía de Altamira debiéndose [PAGINA 004MERCADO/PROPIOS RENTA duplicar dicha exposición en otra para mas asegurar su llegada a la Soberanía. Así mismo acordamos, que supuesta la narración que hizo el citado Síndico Procurador del modo en que se manejaba el cobro de la plazuela perteneciente a los propios, y adbitrios, y que el colector Dn. José Antonio Garza Caballerom parece no era su ánimo seguir en los términos que se le imponía por los Síndicos Procuradores, se mandase llamar como en efecto compareció; y en vista de lo que expuso respecto de la obra de cajones, y términos en que se fabricaron y su arrendamientos en virtud de lo que le había impuesto el Sr. Regidor Dn. Bruno Barrera al citado garza; y el Regidor Dn. Melchor Núñez de Esquivel al Sr. Síndico Procurador Primero, resulta: que los tres cajones que están actualmente poblados, han de quedar en la manera en que están divididos y resguardados a beneficio de los propios; a excepción del armazón de que podrán disponer los que ahora los habitan, siempre que quieran dejarlos, y que los habitantes de ellos actualmente han de satisfacer cuatro pesos, cada mes, cuya equitativa renta se le impone por el beneficio [PAGINA 005NOMBAMIENTO VINOS que han hecho a los propios y en atención a que Dn. José Antonio Garza, no quiso continuar con el cobro en los términos que expuso el señor Síndico Procurador, segundo, acordamos y resolvimos de uniformidad nombrar para dicho encargo a Dn. Manuel Fernández con el honorario de un 15% de lo que cobrase conforme al reglamento que para su gobierno le darán los Síndico Procuradores de orden de este Ilustre Cuerpo y autorizarán con sus firmas para constancia. Igualmente acordamos luego que hizo presente el señor Procurador primero la solicitud del señor Regidor Dn. Matías de Llano para que se le desocupe la casa que sirve de depósito respecto a necesitarla para su personal habitación, el que se solicitara una casa para encerrar el maíz, que sirva de pósito y habiendo hecho recuerdo que anteriormente ha servido una pieza que está contigua a la esquina o tienda de la casa del finado Dn. Julián de Arrese, se viese a la Sra. Dña. Josefa Lozano, quien corre con el cuidado de su familia, el que la alquile para este objeto, sin embargo de saber está habitando en ella un forastero de Parras, con venta de caldos, pues se [PAGINA 006POSITO/MAIZ PRECIOS contempla el Público preferido por renta ocupando aquel otra pieza que se le franquea, y esta desocupada allí mismo: sirviendo la que actual tiene por la seguridad de no gotearse por estar debajo del alto, para lo cual quedan encargados y habitados los señores Procuradores para ajustar el arrendamiento de ella, y de buscar sujeto que expendan el maíz con el honorario que estimen justo : que no se compre mas maíz que el que está acopiado y que se permita la extracción del cosechado; y que no se venda en otra parte mas que en el pósito a excepción del que quisiere bajar de precio, que en este caso por la utilidad del público se le permitirá. También acordamos en orden de haber expuesto el señor Procurador mas antiguo que los maíces pedidos a los labradores de esta parroquia, en virtud de lo resuelto en acta de nueve del próximo pasado agosto, no podía tomar los al precio que querían de tres pesos veinte reales y diez y ocho reales por haber acopiado lo mas del que hay bajo el pie de cuatrocientos y más fanegas a diez y ocho reales y dos pesos puesto aquí; el que se [PAGINA 007CAUDALES dé aviso a las justicias ya no procuren su traida al pósito, pues con mas proporción se ha conseguido comprando a diversos sujetos de aquí y de los lugares próximos de esta Ciudad para que no sea que atenidos a las ofertas que hicieron quieran ahora vender sus maíces a precio que tal vez no conseguirán. Del mismo modo acordamos que en vista de lo que ministran los libros de

entradas y salidas de caudales que reconoció este Ilustre Cuerpo; se ponga en el correspondiente Decreto de vista y se reduzca a documento auténtico la distribución o cuenta que acompañó el Ayuntamiento pasado cuando verificó la entrega de caudales en acta de veinte del pasado agosto para la debida constancia y con esta formalidad se pase a poder del Sr. Regidor Depositario, para conforme a los documentos o libramientos de entradas y extracciones que deberá dirigir este Cuerpo, prosiga la cuenta con la formalidad que demanda un asunto de tanto interés, los que conservará para comprobación de cargo y dato que aparezca en él, debiendo girar cuentas por separado de las partidas que ocurran [PAGINA 008 de corta entidad, así para gastos ordinarios, compras, mesadas de dependientes que presentaba en fin del año, se expedirá el libramiento por entero y asentará en el libro de gobierno con lo que se guardará todo el orden que merece el objeto y fines de un interés tan recomendado. Así lo acordaron mandaron; y firmaron por ante mí el infraescrito Secretario doy fé.- José Froylán de Mier y Noriega.- Juan José de la Garza.- Matías de Llano.- Ambrosio María de Aldasoro. Ante mí José Trinidad de Arrese, Secretario

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Sep/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/021

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 021 FECHA 19 de Septiembre En la ciudad de Monterrey, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil ochocientos trece. Estando juntos y congregados en la Sala Capitular los señores Dn. José Froilán de Mier y Noriega, Alcalde Constitucional de segunda elección por enfermedad del Sr. Fernando de Uribe que lo primero nombrado y Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Juan Reyes, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Francisco de Paula Mier, [PAGINA 002MAIZ D. Antonio Mier y Noriega, Dn. José Antonio de la Garza y Guerra; y los Síndicos procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Pedro José Morales, para la apertura de un pliego dirigido a este Ilustre Cabildo por el Sr, Comandante General de las cuatro Provincias, Dn. Joaquín de Arredondo, el que abierto se leyó por nuestro Secretario resultando su contenido ser respuesta del que se dirigió en orden de lo acordado en acta de veinte y cinco del pasado agosto, relativo al reconocimiento de Comandante General y enhorabuena por la victoria conseguida por nuestras armas, contra los rebeldes de Béjar; y habiéndose concluido en esta parte el acuerdo, el Sr. Presidente dijo: que en atención a estar ya junto el Cabildo le parecía oportuno, hacer presente al Ilustre Ayuntamiento para que resolviera lo mas conveniente la siguiente propuesta y fué que en atención a la costumbre que ha tenido siempre el Ilustre Cabildo de disponer para aquellas cosas mas necesarias del producto o utilidad que ha habido algunas veces de las ventas de maíces comprados con el fondo de propios, cuyo principal se ha tomado en calidad de reintegro, sin que en los libros conste aumento alguno por esta razón: viendo por otra [PAGINA 003PROPIOS parte la urgente necesidad que tiene la ciudad de una casa o pósito para encerrar las semillas el que se determinará que el producto de las cuentas que ha de presentar Dn. Juan Bautista de Arizpe, Síndico Procurador el año corriente antes del establecimiento constitucional, se pase al depositario para que por separado del fondo de propios a que se reintegre el principal que se suplió a Dn. Juan José de la Garza en el año de doce, que fue Procurador, lleve una cuenta de lo que entre a su poder de este modo para que se de principio a formalizar un fondo que pueda sufrir la fábrica de una sala, o lo más que se pueda para el fin expresado: lo que oído por lo demás señores después de haber propuesto lo que cada uno tuvo por conveniente sobre si se podía adoptar o no la propuesta indicada, se procedió a la votación en los términos acostumbrados y resolvió por uniformidad de votos el que se ejecutase así, virtud de que la inversión de este producto, siempre cede en beneficio del común, y acaso en el de mayor entidad, por la justa escasez y costo que anualmente se tiene en el arrendamiento de casa para guardar el acopio de semillas lo que se tendría presente para el caso citado y fines consiguientes. El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo [PAGINA 004determinó, mandó y firmó, por ante mí el infraescrito Secretario, Doy fé.- José Froilán de Mier Noriega.- Juan José de la Garza.- Pedro José Morales.- José Trinidad Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Sep/1813

Fojas: 5

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/022

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 022 FECHA 27 de Septiembre En la ciudad de Monterrey, a los veinte y siete días del mes de septiembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en este oficio Público los señores Regidores que componen este Ilustre Ayuntamiento a excepción de Dn. Juan Reyes que no compareció, sin embargo de haber sido citado y los Síndicos Procuradores en virtud de situación que hizo el señor Alcalde Constitucional de primer y jefe político en defecto del propietario, a pedimento del procurador menos antiguo, habiéndose pasado la hora citada y no compareciendo el Sr. Presidente se envió un recaudo por los señores Regidores y procuradores a efecto de que viniese para la celebración del Cabildo quién hallándose indispuerto, previno al portero de este Ilustre Cabildo pasase a su nombre el aviso correspondiente al Sr. Alcalde 2o. Constitucional para que viniese a presidir la junta citada, el que en su virtud, siendo presente y constituidos todos en la Sala Capitular en sus respectivos lugares, se [PAGINA 002PLAZAS CONSTITUCION leyó por nuestro secretario el siguiente pedimento: "Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional= Los síndicos procuradores dicen: que las Cortes Generales y Extraordinarias queriendo fijar por todos los medios posibles en la memoria de los españoles la feliz época de la promulgación de la Constitución Política de la Monarquía Española, han resuelto por su soberano decreto de 14 de agosto del año anterior que en lo sucesivo toda plaza, en donde se haya verificado este solemne acto se denomine Plaza de la Constitución, y para llenar tan recomendable objeto, previenen se erija una lápida en donde se exprese así, para la mayor perpetuidad y recuerdo el más digno del aprecio y considerando de los buenos españoles, por haberse recibido en ese día el Código Sagrado de nuestra libertad y derecho. Este Ilustre Ayuntamiento penetrado de iguales sentimientos que ha tenido yá la situación de ofrecerle Su Majestad y que por todos los medios posibles procura llevar a efecto la grande obra de la Constitución y de todas las soberanas disposiciones ha tenido ya en varias juntas presentar la ejecución de lo que ahora piden los procuradores, pero [PAGINA 003DIPUTACION en virtud de lo que se ha expuesto les ha parecido ser peculiar de su ministerio hacer presente av.s. varias reflexiones, que sobre el modo y forma de ejecutarlo les ha parecido oportuno = Es bien notorio el bien concepto que sin exposición alguna ni solicitud, pués hasta ahora no ha tenido representante la provincia, desde luego tiene esta Capital en el Majestuoso Congreso, pues ha tenido a bien su Majestad condecorarla con el honor de ser la principal de las cuatro provincias disponiendo se plante en ella la Diputación Provincial de que trata el artículo 325 de la Constitución: aquí la Junta Preparatoria, según el soberano decreto de 23 de Mayo de 1812; aquí recidirá el jefe superior y aún según parece la Comandancia General de armas de las cuatro Provincias. Esto mismo cuanto más util, es benéfico al gobierno interior de ellas, tanto mas debe ser el reconocimiento y demostraciones de entusiasmo con que debe prestarse esta Capital y por lo tanto este Ilustre Cuerpo que por ahora es la única autoridad constitucional que existe para promover todo aquello que abraza el amplísimo campo de este nuevo Código, debe procurar la prosperidad [PAGINA 004PIRAMIDES y ornato de que es capaz y que pueda darle el mayor lustre; en vista pues de estas consideraciones, hacemos presentación del adjunto pliego, para que se sirva disponer lo que le parezca conveniente en él se hallan dos Piramides dibujadas al intento, V.S. podrá elegir el que más le acomode mode así en su figura como en la estimación de su costo, disponiendo igualmente diputar dos individuos los que fueren mas de su agrado que procuren a la mayor brevedad de su ejecución, con otras razones que harán presentes a V.S. = bien conocen los Procuradores Síndicos que acaso podrá servir de obstáculo el que los fondos de propios, sean de poca consideración así parece se ha insinuado ya; pero hallamos un arbitrio que si V.S. lo tuviere a bien, y suplicamos que se vote puede adoptarlo; y es que formando entre todo el cuerpo una subscripción voluntaria y de que se tome razón en el libro para la debida constancia se proceda a la perfección de un hecho que tanto recomienda el Soberano Decreto. De ello resulta beneficio al común por que sus fondos no se minoran, y al propio tiempo o demasiado honor a V.S. que acreditará mas y mas su entusiasmo como empleados sus individuos y que tenemos la satisfacción por decirlo así de ser los primeros del nuevo establecimiento Constitucional [PAGINA 005SUSCRIPCION debemos dar ejemplo a los que sucedan tanto en el cumplimiento de los soberanos decretos como en el cuidado y esmero con que procuramos adelantar los fondos públicos. En su puntual desempeño hacemos exhibición de veinte y tres pesos quince el primero, y ocho el segundo de los que suscribimos, quien sin embargo de su sueldo escaso y demás circunstancias que a V.S. son bien notorias tiene el honor de ofrecer en compañía del primero para un fin tan recomendado por nuestro soberano; habiéndose V.S. al propio tiempo circular copia auténtica del soberano decreto ya citado a las villas y pueblos donde se haya jurado ya, para su puntual cumplimiento, cada uno según sus deberes: no obstante V.S. podrá disponer se haga todo en los términos que estime mas convenientes que será como siempre lo mejor. Monterrey, Septiembre 27 de 1810 = Ambrosio María de Aldasoro = Pedro José Morales = El que visto por todos los que compusieron este Ilustre Ayuntamiento animados de la gratitud, reconocimiento y amor patriótico con que procuramos rendir el debido homenaje a la obra mas maravillosa, negocio el más interesante que forma un monumento que hará saber a la [PAGINA 006posteridad los caminos de la prosperidad pública, resolvimos llenos del mayor júbilo y regocijo el que se hiciese todo como lo piden los señores Síndicos Procuradores; según la votación que para ello se tuvo con las formalidades acostumbradas de la que resultó determinadas por unanimidad la más pronta ejecución: pero en el modo se acordó por todos el formar la subscripción que se testimoniará por nuestro secretario para la debida constancia luego que se concluya la obra, y se presente la cuenta por los señores diputados de su total valor y otras disposiciones que a bien tenga tomar este Ilustre Cuerpo para su perfección, de lo que se separó con bastante sentimiento nuestro, el Sr. Regidor decano Dn. Juan José de la Garza. Y para que todo tenga el mas puntual cumplimiento en vista de lo pedido por los mismos señores procuradores, se procedió a la votación de los dos individuos de este Ilustre Cuerpo que corrieron con la ejecución, manejo y disposición de todo lo conducente en la que salieron electos los mismos señores Síndicos, en vista de

la particular atención que les ha merecido este Cabildo por el mejor desempeño de su ministerio [PAGINA 007CARNES ABASTO BANDO los que aceptaron gustosos y dieron las gracias por el honor con que los distingue el Ilustre Cuerpo. Así mismo siendo presente en nuestra Sala Capitular Dn. José Ma. Gutierrez, obligado al abasto de carnes, dijo que por cuanto el día cinco del inmediato octubre se concluye la contrata y es regular se dé orden para que mate todo vecinos mientras se remata, suplicaba se le prefiera en el expendio de treinta y cuatro reses que en la fecha de hoy tiene juntas y ciento treinta y cinco carneros y después de hechas varias reflexiones sobre el particular se votó por uniformidad el que concluido el término, siguiere matando hasta concluir con su partido en la inteligencia que la carne ha de estar razonable para ser preferido a otros aunque traigana mejores reses y mas gorda, pero concluidas estas, se permitirá la matanza al que diere mas y mejor carne; para cuyo fin y que los vecinos estén entendidos, el Sr. Presidente se servirá por bando publicarlo el domingo inmediato, para que tengan tiempo de ir a traerlos y cuando así se verifique ocurran los vecinos con los señores Procuradores para obtener la licencia, [PAGINA 008PRECIOS quienes cuidarán de ello con el zelo que es debido y han manifestado. Siempre en beneficio del común, procurando no bajen de las tres libras que se daban por medio y de carnero al que mas diere pues se observa no hay dificultad en su aumento. Igualmente se acordó que en la proxima Junta que se celebre, se noticiase al Sr. Presidente ausente la anterior subcripción para el fin que se contrajo, con lo que se concluyó la presente que firmó el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de que doy fé. Asi mismo se acordó en virtud del reclamo que hizo el Sr. Regidor Dn. Juan Francisco Penilla, que los papeles publicados que reciba este Cabildo los pueda pedir cada individuo de él para leerlos, con la condición precisa de que no pase de tres días los que estén en poder de cada uno, para que todos puedan hacerse cargo y esto previo recibo que se dé el = Secretario de ellos, como que es el responsable en todo evento a su entrega cuando finalice el año, cuyo cargo se formará por los mismos acuerdos en que consta su recepción. También se nos leyó por nuestro Secretario dos oficios del [PAGINA 009UNIFORMES Sr. Gobernador de ultramar en que nos acompaña el duplicado de los decretos documentos dado por las Cortes de Madrid de Marzo, y @@@@ del corriente año; el primero sobre goze de uniforme; etc. de los señores Regidores perpétuos y el otro relativo al modo de remplazar las vacantes de los individuos de los Ayuntamientos con inclusión de las Gazetas de la Regencia comprensivos desde 17 de marzo de este año hasta 20 de mayo, con tres suplementos en cuya vista se acordó se avisase de su recibo y de los principales en el inmediato correo y lo firmó el Ilustre Ayuntamiento por ante mí doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Juan José de la Garza.- Pedro José Morales.- Juan Francisco de la Penilla.- Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Sep/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/023

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 023 Fecha. 29 de Septiembre En la ciudad de Monterrey a los veinte y nueve días del mes de septiembre de mil ochocientos trece. Estando juntos los señores presidente Dn. Fernando de Uribe, Alcalde Constitucional y Jefe Político de Provincia, Regidores y Procuradores de este Ilustre Cuerpo, excepto el Sr. Dn. Juan Reyes, para proceder a la apertura de un pliego dirigido por el [PAGINA 002Sr. Comandante General de las cuatro Provincias Dn. Joaquín Arredondo, y abierto se leyó por nuestro Secretario el que se encontró contener la contestación que da al que se dirigió por este Ayuntamiento con fecha 28 de agosto, sobre la solicitud del Comandante de Armas de esta capital del que instruidos todos acordamos se deje el acuerdo sobre la resolución de su contenido para otro Cabildo por necesitar de madura reflexión para el asierto con que desea proceder en todo este Ilustre Cuerpo y concluído este particular el Sr. Procurador menos antiguo dijo: que son muchos, continuos y bastantes urgentes los asuntos que se ofrecen acordar casi diariamente para el mejor desempeño de las atribuciones de este Ilustre Ayuntamiento concedidas por nuestra sabia Continuación y como por lo regular sólo se junta el Cabildo para abrir al pliego o a petición del algun individuo del Cuerpo o nada más se reduce al acuerdo que a discutir aquel particular, por cuyo motivo o distraídos por otros particulares, o por no promover asuntos de distinta naturaleza, se dejan para otra junta de cuyo hecho resulta alguna demora [PAGINA 003en la resolución de varios puntos concudentes al bien común en osequio pues de este beneficio y de que que cada individuo pueda consultar al Ilustre Ayuntamiento quanto crea conducente a llenar sus deberes, se establezca semanariamente dos cabildos o juntas en los días lunes y jueves que se llamasen ordinarias por las razones que hizo presentes, quedando siempre lugar a los extraordinarios que ocurran, según lo exijan los negocios a que citará el día anterior el Sr. Presidente como es costumbre. De uniformidad se acordó quedase establecido desde el inmediato lunes cuatro del próximo entrante octubre. El Ilustre Ayuntamiento así lo acordó y firmó por ante mí: doy fé.- Fernando de Uribe.- José Luis de la Garza.- José Urbano de la Garza.- Ante mí.- José Trinidad de Arrese, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Oct/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/024

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 024 FECHA: 4 de Octubre En la ciudad de Monterrey a los cuatro días del mes de octubre de mil ochocientos trece. Estando juntos en Cabildo Ordinario los señores presidente Dn. Fernando de Uribe, Alcalde Constitucional de primera elección y Jefe Político de la [PAGINA 002FIESTA Provincia , Regidores, acepción de los señores Dn. Juan Francisco de la Penilla, y Dn. Juan Reyes y Procuradores Síndicos. Acordamos se represente al Sr. General. 1a. imposibilidad que hay para que se puedan poner la Compañía de Patriotas en los términos que se solicita, por ser muy escaso el número de individuos de este comercio. Asimismo habiendo manifestado el Sr. Procurador menos antiguo el soberano decreto de las Cortes, sobre la declaración hecha al Patronato de Santa Teresa de Jesús, estando inmediato el día 15, propio día de Nuestra Santa y en que la Iglesia celebra su festividad, parece debería este Ayuntamiento contribuir con su asistencia y demás que corresponde como a Patrona, acordamos que estará pronto este Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional a solemnizar la función de Santa Teresa de Jesús, con su asistencia, siempre que el Cabildo Eclesiástico resuelva hacérsela como Patrona de las Españas a quién pretendía el citado Procurador se le acompañara un ejemplar del soberano decreto y remitiera igual al Ilustre Prelado, para los efectos que previene. [PAGINA 003FUNDACION-TITULOS MILICIAS MERCADO Del mismo modo se acordó que el día 24 del corriente se celebre la función anual a Nuestra Santísima Patrona, omitiendo por ahora el nombrar fiesteros como se ha acostumbrado siempre desde la fundación de esta Ciudad, en atención a que las circunstancias actuales no permiten semejantes funciones tanto por la multitud de diversas gentes que concurren y pueden ocasionar perjuicios, como por hallarse estos vecinos muy pensionados para sostener las tropas con las contribuciones temporales de guerra; pero que del fondo del patrimonio de la misma Santísima Señora se haga sólo la función de Iglesia para perpetuar siempre el culto de María Santísima, para lo que se oficiará, según costumbre, al Venerable Cabildo Eclesiástico. Así mismo se determinó que en obvio de irreparable perjuicio que se seguirá a las maderas de los techos de los cajones de la Plazuela con las aguas, si no se componen éstos se echen los hormigones correspondientes que aún no tienen, como también para mejor utilidad de los contribuyentes con el piso de ellos para lo cual se habilitó en un todo al Sr. Procurador menos antiguo que propuso su ejecución como tan interesante al beneficio [PAGINA 004Público. El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó, por ante mí su Secretario de que doy fé.- Fernando de Uribe.- José Urbano de la Garza.- José Antonio de Mier Noriega.- Ante mí.- José Trinidad de Arrese, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Oct/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/025

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 025 FECHA 11 de OCTUBRE SALUBRIDAD En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de octubre de mil ochocientos trece, estando juntos los señores Presidente y de más individuos que componen este Muy Ilustre Cuerpo a excepción de los señores Regidores Dn. Francisco de Paula Mier, Dn. Francisco de la Penilla, Dn. Juan Reyes y Primer Síndico Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro, que nos asistieron, se nos leyó por nuestro Secretario un informe hecho por los señores Síndicos Procuradores, cuyo tenor es el siguiente: = Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional: los Síndicos Procuradores dicen que han creído de su deber hacer presente a V.S. que siendo unas de sus principales atribuciones el cuidar de la policía de salubridad, y comodidad, así como también de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato, observan con el mayor dolor un gran descuido [PAGINA 002SOLARES PLAZA y abandono en esta parte. Se ahn repetidovandos en esta capital para que en los solares que se hallan dentro de ella o se edifiquen o se vendan y sin embargo de haberse cumplido los plazos concedidos, esta providencia benéfica y saludable han quedado sin efecto alguno: nosotros debemos en cumplimiento de nuestra obligación y desempeño del cargo que se nos ha confiado reclamar esta providencia pidiendo se cumpla ejecutivamente no se necesita para conocer los daños que se originan de la inobservancia de esta disposición hacer una enumeración de ellos, pues son demasiado palpables y contrayéndome por ahora al que se hgalla en una de las calles principales contiguo a la morada de Dn. Pedro manuel de Llano, y cerca de Plaza principal, observamos ser un receptáculo de inmundancias que infestando el aire es no sólo nocivos a los vecinos inmediatos, si no a toda la sociedad. Esta finca que por su localidad podría venderse con utilidad de los interesados y en beneficio público sólo sirve de incomodo al común y de un feo borrón a la ciudad que podría ya estar hermoseada con un buen edificio, pues nos consta que varios particulares pudientes han pretendido comprar el referido solar [PAGINA 003LIMPIEZA para el efecto y que con diversas trabas han sabido entorpecer este negocio, que mucho tiempo hace estar concluido con notables ventajas de la ciudad, que la indolencia de muchos de sus vecinos, no deja de prosperar = El capítulo 58 de la nueva y última instrucción de 15 de Mayo de 1788 en carga a los Corregidores y por medio de estos magistrados a todas las demás justicias la limpieza y ornato de la ciudad disponiendo que haga reedificar las casas arruinadas y caso de no hacerlo los dueños se les obligue a su venta a tasación y que en las que fueren de mayorazgo, capellán u otras fundaciones semejantes se deposite su precio hasta nuevo empleo. Nosotros en vista de ésto de los repetidos bandos que ha habido en la materia, y de ser una cosa tan justa, debemos pedir a este Ilustre Cuerpo notifique a los interesados que dentro de un corto término, que será perentaria , comienden a edificar mandando de lo contrario poner el expresado solar en pública subasta y depositar su precio conforme derecho. Monterrey, 11 de octubre de 1 813 = Ambrosio María de Aldasoro Pedro José Morales = El que visto y discutido lo bastante sobre los más particulares que se tuvieron presentes no sólo respecto [PAGINA 004de lo que exponen los Síndicos, si no de los mas que nominan y notoriamente constan a este Ilustre Cuerpo, de uniformidad acordamos se pase el escrito con el expediente respectivo al Sr. Jefe Politico para que lleve a efecto lo pedido, como propio de las atribuciones de este Ayuntamiento que es necesario efectuar para el mayor beneficio público según los términos que allí se expresan, sobre que a más de señalar término a todos los solares de igual naturaleza, publique un bando al intento con señalamiento de un términmo perentorio. A sí mismo se tuvo presente y discutió de nuevo la contestación que debe darse al Sr. Comandante General en cuanto a lo acordado el día 4. Se resolvió se hiciese en Cabildo pleno para la mayor deliberación y mejor acierto. El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, así lo acordó, mandó y firmó. Doy fé.- Fernando de Uribe.- José Urbano de la Garza.- José Antonio de Mier Noriega.- Ante mí. José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Oct/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/026

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA: 026 FECHA: 12 DE OCTUBRE En la ciudad de Monterrey a los doce días del mes de octubre de mil ochocientos trece. Estando juntos los individuos de este Ayuntamiento Constitucional en Cabildo pleno, citados con cédula del día de ayer por el Sr Presidente y Jefe Político de la Provincia Dn. Fernando de Uribe, procediendo cada uno a exponer lo que le parecía oportuno; después de una suficiente discusión, y con vista del artículo 8o. de nuestra sabia Constitución que hizo presente y pidió se leyera por nuestro Secretario, el Sr. Procurador menos antiguo, de uniformidad se acordó que se le haga presente al Sr. [PAGINA 002COMERCIO Comandante General los pocos individuos que componen el comercio de esta ciudad, su situación tan decaída; los pocos arbitrios que hay para realizar, con las contribuciones que le son constantes a este Cabildo, han hecho para las atenciones del Estado: que lo mismo sucede respecto de los labradores y creadores de ganados, que por la poca venta de su equilmos, se hallan en la más deplorable situación, con otras muchas razones que al intento se tuvieron presentes: no creyéndose este cuerpo con facultades para pensionar los vecinos, según nuestra Constitución con mas contribuciones que las muchas que está sufriendo impuestas por el Superior Gobierno, para mantenimiento de las tropas, que se le insinuen al Sr. General, y así mismo que se le recuerde la buena disposición del vecindario para cuando las circunstancias lo exijan y en aquello que alcancen las facultades de este Ilustre Ayuntamiento. Y que para el mejor acierto con que todo desea proceder, y en vista de que el mismo Sr. Comandante en su oficio que dirige al de las armas, le previene le dé cuenta para hacerlo como debe su Señoría al Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General para su aprobación que ha de solicitar de su Excelencia, se acordó por uniformidad de votos, se consulte por este Ilustre Cabildo a dicho Sr. Excelentísimo, haciendole presente todo lo ocurrido y lo que últimamente ha contestado el señor General para que en vista de todo, y lo mas que en este asunto se ha tenido presente, se sirva su Excelencia resolver lo que parezca oportuno, esperando traiga a su consideración las críticas circunstancias de esta provincia, estado fatal de su [PAGINA 003AGRICULTURA/INDUSTRIA comercio, agricultura e industria, por la ninguna venta de sus efectos para sostenerla en los términos que solicita el Comandante de Armas de esta capital la organización de la Compañía de Patriotas, según intenta, para cuyo efecto se sacará testimonio por nuestro Secretario que acompañe al oficio con que haga la predicha consulta, El Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó. doy fé. Fernando de Uribe.- José Urbano de la Garza.- José Antonio de Mier Noriega. Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Oct/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/027

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 027 FECHA 14 de Octubre El día catorce de octubre no hubo junta ordinaria, por la asistencia que hubo a la Catedral, por el cumpleaños de nuestro Católico Monarca. Arrese, Secretario

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Oct/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/028

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 028 FECHA 18 de Octubre CUMPLEAÑOS En la ciudad de Monterrey, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil ochocientos trece. Estando juntos en cabildo ordinario los señores presidente Dn. José Froilán de Mier, Alcalde Constitucional de Segundo Voto, por enfermedad del Sr. Jefe Político: Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis y Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Francisco de Paula y Dn. Antonio Mier y el Procurador menos antiguo, todos los cuales compusimos la junta de este día [PAGINA 002CARNES/PERIODICO se nos leyó por nuestro Secretario, un oficio de 20 de agosto del corriente año que nos dirige el Excelentísimo Sr. Virrey, incluyéndonos copia de los experimentos hechos para la conservación de carnes y pescado, con lo mas que contiene dicha copia, que se le remitió de real orden en 17 de enero por el Supremo Ministerio de la Gobernación de Ultramar, y así mismo el Diario de México de 12 de septiembre anterior en que está incerta la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, en favor del Sr. Dn. Miguel de Lardizabal y Uribe: deba que enterado este Muy Ilustre Ayuntamiento ha ratificado los buenos conceptos que siempre ha tenido del honor, fama y dilatados servicios de que ha sido mandado reintegrar y al mismo tiempo acordó que se contestaría oportunamente a su Excencia lo que se ofreciera, sobre el informe que pide en su sitado oficio, El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó, por ante mí el infraescrito Secretario. Doy fé.- José Froilán de Mier Noriega.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales. Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Oct/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/029

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 029 FECHA 21 DE OCTUBRE FIESTAS En la ciudad de Monterrey a los veinte y un días del mes de octubre de mil ochocientos trece. Estando juntos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento Constitucional Presidente Dn. Fernando de Uribe, Alcalde primer nombrado: regidor Dn. Urbano, Dn. José Luis y Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Antonio Mier Dn. Pedro José Morales, Procurador menos antiguo que compusimos la junta de este día, habiendo recibido la contestación del Venerable Cabildo Eclesiastico, sobre que el 24 se celbraría la función anual a Nuestra Santísima Patrona, aocradmos que para el mas lucimiento y como es debido se oficie al Comandante de Armas de esta provincia para que tome las providencias conducentes para la solemindad que le es debida como a Patronos General del Reyno y tutelar de esta capital y provincia asistiendo él y demás personas que a bien tenga. Asimismo a exposición del Sr. Presidente que en Cabildo pleno se resolvería la propuesta del Sr. Síndico Procurador menos antiguo relativa a que por las circunstancias, y a que se dilatará bastante la elección de Diputado, en atención a los conocimientos que tiene al Sr. Licenciado Dn. José Vivero, Diputado electo por la de San Luis Potosí, se le insinuase por este Ilustre Cuerpo que en los asuntos que se promuevan y tenga conexión esta provincia manifestara en beneficio de ella los oficios que tiene acreditados por cuanto contempla el que propuso le sería esta providencia útil al común que tiene el honor de representar; con cuyo objeto únicamente le pareció oportuno hacer la insinuada propuesta que se difirió o suspendió como se expresa, a que los [PAGINA 002demás señores no resolvieron decisivamente cosa alguna y quedó en pura discusión. El Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó. Por ante mí el infraescrito Secretario. Doy fé.- Fernando de Uribe.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales. Ante mí, José Trinidad de Arese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/Oct/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/030

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 030 FECHA: 25 de Octubre ABASTO/CARNES En la ciudad de Monterrey a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil ochocientos trece. Estando juntos los señores Presidente Dn. Froilán de Mier, Alcalde Constitucional Segundo; Regidores Dn. Juan José y Dn. Urbano de la Garza; Dn. José María de Cárdenas, Dn. Francisco de Paula, y don Antonio Mier; y los Síndicos Procuradores don Ambrosio María de Aldasoro y don Pedro Jose Morales: en vistá de los varios reclamos hechos sobre la venta de carne y de que se permitiese la venta de ella a don José Ma. Gutiérrez, para lo cual los Procuradores determinaban, según los acuerdos anteriores; se resolvió que no había lugar a los reclamos por estar facultados los citados señores. Síndicos Procuradores para que celen sobre la provisión de ellas, y que se estuviese a sus providencias, quedando suspenso de matar el indicado Gutiérrez, hasta nuevas órdenes, respecto a la instancia que promovió decir Ilustre Ayuntamiento sobre querrela de las providencias que tomó el [PAGINA 002Síndico Procurador mas antiguo. El Ilustre Ayuntamiento Constitucional, así lo acordó, mandó, y firmó por, ante mí el Secretario Doy fé.- José Froilán de Mier Noriega,- José Ma. Cárdenas, Juan José de la Garza. Ambrosio María de Aldasoro- Ante mí José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Nov/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/031

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA. 031 FECHA. 4 de Noviembre MONEDA En la ciudad de Monterrey a los cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos trece. Estando juntos los señores Presidente Dn. Fernando de Uribe, Alcalde primer nombrado, Regidores Dn. Urbano y Dn. José Luis de la Garza, Dn. Antonio Mier y el Síndico Procurador Dn. Pedro José Morales, se nos leyó por nuestro Secretario un pedimento de los señores Síndicos Procuradores, relativo a que se tomase una providencia sobre la circulación de feria, o moneda menuda, que tanto se escasea, con crecido perjuicio del común de esta ciudad, el cual oído por nosotros y para mejor acordar en resolución de una providencia tan útil como necesaria al beneficio público, mandamos se citara para el día de mañana a todos los demás individuos capitulares para su perfecta discusión. Asimismo se resolvió admitir el escrito que presentó [PAGINA 002CARNES/ABASTO don José María Gutiérrez sobre la satisfacción que da al Ilustre Ayuntamiento de que expone en su escrito de @@@@ @@@@ y para cuyo decreto se citará igualmente al señor Procurador primero para que exponga su contenido y en atención a que el día de mañana se incluye al término en los pregones para el remate del abasto de carnes no habiendo dado contestación a la circular que se dirigió a los gobernadores de Monclova y Colonia, ni a los subdelegados de la provincia y menos preséntandose postor, el que se difiera su remate por el término de veinte días. El Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó por ante mí el Secretario. Doy fé.- Fernando de Uribe.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales.- Ante mí José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Nov/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/032

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 032 FECHA 5 de Noviembre MONEDA En la ciudad de Monterrey a los cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos trece. Estando juntos los señores Presidente Don Fernando de Uribe, Alcalde Constitucional primer nombrado, Regidores, Don Manuel José y Don Urbano de la Garza, Don José Ma. Cárdenas, don Matías de Llano, Don José Luis y Don Lorenzo de la Garza, Don Antonio Mier y los Procuradores Ambrosio María de Aldasora y Don Pedro José Morales, en orden de lo acordado el día de ayer, y leído su contenido a todos los señores que compusieron la junta de este día por citación del de ayer; acordamos se publique por medio del Sr. Presidente un bando sobre la circulación del menudo o feria, según lo pedido y demás artículos que se tuvieron en el acto presentes quedando diputado para su observación el sr. Regidor Don Lorenzo de la Garza y en su ausencia Don José Luis de la Garza y para el acopio del que dejen los vendedores que tienen que salir se nombra [PAGINA 002por depositario el Sr Síndico Procurador Don Ambrosio Aldasoro, quien deseoso del bien común, ofreció según lo acordado entregar por la feria del que la dejare, moneda corriente en el lugar para donde transite. Entendido dicho sr. del escrito presentado por Gutiérrez, dijo: que por su parte quedaba satisfecho pero que el Ilustre Ayuntamiento en vista de la falta de respeto tomará la providencia que tenía a efecto de corrección: en su virtud y lo mas que al intento propuesto cada uno de los demás individuos, el Ilustre Ayuntamiento usando de su notoria piedad resolvió, a pluralidad de votos, el que se diese libre de todo cargo al expresado Gutiérrez, quedando habilitado para promover todas las gestiones que le convengan en los casos y cosas que pertenezcan a las atribuciones de este Ayuntamiento; con lo que concluyó el acuerdo de este día que firmaron los señores del Ayuntamiento por ante mí el Secretario. Doy fé.- Fernando de Uribe - Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro. Ante mí José Trinidad de Arrese, Secretario.

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Nov/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/033

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 033 FECHA 8 DE NOVIEMBRE El día ocho de noviembre no hubo junta ordinaria. Arrese. Secretario.

Archivo Municipal de Monterrey
Actas del Cabildo, Novohispano

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Nov/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/034

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 034 FECHA 11 DE NOVIEMBRE El día once del referido no hubo junta Arrese. Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Nov/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/035

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 035 FECHA 15 DE NOVIEMBRE AGUAS SOLARES En la ciudad de Monterrey, a los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en la la Sala Capitular en Cabildo Ordinario los señores Presidente Dn. Froilán de Mier, Alcalde Constitucional de Segundo Voto; Regidores Dn. José Urbano y Dn. José Luis de la Garza, Dn. Antonio Mier; y ProcuradoresDn. Ambrosio Aldasoro y Dn. Pedro Morales, acordaron que el escrito presentado por Dn. Francisco Arizpe sobre la agua de Guamantla, se deje para resolver en Cabildo pleno la providencia que corresponda en virtud de la exposición que hace en él, cuyo Cabildo se citará por el macero para el día veinte y dos de éste: igualmente acordaron que el escrito presentado por la araguza, solicitando merced del solar que tiene, se pase a los Síndicos Procuradores, poniéndosele el decreto de estilo; con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los señores conmigo el infraescrito Secretario. Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- José Urbano de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro. Ante mí. José Trinidad de Arrese, Secretario. El día diez y ocho del citado mes, no hubo junta ordinaria en orden de lo acordado en el acta anterior. Arrese.- Secretario

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Nov/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/036

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 036 FECHA 22 DE NOVIEMBRE MERCEDES En la ciudad de Monterrey a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en esta Sala Capitular los señores, Presidente Dn. Froilán de Mier Alcalde Constitucional Segundo nombrado, Regidores Dn. Juan José y Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas Dn. José Luis y Dn. Lorenzo de la Garza, y el Procurador Segundo Dn. Pedro Morales, teniendo a la vista el escrito que presentó Dn. Francisco Arizpe, se discutió sobre la solicitud que en él hace, y se difirió su resolución para cuando pudieran juntarse todos los individuos que componen el Cabildo. Asi mismo habiéndose leído por el Secretario un escrito en que solicita Doña Juana Zambrano, merced del solar en que vive, se acordó pasase a los señores procuradores, poniéndosele el decreto usual en semejantes solicitudes; con lo que se disolvió la junta asentando esta acta que firmaron los señores conmigo el infraescrito Secretario. Doy fé.- José Froilán de Mier Noriega.- Juan José de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- Pedro José Morales Ante mí.- José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Nov/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/037

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA: 037 FECHA 24 de Noviembre CARNES En la ciudad de Monterrey, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en Cabildo en las Salas de Ayuntamiento los señores Presidente Dn. Fernando de Uribe, Alcalde Constitucional primero y encargado del mando político de la provincia; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo de la Garza y el Síndico Segundo Procurador Dn. Pedro Morales, acordaron se difiriese el remate del abasto de carnes de esta ciudad para el día dos del próximo mes de diciembre; con lo que se concluyó esta acta que firmaron los señores conmigo el infraescrito Secretario. Doy fé.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza. Pedro José Morales. Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario. El día veinte y nueve del dicho no hubo junta. Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Dic/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/038

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1813 ACTA 38 FECHA.. 2 de Diciembre ABASTO / CARNES En la ciudad de Monterrey, a los dos días del mes de diciembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en la Sala de Ayuntamiento los señores Presidente Dn. Fernando de Uribe, Alcalde de primera elección y encargado del mando político; Regidores Dn. Juan José y Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo de la Garza, y Juan Reyes y los Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Aldasoro, y Dn. Pedro Morales; se acordó se verificase el remate del abasto de carnes, a cuyo efecto se dictaron por dichos señores la providencias que constan en el expediente de la materia, con lo que se concluyó esta acta que firmaron los señores ante mí el infraescrito Secretario. Doy fé. - Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza.- José Ma. Cárdenas. Ante mí. José Trinidad de Arrese. El día seis del citado mes y año no hubo junta. Arrese, Srio. El día nueve no hubo junta, cuya razón pongo para constancia Arrese Secretario. El día trece del referido no hubo junta. Arrese, Srio. El día diez y seis no hubo junta, cuya constancia la pongo por diligencia que firmo, Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Dic/1813

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/039

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 39 FECHA 20 DE DICIEMBRE RIO En la ciudad de Monterrey, a los veinte días del mes de diciembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en la Sala Capitular los señores Presidente Dn. Fernando de Uribe, Alcalde Constitucional primer nombrado y encargado del mando político de la provincia; Regidores Dn. Juan José y Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Francisco de la Penilla, y los Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Aldasoro y Dn. Pedro José Morales, se leyó un oficio que remitió a este Ilustre Ayuntamiento el señor Comandante General de las Cuatro Provincias, Brigadier Dn. Juan de Arredondo, de cuyo contenido impuesto, acordaron no tuviese contestación. Así mismo acordaron se citase a Dn. Francisco Farías para que hiciese exhibición de listas, erramienta y reales colectados para el tajo del río de esta ciudad, que se trabajó sinendo Gobernador Dn/Manuel de Santa María, de cuya obra estuvo encargado el nominado Farías; con lo que se concluyó esta acta que firmaron dichos señores por ante mí el infraescrito Secretario, Doy fé.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza Juan Francisco de la Penilla. Ante mí José Trinidad de Arrese, Secretario. [PAGINA 002REGLAMENTO DIPUTACION En el mismo día concluido el acuerdo anterior hicieron presente los señores Regidores Dn. Matiad de Llano, Dn. Francisco Penilla y los Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Aldasoro y Dn. Pedro Morales, un escrito que leído por nuestro Secretario contenía la exposición de la memoria o reglamento que acompañaron igualmente con artículos conducentes al buen orden y mejor acierto de las operaciones de este Ilustre Cuerpo en orden de las facultades nuevamente concedidas a los Ayuntamientos por la Constitución en el artículo 321, y con el objeto de que el público sea servido en cuanto sea posible hasta tanto se instale la Diputación Provincial, por cuyo conducto, en informe se ha de aprobar cuanto se crea conveniente a las circunstancias locales de esta ciudad, que formará las Ordenanzas Municipales que expresa la octava atribución, ha tenido a bien este Ilustre Ayuntamiento, enterado de todo cuanto contiene por menor la citada instrucción, distribuir entre los individuos de que se compone los distintos encargos que parece por ahora deben ejercer los funcionarios públicos, quedando destinados para el mas pronto y [PAGINA 003POSITO/AGUA/MEDIDAS/CARNES/SALUBRIDAD puntual desempeño todos los señores Regidores en la forma siguiente: 1a. Para celar y hacer llevar adelante lo que según la citada memoria pertenece a la atribución de la policia de Salubridad y comodiad, según de lo que se capaz la situación de esta ciudad, Dn. Juan José y Dn. José Urbano de la Garza, 2da. Para hacer observar puntualmente lo informado relativo al abasto de carnes, en que tanto se interesa el bien del público, Dn. José Luis de la Garza, Dn. José Ma Cárdenas, Dn Matías Llano y Dn Lorenzo de la Garza. 3a. Para hacer el reconocimiento de medidas por tercios del modo en que lo hacía antes el Sr Regidor Dn. Bernardo Guimbarda, Dn Cayetano Garza Treviño. 4a. Para ciudad de la merjor y mas exacta distribución de las aguas, en los términos que indica con cuantas indicencias ocurran sobre el asunto, Dn. Francisco Mier. 5a. Para la construcción del Pósito, según lo acordado en veinte y siete de septiembre y lo que ahora se representa, Dn. Francisco Penilla y Dn. Antonio Mier, quienes en desempeño irán inmediatamente haciendo la compra de los materiales, y tomando cuantas medidas les parezca oportuno a su ejecución, quedando entre tanto este Ilustre Ayuntamiento con el cuidado de hacer la solicitud con el Ilustrísimo Señor Obispo, para que venda o le dé en calidad de [PAGINA 004ACEQUIAS/PUENTES de censo el valor de cuarto que llaman del Santísimo, para unirlo al sitio señalado a este objeto como también comprar a la testamentaria del finado Dn. Marcos Arredondo, el pedazo que media entre uno y otro sitio, con lo que creemos pueda construirse un almacén proporcinado al consumo de esta ciudad. 6a. Para llevar a efecto la construcción de los calicantos de las azequias y puentes en los términos propuestos, Dn. José Antonio de la Garza y Dn. Juan Reyes. En cuya atención, cada uno en los acuerdos ordinarios podrá exponer los inconvenientes que pulse y mas que convenga y crea donducente, para que este Ilustre Ayuntamiento allane todo a fin de que por cuantos medios sean posibles, procure el mismo llevar a efecto cuanto se ha destinado (digo) determinado en beneficio de un público tan digno de toda atención; por lo que respecta a los demás artículos y objetos que indica deben realizarse en los demás acuerdos, irá este Ilustre Ayuntamiento discutiendo todo lo que crea convenir para su mayor perfección dando, como en efecto dá, las más reconocidas gracias a los señores encargados, por su eficacia en premeditar, cuanto comprende, quedando entendido de hacer presente todo luego que se instale la Junta Provincial y lo más que convenga para el lleno de los deseos que le asisten en beneficio del público, que representa. Así ó lo acordó, mandó y firmó el muy Ilustre Ayuntamiento, por ante mí el Secretario de que doy fé.- Fernando de Uribe, José Urbano de la Garza.- José [PAGINA 005Luis de la Garza.- Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Dic/1813

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/040

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 40 FECHA 23 DE DICIEMBRE PROPIOS RIO En la ciudad de Monterrey, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en la Sala Capitular los señores Presidente Don Fernando de Uribe, Alcalde de primera elección y encargado del mando político de la provincia; Regidores Don Juan José, Don Urbano y Don José Luis de la Garza, Don Matías de Llano, Don Lorenzo de la Garza, Don Francisco de la Penilla, Don Juan Reyes y los Procuradores Don Ambrosio Aldasoro y Don Pedro Morales, habiendo presentado Don Ignacio Martínez la cuenta que corrió a su cargo como Mayordomo de Propios en este año: se acordó y decretó pasasen al primer Procurador par su revisión y glosa. A si mismo habiendo comparecido en virtud de lo resuelto el día veinte Don Francisco Antonio Farías, procurador que fué en el año 1809, para los fines que indica el acuerdo citado, hizo manifestación de un pliego de papel, que contiene los gastos hechos en el tajo que comenzó a darse al río en el citado año; el que reconocido importó líquido @@@@ quedando en su poder ocho pesos, seis reales, de que hizo exhibición, y fue el resto de los doscientos pesos que le entregó el Sr. Don Bernardo Guimbarda, Regidor: perpetuo que era de este Ilustre [PAGINA 002MEDIDAS/ARBITRIOS Ayuntamiento en quién dijo paraba la lista o subscripción que se le pide como comisionado que fué para su cobro, en su vista, se acordó que el citado Don Francisco pusiera en poder del referido Sr. Don Bernardo, los ocho pesos seis reales, que sobran, existentes en el suyo, para que cuando manifieste este señor la lista los entregue con las demás razones que se necesitan saber, a fin de tomar las medidas que convengan, procurando inmediatamente se entregue por la testamentaria del finado Don Marcos de Arredondo la erramienta y utensilios que dicen Don Feancisco Farías le entregó y ha quedado de exhibir Don Pedro Martínez. También se presento la cuenta firada por los Síndicos Procuradores de lo que han cobrado perteneciente a los arbitrios de esta ciudad, la que vista por este Ilustre Cuerpo se aprobó y mandó se extendiera el libramiento correspondiente para que el depositario reciba los ciento veinte y dos pesos dos y medio reales que resultan líquidos, quien se forme el cargo en el lugar que corresponda, mandando que los tres pesos que exhiben de lo colectado de medidas, se entreguen al Sr. Regidor encargado de este ramo para que mande hacer las que se puedan para surtimiento del público, conforme se resuelva en este particular, según se propone en el reglamento. Así mismo se mandó que los veinte y cuatro pesos entregados por el Sr. Comandante [PAGINA 003MILICIAS/MAIZ/HERRAMIENTA de Armas Don Ramón Perea, se entregasen al Sr. Síndico Procurador primero, para que compre herramienta, que pueda servir en compostura y demás cosas del servicio público. Los mismos hicieron manifestación de la que forma la venta y compra que hubo de maíces en su tiempo, la que vista por este Ayuntamiento y vista también la notoria circunstancias ocurridas que motivaron el poco expendio de ellos a causa de no haber venido compradas por temor de que no se embargan los atajos para bagaje del Ejercito de Extremadura, con otras muchas razones que expusieron a que hubiese, hasta pérdidas en el acopio hecho, según acuerdo de septiembre pasado, se aprobaron dando las gracias correspondientes, El muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó. mandó, y firmó por ante mí el infraescrito Secretario de que doy fé.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza, Juan Francisco de la Penilla. Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1813

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1813/041

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1813 ACTA 041 FECHA 31 de Diciembre

ARCHIVO/POSITO/CAUDALES En la ciudad de Monterrey, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil ochocientos trece. Estando juntos en la Sala Capitular los señores Presidente Dn. Fernando de Uribe Alcalde de primer voto, Regidores, Dn. Juan José Dn. Urbano, Dn. José Luis y Dn. Urbano de la Garza, Dn. Francisco Penilla, Dn. Juan Reyes, y los Procuradores Dn. Ambrosio Aldasoro y Dn. Pedro Morales; habiendo presentado el Sr. Regidor Depositario Dn. Francisco Penilla, la cuenta que tiene formada en orden de los libramientos que a su favor ha girado este Ilustre Ayuntamiento en el tiempo que ha sido a su cargo la depositaría de los caudales públicos, hecho también cargo de los gastos que por igual documento he erogado en los objetos que ella misma manifiesta, la dió por bastante y aprobó a su mismo calce, dándola por concluida y legítima la existencia de dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos un real @@@@ que resultan a favor del ramo: para que el nuevo Ayuntamiento disponga su custodia en la persona que a bien tenga para los fines que indica nuestra sabia Constitución, con los seiscientos @@@@ que producidos de la venta de maíces, ha custodiado en su poder para emprender la fabricación del pósito, según lo acordado en diez y siete de septiembre. También se hizo reconocimiento de los documentos y demás papeles públicos de esta Secretaría, resultando existir en ella los que autorizados por este Ilustre Cuerpo con su Secretario aparecen del inventario que para la debida constancia y fines consiguientes, queda archivado; con lo que se concluyó el acuerdo: doy fé.- Fernando de Uribe.- Juan José de la Garza.- Matías de Llano.- Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Ene/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Acta. 01 Año: 1814 Fecha 3 de Enero - 1814 - En la Ciudad de Monterrey a los tres días del mes de enero de mil ocho cientos catorce, juntos en esta Sala Capitular los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primero nombrado; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano ídem; Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. Lorenzo González, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Martínez a efecto de reelegir o nombrar Secretario, este Ilustre Ayuntamiento con arreglo a la facultad que le concede el artículo 320 de la Constitución y con el objeto de conferenciar lo conveniente, así para el mejor servicio del público como para el puntual desempeño de las atenciones de este destino; no pudiendo ser en presencia del actual, se nombró a pluralidad de votos al señor Regidor Dn. José Lorenzo González, para que haga las veces de Secretario para este acto en el que se le previno a Dn. Trinidad de Arrese, se retirase en cuya virtud, después de conferenciado todo cuánto le pareció oportuno a este Ilustre Ayuntamiento y debió tener presente para la remoción, determinó a pluralidad de votos, separarlo y en su consecuencia procediendo a la votación, [PAGINA 002CATEDRAL según estilo, salió nombrado en la misma conformidad, Dn. Pedro José Morales, a excepción del señor Regidor Dn. Matías del Llano que por hallarse enfermo envió su voto a favor del citado Dn. Trinidad. En atención a todo lo cual se mandó comparcer al referido Dn. Pedro Morales, quién siendo presente y notariádole este nombramiento dijo: que daba las gracias a este Ilustre Ayuntamiento por la bondad que tuvo en conferirle el empleo de su Secretario; pero que siendo oficial mayor de la Contaduría Nacional de Diezmos de esta Santa Iglesia, no puede aceptar y menos prestar el juramento debido, sin obtener primero el consentimiento del Venerable Señor Deán, y Cabildo y Contador de Diezmos, como jefe de aquella oficina; el que obtenido, procurará desempeñar por su parte, en el demás tiempo que le quede libre, las tareas de este nuevo destino, sin que por esto falte en nada a las atenciones de su principal obligación, de modo que dando el entero cumplimiento en aquella, como lo hizo el año anterior que fué Síndico Procurador, desempeñará igualmente del modo que pueda la confianza que la bondad de este Ilustre Cuerpo ha depositado en su insuficiencia. En vista de lo que se [PAGINA 003SECRETARIA/SUELDOS acordó a pluralidad de votos, oficiar al intento al Muy Ilustre y Venerable Señor Deán y Cabildo y al Contador de Diezmos a efecto de perfeccionar el nombramiento que se ha hecho. En el mismo acto, se acordó teniendo a la vista, la acta del año anterior, en que se señaló por dotación mientras se reconocía el trabajo de este destino, la cantidad de doscientos pesos el que el referido Don. Pedro, haya de percibir (caso que obtenga el empleo) la de trescientos pesos en atención a que por las ocupaciones de su destino, como lo hizo presente, ha de satisfacer de su peculio, un individuo que le ayude al desempeño de sus obligaciones, teniendo presente haberse reconocido el trabajo de esta Secretaría que se ha juzgado digno de esta dotación, sin que por esto se contemple ser ésta su perpetua cuota, pues con motivo de ser este empleo de nueva erección no hay costumbre que rijan en la materia y queda a discreción de este Ilustre Cuerpo o que le suceda variarla según las circunstancias lo exijan, y con el conocimiento de la autoridad a quien corresponda; por no hallarse aún establecida la que nuestra [PAGINA 004sabia Constitución previene y bajo cuya inspección ha de ejercer y ejerce este Ilustre Ayuntamiento todas sus atribuciones. Así lo acordó, mandó, y firmó; por ante mí el nombrado Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.- José Urbano de la Garza.- José Luis de la Garza.- Juan José Tamez.- José Leonardo Garza, Secretario nombrado. En el mismo día se libraron los oficios que previene la acta antecedente Así lo anoto y rubrico.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Ene/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA. 002 FECHA. 10 de ENERO MILICIAS En la Ciudad de Monterrey, a los diez días del mes de Enero de mil ochocientos catorce. Estando juntos en la Sala Capitular los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde de primera elección en esta Ciudad y encargado del mando político de la Provincia, Regidores, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías Llano Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn, Manuel Lira, Dn. Basilio Ramos y los Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Taméz, manifestó dicho Sr. Presidente un oficio del Comandante de Armas de esta Ciudad Dn. Ramón Perea, con inserción de otro del Sr. Comandante General Brigadier, Dn. Joaquín de Arredondo, los que leídos ante este Ilustre Cuerpo, se halló ser su contenido relativo a la fundación de la Campaña de Patriotas de esta Ciudad, en cuya virtud se acordó se suspendiese dicha fundación, hasta que el expresado Sr. General venga a esta capital, con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que firmaron los señores de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.= José Urbano de la Garza.- Ambrosio Ma. de Aldaso. Ante mí.- José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Ene/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 003 Fecha 11 de Enero En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Estando juntos en la Sala Capitular los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado de esta ciudad y encargado del mando, político de la provincia; Dn. Francisco Farias, Segundo Alcalde; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas Dn. Matías de Llano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González y los Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez hizo presente el referido Sr. Presidente que el día de hoy tenía que marchar para Veracruz por lo que [PAGINA 002debía recaer en el Segundo Alcalde Dn. Francisco Farías el desempeño de su empleo, quien en el mismo acto puso varias excepciones para eximirse de dicho encargo, las que oídas por este Ilustre Cuerpo, después de haber discutido su resolución, tuvo a bien para proceder en ella con el mejor acierto, asesorarse del Sr. Licenciado Dn. Rafael de Llano. a quien le suplicó este Ilustre Cuerpo por medio del Sr. Regidor Lorenzo González y Sr.primer Procurador, se apersonas a esta junta, lo que habiendo verificado, expuso su dictamen sobre el asunto diciendo que debía encargarse el Sr. Segundo Alcalde, Dn. Francisco Farías del empleo del Sr. Presidente y primer Alcalde Dn. Juan Antonio Mújica, cuyo dictamen expuso en virtud del artículo 309 de nuestra Constitución y declaración de la Regencia de once de agosto del año pasado, con el que se conformó este Ilustre Cuerpo, y resolvió se pusiese en ejecución. Así mismo acordó que el Secretario Dn. José Trinidad de Arrese, siguiese en las funciones de su empleo hasta no estar en posesión Dn. Pedro Morales, cuya resolución dictó de conformidad con lo consultado a dicho Sr. Licenciado, con lo que se [PAGINA 003concluyó este acuerdo que firmaron los señores conmigo el infraescrito Secretario. Doy fé._ Juan Antonio de Mújica, José Urbano de la Garza._ José Ma. Cárdenas._ Matías de Llano Ante mí, José Trinidad de Arrese, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Ene/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año: 1814 Acta 04 Fecha: 14 de Enero En la ciudad de Monterrey a los catorce días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Estando juntos los señores Presidente Don Francisco Farías, Alcalde de Segundo voto, y en quién se halla el encargado del mando político de la providencia por ausencia del primero; Regidores Don Juan José de la Garza, Don Urbano de la Garza, Don José Ma. Cárdenas, Don Matías Llano Don José Luis de la Garza, Don Lorenzo González, Don Manuel Lira, Don Leonardo, y los Procuradores Don Ambrosio Aldasoro y Don Juan José Tamez, se nos leyó un oficio del Cabildo Eclesiástico su fecha 11 del corriente, cuyo contenido se redujo a comunicarnos que sin embargo de que aquel Venerable Cuerpo no era árbitro para declarar presente a Don Pedro Morales en la Oficina de Diezmos en las horas que exige su asistencia, pero que tenía a bien el nombramiento que en su persona había hecho este Ilustre Ayuntamiento [PAGINA 002JURAMENTO / SECRETARIA para su Secretario y que le concedía su venia para que lo ejersa siempre y cuando pueda subrogar las faltas que tenga en la oficina en cuya consecuencia, resolvió este Cuerpo mandar llamar a Don Pedro Morales, quién siendo presente en esta sala, le manifestó el nombramiento que en su persona había hecho, y la venia del muy Ilustre Cabildo Eclesiástico para la obtención del empleo de Secretario y entendido de éste y del que remitió al mismo cuerpo el Contador de Diezmos, Don Cayetano Sandázuri, su fecha 5 del citado, que igualmente le concede el permiso para el encargo de Secretario dijo: que aceptaba y aceptó el encargo de Secretario de este muy Ilustre Ayuntamiento, en los términos que expuso en la respuesta que produjo el día tres del corriente, mes que da aquí por reproducida a tiempo en que se le hizo saber el nombramiento, lo que oído por este Ilustre Cuerpo acordó y resolvió procediese el referido Don Pedro Morales a presentar el Juramento correspondientelo que verificó ante el mismo Sr. Presidente y bajo los términos que previene nuestra Constitución, con lo que quedó en posesión del referido empleo, firmando [PAGINA 003CAUDALES / NOMBRAMIENTO esta acta para su constancia por ante mí el infraescrito Secretario. Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Pedro José Morales. Ante mí. José Trinidad de Arrese, Secretario. En el mismo día, presentes los mismos señores de que se compuso la junta de éste día; habiendo tenido en consideración debía procederse al nombramiento del Depositario de los caudales publicos, de conformidad a lo que previene el artículo 321 de la Constitución, después de haber discutido lo conveniente, se acordó a pluralidad absoluta de votos, reelegir, como en efecto religieron, al Señor Don Juan Francisco de la Penilla a quien se mandó comparecer y siendo presente y enterado de lo resuelto por el Ilustre Ayuntamiento dijo: aceptaba y aceptó el citado nombramiento, dando como debía las gracias que se merece este Ilustre Ayuntamiento por el buen concepto que tiene de su persona, procurando desempeñar, como lo ha hecho, el encargo que le ha conferido, en cuya virtud le manda pasarse él mismo el Libro de Asientos, para que forme la cuenta que corresponde a su destino. El Ilustre Ayuntamiento así acordó, mandó y resolvió por ante mí el infraescrito, Secretario de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Ambrosio María de Akdasoro.- Juan José de la Garza.- Ante mí. Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Ene/1814

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001POSESION En la ciudad de Monterrey, a los diez y siete días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Juntos en esta Sala Capitular los señores Dn. Francisco Antonio Farías, Presidente en turno por ausencia del Sr. Alcalde primero nombrado; Regidor Dn. Juan José, Dn. Viterbo de la Garza, Dn. Jose María de Cárdenas, Dn. Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra, y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, habiendo comparecido Dn. Matías Lozano, vecino de Sn . Francisco , jurisdicción de esta ciudad, y siendo la primera junta a que asiste como Regidor de este Ilustre Ayuntamiento , el Sr. Presidente, mandó prestase el juramento de estilo para aposesionarlo de su empleo; en su consecuencia estando en pie y puesta la señal de la Santa Cruz le recibí yo el infraescrito Secretario el que previene al artículo 337 a la Constitución Política de la Monarquía Española, bajo del cual ofreció guardarla, observar las leyes, ser fiel al Rey y cumplir religiosamente las obligaciones de su cargo, en cuyo testimonio así lo [PAGINA 002REGLAMENTOS / COMISIONES otorgó y firmó con el señor Presidente y ante mí el Secretario de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Matías Lozano.- Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento. En el mismo acto y respecto a ser día de acuerdo ordinario para tratar los asuntos pertenecientes al desempeño del público. se mandó leer la acta de 20 de diciembre del año próximo pasado, en que constan señalados los encargos que cada uno de los individuos en este Ilustre Ayuntamiento debe desempeñar en cumplimiento a sus destinos, conforme a lo expuesto en el Reglamento Provicional presentado en aquella fecha; el cual leído y enterados todos del citado acuerdo para proveer los encargos vacantes, a causa de la renovación que se hizo en la mitad de este Ilustre Ayuntamiento en 1o. del corriente: después de hechas todas las reflexiones o portunas para el mejor desempeño del público y circunstancias particulares de cada uno de los señores nuevamente electos salieron nombrados en la manera siguiente: [PAGINA 003SEMILLAS / POSITO En lugar de Dn. Francisco Mier , el señor Regidor Dn. Juan Angel Martínez, para que cele y cuide en todo lo anexo al repartimiento y distribución de las aguas en los términos, y modo prescriptos en el expresados reglamento. Para la construcción y demás efectos que indica el citado acuerdo de 20 de diciembre, en lugar de Dn. Francisco Penilla y Dn. Antonio Mier a los señores Dn. Manuel Lira y Dn. Basilio Ramos, encargándose el primero como perteneciente al pósito de la recaudación oportuna de semillas que debe hacerse para socorro del vecindario, que espera este Ilustre Ayuntamiento verificará con toda la anticipación que crea oportuna su notario celo, a efecto de lograr los fines tan recomendables a que se dirige, para lo cual se extenderá el libramiento de estilo de la cantidad que juzgue sea necesaria para su compra, que procurará hacer de modo que el vecindario tenga el beneficio que se intenta , y Dn. Bacilio Ramos tomará sus providencias para la recaudación de materiales, etc para la fábrica indicada, para lo que se librara oportunamente y luego que el lo pida la cantidad destinada a este intento. [PAGINA 004RASTRO EMPEDRADO Para la construcción de los calicantos de puentes y acequias, en los términos resueltos, en lugar de Dn. José Antonio de la Garza y Dn. Juan Reyes, los señores Dn. Leonardo Guerra y Dn. Matías Lozano. En lugar de Dn. Lorenzo de la Garza, uno de los que celaban del rastro, el Sr. Regidor Dn. Lorenzo González, quedando los demás individuos que siguieron con los encargos que antes tenía asignados. Y en atención a que por ausencia del señor Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado y encargado que actualmente tiene del gobierno el Señor Dn. Francisco Antonio Farías, Segundo electo, ha recaído la jurisdicción ordinaria en el señor Regidor Decano que actualmente está ejerciendo Dn. Juan José de la Garza, expuso no podía desempeñar el encargo que le toca como Regidor , se acordó anuente al Real Decreto del 11 de agosto del año anterior , hiciere sus veces el señor Regidor Dn. José Ma. de Cárdenas. Así mismo, a propuesta del señor Síndico Procurador 1o. Dn. Ambrosio Aldasoro, se procedió a discutir y votar la propuesta que verificó sobre el empedrado de las calles que intenta [PAGINA 005VENTA /PRESA/ABASTO se mande hacer por todo el vecindario; y bien instruidos de todo cuanto se tuvo presente se votó a pluralidad de votos, se mandase verificar, publicándose al intento, un bando; cuyos por menores, circunstancias y artículos se votarán en otro acuerdo. El señor Regidor Dicano, votó se hiciese el empedrado sin perjuicio de tercero: y el señor Procurador 2o. fué de parecer se compudiesen a soló los pudientes; y a los vecinos del oficio mécanico a soló la mitad, empedrando esta por vetas o tramos. En el mismo acto se presentó en esta Sala Capitular Dn. Jesús Barrera pretendiendo se le concediese un pedazo de Agostadero para mantener los ganados del abasto público ; y en vista de lo que expuso se determinó verificara su solicitud por escrito y que en otro acuerdo se resolviera lo conveniente. A la solicitud de Dn. Joaquín González sobre que se asigne la renta que debe satisfacer por la labor que está a un lado de la Presa Grande; se determinó su resolución para otro día de acuerdo; con lo que se concluyó el de este día que firmó el Ilustre Ayuntamiento por ante mí el infraescrito Secretario Doy fé.- Francisco Antonio Farías Juan Jose de la Garza Juan José Tamez ante mí Pedro José Morales Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Ene/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año: 1814 Acta 06 Fecha: 20 de Enero

CALLES/EMPEDRADOS/BANDOS En la Ciudad de Monterrey a los veinte días del mes de enero de mil ocho cientos catorce. Estando juntos en Cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Basilio Ramos, Dn. Manuel Lira, Dn. Matías Lozano, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio y Dn. Juan José Tamez, habiendo comenzado a discutir los artículos que conforme al acuerdo anterior, debía llevar el bando que se ha de publicar sobre el empedrado de las calles, después de hechas varias reflexiones se acordó por votación conforme encargar a dos individuos de este Ilustre Ayuntamiento la formación de un plan o modelo que deba servir al intento, con el objeto de que presentado a este Ilustre Cuerpo, se determinara en su vista lo más oportuno a efecto de que el vecindario sienta el beneficio que le procuran los conatos de este Ayuntamiento para lo que salieron electos los señores Regidores Dn. José Ma. de Cárdenas y Dn. Luis de la Garza. [PAGINA 002RIEGO/LABORES/PRESAS Así mismo se acordó, oído el informe de los Síndicos Procuradores y demás que se tuvo presente, el que Dn. Joaquín González, satisfaga anualmente de renta por la labor que está a un lado de la Presa Grande cuatro pesos, siembre o no dicha labor, cuyo reconocimiento se le pone en estos términos respecto a que a que con la tumbada de las presas carecen de agua para su cultivo; lo que se le hará saber para su inteligencia. Y en vista de lo que expuso el señor Síndico Procurador más antiguo, sobre la labor que cultiva Dn. Pedro Treviño o solar, se resolvió el que se le reconvenga que cuando riegue procure no se inunde la calle con el remanente y que ponga para ello el remedio más oportuno, pues de no verificarlo no se le permitirá su riego. El muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó, por ante mí de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José Ma. Cárdenas, Juan José Tamez.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Ene/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/007

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año: 1814 Acta: 007 Fecha: 27 de Enero MILICIAS En la ciudad de Monterrey a los veinte y siete días del mes de enero de mil ochocientos catorce. Juntos en esta Sala Capitular los señores Don Francisco Antonio Farías, Presidente en turno, Regidor Don Juan José de la Garza, Don Urbano Idem, Don José María de Cárdenas, Don José Luis de la Garza, Don Juan Angel Martínez, Don Manuel Lira, Don Matías Lozano, y Síndicos Procuradores Don Ambrosio Ma. Aldasoro y Don Juan José Tamez, en Cabildo Ordinario, hizo presente el Señor Presidente un oficio que con fecha 22 de este mes, de dirigió el Comandante de las Armas Capitán Don Ramón Perea, del que, enterados todos los individuos que conpusieron la junta de este día, se resolvió por uniformidad de votos: que en atención a las razones que ha tenido presentes este Ilustre Cuerpo, y que según lo acordado en 1o. de este mes de mandó suspender la organización de la Compañía de Patriotas, hasta tanto el señor Comandante General venga a esta capital, como se ha echo ya presente a Su Señoría este determinación. se conteste al señor Comandante de las Armas de esta provincia no oponerse en manera alguna este Ilustre Ayuntamiento a la formación de ella y sólo sí en los términos que lo solicitó, en el concepto que esta suspensión se dirige no a otro objeto que el procurar en todo el beneficio de este vecindario y que hecho cargo el señor Comandante General luego [PAGINA 002COMERCIO AGRICULTURA que esté aquí, de la clase de gantes que componían la reunión de vecinos que bajo el nombre de Patriotas sostuvieron los sagrados derechos de la religión, patria y Rey, determine lo mas conveniente, así en utilidad del comercio como en la del ramo de agricultura y demás artes, como le ha informado a Su Señoría este Ilustre Ayuntamiento, pudiéndose formar el alistamiento de las gentes que hay sin destinos y mayores atenciones que interesen tanto al Estado, pues para el caso de invasión se cuenta con tantos soldados cuantos habitantes hay en este distrito, sin distinción alguna de personas, calidad ni empleo. El Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo mandó, acordó y firmó ante mí , de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José de Cárdenas.- Ambrosio Aldasoro, Juan de la Garza.- Ante mí Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Feb/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 08 FECHA: 17 DE FEBRERO MILICIAS En la Ciudad de Monterrey a los diez y seis días del mes de febrero de mil ochocientos catorce. Juntos en esta Sala de Capitular los señores, Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde Constitucional segundo nombrado y Presidente en turno; Dn. Juan José de la Garza, Regidor íd; Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza; Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, y Síndico Procurador más antiguo, Dn. Ambrosio María Aldasoro, que compusieron la junta de este día; habiendo hecho presente el expresado Síndico Procurador convenir al desempeño de su ministerio proponer varias cosas o reclamos relativos a la defensa de los derechos de este Ilustre Cuerpo, para lo cual era indispensable se mandase separar al citado señor Presidente, habiendo resuelto que lo ejecutara así se separó y ocupó su lugar el señor Dn. Juan José de la Garza, Regidor Decano; en cuya virtud dijo: que por el citado señor Dn. Francisco, había sido citado el que expone y otros individuos de este comercio, que los más son vecinos republicanos, para que concurrieran a la casa del Comandante de Armas, de dos a cuatro de la tarde y que estando en ella se les hizo saber que fue a petición de un oficial que se decía era comisionado del señor General que venía en solicitud de algunos efectos para vestir la tropa; el que estaba presente y sin manifestar credencial alguna, puso en planta su solicitud, que este hecho se hizo tanto [PAGINA 002TABACOS JUEGOS al que representa ésta, como a los demás, bien extraño, y por tanto pide se haga presente al citado Sr. Dn. Francisco que siempre ocurra igual caso los mande citar a las casas de Cabildo donde debe hacerse toda junta. Que se le haga así mismo presente que cuando por alguno se solicite junta de Cabildo, como no sea al Cuerpo, si expusiere las causas para que lo pide se cite antes a Cabildo para resolver si deben juntarse a determinar sobre lo que se solicite; por que pueden ser asuntos que o necesiten tiempo para pensarse o para instruirse expediente, con cuyo hecho se evitarán unas resoluciones que pueden ceder en perjuicio del público, y menos precio de este Ilustre Cuerpo, como sucedió en la junta celebrada el 12 del corriente, sobre recoger los tabacos y ponerles precio, que requiriendo mas premeditación, se determinó improvisadamente y sin que hasta ahora se vea el expediente que quedó de instruirse. Así mismo hizo presente el mismo Síndico Procurador que el citado señor Alcalde, había dado licencia para juegos públicos por estipendio según tenía noticia, estando especialmente [PAGINA 003prohibidos por leyes y el reglamento de este Ilustre Cuerpo que debe por todos medios llevar adelante por los fines tan honestos a que se dirige; en virtud de todo lo cual se procedió a la votación, resultado acordado por unanimidad de votos se le reconvenga por un oficio, para que en lo sucesivo se contenga en los límites que le corresponden, guardándole a este Ilustre Ayuntamiento las prerrogativas y consideraciones que se merece por su representación. Así lo acordaron, mandaron y firmaron por ante mí Secretario de que doy fé.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- Juan Angel Martínez.- Ante mí Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Feb/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/009

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA: 009 FECHA. 17 de Febrero

MAROMAS/DIVERSIONES/MAIZ En la misma ciudad de Monterrey a los diez y siete días del mes de febrero de mil ochocientos catorce. Juntos y congregados los señores Dn. Juan José de la Garza, Regidor Decano, y Alcalde en turno, por ausencia del primer nombrado; y presidente en virtud de haber mandado decir así lo verificase el señor Dn. Francisco Farías, quien citó a junta a petición del Síndico Procurador más antiguo; Regidores: Dn. José Luis de la Garza: Dn. José Ma. de Cárdenas: Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Urbano de la Garza: Dn. Manuel Lira, y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María Aldasoro que compusieron la junta de este día: acordaron en virtud de lo que hizo presente a este Ilustre Cuerpo el citado Síndico Procurador, se suplique al señor Dn. Francisco Farías, se sirva suspender la licencia para la diversión de mamoras, respecto a que según las razones que expuso y demás que se tubieron presentes no cree este Ayuntamiento sean sus resultados útiles y beneficios a este vecindario cuyo bien es privativo de el hacerse lo presente como a jefe de la provincia y mas en las circunstancias críticas en que nos hallamos. En virtud de haber propuesto el señor Regidor Dn. Manuel Lira, la carestía de maíces, por falta de los sujetos con quienes podría contratar el suficiente, por hallarse en la ciudad de Linares y tener que salir a negocios propios; suplicó se determinara [PAGINA 002]lo conveniente en asunto a la compra de maíces que se le tiene encargada en acta de 17 del próximo pasado enero; y en su virtud se acordó se suspenda la compra por ahora; y que devuelva el expresado señor Regidor al Depositario los mil pesos que se le entregaron para el efecto, en virtud del libramiento de este Ilustre Cuerpo. Así lo acordaron y firmaron por ante mí el Secretario de que doy fé.- Juan José de la Garza.- Juan Angel Martínez.- José Ma. de Cárdenas.- Ambrosio María de Aldasoro.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Feb/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/010

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 010 FECHA: 21 de Febrero En la ciudad de Monterrey, a los veinte un días del mes de febrero de mil ochocientos catorce. Juntos y congregados los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidor Dn. Juan José de la Garza.- Dn. Urbano id: Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, y Dn. Manuel Lira, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos y Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, se procedió a la apertura de dos pliegos dirigidos a este Ilustre Cuerpo y se encontraron ser del Excelentísimo Sr. Virrey en este reino, del 9 y 28 del Dic. [PAGINA 002CONTRIBUCION/EJERCITOS último, insertando en el primero dos ejemplares del bando que mandó publicar para una contribución general extraordinaria a efecto de remediar las necesidades en que se haya el Estado para el mantenimiento de los ejércitos nacionales y el segundo comprendía otros dos ejemplares del que igualmente mandó publicar con inserción del gobernao decreto de las Cortes de 8 de junio último, relativo al modo y términos en que deben franquearse por los Ayuntamientos, los su ministros y demás necesarios para el socorro de las tropas en sus marchas. Vistos por este Ayuntamiento unas y otras resoluciones tuvo a bien determinar que para dar el debido cumplimiento con la exactitud y acierto que en todo desea llevar: que en otro acuerdo se resolvería con citación previa de este Ayuntamiento, lo conveniente al desempeño de las obligaciones que en dicho bando se ponen a su cuidado y por lo respectivo al otro decreto se publicará para su observancia. Así mismo se abrió otro pliego exhorto del Ayuntamiento Constitucional del Real de Catorce, en que suplica se pregone por el término ordinario el abasto de cartes de aquel público [PAGINA 003y que con el resultado se le dé cuenta para los fines que convengan. En su virtud acordó este Ayuntamiento se pregonase por el señor Presidente y concluido el término de pondría la razón oportuna para su devolución. El muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, así lo acordó, mandó y firmó por ante mí de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Ma. Cárdenas.- José Luis de la Garza.- Ambrosio Ma. de Aldasoro. Ante mí, Pedro José Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Mar/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/011

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 011 FECHA 10 de Marzo SEMILLAS En la ciudad de Monterrey a los diez días del mes de marzo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano id: , Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. Luis de la Garza, Dn. Juan Angel Martíenz; Dn. Basilio Ramos; Regidores y Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; Síndicos procuradores, habiendo sido citados a petición del señor Regidor Dn. Basilio Ramos; que expuso que habiéndose ido el señor Regidor Dn. Manuel Lira, encargado para el acopio de semillas, y acompañado con el para la construcción y demás anexo [PAGINA 002al pósito sin dejar la más leve razón del estado en que quedaba la compra; deseoso de que este público no sintiese el perjuicio que le amaga; se sirviera este Ilustre Ayuntamiento tomar en consideración las medidas concernientes al intento; estando por su parte dispuesto a ir a Verificar la compra al lugar o lugares que conviniera, pues se hallaba el ánimo de perdonar fatiga alguna por personal que fuese, para cuyo fin le impusieran las órdenes oportunas: En vista de lo que mas que se tuvo presente, supuesta la ninguna providencia efectiva que había tomado el señor Lira, tuvo a bien este Ilustre Ayuntamiento resolver se compren por el expresado señor Regidor Ramos, las semillas que se juzguen necesarias como de cuatrocientos pesos poco mas o menos; para lo cual se girará el libramiento correspondiente de mil pesos en contra del Depositario de los caudales y a favor del citado Regidor: Creyendo este Ilustre Cuerpo procurará verificar la compra en unos términos que sea útil a este público, y si se puede con alguna utilidad a sus fondos para el destino a que está señalado su producto; quedando entendido este Ayuntamiento de que el señor Presidente le presentará los auxilios necesarios para que verifique su [PAGINA 003conducción a esta ciudad, según lo ha ofrecido, El muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo decretó, mandó y firmó, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías, Juan José de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- Ambrosio María de Aldasoro.- Ante mí.- Pedro José Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Mar/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/012

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 12 FECHA 14 de Marzo En la ciudad de Monterrey, a los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día, según costumbre los señores Dn. Juan José de la Garza, Presidente, Regidores, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. Luis de la Garza.- Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez Dn. Basilio Ramos: Dn. Leonardo Guerra, Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro, y Dn. Juan José Tamez, se nos leyó un escrito presentado por Dn. Lorenzo Garza, y compartes en cuya virtud se acordó comisionar para el reconocimiento a los señores Regidores Dn. José Luis de la Garza, y Dn. Leonardo Guerra: y con lo que resulte se determinará lo conveniente, El Ilustre Ayuntamiento Constitucional, así lo acordó, mandó y firmó por ante mí de que doy fé.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Juan José Tamez.- Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Mar/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/013

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año 1814 Acta 013 FECHA 17 de Marzo CUENTAS / PROPIOS En la Ciudad de Monterrey a los diez y siete días del mes de marzo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías,; Alcalde Constitucional Segundo nombrado, Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos; Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; se dió cuenta con las que presentó el Mayordomo de Propios que fué el año próximo pasado Dn. Ignacio Martínez; en su vista lo que expuso el Señor Procurador, y respuesta que dió Dn. Juan de Arizpe vinieron en aprobar, como en efecto aprobaron, las citadas cuentas y que se gire el Libramiento de estilo para que se introduzca en el depositario la cantidad líquida que resulta, restructurándolas para luego que se instale la Diputación Provincial dar cuentas con todas para los fines que previene la Constitución y soberanos decretos de las Cortes, El majestuoso Ilustre Ayuntamiento Constitucional lo acordó, mandó y firmó, ante mí de que doy fé.- Francisco Antonio Tamez.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Juan José Taméz.- Ante mí.- Pedro José Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Mar/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/014

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 14 FECHA 21 de Marzo CONTRIBUCION En la ciudad de Monterrey, a los veinte un días del mes de marzo de mil ochocientos catorce. Juntos en éste día los señores Dn. Francisco Antonio Farías, Presidente, REgidores: Dn. Urbano de la Garza, Dn. Cayetano, Dn. Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Leonardo Guerra; Síndico Procurador Dn. Juan José Tamez, se acordó que respecto a no haber comparecido todos los señores capitulares sin embargo de la citación que hubo anticipadamente a efecto de resolver lo conveniente sobre el cumplimiento del superior bando del Excéltisimo señor Virrey en que manda publicar la contribución extraordinaria de guerra, se suspenda la resolución sobre este punto hasta el día veinte y cuatro a que se citará de nuevo a más de que es día de cabildo ordinario y ocurrirán mas individuos capitulares; con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el secretario de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Juan José Taméz, Ante mí, Pedro José Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Mar/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/015

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 015 FECHA 24 MARZO CONTRIBUCION
REGLAMENTOS En la ciudad de Monterrey, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos catorce. Juntos y congregados en este día, los señores Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde Constitucional segundo nombrado, Presidente, Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis, Dn. José Ma. De Cárdenas, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador, don Ambrosio María Aldasoro; habiendo tenido presente que varias juntas se habian formado con el objeto de resolver sobre el cumplimiento del bando del Excelentísimo señor Virrey sobre la contribución general extraordinaria de guerra, no habiéndose podido verificarla plena que se acordó por la responsabilidad a que se contraen en todos los individuos, no pudiendo demorarse más su publicación: acordamos, se verifique el día de mañana pues sobre la ejecución en el término que prescribe, se resolverán las demás dudas que ocurran, dando cuenta a quien corresponda, con cuyo hecho se harán cargo del mejor modo posible, para que presenten las listas lo mas pronto que permitan las circunstancias extraordinarias en que se hayan esta provincias sus habitantes y poco instrucción de los más para formarlas en los términos que ordena el Reglamento no pudiendo por lo mismo quedar responsable este Ayuntamiento de la dilatación que pueda haber en la ejecución de lo que se manda. Así lo acordó y firmó por ante mí el infraescrito Secretario de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Mar/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/016

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 16 FECHA 28 de Marzo PERIODICO MILICIAS En la Ciudad de Monterrey, a los veinte ocho días del mes de marzo de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día según costumbre los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde Constitucional, segundo electo; Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza; Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; manifestó el Sr. Presidente [PAGINA 002un oficio del Comandante de Armas del 26 del corriente, pidiendo se proceda al alistamiento que previene el bando del Excelentísimo Señor Virrey, del 26 de octubre del año próximo pasado, en virtud de una copia que le acompaña, sacada por el Sr. Comandante General de la Caseta No. 475 fol. 1117, que igualmente manifestó con otro oficio del mismo señor General en su vista y lo más que se tuvo presente, se procedió a votación y resultó acordado que se conteste por el mismo señor Presidente no comprender aquella determinación superior a esta capital y provincia, pues es peculiar y privativa por las circunstancias en que vió Su Excelencia se hallaba aquella capital en esa época, como naturalmente se persive de sus mismos términos, a más de que la quietud en que se haya esta provincia y aun la de Texas, según el oficio del Señor General resisten sobremanera su ejecución del 28 de febrero, y que el expresado bando no lo ha pasado de oficio el Excelentísimo Señor Virrey, ni previene en el se publique en todas las ciudades, villas y lugares del Reyno como es de estilo, girando su resolución, es comprensiva a todo el; y que siendo, por lo mismo, una resolución puramente gubernativa [PAGINA 003por las particulares circunstancias de México, no es adaptable en esta época en esta provincia, pues de ello resultaría, como en efecto se ha visto, con solo el rumor del alistamiento el abandono de las siembras y ocupaciones en que actualmente se hayan estos habitantes en perjuicio de la agricultura, cuyo fomento está encargado a este Ilustre Cuerpo por las atribuciones que le concede la Constitución Política de la Monarquía con otras varias vacantes que tuvo presentes y le expondra con mas particularidad el señor Presidente. Así mismo en vista de esto a propuesta del señor Prucador mas antiguo, conciderando la necesidad que tiene de hacer este Ilustre Cuerpo, los recursos oportunos a Su Excelencia la Diputación Provicional para conseguir la prosperidad de esta provincia y que remueve los obstáculos que puedan entorpecerla, acordó se librase un oficio haciendo pressnte la urgencia que tiene de su autoridad, para acogerse a ella en cuanto crea conveniente al beneficio de este pueblo, como en la actual contestación en vista de que esta cierto este Ilustre Cuerpo [PAGINA 004haber prestado el juramento que previene el artículo 337 de la Constitución, para entrar en el ejercicio de sus funciones, y por lo mismo creido se haya en uso de ellas; persuadiendo el al mismo tiempo, de sus deberes tener la satisfacción de anticiparse en la enhorabuena y ofrecerse en un todo a la disposición de vuestra excelencia, incertando además de ésto, lo actualmente ocurrido para su superior conocimiento, a efecto de que si necesario fuere, interponga su autoridad para evitar la renuncia que de alistamiento que intenta al Comandante, se origina a esta provincia con todas las demas razones que se han creido oportunar en obvio de competencias y sociego del público. Así lo determinó, mandó y firmo este Ilustre Ayuntamiento Constitucional, por ante mí el infrascrito Secretario. doy fé.- Francisco Antonio Farías, Juan José de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- Ambrosio María de Aldasoro. Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Mar/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/017

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 017 FECHA 31 DE MARZO CONTRIBUCION En la ciudad de Monterrey, a los treinta y un días del mes de marzo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. Lorenzo González Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, en cabildo ordinario según costumbre se abrió un pliego del Cabildo Eclesiástico en que avisa a este Ayuntamiento no poder verificar dentro del término que previene la información de la lista que debe presentar para la contribución general directa extraordinaria de guerra; en su vista se acordó se conteste quedar entendido de todo y que con esta fecha se da cuenta al señor intendente de San Luís de estas y demás razones que ha tenido presente este Ayuntamiento y deben representarse sobre la dificultad que pulsa en su ejecución dentro del término señalado; cuyo oficio [PAGINA 002y demás deberá reunirse el expediente que se está formando sobre la materia para los fines que convengan. Así lo acordó y firmó por ante mí el infraescrito secretario de que doy fe.- Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José María de Cárdenas.- Ante mí Pedro José Morales

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Abr/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/018

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 18 FECHA: 14 DE ABRIL En la ciudad de Monterrey, a los catorce días del mes de abril de mil ochocientos catorce. Juntos en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano id., Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Basilio Ramos, Dn. Matías Lozano y Síndicos procuradores Dn. Ambrosio María Aldasoro y Dn. Juan José Taméz, visto el escrito [PAGINA 002TENERIAS/ARCHIVO presentado por el Bachiller Dn. Lorenzo Guerra y Dn. Francisco García, y lo informado a su continuación por los Síndicos Procuradores; se procedió a la votación y resultó acordado, por uniformidad de votos no haber lugar a la Construcción de la tenería en los términos que lo solicita, respecto al sitio donde quiere verificar la fábrica; y con seis votos contra seis, el que se deniegue también la merced del solar por ser la solicitud de ambos y el solar únicamente pertenece a García quién si lo pidiere por separado se determinará lo que haya lugar. Así mismo se acordó que ningún papel de oficio de los que se dirija a éste Cuerpo salga de la Secretaría de este Ayuntamiento y sólo si se dará al señor Regidor o individuo que lo pida, para que se haga cargo aquí en la Sala Capitular, y [PAGINA 003POSITO/MEDIDAS sólo si se permitirá al Secretario para que pueda extender la contestación, según los puntos acordados en este Ayuntamiento, supuesto que cuando se nombró fue bajo el concepto de que solo había de asistir a los horas de acuerdo y el despacho lo ejecutara en las que pueda y le permita su principal destino; y luego que concluya los volver a inmediatamente a la Secretaría para los más que convengan. En vista de lo que expuso el señor Regidor Dn. Basilio Ramos, sobre la falta de medidas en el pósito: se determinó se prevenga al Sr. su compañero encargado del racionamiento de ellas, como auxiliar de su ministerio, el que proceda inmediatamente a mandar se hagan las suficientes al despacho del público; como que ocurra también para proceder al reconocimiento de las que usa este comercio para llenar las necesidades de un buen gobierno, cuya policía exige celar de este ramo en beneficio de este público. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que paso por ante mí el infra escrito Secretario de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Luis de la Garza.- Ante mí, Pedro José Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Abr/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/019

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 19 FECHA 18 DE ABRIL MEDIDAS En la Ciudad de Monterrey, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día los señores Dn. Juan José de la Garza, Presidente a falta del segundo Alcalde Constitucional, Dn. Urbano de la Garza Dn. Cayetano Garza Treviño, encargado del reconocimiento de medidas; Dn. Basilio Ramos, Dn. Matías Lozano: Dn. Leonardo Guerra, y Síndico Procurador menos antiguo Dn. Juan José Tamez: habiendo leído la acta anterior y entendido en ella el señor Regidor Dn. Cayetano Garza Treviño, dijo procedería inmediatamente antes a que se tuvieran las medidas necesarias para el servicio del público en virtud de lo que se acordó ocurrirse con el señor Procurador menos antiguo para que le ministrara lo necesario de reales para su costo y así mismo expuso el referido señor Regidor le impusiera este Ayuntamiento de la fórmula o términos en que habrá de arreglarse en el reconocimiento, como también en lo que hubiera tenido a bien [PAGINA 002REGLAMENTO resolver sobre este punto, en vista de lo que dice el artículo en esta materia, en el reglamento de este Ilustre Cuerpo: a lo que se acordó, en vista de lo que dijo el Señor Presidente que en Cabildo mas pleno se tomaría en consideración cuanto convenga a allanar este punto, para el mejor servicio del público. El Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó por ante mí de que doy fé.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Cayetano de la Garza.- Ante mí, Pedro José Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Abr/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/020

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 20 FECHA. 20 de Abril En la Ciudad de Monterrey, a los veinte un días del mes de Abril de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, manifestó el referido señor Presidente, un oficio que le dirigió este Ayuntamiento, incertándole dos, uno del señor Comandante General Brigador Dn. Joaquín de Arredondo de 9 del corriente y otro del de Armas de [PAGINA 002MILICIAS INSURGENTES esta provincia Dn. Ramón Perea: ambos relativos a la organización de la Compañía de Patriotas de esta ciudad, sobre que ha representado este Ayuntamiento, En su vista y enterados todos los que compusimos la junta de este día de su contenido, acordamos a pluralidad absoluta de votos, se conteste al mismo señor Presidente y por oficio que habiendo este Ayuntamiento dirigido su solicitud al Exceléntísimo Sr. Virrey, le ha contestado su Excelencia en oficio del 18 de diciembre último, que el establecimiento de Patriotas es útil y aun necesario en todos los pueblos para su custodia y seguridad de los vecinos y de sus propiedades; pero que satisfecho del mérito que contrajo este vecindario la noche del 3 al 4 de julio último, en la resistencia que opuso a los rebeldes que intentaron invadirla y no dudando que así como en esta ocasión sostuvo con sacrificio de sus vidas los derechos de la Patria, continuará en lo sucesivo dando iguales muestras de su adhesión al justo partido, remite con igual fecha, el señor Comandante General esta resolución para los fines consiguientes, en atención a lo que no ha creído este Ayuntamiento [PAGINA 003sea extraño representar lo que le ha parecido convenir, en uno de las atribuciones que le concede el artículo 321 de nuestra sabia Constitución, que es cuanto ha creído oportuno responder en contestación a su oficio de hoy. Así lo acordamos y firmamos.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- Ambrosio María de Aldasoro, Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Abr/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/021

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 021 FECHA: 22 DE ABRIL CARCELES En la ciudad de Monterrey, a los veinte y dos días del mes de abril de mil ochocientos catorce. Juntos en éste día en virtud de citación que mandó hacer el Sr. Presidente Dn. Francisco Antonio Farías; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas: Dn. José Luis de la Garza, Dn. Leonardo Guerra, y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María Aldasoro y Dn. Juan José Taméz, habiendo tenido presente ya en varias juntas según propuesta de varios individuos y en particular por el Síndico más antiguo, el que debía procederse a la visita de cárceles que previene el artículo 298 de la Constitución [PAGINA 002y explican su frecuencia la Ley del 9 de octubre de 1 812, habiendo podido tener a la vista la del 12 del mismo mes año que se ha expedido y no ha llegado a este Ayuntamiento, se acordó llamar al Licenciado Dn. Rafael de Llano para mejor resolver, quién siendo presente y manifestando este Ayuntamiento su tenor, de acuerdo con el Sr. Presidente encargado del mando político; dijo debía procederse a la visita y aunque se pusieron algunas dificultades sobre su ejecución, por no tener esta cárcel el arreglo que supone la Constitución, ni estar todavía en uso las formalidades que la misma previene, para la prisión de los reos, se consultó siempre en beneficio de éstos se procediese a ella por el señor Presidente, asociado de dos individuos de este Ayuntamiento que nombra en otro acuerdo conforme al citado decreto; de cuyos resultados el señor Presidente como que hace veces de Jefe Político dará cuenta al tribunal que corresponda, para los fines consiguientes. El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional lo acordó y firmó por ante mí de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Ma. Cárdenas Ante mí Pedro José Morales Secretario de Ayuntamiento

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 28/Abr/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/022

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 22 FECHA 28 DE ABRIL MILICIAS En la Ciudad de Monterrey, a los veinte ocho días del mes de abril de mil ochocientos catorce, Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores, Dn. Juan José , Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores; Dn. Ambrosio M Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, se leyó un oficio que dirige a este Ayuntamiento el señor Comandante General Dn. Joaquín de Arredondo, su fecha 21 del corriente, en que inserta el que con la del 18 de diciembre último, dirigió éste Cuerpo al Excéltisimo Sr. Virrey sobre la formación de la Compañía de Patriotas: En su vista se resolvió por uniformidad de votos suspender la contestación a Su Señoría, hasta otro acuerdo que comparezcan todo los individuos que componen este Ayuntamiento en virtud de que siempre se ha guiado este asunto previa citación para cabildo pleno. Asimismo y en cumplimiento de lo acordado en 22 de este, se procedió a la votación de los dos individuos que han de [PAGINA 002CARCEL asistir con el señor Presidente, como encargado del mando político de la Provincia, a la visita de cárcel el día 30 del mismo, se procedió a la votación, resultando electos por pluralidad de votos los señores Regidores Dn. José Ma. de Cárdenas y Síndico Procurador Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infrascrito Secretario de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/May/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/023

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 23 FECHA. 2 de Mayo

RECIBIMIENTO/COMANDANTE En la ciudad de Monterrey, a los dos días del mes de mayo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día, los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. Losé Luis de la Garza, Dn. Basilio Ramos, Dn. Lorenzo González, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores mas antiguo Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, y Dn. Juan José Tamez: se leyó un oficio del Comandante de Armas Capitán Dn. Ramón Perea, su fecha 30 de abril anterior en que participa este Ayuntamiento, la venida de la Sra. Comandanta General Doña María Guadalupe del Moral; en su vista lo que expuso el señor Presidente y uno u otro individuo sobre el recibimiento que debía hacersele conferenció lo bastante en virtud de todo lo que se acordó por uniformidad se contestase al señor Comandante, quedar enterado del aviso y que tendrá la mayor satisfacción este Cuerpo de su feliz arribo a esta ciudad: Del mismo modo se acordó no tomar providencia alguna este Ayuntamiento sobre el recibimiento respecto a las órdenes que hizo manifiestas el señor Presidente sobre recibimiento de los jefes políticos. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infrascrito Secretario.- Francisco Antonio Tamez. José Urbano de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- ANTE mí, Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/May/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/024

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 024 FECHA 2 de Mayo En la ciudad de Monterrey, hoy día dos de mayo de mil ochocientos catorce. Juntos los señores Regidores se compuso la Junta de esta mañana a exepción del señor Regidor Decano que no compareción en virtud de citación que mandó hacer el señor Presidente Dn. Francisco Antonio Farías. Manifestó dicho señor dos oficios que le dirigió el Subteniente Dn. Francisco López, sobre alojamiento que le pidió en virtud de haber vuelto de la marcha que emprendió para el Laredo el día del anterior, con lo mas que expuso relativo al deshaogo y procedimiento impolitico que tuvo en su casa sobre instancia del alojamiento dichos. De los que enterado este Ayuntamiento, habiéndose retirado el Señor Presidente y ocupando su lugar el señor Regidor más antiguo de los que concurrieron a la junta, procedió el acuerdo; del que resultó determinado se diera aviso al señor Dn. Francisco Farías por nuestro Secretario; del que documentará lo ocurrido, según lo estimara conveniente y en su vista coadyuvaría este Ayuntamiento por su parte en lo que le corresponda a sostener los derechos, fueros y privilegios de su empleo y por lo que respecta al alojamiento que pide el Alférez, supuesto que le ofreció desde el mismo instante en que llegó la llave de la habitación que ocupaba, no creía este Ayuntamiento por su parte ni la que corresponde a dicho señor como Alcalde Constitucional [PAGINA 002el franquearle otro alojamiento y mucho menos habiendo dado la boleta según indicó para otro viernes; con lo que creía este Ayuntamiento, suspender a la instancia del referido subteniente, con lo que se concluyó el acuerdo, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario doy fé.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí, Pedro José Morales, Srio. del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/May/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/025

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 25 FECHA 5 DE MAYO En la ciudad de Monterrey a los cinco días del mes de mayo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en Cabildo Ordinario los señores Dn. Juan José de la Garza, Presidente, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María de Cárdenas Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador menos antiguo Dn. Juan José Taméz; se leyó un oficio dirigido a este Ayuntamiento por el señor Dn. Francisco Antonio Farías, acompañando la información que se practicó para justificar el deshaogo y mal tratamiento con que a su casa fue a ultrajarlo el Subteniente Dn. Francisco López de la que resulta demasidamente justificada la tropelía de que usó aquel individuo, cuya contestación se acordó resolver en acuerdo mas pleno. El muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó mandó y firmó, por ante mi el Secretario de que doy fé.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/May/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/026

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año: 1814 Acta 26 FECHA 9 de mayo MAR/MEDIDAS/POSITO En la ciudad de Monterrey, a los nueve días del mes de mayo de mil ochocientos catorce. Estando en Cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Urbano de la Garza, concurrentes Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Basilio Ramos, Dn. Lorenzo González, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador menos antiguo, Dn. Juan José Taméz; en vista a la oposición que hizo el señor Dn. Basilio Ramos sobre el perjuicio que estaba experimentando la ciudad en la venta del maíz, con motivo de no estar arregladas las medidas del posito que encargó el señor Regidor Dn. José Cayetano de la Garza, para con la medidas chicas resultan con la medida en que se recibe un almud de pérdida en cada arroba, de que resulta notabilísimo perjuicio; se acordó uniformemente se prevenga por convenir así al servicio del público el señor Regidor Dn. Cayetano, venga sin pérdida de momento a cumplir con los deberes de su destino y en especial el que sobre este asunto de medidas del posito le confirió el Ilustre Ayuntamiento de acta de abril anterior, en el concepto que de no verificarlo, se hace responsable el perjuicio que se originó. Cuya resolución hoy mismo se le hará saber por nuestro Secretario ante quién así lo acordamos y firmamos.- José Urbano de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- Juan José Tamez, Ante mí, Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/May/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/027

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 27 FECHA 11 DE MAYO DIPUTACION /
INSTALACION En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de mayo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González y Síndico Procurador, Dn. Juan José Tamez, se procedió a la apertura de un pliego dirigido por Su Excelencia la Diputación Provincial con dos oficios del día de ayer, participando su instalación, y pidiendo se franquease el Salón para comentar el día de mañana las drdionrd disponiendo que el portero esté pronto para la situación y demás y así mismo comunicando en el otro el nombramiento hecho en Dn. Juan de Arizpe para su Secretario. En vista de todo, acordaron quedar impuesto este Ayuntamiento del referido nombramiento y dadas las órdenes respectivas para que el salón, esté aseado y bien dispuesto; así como también proveniente el portero de estar pronto al desempeño de su ministerio. El muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó y firmó por ante mí el Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/May/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/028

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 028 FECHA: 14 de Mayo En la ciudad de Monterrey, a los catorce días del mes de mayo ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. Luz de la Garza, Dn. Iorenzo González, y Síndico Procurador Dn. Juan José Tamez, acordaron que para poder resolver los asuntos pendientes propuestos en los acuerdos anteriores, se cite por medio de cédula a todos los señores capitulares bajo de responsabilidad para que comparezcan a resolver lo que halla por conveniente contestar al último oficio del señor Comandante General; con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que paso por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías, José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/May/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/029

Notas:

Descripción: [PAGINA 001MILICIAS AÑO 1814 ACTA 029 FECHA 16 DE MAYO En la ciudad de Monterrey a los diez y seis días del mes de mayo de mil ochocientos catorce. Estando en esta Sala Capitular, reunidos los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. Lorenzo González. _ Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldosoro, y Dn. Juan José Tamez, Teniendo presente lo acordado, en catorce y a la vista todos los oficios del señor Comandante General; despúes de haber hecho todas las reflejas oportunas y propuesto cada uno de los individuos de este Ayuntamiento lo que tuvo por conveniente en el asunto, se procedió a la votación y resultó acordado uniformemente que se pase a la Diputación Provincial los documentos auténticos de los ocurros hechos y representaciones giradas sobre la organización de la Compañía de Patriotas para que Su Excelencia en vista de todo, resuelva sin ulterior recurso lo que crea conveniente conforme, a la facultad que le concede el artículo 3, capítulo 2 del Soberano Distrito de 23 de junio último, y con lo que Su Excelencia resuelva se dará contestación inmediatamente al señor Comandante General Así mismo, vista la información y oficio que dirigió a este Cuerpo el señor Alcalde Constitucional Dn. Francisco Farías, se determinó se le conteste, que está pronto este [PAGINA 002ULTRAJE AGOSTADEROS ARRENDAMIENTO Ayuntamiento a coadyvar con la representación que obtiene y le concede la Constitución, para elevar su queja sobre el ultraje justificado que hizo en su casa y persona el Subteniente Dn. Francisco López, siempre y cuando el señor Comandante General a quién debe dar cuenta con todo, no tome la providencia que corresponde para contener los excesos que se estan expirmentando, quedando persuadido que la justificación de su Señoría tomará las medidas oportunas. En virtud de varios reclamos y propuestas hechas ahora y en otros acuerdos por varios individuos de éste Ayuntamiento, acerca del abuso en el arrendamiento de los agostaderos de esta ciudad, se acordó: que respecto a estar sersiorado este Ayuntamiento de que los arrendatarios de agostaderos de ella subarriendan a los demás vecinos, con perjuicio de los fondos de propios, y teniendo presente convenir mas bien, corran al cargo de este Cuerpo, por conducto de algún individuo de los que componen, de que resulta beneficio a los mismos vecinos y a los caudales públicos, que se les notifique a los [PAGINA 003PROPIOS DIPUTACIONES PARROQUIA dichos arrendatarios quedan sus pasos desde el día de la notificación y para usar del que necesiten para su beneficio, ocurran así ellos como los demás vecinos al Síndicos Procurador menos antiguo, para que les imponga la pensión que crea convenir conciliando el interés de los vecinos, al mismo tiempo que el de los propios de esta ciudad, y en las dudas que ocurran podra consultar en las juntas ordinarias para el mayor beneficio del común. Que para desempeñar en los posibles las atribuciones que tiene este Cuerpo, conforme el soberano decreto de 23 de junio, se oficie al señor Cura Párroco, para los fines que expresa el artículo 2 del primer capítulo y 13 del 20, de la Disputaciones Provinciales para cuando su Excelencia ocurra, tener este Ayuntamiento las noticias oportunas, Así lo acordaron y firmaron por ante mí el enfrascrito, Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Parías. José Urbano de la Garza.- Francisco José Tamez.- Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/May/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/030

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Acta 30 Año 1814 Fecha 21 de Mayo DIPUTACION PROPIOS En la Ciudad de Monterrey, a los 21 días del mes de mayo de mil ochocientos catorce, reunidos en esta Sala Capitular los señores Dn. Juan Antonia Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado y encargado del mando político de la provincia; Presidente Segundo Alcalde Constitucional Dn. Francisco Antonio Farías; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan angel Martínez y Síndicos Procuradores Dn. Ambrocio Ma. Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, se dio principio a el acuerdo con la lectura de seis oficios dirigidos a este Ayuntamiento: el primero de 12 del corriente del Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial, pidiendo de orden de Su Excelencia según lo resuelto en la sesión de esa fecha, un estado individual de los caudales de propios, que haya existentes, con instrucción circunstanciada de los terrenos, laboríos y demás ramos destinados a este fondo y de su producto anual. El segundo de 14, por el mismo Secretario y en la mismsa forma , pidiendo a este Ayuntamiento, razón circunstanciada de los donativos voluntarios que haya dado, y [PAGINA 002DONATIVOS MILICIA CAUDALES colectado desde el año de mil ochocientos nueve, y de los que se hayan exigido forzosamente en efectos o moneda. El tercero de igual fecha, dirigido por Su Excelencia pidiendo un ejemplar de los soberanos decretos, órdenes y resoluciones con que se halla este Cuerpo y de las que tenga sólo un ejemplar, testimonio auténtico. El cuarto de 16, dirigido por el Secretario, acompañando la proclama que se sirvió expedir Su Excelencia el día que comenzó a celebrar sus secciones. En quinto de 17 del corriente en que acompaña Su Excelencia los documentos que le remitió este cuerpo, relativos a la formación de la Compañía de Patriotas, resolviendo su alistamiento y Organización, bajo los términos y condiciones que en él se expresan. Y el sexto de 18 por el referido Secretario, el que en acuerdo del día anterior había resuelto Su Excelencia se diese orden por este Ayuntamiento al Depositario de sus caudales, para que pague provisionalmente los libramientos que se girasen por Su Excelencia para pagamento de sueldos y demás gastos previstos. En atención a todo lo que, premeditadas cuentas consideraciones creyó oportunas este Ayuntamiento con vista del soberano decreto de 23 de [PAGINA 003junio último resolvió a pluralidad absoluta, que al oficio de 14 dirigido por Su Excelencia se conteste que ocurra al señor Alcalde primer electo, y que está haciendo veces de Jefe Político Subalterno, con arreglo del artículo 10, capítulo 3, para que como conducto único de comunicación entre los Ayuntamientos y Su Excelencia, de conformidad con el 33, le franquee cuantos ejemplares se le hayan remitidos por el Superior Gobierno. Que en vista de la resolución de Su Excelencia por su oficio de 17, se oficie al Comandante de Armas por medio del señor Presidente, quedar este Ayuntamiento tomando las medidas oportunas a su organización, pero en los términos, forma y condiciones que se previenen, para cuyo conocimiento se le insertará a la letra; haciendo lo mismo con el Sr. Comandante General en contestación a su oficio de 21 del anterior, y exponiéndole haber sido la causa del retardo la espera de esta resolución, por no haberse remitido hasta el 12. Que a los cuatro oficios dirigidos por la secretaría de Su Excelencia se la da por ahora el cumplimiento debido hasta que [PAGINA 004se sirva resolver lo que crea oportuno a lo que con esta fecha le contesta el oficio de 14 de éste, sobre el pedimiento de soberanos decretos; pués a más de no venir por el conducto prevenido, no los cree autorizados suficientemente de este modo para el cumplimiento que se requiere, El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó y firmó por ante mí el Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.- José Urbano de la Garza.- Juan José Tamez.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/May/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/031

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 031 FECHA 25 de Mayo DIPUTACION En la Ciudad de Monterrey, a los veinte y cinco días del mes de mayo de mil ochocientos catorce. Reunidos en esta Sala Capitular en virtud de citación que mandó hacer el Sr. Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primero electo; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez y Síndico Procurador Dn. Juan José Tamez; se dió principio al acuerdo con la apertura de un pliego, de la Excelentísima Diputación Provincial que contenía dos oficios fecha del día de ayer: el primero de su Excelencia contestando al de este Ayuntamiento de fecha 21; y el otro del Secretario, comunicando el señalamiento de los días martes, jueves, y sábado, que ha destinado para sus sesiones; y vistos, se acordó que para dar la debida contestación, se cite con cédula ante diem a todos los individuos de este Ayuntamiento. Así lo acordamos, y firmamos, ante el Secretario, doy fé, Juan Antonio de Mújica.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/May/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/032

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 032 FECHA: 27 de Mayo En la ciudad de Monterrey, a los veinte y siete días del mes de mayo de mil ochocientos catorce. Reunidos en esta Sala Capitular en virtud de la cédula citatoria del día de ayer los señores Presidente Don Juan Antonio de Mújica, Alcalde Constitucional de primera elección; Don Francisco Antonio Farías, de segunda; Regidores, Don Urbano de la Garza, Don José María Cárdenas, Don José Luis de la Garza, Don Lorenzo González, Don Juan Angel Martínez, Don Basilio Ramos, Don Leonardo Guerra, y Síndicos Procuradores Don Ambrosio María Aldazoro y Don Juan José Tamez; se dió principio al acuerdo de [PAGINA 002DIPUTACION este día con la lectura de los dos oficios que bajo un pliego de la Excelentísima Diputación Provincial, recibió este Ayuntamiento el veinte y cinco de éste en acuerdo se resolvería el día de hoy sobre su contendio; en su vista y lo más que se tuvo presente, después de haber expuesto cada individuo lo que le pareció oportuno, se determinó por unanimidad de votos que se retire a Su Excelencia lo que le hizo presente este Ayuntamiento en su oficio de 21, pues está en el concepto de que según los artículos 10, 17 y 33 del soberano decreto de 23 de junio, el expresado Alcalde constitucional está haciendo veces de Jefe Político Subalterno; a menos que le haga presente Su Excelencia en quién reside la autoridad de la provincia para el Gobierno de ella y cumplimiento de las órdenes que se comunican por el superior. Que como hasta ahora cuantos decretos y ordenes se han comunicado a este Ayuntamiento por el Excelentísimo Señor Secretario de la Gobernación de Ultramar, es incluyendo copia auténtica del soberano decreto firmando por los señores, Presidente y Secretario, que son individuos del Congreso, mandados [PAGINA 003RECLUTAMIENTO/VISITA/CARCELES publicar por Su Alteza, no creen ni hallan en el expresado decreto de 23 de junio artículo que pueda autorizar al Secretario de Vuestra Excelencia en los términos que las comunica; estando presto a dar cumplimiento luego que allanadas las dificultades que le ha manidestado, tenga el honor Su Excelencia de comunicarle las que tenga a bien, por el conducto prevenido. Así mismo procedió al nombramiento de los individuos de este Ayuntamiento que deben acompañar al señor Alcalde Primero Constitucional a la vista general de cárceles que previene el soberano decreto de 12 de octubre de 1812 y debe practicarse el día mañana; y verificada la votación resultaron electos a pluralidad de votos los señores Regidores, Don Urbano de la Garza y don José Luis de la Garza. Del mismo modo se procedió a la votación de dos idividuos que acordó este Ayuntamiento, diputar para el reclutamiento de las sesenta y cinco plazas que debe presentar este Ilustre Cuerpo para la Compañía de patriotas, de que resultaron nombrados de pluralidad de votos los señores Sn. José Ma. Cárdenas [PAGINA 004y Don José Lorenzo González, para que tomados los informes necesarios de los sujetos que puedan servir estas plazas, formen el alistamiento de ellas, llevando siempre el objeto que se propuso este Ayuntamiento y conforme resolvió la Excelentísima Diputación Provincial, que concluido presentaran a este Ayuntamiento para las ulteriores providencias. El muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, así lo acordó, mandó y firmó por ante mi el Secretario de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.- José Urbano de la Garza.- José Ma. Cárdenas, Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/May/1814

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/033

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 33 FECHA 31 de Mayo En la ciudad de Monterrey, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Don Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional, primer electo, y en virtud de citación que hizo el día de ayer, comparecieron los demás señores Don Francisco Antonio Farías, Alcalde segundo nombrado, Regidores Don Juan José, Don Urbano de la Garza, Don José María Cárdenas, [PAGINA 002BESAMANO / CUMPLEAÑOS / DIPUTACION Don José Luis Garza, Don Lorenzo Gonzalez, Don Juan Angel Martínez, Don Manuel Lira y Síndico Procurador Don Ambrosio Ma. Aldasoro; manifestó el señor Presidente un oficio que dirigió a este Ayuntamiento, cuya resolución dijo urgía se tomase el día de hoy, para lo que se habilitó por ser feriado; así mismo hizo presente necesitar para el uso que le convenga testimonio de los oficios que ha pasado el Secretario de la Diputación Provicional, a este Ayuntamiento, para reclamar los fueros de su empleo.- En virtud de lo que se separó de la junta ocupando su lugar el segundo Alcalde, y abiendo procedido a la apertura del oficio, se encontró ser del tenor siguiente= "Para acreditar en la superioridad a donde corresponda, los términos y métodos con que el vocal primer nombrado de la Diputación Provincial, presidió ayer a otros cuatro individuos de ella, y a ese Ilustre Ayuntamiento en la asistencia a la Iglesia y a recibir ls besamano en la sala consistorial cono día de nuestro amadisimo y cautivo Rey, el señor Don Fernando Séptimo, portando bastón, necesito que Vuestra Señoría se sirva a continuación de este, [PAGINA 003exponer en forma de certificación lo que le consta el particular y mandar se me devuelva original. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Monterrey, 31 de mayo de 1 814= Juan Antonio de Mújica = Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital" = "El que, visto, se acordó contestar a continuación del citado oficio, lo que le constó a este Ilustre Cuerpo y fué público y notorio: cuya exposición que original se le devuelve como lo pide se testimoniará a continuación de este acuerdo para la debida constancia; franqueándosele las copias que pidió verbalmente de los oficios de la Secretaría de la Diputación Provincial, según lo ha acordado este Ayuntamiento por uniformidad de votos a exepción del señor Juan José de la Garza, que fue de parecer se suspenda hasta que conteste la Diputación a quien ha reclamado este Ayuntamiento la formalidad con que cree deben ser dirigidas sus órdenes. Con lo que concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías Juan José de la Garza.- José Lorenzo González. Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento. [PAGINA 004FRANCISCANOS / DIPUTACION / CATEDRAL "Consecuente al anterior oficio, que con fecha de este día ha entregado usted a este Ayuntamiento que junto en su Sala por la urgencia que hizo usted presente, habilitado por lo mismo, retirado usted de ella, procedió apertura y hecho cargo de cuanto en el se solicita informarsele, constante que el día de ayer en la asistencia que hubo en la Iglesia Catedral presidió a este Ayuntamiento la Diputación Provincial, que se compuso de cinco vocales, presidiendo a ambas corporaciones el más antiguo de ellos, con bastón en mano, tomando por asiento la silla en que se han sentado hasta ahora los Jefes Políticos de esta provincia, dando la espalda al pueblo, como fue público, y en seguida los cuatro vocales, ocupando el lugar inmediato al último, el Alcalde segundo nombrado y después los demás individuos de este Ayuntamiento, por su antigüedad. Concluida la función se restituyeron a esta Sala Capitular, en donde se sentaron las dos corporaciones guardando el mismo orden, quedando así por un rato, hasta que se presentó la Venerable Comunidad de Nuestro Seráfico Padre San Francisco; una diputación del Colegio Seminario y el Comandante de armas [PAGINA 005BESAMANO / COLEGIO con cinco oficiales; y habiendo dado la enhorabuena y besa-mano acostumbrado a Su Excelencia, contestó el Señor Vocal más antiguo a su nombre, que daba las gracias a nombre de Su Majestad, como la primera autoridad de la provincia; con lo que se concluyó todo el acto= Por lo que respecta a la disposición de asientos en la Iglesia, como se advirtió que los cuatro vocales se sentaron en sillas de brazos y este Ayuntamiento en sus bancas, según costumbre, se mandó comparecer al portero y preguntando por el señor Alcalde Presidente, quién le había mandado que pusiesen los asientos en la forma que estaban, respondió que las bancas usted y las sillas de brazos el señor Vocal mas antiguo de Su Excélcencia la Diputación; y acompañamos a usted el testimonio que pide de los oficios dirigidos por el Secretario de Su Excelencia, para los fines que a usted le convengan = Monterrey, 31 de mayo de 1814 = Francisco Antonio Farías= José Urbano de la Garza= Juan Angel Martínez Es copia a la letra del que original y a continuación [PAGINA 006del oficio del señor Alcalde Primero, se le devolvió original, según lo prevenido, todo en virtud del acuerdo de hoy de que certifico. Monterrey, mayo treinta y uno de mil ochocientos catorce. Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento".

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Jun/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/034

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 34 FECHA 4 DE JUNIO MINISTERIOS En la Ciudad de Monterrey, a los cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día, por la tarde, los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mujica, Alcalde Constitucional primer nombrado; Dn. Francisco Farías segundo Alcalde; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Matías Lozano y Síndico Procurador, Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro; manifestó el Señor Presidente una Real Orden de 9 en Agosto del año anterior, que por el Supremo Ministerio de la Gobernación de Ultramar se ha dirigido a este gobierno, de la cual impuesto este Ayuntamiento acordó se saqué un testimonio auténtico en ella y se archivó en esta Secretaría para su puntual observancia en los puntos a que se contrae, relativos al modo y forma en [PAGINA 002IMPUESTOS/MILICIAS que debe todo ciudadano dirigir una solicitud a la Regencia del Reino. Así mismo se procedió a la apertura de los pliegos dirigidos a este Cuerpo por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino; y hayan ser: uno que contiene el duplicado del oficio del 18 de Diciembre último, relativo a la representación que hizo este Ayuntamiento sobre la Compañía de Patriotas; y el otro comprende tres oficios: el 1o. del 26 de febrero, acompañando dos ejemplares del bando que ha mandado publicar con inserción del Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias, por el que suprimen el impuesto en maravedíes sobre granos y dinero de los pósitos del Reino. Otro de 4 de Marzo, con dos ejemplares del fando mandado publicar con inserción del Decreto de las Cortes en que han resuelto que en lugar del 17% porque pagan los propios de los pueblos, paguen únicamente en adelante el 10% con otras providencias que allí mismo expresan; y el 3o. de 7 de Marzo, con inclusión de la Real Orden que se le comunicó por el Supremo Ministerio de la Gobernación de Ultramar del 3 de julio del año anterior, en que se previene [PAGINA 003MILICIAS que los libros en que los Alcaldes Constitucionales con arreglo al Decreto de 9 de Octubre de 1812, han de asentar los juicios de Conciliación, lo sean de papel de oficio con el sello cuarto; puesto que de él se han de dar las certificaciones que convengan; de todo lo que, impuesto este Ayuntamiento, acordó se acuse el recibo de todo a Su Excelencia y archiven para cumplimiento. Así mismo se procedió a la apertura de un oficio de la Excelentísima Diputación Provincial de 1 del corriente, e impuesto, acordó encargar por uniformidad de votos al Señor Presidente el que formare un borrador de la Contestación que presentado en el acuerdo del inmediato lunes, resolverá este Cuerpo lo conveniente, para lo que mandó se le entregase la contestación, respectiva. También se acordó suepuesto el reclamo que hizo el Señor Presidente sobre el cumplimiento de la comisión conferida a los Señores Regidores Dn. José Ma. de Cárdenas y Dn. Lorenzo González, sobre el alistamiento de la compañía de Patriotas; el que el Señor Regidor último la forme [PAGINA 004por sí sólo lo mas pronto que pueda, respecto a que el Señor Dn. José Ma. se retiró sin evacuarla ni avisar a éste Ayuntamiento lo que tenía dispuesto, en vista de lo que y no haber otorgado el consentimiento de su ida con la formalidad acostumbrada, pues fue una mera conversación al tiempo de disolverse el acuerdo: se le prevenga luego que se presente en la primera junta que en lo sucesivo espera este Cuerpo mire los encargos que se le pongan a su ciudadano con la atención y exactitud que demanda la confianza que se hace y al propio tiempo cuide del desempeño y mas cuando son asuntos de que, por la morosidad en su cumplimiento, pueda tener reclamos este Ayuntamiento, a lo que no es honor de ningún individuo dar lugar a ello. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí, el Secretario, de que doy fé. Juan Antonio de Mújica.- Juan José de la Garza. José Lorenzo González.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Jun/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/035

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 035 FECHA 6 de Junio DIPUTACION En la ciudad de Monterrey, a los seis días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica Alcalde Constitucional primer nombrado; Dn. Francisco Antonio Farías, de segunda Elección; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. Lorenzo González; Dn. Juan Angel Martínez; Dn. Manuel Lira, Dn Matías Lozano y Síndico Procurador; Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro; se procedió a la votación sobre la respuesta que debía darse a la Excelentísima Diputación Provincial, para lo que se en cargó al señor Presidente previese un borrador en su vista y después de haber expuesto cada individuo lo que le pareció oportuno; resultó acordado, se diga a la Excelentísima Diputación que deseoso este Ayuntamiento de evitar competencias y guardar a Su Excelencia los honres que le correspondan, sin perjuicio de los derechos de este Ayuntamiento, ha acordado dar cuenta de este incidente por conducto de su Presidente el señor Comandante General para que como Jefe Superior de las cuatro Provincias resuelva lo que le parezca conveniente; quedando aprobado el borrador presentado por el señor Presidente, Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica, Juan Jose de la Garza.- José Urbano de la Garza.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Jun/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/036

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 36 FECHA 10 de Junio DIPUTACION FRUTAS En la ciudad de Monterrey, a los diez días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza; Dn. Lorenzo González; Dn. Juan Angel Martínez Dn. Manuel Lira; Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María Aldasoro, resolvieron por uniformidad de votos que con arreglo al acuerdo anterior se dirija en esta fecha al señor Comandante General. la consulta prevenida, acompañado copia auténtica de los oficios y contestaciones giradas con la Excelentísima Dipustación para el fin propuesto en el citado acuerdo; cuya consulta se hará bajo los términos acordados hoy mismo, en vista del modelo presentado por el señor Presidente en virtud del encargo que le tiene confiado este Ayuntamiento sobre el particular. Habiendo propuesto el señor Procurador el perjuicio que se originó a este público con tolerar la venta de frutas verdes [PAGINA 002MILICIAS PLAZAS/MERCADO/ contrarias a salubridad de que es privativo celar este Ayuntamiento , le pareció oportuno hacerlo así presente para su resolución, sin embargo de que como encargado de la Plazuela por ausencia de los señores Procuradores en cumplimiento pudo haberlo ejecutado; en vista de todo, se acordó unánimemente se reconozca por el mismo señor Procurador en los términos mas prudentes toda la que allí se expendia, y prohíba la venta de aquella que no convenga mirando siempre el bien común. Vista la lista presentada por el señor Regidor Dn. Lorenzo González, en virtud de varias propuestas, hechas al intento de su perfección, se acordó quedasen encargados de forma nueva, aumentar o variar la citada los señores Dn. Urbano de la Garza; y Dn. Juan Angel Martínez; que verificado en el acuerdo inmediato, se resolverá lo conveniente al cumplimiento de la formación de la compañía citada. El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, así lo acordó, mandó y firmó por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio Mújica.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Jun/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/037

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 37 FECHA 17 DE JUNIO MILICIAS En la ciudad de Monterrey a los diez y siete días del mes de junio de mil ochocientos catorce, Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos, y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María Aldasoro; se procedió en vista de las lista últimamente presentadas a las votación de los individuos, que deben formar la Compañía de Patriotas, resultando compuesta de un capitán, un teniente, dos alféres, tres sargentos, seis cabos y cincuenta y dos plazas de soldados, que entre todos componen las setenta y cinco que últimamente pidió el señor Comandante de Armas; de la que se sacara una copia para el conocimiento de este Ayuntamiento archivándose para constancia y otra para los demás usos consiguientes; y en vista de todo, con el objeto de llevar adelante, el cumplimiento [PAGINA 002CARCELES CONTRIBUCION de lo preventivo, se citará por conducto del señor Presidente al referido señor Comandante, para la intervención que con arreglo al artículo 3o. capítulo 2, del soberano decreto de 23 de junio último, lo comparen en el particular, citando a todos los individuos comprendidos en la expresada lista, para el lunes 20 del corriente. Así mismo se acordó, que para la visita semanal de cárceles, quedan nombrados por todo este mes los señores Regidores Dn. Urbano y Dn. José Luis de la Garza. Del mismo modo se acordó que en atención a no presentar las listas que previene el Superior bando del Excelentísimo señor Virrey sobre la contribución directa general extraordinaria de guerra se mande publicar por el Sr. Presidente un bando, en que fijando un término peventorio se haga saber a este vecindario la responsabilidad que le resulta de no cumplir con lo prevenido; circulando igual orden a todos las justicias de la comprensión de ésta ciudad. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó mandó y firmó por ante mi el infra escrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Muxica.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Jun/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/038

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 38 FECHA 20 JUNIO MILICIAS En la ciudad de Monterrey, a los veinte días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores, Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer electo; Dn. Francisco Antonio Farías, de segunda elección; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza; Dn. Juan Angel Martínez; Dn. Manuel Lira; Dn. Basilio Ramos, y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María Aldasoro; acordaron, con motivo de no haberse reunido, ni aún la mayor parte de los individuos alistados de la Compañía de Patriotas para el fin que expresa la acta anterior, se difiera la junta para el día veinte y seis del corriente, a cuyo efecto se haga nueva citación de todos ellos de orden del Sr. Presidente; y con el objeto de hacerles ver el de la formación de esta compañía, sus términos y circunstancias con que [PAGINA 002EMPEDRADO/CALLES se establece, mandaron entrasen los individuos que habían comparecido, a los que siendo presentes, se les hizo saber las órdenes del señor Comandante General y la resolución de la Excelentísima Junta Provincial de las que impuestos se mandaron retirar hasta el día determinado. Asimismo, habiendo tenido en consideración el que no se ha procedido al empedrado de las calles acordado con mucha anterioridad y publicado por bando el que se verifique, acordaron se lleve a efecto inmediatamente su construcción, arreglándose en un todo a lo que allí se expresa; con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.- Juan José de la Garza.- José Lorenzo González.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Jun/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/039

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año 1814 Acta39 Fecha 21 de junio INSURGENCIA ANIVERSARIO PATRONA En la ciudad de Monterrey, a los veinte y un días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día por la tarde los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mujica, Alcalde Constitucional primer nombrado; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis id, Dn. Juan Angel Martínez y Dn. Lorenzo González; habiendo tenido en consideración el que se aproxima ya el día tres de julio aniversario del en que esta ciudad se sitió a los rebeldes, sosteniendo con su sangre los derechos de nuestro Soberano, Patria y Religión; recordando este Ayuntamiento el beneficio tan singular que recibió esa misma noche, no puede menos que reconocer y confesar la visible protección de María Santísima, que dispensó su misericordioso auxilio para que sus honrados vecinos diesen la prueba mas evidente de su fidelidad y patriotismo, sellando con su sangre su adhesión a la justa causa, ha acordado se suplique a Su Señoría Ilustrísima, por medio de un oficio se digne por un efecto de su bondad, disponer lo conveniente con el Venerable Señor Deán y Cabildo, a fin de celebrar en ese día una Misa Solemne de gracias y Te Deum, para dar gracias al Altísimo por los beneficios recibidos de su poderosa mano, por intersección de Nuestra Santísima Patrona, suplicándole así mismo, si fuese accesible, se digne perpetuarla para eterno reconocimiento y consagrar ese día por esta ciudad y sus corporaciones para emplearlo solamente en trima [PAGINA 002resuleva se tomarán las demás providencias que convengan. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó, por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Mujica.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Jun/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/040

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA. 040 FECHA 26 de junio MILICIAS En la Ciudad de Monterrey, a los veinte y seis días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado; Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel Lira, Dn. Basilio Ramos y Síndico Procurador Dn. Ambrocio María de Aldasoro; en virtud de no haberse juntado la mayor parte de los individuos que componen la Compañía de Patriotas, sino sólo un corto número pero hallándose presentes el capitán Dn. Francisco Martínez y subteniente Dn. Ignacio Llano, se acordó pasase al Señor Comandante de Armas, para que citándolos y haciendo la revista el día que tuviere a bien y si se pudiese el día 29 de éste, diga lo que tenga a bien; de lo que quedaron enterados todos los que se hallaron presentes, y el portero prevenido de hacer nueva citación para el 29, a la casa del citado Sr. Comandante; con lo que se concluyó el acuerdo de este día, habilitándolo por ser feriado, respecto a que en estos días se reunan mas individuos en esta ciudad por no tener ocupación; y todo pasó por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.- Juan José de la Garza.- Ambrocio María de Aldasoro.- Ante mí. Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Jun/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/041

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 41 FECHA 27 DE JUNIO ABASTO En la ciudad de Monterrey a los veinte y siete días del mes de junio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mujica, Alcalde Constitucional, primer nombrado; Regidor Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra, y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María Aldasoro, habiendo traído a la vista el expediente de abasto, agregado ya el escrito presentado por Dn. Juan Barrera; visto su estado, el remate y demás que expresa el abastecedor en su referido escrito, acordaron: se pase todo a los Síndicos Procuradores para que pidan lo conveniente al servicio del público; y en atención que el Síndico Procurador menos antiguo, se halla fuera de esta ciudad y provincia, se acompañara con el Sr. Procurador mas antiguo, el señor Regidor Dn. Leonardo Guerra, como menos antiguo y vice-gerente de aquel individuo, con arreglo al soberano decreto de las Cortes de 11 de agosto último. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Ante mí.- Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento. Con motivo de haberse padecido el equívoco de echar la tinta en lugar de la marmaja al firmar el señor Presidente la acta de veinte uno de junio y dos que le subsíguen; no [PAGINA 002habiéndolo quedado en términos de entenderse; se mandó quitar las dos fosas como se ve y que se continuaren la acta en las siguientes, como se verificó; cuya razón pongo para constancia que rubrico por ante mí el Secretario.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Jul/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/042

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 042 FECHA 1 de Julio MILICIAS En la ciudad de Monterrey, a primero de julio de mil ochocientos catorce Juntos en este día, los señores Presidente Dn. Juan Antonio Múxica, Alcalde Constitucional, primer nombrado; Regidores Dn. Urbano de la Garza; Dn. Cayetano íd., Dn. Luis de la Garza, Dn. Basilio Ramos, Dn. Manuel Lira y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María Aldasoro; se procedió a la apertura de un oficio dirigido por el señor Comandante General en contestación al que con fecha 21 del pasado le pasó este Ayuntamiento, sobre la formación de la Compañía de Patriotas; del que enterados no resolvieron cosa alguna sobre su contestación. Visto el escrito presentado por Dn. José Antonio de la Garza, sargento alistado en la Compañía de Patriotas, y [PAGINA 002DIPUTACION/MEDIDAS la solicitud que en él hace para que se le releve del nombramiento, acordaron: se provea no haber lugar respecto a que según el artículo 9 y 361 de la Constitución, y el establecimiento de esta compañía, no ha de ser de continuo servicio sino únicamente en caso de urgencia, que es llamado todo español por la ley, se le devuelva el escrito que verbalmente dijo a nuestro secretario habérselo así pedido Garza, aunque no lo expresa en él, para su inteligencia. Así mismo se acordó: que el señor Regidor Dn. Cayetano procediese al reconocimiento de medidas cobrando la pensión que antiguamente se exigía con el objeto de invertirlo en acopio de éstas, fundándose este acuerdo en las razones que por esta parte expresa el artículo del reglamento interino de este Ayuntamiento hasta tanto se resuelva lo último, de acuerdo con la Excelentísima Diputación Provicional y demás providencias que previenen los soberanos decretos de las Cortes, de cuya determinación se separó el señor Regidor Dn. Mnauel Lira, que fué de sentir sólo se cobrase una tercera parte para el objeto indicado, por parecerle fundadas las razones [PAGINA 003REGLAMENTO expuestas por el sentido contrario en el citado reglamento. Con lo que se concluyó el acuerdo, que pasó por ante mí el infrascrito secretario, de que doy fé, Juan Antonio de Múxica.- Juan José de la Garza.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.-

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Jul/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/043

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 043 FECHA 4 de Julio IMPUESTO En la Ciudad de Monterrey, a los cuatro días del mes de julio de mil ochocientos catorce: Juntos en este día los señores Dn. Juan José de la Garza, Regidor Decano y Presidente por falta de asistencia de los señores, Alcaldes Constitucionales; demás señores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis íd, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, se abrió un pliego dirigido por el primer Alcalde Constitucional encargado del mando político, el que contenía cuatro oficios todos de 1o. del corriente, acompañando tres de ellos ordenes y decretos de las Cortes; sobre la superación del impuesto de maravedises sobre los pósitos del reino; sobre que los propios de los pueblos no paguen el 17 por ciento, sino únicamente el 10, sobre varias [PAGINA 002POSITO / PROPIOS / DIPUTACION declaraciones hechas en virtud de consultas de las autoridades encargadas del gobierno económico político de las provincias y el último la superior orden del señor Comandante General para que se cumplan sus ordenes entorpecidas por las disposiciones de la Diputación Provincial, reservándose la facultad de revocarlas siempre que se le presenten motivos justos para ello. En vista pues de todo acordaron se acuse el recibo y archiven para el uso conveniente en los casos que ocurran. Así mismo acordaron en virtud de la exposición que hizo el Síndico Procurador mas antiguo sobre los particulares del oficio del señor Comandante General, pidió se leyese por no haber asistido el día que se recibía el señor Regidor decano, se conteste a Su Señoría lo conveniente; cuyo acuerdo se hará saber al señor Presidente para que en el inmediato, se resuelva lo que se juzgue mas oportuno, haciéndose para ello citación de todos los individuos capitulares = El muy Ilustre Ayuntamiento, así lo acordó, mandó y firmó por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Juan José de [PAGINA 003la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Leonardo Guerra.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento. En el mismo día, por la tarde. Juntos los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica y demás señores que compusieron la junta de hoy, se abrió un pliego del señor Comandante General, cuyo contenido es un oficio de Su Señoría de 28 del pasado, contestación al de este Ilustre Ayuntamiento de 1o. del mismo; acusando recibo de él y los documentos que le acompañaban y al mismo tiempo avisa de su próxima venida a esta ciudad; de lo que quedaron enterados todos los señores que compusieron la junta de este día que pasó por ante mí el Secretario, que doy fé.- Juan Antonio de Mújica,- Juan José de la Garza.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Jul/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/044

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 44 FECHA 5 DE JULIO En la ciudad de Monterrey, a los cinco días del mes de julio de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día por la tarde los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica Alcalde Constitucional primer electo; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Manuel Lira, y Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, hizo presente el señor Alcalde y Presidente no serle posible por su ocupaciones formar la contestación al oficio del señor General de 17 del pasado, lo que hacía ver a efecto de que el Ilustre Ayuntamiento dispusiera lo conveniente. En vista de lo que y habiendo vuelto a discutir sobre el asunto de su respuesta, mandaron se verificara para el viernes inmediato día 8 del corriente, que era lo mas a que podía prolongarse a efecto de que Su Señoría lo recibiere antes de su llegada; y habiéndolo procedido a la votación del individuo, que había de quedar encargado, resulto nombrado con cuatro votos el señor Regidor Dn. José Luis de la Garza para que lo verifique, valiéndose para ello de los medios que le parecieran oportunos, en cuyo cumplimiento recibió el citado oficio. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica. Juan José de la Garza.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Jul/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/045

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 045 FECHA: 6 JULIO En la ciudad de Monterrey, a los seis días del mes de julio de mil ochocientos catorce, Juntos en esta Sala Capitular los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, primer Alcalde Constitucional, y encargado del mando político; segundo, Dn. Francisco Antonio Farías; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Manuel Lira y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro, cuyo acuerdo se hizo manifiesto haber sido por citación del señor Presidente, a petición del señor Regidor Dn. Luis de la Garza, quién a su principio hizo ver no podía desempeñar el encargo del día de ayer, tanto por su ignorancia para estos asuntos, como por que a mas de ésto los sujetos de quién tenía satisfacción pudieran desempeñarlo no quisieron hacerle este favor, por lo que pedía se le exhonera de esta comisión, en vista pues de ello y lo mas que al intento se tuvo presente, no tuvo a bien el Ilustre Ayuntamiento declararlo exento por deber cada individuo de mejor modo que pueda desempeñar los encargos que se le confieran; y después de haber discutido lo suficiente se acordó, a petición del mismo señor [PAGINA 002DIPUTACION Regidor Dn. Luis, proceder a la votación de los puntos que debía contener en lo general es oficio contestación de que se le encargaba cuyo modelo debía presentar al día 8, que es de acuerdo ordinario, y habiendo votado según estilo, resultó acordado que se conteste al señor Comandante General haber sido la causa del suceso ocurrido del 3 de julio del año pasado, no la mala disposición del vecindario, sino de la tropa, y por lo que respecta al ocurso que hizo este Ayuntamiento a la Esxelentísima Diputación Provincial, fundándose en el Artículo 3 capítulo 2, del soberano decreto de 23 de junio, lo ejecutó así, no con ánimo de recurrir a las superiores ordenes de Su. Señoría, sino creyendo ser de sus deberes en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 323 de la Constitución, que dice ejercer este Ayuntamiento todas sus atribuciones, bajo la insepcción de Su Excelecia; que así mismo se haga presente al señor General que su orden está cumplida desde 26 del pasado que se le pasó al Comandante de Armas de esta provincia la lista de la Compañía formada para los fines consiguientes, [PAGINA 003así lo acordaron y firmaron por ante mí el Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.- Juan José de la Garza.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Jul/1814

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/046

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 46 FECHA 8 de Julio En la ciudad de Monterrey, a los ocho días del mes de julio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día; los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado y encargado del mando político; Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde Segundo, Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. Cayetano Garza treviño, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador Dn. Ambrosio maría Aldasoro, se abrió un oficio dirigido a este Ayuntamiento cuyo tenor es el siguiente: = "Muy Ilustre Ayuntamiento = El día cinco por la tarde tuvo Vuestra Señoría a bien votar por entrega, que hizo el señor Presidente Dn. Juan Antonio Mújica del oficio del señor Comandante General del 17 del pasado sin contestación, el que que yo quedare encargado de verificarlo, [PAGINA 002según lo acordado en el día anterior y esa misma tarde. Deseoso de desempeñar este encargo, a pesar de mi notoria escasez de instrucción para ello, me valí de las personas que pudieran desempeñarme como lo han hecho otras veces, y no han querido verificarlo en este asunto: por esto en la junta de ayer que se hizo a mi petición, lo expuse así; y sin embargo Vuestra Señoría resolvió procediese a ejecutarlo, dándome los puntos, que tuvo a bien acordar. No obstante carecer de instrucción para extenderlos y de quién así lo quería ejecutar, por cuyo motivo me es casi imposible hacerlo y por lo mismo no me hallo obligado ni por éste me creo responsable a cargo alguno; y si Vuestra Señoría quisiere hacerme alguno, pido se sirva insertar este en el acuerdo para mi resguardo = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años, Monterrey, 7 de julio de 1814 = José Luis de la Garza= Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional =", En su vista, se procedió a la votación y comentando por el señor Procurador, como menos antiguo, guardando el orden hasta el señor Presidente resultó acordado lo siguiente, que con motivo de la diversidad se ha puesto en [PAGINA 003los mismos términos a efecto de evitar reclamos: Dn. Ambrosio y Dn. Leonardo Guerra que se le diga al Señor Regidor; que en otra ocasión trate a este Ilustre Cuerpo con mas respeto y miramientos= Dn. Manuel Lira que en virtud de que desde el principio se denegó por segunda y tercera vez, se hace responsable a la resulta que pueda tener el vecindario; y que trate con mas respcto al Ayuntamiento que le comisionó a pluralidad de votos y admitió, quién pidió se pusiese en sus mismos términos y que lo hacen responsable del agravio que se le pueda originar a esta ciudad por la falta de contestación oportunamente en defensa de sus derechos. Dn. Basilio Ramos, lo mismo que Dn. Ambrosio, Dn. Juan Antonio Martínez que cumpla con lo mandado, y lo mismo Dn. Cayetano. Dn. Urbano de la Garza, lo mismo que el señor Dn. Ambrosio; Dn. Juan José de la Garza; que así como el Ayuntamiento sostiene a los señores, Alcaldes y Presidente, estarán lo mismo obligados dichos señores a sostener al Ayuntamiento. Dn. Francisco Farías, que respecto a que se le dieron los puntos, cumpla con lo acordado a pluralidad [PAGINA 004RECIBIMIENTO de votos. El señor Dn. Juan Antonio, que se testimonie su oficio aquí como lo pide y que lo hace responsable, a la opinión de la ciudad en falta del cumplimiento de su obligación, y al honroso encargo del Ayuntamiento el que adquirió. Y habiendo tenido presente que a la llegada del señor Comandante General ha de ir una diputación según estilo a felicitar a nombre de este Ilustre Cuerpo su arribo a esta capital, antes de su llegada al paraje que se acordase según se vaya informando de ella; se procedió a nombrar por votación los dos individuos resultando nombrados a pluralidad de votos los señores Alcalde Dn. Francisco Antonio Farías y Regidor Dn. José Ma. Cárdenas, a quién hoy mismo se pasará oficio avisándole este nombramiento para que venga inmediatamente a su cumplimiento, lo que verificará a nombre de este Ilustre Cuerpo el señor Presidente. Asimismo habiendo propuesto el señor Procurador conocer falta maíz para el pósito, deseoso de que el vecindario [PAGINA 005MAIZ/POSITO no padezca escasez, creee oportuno se acopien todavía aunque sea sin utilidad y únicamente por que no haga falta, como trescientas fanegas y después de haber expuesto lo que cada individuo creyó oportuno con motivo a la próxima cosecha, resultó acordado por todos los votos, que se compren las citadas trescientos fangegas. Así lo acordaron y firmaron por ante mí al Secretario de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Urbano de la Garza.- Manuel Lira, Ante mí, Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento. Por un natural olvido no se concluyó en su lugar el voto de los Sres. Procuradores pero al comenzar, el de Dn. Manuel Lira está este reclamo número que está igual donde acaba de este señor y allí concluye el del señor Procurador hasta donde está igual reclamo lo que anotó para constancia e inteligencia.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Jul/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/047

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 047 FECHA: 11 de Julio En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de julio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional de primera elección; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. Cayetano Garza, Treviño, Dn. José Ma. de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Manuel Lira, Dn. Basilio Ramos, y Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro; se procedió a la apertura de un pliego dirigido por el [PAGINA 002Sr. Comandante General y en él previene Su Señoría en contestación de este Ilustre Ayuntamiento de @@@@ de junio próximo pasado, que con motivo de tener dispuesta su pronta marcha a esta capital con su presencia se zanjarán las ocurrencias sobre que representó este Ilustre Ayuntamiento y sólo acusa recibo de él y los documentos que le acompañan. Así mismo se abrió un pliego dirigido por el señor Regidor Dn. Luis de la Garza, y en el de contestación el borrador que se le encargó formara para contestar al señor Comandante General el oficio que expresan los acuerdos anteriores, según los puntos que para ello se le dieron con lo más que se tuvo presente: el que visto por todos los señores que compusieron la junta de este día se procedió a votación y resultó aprobado por uniformidad de votos: y mandaron se dirigiese hoy mismo a Su Señoría dejando copia en el Libro de Gobierno para constancia. Visto el escrito presentado por Dn. José de Jesús González, se resolvió uniformemente que pase al Síndico Procurador Dn. Ambrosio Ma. Aldasoro para que diga y con lo [PAGINA 003que produzca se proveerá lo conveniente. El Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional así lo acordó, mandó y firmó, ante mí el infrascrito Secretario, doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Urbano de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Jul/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/048

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Acta 48 Año 1814 Fecha 20 de Julio MILICIAS En la ciudad de Monterrey, a los veinte días del mes de julio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado; Dn. Francisco Antonio Farías, Segundo Alcalde; Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Regidores, y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro; se abrió un oficio del señor inspector y Comandante de Armas, Teniente Coronel Dn. Manuel Pardo; en su vista y lo más que al intento se tuvo presente, acordaron se le conteste que desde el 26 de junio anterior se presentó la lista de las 65 placas de debe tener la Compañía de Patriotas inclusos, capitán, teniente y alféreces y se entregó por conducto del señor Presidente al Capitán Dn. Ramón Perea para que la dirigiese al señor Comandante General, y a su aprobación si lo tuviere a bien Su Señoría. Cuya noticia igualmente se comunicó al Señor General en oficio de 9 del corriente y que para el objeto a que se contrae el citado oficio que dirigió a este Ayuntamiento si por suerte no encontrare en la Comandancia de su cargo la lista referida, se le acompañó otra igual de la que se pasó en aquella fecha. Así lo acordaron y firmaron por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- Juan José de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Jul/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/049

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 49 FECHA 21 JULIO CASAS ALOJAMIENTO En la ciudad de Monterrey, a los veinte y un días del mes de julio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día por la tarde, previa citación, los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado. Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. José María Cárdenas, Dn. Matías Llano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María Aldasoro; se abrieron dos oficios del Sub-Inspector y Comandante de Armas: el primero relativo a que la casa que tiene Dn. Ambrosio María Aldasoro, a disposición del Teniente Coronel Dn. Francisco López, la ponga inmediatamente a disposición del Capitán Ayudante Dn. José María Céspedes pues no debe alojamiento. El 2o., pidiendo ponga este Ayuntamiento a disposición del Teniente Dn. Andrés Barragán, Tesorero del Ejército dos casas de buenas piezas, para los fines, que en él se expresan; sin dar lugar a ulteriores reconvenciones. En vista de todo, se acordó uniformemente para el acuerdo ordinario de mañana, se daría la contestación que corresponda. Así lo acordaron, y firmaron por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- Matías de Llano.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Jul/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/050

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA. 050 FECHA 22 de Julio TRATAMIENTO En la ciudad de Monterrey, a los veinte y dos días del mes de julio de mil ochocientos catorce. Juntos en éste día y en acuerdo ordinario los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional primer electo; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías LLano, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro, en vista de lo determinado el día de ayer, después de haber hecho todas las reflejas oportunas y teniendo a la vista el soberano decreto de 8 de julio del año pasado sobre la materia, se acordó uniformemente se conteste al Comandante de Armas no poder ver este Ayuntamiento con indiferencia los términos tan indecorosos con que lo trata en su oficio el día de ayer, y que para obviar consecuencias se ocurra al señor Comandante General. acompañándole copia auténtica de ello, para que su señoría prevenga el citado Pardo los términos en que debe manejarse con una corporación que por leyes fundamentales tiene concedidas particulares distinciones; y que la [PAGINA 002ALOJAMIENTO EJERCITO MILICIAS casa que tiene Dn. Ambrosio María Aldasoro a disposición del señor Teniente Coronel López, no es en razón de alojamiento, como asienta en su otro oficio, sino en arrendamiento, pues en aquella clase no debería ser ya arreglado a ordenanza, y que para el que solicita para el Capitán Ayudante Dn. José Ma. Céspedes, ocurra al Sr. Alcalde de primera elección para que le provea conforme al decreto de la materia, caso que no le verificara cuanto señaló a los demas oficiales del Ejército a su llegada y que este Ayuntamiento no reconoce en él superioridad para imponerle mandamientos. Así mismo se abrió otro pliego dirigido por el propio Sub-inspector que comprendía dos oficios; el uno en que acusa el recibo de la lista de la Compañía de Patriotas y pide se formen ternas para el nombramiento de oficiales; y el otro pidiendo una casa competente para los señores Elosúa, Grespo y Zárate, para los fines que allí proponen. En su vista, acordaron que en el inmediato Cabildo se comentaría el primero; y con motivo de lo que se le dice en el de hoy, relativo a las casa para la tesorería, se nombraron dos [PAGINA 003individuos que lo fueron los señores Regidores Dn. Lorenzo González y Dn. Manuel Lira, para que soliciten los edificios que pide y permita el paso [?] y con su resultado avisen al señor Presidente para que se lo comunique así, para los efectos consiguientes; en cuyo tiempo se contestará al otro oficio que recibió hoy este Ayuntamiento; quien así lo acordó, mandó y firmó, por ante mi el inscrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- Matías de LLano.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Jul/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/051

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 051 FECHA 23 DE JULIO En la Ciudad de Monterrey, a los veinte y tres días del mes de julio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica Alcalde Constitucional, primer nombrado, Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. Matías del Llano, Dn. Manuel Lira y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro, manifestó el Sr. Presidente que habiendo llegado a noticia del señor Comandante General de estas provincias [PAGINA 002SALUBRIDAD/CIRUJANOS/EPIDEMIAS que en el puerto llamado la Hacienda Vieja, mas arriba de San Gerónimo, se hallaba una casa o jacal infestado de la epidemia o fiebre que hay en la villa del Saltillo. Deseoso de que no lleque a esta ciudad tan fatal contagio, quería tomar las medidas proporcionadas para precaver de ella a esta ciudad; a cuyo efecto había resuelto que el señor Dn. Miguel Pagés, cirujado del Ejército, de su mandado, pasase a inspeccionar a los enfermos y hecho cargo de los síntomas de la enfermedad, le informarle lo conveniente; pero en atención de estar a cargo de este Ilustre Ayuntamiento, la policía de salubriedad, lo ponía en su noticia para su conocimiento y en vista de su objeto tan recomendable, procedió a la votación de los dos individuos que habían de acompañar del facultativo al reconocimiento de la habitación y demás, resultando a pluralidad de votos los señores Dn. Viviano de la Garza y Dn. Ambrosio María de Aldasoro, quienes hoy mismo asociados del señor Dn. Miguel Pagés, que también se halló presente en este acuerdo, pasarán al citado paraje y darán cuenta con las providencias que se [PAGINA 003que se tomen para el fin propuesto. El muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó y firmó.- Juan Antonio de Múxica.- Matías de Llano.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Jul/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/052

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año 1814 Acta 052 Fecha 29 de julio EPIDEMIA En la ciudad de Monterrey, a los veinte y nueve días del mes de julio de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mujica, Alcalde Constitucional primer nombrado; Dn. Francisco Antonio Farías, de Segunda elección; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro; hicieron presente los señores diputados para acompañar al punto que indica la acta anterior, al Sr. Dn. Miguel Pagés haberlo ejecutado aquel día y en su consecuencia, tomado las medidas oportunas para evitar el contagio; haberlo también participado al señor General y jefe Político Superior para que tome las medidas de poner cordón, ó [PAGINA 002SALUBRIDAD ALOJAMIENTO PALACIO alcanzadas en los puntos que se consideraron oportunos, con el objeto de no permitir se introduzcan convalecientes que puedan comunicar el contagio; con otras varias conclusiones a la sanidad de aquella familia; que parese se ha conseguido. Vistos los dos oficios del señor Subinspector, y Comandante de Armas, acordaron se contestase a ellos con arreglo a los borradores y al intento manifestó el Sr. Presidente y el oficio que se abrió hoy del mismo individuo, de 22 del corriente; acordaron se contestaría en el inmediato Cabildo. El Sr. Presidente, en vista de lo que le manifestaron los regidores encargados para la solicitud de casas, dijo: había dado cuenta con el resultado al señor General y Jefe Político Superior, para su conocimiento. Sobre varias propuestas hechas ya en otros acuerdos y en el presente relativas a la compostura de las casas consistoriales y demás piezas anexas que, necesitandose mayor cantidad del duplo de cuarenta pesos, que es la que ha Estado en costumbre usar este Ayuntamiento, según el Artículo [PAGINA 003LLUVIAS 11 del soberano decreto de 23 de junio, no dando ya mas tiempo de espera por amenazar ruina, sino se reparan prontamente, se haga esto presente al Sr. Jefe Político Superior para que, en caso de las facultades que le concede el expresado decreto, se sirva resolver lo conveniente; para lo cual se libraré el oficio correspondiente. Habiendo leído el bando mandado publicar por el referido señor Jefe Político Superior, de que acompañó un ejemplar con oficio de 24 del corriente, en vista del artículo 3, tuvo a bien acordar este Ayuntamiento se le hagan manifiestas a Su Señoría las dificultades que se pulsan para darle cumplimiento en el término tan limitado que señala; pues a mas de que por las continuas aguas no se puedan encontrar materiales para ello, está igualmente cierto de que no se hallarán operarios, pués con motivo de querer todos a un mismo tiempo ejecutarlo, mas se dificultarán con otras varias razones que se han tenido presentes y le manifestarán los señores que se disputen al intento. Y habiendo procedido a su nombramiento, resultaron electos Dn. Francisco Antonio Farías y Dn. Juan [PAGINA 004José de la Garza, a fin de que Su Señoría se sirva prorrogar el término por el tiempo que sea de su voluntad; acusándose hoy mismo a Su Señoría el recibo exponiéndole quedar entendido este Ayuntamiento de todo y que ciudará de su cumplimiento en la parte que le toca, para cuyo fin se dará una copia auténtica a cada uno de los señores Regidores encargados de este ramo. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día; el que así lo decretaron, mandaron y firmaron.- Juan Antonio de Múxica.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/053

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 53 FECHA 1o. AGOSTO MUNICIPIO En la ciudad de Monterrey, a primero de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional de Primera elección, Presidente; Dn. Francisco Antonio Farías, segundo nombrado; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. Luis de la Garza, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndico Procurador Dn. Ambrosio María de Aldasoro; manifestaron los señores diputados la resolución del señor Comandante General sobre lo acordado en 29 del pasado y dijeron que podía el Ilustre Ayuntamiento, con vista de los fundamentos expuestos prorrogar el término que tuviera por conveniente; esperando que sobre este y demás artículos cuidaría según su acreditado celo. En su consecuencia acordaron que se ponga aviso al público para su inteligencia, señalando por último y perentorio término dos meses; esperando que si el tiempo lo permite, antes los verifiquen. Habiendo procedido a la apertura de un pliego dirigido por el señor Comandante General se halló ser la solicitud del vecindario de Boca de Leones para que se establezca Ayuntamiento en aquel Real y lo remite con decreto para que informe este Cabildo; y acordó que en el inmediato acuerdo se resolvería lo conveniente. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó, y firmó. Juan Antonio de Múxica.- José Lorenzo González.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/054

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 54 FECHA 5 DE AGOSTO MUNICIPIO En la Ciudad de Monterrey a los cinco días del mes de agosto de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional de 1a. elección; Dn. Francisco Antonio Farías, de segunda; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra, y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro, y Dn. Juan José Tamez; habiendo traído a la vista la solicitud del Real de Boca de Leones, acordamos en vista de lo que previene la Constitución en el artículo 310 y lo que establece la Ley de 9 de Octubre de 1812, en el capítulo último, artículo 5, el que se informe con arreglo al modelo presentado por nuestro Secretario de todo lo que y la expresada solicitud se sacó una copia que se archivará en la Secretaría para constancia. Así mismo y en vista de las razones que se tuvieron presentes en virtud del oficio último de 23 del pasado, de [PAGINA 002de Dn. Manuel Pardo, acordaron se le conteste haciendo ver con sus mismo términos las expresiones indecorosas de que usa en sus oficios anteriores, con todas las demás razones que expresa el modelo presentado por el Sr. Presidente. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, el que así lo determinó, mandó y firmó el Muy Ilustre Ayuntamiento Constitucional, por ante mí el Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Lorenzo González.- Manuel Lira.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Ago/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/055

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 55 FECHA 7 DE AGOSTO En la ciudad de Monterrey, a los siete días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día, sin embargo de ser feriado, que se abilitó por la urgencia del asunto en virtud de citación que mandó hacer el señor Dn. Juan Antonio Múxica, Alcalde Constitucional de primera elección y Presidente; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. Luis de la Garza, Don. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel [PAGINA 002EPIDEMIA MEDICOS Lira, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn/ Ambrosio Ma. de Aldasoro y Don Juan José Tamez; hizo ver el señor Presidente que respecto a manifestarse en esta ciudad el dar principio la enfermedad epidémica; aunque días pasados se dió cuenta al señor Comandante General y Jefe Político Superior y con acuerdo de este Ayuntamiento se tomaron medidas oportunas a fin de cortar los progresos del mal, según previene el artículo 3o., capítulo 1o., del soberano decreto de 23 de junio del año pasado; pero habiendo vuelto a tomar fuerza en el mismo sitio que en los días anteriores, creía ser conveniente y arreglado a la misma soberana disposición, nombrar de conformidad al artículo 4 la Junta de Sanidad para los saludables efectos de su instituto, y habiéndolo procedido al nombramiento de las personas que deben componerla, resultaron electos a más de las designadas por el citado artículo, el facultativo Dn. Miguel Pagés; los Regidores Dn. José Ma. Cárdenas; y Dn. Matías de Llano, y los ciudadanos vecinos republicanos Dn José Froylán de Mier y Dn Juan Francisco de [PAGINA 003SALUBRIDAD CONTRIBUCION MEDICINAS la Penilla. En esta atención, se mandaron comparecer para el efecto de su instalación; en cuyo acto, y teniendo noticia el señor Comandante General de este acuerdo, mandó decir Su Señoría se suspendiese la Junta hasta venir a ella, lo que así se ejecutó; y siendo constituido en esta Sala Capitular como a Presidente del Ilustre Ayuntamiento, se le manifestó la elección; y siendo igualmente presentes el facultativo y demás vocales, se dió por bastante y al mismo tiempo instalada la Junta de Sanidad, conforme al artículo 4 del citado decreto; y habiendo manifestado el Sr. Comandante General los positivos deseos de que se haya poseído en beneficio de este público, dijo: le parecía convenir se verificase una contribución gratuita entre todos los vecinos pudientes, a quienes creía penetrados de iguales sentimientos, con el objeto de que la expresada Junta tuviese arbitrios de que echar mano, para tener a su disposición las medicinas y demás socorros que pueda necesitar el público para tan recomendables y benéficos fines; para lo que ofrecía por su parte trescientos pesos, por ahora, si no fuesen [PAGINA 004suficientes los productos de esta medida para llenar los objetos de su exacción; de lo que enterados todos los individuos de que se compuso el acuerdo, convinieron en que así se verificaría y que el señor Alcalde Constitucional mandaría citar a todos los vecinos capaces de hacer este servicio al público, en atención a lo que dijo Su Señoría el Sr. Presidente, quedaba persuadido que tanto por el Muy Ilustre Ayuntamiento como por la Junta nuevamente instalada se tomarían las medidas que se prometía de su notorio celo y empeño por el beneficio común. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infraescrito Secretario. Doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- Joaquín de Arredondo.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/056

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Acta 56 Año 1814 Fecha 8 de Agosto

CATEDRAL/PALACIO/ABASTO/CARNES En la ciudad de Monterrey, a los ocho días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Juan Antonio de Mújica, Alcalde Constitucional de primera elección; Regidores Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y los Síndicos Procuradores, Dn. Juan José Tamez y Dn. Ambrosio María de Aldasoro, se abrió un pliego del Sr. Comandante General que contenía tres oficios de Su Señoría: dos del día 5 del corriente; y el otro con fecha 3. Uno, en que acompaña el bando; que mandó publicar; el otro, sobre el abasto de carnes; y el último del día 3, contestación al que se le dirigió en primero sobre la compostura de las Casas Consistoriales, En su vista, acordaron se contestarían oportunamente. Así mismo determinaron que la citación de los vecinos pudientes para la contribución acordada el día de ayer, se verificaría para el domingo próximo, día 14 del corriente, y que, llevando adelante el objeto tan benéfico a que se dirige, resolvieron hacerlo presente por medio de un oficio al Ilustrísimo Señor Obispo, y Venerable Señor Deán, y Cabildo, para que enterados de ello, digan lo que su acreditada piedad les dicte contribuir para un fin tan útil y beneficioso. [PAGINA 002MAIZ/PRECIOS En virtud de la propuesta que hizo el señor Procurador mas antiguo, sobre parecerle que la venta del maíz acopiado podía ponerse a dos reales, para su salida antes que se verifique la cosecha; pues con motivo de la utilidad adquirida en las anteriores, cree quedar recompensada esta rebaja, Acordaron que así se verifique, tomando las medidas que juzguen oportunas los señores Regidores encargados para su expendio. El muy Ilustre Ayuntamiento, así lo acordó, mandó y firmó. Dn. Juan Tamez = entre renglones = Vale.= Juan Antonio de Múxica.- José Urbano de la Garza.- Juan José Tamez.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Ago/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/057

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA 57 FECHA: 12 de Agosto En la ciudad de Monterrey, a los doce días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Don Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional de primera elección; de Segunda, Don Francisco Antonio Farías; Regidores Don Juan José, Don Urbano de la Garza, Don José María Cárdenas, Don José Luis de la Garza, Don Lorenzo González, Don Juan Angel Martínez [PAGINA 002MILICIAS ILUMINACION Don Manuel Lira; Don Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Don Ambrosio María de Aldasoro y Don Juan José Tamez; se leyó un oficio del Ayudante Inspector que inserta el que con fecha 3 le pasó el Señor Comandante General, en respuesta del que le dirigió aquel individuo, acompañándole la lista de la Compañía de Patriotas. En su vista, acordaron se conteste con arreglo a los antecedentes; los que se entregaron al señor Presidente para que el modelo, a efecto de proceder a la votación según estilo y para completo conocimiento de todos los individuos de este Ilustre Ayuntamiento, se citará a cabildo pleno. Se recibió y leyó igualmente un oficio del señor Comandante General relativo a las disposiciones que pueda tomar este Ilustre Cuerpo para la celebridad de la noticia del arribo al territorio español de nuestro amado monarca el señor Don Fernando Séptimo, dilatada hasta ahora esperando la llegada del expresado Sr. General. En su consecuencia, acordaron que se ilumine la ciudad por los tres días 19 20 y 21, adornándose con colgsduras, para lo que el domingo inmediato se publicará el bando acostumbrado; y que se oficie al [PAGINA 003PALACIO/ABASTO/CARNES/BAGAJES/PASAPORTE/CATEDRAL. Muy Ilustre y Venerable Señor Deán y Cabildo, para que el 21 se celebre una misa solemne y Te Deum, en acción de gracias; lo que se le comunicará en contestación. Se recibió otro oficio del mismo señor General, acompañado de un bando sobre bagajes y vigilancia de pasaportes, del que, enterados, acordaron se conteste ser recibido y que ciudará este Ayuntamiento en la parte que le toca que se acuse el recibo del bando publicado el día 6 del corriente; y en respuesta del oficio recibido el acuerdo anterior sobre el abasto de carnes, que se le acompañe copia de las diligencias del remate, haciéndole ver se hizo en el mejor postor, como así mismo las razones porqué no se puede tener con las proporciones que en otros países, con las demás razones que al intento se tuvieron presentes manifestándole que este Ayuntamiento tiene nombradas para celar y ciudar sobre las observancia del abasto cuatro individuos que se turnan semanalmente y que no habiendo tenido hasta ahora reclamo alguno respecto del desempeño de sus encargos, ignora las faltas en que hayan incurrido para poner el remedio oportuno. Que al otro oficio de Su Señoría sobre la compostura de las casas Consistoriales se le responda haciéndole [PAGINA 004ver que como el artículo 11, en que se fundó este Ilustre Ayuntamiento que el ocurso que hizo no previene sea con los requisitos que nos anuncia, sólo se redujo a manifestarle la necesidad del gasto; pero que si aún lo juzgare oportuno Su Señoría, con aviso se procederá al reconocimiento del costo por peritos que se nombrarán al intento. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Ma de Cárdenas.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/058

Notas:

Descripción: [PAGINA 001VECINOS/CONTRIBUCION En la ciudad de Monterrey, a los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día todos los señores que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad a excepción de Dn Bacilio Ramos que no compareció; y así mismo habiendo concurrido los más vecinos ciudadanos para el objeto propuesto en el acuerdo de siete del corriente, enterados de el y demás que expuso el Señor Presidente Dn. Juan Antonio de Múxica, se procedió con unánime conocimiento a la subscripción acordada y en su consecuencia, [PAGINA 002EPIDEMIA resultó la que manifiesta la lista original de la que, para constancia y satisfacción de los individuos contribuyentes, se sacará una copia auténtica para inteligencia del público, y otra que archivará en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento. Luego que hecha presente la formada en este día a los demás señores que no comparecieron, se concluya la subscripción. En atención a lo que el Ilustre Ayuntamiento, con acuerdo de todo el vecindario procedió al nombramiento del Depositario de este fondo y resultó electo Dn Ambrosio María Aldasoro, Sindico Procurador. Con lo que se concluyó la junta de este día, habiendo manifestado muchos ciudadanos de los presentes que estaban dispuestos a que si, lo que Dios no permita, llegaba la enfermedad y no eran suficientes los fondos para el socorro y alivio de los necesitados, se formaría nueva suscripción; así que al verificar esta exposición hubiese alguno otro que dijera lo contrario, Así se acordó y firmó por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Urbano de la Garza.- José Ma de Cárdenas.- Pedro José Morales.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/059

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 59 FECHA 19 de AGOSTO En la ciudad de Monterrey, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo pleno, todos los señores de que se compone este Ilustre Ayuntamiento, previa citación que se verifica para la contestación del oficio dirigido por el Teniente Coronel Dn. Manuel Pardo, el que mandó el señor Presidente se leyese para el conocimiento de todos; y enterados de él, de las razones que se tuvieron presentes en acuerdo de 12 del corriente y en vista del modelo presentado por dicho señor en virtud del mismo, después de haber manifestado cada individuo su sentir, con la libertad y franqueza que cada uno tiene para exponerlo, aprobaron todos uniformemente la representación, que determinaron se haga directamente al señor Comandante General y que esto mismo se diga en contestación al referido Dn. Manuel Pardo. Así mismo acordaron, habiendo traído a la vista el bando, mandado publicar por el señor Comandante General en @@@@ de Agosto, el que se nombraran dos individuos para la formación de las listas que previene el Artículo @@@@; resultando electos para este encargo los señores Regidores ; Dn. [PAGINA 002Lorenzo González y Dn. Juan Angel Martínez; con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Ma. de Cárdenas.- José Cayetano de la Garza.- José Luis de la Garza.- José Lorenzo González.- Juan Angel Martínez.- Basilio Ramos.- Manuel Lira.- José Lorenzo González.- José Leonardo Guerra.- Matías Lozano. Ambrosio María de Aldasoro.- Juan José Tamez.- Ante mí, Pedro José Morles, Secretario del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/060

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 060 FECHA 22 DE AGOSTO SANIDAD En la ciudad de Monterrey a los veinte y dos días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día, en cabildo ordinario los señores que componen este Ilustre Ayuntamiento, a ecepxión del señor Regidor Dn. Martín de Llano, precedidos por el señor Alcalde Constitucional de primera elección Dn. Juan Antonio de Mújica; a propuesta del señor Síndico Procurador mas antiguo Dn. Ambrosio María Aldasoro, se trajo a la vista el decreto de 23 de junio del año pasado, y en virtud del artículo 11, capítulo 2, acordaron se diga por oficio del señor Comandante General no haberse tenido presente en el acuerdo del día 7 del corriente para la instalación de la Junta de Sanidad el referido artículo, y por consiguiente los términos en que se mandó instalar, muy diversos de los en que se verificó con arreglo al artículo 4, Capítulo 1o., que habla generalmente de los demás pueblos, yno en cabecera de provincia, como esta capital. Así mismo acordaron que se den las gracias al Ilustrísimo señor Obispo por la oferta que hace en su oficio de 16 del corriente, avisándole del nombramiento hecho en Dn. Ambrosio María de Aldasoro para Depositario de este fondo. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el Secretario, de que doy fe.- Juan Antonio de Múxica.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/061

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 061 FECHA: 26 de Agosto En la ciudad de Monterrey a los veinte y seis días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Mújica, Alcalde Constitucional de primera elección; Dn Francisco Antonio Farías, segundo nombrado; Regidores Dn Juan José; Dn. Urbano de la Garza; Dn; José María Cárdenas; Dn. Luis de la Garza; Dn. Lorenzo González; Dn. Juan Angel Martínez; Dn. Matías de Llano; Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn Juan José Tamez; se abrió un pliego del señor Comandante General que contiene un escrito presentado por Felipe Mendiola, para que se le asigne sueldo por el destino de alcaide; y en vista del decreto de dicho señor, acordaron se informe a Su señoría acompañándole el escrito presentado a este Ayuntamiento por Mendiola para que Su Señoría se imponga del destino de este individuo y por quien lo obtiene para la providencia que solicita. Con lo que se concluyó este acuerdo, que pasó por ante mi el infraescrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Ago/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/062

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 FECHA: 29 DE AGOSTO ACTA: 062 PERIODICO/FERIA En la ciudad de Monterrey, a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio de Mújica, Alcalde Constitucional primer nombrado; Dn Urbano de la Garza; Dn. José Ma. Cárdenas; Dn. José Luis de la Garza; Dn. Matías de Llano; Dn. Manuel de Lira; Dn. Juan Angel Martínez; Dn. Matías Lozano; Dn. Leonardo Guerra; Regidores; y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, se procedió a la apertura de tres pliegos dirigidos a este Ayuntamiento, El primero contenía un decreto de la Regencia del Reyno, comunicado por la Secretaría de Ultramar, en que concede franquicia en derechos en la feria anual que previene haya en la villa del Saltillo, y en occidente, bajo los términos y condiciones que en el se contienen. Otro comprendió seis ejemplares del Redactor; que sin oficio de remisión vienen rotulados a este Ayuntamiento de los días 15 de abril, 1o., 2 y 3 de mayo del corriente. Y el otro contiene la proclama expedida por las Cortes en diez y nueve de febrero último; todo lo que viste por este Ayuntamiento acordaron se archiven estos papeles en el de la Secretaría. Y no habiendo otro asunto que tratar se terminó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario, de de que doy fé.- Juan Antonio de Mújica.- José Urbano de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Sep/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/063

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 063 FECHA 23 de Septiembre SANIDAD En la ciudad de Monterrey, a los veinte y tres días del mes de septiembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Múxica, Alcalde de primera elección; Dn. Francisco Antonio Farías, segundo nombrado; Regidores Dn Juan José; Dn. Urbano; Dn José Luis de la Garza; Dn. Matías de Llano; Dn Lorenzo González Dn. Manuel Lira; Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; se recibió un oficio del señor Comandante General, para que se lleve adelante la Junta de Sanidad; acordaron últimamente que no se conteste por ahora el oficio de Su Señoría, hasta que tenga a la vista el decreto de 4 de mayo, que se conteste el recibo de los tres oficios de 3 de septiembre, en que se insertan las reales órdenes sobre el modo de hacer las elecciones de Ayuntamiento, la reunión del mando político y militar y la declaración de esta real orden y otro oficio en que acompaña una real orden de 24 de mayo; y dice inserta copia del real decreto de 4 del mismo, que no incluyó; lo que se reclamará en el oficio contestación y se dirá quedar entendido de todo. Con lo que se concuyó el acuerdo de este día, por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- Matías de Llano.- José Lorenzo González. Ante mí, Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Sep/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/064

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 64 FECHA 26 de Septiembre PERIODICO En la ciudad de Monterrey a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Múxica, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político de esta provincia, por falta del propietario; Regidores, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel Lira, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Leonardo Guerra, y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, y Dn. Juan José Tamez. Se recibieron dos pliegos con impresos remitidos por el Gobierno Supremo y contenían el principal y duplicado de las Gazetas de la Regencia del Reyno [PAGINA 002RETORNO desde el mes de julio de 1813, hasta septiembre del mismo; así mismo se abrió un oficio del Excéltimo Señor Virrey de este Reyno, cuyo tenor es el siguiente: << Recibida en esta capital la deseada e importante noticia de hallarse sentado en el trono de las Españas, nuestro soberano y amado, el señor Dn. Fernando 7o, con universal aplauso, alegría y tranquilidad de todos sus fieles Vasallos, la publiqué por bando el día 1o. del corriente, y lo he mandado circular a todo el reyno, con tanta más satisfacción cuánto más convencido estoy de que este dichoso acontecimiento, pondrá término al largo padecer de los españoles de uno y otro hemisferio, cuya felicidad no puede fundarse sobre otras bases mas sólidas, que en las de su íntima unión y en su constante fidelidad, sumisión y obediencia a los soberanos preceptos de Su Majestad. << Para sostener sus sagrados e imprescriptibles derechos en estos dominios, cuento con la lealtad, gratitud y amor de V.S. a su real persona; con el de todos los jefes militares y magistrados de este reyno y con la fidelidad de mis valiente [PAGINA 003PRINCIPIOS tropas y de la parte sana de estos habitantes, lisongeándome que en cualquier caso encontraré confirmado mi modo de pensar; en cuya confianza no he dudado declarar en dicho bando en decidida resolución de obedecer y cumplir los reales decretos y soberanas decisiones de Su Majestad, luego que las reciba y de hacerlas observar puntualmente en la comprehensión de este Virreynato. << Pero como no obstante puede haber algunos que por espíritu de novedad o partido, alucinados con las falsas ideas del liberalismo que tantos estragos ha hecho en nuestros días, intenten apoyar y sostener bajo de espaciosos pretextos, opiniones contrarias a la soberanía de nuestro Rey y persuadir las conveniencias de los principios constitucionales y democraticos, espero del celo e ilustración de V.S. y se lo encargo muy particularmente, que procure dicipar semejantes ideas, rectificando en cuanto esté a su alcance la opinión pública y reprimiendo dentro de la esfera de su jurisdicción, hasta con el castigo si fuere necesario, después de emplear las amonestaciones oportunas, a los que porpaguen cualesquiera especies que conspiren a atacar de algún modo la legítima autoridad de [PAGINA 004nuestro soberano, recogiendo cualesquier papeles de esta clase que circulen y pasándolos a mis manos. Doy a V.S. la más expresiva en hora buena por el feliz advenimiento al trono de nuestro Rey y señor Dn. Fernando 7o. y me prometo de su celo y amor a su real persona, que serán cumplidas exactamente por su parte mis leales intenciones. Dios guarde a V.S. muchos años, México, 12 de agosto de 1814= Calleja= Al Ilustre Ayuntamiento en Monterrey.>> El que visto por este Ayuntamiento con el aprecio, jubilo y demostraciones de entusiasmo por la en hora buena que su Excelencia dá a este Ilustre Cuerpo, por el advenimiento al trono de Su Majestad el señor Dn. Fernando 7o y por los demás particulares que contiene, acordaron se conteste a Su Excelencia en aquellos que corresponde, para lo cual se nombró a Dn. Matías de Llano, para que presente en otro acuerdo el modelo correspondiente con arreglo a lo expuesto y demás que se ha tenido presente hoy mismo. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Luis de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro José Morales Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Oct/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/065

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 065 FECHA 3 de Octubre En la ciudad de Monterrey a los tres días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día, los señores Presidente Dn. Juan Antonio de Mújica, Alcalde de la 1a. elección y Gobernador Político de esta provincia, por falta de propietario; Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Juan Angel Martínez, dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; hizo presente el señor Procurador mas antiguo los daños que conoce está sufriendo el público por la falta de feria; y en vista de lo que al intento se tuvo presente, acordaron que los dos señores Síndicos pasen hacer presente esto mismo al señor Comandante General y en vista de lo que resulte se tomarán las medidas consiguientes para llevar a efecto lo acordado, Con lo que se concluyó el de este día; que pasó por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fé. Juan Antonio de Múxica.- Juan José de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Oct/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/066

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 66 FECHA 10 de Octubre LEVA/VAGOS En la ciudad de Monterrey a los diez días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de segundo elección; Regidores, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Juan Angel Martínez Dn. Leonardo Guerra, y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Maide Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; manifestó el señor Procurador más antiguo Dn. Ambrosio María de Aldasoro, que con motivo de la leva que se hizo el día de ayer para recoger los vagos, y demás hombres que deban ser útiles al servicio, ha palpado muchos insultos y perjuicios hechos a este vecindario, en cuya representación como su Síndico ha creído de su obligación hacerlo presente a este Ilustre Ayuntamiento, para que hoy mismo se le haga igual reclamo por oficio al señor Comandante General a efecto de que se ponga el remedio oportuno; pues en la gente traída de la Estancia, vino la mas labradora y ocupada, [PAGINA 002SOBORNOS a pesar del conocimiento que tienen los individuos que fueron encargados y en las recogidas aquí no sólo se introdujeron en la leva, los hombres de que debió hacerse, si no aún de la gente mas decente como vecinos repúblicanos, llegando hasta el lance de que la patrulla que agarró al republicano Dn. Lorenzo de la Garza a poca distancia, por intereés de un peso y un pañuelo lo dejaron libre, habiendo hecho lo mismo con muchos individuos que sacaron de sus mismas casas; que habida la correspondiente información, se dará aviso oportuno a Su Señoría para el fin de que ponga remedio, prescindiendo de mucho ultrajes y malas razones con que el sargento Acosta trató a varias personas, hasta de los empleados públicos; lo que visto por el Muy Ilustre Ayuntamiento, acordó que se cita a cabildo por el día de mañana a todos los individuos de este Cuerpo, para que sin falta alguna concurran a resolver lo que en vista de lo pedido, y demás expuesto por el señor Procurador, deba representarse al Sr. General con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el Secretario; doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Matías de Llano, Juan José Tamez.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Oct/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/067

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 67 FECHA 11 DE OCTUBRE LEVA En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde segundo nombrado; Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías del Llano, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; hizo presente el señor Dn. Francisco Farías, no presidía hasta que el Cuerpo lo decidiese, por estar en la ciudad el señor Alcalde; y habiendo manifestado el señor Procurador haberle dicho el Señor Dn. Juan Antonio Mujica, no venía por hallarse ocupado en la información que está practicando sobre los excesos cometidos la noche del nueve en la leva se resolvió, debía presidirla; lo que inmediatamente verificó, en vista de la resolución. [PAGINA 002Así mismo, en vista de lo acordado el día de ayer; de la copia de la información recibida por el señor primer Alcalde, y lo más que expuso el señor Procurador acordaron que se represente al Sr. Comandante General, por vía de queja, todos los ultrajes hechos a este vecindario la noche del nueve en la leva que Su Señoría mandó echar para recoger los vagos y mal entretenidos, con todas las demás circunstancias, que coadyuvan a justificar el insulto, según consta de dicha información; no omitiendo recordarle a Su Señoría lo acaecido la noche del día último de agosto y madrugada del día 1o. de septiembre, esperando se sirva Su Señoría tomar las medidas oportunas para cortar estos males; y al mismo tiempo disponer se satisfaga el público y a este Ayuntamiento, dando el correspondiente castigo a los contraventores de sus órdenes, y de la tranquilidad pública; acompañándole documentos que acrediten los hechos referidos; sin hacer intención de otros muchos que pudieran preacticarse al intento y de que usará este Ayuntamiento en defensa de sus derechos, representandolos y promovéndolos ante las superioridad y demas donde corresponda. [PAGINA 003Y habiéndose procedido al nombramiento del individuo que se encarge para la presentación del borrador, para la representación indicada resultó encargado el mismo señor Síndico Procurador para que, como instruido de los particulares y demás, exponga todo conforme se ha dicho en los acuerdos celebrados. Con lo que se concluyó el de este día, que pasó por ante mí el infraescrito Secretario. Francisco Antonio Farías.- Matías de Llano.- Juan José Tamez.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Oct/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/068

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 68 FECHA 14 DE OCTUBRE En la ciudad de Monterrey a los catorce días del mes de octubre de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Múxica, Alcalde ordinario de 1a. elección y Gobernador Político de esta provincia, por falta del propietario; Dn. Francisco Antonio Farías, segundo nombrado; Regidores, Dn Urbano; Dn. José Luis de la Garza; Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; en vista de lo acaecido la mañana de este día, acordaron que se le diga por oficio al Sr. General que este Ayuntamiento asistió a la [PAGINA 002CUMPLEAÑOS DESAIRE misa solemne; que se celebró en la Santa Iglesia en celebridad del cumple años de nuestro amado monarca el señor Dn. Fernando Séptimo (Q.D.G.) como lo ha hecho siempre y en desempeño del cumplimiento de su obligación, pasó a felicitar tan plausible en hora buena a Su Señoría, en representación de su Majestado; y habiendo llegado se le dijo en alta voz por el centinela impediese la entrada, yendo todo el Cabildo bajo de mazas; y habiendo el señor Presidente dicho que a la Ciudad no le detenía paso hasta la sala donde acostumbra recibir hasta ahora, en donde un teniente dijo: al Sr. Presidente volviere a las once del día, en cuya virtud se retiró el Ayuntamiento; y estando junto en su Sala Capitular, acordó se le diga no volver á esta Corporación a ser el ludibrio del pueblo, y tropa que presencio el desaire, hasta que el Excelentísimo Sr. Virrey, o su majestad resuelva los términos en que deba manejarse este Ilustre Cuerpo; para lo cual resolvió también y para el oficio citado se cite a cabildo pleno para el día de mañana: Así lo acordaron y firmaron por ante mí el Secretario de que doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Urbano de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Oct/1814

Fojas: 5

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/069

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 69 FECHA 15 DE OCTUBRE CATEDRAL En la ciudad de Monterrey, a los quince días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Juan Antonio Múxica, Alcalde de 1a. Elección, Gobernador Político interino, en defecto del propietario; Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano; Dn. Cayetano y Dn. José Luis de la Garza; Dn. Matías de Llano, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; habiendo manifestado el Sr. Presidente en virtud de lo acordado el día de ayer, el modelo del oficio que debe dirigirse al señor Comandante General se aprobó en los términos siguientes <<Habiendo asistido este Ayuntamiento el día de ayer a la misa y Te Deum: que con la solemnidad posible se cantó en la Santa Iglesia Catedral por su Venerable Cabildo, en acción de gracias por el cumplimiento de nuestro católico, monarca el señor Dn. Fernando Séptimo (Q.D.G.); luego [PAGINA 002CUMPLEAÑOS DESAIRE que salió de ella se fué puesto en forma a la casa de Vuestra Señora, a felicitarle este día, como lo ha hecho siempre con todos los jefes que han representado la real persona de nuestro soberano; y habiéndo llegado a la puerta lo contuvo el centinela; mas como ésta la tuvo nuestro Presidente por acción impolítica de aquel, mandó que entrásemos a la sala donde v.s. tiene costumbre de recibirnos, y estando en ella vino un teniente a decirnos de parte de v.s. que no recibía hasta las once = Este desaire, jamás practicado por los anteriores jefes que han mandado esta provincia, nos hizo ver manifiestamente el desagrado o ningún aprecio con que v.s. trata a este Cuerpo, que tiene el honor de representar a el noble y leal vecindario quecompone esta ciudad, y que ha tenido siempre la mas viva satisfacción de ser atendido por nuestro soberano y por los Excelentísimos Señores Virreyes que en su real nombre nos han gobernado; y por tanto, vuelto a su Sala Capitular, creyó haber cumplido en esta vez con los deberes de su obligación, y acordó que en lo sucesivo no se corra por el igual caravana interin no se le prevenga por [PAGINA 003LEVA el Excelentísimo Señor Virrey el modo en que deba manejarse, hasta tanto Su Majestad resuelva lo que sea de su real agrado, para cuyo fin damos inmediatamente cuenta.>> Así mismo habiendo presentado el Síndico Procurador mas antiguo el modelo de que quedó encargado en el acuerdo del día once, fué aprobado por uniformidad de votos en los términos siguientes: <<Señor Comandante General = Aunque este Ayuntamiento se halla bien penetrado de las benéficas intenciones con que v.s. trata del adelantamiento de esta ciudad; advierte con dolor que por desgracia se convierten en daño de sus habitantes las mejores providencias de v.s., por la mala inteligencia con que se efectúan y por el abuso de algunos de sus ejecutores = Así ha sucedido puntualmente con la relativa a la colección de vagos y mal entretenidos, practicada la noche del nueve del corriente; pues lejos de producir los loables efectos que v.s. se propuso en ella; pudo dar margen a una sublevación popular según los escandalosos términos con que fué practicada. A la verdad, señor Comandante General sólo la docilidad y [PAGINA 004INSULTOS TRABAJO y buen carácter de los fieles moradores de esta Capital pudieron sufrir los insultos y malos tratamientos con que sin distinción de personas fueron tratados la expresada noche y no cabe en el juicio cómo algunos soldados del regimiento del Fijo de Veracruz, sin que precediere orden de sus respectivos jefes, tuvieron el atrevimiento de alterar la quietud de los honorables vecinos, entrando en sus hogares ultrajándolos y sáncndolos de su lecho, para encerrarlos como a unos facinerosos en el paraje destinado a este objeto= Por la información que pasó a manos de v.s. el Alcalde de 4a. elección y Gobernador Interino por ministerio de la ley y otros varios hechos que podrán acreditarse para asegurar los procedimientos, quedará v.s. instruido de la justicia con que debemos reclamar la satisfacción de este público y el condigno castigo a los que conducidos de miras particulares o por adulación, se excedieron de las órdenes de v.s. que de ningún modo pudieron dirigirse contra los vecinos que ocupados en la labranza, en sus talleres o en su industria, disfrutaban del deshaogo a que les brindaba el ser día festivo = la [PAGINA 005EJERCITO Sabia penetración de v.s. conocerá el perjuicio que se ha originado de semejante conducta y las consecuencias de ella, pues mucha gente útil temerosa de otro lance igual, y huyendo del alistamiento que se está preparando, se ha ausentado exponiéndose a que por ir sin pasaporte, se les trate en otras partes como si efectivamente fuesen vagos: De aquí sigue el abandono de las familias, la falta de brazos para la agricultura, la escases de operarios, y menesterales; de manera que no se pueda calcular el demérito que vá a experimentar esta población, digna de mejor suerte por sus adhesión a la justa causa y su ciega obediencia a las legítimas autoridades = Cuando esta ciudad fundaba las mejores esperanzas para su incremento en la venida de v.s. ve cuasi palpablemente que camina a su destrucción y aniquilamiento por la oculta mano que contraria las sanas disposiciones de v.s. y que el ejército que triunfó en los campos de Béjar, parece que paga los sacrificios de estos habitantes inpedidos para socorrerlo en aquella frontera, con las mas ingrata correspondencia, como lo comprueba el modo con que han ejecutado las órdenes gubernativas en la exacción de multas y demás anexos, y [PAGINA 006PLAZA/ESCANALOS con el escandaloso atentado que la noche del 31 de agosto y 1o. de septiembre último, practicó una compañía de ganaderos en la Plaza Principal de ella, echando abajo el Piramide que a costa de los individuos de este Ayuntamiento se había levantado en cumplimiento de las reales ordenes circuladas por el Excelentísimo Señor Virrey, y V.S. mismo para perpetuar la publicación, y juramento de la Constitución; y esto sin que presediese la notoriedad del real decreto de 4 de mayo del corriente año, que se dignó expedir en Valencia nuestro agosto y deseado monarca el señor Dn. Fernando Séptimo, el que si v.s. se hubiera servido pasar a este Ayuntamiento hubiera resuelto dar una prueba nada dudosa de la obediencia y respeto que debe al soberano y desea manifestar en todos tiempos; y de este modo se hubieran evitado voces insultantes con que provocó a este Ayuntamiento, llegando hasta el mas escandaloso hecho de tocar algunas puertas profiriendo voces muy demigrativas = Por todo lo expuesto, ruega a V.S. encarecidamente este Ayuntamiento se digne tomar en consideración sus razones y dictar la providencia que estime más oportuna para contener los daños indicados, pues de lo contrario [PAGINA 007CORREO tendrá el sentimiento de

verse en el extremo de elevar su queja al trono para evitar el que en ningún tiempo se le haga cargo de que no procuró por el bien del fidelísimo pueblo que representa. Igualmente se leyó el oficio que por el correo del día, debe dirigirse al Excelentísimo Señor Virrey, y presentó el señor Regidor Dn. Matías de Llano, en virtud del acuerdo del 27 de septiembre anterior; y enterados todos los individuos que compusieron la junta de este día, lo aprobaron en los términos siguientes: <<Excelentísimo Señor = Al recibir este Ayuntamiento la deseada y muy importante noticia que V.E. se ha dignado hacerla pasar en oficio de 12 de agosto, de hallarse gloriosamente restituído y sentado en el trono de las Españas, nuestro amado soberano el señor Dn. Fernando 7o., no ha podido menos que penetrarse de todo el gozo y complacencia que debe infundir, precisamente en los corazones de todos los españoles, un acontecimiento no menos ansiado que grandioso y plausible y que viene sin duda a franquear las puertas a la tranquilidad y felicidad universal, a que ha dirigido sus heroicos [PAGINA 008] INSURGENCIAS esfuerzos, la mas ínclita y más generosa de las naciones. Tiene por los mismo este Ayuntamiento el honor de asegurar a V. E., que, reuniendo sus votos a la plena satisfacción de que V. Excelencia demuestra hallarse mutuamente poseído, contribuirá por su parte a cooperar con todos los @@@@ y arbitrios que les sean posibles, a sostener en su integridad los sagrados e imprescriptibles derechos de tan augusto soberano en estos dominios; dando juntamente pruebas convenientes de la lealtad, gratitud y amor inaufeables a su real persona V. Excelencia conoce bien el carácter noble de los habitantes de esta ciudad y de toda la provincia se halla íntimamente persuadido de la letaltad y patriotismo con que se han conducido en los lances mas apurados a que los han reducido los bandidos invasores; del valor y firmeza que han opuesto y con que han rechazado a los turbadores de la paz y tranquilidad pública; y que si el espíritu de seducción y de la rebelión general que ha cundido por todas partes, pudo introducirse una vez en este país, ha sido muy de paso; luego fué sofocado o eliminado de el con [PAGINA 009] ignominia suya sempiterna; se lisongea por lo mismo este Ayuntamiento de poder asegurar a V. Excelencia que los pueblos reposan dichosamente en la seguridad, Ninguno hay que asalte en los campos; nadie que sorprenda a los transeuntes, efectos sin duda todos de la lealtad, fidelidad y honradez, procedimientos de los valientes que habitan esta provincia = De consiguiente, Vuestra Excelencia puede descansar en la firme confianza de que este Ayuntamiento redoblará su celo, actividad y vigilancia, a fin de que nadie se atreva a turbar por palabra o por escrito esta paz y tranquilidad en la esfera de su jurisdicción; pondrá en ejecución todos los medios que pendan de su arbitrio, para rectificar la opinión pública, para que se obedezcan y se lleven a su efectivo cumplimiento los reales decretos y soberanas decisiones de nuestro católico monarca, con lo que se promete poder contribuir desde luego a dar todo el lleno a los designios, nobles deses y justas ideas que ocupan el animo de V.E. = Con fecha 29 del pasado agosto, recibió este Ayuntamiento, sin oficio alguno de remisión, los adjuntos [PAGINA 01] PERIODICOS impresos que pasamos a manos de V.E. estimándolos por sobersivos y en cumplimiento de lo que se sirve presentarnos, en el concepto que si en lo sucesivo vinieren a nuestro poder algunos de su clase los remitirá este Ayuntamiento en primera conducta. En vista de todo lo que y demás que tuvo presente, se indujeron a S.E. tres pliegos de La Abeja Madrileña y fueron los números, ciento, ciento uno y ciento dos, de los días primero, dos y tres de mayo del corriente año, dos del Redactor General, bajo los números ciento sesenta y cinco, y ciento ochenta y cuatro; el primero del día catorce de abril y el segundo del tres de mayo; y el otro del Universal, número ciento veinte y tres, también del tres de mayo, acompañándole la proclama expedida por las Cortes de diez y nueve de febrero en los mismos términos que recibió todos estos impresos este Ayuntamiento en veinte y nueve de agosto pasado, Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infraescrito Secretario, Doy fé.- Juan Antonio de Múxica.- José Urbano de la Garza.- Ambrosio María de Aldasoro.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Oct/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/070

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 070 FECHA: 17 de Octubre ESCANDALOS En la ciudad de Monterrey, a los diez y siete días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segunda Elección y encargado del mando Político, por ausencia del primero; Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Juan Angel de Martínez y Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; habiendo tenido presente el oficio dirigido al Sr. Comandante General, en que le hace manifiestos este Ayuntamiento los escándalos cometidos la noche del 31 de agosto y 1o. de septiembre, para acreditar del mejor modo posible los hechos de esos días y los del 9 de octubre, acordaron que para lo primero, reciba una información el Sr. Regidor Decano y Alcalde en turno, llamando a cuantos se tenga noticia puedan dar razón de lo acaecido aquella noche, por quienes se derribó el Pirámide, quiénes los autores, y útilmente cuanto hubo de particular y extraordinario y como quiera que se sabe de positivo haberse metido sin tal respecto a la guardia y casa en que tenía su habitación al Sr. Brigadier Dn. Antonio Cordero el Capitán Dn. José Fernández a [PAGINA 002sacar un cabestro para derribarlo, por no haber podido sin embargo de las descargas, librese oficio con la reserva correspondiente al expresado Sr. Brigadier, para que Su Señoría se sirva informar lo que le constó sobre el particular, con lo mas que se ha tenido presente y para la comprobación de lo acaecido el 9 del corriente el señor Segundo Alcalde llamará a los individuos que expresa la información recibida por el señor primer Alcalde, para que ratificándose y se forme la que corresponde para los usos que le convengan a este Ayuntamiento, quien así lo acordó y firmó por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Oct/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/078

Notas:

Descripción: [PAGINA 001JURAMENTO/ACEPTACION En la ciudad de Monterrey a los diez y nueve días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señoresPresidente , el Alcalde de Segunda elección Dn. Francisco Antonio Farías; Regidores Dn Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. Luis de la Garza. , Dn Lorenzo González y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, a efecto de hacerles saber el nombramiento de Secretario Dn. José Gregorio Soto mayor, acordaron se mandase llamar y siendo presente y entendido de todo dijo: que aceptaba el nombramiento y daba las gracias a este Ilustre Cuerpo porque se había dignado conferirle el destino . En cuya virtud se le recibió el juramento de estilo en atención al que prometió usar fiel y legalmente del empleo que se le ha dado y que guardará secreto y fidelidad en todo como debe y en testimonio lo firmó con el Sr. Presidente, ante mí el Procurador menos antiguo, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Gregorio Sotomayor .- Juan José Tamez Vocal Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Oct/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/071

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Acta 71 Año 1814 Fecha 21 de Octubre PLAZA En la ciudad de Monterrey a los veinte y un días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde segundo nombrado y encargado del mando político por ausencia del primero; Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. Cayetano Garza Treviño, Dn. Matías de Llano; Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez. Habiendo manifestado el modelo del oficio que según el acuerdo anterior debe dirigirse al Sr. Brigadier Dn. Antonio Cordero, resolvió aprobado en los términos siguientes: Este Ayuntamiento en desempeño de sus deberes y para acreditar lo acaecido la noche del día último de agosto y madrugada del 1o. de septiembre, ha tenido a bien acordar el día de hoy se suplique a Vuestra Señoría, como por este lo hace el que en contestación se sirva su integridad decirle o certificar con la entera que es propia de su carácter, lo que se ejecutó por la Compañía de Granaderos, tambor batiente, en la plaza principal para derribar el Pirámide que se levantó en ella por las órdenes superiores; el modo y términos con lo que practicaron los demás escándalos que se hicieron y Vuestra Señoría no ignora que últimamente el decoro o poco miramiento con que atropellaron a aquellas horas la guardia y casa en Vuestra Señoría tenía su habitación cuando se introdujo el Capitán [PAGINA 002PATRONA/FERIA Fernández a sacar un lazo o cabestro para derribarla, por no haber podido hacerlo sin embargo de la multitud de descargas que habían, dado con todo lo demás que el notorio zelo y prudente consideración de Vuestra Señoría notó con admiración en dicho día pues a mas de que tendremos un perpetuo reconocimiento hará Vuestra Señoría un servicio a este noble vecindario, por cuya representación y defensa de sus derechos le ifiere a Vuestra Señoría esta molestia. También se acordó que siendo ya tiempo de celebrar la función anual de Nuestra Santa Patrona se participe al señor Comandante General por oficio haber señalado este Ayuntamiento el día 30, para que si es de aprobación de Su Señoría como jefe de esta provincia y con cuyo acuerdo debe determinarse se ejecute, para lo que Su Señoría tomará las medidas que le dicte su celo para las demostraciones de culto que siempre se le han tributado. En vista de lo que hizo presente el Síndico Ptocurador mas antiguo, en virtud de haberle comunicado el Sr. Comandante General, había ya varios enfermos de la epidemia en el [PAGINA 003EPIDEMIA/HOSPITAL Hospital Real y que para cortarla o tomar las medidas oportunas, se pusiera en ejercicio la Junta de Sanidad, acordaron que en atención de haber dirigido Su Señoría este Ayuntamiento en 22 de Septiembre un oficio relativo a lo mismo y no habérsele dado contestación, esperando la del nuestro de 23, se le recuerde a Su Señoría, para en vista del real decreto que allí se reclama, tomar las demás providencias para que halla lugar. El Muy ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó, por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Matías de Llano.- Juan José Taméz.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Oct/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/072

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 72 FECHA 26 DE OCTUBRE PATRONA/FERIA En la ciudad de Monterrey, a los veinte y seis días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, el Alcalde Segundo nombrado y encargado del mando político por ausencia del primero; Regidores, Dn. Juan José, Dn. Urbano, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldazoro y Dn. Juan José Tamez y habiendo recibido un oficio del Sr. Comandante General en que avisa Su Señoría la conformidad en el señalamiento del día 30 para la función de Nuestra Santísima Patrona, acordaron se oficie así mismo al Muy Ilustre y Venerable Deán y Cabildo para su ejecución; girando el libramiento de estilo; así mismo en vista del oficio del citado Sr. Comandante General contestación al que dirigió este Ayuntamiento sobre lo ocurrido del día 14 del corriente, acordaron se archive para los usos convenientes, en el recurso que está acordado hacer en derecho a Su Majestad y entre tanto al Excelentísimo Señor Virrey de este reyno, para la declaración que se necesita. Con lo que se concluye el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infraescrito Secretario, de que doy fe.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza, José Lorenzo González, Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Oct/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/073

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 73 FECHA 29 de octubre MONEDA En la ciudad de Monterrey a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente, Don Francisco Antonio Farías Alcalde de segunda Elección y encargado del mando político, por ausencia del primero; Regidores, Don Juan José, Don Urbano, Don José Luis de la Garza, Don Matías de Llano Don Juan Angel Martínez, Don Lorenzo González, Don Manuel Lira y Síndicos Procuradores Don Ambrosio Ma de Aldasoro y Don Juan José Tamez; en vista del oficio del señor Comandante general, fecha 22, sobre el modo en que debe procederse al resello de la moneda y devolución de la retenida; siendo presente en este acuerdo al Sr. Lic. Don Rafael de Llano y Ministro Pagador Don Andrés Barragán, acordaron se represente al Señor Comandante las dificultades que pulsa este Ayuntamiento para su ejecución, exponiéndole todas las razones de crítica del pueblo y utilidad del vecindario, con el medio que se ha excogitado para que Su Señoría resuelva lo más oportuno. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 07/Nov/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/074

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 74 FECHA 7 DE NOVIEMBRE SANIDAD En la Ciudad de Monterrey, a los siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos catorce juntos en este día los Señores Presidente, Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde se Segunda Elección y encargado del mando político por ausencia del primer nombrado; Regidores, Dn Juan José, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores: Dn. Ambrocio Ma. de Aldazoro y Dn. Juan José Tamez: habiendo tenido a la vista el Soberano Decreto de 4 de Mayo último, acordaron se conteste al Sr. Comandante General su oficio del 22 del pasado septiembre sobre la Junta de Sanidad en los términos siguientes: En vista del Real Decreto de 4 de Mayo último, que tuvo a bien su Majestad expedir desde Valencia, de que nos acompaña copia auténtica en oficio de 24 del pasado, y de lo declarado por el Excelentísimo Señor Virrey de este reyno, en bando del 17 de Agosto último, se ha impuesto este Ayuntamiento, quedar en lo político y gubernativo en los mismos términos que se hallaba al tiempo de su publicación, debiendo subsistir todo por ahora en aquel ser y estado hasta [PAGINA 002DIPUTACION tanto que se reciban las Soberanas Disposiciones para lo sucesivo. Por lo tanto la Junta de Sanidad que debe instalarse en esta Ciudad para los efectos que V,S indica ha de ser en los términos que dijo a V,S este Ayuntamiento en oficio de 26 del pasado Agosto, más como se halla extinguido la Diputación Provincial, está pronto este Ayuntamiento a nombrar los individuos que debía elegir aquella corporación; lo que en acuerdo de 29 del pasado le ha parecido oportuno poner en el Superior conocimiento de V,S en contestación a su oficio de 22 de Septiembre y por resolución de lo que expuso el Síndico Procurador en junta de 21 del anterior octubre, para que se sirva V,S determinar lo conveniente y mas conforme a los saludables fines que debe producir para evitar el contagio que mucho nos amenaza. Así mismo, en vista de las diligencias que deben practicarse para evacuar las citas que resultan de las informsciones recibidas por el Sr. Alcalde en turno, Dn. Juan José de la Garza, sobre lo acaecido la noche del 31 de Agosto y 1o. de septiembre, acordaron se pase oficio al Ilustrísimo Sr. [PAGINA 003OBISPOS MONEDA Obispo para que permita su licencia al Sr. Dr. Dn. Bernardino Cantú y Licenciado Dn. Mateo Lozano, para que puedan informar lo que sepan sobre el particular; se aprobó el modelo presentado para la representación sobre el resello y devolución de la moneda y es en los términos que aparece del borrador a fojas 26 vuelta. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el Secretario, Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Secretario. Por un natural olivido del amanuense al seguir la Acta que comienza en la foja anterior, siguió en la vuelta de ésta: cuya razón pongo para constancia. Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/Nov/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/075

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 075 FECHA 11 de Noviembre EMPEDRADO / CALLES En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de noviembre de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segunda Elección y encargado del mando político por ausencia del primer electo; Regidores, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cardenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores, Dn. Ambrosio Ma. de Aldazoro y Dn. Juan José Tamez, habiendo visto el modelo presentado del oficio que según el acuerdo anterior debe dirigirse al Ilustísimo señor Obispo, lo aprobarón y al mismo tiempo acordaron se acuse recibo a los señores Alcaldes de las informaciones que han acompañado con oficio, de las que se sacará testimonio por nuestro Secretario para los mas consiguientes. Igualmente se tuvo a la vista el oficio del señor Comandante General sobre la continuación del empedrado y después de bastante conferencia acordaron por último que se resolviera en otra junta, en atención a que hoy mismo se ha nombrado dos individuos para que se soliciten los nuestros que se puedan a efecto de poder acordar el número de presidarios y lo mas sobre que se discutió acerca de sí se pide o no prorrogación del término que él mismo amplió para la construcción de corrales, Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario, Doy fé.- Lorenzo González. - Pedro José Morales, Secretario

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 14/Nov/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/076

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 076 FECHA: 14 DE NOVIEMBRE

SANIDAD/MONEDA En la ciudad de Monterrey a los catorce días del mes de noviembre de mil ocho cientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente: Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde, Segundo nombrado y encargado del mando político por ausencia del primero; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma Cárdenas, Dn. Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Taméz. En vista del oficio de Su Señoría Ilustrísima en que concede su licencia para las declaraciones que se necesitan de los señores Dr. Dn. Bernardino Cantú y Lic. Dn. Mateo Lozano, acordaron se les pregunte por oficio a uno y otro sobre los particulares respectivos y en su vista se determinará. Se recibieron dos oficios del señor Comandante General uno relativo a las declaración de lo consultado sobre el reconocimiento y resello de la moneda provisional, y el otro sobre que se ponga en ejercicio de sus funciones la Junta de Sanidad, por las razones que en él expresan; en su vista, acordaron se resolvería en otra junta las contestaciones respectivas. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mi el infrascrito Secretario, de que doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González. Pedro José Morales, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Nov/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/077

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 077 FECHA 18 de Noviembre En la ciudad de Monterrey a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segunda Elección y encargado del mando político, por ausencia del primero Regidores, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. Aldazoro y Dn. Juan José Tamez; teniendo a la vista el oficio del Sr. Comandante General sobre la resolución relativa al resello [PAGINA 002MONEDA acordaron que se le reitere lo que se le dijo en oficio de 7 con todo lo demás que al intento se tuvo presente. Que se le represente a Su Majestad y al Excelentísimo Sr. Virrey lo que se tiene acordado, tanto sobre lo ocurrido el día 14 de octubre como el día 31 de agosto y 9 de octubre [sic] también acordaron se conteste el oficio de 12 de corriente del mismo Sr. General que haciéndole presente el real decreto de de 4 de mayo, real orden de 24 y banco del Excelentísimo señor Virrey de 17 de agosto, sobre la continuación de los Ayuntamientos en el Gobierno Político y gubernativo, hasta tanto Su Majestad resuelva lo conveniente, para todo lo que se encargaron varios individuos de formar sus respectivos modelos de que fueron encomendados. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mi el infrascrito Secretario. Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales. Secretario. [PAGINA 003NOMBRAMIENTO/ ARCHIVO/ RENUNCIA. SALARIO En el mismo día, concluido el acuerdo anterior y juntos los mismo señores vocales, presentó el Secretario Dn. Pedro Morales un escrito haciendo renuncia del destino acompañado de otro que con el mismo objeto presentó en cuatro de junio último; en vista de uno y otro y lo que dicho individuo expuso, acordamos por uniformidad de votos, el administrarle la renuncia, determinando se le den arriba de su sueldo vencido cien pesos, en atención a sus buenos servicios y demás que se acordó en cuatro de junio, como expresa el referido decreto, dándole las gracias con lo más que consta del decreto de hoy que, testimoniado con todos los otros antecedentes y documentos, debe quedar en este Archivo, para gobierno. Y habiendo procedido al nombramiento de Secretario resultó electo por uniformidad de votos Dn. José Gregorio Sotomayor, quién deberá apereibir su sueldo a razón de cuatrocientos pesos anuales, haciendole saber este nombramiento para que si acepta, preste el juramento debido y entre en el ejercicio de sus funciones. Así lo acordamos y firmamos, haciendo veces de Secretario como menos antiguo. Doy fé.- Francisco Antonio Farías. José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Nov/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/079

Notas:

Descripción: [PAGINA 001Año 1814 Acta 79 Fecha 21 de noviembre EMPEDRADO COMERCIO
En la ciudad de Monterrey a los veinte y un días del mes de Noviembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segundo Elección; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María de Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel Lira, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; habiendo tenido a la vista la lista de los maestros y oficiales que presentaron los señores Regidores encargados en el acuerdo de once del corriente y el oficio del señor Comandante General sobre la continuación del empedrado y demás que expresa; e igualmente el que dirigió sobre la prohibición de vender los víveres a los regatones o tendejoneros antes de surtirse al público, recordaron se conteste a Su señoría lo que al intento se ha tenido presente; a cuyo fin se presentarán los oficios respectivos, en los acuerdos siguientes. Con lo que se concluyó el de este día Por ante mí el infrascrito Secretario, Doy fe.- Francisco Antonio Farías. José Ma. de Cárdenas.- Ambrosio María de Aldasoro.- José Gregorio de Sotomayor.- Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Nov/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/080

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 80 FECHA 24 NOVIEMBRE MONEDA/EMPEDRADOS
En la ciudad de Monterrey, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segunda Elección; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; habiendo tenido a la vista kis ifucuis contestaciones que han de darse a los Comandante General sobre los empedrados y resellos a la moneda provisional los que aprobados son en los mismos términos que constaron y se hallaran en el libro borrador de oficios a fojas @@@@. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infrascrito Secretario. Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Ma. de Cárdenas.- Ambrosio María de Aldasoro.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Nov/1814

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/081

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 81 FECHA 26 DE NOVIEMBRE NOVEDADES En la ciudad de Monterrey, a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn José Ma Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Juan Angel Martínez y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, con el objeto de acordarse lo que últimamente debe representarse al Excelentísimo Sr. Virrey en el día de hoy con arreglo a lo que se ha tenido presente en los acuerdos anteriores, se resolvió por uniformidad de votos fuese en los términos siguientes. "Excelentísimo Sr. =El Cabildo Justa y Regimiento de la ciudad de Monterrey, deseoso de la tranquilidad de este vecindario y siempre anhelando a su bien y sosiego: eleva a V.E. las peligrosas novedades e inquietudes que ha padecido estos últimos días = En el silencio de la noche del 31 de agosto, cuando la ciudad reposaba en su lecho, se oyeron en la plaza descargas de fusiles con bala, ruido de tambor y un continuado tiroteo por más de media hora Alborotado el [PAGINA 002ALBOROTO vecindario aunque tímido sin salir de su casa, llegó a saber que el Capitán Fernández y otros oficiales con tropa armada habían acometido al pirámide (monumento levantado de orden soberana comunicada por V.E.) gritando viva nuestro Rey Fernando 7o. El grito era agradable, pero era muy sensible que resonara el augustó nombre de nuestro Rey, con tanto escándalo y entre tantas voces insultantes y denigrativas que se oyeron hasta las cinco y media de la mañana. Pasó esto, señor Excelentísimo, sin que hiciera novedad las guardias y cuarrales del Sr. General Dn. Joaquín de Arredondo, quién amaneció el día siguiente sin estrañar o no saber tanto alboroto, y lo acredita les información que acompañamos en testimonio bajo el número y así lo certificará el Sr. Brigadier Dn. Antonio Cordero, dignándose V.E. darle licencia para ello como nos lo dice en oficio 23 de octubre anterior, pues fue testigo ocular = Este movimiento, aunque sensible, no fué tan doloroso como el acaecido la noche del 9 de octubre. A las 7 de ella comenzó una Peva (que se dijo ser de vagos) se dispersaron los soldados con fusil en mano por todas [PAGINA 003BESAMANOS CARCEL/TEMPLOS/SOBORNO/LEVA las calles, insultando y prendiendo a cuantos se encontraban, hombres distinguidos en la república, vecinos honrados, artesanos, sirvientes y mandaderos de las casas, sin escaparse ninguno, sino es el que gratificaba al soldado; de dos y tres a su arbitrio, se extendieron los soldados hasta los barrios, entrando a los jacales, levantando a los vecinos de sus camas y conduciéndolos a la cárcel e iglesia vieja de San Xavier, en donde amaneció el vecindario como reo delincuente hasta las diez del día en que fueron saliendo más de doscientos hombres dignos de mejor suerte. Luego que vieron ésto se ausentaron muchos, alejaron sus ganados, abandonaron sus talleres dieron de mano a sus labores hasta faltar la leña en la ciudad, con grave perjuicio del bien público, lo que se hizo presente al señor Comandante General y se desentendió aún de responder el oficio que acompañamos copia, e igualmente de la información que acredita lo acaecido en esa noche. = El día catorce por la mañana, pasó el Cabildo a cumplir sus deberes del besamanos a la hora de estilo con el Sr. General y aunque se le dió [PAGINA 004FUNDACION/PRIVILEGIOS alto por la centinela, entró a la sala y a poco tiempo se le hizo saber que ocurriera a las once, hora determinada por el Sr. General Saliose el Cabildo a su Sala Capitular, en donde resolvió no volver a una hora extraordinaria y nunca acostumbrada. Este Cabildo, Exceletísimo Sr., no obstante que está instruido de las exensiones y privilegios que le están concedidas por las leyes y de las que goza por su establecimiento desde la erección de esta ciudad que fué declarada metropolitana, ha procurado conservar los términos de la prudencia, sin tocar a un culpable disimulo, por su paciencia ha llegado al sufrimiento y por su moderación al desprecio, como se manifiesta claramente del oficio que en 16 de octubre nos dirigió el Sr. Comandante General contestando al nuestro de 15 del mismo, de los que acompañamos copias certificadas = y para acreditarlo más, no omite este Ayuntamiento acompañar a V.E. copias de los oficios y contestaciones que ha tenido con el mismo Sr. General, en obsequio de los habitantes de esta ciudad, que con tanto Patriotismo y lealtad han sabido defender los derechos de nuestro Rey y patria; aun habiéndo si @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ @@@@ [PAGINA 005TROPAS (la mayor parte que la guarnecían la memorable noche del 3 de julio del año pasado, como se hizo ver al Sr. Comandante General y aunque en vista de tantas representaciones apoyadas en lo que V.E. le previno en 18 de octubre último, hubo de ceder a nuestra solicitud, sólo lo hacemos a V.E. presente por calificar el poco aprecio, amenazas y lo mucho que hemos tenido que sufrir para conservar la quietud y tranquilidad en que nos hemos mantenido a pesar de las turbaciones que ha padecido este reyno = Muy bien conoce V.E. el bondadoso carácter de este vecindario cuando, revisó las tropas de esta provincia no pueden ocultársele los servicios que ha hecho de mucho tiempo ha esta parte en la frontera de Béjal y es notorio que unos personalmente, el arriero con sus mulas, el labrador con sus semillas, el criado con sus ganados nemores y caballos, otros con dinero y todos todos con gusto, se han sacrificado para la justa causa distinguiéndose mucho más en esta época turbulenta, en la fiel obediencia al debido gobierno = Por justos motivos penetrado el Cabildo del mas vivo sentimiento al observar inquietudes que ofenden al público y lastiman a los pobres vecinos @@@@ @@@@ @@@@ [PAGINA 006CEREMONIAL CORREO esperando de su notorio celo aplique el remedio a tantos males que amenazan ruina de un vecindario que podrá dispersarse en poco tiempo, dignándose V.E. dictar las providencias que le parezcan más oportunas, a efecto de que se corrijan los excesos cometidos, para que no tomen incremento y declarar el método, hora y órden en que este Ayuntamiento debe cumplir con la ceremonia de besamano en los días acostumbrados; y si para las asistencias públicas y de Iglesia debemos esperar al Sr. Comandante General en nuestra Sala Capitular o conducirlo a ella por un diputación, oyendo en toda forma, o como V.E. tenga a bien prevenirnos, para evitar toda competencia = Dios Guarde a V.E. muchos años Sala Capitular, etc. = Excelentísimo Sr. Virrey de esta Nueva España Dn. Félix Ma. Calleja. >> También se acordó que serrado este pliego, fuese el Sr. Síndico Procurador menos antiguo y lo llevase a poner en el correo, franqueandolo y certificándolo según ordenanza. Con lo que se

concluyó este día el acuerdo [PAGINA 007que pasó por ante mí, el infraescrito Secretario. Doy fé.-
Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Ma. Cárdenas.- José Luis de la Garza.- José
Lorenzo González.- Matías de Llano.- Manuel Lira.- Ambrosio María de Aldasoro.- Juan José Taméz.-
José Gregorio Sotomayor, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Dic/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/082

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 082 FECHA 5 de Diciembre MERCADO En la ciudad de Monterrey, a los cinco días del mes de diciembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo ordinario, los señores Presidente Dn. Francisco Ante Farías, Alcalde de Segunda Elección; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Manuel Lira y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio Ma de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez y habiendo tenido a la vista la contestación que ha de darse al Sr. Comandnte General sobre los viveros de plaza que compran los regatones para revender, con inserción de lo representado por los Síndicos Procuradores, el que aprobado es en los términos que se hallará en el libro borrador de oficios, a fojas @@@@ [PAGINA 002ACEQUIA/VENTANAS Así mismo fue aprobado el que debe pasarse al Teniente Coronel Comandante de Armas Dn. Manuel Pardo para que, como jefe inmediato del Capitán Dn. Matías de Sada, le prevenga la recomposición de la ventana que por segunda vez tumbó una mula suya, e igualmnete que dé curso a la acequia que por su obra tiene cortada con lo mas de que consta y yse hallará en el libro borrador de oficios a fojas @@@@. Con lo que concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infrascrito Secretario, Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Luis de la Garza.- Juan José Tamez.- José Gregorio de Sotomayor.- Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Dic/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/083

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO: 1814 ACTA: 083 FECHA: 9 de Diciembre En la ciudad de Monterrey, a los nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de 2a. elección; Regidores Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez, y habiendo aprobado el modelo [PAGINA 002ADMINISTRACION que fué presentado que ha de darse al Sr. Comandante General el que a la letra es en los términos siguientes: << Este Ayuntamiento no dirige en el día sus operaciones por las Leyes Constitucionales, ni funda en ellas sus gestiones, sino en el real decreto de S. M. de 4 de mayo del presente año y estando decidido terminantemente en dicho real decreto y bando con que lo circuló el Excelentísimo Sr. Virrey de estos reynos, el que los Ayuntamientos deben continuar como están, sin variación alguna en lo perteneciente a lo político y gubernativo, no puede en ninguna manera el de esta ciudad ceder, ni desentenderse de las funciones que le son propias y no le estan restrigidas ni derogadas. =La Real Orden de 4 de mayo y las otras de que acompañó a VS. copia, no revocan el citado real decreto, ni hacen variar su contenido y de consiguiente no limitan las funciones de los Ayuntamientos; sólo quiere S.N. se extinga el establecimiento de jefes políticos y que el mando político esté reunido en los Capitanes Generales o Jefes Militares [PAGINA 003REGIMEN de provincia, pero no en toda extensión y con tal inhibición de los Ayuntamientos, como no lo estaba habiendo jefe políticos, ni aún antes del establecimiento de éstos. De aquí es que los Comandantes y Jefes Militares reúnan en sí el mando político que tenía aquellos; pero no el conocimiento que en lo político y gubernativo de los pueblos deben tener los Ayuntamientos, no obstante lo expuesto si V.S. tiene comunicada alguna otra real orden o decreto posterior a la de 24 de mayo que previene los términos en que deba procederse a las elecciones del Ayuntamiento para evitar confuciones, no tendrá embarazo alguno este en que se proseda como V.S. nos insinúa en su oficio de 12 de noviembre a que contestamos.>> Con lo que se concluyó este acuerdo de este día que pasó por ante mí el infrascrito Secretario. Doy fé Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- Matías de Llano.- José Luis de la Garza.- José Lorenzo González.- Ambrosio María de Aldasoro.- José Gregorio de Sotomayor, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Dic/1814

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/084

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 84 FECHA 13 DE DICIEMBRE En la ciudad de Monterrey a los trece días del mes de diciembre de mil ochocientos catorce. Juntos este día en cabildo ordinario los señores Regidores Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde De Segunda Elección; Regidores, Dn. Juan José de la Garza, Alcalde en turno; Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González: - Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Basilio Ramos, Dn. Manuel Lira, Don Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez; y teniendo presente lo que últimamente debe representarse, a pluralidad de votación, fué en los términos siguientes: <<Señor Vuestro Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, cuando vé a V.M. colocado en el augusto trono de sus mayores, por la especial providencia del Dios eterno, clama, no manifestando el regocijo que le inunda su pecho, sino haciendo ver las aflicción que consternan su corazón y causarán vivo sentimiento a V.M. y a su consejo; pero no puede dar satisfacción su justicia a los agravios, sin que toque las quejas sus soberanos oídos; [PAGINA 002ESCANDALO/DESTROZOS/CARTA AL REY/PLAZA y para que se llegue a la enmienda del exceso, se ha de pasar primero por el dolor triste de escucharlo Vuestro Cabildo, eleva a noticia de V.M. las ocurrencias acaecidas en esta capital, con ruina del bien público la noche del treinta y uno de agosto del presente año; cuando la ciudad reposaba en su lecho, se oyeron en la Plaza descargas de fusil con bala, ruido de tambor y un continuo tiroteo por más de media hora. Alborotose el vecindario ansioso de saber tan grande novedad y aunque tímido sin salir de su casa, llegó a saber que el Capitán Fernández y otro Oficiales, habían acometido con tropa armada al Pirámide, hasta derribarlo (monumento que se había levantado de real orden comunicada por vuestro Virrey de México) gritando viva nuestro Rey Fernando Séptimo; y aunque el grito lisongeaba; pero era doloroso que el augusto nombre de V.M., resonara con tamaño escándalo entre tantas voces obscenas y migrativas que se oyeron por las calles, golpeando puertas y haciendo abrir otras hasta las cinco de la mañana. Pasó ésto, Señores, sin que las guardias de los cuarteles, ni la de vuestro Comandante General Dn. Joaquín de Arredondo, quién amaneció el día siguiente sin extrañar, o no saber tanto alboroto, como se manifiesta de la adjunta información [PAGINA 003LEVA TEMPLOS bajo el número 1o. = Este movimiebtó fué tentativo para mayores inquietudes; y en efecto resultaron el nueve de octubre, como a las siete de la noche, que comenzó una leva (la que se dijo ser de vagos) se dispersaron los soldados a su arbitrio con fusil en mano por todas las calles, prendiendo con insultos y provocaciones o cuantos encontraban, hombres distinguidos en la república, vecinos honrrados, artesanos, mozos, sirvientes, y mandaderos de las casas, librandose solamente los que deban dinero a los soldados; de dos y tres se extendieron hasta los barrios, no sólo asegurando a los que hallaban, si no entrando a los hogares, levantándolos de sus camas, y conduciéndolos a la cárcel, e iglesia vieja de Sn. Xavier, en donde permaneció el vecindario como reo delincuente, hasta las diez de la mañana; en que fueron saliendo mas de doscientos hombres dignos de mejor suerte. Luego que vieron esto se ausentaron muchos, alejaron sus ganados, abandonaron sus talleres, dieron de mano a sus labores hasta faltar la leña en la ciudad, con grave perjuicio del bien público, lo que se hizo presente a vuestro Comandante General y se [PAGINA 004FUNDACION/DESAIRE/CUMPLEAÑOS/BESAMANOS desentendió aún de responder el oficio del que es adjunta copia certificada e igualmente de la información que acredita lo acaecido en esa noche, bajo el número 2 El día catorce por la mañana pasó vuestro cabildo a cumplir sus deberes del besamanos por el cumpleaños de V.M. que aunque se le dió alto por el centinela, entró a la sala y a poco tiempo se le hizo saber que ocurriera a las once, horas determinada por vuestro General: Saliose a su Sala Capitular en donde resolvió no volver por evitar novedades aquella hora como nunca acostumbrada y extraordinaria = vuestro Cabildo, Señor, no obstante que está instruido de las excensiones y privilegios que le están consedidas por las leyes y de las que goza por su establecimiento desde la erección de esta ciudad, que fue declarada Metropolitana ha procurado conservar los términos de la prudencia, sin tocar a un culpable disimulo por su paciencia ha llegado al sufrimiento y por su moderación al desprecio, como se manifiesta claramente del áspero estilo con que trata a vuestro Cabildo en su oficio de 16 de octubre que le dirigió vuestro Comandante General, contestando al de 15 del mismo, de los que son adjuntas copias certificadas bajo el [PAGINA 005número 3 y 4 = Y para acreditarlo mas, no omito vuestro Cabildo acompañar a V.M. copias de los oficios y contestaciones que ha tenido vuestro Comandante General, en obsequio de los habitantes de esta ciudad, que con tanto patriotismo y lealtad han sabido defender vuestros derechos y la patria, etc., habiendo sido desamparados del jefe, algunos soldados que la guarnecían la memorable noche del mes de julio del pasado año de mil ochocientos trece; como se hizo ver a vuestro Comandante General, y aunque en vista de tantas representaciones apoyadas en lo que vuestro Virrey le previno el 18 de diciembre del año pasado, hubo de ceder a la solicitud, solo lo hace presente a V.M., para calificar el poco aprecio, aspereza, amenazas y lo mucho que ha tenido que sufrir vuestro Cabildo para conservar la quietud en que se ha mantenido a pesar de las turbaciones que ha padecido este reyno Vuestro Virrey de México, Señor, muy bien conoce el bondadoso carácter de este vecindario cuando reviso las tropas de estas provincias no pueden ocultarsele los servicios que ha hecho de mucho tiempo ha esta parte en la frontera de Béjar, y es notorio que unos personalmente, el arriero con sus mulas, el [PAGINA 006labrador con sus semillas, el criador con sus ganados menores y caballos y otros con dinero, y todos, todos con gusto, se han sacrificado por la justa causa, distinguiéndose mucho más en esta época turbulenta, en la fiel obediencia al debido gobierno de V.M. = Es de creer, Señor, que las desdichas que padecemos sea castigo aplicado a las culpas y aquellas no acabarán, si éstas no se corrigen; puede ser, Señor, que los excesos que se cometen contra la inocencia de esta remota provincia sea causa de las muchas calamidades, que padecemos en este reyno, castigando Dios en unas provincias lo que se comete en otras, disponiendo que padezca un gobierno inocente lo que en otros excede el culpado. De esta suerte la Divina Providencia, extendiendo el azote rigurozo a todo un reyno, aplicándolo a unos y otros en castigo de su delito = Con esta fecha ocurrimos a vuestro

Virrey de Nueva España, de cuyo notorio celo por el bien público esperamos pronto consuelo; y a V.M. para que evitando novedades, destruyendo excesos y ordenando el modo de cumplir con el besamanos, aplique un remedio a tantos males que amenazan [PAGINA 007ruina, haciendo felices a los que exaltan vuestro glorioso nombre, como humildes obedientes y rendidos vasallos de V.M. = Dios guarde a V.M. muchos años para felicidad de sus reynos. Sala Capitular del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, capital del Nuevo Reyno de León, en América Septemtrional, etc. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infraescrito Secretario, doy fé. = Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Luis de la Garza.- Basilio Ramos.- José Lorenzo González.- Manuel Lira.- José Leonardo Guerra.- Ambrosio María de Aldasoro.- Juan José Tamez.- José Gregorio Sotomayor, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Dic/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/085

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 85 FECHA 15 de Diciembre ABASTO/CARCEL En la ciudad de Monterrey, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día los señores Presidente Don Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segunda Elección: El Regidor de cano, Alcalde en turno, Don Juan José de la Garza; y Regidores, Don Urbano de la Garza, Don José Ma. Cárdenas, Don José Luis de la Garza, Don Lorenzo González, Don Juan Angel Martínez, Don Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores, Don Ambrosio María de Aldasoro y Don Juan José Tamez y habiendose recibido un pliego del Sr. Comandante General el que abierto contuvo un oficio sobre el remate del abasto de carnes, y otro sobre el modo de elecciones que han de hacerse, y el número de individuos que han de nombrarse; todo lo que se determinó quedase pendiente su resolución para el siguiente acuerdo, que será cabildo pleno para lo que se citarán a todos los señores, Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario, Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- José Lorenzo González.- José Gregorio de Sotomayor, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/Dic/1814

Fojas: 4

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/086

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 86 FECHA 22 DE DICIEMBRE En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segunda Elección; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Alcalde de turno; Dn. Urbano de la Garza, Dn. José María Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Manuel [PAGINA 002Lira, Dn. Basilio Ramos, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María del Aldasoro y Dn. José Tamez; se acordó contestar al Sr. General en uniformidad de votos, según el acuerdo anterior, lo siguiente: "Sr. Comandante General. Este Ayuntamiento, jamás se ha propuesto la idea de interpretar las leyes, como V.S. lo indica en su oficio de 13 del corriente a que contesta, ni ha tenido otras miras, que obedecer a su soberano el Sr. Dn. Fernando 7o. y a cuantos en su real nombre le gobiernan, como de ello tiene dado las mejores pruebas, y muchas de ellas le son a V.S. constantes; mas como se cree en la obligación de representar cuantas cosas juzgare convenientes a beneficio de un común, tan honrado como el que ha depositado en el su confianza no se detiene en manifestar a U.S. las dudas que le ocurren asegurado de que nó le causarán enfado, por dirigirse todas al bien de esta ciudad, como V.S. lo desea y a llevar adelante y sostener con firmeza cuanto Su Majestad nos ordena en sus reales decretos, sin perder de vista lo que el Excelentísimo Sr. Virrey nos previene, como que en el estan depositadas [PAGINA 003PERIODICOS las vice regias facultades en este reyno y por tanto espera este Ayuntamiento que V.S. le oiga sus reflejas y que resuelva lo que sea de su agrado = Algunos pueblos en España intentaron y aún pusieron por obra el deponer las autoridades establecidas y restablecer las que había en el año de ochocientos ocho, en la resolución le fué desagradable a Su Majestad y por lo tanto expidió varios reales decretos, y entre ellos el de 16 de mayo, que consta en la Gazeta del Gobierno de México No. 617, a que siempre se le ha dado entera fe y crédito y se tiene por oficial, y de él acompañamos a V.S. copia certificada por si no hubiese llegado a sus manos y por que a V.S. corresponde hacerlo cumplir, como en quién reside la autoridad que Su Majestad le confiere = El real decreto de 4 de mayo, firmando de Su Majestad dice, "continuen las justas órdenes de los pueblos que se hayan establecidas; los jueces de letras, donde los hubiere, las audiencias intendentes y demás tribunales de justicia, en la administración de ella; y en lo político y gubernativo los ayuntamientos de los pueblos, según de presente están" = En el otro decreto de igual fecha, firmando del Excelentísimo señor Secretario, dice Su Majestad que quede extinguido el [PAGINA 004PRIVILEGIOS/REGIMEN empleo de jefes políticos y reunido el mando político a los Capitanes y Comandantes Generales de las provincias; mas como este real decreto no deroga al otro parece que habla por donde hubiese jefes políticos por nombramiento de las Cortes, para la expresión que hace de ellos; pero donde no llegó a haber los, como aquí, el Ayuntamiento sigue por que el Rey se lo concede con lo político y gubernativo del pueblo como ha estado y para mas asegurar esta aserción está el bando del Excelentísimo Sr. Virrey, del 17 de agosto, mandado publicar por V.S. y en el que declara S.E. que "para no entorpecer el curso de los negocios en la administración política gubernativa y de justicia, y deberá todo subsistir por ahora en el ser y estado en que se halla, hasta que recibidas las soberanas disposiciones sobre cada ramo, dicte las providencias oportunas para su cumplimiento": bajo cuyo supuesto no cabe duda en que a cargo de este Ayuntamiento debe estar lo político y gubernativo del pueblo sin que por este se intente de modo alguno detallar a V.S. los privilegios que se están considerados que seguramente son sin perjuicio de los que goza este Ayuntamiento = Este no [PAGINA 005FUNDACION niega deben cesar los Ayuntamientos que sin preceder la aprobación del gobierno que exigían las Cortes Extraordinarias en el artículo 1o. de su decreto de 23 de mayo de 1812, se procedió a instalar, que son de los que trata el real decreto de 24 de mayo del corriente, explicando con las claras palabras, "en que no los hubo hasta la publicación de la Constitución formada para las mismas Cortes". Pero, esto, Sr. Comandante, no es de nuestro caso, por que este Ayuntamiento se instaló desde la fundación de esta ciudad y nuestros soberanos lo han conservado hasta la presente, dándole el lugar que se ha merecido en cuantas representaciones ha elevado a su augusto trono, y por tanto no se cree comprendido en el citado decreto, por que no esta instalado por disposición de las Cortes, sino por el fundador de esta ciudad con licencia y aprobación de S.M., pues desde el año pasado se aumentó el número de regidores hasta doce, no es privilegio que le consedieron las Cortes, sino el que le conceden las Leyes 2 titulo 7 y 1o. Libro 4o. de la Recopilación de este reyno como a ciudad Metropolitana y principal. Y en esta virtud nos vemos nosotros en la presición de sostener aquel privilegio de Su Majestad [PAGINA 006ACTA DE FUNDACION/ELECCIONES y se nos culparia de omisos si no lo representáremos; con lo que queda convencido no ser este Ayuntamiento de los que el Rey ha mandando extinguir, por que su erección y establecimiento tiene más de dos siglos; como consta en la fundación de que que no acompañamos copia, por la urgencia del tiempo, pero a nuestra fé acreditamos dice así << y atento a que al presente no hay gente suficiente de españoles para el señalamiento de dicho Consejo, hasta adelante Dios mediante que haiga mas comodidad, dejando su derecho a salvo para que cada que la hallan use de su facultad conforme en ella se contiene, como tal Ciudad Metropolitana, tan solamente al presente para la administración de justicia, Consejo y Cabildo que ha de haber en esta población, nombro etc. Su fecha a 20 de septiembre de 1596.>> Con todo lo que queda probado que este Cabildo no es los instalados por las Cortes, sino por nuestros augustos soberanos = Sobre el modo y forma en que deben hacerse las elecciones cada año la misma fundación lo prescribe y bajo esa costumbre se han hecho hasta el año pasado en que por disposición de las Cortes se hizo el nombramiento citando a [PAGINA 007] junta de vecinos, para nombrar los Electores; quiere Su Majestad que siga el mismo orden de juntas parroquiales por ahora, eligiendo a los sujetos que han de nombrar a los que compongan el Cabildo y Verificándose éstas en los días festivos que proceden a los últimos del mes de diciembre, como terminantemente lo declara en su decreto de 24 de mayo con estas palabras: << Las juntas que según el sistema adoptado por las Cortes Extraordinarias debía haber todos los años en

cada una de las parroquias de la Monarquía, a fin de que eligiesen los electores parroquiales, no se congregaran todas en un mismo día, sino que distribuyéndolas según el número de parroquias que tenga cada pueblo, en los días festivos que precedan a los últimos del mes de diciembre, resulte no celebrarse mas de una en cada día, guardando por ahora en lo demás el orden establecido; esto no tiene más que entender sino que se haga la junta, elija los electores y se diga el orden establecido; este real decreto nos lo pasó Vuestra Señoría para la inteligencia y cumplimiento de este Cabildo en la parte que le toca; y a nosotros lo que nos toca es obedecer lo que el Rey nos manda supuesto que le hemos jurado fidelidad, y que para eso se nos comunican sus reales decretos; por tanto si [PAGINA 008]nuestra inteligencia es errada, dígnese V. S. sacarnos de esta duda pues ya el tiempo de la junta precisa demasiado, resolviendo lo que a bien tenga. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infraescrito Secretario. Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Ma. de Cárdenas.- José Luis de la Garza.- Matías del Llano.- José Lorenzo González.- Basilio Ramos.- Manuel Lira.- José Leonardo Guerra.- Ambrosio María de Aldasoro.- Juan José Tamez.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Dic/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/087

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 87 FECHA 24 de Diciembre En la ciudad de Monterrey, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos catorce. Juntos en este día en cabildo extraordinaria, los señores Presidente Dn. Francisco Antonio Farías, Alcalde de Segunda Elección; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Alcalde en turno; Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Francisco Ramos, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores [PAGINA 002CONTROVERSIA/REGIMEN Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez y teniendo a la vista el oficio del Sr. Comandante General con lo nuevamente contestado en fecha de veinte y dos del corriente, acordaron se eleve la consulta al Excelentísimo señor virrey, cuya representación es del tenor siguiente: << Excelentísimo Señor: Las adjuntas copias certificadas que pasamos a las superiores manos de V.E. bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, le instruirán completamente del nuevo incidente ocurrido con este señor Comandante General, que prevalido de las altas prerrogativas de su empleo, pretende privar a este Ayuntamiento de las que le tocan, según su antigua erección, precisar lo a que reforme el número de sus individuos; y por consecuencia a que contravenga a la soberana resolución de S.M. contenida en la real orden de 24 de mayo último, que trata sobre la forma de proceder a la elección de individuos para los Ayuntamientos, que terminantemente previene Su Majestad que entretanto no tiene a bien establecer lo que en esta parte convenga guardarse, se [PAGINA 003observe al método adoptado por las Cortes Extraordinarias = De la última contestación de este Ayuntamiento a dicho jefe, distinguida con el No.7, advertirá V.E. el miramiento y respeto con que se le representa sosteniendo en cuánto nos es posible, la autoridad de un cuerpo a quién las leyes recomiendan cuasi sobre las demás corporaciones; pero a pesar de la justicia que nos fundamos para reclamarla, vemos con bastante dolor que el expresado Sr. Comandante General, presionando en ideas contrarias al decoro de nuestra representación, llevará adelante sus providencias y despreciará como hasta aquí, cuanto podamos manifestarle en apoyo de las funciones que nos pertenecen = Bajo de este concepto, que nada tiene de errado según los antecedentes que hemos representado a V.E. qué arbitrio nos queda para cubrir nuestra responsabilidad y desempeñar la confianza que depositó en nuestra personas esta fidelísima ciudad; no hay otro que el ocurrir a V.E. en quién únicamente residen facultades las viseregias en este reyno = Así lo hacemos, Excelentísimo señor, pidiendo a V.E. en carecidamente se digne man [PAGINA 004CORREO/PRIVILEGIOS límites de su autoridad, deje al Ayuntamiento ejercer las suyas, en el modo y forma que le están concedidas por su fundación, manteniéndole en el decoro que las leyes le designan, pues de otra suerte, jamás podrá progresar esta ciudad, cuya conducta en la desgraciada época presente se ha hecho acreedora a la consideración de V.E. y la magnificencia de nuestro agusto soberano y cerrada la citada representación, que se remitió en el correo de hoy, se concluyó este acuerdo de hoy, que pasó por ante mí el infrascrito Secretario, Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- José Urbano de la Garza.- Juan José de la Garza.- José Ma. de Cárdenas.- José Luis de la Garza.- Matías de Llano.- José Lorenzo González.- Manuel Lira.- Basilio Ramos.- José Leonardo Guerra.- Ante mí, José Gregorio de Sotomayor, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/Dic/1814

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/088

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1814 ACTA 88 FECHA 29 de Diciembre FEDERACION / ELECCION / PRIVILEGIOS En la ciudad de Monterrey, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos catorce, juntos en este día los señores Presidente Don Francisco Antonio Farías, Alcalde de segunda elección; Regidores Don Juan José de la Garza, Alcalde en turno; Don Urbano de la Garza, Don José Ma. de Cárdenas, Don José Luis de la Garza, Don Matías de Llano, Don Lorenzo González, , Don Basilio Ramos, Don Manuel Lira, Don Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Don Ambrosio Ma. de Aldasoro y Don Juan José Tamez, y habiendo abierto un oficio del Sr. Comandante General acordaron dar la contestación siguiente: "Por lo que V.S nos dijo en 13 de este mes y lo que nos reitera con fecha de 28 acordando este Ayuntamiento proceder a las elecciones, según lo determinado por V.S, sin que esto se entienda que este Ayuntamiento renuncia o sobresee de los derechos que por las Leyes y fundación de la ciudad le competen, los que protesta reclamar, como lo ha resuelto ante la superioridad con lo que se persuade queda libre de la responsabilidad que puede tener y deja al cargo de V.S. en el concepto que da á V.S. oportuno aviso antes de verificar la elección y remitirá oportunamente el testimonio de la fundación. [PAGINA 002Así mismo se acordó pasar oficio de aviso al Sr. Regidor Fiel Ejecutor, Don Bernardino Guimbarda, cumpliendo con lo prevenido en el del citado Sr. Comandante General y a la letra dse hallará en el libro copiador de oficios fojas . Con lo que se concluyó este acuerdo que pasó por ante mí el infraescrito Secretario. Doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Ma. de Cardenas.- José Luis de la Garza.- Matías de Llano.- José Lorenzo González.- Manuel Lira.- José Leonardo Guerra.- Ambrosio María de Aldasoro.- Juan José Tamez= Ante mí José Gregorio de Soto mayor, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Dic/1814

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1814/089

Notas:

Descripción: [PAGINA 001ACTA 89 AÑO 1814 FECHA 30 de Diciembre En la ciudad de Monterrey, a los treinta días del mes de diciembre , de mil ochocientos catorce . Juntos en este día en cabildo extraordinario los señores , Presidente Dn Francisco Antonio Farías, Alcalde de segunda elección ; Regidores Dn. Juan de la Garza,Alcalde en turno;Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma.Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Matías de Llano, Dn. Lorenzo González; Dn. Basilio Ramos Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro y Dn. Juan José Tamez y teniendo a la vista el oficio del Sr. Comandante General resolvieron en uniformidad de votos dar cuenta al Excelentísimo [PAGINA 002PRIVILEGIOS señor Virrey con ambos oficios testimoniados en la forma siguiente: << Excelentísimo Sr. = cuando este Ayuntamiento esperaba que el Sr. Comandante General. , accediese a la solicitud que se le hizo presente aplicada no solamente en las leyes, sino en la fundación de esta ciudad, que como a Metropolitana le son concedidas entre otros privilegios el de que pueda tener sus doce Regidores dos Alcaldes y un Procurador nos ha contestado el oficio, o mas bien orden de la que elevamos al conocimiento de V.E. copia certificada , previniéndonos estamos @@@@ copia certificada , previniendonos estemos a lo que antes tiene mandado;mas como en ésto parece se hace agravio a esta ciudad hemos acordado,por evitar competencia, que este honrado vecindario no tenga motivo de culparnos en algun tiempo tipo, conformarnos con aquella disposición, dejando a salvo los derechos de esta ciudad, y quedarnos libre de responsabilidad como advertirá V, Excelencia de nuestra contestación,que igualmente acompañamos = Este Ayuntamiento no desea otra cosa que el mejor acierto en sus operaciones y por tanto espera de la alta comprehención de V.E. se designe prevenirle [PAGINA 003ELECCION el modo y forma con que debe manejarse; pues bastantes pruebas ha dado de la sumisión y respeto con que obedece los soberanos decretos y en el día ya se vé ultrajado y mal atendido, a pesar de que las mismas leyes expresan claramente el aprecio que debe ser visto por los superiores y en que V.E. lo ha distinguido. Así mismo se acordó pasarle al Sr. Comandante General aviso por oficio para que Su Señoría, si lo permitieren sus achaques,pase al escrutinio de mañana en la tarde, para la elección del susecuente día que es primero del año,el que a año el que a la letra se hallará en el libro borrador fojas. @@@@ Con todo lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el infraescrito secretario , doy fé.- Francisco Antonio Farías.- Juan José de la Garza.- José Urbano de la Garza.- José Ma. de Cárdenas.- José Luis de la Garza.- Matías del Llano.- José Lorenzo González.- José Leonardo Guerra, Manuel Lira.- Ambrosio María de Aldasoro.- Juan José Tamez. Ante mí José Gregorio Sotomayor Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/001

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 001 FECHA 1o. de ENERO En la Ciudad de Monterrye, a primero de enero de mil ocho cientos quince. Estando juntos todos, según costumbre, Presidente el Sr. Comandante General de las Provincias de Oriente, Dn. Joaquín de Arredondo; Regidores Dn. Juan José de la Garza, Dn. Urbano de la Garza, Dn. José Ma. Cárdenas, Dn. José Luis de la Garza, Dn. Cayeta no de la Garza; Dn Matías de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Juan Angel Martínez, Dn. Manuel Lira, Dn. Leonardo Guerra y Síndicos Procuradores Dn. Ambrosio María de Aldasoro, quién antes de comenzar la elección hizo presente a dicho Sr. Comandante General, como Presidente, se sirviese acceder a que con respecto a lo prevenido en la erección de esta ciudad en que consta por privilegio pueda nombrar hasta doce Regidores anuales; en cuya virtud se le concediese por ser útil al público, se eligiesen ocho y en vista de todo lo que dicho, Síndico expuso, fué concedida dicha gracia por el mismo Sr. Presidente de los ocho anales, dejando libres las plazas de regidores perpetuos que son cuatro y luego se procedió a la votación secreta, con arreglo al escrutinio hecho en la tarde del día de ayer, y en su consecuencia salió electo para de primera elección Dn. Froylán de Mier; para de segunda [PAGINA 002Dn. José Antnio de la Graza y Guerra; para Síndico Procurador, Dn. Urbano de la Garza; para Regidores, Dn. Pedro de Llano, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Lornezo González, Dn. Bruno Barrera y para Mayordomo de Propios a Dn. Francisco Martínez y Garza; los que, habiendo llamados, y comparecidos por ante mí nos dijeron que aceptaban y aceptaron los cargos los cargos que se les ha conferido y en su virtud, les recibí juramento en toda forma de estilo y prometieron usar fiel y legalmentes, según sus empleos, con los que cumplirán y quedaron entendidos de todas sus funciones; lo firmaron con nosotros y nuestro Secretario. Doy fé.- Joaquín de Arredondo.- José Froylán Mier y Noriega.- José Antonio de la Garza Guerra.- Pedro de Llano.- José Leonardo Guerra.- Pedro Cleto de Ayala.- José Lorenzo de la Garza.- José Lorenzo González.- Francisco Bruno Barrera.- Juan José de la Garza José Ma. de Cárdenas.- José Cayetano de la Garza.- José Luis de la Garza.- Matías de Llano.- Juan Angel Martínez.- José Luis de la Garza.- Manuel Lira.- Ambrosio María de Aldasoro, Ante mí José Gregorio de Sotomayor, Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Ene/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/002

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 002 FECHA 9 de Enero En la ciudad de Nuestra Sra. de Monterrey, a los nueve las del mes de enero de mil ocho cientos quince. Juntos y congregados en este día según costumbre. Nos los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de primera elección y Gobernador Político Interino, por ministerio de la ley; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Pedro Cleto de Ayala, Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, y Sindico Procurador General Dn. José Urbano de la Garza; procedimos a la apertura de un oficio dirigido por el Sr. Comandante General cuyo tenor es el siguiente: "Al Regidor propietario Dn. Bernardo Guimbarda digo en esta fecha lo siguiente: "He visto el oficio que usted pasó al Ayuntamiento de esta ciudad, negándose a presentarse para ejercer las funciones que le competen como Regidor propietario, hasta que se le previniese esta superioridad; lo que verificará U. el primer día que se halle reunido dicho Ayuntamiento, a lo cual inserto esta orden, para su conocimiento y demás que corresponde = Y lo inserto a Vuestra Señora para su inteligencia, gobierno y cumplimiento Dios guarde a V.S muchos años, Monterrey, enero 3 de 1815 = Joaquin de Arredondo = Al Ayuntamiento de esta Ciudad" En su vista y habiendo mandado entrar a esta Sala Capitular al citado Sr. Regidor Dn. Bernardo Wsel y Guimbarda, presentó otro oficio del mismo tenor; y en su consecuencia se puso en posesión del asiento que le correspondía como a Regidor Fiel Ejecutor perpetuo. Y habiendo procedido a resolver todas las cosas y asuntos, que no parecieron conducentes, al mejor [PAGINA 002SECRETARIA / SUELDOS CATEDRAL servicio del público, acordamos que según lo que se hizo presente al Sr. Comandante general el día primero de enero, sobre la necesidad que había de un individuo que ejerciera las funciones de Secretario o Estribano de Cabildo, a que dá expresamente facultad la fundación; se nombrara un sujeto para este destino, asignándole por ahora y mientras se dá cuenta el Excelentísimo Sr. Virrey la gratificación o sueldo de trescientos pesos, que se han de satisfacer de los arbitrios extraordinarios de que siempre ha estado en costumbre usar este Ayuntamiento para iguales gastos, entre los que debe numerarse este por ahora; y hecha la votación venimos en nombrar por uniformidad de votos, como en efecto nombramos, a Dn. Pedro José Morales; quién se llamó al intento para enterarlo de este nombramiento y siendo presente dijo que en atención a ser dependiente de la Santa Iglesia Catedral como Oficial Mayor de la Contaduría Real de Diezmos, no podía aceptar el nombramiento a menos que no obtuviésemos el permiso correspondiente del Muy Ilustre y Venerable Señor Deán, y Cabildo, y Contador Real de Diezmos; en cuya vista desempeñaría en aquellas horas que le sobren de su empleo la confianza que este Ilustre Ayuntamiento ha tenido a bien conferirle de nuevo, de que nos deba las gracias; en atención a lo que acordamos se libren los oficios que se necesitan haciendo ver el beneficio, circunstancias del interesado, y conocimiento del Sr. Comandante General con que procedimos al nombramiento. [PAGINA 003PASAPORTES / CARNES / AGUAS / COMISIONES / MAICES Del mismo modo y deseos del mas acertado cumplimiento de los deberes de cada individuo de los que componemos este Cuerpo, procedimos a la distribución de encargos o comisiones que debemos llevar en beneficio del público = y resultaron diputados para la compra de maíces los señores Regidores Dn. Leonardo Guerra, y Dn. Francisco Bruno Barrera; para la compra de maderas que se necesitan para compostura o redificación de las Casas Consistoriales Dn. Ignacio Martínez; para la distribución de aguas, Dn. Lorenzo de la Garza; y para celar de las obligaciones en que está constituido el abastecedor de carnes, Dn. Lorenzo González, Dn. Pedro Cleto de Ayala y Dn. Nicanor Martínez, que se turnarán por semanas para su mas fácil desempeño = Quedando libre el Sr. Regidor Dn. Pedro Manuel de Llano, para el despacho de pasaportes por comisión del Gobierno y con el objeto de proponer acordar y resolver los asuntos privativos de esta corporación hemos determinado señalar como señalamos por día ordinario para acuerdos de esta clase, los lunes de cada semana. Así lo acordamos mandamos y firmamos.- José Froylán Nier y Noriega.- Pedro de Llano.- José Leandro Guerra.- José Lorenzo de la Garza.- José Lorenzo González.- Pedro Cleto de Ayala,- José Ignacio Martínez José Urbano de la Garza.- Francisco Bruno Barrera.- Pedro José Morales, Escribano de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Ene/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/003

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 003 FECHA 16 de Enero CATEDRAL En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a los die z y seis días del mes de enero de mil ocho cientos quince Juntos y congregados en este día según costumbre Nos los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier y Noriega, Alcalde Ordinario de primera elección y Gobernador Político Interino, por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Useel y Guimbarda , perpetuo y fiel ejecutor ; Dn. Pedro Manuel de Llano , Dn. Lorenzo de la Garza; Dn. Ignacio Martínez, Dn. Lorenzo González y Dn. Francisco Bruno Becerra que compusimos la junta de hoy ; procedimos a la apertura de dos oficios , el uno de 13 del corriente del Contador Real de diezmos, de esta Santa Iglesia y el otro de 14 del Muy Ilustre y Venerable Sr. Deán; y Cabildo, en que conceden licencia a Dn. Pedro José Morales para que pueda obtener el nombramiento que se ha hecho en su persona en acuerdo del 9 y en contestación dirigió este Ayuntamiento , en atención a lo que siendo presente el referido Dn. Pedro, enterado del contenido de ambos , admitió el citado nombramiento. Con lo que se concluyó este acuerdo que así determinamos y firmamos.- José Froylán de Mier y Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano.- José Lorenzo de la Garza, José Lorenzo González.- José Ignacio Martínez.- Francisco Bruno Barrera Pedro José Morales, Escribano de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Ene/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/004

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 004 FECHA 17 de Enero CATEDRAL En la Ciudad de Nuestra Sra. de Monterrey, a los diez días del mes de enero de mil ochocientos quince. Juntos y congregados en este día en cabildo extraordinario, mandó citar por el Sr. Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde de primera elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley, a pedimento Dn. Pedro José Morales; Nos los señores el citado señor Presidente; Dn. Bernardo Wsel y Guimbará Regidor perpetuo fiel ejecutor; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Lorenzo González Dn. Ignacio Martínez y Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, quienes compusimos la junta de este día, se nos presentó este escrito del tenor siguiente: << Muy Ilustre Ayuntamiento = Dn. Pedro José Morales, vecino de esta ciudad y oficial mayor de la Contaduría Real de Diezmos, de esta Santa Iglesia, ante V.S., con el mayor rendimiento, parezco y digo; que cuando V.S. me hizo saber el día de ayer no había embarazo alguno por parte del Muy Ilustre y Venerable Cabildo Eclesiastico y Contador Real de Diezmos, para que ejerciera las funciones de Secretario de V.S., a que se dignó proponerme creí ya no faltaba cosa alguna para su perfección; pero viendo según lo resuelto por V.S. en el acuerdo, qué falta la principal aprobación del Sr. Comandante General, como jefe superior de estas Provincias, no puedo, ni debo aceptar y menos ejercer función alguna, hasta tnato no se halle el poder de V.S. su superior resolución, que siendo de conformidad con la propuesta de V.S. estoy pronto a servirle con todo el desempeño que exige la representación. Por lo que se ha de servir [PAGINA 002] la justificación de V.S. declara por no aceptado el referido nombramiento hasta la aprobación del Sr. General pues menos necesitaria sobre una cosa perfecta, y no surtiría los efectos que por su naturaleza deje producir. Por tanto = A.V.S., Muy Ilustre, suplico así se sirva determinarlo pues en ello recide justicia y merced, etc. = Pedro José Morales >>. En su vista acordamos suspender la posesión del presentante hasta la resolución del Sr. Comandante General y con objeto de ponerlo en su superior conocimiento, acordamos se nombre para el efecto una diputación, para la que salieron electos por votación los señores Regidores Dn. Lorenzo González y Dn. Ignacio Martínez; quienes habiendo pasado a la casa de Su Señoría; y héchole presente el expresado mombramiento de escribano de Cabildo en Dn. Pedro José Morales, e instruidolo de las circunstancias y empleo que obtiene en la Santa Iglesia Catedral y todo lo demás de que fueron encargados; contestó su Señoría por medio de dicha diputación, que aprobaba y aprobó el nombramiento de Escribano de Cabildo en Dn. Pedro José Morales, quien siendo llamado y presente en esta Sala Capitular, se le hizo todo manifiesto, se aposesionó del destino y prestó el juramento de estilo Con lo que concluyó el acuerdo de este día, que así determinamos y firmamos.- José Froylán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbará.- Pedro de Llano.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Escribano de Cabildo

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Ene/1815

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/005

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 005 FECHA 21 de Enero ELECCIONES En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a los veinte y un días del mes de enero de mil ocho cientos quince. Juntos y congerados en este día en cabildo extraordinario, previa la citación de estilo, los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde de primera Elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. José Urbano de la Garza; habiendo traído a la vista el oficio de 31 de diciembre último con que dió cuenta este Ayuntamiento al Excelentísimo señor Virrey y demás antecedentes ocurridos con el Sr. Comandante General, acordaron uniformemente dar cuenta a dicho Sr. Excelentísimo, con la elección el día primero de enero verificando lo mismo, respecto a la posesión del Sr. Regidor Fiel Ejecutor como también de la creación o nombramiento de Escribano de Cabildo, todo lo que determinaron ejecutarlo en los términos siguientes: Excelentísimo Sr.= El Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Monterrey, en vista de lo que hizo presente a Vuestra Excelencia en sus oficios de 24 y 31 de diciembre, cree de su obligación, deber manifestar a Vuestra Excelencia que el día 1o. del corriente enero precedió a las elecciones de [PAGINA 002PRIVILEGIOS/FUNDACION Ayuntamiento según lo prevenido por el Sr. Comandante General en lo suyos de 13 y 28 de mismo, con que tiene dado cuenta a Vuestra Excelencia, habiéndole avisado el día último para que asistiese a ellas = En efecto concurrió Su Señoría el día 1o. y constituido en las Salas Capitulares con todos los demás individuos que lo componían, antes de que se procediese a cosa alguna pidió el Síndico Procurador más antiguo Dn. Ambrosio María de Aldasoro, se sirviera su señoría tener a bien se leyese la fundación de esta Ciudad, con cuyo conocimiento debía darse principio a las elecciones, con otra varias razones que expuso en defensa de los derechos y privilegios de esta ciudad y corporación; lo que atendió por el Sr. Comandante General determinó allí, a pesar de las contestaciones anteriores el que se nombrara el nuevo Ayuntamiento, compuesto de dos Alcaldes, ocho Regidores y un Síndico Procurador General, con cuyo número y las cuatro plazas de los regimientos Alférez Real, Alguacil Mayor, Alcalde Provincial, vacantes, y Fiel Ejecutor, queda reintegrado el número de doce, mandando al intento se aposionara al Regidor Fiel Ejecutor Dn. Bernardo Wssel y Guimbarda, como todo consta de la acta tenida el indicado día 1o., quedándole siempre a la Ciudad y Ayuntamiento sus derechos a salvo para los usos que expresa la fundación; todo lo que ponemos en la superior consideración de Vuestra Excelencia, por conclusión de lo representado a esa [PAGINA 003SUELDOS superioridad y para que se digne resolver Vuestra Excelencia lo que sea de su agrado. Excelentísimo Señor = El día 1o. del corriente concluida la elección y en virtud de haber cesado el empleo de Secretario, creado por el gobierno anterior, se hizo presente al señor Comandante General la necesidad que había de un individuo que ejerciera las funciones de tal, o de Escribano de Cabildo; a cuyo nombramiento expresamente da facultad la erección, así por la urgencia de que haya un sujeto que de fe de los acuerdos, operaciones y demás actos necesarios de una corporación de esta clase, como por ser indispensable haya un individuo a cuyo cargo esté el despacho de los asuntos y contestaciones de este Cabildo en el día muy continuas por las actuales circunstancias del gobierno, como por ser muy necesario para la autenticidad y certificación de las protestas que haga un individuo capitular y testimonios que se deban expedir, ya de cualesquiera gestión, como de los expedientes que sobre mercedes de los terrenos, baldíos, es importantísimo librar a los vecinos para su resguardo; por todo lo que y demás que se tuvo presente dijo Su Señoría se procediese al nombramiento y en acuerdo de 9 del corriente se ejecutó interinamente la elección de Escribano de Cabildo, con acuerdo del Sr. Comandante General y lo ponemos en el Superior conocimiento de Vuestra Excelencia para que si lo tuviese a bien se digne declarar de qué fondo o arbitrio se podrá señalar un @@@@ [PAGINA 004para una regular subsistencia, pues este Ayuntamiento está satisfecho que los derechos testimonios, expedientes que se promuevan para mercenar los terrenos baldíos, no exeden ni puede llegar a cien pesos y todo lo que se despacha es de oficio; y como este individuo no ha de dar fe como tal Escribano mas que solamente a los asuntos de esta Corporación no tiene de donde subsistir. >> <<Excelentísimo Señor = En 30 de diciembre último manifiesto este Ayuntamiento al Regidor Dn. Bernardo Wssel y Guimbarda la orden del Sr. Comandante General y respuesta que se le dió sobre la posesión de su empleo, que había cesado por el Gobierno Constitucional; quién contestó manifestando la solemnidad que precedió para ello; y que hasta no tener orden así expresa del señor Comandante General para que se aposionara, no contemplaba poder ejercer sus funciones; el primero de enero, se le hizo manifiesta su respuesta al citado Sr. Comandante General y en oficio de 3 nos avisó prevenirle por igual modo, que en el primer acuerdo se presente para entrar en el goce de su empleo; lo que se verificó en el día 9; y lo ponemos todo en el superior conocimiento de Vuestra Excelencia, para que se sirva declarar cuanto sea de su agrado, en vista de los antecedentes con que tiene dado cuenta a Vuestra Excelencia esta corporación. [PAGINA 005Con lo que se concluyó el acuerdo de esta día, que pasó por ante mí el presente Escribano. Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda Pedro de Llano.'José Leonardo Guerra.- José Lorenzo de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 23/Ene/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/006

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 006 FECHA 23 de Enero En la ciudad de Monterrey, a los veinte y tres días del mes de enero de mil ocho cientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Froylán de Mier Noriega, Alcalde de 1a. elección y Gobernador Político y nombrado por ministerio de la ley; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro Cleto de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez y Síndico Procurador Dn. Urbano de la Garza, manifestó el Sr. Presidente un oficio del Sr. Comandante General dirigido a dicho Sr. pero con aviso que hizo presente se le había pasado a efecto de que se tuviese por de este Ilustre Ayuntamiento, como manifiesta por su principio; el que habiéndose leído y tenido presentes todas las razones que estimaron por oportunas los señores que compusieron la junta de este día, acordaron que para resolver con el mejor acierto sobre la materia, se haga plena citación de todos los señores capitulares para que el lunes treinta del corriente se resuelva en beneficio público lo que se juzgue por mas útil. El Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó, por ante mí. Doy fé.- José Froylán Mier y Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano José Leonardo Guerra.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Ene/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/007

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 007 FECHA 30 de Enero MONEDAS En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a los treinta días del mes de enero de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley, Presidente; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Don Pedro Cleto de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González y Síndico Procurador General Dn. José Urbano de la Garza. Habiéndose tenido a la vista el oficio del Sr. Comandante General sobre la construcción de cuartillas de cobre, propuesta desde el año anterior por el Muy Ilustre Ayuntamiento, habiendo mandado traer a la vista el cuño de ella que al efecto se hizo en aquel entonces y era en poder de Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro, Síndico Procurador del citado año; después de haber conferenciado lo bastante sobre la utilidad que acarrea al público su establecimiento, como asimismo los términos en que debía verificarse y mandado comparecer el patrón vital para que expusiese el costo que podría tener, se procedió a la votación y acordaron uniformemente que se proceda a su establecimiento, siendo el costo del cobre y [PAGINA 002CARNES/ABASTO y manufactura de cuenta de la ciudad, satisfaciéndose el que se erogase de los arbitrios extraordinarios, por ceder en beneficio público de quien han dimando; lo que se verificará luego que el Mayordomo de Propios, Dn. Francisco Martínez, a quien por la presente comisionamos para que entienda en todo lo conducente a su establecimiento, presente como debe la cuenta respectiva que se custodiará para constancia y concluida o conforme se fuere acuñando la citada moneda se repartirá entre los vecinos del comercio de esta ciudad para su circulación, quienes presentarán igual cantidad en dinero a efecto de que se deposite por este Ilustre Ayuntamiento en donde corresponda, para cuando sea tiempo oportuno de que se recoja aquella, pueda devolversele a cada una respectivamente a lo que presentaron; para cuyo cumplimiento el señor Presidente, como encargado del mando político, se servirá mandar y publicar el bando de estilo. Traído también a la vista el oficio del Sr. Comandante General de 13 de diciembre sobre abasto de carnes; se acordó que para resolver lo que se estime por conveniente se cite a cabildo pleno con cédula antedíem; para el día seis del próximo mes de febrero, en vista de los particulares arduos que comprende trayendo a la vista todos los antecedentes ocurridos sobre la materia. Que el Sr. Regidor Dn. Lorenzo de la Garza, quede desde hoy encargado del cuidado del rastro y el Sr. Procurador de todo lo perteneciente [PAGINA 003ACEQUIAS/RASTRO/AGUAS a la distribución y cuidado de las aguas y acequias, respecto a que los señores Regidores encargados del cuidado del rastro lo mas están ausentes de la Ciudad por atender a sus intereses y por lo mismo se ha creído oportuno encargar al citado Sr. Dn. Lorenzo de la Garza. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó y firmó por ante mí el Escribano de Cabildo, de que doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano.- José Leonardo Guerra.- Pedro Cleto de Ayala.- José Lorenzo de la Garza.- Joré Lorenzo González.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Feb/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/008

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 008 FECHA 6 de febrero En la ciudad de Monterrey, a los seis días del mes de febrero de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario, previa citación acordada en el anterior los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier y Noriega, Alcalde Ordinario de primera elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la Ley; Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Perpétuo y Fiel ejecutor, anales Dn Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro Cleto de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González y Síndico Procurador Db. Urbano de la Garza. Habiendo comparecido el Sr. Regidor Dn. Nicanor Martínez, se le recibió el juramento de estilo, bajo cuyo cargo prometió defender la Pureza de María Santísima, ser fiel al Rey y cumplir religiosamente las obligaciones de su empleo, cuyo acto concluído se aposesionó y para proceder a la [PAGINA 002CARNES resolución de los asuntos pendientes, se leyó de nuevo el oficio del señor Comandante General, sobre el abasto de carnes, en cuya virtud el Sr. Presidente dijo: que para poder hacer la votación sobre este particular, hize presentes primero todo lo que estimara por conveniente al bien público como su representante el Sr. Síndico Procurador Dn. Urbano de la Garza, quien habiendolo así verificado concluído pidiendo parecerle muy útil y benéfico, se lleve a todo su cumplimiento lo prevenido por el citado Sr. General en vista de lo que y de lo demás expuso cada individuo de los señores capitulares, se procedió a la votación, según estilo, por la que resultó uniformemente acordado se dé entero cumplimiento bajo los mismos términos que expresa el oficio del Sr. Comandante General a lo que dijo el Sr. Dn. Pedro Manuel del Llano ser su sentir que unicamente se exceptúe de la general prohibición que comprende la comunidad de Nuestro Seráfico Padre Señor Francisco, respecto a que subsiste de la providencia y para cumplimiento de todo lo acordado se tomarán las providencias oportunas, a efecto que se instruya el expediente de la materia, según derecho. El Muy [PAGINA 003Ilustre Ayuntamiento, así lo decretó, acordó y firmó por ante mí el Escribano. Doy Fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Bernardino Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano.- José Leonardo Guerra.- Pedro Cleto de Ayala.- José Lorenzo de la Garza.- José Nicanor Martínez.- José Lorenzo González.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Feb/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/010

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 010 FECHA 20 de Febrero PLAZAS/ MERCADOS En la ciudad de Monterrey, a los veinte días del mes de febrero de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario, los señores Presidente José Froylán de Mier y Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. Elección y encargado digo Gobernador Político Interino de esta Provincia por Ministro de la ley; Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo González, Capitán Dn. Francisco Bruno Barreda y Síndico Procurador Dn. Urbano de la Garza. Habiendo hecho presente el mismo Procurador facilitarse arrendamiento del cajón de la Plazuela del Mercado que dejó Dn. Valentín de Ugarte y al mismo tiempo manifestado la descompostura de techos, que ocasiona muchos perjuicios a loa arrendatarios y menos cabo en las maderas, acordaron se compongan hasta quedar en términos que se eviten tales resultados, quedando el cargo del mayordomo de propios su ejecución, formando la cuenta de gastos respectiva. Asimismo acordaron en virtud del ocurso interpuesto por el Sr. Regidor Dn. Lorenzo González (que se retiró al intento de discutir y [PAGINA 002ARRENDAMIENTO/ AGUAS votar lo conveniente), lo que expuso el Sr. Procurador General y lo demás que se tuvo presente, el que por ahora y en obvio de disputas para reintegrar al citado Sr. Regidor del día y medio de agua de que dispuso el Sr. Procurador y llevar adelante el arrendamiento que hizo del citado día y medio, se aumente un día de agua en el bocín del Nogal y otro el de la Cañada; en el concepto que se les prevendrá a los arrendatarios por el mismo Sr. Procurador que gozarán del citado día y medio por éste año y del otro medio día que resulta sobrante del reintegro que son los dos de aumento, sin que por esto puedan alegar mérito o preferencia para proseguir, pues queda a disposición de este Ayuntamiento roto concluído que sea el año, decretar lo que estime más conveniente en beneficio del público y sus arrendatarios. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó por ante mí. Doy fé.- José Froylán de Mier y Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano.- José Nicanor Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Feb/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/011

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 011 FECHA 27 de Febrero SALARIO En la ciudad de Monterrey a los veinte y siete día del mes de febrero de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la la. elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Fiel Ejecutor y perpetuo; anales, Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro Cleto de Ayala, Dn. Lorenzo González, Dn. Nicanor Martínez, Dn Lorenzo de la Garza, Capitán Dn. Francisco Bruno de la Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza. Habiéndonos presentado un escrito por el aguador Juan José Puente y dándonos cuenta con él @@@@, en vista de los fundamentos y particulares, circunstancias refiere y acreditó el Sr. Presidente, acordaron se le aumente el sueldo de dos pesos cada mes al de seis, que ha disfrutado hasta ahora, con los demás prevenciones que se acordaron y deberán expresarse en el decreto de su solicitud, que se archivará para constancia. Con lo que se concluyó el acuerdo que pasó por ante mí, de que doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- José Leonardo Guerra.- José Lorenzo de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Mar/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/009

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 009 FECHA 13 de Febrero En la ciudad de Nuestra Sra. de Monterrey, a los trece días del mes de febrero de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario, según costumbre, los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. Elección y gobernador Político Interino por ministerio de la ley; Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Don Pedro de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo Gonzalez, Dn. Bruno de la Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza. habiendo expuesto los señores Regidores Dn. Leonardo Guerra y Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, todas las [PAGINA 002ABASTO / SEMILLAS PROPIOS providencias que tenían tomadas como encargadas del abasto de semillas, a efecto de verificar el acopio de ellas con la mayor comodidad posible en beneficio del público, en habiendo tratado y conferenciado todo lo conducente al intento, acordaron uniformemente todos los señores capitulares el que según lo propuesto y de que están entendidos los señores comisionados, se compren por ahora y mientras se advierte el consumo que pueda haber un mil fanegas de maíz, para cuyo fin y que se vaya introduciendo en la casa destinada a su venta el que ya tiene ajustado, se entregarán a los referidos señores comisionados un mil pesos en reales de los fondos de propios de esta ciudad, en calidad de reintegro luego que se realicen, para que puedan dar principio al encargo referido. El Muy Ilustre Ayuntamiento, así lo acordó mandó y firmó por ante mí. Doy fé.- José Froylán Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano.- José Nicanor Martínez.- Pedro José Morales, Escribano de Cabildo.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Mar/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/012

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 012 FECHA 8 de Marzo En la ciudad de Monterrey a los ocho días del mes de marzo de mil ocho cientos quince. Juntos en este día el cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. Elección, y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro = digo Leonardo Guerra; Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo de la Garza, Lorenzo González, Dn. Bruno Barrera y Síndico Procurador Dn. Urbano de la Garza, acordaron en vista de lo que se ha tenido presente, respecto de lo promovido por el Sr. Regidor Dn. Leonardo Guerra en su oficio de dos del corriente, que se traiga a la vista el expediente instruido en el año de mil setecientos noventa y nueve sobre el abasto de pan, con arreglo a la calicata que corre en él y que se pase todo al Sr. Presidente para que lo pregone y circule las órdenes de estilo a los lugares que se conozca ser conducente para el objeto a que se dirige y en vista de lo que de ello resultare [PAGINA 002RECIBO se tomen las providencias a que halla lugar. Asimismo se acordó, en vista del pliego que dirigido por el Excelentísimo señor Virrey de este reyno se abrió, encontraron dos oficios de su Excelencia de cinco y veinte del anterior enero; el primero, en que acusa recibo de los papeles subversivos que le dirigió este Ayuntamiento en quince de octubre último, y el segundo en que avisa hallarse en poder de Su Excelencia la representación documentada que sobre los puntos a que se contrae, se le dirigió en 26 de noviembre del año anterior y ha recibido por principal y duplicado, el que quedando entendido dijo todo se archive para los efectos que contenga. Asimismo se leyó el bando del Excelentísimo señor Virrey, de 15 de diciembre último, que acompañó el Sr. Presidente, con oficio de 6 del corriente relativo a la reposición de cuasi todos los ramos de la administración pública al ser y estado que tenían antes de las novedades introducidas y enterados de todo su contenido, acordaron se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes, celando de su más [PAGINA 003puntual observancia, acusándose el recibo de estilo al Sr. Presidente. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí, el Escribano de Cabildo de que doy fe.- José Froylán de Mier Noriega.- José Leonardo Guerra.- Pedro Cleto de Ayala.- José Lorenzo de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento. El Día trece, junto el cabildo ordinario pero no habiéndolo ocurrido asunto particular solo se resolvieron solicitudes de mercedes cuyos decretos constan en los expedientes; cuya razón pongo para constancia. Rúbrica.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Abr/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/013

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 013 FECHA 4 de Abril En la ciudad de Monterrey, a los cuatro días del mes de abril de mil ochocientos quince. Juntos en Cabildo Ordinario los señores Presidente D. Froylán de Mier Noriega, Alcalde de primera elección y Gobernador Político Interino por mímisterio de la ley; D. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Fiel Ejecutor; anales D. Pedro Manuel de Llano, D. Leonardo Guerra, D. Pedro Ayala, D. Nicanor Martínez, D. Lorenzo Garza, D. Lorenzo González, D. Bruno de la Barrera y Síndico Procurador D. Urbano de la Garza; se procedió a la apertura de tres oficios dirigidos a este Ayuntamiento por el Exnio Sr. Virrey, sus fechas cinco de enero, veinte de dicho y nueve de febrero de este año; los dos primeros por principal de los que se recibieron en el correo anterior y aparecen en el acta de ocho de marzo; y último insertado Su Excelencia la real orden de veinte de junio [PAGINA 002del año pasado en que previene Su Majestad que los ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades y demás que les correspondan a lo prevenido en las leyes que regían en 1808. En vista de todo, acordaron se archive para debida constancia, acusando del último al Exnio Virrey el recibo de estilo. [PAGINA 003Comercio Del mismo modo resolvieron en vista de lo que se tuvo presente sobre el ningún cumplimiento de lo proveniente en las referidas órdenes, acerca de la prohibición de regatear, los efectos que se encargó particularmente desde el año anterior a los Síndicos Procuradores, el que, para que se cumpla con la vigilancia que demanda este asunto, no siéndole capaz el señor actual Síndico Procurador, verificarlo solo, por sus muchos atenciones, el que se encargue también de dicha comisión el Sr. Regidor Dn. Lorenzo González, subrogándose por la que tenía en el abasto al que le corresponda en turno. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí el Escribano. Doy fé.- José Forylán de Mier Noriega José Leonardo Guerra.- Francisco Bruno Barrera.- José Lorenzo González.- José Lorenzo de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Abr/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/014

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 014 10 de Abril REPARACION / PALACIO En la ciudad de Monterrey, a los diez días del mes de abril de mil ochocientos quince. Juntos en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Antonio de la Garza y Guerra, alcalde ordinario de segunda elección, por ausencia del primer nombrado Don Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo Regidor y Fiel Ejecutor; anales, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza. Habiendo hecho presente el Sr. Regidor Dn. Ignacio Martínez, tener ya hecha la compra de la medera para la redificación o compostura de las casas consistoriales, pidió se girase el libramiento correspondiente para la satisfacción de su imponente y acordaron se dejase esta resolución para el cabildo siguiente en el que, reunidos acaso mayor número de vocales, se resolverá lo conveniente según que manifiesta la acta del día 9 de enero de este año en que se le confirió la comisión así lo acordaron, mandaron y firmaron por ante mí, doy fé.- José Antonio de la Garza y Guerra.- José Leonardo Guerra.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Abr/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/015

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 015 FECHA 17 de Abril CARNES / ABASTO En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a los diez y siete días del mes de abril de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario, los señores Presidente Dn. José Antonio de la Garza y Guerra, Alcalde de 2a, elección; Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Perpetuo y Fiel ejecutor; Anales, Dn Pedro Manuel de Llano, Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, se leyó un oficio del señor Comandante General de 12 del corriente, relativo al expediente que se está practicando sobre la publicación y remate del abasto de carnes, en que dice Su Señoría que concluidas las diligencias, se le remitan para que si fuere de su aprobación la postura, mandar expedir el despacho en su vista; lo que contiene el oficio de 3 de diciembre último y lo más que se tiene resuelto sobre el particular, acordaron que para el cabildo siguiente se haga plena citación ante diem de todos los señores capitulares, trayendo el señor actual Síndico Procurador el expediente respectivo evacuado, el informe que es indispensable para la resolución conveniente y contestación que se ha de acordar del oficio recibido. Que en vista de lo pedido por el Sr. Regidor Dn. Ignacio Martínez se gire un libramiento a doscientos pesos a su favor [PAGINA 002MADERAS / PROPIOS y en contra de lo actual mayordomo Dn. Francisco Martínez y Garza, para que de el fondo de Propios, le entregue la referida cantidad para la compra de maderas de que está encargado, siendo esta cantidad por ahora a tanto se resuelva últimamente lo que crea oportuno en este particular, en cuyo caso si importare menos su valor devolverá a este Ayuntamiento para que, previo el requisito del libramiento, vuelva al mayordomo, Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que así decretamos. mandamos y firmamos. Doy fé.- José Antonio de la Garza y Guerra.- José Lorenzo González.- José Ignacio Martínez.- Francisco Bruno Barrera.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Abr/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/016

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 016 FECHA 24 de Abril En la ciudad de Monterrey, a los veinte y cuatro días del mes de abril de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier y Noriega, Alcalde de 1a. elección y Gobernador Político Interino de la provincia por ministerio de la ley, Dn. bernardo Ussel y Guimbarda, Regidor Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, [PAGINA 002CARNES Dn. Pedro Ayala Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn Ignacio Martínez, Dn Bruno de la Barrera, y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza. Habiendo traído a la vista el oficio del señor Comandante General de doce del corriente, se acordó, después de haber discutido y hecho presente cada uno de los señores capitulares lo que tuvo por conveniente se contestase en los términos siguientes: << En vista del oficio de V.S. de 12 del corriente, y queda entendido este Ayuntamiento el que concluidas las diligencias que se están practicando con arreglo a la costumbre que ha gobernado en este país, para la publicación y remate del abasto de carnes, pasarán verificado éste al conocimiento de V.S. para su superior aprobación. Así mismo en vista de lo pedido para el Síndico Procurador en el expediente de abastos, acordaron uniformemente conformarse con dicho informe y que pase todo al Sr. Presidente para los efectos consiguientes; y para lo tocante a la matanza del ganado de pelo, según expone el Síndico Procurador, acordaron en esta forma a pluralidad de votos, [PAGINA 003MATANZA que pasados los tres meses concedidos para las matanzas de estilo, solamente se permita la del ganado de pelo al que lo tenga para su gasto únicamente, sin que lo pueda vender a otro; a menos que tenga convenio con el abastecedor. El señor Regidor Dn. Pedro de Llano, que o se ponga tabla aparte del ganado de pelo para el resto del año eceptuado los tres meses de matanza, o se prive del todo la de dicha especie. El señor Regidor Dn. Ignacio Martínez: que exeptuados los tres meses de matanzas, se permita libre la venta del ganado de pelo, en atención ha no haber tabla de dicha especie, Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí. Doy Fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Pedro de Llano José Ignacio Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/May/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/017

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 017 FECHA 2 de MAYO En la ciudad de Monterrey, a los dos días del mes de mayo de mil ochocientos quince, Juntos en este día en cabildo de ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. Elección de esta ciudad; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Gimbarra, Regidor Perpetuo y y Fiel Ejecutor; anales, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Nicanor Martínez don Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Graza; se abrió un oficio de los señores comisionados del Venerable Cabildo Eclesiástico, para la función del día 7 del corriente por el que tienen a bien suplicar la asistencia de este Ilustre Cuerpo; en su vista acordaron así se vericara y que se les conteste según estilo. Con lo que se concluyó el acuerdo de éste día que pasó por ante mí, Doy fé.- José Froylán Mier Noriega.- José Leonardo Guerra.- José Froylán Martínez.- Pedro José Morales.- Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/May/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/018

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 018 FECHA 8 de MAYO EPIDEMIA / CIRUJANOS En la Ciudad de Monterrey, a los ocho días del mes de mayo de 1815. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylá Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza. Deseosos de dar a este vecindario el auxilio posible del que necesita en las actuales circunstancias, acordaron que para el día once del corriente se celebre una junta con acuerdo y citación del cirujano Dn. Miguel Pagés, con el objeto de tomar las providencias que fueren mas adaptables a vista de hallarse la mayor parte del pueblo contagiado de viruela natural; y en vista de lo que resulte se tomarán las que correspondan para la provisión de socorros para los pobres insolventes. Así determinaron, mandaron y firmaron por ante mí, Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Pedro de Llano.- José Leonardo Guerra Nicanor Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 11/May/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/019

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 019 FECHA 11 de MAYO VACUNA En la ciudad de Monterrey, a los once días del mes de mayo de 1 815, Juntos en cabildo extraordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la elección; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor; Dn. Ignacio Martínez y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, con el objeto de resolver el asunto que menciona el acuerdo anterior. Se citó al Cirujano Dn. Miguel Pagés quien siendo presente y habiéndole manifestado el Sr. Presidente la resolución de este Ilustre Cuerpo, hizo manifestación de varias órdenes y reglamento expedidos por el Excelentísimo señor Virrey, sobre los saludables efectos de la vacuna, de que carecía este Ayuntamiento, en cuya virtud acordaron el que se cite todo el vecindario con el objeto de que desde el lunes quince del corriente, se proceda a vacunar toda la gente que estuviere libre al contagio, determinando se verifique en las Salas Consistoriales por las razones y reflejas que al intento se tuvieron presentes; quedando también resuelto se citen para el día de mañana todos los vecinos en lagunas proporción que sean capaces de contribuir con algo para el alivio de algunos necesitados. [PAGINA 002REGLAMENTOS / VACUNA / CALLES / EMPEDRADO Así mismo se recibió un pliego del Señor Comandante General, con algunos oficios de Su Señoría, el primero, de lo corriente, incluyento el bando de igual fecha que ha tenido a bien mandar publicar, para que con arreglo a él disponga este Ayuntamiento, se lleve a efecto el empedrado de la calles. Entendidos de su contenido acordaron se resolvería en otro acuerdo la contestación correspondiente. El segundo, de fecha de hoy, incluyendo dos copias del Bando que se sirvió expedir sobre el modo de administrar en este suelo y propagar en los demás lugares de la provincia la vacuna, acompañado un ejemplar del reglamento para perpetuarla, y seis de la instrucción del modo en que deben practicarlos los que se nombren para ello. En su visita, acordaron se conteste a Su Señoría dándole aviso de la resolución tomada el día de ayer, y que tomará por su parte este Ayuntamiento el empeño posible para la propagación de tan recomendable específico, de conformidad con lo resuelto por Su Señoría el artículo cuarto de su bando; para cuyo desempeño se han nombrado los sujetos Dn. Vicente Valdez, Dn. Juan Carreño y el maestro Rafael Suárez, que se han juzgado a propósito y se presentarán en tiempo oportuno. Por lo que se concluyó el acuerdo de este día que por ante mí pasó de doy fe.- José Froylán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- José Ignacio Martínez.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales; Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/May/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/020

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 020 FECHA 12 de MAYO VACUNA EMPEDRADO En la ciudad de Monterrey, a los doce días del mes de mayo de 1 815. Juntos en este día en cabildo extraordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la. elección; Gobernador Político por ministerio de ley; Regidor Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales, Dn. Leonardo Guerra; Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrea, Síndico Procurador Dn. Urbano de la Garza, y demás vecinos que concurrieron en virtud de la citación acordada el día de ayer, habiéndoseles manifestado el saludable objeto de la venida, se suscribieron en algunos términos, que aparece en la lista que rubricada se archivará, para los fines que convengan y se pasará copia al Sr. republicano Dn. Ambrocio Ma. de Aldasoro, que se ha nombrado depositario, para que percibiendo la cantidad que importa se sirva hacer al público el servicio de ministrar las boletas que se giren por los señores encargados, en los cuarteles para el conocimiento y cuidado del socorro de los pobres insolventes, cuya distribución y nombramiento de los dichos cuarteles, queda al cargo del Sr. Presidente, en vista de los que se dieron las gracias al vecindario y se retiro, quedando presente en junta este Ilustre Cuerpo. Quién mandando traer a la vista el oficio del Sr. Comandante General. sobre la continuación del empedrado de las calles, habiendo discutido lo bastante y hecho presente cada individuo capitular lo que le pareció oportuno, acordaron uniformemente que se le diga al Sr. Comandante General. en contestación, que el motivo de no haberse continuado el empedrado de las calles, estriba en las razones manifestadas a Su [PAGINA 002PALACIO / PROPIOS. Señoría en oficio de 24 de noviembre último; y que en vista de lo que contiene el bando mandado publicar y demás que expresa el referido oficio, le ha parecido bien manifestarle las limitadas facultades que tiene este Ayuntamiento, para disponer de los escasos fondos del común; por cuyo motivo no ha dispuesto algunos de los muchos establecimientos públicos de que necesita; y aún en varias atenciones de mucha urgencia en que ha ocurrido a la superioridad para su inversión, se le ha prevenido forme el expediente respectivo, y dé cuenta por conducto del Sr. Intendente a la Junta Superior del real bando, para la resolución, supuesto el conocimiento que tiene sobre el ramo de propios y arbitrios de todo el reino, no omitiendo hacerle ver que algunos años ha, que ha pensado este Ayuntamiento imponen arbitrios que sean capaces de satisfacer el costo para la fábrica tan urgente de unas cosas con consistoriales correspondientes a su representación; pero nunca ha conseguido la última resolución; creyendo por lo mismo no ser en nuestro arbitrio premeditar los que juzgan necesarios para el cumplimiento de cuanto previene en el bando Su Señoría sobre la materia. Así lo acordaron, mandaron y firmaron por ante mí. Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- José Leonardo Guerra.- Francisco Bruno Barrera.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 22/May/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/021

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 021 FECHA 22 de mayo EPIDEMIA EMPEDRADO En la Ciudad de Monterrey, a los veinte y dos días del mes de mayo de mil ocho cientos quince. Juntos en cabildo ordinario los señores Dn. José Froylán de Mier Noreiga, Alcalde Ordinario de la. elección, y Gobernador Político Interino de la Provincia por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales, Dn. Pedro Manuel de Llano; Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. José Urbano de la Garza. Se recibió un oficio de Dn. Amrbosio María de Aldasoro, fecha del día de hoy, manifestando a este Ilustre Cuerpo el nombramiento de Depositario que en su persona hizo en acuerdo y junta del vecindario que se celebró el doce de agosto último, para que entraran en su poder las cantidades con que contribuyeron algunas personas para la compra de medicinas y demás disposiciones que se acordaron tomar, con arreglo a las leyes que entonces gobernaban y junta que se instaló, para precaver del modo posible el contagio que amenazaba de la fiebre amarilla; en vista y si los acuerdos de siete y doce del referido agosto determinaron se ponga la nota respectiva en los referidas actas, de haberse devuelto los caudales por el citado señor Depositario, por no haber tenido efecto alguno a causa de no haber llegado el contagio de lo que se avisará en contestación para su seguridad y resguardo. Así mismo se recibió un oficio del señor Comandante General fecha 19 del corriente, sobre que se lleve a efecto el empedrado de las calles, sin embargo de lo que se le manifestó en trece del mismo; en su vista con los demás particulares y prevenciones que comprende, acordaron por [PAGINA 002uniformes de votos, que la contestación sobre todo se suspende hasta el acuerdo siguiente, en que se resolverán con maduro acuerdo todos sus por menores; y solo se acordó desde ahora, que cuando ésto se verifique, se le diga a Su Señoría que este Ayuntamiento jamás ha tratado de oponerse en manera alguna al cumplimiento de sus superiores órdenes; pero que sólo le es sensible se le trate en los términos que expresa el referido oficio, cuando antes desde pos su parte darles el lleno que corresponde. Habiéndose separado en la votación de estos asuntos sobre la reconvencción del mal tratamiento los señores Regidores Dn. Pedro de Llano, Dn. Pedro Cleto de Ayala y Dn. Lorenzo González, que fueron de sentir no se insinúe cosa alguna en la contestación; con lo que se concluyó el acuerdo de este día.- José Froylán Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano.- Pedro Cleto de Ayala Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 29/May/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/022

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 022 FECHA 29 de mayo En la ciudad de Monterrey, la los veinty nueve días del mes de mayo de mil ocho cientos quince . Juntos en este día los señores Dn. José Froylán de Mier Noriega Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Interino por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor ; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Pedro de Ayala, Dn. Lorenzo Guerra, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo de la González, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Bruno de la Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, se trajo a la vista el oficio del Sr. Comandante General que expresa el acuerdo ante [PAGINA 002PRUDENCIA / PROPIOS rior, en cuya virtud y los demás antecedentes que al intento se tubieron presentes, se mandó por el Sr. Presidente dar principio a la votación de los particulares que debían responderse al Sr. Comandante General en satisfacción a cuanto tiene dicho oficio; y habiendo tomado la voz el Sr. Regidor Dn. Pedro de Llano dijo que su parecer era el que comprendía el papel que manifestó, cuyo tenor es el siguiente: <<Me parece conveniente se responda al oficio procurando cortar cuanto sea posible las competencias que puedan originarse, midiendo así mismo las expresiones que puedan encender los ánimos, guardándose en esto la mayor prudencia para evitar nuevas acaloradas contestaciones = que se exponga que en cuanto ha sido posible el Ayuntamiento ha procurado se cumplan los bandos y órdenes comunicadas sobre vagos, pasaportes bagajes, etc. y que si no ha hecho mas no ha siso por indolencia sino por que no alcanzan a mas susfuerzas, que aún con sacrificio de sus intereses emplean en su desempeño los individuos del Cuerpo. Que se dé cuenta del caudal de propios, haciéndole la presente que con orden de Su Señoría se formarán los expedientes para su inversión, por no poder usar de dicho fondo sus individuos, según previene la instrucción de 19 de agosto de 1760 = Que los arbitrios que se les mandan propongan, aún no lo han hecho por que en el actual estado de cosas encuentra ningunos que sean adaptables [PAGINA 003a la miseria del pueblo, y recargo de derechos que sufren todas las cosas, pero los que Su Señoría tenga a bién imponer, procurando que se cumplan. Y enterados todos los demás capitulares de su contenido, siguió la votación, comenzando por el Sr. Síndico Procurador y resultó aprobado uniformementne por todas para que según su tenor y sin variación alguna se dijera cuánto contenía en contestación a Su Señoría con las razones que en el se refieren sobre propuse. Asimismo habiendo dicho el Sr. Presidente el que se procediera a resolver el punto pendiente sobre la asistencia del día de mañana al besa manos, en casa del Sr. Comandante General por ser días del Rey Nuestro Señor (Q.D.G.) Dn. Fernando Séptimo, se mandaron traer a la vista los acuerdos tenidos al intento el año anterior, en los días catorce y quince de octubre, con los oficios consiguientes: En su vista, lo más que se discutió y habiendo el Sr. Presidente hecho ver que la mañana de este día le había dicho el Sr. Comandante General con orden de que así lo hiciese presente a este Ilustre Cuerpo, el queel día de mañana era día de besa Mano que estaría pronto ha recibir al Cabildo a las once de ella, que era la señalada por Su Señoría, para dar corte; en virtud de corresponderle como regalía de su empleo que ejerce en estas provincias, con casi igual autoridad que el Excelentísimo Sr. Virrey a quién únicamente estaba sujeto en lo militar: y que traía en su poder reales órdenes y declaraciones que le concedían tales prerrogativas; [PAGINA 004trataron a conferenciar lo que tuvieron por conveniente para resolver sobre la ida a casa del Sr. Comandante General, con motivo de la representación que tiene pendiente este Cuerpo , ante su Majestad y el Excelentísimo señor Virrey, sobre la declaración de la gestión que hizo en 15 de octubre último al Sr. General para que lo recibiera a la hora acostumbrada; y habiéndose procedido a la votación, comenzándose por el Sr. Síndico Procurador, se verifico en los términos siguientes: Dn. Urbano de la Garza; que si se va sea a la hora acostumbrada el B.M. = Dn. Bruno Becerra, a las once, hora señalada por el Sr. General = Dn. Ignacio Martínez a las once= Dn. Lorenzo González a las once = Dn. Nicanor Martínez, a la hora acostumbrada= Dn. Lorenzo de la Garza, lo mismo que el anterior = esto es a la hora acostumbrada = Dn. Pedro Cleto de Ayala a la hora de las once = Dn. Pedro Manuel de Llano a las once = y Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda a la hora acostumbrada; y habiendo resultado por mayoría de votos que debe verificarse el besa mano a la hora de las once, quedó acordado convenientemente se ejecute el día de mañana; sin por que esto se entienda que la asistencia del día de mañana a las once , es con la mira de que se establezca así, ni que se llame costumbre, pues este Ilustre Ayuntamiento espera la resolución de Su Majestad y el Excelentísimo Señor, a quien se dió cuenta con todo, cuya razón se acordó ponerse así por uniformidad de votos. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí que doy fe.- José Froilán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano.- José Leonardo Guerra.- Nicanor Martínez.- José Lorenzo González.- José Ignacio Martínez.- Francisco Bruno Becerra.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Jun/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/023

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 023 FECHA 5 de junio En la ciudad de Monterrey, a los cinco días del mes de junio de mil ochocientos quince. Juntos en este día los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la 1a. elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Nicanor Martínez; Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Bruno de la Barre y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza. Habiendo visto el oficio contestación que debe darse al Sr. Comandante General, según lo resuelto en el acuerdo anterior, convinieron uniformemente con presencia de las cuentas rendidas por uno de los Procuradores, digo, mayordomo anteriores el que se le diga a Su Señoría, que los propios producirán anualmente de quinientos a seiscientos, producidos por gastos ordinarios. Del mismo modo acordaron que el Sr. Regidor Dn. Ignacio Martínez, encargado por compra de maderas, continúe en comisión con la compostura de la sala que sirve de oficio público, y que para dar principio se gire contra el Mayordomo de Propios un libramiento de trescientos pesos, que se reintegrarán oportunamente. Con lo que concluyó el acuerdo de éste día que pasó por ante mí. Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- José Lorenzo de la Garza.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 12/Jun/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/024

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 024 FECHA 12 de junio PAN ABASTO CARNES En la ciudad de Monterrey, a los doce días del mes de junio de mil ochocientos quince, Juntos en este día en cabildo ordinario los Señores Presidentes Dn. José Froylán de Mier Noreiga, Alcalde Ordinario de la elección de esta ciudad y Gobernador Político Interino de la Provincia por ministerios de la ley; Regidores, Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo Fiel Ejecutor; anales, Dn. Pedro de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo González, Dn. Pedro de Ayala, Dn. Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza; se dió cuenta con dos escritos; el uno presentado por Dn. José Ma. Gutiérrez, haciendo postura al abastro de carnes en los términos que en el se contienen; y el otro por Dn. Pedro Ignacio de la Garza, haciendo también postura al abasto del pan, bajo la calicata que acompaña y con las condiciones que expresa su solicitud. En vista de uno y otro, acordaron uniformemente que el primero se admita y pase al Sr. Presidente para que agregándolo al expediente de la materia, surta sus efectos en tiempo oportuno, y respecto del segundo expusieron los señores capitulares su sentir con diversidad, supuestas las condiciones que proponen; de que resultó se procediese a votación y, verificada, acordaron los señores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador Dn. Urbano de la Graza por quién dió principio la votación, el que no se admities [PAGINA 002] la citada postura al pan; roto por ponerle la calicata a este Ayuntamiento el postor; compo por las condiciones a que únicamente se sujeta; que en su parecer no contraen obligación rigurosa, y lo demás señores el que se admita con el documento que acompaña y que agregándolo al expediente de la materia a cuyo efecto se pasará al Sr. Presidente, se corra traslado de todo con el Síndico Procurador General para que en representación de los derechos del público, expongan lo conveniente a su beneficio y en su vista proveer lo mas que haya lugar. En cuyo acto tomó la voz el citado Sr. Procurador, replicando la admisión del traslado, a causa de que para su desempeño no tenía la instrucción suficiente y que por lo mismo no sufriendo sus cortos intereses los gastos que erogaban en semejante informe pues para ello se valía de sujetos de instrucción a quienes era preciso satisfacer su honorario, no podía admitir el traslado que se acordó y en vista de ésto, considerando el Sr. Presidente no ser causa bastante para omitir el desempeño de los derechos del público, que en todo evento deben representar por su Síndico, en obvio de los perjuicio que pudieran originarse le dijo ocurriese por el honorario que se causara y sufragaría el dinero de multas que existen en su poder, por recaudar su inversión en beneficio y utilidad pública, para cuyo efecto se inponen, con lo que admitió el traslado prevenido y se concluyó el acuerdo de éste día que pasó por ante mí de que doy fé.- José Froylán de Mier Noriega, José Leonardo Guerra.- Pedro Cleto de Ayala.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Jun/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/025

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 025 FECHA 19 de junio En la ciudad de Monterrey, a los diez y nueve días del mes de junio de mio ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier y Noriega, Alcalde Ordinario de la elección y Gobernador Político Interino de la Provincia por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor: anales Dn. Pedro de Ayala, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González, y Dn. Bruno de la Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, se dió cuenta con varias solicitudes despachadas de informe por el Síndico Procurador, a las que se proveyó en ellas según estilo, con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí, doy fé.- José Froylán de Mier Noriega,- Pedro Cleto de Ayala.- José Leonardo Guerra.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Jun/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/026

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 026 FECHA 26 de junio CARNES / ABASTO En veinte y seis de junio de mil ochocientos quince, juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José FroylYan de Mier Noriega, Alcalde ordinario de la elección y Gobernador Político Interino de la Provincia por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro de Ayala, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Bruno de la Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, se dió cuenta con el expediente y remate del abasto de carnes, verificado el veinte y uno del corriente [PAGINA 002MAIZ / POSITO / ENTIERROS En su vista, acordaron uniformemente se remita con el decreto y oficio de estilo al conocimiento del Sr. Comandante General para su superior aprobación, Asi mismo se resolvió en vista de las razones que se tubieron presentes el que se expendá el maíz del pósito, desde esta fecha, a razón de diez y ocho reales fenega. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí de que doy fe. Así mismo acordaron en vista de lo que representa el Sr. Regidor Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, lo que al intentó se discutió lo que expuso cada individuo capitular, lo que consta del acuerdo celebrado en veinte de enero de mil ochocientos diez, y demás que se tuvo presente; el que se daba por derogada la referida acta, por la que se estaba resuelto que este Ilustre Ayuntamiento asistiese bajo de mazas a los entierros de los capitulares y demás que expresa, respecto a considerar se la indicada asistencia como un gravamen con que se pensiona a sus individuos; a mas de que no se ha visto practicar desde su acuerdo hasta la fecha la devida igualdad, supuesto el mérito uniforme de todas los vecinos que han ejercido los empleos de república, cuya distinción arbitraria puede dar lugar a resentimientos; en obvio de lo que se resolvió uniformemente la revocación del citado acuerdo; con lo que se concluyó el de este día que paso por ante mí, de que doy fe. José Froylán Mier Noriega.- José Leonardo Guerra.- Pedro Cleto de Ayala.- Nicanor Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 03/Jul/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/027

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 027 FECHA 3 de julio CAUDALES/ABASTO/PAN En la ciudad de Monterrey, a los tres días del mes de julio de mil ochocientos quince. Juntos en este día los señores Presidente Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda, Rector Regidor Perpetuo Fiel Ejecutor y Alcalde en turno por ausencia del 1er. nombrado y Presidente por indisposición del 2o. electo Dn. Pedro Manuel de Llano; Dn. Leonardo Guerra, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Bruno Barrera y Sindico Procurador General Dn. Urbano de la Garza. Se dió cuenta con el informe que expuso en el expediente sobre abasto del pan; en su vista acordaron no se admite la postura hecha por Pedro de la Garza, con lo mas que en dicho decreto aparece, quedando en acordar sucesivamente lo conveniente al arreglo de las panaderías. También acordaron que se mandó hacer una puerta para la sala capitular a efecto de que se custodien los caudales, papeles y demás; entre tanto se redifican las dos piezas contiguas, todo lo que será al cargo del mismo señor Regidor Martínez. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí de que doy fé.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Nicanor Martínez.- José Ignacio Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 10/Jul/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/028

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 028 FECHA 10 de julio MERCED/ SOLARES En la ciudad de Monterrey, a los diez días del mes de julio de mil ochocientos quince. Juntos este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier y Noriega Alcalde Ordinario de la elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; y demás señores Regidores que se nominarán, se dió cuenta con escrito presentado por Blas Ma. García, suplicando se le diese merced del terreno que sobró a su hermano Remigio del solar que poseía; y al mismo tiempo se dió cuenta con otro de Juan Sáiz, haciendo igual solicitud; sobre cuyo particular se dividieron los votos y habiéndolo procsdido a la votación, resultó en los términos siguientes; el Sr. Procurador que se admita la solicitud de Blas Ma; el señor Regidor Dn. Bruno al mismo; Dn. Ignacio Martínez, al mismo, Dn. Lorenzo González; a Juan Sáiz; Dn. Lorenzo de la Garza, al mismo; Dn. Nicanor Martínez, al mismo; Dn. Pedro de Ayala, al mismo; Dn. Leonardo Guerra a Blas Ma. García Don Pedro de Llano, al mismo y Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda a Juan Sáinz; en cuya virtud y por la igualdad de votos de una y otra parte, votó el Sr. Presidente por la de Juan Sáiz y por lo mismo se quedó admitida la solicitud de éste, y se devolvió su escrito a la otra parte, como consta de las respectivos decretos. [PAGINA 002PROPIOS Así mismo siendo presente el Sargento Mayor de los escuadrones de esta provincia del Nuevo Reyno de León, Dn. Félix Gudiño, habiéndolo manifestado no haber procedido a la formación del 4o. por la escasez de numerario para los gastos de escritorio, que según dijo previene la Real Ordenanza se satisfaga por los propios de la ciudad y demás lugares de la provincia, con todo lo demás que expuso, acordaron uniformemente se le diga por mí el presente escribano que se resolverá sobre el asunto que propuso, luego que su solicitud la interponga por oficio y funde según convenga, pues se hace así indispensable para la formación del expediente respectivo. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí, de que doy fé.- José Froylán de Mier y Noriega.- Jose Lorenzo de la Garza.- Nicanor Martínez José Mónico Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento,

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Jul/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/029

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 029 FECHA 17 de julio PROPIOS En la ciudad de Monterrey, a los diez y siete días del mes de julio de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político Interino de la Provincia por ministerio de la ley; Regidores Dn. BernardoUssel y Guimbarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano Dn. Leonardo Guerra, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, se leyó un oficio del Sargento Mayor Interino Dn. Félix Gudiño, en virtud de lo acordado el día anterior y sobre el asunto que allí se expresa; en su vista y demás que al intento se tuvo presente, acordaron de uniformidad se contestase en los términos siguientes = <<Como este Ayuntamiento no tenga facultad alguna para disponer de los caudales de propios, sin orden superior no puede [roto] la cantidad que nos insinúa en su oficio de [EI] del corriente a que contestamos. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí, de que doy fe.- José Froylán de Mier Noriega.- José Lorenzo de la Garza.- José Lorenzo González.- José Nicanor Martínez.- Pedro José Morales. Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 24/Jul/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/030

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 030 FECHA 24 de julio En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil ocho cientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario de los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de primera elección y Gobernador Político Interno por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbarda Perpetuo [PAGINA 002y Fiel Ejecutor; anuales; Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Ignacio Martínez y Síndico Procurador Gral. Dn. de la Garza, se procedió a la votación de los puntos que debía comprender el oficio contestando al del Sargento Mayor Dn. Félix Gudiño; a vista del que se recibió hoy mismo del señor Comandante General su fecha 19 del corriente, relativo al mismo asunto; y resultó acordado en los términos siguientes: = Dn. Urbano de la Garza, que se le supla lo necesario para gastos en calidad de reintegro: Dn. Ignacio Martínez que únicamente se disponga de los cuarenta pesos de que tiene facultad este Ayuntamiento; Dn. Lorenzo González, que se supla en calidad de reintegro; Dn. Nicanor, lo mismo; Dn. Lorenzo de la Garza, lo mismo: Dn. Pedro de Llano que únicamente se disponga en caso necesario de los cuarenta pesos, mientras se indaga el fondo de milicias, según la comisión; y Dn. Bernardo Guimbarda, que no se disponga mas de de cuarenta pesos; y por lo que respecta a lo que se deba cumplir en virtud de lo que indica el oficio del Sr. Comandante General, acordaron uniformemente que se le inserte al referido Sargento Mayor éste, y se le diga que careciendo este Ayuntamiento de los conocimientos necesarios para arreglarse a lo preciso, que únicamente previene el Sr. General espera este Ayuntamiento que se sirva detallarle su pormenor [PAGINA 003CARNES / ABASTO para dar el libramiento de estilo; y en atención a lo que el Sr. Comandante General dice en su otro oficio relativo al abasto de carnes, y además que contiene acordaron: que se entregue el duplicado al abastecedor, previniéndole ponga los dos tablas para el mejor servicio del público; que las matanzas de ganado menor se concedan por dos meses, desde 15 de noviembre hasta igual día de enero del siguiente, y que proceda a otorgar la escritura de fianza, según costumbre, ante el Sr. Presidente. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí, doy fé.- reservando contestar los demás particular en otro acuerdo pleno, que se citará para el efecto. Doy fé.- José Froylán de Mier y Noriega. José Lorenzo de la Garza.- José Ignacio Martínez.- José Nicanor Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Jul/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/031

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 AÑO 031 FECHA 31 de julio En la ciudad de Monterrey, a los treinta y un días del mes de julio de mil ocho cientos quince. Juntos en este día en Cabildo ordinario y con citación ante diem; todos los señores capitulares que componen este Ilustre Cuerpo, en vista de los antecedentes sobre la solicitud del Sargento Mayor Dn. Félix Gudiño, acordaron se le conteste últimamente en los términos siguientes: <<En vista de la orden del Sr. Comandante General para [PAGINA 002ARCHIVO que se ministre a vuestra merced el papel, plumas y tinta, para la formación de escuadrones de milicias, espera este Ayuntamiento le detalle de una vez el papel que necesita para las filiaciones y demás en la formación de las doce compañías; las plumas y tinta, hasta en el concepto de que se le facilitará el libro para dichas filiaciones y los cuadernos de barredores para contestaciones al Sr. General y a los escuadrones pues el de reales y superiores órdenes cree el Ayuntamiento, debe formarse de las mismas originales que reciba vuestra merced contadas por años, con su índice de la cabeza, con la distinción de vuestra merced sabe, para que abren en el archivo, para no ser oficina esta sargentía mayor que deba salir de las provincias a lo menos su archivo, como el de los regimientos = Ignora el Ayuntamiento que a la oficina de su cargo conceda el Rey escribiente que se deba costear de ningún fondo, para reinterrar después a los propios y sólo ha visto por los señores jefes se lo permiten cuando están sobre las armas, sobre todo el Ayuntamiento no puede facilitar a vuestra merced, cantidades progresivamente para gastos de su oficina, por no poder disponer por sí de estos caudales en la cantidad de vuestra merced necesita, y está persuadida que la Junta Superior de Real Hacienda, como a quién toca privativamente según el artículo 6 de la Real Ordenanza de Intendentes, [PAGINA 003MILICIAS PROPIOS en vista de la formación de vuestra merced haga, determine el fondo, o modo de cubrir a los expresados gastos y no sufriendo ulteriores dilaciones, dar cuanta a dicho superior tribunal por varios puntos que están pendientes sobre la misma materia, se ha dado cuenta por conducto del Sr. Intendente que, es el señalado por la misma Real Ordenanza con éste los que se indican y hará lo mismo con el que contestare el presente.>> Que en consecuencia de la comición que dá el Sr. Comandante General para la averiguación del fondo de milicia se pase oficio al Sr. Teniente Coronel Dn. José Ma. de Sada, insertando la citada comisión para que como que tenía una llave, dé razón del estado en que quedó últimamente la arca de este fondo. Sobre el oficio del Sr. Presidente, que se recibió el 27 del próximo pasado julio, acordaron que se le conteste la resolución que hoy se ha tomado conforme a lo que se tuvo presente y con arreglo al que se manifestó. Que al señor Intendente se le remitan las cuentas de propios de 1812, 1813 y 1814, dejándolas terminadas según costumbre, expresándole en el oficio todas las razones que se tuvieron [PAGINA 004CALLES/EMPEDRADO/ABASTO/CARNES por conveniente según el barredor que se manifestó. Así mismo acordaron por parecerles tiempo muy a proposito el que se dé cuenta al señor Comandante General, dijo el señor Intendente, con los oficios dirigidos por el Sargento Mayor Gudiño; y lo mismo con las del señor Comandante General, sobre el abasto de carnes, y el empedrado de las calles, haciéndole ver la situación de las actuales casas del Ayuntamiento, con todos los demás particulares que se acordaron; los que y demás antecedentes se pondrán en manos del Sr. Licenciado Dn. José Vivero, para que se sirva consultarnos los términos mas convenientes en que deba hacerse, para la debida seguridad y resguardo de este Ayuntamiento, y en su vista se encontrará los mas que haya lugar. Con lo que se concluyó la de este día que pasó por ante mí. Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- José Lorenzo de la Garza.- José Nicanor Martínez.- Francisco Bruno Barrera.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Ago/1815

Fojas: 3

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/032

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 032 FECHA 5 de agosto Propios En la ciudad de Monterrey, a los cinco días del mes de agosto de 1 815. Juntos en este día en cabildo extraordinario y previa citación de estilo, los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Interino de la Provincia; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbará, Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales, Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo González; Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera, y Síndico Procurador General, Dn. Urbano de la Garza, se trajeron a la vista todos los antecedentes de que hace mención el acuerdo anterior; y en su virtud y lo mas que se tuvo presente, acordaron dirigir al Sr. Intendente de la Provincia de San Luis Potosí, el oficio del tenor siguiente, con el testimonio que refiere. <<Acompaña a Vuestra Señoría, este Ayuntamiento, testimonio de todas las contestaciones ocurridas con este Sr. Comandante General, sobre los particulares que ellas mismas manifiestan. Por él vendrá Vuestra Señoría en conocimiento de lo mucho que ha tenido que sufrir, a causa de no haber condescendido con la prontitud que se pedía en la inversión de los caudales de propios y arbitrios por estar firmemente persuadido es propio y privativo el conocimiento sobre este Ramo a la Junta Superior de Real Hacienda, como se lo hizo así presenté al mismo señor General en oficio de 13 de mayo último = Mas viendo que cada día se aumentan incidentes sobre este particular, que estrechan a este Ayuntamiento a incurrir [PAGINA 002Archivos / Palacio / Carnicería en responsabilidad si contraviene a lo determinado por Su Majestad en la Real Ordenanza de Intendentes, o a esperar órdenes de semejante naturaleza que la del 19 de mayo, hemos resuelto ocurrir, a Vuestra Señoría, en vista de todo se sirva prevenirnos sobre el particular lo que estime conveniente, y basta a cubrirnos de los resultados que presentan a la vista, mientras la Junta Superior, resuelva con el sabio y Maduro acuerdo que le es propio, lo que sea mas conforme a lo determinado por Su Majestad, en las disposiciones de la materia; para lo cualuplicamos a Vuestra Señoría se sirva darle cuenta a la mayor posible brevedad = Pero, en obsequio de la verdad y cumplimiento de nuestros deberes, hemos creído oportuno hacer presente a Vuestra Señoría que tanto la construcción del empedrado como la de la carnicería que se pretende comenzar, no son de la necesidad que hay y es manifiesta a todas luces a dar principio a las casas Consistoriales que están bien indecentes para la representación que corresponde, y mas en una capital cabecera de las cuatro Provincias y del Obispado, pues están reducidas a una sala baja de acuerdos, y dos piezas que se ocupan con el archivo de gobierno y Alcalde Ordinario y en tal fatal estado que habiéndose arruinado los techos , a pesar de los Puntuales que tenían mucho tiempo ha, en ahorro [PAGINA 003ABASTOS de gastos, ha sido indispensable poner a cubierto en la citada sala, todo el Archivo, mientras se componen, lo que se está verificando actualmente, y se remitirá a Vuestra Señoría, con oportunidad en la cuenta próxima, la de los precisos gastos que ha sido indispensable invertir por lo pronto = La escasez de los fondos, como de las mismas cuentas se demuestra hay existentes, no permite en verdad la construcción de unas Casas, Consistoriales propias a esta capital; pero, dando principio, por lo menos se adelantará y tomará dentro de poco el estado de que sean susceptibles en las actuales circunstancias = No cree conveniente dejar en silencio y sin manifestar a Vuestra Señoría la necesidad que tiene este Ayuntamiento de que se declare por la superioridad, para cubrirse de la responsabilidad en que le pone el señor Comandante General en su oficio último ; el modo y forma de proceder en lo sucesivo en la provisión y remate del abasto público de carnes, pues habiéndolo verificado según la costumbre que ha regido hasta ahora, entendiendo en ello este Ayuntamiento por no haberse jamás practicado en estas Provincias la creación de juntas municipales; y sí éste Cuerpo con el jefe de la Provincia, se le reclama un procedimiento conforme a las leyes y costumbres recibida; a mas de que [PAGINA 004publicó el bando de estilo con las circunstancias necesarias; constan en el expediente los despachos, diligenciados por los gobernadores de las provincias colindantes, en que no resultó postor hasta aquella fecha, y que se señaló para remate el día 2 de junio, sin que hasta la conclusión del presente haya carecido el público del surtimiento necesario, por haberse permitido libremente a todos la matanza; mientras se aprobaba el remate, como se ha verificado otras veces, aún con mayor dilación por la escasez de postores; cuyo expediente se quedó en la Secretaría, sin devolverlo con el oficio que aparece en el término con fecha 19 de julio = Sala Capitular, etc, agosto 5 de 1815 = José Froylán de Mier Noriega = José Lorenzo González.- Ignacio Martínez = Francisco Bruno Barrera = Señor Intendente Corregidor Dn. Manuel Jacinto de Acevedo. así mismo con este fecha, se le dió cuenta con las respectivas de propios y arbitrios de los años de 1 812, 1 813, y 814, con el oficio de que hace relación el acuerdo anterior, Con lo que se concluyó el de este día que pasó por ante mí Doy fé. José Froylán de Mier Noriega.- José Lorenzo González.- José Ignacio Martínez.- Francisco Bruno Barrera.- Pedro José Morales.- Escribano de Ayuntamiento [PAGINA 005MILICIAS MAIZ En la ciudad de Monterrey, a los veinte, un días del mes de agosto de mil ochocientos quince. Juntos en este cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político Interino de la Provincia por ministerio de la ley; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimbará Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales, Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, se leyó un oficio del Teniente Coronel Dn. José Ma. Sada, relativo a la comisión que tiene conferido a este Ayuntamiento el Sr. Comandante General sobre la averiguación al fondo de milicias. En su vista acordaron se oficie al Teniente Dn. Juan de Castañeda, Comandante de la Punta de Lampazos, insertando la comisión y lo respuesto por el citado Teniente Coronel con cuyo resultado se determinará lo que convenga a excepción del Sr. Regidor Dn. Bernardo Guimbará que fué de sentir se diese cuenta con este solo oficio al Sr. Comandante General por contemplar evacuada la comisión, pues por él está aclarada y la inversión del fondo de milicias que existía hasta el año de ochocientos diez, en que comenzó la insurrección y desde el citado año acá que le parece debe dar razón del estado del fondo es el Sr.

Tesorero del Saltillo Dn. manuel Royuela. También acordaron considerando la escasez que puede experimentar de maíces por los meses de noviembre y dicimebre, por cada estación del año que ha exprimentado de seca se haya [PAGINA 006un acopio de trescientos a quinientas fanegas, por los mismos señores Regidores encargados de este ramo por este año; en el concepto que se ha de procurar en lo posible ver como el precio a que se ha expender en troje no excedan de diez y reales fanegas, a menos que concurran circunstancias que lo exijan. Con lo que se incluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- José Lorenzo González.- Francisco Bruno Barrera.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento. Firmas:

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Sep/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/033

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 033 FECHA 4 de septiembre MILICIAS En la ciudad de Monterrey, a los cuatro días del mes de septiembre de mil ocho cientos quince años. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político Interino de la Provincia, por ministerio de la ley; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Nicanor Martínez, Don Lorenzo de la Garza, Dn. Lorenzo González, Dn. Bruno Barrera, y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza; se leyó un oficio dirigido a este Ayuntamiento por el Teniente Comandante de la Punta de Lampazos, Dn. Juan de Castañeda, respondiendo al que se despachó sobre la Comisión que tiene este Cuerpo del señor Comandante General, sobre la averiguacion del fondo de milicias. En su visita acordaron se oficie con esta fecha al Capitán Dn. Vicente Vendia y Pinto, residente en el Vallevillo, insertandole la comisión, el de Dn. José Ma. de Sada y éste último para que informe lo que sepa en el particular, Con lo que se concluyó el acuerdo de este día que pasó por ante mí de que doy fe.- José Froylán de Mier Noriega.- Pedro de Llano.- José Leonardo Guerra.- José Nicanor Martínez.- Ante mí.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 25/Sep/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/034

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 034 FECHA 25 de septiembre En la ciudad de Monterrey, a los veinte y cinco días del mes de septiembre de mil ocho cientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano: Dn. Leonardo Guerra; Dn. Lorenzo de la Garza; Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Ignacio Martínez, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza.- se trajo a la vista el bando del señor Comandante General en @@@@ que manifestó el señor Presidente y en virtud de su contenido acordaron, supuesta la facultad que concede a este Ayuntamiento en el artículo @@@@, nombrar como en efecto nombraron por acompañados del Sr. Alcalde de 2a. elección, en vista de la admisión que el Sr. General hizo al de 1a. elección, para no poderlo ejecutar como previene el referido bando, a los señores vecinos repúblicanos Dn. José Luis de la Garza, y Dn. Juan Angel Martínez, para el alistamiento y cobro del uno por ciento respecto a concurrir en ellos las circunstancias prevenidas, a quienes el señor Presidente les pasara el aviso correspondiente por un oficio, según estilo. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que pasó por ante mí, el Síndico Procurador como vocal menos antiguo, por ausencia del Escribano de este Ayuntamiento. Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- José Leonardo Guerra.- José Lorenzo de González. Francisco Bruno Barrera.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Oct/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/035

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 035 FECHA 2 de octubre INSURGENTES / CONGRESOS En la ciudad de Nuestra Sra. de Monterrey, Capital del Nuevo Reino de León, a los dos días del mes de octubre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en las Casas Consistoriales en cabildo pleno, previa citación, en virtud de haberse publicado el día de ayer al superior bando del Excelentísimo señor Virrey, de este reino, de veinte y cuatro de mayo del corriente año, con el objeto de dar el debido cumplimiento del artículo 7 , todos los Señores que componen este Ayuntamiento, habiéndose leído el referido bando y enterados de su contenido, todos de común acuerdo, y con las mas expresivas demostraciones de amor, fidelidad y reconocimiento a nuestro amado y legítimo soberano, el Sr. Dn. Fernando 7o., dijeron: que jamás se ha dado ni podido dar poder alguno a los cabecillas de los rebeldes para que representaren los derechos de ésta fidelísima ciudad y provincia, que siempre ha visto con el mayor horror la más inicua y nunca oída rebelión, como la que ha experimentado este reino, cuya destrucción está mirando con el más amargo dolor; y cree únicamente, feliz bajo el legítimo gobierno de nuestro soberano, cuya obediencia y conservación de sus derechos imprescriptibles ha visto siempre como lo más sagrado de sus obligaciones y que ha sabido sostener, sellando con la sangre de sus fieles moradores y habitantes; que así lo ha jurado y protestado; y ahora lo [PAGINA 002ATAQUE ejecuta del modo mas solemne, para desmentir las suposiciones y asertos sediciosos de los traidores en su llama de Congreso Mexicano, pues tiene acreditado a la faz del mundo su honrrado modo de proceder, que comprueba, cuando en medio de los mayores peligros, y temores de sufrir lo mas enormes perjuicios por los rebeldes, estando ellos no en distancia considerable, tuvo la mayor satisfacción de levantar la gloriosa voz de VIVA NUESTRO CATOLICO MONARCA Y EL GOBIERNO LEGITIMO, instalando para el mas verdadero testimonio de su lealtad y firmeza, en esta ciudad y providencia una Junta Patriótica, que tomó, como lo hizo, las riendas en el gobierno abandonado por el que lo obtenía en propiedad, la cual mereció en todas sus operaciones la aprobación del Excelentísimo señor Virrey inmediato anterior y del actual como General del Ejército de Operación; sin que en la entrada que por la insuperable fuerza que traían; hizo el traidor Jiménez, se observará como fué público y notorio la mas leve adhesión a su faccioso y ridículo partido; ni aun en la gente de baja esfera; confirmando por último sus verdaderos sentimientos de amor y fidelidad al soberano, con la gloriosa acción que sostuvo la memorable noche del tres de julio de mil ochocientos trece, que fué atacada por los rebeldes; que supo repeler acosta de su sangre; cuyos hechos se ha creído de necesidad referirlos para desvanecer las imposturas subersivas de los enemigos de Dios, del Rey y de la Patria; concluyendo con decir que no ha reconocido ni reconocerá jamás, esta ciudad y provincia, aunque sea derramando la última gota de su sangre, otro gobierno, que el legítimo, bajo el auspicio de Nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando 7o. (Q.D.G.) por muchos [PAGINA 003años para la felicidad de su reinos. Que en consecuencia de todo y para perpetua memoria, se asiente y consigne esta Acta Capitular, como monumento de su fidelidad; remitiéndose testimonio de ella por duplicado al Excelentísimo Sr. Virrey, por el conducto que Su Excelencia dispone, protestándole que llegando a noticia de este Ayuntamiento cualesquiera papeles sediciosos, practicará inmediatamente lo prevenido; así como lo hizo en los primeros días que resonó en esta Capital la prodigiosa restitución al trono, de nuestro augusto monarca, con los que recibió anónimos en contra de su soberanía, que le remitió a Su Excelencia y tiene la satisfacción de que llegarán a sus manos, como consta de su superior oficio de 5 de enero último; manifestándolo este Ayuntamiento el mayor reconocimiento y gratitud por la justa y necesaria proscripción que impelió el celo, y notoria lealtad de Su Excelencia, para destruir y aniquilar con ella unos libelos perniciosos, tanto para confirmar en su inicua perseverancia a los rebeldes y traidores, como para seducir la incauta ignorancia de los miserables. Así lo acordaron, mandaron y firmaron, José Froylán de Mier Noriega.- Bernardo Ussel y Guimbarda.- Pedro de Llano. José Nicanor Martínez.- José Leonardo Guerra.- José Lorenzo de la Garza.- José Ignacio Martínez.- José Lorenzo González.- Francisco Bruno Barrera.- José Urbano de la Garza.- Pedro Morales.- Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 02/Oct/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/036

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 036 FECHA 2 de octubre MERCADO En la misma ciudad de Monterrey y en el mismo día después de concluido este solemne acto, se leyó un oficio del Excelentísimo señor Virrey de este reino, su fecha 20 de julio último y a el acompaña copia del informe que tuvo a bien exponerle el Sr. Fiscal sobre los particulares que le representó este Ilustre Cuerpo en 26 de noviembre del año próximo pasado y que habiéndose conformado con su dictamen lo dirige para inteligencia. En su vista y lo más que se tuvo presente acordaron se archive todo para los usos que convengan en lo sucesivo. Así mismo acordaron, en vista de lo representado por el Sr. Regidor Dn. Lorenzo González, sobre la administración y cobro del piso en la plazuela del Mercado; y de la renuncia que ha hecho del destino de mayordomo de ella Dn. Manuel Hernández, el que para la mayor utilidad del fondo de arbitrios a que está destinado se ponga en pública subasta y remate su producto, para lo que se ha hará una regulación prudente, según los años anteriores, para el caso en que resulte algún postor; y a efecto hacerlo saber al público se pondrán los carteles de estilo en los parajes acostumbrados. Con lo que se concluyó en esta parte, luego que se juzgue tiempo oportuno en los cabildos subsiguientes.- José Froylán de Mier Noriega.- José Lorenzo de la Garza.- José Nicanor Martínez.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 09/Oct/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/037

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 037 FECHA 9 de octubre En la ciudad de Monterrey, a los nueve días del mes de octubre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcade Ordinario de 1a. elección y Gobernador Interino de la Provincia; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Ignacio Martínez, Dn Lorenzo González, Capitán Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza, acordaron que supuesta la notoria enfermedad de Dn. Juan Angel Martínez, deban por legitimar excusado del nombramiento hecho en su persona para acompañar en el alistamiento y cobro del uno por ciento; y habiendo manifestado el señor Presidente el oficio contestación de Dn. Ambrosio María de Aldasoro que subrogaba las veces de aquél y en que expresa los motivos que tiene para no poder desempeñar este encargo, habidos por bastantes lo hubieron por excusado; en cuya virtud previa votación resultó electo Dn. José Ma. Cárdenas, vecino republicano de esta ciudad. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día.- José Froylán Mier Noriega.- José Leonardo González.- José Ignacio Martínez.- José Lorenzo González.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 16/Oct/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/038

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 038 FECHA 16 de octubre En la ciudad de Monterrey a los diez y seis días del mes de octubre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la. elección y Gobernador Político Interino; Regidores Dn. Lorenzo de la Garza Dn. Ignacio Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza; se leyó un oficio de Dn. José Ma. Cárdenas en que hace presente los obstáculos que le impiden continuar con la comisión que se le confirió en el acuerdo antecedente; y habiendo por legítima las razones que vierte, acordaron que se le conteste estar admitida la dimisión que hace del encargado citado, significándole que en obvio de atraso en el servicio continúe asistiendo mientras se presenta el nuevo nombrado en el acuerdo de hoy, en el que resultó electo por uniformidad de votos Dn. Francisco Antonio Farías, vecino republicano de esta ciudad a quien el señor Presidente le pasará el oficio de estilo. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó mandó y firmó. Doy fé.- José Froylán de Mier Noriega.- José Lorenzo de la Garza.- José Lorenzo González, José Ignacio Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 21/Oct/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/039

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 039 FECHA 21 de octubre CALLES / CALLEJONES

En la ciudad de Monetrrey, a los veinte y un días del mes de octubre de mil ochocientos quince. Juntos en acuerdo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la elección y Gobernador Político Interino de la Provincia, Regidores Dn. Pedro de Llano Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Francisco Bruno Barrera, y Síndico Procurador Dn. Urbano de la Garza; habiendo manifestado el señor Regdor Dn. Lorenzo González, ser ya tiempo oportuno de que se procediese a abrir el callejón anteriormente propuesto en la calle de los Peñas, por haber ya cosechado Dn. Juan Antonio Elizondo, el maíz que tenía sembrado por juzgarlo así conveniente al servicio público, después de haber propuesto varios individuos las dificultades para @@@@ [PAGINA 002MONUMENTOS / PLAZA perjuicio que de ello se irroga a los solares mencionados, a algunos vecinos como otras varias razones, acordaron últimamente que para que este Ilustre Cuerpo tuviese todos los conocimientos necesarios para la conclusión de este asunto, el que diese vista de ojos cuatro señores capitulares para lo que salieron nombrados Dn. José Leonardo Guerra, y Dn. Francisco Bruno Barrera, quienes en el siguiente acuerdo informarán lo que les parezca para la resolución conveniente. Así mismo hizo presente el Sr. Presidente haberle manifestado al Sr. Comandante General y aun repetídole varias veces el que convendría quitarse los escombros en la plaza pública del Piramide derribado, conviniendo se volviese a construir y colocarse en el una efigie de nuestro soberano para lo quele daba facultad invirtiese en ello las multas de policiá; y que en caso de no ser suficientes se hiciera una subscripción a la que estaba pronto a contribuir Su Señoría por su parte; en atención a lo que acordaron uniformemente se procediese a ello, para lo que se comisionó al Sr. Regidor Dn. Lorenzo González, quien con acuerdo del Sr. Presidente, tomaría las disposiciones necesarias y a que de lugar la cortedad del tiempo que resta para concluirse el año. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó. José Froylán Mier Noriega.- José Lorenzo González.- José Lorenzo de la Garza.- José Ignacio Martínez, Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 30/Oct/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/040

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 040 FECHA 30 de octubre PATRONO/PATRIMONIO
En la ciudad de Monterrey, a los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos quince. Juntos en cabildo ordinario los señores Presidente D. José Antonio de la Garza y Guerra, Alcalde Ordinario de segunda elección, por ausencia del primer nombrado; Regidores D. Lorenzo González, D. Lorenzo de la Garza, D. Ignacio Martínez y Síndico Procurador D. José Urbano de la Garza, se recibió un oficio del señor Comandante General fecha trece del que acaba, sobre el establecimiento del patrimonio de María Santísima, su fondo y demás particulares que contiene; y también se recibió otro del señor Intendente de la Provincia de San Luis Potosí, fecha dos del mismo, relativo a la instancia que pide haga este Ilustre Cuerpo, por conducto de su [PAGINA 002SITIOS. Sindico Procurador a la superioridad del Exmo señor Virrey sobre la declaración de linderos respecto de los sitios realengos que denunció el Bachiller Francisco Antonio González, con los cincuenta que disfruta esta ciudad. En su vista acordaron que para dar las contestaciones respectivas a uno y otro jefe, con la madurez, acuerdo y veracidad, con la instrucción que demando el interés de sus diversos objetos, con el de imponerse de todos sus antecedentes, se cite para cabildo pleno extraordinario, en uno de los días de la presente semana, dando aviso de ello al señor Presidente luego que venga para su efecto; en cuyo tiempo se manifestará también para la resolución correspondiente el modelo que ha manifestado el señor Regidor D. Lorenzo González, en virtud [PAGINA 003de la comisión que se le confirió en el acuerdo anterior; con lo que se concluyó el de este día. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo determinó y firmó. José Antonio de la Garza y Guerra.- José Lorenzo González.- José Ignacio Martínez.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Nov/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/041

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 041 FECHA 6 de noviembre SITIOS En la ciudad de Monterrey, a los seis días del mes de noviembre de mil ocho cientos quince. Juntos en este día en Cabildo ordinario los señores Presidente D. José Fraylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de primera elección y Gobernador Político Interino por ministerio de ley; Regidores D. Pedro Manuel de Llano, D. Leonardo Guerra, D. Lorenzo de la Garza, D. Pedro Ayala, D. Nicanor Martínez, Don Ignacio Martínez, D. Lorenzo González y Síndico Procurador D. Urbano de la Garza, se trajo a la vista para una de las contestaciones que refiere el acuerdo anterior, el expediente practicado desde el tiempo del finado Don Simón de Herrera sobre la declaración de linderos respecto a los cincuenta sitios que disfruta esta capital y los denunciados por el Bachiller González. En su vista y lo más que se practicó a pedimento del Síndico Procurador [PAGINA 002D. Marcos de Arredondo en el año de 1810, según decreto de diez de mayo, diez y seis, diez y ocho y veinte y cinco de mayo, oficio de igual fecha con que termina y decreto último de catorce de junio del mismo año de ochocientos diez; acordaron diferir la resolución de este asunto para el cabildo siguiente, con el objeto de tomar razón sobre el resultado de su comisión para en vista del expediente que debió formarse, tomar las providencias. Lo mismo acordado sobre la resolución del oficio del Señor Comandante General y nodelo que presentó el señor Regidor don Lorenzo González, sobre la construcción del pirámide. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó. D. José Froylán de Mier Noriega, José Lorenzo González.- José Lorenzo de la Garza, José Ignacio Martínez Pedro José Morales.- Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Nov/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/042

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 042 FECHA 13 de noviembre En la ciudad de Monterrey, a los trece días del mes de noviembre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político Interino de la provincia por ministerio de la ley; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro Cleto de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Nicanor Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico Procurador Gral. Dn. Urbano [PAGINA 002de la Garza, se trajo a la vista el expediente que en el acuerdo anterior sin haber podido se encontrar el que parece debió practicarse por el Sr. Regidor en aquel año Dn. José María de Sada; y en atención a lo que manifestó el Sr. actual y también de aquel año Dn. Francisco Bruno Barrera, sobre no haber tenido mas giro el expediente y sin haberse suspendido todo por la consulta que expresa el decreto del Sr. Gobernador de diez de marzo del año de diez; sin haberse también podido hallar el acuerdo de este Ayuntamiento, con el jefe de la providencia en catorce de junio del expresado año; y todo lo más que al efecto expusieron los señores capitulares, acordaron uniformemente que para poder dar el giro que corresponde, verificar la medida, fijar linderos y poder poner en arrendamiento para beneficio de la ciudad los citados sitios, es necesario habilitación para los costos, por cuyo motivo se hizo la consulta en mil ochocientos diez; pero como el Sr. Intendente no resuelve sobre el particular según su oficio; hagase con esta fecha consulta a la superioridad del Excelentísimo Sr. Virrey para que, declarando su Excelencia de dónde se habiliten los citados gastos, pueda entonces el Síndico Procurador y este Ayuntamiento promover la instancia y solicitar el despacho que insimúa el Sr. Intendente en su oficio, a quién se le contestará no poderse proceder a cosa alguna; hasta que su Excelencia resuelva sobre el recurso que se hace ahora nuevamente y sobre los demás particulares, acordaron se deje su resolución para otro acuerdo. con lo que se concluyó el de este día, que así lo mandaron y firmaron.- José Froylán de Mier Noriega.- José Lorenzo de la Garza.- José Lorenzo González.- José Ignacio Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Nov/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/043

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 043 FECHA 20 de noviembre En la ciudad de Monterrey a los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores Presidente Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Pedro Cleto de Ayala, y Síndico Procurador General Habiendo presidido el primero por falta de los dos Sres. Alcaldes Ordinarios, ocupados en las atenciones del servicio; se pusieron de manifiesto los dos oficios borradores que previene el acuerdo último, para el Excelentísimo Sr. Virrey y Sr. Intendente de San Luis Potosí; en vista de estar conforme a lo acordado quedaron aprobados según constan asentados a fojas 34 y vuelta del borrador de oficios; y en cuanto a los demás particulares discutidos en los acuerdos anteriores y que se reiteraron en el presente, determinaron se deje su resolución para otro acuerdo. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó.- Pedro de Llano. José Leonardo Guerra.- José Ignacio Martínez.- José Urbano de la Garza.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento. El lunes veinte y siete del corriente, no hubo acuerdo; cuya razón pongo para constancia. Rúbrica.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Dic/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/044

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 044 FECHA 4 de diciembre SOLARES / MERCEDES / PRECIOS / MAIZ / MORELOS / CATEDRAL En la ciudad de Monterrey, a los cuatro días del mes de diciembre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo ordinario, los señores Presidente Dn. José Antonio de la Garza y Guerra, Alcalde Ordinario de segunda elección; Regidores Dn. Leonardo Guerra, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez; Dn. Lorenzo González y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza; acordaron, que se cite a cabildo pleno extraordinario para el día seis del corriente, con el objeto de resolver sobre la asistencia a la Santa Iglesia Catedral, el día ocho inmediato, con respecto a lo acaecido en la misa de gracias que se celebró el día treinta del pasado por la noticia de la prisión de cabecilla Morelos; en cuyo día se faltó a la ceremonia acostumbrada de la paz El Síndico Procurador reclamó la compra de maíz acordada en veinte uno de agosto; a lo que expuso Dn. Leonardo Guerra, uno de los comisionados, haber en cumplimiento de su encargo ajustado trescientas fanegas con un vecino de Agua Fría, cuyo ajuste de dos pesos fanega propuso a este Ilustre Cuerpo en tiempo oportuno, en el que se resolvió determinar mas adelante, y en cuyo citado quedó el cumplimiento del referido acuerdo de agosto. Así mismo acordaron a vista de lo que han repuesto muchos vecinos que han solicitado mercedes, sobre la renta que se le exija de los años que acientan haber poseído sus solares, el que únicamente satisfagan la que corresponda de cinco años esta parte, que según acuerdo se puso en práctica su exacción y según noticia fue desde el tiempo en que Dn. Francisco Farías obtuvo el empleo de Mayordomo Propios, lo que se hará saber al actual para su gobierno, en el concepto que si de estos cinco años manifestaren documento de haberla satisfecho en alguno o algunos años, se les datará; quedando por lo mismo a beneficio de los interesados los años anteriores [PAGINA 002de tantos años. El Muy Ilustre Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó.- José Antonio de la Garza y Guerra José Leonardo Guerra.- José Lorenzo González.- José Ignacio Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 06/Dic/1815

Fojas: 2

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/045

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 045 FECHA 6 de diciembre PRIVILEGIOS/CATEDRAL
En la ciudad de Monterrey, a los seis días del mes de diciembre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo extraordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de 1a. elección y Gobernador Político Interino de la Provincia por ministerio de la Ley; Regidores Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro Cleto de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Lorenzo González, Dn. Francisco Bruno Barreram y Síndico Procurador General Dn. Urbano de la Garza; se trajo a la vista el acuerdo anterior, y en su virtud y lo más que al intento discutieron los señores capitulares con presencia de la costumbre tan antigua en que ha estado este Ilustre Cuerpo, acordaron por votación uniforme, que se reclame al Muy Ilustre y Venerable Señor Presidente y Cabildo la falta que hubo el día treinta del pasado de no haberle dado la Paz, preguntándole a su Señoría si fué olvido o resolución previa; y que si respondiere ser acuerdo, quede desde hoy acordado no se asista el día ocho del corriente ni en los de más días de tabla, hasta la resolución del ocurso que deberá hacerse con vista de las razones en que funden su contestación; a cuyo efecto y en obvio de dilaciones, y para facilitar la citación que deberá hacerse en caso de asistencia, el [PAGINA 002CALLEJON PROPIOS/PALARIOS sr. Presidente en junta de dos individuos de este Cuerpo procederá a la apertura del oficio de contestación, para las demás providencias; y sino la hubiere se llevará adelante lo acordado sobre la no asistencia. En el mismo día, concluida la acta antecedente se procedió a discutir el punto pendiente sobre abrir el callejón que dice el acta del 21 de octubre y habiendo manifestado los señores comisionados su sentir se procedió a la votación y quedó acordado que por ahora se abra hasta el Ojo de Agua, para dejar libre el uso a los vecinos; y que deberá continuarse hasta la salida de la Ciudad cuando se facilite el tránsito por medio del puente, u otra cualesquiera disposición que se tome por el Gobierno. Así mismo acordaron que supuesta el conocimiento del Sr. Comandante General con que se procedió al nombramiento del escribano del Ayuntamiento, según lo acordaron en 9 de enero de este año, y la aprobación de Su Señoría constante en el que se celebró el día siguiente, con lo mas que en el primero se expresa; el que los treientos pesos asignados de honorarios por ahora al citado destino, se satisfagan del ramo de propios, como gasto ordinario de dependiente de este Ilustre Cuerpo, según previene el artículo 32 de la Real Ordenanza de Intendentes; a cuyo efecto se girará el libramiento de estilo contra el Mayordomo del ramo para que acredite la partida en la cuenta que ha de rendir; y en atención a que desde la fecha del primer acuerdo citado se [PAGINA 003dió cuenta también del establecimiento de este destino al Excelentísimo señor Virrey, téngase presente lo que entonces se acordó sobre el reintegro de dicho honorario del ramo de arbitrios, extraordinarios, para en el caso de que la resolución no sea conforme a lo determinado en el acuerdo de hoy, pues entonces seguirá verificándose la satisfacción según aquel acuerdo, conforme a la facultad en que hasta ahora ha estado este Ayuntamiento de disponer de ellos. Con lo que se concluyó el acuerdo de este día, que así determinaron, mandaron y firmaron.- José Froylán de Mier Noriega.- Pedro de Llano.- José Leonardo Guerra.- José Ignacio Martínez.- Francisco Bruno Barrera.- Pedro José Morales.- Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Dic/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/046

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 046 FECHA 26 de diciembre HOSPITALES. En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a los veinte y seis días del mes de diciembre de mil ocho cientos quince. Juntos en este día en cabildo extraordinario los señores Presidente Dn. José Froylán de Mier Noriega, Alcalde Ordinario de la. elección y Gobernador Político Interino por ministerio de la ley; habilitando el día para el efecto por ser feriado, y los demás señores de que se compone este Ilustre Cuerpo, se abrió un oficio del señor Comandante General fecha del día de ayer en que previene nombre este Ayuntamiento uno o más individuos para que acompañen a Dn. Juan Antonio Mújica, y Dn. Pedro José Morales, comisionados para la visita del Hospital Real, de esta ciudad, que previenen las reales cédulas que cita; y en su cumplimiento acordaron nombrar a los señores Regidores Dn. José Lorenzo González y Dn. Ignacio Martínez, con lo que se concluyó el acuerdo de este día que así lo determinaron y firmaron.- José Froylán de Mier Noriega.- José Leonardo Guerra.- José Lorenzo de la Garza.- José Ignacio Martínez.- Pedro José Morales, Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Dic/1815

Fojas: 1

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1815/047

Notas:

Descripción: [PAGINA 001AÑO 1815 ACTA 047 FECHA 31 de diciembre PALACIO / PROPIOS En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil ochocientos quince. Juntos en este día en cabildo extraordinario, los señores Presidente Dn. José Froylan de Mier Noriega, alcalde ordinario de la eleccion y Gobernador Político Interino; Regidores Dn. Bernardo Ussel y Guimabarda, Perpetuo y Fiel Ejecutor; anales Dn. Pedro Manuel de Llano, Dn. Leonardo Guerra, Dn. Pedro Cleto de Ayala, Dn. Lorenzo de la Garza, Dn. Ignacio Martínez, Dn. Lorenzo González y Dn. Francisco Bruno Barrera y Síndico General Dn. Urbano de la Garza se presentó por el Sr. Regidor Dn. Ignacio Martínez, la cuenta de gastos erogados en la compostura de techos de la sala oficio público y el cuarto inmediato a la Sala Capitular; en su visita, documentos que la acompañan y demás que al efecto discutieron los señores capitulares y en especial lo resuelto en acuerdo del día 5 de agosto, acordaron darla por bastante en la parte que corresponde a este Ayuntamiento y en su consecuencia mandaron se archive para documentar la partida en la cuenta que ha de presentar el Mayordomo de propios contra quien se han librado los quinientos pesos de que se forma cargo al principio y en vista de que resultan sobrantes diez y siete pesos, cinco y medio reales, que ha acompañado el mismo señor Regidor con su cuenta; entregarán al citado Mayordomo para que obren los efectos que correspondan en las cuentas de su cargo. El muy Iluste Ayuntamiento así lo acordó, mandó y firmó.- José Froylán de Mier Noriega .- José Lorenzo de la Garza.- JosYe Leonardo Guerra.- José Ignacio Martínez.- Pedro José Morales.- Escribano del Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1816

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1816/001

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a primero de enero de mil ochocientos diez y seis. Juntos en este día en cabildo pleno los señores capitulares de que se compone este ilustre ayuntamiento con el objeto de verificar la elección anual para los oficios de república en el presente año de mil ochocientos diez y seis según lo tiene decostumbre; y habiendo el señor regidor decano perpetuo y fiel ejecutoren uso de las regalías de su empleo propusieron las ternas de estilo (?) lo verificó con la de el señor alcaldes de primera elección en los terminos siguientes = Don Francisco Bruno Barrera capitán = teniente coronel don José Maria Sada y teniente coronel don Agabo de Ayala = para segundoalcaldes teniente coronel don José Maria de Sada= Don José Luis de la Garza- don José Antonio Canales- para sindico procurador don José Antonio Rodriguez- don Francisco García Elizondo y don Antonio GarzaSaldivar- para regidor- 1° teniente coronel don Agabo de Ayala- 2° don José Luis de la Garza- 3° don Francisco Fariás - 4° don Miguel González5° don Bartolo Serna- 6° don Francisco Martínez Guajardo 7° don Francisco García Elizondo 8° don José Antonio de la Garza Saldivar= para mayordomo de propios don Victoriano Martínez. Y habiendo procedido a la votación en cada terna segun el orden en que fueron propuestas resultaron canonicamente electos para alcaldes de primera elección con todos los votosel teniente coronel don José Maria de Sada para sindico procurador general y pregonero don José Antonio Rodriguez con todos los votos pararegidores los mismos señores bajo elección con que van nombrados; y para mayordomo de propios a don Victoriano Martínez y Garza en cuya elección se mandare copia al señor comandante general para su superior aprobación siendo de su agrado, lo que se verificará por medio de unadiputación para la que acordaron nombrar a los señores regidores donLeonardo Guerra y don Lorenzo González y en virtud de lo que resulte se procederá a las demás diligencias de estilo. Así lo acordaron, mandaron y firmaronJoseph Froylan de Mier Noriega. Bernardo Ussel y Guimbarda. Pedro de Llano.

José Leonardo Guerra. Pedro de Llano. José Nicanor Martínez. José Lorenzo de la Garza. José Lorenzo Gonzalez. José Ignacio Martínez. Francisco Bruno Barrera. José Urbano de la Garza. Pedro José Morales escribano de ayuntamientoEn el mismo día y concluido el acto antecedente pasaron los dos señorescomisionados con el testimonio prevenido a poner en noticia del señorcomandante general brigadier don Joaquín de Arredondo la anterior elección la hubo y dio por lejitima y bastante en todas sus partes y en su consecuencia la aprobaba y aprobo y la firmaron los dos señores diputados ante mi= José Leonardo Guerra. José Lorenzo Gonzalez. Pedro José Morales. Escribano de ayuntamientoYnmediatamente se mandaron citar a los señores capitulares elecctos y siendo presentes el referido señor capitán don Francisco Bruno Barrera; señor teniente coronel don José Maria Sada; don José Antonio -----regidores ----- coronel don Agabo de Ayala ; don Jose Luis de la Garza, don Miguel González, don Francisco Martínez Guajardo, don AntonioGarza Saldivar y don Victoriano Martínez. Otorgaron el juramento----- y para su constancia lo firmaron con el señor presidente y escribano de ayuntamiento.

Joseph Froylan de Mier Noriega Francisco Bruno Barrera José Maria de Sada José Agabo de AyalaJosé Antonio RodríguezJosé Luis de la GarzaMiguel GonzalezJosé Francisco MartínezJosé Antonio de la GarzaJosé Victoriano MartínezPedro José Morales escribano de ayuntamiento

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1817

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1817/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a primero de enero de mil ochocientos diez y siete juntos en este día en cabildo pleno los señores capitulares en que se compone este ylustre ayuntamiento con el objeto de verificar la elección anual para los oficios de la república en este mismo año según lo tiene de costumbre y habiendo el señor regidor decano perpetuo y fiel ejecutor en uso de las regalías de su empleo hecho presente la utilidad que resultaba al publico de que el señor capitán don Francisco Bruno Barrera continuase en el empleo para la conclusión de varias obras públicas que con conocida ventaja ha puesto su eficacia y exactitud en el más posible adelanto; tubo a bien este ylustre cuerpo reelegirlo para alcalde ordinario de primera elección en el presente año, y para segunda fue nombrado a propuesta del mismo señor presidente y conformidad de todos los señores capitulares, el referido señor regidor decano don Bernardo Ussel y Guimbarda sin embargo de la terna que propuso dicho señor para el desegundo voto que lo fueron don Ambrosio Aldazoro, don Juan de Arizpe y don Matías de Llano. Para síndico procurador general don Jorge Soriano, don Antonio Mier y don Ygnacio Yglesias, quedando electo por uniformidad de votos don Jorge Soriano y habiendo propuesto para regidores a los señores don Matías Lozano, don Juan de Arizpe, don Leonardo Guerra, don Casimiro Sada, don Juan Tamez, don José María González y Canales, don Francisco Martínez y Garza y don Ygnacio Yglesias. Se procedió a la votación y quedaron unánimemente electos y canonicamente nombrados para mayordomo de propios don Rafael Sánchez, de cuya elección se mandara testimonio al señor comandante general para su superior aprobación, la que se verificara por medio de una diputación para lo que acordaron nombrar a los señores regidores don Francisco Antonio Farías y don José Antonio de la Garza Saldivar y en vista de lo que resultase procedera a las demás diligencias de estilo así lo acordaron mandaron y firmaron Francisco Bruno Barrera, Bernardo Ussel y Guimbarda, José Luis de la Garza, José Agabo de Ayala, Miguel González, Francisco Antonio Farías, José Francisco Martínez, José Francisco García, José Bartolo Serna, José Antonio de la Garza, José Antonio Rodríguez, Pedro José Morales escribano de ayuntamiento.

En el mismo día y concluido el auto antecedente pasaron los señores comisionados con el con el borrador del acuerdo prevenido a poner en noticia del señor comandante general la elección celebrada, y vueltos a esta sala capitular y constituidos en sus respectivos asientos dijeron que vista por su señoría el señor comandante general brigadier don Joaquín de Arredondo la anterior elección la hubo y dio por legítima y bastante en todas sus partes y en consecuencia la aprobaba y aprobó y lo firmaron los señores diputados ante mí Francisco Antonio Farías, José Antonio de la Garza, Pedro de Morales y inmediatamente se mandaron citar a los señores capitulares electos y siendo presentes el mismo el mismo señor capitán reelecto don Bernardo Ussel y Guimbarda, don Matías de Llano, don Juan Tamez, don José María González y Canales, don Francisco Martínez y Garza, don Ygnacio Yglesias y don Jorge Soriano siendo también presente el mayordomo de propios don Rafael Sánchez. Otorgaron el juramento de estilo que les tomó el señor presidente y habiendo manifestado don Ygnacio Yglesias ser fiel de tabacos de el puesto de San Francisco haciendo presente una orden del excelentísimo señor virrey al intentó los acuerdos del señor licenciado don Rafael de Llano se le dio por excusado y en su consecuencia se procedió a votar otro regidor y salió electo por uniformidad de votos, don Simón Rodríguez que siendo presente otorgó el juramento acostumbrado y lo firmaron todos: doy fe.

Francisco Bruno Barrera, Bernardo Ussel y Guimbarda, Matías de Llano, Juan José Tamez, José María González, José Francisco Martínez, Simón Rodríguez, Jorge Soriano, José Rafael Sánchez, Pedro José Morales, secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 20/Oct/1817

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1817/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey en la mañana del día veinte de octubre de mil ochocientos diez y siete. Juntos y congregados en la sala capitular según costumbre los señores capitan don Francisco Bruno Barrera alcaldes ordinario de primera elección y gobernador político interino de la provincia, don Bernardo Ussel y Guimbardaregidor perpetuo fiel executor y alcaldes ordinario de segunda elección, regidor honorario, don Matías de Llano, don Juan Bautista de Arispe, don Leonardo Guerra, don Juan José Tamez, don José María González, don Francisco Martínez y Garza, don Simón Rodríguez y síndico procurador general Jorge Soriano, siendo el señor coronel don Bernardo Villamil se trajo a la vista el oficio que con fecha 5 de septiembre último dirigió a este ayuntamiento. El Excelentísimo Señor virrey de esta @@@@ @@@@ @@@@ las de jueces de aprobada, pre-viniendo que en virtud de el, y sin otro título se diere posesión del Gobierno de esta Provincia cuyo tener es el siguiente.

"Con esta fecha digo al Señor Instructor de San Luis Potosí losiguiente = De conformidad con lo pedido por el señor Fiscal General de Hacienda en virtud de lo representado por el Señor gobernador Político y militar de @@@@ @@@@ de @@@@ Coronel don Bernardo Villamil pidiendo se le releve del servicio que mandala Ilustrísima cedula de Gracias al sacar y la multa de los Ministros de esa Ilustrísima Caja que Vuestra Excelencia acompañó a su oficio número 1343 de 24 de Julio último he resuelto por Decreto de hoy que el referido Señor Gobernador entere en esa tesorería por la gracia de no venir a esta capital a prestar su juramento.

veinte reales de pelion por cada legua de las que medían entre ella y esa ciudad que están resividos en la renta de correos, y además lo correspondiente al derecho de media @@@@ a media @@@@ á rason del dos y @@@@ por ciento con arreglo al Artículo 42. de la Ilustrísima Cedula de 3 de Julio de 1664; el día y ocho próximo pasado de conducente: los @@@@ @@@@ del @@@@ derecho por la regulacion y los de oficina por asiento de la partian y certificacion de Entero también he declarado que no habiendo necesidad de otro título ni toma de @@@@ que la orden de esta superidad expedida en 27 de marzo de 1813. y comunicada a esa Yntendencia y demás oficinas correspondientes pueda el mencionado Señor Villamil procurarse del referido Empleo de Gobernador en virtud de dicha orden que se ixe de título y a fin de que reverifique traslado la presente al Señor Comandante General Brigadier Don Joaquín de Arredondo, y al ayuntamiento de Monterrey, cuidando Vuestra Excelencia que de que con su parte tenga el debido concepto" Y en su cumplimiento teniendo igualmente a la vista el oficio de derecho. Señor Gobernador de 30 de Septiembre Último en que comunica acompañar al Señor Comandante General la certificacion de -haber prestado el juramento acordaron darle el debido obediencia al citado oficio orden del Excelentísimo virrey y en su consecuencia en el mismo acto se le dio posesion del Gobierno en esta Provincia al expresado Señor Coronel Don Bernardo Villamil que exexcio los actos de verdadera posesion sentandose, y presidiendo al ayuntamiento y para que conte se mandó estender esta Acta Capitular con @@@@ con el referido oficio del Excelentísimo Señor virrey como en ella se expresa firmandola el enunciado Señor Gobernador con los demás individuos del Cuerpo por ante mí de que doy fee.

Bernardo Villamil Francisco Bruno Barrera Bernardo Ussel y Guimbarda Matías de Llano Juan Bta. de Arispe José María Gonzalez José Leonardo Guerra Juan José Tamez José Francisco Martínez Simón Rodríguez José Soriano Pedro José Morales Escribano del ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1818

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1818/001

Notas:

Descripción: En la ciudadde Monterrey a primero de Enero de mil ochocientosdie y ocho Juntos en este dia en cabildo ordinario los SeñoresCapitulares de que se compuso este Ylustrísimo ayuntamiento conel objeto de verificar la Eleccion anual para los oficios de la Republica en este mismo año segun lo tiene de costumbre y havien-do el Señor Regidor Decano perpetuo y fiel @@@@ en uso de las Re-galias de su Empleo hecho presente la utilidad que resulttaria alPublico de que el Señor capitán Don Francisco Bruno Barrera comien-ce en el Empleo de alcaldes de 1ª Eleccion por hallarse aun pendien-tes las obras Publicas que con conocida Ventaja, y lustre de estaciudadhan corrido vajo de mi cargo. y cuidado, como igualmenteotras consideraciones que el mismo Señor Regidor expuso, tubo abien este Ylustre Cuerpo Relegirlo para el referido Empleo comolo excusó por uniformidad de Votos. Y para Segun el alcaldes pro-puso la forma siguiente Don José Luis de la Garza Don FranciscoFarías y Don José Antonio de la Garza y Guerra - Resultando elprimero Electo con siete votos, y el ultimo con uno: Para Sin-dico Procurador propuso a Don José María Guajardo - Don YgnacioMartínez y Don Urbano de la Garza; quedando el primero electo -con todos los votos. Para Regidor honorario supuestas las mismasconsideraciones que se recibieron para la Releccion del Señor Al-calde primero nombró el mismo cuerpo a los señores Don Matías deLlano, Br. Don Juan Bautista de Arizpe, y Don José María Gonzá-lez que por uniformidad de votos salieron Electos; habiendo pa-ra los cinco Regidores @@@@ propuesto a los Señores Don José An-tonio de la Garza y Guerra; Don Santos de Uribe, Don Nicanor Mar-tines. Don Cayetano Garza Treviño y Don Nieto Martinez que queda-ron tambien por uniformidad de votos convenientemente electo; co-mo igualmente lo fue para Mayordomo de Propios Don Miguel de la Garza. De cuya Eleccion se dará cuenta del Señor Comandante Gene-ral y Gobernador de la Provincia para la correspondiente aproba-cion lo que se verificará por medio de una Diputacion que corres-ponden los Señores Regidores Don Juan Tamez, y Don Simon Rodri-guez y en vista de lo que resulte se procederá a las demas Dili-gencias de Estilo. El Muy Ylustre ayuntamiento precidido por elSeñor Capitular Don Francisco Bruno Barrera según disposicion del Señor Gobernador de la Provincia asi lo acuerdo, determinó yfirmó. Doy fee.

Francisco Bruno BarreraBernardo Ussel y GuimbardaMatías de LlanoJuan Bautista de ArizpeJosé María GonzálezJuan José TamezFrancisco MartínezSimon RodriguezJorge SorianoPedro José MoralesEscribano del ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1818

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1818/002

Notas:

Descripción: En el mismo día concluido el Acto antecedente pasaron los Señores Diputados con el acuerdo original a poner en noticia del Señor Co-mandante General y Gobernador de la Provincia la Eleccion Celebra-da: y vueltos á esta Sala Capitular y constituidos en sus @@@@@@ dixerón: que vista por uno, y otro Gefe la hubieron y dieron porlexitima, y bastante en todas sus partes, y en su consecuencia, la aprobaron la aprobaron. Y para la debida comancia lo firmaron por ante mi de que doy fee.

Juan José Tamez Simon Rodriguez Pedro José Morales Escribano del ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1818

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1818/003

Notas:

Descripción: Ynmediatamente se mandaron comparecer a los Señores Capitulares Electos; y siendo presente el mismo Señor Capitular Relecto; Don José Luis de la Garza Don Matías de Llano, Don Juan Bautista de Arizpe, Don José María González y Canales; Don Nicanor Martines; Don Santos de Uribe; y Don Victoriano Martines. y el Mayordomo de Propios Don Miguel de la Garza. se les hizo ver un nombramiento y otorgaron todos el juramento ante el Señor Regidor Decano Don Barnardo Ussel y Guimbarda - doy fee.

Bernardo Ussel y Guimbarda Francisco Bruno Barrera José Luis de la Garza Matías de Llano Juan Bautista de Arizpe José María González Santos de Uribe Nicanor Martínez José Victoriano Martínez José Miguel de la Garza

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 26/Ene/1818

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1818/004

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey a los 26 días del mes de Enero de 1818.

Siendo presentes los Señores Diputados con el acuerdo original aponer en noticia del Señor Comandante General y Gobernador de la Provincia la Eleccion celebrada: y vueltos a esta Sala Capitulary constituidos en sus respectivos asientos dixeron: que vista por uno y otro gefe la hubieron y dieron por lexitima y bastante entodas sus partes, y en su consecuencia la aprobaban, y aprobaron.

Y para la debida comandancia lo firmaron por ante mi de que doy fee.

Juan Jose Tamez Simon Rodriguez Pedro Jose Morales Escribano del ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1819

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1819/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey a primero de enero de mil ochocientos diez y nueve juntos en este día en cabildo ordinario los señores capitulares de que se compone este ilustre ayuntamiento con el objeto de verificar la elección anual para los oficios de la república en este mismo año según lo tiene de costumbre y habiendo el señor regidor decano en uso de las regalías de su empleo hecho presente las circunstancias que concurren para que el señor capitán don Francisco Bruno Barrera continúe en el empleo de alcalde ordinario en primera elección y gobernador en turno por estar aún pendientes las obras públicas que han corrido a su cargo y al mismo tiempo por servir (?) la resolución del excelentísimo señor virrey sobre nombrar gobernador de la provincia de Coahuila (?) de la propuesta del señor comandante general en (?) las cuatro (?) apoyada por esta corporación, tuvo a bien este ilustre cuerpo reelegirlo para el referido empleo como lo ejecutó por uniformidad de votos, y para segundo alcalde propuso la siguiente: don Jorge Soriano, don Francisco Farías y don Francisco García Elizondo, resultando el primero electo con todos los votos; para síndico procurador propuso a don Ambrosio María Aldasoro, don Luis (?) Rodríguez y don Ignacio Martínez, quedando el primero electo con todos los votos y para los ocho regidores honorarios propuso a los señores licenciado don Alejandro Treviño y Gutiérrez (?), don Rafael Eca y Ellurquim, don Francisco de Paula Mier Noriega, don Manuel de Arana, don José Antonio María Garza Saldivar, don Simón Rodríguez, don Juan José María Garza Treviño y don Francisco Machorro, que quedaron todos canónicamente electos como igualmente lo fue para mayordomo de propios don José María de la Garza y Garza, de cuya elección se dará cuenta al señor comandante general para la correspondiente aprobación lo que se verificará por medio de una diputación que la compondrán los tres regidores don José María González y don Nicanor Martínez y en vista de lo que resulte se proveerá lo más a que haya lugar y se practicarán las diligencias de _____ (?). El muy ilustre ayuntamiento presidido por el señor capitán don Francisco Bruno Barrera como gobernador interino de la provincia por ausencia del señor coronel don Bernardo Villamil que lo es en propiedad, así lo acostumbrado mandó y firmó por ante mí el infrecrito secretario de que doy fe.

Francisco Bruno Barrera. Bernardo Ussel y Guimbarda. Mathias de Llano. Juan Bautista de Arizpe. José Ma. González. Santos de Uribe. Nicanor Martínez. José Cayetano de la Garza. José Victoriano Martínez. José Ma. de Cárdenas. Pedro José Morales, secretario del ayuntamiento.

En el mismo día concluido el acto antecedente pasaron los señores diputados con el acuerdo original a poner en noticia del señor comandante general la elección celebrada y vueltos a esta sala capitular y constituidos en sus respectivos asientos dijeron: que vista por el jefe superior la hubo y dió por legítima, bastante en todas sus partes y en su conceja la aprobaba y aprobó y para su debida constancia lo firmaron conmigo de que doy fe.

José Ma. González. Nicanor Martínez. Pedro José Morales, secretario.

En el mismo acto se hicieron comparecer a los señores capitulares electos y siendo presentes el mismo señor capitán reelecto, don Jorge Soriano, don Ambrosio María Aldasoro, licenciado don Alejandro Treviño, don Francisco Paula Mier, don Manuel de Arana, don Juan José Garza Treviño, don Francisco Machorro y don José María de la Garza, mayordomo de propios, se les hizo ver su nombramiento y otorgaron todos el juramento y _____ (?) ante el señor regidor decano don Bernardo Ussel y Guimbarda a excepción de don Ambrosio María de Aldasoro que reclamó su fuero e hizo renuncia del nombramiento y habiendo dado cuenta al señor comandante general la admitió su señoría y se acordó en conceja que quede admitida y que en otro cabildo se procederá a elegir otro individuo que subrogue (?) sus veces (?) de todo doy fe.

Bernardo Ussel y Guimbarda. Licenciado _____ (?) Alejandro de Treviño Gutiérrez. Francisco Bruno Barrera. Jorge Soriano. Francisco de Paula Mier y Noriega. Juan José de la Garza Treviño. José María de la Garza. Manuel Antonio Arana. Joseph Francisco Machorro. _____ (?)

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Ene/1819

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1819/002

Notas:

Descripción: La ciudad de Monterrey a los cuatro días del mes de enero de mil ochocientos diez y nueve. Juntos en este día en cabildo ordinario los señores presidente capitán don Francisco Bruno Barrera alcalde ordinario de primera elección y gobernador político interino de la provincia por ausencia del propietario, regidores don Bernardo Ussel y Guimbarda _____ (?) ejecutor; honorarios, licenciado don Alejandro de Treviño y Gutierrez, don Francisco Paula Mier Noriega, don Manuel Antonio Arana, don José Antonio Garra (?) Saldivar, don Juan José de la Garza Treviño y don Francisco Machorro, se procedió al nombramiento de síndico procurador general que quedó pendiente a consecuencia de lo resuelto en primero del corriente; y en virtud de lo acordado con el señor comandante general según lo que propuso el señor presidente desde luego el señor regidor decano en uso de las regalías de su empleo propuso la terna siguiente = don Ignacio Martínez = don Leonardo Guerra = don José Antonio Rodríguez. Y habiéndose verificado la votación según estilo (?) resultó electo para síndico procurador don Ignacio Martínez con cuatro votos y don José Antonio Rodríguez con tres en atención a lo que y estando canonicamente electo el referido don Ignacio Martínez procurador síndico de esta ciudad, dése cuenta al señor comandante general para su superior aprobación la que obtenida hágasele saber al citado don Ignacio para los fines consiguientes.

El muy ilustre ayuntamiento así lo decretó, acordó y firmó. Doy fe. Francisco Bruno Barrera. Bernardo Ussel y Guimbarda. Licenciado Joseph Alejandro de Treviño y Gutierrez. Manuel Antonio de Arana. Pedro José Morales, secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 19/Ene/1819

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1819/003

Notas:

Descripción: En la ciudad de Monterrey a los seis días del mes de enero de mil ochocientos diez y nueve estando juntos en esta sala capitular los señores presidente y vocales de que se compuso el acuerdo anterior a excepción de don Bernardo Ussel y Guimbarda con el objeto de asistir a la Santa Iglesia Catedral y siendo igualmente presente el señorprocurador don Ignacio Martínez resolvieron que antes prestara dicho señor el juramento acostumbrado lo que verificó en la forma ordinaria y lo firmó. Doy fe.

Francisco Bruno Barrera. José Ignacio Martínez. Pedro José Morales, secretario. En la ciudad de Monterrey a 18 días enero 1819 juntos en este día los mismos señores presidente y vocales de que se compuso el acuerdo de hoy compareció el señor licenciado don Rafael de Escamilla regidor honorariode este ilustre ayuntamiento y puesta la señal de la Santa Cruz se le recibióel juramento acostumbrado que prestó según derecho y lo firmó con el señorpresidente por ante mí de que doy fe.

Francisco Bruno Barrera. Lic. Rafael Eca y Ellurquim. Pedro José Morales, escribano de ayuntamiento.

En la ciudad de Monterrey a ocho días de febrero de mil ochocientos diez ynueve juntos en este día los señores presidente y vocales de que se compusoel acuerdo de hoy compareció el señor regidor honorario don Simón Rodríguezy puesta la señal de la Santa Cruz se le recibió el juramento acostumbrado que prestó según derecho con los requisitos y formalidades de estilo y lo firmó con el señor presidente por ante mí de que doy fe.

Francisco Bruno Barrera. Pedro José Morales, secretario de ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 01/Ene/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/001

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey a primero de enero de mil ochocientos veinte juntos en este día en cabildo ordinario los señores capitulares de que se compone este ilustre ayuntamiento con el objeto de verificar la elección anual para los oficios de la república en este mismo año según lo tiene de costumbre y habiendo el señor regidor decano en uso de las regalías de su empleo hecho las ternas, verificó la primera en estos términos - licenciado don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez - don Santos de Uribe - don José Antonio Rodríguez - y resultó electo con siete votos para alcalde de primera elección el señor licenciado don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez y don Antonio Rodríguez tuvo un voto para alcalde de segunda elección - don Santos de Uribe, don José Antonio Rodríguez - don José María Cárdenas (?) y salió electo con todos los votos don Santos de Uribe. Para síndico procurador general - don Apolinario Ruiz de Marmela (?) - don Domingo Ysundagui - don Manuel (?) Dávila, y resultó electo con todos los votos don Apolinario Ruiz de Marmela y para los ocho regidores honorarios propuso a los señores licenciado don Rafael Eca y Muzquiz - don José Antonio Garza Saldivar - don José Antonio Rodríguez - don José María González - don Rafael de la Garza y Guerra, y don Miguel de la Garza y aprobados por uniformidad de votos quedaron todos canonicamente electos como _____ lo fue para mayordomo de propios a pluralidad devotos don Mateo Guerra cuya elección aprobaba en todas sus partes por el señor capitán don Francisco Bruno Barrera gobernador interino de la provincia y presidente (?) en conformidad con lo _____ por el señor comandante general de estas provincias en _____ de lo de diciembre último acordaron dar por concluida la presente elección y que en su _____ comparezcan los individuos electos para los jures (?) _____ el muy ilustre ayuntamiento así lo acordó y firmó por ante mí de que doy fe.

Francisco Bruno Barrera. Bernardo Ussel y Guimbarda. Lic. Joseph Alexandro de Treviño Gutiérrez. Lic. Rafael Eca y Muzquiz. Francisco Mier Noriega.

Manuel Antonio de Arana. José Antonio de la Garza Saldivar. Juan José de la Garza y Treviño. Joseph Francisco Machorro. José Ignacio Martínez. Pedro José Morales, secretario de ayuntamiento.

En el mismo acto comparecieron los señores alcaldes y capitulares electos y el mayordomo de propios a excepción de don Nicolás de la Garza y Guerra que no se haya en la ciudad y habiendo prestado todos el juramento de estilo el señor procurador don Apolinario Ruiz de Manorela (?) reclamó la elección y protestó el admitir por ahora mientras ocurre donde corresponda a representar la excepción que manifestó para excusarse de su nombramiento y lo firmaron todos de que doy fe. Francisco Bruno Barrera. Lic. Joseph Alexandro de Treviño y Gutiérrez.

Santos Uribe. Lic. Rafael Eca y Ellusquiz. José Antonio de la Garza Saldivar. José Antonio Rodríguez. José Ma. González. José Rafael de la Garza. Pedro García de Hoyos. Apolinar de _____. José Miguel Garza. Mateo Quiroz. Pedro José Morales, secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 13/Jun/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/002

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey capital del Nuevo Reyno de León a los trece días del mes de junio de mil ochocientos veinte. Juntos en este día en cabildo extraordinario previa la citación de estilo de los señores don Francisco Bruno Barrera capitán retirado de milicias y gobernador político interino de esta provincia que presidió; don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, alcalde ordinario de primera elección, don Santos de Uribe de segundo votoregidores don Bernardo Ussel y Guimbarda, perpetuo fiel ejecutor, honorarios, licenciado don Rafael Eca y Musquiz, Don José Antonio de la Garza Saldivar, Don José María Gonzales, Don Pedro García de Hoyos, Don Nicolás de la Garza Guerra, Don Rafael de la Garza, y Síndico Procurador General Don Apolinario de Masmela de quienes se compuso la Junta de este Día, se recibió un oficio del Señor Comandante General de estas Provincias del Día de ayer: en su vista, y en virtud de lo dispuesto por el referido Señor Comandante General a consecuencia de lo prevenido por el excelentísimo Señor Virrey de este Reyno en orden de treinta, y uno de Mayo último, y Bando Mandado Publicar en esta capital en el día de hoy con incerticia del Publicado igualmente en la -de Mexico acordaron: que luego que se concluyere la publicación del Bando, se trasladase este Ylustre Ayuntamiento á la casa morada del Señor comandante General y reunido como Presidente, se pasase a la Santa Yglesia Catedral con el objeto de prestar el Juramento de la constitución Política de la Monarquía Española. En efecto constituidos en la Santa Yglesia Catedral, y estando en ella el Ylustrísimo Señor obispo, el Clero, comunidad de nuestro Padre Señor San -Francisco oficialidad, y numeroso concurso de los habitantes de este Vecindario, se procedió al debido cumplimiento; y para ello el Ylustrísimo Señor Obispo luego al punto hizo una breve Exhortación analoga al asunto, e inmediatamente bajaron del coro dos capellanes con quienes subió el Señor -Comandante General al Presbitero, y al frente del altar que tenia su Ylustrísima delante de una Efigie de Cristo Crucificado, y puestas las manos sobre los Santos Evangelios le recibió el Ylustrísimo Señor obispo el juramento prebenido en Real Decreto de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos doce, expedido por la Regencia del Reyno, y el Señor Comandante General con arreglo á lo Dispuesto, y como Jefe Superior en estas Provincias, prestó el juramento, ofreciendo guardar y hacer guardar la constitución Política de la Monarquía Española, ser fiel al Rey y observar Religiosamente las obligaciones de su Empleo; luego se trasladó a su @@@@ de la misma manera, y ante su Señoría prestó igual juramento el Gobernador interino de esta Provincia, y a continuación el Ylustrísimo Señor obispo exigió generalmente a toda la corporación, y demás del concurso el juramento prescrito; como acto concluido, se cantó un Solemne Te Deum en acción de Gracias al todo Poderoso, que entonces el mismo Señor Obispo, se dieron al mismo tiempo la descargas correspondientes, y un Repique General de campanas todo lo que concluido se retiró este Ylustre Ayuntamiento y buelto á la Casa del Señor Comandante General, - se quedó en ella, y el cuerpo se pasó a las casas consistoriales en las que acordó por último que para la debida constancia y efectos consiguientes se pusiere por acta todo lo ejecutado en este día. El muy Ylustre Ayuntamiento así lo decretó mandó y firmó doy fé = entre renglones = y hacer guardar = Vale.

Francisco Bruno Barrera Licenciado Alejandro de Treviño y Gutierrez Santos de Frila Bernardo Ussel y Guimbarda Lic. Rafael Eca y Musquiz José Antonio de la Garza Saldivar José María Gonzales Nicolás José de la Garza y Guerra José Rafael de la Garza Apolinario de Masmela Pedro José Morales Secretario de Ayuntamiento.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 18/Jun/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/003

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Capital del Nuevo Reyno de Leóná los diez, y ocho días del mes de Junio de mil ochocientos veinte. Hallando-se en las casas de Ayuntamiento bastante numero de vecinos ciudadanos de losque comprehende la Parroquia de esta ciudad convocados con anterioridad por Bando Publicado el día 15 del corriente para el nombramiento de los diez y -siete Electores, que deben elegir el nuevo Ayuntamiento Constitucional segun lo dispuesto por los Articulos trescientos trece, y trescientos catorce de -la constitución Política de la Monarquía Española, y el Real Decreto de -veinte y tres de Mayo de mil ochocientos doce: en virtud de lo que previene el Artículo octavo del mismo Real Decreto, el Señor Comandante General de -estas provincias Brigadier Don Joaquín de Arredondo, que presidió la junta -de este día manifestó al concurso debía procederse al nombramiento de dos -Escrutadores, y un Secretario para los fines que prebiene el citado Decreto, y habiendolo verificado todos los ciudadanos por medio de Listas que al objeto traian los más, y muchos votos que allí se pusieron por Escrito, resul-taron Electos a pluralidd de Votos Don Juan Bautista de Arispe, y el Alferезде Milicias Don Pedro del Valle, y para lo último Don Pedro José Morales cu-yos Yndividuos aceptaron el nombramiento, y dando las gracias al concurso ofrecieron desempeñar sus funciones con la exactitud, que demanda la confian-za depositada en sus personas para un objeto tan interesante; cuyo acto con-cluido se procedió a la Votación por medio de listas que contenian el numero de las diez y siete personas, por otros tantos Electores que conforme al Ar-ticulo secto del Real Decreto de veinte y tres de Mayo citado toca á la com-prehension de la Parroquia de esta ciudad, y reunidas las expresadas listas, que con el acto presentamos los ciudadanos y otros que sucesivamente y du-rante la junta manifestaron otros, se verificó el exscrutinio con toda excru-pulosidad del que resultaron nombrados para Electores por mayoría de Votos -los ciudadanos siguientes; el Señor Don Matias de Llano con noventa y dos --votos, El señor Don José Luis de la Garza con noventa: El Señor Licenciado -Don José Alexandro de Treviño con noventa El Señor Don Juan Bautista de A-rispe con ochenta y nueve: El Señor Don Bernardo Guimbarda con ochenta y -cinco. El Señor Don Pedro Morales con setenta y quatro. El Señor Don Santos de uribe con setenta y tres. El Señor Licenciado Don Rafael Muzquis con se-tenta y dos. El Señor Licenciado Don Rafael Llano con setenta. El Señor Don Pedro del Llano con sesenta y ocho. El Señor Don Francisco Farias con sesen-ta y cinco. El Señor Don José Maria Sada con sesenta y cinco. El Señor Don José Antonio Garza Guerra con sesenta y uno: El Señor Don Melchor Nuñez Es-quibel con sesenta: El Señor Cura Don Juan Bautista Valdés cinquenta y cin-co: El Señor Don Juan Antonio Muxica con cinquenta y cinco: El Señor Doctor Don Domingo de Ugarte con quarenta y ocho. Cuyo nombramiento se publicó in-mediatemente luego que se reunieron todos los Señores Electores, y se ex-tendió el aviso correspondiente ál Publico sin que nadie pusiere reparo nicontradicción alguna; en cuya virtud se extendió la presente acta que firmó Señor Comandante General con los exscrutadores, y el Secretario que subscri-ve de que doy fé.
Joaquín de Arredondo Pedro José Morales Secretario nombrado.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)
Sección de Fondo: Actas
Fecha: 19/Jun/1820
Fojas: 0
Colección: ACTAS DE CABILDO
Volumen: 999
Expediente: 1820/004
Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Capital del Nuevo Reyno de Leóná los 19 dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte. Hallandose con-gregados, en las Salas de Ayuntamiento los Señores Electores nombrados en la Junta del día de ayer con arreglo a la Constitucion Política de la Mo-narquía Española para Elegir los Yndividuos de que debe componerse el nue-vo Ayuntamiento constitucional El Señor Comandante General de estas Pro-vincias Brigadier Don Joaquin de Arredondo para proceder conforme á lo -prevenido en el Artículo septimo del Real Decreto de 23 de Mayo de 1812 -hizo presente á los Señores Electores debia nombrarse un Secretario que autorisare la Junta y habiendose executado recayó el nombramiento en el -que suscribe como tal: pero antes de proceder al nombramiento de los Al-caldes conferenciando los Yndividuos que serian mas aptos para dichos Em-pleos se suscitó la duda de si el Señor Elector Licenciado Don José Alejandro de Treviño y Gutierrez actual Alcalde de primera Eleccion aunque o-riginario del Valle de Salinas Jurisdicción de esta ciudad y residente en ella de dos años a esta fecha se contemplaria reasumir la integra residen-cia de cinco años que prebiene el artículo 317 de la constitucion con uno que recidió en sus primeros años, y dos posteriormente con sus Estudios en esta ciudad; con intermedio de treinta que vivió en San Miguel el Grande y Ciudad de Mexico, entre los primeros y ultimos de los cinco años; á cuya -propuesta fueron de Dictamen afirmativo la mitad de los Electores y de contrario los Siguietes: El @@@ Don Juan Bautista Valdés: Don Santos de Uribe: El Licenciado Don Rafael Muzquis: Don Melchor Nuñez: Don Bernardo -Wssel y Guimbarda: Don Juan Antonio Muxica: Don José Maria Sada y el in-frascripto secretario. Mas sin embargo de esto se votó sobre el particular y habiendo resultado igualdad de Votos el señor Presidente como gefe Supe-rior en estas Provincias y con arreglo al Artículo 23 de la instruccion pa-rra el Gobierno económico Político de las Provincias decretó en el acto -previa consulta verbal para el mejor acierto con el Letrado Don Manuel Ca-rrillo que se hallaba presente y Dictaminó por la afirmación fundado en -que segun el espíritu de la Constitucion al elegir la vecindad y residen-cia se propuso por objeto final la instruccion y conocimiento que en estetiempo pueden adquirirse para el mejor desempeño de los Empleos municipa-les y que teniendolos ya en su consepto el Licenciado Treviño por el Em-pleo que optiene y en este el que los proporciona mas bien que la residen-cia y vecindad de los cinco años consideraba esto conforme al Espiritu del Artículo ya citado corroborando ser Dictamen el Decreto de lo de Julio del mismo año de 1812. en que se prebiene que al formarse los nuevos Ayunta-mientos constitucionales pueden ser nombrados por individuos de ellos los que actualmente exercen empleos en los anteriores en cuyo caso se halla el Licenciado Don José Alejandro de Treviño y Gutierrez con lo que se confor-mó y decidió el Señor Comandante General en cuyo acto los ya citados Elec-tores protestaron ocurrir a Donde convenga para que se declarase si era ad-misible la Discusion de este Punto, que ellos tubieron por diametralmente opuesto al Artículo ya citado de la constitucion que literalmente expresadeber tener los Electos para estos Empleos lo menos cinco años de Vecindad residencia en el Pueblo y entendidos al propio tiempo de que asi debe -observarse sin interpretacion no ampliacion alguna. Y en conseqüencia se procedió a la Votación de Alcaldes primero constitucional y resultaron e- lectos con cinco Votos Don Ambrosio Maria Aldasoro y con igual numero el -Licenciado Don José Alejandro de Treviño y Gutierrez por quien Decidió el Señor Comandante General dandole el suyo, no obstante que el Elector Don Juan Antonio Muxica tenia hecho presente estar entendido de que debian en-trar de nuevo los mismos sugetos á votación para que esta decidiera, con-forme se prebiene en otro Artículo de la constitucion que és el 89 que -consideraba adaptable á las resentes circunstancias, lo que apollaron i-gualmente Don Juan Bautista de Arispe y Don Melchor Nuñez de Esquibél. Pa-rra segundo Alcalde resultó canonicamente Electo a pluralidad absoluta devotos el que lo era Don Santos de Uribe: para Regidores con la misma plu-ralidad los actuales Don José Antonio de la Garza Saldo var: Don José Anto-nio Rodriguez, Don José Maria Gonzales, Don Rafael de la Garza, Don Nico-lás de la Garza y Guera, Don miguel de la Garza y los ciudadanos Don Leo-nardo Guerra, Don Domingo Ysundagui, Don Juan José Martinez, Don Juan José Y para sindicos procuradores el actual Don Apolinar de Marmela y Don Joa-quin Garcia, siendo Declaracion, que los seis primeros deben entenderse -Primero de los Sindicos, para sólo el efecto de que en la proxima Eleccion salgan conforme á lo prebenido en el Real Decreto de 23 de Mayo de mil o- ochocientos dose en la renovacion que debe hacerse en el mes de Diciembre -venturo, en consideracion al tiempo que tienen servido: en virtud de todolo que se dió por bastante la Eleccion, y se declaró conforme con lo dis- puesto por la constitucion en los Articulos 313 y 314 executandose todo apuerta abierta, y mandó el Señor Presidente se publicase inmediateamente -mandó llamar luego á los nuevamente Electos, que no se hallaban presentes para notoriarselos, y que prestasen el juramento correspondiente. En efec-to estando reunidos en dicha Sala á excepcion de Don miguel de la Garza, -Don Leonardo Guerra, Don Domingo Ysundagui, Don Juan José Martinez, y Don Joaquin Garcia, que se hallan ausentes, todos los demás Electos prestaron el juramento con arreglo al Artículo 337 de la Constitucion, en cuya vir-tud habiendo puesto todos la señal de la Santa Cruz ofrecieron guardar la constitucion Política de la Monarquia Española, observar las Leyes ser fie-les al Rey y cumplir Religiosamente las obligaciones de su cargo de todo -lo qual doy fé sentando esta acta que firmó el Señor Comandante General y los nuevamente Electos con migo el Secretario Elector-. Entre renglones = E-lector = do = todo Vale.

Joaquin de Arredondo Lic. Joseph Alejandro de Treviño y Gutierrez José Antonio de la Garza y Saldivar José Antonio Rodriguez José Rafael de la Garza José Maria Gonzales Nicolas José de la Garza y Guerra Juan José Taméz Julian de Arrese Pedro Treviño Apolinar de Masmela Pedro José Morales Secretario Elector

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 04/Jul/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/005

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Monterrey á los quatro dias del mes de Julio de 1820. - congregado en la Sala Capitular el Ylustre Ayuntamiento de ella compuestode los Señores Comandante General de estas Provincias, y Gefe Politico -Superior Brigadier Don joaquin de Arredondo, que precidió Don Francisco -Bruno barrera Capitan retirado de Milicias y Governador Politico Ylustreen esta Provincia, El Licenciado Don José Alexandro de Treviño GutierrezAlcalde Constitucional Segundo nombrado; Regidores Don José Antonio de laGarza Saldivar, Don José Antonio Rodriguez, Don Jose Maria Gonzales, DonRafael de la Garza, Don Nicolas de la Garza y guerra, Don Miguel de la -Garza, Don Leonardo Guerra, Don Juan Jose Martines, Don Juan José Tomás,Don Julian de Arreze, Don Pedro treviño y gutierrez, y Sindico ProcuradorGeneral Don Apolinar de Masmela; El Señor Comandante General hizo presen-te lo havia mandado reunir con el objeto de que con arreglo á lo preveni-do en el soberano decreto de 18 de Marzo de 1812. por las cortes genera-les, y extraordinarias prestarse la corporacion el juramento individualde la Constitucion Politica de la Monarquia Española, lo que verificadovajo la misma formula del Expresado Decreto ofrecieron todos y cada unode los Señores Capitulares expresados guardar y hacer guardar la Consti-tucion Politica de la Monarquia Española, ser fieles al rey y observar -religiosamente las obligaciones de sus cargos respectivos de cuyo acto -acordaron se pusiese la presente acta para la devida constancia, y se sa-casen de ella los testimonios correspondientes para los fines prevenidosen dicho Soverano Decreto. Asi lo acordaron, mandaron y firmaron por an-te mi el Ynfrascripto Secretario de que doy feé.

Joaquin de ArredondoAnte míPedro José MoralesSecretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 05/Jul/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/006

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Monterrey á los cinco Dias del mes de Julio de mil ocho-cientos veinte. Hallandose congregados en las Salas de Ayuntamiento losSeñores Electores que componen la Junta Electoral para nombrar los Yndi-viduos del ylustre Ayuntamiento constitucional á escepcion del tenientecoronel Don José Maria de Sada y Don José Antonio de la Garza y Guerra -que estaban ausentes se leyó la orden citatoria que se libró por el Se-ñor Comandante General de estas Provincias y es del tenor siguiente.= -Con arreglo a lo prevenido en el articulo veinte y tres del capitulo ter-cero de la instruccion para el Gobierno economico Politico de las Provin-cias he declarado por junta y legal la excepcion que expuso he declaradopor junta legal la excepcion que expuso Don Joaquin Garcia nombrado paraSindico Procurador de esta cpital, y de conformidad con lo que previeneel Soberano Decreto de las Cortes generales y extraordinarios de diez -de Marzo de mil ochocientos trece deberan ustedes reunirse para procedera la Eleccion del Sugeto que deba subrogarse para el Desempeño de sus -funciones lo que se veificará la mañana del dia 5 del corriente á lasocho del mismo. Monterrey Julio quatro de mil ochocientos veinte = Joa-quin de Arredondo = Señores Electores del Margen. En su vista se proce-dió á vonferenciar los individuos que serian a proposito y propuestos -para ello los ciudadanos Don Ambrosio Maria Aldazoro, Don José CayetanoGarza Treviño, Don Juan José @@@ @@@ y Don Francisco Tomas de Yglesiasse verificó la votacion que se hizo llendo cada Elector a comunicar suvoto ál secretario que se hallaba en Mesa Separada para ello y tomendorazón del voto de cada uno en su presencia resultó nombrado con ocho vo-tos Don José Francisco Tomás de Yglesias; con seis Don Ambrosio Maria Al-dazoro y uno que tubo el Secretario de dicha Junta quedando en conseqüen-cia canonicamente Electo por mayoría de Votos Don Francisco Tomas de Y-glesias como asi se declaró y habiendo comparecido se le hizo saber su -nombramiento que aceptó y en virtud de lo prevenido en el articulo 337 dela Constitucion prestó el Juramento acostumbrado ofreciendo guardar la -constitucion Politica de la Monarquia Española observar las Leyes ser fiely cumplir religiosamente las obligaciones de su cargo. con lo que se con-cluyó la Junta de este dia que precidió el Señor comandante General como Gefe Politico Superior y la firmó aciendolo igualmente el Sindico procu-rador Electo conmigo el Secretario De que doy fé.

Joaquin de ArredondoFrancisco Tomas de YglesiasPedro José MoralesElector Secretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 31/Jul/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/007

Notas:

Descripción: En la ciudad de Nuestra Señora de Monterrey á los treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte. Hallandose congregados en las -Salas de Ayuntamiento los Señores Ciudadanos que componen la Junta E-lectoral para nombrar los individuos de dicha corporación, á consecuencia de orden citatoria que al intento expidió el dia anterior que debe subrogar las funciones de Don Domingo Yzundagui que fué nombrado en la Junta de diez y nueve del pasado Junio respecto á que le declaró dicho Señor Comandante General como Gefe Superior comprehenderle la excepcion que expuso de no tener los cinco años de residencia que prebiene el articulo 317 de la constitucion se procedió a conferencias los ciudadanos que serian a propios y propuestos Don Pedro José de la Garza, Don Francisco Antonio Farias, y Don Francisco Garcia Elizondo que de acuerdo de la Junta se asentaron para proceder á la Votación; resultó electo para Regidor Don Pedro José de la Garza con ocho votos Don Francisco Garcia Elizondo con cinco, y Don Francisco Antonio Farias con quatro; y aunque el primero obtuvo la mayoría se declaró por la misma Junta no haber habido Eleccion respecto á que el nombrado debe ser á pluralidad absolutay que por lo mismo debía reunir la mitad de los votos y uno mas; en -virtud de lo que se procedió á nueva votación respecto de don Pedro y don Francisco Garcia Elizondo que habian reunido mas Votos; de la que resultó el primero con diez y el segundo como sigue: quedando por lo -mismo constitucionalmente Electo don Pedro José de la Garza; se mandó llamar luego y habiendo comparecido se le hizo saber su nombramiento -que aceptó y en virtud de lo prevenido en el artículo 337. de la constitución prestó el Juramento en los terminos que el expresa: con lo que se concluyó la Junta de este dia que precidió el Señor Comandante General como Gefe Politico Superior, y los firmo haciendolo igualmente el -Regidor nombrado conmigo el Secretario: de que doy fe.

Joaquin Arredondo Pedro Ygnacio de la Garza Pedro José Morales Secretario Elector.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 15/Ago/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/008

Notas:

Descripción: En la Ciudad de Nuestra Señora de Monterrey Capital del Nuevo Reyno de -Leon a los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte. Reu-nidos en las Salas de Ayuntamiento los Señores Presidente y demás Yndivi-duos Capitulares con el objeto de proceder á la Solemne Publicacion de la constitucion Política de la Monarquía Española cuyo acto se habia anun-ciado á el Publico desde el doce del mismo por medio del Bando acostum-brado, habiendo solemnizado la mañana de este dia con el Besa Manos, quedispuso el Señor comandante general y haber colocado en el centro del -tablado un un retrato del Rey á que hacia Guardia un oficial y tropa co-rrespondiente con la mayor Magestad y circunspeccion, que daba bien á co-nocer la Alta consideracion del acto, que se preparaba. A las cinco y me-dia de la tarde se trasladóel Ylustre Ayuntamiento Presidido del Señor -Gobernador interino de la Provincia capitán Don Francisco Bruno Barrera á la casa morada del Señor Comandante General de las quatro provincias -de oriente Brigadier Don Joaquin de Arredondo donde los recibió su Seño-ria que al efecto los esperaba acompañado de la Noblesa, y Oficialidad, Republica de Naturales y demás Vecinos de distincion que anticipadamentehabian sido extados. Al punto mismo, que el Señor Comandante General en-tregóal Señor Gobernador de la Augusta carta constitucional sancionada -por el Rey se dió una descarga, y Repique General, se dirigieron todos -en el mejor orden y armonia, formando un lucido paeo, al tablado que -tenia hermosamente dispuesto en la Plaza principal de esta Ciudad el A-yuntamiento por medio de dos Yndividuos capitulares, que comisionó al in-tento para el desempeño de tan importante objeto. Este paso fué anuncia-do por la Museica del Batallon @@@ de Veracruz, y redoble de las caxas delos Cuerpos de Artilleria, Granaderos y Regimiento referido que alli es-taban formandose llamando con su disposicion armoniosa la atencion de -numeroso, y execido concurso, que ocupaba todo el @@@ de la Plaza y an-gulos de ella que formaban las calles principales.

Luego que el Señor Comandante General y demas acompañamiento se coloca-ron en sus acientos leyó el Infrascrito Secretario del Ylustre Ayunta-miento la constitucion en Alta voz y concluida se solemnizó el acto conuna aclamacion General habiendo dado principio á ella el Señor Comandan-te General que fue el primero que tomó la voz para tributar los Juntos -vivas al Sagrado Codigo de la Monarquía, al Rey y á la Heroyca Nacion Es-pañola, los que repetidos por la comitiva y numeroso concurso, que allí se hallaba reunido se confundieron entre los ordenados estruendos de lasdescargas Militares y Repique General de campanas á buelo causando estoel mayor regocijo, que manifestaba muy deberas el entuciasmo mas puro quetienen acreditado esta Capital y sus dignos habitantes. En aquel mismo -acto se descubrió la Lapida, que dibujada con el mayor esmero, aceo, y _ornato contiene la inscripcion prevenida por el Soberano Decreto de lasCortes Generales y Extraordinarias de Plaza de la constitucion grabadacon letras de oro, se colocó en el frente de las casas consistoriales - con cuyo objeto dispuso el Ylustre Ayuntamiento construir una fachada - correspondiente; en donde puesta quedase este Monumento para pequeña me-moria; lo que se terminó habiendo esparcido el Señor Gobernador de la -Provincia cantidad de Monedas con que á este fin contribuyeron proporcio-nalmente los Yndividuos del Ayuntamiento Constitucional. Conluidas las -descargas se trasladó todo el concurso en el mismo orden, que vino á lacasa del Señor Comandante General en donde le dexó la ciudad para conti-nuar el Paseo y Publicacion por los parages mas apropiado, habiendose -en este acto repetido las descargas y continuando el Repique General has-ta que al llegar el Paseo á las casas consistoriales terminó con la ul-tima descarga que tenia así Dispuesta el Señor Comandante General en laorden del dia anterior. Luego pasó el Señor Gobernador y Ayuntamiento ádar parte á su señoría de haber concluido la solemne Publicacion de la -constitucion política de la Monarquía Española. En la noche se Repitió álas oraciones el Repique General de las campanas y continuó por tres diasla Yluminacion General en que acreditó esta ciudad su patriotismo y demásqualidades de entusiasmo que le caracterisan acia la constitucion, Rey yPatria. En esta misma Noche continuo la diversion por toda ella con un -famoso Bayle que dispuso el Ayuntamiento por medio de sus comisionados -dando al Publico una prueba de su reconocimiento, por el orden tranquili-dad y porte honrado que siempre se ha conducido. Todo lo que acordó asimismo se pusiere por Acta para la debida constancia. Así lo acordó y fir-mó: Doy feé.

Francisco Bruno BarreraLicenciado Joseph Alexandro de Treviño y GutierrezJosé Antonio de la Garza y SaldívarJosé Antonio RodriguezJosé Maria GonsalesJosé Rafael de la GarzaNicolás José de la Garza y GuerraJosé Leonardo GuerraJuan José TamézJuan José MartinezJulian de ArresePedro TreviñoPedro Ygnacio de la GarzaFrancisco Tomas de YglesiasPedro José MoralesSecretario.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 08/Oct/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/009

Notas:

Descripción: En la ciudad de nuestra Señora de Monterrey a los ocho días del mes de -octubre de mil ochocientos veinte. Hallandose congregados en las Salas -de Ayuntamiento los Señores Electores nombrados para elegir los Yndivi-duos de dicha corporacion citados al efecto por cedula del dia anteriorse procedió a la votacion de Alcalde segundo con respecto a que el actualDon Santos de Uribe ha sido Electo Vocal de la Excelentísima Diputacion Provincial y habiendo precedido la conferencia que previene el Decreto -de 23 de Mayo de 1812 resulto Electo con nueve Votos Don José Maria de -Cardenas; con tres Don Josñé Antonio de la Garza y Guerra: con uno Don -Matias de Llano y con otro Don Juan de Arispe que son los catorce votos de igual numero de Electores que se reunieron: en cuya virtud y habiendoreunido Don José Maria Cardenas la mayoría absoluta de votos quedó constitucionalmente electo y no compareció por hallarse ausente en el Valledede Salinas á donde hoy mismo se le ha dirigido el aviso respectivo paraque comparezca ante el Ylustre Ayuntamiento á prestar juramento de esti-lo y entrar en el ejercicio de sus funciones. Con lo que se concluyó la junta que presidió el Señor Capitan Don Francisco Bruno Barrera Goberna-dor interino de esta Provincia en virtud de orden del Señor Comandante -General de estas Provincias y Gefe Superior Politico en ellas como espre-sa la cedula citatoria para este nombramiento y lo firmo conmigo de quedoy fé.

Francisco Bruno BarreraPedro José MoralesSecretario Elector.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 17/Dic/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/010

Notas:

Descripción: En la ciudad de nuestra Señora de Monterrey capital del nuevo Reyno de Leon a los diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos vei-te. Juntos en las casas consistoriales todos los vecinos ciudadanos que conforme al Soberano Decreto de veinte y tres de Mayo de 1812 deben concurrir á este acto segun el Artículo 6° citados con anterioridad por Bando que se publicó el dia 9 del mismo mes expedido por el Señor Gobernador de la Provincia Capitan Don Francisco Bruno Barrera quien precidió la -Junta de acuerdo con el Señor Comandante General: y asociado del Secretario del Ylustre Ayuntamiento se procedió al nombramiento de los dos -excrutadores que previene el referido Decreto y resultaron Electos por -mayoria de votos Don José Antonio Rodriguez y Don Juan José Martinez: á consecuencia se procedió al nombramiento de los diez y siete Electores -exhibiendo cada uno de los ciudadanos presentes los que sucesivamente -fueron viniendo las listas de igual numero de Sugetos: Juntas todas y -concluida la exactitud que demanda un acto tan interesante resultaron e-lectos con mayoria de votos los ciudadanos siguientes: Don Matias de Llano con 43 votos: El Licenciado Don Rafael de Llano 42: Don Juan Bautistade Arispe 40: Don Pedro Morales 39: Don Pedro de Llano 38: Don Francisco Penilla 33: Don Julian de Llano 32: Don Bernardo Guimbarda 31: Don Francisco Farias 31: Don Santos de Uribe 30: Don Jose Luis de la Garza 29: -Licenciado Don Rafael Muzquis 29: Don Jose de Arrese 28: Don Ambrosio Al-dasoro 27: Don Jose Antonio Garza y Guerra 26: y Don Juan Antonio Muxica 24: y Don Jose Antonio Rodriguez con 29. Cuya Eleccion se publicó inmediatamente respecto á que no hubo reclamo alguno y se declaro conforme alo dispuesto por la constitucion y Decreto citado: en cuyo testimonio y para la debida constancia se puso por acta que firmo el Señor Presidente por ante mi el infrascrito Secretario de que doy fé.

Francisco Bruno Barrera Pedro José Morales Secretario Elector.

Fondo: Ciudad Metropolitana de Monterrey (segunda época)

Sección de Fondo: Actas

Fecha: 27/Dic/1820

Fojas: 0

Colección: ACTAS DE CABILDO

Volumen: 999

Expediente: 1820/011

Notas:

Descripción: En la ciudad de nuestra Señora de Monterrey á los veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte. Hallandose congregados en las Salas de Ayuntamiento los Señores Electores nombrados con arreglo á la --Constitucion Politica de la Monarquia Española Presidente el Señor coman-dante General de estas provincias y Gefe Politico Superior estados con - Cedula del Dia de Ayer a efecto de elegir los sugetos de que debe compo-nerse la mitad del actual Ayuntamiento que debe cesar, procedieron a la votacion segun previene el Artículo 7° del Soberano Decreto de las cortes Ge-nerales y extrahordinarias de 23 de Mayo de 1812 y resultaron electos á Pluralidad absoluta de votos los individuos siguientes: para primer alcal-de don Matias de Llano y para segundo el alférez don Francisco de Paula Mier y Noriega para sindico procurador don Manuel Davila, para séptimo re-gidor don Julian de Llano, para octavo don Juan Bautista de Arizpe, paranoveno don Pedro Cleto de Ayala para décimo don Francisco Perez Maldonado Natural del Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, para undécimo don Fran-cisco González Ydalgo vecino del topo y para duodécimo Don Jose Maria de la Peña del Jagüey cuya eleccion dandose por bastante y conforme con lo dispuesto por la constitucion en los articular 313 y 314 y aprobada en el mismo acto por el Señor Gefe Superior Politico se mandó Publicar inmedia-tamente y que se notoriase á los individuos Electos para que los presentes otorgaron el Juramento prevenido en el Artículo 337 y los demas que se ha-llan ausentes lo verifiquen el dia primero de Enero proximo de mil ochocien-tos veinte y uno a cuyo efecto se les libraron los avisos correspondientes para que todos en dicho dia entren en el ejercicio de sus funciones. Y sien-do presentes Don Matias de Llano, Don Francisco de Paula Mier, Don ManiuelDávila, Don Julian de Llano y Don Juan Bautista de Arizpe, presentaron el referido juramento con arreglo al citado articulo y lo firmaron con el se-ñor presidente y el infraescrito secretario que dá fé.

Joaquín de Arredondo Mathías de Llano Francisco Mier Noriega Julián de Llano Juan Bautista de Arizpe Pedro José Morales Secretario.